



TESIS DOCTORAL
2016

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA
EDAD MEDIA A LA MODERNA EN LA CORONA DE
CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

JAIME DE HOZ ONRUBIA
LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DIRECTOR: D. MANUEL FERNANDO LADERO QUESADA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO
DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA:
LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

Autor: Jaime de Hoz Onrubia, licenciado en Filología Hispánica

Director: D. Manuel Fernando Ladero Quesada

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

A los ancestros

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

ÍNDICE

1. PRÓLOGO (página 7)
 2. INTRODUCCIÓN: ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ONOMÁSTICOS (p. 13)
 - 2.1. Hacia una génesis del apellido (p.19)
 - 2.2. Apellidos patronímicos españoles (p. 22)
 - 2.2.1. Marcas patronímicas prerromanas (p. 23)
 - 2.2.2. Las tradiciones latinas (p. 27)
 - 2.2.3. La indicación patronímica medieval (p. 30)
 - 2.3. Algunas aportaciones al estudio de los apellidos castellanos (p. 40)
 3. EL SISTEMA GENTILICIO HISPANOVISIGODO Y EL ORIGEN DEL PATRONÍMICO HISPÁNICO (p. 51)
 - 3.1. La presencia visigoda en Castilla (p. 54)
 - 3.2. La onomástica gentilicia visigoda y la génesis de los apellidos patronímicos españoles (p. 101)
 4. LOS PATRONES SOCIALES Y ONOMÁSTICOS DE LA CABALLERÍA (p. 151)
 - 4.1. El origen de la caballería y su expresión social (p. 153)
 - 4.2. La transformación bajomedieval y moderna de la caballería: oficiales y funcionarios (p. 165)
 - 4.3. Los patrones onomásticos caballerescos (p. 218)
 5. EL DESARROLLO DEL APELLIDO EN CASTILLA: DOCUMENTOS, CENSOS Y PADRONES EN EL BAJO MEDIEVO Y EL ORIGEN DE LOS APELLIDOS MODERNOS (p. 231)
 - 5.1. Designadores toponímicos (p. 241)
 - 5.1.1. El referente locativo del linaje: del solar al mayorazgo (p. 249)
 - 5.1.2. La adscripción al espacio productivo (p. 267)
 - 5.1.2.1. El ámbito señorial (p. 278)
 - 5.1.2.2. El ámbito monástico (p. 290)
 - 5.1.2.3. El espacio concejil (p. 318)
 - 5.1.3. El entorno burgués y urbano (p. 349)
 - 5.1.4. El referente locativo de origen en los villanos y los pecheros: inmigración y desplazamientos (p. 423)
 - 5.2. La condición (p. 436)
 - 5.2.1. Oficios, cargos y dignidades (p. 457)
 - 5.2.2. Los profesionales (p. 519)
 - 5.2.3. Los comerciantes (p. 545)
 - 5.2.4. Francos y advenedizos (p. 555)
 - 5.2.5. Judíos, mudéjares y moriscos (p. 569)
 - 5.2.6. Los dependientes (p. 590)
 - 5.3. El uso de los patronímicos (p. 600)
 - 5.4. El nacimiento del apellido moderno (p. 655)
 6. CONCLUSIÓN: ANTROPONIMIA Y RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA (p. 675)
 7. BIBLIOGRAFÍA (p. 719)
- ÍNDICE DE ILUSTRACIONES (p. 751)

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

1. PRÓLOGO

El estudio de la génesis y del origen de los apellidos en España, incluyendo sus diversas formas de patronímico, no ha sido un terreno especialmente desarrollado hasta ahora y prácticamente tal labor se reduce a las disertaciones de carácter heráldico, que en verdad aluden a un período posterior, de consolidación, propio de una Edad Moderna avanzada más que a la época medieval propiamente dicha, su verdadera cuna formativa. Aunque también han existido algunos trabajos dignos de interés, y de notoriedad incluso, sus métodos, su contenido o sus conclusiones han dejado muchas lagunas y además, en cualquier caso, se han abordado desde una perspectiva esencialmente filológica y no histórica.

El análisis de la onomástica apelativa, hoy en día más bien propio de diletantes del lenguaje o de antropólogos y etnólogos, no ha sido demasiado explotado como disciplina de apoyo esencial para la reconstrucción histórica, a pesar de lo cual nosotros pretendemos colocarlo en su justo lugar entre las ciencias que sirven de soporte a la Historia. Incluso dentro de la Onomástica, si acaso, se han utilizado con mayor frecuencia algunos de los datos derivados de la toponimia, frecuentemente de manera acertada pero también en ocasiones con grandes carencias y errores flagrantes, sin embargo rara vez se han considerado las posibles aportacio-

nes de la antroponimia, y menos aún de los apellidos o de los términos personales supraindividuales, es decir: más allá de los nombres de pila, pues entendemos que son aquéllos capaces de entrelazar socialmente individuos entre sí y de dar justa cuenta de sus relaciones políticas, económicas, sociales..., vitales, en suma.

Una de las claves de nuestro estudio la ha anticipado Pascual Martínez Sopena: «[...] los usos antroponímicos son reveladores de formas de conciencia familiar llenas de repercusiones. [...] la elección de nombres en el seno de cada grupo familiar no se hacía arbitrariamente»¹. No pretendemos hacer, pues, un estudio heráldico, ni tampoco específicamente filológico. Acaso alguien pudiera definirlo como antropológico, antroponomástico, referente a una dimensión social humana, pero siempre pretendemos dirigirlo hacia una mejor comprensión de la Historia.

El apellido actual, desde el punto de vista gramatical, funciona como un adjetivo especificativo y no como uno calificativo, pero no fue siempre así, pues en sus orígenes denotaba una situación social compleja y las relaciones existentes entre las personas dentro de un espacio reglado por criterios políticos y económicos muy bien definidos. Este aspecto, sin duda, nos ayudará a desmadejar la compleja red en la que se conformaba la sociedad de finales de la Edad Media. Desde este punto de vista los apellidos modernos funcionaron y funcionan como fósiles de un tiempo pasado que nos permiten estudiar mejor los mecanismos de relación social de la época bajomedieval y aun de escrutar otras formas de relación humana todavía más antiguas, como la adscripción a un determinado grupo gentilicio, la formación de grupos de privilegio, etcétera.

La evolución de los apellidos y su fijación nos demuestran la importante relación jurídica y económica establecida entre los individuos y la sujeción de éstos con respecto a un padrón que les va clasificando en relación con las posibles exenciones o con el obligado pago de impuestos. De modo paralelo, la organización humana del espacio productivo o la demarcación de un linaje, bien por hidalguía o bien por mayorazgo, también dejó huella en la onomástica personal. La adscripción a un ámbito económico agrario concreto fue fundamental, tal y como lo demuestra

¹ MARTÍNEZ SOPENA: "Notas sobre la antroponimia hispánica medieval", página 194

el gran número de nombres de familia vinculados a un espacio productivo (“campo”, “huerta”, “río”, “bosque”, “haza”, “prado”...), de habitación o de arquitecturas preindustriales (“molino”, “castillo”, “casa”, “batán”...) o a un oficio específico, diferenciador personal del de la mayoría y que podría otorgar ciertos privilegios (“molinero”, “hortelano”, “carpintero”...). Dentro de un entorno urbano la adscripción a una “collación” o a un espacio físico definido por distinción de los otros (“barrio”, “plaza”, “arrabal”, etc.) nos ayuda a entender tanto la importancia de las iglesias parroquiales en la configuración social del trazado urbano como la jerarquización de los pueblos y de las ciudades, donde la condición y la profesión redistribuyen al contingente ciudadano (“ruanos”, “corredores”, “mercaderes”...) y definen su categoría social: “paniaguado”, “casado”, “caballero”, “hidalgo”, “escudero”, “bueno”, “rico”, “mayor”, “menor”... La importancia de la adscripción personal también va a dejar una clara huella nominal: “criado”, “copero”, “escudero”, “abad”, “rey”, “conde”, “fraile”, “infante”..., o el uso de un nombre patronímico o del topónimo local de origen. También la adquisición de un grado hereditario de exención tributaria se anquilosó en el referente nominal (“franco”, “romero”...), así como la situación fiscal privilegiada que proporcionaba un oficio del regimiento o del concejo (“alcalde”, “alguacil”, “escribano”, “secretario”, “regidor”, “portero”, “ballestero”...), o en su caso un oficio señorial (“alcaide”, “castellano”, “guerrero”...). Cuando intervinieron los rasgos físicos como especificadores personales seguramente lo hicieron aludiendo a individuos concretos a los que no se vinculaba con ningún grupo determinado o lo hacían en el seno de una sociedad igualitaria (“rubio”, “prieto”, “sordo”, “luengo”...).

Para el presente estudio hemos empleado repertorios documentales que van desde textos altomedievales hasta otros que se adentran en el siglo XVI, aunque son los del siglo XV los que aquí predominan, por ser el período que consideramos clave para nuestra investigación. Hemos recurrido a analizar documentos fundamentalmente del entorno que hoy en día entendemos como propiamente castellano: ciudades tan significativas como Logroño, Ávila o Burgos, o lugares de la Extremadura castellana, como es el caso de Sepúlveda, aunque sin olvidarnos, por contraste, de áreas marginales del reino de Castilla, tanto del entorno específico de su te-

territorio histórico, caso de Cuenca o Madrid, como de límites extremos tales como Laguardia, en la provincia de Álava, Murcia o algunos lugares de la actual Extremadura, lo que fuera antaño la Extremadura leonesa u occidental. La elección ha tenido mucho que ver con nuestra propia formación y nuestro ámbito de trabajo y estudio: Madrid por haberle dedicado largas horas en la preparación de varios cursos, desde una asignatura denominada "Madrid, ciudad histórica", impartida como libre configuración en la Universidad Alfonso X El Sabio, hasta seminarios y conferencias diversas, en tanto que Sepúlveda está directamente relacionada con nuestros orígenes y su ámbito pertenece a nuestro objeto de estudio reciente y en su entorno se ubica el Centro de Investigación de Arquitectura Tradicional (CIAT), de la Universidad Politécnica de Madrid, cuya labor e investigación dedica una buena parte de sus esfuerzos a la comarca nororiental de la provincia de Segovia. Zamora y Ávila, por ejemplo, han sido estudiadas por el director de esta Tesis Doctoral, don Manuel Fernando Ladero Quesada, sin cuyo apoyo difícilmente habríamos llegado a concluir este trabajo.

Hemos procurado emplear repertorios textuales estudiados o reproducidos en libros y en obras de disposición accesible y así facilitar una posible consulta y el correspondiente cotejo de datos por si alguien lo creyese oportuno. Por esa razón elegimos igualmente un sistema referencial de mayor precisión e información, con amplias notas a pie de página, y no las tan habituales referencias integradas en el texto, que sentimos ajenas a la tradición europea. Además hemos preferido dar autoridad a las voces más relevantes en el estudio de la transición de la Edad Media a la Moderna, valiéndonos de sus conocimientos y de sus comentarios para reforzar nuestras teorías, intentando, no obstante, no caer en la mera escolástica recitativa y relacionar sus ideas con nuestros postulados.

La estructura de nuestro trabajo se ve condicionada por una clara alusión, de todo punto necesaria, al análisis del patronímico castellano, intentando teorizar sobre sus posibles orígenes y adentrándonos en un campo de hipótesis que entendemos que es tan novedoso como arriesgado. No obstante, por su propia dinámica y por las puertas que abre al entendimiento no sólo de su uso histórico sino de la

reconstrucción de un pasado a veces un tanto oscuro y confuso, se nos antoja, cuando menos, merecedor de ser atendido.

Lo que pretendemos es, esencialmente, seguir buscando herramientas idóneas para la reconstrucción histórica, como hiciera a mediados del siglo XIX don Fermín Caballero, quien en su *Nomenclatura geográfica de España* aboga por una necesaria interdisciplinaridad, por «[...] la conveniencia y necesidad de hermanar los conocimientos, para su mutuo provecho [...]»², reprochando que hasta la publicación de su obra «[...] no hallamos que se haya hecho una verdadera aplicación de los idiomas á la topografía y á la historia [...]»³. De forma paralela, José Ángel García de Cortázar reconoce, aludiendo al estudio de la sociedad hispano-cristiana medieval, la contribución a la causa de varias disciplinas: «[...] las aportaciones de datos de la Geografía, la Toponimia, la Antropología y [...] de la Arqueología»⁴. Es este mismo maestro quien confirma el apoyo de la Onomástica a la búsqueda de huellas del legado medieval: «[...] el tercer elemento incorporado recientemente al cuestionario relativo a la historia medieval de los señores ha sido el de la antroponimia. El conocimiento de los nombres de persona y, especialmente, el de la transmisión de ciertos grupos de nombres dentro de líneas de sucesión familiares [...]» posibilita una mejor comprensión de «[...] las noblezas plenomedievales dotadas de un sentido linajístico». Es precisamente en este período histórico, la Edad Media, cuando comienza a desarrollarse el sistema «[...] de denominación de las personas que ha llegado hasta nuestros días»⁵.

Intentaremos seguir abonando el campo de estudio con este último fertilizante: la antroponimia, yendo más allá de la simple contemplación de los nombres de pila y no quedándonos en la mera, y a menudo fatua, tradición heráldica. A partir del análisis de los datos, y desde su interpretación por parte de numerosos especialistas, abordamos la disquisición que sirve de base a nuestra tesis: cómo y cuándo se forma la onomástica actual en Castilla. Pretendemos así abrir nuevas posibilida-

² CABALLERO: § "Prólogo", p. v

³ *Idem*, p. vii

⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, capítulo I, "Organización social del espacio", § I, B, p. 102

⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR: "Señores, siervos y vasallos en la Europa altomedieval", § B, p. 47

des de interpretación de situaciones semejantes en otros ámbitos y en otras sociedades, además de proponer la esencial investigación onomástica en la reconstrucción histórica desde una nueva óptica. En absoluto aspiramos a revelar novedades en la interpretación de la sociedad medieval, pues ya muchos han dado con sus claves, sino que queremos relacionar dicha realidad histórica con el sistema antropomástico que hemos heredado y que ha sido escasamente estudiado hasta ahora.

2. INTRODUCCIÓN: ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS ONOMÁSTICOS

Ángel de los Ríos da inicio a su *Ensayo* sobre los apellidos explicando el origen de tal término: «[...] viene del verbo latino *appellare*, por un modismo en que ya la balbuciente lengua castellana trató de indicar una cosa peculiar de nuestra nacion, ó de las que contribuyeron á formar la nacion y la lengua. Era el grito de alarma y mutuo reconocimiento con que se llamaban y reunian los cristianos en los primeros y azarosos tiempos de la restauración, cuando se veian amenazados por contínuas y repentinas incursiones de los invasores moros ó de otros enemigos. En los mismos combates servia para esforzarse y conocerse, invocar auxilio y ostentar triunfo. Todo esto era propio de una colectividad, ya familiar, ya religiosa, ya de pueblos ó comarcas más ó ménos extensas, cuyo nombre ó patron se invocaba, como *Santiago, Castilla, Lara, Haro*. Tal acepcion se halla en los documentos más antiguos que mencionan esta costumbre, con la misma palabra castellana *apellido* [...] cada Señor se distinguia de otros infinitos por el apellido que invocaban él y sus vasallos. Tiempo andando, [...] á imitacion de la gente principal, vino á llamarse apellido toda manera de distinguir las personas añadiendo algo á su nombre [...]»⁶.

⁶ DE LOS RÍOS: *Ensayo histórico etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos*, “Noticia preliminar”, páginas 5 y 6

La palabra “apellido” procede, pues, del latín *appellāre*, ‘llamar’, y en época medieval aludía al viejo sentido de obligación clientelar que los vasallos tenían con su señor para acudir en su ayuda a la guerra, tal y como indicara, siglos antes que De los Ríos, Alonso de Cartagena: «*el vasallo es tenuto por razon de aquel feudo que tiene del de ayudarle en todas las guerras que oviese a començar derechamente y otrosi en todas las guerras que moviesen otros contra el a tuerto*»⁷, o como se lee en el *Fuero viejo de Castilla*: «*Esto es Fuero de Castiella [:] que si algun Fijodalgo a contienda con otro Fijodalgo e viene mensage a cualquier de suos amigos quel vayan a socorrer los que salieren al apellido e tomaren armas si cada uno de estos quando llegaren al apellido si los fallaren peleando cada uno dellos puede ayudar a suo amigo*»⁸. Explícita en este sentido es la documentación municipal burgalesa «*[...] de llamar apellido diziendo ay de fulano [...]*»⁹.

También a ello se refiere Juan Sempere y Guarinos al explicar el funcionamiento de los bienes feudales y sus mandamientos y encomiendas: «En la monarquía gótica todos los propietarios eran soldados y debían salir á campaña cuando se presentaba el enemigo, con la décima parte de sus esclavos armados»¹⁰, aunque más bien hemos de entender por “esclavos” a “clientes” o “familiares”: la clientela armada que acude a la llamada, al apellido. Sus nombres, evidentemente, deberían de poseer, pues, algún tipo de referencia que les uniese con el apelativo del señor, fuese éste un noble o el propio rey. Esta tradición se mantuvo hasta el período bajomedieval y así se podía capturar a un malhechor mediante un «procedimiento de *apellido*, de modo que todos los lugares por donde pasaren organicen su persecución»¹¹. Tal situación queda reflejada en el *Ordenamiento* de las Cortes de Madrigal de 1476: «*[...] sean tenudos de demandar e hazer seguir a los malhechores hasta cinco leguas dende faziendo dar todavia apellido e rrepicando las campanas en cada*

⁷ DE CARTAGENA: libro IV, p. 265

⁸ DE ASSO Y DE MANUEL: *Fuero Viejo de Castilla, Lib[ro]. I. Titol V, VIII*, pp. 22 y 23. Los editores explican en nota abierta junto a la palabra “apellido”: «Llamada para pelea»

⁹ Archivo Municipal de Burgos, año 1416, Libros, nº 385, folio 189 verso (BONACHÍA: “Poder, violencia y orden público en Burgos (1379–1433)”, p. 140)

¹⁰ SEMPERE: capítulo VII, p.95

¹¹ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252–1369)*, primera parte, cap. quinto, § 3.1, p. 163

lugar adonde llegaren para que eso mismo salgan en seguimiento de los malhechores»¹². Se dice explícitamente: «[...] *estedes ordenados e vos juntedes a la voz de Hermandad en esta guisa [...]*»¹³. Es decir: el apellido implica también una forma de solidaridad y conjunción dentro de un grupo, de un clan..., o de una asociación determinada.

En las contestaciones que diera Pedro I a ciertas peticiones que le fueron hechas en las Cortes celebradas en Valladolid en octubre de 1351 se recogen muchas de las fórmulas que reflejan este sistema de “apellido”: «*Et si la muerte o el robo o maleficio acaesçiere en camino o en otro lugar yermo que el querelloso venga a la primera çibdat o villa o llugar que mas çerca fuer ende [...] e que de y la querella al alcalde o a los alcalles o a los ofiçiales e merino o alguazil o juez [...] que fagan repicar la campana e que salgan lluego a voz de apellido et que vayan en pos de los malhechores*»¹⁴, y continúa exponiéndose que allí donde llegaran los que perseguían a dichos malhechores «*que sean tenudos de acoger y a los offiçiales que fueren en el apellido*»¹⁵.

Mediante esta forma de pedir socorro y llamar en ayuda se vinculaba nominalmente con tal obligación a los prestatarios de alguna responsabilidad o vínculo familiar o vasallático. Al parecer esta tradición llegó a estar demasiado popularizada en el siglo XIV en Castilla, por lo que se tendió a restringir su uso al ámbito hidalgo y caballeresco. De este modo, en unas Ordenanzas dadas por el concejo de Pedraza en 1390 se decía que «*E qualquier pastor que andudiere con el ganado que non sea osado de amparar prendas nin dar apellido*»¹⁶, a causa de que las frecuentes disputas territoriales entre los vecinos de Sepúlveda y los de Pedraza se resolvían en ocasiones de forma violenta y habitualmente se había de pedir ayuda a los paisanos o a las personas de una misma gentilidad. Así seguía funcionando aún en la mentalidad

¹² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, p. 6, tomo cuatro

¹³ “Provisión de los Reyes Católicos aprobando las ordenanzas de la Hermandad”, Madrigal, 10 de abril de 1476” (CAYETANO: documento 8, § IIII, p. 40)

¹⁴ SÁEZ: doc. 24, p. 80

¹⁵ *Idem*, p. 81

¹⁶ *Idem*, doc. 60, p. 221

vasca de los siglos XVI y XVII¹⁷. En Escocia, como en muchos otros lugares vinculados a viejas tradiciones, el apellido era una obligación de todos los miembros de los clanes y su referente onomástico estaba entre las herencias de cada uno de ellos.

El concepto de “apellido”, tal y como históricamente se entiende, es evidentemente moderno y aunque sus formas procedan de marcaciones medievales, y en tal período tengan su origen, no por ello hay que confundir el sentido actual y aquel otro que antaño tuviera. Como indica Jaime de Salazar: «La documentación original conservada de los siglos VIII y IX nos pone en evidencia que los primitivos españoles no usaban más que su nombre de pila. No se distinguían, por tanto, los nobles de los plebeyos o de los clérigos, salvo en que aquéllos confirmaban los documentos del rey, mientras estos últimos sólo aparecían como simples testigos»¹⁸, señalando a continuación que excepcionalmente alguno introducía su filiación mediante el *ibn* semítico, lo que mostraría su origen musulmán, judío o mozárabe, o en ocasiones se especificaba más sobre su persona con la indicación del *humilitatem*, esto es: la adjetivación que precisaba su oficio: *scriba, presbiter, notarius, maiordomus...* Continúa Salazar advirtiendo de que será a partir del último tercio del siglo IX cuando comience a anotarse de forma más amplia la filiación, habitualmente mediante la fórmula en latín: «*Vermudus Ordonii filius*», ‘Bermudo, hijo de Ordoño’¹⁹. Pronto se generalizará el uso del patronímico en *-z*, que no siempre suprimirá el empleo de tal fórmula: «*Ferrand Royz fijo de Johan Royz*»²⁰. Existen documentos de mediados del siglo XIII en los que se observa la variopinta manera en la que se identificaba a la gente: «*don Pedro Martinez e Fernand Dominguez alcaldes des mismo logar [,] don Garcia el trapero [,] don Pascual de Uelida [,] Domingo Martinez fi de Martin Elias [,] Andres fi de Domingo Xemeno [...]*»²¹, empleándose un oficio característico (*Garcia el trapero*), el lugar de origen (*Pascual de Uelida*), la filiación (*Andres fi de*

¹⁷ CARO BAROJA: “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”, pp. 134 y 135

¹⁸ DE SALAZAR Y ACHA: *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, p. 16

¹⁹ *Idem*, p. 17

²⁰ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. tercero, p. 67

²¹ VIVANCOS: Pleito entre los clérigos de la iglesia de San Pedro y el monasterio de Silos (28 de agosto de 1262), doc. 217, p. 99

Domingo Xemeno)... Evidentemente fue la complejidad social alcanzada a partir del siglo XIII la que impuso en los textos algo que ya debía de estar sucediendo entre la gente: la necesidad de distinguirse y organizarse, en especial en la elaboración de censos que permitiesen llevar bien las cuentas de los tributos y de las exenciones fiscales que cada uno de los miembros de una colectividad habría de aportar o de las que podría beneficiarse. La fundación y la consolidación de los mayorazgos no harán sino afianzar tales hechos, sobre todo a partir de la segunda mitad de ese siglo XIII²², pues obligará a mantener apellidos capaces de vincular a un individuo con una estirpe y a reclamar unos derechos de herencia.

El término “apellido” comienza a emplearse en la Baja Edad Media, cada vez más, como sinónimo de la denominación que determina y define a una persona según su condición jurídica y administrativa o según los vínculos sociales en los que se inscribe. Con este sentido lo hallamos ya en época de Juan II, en la primera mitad del siglo XV: «[...] [en] algunas de las çibdades e villas e lugares de los mis regnos avia juridiçion en sus comarcas e venian alli e solian venir a las apellaçiones de algunos lugares de los sennorios [...] e [...] algunos sennores e presonas poderosas [...] defendian que los de sus lugares non fuesen con las dichas apellaçiones a las dichas çibdades e villas donde siempre acostumbraban yr [...] de la mi juridiçion real [...] quando yo demandaba monedas que devia tener lo çierto de los padrones dellas alli aquellos lugares que son cabeça de juridiçion»²³. Trataban de evitar así esos “poderosos” que los pecheros de su jurisdicción se inscribiesen en la de realengo, que por tradición les era propia; esto es: el apellido (*apellaçiones*) definía la manera de llamar, de denominar, a cada pechero según quedase reflejado en los padrones que establecían la tributación correspondiente.

La indicación referencial en el nombre personal se ha solido marcar con algún sufijo característico y ha resultado frecuente su identificación con los denominadores llamados “patronímicos”. Los usos onomásticos patronímicos son ciertamente antiguos y ya encontramos una forma en *-ides* indoeuropea empleada por

²² SEMPERE: cap. XIX, § “Origen y progreso de los mayorazgos”

²³ Petición XIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 141)

los griegos, o las terminaciones sufijales *-anus/-inus* del latín, también habituales en la tradición hispana, el *mac-* irlandés y escocés, formado a partir de *maqi*²⁴, ‘hijo’, los *-son* del ámbito germánico, etcétera. Sin duda en España existe, al menos, una doble tradición gentilicia y, por ende, patronímica, con lo que el origen de nuestros apellidos ha de remontarse necesariamente a ella: la romana y la visigoda, con influencias lógicas musulmanas y francas, sobre todo, pese a lo cual resulta ciertamente original, tanto que somos únicos en usar oficialmente dos apellidos y el problema del origen y del étimo de nuestro patronímico aún no se ha dilucidado, aunque aquí ofrecemos una nueva visión del mismo que creemos que abre nuevas vías de estudio [§ 3].

La tradición romana excluía a los esclavos del uso de un nombre complejo y otorgó siempre a los “bárbaros” uno simple. Los hombres libres con frecuencia disfrutaban de tres: *praenomen*, *nomen* y *cognomen*, esto es: «el prenombre indicando el individuo, el nombre de la nación y el sobrenombre de la familia»²⁵, aunque no faltaron los indicativos del lugar de procedencia, de la profesión y aun los sobrenombres personales o *agnomen*. Buena parte de esta tradición se mantendrá en la época medieval, aunque acaso de manera más evidente en determinadas familias y con un irregular reflejo en la documentación, pues dependía en gran medida del origen del notario o del escribiente y de su formación y ámbito cultural. De hecho resulta poco frecuente en los documentos encontrar situaciones en las que el sobrenombre del padre pasase al hijo, aunque era susceptible de convertirse en apellido cuando alcanzaba una categoría próxima a la de nombre de linaje: «[...] *Johan Peres Ronco fijo de Rui Peres el Ronco [...]*»²⁶.

La necesidad de elaborar censos precisos vuelve a ser la razón esencial por la cual los escribas fijan patronímicos y otro tipo de indicativos que den cuenta de las obligaciones y derechos de toda la población en relación con los complicados estatutos individuales existentes en el Medievo, para lo cual era necesario «elaborar

²⁴ VILLAR: parte IV, cap. X, p. 343

²⁵ CANTÚ: cap. IV, p. 65

²⁶ “Venta hecha por Juan Pérez Ronco, hijo de Ruy Pérez el Ronco...”, 7 de octubre de 1395 (CASTRO: § “Documentos”, doc. 329, p. 197)

padrones o listas con los nombres de todas aquellas personas que debían dinero al concejo»²⁷, o al señorío, fuere abacial, de caballería o particular, y por supuesto también si el lugar era de realengo, obteniendo un control preciso de los morosos y de las rentas a través de la propia filiación indicada en los nombres que aparecían en los “libros de pechería”. Con el tiempo tales apelativos, frecuentemente comunes a padres e hijos, acabarán por transformarse en los apellidos modernos.

2.1. Hacia una génesis del apellido

La complejidad de la sociedad medieval necesitó de fórmulas denominativas que especificasen y ubicasen a las personas en su no tan cerrada y estamentada realidad como frecuentemente se nos ha presentado. David Gaunt hace mención a esta complicada situación social: «El orden de parentesco era muy confuso, pues había varias maneras de valorar los vínculos de sangre y las relaciones de familia. Al mismo tiempo, otros tipos de asociación, que no estaban basados en el parentesco, sino más bien en la vecindad, en la religión o en la profesión, tomaron cuerpo y se erigieron en alternativas del parentesco. Aquí podemos mencionar los gremios, las hermandades, los colegios y otras asociaciones [...] , [...] los individuos formaban hermandades, las llamadas cofradías, a fin de proporcionarse unos a otros la ayuda y la protección social que normalmente se podía esperar de la familia»²⁸, pero de la familia clientelar, extensa. Ésta, sin duda, fue una clara alternativa al patrocinio feudal y por ello tuvo que definirse con sus propias fórmulas onomásticas. El mismo autor reconoce que «siempre ha sido difícil definir el grupo familiar y la terminología refleja esta ambigüedad. La misma palabra *familia* tiene unas raíces curiosas que se remontan a la palabra latina *famulus*, que significa esclavo. Era, pues, una palabra que significaba una relación no de naturaleza biológica sino de pertenencia y dependencia respecto del individuo superior, que legalmente recibía el nombre de *paterfamilias*». En alusión a la Italia del siglo XV, nos indica que todavía «[...] la pa-

²⁷ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, cap. III, § 2.1.2.c, p. 195

²⁸ GAUNT: pp. 377 y 378

labra *famiglia* se usaba normalmente para referirse a todo el hogar, incluido el personal de servicio», teniéndose que emplear el diminutivo *famigliola* para definir al grupo emparentado directo de padres e hijos. Incluso tal expresión *familia* en toda la Edad Media «[...] denotaba el hogar junto con los siervos de los grandes terratenientes. El concepto abarcaba a todas las personas en situación de dependencia o bajo la *tuitio* (defensa) de un amo»²⁹. Desde finales del siglo XV, empero, tal expresión, sobre todo desde los ámbitos burgueses del norte de Italia, se fue imponiendo para aludir sólo al concepto actual de familia: la pareja casada con sus hijos, que aún consideramos en vigor. Sin duda estas variaciones terminológicas y sus consecuencias en la onomástica personal definirán una situación social de cambio de las viejas fórmulas feudales y clientelares por otras emanadas de un nuevo estado económico.

Opina Gaunt que los condicionamientos religiosos de la época plenomedieval son un obvio antecedente que influye en la difusión de los patrones onomásticos: «Una clara consecuencia de la creación de la “Sagrada Familia” fue la enorme difusión de la costumbre de poner a los niños nombres de santos en el bautismo. Esto condujo a una considerable reducción del número de nombres, lo que a su vez hizo necesaria la adopción de apellidos»³⁰. El control por parte de los mandatarios laicos y religiosos de la población también exigió de un mayor rigor onomástico: «Las autoridades religiosas y civiles tenían que controlar a las personas para imponer la ley y recaudar los impuestos»³¹. Todo ello provocó un deterioro de los antiguos sistemas de denominación, que tuvieron que ser remplazados por otros nuevos: «Había que sustituir la función identificadora del nombre de pila y el apellido era un sustituto idóneo»³². Por ello lo que había sido una tradición casi restringida a los grupos nobiliarios o a una fórmula vasallática propia del clientelismo antiguo se extendió a toda la sociedad: «Se cree que el moderno sistema con un nombre y un apellido hereditario empezó entre las familias acaudaladas y los *consortia* que vi-

²⁹ GAUNT: p. 380

³⁰ *Idem*, p. 398

³¹ *Idem*, p. 399

³² *Idem*

vían en las ciudades de Italia durante los siglos XII y XIII. Por consiguiente, el origen del apellido permanente como nombre de familia coincide con el ascenso del principio de parentesco»³³. La extensión de dicha costumbre onomástica a los pecheros resultó impuesta antes, y de manera más amplia, en el ámbito urbano que en el rural: «En 1427 cerca de un tercio de todos los habitantes de Florencia tenía un apellido, pero en las aldeas contiguas sólo una persona de cada diez»³⁴. Esta tradición, surgida tanto en Italia como en España, se fue extendiendo por otros países europeos, y así pasa de ser una fórmula de distinción caballeresca a convertirse en un método de identificación y clasificación sociopolítica: «En un país periférico como Dinamarca la medida se debió a un mandato del rey, el cual ordenó que todos los nobles adoptaran el apellido. La nobleza sueco-finesa también adoptó el apellido en el siglo XVI [...]. La nobleza polaco-lituana también adoptó apellidos en el mismo período histórico [...]. Entre las personas comunes los apellidos se formaron a partir de los nombres de sus profesiones, [...] características físicas [...], lugar de nacimiento [...]. En un principio estos apellidos eran circunstanciales y no pasaban del padre al hijo [...]. La adopción de apellidos hereditarios se completó durante los primeros años de la era moderna en la mayoría de los grupos sociales situados por encima del campesinado»³⁵.

La reorganización social que se va produciendo desde el siglo XII supondrá a finales de la Edad Media la formación de unas nuevas realidades administrativas, jurídicas y recaudatorias que irán obligando a buscar diferentes soluciones formales para describir en los registros y libros de cuentas y censos, elaborados esencialmente desde los compendios parroquiales de bautismos y sacramentos, cada situación particular, siendo necesaria una precisión denominativa mayor que permitiese ubicar a cada persona en el correcto contexto administrativo que le correspondía. La elaboración de unos censos cada vez más precisos, capaces de consignar los referentes fiscales y familiares a través de la onomástica personal, y el hecho de que apareciesen los libros de bautismo y los *Quinque libri*, cuya primera configuración,

³³ GAUNT: p. 399

³⁴ *Idem*

³⁵ *Idem*, p. 400

al menos formal, es castellana, extendiéndose luego tal práctica por toda la Europa católica, en especial tras la imposición del concilio de Trento [*vid. infra* § 5.4], acabará dando lugar a la moderna estructura nominativa de los europeos desde el momento en que comiencen a fosilizarse las nomenclaturas y pasen éstas de padres a hijos, obviando su antigua semántica, que otrora relacionaba al individuo con su condición jurídica e impositiva.

Una nueva mudanza administrativa surgida en el cambio de edad irá transformando la forma de organización tradicional del período medieval, de marcada adscripción territorial y personal, por otra más individualizada. Desde ese momento la onomástica personal nocional, heredada del Medievo, será sustituida por otra meramente clasificatoria; esto es: antes un “Herrero” pertenecía a un gremio o tenía unos privilegios por sus actividades, un “Merino” se vinculaba a una autoridad superior y de ella recibía inmunidades y derechos jurídicos, como lo hacía un “Juez” o un “Escribano” con respecto a un concejo, un “Martínez” se adscribía personalmente a un “Martín”, fuera éste familiar, padrino o protector de cualquier tipo, y por ello demostraba una ascendencia al clan, gentilicia, o un “Del Río” o un “De la Huerta” definían así una adscripción personal a su espacio vital y laboral... Desde los siglos XV y XVI las nomenclaturas indicadoras de todas estas nociones relacionadas con la condición de las personas va pasando a ser un mero referente denominativo familiar, entendiendo ya a la familia como un núcleo genético directo y una unidad de producción reducida, con sus consecuencias administrativas y fiscales. Sus apelativos serán ahora apellidos invariables en su transmisión filial, los verdaderos “patronímicos” en el sentido de que aluden a un nombre transmitido por los padres, únicos referentes de su condición personal y estamentaria, al menos nominalmente. Trataremos, en esta Tesis, de demostrarlo.

2.2. Apellidos patronímicos españoles

Existen hoy en día en la península Ibérica diferentes apellidos de carácter patronímico perfectamente diferenciables tanto por su especial morfología como por su posible origen. Aparte de los más representativos con sufijo en *-z*, y en especial en *-ez*, extendidos por todo el territorio español pero de tradición claramente castellano-leonesa, podemos encontrar variantes de los mismos en otras regiones peninsulares. Así en Portugal este mismo morfema patronímico aparece bajo la forma sufijal *-es* y se realiza como *-is* en el entorno levantino, especialmente en la región valenciana, con lo que un “López” adopta el alomorfo “Lopes” en el entorno portugués y “Llopis” en Valencia, siguiendo leyes de evolución fonética propias, como la palatalización de la lateral inicial, en este último caso. Posiblemente todos éstos no sean sino una evolución medieval de los heredados de la tradición gentilicia visigoda, como más adelante trataremos de demostrar [§ 3], representados especialmente por aquellos marcados con *-anz* y *-áez* o *-aiz*. No obstante, existen formas sufijales que parecen ajenas a esta tradición y tienen su expresión tanto en la toponimia como en la antroponimia. Algunos de estos sufijos son de origen latino y otros prelatino e ibérico.

2.2.1. MARCAS PATRONÍMICAS PRERROMANAS

Una de las formas de sufijación más extendidas por la península Ibérica como morfema de tipo genitivo desde antiguo, y que ha funcionado con normalidad hasta hace relativamente poco tiempo en el marco geográfico e histórico donde se han hablado los distintos dialectos eusquéricos o ibéricos, es *-en* / *-ena*. Uno de los autores que antes se fijaron en él fue Ramón Menéndez Pidal, quien en su estudio “El sufijo *-en*, su difusión en la onomástica hispánica”³⁶ se planteó una primera procedencia antigua relacionándolo con la forma vasca *-ain*, con lo que su origen se remontaría a tiempos anteriores a la conquista romana de Hispania, aunque seguiría teniendo rendimiento en época tardoimperial y aun medieval. Este sufijo también parece tener paralelos en Italia, sobre todo en el norte, con lo que don Ramón lo

³⁶ Fue publicado en la revista *Emerita* en 1940 (VIII, pp. 1 a 36) y recogido posteriormente en MENÉNDEZ PIDAL: *Toponimia prerrománica hispánica*, pp. 105 a 158

relacionó con un posible origen ligur, al igual que otros términos como *langa* o *velasco*. Aparece esta sufijación en nombres de lugares, pueblos y ciudades y tiene un indudable sentido genitivo y patronímico, pues siempre se une a una raíz nominal personal. Presenta las variantes *-ena* y *-enu*, aunque acaso por influencia latina: *-en* > *-ena/-enae* o *-enus/-eni*. Menéndez Pidal lo encuentra particularmente habitual en la formación de adjetivos y en la designación de pueblos y de gentes: los *Massiēni*, *Cilbicēni*, *Cileni*, *Heleni*, etc., aunque también en la configuración de hidrónimos, orónimos y nombres de persona, especialmente ligado a una onomástica de base no latina: *Elenus*, *Deocena*, *Anenus*, *Norenus*... La mayor abundancia de palabras con esta especial sufijación correspondería a los territorios de mayor vinculación con la tradición ibérica, como Aragón, Lérida y Valencia, desplegándose desde el norte del valle del Ebro y desarrollándose en una amplia región que se extiende desde el sur de los Pirineos, precisamente de donde eran originarios los caballeros de la *turma Salluitana* citados en el año 90 antes de Cristo en la placa conocida como “Bronce de Áscoli” y de los cuales muchos portan nombres con esta sufijación: *Suisetarten*, *Sosinaden*, *Nalbeaden*...³⁷

Este sufijo, como indicamos, aparece esencialmente bajo tres formas: *-en*, *-ena* y *-eno*, aflorando ocasionalmente en la toponimia bajo las tres aplicadas a un mismo nombre: “Morén”, “Morena” y “Moreno”, o bajo dos de ellas: “Baén” y “Baena”, “Odén” y “Odena”, “Grañén” y “Grañena”, “Torrena” y “Torreno”, “Varena” y “Vareno”, etc. Las raíces de estos términos remiten a nombres personales que de este modo designan fincas, villas o fundos mediante la alusión a su propietario o fundador, de modo que Alcocén toma su nombre del antropónimo celtibérico *Alucius*, Archena de *Arcius*, Bailén de *Valius*, Olvena de *Ulvus* o *Ulvius*, Orcoyen, acaso, de *Orcuius*... Menéndez Pidal se da cuenta de que «los pueblos más netamente ibéricos son los más apegados al sufijo *-en*: los llergetes, llercaones, Edetanos, Contestanos»³⁸ y

³⁷ «Se trata de una inscripción romana datada en el año 89 a.C. por la que Gneo Pompeyo concedía la ciudadanía romana a una serie de oficiales pertenecientes a una tropa auxiliar. Sus nombres figuran en una lista al final del texto agrupados según su origen» (VELAZA: *Epi-
grafía y lengua ibéricas*, § 3.2, p. 33)

³⁸ MENÉNDEZ PIDAL: *Toponimia prerrománica hispánica*, cap. “El sufijo *-en*; su difusión en la onomástica hispana”, § 7, p. 149

otros afines del sur. El vasco actual, sin duda relacionado con la cultura ibérica antigua, «conserva vivo el sufijo *-én-* con significado de posesión; así lo aplica a topónimos formados con nombres personales cristianos y modernos, cosa que no hacen otras regiones (salvo, quizá, el caso de *Macarena* en Sevilla), por ejemplo *Simonena* (Navarra), *Michelena*, *Agustiñena* (Guipúzcoa) [...]; [...] se aplica también el sufijo a nombres antiguos y modernos: *Ibárren* (Navarra); *Ibarréna* (Vizcaya), de *ibarr* ‘valle’; *Itúrren* (Navarra), de *iturri* ‘fuente’, [...], y hasta se usa en apelativos romances: *Cesteroena*, *Entalladorena* (Vizcaya). Pero que este uso moderno es el mismo que el uso antiguo extendido por toda España (en la periferia toponímica, en el centro antroponímico) se comprueba porque entre los nombres vascos hallamos varios que remontan a la época de los mismos nombres romanos que forman los otros nombres hispanos: *Lariñena*, *Manciena*, *Matiena* [...]»³⁹.

De forma semejante, aunque pocas veces se ha mencionado, también existe algún testimonio del empleo de la forma genitiva ‘*ko* como patronímico, tal y como se presenta en el apellido navarro “Juanco” (‘De Juan’), aunque pudiera haberse obtenido por contracción de “Juancotorena” (‘Torre de Juan’). Tampoco han sido extrañas en la península Ibérica otras formas que sugerirían términos patronímicos tanto ibéricos como célticos y así Manuel Palomar observa la «tendencia a incluir en los nombres de los hijos un elemento del nombre del padre»⁴⁰. De este modo, Manuel Pérez Rojas, en su “Curso de iniciación a la epigrafía y lenguas prerrománicas de Hispania”, así como en su tesis doctoral, trató de demostrar que en nombres antroponímicos de inscripciones funerarias, numismáticas, cerámicas, etc. se aprecian, en los segundos términos, una declinación en genitivo que supuestamente podría aludir a una relación patronímica: NOROBOR ATINBURIKEI KULESKERE, ILDUNIRA ENAI BEKOR, EPTESIO ARAI...; los sufijos *-ei* y *-ai* marcarían la relación genitiva de procedencia, siendo interpretadas, pues, estas relaciones nominales como nombre de pila

³⁹ MENÉNDEZ PIDAL: *Toponimia prerrománica hispánica*, cap. “El sufijo *-en-*; su difusión en la onomástica hispana”, § 8, pp. 150 y 151

⁴⁰ PALOMAR: “Antroponimia prerromana”, § 47, p. 371

más patronímico en genitivo, con lo que a un nombre *Obae* correspondería un genitivo *Obei*, etc.⁴¹

Javier Velaza es harto escéptico sobre los posibles logros conseguidos hasta ahora en la interpretación de los oscuros textos ibéricos, no obstante reconoce e identifica sufijaciones como -E, -EN, -KI, -KU/-IKU, -M̄I⁴², -STE o -IU que acompañan a nombres personales, como en BAISSETATI-E, BASIR-EN, ILTIRTIKEŔ-KI, ARSAKIS-KU, ANAIOS-AR-EN-M̄I (*anaios-ar-en-üi* o *anaios-ar-en-gi*), BITAR-STE, BAISELTUN-U...⁴³, sufijaciones que bien podrían ser genitivas o patronímicas. Identifica, no obstante, con más convencimiento una posible fórmula habitual en las lápidas funerarias y que supone paralela a la latina para referirse a la filiación: «A nuestro juicio [...] es altamente posible que **eban** y sus variantes correspondan mejor a la noción de filiación, o lo que es lo mismo, que equivalgan al latín *filius*. Esta hipótesis parece hallar confirmación en que aparece en contextos no relacionados con dedicación, y, además, en el paralelo de los antropónimos de Áscoli que [...] marcan sistemáticamente el patronímico o nombre del padre», y pone ejemplos como IKONM̄KEI-M̄I ILTUBELES-EBAN que «equivaldría a *Ikonmkei, Iltubeles filius*, o ‘Ikonmkei, hijo de Iltubeles’» o AŔETA-KE SIKEUN IN EBAN NEŔ EILTUN, que «sería algo así como *Hic situs est Nereiltun, Sikeunin filius*, es decir, ‘Aquí yace Nereiltun, hijo de Sikeunin’». Pero eso no es todo para identificar dicho paralelismo con la fórmula latina: «En algunos casos, además, la forma **eban** aparece de manera abreviada como **e**, de la misma forma que su posible correlato latino *filius* suele escribirse abreviadamente como *f(i)lius*. Así ocurre, por ejemplo, en ejemplares saguntinos: **nefseatin balkeatin e(ban)**, es decir, *Nerseatin, Balkeatin f(i)lius*, o en la [...] lápida de Guissona: **neitinke subake e(ban)**»⁴⁴. Obviamente esta forma nos recuerda enormemente a las semíticas con igual significado y uso: *ben/ibn* y sus variantes, como en los mudéjares *Mahomad Yben Mohtar, Abdalla Abinomar* o *Gali Iban Mardanixin*⁴⁵.

⁴¹ PÉREZ ROJAS: “Curso de iniciación a la epigrafía y lenguas prerrománicas de Hispania”

⁴² Nosotros creemos que también podría interpretarse como [ü] o [g]

⁴³ VELAZA: *Epigrafía y lengua ibéricas*, § 3.4, pp. 46 a 51

⁴⁴ *Idem*, § 3.6.5, p. 57

⁴⁵ LABARTA: § 2.1.2, pp. 115 y 116

Manuel Salinas de Frías encuentra un patrón similar en la antigua onomástica hispánica propia de ámbitos celtas, aunque se halle insertada en textos latinos: «dicho modelo consta de tres elementos que expresan respectivamente lo que pudiéramos llamar nombre propio de persona el primero, el segundo la pertenencia a un grupo amplio emparentado, es decir, gentilicio, y el tercero la filiación. El gentilicio se expresa generalmente mediante un genitivo de plural céltico en -um- y es una palabra no latina, puesto que designa un clan indígena; la filiación se expresa por el nombre del padre en genitivo latino seguido de la palabra *filius* o *filia*. El orden de colocación de estos tres elementos no es fijo»⁴⁶.

Sean celtas o ibéricos, numerosos nombres prerromanos de carácter antropónimo presentan idénticos sufijos, radicales y formas genitivas. Una posible variante de aquel mismo sufijo EBAN sería *-ban*, que aparece en expresiones como *abararban* o *abardanban*, y que es explicado por Gerhard Bähr como un equivalente a la preposición “de” y justificado en su interpretación por Antonio Tovar. De igual manera Julio Caro Baroja supone también con esa misma idea de origen, de genitivo, las palabras ibéricas con las sufijaciones *-glibas*, *-tibas* o, simplemente, *-bas*. No podemos, pues, sino imaginar que tanto las lenguas ibéricas como las celtas presentaban ya en la península Ibérica formaciones nominales con carácter de genitivo de origen semejantes a los patronímicos posteriores: *-ai*, *-ei*, *-bas*, *-(e)ban*, *-ci*...

En el único territorio peninsular en el que aún hoy en día se hablan formas dialectales que recuerdan a las más antiguas de las empleadas en la geografía ibérica no parecen haberse perpetuado las tradiciones antiguas en los usos onomásticos patronímicos. De hecho el sufijo *-en/-ena* no tiene rendimiento como tal y si alguno se ha preferido en territorio vasco parlante en tiempos medievales y modernos ha sido el tradicional castellano, o algunas variaciones que siempre serán de morfología latina o romance.

2.2.2. LAS TRADICIONES LATINAS

⁴⁶ SALINAS: cap. IV, p. 59

En la tradición onomástica latina heredada en la península Ibérica se solía emplear el sufijo *-ius* en la formación de topónimos que aludían al *possessor*, configurándose de este modo los *nomina gentilitia*⁴⁷. El sufijo *-acus*, que en realidad procede de la sufijación celta *-acos*, tiene una amplia representación en Francia y en Alemania, aunque en España sólo en Cataluña se empleó de forma significativa, siendo más habitual la simple marca de genitivo en *-i*. Las formas en *-icus* y en *-ica* también tuvieron una destacada impronta geográfica, incluso en algunas regiones fue habitual el empleo de *-ossus* / *-ossa*, como en Navarra y el alto Aragón, evolucionando hasta las terminaciones típicas en “-ós” y en “-ués” (Aragüés, Navascués, Sangüesa...), lo mismo que *-oius* (*Aquilus* → “Aquilué”, *Montanus* → “Montanuy”...)48.

Desde finales de los tiempos republicanos se hizo frecuente el empleo de la sufijación *-anus* para señalar el *fundus* y *-ana* para indicar la *villa*. Ésta ha sido una de las formas sufijales más extendidas y con un mayor rendimiento histórico, tanto en la derivación nominal personal como en las denominaciones toponímicas y tanto bajo su forma nominativa *-anus* como adoptando la marca en genitivo: *-ani*. Es muy abundante su empleo en la derivación nominal: *Maurus* > *Mauranus* (“Morano” / “Morán”49), *Aurelius* > *Aurelianus* (“Aureliano”) y *Aureliana* (“Orellana” y “Orejana”), *Lucius* > *Lucianus* (“Luciano” y “Luján”), *Gallius* > *Gallianus* (“Galiano”, “Galiana” y “Galán”)... También J. Caro Baroja lo analiza al estudiar las sufijaciones patronímicas o de locativos indicadores del *possessor* en tierras navarras, como cuando se emplea dicho sufijo latino *-anus* en genitivo (*-ani*), resultando habitual la afectación a los términos resultantes de éste mediante una situación fonética conocida como “metátesis” que da lugar al diptongo:

-ani > *-ain*,

de donde surge esa característica forma final de muchos topónimos de tipo antroponímico que también pudieron ser empleados como apellidos, aunque no necesariamente patronímicos: “Amaláin” procedería de *Aemiliani* (*Aemilius*), “Ballariáin” de

⁴⁷ DOLÇ: §§ 12 y 18

⁴⁸ *Idem*, § 12

⁴⁹ Este término “Morán” también podría hacerse derivar del nombre propio *Maurus* con una sufijación *-ant-i*: *Mauranti* > “Morante” > **Morant* > “Morán”

Valeriani (*Valerius*), “Amatriáin” de *Aemeteriani* (*Aemeterius*)...⁵⁰ Pone así fin don Julio a las discusiones sobre el origen de los términos acabados con esa característica sufijación y su posible étimo eusquérico.

Un caso parecido, si no equivalente, lo hallamos también generalizado en apellidos típicamente gallegos, todos ellos patronímicos formados con el mencionado sufijo *-ani* que sufren un proceso característico de evolución en la lengua gallega consistente en la pérdida de una nasal intervocálica postónica:

Romanus → *Romani* → *Roma'i* → *Romāi* (“Romay”⁵¹),
Radius → *Radiani* → *Radia'i* → *Radio'i* → *Ražoj* (“Raxoi” / “Rajoy”)

Este fenómeno parece darse paralelamente en apellidos levantinos:

Morenus → *Moreni* → *More'i* → *Morei* (“Morey”),
Campanus → *Campani* → *Campa'i* → *Campo*⁵² (“Campoy”), etc.

Junto a esta terminación concurren otras, como su variante en *-ianus* y también en *-inus*, que convergerán con un sufijo idéntico de diminutivo con el que no hay que confundirlas, además de *-ellus*⁵³, *-inus*⁵⁴ o *-illus*. Sin embargo el sistema antroponímico latino sufrió un retroceso, o menor dicho: una readaptación, a partir sobre todo del Cristianismo y de la destrucción de las estructuras imperiales. Desde finales del siglo III el empleo del “nombre de pila” se institucionaliza, lo que, según Miguel Dolç, «favorece la implantación de los *nomina singularia*»⁵⁵. Sin embargo todavía quedaron vestigios del antiguo sistema de dos o tres nombres entre las familias nobles, al menos hasta el siglo V, y su huella permanecerá entre muchos escribas medievales como un exponente cultista. No obstante, los nombres bíblicos y tomados del cada vez más amplio repertorio hagiográfico fueron imponiéndose, al menos hasta la irrupción de las tradiciones germánicas y góticas.

Los *signa* latinos podían derivar de verbos o de nombres: *Abundantius*, *Aman-tia*, *Horontius*, *Valentia*..., o también ser equivalentes a gerundivos: *Aman-*

⁵⁰ CARO BAROJA: *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, cap. III: “La toponimia vasca y sus elementos latinos”, pp. 59 a 82

⁵¹ La situación resultante produce una semivocal que se representó gráficamente como “y”

⁵² La disimilación y el cierre de la vocal *-a-* en *-o-* resulta de la afectación de la *yod* contigua

⁵³ Proporciona términos finalizados en “-illo”, “-ello”, “-il”, “-el”, “-ejo”, “-iel”, “-iello” o “-iejo”

⁵⁴ Palabras en “-ín”, “-ino”, “-én”, “-eno”

⁵⁵ DOLÇ: § 19, p. 400

dus, Laudan-dus, Servandus..., resultando aquí paralelos a los godos en *-and-* que luego analizaremos [§ 3]. Con el sufijo *-inus* se configuraban series antroponímicas como *Laurus-Laurentius-Laurentinus* o *Valius-Valentius-Valentinus*, también de composición análoga a los visigóticos hispánicos. Igualmente se construyeron formas onomásticas empleando participios en *-tus* y en *-(u)rius*: *Beatus, Sanctus, Benedictus, Exuperius, Nazarius...* A estos habría que añadir la *nomina humilitatis*, o nombres de profesión y oficio que se particularizaban en la designación personal y que resultaban bastante frecuentes en la Edad Media: *Armentarius* (“Armenteros”), *Asinarius* (“Aznar”), *Porcarius* (“Porcar”)...⁵⁶

2.2.3. LA INDICACIÓN PATRONÍMICA MEDIEVAL

La controversia sobre el origen de la marca patronímica hispánica por excelencia, es decir: el sufijo *-z*, se ha suscitado desde tiempos de la Ilustración. Cada uno tiende a llevar la cuestión a su terreno y de ahí los numerosos conflictos: desde la asunción del patronímico por parte de los sucesores de Manuel de Larramendi como vasco, o ibérico, según el entender de A. Tovar y R. Menéndez Pidal, o latino, como opina un destacado número de romanistas, hasta su observación como evolución de una confluencia de tendencias y étimos que acaban por unificarse a finales del período medieval, o incluso en su plenitud.

Una buena parte de los especialistas en la Historia de la lengua española, es decir: los historiadores del lenguaje, en especial los más clásicos y con más marcada formación romanista —recordemos que, al menos en España, la primera disciplina filológica estudiada fue la románica—, tienden a considerar el origen del patronímico español en *-z* como un desarrollo de sufijaciones latinas de tipo adjetivo con carácter genitivo, en especial *-icus / -ici*. A pesar de ello, Rafael Lapesa, autoridad indudable en la materia, tras identificarlo con sufijaciones semejantes halladas en topónimos que él supone de origen ligur⁵⁷, lo remonta definitivamente a un sustrato prerromano, aunque considera que «su propagación o consolidación hubo de

⁵⁶ DOLÇ: § 21, p. 402

⁵⁷ LAPESA: *Historia de la lengua española*, I, § 5, pp. 44 a 55

ser ayudada por los numerosos genitivos góticos latinizados en - r i c i > -riz (Roderici, Sigerici, Gunterici, etc.) que se ponían a continuación del nombre individual para indicar el paterno»⁵⁸. Inspirado en esta idea, Lluís Almerich cree que proceden de formas germánicas latinizadas: «[...] a Castella, dels noms visigods néixen els Rodríguez, Fernández, González [...]. Els genitius germànics llatinitzats en *rici* [...] potser, els *ez*, *iz*, dels patronímics en castellà»⁵⁹, mas no entra en otras disquisiciones.

La inauguración de la investigación sobre esta materia, al menos con una óptica aceptablemente científica, la llevó a cabo José Godoy Alcántara, quien supuso una mayor antigüedad para la forma en -iz, que sólo con el tiempo se fue «convirtiendo en ez»⁶⁰. Godoy opina que la responsabilidad de tal morfología característica en gran parte es debida a los escribanos, quienes interpretaban las malas pronunciaciones literales que escuchaban y de ello se desprende que en ocasiones anotasen de modo “cultista” (-*ici*) y otras veces de manera más vulgar (-*izi*, -*ezi*, -*iz...*)⁶¹. Fray Brígido Ponce de León, tras indagar en un buen número de textos medievales españoles, entiende que «en los documentos del siglo XI predomina el *iz*, alternando siempre con el *ez*, *az*, *oz*, *uz*», achacándolo al “purismo de los escribanos latinizantes” y a cierta influencia cluniacense, tal vez por aproximación al sufijo genitivo latino -*is* ⁶². Este afán ultraculto de muchos escribanos debió de ser, en su opinión, el responsable de una marcación de patronímico reforzada con la -*i* final propia de los genitivos de la segunda declinación, esto es: *Ferrandizi*, *Munizi*, *Petrizi*..., así como con los morfemas -*anis*, -*onis*: *Munionis*, *Sangionis*... Vicente García de Diego cree que son góticos estos patronímicos, procedentes de una fórmula genitiva a menudo confundida con el latín⁶³.

⁵⁸ LAPESA: *Historia de la lengua española*, I, § 29. 4, p. 122

⁵⁹ '[...] en Castilla de los nombres visigodos nacen los “Rodríguez”, “Fernández”, “González” [...]. Los genitivos germánicos latinizados en *rici* [...] pueden ser los *ez*, *iz* de los patronímicos en castellano [...]' (ALMERICH: cap. IV, p. 24)

⁶⁰ GODOY: cap. II, p. 15

⁶¹ *Idem*, pp. 16 y 17

⁶² PONCE DE LEÓN: primera parte, cap. II, p. 30

⁶³ GARCÍA DE DIEGO: *Gramática histórica española*, § “Morfología. Nombres”, pp. 203 y 204

Uno de los estudios más completos al respecto fue el que hiciera R. Menéndez Pidal en colaboración con A. Tovar, que a la sazón sería quien lo concluyera. Tras un repaso de algunas teorías tradicionales sobre el origen de nuestro sufijo patronímico, como las vasquistas de M. de Larramendi, que lo identificaban con la desinencia éuscara *-z* de tipo genitivo⁶⁴, o las de Pablo Pedro de Astarloa, que lo hacían proceder de esa misma forma sufijal con un sentido adverbial⁶⁵, los autores buscan otras razones genéticas, como las góticas propuestas por Friedrich Christian Diez, o las más extendidas que le confieren una tradición latina⁶⁶. Las observaciones

⁶⁴ «En el mismo genitivo [de la lengua vasca] hay otros dos artículos especiales, que aunque corresponden al *de* castellano, no significan posesión, y más parecen del ablativo: esos son *z* y *ez*. [...] La regla para su uso es que si el nombre se acaba en consonante tiene lugar el artículo *ez* [...] si el nombre se acaba en vocal, tiene lugar el mismo artículo *ez*, y mucho mejor y más usado el artículo *z*, que se añade a la última vocal [...] . [...] De aquí se puede conocer fácilmente que no tienen otro origen los patronímicos acabados en *ez*, v. g., Rodríguez, Martínez, Pérez, Sánchez, etc. que el que se toma del artículo *ez* del bascuense. La razón es porque esos patronímicos significan el *de*, que traen comúnmente los demás apellidos, Rodríguez de Rodrigo, Martínez de Martín, Pérez de Pero ó Pedro, Sánchez de Sancho, y así de los demás. Pues es claro que el *ez* en esa significación no puede ser sino el artículo pospuesto *ez* del bascuense, que en romance se construye con el *de*. [...] Y en esto sucede a los bascongados una cosa particular, y es que habiendo dejado a los castellanos para sus apellidos patronímicos el artículo *ez*, ellos han tomado para casi todos sus apellidos el artículo *de* del romance, y así dicen Manuel de Garagorri, [...] etc., pudiendo haber retenido su *ez* pospuesto, Garagorriez [...], como siempre los retuvo el *Idiaquez*, aunque aun a este apellido anteponen el *de* del romance» (LARRAMENDI: § II, p. 4)

⁶⁵ «Quando forman los Bascongados sus apellidos de los nombres de sus Abuelos, Bisabuelos, ó Tatarabuelos, usaban la terminación adverbial *ez* ó *z*, según lo exigía el nombre: si este acababa en consonante valíanse de la *ez*, y si no de la *z*. // Estos nombres patronímicos no son de filiación, como equivocadamente aseguró Larramendi, ni corresponden a la lengua Castellana, como opina la Real Academia Española en la Gramática de su lengua. Este idioma aunque tiene la terminación *es* y *s* para distinguir el plural del singular, no tiene el *ez* ni *z*: solo es terminación corriente en el Bascuense en la significación misma que la hemos dado. *Urez betia* decimos en Bascuense, y significa lleno de agua: *Egarriztua* ahogado de sed [...] y en todas estas locuciones denotamos el origen ó proveniencia de las acciones respectivas [...] . [...] De ninguna terminación hicieron tanto uso los Bascongados como de la *ez* y *z*. Conocemos los *Lope-zes*, los *Lari-zes*, los *Orti-zes* los *Urti-zes*, *Sanch-ez*, *Nuñ-ez*, [...] *Sa- ez*, *Garc-ez*. *Lope-z* quiere decir proviniente ó descendiente de *Lope* pero no hijo de *Lope* [...] . [...] Estas voces no solo son Bascongadas en su terminación *ez* y *z*, sino que lo son también en los nombres primitivos de que se componen. *Lope* quiere decir gordo: *Lari* zarzoso [...]: *Orti* penetrador ó vencedor de alturas: [...]» (ASTARLOA: Capítulo segundo, § “Apellidos bascongados”, pp. 261 y 262)

⁶⁶ MEYER-LÜBKE: § 261, pp. 252 y 253

de un fondo vasco-ibérico han sido y son numerosas⁶⁷, aunque pocas veces han sido suficientemente rigurosas o apenas sí que han profundizado como para que el estudio haya llegado a desarrollarse.

Una primera aproximación a un origen remoto del patronímico la hacen Menéndez Pidal y Tovar al encontrar una posible relación de éste con formas vascas en *-z* o en *-tz* con sentido muy amplio, aunque casi siempre adverbial, frecuentes en topónimos que tienen representaciones paralelas en otros lugares foráneos al territorio ibérico: «nombres que parecen llevar el mismo sufijo en Italia, en Suiza y en Francia. Abundan extraordinariamente en los Alpes»⁶⁸, lo que supondría un origen de substrato prerromano amplio para el sufijo *-z* vasco-ibérico. El sentido difuso de esta partícula hace, sin embargo, compleja de explicar su relación directa con el patronímico propiamente dicho.

La antigüedad en el empleo del sufijo *-z* como marca de patronímico es grande, pues ya nuestros autores lo encuentran bien definido un siglo después de la conquista islámica: «Los dos primeros ejemplos aceptables del sufijo *-z* como patronímico ocurren en Castilla. El poblador de Brañósera (Palencia), en 824, reinando Alfonso II el Casto en Oviedo, se llamaba “ego Monnio *Nunniz*... comitē Monni *Nunniz*»⁶⁹, y continúan citando otros ejemplos de este siglo IX en Anaya, al norte de la provincia de Burgos, o en Álava...⁷⁰ Todo ello supone un uso anterior sistematizado de tales fórmulas, pues la fijación por escrito implica una tradición oral previa lo suficientemente arraigada. Encuentra este estudio que la utilización de patronímicos en *-z* parece hallarse más arraigada entre descendientes de población autóctona de estirpe ibérica, acaso menos latinizada. Unas tablas comparativas indican que en los siglos IX y X en León, lugar donde se pretendía seguir una cierta tradición clásica, el uso de fórmulas genitivas latinizadas es significativamente más

⁶⁷ «Es probable que se deba también a la influencia vasca la formación del patronímico castellano *ez* o *iz*, que tiene en el Condado de Castilla sus primeras y más continuas manifestaciones, y que procede acaso de ese *ko* gentilicio, latinizado y luego abreviado en un proceso que de *Gundisalvus* daría *Gundisalviko*, de *Gundisalviko*, *Gundisalvicus* y de *Gundisalvicus*, *Gundisalvic* o *Gundisalviz*» (PÉREZ DE URBEL: p. 327)

⁶⁸ MENÉNDEZ PIDAL Y TOVAR: § 10, p. 398

⁶⁹ *Idem*, § 11, p. 401

⁷⁰ *Idem*, p. 402

abundante que los testimonios con *-ez* o *-iz*, siendo estos últimos los más habituales, sin embargo, en Castilla, en especial en Álava y en el norte de Burgos⁷¹. No obstante, el empleo de tal patronímico es usual entre la aristocracia y lo vemos incluso empleado por los reyes, como en el caso de Alfonso VII, nieto de Alfonso VI e hijo de Raimundo de Borgoña: «[...] *el muy noble rey Alfonso Raimundiz* [...]»⁷².

Quien pretenda, empero, que el uso de estos patronímicos es restringido y se circunscribe a un reducido número de personajes de rango superior se equivoca, pues su empleo es frecuente también en los estamentos inferiores: «No se trata de una costumbre exclusiva de los altos personajes, no son sólo los hijos de padre ilustre (*fili bene natorum, filii de algo*) los que sienten la necesidad de ostentar y recalcar una prosapia, sino que es un uso ampliamente popular nacional, más arraigado entre las gentes humildes que entre las gentes pudientes»⁷³, aunque también reconoce Pidal que existe una «multitud de familias serviles en las cuales abundan patronímicos de origen germánico: *Uimaraz, Balduz, Ferrandiz, Sesnandiz, Miriz*, más que de origen romano-cristiano: *Martiniz, Pelaz, Petriz*»⁷⁴. Lo que pretenden las tesis pidalianas es demostrar un arraigo popular prelatino de una fórmula patronímica en *-z* que pervivió en estado de latencia hasta que las condiciones sociales e históricas le permitieron salir a la luz: «El sufijo *-z* empieza a hacérsenos manifiesto, usado corrientemente como patronímico, en el siglo IX; pero en muchos siglos anteriores su uso se mantuvo latente, pues en el siglo I antes de Cristo lo usaban ya los caballeros ibéricos de la región de Zaragoza y Lérida. Este patronímico en *-z* cayó en desuso entre los hispanos más romanizados de la época imperial, apareciendo sólo rara vez, en regiones apartadas, disfrazado bajo la forma del genitivo bárbaro *-is* (*Modestis, Viriatis*), sin duda conservado entre las gentes más rústicas y serviles. Pero cuando desapareció el muy romanizado reino visigodo se pudo extender otra vez el patronímico *-z* entre los caballeros y altas clases sociales, como

⁷¹ *Idem*, § 12, p. 405

⁷² *Fuero de Toledo circa 1166* (recopilación atribuida a Alfonso VII en 1118), transcrito en ALVARADO: "Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214). El Fuero de Toledo", Anexo documental, § III. 29, p. 134

⁷³ MENÉNDEZ PIDAL y TOVAR: § 11, p. 403

⁷⁴ *Idem*, p. 404

aparece ya en los siglos IX y X»⁷⁵. Esta tesis nos parece plagada de errores y omisiones, a pesar de la profundidad del estudio. Los historiadores obvian a la masa popular visigoda sita al sur del Duero y su influencia segura tras el año 711, en especial si abandonaron su solar meseteño para buscar refugio en las tierras septentrionales, sea en Asturias o Cantabria o en el valle del Ebro. Reconocen los investigadores citados la extensión de estos usos patronímicos a partir del período visigodo y coinciden en el arraigo popular del patronímico y en su frecuente empleo con nombres de tradición onomástica germánica pero terminan por hundir sus teorías en antañas búsquedas legendarias o en remotos ancestros difíciles de demostrar, acaso por imposibles.

Las habituales dudas sobre el patronímico hispano las recoge M. Dolç: «Aunque en España, como en el resto de Europa, el nombre único o *nomen singularis*, nombre de pila, estuvo en boga durante los primeros siglos medievales, se formó muy pronto entre las familias nobles, romanizadas, que habían reorganizado pequeños reinos en el Norte, un sufijo patronímico que dará origen al primer apellido peninsular. Se trata del patronímico en *-z* (*-az*, *-ez*, *-iz*, *-oz*), cuya remota ascendencia, quizá prerromana, queda aún hoy abierta a la discusión. Lo incuestionable es que su propagación fue, cuando menos, secundada por la profusión de genitivos góticos latinizados en *-i*, tipo *Roderici*, que se ponían a continuación del nombre individual para indicar el paterno, según la fórmula *Pelagius Roderici*, casi calcada de la latina clásica *L. Cornelius Gnaei filius*. Por analogía, aquella solución onomástica se abrió a toda clase de antropónimos, cualquiera que fuese su procedencia: de donde *Pérez* (de *Petrus*), *López* (de *Lupus*). Se añadió igualmente a nombres vascos: *Ibáñez* (de *Iban* 'Juan'). El sufijo *-ez* se convierte en *-es* en Portugal y, con carácter de importación aragonesa, en *-is* en Valencia: *Gomis*, *Llopis*, *Peris*, *Sanchis*, *Ferrandis*.

»Este antropónimo aparece ya formado a fines del siglo VIII. En un testamento de 780, Adalgaster, hijo de Silo, es denominado *Adalgaster Siliz*. Parece que en el siglo IX ofrece cierta resistencia a la admisión y fijación del patronímico en las fór-

⁷⁵ *Idem*, § 22, p. 448

mulas cancllerescas; aunque su uso vulgar se iba extendiendo, notarios e historia-
dores llevan su crepúsculo gramatical hasta restaurar el uso clásico de *filius* unido
al nombre paterno en genitivo: *Didacus filius Roderici* y, por elipsis, *Iohannes Petri*,
fórmula que responde únicamente a la tradición jurídica. Sólo a partir del siglo X el
patronímico se generaliza tanto en los reinos del noroeste de España (Asturias,
León, Galicia), como en los reinos pirenaicos, hasta convertirse, en los documentos
del siglo XI, en simple apellido»⁷⁶. Que la tendencia de los amanuenses, al menos en
los primeros escritos documentados, es a la latinización de los nombres lo demues-
tra el hecho de que en dos textos contemporáneos, elaborados a un tiempo, un
mismo personaje aparezca citado en uno de ellos con el apelativo con la forma del
patronímico hispano («[...] *Uimara Froilaz conf. [...]*»⁷⁷) y en otra con una morfología
latina, en genitivo («[...] *Uimara Froilani conf. [...]*»⁷⁸), lo cual es relativamente fre-
cuente hasta el siglo XIV.

También los heraldistas han investigado el origen del patronímico y así Vi-
cente de Cadenas y Vicent refiere lo siguiente: «Nace el patronímico aplicando al
nombre del hijo el nombre del padre modificado por un prefijo o por la declinación
del mismo»⁷⁹, es decir: coexiste la posibilidad de anotar con una marca característi-
ca la relación patronímica (-z) o se indica con una desinencia latina en genitivo,
apareciendo en ocasiones arbitrariamente tal posibilidad. «El patronímico se origina
en toda la geografía española simultáneamente, y, por esa causa, no se puede to-
mar muy seriamente en consideración su procedencia etimológica para situar el
apellido como oriundo, con absoluta seguridad, de una determinada región. El ape-
llido patronímico nace a la vez y, a la vez, igualmente, se inicia su diferenciación
por el dialecto de unas regiones a otras. Aun teniendo la misma raíz de origen, la

⁷⁶ DOLÇ: § 26, p. 406

⁷⁷ “Carta de permuta de Sarraceno, Falcón y Duquito con Alfonso III...”, León, 28 de abril de 909 (CASTRO: § “Documentos”, 2, p. 2)

⁷⁸ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 1, p. 3)

⁷⁹ DE CADENAS: *Heráldica patronímica española y sus patronímicos compuestos*, § “Introducción”, p. 8

fonética regional se encarga de distinguir bien pronto las diferencias y de ir las plasmando en una realidad ortográfica bien distinta»⁸⁰.

Es cierto que el patronímico español puede aplicarse a nombres árabes o hebreos, mas esto sucede en documentos de territorio cristiano y aplicado a mozárabes⁸¹, al igual que en zona islámica los muladíes adoptan una partícula patronímica árabe que unen a su nombre románico o visigodo de estirpe (la familia pacense *Ben Hernan* o la bilbilitana de los *Banu Cass*), cuya influencia llegó incluso al León del siglo X: *Didacus iben Froila*, *Zuar iben Mohiscar*, *Addaufus iben Dau...*⁸², sin duda llevada por los mozárabes procedentes de Al-Ándalus y que en la mayoría de los casos serviría para designarles a ellos, tuviesen o no el nombre arabizado, pero no creemos que a los cristianos oriundos del reino Asturleonés, que usaban o bien el patronímico o bien la fórmula latinizada: «*Pelagius comes filius Petri*», «*Froila comes filius Suari*», etc.⁸³ La extensión del patronímico nos parece que se realizó más bien de norte a sur, siguiendo la estela de la reconquista, y es cierto que ésta es la causa de su variabilidad dialectal.

Otro especialista en heráldica, J. de Salazar, da cuenta de la existencia de esta diferenciación regional: «En el Reino de Valencia la variedad lingüística formará a su vez los patronímicos con su forma característica, Pérez será “Peris”, Sánchez “Sanchis”, Fernández “Ferrandis”, etc., e igualmente en Portugal adoptará las formas que hoy conocemos: “Pires”, “Sanches”, “Soares”»⁸⁴, o sea: que la despalatalización del fonema caracterizador será un fenómeno paralelo a los procesos habituales en las lenguas romances de los extremos oriental y occidental de la Península. La conservación de *-iz* (“Ferrándiz”, “Sánchiz”...) en lugar del más extendido en *-ez* parece también tener una mayor vitalidad en el entorno navarroaragonés, así como en su expansión levantina, aunque la asimilación a *-ez* y su consiguiente regularización llegó a ser muy habitual.

⁸⁰ *Idem*, p. 5

⁸¹ *Guttiher Avonmondariz, Petro Haviviz...* (MENÉNDEZ PIDAL y TOVAR: § 15, p. 416)

⁸² MENÉNDEZ PIDAL y TOVAR: § 15, p. 406

⁸³ *Idem*, p. 407

⁸⁴ DE SALAZAR Y ACHA: *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, pp. 19 y 20

Consideramos que Salazar entiende bastante bien la evolución del patronímico: «Durante el [...] siglo X esta costumbre patronímica, que empieza por la alta nobleza, se va generalizando a todas las clases sociales. Cuando nos adentramos en el siglo XI todas las personas citadas en los documentos aparecen con su nombre seguido del patronímico», y, «al contrario de lo que ocurrirá más tarde, siempre el apellido patronímico, en estas épocas, corresponde al nombre del padre así apellidado»⁸⁵, pues más adelante, desde «la primera mitad del siglo XIII», aparece «lo que podemos llamar ya *el nombre de linaje*»⁸⁶, y ello nos da una buena pista sobre el sentido originario del patronímico y explica la gran difusión de unos pocos desde la Baja Edad Media: su empleo como nombre de casta, de *gens* o de clan, aplicado luego a personajes sin ascendente remoto y que utilizan tales fórmulas para indicar meramente su ascendente sanguíneo, genético. La tradición y la extensión del patronímico volverá a retomar el que sin duda era su sentido originario: su adscripción a un clan o, a partir de la feudalización creciente, a un determinado señor, que bien podía ser el propio monarca. De nuevo J. de Salazar se aproxima a la clave del problema, aunque seguramente sin tomar plena conciencia de ello: encuentra una "nueva fase", entre los siglos XIV y XVI —pensamos nosotros que incluso antes...— que «consiste en utilizar el patronímico como una prolongación del nombre de pila, indiferentemente de cuál sea el nombre del padre, y se basa en imponer a cada niño al nacer el patronímico de la persona en cuyo honor se le ha impuesto el nombre»⁸⁷. Obviamente esto explica sólo una parte del problema, pues lo cierto es que un mismo individuo puede cambiar su patronímico, sin modificar su nombre de bautismo, a lo largo de su vida. Juan Carlos Martín Cea advierte que los judíos conversos de Paredes de Nava (Palencia), adoptaban al bautizarse nombres cristianos y patronímicos castellanos, mas no obviaban sus nombres de familia hebreos: «Es muy difícil, por no decir prácticamente imposible, identificar a los nuevos conversos entre el conjunto de los vecinos de Paredes de Nava, puesto que, al bautizarse, todos ellos cambiaron de nombre; no obstante, algunos apellidos y las actividades

⁸⁵ DE SALAZAR Y ACHA: *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, p. 18

⁸⁶ *Idem*, p. 20

⁸⁷ *Idem*, p. 28

económicas que desarrollan parecen atestiguar en algunas personas una clara ascendencia judía: tal es el caso de Juan Álvarez Maimón, arrendador de la renta de la carnicería en 1412, o de Fernando García Cohen, carnicero, emparentados seguramente con los Maymón y Cohen hebreos»⁸⁸. Parece que al tomar éstos el patronímico aceptan participar en algún tipo de sistema gentilicio que les pueda servir de amparo. De hecho en Paredes de Nava abunda entre sus habitantes, en la primera mitad del siglo XIV, el patronímico “Fernández”, no siendo casual que por aquel entonces fuese señor de la villa el infante don Fernando de Antequera. El patronímico serviría como sistema de identificación gentilicia y adscripción legal y jurídica a su señor por parte de sus portadores: Alfonso Fernández de la Eras, alcaide del alcázar, Toribio Fernández Valiente, «uno de los personajes destacados del concejo»⁸⁹, el procurador Juan Fernández Bueno, el recaudador Gómez Fernández de Toro, el notario Alfonso Fernández..., o el escudero de aquél: Gonzalo Fernández. Sin duda el origen del patronímico hay que buscarlo en unos usos onomásticos tanto tardorromanos como góticos de adscripción personal dentro de un sistema identificativo y social claramente de tradición gentilicia. Su funcionamiento como verdadero patronímico (indicador del padre genético) sólo se produciría, sin duda, cuando la adscripción personal coincidía con la clientelar, pues de lo contrario la marcación denotaba una mera adscripción del cliente, que no del siervo, a su patrón. Asertos habituales como «[...] *Fernández* quiere decir “hijo de Fernando”, *Rodríguez* “hijo de Rodrigo” y *Blánquez* “hijo de Blanca”» nos parecen poco acertados y alejados del verdadero sentido del llamado “patronímico”⁹⁰.

La naturaleza de la -z del patronímico creemos que va a quedar ahora aclarada. Su más antigua forma de expresión, su sonido, correspondía a una palatal /ž/ o /ĵ/, es decir: /ds/, acaso ensordecida: /ŝ/, con lo que es habitual hallar alternancia de grafías junto a “-z”, como “-ç”, “-g”..., o incluso “-t”, perdiendo la asibilación,

⁸⁸ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, cap. II, § 2.3.2, p. 161

⁸⁹ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, cap. I, § 3.2, pp. 51 y 52

⁹⁰ CAMPOMANES: § “Los apellidos asturianos”, §’ “Los patronímicos”, p. 84

al menos en el oído del escribiente: «[...] *ego Alvar Didat habuero de Theresa Ordonet [...]*»⁹¹, es decir: *Didat* (Díaz) por *Didats*, *Ordonet* (Ordóñez) por *Ordonets*...

⁹¹ GARRIDO: doc. 84 (ÁLVAREZ BORGE: cap. II, p. 61)

2.3. Algunas aportaciones al estudio de los apellidos castellanos

Con demasiada frecuencia las disertaciones sobre onomástica personal, y concretamente en lo tocante a los apellidos, no siempre han tenido la necesaria referencialidad con los estudios históricos y en numerosas ocasiones han adolecido, además, de cualquier rigor científico. La preocupación mayor sobre estos temas ha venido de la mano de estudiosos de la Heráldica y de la Genealogía, quienes partían frecuentemente de los repertorios creados a partir de una constitución ya cerrada de los apelativos de determinados personajes que dieron lugar a sagas y linajes nobiliarios, en principio bastante alejados de cualquier relación con la onomástica general de la sociedad.

La Heráldica surgió merced a la necesidad que ciertos grupos minoritarios sintieron por configurar un repertorio denominativo que justificase antaños derechos estatutarios o de dominio territorial y jurídico. La tendencia a la figuración, a la representación simbólica en blasones y escudos de armas, cargados de complejos referentes sobre los orígenes y complicados conceptos tocantes a la descendencia, terminó por alejar sus análisis de los principios sobre los cuales se habían configurado los propios apellidos. La imaginería y el romanticismo fueron penetrando en los análisis onomásticos, y en especial en los heráldicos, sobre todo desde que en los primeros años del siglo XIX se recuperase cierta literatura tardomedieval sobre caballerías y que la estética medievalista, en especial la neogótica, ocupase amplios sectores de la cultura de dicho período: recreaciones novelísticas, afición por la tragedia de fondo histórico, arquitecturas goticistas... Las presunciones rememorativas y las ensoñaciones sobre el pasado, que quedaba así conscientemente alterado, eran habituales en los siglos XVI y XVII para configurar de este modo unos antecedentes familiares hechos a la medida de quienes alcanzaban cierta cota de poder político y económico, con lo que la tradición de hacerse descender de los godos o de los caballeros de la Reconquista fue casi una costumbre aún en el siglo XVIII. No es, tampoco, extraño ver cómo en otras etapas que reprodujeron ciertos valores de un pasado glorioso, con el que incluso se justificaron deplorables campañas políticas y bélicas, retomasen los principios de la genealogía fantástica. Así durante el

Franquismo muchas personas pretendían que sus sencillos apellidos tuviesen en realidad una ascendencia alemana..., y ha habido heraldistas contemporáneos que así lo han referido en sus repertorios, aun sin prueba alguna de ello, sin duda a causa del prestigio adquirido por esta nación después de la Guerra Civil⁹².

No obstante, algunos autores dedicados a tales actividades han dado muestra de una actuación rigurosa y que nos ha servido para interpretar ciertos usos que partieron de una tradición antigua y se formalizaron en unos principios aristocráticos que sin embargo acabaron por extenderse a todas las capas sociales con la elaboración de censos modernos, en especial desde el siglo XVIII. Entre los heraldistas contemporáneos hemos de destacar la ingente y extraordinaria labor de recopilación e interpretación de V. de Cadenas y Vicent, autor de innumerables trabajos sobre los títulos nobiliarios españoles, las órdenes de caballerías y de algunos libros de gran interés, como pueden ser *Heráldica patronímica española y sus patronímicos compuestos. Ensayo heráldico de apellidos originados en los nombres* o el *Diccionario heráldico. Términos, piezas y figuras usadas en la ciencia del blasón*, además de algunos estudios histórico-jurídicos destacados, como *El Concilio de Trento en la época del Emperador Carlos V o La República de Siena y su anexión a la corona de España*⁹³. Cabe también destacar a J. de Salazar y Acha, formado como Cadenas en una importante escuela jurídico-heráldica, autor de obras varias sobre genealogía y otras de especial interés, y que aquí hemos usado, como su discurso *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, además de interesantes investigaciones como el *Estudio histórico sobre una familia extremeña: los Sánchez Arjona*⁹⁴ o *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*⁹⁵, así como un imprescindible *Manual de genealogía española*⁹⁶. De igual forma podemos destacar la labor de Luis Valero de Bernabé, doctorado con la tesis *Análisis de las características*

⁹² Así Fernando González-Doria, por ejemplo, hace remitir a tal ascendencia apellidos como "Arnaiz" o "Hernaiz" (GONZÁLEZ-DORIA: V, pp. 419 y 577), que nosotros suponemos de otro origen (*vid. infra* § 3.2), aunque también hay quien los ha hecho vascongados (NARBARTE: p. 99, o MOGROBEJO: p. 99)

⁹³ Madrid, Hidalguía, 1985

⁹⁴ Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2000

⁹⁵ Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000

⁹⁶ Madrid, Hidalguía, 2006

*generales de la heráldica gentilicia española y de las singularidades heráldicas existentes entre los diversos territorios históricos hispanos*⁹⁷, del que hemos de aludir, sin duda, a la obra *Nobiliaria española. Origen, evolución, Instituciones y probanzas*⁹⁸, escrita en colaboración con Vicenta María Márquez de la Plata, que supone indudablemente un detallado análisis histórico de los títulos y del desarrollo de la onomástica de la nobleza española.

Siguiendo esta línea heraldista podemos citar un buen número de obras, de diferente profundidad y ambición, como *El gran libro de los apellidos y la Heráldica*, de Juan Sebastián Elián⁹⁹, el *Diccionario heráldico y nobiliario de los reinos de España* de Fernando González-Doria o el *Diccionario de Heráldica* de Jacques A. Schnieper¹⁰⁰, que habitualmente acuden a los viejos repertorios sin demasiada precisión y sin un excesivo planteamiento rigorista, al menos desde una perspectiva específicamente científica. Con frecuencia da la sensación de que algunos de estos libros más bien persiguen un objetivo meramente comercial y no otro de tipo intelectual, pues algunos de ellos son patrocinados por las propias grandes editoriales, como el *Diccionario de apellidos españoles. Cerca de 8000 apellidos distintos de toda España*¹⁰¹. Incluso ciertas obras escritas que aluden a nuestro tema no pueden sino ser tachadas de “eccléticas” a la hora de abordar sus análisis, pues mezclan referencias de autores destacados con tópicos banales más bien próximos al sentir popular, como sería el caso de *El gran libro de los nombres* de Josep Maria Albaigés¹⁰².

Mención aparte habría que hacer de los estudios regionalistas o localistas, muchas veces faltos de rigor y con más intención política que científica. Generalmente adolecen de conocimientos históricos sólidos y de una formación heráldica que sería necesaria en concordancia con muchos de sus asertos. En este sentido el nacionalismo vasco ha seguido la línea marcada por el imaginario de Sabino Arana y ha dado crédito, en ocasiones con un aspecto “cientifista”, a repertorios que a lo

⁹⁷ Publicada en soporte electrónico por la Universidad Complutense de Madrid

⁹⁸ MÁRQUEZ DE LA PLATA Y VALERO DE BERNABÉ

⁹⁹ Barcelona, Robinbook, 2001

¹⁰⁰ Madrid, Libsa, 2000

¹⁰¹ VV. AA.: Madrid, Espasa-Calpe, 2002

¹⁰² Barcelona, Planeta, 1996

sumo buscaban una referencialidad etimológica carente de análisis histórico y documental y que tampoco solía contemplar la dialectología como explicación de las variantes formales de los apellidos, tratando de remitir todo nombre a un étimo común y originario que, para ser realistas, jamás ha existido, y todo ello sin contemplar la realidad mixta entre el romance y las lenguas prerromanas, tal y como sí que lo han hecho los notables estudios de María Teresa Echenique¹⁰³ o María Ángeles Líbano. En ocasiones, por ello, más recuerdan al diccionario etimológico de Sebastián de Covarrubias¹⁰⁴, en el que el ilustre lexicógrafo se esforzó en hacer proceder prácticamente todo el léxico español del hebreo, por ser ésta la lengua de Adán y Eva. Un intento positivo pudo venir de la mano de Luis Michelena, mas se quedó en una mera recopilación etimológica que explicaba el origen significativo de los numerosos términos por él compilados¹⁰⁵.

El éxito, no obstante, de estos repertorios onomásticos ha sido grande y emulado por numerosos diletantes en otros tantos lugares de España, tratando de exponer en ellos los apellidos más representativos de su región, o comunidad autónoma, como expresaría “correctamente” la nueva nomenclatura política ideada a finales de los años setenta del siglo XX, mezclando referentes toponímicos con leyendas de tipo heráldico y con otras imaginativas propuestas: «Véase sino [*sic*] el apellido catalán *Gay*, cuyo significado es “alegre” hasta que en un tiempo bastante reciente se le ha cargado con un significado distinto del original, relacionándolo con orientaciones sexuales, por influencia de la palabra inglesa de igual escritura»¹⁰⁶, pero al ilustre autor de estas palabras, docto profesor universitario, no se le ocurrió, sin embargo, que pudiera proceder del nombre de ascendencia latina *Gaius/Caius*, *Gay* y *Gayo* en sus formas catalano-aragonesas.

Sin duda el pionero español en el estudio riguroso de la configuración de la onomástica personal moderna fue J. Godoy Alcántara. Su *Ensayo histórico etimológico*

¹⁰³ *Estudios lingüísticos vasco-románicos*, Madrid, Istmo, 1997, *Historia lingüística vasco-románica*, Madrid, Paraninfo, 1987, o *Vascuence y romance*, Logroño, Comunidad de La Rioja, 1992

¹⁰⁴ *Tesoro de la lengua castellana o española*, publicado en 1611

¹⁰⁵ *Apellidos vascos*, San Sebastián, Txertoa, 1989

¹⁰⁶ CAMPOMANES: § “Los apellidos asturianos”, §¹ “Apellidos malsonantes”, p. 87

gico filológico sobre los apellidos castellanos, publicado en 1871, precisamente el año en el que se aprobó la Ley de Registro Civil que cerró definitivamente la configuración de los apellidos en España, supuso la aparición de una obra sin precedentes, compiladora de un importante repertorio documental y consecuencia de una minuciosa labor de investigación, ciertamente loable para su época. Godoy ya había destacado con *Historia crítica de los falsos Cronicones*¹⁰⁷ por realizar en tal estudio un moderno análisis y haber demostrado poseer un agudo sentido crítico. Su *Ensayo* lo estructuró en dos partes, dedicando la primera al análisis de los apellidos, que comienza con una referencia, a modo introductorio, sobre los nombres propios y la onomástica a lo largo de la historia (capítulo I), apostillando: «[...] el nombre de familia, el apellido, no aparece sino con la sociedad romana. [...] El nombre romano se componía del *praenomen* distintivo de cada individuo, del *nomen*, que era el de la familia (*gens*), y cuando ésta era numerosa se añadía el *cognomen*, que designaba la rama [...]»¹⁰⁸, y ciertamente todos los sistemas onomásticos europeos posteriores, aunque su prosapia lingüística y cultural fuese bárbara, se basaron en la tradición heredada de Roma, al menos desde el momento de abordar la disposición escrita de los mismos. En el segundo capítulo trata de exponer una historia del apellido castellano y en él explica la etimología del tal término: «Apellido, del latín *appellare*, ya en Tácito *appellitare*, llamar, nombrar, designar, es voz que nació en los tiempos en que los odios y pretensiones siendo hereditarios, el espíritu de partido convertía los nombres de familia en enseñas bajo que combatían todos aquellos que unían e identificaban simpatías, resentimientos y esperanzas. Fórmase el patronímico aplicando al hijo el nombre del padre modificado por un prefijo ó sufijo, ó por la declinación [...]»¹⁰⁹, prosiguiendo con referencias árabes, hebreas, latinas, germánicas... Repasa los principales sufijos que aparecen en los textos medievales más antiguos (*-anes*, *-onis*, *-azi*, *-ani...*) y trata de exponer las principales tipologías que van apareciendo. En los siguientes epígrafes estudia la configuración onomástica relacionada con la toponimia (cap. III), la religión (cap. IV) y el desarrollo de los nom-

¹⁰⁷ Madrid, Imprenta de Ribadeneyra, 1868

¹⁰⁸ GODOY: cap. I, p. 4

¹⁰⁹ *Idem*, cap. II, p. 12

bres nobiliarios y caballerescos (cap. V), para seguir con los referentes a la condición y los oficios de quienes los portan, terminando con algunos razonamientos sobre la partícula “de” en los apellidos (cap. VII) y concluyendo esta primera parte con un estudio de ciertos apellidos que él supone de origen extranjero (cap. VIII).

A la segunda parte de su libro le llama “Ilustraciones”, organizadas a su vez en otros siete capítulos en los que, de modo erudito, expone un buen número de ejemplos documentales que explicarían orígenes diversos para los apellidos que él estudia. Con las dificultades propias de una investigación paralela al desarrollo de las principales corrientes filológicas e historiográficas que en ese momento estaban sucediendo en Europa, y aunque en ocasiones adolezca de una cierta falta de metodología, por otra parte más que justificable, y sin alejarse lo necesario de ciertos tópicos, sigue siendo una obra de referencia, muy superior a la mayoría de las que sobre estos temas en el siglo XX se han publicado y que continúan apareciendo en nuestros días, huera en su mayoría de auténtico rigor científico e interés histórico y sociológico.

Contemporáneo de aquél en el tiempo —fue publicado en Madrid en 1871—, y casi homónimo en el título, es el *Ensayo histórico etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos, desde el siglo X hasta nuestros días* de Á. de los Ríos y Ríos, que compitiera con Godoy en el Concurso convocado por la Real Academia Española entre 1869 y 1870 sobre el tema y que, a la sazón, quedó relegado a un meritorio segundo lugar tras el otro laureado autor. A él alude Gonzalo Díez Melcón, lacónicamente: «trata de los apellidos en términos generales y particulariza mucho menos que el anterior»¹¹⁰. Ciertamente carece de la profundidad documental que tiene el texto de J. Godoy y posiblemente derive más por los tópicos heráldicos. Indaga sobre los antecedentes históricos del apellido moderno, desde Grecia y Roma, repasa los documentos castellanos más antiguos, desde el siglo X, y trata de establecer conclusiones sobre lo registrado en ellos, y todo sin dejar de mostrar sus eruditos conocimientos sobre la Historia hispana. En cualquier caso no deja de ser

¹¹⁰ DÍEZ MELCÓN: § “Introducción”, p. 12

un antecedente interesante y susceptible de ser mencionado en esta relación por su valor histórico.

La obra de G. Díez Melcón *Apellidos castellano-leoneses (siglos IX-XIII, ambos inclusive)* fue el resultado de su tesis doctoral, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada en 1957. Es una de las escasas aportaciones científicas a este estudio especial de la antroponomástica y posiblemente ha tenido una menor difusión de la que realmente merecía. Nuestro autor estudia las provincias del ámbito castellano de Santander, Palencia, Logroño, Burgos, Valladolid, Soria, Segovia, Ávila y Salamanca, además de las de Zamora, León y Asturias, en nuestra opinión con buen criterio aunque sin justificar bien la razón elegida para ello. Ordena su obra en dos partes: la primera dedicada al origen de los apellidos, según su procedencia latina, germánica, árabe o vasca o según sean patronímicos o tengan otra procedencia, de tipo social, y la segunda encargada de analizar el empleo del segundo apellido, los patronímicos y los de parentesco, así como los de origen incierto. Comienza con una reflexión sobre la antigüedad y la razón de su uso, que él justifica como un modo de «diferenciar personas de igual nombre»¹¹¹, lo que no es sino un ejemplo de la falta de espíritu crítico que preside toda su tesis, más bien un estudio descriptivo que un análisis riguroso, mostrándose incapaz de proponer verdaderas teorías al respecto y de hacer una interpretación. Lo estrictamente etimológico preside su obra, relegando a un segundo plano la reflexión documental, que ni siquiera puede recibir el calificativo de “filológica”. Echamos de menos unas conclusiones, tan necesarias en toda obra científica, a pesar de lo cual alabamos su arduo trabajo de documentación, extracción y recopilación de datos, el cual nos ha sido de gran utilidad.

La mayor parte de los pretendidos estudios sobre apellidos suelen basarse, como apuntábamos más arriba, en las obras de heráldica y se limitan a hacer extensibles unas circunstancias muy particulares a la mayoría de los nombres de familia, haciendo vagas generalizaciones, siendo, en el mejor de los casos, repertorios documentales que tan pronto se apoyan en la etimología como apuntalan con

¹¹¹ DÍEZ MELCÓN: cap. I, § 6, p. 36

viejos tópicos sus deducciones. Si tomamos, por ejemplo, alguna de estas obras, verdaderas crestomatías nominales, aun cuando existe quien justifica en la propia portada de su libro que se trata de «La más completa de las recopilaciones indicando el origen de más de 14.000 apellidos»¹¹², encontramos que de algunos como “Arranz” se limitan a señalar: «Apellido originario de Castilla. Una de sus ramas pasó a Ecuador»¹¹³, dando a continuación los detalles de sus heráldicos blasones, pero sin saberlo relacionar con “Arraiz”, «Navarro. Del lugar de su nombre»¹¹⁴, y sin aludir en su repertorio a “Arráez”. Apenas suelen tener referencias bibliográficas, si es que en ellos hay bibliografía o indicación alguna de las fuentes, y como mucho repiten ideas ajenas sobre el concilio de Trento, los documentos notariales o las actas de bautismo.

Dentro de estas relaciones nominales, intento exhaustivo de una antología onomástica, hemos de destacar, por su ardua labor recopilatoria, el *Diccionario etimológico comparado de los apellidos españoles, hispanoamericanos y filipinos*, del mejicano Gutierre Tibón, publicado por vez primera en 1988¹¹⁵. Su aparato etimológico, aunque demasiado limitado a ciertas fuentes, no carece de rigor. No obstante no aborda el sentido histórico de los apellidos sino el simple significado virtual de cada uno de ellos. Cuando menos trata de ajustarse a ciertos principios positivos y no cae en elucubraciones carentes de conocimientos mayores, como sí que sucede con el repertorio de Grace de Jesús C. Álvarez titulado *Topónimos en apellidos hispanos*, en el cual la falta de criterio, conocimientos de toponimia y onomástica, así como de etimología y de la Historia de España no parecen propios de **una** Catedrático de Lenguajes Modernos de la Universidad del Estado de Nueva York. Así hace proceder, por ejemplo, “Velasco” de “Blas”: «[...] Velazco, hijo de Blas»¹¹⁶, o lo que es aún más absurdo: «[...] Vásquez, hijo de Vaceo»¹¹⁷. Posiblemente ni siquiera hizo uso de los tratados de Heráldica y de Nobiliaria que la mayoría sí que emplea,

¹¹² SOLÍS: portada del libro

¹¹³ *Idem*: p. 55

¹¹⁴ *Idem*, p. 54

¹¹⁵ Méjico, editorial Diana

¹¹⁶ ÁLVAREZ: cap. II, p. 24

¹¹⁷ *Idem*, cap. II, p. 24

afirmando dislates como el que sigue: «En el siglo XVI, el patronímico, que venía sirviendo indistintamente de nombre y apellido en todas las clases¹¹⁸, comenzó a quedar relegado, como nombre para la clase inferior»¹¹⁹. Ni siquiera es demasiado precisa al aludir a patronímicos no españoles: «[...] *Sunus*, del sanskrit, dio *sohn* en alemán, *sons(s)* en inglés y sueco, *sen* en dinamarqués; [...] *fitz* es de los normandos que lo llevaron al Inglaterra [...]»¹²⁰. Aunque tanto el sánscrito como las lenguas germánicas procedan del mismo fondo indoeuropeo común en ningún caso aquella lengua de la India se puede considerar como el origen de las europeas, tal y como parece suponer la profesora Álvarez. Además *fitz*, si bien penetró seguramente con los normandos en suelo britano, no es sino una deformación del latín *filius* en repertorios como *M. Æmilius Murrianus Carbili f[i]lius*¹²¹ ('M. Emilio Murriano, hijo de Carbilio')¹²², emulados luego en calcos cultistas del tipo *Addelgaster filius Silonis regis*¹²³. Otras de sus afirmaciones muestran una evidente falta de manejo de textos

¹¹⁸ Lo más apropiado sería hablar de "estamentos"

¹¹⁹ ÁLVAREZ: cap. II, p. 25

¹²⁰ *Idem*, cap. II, p. 25

¹²¹ GODOY: cap. II, p. 18

¹²² «Modern survivals are compounded with French personalnames common in medieval baronial families though they were also used of others of a less exalted states. Early examples are not easy to find, for they were generally Latinised as *Robertus filius Radulfi*, a form almost regularly translated by historians and others as *Robert fitz Ralph*, so that it is difficult to discover exactly at what period this particular type became [became] a fixed surname. It is Anglo-Norman formation which developed in England and has no parallel in France» ['Super-vivientes modernos se formaron con nombres personales franceses habituales en las familias de los baronazgos, aunque también han sido empleados en menor medida para exaltar tal condición. Inicialmente no es raro que aparezcan, por lo general, latinizados: *Robertus filius Radulfi*, una forma que frecuentemente ha sido traducida por los cronistas y en algunos otros lugares como *Robert fitz Ralph*, de modo que resulta difícil descubrir en qué período se fijó este tipo de apellidos. Fue en la época de formación anglo-normanda cuando se desarrollaron en Inglaterra pero sin tener ningún paralelo en Francia']. Percy Hide Reaney cita algunos ejemplos ya en el reinado de Enrique II, presentando siempre formas evolucionadas: «[...] *filz*, *fiz*, *fitz* and occasionally *fuiz* [...] pronounced *fitz* 'son': *Gervasius fil Radulfi* 12th DC, *Willelmus le fiz Simon* Hy 2 ib. (*Fitzsimon*), *Raf le fuiz William* 1299 Whitby (*Fitzwilliam*), *Roberd filz Payn* 1305 SRLa (*FitzPayne*) [...]. [...] Charles II used *Fitzroy* 'the king 's son as a surname for his illegitimatesons [...]» ['[...] *filz*, *fiz*, *fitz* y ocasionalmente *fuiz* [...] pronunciado *fitz* ('hijo'): *Gervasius fil Radulfi* (siglo XII, *Catalogue of Ancient Deeds*), *Willelmus le fiz Simon* Hy 2 ib. (*Fitzsimon*), *Raf le fuiz William* (1299, Whitby) (*Fitzwilliam*), *Roberd filz Payn* (1305, *Subsidy Rolls: Lancashire*) (*FitzPayne*) [...]. [...] Carlos II usaba *Fitzroy*, "hijo del rey", para apellidar a sus hijos bastardos [...]' (REANEY: cap. 5, pp. 90 y 91)

¹²³ "Escritura de fundación del monasterio de Santa María de Obona otorgada por Adelgastro, hijo del Rey Silo, en 17 de enero del año de 780" (MUÑOZ Y ROMERO: p. 9)

históricos: «[...] el siglo XIII muestra el patronímico castellano definitivamente fijado en su forma»¹²⁴. Parece conformarse a menudo con Godoy casi como única fuente, un autor admirable, como dijimos, pero decimonónico, a quien además con frecuencia da la sensación de no comprender: «El premiado erudito Godoy Alcántara asegura que, desde el siglo XV, suele omitirse el patronímico por los que tenían además apellidos de otra clase, especialmente los nobles»¹²⁵, dando, además, mal la referencia de la cita. Cuando entra a explicar los topónimos también demuestra su falta de conocimientos geográficos: «ALCALÁ: (47, *pl-S.C.T.*)—No es esta palabra castellana, pues solo figura en un documento portugués en bajo latín de 1209 con el significado de ‘pabellón de cama’ [...], advirtiendo que el apellido procede del lugar de Huesca así llamado¹²⁶, obviando poblaciones castellanas como Alcalá de Henares, Alcalá de la Vega..., u otras tantas andaluzas homónimas. Y así infinidad de errores, imprecisiones, inexactitudes..., y eso cuando no demuestra una absoluta falta de entendimiento de cómo se forman los nombres: «ALCONADA: (4, *a-Sa*)— [...] El verbo *halconear* que es intransitivo quiere decir dar muestra una mujer desenvuelta, con su traje, sus miradas y movimientos provocativos, de andar de caza de hombres. ¿Implicaría este antropónimo el lugar donde las mujeres eran muy coquetas? [...]»¹²⁷. Por supuesto que obvia aquí, por ejemplo, las localidades segoviana y salmantina llamadas “Alconada” u otras similares como la “Arconada” palentina, cuyo étimo no tiene nada que ver con su absurda teoría, y de las que indudablemente proviene el apellido citado.

Esta relación establecida entre toponimia y antroponimia tampoco es inhabitual en algunas otras obras, como *Pueblos y apellidos de España: diccionario etimológico*, de Julián Aydillo¹²⁸, obra de mayor atractivo que la anteriormente citada y de interesante contenido etimológico y filológico, o el más reciente *Diccionario de apellidos españoles* de Roberto Faure y María Asunción Ribes¹²⁹. Lamentablemente los

¹²⁴ ÁLVAREZ: cap. II, p. 26

¹²⁵ *Idem*, p. 27

¹²⁶ *Idem*, apellido nº 121, p. 64

¹²⁷ *Idem*, apellido nº 134, p. 68

¹²⁸ Alicante, Club Universitario, 2006

¹²⁹ Madrid, Espasa-Calpe, 2009

trabajos más rigurosos han llegado muchas veces de la mano de autores extranjeros, como Laura Becker (*Hispano-romanisches Namenbuch*)¹³⁰ o Charles Leroy Youmans (*Diccionario de apellidos castellanos, origen y significado*)¹³¹.

Intentaremos poner un poco de orden y criterio en este escurridizo campo y procuraremos asociar a la Onomástica el estudio de los apellidos para dirigir sus resultados hacia la utilidad histórica de sus datos y sus conclusiones. Para ello hemos de retornar, al menos durante un breve lapso, al regeneracionista concepto de “intra-historia”.

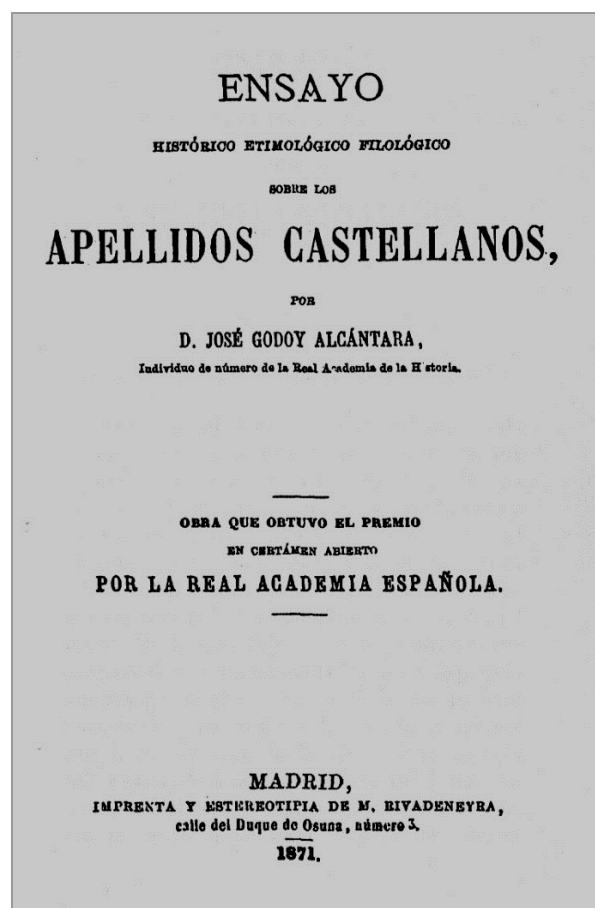


FIGURA 1: *Ensayo histórico-etimológico-filológico sobre los apellidos castellanos*, escrito en 1871 por José Godoy Alcántara

¹³⁰ *Libro de nombres hispano-románicos* (BECKER)

¹³¹ YOMANS

3. EL SISTEMA GENTILICIO HISPANOVISIGODO Y EL ORIGEN DEL PATRONÍMICO HISPÁNICO

Comprender la Edad Media española y el desarrollo de sus sistemas sociales, políticos y económicos pasa necesariamente por la observación del período altomedieval y especialmente del visigodo. Por lo general el análisis de la Hispania del reino de Toledo se ha centrado en las relaciones sociopolíticas a gran escala y en las luchas y disputas sucesorias de la oligarquía dominante, relegando frecuentemente el estudio de la población de ascendencia gótica y su asentamiento en el suelo ibérico a un ámbito marginal, superficial o simplemente tangencial con respecto a la “alta” política. En ocasiones su evocación se ha limitado a proporcionar polémicas de tipo erudito, como las surgidas entre los partidarios de las teorías de Claudio Sánchez-Albornoz sobre el “desierto dureño” y aquellos que defendían una segura pervivencia de la población en el valle del Duero aun después del año 711, seguidores esencialmente de las ideas al respecto de Ramón Menéndez Pidal.

Una cuestión que trataremos ahora de dilucidar es la influencia gentilicia y denominativa de los godos hispanos y su más que segura huella en el sistema patronímico español desarrollado a lo largo del período medieval, desde el reino de Oviedo hasta la corte Alfonsí y la época de los Reyes Católicos. Las fórmulas patronímicas españolas que emplean la sufijación en -z se han remontado en muchas

ocasiones a unos usos típicamente formalizados a partir del sistema declinativo latino, aunque haya habido quienes, como R. Menéndez Pidal, buscaron para sus orígenes unos antecedentes prerromanos [§ 2.2.3]. Casi siempre, empero, se han expuesto los hábitos caballerescos y sus ritos y usos como resultado de una tradición cristiana germánica y gótica.

Una magnífica herramienta para poder estudiar la presencia visigoda en la península Ibérica es la onomástica. Hasta ahora, y a pesar de las grandes carencias existentes al respecto en la tradición historiográfica en este campo, la toponimia ha sido casi el único recurso empleado en lo que a dicha disciplina respecta. Joseph Maria Piel sugiere que la «conocida importancia del elemento germánico en la toponimia peninsular está en relación directa con la frecuencia de los antropónimos medievales de este origen»¹³². También Jacques Heers intuyó la necesidad de combinar estas disciplinas como apoyo esencial en la reconstrucción histórica: «Ante la falta de documentos tradicionales, la aproximación al grupo social puede hacerse mediante el estudio de aquellos signos externos que denotan la fuerza de una determinada solidaridad humana. La antroponimia, incluso la toponimia y más aún el estudio del hábitat rural y urbano permiten comprobar la existencia de clanes familiares o de cofradías y calcular sus dimensiones y su poder»¹³³. Poner en relación la toponimia con la antroponimia nos abre, obviamente, muchas más puertas y hace más coherente el estudio de los datos derivados de los usos denominativos sociales de un determinado ámbito geográfico y temporal. Estudiar no sólo una tradición nominativa sino más sino todo un sistema de denominación patronímica nos ayudará a entender la manera que tenían de relacionarse entre sí los miembros de una determinada colectividad humana y ver las influencias culturales, y aun étnicas, que han contribuido a su conformación histórica. Emplear la onomástica como disciplina auxiliar, en el mismo plano que la arqueología, por ejemplo, puede contribuir a dar luz sobre las lagunas documentales que han hecho que un determinado momento histórico quedase enmudecido y se nos haya mostrado como prácticamente inexis-

¹³² PIEL: "Toponimia germánica", § 1, página 531

¹³³ HEERS: § "Introducción", I, p. 18

tente. Intentaremos, pues, demostrar la capacidad del análisis antroponímico como herramienta indispensable para el estudio de la Historia.

La comunidad tribal de base gentilicia es el típico procedimiento de relación entre los godos, o al menos eso es lo que se deduce de sus leyes y del estudio de su devenir histórico. Este legado heredado por la sociedad española medieval se remonta sin duda a una antigua tradición indoeuropea presente en la práctica totalidad de las sociedades del Viejo Continente durante el Medievo y es similar a ciertos usos anclados en el acervo primitivo de las civilizaciones latina y griega. Ese pasado gótico ha contribuido de manera destacada a conformar la sociedad española medieval en lo referente a su estructura social, política y jurídica. Por ello habrían de ser también sus tradiciones onomásticas y patronímicas las que tendrían que haber influido de modo decisivo en la configuración de su sistema apelativo.

Sabemos que los godos se organizaban en grupos extensos de tipo clientelar y que, en sus pugnas internas, algunos clanes acabaron sobresaliendo sobre otros. Fernando González-Doria justifica la reducción de clanes tribales: «Llegó un momento impreciso en el cual los jefes de familia o de tribu extienden su jurisdicción sobre otros clanes; sus jefaturas se convierten en hereditarias, y con el correr del tiempo se establecen en ciudades y hacen conquistas; éste es el momento en que empieza a perfilarse la nobleza política [...]»¹³⁴. El hecho de que sus reyes y personajes más destacados hayan pertenecido o bien al clan de los Amalingos o bien al de los Baltingos ha ocultado y hecho caer en el olvido a las demás parentelas, posiblemente tan importantes socialmente como aquéllas, o incluso más numerosas, si bien se les habrían subordinado. Estos clanes estaban constituidos por extensas familias cuyos lazos y vínculos iban mucho más allá de la mera familia conyugal, eran, como indica J. Heers, «verdaderas asociaciones de individuos que llevaban el mismo apellido»¹³⁵.

¹³⁴ GONZÁLEZ-DORIA: I. "Origen y evolución de la nobleza", p. 810

¹³⁵ HEERS: § "Introducción", II, p. 20

3.1. La presencia visigoda en Castilla

Henry Bradley, basándose en testimonios antiguos, ya ubicaba a los godos en la Prusia oriental y creía que vivían del comercio del ámbar que recogían en las costas del mar Báltico¹³⁶. Se ha supuesto con frecuencia que su origen era escandinavo, pues allí hay una isla que lleva su nombre: Gotland, 'la tierra goda', en el extremo sur de la península que llamaron "Scandza". En el siglo I después de Cristo Plinio los situó en el mismo entorno geográfico que a vándalos y burgundios y Tácito les incluía entre los pueblos germanos. Iordanes habla de una legendaria emigración hacia las tierras del curso bajo del río Vístula, entre el Odra, al oeste, y el Niemen, su límite oriental. En el siglo II un nuevo movimiento migratorio conduce a los godos hacia el sur, siguiendo el curso del Vístula, momento en el que se separarían en dos ramas: una que baja hacia el curso del Dniéster, la de los visigodos o 'godos de occidente', y otra que se desplaza hacia el Dniéper, la de los ostrogodos o 'godos de oriente'. Ambos grupos alcanzan la ribera norte del mar Negro, donde se instalan en el siglo III. La frontera entre ellos era el propio río Dniéster, extendiéndose los ostrogodos hasta la ribera occidental del Don y ocupando la península de Crimea y llegando los visigodos hasta el Danubio, donde entrarán en contacto con el Imperio romano de Oriente. Así los ostrogodos, que pronto habrán de sufrir la presión de los hunos, se asentarán en lo que hoy en día es Ucrania, dedicándose sobre todo a la ganadería, y los visigodos buscarán su ubicación en el oriente de la moderna Rumanía, avanzando hacia la Tracia y hacia Grecia e incluso haciendo incursiones en Asia Menor.

Gérard de Sède, revisando la obra de Iordanes, no cree que su origen estuviese en la actual Suecia sino que sólo fue éste un punto más por donde aquéllos pasaron. Apoyándose en historiadores antiguos como Dión Casio y san Jerónimo, propone De Sède una teoría sobre su origen que los llevaría a Scanzia desde la Europa continental y desde allí hasta una isla al occidente: Islandia. El ámbito histórico de los godos habría que situarlo entre Asia Menor y el alto Éufrates, en el Cáucaso y

¹³⁶ BRADLEY: capítulo I, p. 1

siguiendo los cursos de los grandes ríos de la Europa oriental hasta el occidente de los Urales. Seguramente muchas de estas teorías sédeanas adolezcan de rigor, aunque son de indudable interés. Su origen oriental, o su estancia en Anatolia o en el sur de Europa, los habría hecho entrar en contacto con pueblos muy civilizados y por ello el propio Jordanes hace referencia al gran nivel alcanzado por la civilización gótica, “los más instruidos de casi todos los bárbaros”¹³⁷. También Lucien Musset los destaca entre los demás germanos, pues de todos los grupos de tal etnia y cultura fue «el único que atravesó el Imperio de parte a parte, el primero que fundó estados duraderos y consiguió una síntesis de los elementos germánicos y romanos, el único, finalmente, que dispuso de una cultura intelectual autónoma. Hasta Justiniano los godos asumieron la jefatura del mundo bárbaro, y el prestigio que recogieron entre los demás germanos se expresó durante un milenio en la tradición épica»¹³⁸.

La verdadera conciencia histórica de los godos, no obstante, la adquirirá Occidente cuando traspasen aquéllos el cauce del Danubio en el año 376, asentándose masivamente en suelo del Imperio romano, al sur de dicho río. El difícil y vacilante establecimiento de los godos al norte y al oeste del mar Negro, presionados y empujados por los hunos en la segunda mitad del siglo IV, obligará a que una buena parte de su población haya de verse abocada a penetrar en tierras controladas por Constantinopla. Vagaron por Tracia, Dalmacia, Italia... y finalmente alcanzaron el sur de la Galia, donde Ataúlfo les encontró, en Aquitania y en Narbona, un asiento que parecía que iba a ser el definitivo. De este modo en 418, en época de Valia, en la región conocida como *Aquitania Secunda* se calcula que vivía una población visigótica estable de cerca de cien mil personas, en especial en unas pocas pero emblemáticas ciudades: Burdeos, Angulema, Saintes, Poitiers, Perigaux..., todas ellas muy vinculadas al territorio español desde entonces y que a partir del siglo X serán importantes puntos de arranque o de paso en la ruta de peregrinación jacobea. No obstante, la mayor intensidad de la colonización gótica tendrá lugar en Tolosa, la

¹³⁷ DE SEDE: cap. I, p. 23

¹³⁸ MUSSET: primera parte, cap. 2, § 1.C, p. 34

actual Toulouse, la primera de las capitales del que llegará a ser el más destacado de los reinos cristianos de Occidente.

Las siete ciudades de su asentamiento darán lugar al nombre de la región: *Septimania*, «esa fue en adelante la que podemos llamar Galia visigoda, en que fijaron su residencia los cien mil godos, aproximadamente, supervivientes de la larga odisea de años atrás»¹³⁹. El profesor José Luis Martín explicó las razones de su denominación y su extensión: «[...] territorio carente de unidad en el sistema administrativo romano, por lo que recibió el nombre de Septimania, que, en adelante, sería aplicado a la zona dominada por los visigodos prescindiendo de su localización geográfica»¹⁴⁰. Durante todo este tiempo no pocos miembros de la población visigoda se habían ido ubicando en territorio romano como *laeti*, es decir: agricultores de condición semilibre pero vinculados a un tipo de organización pseudofeudal, dejando huella de estos establecimientos en la toponimia (*Goti, Gotorum Villa...*)¹⁴¹.

La decadencia del Imperio occidental será una constante tras la muerte de Teodosio, ocurrida en 395, y sus legiones apenas tendrán capacidad militar en el siglo V. Aquellos visigodos asentados desde el año 418 en la provincia romana de Aquitania Secunda, entre los cursos del Garona y del Loira, acabarán actuando como federados romanos, poniendo sus armas a disposición del Imperio precisamente para defender sus fronteras y su suelo de los avances de otros grupos invasores. Ésta será esencialmente la razón por la cual los ejércitos góticos penetren en suelo hispánico: para poner orden y expulsar a otros germanos y bárbaros que se habían desplegado por la península Ibérica, sembrando el caos entre los provinciales romanos y erosionando gravemente la estabilidad social y la economía de las ciudades y de los grandes fundos campesinos. Suevos, alanos y vándalos habían cruzado los Pirineos a principios del año 409, y lo hicieron de modo devastador, o al menos eso es lo que nos transmiten Hidacio, Orosio y san Isidoro de Sevilla.

Ante esta situación que amenazaba con convertirse en una auténtica catástrofe el emperador Honorio decidió llegar a un acuerdo y pactar con ellos y repartir

¹³⁹ GARCÍA-GELABERT, CARDONA y SANZ: p. 325

¹⁴⁰ MARTÍN: *Historia de España. Alta Edad Media (siglos V-XII)*, p. 453

¹⁴¹ GAMILLSCHEG: "Historia lingüística de los visigodos", 1, p. 118

tierras entre los advenedizos: *Galaecia* para los suevos, *Lusitania* y parte de la *Carthaginense* para los alanos y la *Betica* para los vándalos, a la postre responsables del nombre de esta región: “Andalucía” (Al-Wándalus). Mas los nuevos pobladores no debieron de acomodarse bien ni su presencia debió de gustar demasiado a los hispanorromanos y entre los años 411 y 429 Roma llama al visigodo Walia para que expulse o aniquile a los molestos alanos. La presión llegará después a los vándalos, que en 429 cruzan el estrecho de Gibraltar buscando nuevas tierras en el norte de África. Sólo los suevos lograron mantener un reino estable en el noroccidente de Hispania.

Los visigodos federados al Imperio se regían por sus propias leyes, seguían con sus costumbres y con su fe arriana, un auténtico baluarte de su goticidad, y sus tropas se constituían sobre patrones muy diferentes a los que configuraron antaño las bases castrenses romanas: séquitos organizados en torno a un jefe y a unos principios de fidelidad jurada que reflejaban las bases de una relación de tipo clientelar. En su estancia en el mediodía de la Galia habían vivido junto a los provinciales romanos pero manteniéndose al margen de sus usos, ajenos a su tradición y sin poder alguno sobre ellos, «viviendo con sus propias costumbres, hablando su lengua, rigiéndose por sus leyes y acatando sólo a sus jefes»¹⁴², como bien dice Fernando de Olaguer-Felú, siguiendo a Edward Arthur Thomson, quien reconoce que por aquel entonces los visigodos constituían una minoría poblacional, al menos en las ciudades, con respecto a los católicos galorromanos o hispanorromanos, es decir: a los provinciales. Esta necesaria búsqueda de un *statu quo* entre ambos grupos había obligado a Alarico II, después de haber ampliado su reino hacia Hispania y una vez proclamada la independencia visigoda con respecto al poder de Roma por parte de su padre Eurico (año 475), a promulgar «un código de leyes —el *Breviarium Alaricianum*— para sus súbditos romanos, ya que el código de Eurico se aplicaba solamente a los godos»¹⁴³.

¹⁴² DE OLAGUER-FELÚ: *Arte medieval español hasta el año mil*, primera parte, § “Introducción”, p. 33

¹⁴³ THOMSON: *Los godos en España*, § “Introducción”, p. 15

A pesar de todo, la estabilidad en tierra gala fue muy difícil y los galorromanos no sólo fueron reticentes a su dependencia de unos “bárbaros herejes” sino que el reparto de haciendas se había hecho ciertamente de manera conflictiva. El fértil suelo aquitano era ansiado por los jefes godos y los campesinos ya establecidos no estaban dispuestos a ceder una parte considerable de sus terrenos, a pesar de lo cual hubieron de plegarse con frecuencia a las pretensiones de sus nuevos señores. Mientras tanto los francos habían ido estableciéndose en el noreste y su presión era constante sobre el reino visigodo del mediodía. Los obispos católicos del país pactaron con los francos y Clodoveo no dudó en convertirse al catolicismo para así ganar el apoyo de la mayoritaria población católica, acudiendo de esta manera en un supuesto socorro de sus correligionarios del sur. En 507, sólo un año después de la promulgación del “Breviario de Alarico”, los visigodos fueron estrepitosamente derrotados por las tropas del monarca franco en el llano de Vouillé. El mundo visigodo se verá así reducido a sus posesiones hispanas y a la Narbonense. Buena parte de la población goda, en especial aquella que quiso permanecer fiel a su fe arriana, hubo de dejar el fecundo suelo ultrapirenaico para buscar acomodo en una nueva y desconocida geografía ibérica, en unas tierras «hasta entonces consideradas no otra cosa que un área de expansión»¹⁴⁴.

Será precisamente su fe arriana la que les cause grandes problemas pero también la que mejor les identifique, pues tras la conversión al catolicismo su idiosincrasia se irá diluyendo hasta que desaparezcan como grupo diferenciado al final del Medievo. Después de la libertad de culto promulgada por Constantino numerosas corrientes teológicas buscarán abrir nuevas vías a la fe cristiana. El arrianismo fue una de las más complejas y profundas reflexiones de entre las muchas que trataron de explicar el lugar de Cristo en el orden universal de la Creación, empleando para ello una gran crítica intelectual y una reflexión analítica muy avanzada. Las tesis de Arrio resultan ciertamente atractivas y no carentes de lógica, aunque su extrema posición sobre la naturaleza de Jesús hizo peligrar algunos de los fundamentos primordiales sobre los que se había basado la doctrina de la Iglesia. El

¹⁴⁴ GARCÍA MORENO: *Historia de España visigoda*, parte primera, cap. primero, p. 22

arraigo del arrianismo entre los godos fue profundo, pues de hecho su aceptación de la fe de Cristo llegó a través de Ulfilas y éste era un arriano confeso y convencido. No ha de sorprender, pues, que perviviera entre la población muchos años después de la propia conversión católica de Recaredo.

El arrianismo se constituyó así, en palabras de Luis Agustín García Moreno, «en un factor de identidad cultural y de diferenciación étnica, especialmente a partir de que el Arrianismo se convirtiera en una doctrina minoritaria y perseguida en el Imperio a partir del 387»¹⁴⁵. Su profunda raigambre popular se vio reforzada con su oficialización institucional por parte de la monarquía, que utilizó su propia teología como base para un reforzamiento del papel del rey: el Hijo se subordina al Padre como los godos al monarca, su señor natural¹⁴⁶. No es extraño, por ello, que entre la mayoritaria población visigótica del sur del Duero, en la ruralizada Extremadura castellana, poco susceptible de influencias externas, al contrario que en las grandes ciudades muy romanizadas y de mayoría católica, la huella del arrianismo, y con él las tradiciones y las costumbres culturales godas, se perpetuase mucho más allá del III concilio de Toledo. Además muchos autores han insistido en que el arrianismo fue tenido por ellos mismos como un elemento idiosincráticamente gótico: «los germanos vieron en él, frente al catolicismo que dominaba entre los romanos, un signo de su originalidad, una barrera contra la asimilación demasiado rápida»¹⁴⁷.

¹⁴⁵ GARCÍA MORENO: *La construcción de Europa*, § 5.1.4, p. 162

¹⁴⁶ *Idem*, § 5.1.4

¹⁴⁷ MUSSET: segunda parte, cap. I, § 5, p. 175

Es posible que la rivalidad que se observa en la documentación de la época de Alfonso VI entre los obispos de Burgos, Osma y Toledo por el control de la diócesis segoviana tras el concilio de Husillos de 1088 y la consolidación del territorio extremeño por parte de aquel monarca se deba a razones de implantación del dominio católico sobre un territorio que había permanecido, al menos en parte, alejado del control eclesiástico de Roma, lo que pudo influir, incluso, en un respeto de la población de ascendencia goda y de confesión aún arriana por parte de los musulmanes entre los siglos VIII y X, lo cual justificaría su continuidad hasta finales del siglo XI.

En un principio los germanos responden a patrones culturales de base indoeuropea. Algunos investigadores como Émile Benveniste o Francisco Villar han tratado de entender sus orígenes, su primitiva economía, sus costumbres y usos sociales, su religión, etc. a través del análisis etimológico de las palabras de las lenguas históricas de raíz indogermánica. El investigador francés dedujo que se trataba de una sociedad básicamente ganadera, que desde tiempos antiguos criaba cerdos, porque ya su vocabulario primitivo advertía de esta economía pecuaria. También serían criadores de ganado ovino y vacuno, de hecho su principal forma de economía habría sido la industria pecuaria, trashumante o no. El término **peku*, de donde procede el latín *pecūnia* o el gótico *faihu* ('dinero', 'fortuna')¹⁴⁸, ha sido puesto en relación tanto con la idea de "riqueza" como con la de "ganado", y sea anterior el significado segundo o el primero, según sostiene Benveniste¹⁴⁹, lo cierto es que el lenguaje ayuda a caracterizar la actividad primitiva de los indoeuropeos.

La sociedad indoeuropea estudiada por É. Benveniste estará dominada por una marcada organización que puede alcanzar una estructuración tripartita de pares asociados: cultivadores-pastores (productores), jefes-guerreros y sacerdotes-

¹⁴⁸ El término latino *feudum*, origen de nuestro "feudo", transcendental a la hora de entender todo un sistema económico con clara base premedieval, se remonta al alto alemán antiguo *fihu*, 'ganado', o acaso al propio gótico. No cabe duda de que tal manera de entender la organización social no puede tener una base agraria, propia del entorno mediterráneo, sino que su origen es indoeuropeo y ganadero. Esta manera de economía ya existía de alguna forma en el universo latino pero arraiga definitivamente en Occidente con la llegada de los pueblos germanos

¹⁴⁹ BENVENISTE: cap. 3: "El ganado y el dinero: *pecu* y *pecunia*", pp. 40 y 41

gobernadores. La herencia medieval de este tipo de organización cívica está presente en los principios básicos de la sociedad feudal: «El esquema clásico de la sociedad feudal fue el de las tres funciones: los que oran (*oratores*), los que luchan (*bellatores*) y los que trabajan (*laboratores*)»¹⁵⁰. Francisco Ruiz recuerda al obispo Adalberón de Laon que ya a fines del siglo X estratifica la sociedad y señala la manera de constituirse cada grupo y de estructurarse el sistema: «Los nobles son los guerreros, los protectores de las iglesias. Defienden a todos los hombres del pueblo, grandes y modestos [...]. Por tanto: la ciudad de Dios, que se cree una sola, está dividida en tres órdenes: algunos oran, otros combaten y otros trabajan. Estos tres órdenes viven juntos y no soportarían una separación. Los servicios de uno de ellos permiten los trabajos de los otros dos. Cada uno, alternativamente, presta su apoyo a todos». Esto es: se resumen los principios de solidaridad y de fidelidad, base del clientelismo de raíz indoeuropea¹⁵¹.

La organización social heredada por los visigodos depende, pues, de todo un sistema de equilibrio sustentado en el principio de fidelidad personal: los guerreros con el señor y éste con la masa social que le proporciona sustento y le debe a su vez pleitesía. En principio se reproduce un sistema filial en el que el padre (patrón) organiza un clan familiar amplio (clientela) donde los vínculos de dependencia se asemejan a los propios de una entidad grupal relacionada por lazos de sangre. Cuando la sociedad se hace más compleja también el sistema de relaciones se hace más complicado y surge así una extensa diversidad de clanes identificados entre sí mediante sus ancestros comunes: el abuelo o antepasado común (*ǎvus*), es decir: el sistema de abolengo. De hecho el término latino *pātrīcius* evidentemente alude a tal hecho: pertenecer al grupo que está originalmente emparentado con el *pāťēr* ancestral. Los nuevos vinculados al clan tendrán derechos limitados por no descender de tal ancestro y verán así restringidas sus posibilidades de ascenso. De esta manera lo explica David Gaunt: «La unidad de parentesco en sentido amplio recibe a menudo el nombre de *clan*, pues era un grupo cuyos miembros decían ser descendientes de un

¹⁵⁰ RUIZ GÓMEZ: *Introducción a la Historia medieval*, tercera parte, § 6.2.1, p. 202

¹⁵¹ RUIZ GÓMEZ: *Introducción a la Historia medieval*, tercera parte, § 6.2.1, pp. 202 y 203, citando un pasaje del *Carmen ad Rothbertum regem* de Adalberón

mismo antepasado»¹⁵². El clan está férreamente afirmado en el espíritu de todos sus miembros, en palabras de J. Heers: «Sus miembros se sienten unidos por lazos estrechos; llevan el mismo nombre, protegen y defienden el honor de este nombre; [...] los lazos “familiares” se encuentran fuertemente reforzados por la solidaridad política o militar y por los lazos de vecindad [...] . [...] Algunos consideran su origen de un solo antepasado y se consideran comunidad de sangre. Estas familias de consanguíneos [...] pueden ampliarse por adopciones múltiples y por la fusión de varios grupos. Estas familias constituyen lo que yo llamaría vastos “clanes familiares”, integrados a veces por varios centenares de personas»¹⁵³.

La terminología indoeuropea da luz sobre el origen de este sistema patronímico: el nombre gótico del soldado, *gadrauhts*, se relaciona, según Benveniste, con **drauhti-*, ‘compañía’, igual que el latín *fides*, ‘fidelidad’, derivaría de **bheidh*, ‘confianza’. El lingüista francés entiende que estos usos se hacen particularmente relevantes en el ámbito germánico, definiendo así el concepto de fidelidad: «[...] la relación que se establece entre un hombre que ostenta la autoridad y aquel que le está sometido por compromiso personal. Esta “fe” da lugar a una institución que es antigua en el mundo indoeuropeo occidental y que alcanza su relieve pleno en el mundo germánico»¹⁵⁴. De hecho las relaciones filiales van más allá de la mera familia sanguínea directa y reducida: el término **pater* no designa específicamente al ‘padre’ genético, representado más bien por la expresión **atta*. Es **pater* sobre todo el nombre del ‘patrón’, del patriarca, y por eso el término *pati* en iranio antiguo tenía el significado de ‘jefe’.

La estratificación planteaba una situación de división gentilicia, muy acentuada en el mundo germánico, que iba desde la comunidad de habitación, la ‘tribu’ (**teutā*), hasta la familia patrimonial extensa, el ‘clan’ (**gent*). Los términos para rey en gótico (*biudans*) y para el ‘jefe del clan’ (*kindins*) se forman sobre aquellas raíces, así como ocurrirá en otras lenguas germánicas. El desarrollo de una sociedad básicamente urbana, como la griega o la romana, habría ido alterando esta situa-

¹⁵² GAUNT: p. 382

¹⁵³ HEERS: § “Introducción”, I, pp. 15 y 16

¹⁵⁴ BENVENISTE: primera parte, libro 1, cap. 8, p. 67

ción y el *statu quo* heredado. La palabra **keiwos*, que habría proporcionado en el latín *civis* un primer sentido de ‘camarada’, persona perteneciente al mismo grupo, al mismo clan, acabará dando lugar a *civitas*, ‘ciudad’, en principio con la referencia al grupo de miembros del clan pero que luego pasaría a tener un sentido mucho más complejo y que derivaría en el que nosotros hoy le damos.

En el mundo indoeuropeo todas las entidades debían de estar en orden entre sí y sometidas a su vez a un orden universal. Como señala E. Benveniste: «Desde el estado indoeuropeo puede plantearse un concepto sumamente importante: el del “orden” [...]. Ésa es una de las nociones cardinales del universo jurídico y también religioso y moral de los indoeuropeos: es el “Orden” que regula tanto la disposición del universo, el movimiento de los astros, la periodicidad de las estaciones y de los años como las relaciones de los hombres y de los dioses y, por último, las relaciones de los hombres entre sí»¹⁵⁵. El derecho afecta a cada uno de los miembros de la familia, puesto al amparo y sometido a la dirección del jefe, y a las familias de la tribu entre ellas. El sistema clientelar expresa un intento de ordenación universal en el que en una escala doméstica se representa el orden cósmico, por lo que las vinculaciones personales y su buen funcionamiento son absolutamente imprescindibles para mantener dicha interrelación y permitir una sociedad “ordenada” y armonizada. Los vínculos de dependencia perpetuarán la relación entre los miembros de la familia y del clan, lo cual emana desde viejos conceptos primitivos y se perpetúa en sociedades donde el desarrollo urbano es limitado. Un sistema de organización propio de cazadores y ganaderos implica la perpetuación de dicha forma de organizar el mundo, y más cuando se produce un desarrollo social belicista, militarizado. Este tipo de esquema es, obviamente, magníficamente perpetuado por los godos.

Los visigodos, como muchos otros germanos, residían preferentemente en asentamientos rurales, en ocasiones aislados, en granjas o pequeñas explotaciones agrarias y ganaderas. La forma tradicional de organización y colonización del espacio se realizaba mediante la *sippe*, es decir: el sistema de agrupación en clanes o familias extensas que incluía a todos los miembros unidos mediante vínculos que

¹⁵⁵ BENVENISTE: segunda parte, libro 2, cap. 1, p. 297

van más allá de la mera relación genética. La *sippe* tenía sentido dentro de un entorno campesino: las tierras de la comunidad se repartían en lotes que se otorgaban en usufructo a los miembros de la misma para su explotación, teniendo los campos, sin embargo, un marcado valor colectivo, donde bosques o ríos serán aprovechados comunalmente. La única propiedad verdaderamente privada era la casa, amparada por los dioses del hogar y por los antepasados, junto con un huerto que se hallaba a su vera.

La *sippe* agrupaba, en un principio, a todos los descendientes de un antepasado común, vinculados a un padre o patrón y regidos por un sistema jurídico consuetudinario que mantenía la estructura social y la cohesión económica. La relación con el clan era muy estrecha, de modo que sólo se dejaría de pertenecer a él en caso de matrimonio, para las mujeres, por expulsión o si un miembro lo dejaba para asociarse con otra *sippe* en la que hubiese sido aceptado, retornando a aquél en el caso de viudedad o de desgracia, acogiéndose así de nuevo a su tutela. Estar bajo el amparo de la comunidad implicaba la protección de sus miembros y la obligación de defenderles y de vengarles.

La asamblea (*ding*) era el principal órgano de gobierno. Estaba constituida por los representantes masculinos mayores de edad y su sentido originario era sobre todo guerrero, aunque también funcionaba como un tribunal, juzgando las disputas entre los miembros de la comunidad y eligiendo al jefe o cabecilla, quien era en realidad un dirigente militar encargado de organizar tanto la defensa como las partidas de asalto. Con el contacto de los germanos con el mundo grecorromano estos caudillos acabarían por convertirse unos en séquito y otros, aquellos elegidos en asambleas mayores, en verdaderos reyes aglutinadores de una sociedad extensa. De esas asambleas nos hablaba, basándose en el *De moribus et populis Germaniae* de Tácito, Domingo Ramón Domingo de Morató: «Celébranse estas juntas en los días de luna llena o nueva, y tenían derecho a asistir todos los ingenuos [...]. La administración de justicia estaba confiada a personas principales, nombradas en aquellas reuniones populares»¹⁵⁶. Existe una evidente semejanza con los concejos

¹⁵⁶ DOMINGO DE MORATÓ: p. 20

castellanos posteriores, tal y como lo interpreta Carlos Astarita: «El concejo de la Extremadura castellano-leonesa es, en sus orígenes, una “comunidad germánica”, instalada en zona periférica respecto al área nuclear del modo de producción feudal»¹⁵⁷.

La expansión territorial y la cultura belicista tenderán a extender los vínculos de dependencia propios de los miembros de los clanes a otros superiores de tipo étnico y cultural y el sistema clientelar se hará más extenso y mejor definido, con encomendaciones y relaciones contractuales entre un patrón y un cliente. El líder acabará siendo un verdadero monarca capaz de proclamar edictos (*bann*) y leyes y de situarse a la altura de cualquier gobernante de talla superior, como ocurriera con el propio Carlomagno, aunque en un principio el derecho germano fuera meramente consuetudinario. El origen clientelar de esta concepción de la vida queda, sin embargo, reflejado en la idea de familia extensa que primará en Europa en la época medieval. George Duby, Dominique Barthélemy y Charles de la Roncière han estudiado las relaciones entre el individuo y el grupo en esta época: «La *res familiaris*» es «[...] una colectividad distinta a la del pueblo [...]» que «[...] no se rige por la ley, sino por la “costumbre” [...]», que está «[...] fundada sobre la confianza mutua [...]. [...] el individuo se confía, encomienda su persona, se adhiere al jefe del grupo, y [...] a todos aquellos que forman este grupo [...]»¹⁵⁸.

La jerarquización social se irá haciendo más acentuada con el paso del tiempo y así se puede distinguir una nobleza de sangre formada por los descendientes de los líderes históricos de mayor relevancia y la masa de población libre, a los que se sumará la población de las tribus asociadas y los esclavos procedentes de las capturas propias de la guerra, aunque también existía un tipo de esclavo que había llegado a tal estado a causa de sus delitos, de sus deudas... Pero retornemos al asentamiento de la población visigoda en Hispania.

La derrota de Alarico ante Clodoveo en Vouillé decidió el definitivo establecimiento de los visigodos en la península Ibérica, donde constituirán un importante

¹⁵⁷ ASTARITA: § “Introducción”, p. 326

¹⁵⁸ DUBY, BARTHÉLEMY y DE LA RONCIÈRE: p. 23

reino que instaurará la unidad de Hispania y su independencia política. Se recuperará el ritmo urbano, se reconstruirán puentes y obras de ingeniería deterioradas por la desaparición del Estado romano y por la virulenta acción de alanos, suevos y vándalos y Toledo se transformará en una espléndida capital imperial. Una buena parte de la aristocracia visigoda ocupará extensos territorios y sus condes competirán en poder con las más importantes familias hispanas. La corte toledana y las principales ciudades peninsulares progresarán con el propio Reino. No obstante, nuestro interés se aproxima ahora al grupo numeroso de campesinos que lograron asentarse en tierras de la Meseta Central y que emigraban del que ahora era ya suelo franco y católico. El establecimiento, para continuar con las tradiciones y no volver a generar los problemas acaecidos en la Galia, tendría que encontrarse entre ríos, en una región con abundantes pastos para sus ganados y que no tuviese un exceso de población autóctona con quien disputarse el territorio, como les sucediera allende los Pirineos. El nuevo terreno elegido iba a ser más agreste que el del mediodía francés, pero propicio un asiento estable y donde la vida rural predominase sobre la urbana. Esto debió de suceder, según J. L. Martín, entre los años 494 y 497¹⁵⁹.

La abundancia de necrópolis en la zona central de la Meseta castellana hace pensar a José Orlandis que una «región cuyo eje es la actual provincia de Segovia y que se extendía por las de Madrid, Toledo, Guadalajara, Soria, Palencia, Valladolid y Ávila contiene la mayor abundancia de esas necrópolis, estratégicamente emplazadas de ordinario sobre las principales vías de comunicación. La existencia desde época romana de grandes latifundios en tierras de la alta meseta castellana favorecería la instalación en ellas de colonos godos, un hecho que la onomástica parece también corroborar»¹⁶⁰. Otro de los grandes estudiosos de este período medieval como es L. A. García Moreno tiene la misma opinión: «Desde un fundamental estudio de síntesis del historiador catalán Abadal, se ha solido aceptar la idea de una doble inmigración, y posterior asentamiento, gótico en España: una de tipo popular, protagonizada por masas compactas de campesinos godos, que se centraría en

¹⁵⁹ MARTÍN: *Historia de España. Alta Edad Media (siglos V-XII)*, pp. 455, 512, 513 y 514

¹⁶⁰ ORLANDIS: *Historia del reino visigodo español* (1988), cap. VII, 2.D, p. 194

torno al tránsito del siglo V al VI; otra aristocrático-militar, efectuada por unas cuantas familias con sus clientes, con una mayor dispersión temporal, y motivada por claras razones de índole estratégico-militar. Mientras la primera habría producido un asentamiento compacto en aldeas, la segunda habría sido fundamentalmente de tipo urbano. La delimitación geográfica del primer tipo de inmigración y asentamiento godos sería la alta Meseta castellana: en un área que, con centro en la actual provincia de Segovia, se extendería radialmente por las de Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, Toledo, Valladolid y Palencia. Tal delimitación se basaría en una serie de necrópolis, datables en la primera mitad del siglo VI y con un ajuar claramente germánico»¹⁶¹.

Los restos de necrópolis y arquitecturas visigodas son abundantes en las ciudades muy pobladas y desarrolladas de la época, como Mérida, Toledo, Sevilla, Barcelona o Zaragoza, pero sorprende la abundancia de cementerios en el interior de Castilla, al norte y sur del Tajo: en Toledo destaca la necrópolis de Carpio del Tajo, en Madrid la de Daganzo de Arriba, al norte de dicho río la soriana de Deza o la vallisoletana de Herrera de Pisuerga, incluso es notoria la de Calatayud, en tierras aragonesas, mas son las segovianas las que han proporcionado datos más antiguos y de un período aún arriano: Castiltierra, Duratón, Madrona, Marugán, Estebanvela, Siguero, Tejadilla, Ventosilla, Aguilafuente, San Miguel de Neguera, en Sebúlcor..., muchas de ellas, como veremos, en lugares con nombres góticos o cuando menos anteriores al siglo X (Siguero, Aguilafuente, Duratón...). Sin duda la densidad de población goda era muy importante, al menos si consideramos las ocho mil tumbas aparecidas sólo en el cementerio de la aldea de Castiltierra.

José Ángel García de Cortázar entiende que el asentamiento mayoritario de la población gótica hubo de tener lugar en «zonas muy concretas de la Península, a tenor de los hallazgos de manifestaciones de arte industrial, en especial broches de cinturón y fíbulas», considerando, además, «que los recién llegados, arrianos todavía, entierran a sus muertos en necrópolis propias». A tenor de los hallazgos arqueológicos, «la comarca habitada por los visigodos estaría centrada en la actual

¹⁶¹ GARCÍA MORENO: *Historia de España visigoda*, cap. primero, p. 79

provincia de Segovia, extendiéndose por las limítrofes al norte y sur del Sistema Central. El resto de la Península únicamente conocería determinadas guarniciones militares y la presencia de funcionarios en las ciudades más significativas, y sólo la Narbonense, de singular valor estratégico para los visigodos, “marca” frente a los francos, parece albergar una concentración de población goda similar a la del centro de la meseta»¹⁶².

Otro reputado medievalista, Pedro de Palol, indica igualmente que «[...] desde 484, numerosas familias aquitanas se habían asentado en la meseta castellana»¹⁶³, e insiste en que «quizá podamos hablar de visigodos establecidos en la meseta castellana desde finales del siglo V (484), cuando sabemos que familias aquitanas se asentaron allí»¹⁶⁴. Entiende el historiador catalán que «distanciados de la población hispanorromana de la costa, los visigodos viven su propia vida usando un utillaje muy sumario, de un arte enteramente distinto de aquél, de tradición romana mediterránea propio del pueblo cristiano hispánico. Este estado de cosas perdura mientras godos e hispanorromanos están separados por las divergencias católico-arrianas»¹⁶⁵. Tras el III concilio de Toledo y la conversión de Recaredo al catolicismo surgirá un floreciente período: «es la gran época isidoriana de paz y de predominio intelectual del grupo de raíz romana, especialmente de la Iglesia, sobre la minoría militar visigoda, en un Estado donde lo romano y lo germánico se funden, por primera vez en nuestra historia, en un producto netamente hispánico, raíz y origen de muchas de nuestras instituciones medievales»¹⁶⁶.

Desde ese momento, sin embargo, un cierto aislamiento marcó a buena parte de la población visigoda mesetaria, que quedó ajena a los centros culturales y acaso por ello desaparecerá de los textos y los documentos escritos, como bien apunta Francisco Fuentenebro: «Aunque las ciudades tradicionales de la periferia peninsular conservan su importancia administrativa, el centro vital de Hispania se había desplazado, a lo largo de los siglos IV y V, a los campos que median entre el

¹⁶² GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 1, § 1, p. 26

¹⁶³ DE PALOL: *Arqueología paleocristiana y visigoda*, I, p. 6

¹⁶⁴ DE PALOL: *Arqueología paleocristiana y visigoda*, II, p. 16

¹⁶⁵ *Idem*, I, p. 6

¹⁶⁶ *Idem*, p. 7

Duero y el Tajo, donde abundan los núcleos rurales, caracterizados por el latifundio y la sujeción del campesinado a los señores. Además de estos motivos económicos, los visigodos aprovechan el valor estratégico de estos asentamientos, lejos de vascones, suevos y francos, así como del mar, puerta de otros posibles ataques. También pudo influir, dada la inferioridad numérica de los visigodos, la necesidad de mantenerse en grupos familiares, sin dispersarse y diluirse entre la población hispanorromana. De este modo podrían formar comunidades arrianas y evitar los contactos con católicos»¹⁶⁷.

El asentamiento godo se fue produciendo a lo largo de un período dilatado de tiempo, más numeroso a partir de la batalla de Vouillé de 507, aunque seguramente ya existieron establecimientos previos desde el tratado que Walia firmara con Roma en el año 416 con el fin de controlar y expulsar a vándalos, suevos y alanos del solar hispano¹⁶⁸. De hecho Rosa Sanz recuerda que «[...] con Hidacio desaparecido, sólo contamos [...] con las noticias escuetas que ofrecía el documento contemporáneo y anónimo llamado *Chronica Caesaraugustana* o *Crónica de Zaragoza* ¹⁶⁹. En ella se recogía la noticia de que en el año 494 “*Gothi in Hispanias ingressi sunt*”, es decir, se mantenía la llegada de emigrantes godos años antes de la batalla de Vouillé»¹⁷⁰. La forma de producirse el asentamiento sería mediante diversas etapas y posiblemente estableciendo fronteras riberizas para cada uno de los grandes clanes.

La actividad ganadera la compaginaron, desde su ubicación mesetaria, con la agricultura, ya practicada en la Septimania. Resultaba habitual la explotación en “marcas”, que agrupaban a varios vecinos, unidos por lazos de fidelidad, que trabajaban la tierra en régimen de comunidad. Esta forma de organización parece que fue heredada por la Castilla Vieja y la de la Extremadura: pequeñas propiedades

¹⁶⁷ FUENTENEbro: p. 30

¹⁶⁸ Walia establece la capital en Tolosa en 418 e incorpora entonces Hispania a la Galia gótica, aunque el dominio pleno de ambas regiones llegará hacia 467 con Eurico

¹⁶⁹ Fue «compuesta en la Tarraconense en el siglo VI» (HANDLEY: p. 192). La editó Theodor Mommsen: *Chronicorum Caesaraugustanorum Reliquiae*, en *Monumenta Germaniae Historica* (15 vols.), Berlin, 1869–1898, volumen XI

¹⁷⁰ SANZ SERRANO: segunda parte, cap. V, p. 222

privadas con bosques y prados comunales. Es más que posible que frente a los grandes latifundios señoriales, que los visigodos establecieron en otros ámbitos ibéricos, la forma de estructuración social y económica en el entorno central del Duero fuese en su origen, como apuntara el profesor Cortázar, la “comunidad de aldea”, luego evolucionada a la “comunidad de villa y tierra” que se desarrollará especialmente en la provincia de Segovia en los siglos posteriores.

A partir del siglo X, con la expansión castellano-leonesa, el posible enfrentamiento con los repobladores procedentes de La Rioja y la Castilla originaria, hoy en tierras burgalesas, alavesas y montañesas, vino más bien por cuestiones religiosas y por el sistema gótico de la *sippe* o el clan que agrupaba a toda una parentela agnaticia de un ilustre antepasado común, representado en las épocas contemporáneas históricas por un *fadar*, una especie de ‘padre’ moral y legislador, que no hay que confundir con el *fauja* o ‘señor’, que representaba un régimen cuasi feudal. El “patrón” del clan era el administrador y la cabeza judicial del mismo, pero con el tiempo las *sippe* se fueron agrupando y teniendo como principal organismo de representación la asamblea o *ding*, enormemente vinculada a un sistema militarizado en el que participaban todos los varones libres con capacidad para intervenir en la guerra. La asamblea juzgaba, aplicando los viejos códigos consuetudinarios, y elegía al jefe¹⁷¹. Esta institución recuerda, sin duda, a los concejos castellanos posteriores, como antes apuntamos, así como a los conocidos como «*conventus publicus vicinorum*, reunión de vecinos, especie de consejo agrario y ganadero que» regulaba y organizaba «el aprovechamiento de bosque y prados comunales»¹⁷².

La toponimia, además de la arqueología, centra igualmente tal establecimiento gótico en esta área entre la ribera meridional del río Duero y la cordillera Central. Señala J. Á. García de Cortázar que «[...] mientras que la antroponimia la imponen [...] los conquistadores (y, en general, la moda), la toponimia la imponen los conquistados. En otras palabras, los estratos toponímicos que podemos encontrar son: prerromano, latino, romance, nunca el germánico de los visigodos, salvo,

¹⁷¹ AVILÉS, MADRAZO, MITRE y PALACIOS: cap. II, pp. 62 a 64

¹⁷² GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 1, § 1, p. 32

precisamente, cuando el topónimo incluye un antropónimo de ese origen»¹⁷³. La existencia de lugares denominados “Godos”, muy abundantes en Asturias y Galicia, “Revillagodos” (Burgos), “Villatoro”, derivación de *Villa Gothorum* (Burgos y Ávila), “Toro”, conocido en época plenomedieval como “Campotoro” y procedente de *Campi Gothorum* (Zamora), etc. es considerada como el más seguro testimonio de la existencia de un pasado visigodo en la península Ibérica¹⁷⁴. Otros casos como “Gotina”, “Godón”, “Godina”, “Godán”... los explica J. M. Piel como originados por la «onomástica general antigua» y no necesariamente como alusivos a un étnico visigodo¹⁷⁵, pues sin duda fueron usados como nombres personales tanto en época altomedieval como en otra posterior del Medievo. Emil Gamillscheg reconoce que «*Gotinus* parece ser una forma románica en “-inus”, derivada de ‘gotus’, “godo”»¹⁷⁶. Entiende el autor alemán que raíces como **Gutin-* o **Gotin-* implicarían formas genitivas latinizadas, mas no reconoce su posible valor patronímico.

Pedro Luis Siguero cree haber hallado más de una veintena de topónimos originados a partir de nombres góticos en el territorio de la actual provincia de Segovia, foco principal, como vemos, del asentamiento popular visigodo. Cita así como tales “Bagbila”, “Bernardo”, “Bermudo”, “Cíxila”, “Ferrando”, “Fruela”, “Galindo”, “Gómez”, “Gonzalo”, “Guillermo”, “Gumiel”, “Gustioz”, “Lillo”, “Mer”, “Olfo”, “Ovilo”, “Rabinato”, “Radol”, “Remondo”, “Rodrigo”, “Sisegudo”, “Soña” y “Tello”¹⁷⁷. Algunos de ellos, inscritos en términos, como el resto de los citados, alusivos al nombre del repoblador o del propietario del terreno, no creemos que sean sino parte de la tradición onomástica ya característica de la península Ibérica en el siglo XIII, época de la que procede la mayoría de las referencias documentales más antiguas utilizadas por el autor; tal sería el caso de “Bermudo”, “Fruela”, “Ferrando”, “Galindo”, “Gómez”, “Gonzalo”, “Rodrigo” o “Tello”, representados en topónimos de pueblos o despoblados.

¹⁷³ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII”, § 3, pp. 165 y 166

¹⁷⁴ PIEL: “Toponimia germánica”, § 5. 1º, p. 533

¹⁷⁵ PIEL: “Toponimia germánica”, § 5. 1º, p. 534

¹⁷⁶ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, p. 130

¹⁷⁷ SIGUERO: § “Conclusiones”, pp. 350 y 351

dos como “Bernuez” o “Bernuy”, “Ferrando”, “Sancho Fruela”, “Galíndez”, “Valdegómez”, “Gómez Narro”, “Gomezterración”, “Villa Gonzalo de Coca”, “Casares de Don Rodrigo”, “Rodrigos”, “Tel Téllez”... Sin duda muchos de estos apelativos serían portados por gentes que pertenecerían a una época postvisigótica, claramente plenomedieval, y cuya ascendencia bien podría ser otra muy distinta. Tales nombres, además, se remontan a raíces germánicas muy generalizadas en toda Europa, y muy especialmente en los ámbitos castellano y leonés desde el siglo XI, sobre todo a partir del desarrollo y del auge de la ruta jacobea.

A los ya apuntados por Siguero otros autores añaden nuevos nombres de lugares como “Gudillos”¹⁷⁸, “Otones Prado Rando”¹⁷⁹ o “Guadino”, aunque no bien explicados¹⁸⁰. En realidad existe un buen puñado de topónimos de ascendencia gótica indudable y que podrían hacerse remontar a un período altomedieval sin demasiados problemas. “Aguilafuente”, por ejemplo, está documentado en una donación de 1137 bajo la forma *Bagvilafont*, escrito como *Vagilafuente* a principios del siglo XIII y como *Baguilafuent* a mediados de la misma centuria; parece ser que su denominación moderna se remonta al siglo XV¹⁸¹. El nombre de Bagvila es de clara tradición visigoda y su terminación en *-ila* es muy frecuente en otros denominadores personales como “Suintila” o “Favila”. “Aldeasoña”, en el alfoz de Fuentidueña, ha de remitirse a un antropónimo “Soña”, procedente de *Sunna*, de raíz gótica indudable, pues era el nombre portado por un famoso obispo arriano coetáneo de Leovigildo que se enfrentó a Másón, obispo católico de Mérida. Existe un lugar citado como *Sonna* a mediados del siglo XIII que en nuestros días se conoce como “Soña” y que

¹⁷⁸ “Gudillos” es un topónimo étnico excepcional en la provincia de Segovia. Se encuentra muy al sur de la misma, cerca del puerto de Guadarrama y alejado ya del Eresma, en una situación meridional con respecto a su afluente el río Moros, que supondría, junto a su cauce madre, posiblemente el límite occidental del asentamiento visigótico histórico, representando una expansión posterior hacia territorio de minoría goda

¹⁷⁹ Es más que posible que aquí nos encontremos con la forma *Arrand-* con aféresis o pérdida de la primera sílaba, acaso normalizada en nominativo (*Arrandus*), o tal vez en acusativo (*Arrandum*), o bien adoptando una posible forma locativa gótica *Arrand*, que sería la característica de los topónimos, frente a la marcación típica en genitivo de los antropónimos (*Arrandis*)

¹⁸⁰ FUENTENEbro: p. 30

¹⁸¹ SIGUERO: p. 75

se hallaría en el término de Barbolla¹⁸², donde un posible milagro dio lugar al culto a la Virgen de Soña, venerada en dicha localidad, aunque bien pudo ser en su origen un eremitorio dedicado a un santo o al propio obispo arriano, mudándose después el culto por otro de tipo mariano, como es frecuente desde el siglo XII, en que el fervor por María hace multiplicarse los lugares sagrados dedicados a su devoción, incluso haciendo cambiar las antiguas advocaciones a santos loados en épocas pasadas¹⁸³. P. L. Siguero nos informa igualmente de otro despoblado con ese nombre que existió al menos hasta mediados del siglo XIII y que también se hallaba en la tierra de Fuentidueña. El mismo autor indica que el antropónimo base de tales topónimos puede encontrarse en los cartularios de Cerdeña, de San Vicente de Oviedo o de San Millán de la Cogolla¹⁸⁴. Todo ello demuestra el extendido culto de la citada Virgen o bien el fuerte arraigo del arrianismo en tierras segovianas en el caso de que tales topónimos hubiesen surgido en época visigoda para conmemorar acaso el recuerdo de aquél fanático obispo.

El nombre de “Aldea Rabol”, un despoblado en la comarca de Sepúlveda, se remonta, sin duda, a un antropónimo formado sobre el término *wulfs*, ‘lobo’, tan frecuente en la onomástica de tradición gótica y que tal vez equivaliese a la forma latinizada *Radulfus*¹⁸⁵. ‘Gumiel’, escrito *Gumer* en 1247¹⁸⁶, deriva de la forma *Guma*, que en lengua gótica se hace equivaler al griego *anér* (άνήρ)¹⁸⁷, ‘varón’¹⁸⁸. P. L. Siguero indica que el «nombre de Gumiel se ha olvidado. El despoblado, del que todavía se conserva un paredón, es llamado San Pedrillo» y que se ha de poner en relación con «dos pueblos de Burgos: Gumiel de Izán (*Gomelle* en 1042) y Gumiel del Mercado (*Gomiel* en 1190)», con lo que él piensa que el topónimo segoviano se debe a una puebla de gentes burgalesas originarias de estos últimos lugares¹⁸⁹.

¹⁸² Era una parroquia o “collación” barbollesa citada como tal en 1285

¹⁸³ Así sucedió con ermitas como la de San Pantaleón, después dedicada a Santa María de la Hoz, etc. (FUENTENEbro: cap. III, p. 61)

¹⁸⁴ SIGUERO: p. 269

¹⁸⁵ *Idem*, p. 277

¹⁸⁶ *Idem*, citando a MARTÍN EXPÓSITO: p. 199

¹⁸⁷ AGUD y FERNÁNDEZ: pp. 88 y 89

¹⁸⁸ *Guma* fue la base sobre la que se configuró el antropónimo “Gome” o “Gómez”

¹⁸⁹ SIGUERO: p. 199

Existió también un Carrascal de Gumiel cerca del primero de los citados cuya relación con aquél parece evidente.

Algún que otro despoblado como “Cisla” debe seguramente también su nombre a un godo, ya que “Cisla” sería la contracción de “Cíxila” (*Cixila*). Un personaje histórico fue la reina Cíxilo, hija de Ervigio y esposa de Egica, cuyo nombre terminado en *-ilo* no es sino la forma diminutiva característica del femenino, en tanto que *-ila*, y en general el morfema *-a*, es la propia del nominal masculino, como reflejan los nombres de Suintila, Jíntila, su hijo Tulga, Egica y su hijo Vitiza, Fabila, Egila o Agila, Ájila... Lo mismo parece suceder con “Geriego”, despoblado próximo al río Duratón, cuyo término denominador Gonzalo Martínez lo pone en relación con el antropónimo también gótico ‘Serico’, aparecido en Burgos en el topónimo Villageriego: «Despoblado en Villaquirán de los Infantes [...]. Citado el 5-IV-1139 como Villa Yseriego, topónimo derivado del nombre propio de persona testimoniado como *Serico* en la documentación de Sahagún»¹⁹⁰. “Sigüero”, y su variante “Sigüeruelo”, se puede poner en relación con un antropónimo visigodo: “Sigüerico” o “Siquerico” (*Sicericus*), que aparece en la toponimia gallega como Segueriz o en la castellana bajo la forma de Castrojeriz, derivado de *Castrum Sicerici*, es decir: el campamento de Sigerico o de Sigero.

Muchos de los nombres de lugar que presentan singulares sufijaciones en “-ingo”, en “-engo” y en “-enga”, y posiblemente también en “-ego”, derivarían del característico sufijo godo *-ing*, que se ha tenido como una de las claves para corroborar la presencia histórica visigoda¹⁹¹. En la provincia de Segovia existen varios topónimos con tales sufijaciones: “Briongos”, “Geriego”, “Hontariego”, “Lobingos”, “Montuenga”, “Rapariegos”... y algunos otros que, sin duda, la incluyen definitivamente entre los territorios de clara huella visigoda. Muchos de los topónimos góticos, especialmente los sufijados en *-ing*, se deben a emigraciones posteriores o a nuevas colonizaciones a partir del primer asentamiento, como ocurriría en el caso de Francia hacia la *Aquitania Prima* y la provincia Narbonense. Por eso «en la Septi-

¹⁹⁰ MARTÍNEZ DíEZ: *Pueblos y alfozes burgaleses de la repoblación*, 32, “Alfoz de Castrojeriz”, § 42, p. 348

¹⁹¹ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, § 3, p. 122

mania, que les abriría paso en el camino de la Península Ibérica, [...]» no «se han podido encontrar hasta ahora nombres góticos con el sufijo *-ing*»¹⁹², a pesar de que, como hemos visto, en tierras segovianas sí que se dan.

Igualmente la pervivencia de antiguos nombres romanos y prerromanos habría sido posible merced a esta población gótica, asentada preferentemente sobre fundos y villas tardorromanas y sobre ciudades o núcleos de población antiguos, ya existentes antes de su llegada a la Meseta, pero sin duda en clara decadencia en la época en la que se produjo el despliegue masivo de la población visigoda llegada desde el mediodía francés. La colonización popular visigoda de Hispania, y la de las tierras mesetarias en particular, se llevaría a cabo siguiendo modelos anteriores. En Aquitania los godos habían ocupado el espacio asentándose también sobre lugares mayoritariamente ya existentes, haciendo suyos muebles e inmuebles que estaban allí desde antes de su llegada. E. Gamillscheg indica lo siguiente: «Apenas tenían, pues, necesidad de establecer colonias nuevas. Además, la colonización de los godos se operó por vías pacíficas, es decir, sin destruir las colonias romanas existentes»¹⁹³. A una época pregótica hay que remontar topónimos como “Duratón” o “Duruelo”, basados en la raíz celtibérica **DUR-*, que alude a un curso de agua, a un ‘río’ (Duero o *Durius*, Duerna, Dúrcal, Turia...) ¹⁹⁴, “Barbolla”, que cuenta con la raíz formativa céltica **BORB-*, ‘fluir agua’, ‘fuente’, aunque asimilada por el latín (“borbotar”), “Coca”, la ciudad vaccea de *Cauca*, posiblemente “Bernuy”, “Adrados”, “Urueñas”, etc.

Si en Hispania el asentamiento de mayor concentración popular goda fue, como todo apunta a ello, la cuenca media del río Duero en su vertiente sur, teniendo como centro la moderna provincia segoviana, esa sería la razón por la cual la toponimia gótica gentilicia es escasa en este territorio frente a la abundancia de necrópolis y testimonios de su presencia. La expansión secundaria se hizo, sin du-

¹⁹² *Idem*, cuaderno 2, p. 124

¹⁹³ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos, cuaderno 2, p. 123

¹⁹⁴ «[...] pueblos como *Duratón*, con raíz preindoeuropea occidental *dur-* que aparece en el hidrónimo Duero y con sufijo *-on*, desinencia que también se observa en los macrotopónimos *Tamarón* y *Tormeión*» (BARRIOS: “Toponomástica e Historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero”, p. 123)

da, desde este ámbito, y desde el curso medio/bajo del Ebro, hacia el extremo noroccidental peninsular, en especial hacia la desembocadura atlántica del Duero, y a lo largo del curso de este río, espacios en los que la población visigoda no era mayoritaria y se centró en lugares que fueron por ello definidos con una onomástica gentilicia o caracterizadora de su presencia frente a los hispanos romanizados ya ubicados allí desde antiguo o que recordaban sus poblaciones de origen en el centro de la Meseta (Aguilafuente, Segovia, Sepúlveda...). De igual manera los territorios inmediatos al ámbito central de su asentamiento serían marcados por colonizaciones puntuales y acaso desde territorio segoviano salieron los fundadores de la *Villa in Campos Gotorum*, en la actual Palencia, o “Revillagodos” y “Villa Otoro” (*Villa Gothorum*), hoy “Villatoro”, en la provincia de Burgos. También la Asturias de después del año 711 recibiría no poca de esta población goda, en especial la más vinculada a los partidarios del depuesto rey Rodrigo y sus clanes más próximos. De hecho la utilización del término latino *campus* para señalar un territorio extenso ligado a un grupo o a un “poseedor” es habitual en el entorno gótico y frecuente en Segovia: “Cantimpalos” es el *Campus de Paulus*, “Cantalejo” el *Campus de Aleius*, “Cantespina” (Fresno de Cantespino) el *Campus de Spina*...

La toponimia salmantina explica una colonización de claro origen segoviano que se extiende desde el occidente de Segovia y ocupa buena parte de la provincia de Salamanca tras abrir una brecha en la intermedia tierra abulense. Así “Langa”, “Bernuy-Zapardiel” o “Cisla”, en Ávila, y “Pedraza de Alba”, “Pedrosillo de Alba”, “Alconada”, “Encinas”, de Arriba y de Abajo, próximos a la capital salmantina y en un territorio de fuerte huella repobladora altomedieval posterior al año 711, donde se encuentran lugares denominados “Castellanos de Villiquera”, “Moriscos” o “Mozárbez”, recuerdan a otros tantos pueblos llamados de forma semejante o idéntica en Segovia. Todos estos lugares ocupan espacios ribereños del río Tormes, junto con otros como “Pelayos”, “Montejo”, “Cabezuela de Salvatierra”..., homónimos de otros tantos segovianos. “Segoyuela de Cornejos” o “Tejeda y Segoyuela”, están entre los anteriores y la comarca de Yeltes, en la que encontramos nada menos que un “Sepúlveda”, junto con otros topónimos que podrían implicar una ascendencia segovia-

na. En los arrabales de este entorno aparecen nombres de lugares tan significativos en el período inmediatamente posterior al visigótico como “Espeja” u otros claramente gentilicios como “Vitigudino” o “Gudino”. Paralelamente, cerca de la ciudad de Soria se vuelven a reproducir topónimos segovianos o que habrían pertenecido a ese antiguo enclave de asiento gótico: “Alconaba” (Alconada), “Ontalvilla de Valcorba” (Hontalbilla), “Pedraza”, “Segoviela”¹⁹⁵, “Sepúlveda de la Sierra”, “Aylloncillo”¹⁹⁶, “Buitrago”¹⁹⁷... Acaso todos ellos tengan su origen en una expansión goda que partió de su territorio histórico segoviano en el siglo VII, tras la consolidación del siglo VI, o en otra posterior al año 711, el del desembarco de Tariq, acaso impulsada desde época de Alfonso I y tras sus campañas en el entorno del Duero.

La presencia masiva o más influyente de godos en el terreno mesetario al sur de aquel río habría producido un conservadurismo tanto en el mantenimiento de la tradición religiosa arriana como de su propio acervo cultural y lingüístico: «La lengua gótica debió conservarse durante mucho más tiempo en la Península Ibérica. El partido nacionalista gótico tuvo su último representante en el rey Leovigildo, que murió en el año 586. Su lucha contra el catolicismo [...] fue sólo una tentativa para conservar intacto el mundo gótico moribundo»¹⁹⁸. Ello explicaría el interés por parte de los católicos, godos o no, por atraer población no herética a esta zona, tendencia que habría de continuar durante todo el período medieval y muy especialmente con Alfonso VI en las últimas décadas del siglo XI. Además la existencia del posible recuerdo onomástico en Segovia del obispo Sunna (“Soña”, “Aldeasoña”...), destacado arriano, no es sino prueba de tal conservadurismo goticista que sin duda trascendió el siglo VII. Puede que incluso el propio sistema social visigodo chocase de lleno con el de los castellanos de los siglos XII y XIII, de tendencia antiseñorial, individual y concejil, frente al tradicional clientelismo godo, de funcionamiento colectivista y

¹⁹⁵ Diminutivo de “Segovia”

¹⁹⁶ Diminutivo de “Ayllón”

¹⁹⁷ Este topónimo demostraría que la frontera antigua llegaba hasta el río Lozoya, con lo que se incluirían todas las antiguas poblaciones, como Buitrago, situadas en ese valle. También existen en este breve territorio los pueblos de “Arévalo de la Sierra” y de “Tardesillas” (“Tordesillas”) que podrían ampliar los límites de esta peculiar *Urheimat*

¹⁹⁸ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, cuaderno 4, p. 126

organizado de manera gentilicia, acaso más próximo a una mentalidad semejante a la leonesa o a la aragonesa.

A pesar de todo la presión romanizadora por parte de la aristocracia goda y de su monarquía, y en especial desde los tiempos de Recaredo, pudo ir mellando paulatinamente en la tradición gótica y el latín invadió terrenos propiamente visigodos hasta ir adaptando a formas romances términos y fórmulas onomásticas godas como las sufijadas con *-ing* o *-andis/-endis*, etc., que pudieron convertirse en *-endus*, en *-anus* o *-ani*, en *-entis* o *-antis*... Todo ello hace que nos inclinemos por suponer que una buena parte de la población gótica mesetaria permanecería en este territorio hasta las colonizaciones promovidas por Alfonso VI, organizada según sus sistemas clinetelares y gentilicios, aun con los cambios obvios derivados del paso del tiempo y de la influencia del entorno. Las actuaciones de Alfonso I habrían llevado a otra importante porción de aquellas gentes hasta tierras del norte, controladas por el reino asturleonés.

Un interesante debate se ha venido manteniendo a partir de las ideas contrapuestas de C. Sánchez-Albornoz y R. Menéndez Pidal acerca de la posible despoblación de valle del Duero en el siglo VIII, tras las campañas iniciadas por Alfonso I para configurar una especie de “tierra de nadie” entre los sarracenos andalusíes y los cristianos del norte de la Península. El primero de los eminentes sabios sostenía la tesis de un completo vaciamiento de las comarcas del ámbito del Duero, en tanto que don Ramón buscaba pruebas de la pervivencia de un grupo lo suficientemente significativo de habitantes en este territorio como para haber mantenido viva la llama de la civilización, continuando con la roturación de tierras y habitando en sus aldeas hasta la llegada de nuevos contingentes repobladores, sobre todo desde el siglo XI, y en especial a partir del reinado de Alfonso VI.

Don Claudio recurre a *Crónicas* como las *de Albelda* y *de Alfonso III*, de mediados del siglo VIII, y a historiadores musulmanes como Ajbār Maʿmūʿa, Aḥmad al-Rāzī o Ibn Ḥayyān para justificar sus teorías y basarse en las informaciones por ellos proporcionadas relativas a las campañas de Fruela y a «la lista de plazas y regiones por él ocupadas» tras expulsar a los musulmanes de la frontera con el reino Astu-

riano¹⁹⁹, además de la «noticia sobre el dismantelamiento y despoblación de treinta ciudades en los valles del Duero y del Ebro»²⁰⁰. El autor sospecha que el espacio supuestamente dismantelado fue siempre un ámbito no demasiado poblado, que había soportado mal «la ruina y la extinción municipal de la España goda», que él da como un hecho indiscutible, además de considerar que «al ocurrir la invasión árabe, todos vivían en esas treinta ciudades del agro y por el agro»²⁰¹, y no poseían en modo alguno «vida industrial y mercantil digna de nota»²⁰². Alega Albornoz la parquedad de ruinas halladas en los entornos leonés y castellano y la falta de inscripciones y referencias escritas para justificar la escasez de poblamiento en estas tierras desde la época romana, con lo que la despoblación durante el siglo VIII habría sido muy sencilla de llevar a cabo y se habría producido casi de modo natural por culpa de la invasión sarracena, la desaparición del estado goda y una serie de calamidades sucedidas durante tal período que acentuarían la ya importante «crisis demográfica de la alta meseta durante el último siglo del Imperio»²⁰³ y posteriormente tras las incursiones suevas, vándalas y alanas y con las “pestes inguinales” de los tiempos de Teudis, Leovigildo y Égica o la plaga de langostas durante el reinado de Ervigio. La llegada de Tariq y su paso de Somosierra, cruzando los Campos Góticos hasta Astorga, habría hecho poner en fuga a la nobleza visigoda. El valle del Duero sería luego asolado por el paso de Muza en 713²⁰⁴.

Sánchez-Albornoz creía firmemente en la literalidad de los cronistas que afirman que esas treinta ciudades fueron “despobladas” completamente para liberar a sus habitantes del peligro sarraceno y para reforzar el territorio asturiano con nuevos contingentes de población. Por otro lado, Menéndez Pidal opina que «debemos pues pensar que Alfonso I al invadir en su correría militar esas 30 ciudades o villas (*bellando cepit*) y al llevarse consigo los cristianos de ellas, no las despobló por completo, no las yermó, ni las arrasó, pues todas, con sus viejos nombres,

¹⁹⁹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, I, p. 124

²⁰⁰ *Idem*, p. 131

²⁰¹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, I, p. 135

²⁰² *Idem*, p. 134

²⁰³ *Idem*, parte II, II, p. 142

²⁰⁴ *Idem*, pp. 148 y 149

vuelven a hacérsenos presentes, pasados uno, dos o tres siglos, sin decírsenos que sean fundadas o reedificadas de nuevo»²⁰⁵. Precisamente es el argumento toponímico el que emplea J. Á. García de Cortázar en este sentido: «[...] un territorio poco poblado y muy desorganizado, pero en absoluto despoblado. La toponimia da buena cuenta de la existencia en la zona antes de 1085 de una población mozárabe, agrícola y, sobre todo, ganadera»²⁰⁶. Es cierto que muchos de esos topónimos antiguos han seguido denominando los mismos lugares tras su supuesta desaparición pero no lo es menos que otros nuevos han surgido sobre términos que perdieron sus viejos nombres y serán tras la repoblación conocidos con frecuencia como “Casar” o “Paredes”, aludiendo a los restos que aún existían cuando arribaron sus nuevos ocupantes o simplemente se les asignan nuevas denominaciones. Pidal cita once ciudades despobladas, entre las que se halla Segovia, de las que “sólo Amaya quedó reducida a un pequeño municipio”, desapareciendo únicamente Oca. De los otros diecinueve pueblos “yermados” por Alfonso I que no eran centros episcopales, entre los que se encontraba Sepúlveda, y que serán vanguardia de la España cristiana del siglo XI y cabeza de repoblación de la Extremadura castellana, apenas tres han desaparecido: *Velegia*, *Revenga* y *Abeiga*, y «todos los otros parecen mostrar una vida ininterrumpida»²⁰⁷.

Prosigue indicándonos este último autor que aún quedaban sin «despoblar, sin “yermar”, otros numerosísimos centros urbanos que reaparecen uno, dos o tres siglos después conservando sus nombres prerromanos o romanos y heredando su importancia», y menciona, entre otros, Coca, la *Cauca* romana, así citada también en la documentación medieval²⁰⁸. En suma: este maestro justifica la pervivencia de población en el valle del Duero sugiriendo, en primer lugar, que el despoblamiento de mediados del siglo VIII no tuvo por qué ser completo y que, con todo, aún quedaron «innumerables lugares no despoblados por Alfonso I y que en la progresión de los siglos oscuros se nos van apareciendo, conforme los documentos se hacen

²⁰⁵ MENÉNDEZ PIDAL: “Repoblación y tradición en la cuenca del Duero”, p. XXXII

²⁰⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización social del espacio”, § I, B, p. 130

²⁰⁷ MENÉNDEZ PIDAL: “Repoblación y tradición en la cuenca del Duero”, p. XXXIII

²⁰⁸ *Idem*

más abundantes, mostrándonos un denso conjunto de poblaciones antiquísimas que subsisten desde una muy lejana antigüedad»²⁰⁹. Alega, además, que un documento de 759 cita una fundación monástica de veintiocho monjas, bajo el patrocinio de Fruela I, en San Miguel de Pedroso, “al sur de Belorado”, junto al río Tirón, a tan sólo cincuenta kilómetros de Miranda de Ebro, uno de los lugares “yermados” poco antes, lo que implica una indudable estabilidad en la zona²¹⁰.

Sí que es posible que cuando en los documentos se hable de *desertus et incultus locus* se trate de «una expresión retórica aplicada a los lugares sin señor, esto es, sin organización administrativa, pues la población rural vive atada al suelo que trabaja, pese a todas las guerras, ruinas y cambios de dominadores»²¹¹. Para ello se basó en las opiniones de Orlando Ribeiro al defender la “no despoblación” del territorio portugués en el siglo VIII²¹². De hecho el término *dēsērtus* ha de traducirse como ‘abandonado’, ‘salvaje’, pues no es sino el participio de pasado de *dēsērēre*, ‘abandonar’, pero también ‘separarse’, esto es: salirse del control administrativo hasta entonces establecido. De igual modo *populare* procede de *pōpŭlus*, cuyo sentido es propiamente el de ‘conjunto de ciudadanos’²¹³, ‘sociedad’. Las “pueblas” posteriores no harían sino consolidar administrativamente el espacio y recomponerlo organizativamente mediante el patrocinio monacal, señorial o real. La llegada de colonos reforzaría tal consolidación cristiana y facilitaría la roturación de nuevas tierras. Por ello R. Menéndez Pidal indica que todas esas repoblaciones, fijadas por los términos “Puebla”, “Población”, “Pola”, “Polación”, etc. en la toponimia, al menos desde el siglo XIII, no hacen sino reorganizar el territorio, incluso reurbanizarlo y ser un aglutinador de la población autóctona dispersa, sirviendo como asiento de nuevos habitantes llegados del septentrión y acogiendo a mozárabes huidos del sur andalusí. Por eso «si en Asturias, en Cantabria, en Aragón y Cataluña, no deshabitadas, se hacen muchas “pueblas”, debemos concluir que el acto de “poblar” en León, en Burgos o en los valles del Duero no significa que en esos territo-

²⁰⁹ *Idem*

²¹⁰ MENÉNDEZ PIDAL: “Repoblación y tradición en la cuenca del Duero”, p. XXXIII

²¹¹ *Idem*, p. XXXIV

²¹² RIBEIRO: pp. 79 a 91

²¹³ SEGURA: p. 547

rios faltasen habitantes antiguos»²¹⁴. Madrid sería un ejemplo que demostraría en buena medida lo que indica Menéndez Pidal: poseyó una población mozárabe que vivía extramuros hasta la conquista cristiana de Alfonso VI en 1085²¹⁵ y otra muladí que se debió de convertir en poco tiempo, además de las aportaciones bereberes de principios del siglo XI y los primeros repobladores que llegaron posiblemente desde tierras burgalesas poco después de su “cristianización” y que se asentaron en las afueras, en el burgo de San Martín, en torno a su parroquia.

C. Sánchez-Albornoz, por el contrario, arguye que las primeras repoblaciones se hicieron en el momento en el que Fruela I inició la reocupación del Ebro, aunque resultarían en gran medida frustradas. Sólo en la segunda mitad del siglo IX, «tras ocupar y repoblar Amaya, se habría ocupado y repoblado Burgos y se habría extendido la frontera hasta los montes de Oca»²¹⁶. Esta labor habría sido llevada a cabo a causa de «las reacciones ofensivas del sur contra las zonas recién repobladas»²¹⁷ y que se agudizarían en torno al año 1000 con las campañas de Almanzor. Por eso sigue Albornoz insistiendo en que «las crueles expediciones musulmanas fueron decisivas para completar la despoblación del valle del Duero, impidiendo la vuelta a la vida de la zona desierta que empezaba a ser repoblada»²¹⁸. De paso esta teoría le ayuda a justificar el porqué del mantenimiento de la toponimia antigua: «esas tempranas pueblas seguidas de nuevos desastres explican que no se olvidaran los nombres de las plazas de la zona septentrional del reino, tomadas, desmanteladas y despobladas por Alfonso I y su hermano Fruela»²¹⁹. También insiste en «la ausencia de viejos topónimos en la zona intermedia» y en la falta de restos o ruinas urbanas, lo que confirmaría que «esa comarca no fue repoblada en los pri-

²¹⁴ MENÉNDEZ PIDAL: “Repoblación y tradición en la cuenca del Duero”, § “El topónimo *Pola Puebla*”, p. XXXII

²¹⁵ El barrio mozárabe se situaba en torno a la iglesia de San Andrés, en la zona de la plaza de la Paja, quedando cerrado en su extremo meridional por la muralla cristiana a partir del siglo XII, donde se abrirá la llamada “Puerta de Moros”

²¹⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, III, p. 158

²¹⁷ *Idem*, p. 160

²¹⁸ *Idem*, p. 163

²¹⁹ *Idem*, parte II, I, pp. 163 y 164

meros avances cristianos» ni ocupada por los musulmanes, pues no les interesaría semejante yermo²²⁰.

Abilio Barbero y Marcelo Vigil se muestran reticentes a una interpretación “literal” de la famosa *Crónica* en la que basa sus tesis Sánchez-Albornoz: «Es difícil admitir, sin embargo, que fueran saqueadas por Alfonso I el gran número de ciudades citadas en la *Crónica de Alfonso III*. Se extendían éstas por un territorio que abarcaba el alto valle del Ebro, la región desde la margen derecha del Duero hasta la Cordillera Cantábrica y también lugares situados al sur de este río como Salamanca, Ávila, Sepúlveda y Segovia. Muchas de las ciudades y fortalezas enumeradas en el párrafo se hallan lejos del núcleo del reino de Alfonso I. No parece verosímil el aceptar con la *Crónica* que fueran tomadas por el rey y su hermano Fruela. [...] las guerras de Alfonso I debieron de reducirse en gran medida a expediciones de saqueo por los territorios al norte del Duero y que antes habían pertenecido al reino visigodo. La dominación musulmana en ellos no pasó de ser una ocupación militar, poco profunda»²²¹. Puede que incluso la expedición de castigo llevada a cabo por el rey asturiano no hiciese sino liberar a la población allí existente del por otro lado parco control andalusí, pues la propia *Crónica* indica la matanza de las escasas tropas musulmanas, y acaso de sus colaboradores. Estos últimos autores se muestran, de tal modo, partidarios de la permanencia mayoritaria de la población goda asentada en ese territorio desde antiguo: «Creemos, por consiguiente, que la mayor parte de la población de la región debió de seguir siendo esencialmente la misma que en la época anterior. Esta población pudo continuar conservando las formas de vida que tenía, tanto religiosas como políticas y culturales. En este sentido son significativas las noticias de autores árabes de que, al desaparecer las guarniciones bereberes, los habitantes dejaron de pagar tributos y muchos abandonaron el islamismo», lo cual confirmaría la idea de un pacto con el poder musulmán para salvaguardar su forma de vida tradicional, acaso semejante al que ya tenían desde los tiempos de su asentamiento y que les eximiría del pago de tributos y les permitiría mantener sus

²²⁰ *Idem*, parte II, III, p. 165

²²¹ BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 5, § 3, pp. 219 y 220

tradiciones jurídicas y jurisdiccionales, a pesar de la dureza de su medio de vida y siempre y cuando no abandonasen su territorio y no hiciesen pactos con nadie que no fuese de su clan. Por ello Barbero y Vigil suponen que esta zona fue un ámbito intermedio entre Al-Ándalus y los reinos cristianos, lo que condicionó su existencia e incluso pudo producir corrientes migratorias hacia el ámbito asturleonés o castellano, con la disminución de la vida urbana, a pesar de lo cual, como ellos, «no creemos que la zona se convirtiera en un desierto»²²². En textos andalusíes se hace alusión a los cristianos que permanecen en territorio musulmán, tal y como indica Leopoldo Peñarroja, como *baladiyyūn*, esto es: ‘naturales del territorio’, pero también como *mu‘āhadūn*, ‘sometidos a un pacto’²²³.

Tampoco Wilhelm Reinhart cree en la posibilidad de un “yermo dureño”: «[...] este núcleo étnico [...] no dejó sus sitios durante la dominación árabe por aquel supuesto éxodo hacia el Norte»²²⁴, justificando sus palabras en la que él cree indiscutible pervivencia de la tradición legislativa consuetudinaria de los godos en los posteriores fueros y cartas pueblas de Castilla. Se apoya para ello en los estudios de Johann Kaspar Julius Wilhelm Ficker²²⁵, Eduardo de Hinojosa²²⁶ y Theophil Melicher²²⁷, además de en las indagaciones jurídicas de Alfonso García Gallo²²⁸. Piensa nuestro autor que «hundida la monarquía [...] los nuevos dominadores sólo podían someter la Península militarmente», con lo que continuaría largo tiempo entre los cristianos hispanos, incluso andalusíes, la tradición del *Liber Iudicorum*, excepto en «la zona goda, donde ahora, sin encontrar obstáculos, podían retoñar con más vigor las antiguas leyes y costumbres»²²⁹, lo que supondrá la esencia de la diferenciación histórica de Castilla desde una perspectiva jurídica y social, lo que aún pervivirá en

²²² BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 5, § 3, p. 220

²²³ PEÑARROJA: “Conclusiones”, § 84, p. 291

²²⁴ REINHART: “La tradición visigoda en el nacimiento de Castilla”, p. 542

²²⁵ “Über nähere Verwandtschaft zwischen gotisch-spanischen und norwegisch isländischem Recht”, en *Mitteilungen*, Instituts für Österreichische Geschichtsforschung [MIÖG] (Instituto Austríaco para la Investigación Histórica), II, Viena, 1888

²²⁶ HINOJOSA: *El elemento germánico en el derecho español*

²²⁷ *Der Kampf zwischen Gesetzesund Gewohnheitsrecht im Westgotenreiche*, Weimar, Boehlau, 1930

²²⁸ GARCÍA GALLO: “Nacionalidad y territorialidad de los códigos visigodos”, p. 168

²²⁹ REINHART: “La tradición visigoda en el nacimiento de Castilla”, p. 545

la corte toledana del siglo XIV, según don Pedro López de Ayala²³⁰. De hecho la mayoría de los modernos investigadores parece aceptar mejor las tesis pidalianas, o al menos rechaza las de Albornoz, como Paloma Balbín, que tiene claro que «el término *populare* no haría referencia a la repoblación de espacios vacíos y despoblados sino que tendría las connotaciones de organización de un territorio que en ese momento estaba fuera del control de los poderes emergentes. Si las crónicas medievales insisten en la despoblación de estas regiones es porque “el teórico vacío” suponía la inexistencia de derechos previos a la ocupación. La tierra desierta se convertía en *res nullius* y, por tanto, eran los que propugnaban haber recibido concesión regia o haber acudido con el rey a poblarla los únicos que tenían derechos sobre ella. De esta manera se convirtió en ‘verdad oficial’ y pasó a formar parte de cómo los medievales entendían lo que había ocurrido en los siglos IX y X»²³¹. Creemos que la clave está, en efecto, en una interpretación coetánea y correcta del sentido de “poblar” y de “yermar”.

En la *Carta Puebla* concedida en 1297 a la localidad de El Espinar por el Concejo de la ciudad de Segovia, y confirmada en 1300 por el monarca Fernando IV, se habla claramente de la necesidad de «ffazer una puebla [...] por rrason que es logar hyermo ç se fazen y furtos ç robos» y por ello se demanda la llegada de población, pero de «omnes de otros lugares ç non del término de segovia»²³² ni de los ámbitos inmediatos a dicho término, como el concejo de Manzanares, pero sin embargo deja claro que existe una población en el momento de la concesión de dicha *Carta*, pues se habla de «los que agora moran en prados», «el que tiene la casa de Nauaznar» y del «que tiene la casa de sancto domingo de la cannada»...²³³, e incluso cita a una población que se había desplazado de allí anteriormente por sentirse desprotegida y sin amparo legal e insiste en la necesidad de dicha *Carta Puebla* porque «el espinar es logar hyermo» y así con ella «los que y poblaren puedan vedar los furtos ç los robos ç los otros males que se y fazien ç nuestro sennor el rey sea sseruido ç la

²³⁰ *Idem*, p. 547

²³¹ BALBÍN CHAMORRO: I. A, pp. 362 y 363

²³² PUYOL: p. 245 (8 del facsímil)

²³³ *Idem*, pp. 245 y 246 (8 y 9 del facsímil)

puebla sea mejor»²³⁴, con lo que claramente la idea de “poblar” no es sólo la de traer nuevos habitantes sino también la de organizar el territorio política y socialmente, incluyéndolo en un sistema legal y bajo el amparo de unas determinadas instituciones. Julio Puyol se percató, al estudiar este texto, de que «El Espinar, antes de 1297, no estaba, por lo que hemos visto, completamente despoblado; cierto que la carta de esta fecha dice “que es lugar hyermo” pero basta leerla una sola vez para convencerse de que allí había una población anterior, escasa, sin duda alguna, pero con una organización social [...], [...] salta a la vista que en la fecha en que se dio la carta de 1297 tienen ya sus nombres todos los sitios de la comarca y [...] esos nombres son en su mayoría los mismos que los con que hoy se siguen conociendo los parajes mencionados»²³⁵. Es precisamente por eso por lo que el sentido de “yermar” no sería sólo el de “despoblar” sino también el de “desorganizar”, es decir: destruir el sistema jurídico y administrativo hasta entonces imperante, lo que remontándonos a las campañas de Alfonso I habría consistido en destruir las guarniciones andalusíes y de paso cualquier forma de gobierno amparada por los musulmanes, así como sus instituciones, pactos o vínculos con la población goda allí establecida, la cual, al sentirse desamparada, sería más proclive a emigrar en busca de una nueva protección y de un orden que desde ese momento se habría perdido.

En el *Ordenamiento* de los Reyes Católicos hecho en las cortes de Madrigal en 1476 se realiza un comentario que puede ser muy significativo a este respecto: «[...] e que todo logar de çinquenta vezinos abaxo sea auido por yermo e despoblado [...]»²³⁶. Difícilmente las concentraciones de población superarían esa cifra después de 711 en este ámbito geográfico. La crónica *Albeldense* cita literalmente, como recuerda Justo Pérez de Urbel, hasta dónde llegaron las actuaciones de Alfonso I: «Los que llaman Campos Góticos, hasta el río Duero, los asoló y extendió el

²³⁴ *Idem*, p. 246 (9 del facsímil)

²³⁵ PUYOL: p. 272 (35 del facsímil)

²³⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, p. 5, y “Provisión de los Reyes Católicos aprobando las ordenanzas de la Hermandad”, Madrigal, 10 de abril de 1476” (CAYETANO: documento 8, § II, p. 39)

reino de los cristianos»²³⁷ (*[...] usque ad flumen Dorium [...]*)²³⁸, con lo que la zona de máxima concentración de la población visigoda, o al menos de la que pervivió hasta el final de la Edad Media, se encuentra inmediatamente al sur de dicha corriente fluvial.

A pesar de todo, a C. Sánchez-Albornoz no le faltan razones y la actuación de Alfonso I debió de mermar la población del ámbito dureño, en gran medida atraída por las posibilidades que le ofrecían los jóvenes territorios septentrionales cristianos y el favor y el prestigio con el que contaban entre sus gentes. Posiblemente una de las condiciones necesarias para poder recibir tales privilegios sería su clara conversión al catolicismo, razón que acaso hizo a un buen número de descendientes castellanos de los visigodos, aún apegados a su arrianismo, permanecer en su solar del valle del Duero. El arrianismo se consideraba como la forma que definía a los godos frente a los cristianos hispanorromanos y acentuaba su personalidad²³⁹. Es probable que esa tradicional fe y su propia idiosincrasia, férreamente mantenidas durante siglos, fuesen también causa de una marginación posterior cuando los repobladores asturianos, riojanos, castellanos o navarros quisieron configurar un sistema vanguardista y concejil de organización social. De igual modo las alusiones a *desertus et incultus locus* se produjeron más bien porque la población resistente a la evacuación, que no sería poca, aunque tampoco excesiva, abandonó las escasas ciudades existentes —los germanos libres, como dijimos, se organizaban más bien en territorios abiertos, en aldeas y alquerías gobernadas mediante un sistema comunal— y tornó así a una mayor dependencia económica de la ganadería, pues la actividad pecuaria le permitiría una mayor movilidad y sortear mejor los riesgos de una “tierra peligrosa”, dejando así incultos muchos campos, antes seguramente productivos, en especial los que no se encontraban en antiguas villas romanas y que sólo serían nuevamente roturados, al menos de forma continuada, desde las últimas décadas del siglo XI.

²³⁷ PÉREZ DE URBEL: cap. III, p. 71 (GIL, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA: “Crónica Albeldense”, XV, 3, p. 248, y GÓMEZ-MORENO: *Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III. La Crónica Albeldense*, C, p. 602)

²³⁸ GIL, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA: § “Chronica Albeldensia”, XV, 3, p. 173

²³⁹ ORLANDIS: *Historia del Reino visigodo español* (2003), 2ª parte, VII, p. 180

Si el espacio al norte de la sierra de Guadarrama o de Somosierra hubiera estado vaciado por completo de población el férreo sistema defensivo de la Marca Media andalusí (cora de *Ax-Xerraf*), viva ya en el siglo VIII y clave en el nacimiento de entidades urbanas como Madrid, no tendría demasiado sentido. Además el propio C. Sánchez-Albornoz nos informa de una incursión de cristianos desde Segovia que puso en jaque este enclave, aunque él lo justifique diciendo que serían expediciones de largo alcance²⁴⁰, pero de ser así: ¿cómo se aprovisionarían las huestes que hacían desde Asturias o León tales correrías en el siglo IX? Aunque el autor abulense cite insistentemente la *Crónica de Alfonso III* en la que se indica que Alfonso I y Fruela I llevaron a cabo una repoblación de tierras del norte con gentes llevadas desde la cuenca del Duero esto no prueba la despoblación pretendida. El propio Fruela fomenta la repoblación inmediatamente después del supuesto vaciamiento de dicha región, de modo que hallamos topónimos indicadores acaso de una fundación suya como “Villafruela”, a poco más de una treintena de kilómetros al norte del Duero, en la provincia de Burgos. Este pueblo se halla en la vecindad de la comarca del Cerrato, seno de uno de los principales monumentos conservados del reino visigodo: la iglesia de San Juan de Baños, y próximo a topónimos de reminiscencia visigótica: “Torresandino”²⁴¹, “Villatueda” (*Villa-Teuda*), “Villovela”, “Quintanamavirgo”... Don Claudio insiste en el vaciamiento del Duero castellano y alude, sin demostrarlo, a la coexistencia al norte y al sur de dicho valle de toponimia antigua y nueva. Enfatiza, por ejemplo, en que en estos ámbitos hay topónimos que presentan el formativo “pola”/“puebla” que no existe en tierras extremeñas, porque «[...] las Povoas, Polas y Puebas se hicieron en el norte sobre país no despoblado y junto a viejos lugares habitados destacaban los nombres de los nuevos grupos humanos establecidos; mientras en el sur los centros urbanos eran en verdad nuevos y habían de haberse llamado todos Povoas, Polas o Puebas»²⁴². Obviamente esta teoría no se sostiene: la repoblación en la Extremadura castellana fue escasamente

²⁴⁰ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, III, pp. 176 y 177

²⁴¹ “Sandino” (*Sandinus*) es, sin duda, una latinización de *Sanundis* o *Sanandis*, de *Sanus* o *Sana*, formas góticas

²⁴² SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, III, p. 187

dirigida, al menos entre el siglo X y la segunda mitad del XII, por la autoridad real o por grandes grupos de poder que en otros ámbitos sí que la patrocinaron, y además se hizo sobre lugares urbanísticamente limitados: villas y aldeas, por lo que abundan las “Villanueva” y “Aldeanueva”. Además: son muy frecuentes desde este instante los pueblos denominados con los gentilicios de sus repobladores (“Navarros”, “Aragoneses”, “Castellanos”, “Meneses”...), impuestos, sin duda, por una población autóctona que se diferenciaba de esa manera de la nación de los advenedizos. Además el rápido proceso de repoblación que sucedió desde finales del siglo XI también exigiría un tejido social previo que posibilitase la ubicación de los nuevos colonos tal y como indica J. Á. García de Cortázar: «La rapidez del proceso es, precisamente, la que ha contribuido a poner en tela de juicio la tesis de una despoblación absoluta de la mayoría de esas zonas y avivar la discusión sobre el sentido del *populare*»²⁴³.

C. Sánchez-Albornoz, intentando contradecir a R. Menéndez Pidal, recurre al “Itinerario de Antonino” para justificar el escaso mantenimiento de lugares citados por aquél hasta nuestros días, pero lo cierto es que muchos de ellos pudieron transformar su nombre o dejar su recuerdo en la toponimia menor, o como ocurriría con *Miacum*, que denominaba en dicho repertorio romano a una villa, dar nombre a un curso de agua, en este caso en la madrileña Casa de Campo: el arroyo “Meaques”. Sánchez-Albornoz justifica la pervivencia —escasa, según dicho historiador— de viejos topónimos como *Rauda* (Roa), *Clunia* (Coruña del Conde) o *Uxama* (Burgo de Osma) como un hecho casi anecdótico: «núcleos de pastores trashumanes refugiados en las zonas abruptas de las serranías, quienes durante la invernada bajarían al llano a hacer pacer sus ganados, bastarían para conservar el recuerdo toponímico de los centros urbanos cuyos nombres se han salvado en las dos cordilleras y en los llanos que ambas limitan»²⁴⁴. Parece que ese mero hecho no habría podido mantener un número de topónimos antiguos mucho mayor que el aludido por el maestro abulense. J. Á. García de Cortázar cree, aludiendo al estudio de Án-

²⁴³ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 21

²⁴⁴ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, III, p. 389

gel Barrios²⁴⁵, que son precisamente esos mismos datos los que invalidan tal idea: «[...] constatar la significativa proporción de topónimos que, sin haber sido recogidos en textos hasta los años 1100, cabe atribuir a fechas anteriores a la conquista [castellana de 1085] de Toledo, que [...] sería el punto de partida para la repoblación de esa área [la zona meridional del Duero]. Hasta un 20 % o más de los nombres de lugar del término de Ledesma o de los alfores de Medina, Cuéllar o Sepúlveda remontan a etapas anteriores a aquella conquista. Esos datos y otros complementarios prueban, en este caso, la realidad irrefutable de una población fija con asentamientos estables y organizados. De haber despoblación, el corte demográfico fue, al menos, en la zona próxima al Duero, muy breve. Ello permitió la rápida y vigorosa reconstrucción de la red de poblamiento, a la que contribuyó una abundante presencia de mozárabes, quizá nunca desarraigados»²⁴⁶, y un buen número de esos “mozárabes” estaría constituido por los descendientes de los clanes godos allí ubicados siglos atrás.

No podemos, además, estar de acuerdo con don Claudio cuando dice que «no son raros los restos de la época visigoda en el valle del Duero; necrópolis, objetos de arte, reliquias de antiguas construcciones aparecen aquí y acullá sin que el lugar de encuentro brinde ningún eco de la lengua goda ni ningún recuerdo del pueblo que la hablaba»²⁴⁷. Como estamos viendo, esto no es en absoluto cierto: una población permaneció en el territorio que había sido refugio de sus antepasados, llegados de allende los Pirineos, y sus costumbres perdurarían trascendiendo a los siglos medievales. Realiza Albornoz otro aserto con el que tampoco podemos coincidir: «Han sido estudiadas iglesias visigodas de la segunda mitad del siglo VII [...]. Unas han llegado hasta hoy tan arruinadas que no cabe dudar de que sufrieron bélicos destrozos y pasaron por un período de abandono. Y de las que padecieron menos mutilaciones consta que estuvieron décadas y décadas sin culto o que fueron

²⁴⁵ BARRIOS: “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”

²⁴⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 37

²⁴⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, parte II, III, pp. 196 y 197

rehabilitadas tras la reconquista»²⁴⁸. Una de las principales razones de la renovación de los sistemas constructivos de este período por otros ya románicos desde el siglo XI fue precisamente la sistematización de fórmulas arquitectónicas que hicieran perdurar más y mejor los edificios, en especial las bóvedas de piedra. Además: la imposición en Castilla y en León por parte de Fernando I y de Alfonso VI del rito romano sobre los hispánicos anteriores (mozárabe, visigótico...) hizo también que las iglesias románicas sustituyesen a sus predecesoras, pensadas para acoger otro tipo de liturgia, a lo que hay que añadir la difusión de un arte de clara raigambre benedictina que se expandía a medida que los monasterios de la orden de Cluny iban colonizando cada vez más territorios.

Numerosas iglesias románicas se construyeron sobre una base previa de época altomedieval, tal y como demuestra José Miguel Merino de Cáceres que ocurrió con San Martín de Segovia²⁴⁹. En ocasiones continuaron con la tradición de aquel período, manteniendo rasgos “primitivos” como el característico ábside de tres muros planos propio del prerrománico hispánico, frente al típicamente curvo del románico; tal es el caso de la iglesia de la Vera Cruz en Maderuelo, un centro que sin duda permaneció vivo tras la conquista sarracena. De igual modo iglesias desaparecidas en otros pueblos de la Extremadura castellana fueron sustituidas por “modernas” construcciones tardobarrocas. De haber poseído iglesias románicas éstas habrían permanecido, sin duda, en pie, pero si el culto continuó en otras anteriores su deterioro habría sido suficiente como para tener que sustituirlas en época moderna. De cualquier modo se conservan muchos más restos visigodos en la Castilla dureña que en el Al-Ándalus que Sánchez-Albornoz pretende defender como custodio de viejas tradiciones hispanas, aunque bajo el tamiz árabe.

Carlos de la Casa, tras estudiar las necrópolis medievales de la provincia de Soria, también aboga, desde testimonios arqueológicos, por la continuación de la población y desmiente la tesis de C. Sánchez-Albornoz²⁵⁰, debate que puede así quedar cerrado: «[...] la arqueología ha permitido contrastar información al respec-

²⁴⁸ *Idem*, p. 197

²⁴⁹ MERINO DE CÁCERES y REYNOLS

²⁵⁰ DE LA CASA: p. 410

to, así parece superada ya la famosa teoría del *desierto del Duero* de Sánchez-Albornoz»²⁵¹. Las ideas de Iñaki Martín Viso sobre un espacio al norte del Duero desvinculado del poder eclesiástico y de toda tributación organizada, que le haría “invisible” en la documentación de los centros de poder, explicarían la falta de textos pero apoyaría los dictámenes de la arqueología²⁵².

En estas condiciones pudo perpetuarse un sistema gentilicio visigodo activo en la provincia de Segovia y en sus aledaños cuando menos hasta el siglo XV, o al menos hasta el momento de la fijación del sistema apelativo y del nacimiento de los apellidos modernos. Estamos, además, seguros de que un rastreo genético de muchos de los actuales habitantes de la provincia de Segovia proporcionaría resultados muy reveladores a este respecto. Con esta idea coincidía W. Reinhart, quien supuso con bastante razón que la emigración visigoda desde el entorno dureño afectaría sin duda a las ciudades, mas no a los ámbitos explícitamente rurales²⁵³, siendo el posterior fenómeno repoblador un acontecimiento de carácter más específicamente urbano, o que al menos organizaba el espacio desde un núcleo urbano, fuese éste una ciudad o una villa²⁵⁴.

En definitiva: el entorno visigótico del centro de la Meseta pudo sufrir la actuación de Alfonso I y llegar a perder sus autoridades y su ordenación administrativa, tal vez recuperada en parte en los siglos IX o X, si no antes, que reorganizaría la población, gótica o no, allí establecida. Con anterioridad, o paralelamente, los descendientes de aquellos visigodos surdureños emigrados al norte y al oeste con Alfonso I, o con sus inmediatos sucesores, habrían contribuido a consolidar la organización del reino Asturleonés y acaso le habrían traspasado su sistema onomástico gentilicio, que ayudaría a delimitar mejor las fórmulas administrativas y legales que estaban instituyendo los notarios y escribientes del reino de Oviedo. Desde los pri-

²⁵¹ MARTÍN, CRUZ, ENRÍQUEZ y SAN GREGORIO: § I, p. 50

²⁵² MARTÍN VISO: “Una frontera casi invisible: los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos VIII–XI)”

²⁵³ REINHART: “La tradición visigoda en el nacimiento de Castilla”, pp. 553 y 554

²⁵⁴ Reproducimos hasta aquí parte del epígrafe “La pervivencia de la población visigoda al sur del Duero” (DE HOZ: *Castilla visigoda. El legado onomástico de los godos del sur del Duero*, cap. cuarto, § 3, pp. 70 a 89), con algunas variaciones y ampliaciones

meros asentamientos en el ámbito segoviano, donde se hallaría la mayor concentración de necrópolis visigóticas y las de mayor antigüedad, y donde la toponimia refuerza estos hallazgos arqueológicos, se habría producido una expansión hacia el entorno del Duero por el este, el norte y el oeste, e incluso hacia el sur, traspasando la propia sierra. Tras la actuación de Alfonso I, unos lustros después de la conquista islámica, buena parte de la población, especialmente la católica, o la convertida al catolicismo, habría abandonado su solar original para reforzar los ámbitos cristianos de resistencia a los musulmanes andalusíes²⁵⁵. No obstante, el recuerdo de los viejos sistemas gentilicios y muchas antiguas tradiciones se habrían mantenido tanto entre los emigrados como entre los que permanecieron, aunque mientras que los primeros gozaron de prestigio entre los habitantes de las tierras cristianas del septentrión, en el reino asturleonés sobre todo, los que siguieron en el suelo castellano debieron de padecer cierta discriminación causada por su persistencia en antañas costumbres, en especial religiosas, discriminación que duraría hasta su completa asimilación al final de los tiempos medievales.

El mantenimiento de un sistema de tradición clientelar germánico debió de entrar en clara confrontación con una mentalidad castellana impulsada por la libertad propia de los fueros otorgados a las tierras de frontera, a la Extremadura, desde el siglo X, donde el sentimiento antiseñorial fue, sin duda, muy marcado. La imposición de las fórmulas administrativas góticas, no obstante, no debió de contradecir en exceso la idiosincrasia del campesinado hispano en los siglos V y VI. Durante el propio período bajoimperial se había ido produciendo una marcada protofeudalización del campo que, como señalan Juan José Sayas y L. A. García Moreno, había visto cómo se producía una «ampliación de algunas propiedades agrarias y su concentración en pocas manos»²⁵⁶, de modo que «el pequeño propietario [...] se colocaba bajo el patrocinio de un gran terrateniente»²⁵⁷; «la protección se buscaba, bien indi-

²⁵⁵ DE HOZ: *Castilla visigoda*, caps. sexto, séptimo y octavo

²⁵⁶ SAYAS y GARCÍA MORENO: 1ª parte, § 2, p. 66

²⁵⁷ *Idem*, p. 67

vidualmente, bien para toda una aldea», a causa del «deseo de librarse de los recaudadores»²⁵⁸.

El sistema visigodo se hallaría en la base del feudalismo característico de la Edad Media, aunque con frecuencia se entienda mal: «Es evidente que era la institución del *patrocinium*, junto con la propiedad feudaria, la verdadera base del poder socioeconómico y político»²⁵⁹. Los clanes, gobernados por bucelarios y gardingos, remontaban sus míticos orígenes a personajes legendarios a los que se adscribían emocional y vitalmente y representaban la forma de cohesión y protección grupal. Tanto los “gardingos” como los *bucelarii* recibían una compensación por sus servicios militares, ya que «el *patronus* solía entregar a estos soldados privados cierta cantidad de tierra a título condicional, pero heredable en el caso de que sus hijos siguiesen prestando tales servicios de armas»²⁶⁰. Lo más fácil es pensar que el territorio de la Meseta norte estaría también poblado por esos grupos con sus propias tierras y clientelas. Igualmente puede ser éste un antecedente de la “caballería villana” castellana.

La expansión poblacional visigoda se habría ido produciendo desde este solar originario segoviano hacia todo su entorno geográfico histórico, especialmente hacia Ávila, Zamora, Salamanca y la costa atlántica, donde más huella de toponimia gentilicia habría quedado (“Godos”, “Gudillos”, etc.), hacia el norte, por las provincias de Burgos y Soria, hacia el este, en especial por tierras alcarreñas, y hacia Toledo. Esto haría cambiar algunas de las apreciaciones de muchos toponomistas y medievalistas que consideraban que numerosos nombres de lugares de la provincia de Segovia serían innovaciones de repobladores que desde el siglo XI habrían ido arribando a esta parte de la Extremadura castellana y tuvieron la intención de dejar huella de su localidad de procedencia: “Duruelo” habría sido fundado por gentes procedentes del lugar homónimo en Soria, los “Revenga” se habrían originado en alguno de los pueblos Burgaleses de idéntica denominación, etc.²⁶¹

²⁵⁸ *Idem*, § 4

²⁵⁹ SAYAS y GARCÍA MORENO: 2ª parte, § 2, p. 393

²⁶⁰ *Idem*, p. 394

²⁶¹ DE HOZ: *Castilla visigoda*, caps. sexto (§ 2) y octavo



FIG. 2: Áreas de principal asentamiento popular visigodo

Las razones para seguir pensando en la continuidad de la población goda al sur del Duero también proceden de la documentación escrita. En un diploma del *Cartulario de San Juan de la Peña* del siglo X en el que el abad de Cella da tierras a los vecinos de Baralevilla figuran entre éstos varios que podrían ser de origen goda, pero llama la atención especialmente un *Alariki Sanciones de Aranda*²⁶². Si éste era de Aranda de Duero, entrando en el límite septentrional de la zona de asentamiento popular visigodo, eso demostraría que tal población pervivió durante más tiempo en aquel solar. Por todo ello cabe pensar que, aun cuando la despoblación de las tierras mesetarias fuese notable después de 711, el mayor efecto debió de ser no el de la plena desertización sino el de la desorganización política, social y económica. Incluso otro misterioso documento puede darnos la clave definitiva: la *Crónica Al-beldense*, que relata las luchas entre los godos y los musulmanes, o acaso de los rodriguistas contra los vitizanos y sus aliados africanos, tras dicho “fatídico” año: «La noticia de que [...] Rodrigo había sido vencido y derribado [...] llegó por todas las ciudades y aldeas de los godos. Y así, tomando las armas, se aprestaron para la guerra y entre godos y sarracenos se desarrolló una fuerte guerra por siete años,

²⁶² GARCÍA DE CORTÁZAR: *Nueva Historia de España en sus textos. Edad Media*, 3, D. a, 3.49, pp. 250 y 251

mientras conservaban la ciudad de Ubildila²⁶³. Pero tras siete años circulan embajadores entre ellos y así llegaron a un pacto firme y al acuerdo inmutable de que dismantelarían todas las ciudades y habitarían en las aldeas y lugares y que los de su gente elegirían de entre ellos mismos unos condes que reunieran los pechos del rey entre todos los habitantes de la tierra»²⁶⁴, para lo cual se nos imagina esencial el mantenimiento de una nomenclatura de tipo clientelar a partir de la cual se podrían elaborar los censos. Sin duda el texto anterior alude a los *Campi Gothorum* y a la masa de población de tal etnia, y a su “tierra” mesetaria, refiriendo el pacto que les permitió persistir en ella, aunque habiendo de dejar la vida urbana, lo cual ata muchos cabos sueltos, como la ausencia de ciudades en este período que serán repuestas tras las repoblaciones desarrolladas desde los siglos X y XI y a las que por ello hay que conceder desde ese momento cartas pueblas y fueros. Salvador de Moxó, convencido de la persistencia de población en esta época en las tierras mesetarias al norte del Sistema Central, explica su pervivencia merced a «[...] una modalidad de existencia predominantemente trashumante para aquellas familias que sobrevivieron al sur del Duero después de la invasión árabe»²⁶⁵. La movilidad de esta población habría posibilitado su pervivencia, si bien atenuando notablemente las huellas tangibles de su presencia, como ya hemos supuesto.

José Ignacio Moreno supone que la ciudad de Ávila «cae en poder de Muza poco después de iniciarse la invasión musulmana, siendo al parecer dismantelada en el año 714. Como consecuencia de ello se inicia la despoblación, que seguramente se acentuó con la marcha de los bereberes hacia el sur²⁶⁶ y tras la expedición

²⁶³ José Luis Moralejo propone una posible corrupción del texto: «*ciuitas uel villa (ciuitates et uillas)* o alguna expresión similar, comparable al *per omenes ciuitates uel castri* que aparece algunas líneas más arriba», en *ciuitas Ubildila*, con lo que originalmente se aludiría a “las ciudades o las villas” (GIL, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA: § “Crónica Albeldense”, XVII, 3b., p. 258, nota 309), idea con la que coinciden Yves Bonnaz (BONNAZ: pp. 7 y 66) y Armando Besga (BESGA: III, 3, p. 184, nota 553)

²⁶⁴ GIL, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA: § “Crónica Albeldense”, XVII, 3 b, pp. 257 y 258

²⁶⁵ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. primero, § 2. E, p. 45

²⁶⁶ Sobre el establecimiento de grupos bereberes colonizando tierras mesetarias, ya antes de mediados del siglo VIII, algunos autores han exagerado mucho, pues no creemos que pasasen de pequeñas guarniciones militares que fueron fácilmente dismanteladas por Alfonso I y

de Alfonso I. Posteriormente la región fue objeto de disputas entre musulmanes y cristianos hasta que, tras la victoria de Simancas, tienen lugar los primeros intentos de repoblación por parte del conde Fernando Laín»²⁶⁷. Sin embargo en ciertas áreas del concejo abulense, que entonces se extendía por tierras hoy toledanas y cacereñas, quedaban espacios teóricamente “despoblados”, en especial al norte del río Tíetar, pero no del todo deshabitados, pues cuando se inician las campañas repobladoras de Alfonso X en la segunda mitad del siglo XIII algunos moradores de pequeños núcleos solicitan al monarca que les conceda ayuda para roturar tierras cerealísticas y permita la organización económica del territorio próximo a aquel en el que ellos vivían: «El monarca ordenó a los cuatro caballeros abulenses Fortún Alián, don Yenegro, Gil Blázquez y don Mateos que visitaran dichos lugares y que, según sus necesidades, les concediesen lo que solicitaban. Fueron a El Hoyo y vieron que sus habitantes “moraban en un lugar esquivo de muy grandes peñascales e montañas”, por lo que delimitan un heredamiento para que pudieran hacer frente a su precaria situación»²⁶⁸. La expresión “heredamiento” se suele emplear para señalar tales actuaciones y consiste en preparar el terreno y ordenarlo, «*poner biñas y façer guertas y linares e que podades aver dehesas para vuestros ganados*», como en el caso en el que el concejo de Ávila otorgó tal heredamiento a los habitantes de Arenas²⁶⁹. En efecto: “repoblar” sugería básicamente la idea de reorganizar administrativa, económica y socialmente el espacio, permitiendo nuevas pueblas y asentamientos controlados en todo momento por el poder oficial, fuese real, señorial o concejil. En el Fuero de Toledo (siglo XII) se hace una diferenciación explícita entre pobladores anteriores y pobladores nuevos o repobladores, lo que supuso una reorganización administrativa de la ciudad del Tajo, tal y como manifiesta Javier Alvarado: «[...] el Fuero de mozárabes distingue entre *populatores* (castellanos) y *vicini*

que apenas dejaron una leve huella en la toponimia que incluso podría haberse confundido con aportaciones onomásticas mozárabes (Guadierva, Guadamora...)

²⁶⁷ MORENO NÚÑEZ: cap. II, 1, p. 39

²⁶⁸ *Idem*, 3.3, G, p. 65. El autor se basa en la documentación del Archivo Municipal de Ávila

²⁶⁹ Archivo Histórico Nacional, Osuna, legajo 1749/2 (MORENO NÚÑEZ: cap. II, 3.3, G, p. 65)

(mozárabes) [...]»²⁷⁰. El Fuero de Escalona explicita la responsabilidad de la organización territorial mediante la concesión de las leyes y principios legales que conforman los fueros, es decir: existen unos responsables de la ordenación social y política, estrictamente la (re)población, que afectará también así a los habitantes anteriores a la concesión de tales fueros: «[...] *Didacus Alvariz et Dominicus Avariz qui populaverunt nobis [...]*»²⁷¹, o lo que es lo mismo: ‘Diego Álvarez y Domingo Álvarez quienes nos (re)poblarán’, quienes tienen la responsabilidad, otorgada por el rey Alfonso VII, de llevar a cabo la puebla, o sea: la reordenación territorial y social.

Es precisamente esa situación intermedia de espacio sin “organizar” administrativamente la que hará a la Extremadura castellana protagonista de un gran dinamismo en los siglos de la Plena y aun de la Baja Edad Media. Sería tal desorganización política y la decadencia urbana quienes provocasen una situación de “vacío” de poder, que no poblacional. Las deducciones de José María Mínguez nos pueden servir para cerrar este análisis: «[...] el derrumbamiento de la organización política y el desmantelamiento de lo que quedaba del latifundio [...]» habrían sido responsables de un singular estado de transición entre Al-Ándalus y el norte cristiano: «[...] muchos de sus habitantes permanecieron en los antiguos asentamientos aldeanos en una situación de completa independencia. Este desmantelamiento privó a los conquistadores musulmanes de una estructura político-administrativa de base, por lo que la dominación musulmana nunca tuvo en estos territorios un carácter permanente, limitándose a acciones militares esporádicas cuyo principal objetivo no era la implantación musulmana, sino impedir el asentamiento cristiano. Lo que explica que estos territorios se mantuvieran durante mucho tiempo sin adscripción política alguna»²⁷². Durante estos años lo que quedaba de los clanes godos dominaría el

²⁷⁰ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214). El Fuero de Toledo”, § I. 3, p. 109. En efecto: «[...] *ut populator vendat ad populatorem et vicinus at vicinum*» (*idem*, “Anexo documental”, § I. 7, p. 124, y GARCÍA GALLO: “Los fueros de Toledo”, p. 465)

²⁷¹ *Fuero de Escalona* concedido por Diego y Domingo Álvarez por mandato del rey Alfonso VII (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § II. 38, p. 129)

²⁷² MÍNGUEZ: cap. 5, § 2, pp. 86 y 87

territorio central al sur del Duero y sólo comenzó su paulatina asimilación a Castilla con las repoblaciones llevadas a cabo por Alfonso VI y su yerno Raimundo de Borgoña, y la consecuente organización administrativa, social y jurídica.



FIG. 3: Sarcófagos visigodos del siglo V o VI en Duratón (Segovia)



FIG. 4: Áreas donde se repiten antiguos topónimos segovianos en las actuales provincias de Salamanca y de Soria



FIG. 5: Ermita de Santa María en Quintanilla de las Viñas, s. VII (Lara, Burgos)

3.2. La onomástica gentilicia visigoda y la génesis de los apellidos patronímicos españoles

Los usos patronímicos se han extendido por toda la Europa de tradición indoeuropea desde tiempos remotos y han llegado a un estado de pleno desarrollo en la época medieval, cuando se fijaron y registraron por escrito al adaptarse a los patrones culturales latino-cristianos. Esta adecuación a la organización social y legislativa latina hará que con frecuencia se confundan con fórmulas romanas similares. Junto con otras tradiciones y costumbres, con los visigodos penetró, indudablemente, una onomástica que reflejaba su vieja organización gentilicia y clientelar. E. Gamillscheg afirma que las «expresiones oficiales de la nueva administración, jurisdicción y organización militar germánica penetran primero en el latín, que era la lengua de comunicación entre los nuevos dueños del país y la población autóctona de origen románico. [...] Con la romanización de los germanos, establecidos entre los romanos, un segundo grupo de expresiones germánicas penetra primero en el habla de los germanos mismos, al emplear ellos el latín vulgar conversando con sus vecinos de origen románico; después, la población románica, imitando la manera de hablar de sus vecinos germánicos, adopta estas expresiones romanizadas»²⁷³. Se produce, pues, una doble vía: la adaptación gótica a los usos latinos y la posterior aceptación de dichos usos por parte de la población romance.

Rafael Lapesa cree, no obstante, que la «influencia lingüística de los visigodos en los romances hispánicos no fue muy grande. Romanizados pronto, abandonaron el uso de su lengua, que en el siglo VII se hallaba en plena descomposición»²⁷⁴, palabras parecidas a las de Rafael Cano Aguilar: «Los visigodos llegaron a Hispania muy impregnados ya de la cultura romana: su lengua desaparece a lo largo del s. VI, por lo que el período de bilingüismo fue breve; si a esto añadimos que la población goda era escasa, entendemos por qué la lengua gótica no actuó como un verdadero superestrato del hispanorrománico ni condicionó su desarrollo»²⁷⁵, pese a

²⁷³ GAMILLSCHEG: "Germanismos", § 3, p. 80

²⁷⁴ LAPESA: *Historia de la lengua española*, IV, § 29, p. 118

²⁷⁵ CANO AGUILAR: cap. I, § 4.2.1, p. 40

lo cual testigos de su existencia son palabras todavía hoy en pleno vigor, muchas de ellas englobables en un ámbito militar o caballeresco (“sayón”, “guardia”...) pero otras muchas absolutamente cotidianas y propias de las labores domésticas (“ropa”, “esquila”, “tapa”...). R. Menéndez Pidal opina lo mismo que Lapesa y que Cano Aguilar: «En la corte visigoda los más doctos hablaban un latín escolástico [...]. Los más cultos que no tenían estudios especiales hablaban, sin duda, un latín vulgar muy romanceado [...], todos, en la monarquía visigoda usarían como lengua familiar un llano romance»²⁷⁶. Sin embargo con frecuencia los investigadores se olvidan en este punto del grupo poblacional godo asentado al sur del Duero, en un territorio donde sin duda llegó a ser mayoría y donde no resultaría tan fácil su plena asimilación románica, un territorio del que algunos de sus miembros pudieron salir después de 711 pero cuya idiosincrasia no pudieron perder de pronto, pues de hecho hallamos testimonios de la misma aún en el siglo X.

Se suele entender como patronímica una relación filial entre padre e hijo delimitada en los mecanismos onomásticos a través de un término cuyo radical retoma el nombre del progenitor al que se le añade un morfema derivativo con sentido genitivo o indicador de tal ascendencia filial. Lo cierto, sin embargo, es que los usos patronímicos acostumbran a ajustarse con mayor frecuencia a un concepto de familia extensa, patriarcal, llámesele *gens* o “clan”, que va más allá de la mera referencialidad sanguínea o genética inmediata: «Dentro de tal comunidad familiar —dotada de gran cohesión— se agrupaban todos aquellos parientes, descendientes de un tronco común, con derechos y obligaciones respecto a la propia comunidad y sus miembros, que alcanzaban al orden patrimonial o económico, a la responsabilidad penal, a la protección tutelar de huérfanos y viudas y a la participación activa como garantes en ciertos actos solemnes de los integrantes del grupo, de los que puede ser un ejemplo la prestación de juramento», como ya señalara S. de Moxó²⁷⁷. La referencia patronímica se hacía, pues, al *pater*, al antepasado glorioso del que

²⁷⁶ MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, III, § 103, p. 503

²⁷⁷ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. IV, § 2.D, p. 128

decían descender, esto es: adquiriría carácter atávico, o se aludía al nombre mítico con el que se conocía al grupo, comúnmente de tipo totémico.

El uso de la tradicional llamada a la guerra o “apellido”, mediante la proclamación del nombre identificativo del “patrón” o jefe del grupo gentilicio, o del antepasado legendario del mismo, es quien acabará por determinar las fórmulas patronímicas, de lo que se deduce que no siempre las partículas genitivas o las adiciones relacionantes como *fitz* (de *filius*, ‘hijo’), *son* o cualquiera otra marca de procedencia (*'s*, *-is*, *-i*, *-ici...*) son alusivas, al menos en exclusividad, al progenitor sino a la persona o al símbolo grupal que representa el vínculo de fidelidad al que todos los miembros de una determinada sociedad están sujetos. Por ello la diferente apreciación conceptual del hecho implica relaciones gramaticales diversas, si bien es cierto que se refuerzan con morfemas de genitivo, al indicarse así la relación de determinación y procedencia.

Monique Bourin considera que «durante el período central de la Edad Media, esencialmente entre 1050 y 1150, nació el sistema moderno de designación de las personas: a un nombre único se le agrega un apelativo, primero individual, luego hereditario, transmitido por el padre, que da nacimiento al apellido “patronímico”»²⁷⁸. Indica que «el deseo de precisar la identidad aparece hacia 1050, lo que lleva a adjuntar al nombre una indicación complementaria»²⁷⁹, que ha de ser lo suficientemente identificativa del individuo, con lo que ésta podría ser un *cognomen* o un *agnomen*, cualquier referencia filial, sea patronímica, toponímica o espacial, e incluso un *humilitatem* o indicación de un cargo o de un oficio que pudiese precisar de quién se trataba y evitar de este modo posibles equívocos. Piensa la citada investigadora que fue en el entorno pirenaico donde antes se buscaron estas soluciones, al menos según se refleja en los documentos. Las «listas de *signa*, en la parte inferior de los documentos, con frecuencia nos muestran muchos homónimos, los cuales el segundo, hasta el tercero, están precedidos de la mención *alius* para que sea bien claro que no se trata de un error». Para evitar problemas surgirán los ‘ape-

²⁷⁸ BOURIN: § 13. I, “La diversidad de los apelativos”, p. 193

²⁷⁹ *Idem*, p. 197

lidos', posiblemente en primer lugar nacidos en un entorno documental religioso, propio de las comunidades eclesíásticas, que servirán «tanto para expresar una clasificación social [...] como para mostrar una verdadera diferenciación de los individuos a largo plazo»²⁸⁰. La importancia de todos estos términos llegará a ser tal que se usarán como los designadores por excelencia de una persona, empleándose como base nominal para construir, cual si de nombres de pila se tratase, formas patronímicas: a partir de un “Blanco” se generará “Blánquez”, de un “Aznar” (< *Asinarius*) “Aznárez”, etc.

Nosotros suponemos que el origen de esta tradición apelativa no es, en verdad, tan reciente sino que se remonta a tiempos más antiguos, paralelos a las propias designaciones nominativas romanas. La tradición clientelar germana, y particularmente la gótica, implica señalar con precisión la filiación de cada miembro de la comunidad y su adscripción a un clan dirigido por un patrón. M. Bourin considera que hay otras razones para estos especiales designadores, que ella supone desarrollados desde el siglo XI: «el segundo miembro a veces manifiesta más la pertenencia a un grupo que la búsqueda de la individualización»²⁸¹. Por eso la filiación reflejada en los documentos, sin duda también resultado de la “profiliación”²⁸² y de la “adopción”²⁸³, iría más allá de la indicación de la paternidad familiar. Cada vez parece ser más habitual demarcar cualquiera de estas relaciones filiales mediante «una antro-

²⁸⁰ BOURIN: § 13. I, “La diversidad de los apelativos”, pp. 197 y 198

²⁸¹ *Idem*, p. 198

²⁸² A. Barbero y M. Vigil consideran la práctica de la profiliación como un «procedimiento para extender el dominio feudal a partir de costumbres de adopción gentilicias. La ficción de la consanguinidad era necesaria para designar al heredero dentro del linaje [...]; el adoptado se convertía en el señor o patrono del adoptante, cuyos bienes recibía, y al que según los usos de encomendación feudal debía protección y ayuda» (BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 8., § 4. “La formación de los dominios feudales”, p. 404)

²⁸³ «El rito de la adopción consistía fundamentalmente en una simulación del nacimiento, en el que la mujer hacía pasar al adoptado entre sus vestidos haciéndole aparecer como si le hubiera dado a luz». El origen de tal práctica es, sin duda, indoeuropeo, y aparece en la mitología griega (adopción de Hércules por parte de Hera) y en otros ámbitos, incluso «entre los romanos la ceremonia de adopción se describe como una imitación del parto y el adoptado toma el *nomen* y el *cognomen* de su padre adoptivo. Para las adopciones era necesario el consentimiento de la *gens*» (BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 8., § 3. “La formación de los dominios feudales”, pp. 394 y 395)

ponimia con dos elementos: *filius Frotmundi* (como, por otra parte y en otras circunstancias, de vez en cuando, se podría indicar un vínculo fraterno); pero también por medio del nombre del padre utilizado en genitivo, *Petrus Raimundi*. [...]» y también con «la indicación de una función social o de un “ministerium” y la de un nombre de lugar (que puede ser el lugar de origen, el lugar de residencia, el feudo, el señorío o algunas otras cosas)»²⁸⁴. La configuración de nomenclaturas con dos elementos se hace cada vez más habitual y éstos tienden a amalgamarse. La conformación de apellidos en un sentido moderno es ya sólo cuestión de tiempo, pues dichos «“apelativos” tienen tendencia a transmitirse de padre a hijo y a convertirse en patronímicos. Hasta los *nomina paterna*, renovados en cada generación por definición, se fijan, y transmiten a la familia el nombre de un antepasado epónimo, que constituyen el origen de los innumerables Martin, Durand, Martínez o Martins de la época actual»²⁸⁵.

M. Bourin indica, también, cómo era la tradición antroponímica germánica altomedieval: «Los nombres germánicos generalmente están constituidos por dos raíces unidas (llamadas “temas” por los estudiosos de la onomástica), que parecen corresponder, a semejanza de un bien patrimonial, a cada grupo familiar, siguiendo reglas que no están elucidadas. La denominación de un hijo se hace por repetición (se le da el nombre glorioso de un antepasado), o mediante la creación de una nueva asociación de temas tradicionales en el patrimonio familiar», y cita ejemplos del *Políptico* de la abadía de Saint Germain des Prés como “Berneharius” o “Framengildis” en los que estos personajes demarcan su ascendente a través de la repetición de parte de su nombre en su progenie: “Framengarius”, “Bernegarius”, “Bernegildis”...²⁸⁶ Estas mismas tradiciones son observadas entre los francos por Joseph Morsel: «El modelo habitual de composición de los nombres de persona mediante asociación de dos elementos (heredados y transmisibles por separado), que llamamos denominación por variación de elementos [...]. Así, pueden encontrarse entre las

²⁸⁴ BOURIN: § 13. I, “La diversidad de los apelativos”, p. 200

²⁸⁵ *idem*, p. 200. La autora sigue el trabajo de BARTHÉLEMY, apoyándose en la documentación aportada en él

²⁸⁶ *Idem*, pp. 194 y 195

familias francas del Rin medio nombres burgundios en *Gund-* o *-gund*, en *Chang-*, en *Hild-*, etc.»²⁸⁷.

La germanización onomástica resultó destacada en el período inmediatamente posterior a la caída del Imperio romano occidental y se amplió hacia estratos poblacionales latinos: «Al menos hasta el siglo VI, un nombre romano o germano identificaba respectivamente a un individuo del mismo origen. [...] Pero los antropónimos romanos retroceden por casi todas partes, incluso se pierden. [...] Al sur del Loira y en España los nombres [...] mantuvieron más tiempo el influjo greco-romano [...]»²⁸⁸. A partir del siglo X, o acaso del IX, el prestigio romano entre los bárbaros fue creciendo y numerosos nombres latinos o latinizados se comienzan a unir a los propiamente tradicionales de los germanos, de modo que el elemento portado ya no tiene por qué ser el de un antepasado legendario sino el de algún personaje importante o el de algún santo, en especial tras la sucesiva conversión de las diferentes tribus paganas. El propio desarrollo del feudalismo, evolución evidente del sistema clientelar, contribuirá a tales usos onomásticos, en los que la alusión a un patrón o señor estaría habitualmente presente en el nombre de las personas vinculadas de algún modo a él o que fuesen sus dependientes.

J. M. Piel, un especialista en onomástica germánica, igualmente señala que «en principio los nombres germánicos están formados por dos elementos del léxico común (*Teodorico* ‘pueblo poderoso’), pudiendo el segundo componente ser amputado (*Teoda*) o sustituido por un sufijo (*Teodilo*²⁸⁹)»²⁹⁰, así mismo cree que «[...] su formación puede obedecer a cinco tipos de combinaciones de dos temas del léxico común», que constituían de este modo términos con un doble sustantivo (*Arn-ulfo* ‘águila-lobo’), sustantivo más adjetivo (*Frede-nando*, ‘paz-audaz’), o adjetivo más sustantivo (*Berto-sendo*, ‘brillante-expedición’), doble adjetivo (*Baldo-miro*, ‘au-

²⁸⁷ MORSEL: cap. “Senadores y guerreros”, § “La cristalización de las aristocracias germánicas”, p. 35

²⁸⁸ *idem*, p. 53

²⁸⁹ En este caso concreto se trata de un sufijo de carácter diminutivo, hipocorístico, y por tanto afectivo

²⁹⁰ PIEL: “Antroponimia germánica”, § 5, p. 425

daz-famoso’) y adverbio con adjetivo (*Ala-rico*, ‘todo-poderoso’)²⁹¹. Supone dicho autor que en estos denominativos birradicales siempre una de las dos raíces, habitualmente la primera, es la determinante, y por ello será la que se mantendrá en el caso de producirse una reducción nominal²⁹². Éste sería el caso del nombre de Recópolis, ciudad que Leovigildo fundó en el año 578 en honor de su hijo Recaredo, pues en ella figura sólo la primera parte del nombre de aquél o primer radical: *Reika* o *Raika* (*Recopolis*: la ciudad de *Raikaraid*s o *Reccaredus*). Este fenómeno afectará a posteriormente a abreviaciones del tipo “Ruy” o “Díe” / “Día”, hipocorísticos de “Rodrigo” y “Diego” / “Diago” respectivamente, cuyo empleo estuvo tan normalizado que incluso dieron lugar a patronímicos: “Ruiz”, “Díez” / “Díaz”...

Piel se pregunta si en estos nombres bitemáticos el significado pleno se puede obtener de la combinación de las dos raíces (*Ben-ulfo*, ‘oso-lobo’), cosa que no parece posible en muchos casos, porque, como indica M. Bourin, «[...] existen bastantes antropónimos que, analizados etimológicamente, resultan absurdos, como el nombre de mujer *frede-gundia* ‘paz’ + ‘lucha’»²⁹³. El filólogo alemán piensa que de este modo se puede «formar un nombre nuevo por la combinación de un elemento del nombre paterno con otro del nombre materno. Según este principio, y en pura teoría, el nombre de *Frede-gundia* [...] podría haber sido dado a una niña cuyo padre se llamara *Frede-nado* y su madre *Alde-gundia*»²⁹⁴. Creemos que se trata de nombres heredados, prácticamente como los posteriores apelativos de linaje.

En los tiempos del reino de Asturias, e incluso de los orígenes de la monarquía leonesa o de la pamplonesa, el prestigio de la oligarquía militar visigoda era evidente, incluyendo todos los ámbitos de su organización, como refleja la influencia de su onomástica, por lo que no hemos de entender que todos los portadores de un nombre germánico tuviesen que tener desde entonces tal ascendente, como bien

²⁹¹ PIEL: “Antroponimia germánica”, § 5, p. 426

²⁹² *Idem*, § 6, pp. 426 y 427

²⁹³ *Idem*, § 11, p. 433

²⁹⁴ *Idem*

advierde J. M. Piel²⁹⁵. El abundante uso de nombres godos lo confirma el estudioso alemán utilizando datos del entorno asturleonés, hallando, por ejemplo, en la documentación de mediados del siglo IX del monasterio gallego de Sobrado una mayoritaria onomástica de tal ascendencia entre los firmantes: de dieciocho sólo hay dos con nombre románico y el resto lo tienen claramente germánico. Lo que posiblemente confirme la idea de que no hay que hacer coincidir necesariamente nombres con etnias es que de los otros dieciséis firmantes (*Gondulfus, Leovegildus, Sindiverga...*) uno se llama *Vistragildus*, pero se indica además su *cognomen*, el término con el que se le conoce más popularmente, y que es sin duda un gentilicio: *gotinus*²⁹⁶, seguramente por ser un visigodo entre hispanos de origen iberorromano. Además esta *nomenclatio* personal está absolutamente extendida al inicio del siglo XI, como nos indica Piel: «El uso de estos nombres sonoros y de solemne andadura no se limita a determinadas clases sociales: son comunes a clérigos y legos, hombres libres y siervos, nobles y plebeyos»²⁹⁷.

Coloma Lleal señala que «los nombres germanos se generalizaron, pero convertidos ya en términos opacos dado el desconocimiento del gótico por parte de la nueva población hispana. A partir del siglo IX los antropónimos germanos constituían la base fundamental de la onomástica personal hispana, con un 75 % del total de los nombres». Claro que también indica esta autora que durante el período visigodo «los antropónimos germánicos sólo afectaban a la minoría hispanogoda»²⁹⁸. M. Bourin señala, no obstante, la tendencia plenomedieval a la elección de nombres no sólo de prestigio político sino también religioso: «[...] los nombres de los príncipes y de los principales santos de la cristiandad. Porque alrededor del año mil no se toman los nombres de los santos locales sino los de los más eficaces intercesores universales, Pedro y Esteban, o bien Martín. Y parece que al dar nombre a los niños se prefieren los nombres de los linajes principescos sobre los de los señores loca-

²⁹⁵ El autor cita como fuente a Carlos Sáez: "Documentos inéditos del reino de Asturias" (*ADH*) ["Nuevos Documentos Ineditos del Reino de Asturias", en la *Revista Portuguesa de História*, III, pp. 161 a 188 (1947)]

²⁹⁶ PIEL: "Antroponimia germánica", p. 421

²⁹⁷ *Idem*

²⁹⁸ LLEAL: § 4.3, p. 103

les»²⁹⁹. Con todo ello hemos de pensar que en el caso de existir una tendencia claramente conservadora en la tradición nominal gótica en la Plena y en la Baja Edad Media, resistente a posteriores influencias francas o de denominadores bíblicos o tomados del santoral, ésta se habría de deber, sin duda, a su mantenimiento por parte de descendientes directos de aquella minoría.

La predilección por la onomástica gótica en los reinos cristianos hispanos se fue reduciendo desde el siglo XII, algo después que en Francia, limitándose a un número más reiterado de formas nominales: *Gundinsalvus*, *Recaredus*, *Adefonsus*, *Veremundus*... La influencia de nombres cristiano-romanos tras el año mil se debe acaso en gran parte a la crisis milenarista, si es que ésta en realidad llegó a afectar a España en alguna medida, y sobre todo al refuerzo de la fe romana y de la incorporación de la liturgia propia de la sede del papado, extendida a la par que el estilo arquitectónico románico, lo que en tierras españolas ocurrió sobre todo desde el reinado de Alfonso VI, es decir: en las últimas décadas del siglo XI. Así lo indica también J. M. Piel: «Puede decirse que la antroponimia germánica ocupa esta posición predominante hasta el siglo XII, que inaugura paulatinamente una fuerte corriente a favor de los nombres latino-cristianos de santos»³⁰⁰. Por todo ello «conviene dejar claro [...] que un nombre medieval germánico, en país románico, nada prueba en cuanto a la nacionalidad de quien lo usa: germanismo onomástico no se confunde con germanismo étnico»³⁰¹. Ahora bien: quien adopta un nombre extraño y de naturaleza ajena y significado ignoto tiende a adecuarlo a su lengua nativa, de ahí las deformaciones sufridas por el paso al romance, primero, y a las lenguas medievales, después, de los términos visigodos: *Witerik* > *Güiterico* > 'Gutierre', *Hrothrik* > *Roderico* > 'Rodrigo', etc. Hemos de suponer, por el contrario, que si quienes portan estos nombres son godos de origen y durante un largo período siguen familiarizados con la naturaleza del significado o con el sentido de sus nombres, y si incluso aún muchas de sus costumbres y aun su lengua pervive durante

²⁹⁹ BOURIN: I. "Los sistemas antroponímicos del Occidente medieval", p. 195. Aunque refiere a Francia, podríamos observar esta misma tendencia en toda la Europa occidental

³⁰⁰ PIEL: "Antroponimia germánica", p. 422

³⁰¹ *Idem*

cierto tiempo entre ellos, entonces mantendrán más firmemente la pronunciación original de dichas nomenclaturas, o al menos las evolucionarán en un menor grado.

La pervivencia hasta la actualidad de apellidos de fonética extraña al español, y aun al castellano del fin del Medievo, terminados en *-anz* (“Arranz”, “Herranz”, “Antoranz”, “Sanz”...), precisamente en el ámbito geográfico de la Meseta Central, en especial en la Extremadura de Castilla, presencia que se hace más intensa aún en la actual provincia de Segovia, nos sugiere que tal vez se trate de restos de una onomástica de origen visigodo³⁰². Su apariencia es la de patronímicos cuya raíz nominal tiene una indudable relación con términos de etimología germánica o relacionada con el fondo cultural gótico. Se trata, sin duda, de apelativos de carácter gentilicio que seguramente tienen que ver con una adscripción patrimonial típicamente indoeuropea a un clan más o menos extenso que se pudo ver orientada con la cristianización hacia una relación de fidelidad religiosa. Con el arrianismo, doctrina o sectarismo dogmático en que vivió el pueblo visigodo hasta su conversión definitiva al catolicismo, acaso se acentuaría la dependencia de los clanes hacia un determinado obispo o señor religioso³⁰³, tal vez vinculado a una estirpe mítica. No es malo recordar ahora que, como indicaba H. Bradley, «los Visigodos [...] estaban divididos en tribus separadas, bajo diferentes caudillos»³⁰⁴ y que cada clan decía ser descendiente de algún legendario personaje o grupo ancestral.

Los Arranz, Sanz, Arnanz, Herranz y Hernanz, o los compuestos como Estebanz (“Esteb[e] Arranz”), Matesanz (“Mate[o] Sanz”), etc., remiten a un esquema RAÍZ + SUFIJO DERIVATIVO que sólo es reconocible si retrocedemos a un período alto-medieval de impronta gótica. Una sufijación de la que derivar con garantías el morfema *-anz* la hallamos en el primitivo fondo germánico, por ejemplo en el alto alemán antiguo, lengua medieval emparentada indudablemente con el gótico, donde también aparecía. Se trata de un participio de presente, sustantivado, con formante *-nt* de origen indoeuropeo que adopta en germánico la forma *-nb* ([*nθ*]), luego evo-

³⁰² Reproducimos, a partir de aquí, con algunas adaptaciones, el epígrafe “La configuración de un sistema gentilicio hispánico de origen visigodo” (DE HOZ: *Castilla visigoda. El legado onomástico de los godos del sur del Duero*, cap. quinto, § 3, pp. 106 a 136)

³⁰³ ORLANDIS: *La vida en España en tiempo de los godos*, cap. I.7, pp. 33 y 34

³⁰⁴ BRADLEY: cap. IV, p. 39

lucionada a *-nd* en gótico, que suele tener relación con sufijaciones típicas de parentesco como *-er* (latín *pater, mater*, gótico *fadar*, antiguo alto alemán *fater...*). Un ejemplo de su realización altoalemana en nominativo sería *frijōnds* y en genitivo *frijōndis* ('amigo', 'pariente')³⁰⁵. En la lengua gótica se encuentran paradigmas de estas mismas características como

	SINGULAR	PLURAL
NOMINATIVO	<i>nasjands</i>	<i>nasjands</i>
GENITIVO	<i>nasjandis</i>	<i>nasjande</i>
DATIVO	<i>nasjand</i>	<i>nasjandam</i>
ACUSATIVO	<i>nasjand</i>	<i>nasjands</i>

En este caso estamos ante una palabra de tema en *-a* (*nasjands*, 'salvador') formada a partir de un término de tema consonántico: *nasjan* ('salvar')³⁰⁶.

El modelo onomástico que da lugar a estos apelativos es similar en su funcionamiento al de los *nomina singularia* de los documentos oficiales del Bajo Imperio romano, que serán indudablemente la base ideológica de los patronímicos medievales, empleándose de esta manera para su configuración la forma desinencial del participio de presente (*-nd-*) con la terminación en genitivo (*-nd-is*), es decir: un desarrollo parecido al de la tradición latina de los antiguos *nomina*, derivados en muchos casos desde sustantivos mediante el sufijo desinencial *-ius* (*Desiderius, Fortunius, Honorius...*, esto es: 'el que es deseado', 'el afortunado', 'el honorable'...), pero también desde el participio en *-nt-*, con lo que, dependiendo de la vocal del tema, serían formas derivadas con los morfemas *-ant-*, *-ent-*, *-int-*.... En la tradición latina se usaban como recurso denominativo para señalar la filiación, la pertenencia o la relación con una determinada *gens* o *familia* ³⁰⁷, marcándose en

³⁰⁵ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: III.1.2.3, pp. 87 y 88

³⁰⁶ TOVAR: "Morfología", § 26, p. 18

³⁰⁷ En latín el término *gēns* alude al concepto de "estirpe" o "linaje", esto es: al conjunto de personas o familias conyugales que proceden de un mismo antepasado común (el verbo *gēnō, gignēre* se ha de traducir por 'engendrar'), en tanto que la palabra *fāmīlīā* hace referencia originalmente a la "servidumbre" o a los "dependientes" de una casa (*fāmūlus* es un

genitivo si lo que se quería era reforzar la referencia gentilicia del portador del apelativo a la saga vinculada con la persona a la que aludía el nombre radical (*Laurenti*: ‘de los de *Laurus*’, *Maurenti*: ‘de los de *Maurus*’, etc.). Nos encontramos en latín con formas onomásticas como *Constantius*, *Crescentius*, *Fulgentius*, etc. que remiten a un *Constans*, a un *Crescius*, a un *Fulgius*..., y que son frecuentes en los aludidos *nomina singularia*, es decir: nombres individuales, semejantes a un *cognomen*, que a veces se han interpretado como un apodo familiar popular, como un hipocorístico³⁰⁸.

«Un participio con *-nt-*», como indicara Oswald Szemerényi, «se encuentra en todas las lenguas i-e [indoeuropeas], aunque en algunas ya no sea categoría viva»³⁰⁹, y además, nos sigue diciendo el lingüista húngaro, «*-nt-* produce también derivaciones nominales»³¹⁰. La razón de su relativa homogeneidad formal, y funcional, la aporta Francisco Rodríguez Adrados: «Los sufijos participiales aparecen en número reducido y con mucha uniformidad, lo que garantiza la antigüedad relativa de su formación»³¹¹. Ello quiere decir que, a causa de su buen rendimiento, se han mantenido con gran constancia, resistiendo el paso del tiempo y las evoluciones particulares. Su origen sería, en realidad, un sufijo de carácter adjetival y nominal que se aplicó en un momento dado al paradigma verbal; es decir: que su carácter adjetival sería anterior al propiamente participial, con lo que lo esperable es que acompañe a una raíz nominal sobre la que actúa. Adrados señala que su carácter adjetival «consiste ya en derivar un adjetivo de un nombre (het[ita]. *perunant-* ‘rocoso’, de *peruna-* ‘roca’), ya de otro adjetivo (*aššuwant-* ‘bueno’, de *aššuš*, de igual sentido)». Sobre su definitivo arcaísmo concluye el profesor de la Universidad Complutense: «Ahora bien, remontándonos hasta la fecha más remota, en que no existía distinción formal nombre / adjetivo ni, menos, nombre / verbo, es claro que si se

“servidor”, un “doméstico”, un “siervo”). Estos conceptos acabarán por confundirse con el transcurso de los años

³⁰⁸ «*Manlius Ianuarius qui uocitatur Asellus*» u «*Octavia Felicitas signo Leonti*» (DOLÇ: § 8, p. 394)

³⁰⁹ SZEMERÉNYI: cap. IX, “Morfología III. El verbo”, § 6.1.1, p. 400

³¹⁰ *Idem*, p. 401

³¹¹ ADRADOS: *Lingüística indoeuropea*, cap. VI, “Participio e infinitivos”, § 1, p. 740, vol. 2

añadía *-nt a una raíz o a un tema puro³¹² que fuera al tiempo nombre y verbo, el tema resultante, si se usaba adjetivamente, podía considerarse ya como derivado de un nombre, ya como derivado de un verbo. Así ai. [antiguo iranio] *brhánt-* ‘alto’ se consideraba adjetiva sólo porque dicha raíz no es un tema verbal; griego λιπόντ- [*lipont-*] es, al contrario, un participio porque no hay un nombre *λιψ [*lips*]³¹³.

Esos sufijos en -nd- góticos, empleados para caracterizar formas de participio, se habrían asimilado con gran facilidad a otras denominaciones personales latinas, también adjetivo-participiales, que resultaron muy productivas desde el siglo III de nuestra era y que habrían evolucionado hasta configurar apellidos de carácter patronímico, que alternaron con los marcados con -ez y sus variantes y con derivados de sufijos y genitivos en -ici, -i, -ani, etc., como “Lorente” y “Llorente” (< *Laur-ent-i*), “Morientes” (< *Maur-ent-is*), “Valiente” (< *Val-ent-i*)..., equivalentes a los *Llorens*, *Valens* o *Vicens* del oriente español (Cataluña, Valencia y Baleares), a los italianos *Laurentis*, *Moranti*... o a los franceses *Maurant*, *Durant*, etc. La identificación, pues, de estas estrategias germanas de patronímico, creadas a partir de una forma adjetival coincidente con un participio de presente en genitivo, con sus correlatos tardolatinos puede suponer tanto una instauración de la tradición visigoda, mimetizada con usos similares en latín, como hacerse remontar a un pretérito uso indoeuropeo ancestralmente común³¹⁴.

Aunque la forma afijada -and- sea la habitual en los casos estudiados, dada la sistematización del uso nominal con temas en -a (Sana, Arria, Arna..., como Guma, Wamba, Witiza, Egica, Walia...), también tiene perfecto rendimiento con otras vocales temáticas, como se aprecia tanto en topónimos como en antropónimos. En “Castro Adalasindo” (Lérida) encontramos una raíz *Adals* (de **aθals*, ‘noble’), que se

³¹² Se refiere a radicales con valor semántico primario, que pueden o no configurar una palabra, y que no se pueden dividir, pues su carácter es más virtual que real. A ellos se unen desinencias y morfemas que van cerrando y concretando tanto su valor gramatical como su significado concreto. Palabras en español como *sol* o *luz* se aproximarían a este concepto, aunque carecen de la virtualidad o posibilidad no concretada que tenían los supuestos temas puros indoeuropeos

³¹³ ADRADOS: *Lingüística indoeuropea*, cap. VI, “Participio e infinitivos”, § 2, vol. 2, pp. 742 y 743

³¹⁴ Antonio Tovar lo pone en relación también con el griego -ντ- [-nt-] (TOVAR: § 26, p. 18)

une al afijo adjetival *-ind-* para configurar el nombre *Adalsind*, o en *Radegunda*, etc. En “Casanande”, equiparable a otros topónimos gallegos como “Nande” (Coruña), “Nando” (Coruña, Lugo), “Nandos” (Vigo, Pontevedra) o “Eviande”³¹⁵ (Pontevedra), el nominal *Nandus*, que procedería del gótico *nanþian*, ‘atreverse’, se habría formado desde una base **Nan-and-i* que evolucionó a **Na’andi* y de ahí a *Nandi*, tal y como se habría formado *Sando* (*Sanz*): *Sana* > *Sanandus* > *Sa’andu’* > *Sando*. También encontramos numerosos nombres personales como *Gudenandus* (de *gôþs*, ‘bueno’), *Venerandum*, *Sisenandum*...³¹⁶, etc., etc. Los más habituales, insistimos, son los apelativos derivados en *-and-* por ser muy frecuente en la onomástica gótica la terminación en *-a* de los denominadores personales.

Acaso muchos nombres que se han tenido como formaciones bitemáticas más bien haya que entenderlos como derivados con la aludida desinencia adjetivo-participial *-nd-*, como los terminados en *-sindus*, que casi siempre se hacen derivar de *sinþs*, ‘camino’, ‘expedición militar’³¹⁷, o en *-mundus*, que se han tenido como procedentes de **munda*, ‘protección’³¹⁸, *-gund*, de **gonþi*, ‘lucha’³¹⁹, o *nandus*, de *-naps*, ‘audaz’³²⁰, y que creemos que podrían representar de este modo reconstrucciones etimológicas demasiado forzadas.

Los radicales de los apellidos “Arranz”, “Herranz”, “Arnanz”, “Hernanz” y “Sanz” remiten a nombres de tradición cultural y religiosa visigótica, sin duda anclada en el arrianismo y en mitos y costumbres ancestrales mantenidas, sin duda, durante más tiempo en el medio rural. Este sería el caso de *Arrius*, nombre del filósofo libio padre de la herejía cristológica extendida desde las primeras décadas del siglo IV. Los otros nombres hallados en la raíz de tales apellidos son de tradición germánica: *Arn* (‘aguila’, pero también ‘cosecha’ y ‘señor’), *Hēr* (‘anciano’, ‘señor’) o *Hērro* (‘señor’), etc. Por lo tanto responden a formaciones participiales en genitivo, reali-

³¹⁵ E. Gamillscheg lo hace proceder de “Evenando” (GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, cuaderno 2, p. 251)

³¹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, § “Noticia de la ayuda prestada por el rey franco Dagoberto a Sisenando contra Suintila en el año 631”, I, V, D.c. 1.79, pp. 111 y 112

³¹⁷ PIEL: “Toponimia germánica”, § 32

³¹⁸ *Idem*, § 33

³¹⁹ *Idem*, § 40

³²⁰ *Idem*, § 38

zadas sobre nombres con vocal temática *-a*, en las que la evolución histórica habría producido una disimilación de la vocal *-i-* de la desinencia genitiva (*-is*), tras su metátesis, aunque también se podría pensar que se formaron directamente desde el nominativo, con la posterior regularización gráfica "z", típica del romance medieval, al menos en los textos castellanos de la época³²¹, aunque nos inclinamos más bien por la forma evolucionada desde el genitivo:

<i>Arrius</i> → <i>Arria</i> → *Arri-a-nd-is / Arrandis > *Arrani∩ds > Arrai∩nds ("Arrainz") > Arra∩nds > Arrands ("Arranz")
<i>Arne</i> / <i>Arna</i> → *Arn-a-nd-is > *Arnani∩ds > Arnai∩nds ("Arnainz") > Arnan∩ds > Arnands ("Arnaz")
<i>Herr-</i> / <i>Herra</i> → *Herr-a-nd-is > *Herrani∩ds > Herrai∩nds ("Herrainz") > Her-ran∩ds > Herrands ("Herranz")
<i>Hern-</i> / <i>Herna</i> → *Hern-a-nd-is > *Hernani∩ds > Hernai∩nds ("Hernainz") > Hernan∩ds > Hernands ("Hernanz")
<i>Sana</i> (<i>Sanus</i>) → *(San-a-nd-is) > *Sa∩andis > *Saani∩ds > Sai∩nds ("Sainz") > Sa∩nds ("Sanz")

Creemos estar aquí ante la base de la tradición patronímica española, desarrollada a partir de una segunda evolución de las formas anteriores: "Arráez"/"Arraiz", "Ar-

³²¹ Los textos medievales reflejan innovadores sonidos inexistentes en latín, al menos en el latín clásico y culto, y que por tanto carecían de una grafía normalizada que los pudiese representar, con lo cual los escribanos se veían obligados a tener que adoptar signos escriptuarios novedosos. El sonido dorsodental oclusivo sonoro /ʒ/ ([ds]) era habitual en los romances peninsulares altomedievales, al proceder por lo general de los grupos latinos /ke/, /kʰ/, /kj/, /tj/, distinguiéndose fonológicamente de otros sonidos también africados pero sordos como /ʃ/ ([ts]), representado mediante la grafía "ç" o "c", o diferenciando su posición oclusiva frente a otras pronunciaciones similares fricativas como /ʒ/, etc. Su representación convenida, cuando menos desde la época de Alfonso X El Sabio, momento en el que se estableció un uso reglado para las letras que se habían de emplear en los textos y documentos castellanoleones, fue la "z", si bien es cierto que a partir del siglo XVI tal sonido evolucionó hasta otro interdental fricativo /θ/, manteniéndose sin embargo la misma representación gráfica, que es la que hoy en día empleamos (ALARCOS: § 157, "Sistema del castellano alfonsí y medieval", pp. 263 a 158, LATHROP: § 138 b, p. 127, ARIZA: cap. 7, §§ 1 al 4, pp. 117 a 122...). Esta letra "z" aún se utiliza en lenguas como el alemán o el italiano para expresar tal realización fonética [ds]

náez"/"Arnaiz", "Herráez"/"Herraiz", "Hernáez"/"Hernaiz" y "Sáez"/"Saiz", y por extensión "Sánchez", "Hernández", etc. Estos patronímicos en "-áez" y en "-aiz" se extienden por ámbitos que rodean la región gótica original surdureña, donde los característicos son en "-anz" (Segovia, sur de Valladolid, sur de Burgos...) y pasan a los territorios circundantes donde aquellas otras formas "-áez"/"-aiz" serán las más características: provincias de Burgos, Santander, Álava y Logroño por el norte, Palencia y Salamanca por el oeste, Cuenca y Albacete por el este...

Todos estos términos, que consideramos descendientes directos de una antroponimia visigoda, mantienen la raíz etimológica originaria sin alterar por los escribas, algo que sucederá frecuentemente en el ámbito asturleonés o en el norte de Castilla, e incluso en el ámbito navarro-riojano: *Arnaldo* por *Arnando*, *Ferrando* por *Herrando*, *Fernando* por *Hernando*... En pleno corazón de la Castilla Vieja, como es el valle de Valdivielso, abunda el apellido "Fernández"; su morfología resultaría anómala para cualquier estudiante de filología hispánica, pues al estar en territorio dominado por el viejo castellano la *f* en inicial de palabra habría de haberse aspirado y convertido en "h" gráfica y por ello el patronímico esperable habría de ser "Hernández"³²². ¿Se trata de una ultracorrección de un académico escriba o acaso de un apellido distinto por partir de radicales nominales diferentes y no del mismo con una doble solución o una dualidad representativa sobre el papel, o sobre la vitela...?

De nuevo J. M. Piel, aun sin proponérselo, abre nuevas perspectivas a nuestra tesis, justificando la razón del porqué del recuerdo en las raíces de dichos apellidos de usos propios de un mundo godo largo tiempo olvidado: «En la masa de los nombres dados por los visigodos se vislumbran ciertas formas que son reflejos de mitos y cultos antiguos, como el de los "anses", semidivinidades [...]: *Anse-mirus*, *Anse-mondo* [...]. La mitología germánica conocía también seres sobrenaturales llamados *"alb-s" (cfr. alemán *Elf*), forma que puede estar en la base de un nombre como *Albe-rigo*. La creencia en gigantes, gót. *"þauris"³²³, dejó un vestigio en *Tors-*

³²² Sobre la caída de la *f* en castellano véase MARTINET: "El paso de *f* a *h*", 12, III, pp. 431 a 441, ALARCOS: § 153, "Peculiaridades cantábricas", pp. 254 a 257, MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, II, § 41, pp. 198 a 233, o LLEAL: 13.3.1.2, p. 239, por ejemplo

³²³ El signo *þ* se pronuncia como la "z" española, es decir: [θ], una dental fricativa

ario (cfr. el nombre del rey visigodo *Thoris-mundus*). [...] La conversión de los godos al cristianismo dio lugar a algunos antropónimos en los que entra el nombre de Dios, como *Gode-geua* ‘dádiva de Dios’»³²⁴. Pero de modo muy especial nos sugiere que «un lugar muy importante cabe a los nombres de animales. Su presencia en la onomástica se explica, de un lado, por el hecho de ser ciertas especies o temidas como peligrosas o admiradas como símbolos de fuerza o inteligencia; por otra parte fue su carácter mítico sagrado el que [...] debió de motivar su empleo antroponímico»³²⁵. Así sigue citando otros términos de la zoomitología como “*aihus*”, equivalente al latín *equus*, que estaría en *Eve-nando* o *Evo-sindo*, o “*wisands*”, el ‘bisonte’, acaso representado en *Guisandus*; pero sobre todo se fija en el término para ‘lobo’: “*wulf-s*”, enormemente productivo (*Arn-ulfo*, *Ari-ulfo*, *Ulfila...*)³²⁶.

«Además de los mencionados cuadrúpedos», continúa Piel, «hay que tener también en cuenta dos aves simbólicas, el águila y el cuervo, conocidas por la mitología germánica», y pone los ejemplos de *Aru-aldo* o *Ar-ulfo*, pero entendiendo que «el mismo tema, aumentado en una *n*, se encuentra también en *Arn-aldo*, si bien tratándose en este caso de un nombre relativamente tardío (s. XII), debe de haber venido del otro lado de los Pirineos, no perteneciendo al antiguo fondo hispanogodo»³²⁷, aclaración esta última que ha de hacer para ser consecuente con las teorías expresadas por él con anterioridad en el párrafo cuarto y que incluirían este nombre entre los «típicamente francos (de origen francés o provenzal)»³²⁸, exclusivos de Cataluña antes del siglo XII³²⁹, aunque reconoce que «sólo muy esporádicamente nos encontramos con algún nombre de esta lista en documentos del Noroeste, como *Arn-ardus*, *Guit-ardus*, *Gir-ardus* [...]», ya que considera la terminación *-ardus*, *-aldus* como no extendida por la Península, salvo en el citado extremo nororiental, entendiendo que quienes portan esos nombres han de ser necesariamente “extranjeros”, aunque también los visigodos de sangre lo serían en cierto

³²⁴ PIEL: “Antroponimia germánica”, § 12, p. 434

³²⁵ *Idem*, § 14, pp. 433 y 434

³²⁶ *Idem*, § 14

³²⁷ *Idem*, § 12, p. 436

³²⁸ *Idem*, p. 424

³²⁹ El autor utiliza la documentación del “Cartulario” de Sant Cugat (984)

modo en un espacio noroccidental básicamente románico, o iberorrománico. Cita un número determinado de nombres (*Arn-aldus*, *Art-aldus*, *Bert-randus*, *Ger-aldus*, *Gauce-randus...*), extraídos del *Libre Blanch* de Santa Creus, indicando que «todas estas formas abarcan términos o combinaciones onomásticas ignoradas de la tradición visigoda del Noroeste, e inexistentes o raros en la documentación más antigua (siglos IX y X) de la Marca Hispánica»³³⁰, aunque nada dice de testimonios de las tierras al sur del curso medio del Duero, o de Navarra o del curso alto del Ebro.

Estos patronímicos visigodos cuentan con raíces como *Arn-*, ‘águila’, *Herr-*, ‘señor’, tal vez sinónimo de ‘Dios’, o la muy significativa de *Arrio*, en recuerdo del apóstol de la herejía por tantos años profesada por el pueblo godo y sin duda perpetuada en ámbitos rurales bastante más tiempo que entre la oligarquía, hasta el punto de hacer de él un nombre tradicional aun después de la aceptación de los postulados de Nicea. La conservación en estos apellidos castellanos de una huella de origen visigodo se justificaría por haber existido en tierras de la Extremadura castellana una perduración popular gótica muy arraigada y conservadora de las viejas tradiciones y costumbres, en especial en el caso de un largo aislamiento, que cuando menos llegaría a los últimos años del siglo XI, y de una indudable endogamia.

Pruebas del empleo de fórmulas patronímicas específicas entre los godos hispanos las hallamos en varios documentos, como uno que recoge el profesor Antonio Ubieto y en el que aparecen, junto al genitivo latino habitual, ciertas referencias a reyes visigodos y asturianos cuya aparente marca genitiva se hace mediante una terminación mimética a la aquí estudiada (*-ndis*): «*Post Fafilanis interitum Adelfonsus successit in regnum. Vir magnae virtutis, filius Petri duce ex semine Leuvigildi et Reccaredi regum progenitus. Tempore Egicanis et Vitizanis princeps militiae fuit [...]*»³³¹. El escriba, que vivió en una época posterior a los acontecimientos narrados, parece dar cuenta de un curioso fenómeno, acaso por imitación de textos antiguos, con lo que a un nombre romance, *Petrus*, lo marca con un simple genitivo

³³⁰ PIEL: “Antroponimia germánica”, p. 425

³³¹ UBIETO: *Cartulario de San Juan de la Peña*, p. 36, y BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 7, 3, p. 303, nota 65

latino, *Petri*, al igual que los nombres godos de *Liobagilths* y *Reikared*, latinizados y con el genitivo propio de la lengua romana: *Leuvigildi et Reccaredi*; sin embargo los nombres de *Egika* y *Witiza* son señalados con la que posiblemente era la forma sufijal latina, al entender de nuestro amanuense, más próxima a la original gótica, es decir: *-anus*, reforzada con un extraño genitivo no en *-i*, como sería de esperar (*Egicani, Vitizani*), sino en *-is* (*Egicanis, Vitizanis*), sin duda más cercana a la sufijación que originalmente aparecía con estos nombres: **Egicandis, *Vitizandis*. En ambos casos la posibilidad de tal sufijación viene dada por la utilización de la *-a* como terminación onomástica típica de ciertos apelativos godos, al igual que en *Arria, Herna, Sana...*, empleada así como vocal temática del derivado nominal. Otra prueba de ello la da también C. Sánchez-Albornoz al citar el *Epitome Ovetensis* o “Crónica de Albelda” y recoger citas como «*Ob causam fraudis filiorum Uitizani [...]*» o «*Filii uero Vuitizani*»³³², donde el genitivo *Uitizani* o *Vuitizani* no tendría por qué haberse reforzado con una sufijación *-ani* y hubiera sido suficiente una forma *Uitizae* o *Vuitizae*. La explicación vendría dada por la adaptación al latín de los usos góticos: *Uitizani* y *Vuitizani* por **Witizandis*.

Los apellidos que creemos de estirpe visigoda consolidados en castilla no forman, en realidad, una nómina excesivamente amplia, pues parecen reducirse a cinco grandes clanes o grupos gentilicios: Arna, Arria, Herra(n), Herna/Gerna y Sana. La mayor extensión del apellido “Arranz” se da en el centro de la Península, siendo concretamente en Madrid donde existe una mayor población así apellidada, aunque hemos de tener en cuenta que la inmigración del siglo XX ha multiplicado el número de habitantes de la capital, en especial en la segunda mitad de dicha centuria, con lo que este dato sólo es relativamente significativo. No obstante, el hecho de que en Madrid se triplique de largo el número de abonados con este apellido en las “Páginas Blancas” de la compañía *Telefónica* en relación con otra importante provincia receptora de inmigración interior como es Barcelona implica que los ascendientes de los portadores de este apellido se desplazaron desde ámbitos próxi-

³³² SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, II, p. 63

mos, y la provincia de Segovia es uno de esos ámbitos próximos³³³. Esto mismo sucede también con el resto de los apellidos aquí analizados. De todas formas las provincias de Burgos, Valladolid y Segovia son las que presentan una concentración mayor de usuarios con este apellido, siendo la de Segovia, con diferencia, la que tiene el porcentaje más destacado proporcionalmente con respecto al total de su población.

La raíz de “Arranz” alude, sin duda, al inspirador de la teología adoptada por los godos desde el siglo IV, *Arrius*, seguramente nominalizado en lengua gótica como *Arria*. Existió un clan godo que pretendió ser descendiente suyo, igual que otro, o acaso el mismo, lo hiciera con respecto al obispo apóstol del cristianismo arriano: Ulfilas. Entró el nombre de “Arrio” en apelativos bitemáticos y en formas latinizadas o romanizadas: *Senior Arrontius*³³⁴ o *Senior Arroncius*³³⁵. Gonzalo Díez Melcón recoge varios ejemplos medievales con esta base nominal empleada en patronímicos como *Dakaron Arianiz*³³⁶ o *Sarracino Arianiz*³³⁷ y que aparecen en documentos leoneses del siglo XI. Otros ejemplos como *Pelagio Arianiz*³³⁸ o el *Patronym Arianiz* que citan Laura Becker³³⁹ y Charles Leroy Youmans³⁴⁰ son también frecuentes. El hecho de que la vibrante quede aquí representada sólo con una “r” puede deberse a que tal vez la “i” sea en realidad una mala transcripción y que en verdad represente otra “r”, dado el parecido formal de ambas grafías, o simplemente a que, dada la época, se represente un sonido vibrante sin más, no indicando de manera explícita si ésta es simple ([r]) o múltiple ([r̄]).

³³³ De los 4623 habitantes de Madrid que tienen como apellido “Arranz” sólo 3292 nacieron en esta provincia, habiendo nacido en la de Segovia 2536 pero sólo residiendo en ella 1315, reflejándose así un importante índice de emigración de esta última que indudablemente ha ido a parar a la vecina capital (empleamos datos del censo del Instituto Nacional de Estadística del año 2006)

³³⁴ DÍEZ MELCÓN: § 79, p. 89 (FLORIANO: vol. I, año 871)

³³⁵ UBIETO: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, doc. 10, año 871

³³⁶ DÍEZ MELCÓN: § 154, p. 168 (HIJOJOSA: *Documentos para la historia de las instituciones de Castilla y León*, año 1025)

³³⁷ *Idem* (RISCO: *España sagrada*, Tomo XXXV, Trat. LXXI, cap. I, *Catálogo de los Obispos de Leon. Nuño*, § 26, p. 13)

³³⁸ RISCO: *España sagrada*, tomo XL, Trat. LXXVI, Apéndice XXIV, p. 407

³³⁹ BECKER: “Hauptteil”, AR(R)IĀNUS, p. 198

³⁴⁰ YOUNG: entrada “AR(R)IĀNUS”

La terminación del patronímico parece haberse regularizado con una fórmula ya evolucionada a “-aniz”, que supone un resultado con metátesis desde el morfema visigótico: *-andis* > *-anids* (“-aniz”). Éste no es un ejemplo esporádico, pues existen otros, como algunos sitios en textos recopilados por R. Menéndez Pidal, que marcan claramente esta evolución, como es el caso de un documento burgalés, de Coruña del Conde, la antigua Clunia, datado por dicho autor en la primera mitad del s. XI, que dice: «*In tempore quod terra obtinuerunt comite Garcia Fernandiz et domna Aba ex jnde eorum filius Sancio Garcianiz [...]*»³⁴¹. Evidentemente la forma *Garcianiz* resulta, en principio, inesperada, pues en el caso de resultar marcada con un sufijo patronímico aparecería como *Garciaz*³⁴²; la sorprendente sufijación *-aniz* respondería a una pronunciación *-[anids]*, que se ha de derivar de *-andis* y que se ajusta bien a los nombres góticos en *-a*, como Guma, Egica, Sana o Arna. En el resto de los patronímicos el escriba se limita a añadir, según es ya tradición en la época, una marca patronímica en *-z*: *Annaja Didaz* (Anaya Díaz), *Aboldomar Flahiniz* (Aboldomar Laínez), *Fernando Gundesalbiz* (Fernando González), *Albar Albariz* (Álvaro Álvarez)..., salvo en otro caso que posiblemente era nominalmente equivalente: *Tellu Barrakaniz*.

La configuración y la evolución del patronímico “Arranz” parte de la adecuación del nombre de la mítica saga de *Arrius*, adaptado nominalmente al gótico como *Arria*, añadiéndole el sufijo *-nd-* (**Arri-a-nd-*) y la sufijación de genitivo del paradigma correspondiente: **Arri-a-nd-is*, o acaso *Arrandis*, con la *-i-* del radical ya disimilada. La evolución produjo, sin duda, una primera metátesis que adelantó la vocal de la desinencia de genitivo (**Arranids*) y continuó evolucionando de igual modo hasta producir una diptongación *-aj-* (**Arrainds*)³⁴³, luego eliminada con la disimilación de la vocal cerrada (**Arra^onds*). Este último paso, posiblemente, sólo se dio en el territorio originario al sur del Duero o en su entorno inmediato: *Arrands*,

³⁴¹ MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, I. V, p. 35 y BARBERO y VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, cap. 8, 2, p. 387, nota 77

³⁴² «[...] Petro Uelasquez *confirmat*. Pelagio Garciaz *conf*. Tello Nunniz *conf*. Petro Garciaz *conf*.» (MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, I. IV, p. 31), etc.

³⁴³ Su expresión gráfica sería **Arrainz*. “Arrainz” ha persistido como apellido y aún lo podemos encontrar en las comunidades de Navarra, el País Vasco y La Rioja

que gráficamente se representó como “Arranz”, pues, como ya indicamos, la grafía “z” reflejó un sonido [ds].

El apellido “Arnanz” es significativamente menos habitual que “Arranz”, siendo sólo alrededor de un diez por ciento el número de personas que lo portan con respecto a aquél en Madrid y apenas un siete por ciento en Segovia, desapareciendo casi en Burgos y reduciéndose notablemente en Valladolid. De nuevo Segovia, como ya sucediera con “Arranz”, es la provincia que cuenta con un mayor porcentaje de individuos apellidados “Arnanz” entre su población, lo que vuelve a situarla como centro de difusión del mismo³⁴⁴. En este caso el radical es un nombre de animal mítico germánico: ‘el águila’. Esta forma es habitual en la composición característica de nombres góticos y germánicos: “Arnulf(o)”, *Arne*, “Arnald(o)”... Este componente es muy frecuente en la onomástica tanto gótica como germánica e incluso indoeuropea, apareciendo, por ejemplo, en el nombre de un obispo de Metz, “Arnulfo”, etc. Percy Hide Reaney considera que nombres ingleses como *Arnold*, *Arnall* o *Arnott* proceden o bien del francés antiguo *Arnaut* o del antiguo alemán *Arnald*³⁴⁵. Es posible que entre los mozárabes toledanos de ascendencia goda se hallase tal apelativo, pues podemos interpretarlo así a partir de un documento toledano de 1101 en el que aparece como confirmante un *Sancio Arnariz*³⁴⁶ en el caso de que lo pudiéramos reconstruir como *Sancio Arnaniz*, siendo en verdad una mala interpretación de *-r-* por *-n-*. En cualquier caso la saga toma el nombre del personaje legendario, *Arne* o *Arna*, y a partir de él se configura el patronímico: **Arnandis*, con la consiguiente evolución metatética: **Arnanids* primero y **Arnainds* (“Arnainz”), para concluir en la Extremadura castellana con la disimilación vocálica: **Arnanøds*, es decir: *Arnands* (“Arnanz”).

³⁴⁴ De los 307 habitantes de Madrid con el apellido “Arnanz” 229 nacieron en esta provincia, habiendo nacido en la de Segovia 205, aunque residiendo en ella sólo 86, reflejándose de nuevo una clara tendencia a la emigración hacia Madrid. La única provincia que se aproxima lejanamente a estas cifras es Valladolid (14 % de los nacidos y 12 % de los residentes)

³⁴⁵ REANEY: cap. 7, p. 131

³⁴⁶ *Carta de los mozárabes de Toledo* otorgada por Alfonso VI el 19 de marzo de 1101 (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, p. 125, y GARCÍA GALLO: “Los fueros de Toledo”, p. 466)

El número de personas con el apellido “Herranz” es similar al de aquellas que tienen el de “Arranz”, pero con otra distribución, al ser bastante menor en Burgos y en Valladolid, muy superior en Madrid, ligeramente menor en Segovia pero apareciendo de forma numerosa en Ávila, en Cuenca y, sobre todo, en Guadalajara. A pesar de todo vuelve a ser la provincia de Segovia quien cuenta con una mayor concentración proporcional de portadores de tal apellido³⁴⁷. De estos datos, obviando en parte Madrid capital, donde su tradición sería relativamente reciente a causa de los procesos migratorios sufridos en la segunda mitad del siglo XX, este clan se habría difundido desde antiguo por tierras del oriente de la Meseta, desde el este de Segovia y puede que ligado al ámbito de Recópolis, que hoy en día está en la provincia de Guadalajara, penetrando incluso significativamente en la propia provincia de Madrid, donde su asentamiento parece más antiguo que “Arranz”. La base de este apellido es típicamente germánica: *Herr-*, configuradora de nombres de gran tradición como *Herbert, Herman* o *Herrmann, Herran...* Tampoco sería insensato pensar en este clan como descendiente de los Hérulos, pueblo vinculado a los godos desde muy antiguo, o que toma como nombre “totémico” al dios Herran. Su evolución es idéntica a las anteriores: desde *Herra* se configuraría el patronímico **Herrandis* que luego sufriría la misma evolución: **Herranids > *Herrainds* (“Herrainz”)³⁴⁸ *> *Herranøds > Herrands* (“Herranz”).

La difusión de “Hernanz” es menor que la de “Arranz” o “Herranz” y algo mayor que la de “Arnanz”. De nuevo se centra en tierras madrileñas, vallisoletanas y segovianas, muy por encima de Ávila y sobre todo de Burgos, Cuenca y Guadalajara, donde es relativamente escaso. La provincia de Segovia vuelve a aparecer históricamente como su centro difusor³⁴⁹. La tradición nominal de esta raíz también está

³⁴⁷ Madrid cuenta con 7057 habitantes llamados “Herranz”, casi el 50 % de la población total así apellidada en España, pero sólo 5793 nacieron allí, en tanto que en la de Segovia nacieron 1978, un 13’50 % de un total de las 14744 personas que tienen ese apellido en primer lugar de los dos oficiales, lo que marca esta provincia como la que cuenta con el porcentaje mayor dentro del total de las personas nacidas en ella (datos del censo de 2006)

³⁴⁸ El apellido “Herrainz” se puede documentar todavía, en especial en La Rioja (24 personas lo llevan como primer apellido y 35 como segundo)

³⁴⁹ Más del 23 % de la población que tiene “Hernanz” como dos apellidos, lo que indica su gran concentración histórica en esta provincia

extendida: “Hern”, “Hearn” o “Hurn” están presentes en la tradición onomástica inglesa y P. H. Reaney supone que se formaron a partir del antiguo inglés *hyrne*, que podría traducirse por ‘rincón’ o ‘curva’³⁵⁰, y estaría en relación con el alto alemán antiguo *horn*, ‘cuerno’. Nosotros pensamos que la tradición es claramente germánica, si bien es cierto que esta raíz parece extenderse por buena parte del ámbito indoeuropeo, de modo que la encontramos, por ejemplo, en el nombre de un genio o un dios céltico de los bosques: “Herne”. Puede que la saga que represente este apellido se remonte al legendario Fritigerno (*Friti-Gern*), el vencedor de Valente en Adrianópolis en 378, y la raíz nominal *Gern-* haya que hacerla equivalente a *Hern-*, con una fricativación, o una aspiración, de la consonante inicial o una africación en el caso contrario³⁵¹. Acaso sufriese otro cambio, el de la nasal: *Herm-* por *Hern-* (“Hermanrico”, “Hermenegildo”...), lo que tal vez explique el *Feles Ermanz*, por “Hernanz”, del *Becerro gótico* de Cardeña³⁵². También en un documento asturiano alto-medieval aparece un *Rapinato Ernanziz*³⁵³, que supone el empleo de este nombre (“Erna” o “Herna”) con una sufijación patronímica evolucionada desde la fórmula visigoda: *Hernandis* > *Hernands* con el refuerzo de la forma patronímica ya característica: *-iz*. Igualmente un *Ernuldus diaconus* citado por Antonio Cristino Floriano³⁵⁴ implicaría que este formativo “Erna” es distinto al “Arna” de *Arnaldus*. De forma similar el *Exemen Ferlanz* que aparece en Monte Aragón, en la provincia de Huesca, en 1104, copiado después con la corrección gráfica correspondiente, por una más que evidente analogía, como *Exemino Ferllandez*³⁵⁵, sería una variante del citado patronímico.

Las vacilaciones en la notación gráfica de la aspirada gótica (“*h-*”) las explica E. Gamillscheg: «La *h* gótica era [...] un sonido aspirado, no una fricativa gutural. Con la romanización se hizo muda, y ese enmudecimiento se muestra ya en las gra-

³⁵⁰ REANEY: «OE *hyrne* nook or corner of land or a bend», cap. 3, p. 51

³⁵¹ La raíz *gĕrn* se suele traducir por ‘pretendiente’ y *gĕrnī* por ‘ambición’

³⁵² Díez MELCÓN: § 85, p. 92 (SERRANO: *Becerro gótico de Cardeña*, año 945)

³⁵³ *Idem*, § 159, p. 173 (FLORIANO, año 904)

³⁵⁴ FLORIANO: vol. I, p. 451

³⁵⁵ MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, § 383, p. 189, citando documentos de los canónigos regulares de San Agustín de Jesús Nazareno de Monte Aragón, sitos en el Archivo Histórico Nacional (docs. E-13 y E-14)

fías de los nombres propios del latín medieval: *Arderis*, *Ardaris*, *Adesende*, procedente de *hardus* ‘duro’»³⁵⁶. La población goda que vivió en el agro castellano, menos romanizada que la urbana y la aristocrática, debió de conservar por más tiempo esta aspiración, con lo que tampoco es extraño que muchos escribas “ultracorrigiesen” este sonido sustituyéndolo por una supuesta “efe” (*f-*). Tampoco es extraño que la influencia del fenómeno de aspiración y pérdida más propia del ámbito noroeste hiciera desaparecer de los documentos la *h-* por no ser notada acústicamente por el escriba³⁵⁷. Esto producirá alteraciones y variaciones aun dentro de un mismo documento, dependiendo de lo atento que el escribiente estuviese a la hora de hacer tales “ultracorrecciones”: «[...] que con el dicho fernand gonçalez pusieren [...] condiciones que el dicho hernan gonçalez otorgare [...]»³⁵⁸...

Tanto los nombres “Fernando” como “Ferrando” se han solido tener como variantes de un mismo término onomástico, haciéndose con frecuencia derivar de *Fredenandus*³⁵⁹. De igual manera los apellidos “Fernández”, “Ferrándiz”, “Hernández” y “Ferrandis” se consideran como meras variantes alomórficas de un único patronímico, incluso hay quien ha querido remitir la forma “Arranz” al mismo origen³⁶⁰. La duda surge cuando al menos dos de estas formas diferenciadas aparecen a la vez en un mismo documento, pero sin confundirse entre distintos personajes; por ejemplo: en un texto de 1107 en el que Alfonso VI concede ciertos territorios a la archidiócesis de Toledo aparece como confirmante un *Fredinandus Fredinandiz* junto a «*Ferrandus Telliz princeps toletane milicie*», a «*Ferrandus Garsias alcaid de Medina*» y a «*Ferrando Alfonso zaihalmedina*»³⁶¹. La solución al problema parece dár-

³⁵⁶ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, cuaderno 2, § 20, p. 254

³⁵⁷ «La *h* podía siempre desaparecer en la escritura: *Hayuela* junto a *Ormaza*, *Rehoyo* al lado de *Reoyo*; no sabemos si esto depende de que tenía diversos grados de intensidad, llegando a no pronunciarse, o si no se la escribía porque no se la consideraba como verdadera “letra” sino como una modificación accesoria» (MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, II, § 41 6a, p. 215)

³⁵⁸ www.ayto-sanmartinvega.es/tucidad/historiacompleta/archivos/smv_1_cartapuebla.pdf

³⁵⁹ “Fredenando” procedería de *fripus*, ‘victoria’, con lo que su étimo sería otro distinto a “Herrando” / “Ferrando” y “Hernando” / “Fernando”, aunque se asimilase a este último nombre

³⁶⁰ «[...] *Fernando*, desde *Fernández* a *Arranz*, pasando por *Ferrán*, *Ferraz*, *Ferris*, *Hernando*, *Herrán* y *Herráiz* [...]» (VILLALOBOS: p. 415)

³⁶¹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 3, p. 4

nosla el apellido de raíz visigótica: unos (“Herrando” y “Herrández”) inspiran su nomenclatura en la forma *Herr-* (“Herranz”, “Herráez”...) y otros (“Hernando” y “Hernández”) en *Hern-* (“Hernanz”, “Hernáez”...). Además se habría producido una ultracorrección por parte de los escribas, habitualmente cultistas y conservadores, en especial los leoneses y los orientales, sobre todo los ultrapirenaicos, identificando estos términos con el nombre *Fredenandus*. En Castilla se sigue más la tradición onomástica goda y en otros ámbitos el término importado de Francia, aunque ambas formas acabarán por confluir en una única: “Fernando”. La ultracorrección por parte de los escribientes de un sonido aspirado [h], en especial cuando era muy marcado, transcribiéndolo como *f-* es harto habitual en Castilla; sucede tanto con la toponimia como con la onomástica personal: la ciudad de Calahorra aparece citada en documentos medievales del siglo XIII como *Calaorra* (1246), sin notar la aspiración, pero también como *Calaforra* (1227)³⁶², cuando el término procede de *Calagurris*, sin *f* etimológica alguna, y muchas palabras de origen árabe se transcribían adaptando al romance castellano sus aspiradas, que sin embargo se hacían “efes” cuando se escribían, como en el caso de la preposición “hasta”, que procedía de *hatta* y con frecuencia aparece en los textos posteriores al siglo XIII como *fata* y como *fasta*³⁶³.

La variación entre un uso más cultista leonés y otro más popular castellano lo vemos también en documentos del siglo XIII, aunque ya ambas formas se hayan convertido en esta época en sinónimas. Así en 1231 Fernando III confirma unos privilegios al monasterio segoviano de Santo Tomé del Puerto y el rey aparece denominado tanto *Ferrandus* como *Fredinandus*³⁶⁴. La confirmación de esta actividad de los escribas, que con frecuencia “corregían” las aspiraciones en que la fonética castellana convertía las “efes” iniciales latinas, se ve también en la *Colección diplomática* de Oña, donde aparece un *Johan Ferranz*, o en el *Cartulario* de San Millán de

³⁶² MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, II, § 41 6 a, p. 224, nota 2

³⁶³ CANO AGUILAR: «[...] (*h*)*ata* o *fata*, *adta* y *fasta* son las formas que tomó en el siglo XIII el préstamo árabe *hatta*» (IV, § 6.2., p. 171)

³⁶⁴ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 27, p. 27

la Cogolla, que cita a un *Rodrigo Ferranz*³⁶⁵, casos en los que, sin duda, se “ultracorrege” el patronímico de sus portadores, que no puede ser otro sino “Herranz”, que es la forma que realmente ha llegado a nuestros días y está ampliamente documentada a partir del siglo XV. En un documento sepulvedano de 1525 aparece entre los “hombres buenos” uno apellidado *de Anton Fernanz*, nombre que después se presenta bajo la forma *Hernanz*³⁶⁶, siendo el primer caso, sin duda, una “ultracorrección” del escribano, situación análoga a otras en las que alternan “Fernández” y “Hernández”. La formación del patronímico **Hernandis* se produce, en cualquier caso, a partir del nombre que da apellido al clan, *Herna*, y el resto lo hará el tiempo: **Hernainds* (*“Hernainz”) > *Hernands* (“Herranz”).

Es posible rastrear a fines del Medievo a gentes adscritas a este grupo gentilicio en Pedraza y su tierra, donde abundan numerosas personas, en especial vinculadas al gobierno y la administración municipal, que portan este apellido, que parece que pasa de padres a hijos por encima de otros sistemas denominativos propios de la misma época y dentro de un mismo entrono (*vid. infra* § 5.3). Así «*Lope Ferranz alcalde en Pedraza*»³⁶⁷, el alguacil *Lucas Ferranz*³⁶⁸, el escribano de la villa *Juan Ferranz*³⁶⁹, *Alonso Ferranz de la Plaça*³⁷⁰, otros escribanos del señor de la villa, Pedro Núñez de Herrera, como *Alfonso Ferranz*³⁷¹, oficiales encargados de los suministros como «*Pedro Ferranz del torrejon carneçero de la vylla [...]*»³⁷², alcaldes, justicias y testigos de los juicios como *Alonso Ferranz del Torrejon*³⁷³, *Alonso Ferranz de la camara*³⁷⁴..., todos ellos parecen tener como signo distintivo uno de estos apelativos de clan de origen godo: Herranz.

³⁶⁵ Díez MELCÓN: § 85, p. 92 (DEL ÁLAMO, año 1276, y SERRANO: *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, año 1137)

³⁶⁶ Documentación del Ayuntamiento de Sepúlveda: “Prestacion de alcaldes ordinarios”, año 1525

³⁶⁷ MUNICIO: noviembre de 1423, p. 53

³⁶⁸ *Idem*, 23 de enero de 1425, p. 58

³⁶⁹ *Idem*, 19 de abril de 1429, p. 74

³⁷⁰ *Idem*, 1 de junio de 1429, p. 161

³⁷¹ *Idem*, 23 de marzo de 1423, p. 192

³⁷² MUNICIO: 4 de octubre de 1425, p. 94

³⁷³ *Idem*, 13 de noviembre de 1426, p. 200

³⁷⁴ *Idem*, 3 de agosto de 1426, p. 206

El apellido “Sanz” es el que está más extendido de todos y también es el más abundante, lo que nos hace suponer que el clan al que alude sería el más poderoso de los cinco o el que contaba con un mayor número de clientes adscritos. Aunque nuevamente su núcleo central y difusor es la provincia de Segovia, su mayor expansión se da hacia Valladolid, aunque también es muy abundante en Guadalajara, Soria y Zaragoza, hecho que supondría una clara línea de expansión nororiental, paralela a otra que subiría hacia Burgos y Navarra³⁷⁵. El grupo gentilicio por él caracterizado habría tenido una gran difusión y se habría expandido más que ningún otro desde el año 711 o desde las campañas de Alfonso I, puede que también por representar un porcentaje de clientela notablemente mayor que los demás. Aparece muy pronto en los registros y documentos antiguos del principio de la Edad Moderna de la provincia de Segovia, de modo que en un informe de 1514 ya se lee el nombre de un *Juan Sanz de Soria*, procurador de la villa de Sepúlveda, y de un *Juan Sanz* que firma como testigo³⁷⁶, o en la sentencia del mismo en la que figura un *Pedro de Alvar Sánchez*³⁷⁷, con lo que sin duda se trata de dos apellidos claramente diferenciados y no de dos alomorfos. Y siguen apareciendo más personas con este apellido vinculadas a varios pueblos del entorno sepulvedano, como *Bernabe Sanz*, de Prádena, «[...] *Pedro Sanz apartador del regidor Juan de Somosierra* [...]», *Alonso Sanz*, testigo de Casla, *Yague Sanz*, propietario de una tierra en Sigueruelo, *Juan Sanz*, que firma como testigo y es de Santa Marta, *Christobal Sanz del Fresno*, vecino de Duratón, *Benito Sanz*, vecino de Duruelo, *Gil Sanz*, vecino de Los Cotos...³⁷⁸

Frecuentemente se ha pensado que “Sanz” y “Sáenz” o “Sainz” son el mismo apellido y resultarían alomorfos de “Sánchez”, pero la aparición de todas estas for-

³⁷⁵ Es en Segovia, después de Madrid, donde nació un mayor número de personas que portan el de “Sanz” como primer apellido (7952), como segundo (8333) o llevando ambos (573, en esta opción incluso más que en Madrid)

³⁷⁶ Documentación del Ayuntamiento de Sepúlveda: cajón 4º, legajo 2º, nº 17: “Información hecha por la Villa de Sepulbeda con tratos de Beganzones en razon de la quebrada de el Rio zega”

³⁷⁷ *Idem*, cajón 4º, legajo 2º, nº 34: “Sentencia dada por el bachiller Gonzalo de Gragera juez pesquisidor [...] litigio de Beganzones”

³⁷⁸ Documentación del Ayuntamiento de Sepúlveda: cajón 3º, legajo 1º, nº 1, folio 04: “Datas de montes que la Justicia y Regidores desta villa de sepulveda han dado a los lugares de su tierra”

mas a la vez en un mismo documento imposibilita esta interpretación. Por ejemplo, y encontraríamos muchos, en un documento de 1525 figuran como regidores de la villa de Sepúlveda *Bartholome Saenz y Estevan Saenz* junto a *Miguel Sanz*, vecino de Navares y ochavero del ochavo de Bercimuel³⁷⁹. Lo mismo sucederá con otros apellidos de este tipo como “Hernanz”, que hay quien lo cree variante de “Hernández” o “Fernández” pero que está documentado junto con este último: «[...] dicho señor teniente mando que lo diese el dicho Blas Hernanz», apareciendo después en el mismo documento un «[...] bachiller Juan Fernandez [...]»³⁸⁰. Esa diferencia entre patronímicos la podemos hallar también, por ejemplo, en la documentación de Oña de principios del siglo XVI, estudiada por F. Ruiz, en la que aparece todavía una forma intermedia “Saniz” (*Fernan Saniz*), perfectamente diferenciada en el mismo documento de “Sánchez” (*Mari Sánchez Marisa*)³⁸¹. Otra morfología semejante la recoge R. Menéndez Pidal en un documento burgalés del año 1100: *Saniez*³⁸². R. Lapesa, no obstante, dio por sentado que el origen de “Sanz” y de “Sancho” era el mismo, suponiendo que ambos se remitían a un *Sanctus* a través de su derivativo nominal *Sanctius*. Incluso creyó que “Sanz” era una forma patronímica equivalente a “Sánchez” al hacerla proceder del genitivo *Sanctii*. Así testimonios de los siglos X y XI como *Sanzio Gomiz*, *Sanz Aner* o *Sanz de Diacastil* piensa este autor que sólo pueden ser variaciones de un mismo nombre, y tal vez lleve razón en algunos casos, sobre todo cuando la forma apocopada de “Sancho” pueda estar expresada gráficamente como “Sanz” y representar la “-z” un sonido palatal, como también se hacía con “-ç” o con “-g” (*Sanç*, *Sang*), pero no al confundir el nombre que conformó el patronímico visigótico “Sanz”: *Saniez*, *Saniho*, *Sanihez*, *Sania de Frias*... Su interpretación le lleva a evidentes contradicciones y dudas irresolubles: «No acaban con esto las dificultades: hay que buscar explicación para el patronímico *Sainz*, atesti-

³⁷⁹ Documentación del Ayuntamiento de Sepúlveda: cajón 1º, legajo 2º, nº 78

³⁸⁰ *Idem*, “Prestacion de alcaldes ordinarios” (año 1525)

³⁸¹ RUIZ GÓMEZ: doc. 189, año 1507 (*Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*, cap. tercero, pp. 78 y 79)

³⁸² MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, § 81, p. 61, y *Documentos lingüísticos de España*, 147º⁶⁰

guado desde el siglo XI junto a *Sanz*³⁸³. R. Menéndez Pidal lo entiende también como variante de “Sancho”, mas es el mismo ilustre historiador quien contribuye a justificar nuestra insistencia en marcar la diferencia: «[...] este último apellido, hoy muy corriente, no abunda en los documentos de ese tiempo, los cuales prefieren la forma “Sangiz”»³⁸⁴, aludiendo a la documentación de mediados del siglo XI. Precisamente los ejemplos puestos por él para representar gráficamente el sonido palatal africado correspondiente a la moderna letra “ch” era o bien “g” en los siglos XI y XII (*Sangiz*, *Sang Fortungons*³⁸⁵, *Sangiç*, *Sangez*³⁸⁶...) o bien “ç” (*Sançiç*³⁸⁷), pero no “z”.

Sanus/Sana pudiera ser una variante de *Sunna*, nombre del obispo arrianista, y acaso sea también el mismo que “Suanila”. A principios del siglo XV aparece como notario de Valladolid un tal «[...] *Perus Sana legum doctor [...]*»³⁸⁸ que podría confirmar la persistencia de este nombre, y aun de este clan, hasta finales de la Edad Media en el ámbito del Duero medio. Igualmente lo encontramos empleado con la derivación participial en *-nd-*: *Sandus/Sando*. J. M. Piel apunta una teoría sobre el origen de esta forma: «[...] *Sando* [...] podría provenir de *Sanda-Mirus*, *Sanda-Ricus*, u otro compuesto con SANPS ‘verdad’»³⁸⁹, aunque también esta misma palabra la encontraríamos bajo la forma *sunja*, lo que la relacionaría igualmente con los nombres *Sunna* y *Sana*. El mismo autor señala un documento en el que se lee «*Sisnando cognomento Sando*», entendiendo que *Sando* es contracción de *Sisnando*, cosa que nos parece harto difícil, mas no sería impensable, sin embargo, que se tratase de un patronímico indicativo de gentilidad³⁹⁰. Otros autores han tratado igualmente de explicar este término de extensa difusión suponiendo que *Sanne* (*Sannus*) y *Sand* (*Sandus*) proceden de *Sanson* o *Samson*, lo cual no nos parece muy adecuado³⁹¹.

³⁸³ LAPESA: *Léxico e historia I. Palabras*, § “Sobre el origen de *Sancho*”, p. 205

³⁸⁴ MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, § 383, p. 189

³⁸⁵ *Idem*

³⁸⁶ *Idem*, § 81, p. 61

³⁸⁷ *Idem*

³⁸⁸ “Previsión de Juan II librada por los de su Consejo a Pedro Fernández Chamanchín...”, Valladolid, 16 de junio de 1411 (CASTRO: § “Documentos”, 414, p. 240)

³⁸⁹ PIEL: “Antroponimia germánica”, p. 427

³⁹⁰ *Idem*, § 20

³⁹¹ REANEY: «[...] whilst the Breton *Sanson*, *Samson* has given *Sanne* (1260) and *Samme* (1275), both still preserved in *Sanne* and *Sans*, *Sam* and *Sammes*» (cap. 7, p. 150) [“[...] en tanto el

G. Díez Melcón halla este nombre aún vivo como patronímico en documentos del siglo XII: *Monio Saniz*³⁹², *Suero Saniz*, *Martin Saniz*³⁹³..., con la evolución *-andis* > *-anids* (“-aniz”), o con vacilación gráfica: *Dominico Sanç*³⁹⁴. Su evolución seguiría caminos semejantes a los anteriores antropónimos: desde *Sanus* o *Sana* se configuraría el patronímico **Sanandis*, pronto reducido silábicamente al perder la nasal intervocálica (**Saøandis*) y luego evolucionando con las consiguientes metátesis **Sanids* > **Sainds* (“Sainz”) y la disimilación característica: *Saønds* (“Sanz”). La forma intermedia “Sainz”, con su variante “Sáenz”, se habría conservado hasta recogerse documentalmente y así llegar a nuestros días. Vemos que su evolución aún no se habría completado plenamente hasta entrado el siglo XVI.

Desde los siglos III y IV, prácticamente coincidiendo con procesos paralelos en gótico, aparecen en el mundo romano formaciones nominativas que presentan sufijaciones características en *-inus* y en *-illus* «que suministraron patronímicos derivados de *nomina* o de *cognomina*»³⁹⁵, como por ejemplo *Carinus*, hijo del emperador *Carus*. Igualmente tuvieron un gran rendimiento en este sentido las sufijaciones *-anus/-ianus*, que constituyeron series como: *Flavus/Flavianus/Flavinus* o *Severus/Severianus/Severinus*. También, como ya indicamos, se utilizó frecuentemente la forma participial en *-ant-/-ent-* (*Abundantius, Amantius, Horontius...*), así como los gerundivos: *Amandus, Augendus, Servandus...*, muy semejantes a los formativos góticos aquí estudiados (*Arrandus, Hernandus...*).

La romanización de las fórmulas onomásticas germánicas y góticas era frecuente, y ya J. M. Piel habla de la “latinización de la flexión goda” y de la influencia latina sobre el genitivo y el acusativo, de modo que es habitual que un genitivo *gumans* aparezca como *gumanis* o un acusativo *guman* se transforme en *gumanem*, «variantes que dan cuño inconfundible a la onomástica hispana»³⁹⁶. Por eso no es

bretón *Sanson, Samsom* ha dado *Sanne* (1260) y *Samme* (1275), ambos aún se conservan en *Sanne* y *Sans, Sam* y *Sammes*’]

³⁹² Díez MELCÓN: § 174, p. 188 (SERRANO: *Cartulario de Vega*, año 1119)

³⁹³ *Idem*, § 174, p. 188 (SERRANO: *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, años 1178 y 1170)

³⁹⁴ *Idem*, § 41, p. 57 (MENÉNDEZ PIDAL: *Documentos lingüísticos de España I. Reino de Castilla. Documentos de Rioja Alta y Baja*, año 1169)

³⁹⁵ DOLÇ: “Antroponimia latina”, § 9, p. 394

³⁹⁶ PIEL: “Antroponimia germánica”, § 9, p. 430

sorprendente la utilización constante en la diplomática medieval de fórmulas combinadas germano-latinas, o si se prefiere: hispanogodas tradicionales y latinas, como *Sandinus*, *Oderici...*, o las terminaciones en *-andis* transmutadas por analogía en *-anis/-ani*, etc. No es extraño encontrar sufijaciones latinizadas en textos de los siglos VI y VII, es decir: de época visigoda: «[...] *nostrī principis Egicanis*», referido a Egica³⁹⁷, etc.

Cuando las fórmulas en *-and-* no implican una clara necesidad de marca genitiva es habitual que aparezcan estos nombres directamente derivados de un nominativo: “Sando”, “Herrando”, “Arrando”... Todas estas expresiones se asimilarían formal e ideológicamente a los *nomina gentilicia*, que solían presentarse como adjetivos en *-ius* o en *-enus* indicando el parentesco con una *gens* o un clan (*Marcus* aludiría a la *gens* de *Marcus*, *Octavius* de *Octavus*, etc.), y habrían nacido de modo parecido a los propios *cognomina* latinos, que ya definiera y caracterizara Miguel Dolç: «sobrenombres o apodos muy antiguos que se hicieron hereditarios, a partir de los tiempos de Sila, para distinguir las diferentes ramas de un mismo tronco gentilicio»³⁹⁸. Esto último se hace aún más patente en el caso de formaciones secundarias como “Gilarranz”, “Matesanz” o “Estebaranz”, por ejemplo, donde se liga la referencia inmediata patronímica a un “Gil” o a un *Estebe* (Esteban) del clan de los “Arrios”, a un *Maté* (Mateo) del clan de los “Sanios”, etc. Ello supone una evolución paralela a otra similar ocurrida en el mundo latino, en el que la *gens* se subdivide en *familiae*, vinculándose sus miembros al propietario a través de un nombre apelativo en cuya base estaba el del mismo propietario.

Los apellidos compuestos por un nombre romance y un patronímico visigótico están mucho más limitados a la geografía concreta del antiguo asentamiento godo, respondiendo a un patrón onomástico habitual en toda la Edad Media consistente en la amalgama del nombre con el patronímico y que aún tendrá rendimiento en el siglo XVI: “Garcilaso de la Vega” es en realidad “García Lasso de la Vega”, etc. Muchas veces aparecen así nombrados muchos personajes: “Peribáñez” (Pedro Ibá-

³⁹⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Nueva historia de España en sus textos*, “Disposición conciliar del año 694...”, 1, V, D. c, 1.86, p. 119

³⁹⁸ DOLÇ: “Antroponimia latina”, § 7, p. 392

ñez), “Fernangómez” (Fernando Gómez)..., hecho que ha marcado una peculiar toponimia de repoblación que caracterizó las pueblas castellanas de los siglos X, XI y XII: “Migueláñez” (Miguel Yáñez o Miguel Ibáñez), “Probanco” (Pedro Blanco), “Estebanvela” (Esteban Vela), “Gomezerracín” (Gómez Serracín), “Perorrubio” (Pedro Rubio)... Todos estos topónimos de origen antroponímico designan el lugar mediante el nombre del responsable de la repoblación, sea un representante de una institución caballeresca o eclesiástica o simplemente la cabeza visible de la ocupación de un espacio de frontera, lo cual implica una cierta referencia gentilicia. Con el tiempo muchos de estos términos pasarán a constituir apellidos, incluyendo los citados lugares de la actual provincia de Segovia, mas en ningún caso los apelativos de este tipo formados con patronímico característico visigodo tienen un referente locativo: no hay un lugares llamados “Estebaranz” ni “Gilsanz” ni “Antoranz”..., sólo aparecen como apellidos. Además su relación con esta provincia es casi plena, pues resulta mucho menos frecuente encontrarlos fuera de los límites del territorio que hemos venido considerando como base del establecimiento popular visigodo, al sur del Duero y entre los ríos Eresma y Riaza, que los más arriba estudiados (“Arranz”, “Hernanz”, “Sanz”...). Sólo en Madrid, donde prácticamente todos sus portadores son descendientes de segovianos, tienen una presencia notable, y en la provincia de Valladolid, aunque de modo mucho menor que en la de Segovia, hay representación significativa de “Gilsanz”, “Matesanz” y “Hernansanz”. Apenas podemos dar importancia a Cuenca como lugar donde existe un número representativo de personas con el apellido “Hernansanz” o tal vez a la provincia de Santander o de Guadalajara con “Matesanz”. Todos los demás, “Antoranz”, “Estebaranz” o “Gilarranz”, parecen exclusivamente apellidos ligados a la tierra segoviana.

La configuración de estos nombres está compuesta por un elemento nominativo romance, habitual en la Edad Media castellana: *Anton* (Antonio), *Estebe* (Esteban), *Gil*, *Mate* (Mateo) o *Hernan* (Fernando o el *Herna* visigodo), al que se le une uno de los tradicionales patronímicos godos, al parecer los representativos de los clanes más poderosos, o al menos más extendidos: “Arranz” y “Sanz” (“Antoranz” = Antón Arranz, “Estebaranz” = Esteban Arranz, “Gilarranz” = Gil Arranz, “Matesanz”

= Mateo Sanz, “Hernansanz” = Hernán Sanz...). De nuevo los apellidos que parecen pertenecer a la gentilidad de *Sana* son los más abundantes, sobre todo “Matesanz”. Todo ello sugiere, dada la referencia a “patronos” con un nombre ya no propiamente gótico, la conformación de gentilidades secundarias, menores, desarrolladas en un período avanzado de la Edad Media y producidas, sin duda, a causa del relativo aislamiento de esta población extremeña de ascendencia goda, constreñida por la expansión andalusí en el oriente y en el sur y marginada sin duda por los repobladores cristianos advenedizos, favorecidos por la monarquía castellana, o acaso siguiendo patrones más extendidos en los territorios cristianos peninsulares, que mostrarían la transición hacia situaciones feudales mejor definidas. La huella de estos nombres no sólo queda en los mencionados apellidos sino que está presente en la provincia de Segovia a través de patronímicos sin marca desinencial ni genitiva y que corresponden a los apelativos de la primera parte de aquéllos: “Antón”, “Gil”, “Mate” e incluso “Esteban” son apellidos aún hoy muy extendidos por todo el territorio segoviano y de las provincias colindantes, lo que indica su antigua tradición en estas tierras.

La existencia de apellidos con una formación similar en Francia, seguramente de origen meridional, subpirenaico, así como en Cataluña y Aragón, indicaría tanto la presencia de una misma tradición onomástica como el parentesco entre los grupos gentilicios castellanos y los orientales, que permanecerían asentados, una vez convertidos al catolicismo, en territorio franco y que pudieron pasar después a Hispania, ubicándose en el entorno del Ebro. Nos referimos a los términos “Arnald”, y sus variantes “Arnauld”, “Arnaud” y “Arnau”, “Arralde” (“Arrauld” y “Arrau”) y “Herralde” (“Herrauld” y “Herrau”)³⁹⁹. La tradición hispana permanecerá en el sur de Francia desde época visigoda y se verá potenciada con el retorno de colonos espa-

³⁹⁹ Estos apellidos están hoy escasamente representados: “Arralde” se presenta con dos abobados en las *Páginas blancas de Telefónica*, ambos en Aragón (Zaragoza y la provincia de Teruel) y el Censo de 2006 da como nacidas en la capital aragonesa a veintidós personas que se llaman así, bien de primero o bien de segundo apellido, aunque también figuran algunos nacidos en Madrid así apellidados. “Herralde” figura en la guía de teléfonos con otros dos usuarios, hermanos entre sí, en Barcelona capital. No aparecen ni “Arnalde” ni “Hernalde”, aunque potencialmente sean posibles y de hecho han existido y existen, aunque escasos y dispersos

ños en los siglos VIII y IX a un ámbito fronterizo claramente permeable, tal y como apunta Robert Boutruche: «Carlos Martel y Pepino el Breve instalaron colonos en Franconia; Carlomagno, Luis el Piadoso y Carlos el Calvo alentaron la instalación de inmigrantes españoles de origen visigodo en el Rosellón y la Marca de España»⁴⁰⁰.

J. M. Piel encuentra en el *Cartulario* de Sant Cugat nombres que presentan lo que él considera «como elementos finales típicamente francos (de origen francés o provenzal) [...]: -bald [...]; -bard»⁴⁰¹. Considera el sabio alemán que son nombres del noreste, que rara vez aparecen en la documentación peninsular del ámbito noroccidental, aunque cita excepciones como *Arnardus*, *Guitardus*, *Girardus*, *Janardus*, *Adolardus*..., que cree, eso sí, “extranjeros”, resultándole confuso el segundo de los elementos que participaban en la composición, achacando su extraña forma a un «mayor desgaste de las sílabas que precedían al acento, que recaía sobre el segundo elemento»⁴⁰². La evolución de estos nombres en *-ard-* se halla en un espacio intermedio entre el derivativo original *-and-* y la forma lateralizada *-ald-*, luego vocalizada y monoptongada en Francia: *-aud-* > *-[od]-*. Por eso Piel encuentra que «todas estas formas abarcan términos o combinaciones onomásticas ignoradas de la tradición visigoda del Noroeste, e inexistentes o raros en la documentación más antigua (siglos IX y X) de la Marca Hispánica»⁴⁰³. Sabemos, sin embargo, que nombres visigodos no faltan en Asturias, Galicia o León, pues por ejemplo en un pacto monástico de 781 (Oviedo) aparecen los nombres de “Reconsindo” y “Gerulfo”, de segura morfología gótica, junto a otros románicos o ibéricos (“Belasco”, “Vasconio”...) ⁴⁰⁴, o en una donación de Faquilo al monasterio de Libardón de 803, donde de los diecinueve testigos que firman muchos de ellos son de estirpe goda: *Ranosindo*, *Teodulfo*, *Viliemiro*, *Egilo*, *Fredesindo*, *Ermesinda*, *Somna*, *Leoverto*, *Gudigeva*, *Ervingio* y seguramente también *Sconta* y *Gunterodes*, etc. ⁴⁰⁵ Varios de ellos poseen nombres configurados con el morfema *-nd-*, aunque emplearían como vocal temá-

⁴⁰⁰ BOUTRUCHE: libro primero, cap. II, § VII, p. 90

⁴⁰¹ PIEL: “Antroponimia germánica”, p. 424

⁴⁰² *Idem*, pp. 424 y 425

⁴⁰³ *Idem*, p. 425

⁴⁰⁴ RODRÍGUEZ MUÑOZ y LÓPEZ ÁLVAREZ: cap. 2, IV, 2, pp. 99 y 100

⁴⁰⁵ *Idem*, 3, pp. 101 a 103

tica la “i” (*-ind-*). Acaso muchos de ellos serían descendientes de visigodos refugiados o emigrados con Alfonso I a Asturias.

E. Gamillscheg se da cuenta de que algo nos ha de decir toda esta nomenclatura: «Esta distribución de los nombres tipo *Nande* —en el N. O. de la Península, junto con los del tipo *Gotos, Gutino*—, tan característica, muestra que no se trata aquí de establecimientos del primer período de colonización gótica. [...] deben esos nombres datar de los tiempos en que los godos, después de la invasión árabe, fueron arrojados hacia en Norte de la Península»⁴⁰⁶, aunque también se habrían dado expansiones y emigraciones anteriores. La presencia de apellidos “calcados” de los arriba expuestos y con una sufijación característica “-ez”, -iz” fuera del marco de mayor concentración de aquellos terminados en “-anz” y sujetos a unos ámbitos muy concretos nos ayuda a reconstruir tanto un oscuro pasaje de nuestra historia medieval como a dilucidar el verdadero proceso de configuración tanto de la formulación de la onomástica patronímica como del desarrollo del sufijo característico hispánico en “-z”. Así vemos que todos aquellos apellidos que suponemos de rai-gambre visigótica tienen su paralelo terminado en “-ez” o en “-iz”: “Arranz” → “Arráez” y “Arreiz”, “Arnanz” → “Arnáez” y “Arnaiz”, “Herranz” → “Herráez” y “Herrreiz”, “Hernanz” → “Hernáez” y “Hernaiz”, “Sanz” → “Sáez” y “Saiz”, además de dos formas intermedias: “Sáenz” y “Sainz”, muy frecuentes en apellidos hidalgos navarro-riojanos y vizcaínos, así como del norte de Burgos. Estos últimos apellidos son muy escasos o prácticamente inexistentes en la provincia de Segovia y mucho menos abundantes que los primeros en la de Valladolid, pero sin embargo se extienden por ámbitos donde los terminados en “-anz” son menos frecuentes, como por ejemplo los territorios riojanos y alaveses, vizcaínos, navarros, montañeses o asturianos, o casi inexistentes, al menos de manera tradicional, como en Cuenca y en Albacete. Alcanzan su mayor extensión rodeando por el norte, el este y el oeste las tierras segovianas y por el este y el norte las vallisoletanas, es decir: se extienden desde lo que sin duda fue el ámbito central del establecimiento popular visigodo, envolviéndolo. De todos ellos, como ocurriera con su paralelo “Sanz”, los más abun-

⁴⁰⁶ GAMILLSCHEG: “Historia lingüística de los visigodos”, cuaderno 2, § 7, p. 137

dantes son, respectivamente, “Sáez”, “Sáenz”, “Saiz” y “Sainz”, muy por encima de “Arnaiz”, que parece tener su mayor concentración en Burgos, en especial en el norte de esta provincia⁴⁰⁷, “Arráez”, significativo en Albacete, “Arnáez”, cuyo más destacado enclave es la provincia de Logroño⁴⁰⁸, y “Arraiz”, relativamente abundante en Álava, La Rioja y Navarra, así como en tierras montañosas, es decir: de lo que ahora sería administrativamente la comunidad de Cantabria.

La evolución de estos apellidos implica alguna variación con respecto a la manera en la que se altera la morfología original del patronímico gótico en el ámbito nuclear del sur del Duero, pero sin duda influida por los fenómenos lingüísticos íbero-romances, ya que en los espacios donde se situó y desarrolló esta segunda oleada de la tradición gentilicia gótica la población visigoda sería minoritaria, al contrario que en Segovia, al menos hasta el siglo XI. Además esta evolución nos ayuda a comprender definitivamente el origen y el desarrollo del patronímico hispánico en “-ez”, “-iz” y sus variantes. La evolución tuvo lugar básicamente en la sufijación de este reducido número de nombres gentilicios, viéndose afectada en primer lugar por una metátesis: *-andis* > *-anids* (representación gráfica “-aniz”), lo que habría dado lugar a los apellidos *Saniz* que vimos en *Monio Saniz*⁴⁰⁹, *Suero Saniz*, *Martin Saniz*⁴¹⁰ y a los *Arraniz* o *Arianiz* de *Dakaron Arianiz*⁴¹¹ o *Sarracino Arianiz*⁴¹². En 1503 encontramos ya el apellido “Hernaiz” en Arévalo: «[...] *Alonso Ernayz Bondiego procurador de la tierra de esa villa [...]»*⁴¹³. Esta metátesis fue, especialmente localizada en el entorno del norte de Castilla y Navarra, algo diferente en algunos casos, afectando a una posición anterior en la alteración de la vocal final de la marcación de genitivo *-is*: *-andis* > *-ainds* (gráficamente “-ainz”), fenómeno que

⁴⁰⁷ El 11 % del total de la población nacida en España con este apellido

⁴⁰⁸ El 25 %

⁴⁰⁹ Díez MELCÓN: § 174, p. 188 (SERRANO: *Cartulario del monasterio de Vega*, año 1178)

⁴¹⁰ *Idem*, § 174, p. 188 (SERRANO: *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, años 1178 y 1170)

⁴¹¹ *Idem*, § 154, p. 168 (HINOJOSA: *Documentos para la historia de las instituciones de Castilla y León. Siglos X-XIII*, año 1025)

⁴¹² *Idem*, § 154, p. 168 (RISCO: *España sagrada*, tomo XXXV, tratado LXXI, cap. I, *Catálogo de los Obispos de Leon. Nuño*, § 26, p. 13)

⁴¹³ Aparece después citado como *Alonso Bondiego*, dando la sensación de que “Hernaiz” es un patronímico un tanto especial, de clan o grupo gentilicio (LÓPEZ VILLALBA: doc. 91, pp. 270 y 271)

afectó fundamentalmente al desarrollo del gentilicio *Sandis* y que vemos en los apellidos “Sáenz” y “Sainz”, especialmente significativos en las provincias de Burgos, Álava y Logroño, así como en Navarra, desde donde se extenderían por tierras vascas y montañosas, además de por Aragón, pues ya dijimos que esta gentilidad, representada por los apelativos “Sanz”, “Sáez”, “Saiz”, y también “Sáenz” y “Sainz”⁴¹⁴, es, con diferencia, la que alcanzó una mayor expansión y por ello resultaría la más numerosa.

Las vacilaciones propias de algunos escribanos en documentos sepulvedaños del siglo XV obedecerían a la dificultad de éstos por transcribir apellidos de extraña fonética a sus oídos, por lo que con frecuencia los regularizarían y asimilarían analógicamente a “Ferrández” y “Fernández” (“Herranz”, “Arranz”, “Hernanz” y “Arnanz”) y “Sanchez” (“Sanz”), pues posiblemente antes de tener su forma moderna en “-anz” habrían pasado por un estadio intermedio “-ainz”: «*Gil Fernaiz de las Covachuelas*» —su verdadera pronunciación y correcta ortografía habría sido “Hernainz”, como “Sainz”—, luego llamado, en el mismo documento, «*Gil Ferrandez de las Covachuelas*», y lo mismo ocurre en este texto con «*Pero Fernaiz*», también denominado unas líneas después «*Pero Ferrandez*», cosa que sucede varias veces seguidas de manera alternativa⁴¹⁵, y no sólo en un mismo documento sino en varios, o también en un mismo legajo: «*[...] Benito yerno de Migel Sanchez de Cantalejo [...] Benito yerno de Migel Sanz de Cantalejo*»⁴¹⁶. Incluso en un documento de 1393, escrito en Madrid pero que era una confirmación al concejo de Sepúlveda de ciertos

⁴¹⁴ La zona central del desarrollo de los apellidos “Sáenz” y “Sainz” nos parece que ha sido históricamente la ribera de Navarra y la región de La Rioja, en este caso aludiendo a un ámbito que excede a la actual comunidad autónoma de tal nombre, esto es: la provincia de Logroño, y se adentra por el norte de la de Burgos y en buena parte de la de Álava. Seguramente el fenómeno de rotación y metátesis característico en estos apellidos (-*aniz* > -*ainz*) sea el mismo que sufrieron los topónimos en -*áin* procedentes del sufijo latino -*ani* que en su día estudiara Julio Caro Baroja: *Aemeteriani (Aemeterius)* > “Amatriáin”, etc. (CARO BAROJA: *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, cap. III: “La toponimia vasca y sus elementos latinos”, pp. 59 a 82), y a los que ya aludimos anteriormente (§ 2.2.2). También esta coincidencia evolutiva vendría a redundar en nuestras teorías: las formas nominales de tradición gótica habrían llegado a estos territorios bajo la morfología **Saniz* y sobre ellas habría influido la referida metátesis: “Sainz”, con posterior apertura de la vocal en “Sáenz”, en oposición a la asimilación característica de la región central: “Sanz”

⁴¹⁵ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 119

⁴¹⁶ *Idem*, doc. 145, pp. 473 y 474

derechos históricamente contraídos por los vecinos de esa villa segoviana, firma como testigo, acaso como representante del citado concejo, alguien cuyo nombre aparece abreviado y con un apellido que nos resulta familiar: *B. Anaiz*⁴¹⁷, muy probablemente “Bartolomé” o “Benito Arnainz”, si no “Pero Arnainz”. Cuando Jaime de Salazar estudia el linaje de los Castro en el siglo XII cita varios documentos en los que un mismo individuo aparece con variantes en su nombre: «*Gutierre Fernandiz villicus curie*», «*Gotier Ferrandiz maiordomus reinginae*» o, el más cultista, o acaso ultracultista, «*Gutier Fredenandiz maiordomus aule regalis*»⁴¹⁸.

De manera análoga, tampoco es extraña ya la clara diferenciación entre tradiciones patronímicas antes confundidas y evidenciadas desde mediados de dicho siglo XV: «[...] *Catalina Sanz muger que fui de Ferrand Sanchez de Peropura*»⁴¹⁹. Hemos de tener en cuenta que muchos escribanos se formaron en escuelas de Toledo o ajenas al ámbito en el que se circunscriben los protagonistas de los textos, y de ello dan cuenta sus propios nombres: «*Yo Frutos Martinez escrivano de Sevilla lo escrevi*»⁴²⁰, «*Alfonso Ferrandez de Sevilla escrivano de nuestro sennor el rey*»⁴²¹..., por lo que no es raro que con frecuencia tratasen de transcribir como mejor pudiesen lo que oían o que por perfección cultista repusiesen formas para ellos más conocidas y “lógicas”, lo mismo que reponían “efes” iniciales al escuchar una aspiración.

Un caso no demasiado inhabitual sería el de un documento fechado en 1408 en Alcalá de Henares en el que Juan II confirma también ciertos derechos a los habitantes de Robregordo, Colladillo y Somosierra, lugares entonces pertenecientes a la tierra de Sepúlveda, donde el escribano posiblemente escribió lo que oyó, esta vez sin demasiado afán cultista: «*Iuanes Sanz in legum bachalarius [,] Didacus Rous* ⁴²² *in legibus bachalarius [,] Alfon Sanchez [,] Registrada*»⁴²³. De hecho los notarios y los

⁴¹⁷ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 69, p. 243

⁴¹⁸ DE SALAZAR Y ACHA: “El linaje castellano de los Castro en el siglo XII”, § 2, p. 36, nota 8

⁴¹⁹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 122, p. 176

⁴²⁰ SÁEZ: doc. 78, p. 260

⁴²¹ *Idem*, doc. 194, p. 645

⁴²² C. Sáez duda en la transcripción, pero posiblemente se trate de “Ruiz”

⁴²³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 60, p. 79

escribas pasan con frecuencia de ser gentes cultas de origen toledano en el siglo XIV a funcionarios reales procedentes de territorios del norte, con menos tradición y, por tanto, carentes del afán “regulador de la escritura”, a medida que avanza el siglo XV. Así de los «*Alfonso Diaz de Toledo notario mayor*»⁴²⁴, «*Martin Ferrandez de Toledo notario mayor del rey en Castiella*»⁴²⁵ o «*Diego Ferrandez escrivano del rey teniente logar de notario del regno de Toledo*»⁴²⁶, etc. se irá pasando a los «*Iohan de Oviedo secretario del rey*»⁴²⁷, «*Iohan Perez de Larrarte escrivano de Camara del rey*»⁴²⁸, «*Iohan Perez de Ocarola escrivano de Camara del rey e de la reina*»⁴²⁹...

Estos apellidos se encuentran bien definidos ya al principio de la Edad Moderna, y presentes ya en los primeros documentos medievales. Responden a una morfología propia de nombres patronímicos, con unos radicales que remontan su origen a la tradición gótica y que presentan una derivación también de tipo germánico. Por su morfología, su desarrollo y su extensión sólo pueden ser entendibles como representantes de un sistema gentilicio originado al final del período clásico, consolidado en la Alta Edad Media y extendido a lo largo de la misma, sobreponiéndose a circunstancias adversas como la islamización o las influencias cristianas católicas del norte. Tales fórmulas patronímicas se hallarían, además, en la base del posterior sistema patronímico hispánico que se habría desarrollado a partir de ellas y de su imitación funcional y formal, siendo, por tanto, los apellidos en *-ez* (“Fernández”, “López”...) y en *-iz* (“Ferrándiz”, “Lópiz”...), y las variantes levantina en *-is* (“Ferrandis”, “Llopis”...) y portuguesa en *-es* (“Fernandes”, “Lopes”...), sus descendientes inmediatos.

La adopción en el reino de Asturias de los cánones del extinto reino hispano-visigodo es evidente. Pedro Andrés Porrás, un importante especialista en historia del Derecho, al menos así lo cree: «Parece lógico pensar que los visigodos que se refugiaron entre los astures, tras la ruina de su reino, conservaban el recuerdo de

⁴²⁴ SÁEZ: doc. 16, p. 56

⁴²⁵ *Idem*, doc. 20, p. 71

⁴²⁶ *Idem*, doc. 25, p. 133

⁴²⁷ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 143, p. 226

⁴²⁸ *Idem*, doc. 159, p. 256

⁴²⁹ *Idem*, doc. 186, p. 305

sus propias instituciones»⁴³⁰. La *Crónica Albeldense* proclama la restauración del orden gótico por parte de Alfonso II tanto en lo tocante a los asuntos palaciegos como en lo referente a los eclesiásticos. Isidro Gonzalo Bango, aludiendo a las construcciones llevadas a cabo por este monarca en la Asturias del siglo IX, recurre a la misma *Crónica* para explicar cómo «iglesias y palacios mandados construir por Alfonso II habían sido realizados según el *ordo gotorum* tal y como existía en Toledo», e insiste en que «[...] estableció en Oviedo, tanto en el palacio como en la iglesia, todo el orden de los godos tal como había existido en Toledo»⁴³¹. También Rafael Sánchez Domingo, al estudiar estas crónicas altomedievales, es de la misma opinión: «[...] ya en tiempos de Alfonso el Casto se buscan modelos que imitar y objetivos a conseguir: restaurar el imperio y el derecho toledano, tanto en el ámbito eclesiástico como en el civil [...]»⁴³². Todo ello coincidiría con el asentamiento septentrional de gentes procedentes de las regiones góticas surdureñas tras las campañas de Alfonso I.

Los patrones arquitectónicos y culturales siguen los referentes de las pautas litúrgicas pero también de las jurídicas y de las administrativas: «Muy pronto una élite clerical empieza a tejer toda la teoría jurídica que convierte al jefe astur en un monarca visigodo. Se inventan las genealogías que permitan entroncar a estos reyes con la dinastía goda», por lo que «[...] durante el reinado de Alfonso II tiene lugar la gestación definitiva del nuevo estado visigodo: desde aspectos jurídicos, actuaciones privadas, etiqueta palatina, todo se realiza a la manera de los godos. [...] El cronista es muy preciso: “tanto en la iglesia como en el palacio”, todo tal como había existido en Toledo»⁴³³. J. Pérez de Urbel recuerda, así mismo, que los godos fueron en estos primeros tiempos de construcción del reino asturiano «los jefes principales, los directores de la repoblación, los magnates»⁴³⁴. No es extraño suponer, por ello, que los modelos onomásticos góticos se llevasen igualmente al norte y allí siguiesen evolucionando. Los patronos visigodos que quisieron reproducir en tierras

⁴³⁰ PORRAS: “Los reinos occidentales”, p. 74

⁴³¹ BANGO: *Alta Edad Media*, § “El particularismo hispánico”, p. 14

⁴³² SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, VII.1, p. 61

⁴³³ BANGO: *Alta Edad Media*, § “El particularismo hispánico”, p. 14

⁴³⁴ PÉREZ DE URBEL: cap. V, p. 148

del reino de Oviedo el viejo sistema jurídico toledano tuvieron que admitir en el seno de sus reconstituidas clientelas a gentes de etnia celtibérica y dotarles con apellidos patronímicos propios de su acervo cultural.

La adopción de los usos onomásticos consuetudinarios de los godos habría avanzado y evolucionado muy deprisa en Asturias, transformándose así en lo que acabará siendo el patronímico español habitual o adecuándose a formulaciones paralelas latinizadas, entendidas como más cultas o como propias de los descendientes de antiguos hispanorromanos, con sufijaciones que variaban entre *-ones*, *-ani*, *-ici*, etc. Hay que tener en cuenta que las fórmulas onomásticas eran de gran importancia para mantener el sistema de organización protofeudal instaurado desde antiguo, pero consolidado desde que a los bucelarios y a los sayones se les permitiese concurrir a la guerra con sus clientes y con sus siervos, cosa que sucederá bajo el reinado de Ervigio⁴³⁵. Habrán de acudir éstos a la lucha a la voz que les llamaba, al “apellido”, en este caso mediante la fórmula nominativa que localizaba a cada individuo en su clan correspondiente: “*¡*Arriandis!*”, o sea: ‘¡Los de los Arrios!’. Tal fórmula de convocatoria para el combate permanecerá a lo largo del período medieval. Máximo Diago recuerda cómo en la *Crónica de Fernando IV* se alude al llamamiento a la batalla que hiciera a sus vasallos el noble Juan Alfonso de Haro en 1299: «[...] “envió por todos sus vasallos que avía e mandó apellidar toda la tierra” [...]»⁴³⁶.

Las tesis contrapuestas de R. Menéndez Pidal y de C. Sánchez-Albornoz acerca de la continuidad del poblamiento o de la total despoblación de estas áreas al sur del Duero puede que halle ahora un punto de acuerdo: parte de las gentes que habitaban los viejos territorios godos abandonaron sus tierras para buscar una mayor confortabilidad en los ámbitos cristianos del norte de aquel río, sin perder por ello sus tradiciones y su herencia onomástica, recuerdo de su añejo origen y de la nobleza de su estirpe. La emigración de parte de estas gentes habría sido incluso anterior a las actuaciones de Alfonso I y de Fruela. Así una primera colonización

⁴³⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, II, pp. 59 y 61

⁴³⁶ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, I, § “Minorías de edad de Fernando IV y Alfonso XI”, p. 28

gótica pudo seguir los cauces paralelos de río Margañán y de otros cursos de agua como el Gamu o el Corneja, que desaguaban en la cuenca del Tormes, y de ello dan sin duda cuenta topónimos como Villatoro (**Villa Gotorum*) y otros que repiten nombres de sus localidades de origen, todas ellas en el ámbito histórico gótico: Pajarejos, Arevalillo (“Arévalo”)... Alcanzando el Tormes se multiplican: Pedraza de Alba y Pedraza de Yeltes (“Pedraza”), Pedrosillo de Alba (“Perosillo”), Navales (“Navares”), Aldeaseca de Alba (“Aldeaseca”⁴³⁷), Alconada, Cilloruelo (“Cilleruelo”), Matamala, Babilafuente (“Aguilafuente”⁴³⁸)..., y traspasando la línea del Tormes encontramos también Pelayos, Montejo (“Montejo de la Vega”), Segoyuela⁴³⁹ de los Cornejos, Coquilla⁴⁴⁰ de Huebra..., y en el entorno del río Yeltes los muy expresivos de Sepulcro Hilario (“Sebúlcór”⁴⁴¹), Sepúlveda o Castillejo y Castillejo de Yeltes (“Castillejo de Mesleón”), y otros tan significativos del origen de los nuevos pobladores como Gudino (‘lugar godo’) o Vitigudino (‘lugar visigodo’) o de uno de los clanes: Sando (‘los de Sana’) y, acaso, “Peñausende” (‘Peña de Sandi’). Aparecen nombres habitualmente algo deformados o con una morfología anterior a la moderna de los lugares equivalentes de la actual provincia de Segovia, lo que supondría una salida relativamente temprana, antes de la evolución local de los mismos en tierras segovianas. Esta expansión parece que alcanza la ribera oriental del río Águeda, también afluente del Duero, que siempre parece servir de referente locativo a estas gentes de origen godo. El propio nombre de dicho curso de agua, “Águeda”, reproduce el de una santa de gran devoción histórica en el ámbito segoviano, pero que también podría ser deformación y asimilación de un nombre gótico.

La repoblación de los territorios del entorno del Tormes y del sur del Duero se llevó a cabo, no sin las irregularidades y discontinuidades lógicas, mediante el impulso de los reyes astures y leoneses, sin duda desde el propio siglo VIII, pero

⁴³⁷ En la provincia de Ávila pero junto a Arévalo, en el límite con la de Segovia

⁴³⁸ Recordemos que el nombre antiguo del pueblo segoviano era “Babilafuente” (‘Fuente de Babila’ o de ‘Fabila’)

⁴³⁹ Se trata de un diminutivo de “Segovia”, aludiendo a la propia capital

⁴⁴⁰ Diminutivo de “Coca”, la villa segoviana que fuera capital oriental de los vacceos e importante ciudad en época visigoda

⁴⁴¹ El lugar de la provincia de Segovia, y próximo a la villa de Sepúlveda, denominado “Sebúlcór” deriva su nombre de *Sepulcrum*, ‘Sepulcro’

muy especialmente entre los siglos IX y X. Una repoblación medieval tal vez ya más tardía y organizada habría empleado los términos de “puebla” y “pola” que aparecen en “Santiago de la Puebla”, junto al río Margañán, o en “Pola de Yeltes” en un momento en el que el funcionamiento de las gentilidades y las clientelas tradicionales quedaría ya más atenuado, pues apenas sí que aparece un lugar que pudiera recordarlas: “Sando”. El hecho de coincidir estos topónimos alusivos a la nación de origen de los repobladores en esta misma área (Godino, Vitigudino, Palacios de Goda...) con otros del mismo tipo como “Moriscos”, “Mozárbez”⁴⁴² o “Morille”, cerca de la capital salmantina, junto con “Galleguillos”, “Gallegos de Solmirón”, “Narrillos”⁴⁴³ del Álamo... nos hablaría de una actuación dirigida y organizada desde Oviedo primero y desde León después y encaminada a consolidar con gentes de credo cristiano estos territorios próximos a la frontera andalusí.

El estudio de estas actuaciones repobladoras y de la reproducción en los topónimos de otros anteriores en una geografía relativamente lejana podría contribuir también a delimitar el área del asentamiento gótico popular original, pues no sólo se repiten términos inscritos en la geografía segoviana sino también de otras provincias inmediatas que coincidirían mejor con un asentamiento geográfico natural, de modo que igualmente se incluirían lugares próximos de las provincias de Ávila, como Arévalo, o de Madrid, inmediatas al límite con Segovia y que históricamente se vincularon a su tierra, como “Sieteiglesias” u “Horcajo”, rayanos con la sierra que delimita ambas comunidades, pues cercanos a los pueblos salmantinos que repiten nombres de lugares de Segovia encontramos también otros que replican a otros tantos madrileños como Sieteiglesias, reproducido en “Sieteiglesias de Torres”, El Escorial, que aparecerá en el curso alto del río Huebra como “Escorial de la Sierra”, u Horcajo de la Sierra, reflejado en tierra salmantina como “Horcajo de Montemayor”. Paralelamente, la aparición de topónimos que declaran el origen gótico de sus fundadores define, sin duda, el perímetro del asentamiento primitivo de la población visigoda, pues estos nombres se ponen, sin duda, para definir la singulari-

⁴⁴² ‘Mozárabes’

⁴⁴³ Es decir: ‘Navarrillos’

dad de las gentes con respecto a la mayoría de la población de un determinado ámbito, razón por la cual entre los ríos Eresma y Riaza no hallamos ningún lugar llamado “Godo”, “Gudillos” o similar. Dicho límite se cerraría en el occidente, al menos en un primer momento, en el curso del río Moros, y en su parte meridional en la sierra que separa las actuales provincias de Segovia y Madrid. Próximo al puerto de Guadarrama, y cercano al nacimiento del Moros, aparece ya un lugar denominado “Gudillos”. El río Moros fluye hacia el norte, desaguando en el Eresma, suponiendo acaso los márgenes de este último río la primera frontera occidental del asentamiento gótico primario, o acaso un pacto con las autoridades andalusíes. Poco más allá, próximo al Adaja, que confluye unos kilómetros al norte con el Eresma antes de descargar su caudal en el Duero, en el lado occidental de dicha corriente, aparece otro topónimo harto locuaz: “Palacios de Goda”. También en la “puebla” hecha en 1364 en El Espinar, que quedaría en este primer ámbito fronterizo, y que confirmaba por parte de Enrique II los viejos privilegios obtenidos por sus habitantes, se citaban lugares tan significativos como «*la casa de gudiellos*» o «*el prado de la naua de gudiellos*»⁴⁴⁴.

Por otro lado una buena parte de la descendencia de los colonos godos de los siglos V y VI hubo de permanecer necesariamente en los territorios extremeños y conservó en sus nombres su origen y sus tradiciones, acaso creyendo así poder preservar sus privilegios al estar entroncados con las dinastías gentilicias de aquellos míticos antepasados, lo que les daría derecho a un amparo y a unas tierras. Los que emigraron lo hicieron fundamentalmente hacia La Rioja, en la cuenca alta del Ebro, es decir: hacia la actual provincia de Logroño, norte de Burgos, Álava y la riera de Navarra, por donde se extendió también su tradición gentilicia y así sus apelativos de clan pasaron a adecuarse mejor a la pronunciación romance de la zona: “Arráez”, “Hernaiz”, “Sáez”... Seguramente la Reconquista cristiana llevó a sus descendientes hacia el este, por ámbitos básicamente conquenses y albaceteños, donde todavía hoy son típicos apellidos como “Saiz”, “Herraiz” o “Sáez”. Los que permanecieron en su antiguo asentamiento, esencialmente en la actual provincia de Segovia

⁴⁴⁴ PUYOL: p. 257 (p. 21 de la ed. facsímil)

via, aunque también en parte de la de Valladolid y en las aldeañas de Guadalajara, Ávila y Madrid, sobre todo, mantuvieron sus antiguos apelativos, aunque con cierta deformación imposible de datar con concreción absoluta: “Arranz”, “Hernanz”, “Sanz”...

Los portadores de estos apelativos de ascendencia directa gótica permanecerán en estado latente durante la parte central de la Edad Media y sus nombres no abundarán en los textos. Su vinculación a la tierra y su tradición gentilicia arraigada les impondrían un estatuto propio, paralelo durante mucho tiempo al oficial que se refleja en la documentación escrita, en especial porque al seguir de cerca las costumbres jurídicas germanas más tradicionales éstas seguirían siendo básicamente orales y consuetudinarias. J. Heers explica muy bien las dificultades de los grupos clientelares y de los viejos clanes a medida que avanza la Edad Media: «[...] durante siglos, la supervivencia de algunas comunidades en las zonas campesinas del centro de Francia se vio constantemente amenazada por los ataques y abusos de la legislación real que trataba de desligar al individuo de sus compromisos comunitarios [...] y los municipios o los señoríos urbanos tratan de reducir el poder de los clanes familiares»⁴⁴⁵. El propio profesor de La Sorbona sabe muy bien la razón de las frecuentes omisiones y de su olvido: «Los documentos escritos faltan la mayoría de las veces. Estos grupos sociales, nacidos fuera del Estado y mantenidos contra el estado, dejan muy pocas huellas en la historiografía y en los textos oficiales; los agentes de la corona los ignoran o se interesan por ellos únicamente para reprimir sus actividades»; además «el grupo [...] no siente la necesidad de fijar unas normas por escrito. [...] se basan en tradiciones ancestrales y en un derecho de costumbres transmitido verbalmente de una a otra generación y conocido por todos»⁴⁴⁶.

No obstante, en el caso de los godos castellanos una parte de la tradición documental pervivió en forma de escritos de carácter legal o jurídico, si bien rústicos y primitivos en muchos casos, trazados sobre un soporte de pizarra. La geografía en la que se hallaron fue esencialmente «la zona fronteriza de Ávila, Salamanca y

⁴⁴⁵ HEERS: § “Introducción”, I, p. 15

⁴⁴⁶ *Idem*, I, p. 17

Cáceres», con centros importantes en Salvatierra de Tormes, Diego Álvaro y el sur de la Peña de Francia⁴⁴⁷, lo que unido al resto de los datos obtenidos definieron el entorno concreto que ya observara Isabel Velázquez, quien lo dividió en dos zonas: «[...] los enclaves abulenses [...] desde Cabezas del Villar hasta Mercadillo [...] a lo largo del límite provincial con Salamanca [...] y ya en esta provincia desde Navahombela, muy próximo a Mercadillo, hasta Fuenterroble de Salvatierra, con una especial acumulación en torno del río Tormes y sus regatos», además de «[...] las estribaciones de la Peña de Francia»⁴⁴⁸, teniendo al parecer su límite en Braga⁴⁴⁹, ya en tierras portuguesas, lo que supondrá una práctica coincidencia con la zona donde aparecen repetidos numerosos topónimos originarios del área primigenia del asentamiento gótico en la Meseta o donde existen otros que aludirían a una presencia goda evidente. De hecho, algunos de los lugares en los que se encontraron las pizarras inscritas replican nombres de pueblos segovianos (“Aldealengua”, “Pelayos”, “Huerta”⁴⁵⁰...) o de dicho ámbito (Arevalillo, Arandilla...), además de alusiones gentilicias como “Segura de Toro” (*Gotorum*) o a nombres de origen germánico (Navahombela⁴⁵¹).

El lenguaje de las pizarras, dado su carácter administrativo y jurídico, es un latín que, a pesar de aparecer frecuentemente romanceado, está lleno de giros y frases-tipo y, por tanto, poco evolucionado, anquilosado, poco representativo de la verdadera lengua de las gentes a las que aludía. Este hecho ha podido hacer pensar en una época anterior a la real en la datación de dichos documentos, aunque en cualquier caso sería el Alto Medioevo. La sociedad representada en ellas es eminentemente agraria y ganadera: «Se trata de tierras donde se dan cultivos agrícolas de cereales, trigo y cebada [...]. Hay también alguna referencia a la vid y el olivo. [...] Las referencias son a campesinos o personas ligadas a la tierra que habitarían caba-

⁴⁴⁷ VELÁZQUEZ: sexta parte, § I, # 718, p. 642

⁴⁴⁸ *Idem*, primera parte, § III, # 62, p. 57

⁴⁴⁹ *Idem*, p. 58

⁴⁵⁰ Podría reproducir el lugar de “Huerta”, en el término de Arcones

⁴⁵¹ El término “Hombela” puede ponerse en relación con antropónimos como “Humbaldo”, *Humbold* o “Humberto” y se habría configurado con la raíz **Humb-* y la característica terminación gótica en *-ila*: **Humbila* (> Hombela)

ñas, como las encontradas en Lancha de Trigo, y tendrían en usufructo o en propiedad pequeñas porciones de tierra que cultivarían»⁴⁵², aunque acaso como complemento de la principal industria pecuaria: «Son diversos los animales mencionados, fundamentalmente terneras, vacas, novillos, ovejas, puercas»⁴⁵³... Todo parece presentar una situación típica de la población visigoda popular, además acogida a sus peculiares beneficios fiscales, como se deduce de los comentarios de I. Velázquez: «[...] hemos de destacar que las referencias escasas que hay a impuestos [...] son en relación con la ganadería»⁴⁵⁴.

Estos clanes campesinos ubicados en la Castilla del sur del Duero sin duda acabaron siendo molestos para el propio Estado visigodo, en especial desde la conversión católica de Recadero y de una gran parte de la oligarquía goda, que empezó a fundirse con la población hispana desapegándose de sus viejas tradiciones y aceptando abiertamente la romanización social y cultural. Un hecho que demuestra los esfuerzos oficiales por adoctrinar en el catolicismo a estos godos arrianos es el establecimiento de un obispado en Segovia, y la única razón de su perpetuación en el tiempo fueron, sin duda, las dificultades para doblegar el espíritu de aquellas gentes. A pesar de todo, la influencia del derecho y de los usos por ellos practicados estaría muy presente en los fueros y en el propio sistema concejil castellano.

Tras la consolidación del territorio por parte de Alfonso VI se repusieron diócesis como la de Osma y se reorganizó el territorio antes de haberse desarrollado la plena repoblación. En el concilio de Husillos de 1088 dicho monarca fija la demarcación de límites entre la diócesis burgalesa y la que acababa de ser restaurada en la villa soriana. En el documento aparecen aludidos varios obispos con nombres de clara tradición visigoda, como «*Aderico Teudensi episcopo*», «*Osmundo Asturicensi episcopo*» o Sigefredo de Nájera, pero sobre todo llama la atención el nombre del obispo de Oviedo: *Ariano*, ¿o sería en verdad “Arrando”, pero latinizado? J. Orlandis advierte de la «onomástica germánica de tres de los cuatro obispos de Osma del siglo VII que se conocen y de todos los prelados —cinco— que ocuparon

⁴⁵² VELÁZQUEZ: *Las pizarras visigodas*, sexta parte, § VI, # 758, p. 664

⁴⁵³ *Idem*, # 759, p. 664

⁴⁵⁴ *Idem*, # 759, p. 665

el obispado de Sigüenza», lo que le sugiere que en este territorio existió «una feligresía que contaba con un elemento gótico de importancia»⁴⁵⁵. La división del espacio en el texto del citado Concilio define los límites en un triángulo extremo de la provincia de Segovia que sería la frontera de la reducida tierra de los descendientes de visigodos que permanecieron junto a la frontera andalusí durante los siglos VIII, IX, X y XI: «[...] *et omnes ville ex hac parte fluminis Arande in quibus currit saio de Clunia necnon trans fluvium Dorium castrum Materiolum et Vocikellas et usque ad civitatem septempublicensem et quicquid ultra continetur decerneretur esse Hoxomensis ecclesie*»⁴⁵⁶, es decir: fija los confines entre Sepúlveda, Maderuelo, sito sobre el río Riaza, posible antigua frontera, y Boceguillas, otro lugar extremo donde quedaría población de origen visigodo. La disputa jurisdiccional sobre este territorio continuará y el obispo de Burgos, que reclama para sí tales territorios, aparece aquí denominado *Gomessanus*, con un típico nombre gótico binominal en el que la segunda parte del mismo lo compone el formativo “Sanus”, acaso por ser el obispo burgalés descendiente del clan de los *Sa(na)ndis* o clientela de “Sana” y así con esta denominación pretendía demostrar sus ancestrales derechos sobre estas tierras y sus gentes, pertenecientes también a dicho clan. “Arianus”, obispo ovetense y godo del clan de los “Arrios” (*Arriandis*), confirmaría tal derecho, adquirido por la antigüedad de la relación clientelar. *Adericus*, *Gundinsalvus*, *Osmundus* y *Sigefredus*, este último obispo de Nájera, lugar de recepción de visigodos exiliados o emigrados desde el siglo VIII, acaso representasen a las otras castas o clanes góticos.

Es posible que las migraciones góticas hacia el septentrión fuesen dando lugar a un tipo de asentamiento reducido, que iría sufriendo una notoria aculturación pero que aún se aferraría a parte de sus tradiciones, pudiendo estar en la base de las comunidades de aldea que caracterizarán el alto medievo castellano. Ignacio Álvarez Borge las define a través de sus vínculos socioeconómicos, que remiten a «lazos de consanguineidad entre sus miembros, a una organización gentilicia» que bien pudo ir evolucionando hasta una situación «intermedia entre una organización

⁴⁵⁵ ORLANDIS: *Historia del reino visigodo español* (2003), 2ª parte, cap. VII, p. 177

⁴⁵⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 2, p. 6

social gentilicia y una organización social feudal»⁴⁵⁷. Los visigodos que permanecieron en el meridión de la submeseta norte habrían enfatizado su cohesión social mediante el mantenimiento de su clientelismo característico, en tanto que todas las formas de organización procedentes de los territorios cristianos del norte habrían rivalizado, de un modo u otro, con sus típicas formas de organización grupal, fuesen aquéllas propias del espíritu concejil derivado de la comunidad aldeana libre o fuesen plenamente feudales. Un claro residuo del sistema clientelar y gentilicio gótico sería la onomástica patronímica, aunque irá cambiando su sentido original para alcanzar otros más individualizados, que refiriesen vinculaciones reducidas entre las personas, como después veremos (§ 5).

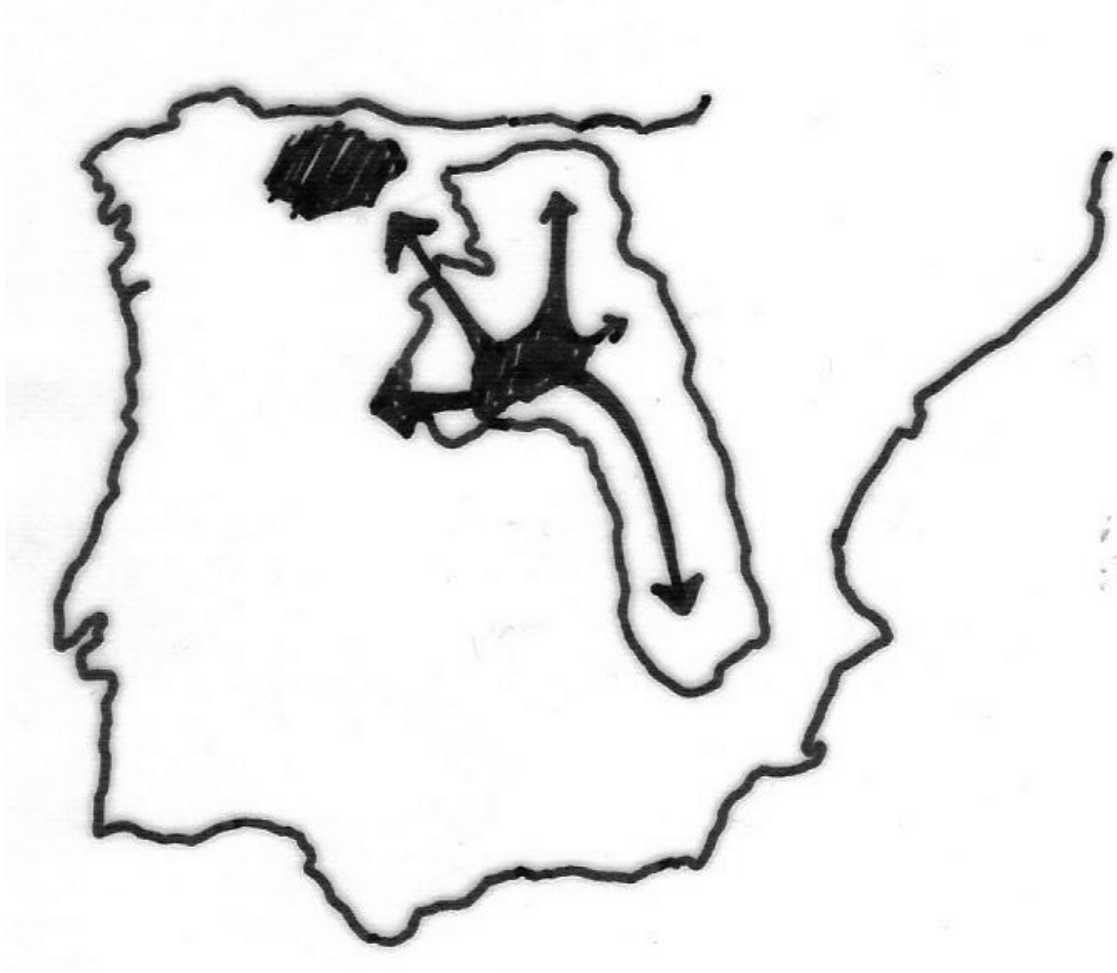


FIG. 6: Expansión de los clanes visigodos

⁴⁵⁷ ÁLVAREZ BORGE: primera parte, p. 22

4. LOS PATRONES SOCIALES Y ONOMÁSTICOS DE LA CABALLERÍA

El estudio de la Caballería y de sus orígenes y consecuencias es, sin duda, tan complejo como apasionante. Quien quiera aproximarse hasta la controvertida figura del caballero ha de remontarse, cuando menos, a la Alta Edad Media y a la forma de entender la sociedad por parte de unos grupos de tradición guerrera donde la hueste del líder o cabecilla, del caudillo, responsable tanto de la defensa de su tierra y de su grey como máximo artífice de la expansión de ésta por nuevos territorios, ha de destacar por su fuerza, lealtad y honor por encima de la sociedad productora (campesinos, artesanos, comerciantes...), a quien ha de amparar en todo momento, por lo cual se desarrolla una idea de colaboración e interdependencia que con el tiempo alcanzará cotas de enorme complejidad.

Desde los gardingos godos hasta el establecimiento legal de los principios de clientela por parte de Carlomagno todo el sistema de interrelación feudal avanzó hacia una reestructuración de los diversos grupos y estamentos que llevó a una diversificación humana con trascendentales consecuencias políticas y económicas en las postrimerías de la Edad Media. El paso de las meras dependencias locales, limitadas en la mayoría de los casos a pequeños clanes, hasta la confluencia con entidades e intereses mucho mayores desde el punto de vista jurídico y administrativo

hará que Europa sufra una enorme convulsión al entrar en contacto las tradiciones germánicas atávicas con la avanzada cultura mediterránea grecorromana. El caballero, como heredero del guerrero que ampara a los orantes y a los trabajadores, pasará a ser al final de la Edad Media, o incluso antes, una figura que ampare también a todos los miembros de la sociedad y haga cumplir la ley y el orden, yendo así más allá de su propia dedicación de “guardián de las fronteras”. Esta labor policial y jurídica implicará unos principios morales que desde luego serán en muchos casos más míticos que auténticos. Con la apertura de las tradiciones culturales y novelescas orientales el caballero será también centro de un complejo mundo de leyendas que se harán notoria literatura a principios de la Edad Moderna. El paso de los cantares de gesta al romancero y luego a las narraciones caballerescas resulta casi paralelo a la propia desaparición real de tal figura y a su disolución definitiva entre las telarañas de un pasado tan lejano ya como despreciado por algunos de los modernos humanistas.

Por eso, con el tiempo, la imagen de los caballeros se difumina en un nuevo mundo de ejércitos profesionales en el que los Estados recién nacidos acaban por disolver los antaños lazos de fidelidad feudal. Modesto Costa imputaba, de hecho, al propio espíritu orgulloso de la caballería su fracaso frente a los ejércitos nacionales: «[...] la tenacidad de su pundonor [...] hacían á toda la clase caballerescas incapaz de someterse á ninguna disciplina militar, á ningun servicio uniforme y regular», por lo que «[...] para establecer la disciplina en los ejércitos fué preciso destruir el espíritu caballeresco [...]»⁴⁵⁸. El viejo paladín se ha de desmontar así de su desfasado mundo y ha de cabalgar sobre un nuevo corcel..., o dejarse simplemente morir, anegado en la miseria y en el desprecio social, como bien muestra la literatura barroca, y en especial la picaresca. Sólo si las interpretamos como una lucha por perpetuar unos viejos privilegios⁴⁵⁹, ya trasnochados, por parte de los descendien-

⁴⁵⁸ COSTA Y TURELL: § “Breve noticia de las principales órdenes de caballería”, página 143

⁴⁵⁹ «No podían embargarles por deudas los caballos y armas que necesitaban para el servicio militar, [...] tampoco [...] los palacios o casas donde vivieran, ni los caballos y mulos, así como tampoco las armas que llevaran encima. No podían ser presos por deudas [...] ni sometidos

tes de aquellos hidalgos ecuestres, enfrentados a un nuevo mundo que les es culturalmente ajeno, podremos entender mejor algunas de las tradicionales revueltas del siglo XVI, como la Guerra de las Comunidades castellanas, en cuyo trasfondo se halla, sin duda, un postrer intento por mantener al menos el recuerdo de la vieja gloria de sus abuelos frente a un monarca advenedizo, y a su Corte nueva y ajena, que poco entendía de herencias del pasado y de derechos adquiridos que no fueran favorables para los intereses de las arcas reales o de su propia gloria personal⁴⁶⁰.

4.1. El origen de la caballería y su expresión social

Los primeros impulsos protocaballerescos proceden del período altomedieval y son amalgama de las costumbres bélicas bárbaras y del recuerdo de los *milites* e incluso de los *equites* romanos, si bien esta última expresión, como puntualiza Jesús Rodríguez-Velasco, aludía, según el derecho de Justiniano, a los caballeros de la aristocracia, del *ordo* imperial, a aquellos «que llevaban el *cingulum militiæ* de oro»⁴⁶¹. El propio sentir guerrero como persona especial que ha de proteger y amparar a toda una sociedad, y sobre todo a su señor, representante de la misma y símbolo suyo, está encerrado en el más antaño de los conceptos indoeuropeos. Especialmente ese “cuerpo de élite” que son los jinetes, guerreros y a la vez garantes de sus tradiciones. El pueblo invasor de la Grecia protohistórica llegado del norte, amante de la guerra y del honor, toma metonímicamente para sí el denominador de los caballeros: *aqueos* (ἄχαιος), que darían nombre a su vez a la región de Achaia, término paralelo al de los *equites* romanos, ambos formados sobre la raíz nominal para designar al “caballo”, *ÖKW- o *EKW-⁴⁶². En la propia Roma la sociedad no tarda en dividirse entre los trabajadores de la plebe y los patricios encargados cada vez más de

dos a ningún tipo de tormento [...]» (LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, D, p. 32)

⁴⁶⁰ «[...] el caballero, rechazado por las leyes y las costumbres, se vió reducido á convertirse en un espadachín» (COSTA Y TURELL: § “Breve noticia de las principales órdenes de caballería”, p. 142)

⁴⁶¹ RODRÍGUEZ-VELASCO: p. XIII, nota 6

⁴⁶² Aunque el griego clásico emplee el término ἵππος (*híppos*) la raíz micénica estaría en relación con aquélla, aunque se asemejase más al latín *equus*, al sánscrito *áśvaḥ* o incluso el tocario *yakwe* (ROBERTS Y PASTOR: entrada **ekwo-**, p. 51)

regir los destinos de lo que con el tiempo será uno de los más impresionantes imperios de la historia. Pero a caballo, y nunca mejor dicho, entre unos y otros se encuentran los guerreros especializados que han sabido defender y aun ampliar los límites de su civilización: los *equites*, los jinetes que han logrado ascender hasta la nobleza espiritual y lograr así también la nobleza de clase. En gran medida será este grupo y la herencia de su nombre, perpetuado aun después de la quiebra del Imperio y de la desmembración de las legiones, quienes influirán decisivamente en la configuración de la caballería medieval y de su conjunto de valores y principios.

El espíritu de la caballería medieval ya se aprecia, pues, en los jinetes antiguos. Francisco Villar, por ejemplo, nos habla así de los herederos de los aqueos: «Micenas estuvo regida por una aristocracia guerrera que combatía en carro, hacía del valor y la destreza en el combate sus virtudes cardinales»⁴⁶³. Su función como defensores especializados, ligados estrechamente a su señor por un vínculo de fidelidad, lo observamos desde los más antiguos tiempos indoeuropeos, así como la tripartición de la sociedad entre *oratores*, *laboratores* y *milites*. Ya en la vieja India ariaria la población se estructuraba en *brahmán* o sacerdote, *vaiśya* o persona del pueblo y *kṣattrya* o guerrero, al igual que ocurriera en Irán (*āθravan*, *vastryo fšuyant* y *raθaēštra*, respectivamente) o en Grecia (*hieropoíoí*, *dēmiourgoí* y *phylakes*)⁴⁶⁴. Todo ello, sin duda, va a incidir decisivamente en la conformación del sentir caballeresco medieval.

Pero para establecer toda la complicada trama de relaciones y el complejo organigrama de fórmulas y códigos de la caballería del final de la Edad Media no bastará con la aportación de esta tradición acarreada hasta Occidente fundamentalmente por los grupos germánicos, bárbaros, sino que la contribución de la fenecida realidad de los tiempos de la romanización seguía presente, como bien nos dice George Duby: «todos los bárbaros aspiraban a vivir a la romana. Roma les ha-

⁴⁶³ VILLAR: cap. XV, p. 396

⁴⁶⁴ BENVENISTE, libro 3, cap. 1

bía comunicado gustos imperiosos»⁴⁶⁵ y por ello «los sucesores de los ciudadanos romanos aspiraban a llevar la vida de sus antepasados. Se esforzaban por mantener, mal que bien, en funcionamiento el marco material que aquéllos les habían legado»⁴⁶⁶. ¿Cómo no pensar que si se intentan rehacer las estructuras económicas y sociales, incluso las infraestructuras de comunicación y hasta cierta tradición arquitectónica, no van a intentar restaurarse los códigos de las élites militares? Sin duda tanto las aportaciones visigodas como las carolingias se nos imaginan trascendentales en este sentido. Así Claudio Sánchez-Albornoz entiende como fundamental el contacto entre la caballería goda y la tradición ecuestre romana para explicar la dimensión que este cuerpo de ejército tendrá, sobresaliendo por encima de los demás, así como la conservación de su espíritu honorable y el mantenimiento de su deber como *fideles* y *gardingos regis* aun después de su obligada huida hacia tierras del norte tras las victorias de Tariq y los invasores norteafricanos después de 711⁴⁶⁷.

El concepto medieval de “relación vasallática” va más allá de la mera dependencia vertical a la que casi siempre se recurre cuando evocamos la idea de “feudo”. En verdad hemos de entenderlo en su origen más como una «asociación de intereses sobre el mismo plano». José Ángel García de Cortázar analiza los vínculos de vasallaje, claramente definidos en León y en Cataluña al menos desde el siglo X, como una especial «relación entre dos hombres libres» en la que el concepto de patronazgo resulta toda una declaración de intenciones entre un “magnate” o “rico hombre” y un “caballero”, tal y como aparece de sobra testimoniado terminológicamente, es decir: entre un señor y el defensor o militar profesional a su servicio⁴⁶⁸.

Antes ya del año 1000 se van a suceder diversos acontecimientos trascendentales en la Europa occidental. En palabras de Santiago Sebastián: «Uno de los

⁴⁶⁵ DUBY: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500–1200)*, 1ª parte, cap. 3, p. 72

⁴⁶⁶ DUBY: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500–1200)*, 1ª parte, cap. 3, p. 73

⁴⁶⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *En torno a los orígenes del feudalismo*, volumen III, cap. III: “La caballería visigoda”

⁴⁶⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 5, p. 219

elementos unificadores de la época tanto a nivel social como artístico fueron las peregrinaciones»⁴⁶⁹. A menudo la seguridad de los caminos de peregrinación se puso en manos de grupos armados que con frecuencia aparecen en las leyendas bajomedievales transmutados en paladines de la fe cristiana. La reestructuración carolingia y su organización política serán capaces de retomar la jurisprudencia romana y conjugarla con la tradición germánica, asistiéndose desde ese momento a la apertura de fronteras merced al desarrollo de tales vías de peregrinación, por las que romeros, palmeros y *jaquotots* transportarán las bases del arte y de la arquitectura románicos, primera gran homogeneización cultural y social europea.

La propia organización político-administrativa de Carlomagno había dado pie a la configuración de una estructura en la que se basará después el orden caballeresco. El profesor García de Cortázar halla la clave en los años inmediatamente posteriores a este momento histórico: «La quiebra de construcción carolingia permitió a las clientelas aristocráticas absorber en su provecho los vasallajes públicos que Carlomagno había estimulado y, por supuesto, las animó a fortalecer el papel de los grupos de dependientes armados [...]»⁴⁷⁰. La labor de estos grupos hizo elevar su prestigio social y la consideración de su posición, frecuentemente favorecida por las instituciones: «[...] el vasallo pasó de ser un dependiente doméstico polivalente a ser ante todo un profesional con la preparación reconocida públicamente por el vocablo *miles*, que, en seguida, se utilizó para referirse sobre todo al combatiente a caballo. La posesión de éste se convirtió en una consecuencia de la capacidad económica, [...] en un signo y un fundamento de distinción social [...]»⁴⁷¹. También las razones propiamente militares impulsan el desarrollo de este grupo, tal y como en su momento expusiera Salvador de Moxó: «[...] en los siglos IX y X el jinete se convierte en el elemento básico del ejército. El término “miles” que aparece en los diplomas representa ya al guerrero a caballo inmerso en un proceso de creciente profesionalización. Los “milites” parecen ya destacarse del resto de la población, y así lo encontramos en un documento del año 972 —procedente de San Millán de la

⁴⁶⁹ SEBASTIÁN: cap. 9, p. 280

⁴⁷⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR: “Señores, siervos y vasallos en la Europa altomedieval”, § B, p. 55

⁴⁷¹ *Idem*, p. 56

Cogolla— donde se habla —diferenciándoles— de “militum et rusticorum”⁴⁷². [...] aparece también la palabra “infanzón” para designar, con mayor precisión que “miles”, un grupo protonobiliario [...]»⁴⁷³. Ahora entendemos mejor, igualmente, la aparición del término “hidalgo” (‘hijo de “algo”’) junto al de “caballero” (‘quien posee caballo’), pues, como sigue indicando Moxó, «[...] el hecho de tener un caballo y armas de guerra propias supone la posesión de un cierto patrimonio [...] que les elevaba en rango», con lo que «[...] algunos de sus miembros podían alcanzar la infanzonía [...]»⁴⁷⁴.

Será precisamente en este período cuando se va a producir, pues, la verdadera génesis de la caballería y serán también estas vías de comunicación los caminos que impulsen a sus miembros a deambular por ellos, en especial al regreso de las largas campañas militares y de las inagotables cruzadas de las que tornarán con frecuencia desvinculados de su patria y de su ámbito, obligados muchas veces a ofrecer su espada al mejor postor, de donde se generará la leyenda del “caballero andante”. No es por ello una casualidad que sea desde el siglo XI cuando «el mundo caballeresco alcanza una configuración de ámbito europeo»⁴⁷⁵.

Andrea Hopkins recuerda que el «concepto de caballería se desarrolló en un período de tiempo relativamente corto, desde un simple código de guerreros a un sofisticado sistema de valores en el que los principios de integridad personal, el deber de defender al débil de la opresión y la práctica de virtudes caballerescas» harán primar la idea de generosidad, compasión, franqueza y cortesía, que «estaban

⁴⁷² El propio Moxó puntualiza en otro lugar: «[...] se halla en un documento que se ha fechado en 14 de julio del año 972, procedente del monasterio de San Millán de la Cogolla [...]» (DE MOXÓ: *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, “La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media”, § 2, p. 248). El manuscrito aludido, un supuesto privilegio que el conde castellano Fernán González concediera al monasterio de San Millán de la Cogolla, y que parece un traslado del siglo XVI, lo recoge Brian Dutton en su edición de las *Obras Completas de Gonzalo de Berceo*, vol. I: *La vida de san Millán de la Cogolla* (Londres, Támesis Brooks Limited, 1984, 2ª ed.). El autor británico lo cita como parte del *Libro becerro de Sant Millan*, concretamente *Priuº d'los Votos d'l C.F.G.* [Privilegio de los Votos del conde Fernán González]. Refiere Dutton tal texto como fechado en el año 972 de la era hispánica, con lo que en realidad se trata del año 934 en nuestra cronología: 934 después de Cristo

⁴⁷³ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. IV, § 1.D, p. 147

⁴⁷⁴ *Idem*, § 1.E, p. 151

⁴⁷⁵ MARTÍN: “El mundo caballeresco”, p. 4

combinados con las virtudes más tradicionales, como la fidelidad y la destreza»⁴⁷⁶. La codificación de estos idearios era tan necesaria como el mantenimiento del reconocimiento dado a unos esforzados guerreros que en la mayoría de los casos habían tenido que consolidar su prestigio poniendo en constante riesgo su vida, pues a menudo pertenecían a las más bajas clases nobiliarias o incluso procedían de estamentos inferiores.

En el *Espéculo* de Alfonso X, o *Espejo de todos los Derechos*, que pese a que nunca fuera sancionado, y por ende oficializado, fue enormemente respetado y adquirió una notable autoridad en el siglo XIV, apenas se indica nada significativo sobre la naturaleza de la caballería⁴⁷⁷. Sin embargo en las *Partidas* del rey Sabio sí que se atiende a la condición de la caballería, relacionándola con la nobleza y con la hidalguía. Posiblemente la primera compilación bien definida en este terreno sea la *Segunda Partida*, concretamente el título 21 de la misma, y no en balde J. Rodríguez-Velasco considera la caballería castellana como «un invento» de aquel soberano⁴⁷⁸. El texto, procedente de la segunda mitad del siglo XIII, recoge en castellano, un castellano cortesano y culto, intento de dignificación de las lenguas vernáculas españolas, algunos de los ideales del propio monarca, en la misma línea ideológica que luego dirigirá la vida de los caballeros: que el esfuerzo guerrero y el honor no estén en disonancia con la sensibilidad, la galantería y el amor por el conocimiento; por eso mismo tanto el término “cortés” como el concepto de “cortesía” tendrán una especial presencia en esta obra. Este *Libro de las Leyes* o *Siete Partidas* es posiblemente el más importante código medieval, una recopilación legislativa única en su tiempo que trataba de aproximarse en gran medida a la tradición jurídica romana.

La influencia de la obra del rey castellano será trascendental en otros autores como el infante don Juan Manuel, sobrino de aquél, quien en el siglo XIV intenta adecuar a su tiempo la vieja tradición tratadística tanto romana como del período visigótico —la sombra de san Isidoro de Sevilla estará siempre presente en todo

⁴⁷⁶ HOPKINS: § “Introducción”, p. 5

⁴⁷⁷ *Leyes de Alfonso X-I Espéculo*, edición de Gonzalo Martínez Díez, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1985

⁴⁷⁸ RODRÍGUEZ-VELASCO: p. XI

intento por recuperar la tradición cultural hispánica, y aun románica—, esencialmente en su dimensión dialógica, pero sin olvidar que la conjunción entre didáctica y ficción hará más amena la reflexión y más comprensible para el entendimiento cualquier enseñanza. Paralelamente a otra de sus obras “mayores”, *El conde Lucanor*, en el *Libro del caballero y del escudero* un joven deseoso de aprender pregunta a una persona con probada experiencia y ésta le adoctrina mediante la enseñanza obtenida de una historia fabulada. Los capítulos 18 y 19 recogerán esos principios caballerescos que de nuevo se habrán de repetir en textos bajomedievales y aun modernos.

Otras obras de notable influencia serán el *Livre de chevalerie* escrito a mediados del siglo XIV por Godofredo de Charny, pero sobre todo el *Libro de la orden de caballería*, o *Llibre de l'orde de cavalleria*, de Ramón Llull (Raimundo Lulio). El sabio mallorquín, quien lo escribiera en torno a 1275, logró redactar la obra más popular y difundida en Europa sobre el tema. Su traducción, generalizada a los principales idiomas del momento, hizo que se tomara como un manual y que se difundiera más allá de las tierras germánicas. Partiendo de él se novelarán casi todas las historias de míticos y legendarios caballeros escritas desde entonces, tuviera éstos o no trasunto real o recreasen personajes puramente ficticios.

Tal vez la mayor grandeza de la obra luliana no sea la mera descripción de aspectos meramente técnicos, entre los que destacan la simbología y la deontología, así como a la explicación sobre el significado de las armas (parte 5ª), sino más bien la sublimación del espíritu del recio y tosco guerrero al transformar toda su alma, y aun su intelecto, para hacerlo reaparecer como un refinado caballero. Acaso la disparidad entre los grandes nobles y esta baja nobleza que constituía la mayoría del cuerpo de los caballeros diese a estos últimos algo más importante que títulos y riquezas: el valor de la honorabilidad: «la caballería es oficio honrado y muy necesario para el buen gobierno del mundo, por eso el caballero [...] ha de ser honrado por las gentes»⁴⁷⁹. Con estos ideales cualquier persona puede sentirse identificada y así la nobleza de espíritu estará incluso por encima de la de sangre. El caballero se

⁴⁷⁹ LLULL: parte 7ª, § 1

dignifica, además, al ser considerado el suyo como un “oficio” bendecido por el trabajo y la huida del ocio. Sin embargo está por encima de los demás “menestrales” merced a su educación y a causa de su especial compostura: «la razón le significa y demuestra [...] y si sigue adivinaciones y agüeros entonces es como el hombre loco que no usa de la razón y hace porque sí lo que hace»⁴⁸⁰, demostrando su sabiduría y gentileza: «le conviene hablar bellamente y vestir bellamente [...]. Cortesía y caballería convienen entre sí, pues villanía y feas palabras están en contra de la caballería»⁴⁸¹.

En su *Doctrinal de los caballeros* Alonso de Cartagena trata de compendiar cuantas disposiciones legales ha podido encontrar que aludan específicamente a la figura del caballero o le conciernan, desde las *Partidas* alfonsinas hasta diversos *Ordenamientos* locales, pasando por el *Fuero Juzgo*. Por supuesto que no se olvida de los tratados romanos ni de la obra de Llull o la del infante don Juan Manuel, sin embargo él vive ya otros tiempos, tiempos de decadencia de la caballería, de transformaciones sociales... Recordemos que el autor es coetáneo de Ausías March, el Canciller de Ayala, el Marqués de Santillana⁴⁸², Juan de Mena, Chaucer... y que vivió entre los reinados de Juan I y los primeros años de Enrique IV. Entonces ya el espíritu de la caballería se había deteriorado y Cartagena parece querer hacer un último intento por evitar su definitivo fallecimiento.

⁴⁸⁰ LLULL: parte 6ª, § 18

⁴⁸¹ *Idem*, § 20

⁴⁸² Don Íñigo López de Mendoza



Los quatro libros del virtuoso cauallero Amadis de Gaula: Complidos.

FIG. 7: *Los quatro libros del virtuoso caballero Amadis de Gaula*, de Garci Rodríguez de Montalvo (Zaragoza, 1508)

Desde que en 1096 se iniciara la Primera Cruzada a Tierra Santa, un año después de que la predicara el papa Urbano II y dos más tarde de la toma de Valencia por parte del Cid, Oriente empieza a verse con una nueva mirada: no ya por ser la usurpada cuna de Cristo sino también por tratarse de un mítico lugar cargado de historia y de glorioso pasado, además de mostrarse como un deseado objetivo comercial y económico. Desde la toma de Jerusalén en 1099 las puertas de la cultura de la antigua Bizancio se abrirán hacia el occidente mediterráneo, aportando no sólo la tradición griega sino también otra aún más antigua, emanada desde Persia y Mesopotamia. Así Cesare Cantú indica que los «cruzados tomaron de Oriente muchas historietas que allí permanecían incultas [...]. Nos inclinamos a creer que *Las mil y una noches* vinieron a Europa en aquella época. El análisis de *Shahnameh* y del *Anter* nos persuade [de] que muchos hechos célebres, narrados después en los romances de caballería, pudieron ser tomados de aquellas obras, de modo que imprimiesen a la literatura occidental una dirección nueva». La genealogía y la adaptación de estos antiguos relatos están claras para el estudioso italiano: «El *Libro de los siete consejeros* del indio Sendevad, compendio de los cuentos referidos al joven rey por su madre y por su preceptor, fue traducido en lengua persa, después en árabe y enseguida en griego. Probablemente fue llevado a Francia en tiempo de la primera cruzada; un monje de la abadía de Altaselva lo imitó en latín, y esta imitación fue traducida al francés por Herbert Leclerc a principios del siglo XIII bajo el título de *Dolapathos* o *Romance de los siete sabios*»⁴⁸³.

Los viejos relatos y los antiguos mitos, enmarañados y confundidos con las variaciones que el devenir del tiempo había impuesto, van ahora a irse adaptando a la forma de entender la vida y la historia que en Francia, en Inglaterra o en la España cristiana existía en el pleno Medievo. No es por ello extraño que las llamadas novelas “bizantinas” o “griegas”, verdaderos ejercicios de fabulación con la vieja épica o con la mitología clásica, siguiendo la estela dejada por la narrativa de Apuleyo o de Petronio, comenzasen a venir a los territorios de esa Europa que tras la caída del Imperio romano parecía haber perdido para siempre cualquier capacidad

⁴⁸³ CANTÚ: cap. 9, p. 161

de gran creación literaria. Llegarán así los relatos y la literatura del oriente mediterráneo como llegaron otras muchas aportaciones culturales, pues cómo si no explicar la existencia de edificios singulares como la segoviana iglesia de la Vera Cruz, cuya planta y esquema básico no representan otra cosa sino una versión pétreo de los viejos edificios centralizados bizantinos ejecutados en ladrillo. Será precisamente esta influencia, cuyo éxito es indiscutible, la que dará forma definitiva tanto al espíritu caballeresco tardomedieval como a las novelas de caballerías que habrán de alcanzar su máximo auge durante el siglo XVI.

Es cierto que la épica de la Edad Media, radicada en primera instancia en la tradición oral de ciclos bélicos, sobre todo nórdicos, germánicos y artúricos, será clave para entender toda la literatura desarrollada en las últimas décadas de dicho período, pero no es menos cierto que sin las influencias de la prosa oriental jamás hubiera llegado a alcanzar el nivel literario al que ascendieron obras como el *Amadís de Gaula* o, incluso antes, cualquiera de las surgidas del ingenio de Chrétien de Troyes. La épica generada a partir de las leyendas bélicas acaecidas en Europa en un período de conflictos causados por la continua búsqueda de identidad de unos pueblos no hacía mucho sin tradición urbana, sin leyes escritas, ajenos a la herencia de la gran cultura clásica..., bárbaros, en suma, comenzará a irse asentando sobre unos firmes cimientos cuando las gestas de Arturo, Roldán o Rodrigo Díaz de Vivar comiencen a suscitar no sólo el interés popular sino incluso el de personas letradas capaces de codificarlos y dejar perpetuado su testimonio al recogerlos por escrito.

Todo lo tocante a la leyenda de Arturo, elevada a la gloria literaria ya a mediados del siglo XII por Geoffrey de Monmouth⁴⁸⁴ y encumbrada para la posteridad por Thomas Malory en el XV⁴⁸⁵, está salpicado de innumerables influencias que van desde viejos relatos de tradición escandinava, como *La gesta de Beowulf*, «el mo-

⁴⁸⁴ Su *Historia de los reyes de Bretaña* fue publicada en latín en 1137. Se trataba de una crónica supuestamente basada, según su propio autor, en un manuscrito redactado en galés

⁴⁸⁵ *La muerte de Arturo* enlaza definitivamente la vieja tradición épica altomedieval con las novelas caballerescas modernas

numento más antiguo de las literaturas germánicas»⁴⁸⁶, compuesto en el siglo VIII, hasta la imbricación de poemas de tradición normanda francesa que nos permiten explicar la irrupción del peculiar Lanzarote, o *Lancelot*, pero todo ello no es más que muestra de la génesis presente en tales relatos y cuya evolución temática y formal no va a concluir del todo aun cuando la época medieval ya hubiera tocado a su fin.

Las hazañas de nuestro Cid, por ejemplo, fueron ya cantadas por numerosos juglares en el siglo XI, todavía en vida de Ruy Díaz, el propio protagonista. La tradición hizo que se configurasen magníficas obras de transmisión aún oral, de las que al menos dos nos han llegado en la versión de dos de sus cantores: la primera nos relata, de manera casi fidedigna, el destierro del noble burgalés y su reconciliación con el monarca que lo condenó al ostracismo, Alfonso VI, ambos protagonistas de algunas de las gestas más importantes de la Reconquista misma: la toma de Valencia y la conquista de Toledo. La otra narración versualizada y cantada es ya más fantástica y transcurre por derroteros de sabor propiamente novelesco: la conocida como “Afrenta de Corpes”. En cualquier caso su relevancia social debió de ser tal que hasta un abad de nombre Pedro —la firma final de *Per Abat* no creemos que signifique otra cosa—, quien en principio habría de haber abominado de tales fábulas, se decidió a perpetuarlo poniendo por escrito ambos poemas narrativos posiblemente a principios del siglo XIV⁴⁸⁷.

La leyenda cidiana y su repertorio temático se proyectó a tiempos posteriores, incluso rompiendo las barreras mismas del “mester de juglaría”, y no sólo en los romances viejos sino también en un texto ya puramente novelesco y fantástico, próximo a las novelas de caballerías posteriores, como es el que se conoce como *Las mocedades de Rodrigo*, redactado a finales del siglo XIV, que nos «cuenta», como explica Emilio Palacios, «una historia fantástica de la juventud del Cid con graves errores históricos y cambios de nombres», en la cual Rodrigo es obligado por el rey a casarse con la hija del que fue, paradójicamente, responsable de la muerte de

⁴⁸⁶ BORGES: § “La literatura anglosajona”, p. 16

⁴⁸⁷ En este sentido aceptamos sobre todo las teorías al respecto de Miguel Garci-Gómez (*vid. GARCÍ-GÓMEZ*)

su padre, es decir: con doña Jimena. El protagonista, exagerando la galantería caballeresca, sólo consiente en el enlace matrimonial cuando demuestre su valor a la dama, para lo cual derrotará en imaginarias y excéntricas batallas a los moros, a un rival aragonés, a unos condes traidores de Castilla..., hasta llegar así a derrotar, junto a las huestes castellanas del agraviado rey don Fernando, al propio Sacro Imperio, ni más ni menos, poniendo sitio a la mismísima ciudad de París. «Se trata de un poema épico de decadencia, en el que lo épico se convierte en novela y el vigor del mito queda transformado en mera caricatura. [...] El protagonista pierde la condición de héroe para transformarse en un personaje bravucón de novela de aventuras. El autor no ha hecho sino adaptar la técnica a los nuevos tiempos en los que seguramente llegan los aires novedosos de la novela francesa en ciernes —del *roman*—»⁴⁸⁸. Lo cierto es que nos encontramos con algunos de los rasgos que marcan tanto el origen de las novelas de caballerías como el inicio de la decadencia del propio concepto de “caballería”.

Las novelas de caballerías irán surgiendo, de este modo, en un marco literario en el que la tradición épica oral se ha ido introduciendo en la escrita y culta del “mester de clerecía”, compilador en regulares cuaderna-vías no sólo de hagiografías sino de gestas laicas como *El poema de Fernán González* o de narraciones de origen oriental y clásico como el *Libro de Apolonio*, obra del siglo XIV que anticipa muchas de las historias sitas en las narraciones caballerescas posteriores⁴⁸⁹, o de recreación de legendarios personajes históricos, como es el caso de *El libro de Alexandre*, cuyo protagonista será nada menos que Alejandro Magno.

⁴⁸⁸ PALACIOS: pp. 94 y 95

⁴⁸⁹ El *Libro de Apolonio* comienza su historia cuando el rey Antíoco viola a su propia hija. El protagonista, tras unas odiseicas aventuras, intenta salvar el honor de aquélla, aun a pesar de la persecución del cruel monarca. En su constante huida Apolonio arribará a la ciudad de Pentapolín y allí se casará con la princesa Luciana, con quien tendrá una hija. Durante la travesía en la que ambos acuden a reclamar el trono de Antioquía tras la muerte de su rey, y tras haber logrado Apolonio ser proclamado su heredero por el pueblo, Luciana parece perder la vida, con lo que es arrojada por la borda. La muerte en realidad fue mera apariencia y será recogida y sanada en Éfeso, donde ingresa en un convento. Sólo tras complejas y fatales aventuras se producirá el feliz reencuentro entre los tres miembros de la familia

Las narraciones caballerescas surgirán en el seno tanto de la tradición épica europea propia del Medioevo, dignificada en parte por la acción de autores cultos que recogen por escrito los poemas orales y toda la cantilena legendaria, como por la transmisión de las obras novelescas que en Oriente habían fabulado en gran medida la mitología clásica o la historia antigua. No es una casualidad que estas nuevas formas de narración, plenamente transmitidas y ejecutadas en las lenguas vernáculas derivadas del latín, esto es: en lengua “romance”, sean llamadas *roman* en la tradición francesa o se adecuen a unas formas muy particulares de reducir los antiguos repertorios, mediante la simplificación temática e incluso la métrica, como son los “romances”⁴⁹⁰.

No es extraño entender, pues, que la influencia del espíritu guerrero germánico, las gestas de héroes plenomedievales, en especial los cruzados y los artífices de la “Reconquista” española, y las literaturas de tradición oriental se fundiesen para configurar la primera gran literatura moderna europea que fuese capaz de superar fronteras y viajase, tal y como lo hicieron el arte románico primero y el gótico después, por los caminos de peregrinación, y de comercio, que penetraban por el cada vez más unísono territorio occidental.

4.2. La transformación bajomedieval y moderna de la caballería: oficiales y funcionarios

Como muy bien indica María del Carmen Quintanilla, la «verdadera época de la caballería se centra entre el siglo XI y los comienzos del XV»⁴⁹¹, obviamente cuando las luchas tradicionales a pie y a caballo con armas blancas se encontraban en pleno auge y la vertebración de Europa aún se estaba llevando a cabo. Ya aludimos a la trascendental importancia que para su imposición y configuración tuvo el período carolingio, época en la que se sistematiza no sólo una técnica de combate sino

⁴⁹⁰ Las dieciséis sílabas, con cesura interior, del cantar de gesta antiguo, con rima continua en asonante, se verán después acortadas con series de versos octosilábicos rimados de manera discontinua en los pares

⁴⁹¹ QUINTANILLA: *Nobleza y caballería en la Edad Media*, cap. IV, § 1, p. 47

también un código de honor ligado a tales combatientes, que se ennoblecen poniendo su valor al servicio del rey o de algún patrón próximo, y a la conformación de leyendas épicas que seguirán evolucionando, como ya indicamos, aun cuando la caballería como tal prácticamente hubiera desaparecido o se hubiese definitivamente transformado. No obstante, acabaría siendo difícil de entender el complejo contexto de la situación de los hidalgos en estos últimos años de la Edad Media y los primeros de la Moderna si no comprendemos bien y plenamente el significado de los epítetos que son asumidos como propios por ellos: la honra y el honor. Juan Sempere y Guarinos resulta manifiestamente explícito en este sentido al analizar el contenido del *Fuero* de Toledo: «Las palabras honra y honor no significan en este y otros fueros lo que ahora se entiende por ellas comúnmente, esto es, nobleza y buena fama, sino sueldo del rey⁴⁹², como se dice en la citada ley 2, tít[ulo]. 26 de la part[ida]. 4 [...] . [...] También es menester advertir, que la herencia del caballo y armas no era solamente de la forniture⁴⁹³, sino del sueldo para mantenerlas»⁴⁹⁴. Así se explica por qué cuando los hidalgos castellanos vieron peligrar sus derechos y sus privilegios en tiempos de Guillermo de Croy, señor de Chièvres, y del cardenal Adriano tuviesen tan grandes recelos que acabasen por promover la revuelta comu-nera: perder el honor era tanto como perder su sustento, situación ya anticipada en parte con los Reyes Católicos.

⁴⁹² Tanto el término “honor” como la palabra “honra” proceden en realidad de la misma raíz latina: *honōrem*. “Honra” evoluciona desde el verbo *hōnōrāre*, ‘dar honor’, ‘honrar’. Acaso su origen esté en la expresión indoeuropea que alude a la rodilla, **gənu* o *genu*, en alusión al acto de homenaje que supone la acción de arrodillarse ante alguien. La palabra “honorario” (*hōnōrāriūm*), con un sentido ya próximo al que se refiere Sempere, se forma también a partir de *honōrem*

⁴⁹³ Emplea aquí Sempere un galicismo originado en el término francés *fourniture*, haciendo en este caso referencia a los suministros necesarios para el mantenimiento del oficio de caballero

⁴⁹⁴ SEMPERE: cap. X, p. 116. En la *Recopilación* del fuero toledano de 1118 se deja clara la transmisión de los derechos y las obligaciones de la caballería: «*et qui ex illis obierit et equum aut loriam seu aliquas armas regis tenuerit hereditent omnia filii sui [...] et remaneant cum matre sua [...] donec valeant equitare [...]*», es decir: que si un caballero, pertrechado con caballo, armas o loriga, muriese sus hijos habrían de heredarlos, con la dignidad que esto conllevaba, permaneciendo con sus madres hasta que pudieran cabalgar, esto es: alcanzasen la mayoría de edad (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § III. 9, p. 132)

Es verdad que el hecho de que soldados a caballo se caracterizaran como “tropa de élite” durante los siglos XII y XIII supuso la entrada definitiva de los caballeros al estamento patricio, mas su influencia en él fue tal que también los hijos de las más acaudaladas familias nobles se contagiaron del código de honor y de la sed de combate que caracterizará al caballero, con lo que términos como “caballero” o “hidalgo”, e incluso luego “escudero”, terminarán por confundirse. Así en el siglo XV, centuria de continuadas crisis, epidemias y revueltas, será testigo de una profunda renovación de la caballería. Cuando los ejércitos comiencen a prescindir de los individuos que venden los servicios de sus armas, y una nueva configuración del Estado lleve también a una nueva configuración de las tropas, los antiguos jinetes medievales habrán de buscar otras formas de supervivencia en un mundo donde el feudalismo está empezando a quebrarse y a dar paso a una nueva concepción social, política y económica del mundo. José Luis Corral explica que «poco después de 1500 [...] la nobleza europea se dio cuenta de la necesidad de emprender estos cambios, y así lo hizo en su mayoría. Quedaron al margen algunos nostálgicos de los añorados tiempos de la caballería, los torneos y las damas inalcanzables, los que seguían imaginando que hubo una vez un tiempo maravilloso de valerosos caballeros de armaduras brillantes, hermosas doncellas de cabellos dorados, y castillos encantados de torres de cristal protegidos por dragones»⁴⁹⁵.

Los tiempos comenzaban a cambiar. Antes la propia esencia del vasallaje jurídico garantizaba un tipo de feudo al que podían acogerse los hidalgos, tal y como refieren *Las Partidas* de Alfonso X el Sabio: «*E son dos maneras de feudo [:] la una es cuando es otorgado sobre villa o castillo o otra cosa que sea raiz [...] [:] La otra manera es a que dicen feudo de camara e este se face quando el rey pone maravendis a algund su vasallo cada año en su camara [...]»⁴⁹⁶. Había, no obstante, una salida: se dejaban así abiertas las puertas para que ocupasen cargos y oficios burocráticos, tanto del palacio real como de cualquiera de sus ramificaciones en un cada vez más complejo sistema administrativo. Muchos pudieron seguir viviendo sus*

⁴⁹⁵ CORRAL: cap. 1, p. 27

⁴⁹⁶ ALFONSO X EL SABIO: *Las siete Partidas*, 4ª Partida, ley 1, título 26

fantasías a costa de la bonanza económica de la familia o de las rentas, otros aprovecharon los privilegios que ese especial estatuto proporcionaba a los de su casta para hacerse funcionarios, ingresar en los nuevos ejércitos o hasta vestir hábitos... Pero los herederos de la caballería villana van a sufrir, sin embargo, la crisis más que nadie.

Uno de los principales problemas que explican el quebranto de esta institución es la propia heterogeneidad de sus miembros. Existía una multitud de maneras de alcanzar el grado de caballero y una amplia nomenclatura para definir cada situación, toda una gama tipológica: caballeros villanos, pardos, concejiles, ruanos, de cuantía, de alarde, guisados, de la guerra... Ángel Bernal expone la situación en Ciudad Rodrigo mediado el siglo XV: «[...] hay [...] exención pecuniaria para todos aquellos que desde su origen pechero alcanzan a mantener caballo y armas, escapando de aquella condición para pasar a engrosar las filas de los exentos. A éstos se les denominará caballeros de cuantía [...] o también [...] caballeros de alarde»⁴⁹⁷. De tal modo, Carmelo Luis refiere con precisión las diversas formas de alcanzar el privilegio de caballería, y así los caballeros de espuelas doradas pertenecían ya a la condición hidalga y los caballeros pardos se constituyeron a partir de «[...] los caballeros villanos que formaron parte de la milicia más guerrera en la protección de las “Extremaduras”, tanto la leonesa como la castellana, y que terminaron por integrarse dentro de la clase social de los hidalgos, estando exentos de pechos y tributos reales y concejiles [...]»⁴⁹⁸, lo que habría ocurrido “desde el siglo XIII”, por lo que el catedrático de la UNED precisa: «Nosotros creemos que la denominación de “caballeros pardos” [...] se refiere a los caballeros villanos y a todas aquellas personas que, sin ser caballeros, mantenían en servicio armas y caballos [...]», y con ello «[...] en algunas ocasiones alcanzaron algún tipo de privilegio que les concedía exenciones similares a los caballeros pero que no consiguieron ser armados caballeros por el rey y por consiguiente tampoco alcanzaron el nombramiento y la confirmación del privilegio»⁴⁹⁹. Continúa exponiendo otras concesiones de hidalguía a moriscos,

⁴⁹⁷ BERNAL ESTÉVEZ: segunda parte, cap. III, § 1.1, p. 176

⁴⁹⁸ LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, E, p. 40

⁴⁹⁹ *Idem*, p. 41

oficiales de la Casa Real, monteros y cazadores del rey, «[...] ballesteros a caballo que ejercían funciones militares (de escolta al rey o personajes de la corte), policiales (prendimientos y ejecuciones, etc.), judiciales [...] y de mensajería y correo»⁵⁰⁰, así como a ballesteros de maza, quienes «[...] desempeñaban oficios similares a los porteros, guardando la entrada de los edificios oficiales, estancias y dependencias reales, y eran enviados a llevar mensajes, cobrar deudas, etc.»⁵⁰¹.

Algunas de estas definiciones se emplearon, obviamente, en los censos para determinar la condición de los posibles pecheros y la anotación de su estado acabó fijándose en los libros como “nombres de familia”, de modo que en ellos hallamos, sin duda, el origen de apellidos como “Pardo”, “Ruano”, “Dorado”, “Guisado”, “(de la) Guerra”⁵⁰²... No obstante, tal generalidad no hizo sino contribuir a complicar la situación de los grupos inferiores. Tal ambiente de deterioro lo exponen Eduardo García España y Annie Molinié-Bertrand: «[...] el ascenso del pueblo llano a esta categoría era una concesión real que se transmitía después por herencia y que se otorgaba como recompensa a los servicios prestados a la corona, que en un principio eran hechos de armas, pero que bien pronto, en plena reconquista, y sobre todo una vez terminada ésta, era simplemente el entregar una cierta cantidad de dinero, es decir, las hidalguías se compraban aunque se disimulara este hecho. Estos hidalgos nuevos se conocían como hidalgos de privilegio y paradójicamente eran tenidos de menos por los hidalgos de abolengo, los llamados hidalgos de sangre, que heredaron el privilegio, que “nacieron hidalgos”, hasta el extremo de constituir un orgullo»⁵⁰³. Estos mismos autores consideran otras razones del aumento de sus miembros en la sociedad, así como de su división y posterior decadencia: «la penuria demográfica fue causa indirecta de la creación de nuevos hidalgos, pues hubo épocas en que el simple hecho de tener siete hijos varones vivos daba acceso a la hidalguía. Eran los hidalgos de bragueta, que si bien no gozaban de un gran respeto

⁵⁰⁰ LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, E, p. 45

⁵⁰¹ *Idem*, p. 46 (§ “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, E, pp. 37 a 46)

⁵⁰² «Había leído en las Partidas los títulos de los caballeros; de la guerra, de los vasallos, y otros muchísimos llenos de costumbres e instituciones feudales» (SEMPERE: cap. VI, p. 90)

⁵⁰³ GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAND: § 4, p. 89

social, sus hijos eran ya hidalgos de sangre»⁵⁰⁴. Contra esta situación se arremete aún bien entrado el siglo XVI: «[...]prometio que no mandaria dar cartas de hidalguia a los lauradores pecheros en las ciudades e villas destos reynos para que sean hauidos por hidalgos por el grand danno delos pueblos [...]»⁵⁰⁵, pues «[...] los quales antes eran pecheros e conesto se escusan de pechar [,] lo qual todo carga sobre los pobres [...]»⁵⁰⁶.

Los privilegios que les han de ser concedidos a los caballeros son recogidos desde muy antiguo. A. de Cartagena, por entender que como «*algunas de las leys que privilejos otorgan a los fijosdalgo non fueron puestas en los títulos susoscritos por non fazer a su materia*», recopila y da noticia de «*algunas leys que otorgan preeminencia o franqueza a los cavalleros e fijosdalgo*». La primera de ellas resulta ya muy significativa: «*Que non sean prendadas las armas nin los cavallos por las deudas que deven los cavalleros e fijosdalgo*», extendiéndose a sus acémilas, moradas y otros bienes, y para ello cita Ordenamientos dados por Alfonso XI. Las franquicias y exenciones para que «*non paguen moneda*» se completaban con otras que libraban de penas de prisión⁵⁰⁷. El *Fuero Viejo* de Castilla también recoge algunos de estos atributos propios de los caballeros, como por ejemplo cuando al tratar de las “deudas” establece que «*ningund Fijodalgo non deve ser preso por debda que deva nin por fiaduria que faga nin deben ser presos suos Palacios de suas moradas nin los cavallos nin la mula nin las armas de suo cuerpo*»⁵⁰⁸. Obviamente no se les ha de apartar de los medios y herramientas propios de su ministerio u oficio, que además atañe a la defensa del Reino. El *Fuero* de Toledo también recoge tales prebendas: «[...] exención de anubda y limitación de un fonsado al año [...]. Derecho de los hijos o parientes a heredar la cabalgadura, armas y loriga donadas por el rey al difunto [...]. Derecho a conservar sus bienes y privilegios aunque se ausente de Toledo,

⁵⁰⁴ *Idem*, p. 90

⁵⁰⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VIII, “Cortes de Santiago y La Coruña de 1520”, § 28, p. 327, tomo cuarto

⁵⁰⁶ *Idem*, VII, “Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1518”, § 84, p. 283, tomo cuarto

⁵⁰⁷ DE CARTAGENA: libro cuarto, título noveno, pp. 299 a 302

⁵⁰⁸ *Fuero Viejo de Castilla*: libro III, título IV, § II (p. 88)

siempre que deje a su mujer o a algún caballero que responda por él [...] [,] exención de portazgo»...⁵⁰⁹ Igual sucedía con otros posteriores a aquel fuero, como el de Guadalajara: «[...] *caullero qui ouiere cauallo e armas de fuste e de hierro e touiere casa poblada en la villa non pectet e sea escusado*»⁵¹⁰.

Dentro de los hombres libres los dedicados a las armas tenían ya un especial estatuto desde la Alta Edad Media y a finales del siglo X encontraremos, pues, documentos que diferencian *militum* de *rusticorum*. El jinete era un elemento imprescindible ya en los ejércitos de principios del II milenio y así el combatiente a caballo, obligado a mantener su propio equipo, recibió a cambio numerosas prerrogativas y dispensas que lo llevarían hasta las puertas mismas de la nobleza o a una identificación jurídica con los magnates que en ocasiones hizo confundir a ambas categorías. Los hidalgos o *hijos d'algo*, también denominados “infanzones” en la tradición castellano-leonesa, empezaron a representar «algo más que los “miles” [...] que guerrean como jinetes. Se califica concretamente a aquéllos como “miles non infimis”, o sea, se les otorga un grado superior [...] en el cuadro social, apareciendo como contrapuestos a los villanos». De este modo en una Castilla igualitaria, sin demasiada tradición aristocrática, «los condes de los siglos X y XI favorecen el desarrollo de una aristocracia inferior más abierta y democrática», o al menos así lo veía S. de Moxó⁵¹¹.

No nos hemos de olvidar, sin embargo, de que la necesidad de combatientes hábiles y eficaces implicó en la “reconquista” castellana a los propios villanos, de entre los que sobresaldrá un grupo de mayor nivel que peleará a caballo y también mantendrá sus propias armas y su montura, poniéndola al servicio del rey cuando fuere menester y tornando al arado en momentos de mayor sosiego guerrero. Los privilegios obtenidos a cambio de ese doble servicio, luchar y mantener listo el equipo, conllevaron también ciertas inmunidades económicas y jurídicas para estos

⁵⁰⁹ Precepto nº 51 (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-mancheo (1065–1214). El Fuero de Toledo”, V.1, p. 120)

⁵¹⁰ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-mancheo (1065–1214). El Fuero de Toledo”, § III.1, p. 114

⁵¹¹ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. IV, § 1.D, pp. 148 y 149

“caballeros villanos”, que se convertirán en notables exenciones tributarias y en el acceso a la hidalguía desde los tiempos del conde Sancho García. Su pertenencia tanto a la pequeña nobleza como al propio campesinado les conferirá un especial perfil social que nos ayudará a entender algunos acontecimientos y revueltas de finales de la Edad Media y principios de la Moderna. Su complejidad social tenderá a ir en aumento y procurarán poco a poco ir aglutinando sobre sí el control de los concejos urbanos y rurales. Por ello, según Isabel Beceiro y Ricardo Córdoba, «la organización en linajes de los caballeros villanos está documentada entre mediados del siglo XIII y las primeras décadas del XIV»⁵¹², lo que garantizará la pervivencia de sus derechos a través de varias generaciones.

La repoblación de la Extremadura castellana en los siglos XI y XII, a partir sobre todo de la toma de Toledo por parte de Alfonso VI en 1085, había propiciado, pues, la aparición de un nuevo régimen estatutario dotado de grandes franquicias para favorecer la ocupación de unos territorios necesitados de nuevos habitantes. La posibilidad de obtener tierras e inmunidades y «el goce de tal estatuto privilegiado aparece condicionado a la instalación del nuevo colono en la ciudad o en sus aldeas dependientes, cuyas tierras debe no sólo roturar y poner en explotación sino defender en caso de peligro», con lo que los habitantes de estos pagos serán «simultáneamente ganaderos, labradores y soldados a caballo»⁵¹³. En realidad una primera diferenciación entre los mismos distinguirá a los que hayan de luchar a pie de los que puedan mantener montura y el equipo más complejo que ésta requiere, aun dentro de las “milicias concejiles”; de hecho la distinción entre los términos “caballero” y “escudero”, aun siendo ambos jurídicamente hidalgos, queda clara porque, en su origen, los primeros luchaban a caballo y los segundos a pie, siendo sus armas distintas o quedando su disposición diferenciada: «[...] *si fuer caballero la espada en cinta e las espuelas calçadas / si fuer escudero la espada al cuello e la espuela derecha calçada*»⁵¹⁴. Por lo general, el término “escudero” acabó aludiendo, desde el siglo XIV, a los representantes hidalgos de linajes secundarios o a los pro-

⁵¹² BECEIRO y CÓRDOBA: cap. 1.d.a', p. 68

⁵¹³ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 4, p. 160

⁵¹⁴ *Fuero Viejo de Castilla*: libro III, título II, § VII (p. 88)

pios segundones, cuando no a otros “familiares” vinculados a los representantes principales de ciertos grupos, aun sin tener una relación genética con ellos sino meramente vasallática o de dependencia.

En principio un escudero era el “aprendiz de caballero”, un joven que aprendía el oficio sirviendo a un “maestro” como si de un sistema gremial artesano se tratase, con la única diferencia del rango social superior. Así lo exponía Miguel Martel hacia 1590: «*[Escuderos] se dezian antiguamente los hidalgos y caualleros por generosos que fuesen y principales que quando moços se yuan a las cortes delos Reyes y asentauan con el cauallero mas famoso en armas y hechos de guerra para tomar enseñaanza del y porque solo le seruian de traerle el escudo se llamaron escuderos [...]*»⁵¹⁵. En verdad esta distinción no es del todo exacta cuando nos referimos a la realidad castellana, y menos aún desde el siglo XV, pues el predominio de la caballería villana hizo que se ampliasen los derechos de hidalguía a numerosos “peones” que de ese modo podían también participar en la defensa de su villa y su tierra, o en la defensa de su señor⁵¹⁶. Angus Mackay define a este grupo, su naturaleza y su carácter: «[...] estos *villanos* tenían que poseer riqueza suficiente para mantener los caballos y las armas correspondientes, y disfrutaban de sus privilegios no por virtud del linaje sino por su valor militar. Pero dado que uno de estos privilegios era la característica noble muy importante de no pagar impuestos, la capacidad de una familia de prestar el servicio militar como *caballeros* durante dos o tres generaciones aseguraba que los “caballeros villanos” fueran asimilados fácilmente al rango de hidalgos»⁵¹⁷. Incluso este especial oficio se ofreció, tras la conquista de Toledo en 1085, también a los mozárabes y así lo define su *Fuero*: «*et do eis libertatem ut qui fuerit inter eos pedes et voluerit militare et posse habuerit ut mili-*

⁵¹⁵ MARTEL: § “De algunas franquezas que han concedido los reyes a Soria”, fº 110 rº

⁵¹⁶ «[...] *similiter agricole et vinearum cultores [13] [...] et quisquis ex illis equitare voluerit in quibusdam temporibus equitet et intret in mores militum [15]*» [‘igualmente los agricultores y cultivadores de viñas [...] y si alguno de éstos quisiese estar entre los que cabalgan que siga los usos del servicio militar [la caballería]]’ (*Recopilación* del fuero toledano de 1118, transcrito en ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § III. 13 y 15, pp. 131 y 132)

⁵¹⁷ MACKAY: p. 68

tet»⁵¹⁸, es decir: deja abierta las puertas a participar en la caballería villana a los cristianos de Toledo, castellanos o mozárabes. Máximo Diago recuerda el *status* social alcanzado así por la caballería villana: «[...] los caballeros villanos de los concejos de la Extremadura castellana eran algo diferente a simples campesinos enriquecidos, ya que en ellos se combinaban formas de vida asociadas al ejercicio de las armas que les acercaban a la nobleza de un lado, y una vinculación a los núcleos urbanos, que los diferenciaba al mismo tiempo de esa misma nobleza de marcado carácter rural establecida al norte del Duero, por otro»⁵¹⁹. Ciertamente la caballería popular se establecerá paulatinamente en las villas y las ciudades, cabeza administrativa del territorio, y sus miembros ocuparán especialmente sus ámbitos defensivos, como las torres y el castillo y siempre el espacio intermurado.

El grado de caballero se perdía cuando no se podía demostrar la posesión de la montura adecuada y el mantenimiento de las armas, tal y como aparece en el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433: «*Que los caualleros que son criados despues de nuestro sennor el rrey don Juan aca sean tenudos a lo seruir en la guerra como si del ouiesen tierra saluo los que fueren de sesenta annos arriba que enbien quien sirua por ellos e que continuamente mantengan cauallo e armas e en otra manera non puedan gozar de la caualleria nin de los priuillegios della [...]*»⁵²⁰. Fue frecuente desde mediados de esa centuria que, desaparecida la verdadera necesidad de una caballería villana en muchos lugares, la posesión y el mantenimiento de un caballo resultasen en exceso gravosos para la modesta economía de muchos de estos hidalgos, con apenas rentas y que se sostenían gracias a sus privilegios fiscales. En Murcia, un caso excepcional a mediados del siglo XV, aún se hacían alardes para demostrar la posesión de armas y montura. María Belén Piqueras muestra los datos que así lo atestiguan y expone las dificultades para muchos de

⁵¹⁸ *Carta de los mozárabes de Toledo* otorgada por Alfonso VI el 19 de marzo de 1101 (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § I. 2, p. 124, y GARCÍA GALLO: “Los fueros de Toledo”, p. 465)

⁵¹⁹ DIAGO: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII–XV)”, § I, p. 37

⁵²⁰ Petición LVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 213)

éstos caballeros: «En los alardes se tenía muy en cuenta la calidad de los caballos presentados, rechazando los de albarda utilizados en las labores del campo u otros trabajos⁵²¹. Los caballos de los caballeros cuantiosos tenían como objeto el servir a su dueño en la guerra, deporte o ejercicios propios de los caballeros, estando obligados a presentarlos personalmente en los alardes [...] bajo pena de multa o embargo. Cada vez se fue incumpliendo más la obligación de tener caballo y armas» a causa de que «el valor del caballo fue aumentando, lo que ocasionó que muchos vecinos no dudasen en venderlos o no adquirirlos en caso de faltarles, pues les resultaba más barato abonar la multa y librarse del gasto de su mantenimiento», por lo cual «el número de caballos presentados en los alardes fue siempre mucho menor que la cifra de cuantiosos existentes en la ciudad»⁵²². De ello se deduce que, aun conservando su posición y ciertos privilegios heredados, ahora ya no podrán ser esos hidalgos denominados con propiedad “caballeros”, con lo que tendrán que pasar a denominarse “escuderos” para así no perder del todo su condición. Una diferencia entre ambos términos la exponen E. García España y A. Molinié-Bertrand: «[...] el caballero era sinónimo del hidalgo que había recibido la investidura como tal (había sido armado caballero), estando obligado a disponer de un caballo y armas puestas al servicio de su señor. Los restantes eran conocidos como hidalgos escuderos»⁵²³. De hecho el *Fuero Real* de Alfonso X ya dejaba claro en el siglo XIII que había caballeros, armados como tales, que prestaban sus servicios a un señor a cambio de una soldada pero que en modo alguno forman parte de la nobleza⁵²⁴.

⁵²¹ En este punto recordamos la ironía cervantina al presentar a don Quijote como un imposible caballero montado sobre un rocín, es decir: un “caballo de trabajo”. Este sarcasmo no era sino transposición de una circunstancia que ya había sucedido en la propia sociedad medieval, pues en un traslado de un escrito de 1302 que contiene un ordenamiento sobre repoblación en la Tierra de Segovia se dice: «*Otrosí ordenamos que cual quier cauallero o escudero que no pidiere o no tuuiere cauallo o rocin que vala doscientos mrs [maravedíes] [...]*» (Archivo Histórico Nacional: Diversos. Concejos y ciudades. Legajo 202, fº 34, citado en ASENJO: “Los Quiñoneros de Segovia (Siglos XIV–XV)”, p. 52, nota 6), con lo que se daba por válido un equino de labor con tal de poder mantener un equipamiento mínimamente adecuado para la defensa de la frontera

⁵²² PIQUERAS: cap. I, § 2.1, pp. 27 y 28

⁵²³ GARCÍA ESPAÑA Y MOLINIÉ-BERTRAND: § 4, p. 91

⁵²⁴ RODRÍGUEZ-VELASCO: p. XVIII, nota 15

Como contraprestación al servicio de armas resultaba habitual que los vasallos recibiesen a cambio un prestimonio en forma de soldada o, sobre de todo, de tierras, luego desarrollado como “heredad”. El origen mismo del concepto de “caballería” surge de este modo, al menos en Castilla, tal y como indica J. Rodríguez-Velasco: «[...] una caballería formada por ciudadanos capaces de mantener económicamente sus armas, y que, a cambio, reciben una serie de privilegios por parte del rey, incluidos [...] beneficios en forma de tierras que, aunque en general permanecen en poder del rey, sin embargo, son, en ocasiones, hereditarios. Estos beneficios llevan, precisamente, el nombre técnico de *caballerías*», hecho que define la situación específica de la «caballería de las villas y de los concejos»⁵²⁵. Con el tiempo estos privilegios se fueron extendiendo hasta alcanzar un especial régimen fiscal por parte de los caballeros, que incluso llegaron a alcanzar otras prerrogativas a finales del período medieval, incluso poco justas y no demasiado lícitas: «*Mucho se agrauian algunos pueblos por una merced [...] quel dicho sennor rey don Enrrique [...] fizo a ciertos cavalleros para que todos los cueros delos ganados que en ciertos obispados e arzobispados se ouiesen de uender fuessen traydos a lugar cierto e alli se uendiessen en dias e lugares sennalados e que a otra persona no se uendiesen saluo al que tiene la dicha merced [...] e que otro alguno no los pudiesse comprar ni cargar so cierta pena [...]*»⁵²⁶.

Miguel Ángel Ladero, sin duda uno de los mejores conocedores del complejo entramado fiscal medieval, indica lo siguiente: «El deber de participación militar, bajo las órdenes del rey, se compensaba con el pago de la fonsadera, [...] que [...] sólo debía cobrarse en momentos de guerra y no a quienes prestaban personalmente servicio militar; de ahí las exenciones diversas a caballeros de ciudades y villas [...]». Es más: incluso frecuentemente recibían los caballeros los beneficios de ciertas rentas y de diversos impuestos: «[...] las franquezas para no pagar fonsadera se conculcaban con frecuencia [...] y [...], ya en tiempos de Fernando IV, el importe de aquel pecho se destinaba habitualmente al pago de *tierras* y sueldos a los ricos

⁵²⁵ RODRÍGUEZ-VELASCO: p. XVII

⁵²⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 78, p. 152, tomo cuatro

hombres y caballeros vasallos del rey, es decir, a guerreros profesionales»⁵²⁷. Nuestro autor alude así al reflejo que de tal situación se observa en la documentación de las Cortes de 1317, en las que se cita como exentos de pagar fonsadera a «*los caballeros et los escuderos et las dueñas et donzellas et sus apaniguados et escusados*»⁵²⁸. De igual modo tenían derecho a participar del botín y de los diezmos, así como de los pechos de moneda forera, sisa, alcabalas, etcétera, aunque no siempre de manera sistemática y dependiendo de cada circunstancia particular.

En ocasiones, incluso, al estar en sus manos las riendas de muchos gobiernos municipales, influían para que se trocasen determinados tributos por otros que iban directamente a los miembros de su grupo estamental. María Asenjo, al estudiar los repartimientos hechos en el concejo de la ciudad de Segovia en el siglo XV, descubre cómo los pueblos del sexmo de Las Posaderas, exentos de cargas y pechos, pierden tales prerrogativas en época de Juan II, aunque después el Concejo se las restituye, no sin obtener a cambio una contrapartida: «Esta sentencia quedó en suspenso debido a un acuerdo establecido después entre los pecheros, a instancias del concejo de la ciudad, que volvía a reconocer a las dichas Aldeas Posaderas sus privilegios y franquicias a cambio de que éstas cumpliesen sus cargas con los caballeros y escuderos de la ciudad»⁵²⁹.

La exención para los combatientes montados es desde antiguo amplia en el reino castellano. Ciudades fronterizas como Logroño, que necesitaron de una población especialmente motivada a causa de los continuos conflictos bélicos y de la inestabilidad propia de una región a caballo entre Castilla, Aragón y Navarra, obtendrán grandes privilegios a lo largo del período bajomedieval y así ya Alfonso X «*exime de todo pecho... a todos los vesinos di de la villa que [...] estudieren todo el anno guisados de cavallos et de armas*»⁵³⁰. En tiempos de Alfonso VIII y Alfonso IX ya habían aumentado notoriamente las exenciones y con Alfonso X El Sabio en algunos lugares son casi totales, de modo que en la plenitud del período medieval, y

⁵²⁷ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, cap. primero, § 3, p. 41

⁵²⁸ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, cap. primero, § 3, p. 42

⁵²⁹ ASEÑO: "Repartimiento de 'pechos' en tierra de Segovia", § I, p. 719

⁵³⁰ DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: cap. 3.a, p. 25

de máximo auge reconquistador, como señala Julián Clemente Ramos, buena parte de las ciudades castellanas y leonesas «ven cómo sus caballeros dejan de formar parte del campesinado y se convierten en pequeños señores»⁵³¹. La recompensa de los esfuerzos caballerescos la recibirán también sus descendientes y así las Cortes de Toledo de 1480 reconocen a los hidalgos los privilegios ganados tanto por sus esfuerzos como por los de sus antepasados: «*Favorecidos deven ser los fijos de algo por los reyes pues con ellos facen sus conquistas e dellos se sirven en tiempo de paz e de guerra e por esta consideracion les fueron dados los dichos previllegios e libertades e [...] esta ordenado que los fijos de algo no sean puestos a quistion de tormento ni les sean tomadas por deudas sus armas ni cavallos ni sean presos por deudas [...]»⁵³². Ya el rey Sabio señalaba las condiciones para salvaguardar tales franquicias por parte de sus familiares e incluso daba márgenes para su mantenimiento ante una adversidad: «*[...] quando el cauallero muriere e fincare la muger biuda que aya aquella franquesa que quia su marido mientras touiere bien biudedad e si casare despues con omme que non sea guisado de cauallo e de armas segunt dicho es que non aya escusados mientras non touiere el marido este guisamiento e si los fijos partieren con la madre que la madre aya por si sus escusados e los fijos los suyos fasta que sean de hedad de dies e ocho annos arriba e de dies e ocho annos arriba que non los ayan fasta que sean guisados [...] e por faser mayor bien e mayor merçet a los caualleros mandamos que quando muriere al cauallero el cauallo que estudiere guisado que aya plaso fasta quatro meses que conpre cauallo e por estos quatro meses que non touiere cauallo que non pierda sus escusados e que los aya asi commo los otros caualleros que estudieren guisados [...]*»⁵³³.*

A los hidalgos y nobles de sangre se habían ido uniendo desde finales del siglo XIV, y muy especialmente a lo largo del XV, los llamados “caballeros de privilegio” y los “caballeros de cuantía”, promocionados a título personal por los servicios por ellos prestados en los numerosos conflictos bajomedievales y que, como indica

⁵³¹ CLEMENTE: cap. II, § 3.1, p. 79

⁵³² LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2, p. 59

⁵³³ “Privilegio rodado de Alfonso X concediendo el Fuero Real a la villa de Tordesillas y a las aldeas de su tierra”, Sevilla, 20 de abril de 1262 (CASTRO: § “Documentos”, 41, p. 31)

M. Á. Ladero, «disfrutaban de exenciones y privilegios a título personal, pues no eran nobles, aunque intentaban hacerlos hereditarios, y acceder así a la nobleza, mediante la práctica de la caballería y la formación de vínculos patrimoniales a favor de alguno de sus sucesores. Los Reyes Católicos procuraron delimitar con claridad las condiciones de reconocimiento de hidalguía (Leyes de Córdoba, 1492) pero no cerraron en modo alguno las posibilidades de promoción y consolidación»⁵³⁴. En las Cortes de Madrigal de 1476 ya se mencionan estas situaciones que aumentaron el número de caballeros, y por ende también el de exentos: «[...] *sepa vuestra alteza que sobre el armar de los caualleros e sobre forma de su viuir e las cosas que han de mantener e guardar para goçar de la esençion de la caualleria [...] las leyes de la Partida ordenaron que los caualleros fueren armados por mano del rrey [...] los rreyes algunas veçes dauan liçençia para que algunos caualleros armasen a otros e despues sobreuino la ley que dicho sennor rrey don luan vuestro padre hizo en las cortes de Valladolid el anno de quarenta e siete en que ordeno que no pudiese ser armado cauallero saluo por mano del rrey [...] e esto no enbargante vemos que vuestra alteza ha armado caualleros a algunas personas en el canpo sin guardar la dicha forma ni orden e por vna parte vemos que es grand dapno e perjuicio a vuestros rreynos armar asi sueltamente muchos caualleros [,] espeçialmente a los pecheros que toman la orden de caualleria por se exentar [...]»⁵³⁵.*

Las exenciones y los privilegios se heredaban como una parte intangible de la condición caballeresca, a cuyos excesos se quiso poner coto ya antes de Isabel y Fernando: «*Que los caballeros que son criados despues de nuestro sennor el rrey aca e los fijos que dantes tenian non sean escusados de pagar los pechos rreales e conçeçjiles como dantes pagaban*»⁵³⁶, es decir: en época de Juan II, en la primera mitad del siglo XV, aún se daban franquicias a nuevos caballeros, aunque se trataran de limitar sus inmunidades. Los hijos nacidos tras la adquisición de tal condición la

⁵³⁴ LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2.1.b, p. 67

⁵³⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. "Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476", § 19, p. 8, tomo cuatro

⁵³⁶ Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 143)

heredaban, no así los que ya existían antes de obtener su padre dichos privilegios. En el texto citado se insiste en la necesidad de que paguen pechos reales y concejiles, pues ya el sentido original de la caballería se había mancillado y ahora muchos buscaban en ella sólo los beneficios que reportaba y no el servicio de armas que estaba implícito en su naturaleza, causando así *«muy grant danno e perdida»* para muchas villas y ciudades porque *«la exençion e franqueza de unos es la carga de otros»*⁵³⁷, y el monarca lo deja así de claro: *«[...] despues que yo regne aca fueron fueron fechos muchos caualleros e non eran nin son fijosdalgo [,] antes pecheros e omes de poca manera [,] los quales resçibian mas la caualleria por non pechar que non porque tengan estado e manera para la mantener e segunt rrazon non deuian gozar de los preuillejos e libertades a los caualleros otorgadas [,] as por lo fazer en fraude de non pechar commo por non ser tales a quien quepa el dicho estado de caualleria [...]»*⁵³⁸. Se trataba de evitar la excesiva adquisición de dignidades caballescadas mediante la limitación, o anulación, de los privilegios que éstas conllevaban: *«[...] es mi merçed e voluntad que todas e quales quier presonas de qual quier estado o condiçion que sean que fueron armados caualleros despues que yo regne aca [...] los quales primeramente eran pecheros sinon puedan escusar nin escusen por la dicha orden de caualleria ellos nin los suos fijos e fijas [...] que paguen e pechen [...]»*⁵³⁹. Se insistía en los principios esenciales que fueron el origen de la caballería: *«[...] que me pluguiese ordenar e mandar que non gozasen de tal libertad saluo aquellos que touieren continuamente cauillos e armas e que sean tenudos a me seruir en las guerras, asi commo si de mi oviesen tierra [...] que cada uno de los tales caualleros sea tenuto de mantener cauillo de contia de tres mill maravedis e arnes acabado [...] que lo tenga continuamente todo el anno e que de otra guisa non pueda gozar de la caualleria ni de los preuillejos e exençiones della»*⁵⁴⁰. No

⁵³⁷ Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 144)

⁵³⁸ Petición LVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 214)

⁵³⁹ Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 144)

⁵⁴⁰ *Idem*

obstante, los hechos posteriores hicieron que se siguiesen incentivando los títulos caballerescos y que las exenciones continuasen vigentes, razón de la insistencia en señalar en los censos y en los padrones tal situación, lo que explica la expansión y la frecuente aparición de los apellidos “Caballero”, “Hidalgo” o “Escudero” en Castilla desde mediado el siglo XV, o incluso “Heredero”, como en el caso del escribano de Soria *Anton Sanches Cavallero*, quien plasmó en su nombre el de su condición para optar a la escribanía del Concejo y tener el derecho de traspasarla a quien quisiese⁵⁴¹. El propio monarca que restringía las prerrogativas de otros caballeros hacía hincapié en las franquizas que podrían disfrutar los nombrados por él: «*Pero es mi merçed que los caualleros que yo fize e arme e mande armar fasta aqui [...] gozen afuera de los dichos pechos en todas las cosas e abtos e de todos los otros preuilejos e graçias e exençiones e franquizas e libertades e prerrogatiuas e prehemiençias que segunt derecho e leyes delos mis reynos han e deuen aver e gozar los tales caualleros*»⁵⁴².

La vinculación de estos caballeros y escuderos con personajes de mayor autoridad se hacía, sin duda, a través de fórmulas tradicionales de proahijamiento y de la adopción de patronímicos alusivos, lo cual podría explicar muchas peculiaridades. Los miembros de dicha caballería consiguen de este modo alcanzar protagonismo político y administrativo mediante la obtención de señoríos jurisdiccionales o de importantes cargos administrativos, así como de la encomienda de órdenes militares, además del desempeño de cargos concejiles. M. Á. Ladero cree que la verdadera esencia de este amplio grupo tiene sentido mientras que, por lo tanto, perdure su importancia militar: «Los privilegios de exención fiscal de impuestos directos, los de tipo penal y procesal, y las preeminencias de honor, que singularizan al grupo dentro de aquella sociedad basada en los principios de desigualdad y jerarquía, se justifican por lo primordial de su función como defensores o *bellatores* que ampa-

⁵⁴¹ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, II, § “Los oficiales en tareas de gobierno y administración”, nota 38, p. 65

⁵⁴² Petición LVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 214)

ran con tal oficio a todo el conjunto social»⁵⁴³. Por eso mismo en un lugar periférico del reino como es Murcia se abrirá con facilidad la puerta de acceso a la hidalguía, al menos a la caballería villana, por la necesidad de mantener una fuerte estructura defensiva al ser una ciudad aún considerada como “fronteriza” a principios del siglo XV o por la particular idiosincrasia de sus gobernantes. M. B. Piqueras deja claro que en la época inmediatamente posterior a su conquista cristiana, en 1289, «la configuración geográfica de Murcia como territorio fronterizo obligaba indiscutiblemente a contar con una caballería preparada para su defensa. De aquí que el paso de simple peón a caballero villano no ofreciese ningún impedimento, en un primer momento. Estar en posesión de caballo y armas era suficiente para alcanzar el grado de caballero, disfrutando con ello de todos los privilegios inherentes a la caballería local»⁵⁴⁴.

La forma en la que había sucedido este proceso en Castilla la expone perfectamente J. Á. García de Cortázar: «[...] a finales del siglo X, en el mundo de las aldeas del valle del Duero aparece una nueva figura: el caballero villano. [...] Su condición sintetiza las de residente en una aldea y titular de una propiedad que le permite sostener un caballo. Ello le despegaba del resto de sus compañeros campesinos y, según el fuero de Castrojeriz de 974, le permite entrar en un marco de relaciones personales con un *senior*, quien habrá de proporcionarle un *préstamo*, condición indispensable para que el caballero-villano le preste su especializado servicio de armas»⁵⁴⁵. Este hecho, posiblemente, vincule nominativamente al señor con su nuevo vasallo a través del patronímico, tal y como veremos más adelante (§ 5.2.7).

M. Diago expone igualmente cómo fue la evolución de la caballería villana: «[...] los caballeros villanos fueron ante todo guerreros que, merced a su mejor preparación para intervenir en las operaciones bélicas propias del medievo hispano en las que el combate a caballo desempeñaba un papel central, consiguieron alcanzar una posición sociopolítica y por derivación también económica de prepotencia sobre otros sectores sociales, en particular en un ámbito geográfico como la Extrema-

⁵⁴³ LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2.1, p. 61

⁵⁴⁴ PIQUERAS: cap. I, § 2.1, p. 26

⁵⁴⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 31 y 32

dura castellana en el que la alta nobleza no consiguió implantarse de forma efectiva hasta por lo menos la segunda mitad del siglo XIV, haciendo caso omiso de la presencia esporádica en los siglos XI y XII de algunos de sus miembros como tenentes de las principales fortalezas de realengo»⁵⁴⁶. Las ventajas obtenidas por la caballería villana con respecto a los otros vecinos se fue acrecentando desde el siglo XIII, acercándose así a las que ya les eran propias a las oligarquías tradicionales: «[...] Alfonso X contribuyó a crear las condiciones favorables para un proceso de marcada diferenciación social, que contribuyó a distanciar aún más a la oligarquía de los caballeros villanos del conjunto de los vecinos de las villas y ciudades»⁵⁴⁷.

C. Luis, al referirse a la caballería villana de los concejos de Ávila y de Arévalo, llega a una conclusión que se nos imagina como definitiva para comprender tal deriva: «La caballería popular o villana [...] ya había alcanzado, en el siglo XV, la condición privilegiada: nobleza, hidalguía o caballería. [...] Los miembros de las clases privilegiadas se limitaban a prestar los servicios a la Corona a que les obligaba su calidad social, mientras que el reconocimiento de la condición de hidalgos y caballeros a sus hijos seguía un sistema distinto, ya que bastaba con la demostración del linaje privilegiado del que descendían», razón por la que no aparecen mencionados en los documentos que aluden a quienes ascendían a la condición de “caballero”, donde sí que figuran «[...] mercaderes, agricultores y ganaderos enriquecidos que pueden permitirse poseer, de forma permanente, armas y caballos. Van a aprovechar para el ascenso social la coyuntura de inestabilidad política del siglo XV y, sobre todo, las guerras del reinado de los Reyes Católicos (guerra civil y guerra de Granada). Ello les va a permitir prestar servicios militares extraordinarios a la Corona que les gratificará con la concesión de los títulos correspondientes que posibilitará su incorporación a las clases privilegiadas. La creación de un linaje noble será la preocupación principal de estos pecheros enriquecidos [...]»⁵⁴⁸.

⁵⁴⁶ DIAGO: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII–XV)”, § I, p. 36

⁵⁴⁷ ASENJO: “Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano–oriental durante el reinado de Alfonso X”, p. 70

⁵⁴⁸ LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, G, p. 52

La forma en la que obtienen la nueva condición que les daba notorios privilegios queda muy lejos del antiguo ideario de la caballería. C. Luis recoge un amplio testimonio de las muchas proclamaciones instantáneas que entonces se hicieron, faltas, si no de rigor, al menos de una formalidad y de un ceremonial apropiados: «[...] paresçio antel dicho señor rey un onbre que se dixo por su nonbre Alfonso de Medina vezino de la çibdad de Avylla cavallero en un cavallo ginete e armado de armas ginetas a punto de guerra [...] e dyxo a su alteza [...] porque syenpre sirvyese e el e los que del desçendieren fuesen mas honrrados e el e ellos e los que del veniesen fuesen mas obligados a lo servir que suplicava e suplico a su alteza que le armase caballero»⁵⁴⁹. Con apenas un breve testimonio allí dado por algún testigo, el rey, cuando no alguien en su nombre, procedía a una breve ceremonia de nombramiento: «[...] e demando una espada desnuda fuera de la vayna [...] e su alteza la tomo en la mano e dio con ella ençima de la cabeça al dicho Diego Nuñez e dixo Dios nuestro señor e el apostol señor Santyago te haga buen cavallero»⁵⁵⁰. Ejemplos como éste son muy numerosos, y el citado autor así lo demuestra, reduciéndose las ceremonias a un simple golpe dado con la espada sobre la cabeza del postulante e invocar a Dios y al apóstol Santiago⁵⁵¹.

Los censos y los padrones dejaron un amplio testimonio del importante número de vecinos acogidos a las franquicias caballerescas en toda Castilla, como en su extrema tierra murciana, con lo que las frecuentes denominaciones de “caballero”, “escudero” o “hidalgo” de los textos notariales y censitarios dieron paso a la configuración de un notable número de apellidos modernos así constituidos⁵⁵². No

⁵⁴⁹ “Testimonio de Antonio del Rincón en el que da fe de cómo el rey Fernando el Católico armó caballero en la Vega de Granada a Alfonso de Medina, vecino de Ávila”, 18 de junio de 1491 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 67, p. 190)

⁵⁵⁰ “Testimonio de Suero de cangas, secretario de los Reyes Católicos, en el que da fe de cómo Fernando el Católico armó caballero a Diego Núñez, vecino de Madrigal de las Altas Torres, estando en la Vega de Granada”, 25 de junio de 1491 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 70, p. 195)

⁵⁵¹ Luis: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, C, pp. 23 a 31

⁵⁵² En el Censo de 2006 figuran 2510 personas nacidas en Murcia que tienen “Caballero” como primer apellido y 2630 que lo tienen como segundo, dando un significativo porcentaje de población así denominada de más de un 4 %, siendo también muy representativo el número de los llamados “Escudero” e “Hidalgo”. Estos apellidos, como por ejemplo el de “Hidalgo”,

obstante, la manera de crear una referencia apelativa para demostrar el linaje varió desde la alusión en el patronímico a los antepasados que iniciaron la saga, ya con la atribución caballeresca, hasta la creación de una alcuña o un sobrenombre familiar instituido por aquel del que surge la nobleza heredada, limitándose de este modo a un grupo directamente emparentado por lazos de sangre frente a los usos antiguos que extendían la apelación característica a una clientela mayor⁵⁵³. La complejidad en la interpretación de algunas denominaciones llega a causa de que entonces solía ser habitual el empleo del patronímico para recordar no al padre carnal sino a un padrino, pero en la adquisición de la hidalguía o de la caballería pudo identificarse éste también con la figura de un protector que garantizaba moral y jurídicamente a quien adquiriría la nueva condición. Sin embargo en los casos tardíos en los que se otorgó a pecheros y villanos éstos «[...] no iban acompañados por un padrino [...], ya que el padrino se identificaba con el que desceñía la espada al novel caballero, según las Partidas [...]»⁵⁵⁴. Así encontramos a algunos de estos individuos, que pertenecían a estirpes que habían adquirido el nuevo *status* recientemente, que presentaban cruces denominativos alusivos a tales ancestros, y otros que mantenían un mismo patronímico inalterable como nombre de linaje, caso de los protagonistas de una Ejecutoria de Hidalguía redactada en Valladolid en 1489 en la que el apellido “Díaz” parece entroncarles con un antepasado que fuera el responsable de su condición y que tendría por nombre “Diego”, bajo su forma abreviada “Día”/“Díe”: Juan Díaz, llamado “el Viejo”, «[...] que hera home fijodalgo e que venia de linaje de omes

se hacen especialmente relevantes en las zonas más señorializadas, como Andalucía y la Extremadura leonesa, ampliamente superior al 10 % del total de la población actual en Sevilla, Málaga y Cáceres y al 20 % en Badajoz, si tenemos en cuenta su presencia en los dos apellidos, en tanto que en la Extremadura castellana, donde un gran número de habitantes tenía tal condición u otras franquicias, resulta mucho menos representativo: apenas un 0'40 % en Ávila, un 0'10 % en Segovia o un 0'30 % en Soria. En el entorno Leonés la señorialización del territorio es mayor y los porcentajes aumentan: algo más de un 2 % en León, casi el 2 % en Zamora, más de un 2 % de “Escudero” en Salamanca, donde también hay un 1 % de habitantes allí nacidos con el apellido “Caballero”...

⁵⁵³ «[...] la investidura de caballeros creaba clientelas militares, ya que el novel quedaba unido por lazos de dependencia, fidelidad y respeto al que le había investido y armado» (Luis: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, C, p. 29)

⁵⁵⁴ Luis: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, C, p. 31

*fijosdalgo e que en su linaje nunca oviera pecheros [...]*⁵⁵⁵, esto es: cuya situación de hidalgo era anterior a él por abolengo, había dado su apellido a sus hijos nacidos de un primer matrimonio: Alfonso Díaz y a Juan Díaz, conocido como “el Mozo”, a veces también denominado “Juan Díaz de Toledo”, pero igualmente a los que nacieron de su segundo casamiento hecho con otra mujer de la que no sabemos su nombre pero sí que su padre se llamaba Pedro Mateos: Pedro Díaz, Alfonso Díaz, Luis Díaz, Francisco Díaz y Diego Díaz. El primero de los hijos, Alfonso Díaz, se casó con María, descendiente de Pedro Fernández Escudero, y su hermano Juan Díaz el Mozo lo hizo con Elvira, hija de Martín López, teniendo por vástago a Juan de Toledo, que parece emplear como apellido, acaso, el nombre alusivo a la ciudad que de uno u otro modo pudo dar origen al linaje. Los hijos de Pedro Díaz, su hermano sólo por parte de padre, también portaban el patronímico de la familia: Fernando Díaz, Pedro Díaz y Juan Díaz. Todos ellos van repitiendo en sus nombres de pila denominativos propios de la estirpe: “Juan”, el nombre del abuelo, “Pedro”, el de otro abuelo por parte materna..., e incluso uno se llama “Diego”, como el nombre sobre el que se formó el patronímico “Díaz” que todos llevan⁵⁵⁶.

Hay muchos casos similares, como «[...] Ferrando Hordoñez [,] Rodrigo Ordoñez e Diego Hordoñez fijos legitimos de Juan Hordoñez [...] diziendo que seyendo libres e esentos ellos e sus fijos e sus padres e aguelos de no pechar nin contribuir [...] por virtud de un previllejo del rey don Juan [...] confirmado por el rey don Enrique [...]»⁵⁵⁷, etc. No obstante, la formación de sobrenombres familiares, vinculados o emanados del creador del linaje, ocupan con mayor frecuencia la denominación de los clanes hidalgos y caballerescos. Tal sería el caso de los Corbacho⁵⁵⁸ o

⁵⁵⁵ LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 4, p. 71

⁵⁵⁶ “Ejecutoria de hidalguía a petición de Juan Díez, hijo de Alonso Díez...”, Valladolid, 12 de abril de 1489 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 4, pp. 57 a 80)

⁵⁵⁷ “Los Reyes Católicos ordenan al concejo de Ávila que vean el privilegio de exención de pechos y concejiles que tienen los hijos de Juan Ordóñez...”, Madrid, 30 de enero de 1495 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 81, p. 216)

⁵⁵⁸ Según el Diccionario de la Real Academia Española, la expresión “corbacho”, cuya etimología remonta al árabe *kurbāğ*, o acaso al turco *kirbaç*, alude a un «vergajo con que el cómi-

de los Alderete de Madrigal de las Altas Torres, cuyas alcuñas parecen proceder de un apodo que caracterizase a quien otrora forjase la nobleza familiar: «[...] *Bartolomé Corbacho e Francisco Corbacho hijos de Hernan Garçia Corbacho [...]*»⁵⁵⁹, «[...] *Gonçalo Alderete mi criado e Niculas Alderete su hermano vezinos de la villa de Madrigal e fijos del dicho Alfonso de Madrigal[...]*»⁵⁶⁰, etc.

Todavía en tiempos de Enrique IV y de Isabel I los alardes y la obligación de mantener caballo y armas estaban ligados a las necesidades defensivas del concejo, incluso cuando ya en toda Castilla se podría apreciar cierta decadencia de la caballería popular aún en tierras murcianas se apoyaba su crecimiento, como de nuevo nos informa Piqueras: «[...] el año en que mayor número de vecinos efectuaron alarde de sus caballos fue en 1472, fecha en que Murcia se hallaba gobernada por el adelantado Pedro Fajardo. Su situación política le avocaba necesariamente a contar con una hueste poderosa que fuese capaz de enfrentarse a cualquier acción hostil de fuera o dentro del reino»⁵⁶¹. También en Segovia, en la segunda mitad del siglo XIV, era necesario que se llevase a cabo tal exhibición de la caballería para poder continuar disfrutando del título que daba acceso a sus miembros a numerosos privilegios, tal y como acertadamente apunta M. Asenjo: «En principio, la población pechera estaría formada por la gran mayoría, exceptuando aquellos denominados *caballeros*, que tuviesen caballo y armas y casa poblada en la villa, quedando obligados a hacer alarde dos veces al año, una el primer día de marzo y otra el día de San Miguel. Aquel caballero que no se atuviera a lo dispuesto tenía que pechar [...]. En 1373 un nuevo ordenamiento dispone que aquellos pecheros que no pecharan

tre castigaba a los forzados», acaso por haber ostentado algún cargo concejil relacionado con el oficio de verdugo o de alguacil

⁵⁵⁹ “Privilegio de los Reyes Católicos por el que conceden el título de hidalgo a Bartolomé Corbacho y a Francisco Corbacho, hijos de Fernando García Corvacho, vecinos de la villa de Madrigal de las Altas Torres”, Madrid, 10 de febrero de 1495 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 82, p. 218)

⁵⁶⁰ “Confirmación por Fernando el Católico a Gonzalo Alderete y Nicolás Alderete, su hermano, vecinos de la villa de Madrigal de las Altas Torres, del privilegio de caballería que el rey Enrique IV había concedido a su padre Alfonso de Madrigal”. Villatoro, 21 de octubre de 1497 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 92, p. 239)

⁵⁶¹ PIQUERAS: cap. I, § 2.1, p. 30

porque alegaban tener franquicia y libertades, si quisieran ser excusados tenían que mantener caballo y armas [...]»⁵⁶², haciendo exhibición de ello ante las autoridades.

Con el tiempo los servicios de armas comenzaron a extenderse a otro, más necesario en la Baja Edad Media, de tipo “burocrático” y administrativo, que con frecuencia se solía dejar en manos de caballeros. A cambio de su labor política pueden recibir un sueldo, un porcentaje en multas e impuestos y también tierras y heredades. Algunos importantes linajes castellanos de los siglos XIII, XIV y XV se formaron a partir de este funcionariado al servicio de la Corona o de los propios concejos, como es, por ejemplo, el caso de los Dávila. En tiempos de Alfonso X buena parte del concejo de Ávila estaba aún poco poblada y mal organizada. El rey castellano cedía tierras incultas o exiguamente explotadas a algunos de sus caballeros en compensación por sus servicios y éstos podían repoblarlas libremente, atrayendo a los colonizadores con exenciones y prebendas que se extendían a partir de los privilegios de sus propios señores, de modo que en ocasiones el nivel de vida de ciertos pagos señoriales era muy superior a otros de realengo. Uno de los mejores estudiosos de la cuestión, José Ignacio Moreno Núñez, así lo indica: «Esta intervención en la reconquista y el ejercicio de determinados cargos políticos y burocráticos —escribano, Juez del Rey, Notario Mayor del Reyno— por parte de los miembros más prominentes del linaje serán recompensados por los Monarcas mediante la donación de tierras y la jurisdicción sobre las mismas»⁵⁶³. Así algunos de los descendientes de antiguos y míticos repobladores de la capital del Adaja se beneficiarán de dichos servicios del modo indicado: «[...] los caballeros abulenses Blasco Gómez y Blasco Ximénez, hijos de Don Blasco Fortún y Don Iváñez, respectivamente, [...] van a recibir sendos donadíos del Rey y del Concejo. En 1271 Alfonso X dona a Blasco Gómez, su criado y escribano, el lugar denominado Atayuelas de Guadierva, al que el Monarca pone por nombre Velada»⁵⁶⁴. Desde este momento el linaje de los Velada pasará a ser uno de los más notables de Ávila, extendiendo sus privilegios sobre otros hidalgos menores que entran a su servicio y que también pueden

⁵⁶² ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, pp. 717 y 718

⁵⁶³ MORENO NÚÑEZ: cap. 3, 1.2, p. 75

⁵⁶⁴ *Idem*, p. 76

acceder de tal modo a parte de los beneficios conseguidos por sus patronos. La referencia nominal de tal topónimo quedará desde este momento implícita en la denominación de los miembros de dicha familia.

Por ello son frecuentes los documentos que se refieren a hidalguías concedidas por los monarcas a cambio de buenos servicios prestados en tareas administrativas y burocráticas, o de policía y orden público. C. Luis recoge algunos casos en la documentación abulense del siglo XV, como la hidalguía otorgada por los Reyes Católicos a Juan López de Vivero, uno de los redactores de las Leyes de Toro de 1505, concedida casi una década antes de su promulgación, hecho tras el cual cambió su nombre: «[...] *el liçençiado Juan Lopez de Palaçios Ruvios oydor de la nuestra avdiençia e del nuestro consejo nos avedes fecho e de cada dia azeys en la chançilleria e avdiençia donde al presente resydes [...] avemos fallado mucha fidelidad e lealtad e por ello [...] es nuestra merçed que vos el dicho Juan Lopez de Palaçios Ruvios nuestro oydor e los hijos que tenes e de aqui adelante ayaes e los que de vos e dellos vynieren e desçendieren e vynieren para sienpre jamas seades e sean hijosdalgo notorios e de solar conosçido e devengan quinientos sueldos [...]»⁵⁶⁵. Vemos cómo se asocia el lugar donde está su origen, en este caso Palaciosrubios, a su nombre personal para hacer constar de esa manera la existencia de un solar conocido que avale la hidalguía concedida a sus sucesores, de modo que sin duda éste fue un modo habitual en el que los topónimos alusivos a una localidad pasaron a formar parte de la denominación personal de los integrantes de un linaje, de tal guisa constituido, y con ello a configurar apellidos que después se integrarán en los repertorios modernos. Así tales licencias parecen habituales, si bien en ocasiones se demandaban tal y como si se hubieran solicitado a cambio de un servicio de armas: «[...] *Diego Negral mi alguazy l e de la mi casa e corte vezino de la villa de Hontyveros me suplicastes e pedistes por merçed que porque mejor e mas cunpli-**

⁵⁶⁵ “Privilegio de hidalguía concedido por los Reyes Católicos al licenciado Juan López de Palacios Rubios, oidor de la Audiencia Real y de su Consejo”, Burgos, 9 de noviembre de 1496 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 88, p. 232)

damente el dicho testimonio de caballería y la merced en el contenida les valiese e fuese guardada [...]»⁵⁶⁶.

Una de las razones por las que los hidalgos tuvieron que buscar su futuro fuera de los trabajos “manuales” es que éstos no les estaban permitidos, como otros muchos también considerados “impuros”, lo que fue limitando enormemente sus posibilidades económicas fuera del servicio de armas. E. García España y A. Molinié-Bertrand nos hablan de ello: «El oficio de mercaderes también les estaba vedado, sólo el alto comercio, el cobro de impuestos, las ocupaciones nobles como la milicia, la literatura, la medicina y muy especialmente el vivir de las rentas, les estaba permitido»⁵⁶⁷. M. Asenjo refiere que «[...] Alfonso X, en 1256, prohibió que los caballeros menestrales disfrutaran de los mismos privilegios y exenciones que los demás, mientras se mantuvieran en sus oficios artesanos»⁵⁶⁸. El trabajo administrativo, tanto real como señorial o como el realizado para las instituciones religiosas, bien como escribientes, como secretarios o como recaudadores de impuestos, o incluso el ejercicio militar participando como rangos intermedios en el ejército, al igual que la tenencia de castellanías y fortalezas, les proporcionaba beneficios para poder seguir manteniendo su posición social privilegiada, lo cual no dejaba de ser un contrasentido. También la medicina fue una dedicación frecuente entre ellos, posiblemente más de lo que se supone, pues un hidalgo empobrecido como era don Rodrigo de Cervantes, padre del famoso escritor, fue cirujano-barbero, y un documento madrileño de 1495 nos dice: «*Reçibieron por saludador a Juan Rodríguez de Palaçio vezino de Xetafe por desde nuestra Señora de agosto en un año con salario de un cahiz de trigo conque sea obligado de venir cada vez que la Villa le*

⁵⁶⁶ “Confirmación por Fernando el Católico del privilegio de caballero que había concedido a Diego Negral, alguacil de los Reyes Católicos, vecino de Fontiveros”, 10 de julio de 1498 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 94, p. 243)

⁵⁶⁷ GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAD: § 4, p. 90

⁵⁶⁸ ASENJO: “Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia, al sur de la sierra de Guadarrama”, p. 132. Cita un fragmento de Alfonso X al respecto recogido por Amando Represa en su artículo, sito en *Estudios Segovianos*, 1949, “Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII a XIV”

llamare»⁵⁶⁹. Un saludador era una especie de curandero, pero sin el sentido despectivo que con el tiempo llegará a tener tal término a partir del desarrollo de la medicina científica. Juan Rodríguez de Palacio parece, por su nombre y actitud, un hidalgo. También entre los fieles del Concejo de Madrid figura un caballero dedicado a la medicina: «[...] *que la Villa debe dar al doctor Françisco de Solis fisico [...]*»⁵⁷⁰, pues como tal es referido: «*De cavalleros e escuderos el comendador Amoroso e Jorge de Piedrahita e Gomez Guillen e Solis fiel [...]*»⁵⁷¹.

Cualquier oficio no manual parecía factible, aun cuando hoy nos pudiera parecer mucho menos honorable: «No se encontraban, pues, otros medios decorosos de subsistencia y de hacer fortuna, mas que el servicio doméstico y militar. Y los hidalgos mas vanos y orgullosos, desdeñándose de manejar una herramienta, con que pudieran vivir independientes en su casa, no se avergonzaban de ser criados de otros hidalgos, acaso de menos calidad; comer sus desperdicios, tolerar sus caprichos é impertinencias, y sufrir otros trabajos mas duros y penosos que los de muchos oficios mecánicos»⁵⁷². La novela picaresca dará buena muestra de tales situaciones. No obstante, los hidalgos segundones sí que abordarán con frecuencia profesiones liberales como el comercio, aunque un destino habitual era la emigración de sus solares originarios, al menos en el caso de los vizcaínos: «El comercio, las actividades marítimas, la milicia y la administración van a ser las dedicaciones preferentes de estos emigrados»⁵⁷³. Por tanto, un oficio real o concejil parecía una solución plausible, dados los privilegios que conllevaba: «[...] *Juan Sedeño nuestro portero de camara nos fizo relacion por su petiçion etc dyzyendo quel es nuestro portero de camara e nos syrve de contino en el dicho ofiçio e tyene de nos raçion e quitaçion con el dicho ofiçio [...]* e nos syrve los quatro meses cada un año por nos ordenado le guardeys e fagays guardar todas las esençiones e libertades e franque-

⁵⁶⁹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 5 de agosto de 1495, fº 155 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 170)

⁵⁷⁰ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo IV, 30 de enero de 1497, fº 8 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 284)

⁵⁷¹ *Idem*, 29 de marzo de 1497, fº 17 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 296)

⁵⁷² SEMPERE: capítulo VIII, p. 98

⁵⁷³ DACOSTA: § 4.3.2, p. 195

zas e ynmunidades e prerrogativas que se guardan e deben guardar a los otros nuestros oficiales de nuestra casa que de nos tienen raçon [...]»⁵⁷⁴.

El principal problema fue que no existió un número suficiente de empleos oficiales para tan ingente número de hidalgos como había en el reino de Castilla, y tampoco todos ellos estaban suficientemente capacitados para ejercerlos: «Los hidalgos constituían el 11 % de la población familiar castellana según el censo de 1591, es decir: sin incluir ni Vascongadas ni el Reino de Granada. [...] las provincias con mayor proporción eran las de Trasmiera (85 %) y Asturias de Oviedo (75 %) y las de menor Córdoba y Calatrava de Andalucía que no alcanzaban el 1'5 %. Los territorios situados al sur de la cordillera central no llegaban al 5 % si exceptuamos las provincias de Madrid (10 %) y Toledo (21 %)»⁵⁷⁵. La consecuencia, pasados los años, será la proliferación de hidalgos y escuderos descendientes de aquellos caballeros villanos que han ido heredando sus privilegios a pesar de no cumplir ya servicio de armas alguno. Mantener el orgullo de casta será, pues, necesario para tratar de lograr una economía saneada merced a los escasos gastos derivados de las contribuciones, al menos reales. Por ello, a mediados del siglo XV, en el *Padrón* logroñés de 1454 prácticamente el porcentaje de exentos es igual al de pecheros, esto es, según José Ramón Díaz de Durana y Ernesto García Fernández: un 49'66 por ciento de la población de la capital riojana estaba formada por exentos y un 50'34 por ciento por pecheros⁵⁷⁶. Bien es verdad que entre los “holgados”, los exentos, no sólo están los hidalgos sino que en dicho grupo también hay que contar con clérigos y con otros franquiciados, pero aun así el número de hidalgos es superior al 30 por ciento⁵⁷⁷. Emplear una nomenclatura precisa, abundando en paronímicos y toponímicos indicadores del linaje, comenzó a resultar fundamental para demostrar su pasada gloria, que ahora tenía que seguir proporcionándoles privilegios legales y fiscales.

⁵⁷⁴ “Provisión de los Reyes Católicos en la que ordenan al concejo y justicias de Arévalo que guarden los privilegios, libertades y exenciones que corresponden a Juan Sedeño, su portero de cámara”, Madrid, 13 de diciembre de 1497 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 93, p. 242)

⁵⁷⁵ GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAD: § 4, p. 92

⁵⁷⁶ DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: cap. 3.a, p. 25

⁵⁷⁷ *Idem*, p. 26

Las listas de censos comienzan, además, a especificar, tras el nombre, su condición: “hidalgo”, “caballero”, “escudero”...

Otra de las prerrogativas que habían adquirido los caballeros y los nobles, como ya apuntamos, era la de poder arrendar el cobro de impuestos. La corrupción y los abusos que con frecuencia ocurrían provocaban la continua protesta de los pecheros, en especial de los que moraban en las ciudades, por lo que la monarquía con frecuencia se vio obligada a intervenir y derivar tales derechos, al menos de los cobros de impuestos, a los concejos y a “hombres buenos” designados por las mismas. Así José Luis Martín indica lo que ocurrió, por ejemplo, a finales del siglo XIII, cuando Sancho IV accede al poder tras la muerte de Alfonso X: «[...] sus primeras disposiciones premian el servicio de las ciudades. En las cortes celebradas en 1285 revocó numerosos privilegios, se comprometió a recuperar por todos los medios los bienes del reino cedidos a nobles y órdenes militares y prohibió a los ricoshombres e hidalgos comprar bienes de realengo y ejercer el oficio de arrendadores o cobradores de los impuestos»⁵⁷⁸. Es decir: que el oficio de caballero se irá acercando hacia otras disciplinas que no son las específicamente suyas.

Todos los logros sociales de los caballeros, procediesen éstos en su origen bien de las huestes próximas a cierta elevada nobleza o bien de la caballería villana, o “caballería parda”, les había ido aproximando a cuantos privilegios quedaban establecidos para los nobles, formando así ese amplio y difuso estamento de la hidalguía que ocupaba el último escalafón del patriciado y el más alto del pueblo llano. Es decir: que si en el siglo XV, como señala Ángel Rodríguez Sánchez, «todo un conjunto de privilegios alcanzaba el ser noble en España», los herederos de la vieja caballería iban ahora a participar abiertamente de muchos de ellos: «la exención de pago de impuestos, la preeminencia en los actos públicos de carácter religioso, en los desfiles cívicos y en las fiestas, el ejercicio de su jurisdicción sobre los vasallos —administrando justicia, designando cargos y oficios municipales— [...] la exteriorización de su linaje y de su rango, [...] además de la legitimación y aceptación so-

⁵⁷⁸ MARTÍN: *Historia de España. La Baja Edad Media*, § “La corona de Castilla en el siglo XIV”, p. 11

cial del privilegio»⁵⁷⁹. Sólo una cosa les hacía diferentes: sus escasas rentas, por lo que un buen número de éstos hubo de ampararse en alguno de esos cargos “oficiales” que les permitiese vivir con cierta holgura. El hecho de ser a su vez considerados como próximos por los ciudadanos del estado llano les convino en ocasiones para poder obtener su apoyo a la hora de ejercer ciertos oficios propios del regimiento como juez, escribano o alcalde, u otros cargos concejiles, y así alejar éstos de las manos de la alta nobleza. De hecho, como indica Javier Alvarado, «[...] algunas magistraturas [del concejo] estaban reservadas a quienes tuvieran casa poblada y un caballo apto para la guerra»⁵⁸⁰, y los caballeros villanos solían cumplir esta premisa, aunque en ocasiones no sin apuros, si bien el sueldo y los beneficios obtenidos por el ejercicio de tales cargos contribuiría a paliar tan pesada carga.

Muchas veces la participación de algunos miembros de la caballería popular en el ejército como oficiales y sobre todo su dedicación a “oficios liberales” se hace frecuente si observamos censos y padrones de algunos municipios, llegando a ocupar, incluso, en estos últimos años medievales, labores hasta entonces poco acordes con su supuesto rango, ya una mera consideración nominal sin contenido alguno, como serían, en principio, los diversos oficios manuales. Así en los padrones de Logroño del siglo XV estudiados por J. R. Díaz de Durana y E. García aparecen entre las relaciones de hidalgos un *García barbero*, un *Pedro falconero*, un *Ferrando carnicero*, un *Martin Sanchez soguero*, un *Tomas sombrerero*, un *Juan herrador*...⁵⁸¹ En el total de los listados predominan los “carniceros”, los “sogueros”, los “herradores”, los “zapateros” y los “carpinteros”, de forma similar a otros lugares como Ciudad Rodrigo⁵⁸², pero también entre ellos hay oficios reales y concejiles: «*Hernando Rrodrigues de Soria escribano mantiene armas y caballo et previllejado*»⁵⁸³ o «*El*

⁵⁷⁹ GARCÍA CÁRCCEL, RODRÍGUEZ y CONTRERAS: 1ª parte, § “Los Reyes Católicos y la sociedad”, p. 33

⁵⁸⁰ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, § III.1, p. 114

⁵⁸¹ 1563, VI, 25. Valladolid. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Hijosdalgo, legajo 320/1 (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, pp. 39 y 40)

⁵⁸² Á. Bernal cita «[...] armeros, zapateros, carniceros, zahoneros, el hijo de un clérigo y un hortelano [...]» (BERNAL ESTÉVEZ: segunda parte, cap. III, § 1.1., p. 176)

⁵⁸³ 1563, VI, 25. Valladolid. A. R. Chancillería de Valladolid, Hijosdalgo, leg. 320/1 (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 52)

contador Martin Gonçalez»⁵⁸⁴... Los nuevos oficios concejiles dedicados a las labores propias de policía también aparecen como preferentemente destinados a quienes en principio habrían de tener cierto adiestramiento, es decir: los “guerreros”, “alguaciles” o “ballesteros” (*Juan Sanchez vallestero* ⁵⁸⁵). Frecuentemente numerosos cargos y oficios del regimiento les estaban reservados, como refiere M. Diago que sucedía en Soria: «[...] todavía a fines del siglo XV y principios del XVI se seguía eligiendo a estos oficiales entre los “guisados de caballo” bautizados y avecindados en las distintas collaciones de la villa»⁵⁸⁶.

Avanzado el siglo XV vemos que el título de “hidalgo” o de “caballero” trasciende a su propio origen y así en la citada relación hallamos que sólo alude ya a un derecho o franquicia que permite la exención de impuestos o el acceso a ciertos privilegios, por lo que «*Maria Sanz muger que fue de Diego Martinez dize que su marido Diego Martinez fue home hijodalgo que ella deve gozar del previllegio de los omes hijosdalgo ansy y como muger que fue del dicho Diego Martinez que era ome hijodalgo*»⁵⁸⁷. En fin: que el título se heredaba, y con él los privilegios, pero si no existía fortuna la miseria también se transmitía de padres a hijos, con lo que no es raro que nos encontremos con un «*Pero Sanchez de Mena çapatero*» que «*dize que es hidalgo pobre*»⁵⁸⁸, situación que no debía de ser ya demasiado rara por aquel entonces. En ocasiones puede que el intento por reclamar derechos ancestrales lo hallemos incluso en la denominación de un personaje frecuente en la documentación del concejo madrileño a finales del siglo XV: «*[...] e Bernaldino Cruzado e otros de los cavalleros e escuderos de la dicha Villa*»⁵⁸⁹. Prácticamente la única diferencia significativa entre hidalgos y simples pecheros sea la manera en la que los primeros

⁵⁸⁴ 1564, VII, 3. Valladolid. A. R. Chancillería de Valladolid, Hijosdalgo, leg. 320/1 (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 57)

⁵⁸⁵ 1563, VI, 25. Valladolid. A. R. Chancillería de Valladolid, Hijosdalgo, leg. 320/1 (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 40)

⁵⁸⁶ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, III, § “El nombramiento de la justicia”, p. 74

⁵⁸⁷ 1563, VI, 25. Valladolid. A. R. Chancillería de Valladolid, Hijosdalgo, leg. 320/1 (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 55)

⁵⁸⁸ *Idem*, (DÍAZ DE DURANA y GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 52)

⁵⁸⁹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 43 vº, 6 de abril de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 17)

aparecen denominados en estos documentos, pues mantienen una estructura de apellido ya caracterizada como hidalga o nobiliaria desde al menos el siglo XIV: un patronímico y un topónimo, indicador éste del solar que fuera cuna de su dinastía, o acaso origen de sus heredades, y representante aquél de la saga o estirpe en la que se incluyen, unidos ambos términos por la preposición genitiva “de”.

De todos modos es frecuente encontrar que los cargos públicos se abren a personas pertenecientes al grupo de los hidalgos, que no necesariamente eran ricos hombres, ya que a ellos les estaba permitido, merced a una cierta situación de desahogo económico, acceder a las universidades. Bernard Guenée se refiere así a un hecho extensible prácticamente a toda Europa: «Hubo, pues, entre estos letrados hijos de ricos burgueses, pero hubo también, en mayor grado y durante más tiempo del que se ha dicho, hijos de nobles»⁵⁹⁰, de nobles... y de hidalgos y caballeros. En un mundo cada vez más burocratizado, y donde los nuevos estados emergentes precisaban de una mayor tecnificación, personas cultas, capaces de leer y de escribir, eran completamente necesarias. De hecho esta evolución la aprecian ya I. Beceiro y R. Córdoba al menos desde principios del siglo XIV: «los caballeros villanos se convierten en el grupo dominante de las villas castellanas. La función militar pierde su carácter preponderante y es sustituida por la jefatura política, de control de los cargos concejiles»⁵⁹¹. En los *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño hallamos a varios hidalgos ocupando dichos cargos: «*E de cavalleros e escuderos Diego de Valera e Alonso Perez e Juan Garçia escrivanos e Pedro d'Escalante e Juan de Laredo e Juan d'Illescas*»⁵⁹², es decir: todos ellos eran caballeros y Diego de Valera, Alonso Pérez y Juan García eran, además, escribanos de profesión, en tanto que los pecheros parecen quedar al margen de estos cargos: «*De pecheros el procurador e seismero e Juan de Ribera e Pedro Sanchez cortidor*»⁵⁹³, aunque puedan alcanzar otros “menos técnicos” como el de procurador.

⁵⁹⁰ GUENÉE: cap. IV, p. 210

⁵⁹¹ BECEIRO Y CÓRDOBA: cap. 1.d, p. 64

⁵⁹² 11 de enero de 1493, fº 32 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 3)

⁵⁹³ *Idem*

Muchos de los linajes hidalgos se dan cuenta de la importancia que los notarios y los escribanos tienen en el gobierno municipal y territorial y se esfuerzan por controlar estos oficios. Arsenio Dacosta percibe tal tendencia en Vizcaya: «[...] según avanza el siglo XV, se multiplican las referencias a miembros de linajes hidalgos ocupando las escribanías de las villas, oficio fundamental [...]. Intereses políticos, estrategias para los segundones y nuevas pautas culturales contribuyen a hacer de la del escribano una carrera en auge»⁵⁹⁴. Acaso incluso otro interés podría estar en la necesidad de ser defendidos legalmente los primogénitos por sus hermanos letrados, tal y como recuerda James Casey que señalaba el moralista franciscano Juan de Pineda: «[...] “A los mayorazgos, como más queridos, no los dejan estudiar, diciendo que son para el mundo, y a los otros hijos que no tienen que heredar ponen a las ciencias [...]. Mas los letrados [...] ganan honra y haciendas, y defienden a los hermanos ricos y necios [...]”»⁵⁹⁵.

J. Rodríguez-Velasco atribuye, de hecho, a la dinastía Trastámara la responsabilidad de proporcionar a los caballeros villanos el «gobierno efectivo» de los concejos, «es decir: el cuerpo de regidores, alcaldes y otros puestos funcionariales. Los diversos reyes de la casa Trastámara les han ido concediendo la posibilidad de reformar el gobierno ciudadano para que pudiera desarrollarse económicamente al ir perdiendo su funcionalidad guerrera en unas fronteras cada vez más lejanas o cada vez más seguras. Pero en ese proceso, jamás han perdido su carácter guerrero ni su marca caballeresca. [...] La razón práctica de que hayan conservado a toda costa su carácter caballeresco es fácilmente comprensible, si tenemos en cuenta las exenciones y privilegios de que son objeto por las leyes alfonsíes, en particular por el *Fuero Real*, que es el que realmente tiene vigencia»⁵⁹⁶.

Podemos incluso pensar que los hidalgos llegaron a constituir una especie de clase media acomodada que cada vez quedaba más confundida con la de los burgueses; de hecho su tendencia fue la de vivir en ciudades. Al respecto nos dice Antonio Domínguez Ortiz lo siguiente: «Los *caballeros* formaban una clase media

⁵⁹⁴ DACOSTA: § 1.1, p. 49

⁵⁹⁵ CASEY: § 1.1, cap. VII, p. 231

⁵⁹⁶ RODRÍGUEZ-VELASCO: p. XLII

urbana, con rentas suficientes para permitirles vivir *notablemente*, o sea, sin trabajar por sus manos; casi todos eran propietarios rurales, y algunos incluso tenían el señorío de una villa o aldea, pero con frecuencia redondeaban sus ingresos con la posesión de oficios municipales»⁵⁹⁷. Si atendemos al análisis que hace J. I. Moreno del concejo de Ávila en la última década del siglo XV advertiremos que el cargo de juez, «jefe político y judicial del concejo», sólo recibía a cambio de su labor la exención de ciertas cargas o el cobro del porcentaje de multas y portazgos, o que los jurados «disfrutaban de unos derechos económicos [...] derivados de las transacciones comerciales», con lo que entendemos que posiblemente poseyesen otras rentas. Bien es verdad que los mayordomos recibían un salario del concejo de cuatro mil maravedíes al año o los escribanos de cinco mil, con el que podían vivir holgadamente, mas los alguaciles apenas llegaban a los mil quinientos, aunque sin duda esta cantidad no sería sino una aportación extraordinaria para muchos de ellos⁵⁹⁸. Estos cargos y las exenciones fiscales a las que se acogían, tanto por su condición hidalga como por las características propias de esos oficios públicos, les permitieron a algunos de ellos poder seguir manteniendo un cierto *status*, como nos indica Luis Suárez: «He ahí, pues, una de las fuentes de ingresos regulares al margen de las rentas del señorío. Los cargos y oficios públicos también venían acompañados de “quitaciones”, que significaban un ingreso seguro»⁵⁹⁹.

La adopción de nuevos patrones económicos y sociales fue, pues, una solución, y casi una obligación, para los descendientes de los caballeros y de los hidalgos en Castilla. José Miguel López adelanta, incluso, la fecha en la que se produce tal transformación en el entorno del valle del Duero, donde pasan a configurar una «oligarquía concejil»: «[...] este grupo estaba compuesto, a mediados del siglo XIII, por *caballeros villanos* e *hidalgos*, los cuales, conforme la frontera fue desplazándose hacia el sur, perdieron su función *militarista*, sustituyéndola finalmente por la dedicación a la cría de ganado ovino y el disfrute de los principales cargos munici-

⁵⁹⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, cap. 6, p. 111

⁵⁹⁸ MORENO NÚÑEZ: cap. IV, 4.B, pp. 142 a 147

⁵⁹⁹ SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, cap. II, § 3.2, p. 53

pales»⁶⁰⁰. La ostentación de tales cargos iba en ocasiones más allá de su propia pertenencia al concejo, o al menos al grupo de los regidores, tal y como da a entender Manuel Fernando Ladero al estudiar lo que sucedía en la Zamora del siglo XV: «Es significativo que, todavía en 1494, los reyes ordenen que se realice una información acerca de los oficios de la ciudad que antes disfrutaban caballeros e hidalgos de fuera del regimiento»⁶⁰¹.

La caballería, desde su origen, iba indisolublemente unida a la mentalidad feudal, tanto por su función como por su sistema de valores y sus principios de relación honorable entre personas. B. Guenée reconoce el paulatino declive de la institución caballeresca por considerarla vinculada estrechamente al feudalismo: «[...] en los últimos años del siglo XIV [...] los viejos principios vasalláticos perdieron gran parte de su poder sobre las mentalidades. En Francia y en Inglaterra la noción de súbdito había aparecido desde hacía mucho tiempo al lado de la de vasallo. [...] en Alemania, en 1379 por primera vez, el obispo Münster habló oficialmente no sólo de sus vasallos sino también de sus súbditos. En 1384 el célebre abogado del Parlamento Jean Le Coq daba tan poca importancia al lazo vasallático que encontraba absurda la idea [...] de que un abogado no pudiese poner un pleito a un señor [...]. A partir de 1385 el rey de Inglaterra dejó de convocar a sus vasallos para el ejército. Hasta 1388, en los medios parisienses los servidores del Estado se jactaban por encima de todo de su fidelidad, cualidad eminentemente feudal; después de 1388 preferían subrayar su competencia [...]. El feudo-renta hereditario murió lentamente en el curso del siglo XV: el último feudo-renta inglés data de 1444; no lo hubo en Alemania prácticamente después de 1450». Así dicho historiador se atreve a sentenciar: «A mediados del siglo XV el feudalismo había agotado sus virtudes políticas»⁶⁰². Esta tendencia hacia la disolución de ambos mundos, claramente apreciable

⁶⁰⁰ LÓPEZ GARCÍA: cap. 1, p. 40

⁶⁰¹ LADERO, M. F.: "El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal. Aproximación al proceso", p. 88

⁶⁰² GUENÉE: cap. primero, p. 166

en el occidente europeo, no podía ser completamente ajena al ámbito español, aunque tal vez en Castilla se tendiese a prolongar su existencia.

La caballería, en un sentido tradicional, ha terminado por disolverse definitivamente en la segunda mitad de la centuria que marcaba el fin del Medievo. La paulatina pérdida de influencia de las órdenes de caballería menos “restrictivas”, o su propia desaparición, como la del Temple o la de Malta, y el enorme poder de algunas más “selectivas” y aristocráticas, como la de Santiago o la de Calatrava, también iba a tener como consecuencia la pérdida de muchos de los valores caballerescos tradicionales. La guerra ya no se hacía como antaño: ni eran iguales los combatientes ni las mismas las armas —sin duda la irrupción del armamento “de fuego” también pondrá su grano de arena en tal proceso desintegrador—..., ni tampoco las causas. El honor ya no era una premisa indispensable en la confrontación guerrera. Muchos caballeros hidalgos habrían de optar poco a poco por ir abriéndose a nuevos horizontes. La participación en un renovado concepto de milicia, aunque no siempre admitida por muchos de ellos, fue una alternativa digna. Seguramente extendieron sus derechos, al entrar a formar parte del ejército, sobre una amplia diversificación militar en la que ahora ellos participaban: «*Por nobleza de la caualleria e por proueymiento de las harmas los ofiçiales de armeros e lançeros y espaderos e freneros e sylleros e guarnicioneros e herradores e todos los otros oficiales que se conprehenden so la cosa militar fueron francos e libres de alcauala [...]»*⁶⁰³. No es extraño encontrar gentes próximas al servicio real durante el siglo XVI apellidadas “Sillero”, “Armero” o “Herrador” que sin duda eran descendientes directos de tales caballeros.

Aún la onomástica de los hidalgos de los siglos XV y XVI presentaba apellidos complejos y solariegos, o escudos labrados sobre los dinteles de sus casas, pero el orgullo de clase no era suficiente para seguir subsistiendo de manera honorable. Las rentas proporcionadas por sus heredades resultaban cada vez más exiguas si no habían sabido aprovecharse de la crisis de finales del siglo XIV y de las

⁶⁰³ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 33, p. 233, tomo cuatro

primeras décadas del XV para adquirir tierras a buen precio, con lo que también ellos habrían padecido los efectos de tales calamidades. La señorialización del campo, si no se habían sabido subir a su carro, les habría afectado gravemente y ya apenas muchos de ellos podrían vivir de las rentas agrarias o ganaderas, pues la Mesta tampoco era una institución abierta a la pequeña nobleza sino cada vez más asociada a los grandes jerarcas o a las aludidas órdenes de militares, ahora definitivamente más preocupadas de los negocios que de tareas heroicas y que además estaban en manos de los grandes señores. Como ya apuntamos, el gran número de hidalgos tampoco beneficiaba mucho su situación, pues sus exenciones y privilegios, heredados en parte por sus familiares, hacían de este grupo una lastra para las arcas del Estado. En las últimas décadas del siglo XV esos derechos estaban plenamente vigentes en toda Castilla sin restricciones por desplazamientos, como señala Carlos Manuel Vera: «Los nobles y caballeros que venían tendrían los mismos privilegios que sus iguales en la Villa y Tierra de Madrid, esto es, estaban exentos de pagar casi cualquier impuesto. Entre los que vienen a Madrid, y obtienen estos privilegios, encontramos un oidor de la Audiencia y del Consejo Real y un oficial repostero del rey»⁶⁰⁴. De hecho A. Domínguez Ortiz estima en 133.476 los vecinos hidalgos de Castilla a finales del siglo XVI, de un total de 1.148.674 («seis millones largos de habitantes»), y eso «sin contar el clero»⁶⁰⁵.

El límite real, ya entrado el siglo XVI, entre el estado llano y esta baja nobleza prácticamente se limita a los privilegios aludidos de la exención de impuestos y a la posibilidad de acceder a ciertos oficios y cargos relevantes, en muchos casos impugnados y luchados por los plebeyos cuando emanaban directamente del ámbito municipal. A finales del siglo XV y principios del XVI los hidalgos de la comarca de Burgos, por ejemplo, apenas se diferencian del resto de la “sociedad campesina”, o al menos así lo cree Hilario Casado: «[...] aparecen [...] idénticos en cuanto a sus diversos niveles de riqueza con respecto al resto de sus vecinos, se distinguían de ellos por su condición jurídico-fiscal privilegiada», con lo que los «hidalgos rurales

⁶⁰⁴ VERA: § 2.4, p. 116

⁶⁰⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 4, pp. 72 y 73

[...] formaban un grupo heterogéneo que con frecuencia se confundía en la práctica y en la documentación con el resto de los labradores, especialmente con el sector más acomodado»⁶⁰⁶. Precisamente a causa de sus privilegios en algunas villas de behetrías se les impidió instalarse para que no afectasen al erario municipal ni a su sistema impositivo, como indica Hipólito Rafael Oliva que sucedía en la localidad palentina de Becerril de Campos: «[...] las ordenanzas de 1501 [...] determinan el final de las prerrogativas fiscales, al prohibir de manera tajante la presencia en la villa de persona *enxenta* [*sic*] o *privilegiada*, formulación que fue llevada a la práctica contra los hidalgos de la villa, exigiendo su inclusión en las listas de pecheros o en caso contrario, su desavecindamiento y la pérdida de sus bienes»⁶⁰⁷.

Esta situación se hizo aún más compleja desde el momento en el que los ricos comerciantes y los burgueses, e incluso los campesinos villanos que habían logrado prosperar, intentaron por todos los medios acceder a tales privilegios. Domínguez Ortiz deja clara la situación: «Para los que alcanzaban la fortuna el ideal era introducirse en el estado hidalgo», poniendo en práctica para ello todo tipo de «trucos para conseguir que sus convecinos lo sacaran del padrón municipal de pecheros y lo incluyeran en el de hidalgos», de modo que desde finales del siglo XV y a lo largo de la primera mitad del XVI «un número indefinido» de gentes procedentes de «las capas superiores plebeyas ingresó en la hidalguía»⁶⁰⁸. Entre éstos destacaban los tan necesitados letrados y técnicos, que desde tiempos de los reyes Católicos resultaban esenciales para la modernización de las estructuras del Estado y su gobierno. Hasta tal punto se impulsó en su época el ascenso de personas cualificadas con estudios que uno de los más apasionados investigadores acerca de la época isabelina como es Marvin Lunenfeld señala que «la profesión legal certificaba a los que la ejercían como nobleza menor, de inestimable valor en una sociedad obsesionada por el linaje»⁶⁰⁹, con lo que en «la lucha por adquirir categoría era vital poseer

⁶⁰⁶ CASADO: cap. III, 1.b, p. 524

⁶⁰⁷ OLIVA: cap. tercero, 5º, p. 273

⁶⁰⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 6, p. 108

⁶⁰⁹ LUNENFELD: p. 167

un título universitario o bien un valor militar»⁶¹⁰. Aunque tal vez en muchos casos el camino era inverso, como indica H. R. Oliva: «[...] la intervención del corregidor en el nombramiento de los oficios había posibilitado el acceso del segmento de labradores enriquecidos a los oficios concejiles»⁶¹¹, antes destinados preferentemente a los hidalgos.

La corrupción del sentido original de la idea de caballería y la razón de los derechos y privilegios otorgados se fue pervirtiendo cuando muchos, por tanto, intentaron acceder a tal condición con el solo propósito de evitar pagar impuestos: «[...] muchas presonas de los mis regnos e sennorios que en ellos biven e moran los quales pechavan e pagavan e contribuyan e devian pechar e pagar e contribuyr en todos los mis pechos reales e otros conçejales han parado e pararon de se fazer e armar cavalleros [...] por se excusar e parar de pagar»⁶¹². Se perpetraba así, también, la ideal dedicación de los caballeros al servicio de armas y de otros oficios dignos de su condición, evitándose los propios del comercio.

Muchos hidalgos, no obstante, ya no podían alegar significativos “hechos de armas”, por lo que decidieron acogerse a un oficio que no menoscabara su orgullo de casta pero que siguiese permitiéndoles mantener al menos parte de su destacado *statu quo* social. También Lunenfeld se refiere a la relevante presencia de hidalgos entre los corregidores reales en tiempos de Isabel la Católica: «los caballeros ocupaban casi un 35 % (175 de los 510 puestos) de todos los cargos de corregidor reales desde 1474 hasta 1504»⁶¹³, seguramente porque sus propios privilegios les exoneraban ya de unas cargas de las que tenían que ser dispensados también los oficiales reales y así el agravio a las arcas del estado era menor.

No es extraño entonces, con todo ello, que la “alta” nobleza quisiera poner tierra de por medio cuanto antes y marginar a tal lastre del patriciado. De nuevo el maestro anteriormente citado nos da la clave: cada vez más había que diferenciar a los nobles y a los “grandes” de los «simples hidalgos, nombre que en principio fue

⁶¹⁰ *Idem*, p. 166

⁶¹¹ OLIVA: cap. tercero, 5º, p. 274

⁶¹² Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 144)

⁶¹³ LUNENFELD: p. 169

común a todos los nobles y acabó reservándose a los de escasa o nula fortuna»⁶¹⁴. Es lo mismo que nos indican I. Beceiro y R. Córdoba, pero anticipando tal connotación del término a finales del siglo XIII y primera mitad del XIV: «en esta época es cuando se acuña el término de hidalgo para designar una nobleza de sangre de segunda fila»⁶¹⁵, entendiendo que hacia 1250 ya se había producido una «equiparación entre éstos y los caballeros villanos»⁶¹⁶. Una idea aproximada tiene L. Suárez al analizar su situación durante el reinado de los Reyes Católicos: «La baja nobleza, que la documentación califica genéricamente de *caballeros*, estaba compuesta por tres sectores distintos: los poseedores de pequeños señoríos sin título que, en general, proporcionaban más honor que dinero, los miembros de las oligarquías ciudadanas que eran *caballeros de cuantía* o *de premia*, que disfrutaban de una posición económica más sólida pero eran considerados un poco como intrusos o *snob* —en el sentido literario de esta palabra “sine nobilitate”— por los demás miembros de la nobleza, y los simples *hidalgos*, orgullosos de sus antepasados pero, en general, muy pobres. Para vivir, estos hidalgos, muy numerosos en las comarcas del norte, recurrían a oficios muy variados, en el ejército o en la administración, que pocas veces remediaban su pobreza. Las guerras de Italia convocaron a muchos de estos hidalgos —lo que explica el elevado número de asturianos y vizcaínos— que combatieron a pie»⁶¹⁷.

En realidad, desde nuestro punto de vista, un hecho que marcará, al menos en Castilla, la verdadera precipitación de los últimos vestigios de la caballería y de sus privilegios, y con ellos la de sus miembros, será la llamada “Guerra de las Comunidades”. Los privilegios de los hidalgos para no pagar impuestos ni tasas directas habían sido reducidos notablemente desde la proclamación de Carlos I, incluso ya antes. Además, y éste tal vez fuese uno de los principales detonantes de aquel conflicto, el acceso a los principales cargos de los concejos y el mismo gobierno muni-

⁶¹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 6, p. 111

⁶¹⁵ BECEIRO Y CÓRDOBA: cap. 1 d, p. 65

⁶¹⁶ BECEIRO Y CÓRDOBA: cap. 1, d.a'. pp. 79 a 80

⁶¹⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos*, cap. II, § 3.2, pp. 52 y 53

cial, que había estado tradicionalmente en manos de los “caballeros” y de los “hombres buenos” villanos desde el siglo XIII, les iba a resultar ahora más complicado.

El vuelco que supuso en el gobierno de los municipios la «sustitución del concejo abierto por el sistema de regimiento»⁶¹⁸ desde los tiempos de Alfonso XI, a mediados del siglo XIV, había contribuido a intensificar esta tendencia de poner en las manos de los hidalgos los cargos y las máximas responsabilidades del poder local. El hecho de que el rey poseyese a partir de ese instante una mayor jurisdicción sobre los concejos y la capacidad para nombrar directamente a los regidores y a los principales cargos va a ser aprovechado durante el reinado de Carlos de Gante por parte de algunos de sus consejeros y hombres de confianza para ir introduciendo a “su gente” en las asambleas y juntas ciudadanas, apartando de esta manera de dichos honores a quienes tradicionalmente los habían venido disfrutando y en claro perjuicio de aquellos que antes se valían de tal situación. El derecho que encumbró a los hidalgos y a los caballeros al dominio del concejo y al control de sus puestos más relevantes iba a ser ahora quien provocase su desgracia. Muchas veces los “usurpadores” no sólo no eran de extracción noble o hidalga sino que ni siquiera habían nacido en los municipios que regían, o hasta eran extranjeros, hecho muy frecuente tras el intrigante período de “influencia” de Guillermo de Croy, señor de Chièvres, y de los consejeros flamencos del nuevo monarca, situación que incluso se prolongó durante el valimiento del cardenal Adriano. De hecho existieron claros antecedentes tras la muerte de Isabel I ya recogidos en las peticiones de los procuradores de las cortes de Valladolid de 1506 formuladas a su hija Juana, corregente con su esposo, el forastero Felipe: «*Quelos ofiçios delas alcalldias [,] regimientos [,] meryndades [,] alguazilazgos mayores e escriuanias mayores de conçejo [,] juraduras [...] se den e probean a los moradores dellas e no a otros [...]*»⁶¹⁹. Igualmente ya se hablaba allí del otorgamiento de cargos eclesiásticos a gentes foráneas («*Muy grand daño se ha rrecresçido e recresçe enestos rreynos por proueer a los estranje-*

⁶¹⁸ VALDEÓN, SALRACH y ZABALO: cap. primero, § 3.3, p. 163 a 167

⁶¹⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 10, p. 226, tomo cuarto

ros de obispados e denidades e benefiçios [...]»⁶²⁰), de la salida de las rentas del reino («[...] los mas servidores que tiene son estranjeros y por les hazer mercedales gracias y espeativas en estos Regnos para beneficiarse e antes que ayan los tales benefiçios y despues de avidos los venden porque ellos como son estangeros no los an de venir a rresidir [...]»⁶²¹), de los derechos quitados a los oficiales públicos («[...] manden rrestituyr a los rregidores [,] allcaldes [,] merinos [,] alguaziles [,] escriuanos mayores de conçejo [,] jurados de las cibdades e villas todo aquello que antigua mente solyan tener e levaban por salario [,] derechos e preheminecias e les pertenesçia e pertenesçe de tiempo ynmemorial aca por rrazon de los dichos ofiçios que por algunas cartas e prematicas les fueron quitados de poco tiempo aca [...]»⁶²²)...

El nombramiento del sobrino del de Chièvres como arzobispo de Toledo, «la extracción de la moneda de oro circulante, la desvergonzada venta de cargos y la altanería de los extranjeros no permitían abrigar dudas acerca de quiénes eran los verdaderos gobernantes. Especialmente dolió a la nobleza la imposición del tributo de la alcabala, del que hasta entonces había estado exenta»⁶²³: «[...] y de poco tiempo aca se hordeno que los dichos ofiçios e ofiçiales dello pagasen alcauala de las cosas [...]»⁶²⁴. Todo ello creó un malestar que iba a quedar patente en las cortes de Valladolid, de Zaragoza y de Sevilla, donde se harán peticiones que, al buen entender de A. Domínguez Ortiz, «recuerdan en varios puntos el posterior programa de los comuneros»⁶²⁵: «[...] grandes daños e ynconuenientes e perdidas de haçiendas e muertes e ynjurias e desfamias que cada dia subçeden [...]»⁶²⁶...

Si la coronación de Carlos I ya no había gustado demasiado a los españoles, pues se había realizado a escondidas, en Bruselas, «casi» como «un golpe de esta-

⁶²⁰ *Idem*, § 11, p. 227, tomo cuarto

⁶²¹ *Idem*, V, “Cortes de Burgos de 1512”, § 1, p. 235, tomo cuarto

⁶²² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 13, p. 227, tomo cuarto

⁶²³ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 12, p. 244

⁶²⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 34, p. 234, tomo cuarto

⁶²⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 12, p. 244

⁶²⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 17, p. 228, tomo cuarto

do», según la expresión de Jaime Contreras⁶²⁷, y en detrimento de Juana, hija de los Reyes Católicos y madre del advenedizo monarca, verdadera y legítima heredera del trono de Castilla y de Aragón, aún menos parecía entenderse su precipitada salida en busca de su proclamación como Carlos V, emperador germano, cargo que parecía estar más presente en la mente del joven rey que su obligación para con el trono de España. A su educación en Flandes se achacaba su desdén hacia lo español: «[...] suplican humillmente a vuestras altezas plega dar orden quel muy alto e muy excelente príncipe don Carlos nuestro señor venga e sea traydo e criado en estos rreynos [...]»⁶²⁸. Así Joseph Pérez, uno de los principales estudiosos de la cuestión comunera, entiende que todos los problemas más arriba referidos se verán agravados por los gastos imprevistos acarreados por la participación de aquél como serio candidato en la elección al trono del Sacro Imperio: «va a ser preciso financiar el desplazamiento de la Corte y hacer frente a los gastos de la coronación. Los impuestos indirectos se ven aumentados en proporciones drásticas», sustituyéndose el sistema de encabezamientos, que repartía entre todos los habitantes de un distrito el monto de la tasa, por otro que recuperaba el arrendamiento, con lo que tornaban los recaudadores⁶²⁹, con la vuelta a una situación susceptible de corrupción y de abusos.

El levantamiento de la nobleza fue casi total, aunque muchos trataban de medrar, con el cardenal Cisneros primero, con la complacencia de Adriano de Utrecht después, en especial los “grandes”, cuyos privilegios se verían por lógica menos recortados, o incluso acrecentados⁶³⁰, siempre en detrimento de los hidalgos, amparados sólo en sus exenciones fiscales y en sus privilegios legales y apoyados en su ostentación de cargos oficiales, bien reales o bien del regimiento de villas y ciudades. Además existían demasiados enfrentamientos internos y la confusión llevó a

⁶²⁷ GARCÍA CÁRCEL, RODRÍGUEZ y CONTRERAS: § “Comuneros y agermanados”, 2ª parte, p. 79

⁶²⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 1, p. 224, tomo cuarto

⁶²⁹ PÉREZ: *Los comuneros*, cap. I, p. 36

⁶³⁰ «[...] que los lugares que fueren de las çibdades e villas e logares rrealengos que no se puedan encomendar para que los tenga por encomienda ningun gran señor [...]» (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: V, “Cortes de Burgos de 1512”, § 8, p. 238, tomo cuarto)

la manifestación de un levantamiento antiseñorial que perjudicará enormemente a la causa comunera cuando la aristocracia, de la mano sobre todo de Fadrique Enríquez de Cabrera, almirante de Castilla, y de Íñigo Fernández de Velasco, su condestable, acabe siendo la que con sus ejércitos derribe la causa de los sublevados y los derrote definitivamente en Villalar un 23 de abril de 1521, tras la desbandada generalizada de los alzados.

No ha lugar ahora a que hagamos un análisis de los hechos acaecidos desde mayo de 1520 hasta abril del año siguiente, pero sí que creemos que las Cortes celebradas en Galicia, iniciadas en Santiago de Compostela en marzo de aquel año y continuadas luego en La Coruña, desde donde el monarca saldría en busca de su inmediata corona imperial, serán fundamentales en toda esta compleja historia. Los rumores sobre las leyes y los edictos que allí se habrían de promulgar se dispararon y corrieron como la pólvora, sin duda alguna porque ya existían antecedentes que hacían creíbles los dislates que se contaban. Si primero fueron los miembros del ramo textil de Ciudad Real los que vieron como competidores desleales a sus colegas flamencos, que sin duda recibirían, a partir de la toma de posesión de Carlos como emperador, grandes ventajas en menoscabo de los españoles, después llegarán los alborotos de los concejos castellanos y de los miembros de la pequeña nobleza y aun de campesinos con afán antiseñorial. Valladolid, Salamanca, Madrid, Segovia..., casi todas las ciudades castellanas se levantaban contra los abusos por venir. Seguramente quienes más habrían de perder serían los hidalgos, cada vez más marginados de la nobleza y económicamente debilitados con la pérdida de privilegios y con el levantamiento de la prohibición de que se les enajenasen sus bienes en caso de deuda.

Sin duda la necesidad de llenar las arcas del reino y el desconocimiento de las viejas leyes y privilegios otorgados desde antiguo por los monarcas españoles, en especial por los reyes castellanos, fueron razones de peso que llevaron a Carlos I a agraviar a la nobleza, a toda, con el pago de las alcabalas y de otras tasas, de las cuales habían quedado, como vimos, eximidos desde los mismos orígenes de la caballería. Además puede que ello fuese lo que le impulsara ya tiempo atrás a que-

rer imponer a los guipuzcoanos, sin consulta previa, un corregidor, y hemos de recordar en este punto que la gran mayoría de los habitantes de las provincias vascas eran considerados hidalgos y no estaban muy acostumbrados a pechar. Carlos V siempre supo aliarse con la aristocracia para perjudicar más a la nobleza menor y así triunfará en tierra vasca y también en la castellana. Los montos de las tasas e imposiciones perjudicaban a los más débiles económicamente, en tanto que para los más acaudalados apenas suponían un pequeño detrimento si se comparaba con los enormes beneficios que podían obtener en el caso de mantenerse junto al soberano. Posiblemente fue toda esa confusa situación la que hizo precipitarse los acontecimientos y por ello, como bien apunta J. Pérez, «la revolución, que en principio era meramente política, provocaba ahora reivindicaciones sociales que cuestionaban las estructuras heredadas del pasado»⁶³¹.

La mayoría de las peticiones que se elevaron desde la Junta para impedir las resoluciones supuestamente tomadas en las Cortes hacían alusión siempre a los derechos de los hidalgos como representantes de las villas o a su preeminencia para ocupar el puesto de regidor, aunque se ocultasen en otras como la protección de los naturales para ocupar los cargos propios de su concejo o del reino, así como la prohibición de vender el rey tierras de realengo y frenar de este modo el proceso de señorialización iniciado ya en el siglo XIV pero impulsado enormemente en estas primeras décadas del XVI, exigiendo incluso la restitución de las que ya se habían perdido y otorgado a señores particulares, y en especial si esas tierras habían caído en manos de extranjeros, así como de los oficios y los beneficios reales concedidos a los advenedizos. Mas sobre todo se insistía en los privilegios perdidos, pues de no haber desaparecido no se citarían: «[...] *que todos los que mantovieren continuamente armas é caballo sean libres é no pechen en otras cosas salvo en las que contribuyen los hijosdalgo*»⁶³², obligando al mantenimiento tanto de la cabalgadura como del equipo, dada su naturaleza de hidalgos, para continuar así con el ministerio propio de la caballería, siendo elegidos como defensores y siendo recompensa-

⁶³¹ PÉREZ: *Los comuneros*, cap. II, p. 82

⁶³² *Idem*, § "Capítulos de lo que ordenaban de pedir los de la Junta", pp. 83 a 89

dos por ello también económicamente: «[...] é se nombren tantos hidalgos para [...] la guerra quanto bastaren las rentas para pagar á cada uno dellos diez mil maravedis cada un año [...] en todo el tiempo en que esto-vieren en la guerra», pero también recibirían recompensa por su servicio durante época de paz: «[...] é que en el tiempo que estovieren en sus casas no les den mas de tres mil maravedis por año»⁶³³. La verdad es que atentados contra aquellos privilegios históricos se daban ya tradicionalmente en el siglo XV y estaban protagonizados por los merinos y por los propios alguaciles: «[...] muchos alguaziles e merinos e otros executores se atreuen a haçer execuçiones e enuargos por deudas en los bueyes e bestias de arada e en los aparejos dellas e otrosy en los cauillos e armas de los caualleros e hijos dalgo que tienen de sus personas contra el thenor e forma de los derechos e contra las leyes de vuestros rreynos de que se rrecresçe gran dapno a los labradores e caualleros e hijos dalgo [...]»⁶³⁴.

La usurpación de los cargos y los oficios propios de los concejos se estaría haciendo, además, en contra de la tradición y de las antiguas legislaciones. En el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433⁶³⁵, recopilación de leyes, pragmáticas y cartas reales de Juan II sobre el gobierno del Reino y la administración de las ciudades, se dejaba claro, en repetidas ocasiones, que quienes optasen a los cargos del regimiento y del gobierno local habían de ser naturales o habitantes del lugar en el que desempeñaran su cargo o su oficio: «[...] proveer los ofiços de las dichas mis çibdades e villas asi commo alcalldias e merindades e alguaziladgos e rregimientos e de los otros ofiços de por vida [...] a naturales de las tales çibdades e villas que tengan ende moradas e que sean ende vezinos dies annos ante que

⁶³³ PÉREZ: *Los comuneros*, cap. II, § “Capítulos de lo que ordenaban de pedir los de la Junta”, p. 88

⁶³⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, § 26, p. 95

⁶³⁵ El documento se encuentra en la biblioteca del Monasterio de El Escorial (Manuscrito Z.III.1, ffos 200 v^o a 250 r^o). Ha sido editado y profundamente estudiado por el profesor de la Universidad Complutense José Manuel Nieto Soria (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*). Parte de su contenido se repite en diversas Cortes celebradas durante la monarquía de Juan II

*sean proveydos de los tales ofiçios»*⁶³⁶. Sin duda, por todo ello, en la “Provisión de la Santa Junta a la comunidad de Valladolid” del 26 de noviembre de 1520 se alude a la conveniente reposición de anteriores «*leyes y fueros y pregmaticas reales que se han quebrantado por el mal gobierno»* y a la necesidad de guardar los viejos fueros⁶³⁷.

El humanista Juan Maldonado, coetáneo y testigo de los hechos, escribió un magnífico documento recopilando sus recuerdos de la revuelta comunera y lo dirigió a Felipe II, entonces todavía príncipe. El trasfondo de toda la lucha la cree ver él en dos causas esenciales: la subida de impuestos, o las nuevas imposiciones, y el intento castellano por recuperar los viejos privilegios de realengo y abandonar el señorío allí donde se había impuesto. José Quevedo, bibliotecario en El Escorial en el siglo XIX, rescató del olvido aquel manuscrito, redactado originalmente en latín, y lo tradujo, ilustrándolo con unas magníficas notas que han aportado gran luz sobre el problema; en una de ellas, concretamente en la 3ª, apunta como principales causas del descontento y de la posterior revolución «el deseo de conservar los fueros de la nobleza», dañados, por lo tanto, en tiempos de Carlos de Gante, pues su ministro Chièvres «discurrió aumentar las alcabalas y cargar un impuesto a la nobleza, que había sido siempre exenta de pago», la referida alcabala. Cita, incluso, a uno de los principales insurrectos: don Juan de Padilla, y pone en su boca el siguiente alegato: «*Jamás, jamás consentiré yo que la nobleza de Castilla y León sea hecha tributaria. Nosotros somos los que hemos conquistado estos reinos y nuestras tierras son el precio de nuestra sangre»*⁶³⁸, aludiendo así a los añorados derechos, sin duda próximos a su extinción, adquiridos por ser los sucesores de los caballeros de la Reconquista.

⁶³⁶ Petición III del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 y Petición 7 de las Cortes de Madrid de 1419 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 131). Este requerimiento de ser vecino y de morar en la ciudad o en la villa desde al menos diez años antes de ser otorgado el cargo u oficio se repite en varias peticiones más

⁶³⁷ PÉREZ: *Los comuneros*, cap. II, p. 92

⁶³⁸ MALDONADO: § “Notas ilustradoras seleccionadas por don José Quevedo”, nota 3ª, pp. 236 y 237

Prácticamente la única posibilidad de prosperar que les quedaba por entonces a los pequeños hidalgos castellanos era la de participar en los oficios del concejo que les correspondían⁶³⁹ y obtener algún beneficio derivado del gran desarrollo de La Mesta, pero con frecuencia las importantes instituciones y los grandes señores, como hemos visto, y también algunos de ellos que habían logrado medrar, acumulaban sobre sí los principales cargos concejiles para poder controlar judicialmente dicha industria ganadera, tal y como refiere Ángel García Sanz: «En 1570, los señores Diego de Pedraza Mexía, Miguel Mexía de Tovar, Antón Pedraza, Martín González de Tovar, Gabriel de Ribera y Pedro Mexía, esto es, los grandes ganaderos hidalgos, pretenden que se les reconozca legalmente un pretendido derecho como representantes “del estado de señores de ganado” a ocupar la mitad de los “oficios honrosos” del concejo [de Villacastín (Segovia)] —una alcaldía y dos regidurías—»⁶⁴⁰.

No es extraño, pues, visto lo visto, que la situación de los hidalgos se agravase enormemente tras todos estos acontecimientos, de modo que tras la derrota de las Comunidades, y a pesar del generoso indulto que Carlos I se vio obligado a conceder, aún los descendientes de los doscientos noventa y tres rebeldes no perdonados, muchos de ellos hidalgos, viesan notablemente perjudicado su estado. Los que pudieron solventaron su vida entremezclándose con los burgueses o con los campesinos, mas quienes quisieron mantener su orgullo de casta, su honor, incluso sin ostentar ya aquellos privilegios que les amparasen de la ruina, se verían abocados a intentar ganarse el pan sirviendo de escuderos de otros caballeros cuyo espíritu ya no tenía nada que ver con el emanado de la doctrina de R. Llull y que parecía haber sido definitivamente herido de muerte junto con Garcilaso, prototipo de caballero de la época, abatido por una sórdida pedrada a los pies de la torre francesa de Le Muy.

El orgullo y el honor fueron el último refugio de muchos de estos hidalgos pobres y ya casi sin recursos. La vanidad de ser “hidalgo por los cuatro costados”, descen-

⁶³⁹ «Los cargos del concejo se eligen indistintamente del grupo de hidalgos [...] y pecheros [...]» (GARCÍA SANZ: segunda parte, cap. II, § 9.1, p. 366)

⁶⁴⁰ GARCÍA SANZ: segunda parte, cap. II, § 9.1, p. 366

diente de cuatro abuelos hidalgos, casi se convirtió en su único y espiritual capital del que no podían vivir. De ellos nos vuelven a hablar E. García España y A. Molinié-Bertrand: «[...] un sinfín de *hidalgos de pobre cuna*, con escasos medios económicos, que ocultaban su miseria con su dignidad, no exenta de orgullo, y que fueron el hazmerreír de un sinfín de comedias y novelas escritas [...]»⁶⁴¹. Una de las más prodigiosas obras de nuestra literatura, el *Lazarillo de Tormes*, dará perfecta cuenta del estado al que llegaron muchos de los descendientes de aquellos orgullosos paladines regidos por el código del honor caballeresco. El anónimo autor del gran relato picaresco escribía su especial crónica de aquella sociedad más o menos a la vez que J. Maldonado recopilaba la suya. El orgullo y el honor habían degenerado ya en arrogancia y vanidad: «*Pues vente tras mío*», le dice a Lázaro el escudero al que va a servir en el momento de encontrarse con él, «*que Dios te ha hecho merced en topar conmigo; alguna buena oración rezaste hoy*». Lázaro se sorprendió primero por su aspecto cuidado y por su porte altivo, necesarios en todo buen caballero, así como de su piadosa actitud: «*Entonces se entró en la iglesia mayor [...] y muy devotamente le vi oír misa y los otros oficios divinos hasta que todo fue acabado y la gente ida*». También sus maneras y su pulcritud no podían sino denotar la presencia de un hombre cultivado y refinado en su carácter e ingenio: «*Desque fuimos entrados quita de sobre sí su capa y, preguntando si tenía las manos limpias, la sacudimos y doblamos y, muy limpiamente, soplando un poyo que allí estaba, la puso en él [...]. La mañana venida levantámonos y comienza a limpiar y sacudir sus calzas y jubón y sayo y capa. [...] Echéle aguamanos, peinóse y púsose su espada en el talabarte*». Pero además el caballero ha de mantener sus armas siempre listas y amarlas como a la mujer idolatrada: «*¡Oh, si supieses, mozo, qué pieza es esta! No hay marco de oro en el mundo por que yo la diese [...]. Y sacóla de la vaina y tentóla con los dedos, diciendo: ¿Vesla aquí? Yo me obligo con ella a cercenar un copo de lana*». Y compostura, ante todo compostura y elegancia: «*Y con un paso sosegado y el cuerpo derecho, haciendo con él y con la cabeza muy gentiles meneos, echando el cabo de la capa sobre el hombro y a veces so el brazo y poniendo la mano derecha en el*

⁶⁴¹ GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAND: § 4, p. 90

costado salió por la puerta [...]. Y súbese por la calle arriba con tan gentil semblante y continente que quien no le conociera pensara ser muy cercano pariente al conde de Arcos». Tan digno que hasta cuando se humilla tomando de la comida que Lázarro ha logrado mendigando disimula sobre su verdadera condición famélica.

No era éste, sin duda, el único hidalgo pobre y digno de conmiseración: *«cuando topo con alguno de su hábito con aquel paso y pompa le he lástima con pensar que si padece lo que aquél le vi sufrir; al cual, con toda su pobreza, holgaría de servir más que a los otros»*, sin duda porque todavía algo quedaba en él de la gentileza y la caballerosidad que su condición, por muy deteriorada que se encontrase, debía de guardar. Un único “pero” que poner: *«Sólo tenía de él un poco de descontento: que quisiera yo que no tuviera tanta presunción, mas que abajara un poco su fantasía con lo mucho que subía su necesidad»*. Cuando la justicia acude a buscar al hidalgo, al que han hallado al fin para que pague las deudas contraídas, nos enteramos de su origen: *«De Castilla la Vieja me dijo que era»*, ante lo cual los alguaciles se mofaron y rieron. No serían, pues, pocos los caballeros caídos así en desgracia hacia mediados del siglo XVI. De su patrimonio arruinado hablaba a Lázarro el propio escudero: *«[...] tengo en mi tierra un solar de casas que, a estar ellas en pie y bien labradas, [...] valdrían más de doscientas veces mil maravedís [...]. Y tengo un palomar que, a no estar derribado como está, daría cada año más de doscientos palominos»*, y decía haberlo dejado todo por causa de “la honra”. Los tiempos habían cambiado enormemente en pocos años y a estos desheredados apenas ya sí les quedaba su orgullo y su honra, *«en que el día de hoy está todo el caudal de los hombres de bien»*⁶⁴². Ni que decir tiene que las deudas le apremiaron y pusieron en fuga constante. ¿Por qué? Sin duda a causa de la pérdida de los privilegios económicos que desde la época del rey Carlos I habría sido un hecho cierto.

Acaso de cuantos privilegios habían dispuesto otrora los caballeros ya sólo les quedase la jactancia de la estirpe y el obligado y necesario mantenimiento de una buena presencia con la que poder alardear, a diferencia de otras gentes, de vestidos elegantes y ropas de lujo. No en vano el propio A. de Cartagena da cuenta

⁶⁴² *Lazarillo de Tormes*: “Tractado tercero”, pp. 105 a 131 de la ed. de Espasa-Calpe de 1998

de tal derecho, que en verdad es más un deber obligado por su supuestamente más elevada condición social y moral: «*por esto los reys onde Nós venimos establecieron e ordenaron en sus leys cómo fuesen honrados entre los otros de sus reinos en traer de sus paños e de sus armas e de sus cavalgaduras [...]. Por ende, ordenamos e mandamos que todos los cavalleros armados, que puedan traer paños de oro o dorados o adobos de oro en las vistiduras y en las divisas y en las vandas y en las sillas y en los frenos y en las armas*»⁶⁴³. El tercer amo de Lázaro hacía lo posible, y lo imposible, por mantener tal dignidad, la única que realmente le quedaba.

Mateo Alemán, contemporáneo de Miguel de Cervantes, refiere en su *Guzmán de Alfarache* las alteraciones sufridas en una sociedad convulsa, como era la España de los primeros Austrias. Sarcástico, a la vez que pesimista y trágico, en su novela descompone la figura del pícaro y la hace evolucionar a la inversa de lo que está sucediendo con los hidalgos: desde lo más bajo de la condición moral y social logra éste prosperar hasta alcanzar un estado de dignidad que ya no aparece, sino como mera ilusión, en los caballeros o escuderos tratados en este tipo de obras. Y no es muy distinto el recorrido de *don Pablos*, cuyo sonoro epíteto de “don” nos suena cáustico, pues el quevediano *Buscón* no deja de ser sino una sincera radiografía moral del propio autor madrileño, quien con expresiva ironía recuerda en una letrilla la vieja presunción del solar hidalgo del que salió la estirpe de caballeros de Santiago que vinieron a parar, desde las loadas e inmaculadas tierras montañosas — el norte siempre fue garantía de “limpieza de sangre” —, sede de los Gómez de Quevedo, hasta la Corte, en la que su padre don Pedro se ganó el pan como secretario de la reina y su madre actuaba como dama de la infanta Isabel Clara Eugenia:

*«Que es mi casa solariega
más solariega que otras,
pues que por no tener techo
le da el sol a todas horas»*⁶⁴⁴.

⁶⁴³ DE CARTAGENA: libro cuarto, título noveno, rubricela sexta (p. 302)

⁶⁴⁴ ASTRANA: § “Datos biográficos”, p. vii

El mismo poeta madrileño parece dar cuenta del cambio de su condición social al alterar su nombre, pues suprime el patronímico, “Gómez”, como si así renunciase a adscribirse a grupo gentilicio alguno, y trueca su segundo apellido por el de “Villegas”, el de su abuela, siendo “Santibáñez” el que en realidad le correspondía. Esto sucederá acaso contradiciendo, o tal vez reafirmando, un hecho que había sido bastante habitual desde el reinado de los Reyes Católicos: demarcar y exponer la pureza de sangre y aludir a un origen “no sospechoso” mediante la indicación de los nombres heredados de la familia paterna y también de la materna, de modo que quedase clara ante cualquier duda o posible investigación la diáfana rectitud genética. Innegablemente éste es el origen de la tradición hispana de emplear dos apellidos: el paterno, que será a la postre el que se herede de forma directa, y el de la familia de la madre, colocado en segundo lugar y muletilla necesaria en tiempos difíciles para alejar cualquier sospecha de relación con antepasados plebeyos o, sobre todo, conversos. Lo que primero sirvió para justificar la posibilidad de herencia múltiple por las líneas paterna y materna, y fue propio de las nomenclaturas desarrolladas con el mayorazgo (§ 5.1.1), pasó a ser empleado con frecuencia por los hidalgos que quisieron demostrar así la “rectitud” sanguínea que avalaba su posición de privilegio.

El mundo de la caballería, potenciado en lo moral y realzado su prestigio por las guerras y conflictos que trataban de reorganizar el espacio europeo, como la misma Reconquista española o las propias Cruzadas, y potenciado económica y políticamente por las exenciones y privilegios concedidos a quienes mantuviesen armas y caballo y estuviesen dispuestos a luchar por su feudo y su señor natural, o por su rey, vio cómo se producía un proceso de inversión desde finales del siglo XIV.

La evolución de la sociedad fue marcando paulatinamente una mayor diferencia entre los aristócratas y nobles acaudalados, con gran influencia y próximos a la Corte, y los herederos de los caballeros villanos o de la pequeña nobleza con pocos medios, definitivamente apelados “hidalgos” para diferenciarlos de aquellos otros. La transformación de las bases sociopolíticas, y con ello económicas, impulsó

la creación de una nueva forma de entender la guerra, menos heroica y acaso también mucho menos civilizada, en la que el viejo espíritu caballeresco parecía no tener ya cabida. La desaparición del “servicio de armas”, que había sido la base de la caballería y de su oficio, así como de los diversos beneficios obtenidos por sus representantes, deterioraría notablemente el estado de quienes se sentían legatarios de una tradición y artífices en buena parte de la Historia. A principios del siglo XVI aún reclamaban aquéllos sus privilegios, sin duda cada vez más deteriorados: «*Se pades que Sancho Rengifo en nonbre e como procurador de la comunidad desa dicha çibdad [Ávila] diz que se escusan de contribuir a pagar la sysa que por nuestro mandado esta echada para pagar el serviçio de la jente de Françia diziendo que tienen cavallo y armas e que segund el fuero desa dicha çibdad diz que son esentos de pagar en ello [...]*», imputando tales pagos sólo a los que «*[...] no syendo omes hijosdalgo no han tenido otra cavsa ni rason alguna para se escusar de pagar en lo suso dicho [...]*». Gozaron aún algunos de la suerte de ver cumplidos sus requerimientos, aunque sin duda muchos otros no: «*E nos tuvimoslo por vien porque vos mandamos que no consintades nin dedes logar que ningunos vesinos desa dicha çibdad por thener cavallos e armas no se escusen de pagar [...] sy los tales no fueren omes hijos dalgo de solar conoçido o no tovieren nuestras cartas de privillejos e esençiones por donde devan ser esentos de lo pagar*»⁶⁴⁵, es decir: los representantes de la caballería villana, que carecerían de alcurnias y abolengos y del amparo real directo, serían los principalmente damnificados.

La llegada de Carlos I y de los Austrias dio al traste con su particular forma de vida y su *statu quo* se quebró definitivamente. Abocados a una nueva situación, los hidalgos intentaron aferrarse a puestos oficiales, accedieron a la Universidad para consolidar sus posibilidades de medrar o incluso recondujeron su camino hacia un nuevo ejército muy diferente del de sus antepasados. Los que siguieron, empero, añorantes del orgullo de su estirpe y de las glorias pasadas terminaron sus

⁶⁴⁵ “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Ávila ordenándole que nadie se excuse de contribuir en la sisa puesta para la guerra con Francia, aunque mantenga caballo”, Alcalá de Henares, 7 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 37, pp.103 y 104)

días malviviendo entre la cada vez más numerosa clase mendicante o se aferraron a sus escasísimas rentas, subsistiendo quijotesicamente como pudieron, algunos incluso hasta bien entrado el siglo XX, como el hidalgo orgulloso y depauperado descrito por Luis García-Berlanga y Juan Antonio Bardem en *Bienvenido, mister Marshall*, una obra cinematográfica que en tanto recuerda a las narraciones picarescas y el pesimista estado de ánimo de la segunda mitad del siglo XVI, germen del trágico sentimiento barroco propio del XVII.

Los verdaderos herederos del auténtico espíritu de la caballería serán, pues, los descendientes de la caballería villana y los hidalgos pobres que no han sido capaces de ascender definitivamente al estamento nobiliario propiamente dicho, que han dejado vagando su espíritu por razones ilógicas y sueños perdidos...

4.3. Los patrones onomásticos caballerescos

Aunque los modelos onomásticos propios de la caballería descendían de las fórmulas patronímicas y apelativas antiguas, con el devenir de los años y por afán de diferenciarse del común de los pecheros, reivindicando de este modo sus derechos y su condición, los hidalgos buscarán unas denominaciones propias distinguidoras de su casta. David Gaunt explica esta tendencia que aumenta según avanzan los tiempos medievales y aun modernos: «La unidad de parentesco en sentido restrictivo recibía el nombre de *linaje* y estaba formada por un grupo que sólo reconocía una línea de descendencia a partir de un antepasado y, por consiguiente, no incluía ramas separadas. El linaje insiste en relaciones de sangre —para el clan era suficiente garantía la fidelidad⁶⁴⁶— claramente definidas y a menudo opone muchas restricciones a los matrimonios. Normalmente el linaje posee una elevada autoestima y una alta conciencia de su importancia social». No obstante, el período de relación de ambas nociones fue amplio: «Se cree que el concepto extensivo era más antiguo que el restrictivo, pero lo cierto es que coexistieron en el seno de las clases superiores de la Edad Media»⁶⁴⁷. Es el mismo Gaunt quien insiste en esta idea: «Parece ser que en los siglos XII y XIII empezó a desarrollarse lentamente un nuevo concepto

⁶⁴⁶ La apostilla es nuestra

⁶⁴⁷ GAUNT: p. 382

del parentesco que terminó por imponerse al sistema antes existente. Apareció por primera vez entre los caballeros feudales y puede decirse que reflejaba la visión del mundo de la capa dominante de los guerreros. [...] En Francia la palabra *lignage* empezó a usarse como distinción con respecto al parentesco amplio expresado por la palabra *parenté*. [...] La adopción permanente de los apellidos familiares y las armas heráldicas, que pasaban de padres a hijos, formaba parte de la ideología del linaje»⁶⁴⁸.

M. C. Quintanilla entiende la necesidad de identificación de los individuos con respecto a su contexto social, harto complicado en el caso de la nobleza: «el individuo no estaba aislado, sino inmerso en una compleja maraña de redes sociales, y esta realidad se observa de modo muy especial en el caso de la nobleza»⁶⁴⁹, que necesitaba autodefinirse constantemente, en especial a finales de la Edad Media, cuando sus derechos exclusivamente adquiridos por mor de la genética estaban puestos en entredicho por la burguesía y por los nuevos intelectuales y funcionarios que durante el gobierno de los Reyes Católicos lograban puestos antes reservados a los descendientes de la aristocracia de sangre⁶⁵⁰. Quienes se promocionaban socialmente imitaban los usos y las costumbres de la nobleza, sus rituales, su forma de vestir..., y su manera de denominarse, por lo que los miembros de aquélla necesitaban cada vez más definir su idiosincrasia y recurrir al linaje como concepto capaz de marcar las diferencias y poner distancia con los advenedizos que abogaban por una nobleza lograda por los propios méritos del individuo. Derecho sobre el gobierno y la administración, dominio territorial y apropiación del honor guerrero aparecerán constantemente formando parte de sus antropónimos. Por eso A. Dacosta, al estudiar el desarrollo de los linajes vizcaínos, origen de muchas de las sagas hidalgas españolas bajomedievales y modernas, señala la importancia de la nomenclatura para definir la idiosincrasia de aquéllos: «Entre los símbolos hidalgos no hay ninguno tan importante como el nombre [...] un sistema de signos expresa-

⁶⁴⁸ GAUNT: p. 384

⁶⁴⁹ QUINTANILLA: § “La nobleza”, p. 64

⁶⁵⁰ *Idem*, pp. 68 y 69

do por la onomástica, aquí influenciada [*sic*] de nuevo por el universo caballeresco»⁶⁵¹. Define su estructura denominativa, «semejante al resto del reino»⁶⁵², como una «[...] fórmula [...] compuesta de nombre de pila, patronímico fijo (único o alternativo) y apellido de linaje»⁶⁵³. Por eso señala que «[...] el nombre se define como un atributo más dentro del linaje [...]. El nombre es también la esencia misma del linaje; así lo entendieron entre otros los fundadores del solar de Aedo de Valmaseda, quienes, llegados a la villa y como requisito previo “*tomaron aquel nombre e fisieron vando de sⁿ*»⁶⁵⁴.

S. de Moxó también señalaba a la identificación de los hidalgos con una particular apelación: «[...] los linajes de hidalgos, surgidos muchos de ellos del propio estamento de labradores de behetría, con apellidos topónimos del propio lugar de behetría de donde procedían [...]»⁶⁵⁵. La diferencia onomástica entre los caballeros y escuderos y los vecinos pecheros es evidente en los repertorios documentales desde mediado el siglo XIII hasta los últimos años de la Baja Edad Media. En un documento que refleja una venta al abad de Silos de ciertas propiedades en el lugar de Ciruelos firman los testigos perfectamente diferenciados tanto en sus dignidades como por su onomástica característica: «*De caualleros Diego Gonçaluez fiio de don Gonçaluo Garcia de Fuente Almerix [,] Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almerix [,] De Oxma Lope Gonçaluez e Golzalu Martinez [,] De la villa de Sancto Domingo de Silos Domingo Miguel [,] Miguel Mathe [,] Pero Lopez [,] Martin Yuannes [,] don Alffonso el merino [,] don Miguel de Cuevas yurado [,] De Çiruelos Yuan Ab-*

⁶⁵¹ DACOSTA: § 1.1, p. 56

⁶⁵² *Idem*, § 4.1.2, p. 173

⁶⁵³ DACOSTA: § 4.1.2, p. 174

⁶⁵⁴ *Idem*. Alude a la *Istoria de las bienandanzas e fortunas* de Lope García de Salazar, un códice del siglo XV del que hay varias ediciones contemporáneas, desde la más antigua que apareció con el título de *Las bienandanças e fortunas que escribió Lope García de Salazar en su torre de Sant Martín de Muñatones* en el año 1884 (Madrid, Librería de Gabriel Sánchez), realizada por el restaurador de la Biblioteca Nacional don Maximiliano Camarón a partir del texto antiguo, hasta la más reciente *Edición crítica del “Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope Garçia de Salazar”* de María Consuelo Villacorta (Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005), pasando por otras de 1955, 1967 y 1988 de Ángel Rodríguez Herrero (Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 4 vols.)

⁶⁵⁵ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. XI, § 1.A.2, p. 434

bat clerigo [,] *Pedro Royz* [,] *Iohan Dominguez e Pero Dominguez e Iohan Pascual* [,] *Per Yuannes e Domingo Polo* [,] *Martin Pastor* [,] *don Iohan* [,] *Martin Matinez*»⁶⁵⁶. La onomástica caballeresca se caracteriza por incluir en el apellido un patronímico y el toponímico alusivo al solar del que procede la dignidad o la fortuna familiar (*Garcia de Fuente Almerix*), en tanto que el resto de los testigos aparecen citados con un nombre y un patronímico o indicando su oficio (*Martin Pastor*) o su cualidad (*Yuan Abbat clerigo*). Los propios ámbitos concretos, constitutivos de topónimos menores, donde estaba su heredad dentro de un espacio mayor también podían configurar apelativos de esta guisa: “De la Fuente”, “De la Dehesa”, “Del Río”...

En el Concejo de Madrid se citan los nombres de los representantes de ambos grupos: «*De cavalleros e escuderos Juan de Cordova e Juan de Caçeres e Miguell Rodriguez e Juan de Laredo procurador e Juan de Solis e Juan Ximenez e Alvaro Martinez fiel [...] De pecheros Juan de Ribera procurador e Christoval Donaire e Alonso calderero seismero de la Villa*»⁶⁵⁷. Los “hidalgos de solar conocido” parecen remitir en sus nombres al lugar del mismo (Córdoba, Cáceres, Laredo...), en tanto que el resto se conforma con añadir su patronímico. Los pecheros presentan fórmulas onomásticas más simples, a veces careciendo de apellido, definiéndose por su profesión («*Alonso calderero*») o por su cargo («*seismero de la Villa*»). La asignación de un nombre de lugar a la onomástica personal tiene como primer sentido caballeresco el de la honra de dicho ámbito geográfico y M. de Cervantes lo deja claro al destacar en la personalidad de don Quijote tales conceptos de “honra”, que el ilustre caballero trata de “aumentar” para mayor orgullo de su linaje, y de “servicio de su república”, por lo que nominaliza su verdadero apellido, sea éste Quijada o Quejana, como conjetura el propio novelista, en el de “Quijote”, y así no pierde su vinculación familiar y con sus antepasados, de quienes procede su condición hidalga, pero se redefine a sí mismo al añadir a su nombre el nombre de su patria y pasar a «llamarse don Quijote de la Mancha, con el que, a su parecer, declaraba muy al vivo su linaje y patria y la honraba con tomar el sobrenombre della», puesto que

⁶⁵⁶ VIVANCOS: doc. 207, p. 88

⁶⁵⁷ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 21 de junio de 1493, fº 53 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 28)

pretendía «hacerla famosa»⁶⁵⁸. Esta tradicional forma apelativa es recurrente en todos los documentos de finales del Medievo, en los que los caballeros referían en sus propios nombres los solares de su origen, fuesen reducidas poblaciones («[...] e don Garçia Lopez de Padilla clauero de Calatraua [...]»⁶⁵⁹ o una amplia región dominada por sus antepasados o a la que se vinculaban históricamente («[...] e don Sancho de Castilla [...]»⁶⁶⁰), pudiendo también suplir el topónimo por la iterada referencia a su antepasado más ilustre («[...] e Garçi Fernandez Manrique [...]»⁶⁶¹), convertido así en nombre de linaje.

La reseña del solar originario de la fortuna hace, según A. Dacosta, que pueda identificarse “solar” con “linaje”: «La vinculación de linaje, “solar” y pariente mayor parece, pues, fundamental. El solar principal [...] se nos revela entonces como “aglutinante de un linaje”»⁶⁶². El linaje, según J. R. Díaz de Durana, se puede definir «[...] como una organización suprafamiliar, es decir, como un conjunto de familias que reconocen en su origen a un antepasado común del que descienden habitualmente por vía paterna [...]»⁶⁶³. La recurrencia a un topónimo suficientemente prestigioso en la onomástica hidalga implica una aproximación de su portador a un grupo de privilegio y especialmente destacado. La alusión patronímica a un antepasado ilustre explica, además, algunas fijaciones patronímicas como “Ladrón de Guevara”, “Manrique de Lara”, “Bernaldo de Quirós”... En un momento dado la adopción de un nuevo ámbito de influencia, en especial en la época Trastámara, supondrá elegir un patronímico alusivo al protector, como después veremos (§ 5.3.), aunque sin perder por ello el topónimo del linaje.

En la documentación del siglo XV procedente de San Martín de la Vega, transcrita por Federico González Couto, actual archivero de dicha villa, se observa perfectamente tanto la diferenciación onomástica entre los caballeros («[...] yo e/

⁶⁵⁸ Libro primero, capítulo primero (CERVANTES: vol. 1, pp. 76 y 77)

⁶⁵⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 1, p. 111, tomo cuatro

⁶⁶⁰ *Idem*

⁶⁶¹ *Idem*

⁶⁶² DACOSTA: § 4.1.1., p. 173

⁶⁶³ DÍAZ DE DURANA: § 1.a, p. 260

*bachiller pedro gonçalez de carabeo alcalde en la noble çibdad de segobia [...] e yo diego arias de abila e yo alfonso gonçalez de la hoz regidores de la dicha çibdad [...]»⁶⁶⁴) y los simples campesinos pecheros, que se limitan a un nombre o un nombre con patronímico y a indicar su lugar de origen, inmediato o próximo a la citada localidad ahora madrileña y antaño perteneciente a la Tierra de Segovia («[...] *velasco martinez veçino de rrobledo & iohan garçia veçino de fontoria & iohan garçia veçino de uilla conejos e venito garçia pregonero de la dicha çibdad [...]»⁶⁶⁵*), como la emulación de la onomástica propia de aquéllos por parte de quienes quisieron marcar una cierta distancia con la generalidad pechera: «[...] *deçimos que por raçon que por iohan alfonso carrasco veçino de pinto fue presentada vna petiçion ante la alteza de nro señor el prinçipe [...]»⁶⁶⁶, «[...] otorgamos & conoscoçemos que damos & otorgamos poder cunplido [...] a fernand gonçalez de pina veçino de çient poçuelos para que en nombre de los dichos pueblos pueda tomar & rresçiuir [...]»⁶⁶⁷...* Cuando un hombre bueno pechero recibe cierta responsabilidad jurídica o administrativa parece querer denotar tal notoriedad destacando en su onomástica una fórmula similar a la que era propia de los caballeros, añadiendo a su nombre y a su patronímico otro elemento de carácter toponímico o que pareciese un denominador de linaje.*

La fórmula extendida por las tradiciones caballerescas quedaba representada, pues, por el recuerdo de la antigua estirpe que se hacía descendiente de un mismo antepasado famoso, o de un mismo padre notorio: el patronímico, al que inmediatamente aparecía ligado el topónimo que había sido la casa solariega conocida de la que había partido el linaje o el último lugar otorgado a la familia como señorío, por diminuto que fuese. También podía señalarse en el nombre personal el de la encomienda o la custodia de una fortaleza o de un espacio murado. La patri-

⁶⁶⁴ www.ayto-sanmartinvega.es/tuciudad/historiacompleta/archivos/smv_1_cartapuebla.pdf

⁶⁶⁵ Se trata de testigos procedentes de otros lugares del entorno de la Tierra de Segovia que aparecen aquí citados ratificando los derechos de los repobladores de San Martín de la Vega (www.ayto-sanmartinvega.es/tuciudad/historiacompleta/archivos/smv_1_cartapuebla.pdf)

⁶⁶⁶ www.ayto-sanmartinvega.es/tuciudad/historiacompleta/archivos/smv_1_cartapuebla.pdf

⁶⁶⁷ *Idem*

monialización sistemática de las tenencias⁶⁶⁸ fijará de igual modo como apellido, como nombre de familia carnal, las denominaciones de los antiguos lugares dirigidos por su prosapia, cuyos topónimos pasarán a definir y distinguir su personalidad, tal y como ocurría con dos importantes personajes coetáneos llamados ambos “Nuño Álvarez” que durante el reinado de Fernando I ostentaron las tenencias de Aza y de Carazo, con lo que los nombres de los lugares en los que se hallaba su centro de gobierno pasó a designarles a ellos, diferenciándoles personalmente y rompiendo la homonimia que les confundía en los documentos: *Nunnu Alvarez de Aza* y *Domno Nun Alvariz de Carazo*⁶⁶⁹, y que incluso les distinguía nominativamente de otro noble de su entorno igualmente llamado “Nuño Álvarez”: «Nuño Álvarez de *Banifari*»⁶⁷⁰.

El patronímico pudo representar también la continuidad de la tradición del “avunculato” y referir y rememorar, al menos hasta la segunda mitad del siglo XV, el nombre de un padrino o protector (§ 5.3). Este tipo de fórmulas onomásticas se hicieron extensivas a un amplio repertorio documental merced, sin duda, a un contagio con esas características antroponímicas consideradas como indicadores de la honra y del honor. El hecho, además, de que en el siglo XV un gran número de escribanos y notarios fuesen hidalgos sin duda extendió tales costumbres denominativas («[...] e el licenciado Pero Fernandez de Vadillo e el licenciado Alfonso Sanchez de Logronno e el doctor Rodrigo Maldonado de Talauera e el doctor Juan Diaz de Alcocer e el doctor Andres de Villalon e el doctor Anton Rodriguez de Lillo e el doctor Nunno Ramirez de Çamora [...]»⁶⁷¹), que estarían en vigor aún varios años, hasta que, a finales del siglo XV y a lo largo del XVI, la participación de funcionarios ajenos a estos conocimientos y no acostumbrados a sus formulaciones modificaron en gran parte estas tradiciones, reduciendo los apellidos según sus intereses, no respetando las diferencias entre patronímico y topónimo, abreviando las expresio-

⁶⁶⁸ La tenencia de Oña, por ejemplo, pasó directamente de Nuño Álvarez de Oña a su hijo Álgar Díaz ya a finales del siglo XI (ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 86)

⁶⁶⁹ DEL ÁLAMO: tomo I, documento nº 37 (ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 83, y nota 43, p. 83)

⁶⁷⁰ ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 85

⁶⁷¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 1, pp. 111 y 112, tomo cuatro

nes nominales por mera comodidad, etc. Sin duda alguna así se formaron apellidos marcados con “de” para gentes del pueblo no hidalgas y que antecedieron a nombres propios que relacionaban a sus portadores directamente con sus progenitores, o con sus patronos, indicados con su nombre y su apellido. En la documentación de Sepúlveda del siglo XV observamos esta realidad: «[...] *aledaños el dicho Gil Perez e Juan de Diego Fernandez vezino de Valdesimonte*»⁶⁷², «*Testigos que a esto fueron presentes: Nunno Ferrandez del Corral e Alfonso Gonçalez de Gil Alvarez*»⁶⁷³, «*Testigos que [a] esto fueron presentes Juan Ferrandez regidor e Andres Martin fiijo de Bartolome Sanchez e Gil Fernaiz de Mingo Ferrandez vezino de Santa Cruz*»⁶⁷⁴, «*Testigos que a esto fueron presentes Alvar Gonçalez sastre e Pero Ferrandes de Mari Miguel e Juan Gonçalez texedor vezinos de dicha villa*»⁶⁷⁵, «*Testigos [...] Juan Maello ochavero de la Pedriza e Juan de Gonçalo vezino de Nabares de Medio e Frutos Sanchez vezino del dicho Nabares*»⁶⁷⁶... Así, abreviando en las anotaciones la referencia documental completa, se configuraron, sin duda, apellidos como “De Diego”, “De Gil”, “De Mingo”, “De María”, “De Gonzalo”..., o uno tan segoviano como “De Frutos”. En otros documentos contemporáneos, geográficamente más lejanos o más próximos, nos encontraremos con situaciones similares que explicarán la formación de apellidos como “De Pedro” o “De Miguel”: «[...] *item Iohan Garcia de Pero la Fuente* ⁶⁷⁷ [...] *item Iohan de Miguel* ⁶⁷⁸»⁶⁷⁹, o “De Pascual” o “De Andrés”: «[...] *Pedro de Pascual Domingo por pechero [...]*», «[...] *Pedro Garçia de Pascual Domingo por procurador [...]*»⁶⁸⁰, «[...] *Alonso de Andres Fernandez [...]*»⁶⁸¹, etc. De hecho podemos encontrar, todavía en las postrimerías del siglo XV, un «[...] *Juan de Luis*

⁶⁷² SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 96, p. 132

⁶⁷³ SÁEZ: doc. 184, p. 624

⁶⁷⁴ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 120, p. 169

⁶⁷⁵ SÁEZ: doc. 146, p. 480

⁶⁷⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 90, p. 125

⁶⁷⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 193

⁶⁷⁸ *Idem*, p. 199

⁶⁷⁹ Archivo General de Navarra, *Libro de Fuegos de la Merindad de Estella del año 1427*, ff^{os} 149 a 162 S/S (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”)

⁶⁸⁰ RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 1 (f^o 30 v^o de 2 de enero de 1493)

⁶⁸¹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 11 de marzo de 1496, f^o 191 v^o (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 128)

*vezino de Madrid [...]»*⁶⁸². La clave de este uso está en un documento silense aún más antiguo, de 1270: «[...] *Pere Yuannes fiio de Siluestre [...]»* aparece luego citado simplemente como *Pero de Siluestre*⁶⁸³, pudiéndose así identificar “De Silvestre” con un patronímico pero que indica sin duda la ascendencia paterna y no otras situaciones de relación y dependencia que lo mismo pueden quedar expresadas por el patronímico propiamente dicho en -z.

La extensión de las fórmulas onomásticas caballerescas a un amplio sector de la sociedad castellana sin duda se debió también a un primer intento individual por parte de los burgueses de acceder a la hidalguía: imitando sus denominaciones, entre las que primaba tanto la alusión patronímica al antepasado o al protector, con el que se quedaba vasalláticamente vinculado, así como a la referencia de un solar del que se descendía. Rafael Sánchez Saus se percató de la «[...] inclinación de los patriciados urbanos hacia los usos e ideales de la caballería, y de su capacidad para asimilarlos [...]»⁶⁸⁴, acaso pretendiendo de este modo confundirse con el grupo dominante en los concejos. No es extraño que nos encontremos con que numerosos hidalgos de zonas extremas de Castilla, acaso para marcar diferencias, se vinculen en sus nombres con lugares de indiscutible raigambre caballeresca, como por ejemplo sucederá en Murcia o en La Mancha. Tanto es así que en las relaciones de alardes caballerescos llevados a cabo en la ciudad del Segura entre los años 1462 a 1472 los nombres de algunos de los vecinos que participan en ellos recuerdan a ciudades y villas ciertamente lejanas pero de las que procedería su linaje: “Miguel de Burgos”, “Gonzalo Martínez de Oviedo”, “Juan de Albarracín”...⁶⁸⁵ También por imitación de los grandes linajes como los Hurtado de Mendoza, que remontan su origen a tierras alavesas, los Carrillo de Albornoz, a una villa soriana, los Álvarez de Toledo, etc., importantes familias asentadas en Cuenca en la Baja Edad Media, muchas de ellas prosapias de nuevo cuño que surgen durante el siglo XV, comenzarán a

⁶⁸² *Idem*, 2 de septiembre de 1496, fº 217 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 251)

⁶⁸³ VIVANCOS: doc. 232, p. 145

⁶⁸⁴ SÁNCHEZ SAUS: § 3, p. 147

⁶⁸⁵ *Actas Capitulares* del Archivo Municipal de Murcia de los años 1462 a 1474 (PIQUERAS: cap. I, § 2.1, p. 27, nota 12)

denominarse con un apellido único que remitirá a un lugar particularmente relevante para su clan, como los Alarcón, los Alcalá o los Beteta. Otros personajes de condición menos elevada también siguen cánones semejantes en su nomenclatura, como Pedro Fernández de Zahorejas o el regidor Francisco Martínez de Ribagorda⁶⁸⁶. Además, como ya apuntamos, la lógica mimetización documental en su labor por parte de escribientes y notarios de ascendencia hidalga hará reflejar en los nombres de grupos ajenos signos propios de la onomástica caballeresca.

Sin embargo la preocupación por los apellidos o nombres de saga y casta apenas alcanza a una minoría asentada en una ideología elitista, sectaria. La mayoría de la población popular, insistimos, apenas usa un nombre y, a lo sumo, un apodo como distintivo personal, tal y como ocurriera también entre los hidalgos de los primeros tiempos. En los *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño se observa claramente esta dualidad onomástica: los hidalgos del regimiento se caracterizan por tener apellidos complejos o toponímicos (*Diego de Vargas, Gonçalo de Monçon, Antonio d'Alcoçer...*⁶⁸⁷), como los propios representantes de los caballeros en el concejo («*El liçençiado Rodrigo Sanchez de Medina allcalde de los hijosdalgo [...] Yo Juan Gonzalez de Menchaca escrivano de los fijosdalgo [...]*»⁶⁸⁸), frente a los más sencillos de los pecheros y simples funcionarios («*[...] a Geronimo Fernandez por escrivano*»⁶⁸⁹, «*[...] e bachiller Diego Diaz*»⁶⁹⁰...), que se suelen definir, incluso, con un nombre simple y en todo caso distinguirse mediante una alusión a su profesión («*[...] e Donis pañero*»⁶⁹¹, «*Alonso candelero*»⁶⁹², «*Pedro Sanchez corti-*

⁶⁸⁶ GUERRERO y SÁNCHEZ: II.3.1, p. 154

⁶⁸⁷ F° 30 v° de 2 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 1)

⁶⁸⁸ "Provisión de Fernando el Católico dirigida al concejo de Madrid ordenándole el envío de su procurador a la Chancillería...", Valladolid, 12 de enero de 1479 (CAYETANO: doc. 42, p. 204)

⁶⁸⁹ F° 31 r° de 2 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 1)

⁶⁹⁰ *Idem*, (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 2)

⁶⁹¹ F° 31 v° de 2 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 2)

⁶⁹² F° 31 v° de 5 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 2)

dos»⁶⁹³...), aunque en ocasiones la referencia a algún elemento particular parece incluirlo en un clan gremial o popular (*Françisco Lopez Lagarto* ⁶⁹⁴), etc.

En conclusión: el sistema onomástico hidalgo, caballeresco, tenía que definir perfectamente la situación de quien portaba tal apelativo, con lo que habría de aludir tanto al solar conocido, origen y justificación de la patria y de la casa, como a un referente mítico de gentilidad, heredado si era posible de los gloriosos tiempos de la Reconquista o, aún mejor, de un antepasado gótico, o hacer referencia, en su caso, a un patronímico que lo relacionara con el predecesor que justificase tanto su estirpe como su condición, y los consiguientes derechos adquiridos por sangre. A. Dacosta justifica ambas tradiciones en la denominación de los hidalgos vizcaínos, y en general castellanos: «Donde mejor se manifiesta esta noción de permanencia del linaje es, sin duda, en el nombre del solar»⁶⁹⁵, y «[...] el goticismo era un argumento utilizado en toda Castilla para defender las preeminencias de los grupos aristocráticos»⁶⁹⁶.

La utilización sistemática de fórmulas patronímicas de origen visigodo o enarizadas en su continuidad asturleonés explica y justifica ahora el origen del patronímico español, ni latino ni árabe ni ibérico ni francés...: posiblemente visigodo, como hemos visto. Las franquicias propias de la condición caballeresca se heredaron: «[...] e que los fijos que han e ouieren despues de la caualleria que aquellos gozen de la dicha libertad [...]»⁶⁹⁷, y con ello también la tendencia a la patrimonialización de los cargos y los privilegios obtenidos fue evidente. La 3ª Partida de Alfonso X proclama tal derecho de herencia: «[...] el rico home da e otorga en feudo e en nome de feudo a fulan recibiente por si e por sus fijos e sus nietos e todos los otros que del descendieren de legitimo matrimonio e fueren varones tal castillo o tal villa

⁶⁹³ Fº 32 vº de 11 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 3)

⁶⁹⁴ Fº 31 rº de 2 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES, p. 2). *Vid.* § 5.2.2

⁶⁹⁵ DACOSTA: § 1.6, p. 84

⁶⁹⁶ *Idem*, § 1.4, p. 77

⁶⁹⁷ Petición LVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 215 y 216)

o tal alcaria que es a tal lugar e a tales linderos e dagelo con todos sus terminos [,] con montes e con fuentes [,] con rios con pastos e con todas su entradas e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias [...]»⁶⁹⁸. Durante el siglo XV esta situación se extiende a los oficios de los concejos y el gobierno urbano y así podemos encontrar casos muy frecuentes, como el que refiere M. Diago en Soria: «[...] la familia Álvarez de Calatañazor [...] a lo largo de tres generaciones ocupó, probablemente sin interrupción, un regimiento, cubriendo así la mayor parte del siglo XV y la primera del XVI. Primeramente estuvo Juan Álvarez de Calatañazor, al que se le menciona en 1434 y 1447. Después ocupó su oficio Ximén Álvarez, que ya era regidor en 1469, y lo siguió siendo hasta 1511, cuando renunció el oficio en su hijo Juan Álvarez [...]»⁶⁹⁹. Observamos, además, la tradición de repetir el nombre de pila del abuelo en los nietos. Seguramente, como indica Joseph Morsel, los «nombres de persona (los denominados antropónimos) sirven ante todo para construir relaciones sociales prospectivas y potenciales» y el recurso del recuerdo de los ancestros en la denominación personal supone reivindicar sus logros y derechos adquiridos, con lo que se establece un claro «vínculo entre nombre y pretensión de poder»⁷⁰⁰.

La falta de tradición onomástica propia forzó a las gentes llanas a emular las fórmulas apelativas caballerescas, en especial cuando se les obligó a definir su situación familiar y social en los censos y, sobre todo, en los libros de bautismo, cosa que veremos que ocurrió en Castilla de manera anticipada a otros lugares, sirviendo de modelo a los postulados tridentinos que abogaban por una fijación nominal de los miembros de una familia sanguínea mediante un nombre reducido a una mera relación paterno-filial, lo que sucedió ya entrado el siglo XVI (§ 5.4). Esto explica que en Escocia o en Irlanda se siguiesen empleando los nombres de clan, alusivos a antepasados míticos de linajes amplios y antiguos, junto con otros que hicieron mención directa del nombre del padre genético de la casa o del lugar habitado cuando se “inventó” el apellido moderno.

⁶⁹⁸ ALFONSO X: *Las siete Partidas*, 3ª Partida, ley 68, título 18

⁶⁹⁹ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, V, A, p. 198

⁷⁰⁰ MORSEL: cap. “Señores y fieles”, § “La herencia inmaterial”, p. 81

Como en la mayoría de las “collaciones” castellanas los cargos de escribano y los otros oficios de la administración, los encargados de redactar los censos y de hacer las listas de vecinos, frecuentemente estuvieron en manos de pequeños hidalgos y caballeros adscritos a ellas éstos terminaron por transmitir sus propias fórmulas onomásticas a sus convecinos⁷⁰¹, por lo que no es extraño hallar a gentes llanas con denominaciones de apariencia caballeresca: *Juan Martin del Canno*⁷⁰², *Pedro Aguado de Canillejas*⁷⁰³, *Fernant Garçia de Fuente Almexir*⁷⁰⁴... Será años después, a causa del afán diferenciador de muchos nobles, cuando entre el pueblo llano y la aristocracia se abran importantes lagunas nominales, reduciendo los notarios las fórmulas onomásticas populares y haciendo casi interminables los apellidos de los linajes de gran alcurnia.

⁷⁰¹ «[...] el hecho de que los principales oficios quedasen reservados para los que mantenían caballo y armas conllevaba el que el acceso de la población en su conjunto al desempeño en tareas de gobierno y administración quedase muy mermado [...]» (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, II, § “Los oficiales en tareas de gobierno y administración”, p. 62)

⁷⁰² “Sentencia dada por don Martín García, prior de la iglesia colegial de Valladolid...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 310)

⁷⁰³ *Libros de acuerdos* del Concejo de Madrid: fº 43 rº, tomo III, 1 de abril de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 17)

⁷⁰⁴ VIVANCOS: doc. 207, p. 88. El personaje aludido aparece citado en una relación de testigos de una venta hecha al abad de Silos en 1258



FIG. 8: *La vida de Lazarillo de Tormes, de su fortuna y adversidades* (edición de Medina del Campo de 1544)

5. EL DESARROLLO DEL APELLIDO EN CASTILLA: DOCUMENTOS, CENSOS Y PADRONES EN EL BAJO MEDIEVO Y EL ORIGEN DE LOS APELLIDOS MODERNOS

La documentación medieval y moderna nos muestra la existencia de dos fases claramente definidas: una primera, hasta mediados del siglo XV, un tanto confusa y balbuceante, en la que abundan las alternancias gráficas aun dentro de un mismo documento y en la que predomina el uso del patronímico como designador personal junto al nombre propio, mientras que en un segundo momento, ya desde el ecuador del siglo XV pero sobre todo a partir del XVI, la morfología de los patronímicos parece haberse reorganizado formalmente por regiones y los designadores nominales de las personas, más amplios y precisos y sin rotación en los patronímicos, que van pasando así a ser meros identificadores de familia, ya más sanguínea que gentilicia o feudataria, irán siendo paulatinamente heredados por los hijos y por toda la descendencia, perdiendo su verdadero sentido lógico y apelativo personal para constituirse en un mero apellido tal y como hoy lo entendemos, desvinculado de cualquier componente semántico y simplemente funcionando como un referente familiar. Es decir: que en el siglo XIII un *Johan Perez Escribano* sería posiblemente hijo de *Pero* (Pedro), o estaría apadrinado por él o vinculado a él, y tendría como profesión la de escribano, un *Pero Nuñez Alcalde*, además de proahijado por un tal *Nuño*, ostenta-

ría dicho cargo del concejo o un *lñigo de Alegria* estaría de algún modo vinculado a tal lugar de la actual provincia de Álava. Mediado el siglo XVI difícilmente se puede pensar ya que un “González” tenga por qué ser hijo de un “Gonzalo”, o estar gentilmente vinculado a alguien de tal nombre, que un “Juan Hortelano” haya de ser agricultor o que un “Diego de Toledo” haya nacido, descienda o tenga una vinculación directa con tal ciudad. Será precisamente el período de la Baja Edad Media, sobre todo en su transición hacia la Moderna, el que nos dé la clave del porqué de esta evolución y serán aquéllos los años en los que se fragüe tal transición.

Una persona en la primera mitad del siglo XV se diferenciaba social y, sobre todo, documentalmente de otros que tenían un mismo nombre mediante un especificador, que podía ser un locativo concreto, como *Pero Ferrandez de Villaseca*, aludir a un oficio propio (*Diego Perez pastor*) o eventual (*Pero Ferrandez apeado*), señalar su condición jurídica y social (*Pero Ferrandez ochavero*), un rasgo o característica física (*Pero Ferrandez Luengo*), indicar su filiación (*Pero Ferrandez hijo de Mate Perez*)..., o su adscripción o habitación en un área muy definida dentro de un ámbito determinado situacionalmente en un microcosmos: *Pero Martin de la Fuente*⁷⁰⁵. Cuando en un mismo documento bajomedieval aparecen diferentes referencias personales éstas nos indican, sin duda, muchas más cosas que una simple designación nominal arbitraria: «[...] *Alfonso Rodriguez escrivano publico e Ferrand Lopez de las Monjas vezinos de la dicha villa e Garçia Sanchez molinero que fue del molino de la casa [...]*», pues Alfonso Rodríguez y Ferrán López son vecinos de Sepúlveda, con los consiguientes beneficios jurídicos y fiscales; el primero, además, es un profesional pagado por el concejo y el segundo parece estar al servicio de un monasterio, con el consiguiente amparo clerical, que también recibiría García Sánchez, que ostentó un oficio manual proporcionado por la parroquia sepulvedana de Santiago⁷⁰⁶.

Las variaciones gráficas y formales que se pueden hallar en la documentación sólo en Castilla, y en un período relativamente breve, suelen obedecer a dos

⁷⁰⁵ SÁEZ SÁNCHEZ: documento 67, páginas 91 a 99

⁷⁰⁶ *Idem*, doc. 78, p. 107

causas fundamentales: el origen de los subscriptores y protagonistas de los textos, portadores de variantes morfológicas en sus nombres y en los rasgos propios de sus apellidos, acordes con las particulares tradiciones de sus lugares de procedencia, y la ascendencia de los escribientes, que en el caso de Castilla suelen formarse en las escuelas leonesa y pamplonesa, o proceder incluso de allende los Pirineos o de los territorios del sur andalusí, primeramente, y haber desarrollado su aprendizaje como amanuenses en la escuela zaragozana y toledana ya más avanzada la Edad Media, desde el siglo XIII. Esto es: difícilmente es entendible que en tierra castellana se diga *fecho* o *fazaña* cuando la *f*- inicial no se pronunciaba desde tiempos muy antiguos, como demuestra la toponimia y aun la propia documentación, y se ha de suponer que ello se deba a la influencia de romances vecinos como el leonés o el navarroaragonés, acaso las lenguas más habituales y naturales de los escribanos, cuando no del propio mozárabe, pues en el norte se tuvo gran respeto por las gentes cristianas venidas del ámbito islámico, habitualmente más cultas que las autóctonas⁷⁰⁷. Todo ello permite que comprendamos algunas razones trascendentales: por ejemplo por qué conviven apellidos como “Hernández” o “Hernaiz” al lado de “Fernández” y “Fernaiz”, cuando son idénticos en su origen y referencia, así como datar la cronología de la repoblación y de la creación de lugares en un determinado ámbito. Un topónimo como “Hontanares” (< *fontanares*) es, sin duda, más antiguo que otro como “Fuentidueña”, aun estando ambos próximos geográficamente⁷⁰⁸, o

⁷⁰⁷ «Aunque en el norte de Castilla la /f-/ inicial latina había sido sistemáticamente sustituida por una aspiración [h] la lengua escrita siguió manteniendo la grafía <f>, incluso cuando, a partir de principios del siglo XIV, la aspiración alcanzó también a la zona toledana. [...] Puede, pues, considerarse que durante los siglos XIII y XIV el fonema /f/ en posición inicial podía, según las zonas o según los niveles socioculturales, actualizarse mediante dos alófonos, [f] y [h], representados sistemáticamente con la grafía <f>, grafía fonológica y no fonética como era de rigor en el sistema alfonsí» (LLEAL: § 13.3.1.2, p. 239)

⁷⁰⁸ «[...] los ejemplos más antiguos de *h* (o cero) procedente de *f* (siglos XI al XIII) se localizan, con una única excepción en tierras aragonesas, en el extremo norte de Castilla la Vieja, muy cerca de lo que es hoy en día una región de lengua vasca [...] Según R. Menéndez Pidal hay que considerar como responsables del paso de *f* a *h* a los habitantes de lengua ibérica de la Cantabria. Éstos, cuando aprendían el latín, reemplazaban, por “equivalencia acústica”, la *f*, que no poseían en su lengua, por la *h*» (MARTINET: capítulo 12, III, “El paso de *f* a *h*”, pp. 432 y 433). También repasa don Ramón Menéndez Pidal todas las teorías que trataban de dar cuenta de este fenómeno, a la vez expuesto y explicado por él ampliamente (MENÉNDEZ PIDAL: *Orígenes del español*, II, § 41, pp. 198 a 233)

cuando menos generado en otro período histórico distinto o aportado por hablantes de otro idioma o de otro dialecto.

Si en un mismo texto encontramos variantes gráficas para idéntico nombre o formas diversas de la marca de patronímico ello ha de hacernos pensar no sólo en las dudas y carencias del amanuense sino también en que acaso los testigos y declarantes le dictan sus nombres de un modo que hoy podría resultarnos heterogéneo a causa de su origen diverso, ascendencia que necesariamente se verá reflejada también en sus apelativos, fruto de tradiciones distintas. Por ejemplo: en el documento de donación de ciertas heredades que el conde don Sancho de Castilla hizo al monasterio de San Salvador de Oña, en el año 1011, firman como testigos *Gutierrez, Fredinando Didaz, Munio Gustios, Roderico Telliz, Gundisalvo Telliz, Roderico Rodriz, Gonçalbo Garçiez, Petrus Episcopus, Belasco Episcopus, Gómez Didaz, Fanni Bermudez, Roderico Gonçalbez, Minio y Salita*⁷⁰⁹. El patronímico *Didaz* no es sino el antecedente inmediato del moderno “Díaz” y *Rodriz*, variante reducida de “Rodríguez”, el de “Ruiz”. El problema, sin embargo, surge cuando tratamos de relacionar entre sí *Telliz* y *Bermudez* o *Golçalbez*, pues presentan una alternancia *-iz* / *-ez* ciertamente poco esperable. ¿Por qué? *Gustios*, sin marca *-z*, también podría resultar chocante. Parece que la tradición castellano-leonesa tiende a unificar la morfología del patronímico con el sufijo característico *-ez* (“Fernández”, “López”, “Gómez”, “Sánchez”...), en tanto que en Aragón y sus zonas de influencia se prefiere el *-iz* (“Ferrándiz”, “Sánchiz”...). En la región occidental de la Península, sobre todo en Portugal, se pierde la palatalidad en el sonido correspondiente a la grafía *z* ([ds]), lo mismo que ocurre en el ámbito levantino: *Fernandes, Lopes, Gomes...* y *Ferrandis, Llopis, Sanchis...*, respectivamente. ¿Tendrían *Roderico* y *Golçalbo Telliz* un origen oriental, tal vez aragonés, y *Munio Gustios* otro acaso occidental? No parece que, según los datos históricos, fuese así.

Puede que la inauguración de la investigación de esta materia, al menos bajo una óptica aceptablemente científica, la llevase a cabo José Godoy Alcántara (§ 2.3), quien supuso una mayor antigüedad para la forma en *-iz*, que sólo con el tiempo se

⁷⁰⁹ MUÑOZ Y ROMERO: pp. 56 y 57

fue «convirtiendo en *ez*»⁷¹⁰. Fray Brígido Ponce de León, tras indagar en un buen número de textos medievales españoles, entiende que «[...] en los documentos del siglo XI predomina el *iz*, alternando siempre con el *ez*, *az*, *oz*, *uz* [...]», achacándolo al «[...] purismo de los escribanos latinizantes» y a cierta influencia cluniacense, tal vez por aproximación al sufijo genitivo latino *-is*⁷¹¹. Este afán ultracultista de muchos escribanos debió de ser el responsable de una marcación de patronímico reforzada con la *-i* final propia de los genitivos latinos de la segunda declinación: *Ferrandizi*, *Munizi*, *Petrizi*..., así como con un morfema *-anis*, *-onis*: *Munionis*, *Sangionis*..., o acaso en relación con el *-andis* gótico (§ 3.2). De hecho es frecuente la modificación de los patronímicos, aun empleando fórmulas onomásticas estandarizadas, cuando el documento se latiniza, como sucede en la redacción de las Actas del proceso que enfrentó a los clérigos de la iglesia de San Pedro de la villa de Santo Domingo de Silos con el gran monasterio de dicha localidad burgalesa, el cual llegó a la propia Sede vaticana: «[...] *magister Petrus Sarracenus archidiaconus Valliposite* [...]»⁷¹², «[...] *Iohannes Petri monachi eiusdem monasterii* [...]»⁷¹³, «[...] *Lucas Gundissalui notarius publicus ciuitatis burgensis* [...]»⁷¹⁴, «[...] *Iohannis Ferrandi portionarii palentini* [...]»⁷¹⁵, «[...] *Michael Ferdinandi et Dominicus Petri* [...]»⁷¹⁶, «[...] *Dominicum Didaci de Mercado* [...]»⁷¹⁷, «[...] *Petrus Martini de la Parra* [...]»⁷¹⁸..., donde vemos cómo los apelativos patronímicos “Serracín”, “Pérez”, “González”, “Fernández”, “Díaz” o “Martínez” se adaptan y latinizan, acaso ultracorrectamente, como *Sarracenus*, *Petri*, *Gundissalui*, *Ferrandi* o *Ferdinandi*, *Didaci*, *Martini*...

Incluso en textos romanceados, y no ya latinizados, observamos que uno de los obispos del documento de Oña de 1011 más arriba aludido indica en latín su nombre: *Petrus*, por “Pedro” o *Pero*, y no el otro, *Belasco*, que parece tener un ori-

⁷¹⁰ GODOY: cap. II, p. 15

⁷¹¹ PONCE DE LEÓN: II, p. 30

⁷¹² *Idem*, doc. 225, p. 107

⁷¹³ *Idem*, p. 108

⁷¹⁴ *Idem*, p. 109

⁷¹⁵ *Idem*, p. 114

⁷¹⁶ *Idem*, p. 127

⁷¹⁷ *Idem*, p. 128

⁷¹⁸ *Idem*, p. 130

gen vasco, o cuando menos del norte de Castilla⁷¹⁹. El hecho de querer diferenciarse mediante un intento cultista de latinización del nombre afectó también al patronímico. En otro documento de donación de 1109, que hizo a la Iglesia de León la reina doña Urraca, junto a los usuarios del patronímico en *-iz* (*Petrus Ansuriz, Gomez Gundinsalviz...*) aparecen otras personas que intentan marcar su patronímico en genitivo latino: *Ruderigus Munioni, Froila Didaci, Martinus Ordonii...*, e incluso mediante un nominativo: *Dominicus Didacus*⁷²⁰. Los propios escribanos, considerados como continuadores de una tradición culta, tienden a latinizar su nombre y su patronímico; por ejemplo: en una transacción económica de 1222 realizada en Grijalba (Castrojeriz) el escribiente anota con patronímicos característicos todos los nombres de persona (*Gonzaluo Petriz, Suer Menendez...*), incluidos los cargos importantes (*Lop Diaz alferes regis, Gonzaluo Roiz maiordomus regis*, etc.), pero no así el suyo: *Petrus Pelagij scriptor scripsjt*⁷²¹. Lo mismo se observa en los fueros de Toledo de 1101, cuando el notario firma como *Pelagius Eligis*, latinizando su nombre y su patronímico, aunque indicando su sobrenombre o apodo por el que es conocido de manera popular, acaso para evitar equívocos: «*Pelagius Eligis cognomento Botanus quod notavit conf.*»⁷²², esto es: '*Pelagius Eligis* (Pelayo Eligio), conocido

⁷¹⁹ MUÑOZ Y ROMERO: pp. 56 y 57

⁷²⁰ *Idem*, pp. 100 y 101

⁷²¹ MORENO y PEIRA: 5.14, pp. 256 y 257

⁷²² *Carta de los mozárabes de Toledo* otorgada por Alfonso VI el 19 de marzo de 1101 (ALVARADO: "Los fueros de concesión real en el espacio castellano-mancheo (1065-1214). El Fuero de Toledo", Anexo documental, p. 125, y GARCÍA GALLO: "Los fueros de Toledo", p. 465)

por “Botano”, como notario, confirma⁷²³. Todavía iniciado el siglo XVI observamos tales “cultismos”: «[...] *De Carvajalis liçençiatu[s] [...]*»⁷²⁴.

Los *Fueros* de Nave de Albura de 1012, siguiendo con otros ejemplos, también sirven para confirmar estas variaciones formales de los patronímicos e incluso nos dan una clara referencia de cómo se debió de pronunciar la grafía -z, pues si bien sabemos por la tradición y por los diversos estudios filológicos que se trataría de un sonido sibilante palatal africado ([dz] o [tz]) entre los testigos que firman hay uno que aparece dos veces mencionado, la primera vez como *Joanes Flaginit* y después como *Joanes Flaginez*, es decir: que el redactor la primera vez entendió una cosa y luego corrigió y “normalizó” analógicamente⁷²⁵. También podría responder a una situación semejante la anotación que Miguel Carlos Vivancos transcribe como «*Don Alfonso Ferrandz fiio de rey [...]*» en un documento de cesión de la martiniega real al monasterio de Santo Domingo de Silos en 1256 llevada a cabo por Alfonso X⁷²⁶.

El problema planteado por el patronímico, sobre todo en Castilla, es bastante grande, como hemos visto y como veremos. Vamos ahora, sin embargo, a intentar hacer una aproximación al origen del apellido en Castilla y a tratar de entender cómo se generó.

⁷²³ Una “botana” es la tapa que cierra la boquilla de las botas y de los odres de vino, o de las barricas, y sin duda aludía a algún rasgo del carácter de dicho notario, acaso redactor de alguna norma contra el exceso de consumo de vino o por alguna semejanza física o de carácter con tales objetos. Lo cierto es que él asume su apodo y lo emplea, en especial cuando latiniza su verdadero nombre para declarar su capacidad intelectual superior y por ende el valor de su testimonio. Ello nos demuestra el estado real de las cosas y la verdadera importancia que adquiere una plena denominación personal: se trata de un vecino sin duda respetado y con prestigio social, por lo que al actuar como confirmante de tan importante documento deja clara, nominalmente, su trascendencia tanto administrativa como social, pues puede tener tal responsabilidad por sus conocimientos pero además es un destacado representante de la población al que todos conocen, e indudablemente respetan, pero al que muchos sólo reconocerían por su denominación popular

⁷²⁴ “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Ávila a petición de Mari García Romana, viuda de Juan de Heredia y vecina de Ávila, para que se informe sobre si es posible el aplazamiento del pago de la deuda que la susodicha tiene con la mujer de Francisco Sedeño, vecino de Arévalo”, Alcalá de Henares, 8 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 41, p.109)

⁷²⁵ MORENO y PEIRA: 1.18, pp. 58 y 59

⁷²⁶ VIVANCOS: doc. 205, p. 83

A causa de la necesidad de constatar documentalmente, por escrito, tanto los actos oficiales como las donaciones y los hechos notariales, así como las transacciones comerciales, los escribientes irán procurando la definición de una onomástica personal cada vez más precisa. La parquedad nominal que había caracterizado la parte central de la Edad Media hubo de ser superada con matizaciones que evitasen las muy frecuentes homonimias y las confusiones entre los protagonistas de deslindes de tierras, de compraventas, de herencias... El empleo del patronímico resultaba insuficiente para dar cuenta de situaciones jurídicas y administrativas cada vez más complejas y que se habían ido extendiendo, en especial en Castilla, hacia una abundante población libre que también tenía que inscribirse y registrarse pero que presentaba unos perfiles forales ciertamente heterogéneos. No obstante, la obligación de hacer censos y padrones cabales, evitando en ellos errores y pleitos, y la de permitir una correcta recaudación fiscal se hizo ineludible desde, cuando menos, el período alfonsí: «[...] *los pechos que ovieredes a echar daqui adelante tan bien de los mios como de todos los otros por qual razon quier que sean todos echades ante el abbat de y de Santo Domingo de Silos o aquel que el dexare en su lugar et despues que los pechos fueren echados que tenga el abbat vn padron e el conçeio otro en aquella guisa que fueren parados porque non se non pueda y fazer ningunt enganno et de que los pechos fueren todos cogidos mando que sean dadas todas las cuentas ante el abbat e ante aquellos omes que sacaren el conçeio que tomen las cuentas*»⁷²⁷. El citado texto pertenece a un documento de 1279 en el que Alfonso X ordena explícitamente, tanto al abad del monasterio Silos como al concejo de esa villa burgalesa, disponer de unos libros en los que se definiessen perfectamente las tributaciones y se evitasen así fraudes y engaños: «[...] *que tenga el abbat vn padron e el conçeio otro [...]*» para que «[...] *los pechos fueren todos cogidos [...]*»⁷²⁸ bajo la responsabilidad de las máximas autoridades monásticas y concejiles.

⁷²⁷ VIVANCOS: doc. 258, p. 179, Toledo, 28 de marzo de 1279

⁷²⁸ *Idem*, pp. 178 y 179

María Asenjo da una cronología parecida al aludir al sistema impositivo segoviano bajomedieval, y confiere la misma relevancia a tales documentos: «En la ordenanza XII [...] [Alfonso X] dispone que el padrón sea hecho por los sexmeros, junto con un representante de la justicia del rey y con otros hombres buenos y manda que lo hagan cada año. [...] los padrones eran la referencia obligada, por lo menos a partir de 1256. Ellos serían la garantía de que el repartimiento de estos impuestos directos se hacía respetando las diferencias de todos y cada uno de los pecheros»⁷²⁹, aunque lamenta que «no ha llegado hasta nosotros ninguno de estos padrones», al menos en lo que a Segovia se refiere⁷³⁰. Sí que se alude con frecuencia a ellos y a su función: «[...] mandaran e fisieran que se fisiesen como fisieran las dichas derramas por padrones a fin de escusar como escusaran por ellos mala e yndeuidamente a algunos sus allegados e amigos [...]»⁷³¹. La garantía de su eficacia sólo llegaba, no obstante, con la verificación por parte de los notarios y de los regidores: «Acordaron que no se firmen los padrones del repartimiento de la çibdad syn que vayan firmados de Françisco de Salamanca porque fassen en ellos muchos fraudes los quadrilleros e recabdadores»⁷³².

Los padrones, sin duda, fueron una de las claves que explican la fijación onomástica personal que heredará de la Edad Media final el período moderno para poder desarrollar así un sistema nominal que ha acabado llegando a nuestros días. En ellos se describía, a través de los propios nombres de quienes figuraban en sus páginas, la condición tributaria y jurídica de las gentes: «[...] tiesten delos nuestros libros las tales mercedes a quien las touiere e las pongan e asienten [...]»⁷³³. Acaso los más influyentes en este sentido fuesen los padrones que registraban los servicios de pedidos y monedas, pues afectaban a toda la población pechera. El empa-

⁷²⁹ ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, § II, p. 729

⁷³⁰ *Idem*

⁷³¹ “Carta ejecutoria de Enrique IV en que se confirma al convento de Santa Clara la jurisdicción civil y criminal de la villa de Tordesillas”, Valladolid, 30 de agosto de 1456 (CASTRO: § “Documentos”, 674, p. 383)

⁷³² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1504, lunes 23 de septiembre, 323, f. 4 r., p. 358

⁷³³ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 86, pp. 169 y 170, tomo cuatro

dronador y el cogedor habían de hacer una averiguación de la situación personal de cada contribuyente para así poder aplicar convenientemente tanto las tasas como las posibles exenciones. Por ejemplo: del pago de la moneda forera, que afectaba a la hacienda particular de cada ciudadano, quedaban eximidos los clérigos, los hidalgos, caballeros y escuderos, las dueñas y doncellas..., y todos los adscritos a ellos, que participaban de sus privilegios, así como los propios recaudadores y oficiales del sistema de cobros.

La herencia de cada situación tributaria supondrá, de paso, el legado de los denominadores que le servían de garantía. La forma en la que éstos se hicieron resulta clave para entender la organización onomástica que se heredará inmediatamente después. La actuación de los oficiales de los concejos terminará siendo fundamental, pues, tal y como refiere M. Asenjo: «los arrendadores, al servicio de la monarquía, habrían necesitado cobrar las rentas y como ellos carecían de un aparato propio de recaudación, se verían sujetos a las colaboraciones con el sistema de fiscalidad concejil. Sin ir más lejos, el apoyo logístico de escribanos y notarios facilitaba el cumplimiento de la normativa y mejoraba la recaudación»⁷³⁴. Según sus costumbres escriptuarias y notariales, y dependiendo de sus interpretaciones, cada registro irá presentando particularidades que explicarán también las variantes formales en las denominaciones. La propia autora, aludiendo a un cuaderno fiscal de 1411, de tiempos de Juan II, explica que «Para cobrarlo la hacienda regia se servía del sistema de empadronamiento y procedía a dejar en manos de los vecinos del concejo, y de su oligarquía, la definición de la estructura contributiva de los vecinos. Se mandaron realizar padrones y para ello se tomaron medidas de control, siempre relativo, que exigían el juramento a los empadronadores y cogedores al tiempo que se daban pautas sobre cómo deberían realizar el mencionado padrón de vecinos»⁷³⁵. Sobre la explícita indicación de las exenciones en tales padrones nos informa un documento de Alfonso X: «[...] pues estos escusados de valia de çient

⁷³⁴ ASENJO: "Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones y reacción social", p. 254

⁷³⁵ *Idem*

maravedis an de seer los que tomen por mano de aquellos quel nuestro padron fiesieren [...]»⁷³⁶.

5.1. Designadores toponímicos

La designación mediante la referencia que señala el lugar de origen o de adscripción es muy antigua. Su uso se extiende en la documentación medieval a causa de los movimientos y desplazamientos cada vez más numerosos a los que da lugar la propia repoblación. La identificación con el terreno en el que se vive y se trabaja es habitual desde que las personas se establecen en un territorio concreto que hacen así suyo y a ellas mismas como parte de él, asociando su nombre con el del lugar que habitan o del que proceden, según el caso. Hemos de distinguir, en primer lugar, dos tipos de topónimos empleados como designadores: los de carácter definido, nombres propios que aluden a una ciudad, población o espacio con denominación propia dentro de las mismas, y los de carácter genérico, referentes de un espacio que sólo se podrá determinar en el contexto concreto en el que se ha redactado el documento en el que aparecen, es decir: entre los primeros se encontrarían ejemplos como *Juan de Laguardia*, *Alfonso Rodriguez de Estella* o *Martin Sanchez de Marquina* y entre los segundos *Juan de la Questa*, *Juan del Rio*, *Martin Golzalez del Cortijo*, *Fernado Rodriguez de la Torre*⁷³⁷... A su vez los toponímicos definidos y específicos representan claramente un doble paradigma: aquellos que simplemente indican el origen y la procedencia de un individuo, normalmente dentro de un entorno próximo al del lugar de nueva residencia en el que se hace el padrón, y los que implican un cierto dominio de carácter señorial o de responsabilidad concejil o gubernativa sobre el territorio así llamado.

En el siglo XV es harto frecuente que los villanos castellanos aludan a su lugar de nacimiento o de residencia como definidor de su situación privilegiada de

⁷³⁶ "Privilegio rodado de Alfonso X concediendo el Fuero Real a la villa de Tordesillas y a las aldeas de su tierra", Sevilla, 20 de abril de 1262 (CASTRO: § "Documentos", 41, p. 31)

⁷³⁷ DÍAZ DE DURANA Y GARCÍA: § "Apéndice documental", pp. 39 y siguientes

“vecino”⁷³⁸ o a una especial categoría dentro del estamento social, pero también se toma el topónimo como simple especificación para diferenciarse alguien de otras personas con idéntico nombre al suyo. En un documento de 1413 en que se trata de un deslinde de heredades en la localidad segoviana de Urueñas varios de los implicados suelen aludir a sus lugares de origen: *Anton Alvarez de Cotaniello, Pero Ferrandez de Villaseca, Benito Ferrandez de Tabladillo...*, frente a otros que lo hacen mediante alusión a su condición u oficio manual: *Pero Ferrandez ochavero, Rodrigo Mortero*⁷³⁹, *Martin Ferrandez vaquerizo...*⁷⁴⁰. También el hecho de tomar como apelativo el nombre de la villa o de la ciudad de la que se es vecino llega a constituir un signo de distinción, en especial cuando por condición u oficio un individuo se convierte en representante de su tierra. Entre los regidores del Concejo de Ávila de 1497, por ejemplo, encontramos varios que toman como apellido el nombre de la propia ciudad, haciendo así parte de su misma naturaleza los cargos de responsabilidad que ostentan en ella: *Don Esteban de Avila, Francisco de Avila, Pedro de Avila, Hernan Gomez de Avila...*⁷⁴¹, «[...] *Fernan Gomes de Avila y el bachiller Cristoval de Avila [...]*»⁷⁴², «[...] *Fernan Gomes de Avila vesino e regidor de la dicha çibdad de Avila [...]*»⁷⁴³... Frecuentemente esta apelación pasa a los descendientes porque también los cargos y los oficios se terminan por transmitir a modo de herencia: «[...] *Françisco de Avila fijo de Françisco de Avila vesino e regidor que fue de la dicha cibdad de Avila [...]*»⁷⁴⁴.

⁷³⁸ «[...] *e les quitan la vezindad e les non quieren guardar sus vezindades nin consentir paçer en los exidos conçeçgiles [...]*» “Provisión de la reina doña Isabel prohibiendo exigir tributos a los oficiales de la Casa de la Moneda de Segovia...”, Tordesillas, 26 de septiembre de 1476” (CAYETANO: doc. 16, p. 83)

⁷³⁹ Creemos que se trata de una mala transcripción y que en verdad es “Rodrigo Montero”

⁷⁴⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 66, p. 89

⁷⁴¹ MORENO NÚÑEZ: cap. IV, 6, pp. 169 y 170

⁷⁴² “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida al bachiller Domingo Díaz de Baltanás...”, Écija, 11 de noviembre de 1501 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 6, p. 32)

⁷⁴³ *Idem* (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 6, p. 36)

⁷⁴⁴ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida a Miguel López de Alegría, escribano de Ávila, para que facilite copia compulsada del proceso que se siguió contra Francisco de Hernao y Francisco de Ávila, regidores de Ávila...”, Alcalá de Henares, 13 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 12, p. 58)

El uso del nombre de la ciudad o de la población a la que se representa pasa a ser un apelativo que se entiende como digno de ennoblecimiento cuando se incluye en la denominación personal, tal y como debió de ocurrir cuando, hacia 1335, el antiguo rabino de Burgos se convierte al cristianismo y pasa a ser sacristán de la Iglesia Mayor de Valladolid, trocando así su nombre hebreo por el de “Alfonso de Valladolid”⁷⁴⁵. Lo mismo podríamos decir de cualesquiera otras villas o ciudades, o incluso regiones: *Comes Fernandus Galliciae*, *Alvarus Ruderiquiz Galletiae*, *Fernandus Oariz Galliciae*⁷⁴⁶... Por supuesto que los señores indicarán en sus nombres los lugares que estaban bajo su patronazgo, formándose de este modo las grandes familias que luego portarán apellidos como “Mendoza”, “Lara”, “Haro”..., o los variarán para perpetuar de ese modo en su descendencia la onomástica de la tierra que les dio la gloria, como por ejemplo los “Fernández de Córdoba”, costumbre arraigada desde época romana, pues esto mismo fue lo que hizo el mítico general Publio Cornelio Escipión, quien tras derrotar a los cartaginenses pasa a llamarse *Scipio Afer* (‘Escipión Africano’), por aludir a un caso muy conocido de una tradición ampliamente representada.

Más conflictivos resultan los apelativos toponímicos genéricos, aquellos cuyas «referencias dadas son demasiado imprecisas o vagas, y parecen referirse a tipos de paisajes o accidentes del relieve, como es el caso de [...] Pero Sierra, Alfonso Pérez de Prado, etc.», por lo que Francisco Ruiz piensa que «Cuando esto ocurre solamente podemos constatar el avecindamiento en la villa —en Oña en este caso— de individuos procedentes de zonas serranas, sin mayor concreción»⁷⁴⁷. ¿Pero qué pasa con los “del Río”, “de la Era”, “del Campo”, “de la Haza”, “de la Torre”...? Hemos de fijarnos en que este tipo de denominativos aparecen siempre determinados con el artículo, distinguiéndose así de los anteriores que aluden, aun siendo homónimos

⁷⁴⁵ «[...] el converso más famoso de la época, el rabino Abner de Burgos, convertido en maestro Alfonso de Valladolid [...]» (RUCQUOI: *Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder*, vol. I, cap. II, 1, p. 234)

⁷⁴⁶ Privilegios concedidos por Alfonso VII a los canónigos de Lugo (año 1123) (MUÑOZ Y ROMERO: p. 432)

⁷⁴⁷ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*, cap. 2, p. 31

de éstos, a lugares concretos así denominados, a “nombres propios” (“de Prado”, “de Torres”...). Creo que la clave la obtendremos si nos fijamos en algún caso preciso de alguien cuya denominación responda gráficamente a la causa de la misma, y así en la documentación de Paredes de Nava del siglo XV surge la interesantísima figura del representante del señor de la villa, Fernando de Antequera, y *alcayde del alcázar*. *Alfonso Fernandez de las Eras*. El patronímico de su apellido, “Fernández”, sin duda alude al patronazgo de su señor, el citado don Fernando, quien le concede uno de los privilegios de tenencia y arrendamiento característicos de la organización del espacio en la Edad Media, pues, como indica Juan Carlos Martín Cea, «Promovido posteriormente al cargo de comendador de las Tiendas, llegará a controlar, gracias a su nuevo oficio, el molino del *Era* de Villafolfo, aunque no podrá disfrutar plenamente del mismo porque tuvo que ausentarse de Paredes»⁷⁴⁸; es decir: que hay que marcar bien en los libros el espacio al que uno ha sido asignado para reclamar el beneficio que de él pueda obtenerse.

Cuando Hilario Casado estudia el funcionamiento socioeconómico de la comarca de Burgos en época bajomedieval atiende al poblamiento disperso, en especial a las granjas, «asentamientos que no llegaron a formar agrupaciones de casas y edificios»⁷⁴⁹, es decir: ni villas ni aldeas, y que se estructuraban frecuentemente en torno a un elemento económicamente relevante, como por ejemplo un “molino”: «A partir de estas edificaciones se distribuían en derredor las tierras de la granja, en lo que las fuentes medievales denominan *término redondo* ⁷⁵⁰ y que en gran cantidad de ellas era independiente de la jurisdicción de los pueblos colindantes»⁷⁵¹. La administración y la actividad de un espacio abacial no debieron de ser muy distintas. El patrimonio del monasterio cisterciense de La Santa Espina, en Valladolid, se vio acrecentado entre los siglos XII y XIV merced a donaciones de molinos, granjas, salinas, aldeas, viñas y casas, así como una vega, la de Elsua, buena para huertos y

⁷⁴⁸ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, cap. II, § 2.1.1, p. 138

⁷⁴⁹ CASADO: cap. II, B. 2. c, p. 72

⁷⁵⁰ Obviamente los apellidos “Redondo”, “Del Redondo”, tendrían aquí su origen, y también muchos “Campos” y “Del Campo” (“campo redondo”)

⁷⁵¹ CASADO: cap. II, B. 2. c, pp. 81 y 82

pastos, poseyendo varias pequeñas iglesias y configurando un dominio disperso que englobaba aldeas y alquerías que sumaban un buen número de solariegos y de campesinos libres que arrendaban una considerable parte de las tierras e industrias en su circunscripción. La organización de los padrones para ordenar el cobro de rentas se nos imagina también harto importante para controlar a la población que trabajaba en las explotaciones directas del monasterio, para lo cual había frailes especializados en la tarea, expertos en hacienda y finanzas: los “padres administradores” y los “padres contadores”. Los apellidos de algunos clérigos y campesinos descendientes de los habitantes de ese lugar que encontramos en el siglo XVI podrían obedecer a una antigua necesidad de llevar a cabo una división del trabajo y una organización socioeconómica del espacio: “Del Barrio”, “De la Torre”, “Redondo” —recordemos el “término redondo” arriba aludido—, “Bodega”...⁷⁵²

Los sexmos, ochavos, rodas, campos o cuartos y sus concejos pueden incluso organizarse de este modo, en especial en períodos tardomedievales: «Los sexmeros, además de defender los intereses de su sexmo, tienen función de reparto y de cobro de tributos. Asignan parcelas rústicas a los vecinos y administran el patrimonio comunal»⁷⁵³. En documentos y censos de la tierra de Madrid de finales del siglo XIV y principios del XV hallamos vecinos con apellidos que bien podrían responder a este carácter de adscripción a un espacio concreto dentro de uno administrativamente más amplio: Juan de Sacedo, Juan del Castillo, Alfonso de la Torre, Juan del Valle..., junto a otros que aluden al origen toponímico concreto, casi siempre del entorno próximo: *Andres de Torrejon, Juan de Ocaña...*⁷⁵⁴ Casos similares los

⁷⁵² LÓPEZ GARCÍA: caps. 1 y 2. En un documento vallisoletano de 1435 que alude a Velliza, cerca de Tordesillas, se menciona a «[...] Alfonso criado de Juan Bodega el viejo [...]» (“Sentencia dada por don Martín García, prior de la Iglesia Colegial de Valladolid, juez subdelegado apostólico del maestrescuela de Salamanca [...] contra los vecinos de Velliza...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435, CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 311). En otro texto contemporáneo se menciona la «[...] casa de bodega [...]» de Tordesillas (“Albalá de Juan II en favor del monasterio de Santa Clara, mandando que las casas que son en derredor del convento, así las de los frailes como las del mayordomo, servidores y familiares, e igualmente la casa de bodega en que encierran su vino, [...] sean francas y exentas...”, 15 de agosto de 1439 (CASTRO: § “Documentos”, 546, p. 323)

⁷⁵³ VERA: A, § 1, p. 18, nota 13 (expuesta en p. 137)

⁷⁵⁴ *Idem*, B, § 2.3.1.6.a, p. 70

encontramos ya en textos de fines del siglo XIII: «*Desto son testigos Martin Perez de Cannas monge [...] e Apariçio el de la Foz [...] e Pero de Huerta e Peydro de Barbadillo*»⁷⁵⁵, donde el nombre de Martín Pérez de Cañas alude a un lugar llamado “Cañas”, acaso el riojano municipio así denominado, al igual que Pedro de Huerta y Pedro de Barbadillo forman sus apellidos tomando el topónimo de su lugar de origen: las poblaciones bugalesas de Huerta del Rey y Barbadillo del Mercado, próximas a Silos, donde se redacta el documento. Por contra, Aparicio el de la Hoz (*Apariçio el de la Foz*), sin duda vecino de Santo Domingo de Silos, se adscribe a un espacio geográfico concreto dentro del entorno administrativo silense: una “hoz” o corte en el terreno en torno a un río o un arroyo, de donde procedería su denominación y que nos ayuda a interpretar cómo se habría constituido el apellido “De la Hoz” en diversos lugares. Otro ejemplo evidente lo encuentra Manuel Fernando Ladero en un documento zamorano: «*[...] Juan de Santo Domingo ortolano de la huerta de Santo Domingo [...]*»⁷⁵⁶, cuya filiación parte del lugar en el que trabaja, y seguramente reside, y al que se adscribe jurídicamente.

Comprendemos ahora que el ámbito físico y el ámbito económico estaban estrechamente relacionados y por ello los arrendatarios, y aun los casados y los peones, se vinculaban estrechamente con los espacios en los que trabajaban, vivían o sobre los que tenían derecho de renta. Podemos entender que estos espacios eran básicamente de tres tipos: los agropecuarios, los defensivos y los administrativos, de donde surgirán, respectivamente, denominativos como “De la Huerta”, “De la Era”, “Del Río”, “De la Poza”, “Del Campo”, “De la Serna”, “De la Haza”, “Del Molino”..., “Del Castillo”, “De la Torre”..., “Del Palacio”... El hecho de que no se especifique más sobre el topónimo indicado en dicha onomástica de carácter antropónimo es porque se trata de censos y de padrones locales propios de espacios organizados de modo cerrado, tal y como ocurriría, por ejemplo, con un señorío de abadengo. Frecuentemente hallamos apellidos de este tipo en los que no aparece ni el artículo ni la preposición (“Huerta”, “Eras”, “Río”, “Poza”, “Campo”, “Serna”, “Haza”,

⁷⁵⁵ VIVANCOS: doc. 325, p. 271, Santo Domingo de Silos, 25 de mayo de 1294

⁷⁵⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes 14 de enero, 178, fº 4 vº, p. 222

“Molino”, “Castillo”, “Torre”, “Palacio”...) o con una morfología aparentemente plural (“Huertas”, “Ríos”, “Peñas”, “Campos”, “Molinos”, “Torres”, “Palacios”...), lo cual no es tal sino un mero indicativo de la influencia oriental y ultrapirenaica que perseguía la recuperación de una cierta tradición declinativa entre los escribas que dejó su huella en formas semejantes de nombres propios como “Carlos”, en vez de “Carlo”, “Marcos”, en vez de “Marco”..., y de expresiones nominales más antiguas como “Albertos” o “Domingos”, también heredadas como apellidos patronímicos de tal guisa. La elección suele depender del escribiente que lo registrase en ese momento o por primera vez, como sería el caso de *Rodrigo del Monte*⁷⁵⁷, que aparece en varios documentos madrileños de finales del siglo XV junto a otros en los que figura *Diego Montes*⁷⁵⁸, estando ambos juntos en uno de ellos: «[...] se presento en grado de apelacion Alonso Fernandez en nombre de Rodrigo del Monte de una sentençia que contra el dicho su padre dio el alcalde desta Villa en favor de Françisco Gonçalez Maçote en nombre de Diego de Montes [...]»⁷⁵⁹.

Próximos a los apelativos originados de esta manera se hallarían los puramente urbanos procedentes de la agrupación en barrios, quiñones o “collaciones”: «[...] los dichos clerigos de la dicha yglesia de Santa Marya e feligreses de la collaçion de la dicha yglesia [...]»⁷⁶⁰. Muchos vecinos se inscribirían en el censo con el denominativo propio de su parroquia o “collación” («[...] onbres buenos perrochanos [...]»⁷⁶¹), lo que pudo ser el origen de apellidos como “Santa Cruz”, “Santamaría”, “San Juan”, “Santa Marta”, “Sampedro”, “Salvador”... (*Gonçalo Gil de Santa Maria*⁷⁶²). Los quiñones, barrios, parroquias y puntos concretos sin duda configuraron apelati-

⁷⁵⁷ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 23 y 24 de septiembre de 1495, f° 161 r° y v°, etc. (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: pp. 179 y 180...)

⁷⁵⁸ *Idem*, 8 de agosto de 1496, f° 213 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 245)

⁷⁵⁹ *Idem*, 30 de septiembre de 1495, f° 163 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 183)

⁷⁶⁰ “Sentencia arbitral dada por Juan Gil, clérigo, Juan Sánchez de Urueña, regidor, y Martín Fernández Alderete el Viejo...”, Tordesillas, 15 de marzo de 1465 (CASTRO: § “Documentos”, 754, p. 423)

⁷⁶¹ “Real provisión de los Reyes Católicos mandando ejecutar ciertas sentencias dadas a favor de la ciudad y tierra de Ávila...”, Alcalá de Henares, 4 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 33, p. 97)

⁷⁶² “Venta hecha por Martín Gil, hijo de Gonzalo Gil de Santa María, y Elvira González, su mujer, vecinos de Tordesillas...”, Tordesillas, 7 de diciembre de 1394 (CASTRO: § “Documentos”, 318, p. 193)

vos que luego se convertirían en verdaderos apellidos, como en el ejemplo de «*Mari Martin Puerta de Mercado*» recogido por Adeline Rucquoi⁷⁶³, o antes en un texto burgalés: «*Dominicum Didaci de Mercado*»⁷⁶⁴, etc. También de este hecho da cuenta, por ejemplo, J. C. Martín Cea en relación con la villa palentina de Paredes de Nava: «Tanto barrios como *collaciones* serán utilizados como circunscripciones fiscales, los primeros adaptados a la fiscalidad concejil —*fumadgos*, repartimientos sobre bienes “muebles” o “raíces”, “derramas”, etc.— y las segundas preferentemente a la fiscalidad real —las “monedas”, por ejemplo, casi siempre se cogen por parroquias—. Pero, sobre todo, barrios y *collaciones* aportan el entramado que sirve de base a la composición esencial del “regimiento”; en efecto: de cada una de las *collaciones* salen los cuatro alcaldes que se encargarán de administrar justicia y de cada uno de los barrios los ocho regidores que dirigirán la política municipal. La composición del “regimiento” se ha acomodado a la propia estructura administrativa de la villa hasta tal punto que alcaldes y especialmente regidores son identificados habitualmente con el barrio o parroquia de que proceden». De ello inferimos que el apellido “Alcalde” sea relativamente frecuente y no así el de “Regidor”, pues cada uno de ellos portaría consiguientemente el nombre de su barrio o “collación”, esto es: La Fuente, Renedo, San Miguel, San Juan, Ardagón, Gallegos, Mediano, Calleluenga, Santa Eulalia, Santa María o San Martín, si aludimos a Paredes de Nava⁷⁶⁵. Las parroquias y “collaciones” se constituían de esta manera como unidades administrativas básicas con sus propios jurados, que en principio tenían que ser miembros de la comunidad que regían para poder ejercer bien su función: «[...] en algunas çibdades e villas de los mis regnos onde ay jurados algunos que los tales jurados non moran en las parrochias e collaçiones onde son jurados por lo que non pueden administrar sus ofiços nin dar dellos la cuenta que deuen [...] Por ende [...] que los tales jurados vengan a morar e moren en las perrochias e collaçiones onde

⁷⁶³ RUCQUII: *Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder*, vol. I, I, 3, p. 139

⁷⁶⁴ VIVANCOS: doc. 225 (217), p. 128, Burgos, 17 de marzo de 1264

⁷⁶⁵ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano...*, cap. I, § 2, pp. 31 y 32

*son jurados o a lo menos bien çerca dellas [...]»*⁷⁶⁶. Su ocupación consistió tanto en impartir justicia y hacer cumplir las leyes como en administrar a los vecinos y fijar y recaudar los pechos, lo que les obligaba, obviamente, a ser habitantes destacados del vecindario y no gentes ajenas al mismo. Representantes de las parroquias serían, así, los vecinos de Tordesillas que figuran en documentos del siglo XV apellidados con los nombres de las mismas, como el «[...] *Johan Gonçales de Sanct Biçente escriuano de camara [...]»*⁷⁶⁷, vinculado seguramente a la iglesia de San Vicente, hoy ermita.

Trataremos ahora de ir comprendiendo cómo se llevó a cabo la relación entre los designadores nominales de las personas y los lugares que les cedieron sus nombres al identificarse con ellos.

5.1.1. EL REFERENTE LOCATIVO DEL LINAJE: DEL SOLAR AL MAYORAZGO

Los hombres, en especial cuando se desplazan, seguirán estando en época medieval definidos por su origen, o al menos así lo cree Paul Zumthor: «La antigua epopeya escandinava, como vemos en las sagas islandesas, nunca nombra a un héroe sin precisar su origen. En el continente fue bastante habitual, antes de la invención, tardía, y de la difusión de los patronímicos, designar así a los extranjeros»⁷⁶⁸. A causa de la vinculación de la aristocracia con la tierra y con sus derechos sobre ella ésta adopta pronto los topónimos como algo propio y los aplica a sus propios nombres, acaso porque, como indica este mismo autor, «nombrar un lugar es tomar posesión de él»⁷⁶⁹.

El desarrollo patrimonial viene dado por el dominio del espacio y de las gentes que lo habitan, consideradas como parte del mismo al ser integrantes del medio productivo. Los magnates castellanos, al menos los de los territorios al norte del

⁷⁶⁶ Petición LXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 223)

⁷⁶⁷ "Escritura de contrato hecho entre el monasterio de Santa Clara y los delegados de Fernán López de Saldaña...", Tordesillas, 29 de mayo de 1432 (CASTRO: § "Documentos", 495, p. 279)

⁷⁶⁸ ZUMTHOR: primera parte, III, p. 53

⁷⁶⁹ *Idem*, p. 54

Duero, consolidan su poder mediante el control de divisas y de porciones de suelo cultivable, pero igualmente de iglesias y de monasterios rurales, aprovechándose de los beneficios y de las inmunidades de que éstos disfrutaban. Los propios campesinos adscritos al terreno en el que moraban y en el que trabajaban se acogieron a las exenciones generales que poseían sus señores, lo que puede explicar algunas peculiaridades jurídicas castellanas como las behetrías.

Salvador de Moxó definía la behetría como «[...] una fórmula mediante la cual muchos campesinos castellanos que podemos calificar como “liberi minores” pudieron en una época de incremento general de la “opresio” feudal, ofrecerse a ricos-hombres o infanzones con las clásicas y simples prestaciones del “beneficium” [...] soslayando así caer en una más estrecha dependencia personal y mayores obligaciones, como comportaba el solariego estricto [...]», resultando ser de tal modo la behetría «[...] como un estadio intermedio entre el labrador libre de realengo, que cultiva su hacienda propia sin limitaciones ni gravámenes especiales [...] y el campesino propiamente dependiente [...]»⁷⁷⁰. Con el transcurrir de los años, el que un campesino libre decida perder parte de su libertad cediendo sus tierras a un señor o a una institución no es siempre, empero, el resultado de una presión dominical sino del intento de aquél por conseguir una mejor situación jurídica y económica al pasar a ser parte de una entidad inmune y evitar así un determinado número de impuestos y de servicios. En todos estos casos la relación directa entre el lugar y la persona ha de ser identificada en su propia denominación: el campesino con el terruño al que se adscribe (topónimo menor) y el señor con el nombre de la tierra de la que es patrono (topónimo mayor).

También la designación de tenencias y alcaldazgos implica una vinculación muy especial con un lugar, puesto que la responsabilidad de su defensa liga al teniente con su fortaleza y lo asocia con el espacio defendido. La onomástica parece reflejar perfectamente esta situación, como refiere Ignacio Álvarez Borge: «Dos tenientes del reinado de Fernando I llevaron el nombre de Nuño Álvarez, uno de ellos

⁷⁷⁰ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. XI, § 1, p. 431

era tenente de Aza y el otro de Carazo, ambos vivieron a mediados del siglo XI y es frecuente que los dos aparezcan como confirmantes en los mismos documentos»⁷⁷¹. Con la patrimonialización de los cargos desde el siglo XIV los topónimos acabarán por ser nombres de familia, apellidos prácticamente como hoy los entendemos⁷⁷². El empleo de los topónimos que muestran el poder territorial o el origen de la fortuna de un linaje es muy habitual ya en la onomástica personal en la Castilla del siglo XIII: «[...] *don Lop Diaz de Vizcaya conf. [,] don Alfonso fiio del infante don Alfonso de Molina conf. [...] don Iohan Alfonso de Haro conf. [...] don Gutier Suarez de Meneses conf. [,] don Alfonso Tellez de Villalua conf. [,] don Rodrigo Gonçalvez de Cisneros conf. [,] don Gomez Royz Maçanedo conf. [,] don Diego Lopez de Haro conf. [,] don Ferran Perez de Guzman conf. [...] don Diego Loppez de Salzedo adelantado en Alaua e en Guipuzcoa conf.»⁷⁷³. En este documento alfonsí de 1274 vemos cómo aparecen algunos de los históricamente más ilustres apellidos hispanos: “Molina”, “Haro”, “Cisneros”, “Guzmán”..., constituidos en adelante como denominadores de notables linajes castellanos. La primera vinculación con el lugar citado en el propio nombre personal confiere tal autoridad que ese denominador pasará a ser el nombre de toda una saga, aunque el lugar referido quede luego desvinculado de los dominios de la propia familia, que sin embargo seguirá portando con orgullo de estirpe tal apellido.*

En la Soria de los siglos XIV y XV los llamados “doce linajes” acaparan el gobierno del concejo y de su tierra. Las familias, constituidas de ese modo en linajes, aparecen vinculadas a apellidos como “Arellano”, “Mendoza” o “Haro”, cuando no son denominadas con ellos. Arellano en Navarra, Mendoza en Álava o Haro en La Rioja representan sólo los míticos puntos de partida de unas familias que se ennoblecieron y enriquecieron en época Trastámara. Lograron importantes distinciones nobiliarias (señores de Cameros los primeros, señores de Almazán los Mendoza...). Los primogénitos y los representantes de las ramas dinásticas principales mantie-

⁷⁷¹ «[...] en una donación a Oña en 1054 confirman *Nunnu Albarez de Aza y Domno Nun Albariz de Carazo*» (ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 83, nota 43, citando a DEL ÁLAMO: tomo I, doc. 37)

⁷⁷² ÁLVAREZ BORGE: cap. III, pp. 99 a 104

⁷⁷³ VIVANCOS: doc. 241, p. 158, Burgos, 6 de marzo de 1274

nen en su nombre el de los lugares que distinguían al linaje, en tanto que otras ramas secundarias van adoptando apelativos que los vincularon con sus nuevas posesiones, aun cuando en ocasiones resurgiese el viejo nombre familiar. Gentes ligadas a estas estirpes, bien mediante vasallaje, bien mediante vínculos parentales, comienzan a imitar sus fórmulas onomásticas y a adoptar así como apellido el del lugar del que procede su fama o su fortuna. De esta manera los vasallos de los Arellano procedentes de Villanueva de Gormaz, o seguramente de Villanueva de Zamajón, donde posiblemente ostentaran en su origen la alcaidía de su torre, comienzan a adoptar este nombre en su onomástica: Rodrigo Rodríguez de Villanueva, el merino Sancho Rodríguez de Villanueva⁷⁷⁴... Otros grupos vinculados a las otras poderosas dinastías, como los Mendoza o los De la Cerda, pudieron hacer su fortuna en la propia ciudad de Soria, en sus barrios o “collaciones”, de las que serían representantes, como los Barrionuevo, los San Clemente (Lope de San Clemente⁷⁷⁵, Pero de San Clemente⁷⁷⁶ o Gonzalo Gómez de San Clemente⁷⁷⁷), los descendientes del regidor Hernán Morales de Santa María del Espino⁷⁷⁸... Este caso es habitual en otros muchos lugares, como por ejemplo en Ciudad Rodrigo: «[...] los regimientos, que originalmente eran propiedad de dos linajes de la ciudad, han ampliado su base para dar cabida a otros dos, quedando reducidos los oficios de regidor en casi exclusividad a estos cuatro linajes, es decir, Pacheco, Garci-López, Águila y Silva [...]»⁷⁷⁹. Algunos de los representantes de estas dinastías, como Diego del Águila, Antonio del Águila o Francisco del Águila, constituyen un linaje local, originado en la propia población salmantina, y que sin duda toma su nombre del dominio ancestral de sus antepasados: la dehesa del Águila⁷⁸⁰. Diego del Águila fue alcaide de la fortaleza y tal cargo pasó a su hijo Antonio en 1489 mediante juro de heredad, con

⁷⁷⁴ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, IV, cuadro nº 12, p. 177

⁷⁷⁵ *Idem*

⁷⁷⁶ *Idem*

⁷⁷⁷ Archivo General de Simancas, 1ª época, legajo nº 41, Encabezamientos de alcabalas de Soria y otras villas y ciudades de su partido (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 20, pp. 354 y 355)

⁷⁷⁸ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, IV, cuadro nº 12, p. 178

⁷⁷⁹ BERNAL ESTÉVEZ: tercera parte, cap. I, § 2.2.3, p. 282

⁷⁸⁰ *Idem*, segunda parte, cap. II, § 1.2.1, p. 138

lo que tal empleo quedará patrimonializado, luego en Francisco del Águila y así en varios descendientes directos suyos⁷⁸¹.

Refiriéndose al ámbito vizcaíno, José Ramón Díaz de Durana explica el papel del primogénito como custodio de la hacienda y de la prosapia familiar: «Sobre el cabeza del linaje recaía tanto la defensa, administración y acrecentamiento del patrimonio como el mantenimiento de su cohesión interna. A su voz se ponían en pie de guerra su parentela y las gentes vinculadas, reconociendo la superioridad de quien habitaba la casa torre, fundada por un antepasado común —muchas veces legendario— sobre el solar que daba nombre al linaje y del que descendía, siempre por vía masculina, el Pariente Mayor de turno que había recibido, como único heredero, el patrimonio familiar»⁷⁸². Adoptar en el propio nombre personal el de la casa solariega era importante porque con esa mención se reclamaban derechos adquiridos desde tiempo atrás. José Antonio Martín Paredes, al referirse al entorno guipuzcoano, recuerda cómo Lope Ibáñez de Astigarribia había recibido en 1404 derechos de exención tributaria que sus descendientes seguían reclamando después de un siglo largo: «En 1523, el sucesor de Lope Ibáñez, recordó a la Junta el privilegio de su antecesor por el cual “... hemos estado desde el dicho tiempo ynmemorial que se hizo la dicha merçed asta agora de no contribuir en ningunas fogueras ni contribuyones ni en serviçios reales ni personales d’esta Provinçia...”»⁷⁸³.

La tendencia a la imposición de la primogenitura para mantener cohesionado el patrimonio nobiliario llevó a la constitución del mayorazgo como fórmula esencial de organización social y jurídica en Castilla desde finales del siglo XIII: «[...] *que los hijos mayores legitimos e sus descendientes subcedan en los dichos bienes por via de mayoradgo [...]*»⁷⁸⁴. José Ignacio Moreno considera paralelo, e incluso su consecuencia, el proceso de desarrollo económico y poblacional con la creación de dicha institución: «[...] la nobleza [...] alcanza su plena configuración jurídica y social, a la vez que se está operando en Castilla una visible transformación económica y social,

⁷⁸¹ *Idem*, tercera parte, cap. I, § 2.5, pp. 293 a 295

⁷⁸² DÍAZ DE DURANA: § 1.a., p. 262

⁷⁸³ MARTÍN PAREDES: p. 148

⁷⁸⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: III, tomo cuarto, “Ordenamiento de las cortes de Toro de 1505”, § 41, p. 209

relacionada con el propio incremento de la producción agrícola. La aparición de unos excedentes agrarios y su mejor distribución van a facilitar, por un lado, la división social del trabajo y, por otro, la dispersión de los grupos humanos y cierto resquebrajamiento de las relaciones familiares —proceso de disolución de la familia extensa— y señoriales: ruptura de la unidad reserva señorial–mansos y la sustitución progresiva de la explotación directa de la tierra por un sistema de arrendamientos, cambios o rentas, con lo que se favorece el nacimiento de unidades de producción familiares»⁷⁸⁵. Alfonso X, como ya hiciera Carlomagno, busca la reorganización y la modernización de su reino mediante la recuperación de la legislación latina, de modo que la influencia del derecho romano se muestra abiertamente en sus *Partidas*. Así la posibilidad de imponer la prohibición de la enajenación de propiedades por parte del testador a sus herederos potenció y afianzó los principios sobre los que se sustentaba el mayorazgo⁷⁸⁶.

José Ángel García de Cortázar, en cuyo pensamiento basa Moreno sus ideas, explica que el señorío fue evolucionando desde el siglo XII no hacia su disolución sino hacia su transformación, hacia «la sustitución progresiva de la explotación directa de las tierras más alejadas del centro del dominio por fórmulas de arrendamiento o por el simple cambio o venta. Todo ello favorece la disociación de las antiguas explotaciones rurales y el nacimiento de pequeñas unidades adecuadas al tamaño de una familia reducida, conyugal»⁷⁸⁷. Este estado de cosas vino dado por el desarrollo de la propia dinámica repobladora y por nuevas circunstancias políticas y económicas, con lo que la nobleza se defendió mediante el desarrollo de la mencionada institución conocida como “mayorazgo” para evitar la múltiple división de una herencia y la difuminación de su poder. Un ejemplo de la dificultad de disgregar los bienes de un mayorazgo lo vemos en un documento de 1503, en el que Pedro de Ledesma solicita a la propia reina Isabel el permiso para enajenar parte del suyo y así cubrir la dote necesaria para poder contraer matrimonio, a lo que aquélla, ex–

⁷⁸⁵ MORENO NÚÑEZ: cap. III, 1.4, p. 80

⁷⁸⁶ ALFONSO X: *Las siete Partidas*: 5º Partida, ley 5, título 44

⁷⁸⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 5, § “La formación de la sociedad española: el predominio de la nobleza territorial y la debilidad de las clases urbanas”, p. 217

cepcionalmente, accede: «[...] *me suplicavades e pediades por merçed os diese liçençia e facultad para epotecar e obligar saneamiento de la dicha dote e arras de los dichos bienes del dicho vuestro mayorazgo syn que por ello cayesedes ni yncu- rriesedes en pena alguna de las en dicho mayorazgo contenidas [...]*»⁷⁸⁸.

Otra forma de consolidar el orden nobiliario fue, según el profesor Cortázar, «la aparición de un *cognomen*, un nombre común a todos los miembros del grupo nobiliar, mediante el cual y el empleo paralelo del blasón, que aparece igualmente en el siglo XII, se expresan explícitamente la solidaridad interna de cada uno de los linajes en proceso de articulación y diferenciación. Pronto el *cognomen*, inicialmente derivado del sobrenombre de un famoso antepasado, se convierte en *cognomen* toponímico, indicativo del núcleo inicial de la fortuna familiar: Haro, Lara, Castro, etc. Así, significativamente, el tercer elemento de la denominación de las personas va pasando de indicar la comunidad de sangre a expresar el solar común del linaje, de cuyo tronco descienden los individuos pertenecientes al mismo»⁷⁸⁹. Por eso J. I. Moreno insiste en que es «frecuente la aparición de un cognomen o nombre común a todos los miembros del linaje, por lo general toponímico, indicando el lugar de origen de la fortuna familiar. Es el caso de los Dávila, procedentes de Salas de las Asturias, pero cuyo patrimonio se formó en Ávila»⁷⁹⁰. Un ejemplo de la alusión a la transmisión de privilegios y prebendas mediante el nombre de linaje lo hallamos en un documento de época isabelina: «[...] *a vos Luys de Montalvo alguacil de mi casa e corte [...] tengo por bien e es mi merçed e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi regidor de la villa de Arevalo del linaje de los*

⁷⁸⁸ “Real provisión de la Reina Isabel autorizando a Pedro de Ledesma para que pueda enajenar bienes de su mayorazgo para cubrir la dote de su futura esposa, Isabel Dávila, sin incurrir por ello en pena alguna”, Alcalá de Henares, 11 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 42, p.110)

⁷⁸⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 5, “La formación de la sociedad española: el predominio de la nobleza territorial y la debilidad de las clases urbanas”, p. 217

⁷⁹⁰ MORENO NÚÑEZ: cap. III, 1.4, p. 80, nota 39

Montalvos en lugar e por vacaçion de Juan de Montalvo vuestro tio regidor que fue de la dicha villa en el dicho linaje por quanto el es falleçido [...]»⁷⁹¹.

Ya desde tiempos de Alfonso X muchos de los confirmantes de los documentos reales aparecen con tales apelativos, alusivos a los lugares en los que se estableció su linaje, concepto éste que supera así la relación más general de parentesco para definirse como una filiación unilateral por parte de un grupo particular⁷⁹²: «[...] *don Lop Diaz de Vizcaya conf. [,] don Alffonso fiio del infante don Alffonso de Molina conf., don Sunno [...] Royz de los Cameros cof. [,] don Iohan Alffonso de Haro conf. [,] don Pedro Coronel de Aragon conf. [,] don Gutier Suarez de Meneses conf. [,] don Alffonso Tellez de Villalua conf. [,] don Rodrigo Gonçaluez de Çisneros conf. [,] don Gomez Royz Maçanedo conf. [,] don Diego Lopez de Haro conf. [,] don Ferran Perez de Guzman conf. [,] don Henrriq Perez repostero mayor del rey e adelantado en el regno de Murcia por el infante don Ferrando conf. [,] don Diego Lopez de Salzedo adelantado en Alaua e en Guipuzcoa conf.»⁷⁹³. Apellidos como “Haro”, “Meneses”, Aragón”, “Villalba”, “Cisneros” o “Salcedo” han protagonizado la historia castellana y española en los siguientes siglos y descendientes de los aquí citados han alcanzado importantes títulos y notables cuotas de poder desde la época de los Trastámara hasta la de los Austrias y aun la de los Borbones.*

En las últimas décadas del siglo XIII los firmantes de importantes documentos denotan su posición estamental a través de tales usos onomásticos: «[...] *nos Diego Lopez de Salçedo [...] nos Roy Xil de Villalouos [...] nos Yeñigo de Mendoça [...] nos Gonçaluo Yañez de Aguiar [...] nos Fernando Perez de Guzman [...] nos Juan Fernandez de Luna [...] nos Lope Diaz de Aro [...]»*... Muchos ostantan importantísimos cargos: «[...] *mayordomo mayor del rey [...] merino mayor de Castilla [...] adelantado mayor en el reyno de Murçia [...] almirante de la mar [...]»⁷⁹⁴. No obstante,*

⁷⁹¹ “Carta de merced de la reina Isabel concediendo un regimiento de la villa de Arévalo, perteneciente al linaje de los Montalvo, a don Luis de Montalvo...”, Segovia, 13 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 112, p. 239)

⁷⁹² DUBY, BARTHÉLEMY y DE LA RONCIÈRE: p. 121

⁷⁹³ VIVANCOS: doc. 241, p. 158, Burgos, 6 de marzo de 1274

⁷⁹⁴ “Privilegio rodado de Sancho IV agregando la villa de Tordesillas al señorío de la Corona perpetuamente...”, Valladolid, 13 de enero de 1287 (CASTRO: § “Documentos”, 44, pp. 37 y 38)

destaca una figura: «[...] Lope Díaz de Aro mayordomo mayor del rey [...]», quien encabezó la relación de los confirmantes del acto bajo la denominación completa de «[...] Lope Díaz conde de Aro señor de Vizcaya e mayordomo mayor del rey [...]». En el final del documento figura su hermano, quien parece haber heredado el nombre de pila de su progenitor (“Diego”), que sólo se identifica por su relación filial y por su cargo en la Corte: «[...] Lope Díaz de Aro mayordomo mayor del rey confirma [,] don Diago su hermano alfez del rey confirma». Obviamente la primogenitura hace ostentar el nombre de linaje sólo a Lope Díaz de Haro⁷⁹⁵. Una situación casi idéntica aparece en ese mismo texto: «[...] nos Roy Xil de Villalouos [...] nos Gomez Xil [...] so hermano [...]»⁷⁹⁶, donde el nombre del lugar del linaje sólo aparece en el primero, aunque ambos compartan patronímico (“Gil”). Lo mismo sucede en otro documento unos años posterior con otros miembros de la saga, hijos de Rodrigo, o Ruy, Gil de Villalobos: «[...] don Lope Rodriguez de Uillalobos [,] don Rui Gil su ermano [...]»⁷⁹⁷, llevando el primogénito el patronímico y el nombre de linaje del padre y el segundo sólo el nombre de pila de su progenitor y su mismo patronímico, “Gil”⁷⁹⁸. También puede suceder que la creación de mayorazgos implique una variación onomástica entre los descendientes de una importante familia, como ocurrió con los Estuñiga, o Zúñiga, en torno a 1500: «[...] Françisco de Estuñiga hijo del duque don Alvaro de Estuñiga [...] don Françisco de Estuñiga e don Iohan de Sotomayor meno-

⁷⁹⁵ Estos descendientes de Lope Díaz de Haro, apodado “Cabeza Brava”, sexto señor de Vizcaya, e hijos de Diego López III de Haro, portan los nombres de estirpe tradicionales en su familia: “Diego” y “Lope”, apareciendo sucesivamente en varias generaciones bien como nombres de pila o bien como los patronímicos “Díaz” y “López”. Lope Díaz III de Haro, el aquí aludido, fue octavo señor de Vizcaya entre los años 1254 y 1288, año en que murió en Alfarro, uno después, por lo tanto, de la redacción del presente documento. El apelativo “Haro” ya había pasado a ser, tiempo atrás, el nombre de linaje de los herederos del señorío de Vizcaya (RODRÍGUEZ GARCÍA: cap.V, pp. 52 y 53)

⁷⁹⁶ Se trata de un claro caso de transpaso del nombre de linaje por vía materna: su padre fue Gil Manrique de Manzanedo, de quien heredan el patronímico, pero el nombre de linaje, “Villalobos”, lo obtiene el primogénito de su madre, Teresa Fernández de Villalobos (ARGOTE: Libro I, “Rey don Fernando III, p. 117). Es posible que en realidad el segundo de ellos reciba su patronímico del nombre de su abuelo, Gil Manrique

⁷⁹⁷ “Privilegio de Fernando IV en el que hace donación a Esteban Pérez Florián, caballero, de los lugares de Bercero y Matilla, aldeas de Tordesillas...”, Medina del Campo, 10 de mayo de 1305 (CASTRO: § “Documentos”, 51, p. 43)

⁷⁹⁸ De nuevo el segundo de ellos puede recibir su patronímico del nombre de su abuelo Gil Manrique

*res vuestros fijos e fijos de dicho don Fadrique [sic] de Estuñiga [...]*⁷⁹⁹. El primogénito hereda el nombre de linaje, “Estuñiga” o “Zúñiga” (*Çuñiga*), y el menor queda definido por el topónimo del que será su mayorazgo: “Sotomayor”. Casos parecidos hay varios, como el referido por Hipólito Rafael Oliva: «[...] Juan de Guevara, hijo de Ladrón de Guevara, hermano de Gómez de Rojas»⁸⁰⁰, donde el heredero de la dinastía mantendrá el nombre principal del linaje y el segundo adopta otro. El mayorazgo de Guevara se fundó a mediados del siglo XII, aludiendo a una población alavesa, en tanto que Rojas es una localidad de La Bureba burgalesa, acaso un dominio posterior de la familia, origen de otra rama.

La utilización nominativa del lugar con el que se vincula el linaje y donde se crea el mayorazgo, institución legitimada en las Leyes de Toro de 1505, aparece con frecuencia ya en la documentación del siglo XIII, por tanto. Un claro antecedente de los usos nominales propios de tal tradición lo hallamos en documentos de la época de Alfonso X o de Sancho IV, en los que suele aparecer el primogénito con la asignación nominativa del topónimo que presupone la heredad familiar, en tanto que los hermanos segundos sólo quedan en ellos denominados mediante el nombre y el patronímico, al menos entre las gentes de más elevada alcurnia: «[...] *don Pero Diaz de Castaneda conf{firma}*, *don Nunno Diaz so hermano conf{firma}* [...] *don Roy Gil de Villa Lobos conf{firma}* [,] *don Gomez Gil so hermano conf{firma}* [...]»⁸⁰¹, en un ejemplo ya apuntado que se repite varias veces. Comparten patronímico, lo que les relaciona con la figura paterna, mas no aparece el toponímico en el segundo caso, el de los hermanos: el padre es quien confirma su origen pero no la heredad ni la primogenitura del linaje, simbolizada en los denominativos “Castañeda” y “Villalobos”. Estas prosapias tienen un claro origen leonés, donde tales fórmulas jurídicas eran muy antiguas. En el mismo texto aparece una referencia diferente que se aproximaría más bien a una tradición castellana: «[...] *don Roy Diaz de Finoiosa*

⁷⁹⁹ “Real provisión de los Reyes Católicos confirmando la donación que el duque don Álvaro de Zúñiga hizo en tiempos de don Enrique IV [...] de ciertas tierras y lugares de sus señoríos a su hijo don Francisco de Zúñiga...”, Madrid, 12 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 34, pp. 154 y 155)

⁸⁰⁰ OLIVA: cap. primero, 3º, p. 94

⁸⁰¹ VIVANCOS: doc. 276, pp. 199 y 200, Valladolid, 30 de noviembre de 1284

*cofn. [,] don Diago Martinez de Finoiosa conf. [...]*⁸⁰², donde sin duda dos familiares comparten el nombre toponímico, nombre de linaje, pero no el patronímico. En Castilla la heredad se dividía tradicionalmente entre los hijos, todos herederos en un plano mayor de igualdad, con lo que el uso del toponímico garantizaba los derechos patrimoniales en cada uno de ellos.

En lo tocante al patronímico, éste alternó entre un empleo alusivo tanto al padre sanguíneo como a un familiar que habría sido el protector o padrino del que lo portaba, o puede que a su inmediato señor, acaso a través de un sistema de avunculato y patrocinio, pues las relaciones clientelares y vasalláticas permanecieron latentes hasta incluso bien entrada la Edad Moderna. Estas fórmulas no son raras ya usadas como distintivo apelativo en el siglo XIII, como hemos visto, y así el nombre de pila es seguido por un patronímico y el topónimo que designa el linaje en relación genitiva mediante la preposición “de”: *Didacus Lopi de Faro, Pelagius Petriz de Fromesta, Yuan Dominguez de Villasirga...* Recoge M. C. Vivancos de entre los documentos del monasterio de Silos uno, procedente de mediados de dicha centuria, tan significativo como es la confirmación por parte de Alfonso X de un privilegio de Fernando III en el que ciertos personajes son citados o firman no sólo con su nombre y patronímico, además de aludiendo a su cargo o merced, sino con un título que hacía clara referencia a su linaje, como «*Diago Lopez de Salzedo merino mayor en Castiella*», «*Roy Lopez de Mendoça almirage de la mar la confirma [,] Sancho Martinez de Xodar adelantado de la mar la confirma*⁸⁰³ [,] *Garci Perez de Toledo notario del rey en Andaluzia la confirma*», así como el escribano «*Iohan Perez de Cuenca*»⁸⁰⁴, con nombres de “casta” más complejos en su configuración, que incluyen un solar de linaje (Salcedo, Mendoza, Toledo...), frente a las fórmulas onomásticas más sencillas de los cortesanos y de los clérigos: «*Don Alfonso de Molina la confirma [,] don Federic la confirma [,] don Henric la confirma [,] don Manuel la confirma [,] don Ferrando la confirma [...] Don Apparicio obispo de Burgos la con-*

⁸⁰² *Idem*, doc. 276, p. 200

⁸⁰³ M. C. Vivancos señala la errata del copista: «[...] pues se trata del adelantado de la frontera» (VIVANCOS: doc. 166, p. 36, nota 1, Burgos, 6 de enero de 1255)

⁸⁰⁴ VIVANCOS: doc. 166, p. 36

*firma [...] don Remondo obispo de Segouia la confirma [,] don Pedro obispo de Si-
guença la confirma [...]»⁸⁰⁵.*

La alteración de un apellido por otro que marcase una relación de fidelidad más que genética se observa aún en el siglo XVI, cuando Miguel de Cervantes, hijo de Rodrigo de Cervantes y Leonor de Cortina, adopta por segundo apellido el de “Saavedra”, o tal como en el siglo siguiente hiciera Francisco de Quevedo, hijo de don Pedro Gómez de Quevedo y de doña María de Santibáñez, quien abrevió su apellido paterno y trocó el materno por el de “Villegas”, al parecer en homenaje a su abuela; de ello nos da cuenta Luis Astrana: «Era hijo tercero de los cinco que hubieron en su matrimonio, celebrado en 1576, el secretario y escribano de Cámara de Sus Altezas Pedro Gómez de Quevedo y doña María de Santibáñez, dama de la reina. La familia procedía de la Montaña. Su padre y su abuelo paterno, Pedro Gómez de Quevedo el Viejo, descendían de Bejorís, en el valle de Toranzo, y su abuela paterna, María Sáenz de Villegas (de donde tomó su segundo apellido), de Villasevil, en igual valle. Su madre y su abuela materna, doña Felipa de Espinosa y Rueda, eran de Madrid, pero su abuelo paterno, Juan Gómez de Santibáñez Ceballos, había nacido en San Vicente de Toranzo. Allí radicaban sus antiguos y nobles solares. El de Quevedo, ya desaparecido, estaba en la eminencia del barrio de Cerceda, entre Bárcena y Bejorís, con sus escudos de armas»⁸⁰⁶. Toda esta compleja nomenclatura alude, obviamente, a una típica estructura de apelación hidalga, base de la onomástica desarrollada por los mayorazgos. Quevedo, sin duda, no sólo cita el solar donde se fraguó su familia sino que además indica otra referencia que le pueda suponer el reconocimiento de hidalguía que le proporcione un mayorazgo o un oficio, como así ocurrió, pues llegó a ser señor de la Torre de Juan Abad desde 1621, lugar sito en la actual provincia de Ciudad Real, próximo ya a Sierra Morena. El empleo de dos apellidos, y en algunos casos más, no sólo suponía la demostración de la pureza de sangre por vía paterna sino también por la materna, adoptando incluso el que supusiese mayores méritos genéticos, que en este caso sería el de “Villegas”.

⁸⁰⁵ *Idem*, doc. 166, p. 35

⁸⁰⁶ ASTRANA: § “Datos biográficos”, p. VII

Indicar nominalmente la ascendencia o la referencia a un antecesor que justifique unos derechos adquiridos, bien sea a través de su nombre o de su lugar de origen, o del de su linaje, se va convirtiendo en una práctica cada vez más extendida. El recuerdo de la antiquísima tradición del “avunculato”, o del “patronato”, dependiendo de que la relación se hiciese con el hermano de la madre (*avunculus*) o con el hermano del padre (*patruus*), pudo permanecer hasta los últimos años de la Edad Media. En su origen esta tradición de patronato ligaba a las personas a su tío materno o *avunculus*. Manuel Salinas lo define así: «entre el sistema matrilineal puro y el patrilineal, el avunculato establece la filiación, la transmisión de derechos y la herencia de varón a varón pero por vía femenina, esto es, del hermano de la madre al hijo de la hermana»⁸⁰⁷. Un ejemplo aparentemente obvio de tales usos lo podemos observar en un texto de 1416, recogido por Jonás Castro, en el que el hijo de Diego Pérez lleva su mismo nombre de pila pero el patronímico de su madre, María González de Velliza, es decir: se llamaba “Diego González”⁸⁰⁸, lo que remite a un “Gonzalo”, seguramente el padre de su madre, esto es: su abuelo, o tal vez a un tío materno, caso éste último que quedaría confirmado si el padre de María es el Benito Pérez de Velliza de un documento contemporáneo⁸⁰⁹, con lo que el patronímico de ambos provendría de un posible tío de ésta de nombre Gonzalo, padrino a la vez de la madre y del hijo. Entre la nobleza hispana, de hecho, era frecuente la repetición del nombre de pila del tío en el del sobrino, como apunta Jaime de Salazar: «Gutierre Rodríguez, que se llamó como su tío don Gutiérrez Fernández de Castro⁸¹⁰. [...] mención que se hace de Rodrigo Fernández de Castro en 1129 como *sobrinus* del conde Rodrigo Martínez. Este parentesco [...] tuvo que ser con toda seguridad por el lado materno de los Castro [...]»⁸¹¹.

⁸⁰⁷ SALINAS: cap. IV, p. 62

⁸⁰⁸ “Venta hecha por Diego González...”, Tordesillas, 12 de junio de 1416 (CASTRO: § “Documentos”, 433, p. 250)

⁸⁰⁹ “Donación hecha por María González, hija de Benito Pérez de Velliza...”, Tordesillas, 14 de abril de 1416 (CASTRO: § “Documentos”, 432, p. 250)

⁸¹⁰ DE SALAZAR Y ACHA: “El linaje castellano de los Castro en el siglo XII”, § 3, p. 43

⁸¹¹ *Idem*, § 10, p. 58

Esta fórmula, que tiene un origen remoto, la explica Enrico Campanile: «El latín *nepos* [...] indica dos formas de parentesco objetivamente distintas, al designar tanto al nieto como al sobrino. [...] el latín *avus* es el abuelo, pero su diminutivo (*avunculus*) designa al tío paterno. [...] el latín *cognatus* “consanguíneo” sobrevive en las lenguas románicas [...] con un nuevo significado»⁸¹². La evolución lógica y el paso de los años pudieron ir alterando esta particular manera de filiación, siendo detentada por los padres de los progenitores, llamados ya “abuelos”, palabra directamente derivada de *avunculus*, o expresada a través de una ceremonia de profiliación con algún importante protector que apadrinaba al recién nacido o a alguien que se ponía a su servicio y renegaba de su antiguo estado en busca de otro nuevo o mejor, como pudo suceder con el sistema de behetrías. Esta tradición, sin duda, estuvo muy arraigada en Castilla e incluso los moriscos españoles se pudieron acoger a estas fórmulas onomásticas al cristianizarse, según indica Ana Labarta, atendiendo al contenido de los legajos inquisitoriales por ella estudiados: «Se encuentran apellidados 70 nombres propios, usados como sobrenombres, y que así aparecen añadidos al nombre propio de un morisco cualquiera, como “Luis Agustín”, “Joana Andreua”, seguramente representando el nombre del padre o padrino»⁸¹³.

El origen de los principales linajes castellanos está en el advenimiento de la dinastía Trastámara en la segunda mitad del siglo XIV. Miguel Ángel Ladero lo expone claramente: «Los *ricos hombres* o *grandes* de Castilla dirigían linajes cuyo encumbramiento, aunque no su origen, se había producido frecuentemente a partir de 1369, durante las varias oleadas de promoción nobiliaria que conoció la época Trastámara y que, en este nivel, se tradujeron en una enorme expansión de los señoríos jurisdiccionales». Su desarrollo había causado, de paso, una fragmentación y división de los mismos «en diversas líneas familiares»⁸¹⁴, con las consiguientes variaciones tanto heráldicas como onomásticas. El control sobre amplios territorios y la influencia en la Corte, en el Ejército y en la Iglesia hará que unas cuantas familias deban de diversificarse para poder seguir detentando el poder. Su propia onomásti-

⁸¹² CAMPANILE: pp. 38 y 39

⁸¹³ LABARTA: § 2.2.1, p. 128

⁸¹⁴ LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2.1.a, p. 63

ca será heredada por las diferentes líneas y afectará también a sus protegidos y a sus vasallos, de modo que el apellido “Haro”, que tuvo como principal “patrón” a Pedro Fernández de Velasco, se extendió desde Burgos por tierras ribereñas del Duero, o los “Manrique” verán su nombre dilatado por amplios escenarios: «Los *Manrique* contaban con varias ramas en el linaje: aparte de altos eclesiásticos como Íñigo Manrique, obispo sucesivamente de Jaén, León y Coria, y arzobispo de Sevilla, hay que señalar la importancia de Gabriel Fernández Manrique, conde de Osorno, Pedro Manrique, conde de Treviño y duque de Nájera, adelantado mayor de Castilla, Juan Manrique, conde de Castañeda, o los familiares del antaño poderoso Rodrigo Manrique, conde de Paredes, cuya memoria grabó en un poema imperecedero su hijo Jorge»⁸¹⁵. La cuenta seguiría con los “Quiñones”, los “Enríquez”, los “Osorio”, los “Zúñiga” o “Stúñiga”, los “Pacheco”, los “Figueroa”, los “Guzmán”, los “Ponce de León”..., o los “Fernández de Córdoba”, cuyos apellidos han llegado hasta nuestros días derivados directamente desde sus antaños portadores o a través de sus amplias clientelas.

El asentamiento de la nobleza en ámbitos urbanos había hecho necesario definir nominalmente el solar o el lugar sobre el que se tenía el dominio señorial. Antonio Domínguez Ortiz explica perfectamente el proceso: «Incluso los *señores de vasallos* fueron cada vez más limitándose a dejar la gerencia de sus dominios en manos de administradores y a visitarlos de forma ocasional para residir de modo permanente en las ciudades. Esto se debía no sólo a motivos de comodidad y sociabilidad sino también a las posibilidades de mando que se les ofrecían mediante el desempeño de las magistraturas municipales de amplias atribuciones: tales eran los cargos de alcaldes, alféreces, regidores, procuradores y jurados»⁸¹⁶. El propietario de un mayorazgo necesariamente tenía que expresar su legítima relación con la tierra bajo su dominio y aun aumentar su nomenclatura con los de otros lugares bajo su patrocinio, además de continuar señalando, si era el caso, el linaje de ori-

⁸¹⁵ LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2.1.a, p. 64

⁸¹⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, cap. 7, p. 128

gen, lo que hizo tremendamente complejo el sistema de designación nominal de la nobleza.

David Gaunt, al hablar de la dualidad entre la persistencia de la tradición de los clanes y la tendencia al mayorazgo, recuerda que muchos nobles, considerados descendientes de un mismo antepasado, «podían utilizar un nombre simbólico similar. A veces incluso utilizaban los mismos signos heráldicos», aunque sus relaciones se hubieran ido alejando hasta casi desaparecer su propio sentido y su recuerdo común: «[...] en los clanes escoceses los miembros creían que tenían un antepasado común, pero no sabían exactamente cómo estaban relacionados unos con otros»⁸¹⁷. Esta relación queda reflejada, inmediatamente, por la adopción de patronos onomásticos semejantes, cosa que sucedía por igual en toda Europa occidental: «Desde 1346 la isla griega de Chíos estuvo dominada por el clan de mercaderes de los Giustiniani, oriundos de Génova. Todos los que llegaban a la isla adoptaban automáticamente el nombre de Giustiniani»⁸¹⁸, e incluso en Polonia y Lituania: «Cada clan tenía un nombre simbólico y un escudo de armas que era idéntico para todos sus miembros. A principios del siglo XIII empezaron a aparecer algunos apellidos comunes. [...] Cuanto mayor era el número de miembros y mayor su extensión geográfica [...] más poderoso era el clan. [...] Los clanes más grandes podían llegar a tener veinte ramas familiares y éstas podían tener a su vez especiales nombres locales»⁸¹⁹. Esto explica la amplia difusión de un nombre de clan por un territorio extenso como una comarca o una provincia, tal y como sería el caso, en Castilla, de “Velasco”, o de ciertos patronímicos que parecen ser especialmente significativos en regiones concretas, como “Gutiérrez” en La Montaña, o Cantabria, como recientemente han convenido en denominar a esta tierra septentrional de la Península, “Fernández” en Asturias, “Vázquez” y “Domínguez” en Galicia...

Los clanes familiares, sin embargo, acabaron atomizándose o fragmentándose a causa del deterioro patrimonial provocado por la diversidad de la herencia, con lo que la tendencia al mayorazgo, o a instituciones semejantes, se fue haciendo

⁸¹⁷ GAUNT: p. 386

⁸¹⁸ *Idem*, p. 387

⁸¹⁹ *Idem*, pp. 387 y 388

habitual en toda Europa. El hijo mayor varón heredaba prácticamente la totalidad del patrimonio inmueble con la condición de velar por el bienestar de sus hermanos, pagándoles los estudios, aportando una dote para su matrimonio, en el caso de ser mujeres, o si tomaban los hábitos... Seguramente ésta fue la razón que explica algunas fórmulas de variación del patronímico entre hermanos, como en el caso de los descendientes de don Pedro González de Mendoza: Diego Hurtado de Mendoza, Íñigo López de Mendoza, Pedro González de Mendoza, Lorenzo Suárez y Pedro Lasso, pues cada uno adoptaría un padrino como protector al que aludiría dicho patronímico y el heredero tomaría el del padre (§ 5.3). En otros casos se observa un mismo patronímico entre hermanos que remite al nombre paterno, pero el nombre toponímico de linaje sólo parece heredarlo con frecuencia el primogénito en un primer momento, como ya hemos señalado y como podemos observar en un documento de 1258 que refleja una venta por parte de un particular al abad del monasterio de Silos de una hacienda en Ciruelos: «[...] yo Iohan Gonçalvez de Amaya fiio de don Conçalo Gutierrez de Amaya e de donna Hurraca Gutierrez de Haceues [...] e a Diego Gonçalvez mio hermano [...]»⁸²⁰. El patronímico “González” (*Gonçalvez*) remite sin duda al nombre del padre, “Gonzalo” (*Gonçalo*), en tanto que el patronímico de éste, “Gutiérrez”, es el mismo que el de su esposa y madre del personaje protagonista de la transacción, perteneciendo la dama a otro ilustre linaje castellano: “Acebes” (*Haceues*).

El régimen de mayorazgo fue impuesto en toda España en 1505 por decisión de Fernando de Aragón, una vez desaparecida su esposa Isabel, a través de las Leyes de Toro, como ya hemos señalado. Su desarrollo a partir de los viejos conceptos caballerescos y su esencia económica los explica M. Á. Ladero: «Su identidad se manifestaba, en efecto, a través de unas mentalidades y pautas de comportamiento, de expresiones e ideales específicos de religiosidad, que eran producto de la *caballería* como forma de vida, elaborado en toda Europa occidental desde la Alta Edad Media [...]. Ahora bien, su práctica no es sólo cuestión de individuos aislados, sino que se comprende dentro de una red de relaciones sociales [...] que asigna funcio-

⁸²⁰ VIVANCOS: doc. 207, p. 87

nes y actitudes a través de la organización en linajes o familias amplias, porque éste era, además, el mejor medio conocido para asegurar la solidaridad social, ejercer el poder político y perpetuar la unión del patrimonio, las rentas y los privilegios». Por eso la verdadera noción de mayorazgo abarca los idearios de linaje y de clientela y «es un marco de solidaridad que engloba a los miembros de la misma sangre [...], a sus criados, paniaguados, vasallos y allegados, en torno a la jefatura del *pariente mayor* y a los símbolos comunes —casa, solar, escudo de armas—»⁸²¹. Se organiza como una fórmula administrativa similar a la del abadengo: «[...] *de Sancto Domingo de Silos e por fazer bien e merçed al abbat e al conuento del su monesterio [...] que el algo que ellos han en la villa de Madrit e en su termino que lo ayan libre e quito e que ayan sus apaniaguados e sus escusados que les tengan e les labren lo suyo que y han assi commo lo han los caualleros de y de la villa que estan [...] que puedan tomar los apaniaguados e los escusados assi commo dicho es sin calonna alguna*»⁸²². Arsenio Dacosta es concluyente: «Vinculación a la primogenitura, inalienabilidad y licencia real son, en suma, los tres elementos característicos del mayorazgo», si bien puntualiza: «[...] todo lo que la historiografía llama “mayorazgo” no siempre se ajusta a las tres características dadas»⁸²³.

Las denominaciones que caracterizaban el acopio de posesiones en un mayorazgo resultaron complejas y acumulativas de los nombres de los términos que designaban los lugares poseídos: «*Yo don Pero Hernandez de Cabrera e de Bobadilla conde de Chinchon [...]*»⁸²⁴. La transmisión de los títulos, las posesiones y aun los oficios hizo que los padres transfiriesen a sus primogénitos su nombre completo⁸²⁵, acaso para sellar una continuidad incluso registrada documentalmente, como ocurrirá con el regidor soriano Fernán Yáñez de Barrionuevo y su hijo de idéntica de-

⁸²¹ LADERO, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, § 2.1, p. 62

⁸²² VIVANCOS: doc. 326, p. 272, Guadalajara, 13 de octubre de 1295

⁸²³ DACOSTA: § 4.3.4, p. 199

⁸²⁴ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 79 / Fondo antiguo, 1553: “Carta ejecutoria otorgada por el rey Carlos I sobre el pleito que mantenían el Concejo de la villa de Ciempozuelos y Pedro Fernández de Cabrera, conde Chinchón, para dirimir quién había de nombrar al escribano público de Ciempozuelos”

⁸²⁵ «[...] Fernán Yáñez de Barrionuevo el mayor había transmitido a su hijo un mayorazgo en el que entraban las casas de Soria, la hacienda de Portillo y el regimiento» (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, V, A, p. 197)

nominación⁸²⁶. Seguramente por ello en los territorios de señorío los alcaldes, los regidores y las personas destacadas del gobierno local nunca llevaban en su nombre el del topónimo dominical y sí el de algún ámbito interior importante. De tal guisa en Pedraza, señorío de los Herrera, los alcaldes y las personas ilustres, representantes del señor, se vinculaban al lugar en el que se administraba justicia y que hoy ocupa el ayuntamiento: «[...] ante Lope Ferranz alcalde en Pedraza por nuestro señor Pedro Nuñez de Herrera que oya e librava pleytos sola camara del torrejon [...]»⁸²⁷. Con una denominación alusiva a esos espacios aparecerán *Alonso Ferranz del Torrejon*⁸²⁸ o *Juan Ferranz de la camara*⁸²⁹. El único que se podía vincular genitivamente al nombre de la villa sería el propio Pedro Núñez, aunque siempre se le denominase con el alusivo a su linaje: Herrera. En Sepúlveda, en cambio, villa de antigua tradición concejil y de realengo, las autoridades frecuentemente asociaban el nombre de la población de la que eran representantes a su propia onomástica, como el procurador *Sancho García de Sepulvega*⁸³⁰.

5.1.2. LA ADSCRIPCIÓN AL ESPACIO PRODUCTIVO

Henri Pirenne hace una rápida descripción de la organización territorial de la Galia franca, aunque podría hacerse extensiva a una gran parte de la Europa occidental: «En esencia, consistía en repartir el conjunto de tierras en dos grupos, sometidos a dos regímenes diferentes. El primero, el menos extenso, era directamente explotado por el propietario; el segundo se repartía, como tenencias, entre los campesinos. De este modo, cada una de las *villas* de las que se componía un dominio comprendía una tierra señorial (*terra dominicata*) y una tierra censal, dividida en unidades de cultivo (*mansus*) ocupadas a título hereditario por los campesinos o los villanos (*manentes, villani*), mediante la prestación de rentas, en moneda o en especie, y de

⁸²⁶ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, V, A, p. 197

⁸²⁷ MUNICIO: noviembre de 1423, p. 53

⁸²⁸ MUNICIO: 13 de noviembre de 1426, p. 200

⁸²⁹ *Idem*, 10 de junio de 1425, p. 163

⁸³⁰ SÁEZ: doc. 87 [8, 1399], p. 293

trabajos gratuitos»⁸³¹. Con el tiempo la «economía de cambio fue sustituida por una economía de consumo. Cada dominio, en lugar de continuar en relación con el exterior, constituyó desde ahora un pequeño mundo aparte. Vivió de sí mismo y sobre sí mismo, en la inmovilidad tradicional de un régimen patriarcal»⁸³², y aunque ésta sea una situación propia de los siglos VIII y IX es perfectamente válida para muchos territorios rurales y agrarios de la época bajomedieval, y aun moderna.

En toda Europa occidental, al menos desde el siglo X, se fue produciendo una reorganización territorial que tuvo unas evidentes consecuencias sociales. Joseph Morsel señala cómo se asistió desde entonces «[...] a la génesis de un nuevo paisaje [...] y a una *espacialización* generalizada de las relaciones sociales, que apuntan hacia una organización social y productiva particular. Esta reorganización material e ideal respecto al espacio constituye el corolario de un mayor control de la producción agrícola [...]: la ordenación agraria no constituye sino la manera más visible de la organización del espacio y, con ella, del sistema social»⁸³³.

J. Á. García de Cortázar no entiende tampoco una sociedad ajena al espacio: «Un espacio; una sociedad; una organización del primero por la segunda. Los tres vistos como elementos inexorablemente imbricados, permanentemente cambiantes en sí mismos y en sus efectos sobre los otros dos»⁸³⁴. P. Zumthor cree, también, que el hombre medieval se definía por el espacio en el que nacía, vivía y moría, un espacio único: «El “espacio” medieval es [...] un entredós: un vacío que hay que llenar. Sólo pasa a existir cuando se jalona con puntos de referencia [...]; es el fragmento de tierra en el que se habita, del que se puede marchar y al que se puede volver. Con respecto a él se ordenan los elementos del ser [...]. Un conjunto de signos se acumulan y se organizan en él como un Signo único y complejo, de donde resulta su coherencia»⁸³⁵. García de Cortázar insiste en estos términos: la colonización medieval socializa el espacio, «[...] el espacio puramente natural, geográfico, se con-

⁸³¹ PIRENNE: cap. 2, p. 33

⁸³² *Idem*, cap. 2, p. 32

⁸³³ MORSEL: cap. “Señores y villanos”, p. 205

⁸³⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Reflexiones, historiografía, propuestas”, § III, p. 46

⁸³⁵ ZUMTHOR: primera parte, III, p. 52

vierte en un espacio social, integrado jerárquicamente»⁸³⁶. El espacio se organiza en todos sus ámbitos, desde los propiamente urbanos hasta su entorno inmediato: «[...] la casa, la calle, la muralla; espacios de aprovechamiento ganadero; espacios de exención de prestación de servicios; espacios de medianería para los procesos judiciales [...]; espacios de circulación mercantil [...]»⁸³⁷. Habla por todo ello de un “espacio físico”, de un “espacio mental” y de un “espacio social”, de un “espacio que se percibe”, de un “espacio que se concibe” y de un “espacio que se vive”: «El espacio como espacio percibido se aprecia en los mapas, o en las relaciones de nombres geográficos, normalmente con intención administrativa o fiscal [...]»⁸³⁸, por lo que no es sólo un lugar físico de residencia o un ámbito telúrico laboral sino que además es, y tal vez de modo esencial para lo que aquí y ahora tratamos de investigar y dilucidar, el motivo de la denominación de las personas, definidas de tal modo por dicho medio y mediante su identificación nominal con el mismo, un «lugar social de *status*»⁸³⁹. De ahí que el espacio sea también un referente tectónico, estrechamente relacionado con la propia arquitectura que el hombre deja en el paisaje, capaz de dar por sí misma la referencialidad social que implica tal diferenciación de condición o de estamento: un palacio, un castillo, una torre... en una geografía rural o una puerta, una calle, una plaza, un puente, el arco que separa un arrabal... en un entorno estrictamente urbano.

La colonización se basaba en la explotación del terreno y para ello lo esencial, según M. Á. Ladero, era «[...] conseguir que, una vez asentados en el territorio, los hombres tributarán [...]»⁸⁴⁰, una idea semejante a la propuesta por J. Á. García de Cortázar: «[...] el señor cedía al campesino o campesinos el dominio útil de la tierra, con frecuencia un espacio inculto, a condición de que fuera *mejorada* con los correspondientes cultivos. A cambio, el señor retenía el dominio directo de la misma, recibía un canon o censo y alguna prestación por parte del campesino»⁸⁴¹. Aludiendo

⁸³⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § I, p. 22

⁸³⁷ *Idem*, p. 20

⁸³⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § I, p. 21

⁸³⁹ *Idem*

⁸⁴⁰ LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla”, p. 15

⁸⁴¹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, p. 107

a la unidad documentada en los textos castellanos altomedievales como “solar”, Esther Peña explica que «[...] el término pasa a denominar tanto el ámbito cultivado como poblado considerado como unidad, y presumimos que explotado de forma indivisa, y de ahí al espacio construible: *solar ad casas faciendum*. En su sentido más restrictivo, denomina al lugar con personalidad jurídica habitado en la aldea y célula básica de tributación [...]». Considera que esta distribución del espacio, que parte de las unidades eclesiásticas y monásticas que intervinieron en la primera repoblación, es esencial para entender la «[...] reorganización social del espacio, la fijación de efectivos humanos y la génesis de numerosas comunidades de aldea [...]»⁸⁴².

Si nos fijamos en textos bajomedievales que describen ciertas regiones aún se observa esta organización espacial y la utilización de referentes tanto orográficos como artificiales para delimitar el espacio. Por ejemplo: en un documento de 1452, que recoge una sentencia dictada por el bachiller Alonso García de Cuéllar en un pleito que mantenían las villas segovianas de Sepúlveda y Fuentidueña, se observa que los límites suelen ser referentes claros y discernibles: «[...] *terminos limites que son entre dichas partes e comenzando desde Fuente Tejuela fasta do dizen la Cabeça del Castro [...] que esten los dichos mojones segund e por la manera que siempre han estado [...] desde un mojon que esta donde dizen que estava un robre que diz que era mojon entre los terminos de amas las dichas villas e sus terminos [...] e desdel dicho mojon fasta la cunbre do esta una hermita que se llama Santa Luçia ençima del dicho mojon [...] fasta dar en el camino que viene de Nabares a la aldea de Castro tierra de la dicha Fuentiduenna e dende subiendo en la cunbre a la dicha hermita e a la mesa donde esta asentada la dicha hermita [...] la dicha mesa siempre havia seido comun [...] de amas las dichas villas e sus tierras [...] e otro mojon ende luego a la calera [...] item otro mojon al cuento de la penna que dizen de Val de Çanaharro medio por medio el vallejo abaxo [...] item otro mojon al pilon que dizen del Pajarejo [,] luego otro mojon a la pared del corral del dicho Pajarejo [,] item otro mojon al cabo del Llano del Enzina en un tocon de un enebro [...] otro*

⁸⁴² PEÑA: § 3.2, cap. II, pp. 154 y 155

mojon en el prado de la Porqueriza cabe el camino que va de Torrezilla a Turegano al pie de un pino [...]»⁸⁴³, observando en este punto que los referentes de organización y división del territorio suelen ser prados, fuentes, cursos de agua y árboles, especialmente pinos.

Un espacio rural o una explotación agraria podía tener diversas formas y una extensión diferente, además de no ser exactamente idénticos los ámbitos señoriales o de abadengo que los territorios de realengo o donde actuaron las behetrías. Alrededor de las villas y de las aldeas se podían distinguir dos entornos o anillos: uno primero de explotación de huertos y donde estaban el prado y las eras y otro, normalmente más alejado, donde se extendían los bosques y otros pastos. En el derredor externo inmediato de las villas y de las aldeas existía una zona de explotación común, bien el llamado “campo redondo”, desarrollado en torno a una mota o recinto cercado, o bien el “ejido”, dedicado a la explotación directa de la tierra, a la que quedaban adscritas personas que vivían de él y tenían una relación más o menos directa con el propio concejo, así como unas zonas fértiles o “huelgas”⁸⁴⁴ («[...] *las huelgas e los exidos e las sudrias e labores que estan fechos en las nuestras heredades [...]»⁸⁴⁵*). También la dehesa y el prado, así como la zona de monte bajo o de bosque, capaz de suministrar leña, frutos silvestres y caza, sin duda era explotada por gentes que vivían adscritas a ese espacio concreto⁸⁴⁶. El río y los humedales, las fuentes o incluso la montaña tenían funciones semejantes. Había frecuentemente, además, una torre o un castillo, con su alcaide al frente, que pasaron de tener un sentido estrictamente defensivo y militar a otro más bien tendente al control de las explotaciones agrarias. En las *Partidas* de Alfonso X se recoge una doble forma de tenencia de castillos y fortalezas: «[...] *la una de aquellos a quien el rey da los castillos por heredamiento e la otra a quien los da por tenencia [,] ca aquellos*

⁸⁴³ SÁEZ: doc. 171, pp. 563 a 575

⁸⁴⁴ El término “huelga” o “huerga” procede de una voz céltica: **ōlka* / **ōlga*, y alude a un terreno fértil, rico

⁸⁴⁵ “Concordia, partida por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Elsúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1205 (CASTRO: § “Documentos”, 32, p. 18)

⁸⁴⁶ Es herencia directa de la tradicional explotación de la villa agraria romana en “coto redondo”

que lo han por heredamiento debenlos tener labrados e bastecidos de omes e de almas e de todas las otras cosas que le fuesen menester»⁸⁴⁷. En varios documentos abulenses de 1502 transcritos por José Miguel López Villalba aparece citado «[...] Gonçalo de la Torre su teniente de alcayde [...]»⁸⁴⁸, «[...] Gonçalo de la Torre alcayde de la fortaleza de la dicha villa [...]»⁸⁴⁹, la villa de Bonilla de la Sierra, bajo el control entonces del obispo Alonso Carrillo de Albornoz, y cuyo teniente queda denominado por el muy sugerente apelativo que le relaciona con su oficio y con el ámbito del mismo: alcaide de la torre y fortaleza de tal lugar.

La organización territorial y la adscripción a las explotaciones agrarias por parte de los hombres asignados al alodio que rodeaba un castillo era, obviamente, similar a las de los grandes y medianos dominios: la denominación personal “Del Castillo” (“Castillo”) contrastaría con las referentes a la toponimia menor en la que se ubicaban los colonos, de modo similar al contraste “De la Villa” (“Villa”) con los “De la Aldea”, etc. en el ámbito concejil. Esta sujeción a la tierra y la asociación entre vivienda y campo cultivado la observa M. Asenjo al estudiar la repoblación segoviana que se llevó a cabo al sur del Guadarrama desde el siglo XII: «El lugar en el que se habitara era determinante para los campesinos repobladores, porque sólo se les permitía roturar tierras en las zonas próximas al lugar en el que residían [...]»⁸⁵⁰.

También la gente de un territorio podía quedar vinculada a una aldea, a una ermita o a un elemento físico del paisaje. Los apellidos “Del Campo”, “Del Prado”, “Del Río”, “De la Fuente”, “Del Monte”..., o “De la Peña”, “Del Cerro”..., se conformaron, sin duda, cuando los escribanos y oficiales encargados de la redacción de los padrones definieron a las personas así designadas a partir de un nombre genérico, pero particular para un espacio concreto y reducido y que formaba en sí mismo todo un universo vital y económico, el lugar en el que vivían o al que se adscribían,

⁸⁴⁷ 2ª Partida, ley 1, título 18

⁸⁴⁸ “*Carta executoria de Vadillo y Villanueva e San Bartolome e el Guyjo*”, Madrid, 4 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 2, p. 51)

⁸⁴⁹ “Escritura contra el obispo de Ávila para Bonilla de la Sierra”, Madrid, 8 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 5, p. 85)

⁸⁵⁰ ASEÑO: “Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia, al sur de la sierra de Guadarrama”, p. 137

especialmente cuando no podían quedar definidos por otros procedimientos al no tener una vinculación personal, un cargo, un oficio o una profesión, etcétera. Éste sería el caso de los vecinos de Laguardia a los que se denomina con un apelativo genérico referido a un terreno del entrono de la villa pero que no habrían quedado sujetos a ninguna aldea ni a ninguna “collación” urbana, como por ejemplo *Iohan Martiniz de la Parra*⁸⁵¹, *Martin Periz de las Eras*⁸⁵², *Pero Garçia del Busto*⁸⁵³ o *Martin Periz Rrio*⁸⁵⁴. Entre los vecinos de las aldeas de la tierra laguardesa apenas encontramos un *Iohan del Palaçio* en Oyón⁸⁵⁵, un *Martin de las Peynas* (“de las Peñas”) en Cripán⁸⁵⁶ o un *Martin Sanchiz del Campo* en Samaniego⁸⁵⁷, sin duda por quedar mayoritariamente adscritos a la parroquia de la aldea o a su concejo sin necesidad de más señas, quedando “las peñas” o “el campo” a las afueras del término propio de la villa. A una adscripción semejante a aquéllas parecen vincularse dos vecinos de Velliza (Valladolid) que aparecen como testigos en una compraventa hecha en 1339: «[...] *Asensyo Ferrandes e Juan Peres amos* (“ambos”) *de la Penna [...]*»⁸⁵⁸, o el «[...] *Diego Abbad vezino de la Ribera [...]*»⁸⁵⁹, término antes citado en el mismo documento: «[...] *e otro majano pusimos [...]* por la raya derecha del termino de la Ribera derechamente fasta la huelga de la Ribera [...]»⁸⁶⁰. El número de apellidos que aparezcan, en una determinada población, referentes a un lugar aislado que indicase frontera territorial, como un curso de agua (“Fuente”, “Río”...) o un árbol mojonero (“Pino”, “Olmo”...), indicarían acaso el número de personas advenedizas allí, por morar habitualmente éstos en los límites de su término.

⁸⁵¹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 196

⁸⁵² *Idem*, p. 194

⁸⁵³ *Idem*, p. 193

⁸⁵⁴ *Idem*, p. 192

⁸⁵⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 202

⁸⁵⁶ *Idem*

⁸⁵⁷ *Idem*, p. 206

⁸⁵⁸ “Venta hecha por Domingo González, vecino de Matilla, en favor de Juan Domínguez, vecino de Velliza, de dos tierras en término de Velliza...”, Tordesillas, 29 de enero de 1339 (CASTRO: § “Documentos”, 65, p. 55)

⁸⁵⁹ “Concordia, partida por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre las heredades entradizas en La Guarda y en Lobroyo...”, Vegamayor, 25 de febrero de 1267 (CASTRO: § “Documentos”, 42, p. 33)

⁸⁶⁰ CASTRO: § “Documentos”, 42, p. 32

Resultaba habitual que en los cruces de los caminos, a la entrada de los términos urbanos o de las poblaciones, se instalasen unas cruces, los “cruceiros”, que delimitaban el espacio y solían relacionarse con la demarcación y los límites de los ámbitos de habitación propia de los vecinos. Son varias las alusiones a estos lugares en diversos textos: «[...] la uuestra cassa que uos auedes en somo de la calle de la Tea contra la cruz [...]»⁸⁶¹, «[...] et mando a Gonçalo Perez mi sobrino la casa que yo he a la cruz con el huerto e con las colmenas que y estan [...]»⁸⁶²... Los advenedizos, los extranjeros, habían de realizar junto a ellas su asiento si querían vivir en una determinada villa o ciudad, o incluso en una aldea, y por ello tal espacio pasó a convertirse en un entorno de adscripción social, con lo que a sus moradores les solían dar el apelativo de “Cruz”, “Cruces” y “De la Cruz”, alternando con el de “Albarrán”, más tradicional al sur del Duero.

También en ámbitos urbanos había entornos de explotación territorial, como en Madrid, donde aún existe una “calle de las Huertas” y sabemos del amplio “monte” ubicado al occidente del río. No es extraño, por ello, encontrarnos con vecinos que se definen nominalmente a través del lugar extramuros en el que viven: *Rodrigo del Monte*⁸⁶³, *Tomas de la Huerta*⁸⁶⁴... En un documento del concejo de Madrid de 1495 figuran como representantes del mismo algunos vecinos con nombres muy significativos: «*De cavalleros e escuderos el bachiller Arias letrado de la villa [,] el doctor de Madrid e Alonso del Marmol [,] el bachiller de Santiago e Bitoria e Fernando de San Pedro e Gonçalo de la Fuente procurador de la Villa e Luis Galvez e Pedro Martinez e el bachiller de la Torre [,] Alvaro de Luxan e Lope Çapata*»⁸⁶⁵. El *bachiller de Santiago* estaría adscrito a la parroquia de tal advocación, al igual que *Fernando de San Pedro* lo estaría a la de San Pedro, ambas en el interior del recinto murado, en tanto que *Gonçalo de la Fuente* tal vez viviese en el entorno de la Fuente de los

⁸⁶¹ VIVANCOS: doc. 322, p. 266, Santo Domingo de Silos, 9 de enero de 1294

⁸⁶² *Idem*

⁸⁶³ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 13 de mayo de 1495, folio 136 verso (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 145)

⁸⁶⁴ *Idem*, 25 de mayo de 1495, fº 142 recto (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 147)

⁸⁶⁵ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 5 de enero de 1496, fº 178 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 200)

Caños del Peral, junto al paño nororiental exterior a la muralla, pero fuera de ella y por esta razón no adscrito a ninguna “collación” parroquial, así como el bachiller *de la Torre* lo estaría a alguno de los torreones externos al paño del recinto defensivo, acaso alguna de las torres albarranas que todavía perdurarían a finales del siglo XV, como la de Narigües. La adscripción a una calle también es posible y podría demostrarlo el hecho de que figure con frecuencia un tal *Juan de Caçeres*⁸⁶⁶ y luego se hable de «[...] *la calle de Caçeres e la del Arraval que va al barranco [...]*»⁸⁶⁷. Igualmente sería posible la adscripción a un espacio dominado por una arquitectura destacada, que pudo haber sido la base de la población urbana, vinculándose en este caso la persona que portase dicho nombre con la institución que pudiera representar: «[...] *e otrogaron poder a Juan del Castillo para poder encargarse dellas en nonbre desta Villa e obligar los bienes del Conçejo [...]*»⁸⁶⁸. Lo cierto es que la asimilación de un paisaje concreto por parte de una persona es tal que hasta se identifica un lugar con el nombre de su propietario o de quien mora en él: «[...] *e la rotura que se hizo cabo Alexandre [...] alinda [...] con el camino del prado e con Alexandre [...]*»⁸⁶⁹.

Una situación similar la encontramos en Sepúlveda, en la que aparecen varios vecinos citados en diferentes documentos medievales, en especial del siglo XV, mediante su localización con respecto al lugar en el que están adscritos pero que no es un barrio concreto o una parroquia determinada: *Diego Lopez de la Dehesa*⁸⁷⁰, *Frutos Nunnez de la Losa*⁸⁷¹, *Pero Martinez de la Losa*⁸⁷², *Johan de los Sobrados*⁸⁷³, *Nunno Gonçalez del Alameda*⁸⁷⁴, *Nunno Ferrandez del Corral*⁸⁷⁵, *Gil Ferrandez*

⁸⁶⁶ *Idem*, 29 de enero de 1496, fº 183 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 208)

⁸⁶⁷ *Idem*, 5 de enero de 1496, fº 178 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 200), 5 de febrero de 1496, fº 184 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 209)

⁸⁶⁸ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 12 de febrero de 1496, fº 185 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 211)

⁸⁶⁹ *Idem*, 23 de octubre de 1495, fº 166 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 187)

⁸⁷⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 119, p. 167

⁸⁷¹ SÁEZ: doc. 115, p. 381

⁸⁷² *Idem*, docs. 147 y 166, pp. 481 y 548 respectivamente

⁸⁷³ En un documento de 30 de diciembre de 1284 se le cita significativamente entre los «*ommes de fuera que estavan en el conçeio*» SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, p. 52)

⁸⁷⁴ SÁEZ: doc. 129, p. 440

⁸⁷⁵ Se le cita explícitamente entre los «[...] *vezinos de Sepulvega [...]*» (SÁEZ: doc. 184, p. 624)

*del Rincon*⁸⁷⁶, *Juan Sanchez Redondo*⁸⁷⁷, etc. También en Duratón, cuyo término municipal aún era amplio en la Baja Edad Media, aparecen gentes con denominaciones semejantes que sin duda aluden al ámbito exterior a la “collación” principal que ayudaría a demarcar su adscripción y a dilucidar su situación: *Gomez Gonçalez de Contreras*⁸⁷⁸, *Juan Rodriguez de la Varga*⁸⁷⁹, *Pedro Corral* o *Nuño Ferraniz del Corral*⁸⁸⁰, aunque en estos últimos casos se referiría a una pedanía próxima, si bien el “corral del concejo” pudo ser su origen⁸⁸¹. Tales ejemplos se repiten en los censos y documentos de prácticamente todas las villas castellanas. Podemos entender que este tipo de denominaciones no es el misma que para aquellos vecinos cuyo origen está en otra población próxima y que se mantienen así vinculados a las tierras de procedencia o que ni siquiera son vecinos de hecho, más bien tales apelaciones ocurren para definir su situación fiscal al no quedar ligados al entorno parroquial y, por lo tanto, de la “collación” que controla el censo.

De nuestro análisis se infiere, por lo tanto, la idea de la estrecha relación existente entre el individuo y el espacio dentro de un referente social concreto. Todo ello contribuye a reforzar la crítica que J. Á. García de Cortázar hiciera a los es-

⁸⁷⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 88, p. 120. El término “rincón” hace alusión a un espacio físico concreto, un pequeño tramo de tierra repartido entre los lugareños y supuestamente en las afueras del término, pudiendo servir como referente fronterizo o límite: «[...] en el pinar açerca del çepedal del rincon de Navalilla al pie de un pino; [...] a los navasales que abaxan del rincon fazia Navalilla [...]» (SÁEZ: doc. 171, p. 570), «Paresçio Juan Ruiz de Tapia e dixo que por ser-viçio de la villa el ponía en seis mill e quinientos maravedis de çenso el rincon del Çiervo [...] . [...] Acordose que el martes se vaya a ver lo del rincon del Çiervo sobre que la Villa debate [...]» (Libros de acuerdos del Concejo madrileño: tomo III, 11 de marzo de 1496, f° 191 r° y v°, en RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 218)...

⁸⁷⁷ SÁEZ: doc. 120, p. 396. Es abreviación de “campo redondo”, entono hortícola normalmente extramuros y de dependencia concejil. De paso esa denominación le distinguiría de homoan-tropónimos como *Juan Sanchez de la Juderia* (doc. 78), del escudero y alcalde *Juan Sanchez* (SÁEZ: doc. 83) y de *Juan Sánchez de Vello-sillo* (SÁEZ: doc. 92), así mismo vecinos de Sepúlveda

⁸⁷⁸ SÁEZ: doc. 129, p. 441

⁸⁷⁹ *Idem*, p. 442

⁸⁸⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 93, pp. 128 y 129

⁸⁸¹ El “corral del concejo” solía estar próximo a las dehesas, prados y ejidos comunales y ser, por tanto, un ámbito concejil característico (LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, p. 20). El asentamiento en él de un determinado número de familias que allí se adscribirían pudo dar lugar, como en el caso de Duratón, al desarrollo de una aldea diferenciada tras la reducción del casco urbano de aquella villa y su significativa pérdida de población y entidad jurídica

tudios de algunos medievalistas que parecen ajenos a esta observación de la realidad histórica: «En ellos, el espacio no lo ocupan montes y ríos, valles y aldeas, bosques y huertos, viñedos y piezas de cereal sino palabras (latifundio, pequeña propiedad, término, alfoz) y, como mucho, nombres de montes, ríos, valles...»⁸⁸². Lo cierto es que tanto la toponimia como la antroponimia sí que aluden a tales realidades geográficas y ello refuerza las tesis del ilustre profesor bilbaíno sobre la integración de la sociedad en el espacio y del espacio en la sociedad, esto es: “la organización social del espacio”. Este orden será en Castilla «[...] apreciable [...] en fechas muy diversas, pero, en cualquier caso, antes de finales del siglo XV»⁸⁸³, precisamente el momento de la fijación onomástica y de la aparición, pues, del apellido moderno (§ 5.4).



FIG. 9: Torreón de Fernán González o torre de doña Urraca (Covarrubias, Burgos)

⁸⁸² GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Reflexiones, historiografía, propuestas”, § III. A. 1, p. 49

⁸⁸³ *Idem*, § IV, p. 56



FIG. 10: Entorno de un espacio agrario: a las afueras de la población, de forma concéntrica, se extiende el ejido y el campo redondo, las dehesas y el monte. Gormaz (Soria)

5.1.2.1. El ámbito señorial

El triunfo del régimen señorial y feudal desde el siglo XI se basa en gran medida en una percepción del espacio como prácticamente el único referente vital de los hombres, tal como expresa P. Zumthor: «Toda la sociedad feudal, basada en la concepción del suelo, parece haber modificado así la actitud antigua del hombre hacia el espacio, ligado explícitamente a este destino, convirtiéndolo en la medida del derecho, es decir, de la justicia, de la paz y, en definitiva, de la salvación»⁸⁸⁴. La noción medieval de “feudo” y de “heredad” se concibe como un microcosmos ordenado que se ha de perpetuar en el tiempo: cohesión «[...] *el rico home da e otorga en feudo e en nome de feudo a fulan recibiente por si e por sus fijos e sus nietos e todos los otros que del descendieren de legitimo matrimonio e fueren varones tal castillo o tal villa o tal alcaria que es a tal lugar e a tales linderos e dagelo con todos sus terminos [,] con montes e con fuentes [,] con rios con pastos e con todas su entradas e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias [...]*»⁸⁸⁵. El ámbito agrario se organiza, pues, sobre un espacio estructurado para la producción y a partir de unos

⁸⁸⁴ ZUMTHOR: primera parte, IV, p. 70

⁸⁸⁵ ALFONSO X: *Las siete Partidas*, 3ª Partida, ley 68, título 18

referentes que lo modifican y se significan en él: las casas de labor y explotación (granero, establo, cuadra...), los diferentes tipos de tierras de cultivo (campo, haza, huerta, viña, cuadrado⁸⁸⁶...) y unas áreas delimitadoras de dicho mundo organizado: los ejidos, las dehesas, los bustos... En un documento de 1269 que recoge la cesión del dominio de Cuevas de Amaya por parte de la abadía de Silos a Gonzalo Gómez de Sandoval y Elvira Martínez queda clara esta unidad del espacio y su cohesión integral, en la que territorio y habitantes del mismo forman un “todo coherente”:

«[...] damos e otorgamos a uos don Golçaluo Gomez de Sandoual e a uuestra muger donna Elvira Martinez la nuestra casa de Cuevas d’Amaya con toda su heredit e con todos los uassallos poblados e por poblar e con todas la vinnas e con todos los prados e con todo aquel derecho que nos auemos [...], [...] que non seades poderosos de uender nin de dar nin de enagenar nin de empennar la casa nin los uassallos nin ninguna cosa de quanto uos damos nin en uestra uida nin despues de uestros dias [...]»⁸⁸⁷. La unidad territorial y humana será una de las claves que definan la referencialidad del hombre con el suelo y su adscripción al mismo durante el período medieval.

Los límites del espacio señorial, del dominio, quedaban perfectamente definidos y la adscripción de sus pobladores a cada ámbito productivo también. «Fuera de las marcas se tolera la instalación de los *visitantes*, es decir, extranjeros, *horsains* (“los de fuera”). [...] Los límites y los pastos se extienden hasta lo que se suele llamar “terreno baldío”⁸⁸⁸, por lo que en esas marcas fronterizas se encuentran los *exidos*, los ‘salidos’, y las *defensas*, las dehesas, como una barrera protectora del exterior, habitualmente marcada o definida con cruces o vallas. Zumthor aclara que además «la vida colectiva se organiza alrededor del centro doble del que procede toda autoridad: el castillo del señor, a veces modesta torre de madera sobre su montaña fortificada, y la iglesia con el cementerio, lugar de refugio en el que a veces se permite a un desterrado construirse su choza. Las aldeas más desarrolladas cuentan

⁸⁸⁶ «*Cuadro* se llamaba antiguamente á cierta porcion de tierra labratía ó haza que tendria aquella figura. [...] También se dijo *quadrado*, [...] “[...] el *quadrado de pennaforada* [...]”» (GODOY: cap. III, p. 80, nota 2)

⁸⁸⁷ VIVANCOS: doc. 228, pp. 141 y 142

⁸⁸⁸ ZUMTHOR: primera parte, IV, p. 70

con molino, forja, una plaza pública, el puesto de algún artesano»⁸⁸⁹... Algunos apellidos referentes a la toponimia genérica alusiva tanto a una realidad geográfica como a un tipo de explotación agropecuaria o a una arquitectura habitacional o industrial nos dan la pista sobre la forma de organización social ligada a la adscripción territorial propia de las divisas, vinculadas a un mayorazgo o a una institución señorial o monacal, o incluso a la manera en la que se organizaba social y económicamente el espacio hasta los cambios sucedidos a lo largo de la Edad Moderna, en especial desde la segunda mitad del siglo XVI. La articulación del espacio mediante divisiones en torno a un elemento, sea éste natural o artificial, como fuente de producción y la asignación a las mismas de personas encargadas de su explotación dentro de un conjunto organizado eran bien conocidas en la Europa medieval, muy especialmente en el ámbito franco. Así el *manso*, originado tanto a partir de las viejas formas de explotación agraria generadas en la tradición germánica (los *alodios*) como en la de las *villae* romanas, supondrá una de las formas de producción y relación político-social más frecuentes en aquella época, extendiéndose hasta configurar los sistemas señoriales y feudales e incluso los dominios propios del mayorazgo en el caso español. Podríamos decir que el manso nace como tal con la concesión de terrenos labrantíos y de autoabastecimiento a los colonos instalados en un espacio que precisaba de aquéllos para su puesta en funcionamiento productivo, fuese parte de un señorío jurisdiccional o monástico o perteneciese a una comunidad de aldea, fuesen los agricultores que lo ocupaban libres o fuesen dependientes. Se supone que era la dotación básica que precisaba una familia campesina⁸⁹⁰ y servía para un control amplio de la sociedad ubicada en un territorio concreto, como apuntara Julio Valdeón: «El manso incluía, además de las tierras de cultivo, los medios de producción y los derechos de usufructo sobre los campos comunales. También servía como unidad de medida a efectos fiscales»⁸⁹¹.

El control de estos espacios resultó fundamental para consolidar la territorialidad y su dominio, bien sea por parte de un señor o de un monasterio o bien de

⁸⁸⁹ *Idem*

⁸⁹⁰ POUNDS: cap. 2, § "Villa y señorío", p. 66

⁸⁹¹ VALDEÓN: *Los campesinos medievales*, p. 9

un concejo. La adscripción de sus poseedores a los mismos y su propia condición jurídica incluirían estos espacios dentro de un ámbito mayor: un dominio señorial, monacal o concejil. En el monasterio de Fuentelcarnero se vivió una revuelta campesina en tiempos de los Reyes Católicos y se cita un ámbito propio de dicho complejo monástico mediante la alusión a la que era o fue propietaria del manso: «[...] *faziendo segar çiertos panes del dicho monesterio que tenian sembrados en el termino que se dice Val de Maria Lopez en tierras propias del dicho monesterio [...]*»⁸⁹². Un espacio relativamente limitado, y que desaparecerá con el amanecer del siglo XVI, es la aldea madrileña de Villanueva, que pierde su población en favor de Fuente el Fresno. A finales del siglo XV algunos de sus habitantes aparecen denominados con lo que sin duda son referentes a su adscripción a espacios concretos de la población, como el vecino *Martin Garçia del Portillo* o el alcalde *Pedro Sanchez de Mesones*⁸⁹³, y sabemos que en aquel lugar debió de haber albergues y establecimientos para viajeros puesto que, después de perdida la población, aún permanece uno abierto: «[...] *nuestro logar e conçejo [Fuente el Fresno] esta poblado con condiçion que alli donde el dicho Mateo Canençiano tiene la casa non oviese otra casa syno la venta e que todos nos pasasemos como nos pasamos a donde el dicho logar de Villanueva esta poblado*»⁸⁹⁴.

Robert Boutruche es uno de los estudiosos más avezados en el desarrollo de los mansos en Francia: «El manso está constituido, en primer lugar, por el lugar de emplazamiento [...] sobre el cual están edificadas la casa y las construcciones agrícolas. Se añaden huerto y tierras contiguas, sustraídas a los derechos colectivos del grupo aldeano. [...] Por último comprende o tiene en dependencia campos y, a veces, prados. Derechos de uso sobre bosques y baldíos de la aldea o del dominio están ligados a su posesión. El manso adopta las formas del relieve, se adhiere a la disposición de suelo y del hábitat»⁸⁹⁵. Su existencia en España aparece por doquier

⁸⁹² PÉREZ-EMBID: "Una revuelta campesina bajomedieval: Fuentelcarnero, Zamora, 1491", citado en VALDEÓN: *Los campesinos medievales*, § "Textos", p. viii

⁸⁹³ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 11 de enero de 1493, fº 33 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 5)

⁸⁹⁴ Documento de 1506 (VERA : § 2.3.1.7, c, p. 90)

⁸⁹⁵ BOUTRUCHE: libro primero, cap. II, § IV, B, p. 72

plasmada en los topónimos, no sólo con la forma “manso” (*màs* en el entorno oriental) sino con el de “villa”, a veces herencia directa de los fundos romanos. El origen de estas nuevas organizaciones socioterritoriales lo encuentra J. Á. García de Cortázar en la desestructuración de las explotaciones agrarias tardoimperiales: «[...] la antigua *villa* unitaria se había escindido, a efectos de su explotación, en dos espacios. El que se reserva el *dominus* lleva en Cataluña el nombre de *dominicatura* o *laborantia* o, eventualmente, el de *mansus dominicale*. Por su parte, el resto de la *villa* se entrega en fracciones a una serie de campesinos instalados en parcelas familiares individualizadas. A ellos parecen referirse vocablos como el de *casatos* [...] o, [...] el de *iunores per hereditatem*»⁸⁹⁶. El “casamiento” supuso «[...] la instalación del antiguo esclavo en una “casa”, en una pequeña explotación familiar [...]»⁸⁹⁷. Un “casado” denominaría, de este modo, al campesino semilibre jurídicamente pero vinculado al suelo en el que vive y trabaja, sea éste dominical, abacial o concejil, con lo que sería el antecedente de la colonización por adscripción espacial, designándose secundariamente en los textos a estas gentes según el lugar concreto al que se vinculan: un haza, un huerto, un prado, el río... Otros términos que aludirían a tales campesinos serían los de «[...] *servi, mancipia, pueri, ancillae* [...]»⁸⁹⁸, habiéndose perpetuado en los censos los nombres de “Mancebo”⁸⁹⁹ (*mancipius*) y “Casado”⁹⁰⁰ (*casatus*), y acaso “Buero”⁹⁰¹ (*puerus*) y “Encijo”⁹⁰² (*ancillus*), así como “collazo”. Boutruche supone el origen de todos estos campesinos en colonos que habrían llegado al territorio tras su primer reparto y que serían «[...] hombres libres incor-

⁸⁹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 22

⁸⁹⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR: “Señores, siervos y vasallos en la Europa altomedieval”, § B, p. 66

⁸⁹⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 23

⁸⁹⁹ El apellido “Mancebo” destaca, dentro de Castilla, en las provincias de Ávila, Palencia y Toledo, apenas sí teniendo representación en Burgos y en Segovia

⁹⁰⁰ El apellido “Casado” está muy extendido por toda la geografía española (más de 40.000 personas lo tienen como primer apellido), con una gran abundancia en Andalucía, tierra de recolonización castellana desde el siglo XIII, y en las provincias castellanas de Burgos, Valladolid, Zamora y Segovia, además de en la de León, en cada una de las cuales se supera ampliamente el millar de ciudadanos así llamados

⁹⁰¹ “Buero” es un apellido escasamente representado. En la actualidad parece concentrarse en la provincia de Sevilla, donde hay una decena de personas así denominadas, casi la mitad de los españoles con tal nombre

⁹⁰² El apellido “Encijo”, aunque escaso en Castilla, y en general en España, se concentra en la provincia de Cuenca

porados al grupo al precio de cierta restricción de su libertad [...]»⁹⁰³. No obstante, como ya indicara S. de Moxó, «[...] el colono o campesino dependiente [...] si bien cultivaba tierra del dominio ajeno, estaba por lo común en ella establecido, de tal forma, que poseía de manera permanente y hereditaria sus correspondientes mansos y solares [...] en calidad de pequeñas unidades agrícolas de explotación compuestas no sólo de heredad o heredades de labor [...] sino también la casa [...] sus dependencias para el grano, y los animales, el huerto, la era [...]. A esto hay que añadir la posibilidad que se ofrecía al “iunior” o collazo [...] de roturar parcelas incultas»⁹⁰⁴.

Por lo tanto, uno de estos fundos, en el caso de ser lo suficientemente amplio, poseería un palacio o un castillo, sede del teniente representante máximo del poder señorial, una o varias villas, aldeas, campos de cultivo, acaso organizados en hazas⁹⁰⁵, con prados, dehesas, pastizales o ejidos, o bustos, viñas, huertas, molinos..., elementos todos perfectamente plasmados y reflejados en apellidos, que tienen sus equivalentes en francés y en otras lenguas europeas. Evidentemente «el manso se convirtió en una unidad de terrazgo, en una base para la distribución de cargas campesinas»⁹⁰⁶. Paralelamente se van a constituir dominios similares: sernas, heredades, divisas... «La existencia de personas dentro de estas explotaciones nos inclina a pensar en la adscripción de algunos individuos al dominio»⁹⁰⁷. No nos cabe, pues, casi ninguna duda acerca del origen de este tipo de apellidos ahora tratados a partir de la elaboración de censos en los que tanto los arrendatarios como los casados y solariegos quedarían definidos e inscritos en el espacio que ocupasen, lo que no suele ocurrir de modo individual sino que tal situación se solía perpetuar a lo largo de varias generaciones⁹⁰⁸. En las *Partidas* alfonsíes se expone cómo se hacía

⁹⁰³ BOUTRUCHE: libro primero, cap. II, § V, p. 78

⁹⁰⁴ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. V, § 3, p. 184

⁹⁰⁵ «El haz de franjas labradas en un mismo esfuerzo comunitario constituyó un solo campo [...]» (POUNDS: cap.2, § “Villa y señorío”, p. 69)

⁹⁰⁶ BOUTRUCHE: libro primero, cap. II, § IV, B., p. 74

⁹⁰⁷ CLEMENTE: cap. III, 2.1, p. 124

⁹⁰⁸ Se trataría, insistimos, de un modelo tardorromano heredado de las villas agrarias: «La antigua *villa* unitaria se escindió [...] el resto de la *villa* entregado en una serie de pequeñas

esta vinculación al suelo: «*Metense algunos omes so señorío de otros [...] e otrosi prometio por si e por sus fijos de morar en tal su heredamiento para siempre jamas e de labrarlo e de femenciarlo quanto el pudiere e non partirse de aquel lugar sin voluntad e sin mandamiento de aquel su señor [...]*»⁹⁰⁹.

Los terrenos repoblados se dividían en suertes y en porciones que en muchas ocasiones mantenían la estructura propia del manso o de la villa de tradición romana, con lo que frecuentemente se denominaban “quintas”, y así a cada heredero se le llamará “quintero”. La señorialización del espacio rural hizo que varias de estas quintas se acumulasen en las manos de unos cuantos infanzones que disponían de ellas libremente, como ya ocurriera en el siglo X cuando Bermudo Fáñez (*Varmudo Hanniz*) hace donación al monasterio de Turienzo de «su *quinta* en [...] Huérmeces, Mansilla de Burgos, Santa María de Tajadura y Rabé de las Calzadas»⁹¹⁰. Procesos expansivos como fueron el imperio Carolingio o la propia Reconquista española reorganizaron los territorios y los monarcas concedieron grandes haciendas a aquellos que habían colaborado en sus campañas militares, quienes a su vez otorgaron privilegios a cuantos se ponían bajo su autoridad. Norman John Greville Pounds explica tal situación: «La concesión de tierras —*beneficium* o beneficio— fue en su origen una especie de salario por los servicios prestados, [...] fue haciéndose corriente que la concesión de un beneficio fuese acompañada de la inmunidad del concesionario y la encomienda de éste a su señor. La inmunidad era la exención de las tierras en cuestión de toda otra jurisdicción; la encomienda era el acto mediante el cual el concesionario juraba homenaje y se convertía en “hombre” de su señor»⁹¹¹. Tal fórmula se aplicó también en Castilla en los territorios de origen realengo, siendo el germen de las “benefactorías” o “behetrías”. El propio Ludovico Pío, en 815, expone hasta donde llegaron las inmunidades que les iban aparejadas:

unidades autónomas, tanto a antiguos esclavos rurales ahora asentados, los *servi casati*, como a personas de condición jurídica libre, aunque ya sometidos a la dependencia del *patrocinium*» (GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, § 2, p. 12)

⁹⁰⁹ ALFONSO X: *Las siete Partidas*, 3ª Partida, ley 89, título 18

⁹¹⁰ ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 80, citando a SÁNCHEZ BELDA: doc. 50

⁹¹¹ POUNDS: cap. 2, § “Villa y señorío”, p. 60

«Ningún conde, vicario, mayordomo ni oficial alguno debe de atreverse a detener o juzgar a ninguno de sus hombres que allí vivan»⁹¹².

Esa fórmula de las behetrías se extendió ampliamente por la Castilla en pleno proceso de señorialización de la tierra, entrando en los años del Bajo Medioevo. La situación de muchos campesinos se hizo enormemente compleja a causa de malas cosechas, epidemias y, sobre todo, de un aumento de la presión fiscal, con lo que muchos dieron un giro a su situación jurídica y pasaron a ser dependientes de un monasterio, de un señorío dominical..., o incluso, por qué no, de un concejo, obteniendo a cambio de la rígida adscripción a la tierra en la que vivían y trabajaban ciertas prebendas fiscales y la seguridad de poder seguir teniendo un terreno en el que labrar y una casa en la que morar, aunque nunca fuesen de su propiedad, eso sí: con la condición de no poder abandonarla en vida y la obligatoriedad de servir siempre al mismo señor o institución. Tales campesinos se denominaban, como vimos, “casados” y su situación frecuentemente era heredada por sus vástagos. No es extraño que en tierras de realengo aparezcan así denominados algunos de sus vecinos, como *Iohan Martiniz Casado* en Laguardia en 1427⁹¹³, o que éste sea desde el siglo XVI un apellido habitual en tierras de la que fuera Extremadura castellana, como las actuales provincias de Soria o de Segovia. También, por tanto, en tiempos bajomedievales esta situación siguió existiendo y de ello nos da cuenta la onomástica, pues en la documentación madrileña encontramos a un «[...] *Anton tapiador hijo de Alonso Casado*»⁹¹⁴, es decir: que tal condición se dio en el padre pero no en el hijo; su falta de apellido y su denominación a través de su oficio da cuenta de su humilde condición. Las gentes vinculadas a la tierra en la que moran y labran aparecen mencionadas en documentos antiguos, como el *Cartulario* de Covarrubias, citado por I. Álvarez Borge para aludir a las compras y adquisiciones de tierras he-

⁹¹² Wilhelm Altmann y Ernst Bernheim (eds.): “Ausgewählte Urkunden zur Erläuterung der Verfassungsgeschichte Deutschlands in Mittelalter”, *Aulf. Berlin*, nº 130, 1920, pp. 277 a 283, y en *Handgebrauch für Juristen und Historiker*, 4, año 1909 (ref. en POUNDS: cap. 2, § “Villa y señorío”, p. 60)

⁹¹³ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 194

⁹¹⁴ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 151 rº, 24 de julio de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 164)

chas por la familia condal castellana para ampliar las dotaciones realizadas al monasterio de dicha población burgalesa: «En 1027 la infanta compró una divisa en Barbadillo con tres *kasatos* y recibió heredades en Cogollos y Madrigal [...]»⁹¹⁵. Su vinculación a la tierra era tal que se compraban, vendían y heredaban con ella⁹¹⁶. El mismo autor cita otra donación semejante: en «1068 [...] Sancho II entrega al obispo Jimeno un número elevadísimo de bienes, especialmente iglesias o monasterios locales, pero también solares, *homines*, divisas o villas enteras, localizados tanto al norte como al sur del Arlanzón»⁹¹⁷; sin duda esos *homines* estaban “casados” con la tierra. La existencia del moderno apellido “Casado” implica que esta situación aún era, como hemos visto, frecuente en la Castilla bajomedieval y que incluso se agudizó con el proceso de feudalización de los siglos XIV y XV, pues aunque perdían su libertad de movimiento recibían el amparo y los derechos fiscales y jurídicos propios de sus señores o de las instituciones de las que dependían, así como aquellos que afectasen al terreno mismo en el que se ubicaban, frecuentemente inscrito en ámbitos privilegiados desde antiguo por ser con frecuencia muchos de estos casados descendientes de los primeros repobladores. El propio casado, como claro exponente de las behetrías, perdía derechos sobre su tierra que le afectaban por ser dependiente de la misma, pero no la “ingenuidad” que le era implícita⁹¹⁸.

Las luchas más encarnizadas entre los señores con afán acaparador de tierras y los concejos realengos se sucedieron en Castilla en la Baja Edad Media y en la transición a la Moderna. Las grandes familias como los Arias Dávila trataron de controlar y señorializar buena parte de los territorios madrileños que aún se estaban repoblando y reorganizando en la segunda mitad del siglo XV. Estas acometidas señoriales tropezaban a menudo con los esfuerzos llevados a cabo por el concejo

⁹¹⁵ ÁLVAREZ BORGE: cap. V, p. 115 (SERRANO: *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, doc. XIII)

⁹¹⁶ El término *casatus* deriva de *casa*, ‘cabaña’, ‘choza’, aludiendo al lugar en que moraban, siendo estas “casas” los chamizos de labor vinculados a los huertos y los labrantíos de los que se ocupaban

⁹¹⁷ ÁLVAREZ BORGE: cap. V, p. 121 (GARRIDO: *Documentación de la Catedral de Burgos (804–1183)*, docs. 19 a 21)

⁹¹⁸ «[...] la mediatización o gravamen pendía sobre el fundo o heredades rústicas y no sobre las personas, que conservaban su ingenuidad» (DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. V, § 2, p. 174)

de la Villa y Tierra de Madrid para controlar los espacios fronterizos con las jurisdicciones de la Iglesia o de los grandes hacendados, dando licencia a sus aldeas para roturar nuevas tierras, hacer dehesas para el pasto del ganado y ejidos que permitiesen la expansión agraria y social de las mismas. La razón política venía acompañada de otras meramente poblacionales, como indica Carlos Manuel Vera: «El incremento de población conllevó un aumento de herederos que necesitaban tierra de cultivo y pastos, lo que produjo pugnas por estos espacios como las llevadas a cabo, entre otras, en Villanueva entre campesinos madrileños y los de los señoríos circundantes, o entre campesinos de los señoríos del sur pertenecientes a los Arias Dávila y los Marqueses de Moya por las tierras de Los Llanos —entre Puñonrostro y Seseña—», realizando presuras y roturaciones con el fin de «evitar la entrada de los campesinos de otras jurisdicciones cercanas»⁹¹⁹. El aval de los Reyes Católicos a estos desplazamientos poblacionales y el amparo de lo que fuera sistema de behetrías castellanas facilitó estas tomas de tierras, aunque también provocó situaciones de enfrentamiento y un complejo estado de constantes tensiones. Muchos habitantes adscritos a jurisdicciones señoriales abandonaron éstas para dirigirse a estos nuevos espacios agrarios de realengo y así, por ejemplo, se fundó San Sebastián de los Reyes, en gran medida con población llegada desde la vecina Alcobendas, a la sazón villa de Juan Arias Dávila. El mismo autor nos informa de las alteraciones ambientales acaecidas tras estas ocupaciones de terreno: «Este tipo de repoblación modificará el paisaje de la zona en conflicto, cambiando su fisonomía hacia determinadas formas de *ager*, *saltus* o *silva*, e incluso a formas urbanas, con la creación de aldeas, debidas a enfrentamientos que desembocan en una determinada “planificación” intencionada y estratégica de este espacio»⁹²⁰, que queda así organizado en aldea y dehesa y ejido en su entorno, campo roturado (*ager*), soto (*saltus*) y monte o mata (*silva*). Esta organización del espacio obliga a la adscripción al mismo de los nuevos habitantes, liberados de cargas fiscales a condición de «comprometerse a residir en esos núcleos durante unos años»⁹²¹. De este modo pervivi-

⁹¹⁹ VERA: B, § 2.3.1.1, p. 62

⁹²⁰ VERA: B, § 2.3.1.1, p. 63

⁹²¹ *Idem*, § 2.3.1.7.a, p. 77

rán denominaciones personales como, *Juan Ferrandez del Rio*⁹²² o *Diego Garçia de los Nogales*⁹²³..., *Diego Juan de los prados*⁹²⁴, *Juan Martin de la peña*⁹²⁵..., aun habiendo tal vez dejado de vivir en el lugar de adscripción personal, suya o de sus antecesores inmediatos («[...] *Juan Martin del molino vezino en aldea luenga [...]*»⁹²⁶). Las ocupaciones, además, conllevaban la erección de tapias, casas y cercados, la excavación de pozos y la creación de corrales y huertos, pues en el Archivo de la Villa de Madrid existe un documento de septiembre de 1492 en el que Juan Arias Dávila ordena a sus campesinos la no creación de nuevas poblaciones «[...] *nin agais nin agan çimientos nin tapias nin pozos nin casas nin çercados nin guertos nin corrales nin otro aprisco nin edifiçio alguno sin mi liçençia*»⁹²⁷.

La necesidad de demostrar la ocupación de un lugar, evitando así la posible enajenación señorial, supuso para el concejo madrileño el obligado requerimiento de dejar adscrito a ese espacio a algún morador, como sucedió cuando se abandonó la aldea de Villanueva para que sus habitantes pasasen a consolidar la de Fuente el Fresno, pero sin perder los derechos sobre los lugares despoblados: «[...] *e de aquel pueblo es aquel exido e se diese lugar que alli estuviese un vesino pechero*», con lo que cuando estos ámbitos quedaron en apariencia desocupados y otros intentaron su enajenación el concejo de Fuente el Fresno pudo argüir que «[...] *el exido no era despoblado sino poblado*»⁹²⁸. Obviamente las apelaciones personales vincularían a los vecinos con los espacios a los que se les adscribía y que les permitiría el disfrute tanto de ventajas fiscales como de la protección del concejo y del propio amparo de la monarquía. Sin duda algunos apellidos como “Ejido”, “Del Campo”, “De la Dehesa”, “Del Monte”, etc. tienen también aquí su origen. Posiblemente los apellidos “De la Cruz”, o “Cruz” y “Cruces”, así como “Valladares”, alusivos a los límites territoriales,

⁹²² MUNICIO: 10 de enero de 1430, p. 176

⁹²³ *Idem*, diciembre de 1426, p. 183

⁹²⁴ *Idem*, 22 de octubre de 1422, p. 148

⁹²⁵ *Idem*, 24 de enero de 1425, p. 187 y 188

⁹²⁶ *Idem*, 23 de octubre de 1425, p. 198

⁹²⁷ 20 de septiembre de 1492, Torrejón de Velasco y Alcobendas, 2-422-10 (Secretaría de Archivo), recogido en VERA: B, § 2.3.1.7.b.1, p. 82, y MENESES: pp. 155 a 108

⁹²⁸ Archivo de la Villa de Madrid, Secretaría, 16 de marzo de 1501 (s. l.), 3-151-11 [10], recogido en VERA: B, § 2.3.1.17.c, pp. 90 y 91

correspondieran originalmente a gentes ubicadas en espacios extremos de la población, aun en el límite de la adscripción territorial y jurídica: buhoneros y comerciantes, advenedizos...

Los “Sotos” o “Saltos”, espacios poblados de arbustos y vegetación en las cuencas de arroyos y regatos, y que con frecuencia separan zonas de cultivo, también son explotados y a ellos se adscribieron los pobladores, como sin duda era el caso de *Beltran del Salto*, o “Del Soto”, citado en un documento de 1502 como vecino de Moratalaz que obtuvo permiso para llevar ganado a pastar en prados de la aldea vecina de Casarrubuelos, perteneciente a la tierra de Madrid⁹²⁹. Esta adscripción era habitual, pues, tanto en territorios de señorío como en otros realengos, como sucedería con el vecino de Alcobendas *Juan Salido*, quien se enfrentara con moradores de Villanueva en 1477⁹³⁰. Sin duda él, o sus antepasados inmediatos, moraban en el *exido* o *salido* (ejido) de aquel lugar.

Un buen ejemplo de la ordenación del espacio productivo y de la adscripción al mismo se encuentra en la villa segoviana de Pedraza. A principios del siglo XV estaba bajo el patrocinio de García de Herrera, primero, y de Pedro Núñez de Herrera, después. Además del recinto murado había un arrabal, al que quedaron vinculados algunos de sus vecinos, como sería el caso de *Ferran Sanchez del arraval*⁹³¹, *Ferran Rodriguez del rralaval*⁹³²... Otros lugares exteriores, si bien próximos, a los que se adscribirían algunas personas serían, por ejemplo, el «[...] *colladillo de esta dicha Vylla [...]*»⁹³³ (*Pasqual Martin de colladillo*⁹³⁴), un paraje conocido como El Guijar («[...] *Anton Martin del guijar termyno de Pedraza [...]*»⁹³⁵), un espacio repoblado seguramente en época más reciente («[...] *Llorençio Ferrandez fijo de Sevastian Perez vezino en puebla [...]*»⁹³⁶), otro denominado Valdevacas («[...] *dos obradas de*

⁹²⁹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, 1 de abril de 1502, tomo V, p. 26

⁹³⁰ Archivo de la Villa de Madrid (Secretaría), 15 de abril de 1477, 2-214-69

⁹³¹ MUNICIO: 4 de diciembre de 1422, p. 187

⁹³² *Idem*, 4 de septiembre de 1425, p. 171

⁹³³ *Idem*, 2 de octubre de 1429, p. 70

⁹³⁴ *Idem*, 10 de noviembre de 1430, p. 94

⁹³⁵ *Idem*, 26 de junio de 1425, p. 109

⁹³⁶ *Idem*, 6 de febrero de 1425, p. 99

barvecho [...] que es en termino de valde vacas [...]»⁹³⁷), en el que moran varios pecheros («[...] *Alonso Gil e Anton Ferrandez su yerno vecinos en valde vacas [...]»⁹³⁸*) y al que se adscriben otros («[...] *Blasco Martines de aldea medio vezino de Valdevacas [...]»⁹³⁹*)..., etc.



FIG. 11: Los espacios señoriales aparecen definidos por grandes construcciones militares, castillos y fortalezas que son sede del poder de las instituciones dominicales. Castillo de La Mota, Medina del Campo (Valladolid)

5.1.2.2. El ámbito monástico

La organización monástica del espacio no difería en exceso de otras disposiciones laicas y señoriales del territorio dominado. En la Europa de Carlomagno las grandes

⁹³⁷ *Idem*, 14 de junio de 1429, p. 77

⁹³⁸ *Idem*, 12 de abril de 1425, p. 102

⁹³⁹ *Idem*, 10 de noviembre de 1422, p. 77

abadías, como Céntula, no sólo sirvieron para permitir la expansión de las vocaciones religiosas sino que las donaciones piadosas de reyes y nobles tenían una finalidad tanto espiritual, cuan era la salvación de sus almas mediante la intervención de los monjes, como política: el control del espacio, la expansión del sistema feudal y la homogeneización cultural de la entonces heterogénea sociedad franca, o mejor dicho: controlada por el reino Franco. J. Morsel apunta hacia el fundamental control monástico por parte de los reyes carolingios desde la época de Carlos Martel. Las donaciones y las fundaciones laicas permitían de este modo a los monarcas y a los nobles importantes el dominio de los bienes monacales a lo largo del tiempo: «el fundador y sus descendientes llevaban el título de abad (“abades laicos”) y controlaban directamente las competencias abaciales temporales según modalidades diversas»⁹⁴⁰. Clifford Hugh Lawrence aún precisa tales términos: «Además de estas ventajas espirituales, el patrono de un monasterio buscaba obtener de su fundación beneficios temporales. [...] las dinastías de reyes y nobles de la Galia en el siglo VII utilizaban los monasterios para proveer soluciones a los miembros de sus familias que de otro modo no podrían encontrar acomodo. El excesivo número de niños varones que no podía quedar adecuadamente instalado en las tierras familiares [...] y las mujeres de la familia para las que no se podía encontrar una alianza matrimonial apropiada podían colocarse en monasterios, donde poder vivir con la dignidad y la estima propias de su rango»⁹⁴¹. El mismo Lawrence señala la importancia del monasterio en el desarrollo territorial y aun en la creación de centros urbanos a su alrededor: «Las abadías que estaban ricamente dotadas y que habían sido fundadas en el campo se convertían generalmente en núcleos de nuevas poblaciones, surgidas por la necesidad de bienes y servicios que tenían las comunidades monásticas grandes»⁹⁴² [...]. [...] los burgos satélites que surgían en torno a las abadías benedictinas [...] habían surgido en relación con las necesidades que tenía el monasterio de criados, artesanos y comerciantes [...]. Cuando una abadía poseía reliquias famosas, el núcleo original de su asentamiento se veía acrecentado por el trasiego de peregrinos

⁹⁴⁰ MORSEL: cap. “Señores y fieles”, § “El servicio divino”, p. 69

⁹⁴¹ LAWRENCE: cap. V, p. 94

⁹⁴² *Idem*, cap. VII, p. 155

nos, que, a su vez, atraían el comercio. En los casos así, la abadía había dado origen a la colonia, tenía señorío sobre toda la población, [...] tenía jurisdicción señorial sobre los arrendatarios, presidía los tribunales del burgo y percibía los beneficios de la administración de justicia»⁹⁴³. La gestión de las tierras abaciales era semejante a la de un señorío laico, arrendándose unas tierras y explotando el monasterio directamente otras, con la especialización económica de cada ámbito: «Pedro el Venerable reorganizó las heredades privativas de Cluny, de suerte que cada grupo se especializaba en un producto concreto»⁹⁴⁴, con lo que había huertas, tierras de pan llevar, zonas de caza y pesca, prados, bosques..., y a cada familia de dependientes o de arrendatarios le correspondería la explotación concreta de un terreno o de un artilugio de producción, como un molino.

Oronzo Giordano incide en este concepto de monasterio como gran integrador de la vida de una región: «[...] también los monasterios eran lugares de fermentos sociales y culturales, además de oasis de espiritualidad y yermos ideales para la lucha ascética. Poderosos centros económicos y generosas organizaciones de asistencia social, espléndidos escenarios para emocionantes ceremonias litúrgicas, y grandiosas fincas rústicas que, con el tiempo, alcanzaban proporciones de pequeños estados. A principios del siglo XI, Ulrico de Zell recogió las *Antiquiores consuetudines* de la gran abadía de Cluny, que nos dan una idea de todo el complejo monástico y de su actividad cotidiana. Además del gran monasterio, hay cinco o seis *dépendances*; una jerarquía infinita de cargos y de empleos asegura un perfecto funcionamiento capilar. Las varias posesiones están divididas en dieciocho señoríos, dirigidos por otros tantos monjes [...] bajo las órdenes directas del gran abad, que coordina y asegura una gestión precisa y eficaz, sostenida por un sistema de estructuras y de infraestructuras [...]. En el área abacial hay numerosos señores con gran séquito de siervos y sus correspondientes familias»⁹⁴⁵. Continúa Giordano con su exposición: «El monasterio de Farfa tenía una articulación económico administrativa que emulaba a la de un pequeño reino. Comprendía dos ciudades (Alatri y

⁹⁴³ *Idem*, cap. V, p. 159

⁹⁴⁴ *Idem*, p. 160

⁹⁴⁵ GIORDANO: cap. III, § 6, p. 174

Centocelle), cinco mayordomías, ciento treinta y dos castillos, dieciséis lugares fortificados, siete puertos, ocho salinas, treinta y ocho cortes, catorce *villae*, ochenta y dos molinos, trescientos quince pueblos, seiscientos ochenta y tres iglesias. Otros monasterios de menor importancia tenían estructuras y complejos territoriales de proporciones no inferiores. El monasterio de San Richero⁹⁴⁶, administrado por el abad laico Angilberto, era como una ciudad, con una población fija de siete mil personas: trescientos monjes, cien escolares, ciento diez soldados y numerosas familias, cuyo mantenimiento permite suponer también el movimiento de mercancías y de dinero que debía requerir⁹⁴⁷. También Kenneth John Conant apunta en un mismo sentido al describir los monasterios altomedievales: «Naturalmente, los grandes monasterios, a pesar de esa autonomía, miraban al exterior. Tenían diversas posesiones de las que recibían sus abastecimientos, diversas dependencias eclesiásticas [...]. [...] Una vez establecido un monasterio los monjes se dedicaban a dirigir su funcionamiento, más que a trabajar con sus propias manos. El número de servidores y artesanos sería cuando menos igual al número de religiosos, y podía ser mayor. Las ordenes reformadas, cuyos miembros realizaban mayor cantidad de labores manuales, tuvieron normalmente menos que aportar al renaciente mundo medieval que las ilustres fundaciones que se esforzaron por convertirse en las capitales intelectuales y artísticas de sus respectivas regiones, aparte de que el servir de capital agrícola e industrial a una región era ya una tarea lo bastante importante para un monasterio»⁹⁴⁸.

Esta estructura de organización económica del espacio aparece tanto en un dominio amplio como en sus fragmentos susceptibles de ser donados individualmente y por ende tener una actividad autónoma. En la cesión que hace el abad de Silos, don Sancho, a Juan García de Covarrubias de sus posesiones en la localidad de Pedrosillo se demuestra el funcionamiento de un ámbito productivo monástico: «[...] yo Iohan Garcia de Cuevas Ruuias otorgo e uengo cononosçudo que tengo de uos don Sancho por la gracia de Dios abbat de Sancto Domingo de Silos e del co-

⁹⁴⁶ Se refiere a *Saint Riquier*, la abadía de Céntula

⁹⁴⁷ GIORDANO: cap. III, § 6, pp. 174 y 175

⁹⁴⁸ CONANT: cap. 2, pp. 60 y 61

*nuento desse mismo logar la uestra casa con las tiendas que uos auedes en [...] el heredamiento de Pedrosiello con el tercio de la eglesia e los que uos auedes en el aldea que dizen Fradres con los vasallos e con todo el heredamiento de pan e con todas la vinnas e los molinos e la huerta [...]»⁹⁴⁹. Cada parcela productiva (*vinna, molinos, huerta...*) tenía asociada una determinada cantidad de personas que estaban dedicadas a su explotación directa («*los vasallos*») y que quedaban de este modo vinculadas al espacio aun cuando éste se traspasara de una propiedad monástica a otra dominical o señorial o viceversa: «*Los nobles señores Don Bermudo Perez y su muger Doña Toda Gonçalez dieron al Monasterio cierto numero de uassallos que tenian y gran parte de su hazienda raiz [...]»*, tal y como figura en el traslado de un documento silense de finales del siglo XIII⁹⁵⁰. Cuando se realizaban padrones y censos la denominación personal de estos vasallos incluía la referencialidad a cada uno de los espacios productivos de los que formaban parte integral (“De la Viña” / “Viñas” / “Viña”, “Del Molino” / “Molinos” / “Molino”, “De la Huerta” / “Huertas” / “Huerta”...), apelación que con el tiempo terminó por fijarse, generación tras generación, como nombre de familia, en especial tras la obligación del bautismo y de la inscripción nominal, y sobre todo merced a una organización censitaria más precisa desde la época de Isabel I. Los monasterios eran, pues, el centro de un complejo ámbito territorial administrado desde sus instalaciones con el rigor propio de los monjes. Constituían verdaderos señoríos abaciales en los que los edificios monacales serían el equivalente de los castillos o de los palacios nobiliarios. H. Pirenne lo deja claro: «Al lado de los burgos contruidos por los príncipes, hay que mencionar también los recintos fortificados que la mayoría de los grandes monasterios hicieron construir, en el curso del siglo IX, para protegerse contra los bárbaros. Mediante ellos, se transformaron a su vez en burgos o en castillos. Estas fortalezas eclesiásticas presentan [...] el mismo carácter que las fortalezas laicas. Como éstas, fueron lugares de refugio y de defensa»⁹⁵¹. Y todo ello con la organización y el orden expresado en sus propios templos y conventos, tal y como los describe Pedro Navascués al*

⁹⁴⁹ VIVANCOS: doc. 266, pp. 187 y 188, Santo Domingo de Silos, 6 de abril de 1282

⁹⁵⁰ VIVANCOS: doc. 288, p. 204, año 1285

⁹⁵¹ PIRENNE: cap. 3, p. 52

aludir al dibujo de la planta del monasterio de Sankt Gallen⁹⁵²: «Aquel monasterio benedictino ofrece una elaborada sistematización dentro de un esquema ortogonal donde cada una de las cincuenta y cinco dependencias tiene su lugar preciso. Se da allí un principio de simetría, no meramente formal, sino en el sentido clásico del término por cuanto que cada parte guarda relación con las demás y éstas con el todo, tanto en orden a su proporción y dimensión como en los aspectos funcionales y de uso»⁹⁵³. De ello se deduce que la forma de administrar el espacio abacial no podía por menos que ser igual de minuciosa.

Pero no sólo las grandes sedes monásticas ejercerán un influjo decisivo en la ordenación y en la “socialización” del espacio: también los pequeños centros monacales serán fundamentales en esta acción civilizadora, tal y como observa O. Giordano: «[...] todas aquellas *cellae* y aquellos *fanum* diseminados por todas partes se convierten en sólidos puntos de referencia y de misteriosa llamada común para las pequeñas comunidades rurales dispersas y alejadas de las grandes vías de comunicación⁹⁵⁴. [...] La *cella* y el *fanum*, la iglesia parroquial o la humilde capilla constituían para los habitantes de los *oppida* o de los *vici* y los *castra*, incluso cuando estaban a punto de convertirse en *urbes*, un punto de conexión último, pero central. Entre los siglos IX y X se organiza la red de santuarios locales [...], la casa del culto era el centro de reuniones al menos semanales, el lugar donde reposaban los antepasados y donde se desarrollaban las ceremonias más importantes, donde se libertaba a los esclavos y se cerraban los negocios [...]. La iglesia es el epicentro en torno al cual gravita la vida comunitaria en sus diversos momentos religiosos, so-

⁹⁵² Hacia el año 825, tras los sínodos de Aquisgrán de los años 816 y 817, en los que Luis el Piadoso pretendió uniformar la observancia monástica y la vida religiosa en el mundo franco, tal y como había sido deseo de su padre Carlomagno, el abad de Reichenau ordenó redactar un documento ilustrado con una planta-tipo de un monasterio tal y como se había acordado que deberían de ser los centros benedictinos y enviársela a Gozberto, a la sazón abad del monasterio suizo de Sankt Gallen, o Saint Gall (San Galo), que al parecer no había podido acudir a la cita sinodal. Una copia de aquel manuscrito original, realizada en el siglo XII, se guarda hoy en la biblioteca del referido monasterio y puede decirse que es el primer testimonio gráfico completo que tenemos de un complejo monástico cristiano

⁹⁵³ NAVASCUÉS: § “Introducción”, p. XIV

⁹⁵⁴ GIORDANO: cap. 3, § 5, p. 168

ciales y económicos. No sólo lugar litúrgico, sino también centro económico, punto defensivo y de seguridad»⁹⁵⁵.

Éste no es sólo un hecho propio de los tiempos medievales. Hasta muy avanzado el siglo XX en la isla de Ibiza sólo existía un centro que realmente se pudiese considerar como propiamente urbano: la ciudad de Ibiza (Eivissa, la antigua *Ebusos*); el resto del territorio insular estaba constituido por alquerías y casas de campo dispersas que empezaron a encontrar un nexo de unión merced a la erección de pequeñas iglesias con carácter parroquial, y habitualmente defensivo, con torreones fortificados en el caso de estar próximas a la costa, y que aglutinaban a la población de los alrededores los domingos y los días de fiesta. Surgieron sobre todo a partir del siglo XVIII, merced al impulso directo de Felipe V y de Carlos III. Ante estos pequeños templos se desplegaron amplísimos soportales capaces de acoger a las gentes del entorno que allí se reunían, celebraban sus festividades, entablaban relaciones y noviazgos, comerciaban... Tales lugares religiosos acabaron siendo el punto de partida y de desarrollo de muchos de los actuales municipios de la isla, como Santa Eulalia (Santa Eulària des Riu) o San Juan (Sant Joan de Labritja)⁹⁵⁶.

En la España cristiana del alto medievo, y principalmente en la del período de consolidación del reino Asturiano, y después del leonés, así como de los condados y territorios norteños, la existencia de pequeños centros monásticos de tradición eremítica oriental, en especial egipcia, llegó a adquirir un valor esencial para la consolidación de las colonias de repobladores. Las sedes monásticas en las que vivían los monjes anacoretas, aislados buena parte del tiempo, eran muy diferentes en su origen a las abadías y a los prioratos benedictinos de la plenitud medieval, pero su importancia fue grande y los acontecimientos implicaron incluso ciertos cambios en ellos, a veces radicales, estrechándose su relación con la sociedad laica

⁹⁵⁵ *Idem*, p. 169

⁹⁵⁶ Marià Torres lo deja claro: «Seria impossible tractar de la vida de les illes Pitiüses sense referirnos a les seues esglésies. La vida dels pobles d'Eivissa i Formentera i la seua història viuen estretament lligades a una triple funció espiritual, defensiva i social de les esglésies» ['Sería imposible tratar de la vida de las islas Pitiusas sin referirnos a sus iglesias. La vida de los pueblos de Ibiza y Formentera y su historia viven estrechamente ligados a una triple función espiritual, defensiva y social de las iglesias'] (BARBERÁN, TORRES y CERVERA: p. 16)

de la que acabaron siendo el centro. C. H. Lawrence describe cómo eran estos antiguos monasterios: «[...] varios [...] solitarios [...] vivían en cuevas o chozas, sin verse, y generalmente sin oírse, unos a otros. A cada grupo de ellos se le denominaba *laura*, palabra griega que quiere decir sendero o pasaje [...]. En el centro de la colonia se levantaba un complejo de edificios, que comprendían las panaderías y la iglesia, donde se reunía todo el grupo de ermitaños los sábados y domingos para la oración en común y la celebración semanal de la misa. Había también alojamiento para huéspedes [...] para atender a las necesidades del flujo constante de visitantes piadosos. [...] La vida del anacoreta no estaba estructurada por ninguna regla monacal. La única forma de relación comunitaria era la reunión semanal para la oración en común. El abad, figura paternal que dirigía el grupo, se encontraba siempre disponible para cualquier consulta; era él quien instruía a los neófitos, pues era [...] un mentor experimentado»⁹⁵⁷. Refiriéndose a los eremitorios burgaleses del Alto Medioevo, Nicolás López ofrece una visión idéntica: «[...] los habitáculos de los eremitas están próximos unos a otros, de suerte que sus moradores parece que se reunían para algunos actos comunitarios»⁹⁵⁸. El abad solía haber sido ordenado sacerdote y así podía consagrar y oficiar la misa y recibir en confesión. Por eso su celda, sin dejar de lado el necesario aislamiento, se ubicaba en el propio templo, en una cámara aislada pero a la vez accesible para los necesitados de su apoyo o de su consejo. Tanto en las iglesias asturianas de los siglos VIII y IX como en los templos de repoblación del siglo X se conservan estas celdas aisladas dentro del recinto sagrado, a veces sobre el lugar más sagrado: el presbiterio⁹⁵⁹. Dichas “habitaciones ocultas”, sólo accesibles desde una alta ventana exterior del testero, como las de las iglesias de San Julián de los Prados o San Salvador de Valdediós, cobran ahora sentido, al igual que las extrañas cuevas que surgen desde el interior del propio templo, como en la ermita soriana de San Baudelio de Berlanga. El abad tenía que estar

⁹⁵⁷ LAWRENCE: cap. I, p. 21

⁹⁵⁸ LÓPEZ MARTÍNEZ: I, § 3, p. 43

⁹⁵⁹ Sin duda el recuerdo de esta tradición continuará hasta bien entrada la Edad Media, tal y como refiere C. H. Lawrence: «Un ermitaño no tenía por qué estar necesariamente en un lugar remoto y apartado. Muchas iglesias parroquiales de los siglos XII y XIII sustentaban a un anacoreta que vivía en una celda contigua al presbiterio» (LAWRENCE: cap. VIII, p.187)

siempre accesible, aunque pudiendo cubrir sus necesidades de proverbial aislamiento y de escrupuloso recogimiento. Ejemplos de monasterios del período visigótico son suficientemente conocidos. Muchas de estas iglesias monacales acabarán por convertirse también en auténticas parroquias seculares.

Eremitorios como el de Quintanilla de las Viñas, en la comarca de Lara (Burgos), se erigieron en zonas aisladas a lo largo del siglo VII, y principios del VIII. La restauración del edificio a finales del siglo IX por parte de un ilustre personaje como Flámola⁹⁶⁰ indica que sin duda el templo se restituyó seguramente recuperando su condición monástica pero ahora también con una dimensión social mayor: servir de lugar de culto y de punto de referencia a los nuevos repobladores de la zona. Joaquín Yarza nos habla de ello: «El reino ahora leonés ha trasladado desde el segundo decenio del siglo X su capital a León. La decisión de repoblar la antigua tierra de nadie motivó el desplazamiento de astures, gallegos y cántabros hacia el Duero y la subida al norte de grupos mozárabes. Los repobladores, además de tierras abandonadas, se han encontrado, las fuentes lo dicen, con restos de templos y monasterios de tiempos visigodos abandonados o semiderruidos, que han rápidamente habilitado para sus necesidades de culto»⁹⁶¹, abandonados... o no tanto. En cualquier caso se restauraron como pequeños centros monacales que ayudaron a la consolidación territorial y contribuyeron en la organización de los colonos.

Frecuentemente la relación entre los colonizadores agrarios y el ámbito monástico era tan estrecha que resulta difícil hacer distinción entre ambos, cuando no son los propios campesinos los que participan como frailes legos en pequeños cenobios. Héctor Rodríguez Castillo, al estudiar los monasterios familiares y dúplices, opina que «durante las tareas de expansión por las tierras conquistadas, llamadas de repoblación, muchos pueden haber optado por tomar la forma de un monasterio,

⁹⁶⁰ Una inscripción reza: *OC EXIGUUM EXIGUA OFFERO FLAMMOLA VOTUM* ('[Yo,] la exigua Flámola [,] ofrezco este exiguo voto'). Existe una polémica aún no cerrada sobre tal personaje y su ubicación histórica ¿era la esposa de Gonzalo Téllez, conde de Lara, era una noble aún del período visigodo, la abadesa de una comunidad instalada más tarde...? (BARROSO, MORÍN y ARBEITER: cap. 1)

⁹⁶¹ YARZA: *Arte y arquitectura en España 500-1250*, cap. 5, p. 93

y aprovecharse de posibles ventajas que diesen los reyes y condes hacia ellos»⁹⁶². Estos campesinos pueden ser el origen y la base de los “conversos” que con el tiempo arraigarán en los grandes centros monacales y que participarán en su vida cotidiana, de sus reglas y también de sus exenciones y prerrogativas. La desaparición paulatina de los pequeños monasterios de tradición prebenedictina no siempre supondrá la desaparición de sus edificios y de todas sus fórmulas organizativas, de modo que sus iglesias se transformarán en nuevas parroquias aldeanas, lo que explica la adecuación de algunos de sus característicos espacios, como los pórticos laterales, equivalentes a los claustros, en un principio ámbitos de encuentro monacal, que pasarán ahora a convertirse en recinto de reunión del concejo popular y a constituirse en el modelo de las galerías características de las iglesias románicas de la Extremadura castellana entre los siglos XI y XIII.

En la Castilla de los siglos X y XI los monasterios contribuirán, por tanto, al necesario proceso de cohesión tras la reconquista y la posterior repoblación, o al menos así lo ve I. Álvarez Borge: «Dar cohesión religiosa a la empresa repobladora y, en el mejor de los casos, contribuir a poner en explotación las nuevas tierras, constituirían las funciones de estos pequeños centros religiosos y lo que explicaría igualmente su proliferación»⁹⁶³. Ricardo Puente, al tratar de aclarar las causas de la fundación del monasterio vallisoletano de La Santa Espina, plantea un origen más estratégicamente político que estrictamente religioso: «¿Cuál fue el motivo de la fundación? No es extraño que los monasterios se creasen por intereses más políticos que espirituales con el fin de consolidar y desarrollar asentamientos en territorios conflictivos. Por ejemplo, ésa fue una de las razones principales por la que se fundó Sandoval, la primera filial de la Espina»⁹⁶⁴. Estos reducidos espacios monásticos del norte de Castilla frecuentemente dependían de las propias comunidades de aldea y su iglesia era la parroquia, o el equivalente de la misma.

A medida que se iba produciendo un dominio territorial mayor por parte del monasterio más compleja se iba a hacer también su situación, de modo que una

⁹⁶² RODRÍGUEZ CASTILLO: cap. III, p. 125

⁹⁶³ ÁLVAREZ BORGE: cap. II, p. 53

⁹⁶⁴ PUENTE: pp. 8 y 10

parte de los miembros de la comunidad participará de sus bienes a modo de “herederos” y “diviseros” de los mismos, con el tiempo convertidos en los infanzones y los caballeros que acabarán controlando igualmente los concejos. Era frecuente que terminase por ser uno sólo el que aglutinase sobre su persona todos los derechos del centro y pasase así a ser el “heredero” por excelencia⁹⁶⁵. Si se mantenían varios ámbitos controlados por distintos herederos cada uno de esos espacios de producción se solía denominar *portionem* o *rationem*⁹⁶⁶ y a cada propietario de una de estas porciones se le llamó habitualmente “heredero” o “racionero”⁹⁶⁷. Cuando esta situación se mantuvo, siempre en ámbitos reducidos, en la Baja Edad Media tales denominaciones pasaron a designar los derechos de quienes habían patrimonializado ya esta condición, con lo que los escribanos darán cuenta de esta circunstancia indicando que tal o cual vecino era *heredero* o *raçionero*, fórmula que pasará a configurarse como apellido con la fijación onomástica propia de finales del siglo XV⁹⁶⁸. M. Asenjo alude concretamente a los herederos de Segovia, quienes viviendo en la ciudad tienen propiedades en las aldeas y los lugares de su tierra: «El grupo social privilegiado en sus relaciones con los vecinos de la Tierra, es el de los miembros de la oligarquía urbana. La mayor parte de sus componentes poseía grandes propiedades de tierras en los lugares de la Tierra [de Segovia] y en ellos ejercían coacción con su presencia, o con la de sus delegados y mayordomos. Estos individuos que colectivamente se denominan *herederos* creaban una dinámica propia en el lugar en el que ejercían su poder, pero al ser en su mayoría propietarios absentistas y no

⁹⁶⁵ ÁLVAREZ BORGE: cap.II, pp. 54 a 56

⁹⁶⁶ *Idem*, p. 56

⁹⁶⁷ M. Asenjo define el origen del concepto “heredero”, surgido en los repartos de tierras durante las repoblaciones: «Las tierras entregadas serán ocupadas por campesinos, a los que la documentación denominará herederos, los cuales también se beneficiarán de estas condiciones especiales de repoblación» (ASENJO: “Los Quiñoneros de Segovia (Siglos XIV–XV)”, § Introducción, p. 59)

⁹⁶⁸ La mayor concentración del apellido “Racionero” se ha dado tradicionalmente en tierras de Castilla la Nueva, en especial en Ciudad Real y en Cuenca, así como en Jaén, cuya reorganización territorial tras la “Reconquista” fue similar a la de los territorios propiamente castellanos situados al sur del Sistema Central. En Segovia, al igual que en otras provincias de Castilla la Vieja, en especial en Valladolid, se debió de preferir el término “heredero”, que dejó una mayor impronta en los apellidos de estas regiones. Curiosamente también en Toledo es más abundante, donde ha sido poco habitual el de “Racionero”

estar inmersos en el cuerpo social del lugar determinando, a veces no podían impedir que los mecanismos de defensa de la población saltasen y se revelasen contra su influencia; así, se comenzaron algunos pleitos importantes para reclamar tierras y otros derechos sobre bienes comunes»⁹⁶⁹. El apellido “Delgado”, seguramente derivado, por analogía, de “Delegado”, ha sido frecuente en la provincia de Segovia y acaso se refiriese originalmente a los representantes de tales hacendados ricos.

En el caso de que los repartos de tierras se hiciesen sobre zonas colonizadas mediante “suertes”⁹⁷⁰, “quiñones”⁹⁷¹, etc., la situación terminará por ser similar y así los “quiñoneros” patrimonializarán sus derechos sobre las tierras y esa denominación concretará tanto su situación social como sus derechos jurídicos. M. Asenjo define a este grupo, al menos por lo expresado sobre ellos en los documentos segovianos de los siglos XIV y XV, como una oligarquía formada por personas que «percibirán derechos sobre estas tierras concejiles a cambio de prestar servicio de milicia urbana y de mantener caballo»⁹⁷², con lo que se identificarán con la caballería villana. De hecho la propia autora aclara la situación privilegiada de los mismos en relación con los otros vecinos: «Seguimos describiendo los repartimientos en el interior de los sexmos y nos llama la atención las diferencias entre *pecheros* y *quiñoneros*, vocablos que vienen a significar dos formas distintas de contribuir en los

⁹⁶⁹ ASENJO: “Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”, § “La sociedad rural”, p. 68

⁹⁷⁰ La palabra “suerte” deriva del latín *sōrtem* y se origina en la idea del reparto aleatorio de las tierras que iban a ser roturadas y repobladas. En realidad el origen de tal expresión se remonta a la referencia a un fragmento, a un trozo de algo roto, donde se escribía el voto, o bien era la pieza que señalaba al ganador, y se depositaba en un jarrón; también podía aludir a cada fragmento de una ristra, con lo que tendría el mismo origen que la palabra “sarta”

⁹⁷¹ El término “quiñón” procede del latín tardío *quīñōnem*, formado a partir del adjetivo *quīñī*, con el sentido de una división agraria hecha en cinco partes, lo que era habitual en las villas campesinas romanas. Los términos “quinta” y “quintana”, que se pueden considerar en parte sinónimos o paralelos a otros como los aludidos de “suerte” o “quiñón”, se refieren a cada una de las porciones en las que se subdividía el fundo para su organización agraria, siendo frecuente su empleo luego para aludir al ámbito propiamente doméstico, al edificio vivencial. J. Á. García de Cortázar define así su configuración medieval: «[...] los campesinos recibían un lote, cuya unidad era el *quiñón*, capaz de ser cultivado con una yunta en régimen de “año y vez”, y equivalía, siempre con las habituales variaciones locales de las medidas, aproximadamente, a una yugada (=50 fanegas de marco real=32 hectáreas)» (GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § II e, p. 31)

⁹⁷² ASENJO: “Los Quiñoneros de Segovia (Siglos XIV–XV)”, § Introducción, p. 59

pechos reales y concejiles. Los pecheros [...] pechan cuatro veces más que los quiñoneros, lo cual nos lleva a pensar en la situación de privilegio fiscal de la que disfrutarían los quiñoneros, como resultado de una situación sociojurídica anterior»⁹⁷³. Dejar claro en los censos una realidad heredada de este tipo era fundamental para mantener tal estatuto: la condición de “pechero” era la normal, no había que indicarla porque se sobrentendía, en cambio cualquier otra circunstancia que aliviase de la tributación sí que era especificable en el padrón, razón por la cual la nomenclatura “Quiñonero” pasará a configurar apellidos, lo que apenas sucederá con “Pechero”⁹⁷⁴.

Las suertes y porciones, las *devesas* o *divisas* (‘divisiones’), podían alcanzar un tamaño considerable e incluir en ellas a gentes dependientes de la tierra, vinculadas a ella y a su explotación, que pasaban de unas manos a otras al ser transferidas las parcelas. El propio Álvarez Borge proporciona nuevamente información al respecto, como al aludir a la donación hecha por unos antepasados de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, al monasterio de Arlanza el año 1052 «por la que entregaban al

⁹⁷³ ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, § II, pp. 727 y 728

⁹⁷⁴ El apellido “Pechero” no existe ni parece que haya existido en época moderna en la provincia de Segovia, entorno estudiado por M. Asenjo, y apenas es relevante en España, salvo minoritariamente en Zamora y en Cáceres —no consideramos Madrid— y sólo relativamente significativo en el entorno montañés, con algo más de centenar y medio de ciudadanos de la actual comunidad de Cantabria, y eso teniendo en cuenta los dos apellidos. En la provincia de Santander la mayoría de la población nativa tenía un estatuto de privilegio fiscal, por lo cual lo que se marcaba en los libros de pechos era la excepción, en este caso el hecho de ser pechero. “Quiñonero”, sin embargo, es abundante en gran parte de la geografía española, especialmente en Murcia, extremo de las tierras castellanas en las que se favoreció, sin duda, a muchos colonos con beneficios importantes. En la actualidad tampoco se recoge este apellido en Segovia, ni en los pueblos de su Tierra, seguramente por generalizarse su situación al englobarse con la del total de los tributarios, y porque posiblemente se definirían también bajo su condición de caballeros, escuderos o hidalgos; además la propia M. Asenjo informa de que «[...] a mediados del siglo XV se produce la venta de lo que, suponemos, fue la mayor parte de las posesiones de los quiñoneros de las cuadrillas de la ciudad de Segovia» (ASENJO: “Los Quiñoneros de Segovia (siglos XIV–XV)”, p. 71), lo que impediría que sus referencias pasasen a convertirse en apellidos, dado que esto sucede más frecuentemente a finales del siglo XV o ya en el XVI. No obstante, la circunstancia aquí descrita es suficientemente significativa y explica la manera en la que se realizaban las anotaciones censitarias y cómo pasaron a configurar las denominaciones personales

monasterio sus divisas *et omnes habitantes in eas* en 20 villas aproximadamente, situadas a lo largo del curso del río Arlanza casi todas ellas»⁹⁷⁵.

No siempre se ha mantenido esta situación y los condes y los grandes propietarios acabarán por controlar todos estos reducidos ámbitos monásticos mediante la adquisición de las distintas “porciones” de tierra, permitiendo la «consolidación del poder condal o regio» y «la integración de los pequeños centros religiosos locales en los centros de poder feudal que son los monasterios»⁹⁷⁶, al menos tal y como lo ve I. Álvarez Borge. Sin embargo, el hecho de haber mantenido en algunos lugares la nomenclatura propia de un escenario prefeudal hasta su definitiva transformación en apellido moderno (“Quiñonero”, “Heredero”...) implica que no en todos los casos se generalizó la situación de control señorial, o abacial, indicada por el profesor de la Universidad de La Rioja. A pesar de ello, la feudalización, así como el impulso de los demás poderes seculares, se impuso en Castilla con el apoyo de las actividades monásticas, mediante la «potenciación y creación», por parte de los condes y de los reyes, «de algunos monasterios como grandes centros de poder feudal»⁹⁷⁷ para así «desarrollar el control sobre los hombres y las tierras»⁹⁷⁸, desplegando en torno suyo grandes dominios. Por ello el citado autor demuestra que los «primeros grandes propietarios que conocemos en la Castilla del siglo X, además de los propios condes, fueron algunos centros monásticos como San Pedro de Cardeña, San Pedro de Arlanza, la abadía de Covarrubias, etc.», e insiste en «la notable incidencia que tuvieron estos monasterios en la evolución de la estructura social en sus respectivas áreas de influencia»⁹⁷⁹. La abundancia histórica de apellidos como “San Pedro” o “Sampedro”, o incluso “De Pedro”, en amplias zonas de Burgos o de “Millán” y “San Millán” en el entrono riojano, bajo influencia directa del monasterio de San Millán de la Cogolla, no es sino consecuencia de este domino monástico y de la estrecha dependencia personal que de ellos tenían numerosas personas aún a finales del siglo XV y principios del XVI.

⁹⁷⁵ ÁLVAREZ BORGE: cap. III, p. 84

⁹⁷⁶ *Idem*, cap. II, p. 57

⁹⁷⁷ ÁLVAREZ BORGE: cap IV, p. 105

⁹⁷⁸ *Idem*, p. 106

⁹⁷⁹ *Idem*

De igual modo, en esos territorios burgaleses ha sido, y es, habitual el apellido “Abad”, que puede implicar una vinculación directa con el rector de la jurisdicción a la que se supeditan. Un viejo ejemplo puede localizarse en un documento del siglo XIII procedente de la abadía de Silos en el que encontramos firmando como testigo de una venta de tierras a un tal *Yuan Abbat clerigo*⁹⁸⁰, que se supeditaría de este modo a la propia figura de don Rodrigo, abad entonces de dicho monasterio burgalés, o «[...] *Domingo abbat capelan de Coco* [...]»⁹⁸¹, quedando acaso así el párroco de la localidad de Quintanilla del Coco vinculado a ese monasterio, muy próximo geográficamente. Que tal apelativo era parte de la nomenclatura personal queda probado al aparecer después en el mismo documento otro personaje citado como «[...] *Don Paul Abbat de Taiada* [...]»⁹⁸², reiterándose su nombre nuevamente más abajo: «[...] *assi como Paul Abbat el sobredicho* [...]»⁹⁸³, «[...] *dixo assi como Paul Abbat* [...]»⁹⁸⁴... José Sánchez Herrero menciona la frecuente dependencia de muchas parroquias, y sus parroquianos laicos, con respecto a un abad: «Dentro de las diócesis hay iglesias a las que se concede la categoría de abadía secular o colegiata que cuentan, no solamente con cabildo propio presidido por un abad, sino también con unas cuantas parroquias que dependen jurídicamente y tributan sus diezmos a este abad»⁹⁸⁵. Aquellos individuos adscritos personalmente al abad o a la abadía de Silos, o a una parroquia dependiente, como sería el caso de ciertas gentes de las localidades de Tejada, de donde procedían también *Domingo de Taiada* o *Domingo Yuanes de Taiada*⁹⁸⁶, o de la citada Quintanilla del Coco, lugares relativamente cercanos a Silos y vinculados a su monasterio, señalarían su identidad con tal denominación, que se fijará como apellido desde que se impongan los nombres de bautismo y los escribientes pasen a incluirlos en sus padrones como un nombre de familia genética. En otro escrito silense de 1294 se menciona a un tal “Martín Abad”

⁹⁸⁰ VIVANCOS: doc. 207, p. 88, Roma, enero de 1258

⁹⁸¹ *Idem*, doc. 317 (315), p. 250, Santo Pedro de Arlanza, 7 de junio de 1293

⁹⁸² *Idem*, p. 250

⁹⁸³ *Idem*, p. 251

⁹⁸⁴ VIVANCOS: doc. 317, p. 254

⁹⁸⁵ SÁNCHEZ HERRERO: cap. V, p. 105

⁹⁸⁶ VIVANCOS: doc. 317, p. 253

como propietario de unas casas en Silos dentro de un contexto de relación con su monasterio y en el que sin duda dicho “Martín” no es el abad del mismo y sí que parece un laico, o en todo caso un hermano lego: «[...] *et damos e offrezemos con nuestros cuerpos a sancto Domingo e a uos don luhan por la gracia de Dios abbat de Sancto Domingo [...] las nuestras casas que nos auemos en la aldea de Silos que fueron de Martin Abbat e mas doçientos maravedis [...] de que compredes mas heredamiento pora uos e pora uuestro monesterio*»⁹⁸⁷. También podría tratarse del responsable de una parroquia y figurar con tal apelativo para señalar su función.

El conde Garci Fernández, hijo de Fernán González, funda el infantado de Covarrubias el año 978 y lo vincula a la abadía de dicha localidad, haciéndole dotación de un gran número de villas, heredades, iglesias, caseríos, quintas, montes, pozos de sal, prados... y de monasterios locales, hasta una veintena, a cuya cabeza aparecerá su hija Urraca. La villa se convertirá desde ese momento en el centro de un extenso territorio con amplia autonomía, disperso por ámbitos de la antigua Vardulia y de Cantabria, esto es: por las provincias de Burgos, Santander, Álava, Logroño y Palencia. Cuantos habitaran en su jurisdicción pasarían a ser vasallos directos de la Infanta⁹⁸⁸, o del Infantado, cuyos habitantes pudieron circular por toda Castilla libremente disfrutando de los amplios privilegios propios de tal institución. El apellido “Infante” se encuentra todavía hoy por algunos ámbitos burgaleses próximos a Covarrubias, a menos de un centenar de quilómetros: Melgar de Fernamental o Villandiego al noroeste, la ciudad de Burgos al norte, Pradoluengo al noreste, Aranda de Duero al sur..., incluso en el más alejado valle de Tobalina. También dicho apellido es frecuente en Álava y en tierras montañosas, riojanas y palentinas, si bien es verdad que destaca especialmente en la localidad de Paredes de Nava, donde alude, sin embargo, al infante don Fernando de Antequera, señor de la villa en el siglo XV.

⁹⁸⁷ *Idem*, doc. 321, p. 264

⁹⁸⁸ En la mayoría de los documentos vinculados al monarca Alfonso X aparece, haciendo gala de una mayor corrección morfológica, aunque luego vulgarizada, el término “infante” también como femenino: «[...] *e con mis fiias la ynfante dona Berenguella e la ynfante dona Beatriz [...]*» (VIVANCOS: doc. 168, p. 39, Burgos, 18 de febrero de 1255)

Todos los espacios dominados o controlados por un monasterio, por pequeño que éste fuese, solían distribuir sus tierras de producción de manera similar, de modo que sus bienes adscritos, incluyendo villas y aldeas, solían proporcionarle, como sucede con el de San Cristóbal en Vallejimen (Burgos), «derechos de pastos en sus dehesas de sus villas de Huerta y Vallejimen y también en todas sus *serras* (¿sernas?) y montes *in totas nostras vilas*»⁹⁸⁹. El priorato benedictino de San Frutos, junto al Duratón, poseía tierras a su alrededor que eran explotadas, aun dentro de sus limitaciones, por los propios monjes o por gentes bajo su tutela, aunque en ocasiones el vecino concejo de Sepúlveda intentase apropiarse de sus bienes: «[...] *en cortar los montes e en pasçer las yeruas e en pescar en el río que es de la casa de Sant Fructos [...]*»⁹⁹⁰. El espacio en el que el convento se inscribe es casi un erial, no obstante resulta rico en pasto para el ganado ovino y la proximidad del río permitía hacer pesqueras y posiblemente aceñas.

Muchas heredades y divisas fueron cedidas por reyes, nobles y particulares a los monasterios, que así constituyeron un amplio espacio que éste había de administrar. José Miguel López García hace relación de algunas de esas porciones que han de ser gestionadas económicamente: «En Eslua se adjudicaron al monasterio 9 viñas [...]; en Tordesillas, los monjes recuperaron 4 casas; [...] en Zofraguilla se decomisaron 9 viñas, 6 huertas, 15 heredades de pan llevar, un soto y una rivera»⁹⁹¹. Las gentes que tenían que trabajar y sacar rendimiento económico a estos espacios, a menudo vinculadas a la tierra desde antes incluso de las donaciones, dependían ahora del abad o del prior y su condición y relación con respecto al monasterio obedecía casi exclusivamente a su función económica con respecto a él («[...] *el abbat e el convento [de Sancto] Domingo de Silos e [...] todos sus ommes e los ommes de sus casas e de sus granias [...]*»⁹⁹²). No es extraño, pues, que cuando los mayordomos encargados de llevar a cabo los censos para controlar tanto la producción como a los productores designasen a estas personas mediante la alusión al

⁹⁸⁹ ÁLVAREZ BORGE: cap. III, nota 17, p. 77, citando a SERRANO: *Cartulario de San Pedro Arlanza*, documento XII

⁹⁹⁰ VIVANCOS: doc. 251, p. 172, Segovia, 8 de julio de 1278

⁹⁹¹ LÓPEZ GARCÍA: cap. 2, p. 103

⁹⁹² VIVANCOS: doc. 240, p. 156, Burgos, 9 de enero de 1274

espacio en el que quedaban adscritas: “de la viña”, “de la huerta”, “del campo”, “de las casas”, “del soto”, “del río” o “de la ribera”... N. J. G. Pounds, al referirse a la abadía de Malbunpreyt, o Malbumpuré, habla de la dispersión de las tierras de cultivo y de su denominación documental: «[...] estaban muy diseminadas por toda la campiña de las Ardenas y el registro las describe como “junto al río”, “en el valle”, “*in longunpret*” [...]»⁹⁹³. Una viña proporcionaba uva y vino, esencial en la economía monástica, una huerta frutas y hortalizas, los campos de pan llevar proveían del cereal necesario, en las casas se guardaban los aperos y se almacenaba el grano, el soto era una porción de tierra fértil entre accidentes geográficos estériles y en la ribera del río se podían practicar pequeños bancales en los que cultivar o donde recoger berros y otros productos, además de poder pescar o hacer pesqueras o levantar aceñas en las que moler el grano. La fijación onomástica propia de las últimas décadas del siglo XV, o las primeras del XVI, convertirán en modernos apellidos tales designaciones.

J. M. López García alude también a la transformación de los abadengos en los siglos XII y XIII, con la irrupción del Císter, cuya organización territorial explica al referirse al monasterio de la Santa Espina, en los montes de Torozos: «[...] la novedosa explotación del dominio basada en las *granjas*, en las cuales trabajaban monjes legos, *conversos* y campesinos sometidos a la jurisdicción de la abadía. Junto a estas *explotaciones directas*, en las cuales se producían todos los alimentos necesarios para cubrir el insumo de la comunidad de *oratores* que residía en la Casa central, las tierras más alejadas de los centros neurálgicos del dominio fueron cedidas mediante contratos agrarios de larga duración a cambio de una renta fija en metálico. Finalmente, el ingreso abacial se completaba a través de la recaudación de derechos señoriales en las aldeas del Coto y el numerario obtenido por las ventas de lana y otros productos pecuarios»⁹⁹⁴. Informa, también, de la cesión paulatina de las granjas y de las aceñas «a miembros de la baja nobleza y de las oligarquías locales» desde mediados del siglo XVI y sobre la disolución de sus propiedades desde

⁹⁹³ POUNDS: cap. 2, § “Villa y señorío”, p. 70

⁹⁹⁴ LÓPEZ GARCÍA: § “Conclusión final”, pp. 457 y 458

el XV⁹⁹⁵. No obstante, su estructura económica habría contribuido a configurar una realidad social perfectamente concretada en la Baja Edad Media, definida mediante las referencias nominales de los censos y heredada por la tradición apelativa moderna. Frecuentemente a estas granjas se las denominó en los documentos también como “mansos” y como “casales”.

La complejidad del orden monástico fue necesitando de una intrincada organización tanto interna como externa. No era suficiente ya con la estricta asignación de cargos dentro de la abadía entre los monjes sino que el control de los cada vez más amplios territorios del dominio monástico precisó de la intervención de legos. La recuperación de la regla benedictina estricta, por parte sobre todo del Císter, hizo necesaria la reclusión monástica de los miembros de la comunidad, con lo que muchos monasterios recurrieron a la adopción de “hermanos legos”, conocidos con frecuencia como *conversi*, que pudiesen atender a los asuntos mundanos y seculares: desde acudir a cobrar los impuestos y organizar las sernas entre los campesinos dependientes del centro monacal hasta a labrar específicamente las tierras vinculadas directamente con el cenobio. C. H. Lawrence expone las razones de la aparición de estos particulares frailes y explica su vinculación al monasterio: «[...] los monjes no eran idóneos para cultivar la tierra o para atender el ganado que se hallara ya a una cierta distancia del monasterio. Para satisfacer estas necesidades se decidió, ya en una etapa muy primitiva, que la orden⁹⁹⁶ aceptara hermanos legos o *conversi* y empleara mano de obra contratada. [...] Por definición, el *conversus* era un converso laico que había llegado a la vida monástica siendo ya adulto [...]. Era monje en el sentido de que emitía los votos monásticos y llevaba hábito, pero llevaba una existencia separada de los monjes del coro. Aunque asistía a los oficios corales, no tomaba parte en su canto; se ocupaba principalmente del trabajo manual, sirviendo a la comunidad como labrador, pastor, carpintero o albañil. [...] Reclutados en su mayoría entre el campesinado, proporcionan al monasterio mano de obra

⁹⁹⁵ *Idem*, pp. 458 a 460. Muchos de estos solares serán el origen de la fortuna de algunas familias de hidalgos que adoptarán como propia la denominación de estos lugares, conformando así sus nombres de familia

⁹⁹⁶ Se refiere al Císter

permanente, dejando a los monjes del coro el tiempo libre necesario para la oración privada y litúrgica y para la lectura»⁹⁹⁷, hasta el punto de que «en la mayoría de las abadías cistercienses los *conversi* formaban la parte más numerosa de la comunidad»⁹⁹⁸, teniendo su lugar específico en los templos, bien en la parte posterior de los mismos, en el extremo occidental del edificio, o bien en la nave septentrional, pues éste era el ámbito tradicionalmente vinculado al *saeculum*, a la vida temporal, en el que se incluían los hermanos legos, los *fratri conversi*, ya que las estancias ubicadas al sur del eje marcado por la iglesia abacial, tanto el transepto meridional, como la nave sur, el claustro y todas las estancias ordenadas a su alrededor, pertenecían a la privacidad inalterable del clero regular. Esta distribución de los espacios monásticos ya queda reflejada en el mítico “plano” de Sankt Gallen antes referido⁹⁹⁹.

⁹⁹⁷ LAWRENCE: cap. IX, p. 216

⁹⁹⁸ *Idem*, p. 217

⁹⁹⁹ «Tanto el citado edificio como el esquema monástico se verán repetidos en lo que queda de Alta Edad Media, y no sólo en el mundo carolingio sino también en la arquitectura ottoniana, propia del Sacro Imperio Romano-Germánico y heredera de las formas carolingias. Será, sin embargo, la actuación de Luis el Piadoso, sucesor de Carlomagno, la que proporcionará definitiva homogeneidad a la organización monástica medieval, extendiéndose desde el mundo franco del siglo IX por toda la Europa medieval a lo largo de los siglos X y XI. El monasterio de la isla de Reichenau alcanzó su máxima preponderancia en la época carolingia y se había convertido en un lugar de gran influencia para otras abadías. En el año 816 su abad Heito y otros dos monjes acudieron al sínodo convocado por Ludovico Pío en Aquisgrán, donde se iba a imponer la regla benedictina como base de funcionamiento de todos los centros monásticos del reino, y por extensión de toda la Iglesia occidental. El complejo de Reichenau se propondrá como modelo monástico y así se elaboró y dibujó un plano para que sirviese de guía a la hora de fundar nuevos centros. Gozberto, abad de Saint Gall, se hizo con este plano, hacia el año 830, para usarlo en la renovación de su propio monasterio; el diploma permaneció guardado hasta nuestros días en su biblioteca y se ha convertido en una de las fuentes más importantes de estudio de la arquitectura de este período. El monasterio del documento nos muestra las características habituales en los grandes centros del clero regular desde entonces: un gran templo para realizar la liturgia y los ritos abiertos al público, con las características ya expresadas en Saint Riquier (doble transepto, girola repetida a los pies del edificio, grandes torres sobre el crucero y en el occidente del edificio...), un claustro desplegado junto a la nave sur de aquél y una serie de dependencias para el trabajo y las actividades de los monjes, así como para el desarrollo de la vida de la comunidad, y otros ámbitos desarrollados para la relación del cenobio con el exterior. El eje de todo el complejo era la propia nave central de la iglesia, alineada al oeste con la entrada al conjunto monástico y proyectada desde el ábside presbiterial hacia la enfermería y el noviciado. Al norte de este eje quedaba la hospedería, la escuela y otras dependencias a las que tenían acceso los ajenos al centro y los visitantes, cuyas autoridades podían situarse así sobre la nave norte o en la cabecera de la nave central del templo. El abad accedía al espacio sagrado por un vano practicado en el espacio septentrional del transepto y los monjes entraban directamente desde el

En ocasiones se puede intuir la presencia de estos hermanos legos entre algunas de las personas aludidas en los textos, realizando oficios administrativos y de servicio de gran importancia en la abadía, como son los de cocinero, cillero o camarero: «[...] *Iohannes coquinarius monachorum [...]*»¹⁰⁰⁰, «[...] *Iohan Ferrandez el coçinero*»¹⁰⁰¹, «[...] *Sancho Perez celleriço de Sancto Domingo personero del abbat e del conuento [...]*»¹⁰⁰², «[...] *Iohannes Petri monachus et camerarius predicti monasterii [...]*»¹⁰⁰³... Las referencias directas a ellos parecen frecuentes desde el siglo XIII: «[...] *e que los frayres e sus familiares o otros hombres que tubieren la su casa de Eslua que puedan cotar e defessar todo el su rio e los sus pielagos [...]*»¹⁰⁰⁴. Sin duda el vecino de Villán de Tordesillas referido en un documento como «*Juan del Espina vesino de Villahan [...]*»¹⁰⁰⁵ estaba adscrito al monasterio de La Santa Espina, que tenía intereses en la zona, en especial en las colindantes localidades de Eslúa y Vegamayor¹⁰⁰⁶. Igualmente el «[...] *maestro Alonso Espina [...]*», perteneciente al convento de El Abrojo (Laguna de Duero) y quien fuera confesor de don Álvaro de Luna, maestre de Santiago y condestable de Castilla, justo antes de su ejecución el dos de junio de 1453 en la plaza mayor de Valladolid¹⁰⁰⁷, estaba seguramente vinculado a aquel otro monasterio y tal relación aparecía en su propio nombre.

Los derechos y las inmunidades propios del monasterio pasaron a todos sus miembros y a sus siervos y adscritos, incluidos los hermanos legos, los *freires con-*

claustró por el transepto sur. Este claustro era el núcleo de la vida monacal y el elemento de relación con las estancias principales, abiertas a él, como el calefactorio y el dormitorio, el refectorio y la bodega. El resto de dependencias de trabajo, huertos y establos y habitáculos para el ganado se repartían más al sur» (DE HOZ: “Aparición y expansión de la arquitectura románica”, pp. 14 y 15)

¹⁰⁰⁰ VIVANCOS: doc. 225 (223), p. 131, Burgos, 18 de junio de 1264

¹⁰⁰¹ *Idem*, doc. 335, p. 283, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1300

¹⁰⁰² *Idem*, doc. 226 (218), p. 139, Santo Domingo de Silos, 21 de octubre de 1260

¹⁰⁰³ *Idem*, doc. 225 (223), p. 129, Burgos, 18 de junio de 1264

¹⁰⁰⁴ “Concordia, partida por A. B. C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Eslúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1222 (CASTRO: § “Documentos”, 32, p. 18 y 19)

¹⁰⁰⁵ “Concordia o arreglo final entre las villas de Valladolid y Tordesillas [...] sobre la cuestión de sus términos colindantes...”, Tordesillas, 24 de febrero de 1464 (CASTRO: § “Documentos”, 742, p. 414)

¹⁰⁰⁶ LÓPEZ GARCÍA: cap. 1, § “Los enfrentamientos con el concejo de Tordesillas”, pp. 39 a 44

¹⁰⁰⁷ PÉREZ-EMBED: “Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval”, pp. 237 a 241

versos, que así quedarían sujetos a la jurisdicción monástica y a las exenciones y privilegios fiscales propios de la condición monacal, al igual que sucedería con las gentes vinculadas de un modo u otro al centro monástico. Ya en un documento de octubre de 1295 el monarca Sancho IV confirma los privilegios y las exenciones tributarias otorgados a los vasallos adscritos al monasterio de Santo Domingo de Madrid, dependiente del de Silos: «[...] que el algo que ellos han en la villa de Madrit e en su termino que lo ayan libre e quito e que ayan sus apaniaguados e sus escusados que les tengan e les labren lo suyo que y han assi commo lo han los caualleros de y de la villa que estan [...] que puedan tomar los apaniaguados e los escusados assi commo dicho es sin calonna alguna»¹⁰⁰⁸, igualando de este modo las libertades de los caballeros de la villa con las de los dependientes de este régimen abacial concreto. Su situación administrativa sería similar, en muchos casos, a los adscritos a las parroquias, como se deja ver en un texto sobre Santo Domingo de Silos: «[...] y para la seguridad desta paga diesen fiadores abonados al monasterio [...]»¹⁰⁰⁹, donde se alude a los laicos adscritos a la abadía como otros lo estaban a la iglesia de San Pedro, con la que mantenían un largo pleito.

Numerosos legos comenzaron a aproximarse a los monasterios para adquirir, sin duda, tales prerrogativas, llevando así una “doble vida”, por un lado temporal, viviendo en el espacio social mundano, pero por otra parte vinculados a los centros monásticos y a sus abades o priores¹⁰¹⁰. H. Pirenne advierte de los intentos de muchos laicos por aprovecharse de la situación privilegiada propia de los adscritos a un monasterio: «[...] en Arras [...] los mercaderes intentan hacerse pasar por siervos del monasterio de Saint-Vaast con el fin de disfrutar de la exención del impuesto de que éste disfrutaba»¹⁰¹¹. La patrimonialización de los oficios y de los cargos propia del siglo XV debió de influir también en esta particular situación, sobre todo en la Castilla de mayor influencia de los grandes monasterios, con lo que en

¹⁰⁰⁸ VIVANCOS: doc. 326, p. 272, Guadalajara, 13 de octubre de 1295

¹⁰⁰⁹ VIVANCOS: doc. 225, p. 131

¹⁰¹⁰ C. H. Lawrence alude a un trabajo de Michael Toepfer en los que el autor alemán «encuentra algunos burgueses y hacendados entre los *conversi* de las abadías germanas a finales del siglo XII» (TOEPFER: pp. 53 y 54, y LAWRENCE: cap. IX, nota 9, p. 217)

¹⁰¹¹ PIRENNE: cap. 7, p. 115

los censos y en los padrones empieza a indicarse la condición de “fraile” y de “monje” de algunos de los allí inscritos, en especial en las listas de los “inmunes”, de los “holgados” de pagos reales y concejiles, dada su sujeción a la condición propia de su hábito. Ésta es la razón que explica la existencia de los modernos apellidos “Fraile” y “Monje” (“Freire”, “Monge”, “Monjo”... en otras zonas de España), muy frecuentes en los territorios situados en los importantes dominios monásticos de las actuales provincias de Palencia, Valladolid, Santander, Logroño, Álava y Burgos, donde aún se conservan en buen número. La forma “Monje” parece que se empleó como sinónima por parte de los escribanos de fines del Medievo y aparece casi en el mismo número que la de “Fraile”, aunque ligeramente menos extendida.

Otra explicación de la difusión de tal apelativo, que acabará señalando una condición personal privilegiada, viene dada por la propia estrategia expansiva de los monasterios: «Con la adquisición de propiedades desperdigadas y de otras posesiones rurales más alejadas, se hacía difícil que los monjes operarios las trabajaran y recorrieran el camino de ida y el de vuelta todos los días. Así que la orden fue creando gradualmente un sistema de granjas locales, donde los hermanos pudieran residir mientras se ocupaban de la tierra. La granja era una explotación agrícola monástica. [...] los *conversi* [...] eran enviados desde la abadía para trabajar en las posesiones en colaboración con mano de obra contratada entre el campesinado de los contornos»¹⁰¹², a los que organizaban y sobre los que actuaban como si del abad o del señor de la granja se tratase, pues serían sus administradores: ellos eran los frailes, o los abades, y los campesinos y trabajadores o bien aparecían vinculados a la parcela de tierra en la que labraban (huerta, campo, viña...) o bien tenían un oficio específico (molinero, vinatero...). Esta organización continuará con la configuración de las órdenes militares, como indica Carlos de Ayala: «[...] Frailes que actúan como meros representantes del maestro [...] encargados de específicas funciones organizativas al frente de explotaciones que iniciaban su andadura»¹⁰¹³, y otros a los que «[...] se les confiaba la tenencia de fortalezas u hospitales, especialmente en

¹⁰¹² LAWRENCE: cap. IX, p. 218

¹⁰¹³ DE AYALA: cap. 16, § 2, p. 331

territorios fronterizos»¹⁰¹⁴. Los términos procedentes de la expresión *freire sergent*, que se aplicó sobre todo a los miembros de los monasterios de las órdenes de caballería, cada vez implicaron más la idea del fraile lego o converso encargado de la administración de las propiedades monásticas¹⁰¹⁵. No es impensable, pues, que el apellido “Sargento”, así como sus formas paralelas del oriente peninsular “Sargent” y “Sergent”, tenga aquí su origen¹⁰¹⁶.

No era infrecuente, pues, que muchos monasterios tuviesen también abades legos, casados y con hijos. Esta situación sin duda se perpetuó a fines del Medievo, superando los acontecimientos que acaecerán en los grandes centros monásticos, en pequeños cenobios rurales o en granjas monacales: «[...] *don Diego fijo del abad [...]»*¹⁰¹⁷. A este hecho se refiere Rafael Sánchez Domingo al hablar de la abadía burgalesa de San Miguel de Rosales: «[...] Dicho monasterio era una institución seglar, cuyo patrón se denomina Abad y cuyos inicios se remontan a al año 1130. Anteriormente fue monasterio pero al secularizarse éstos, permanecieron como abadía. Sus patronos, fueran legos o casados, conservaron el título de abades y resguardaron sus derechos, como el ejercicio del patronazgo en las iglesias de dichos monasterios y la percepción de diezmos»¹⁰¹⁸.

La patrimonialización de los cargos y de las instituciones provocó situaciones ciertamente peculiares, como que un abad pudiese ceder propiedades del monasterio a un hijo suyo, tal y como expone R. Puente, refiriéndose a un hecho sucedido, en el siglo XIII, en La Santa Espina: «[...] el abad Diego dio a su hijo unas heredades propiedad del monasterio para que pudiera vivir de acuerdo con su rango

¹⁰¹⁴ *Idem*, p. 332

¹⁰¹⁵ *Idem*, cap. 17, § 1.1, p. 356

¹⁰¹⁶ Frente a una mayor difusión en Francia, en España es poco frecuente la aparición de los apellidos procedentes de estas formas. “Sargento” parece tener sólo cierta tradición en la provincia de Cáceres, en zonas vinculadas a la orden de Alcántara, y concretamente aún se halla presente en la población de Cilleros

¹⁰¹⁷ “Concordia, partica por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Elsúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1205 (CASTRO: § “Documentos”, 32, p. 20)

¹⁰¹⁸ SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, VII.2.9, p. 77

social»¹⁰¹⁹. La tendencia a la patrimonialización de los cargos y de los oficios se aprecia por su particular modo de designación en los escritos, de modo que en este mismo lugar encontramos a un abad que toma en su nombre el de su propio cargo: «[...] *les pescare sus rios contra voluntad del dicho don pedro abad [...]*»¹⁰²⁰, origen, sin duda, de muchos apellidos modernos “Abad”, de gran extensión en Castilla hasta nuestros días, aunque acaso en su mayoría en realidad se refieran a una situación más bien de dependencia de su señor y no sean sino reducción de la expresión genitiva “del Abad”.

Los abades se apoyaron, además, con frecuencia en funcionarios propios, no religiosos, para la gestión de sus tierras y dominios, asignando a mayordomos, jueces y alcaldes las tareas de gobierno y de control, entre las que estaban el cobro de censos e impuestos, tanto de sus territorios como de las gentes a ellos vinculadas. Algunas de esas personas eran también miembros destacados de los concejos importantes del entorno. El caso del regidor de Tordesillas don Pedro Tamariz de la Serna puede resultar particularmente significativo: es más que posible que su segundo apellido (*de la Serna*) se refiera a su condición como propietario de un censo sobre el concejo de Santovenia, seguramente en forma de “serna”, pago originalmente consistente en trabajos dirigidos a cultivar las tierras señoriales pero que con el tiempo se fue cobrando en dinero o en especie¹⁰²¹. M. C. Vivancos recoge un documento sito en el monasterio de Silos que reproduce una transacción hecha entre el arcipreste de dicho monasterio y su abad en la que figura como testigo *Martin Freyre* (“Martín Fraile”), «casero de abad de Villamayor»¹⁰²². Su apellido obedece, sin duda, a su adscripción y a su condición de fraile lego. Los frailes y monjes ordenados suelen aparecer mencionados con el especificador precediendo a su nombre propio: «[...] *frey Ferrando celler de Sant Pedro de Gomiell [...]*»¹⁰²³.

¹⁰¹⁹ PUENTE: p. 15

¹⁰²⁰ Libro *Tumbo* del monasterio de La Santa Espina (Valladolid), volumen II, f^{os} 126 v^o y 127 (LÓPEZ GARCÍA: cap. 1, p. 41)

¹⁰²¹ LÓPEZ GARCÍA: cap. 2, p. 70

¹⁰²² VIVANCOS: doc. 231, pp. 143 y 144, Pineda, 22 de noviembre de 1269

¹⁰²³ *Idem*, doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278

Equivalentes a los merinos y los bailes señoriales y reales eran los representantes de las órdenes militares en villas y tierras bajo su jurisdicción. El apelativo “Baile”, o “Bayle”, se hace así equivalente al de “Merino” pero también al de “Regidor” o “Juez”: definía una especial situación jurídica y económica de quien lo portaba. Tal oficio se patrimonializó y con el tiempo su nombre pasó a designar, como los demás, un mero referente de familia carnal. C. de Ayala define dicho proceso: «las encomiendas se convierten en soporte de freires socialmente ennoblecidos y acaban por constituir una fuente de rentas que, en último término, se vendrán a sumar al patrimonio familiar de sus titulares, es decir, se patrimonializan de manera definitiva»¹⁰²⁴, algo que también derivará de la «[...] progresiva secularización de sus miembros»¹⁰²⁵ y como consecuencia de que «[...] el solemne voto de castidad [...] estaba prácticamente abolido»¹⁰²⁶. Es este mismo autor quien pone singulares ejemplos que refuerzan sus teorías: «[...] el maestrazgo de Calatrava recayó en 1466 en manos de un niño de apenas ocho años de edad, Rodrigo Téllez Girón, cuyo único mérito consistía en ser hijo del fallecido maestre, Pedro Girón»¹⁰²⁷. Tal proceso de patrimonialización venía de antes: «[...] en 1459 el papa Pío II había autorizado al maestre Pedro Girón a disponer de los recursos de su maestrazgo en beneficio de sus propios intereses»¹⁰²⁸. Un antecedente lo encuentra De Ayala en las actuaciones del que fuera maestre de Santiago Juan Pacheco, quien «[...] *reçebia renunçiações de los comendadores de las encomiendas que tenia en la orden i proveya dellas a sus fijos en tal manera que por fallesçimiento del padre la oviese el fijo [...]*»¹⁰²⁹, con lo que insiste en que «[...] es evidente que el proceso de patrimonialización se halla inseparablemente asociado a la generalizada secularización de los freires»¹⁰³⁰.

Tanto el posible mantenimiento en ciertas zonas rurales, en especial en la Meseta norte, de pequeños monasterios de tipo familiar, proyectados mucho más

¹⁰²⁴ DE AYALA: cap. 16, § 4, pp. 347 y 348

¹⁰²⁵ *Idem*, p. 348

¹⁰²⁶ *Idem*, § 4.3, p. 352

¹⁰²⁷ DE AYALA: cap. 16, § 4.3, p. 352

¹⁰²⁸ *Idem*

¹⁰²⁹ *Idem*. Su fuente es DE OROZCO y DE LA PARRA. Pedro de Orozco y Juan de la Parra, redactores de la *Historia* de la Orden, fueron comendadores de la Orden de Santiago

¹⁰³⁰ *Idem*, cap. 16, § 4.4, p. 353

allá de la “revolución” benedictina y trascendentales en la repoblación y consolidación cristiana entre el curso alto del Ebro y el curso medio del Duero, así como la mimesis de sus fórmulas comunales en otros posteriores debió de dar lugar, indudablemente, a apelaciones como “Abad”, “Fraile” y “Monje” asignadas a gentes que aparecían en los censos bajomedievales y que mediante la indicación de su condición mostraban una situación de privilegio fiscal y social. Sobre el origen de estas formas de repoblación escribe N. López: «El jefe responsable de la expedición y de la nueva comunidad resultante era un presbítero o iba acompañado de él [...]. El presbítero acompaña o cohesiona al grupo que, necesitado de brazos, suele estar abierto a nuevas incorporaciones de *gasalianes* o socios trabajadores. Recibe el nombre de *abad*, ya que todos los miembros de la comunidad suelen vivir bajo la *Regla común*, interpretada con gran amplitud. De este modo la iglesia se convierte en monasterio y se beneficia de las ventajas de la exención monástica»¹⁰³¹. La pervivencia de estas fórmulas y de tales situaciones, aunque de modo aislado, quedaría ratificada por la utilización de designaciones referidas al orden monástico en el siglo XV, cuando se produjeron las primeras fijaciones de los apellidos en los documentos notariales que empleaban como referente los censos y padrones elaborados en las “collaciones”.

La estructuración monástica benedictina, impulsada en la España cristiana por Sancho el Mayor de Navarra y en especial por su nieto Alfonso VI de Castilla y León, supuso un reordenamiento de toda la sociedad y fue relevante en el proceso repoblador castellano. Los llamados “monjes negros” fueron los encargados de reorganizar amplios espacios agrarios alrededor de la cuenca del Duero y de sus principales afluentes. Desde la segunda mitad del siglo XII, empero, un nuevo grupo monástico entrará en competición con tales monjes negros: los “monjes blancos” del Císter. Su expansión fue rápida y su dominio de extensos territorios y de notables espacios sociales se hizo en competencia con otros grupos eclesiásticos: «[...] en torno a 1230, el capítulo general de la Orden cisterciense autorizaba a sus monasterios bajo ciertas condiciones a percibir diezmos de las tierras adquiridas, así

¹⁰³¹ LÓPEZ MARTÍNEZ: I, §3, p. 44

como aceptar en su jurisdicción iglesias propias que podían llevarlos anejos. De este modo, los monjes blancos se asomaban a la competencia con los negros y los obispados por las mismas rentas»¹⁰³². No es extraño, pues, que las gentes dependientes de uno u otro grupo monacal comenzasen a incluir en sus denominaciones personales los adjetivos “blanco” y “negro”, o “prieto”, frecuentes después como apellidos en muchos lugares de Castilla.

¹⁰³² GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, pp. 116 y 117

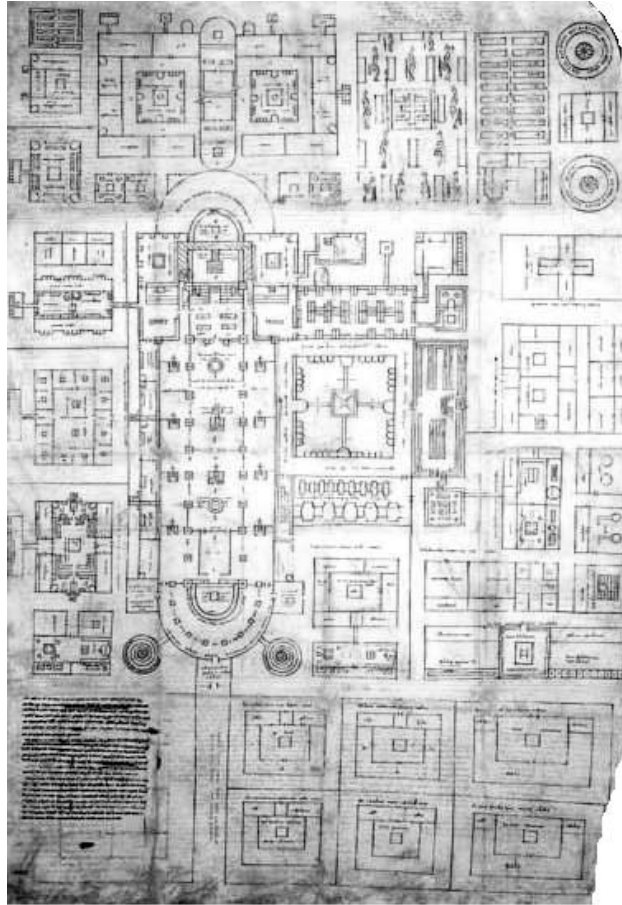


FIG. 12: Dibujo en planta del monasterio benedictino ideal. Biblioteca de la abadía de Sankt Gallen (Suiza)



FIG. 13: Desde los centros monásticos se organizaba a un gran número de pobladores y colonos. Ruinas de la iglesia del monasterio de San Pedro de Arlanza (Burgos)

5.1.2.3. El espacio concejil

El origen del Concejo castellano como institución lo explica S. de Moxó: «Al repoblador aislado o al pequeño grupo de repobladores de los páramos leoneses o de la Castilla condal, va a suceder ahora el Concejo, como gran agrupación de vecinos que, atraídos por las nuevas posibilidades de distinto orden [...] que ofrecen las Extremaduras, constituirán una entidad orgánica en el ámbito político-administrativo, [...] contingentes humanos [...] para sostener la frontera en los difícilísimos momentos de la ofensiva almorávide y de la muerte de Alfonso VI y también para comenzar su colonización con el cultivo de sus tierras y, sobre todo, con la cría de ganado»¹⁰³³. La organización vital en torno a una iglesia, ámbito aglutinador de carácter tanto religioso como socio-administrativo, y sede primera de las reuniones concejiles, se proyectaba frecuentemente a lo largo de algún eje viario que recorría de parte a parte la población desde el acceso principal de la muralla o de la empalizada, a cuyas puertas se estableció con el tiempo una plaza de mercado y la proyección de una calle comercial y artesanal. Este entorno urbano, delimitado con cruces en las salidas, queda rodeado por un “campo redondo” o un ejido en el que se establecen huertas, construcciones auxiliares, prados y pastizales y una línea de protección de dicho contorno: la dehesa (*defensa*), donde el ganado podía pastar con libertad. Más allá el monte servía como abastecimiento de leña, frutos y caza. Un río o un arroyo posibilitaba la irrigación de las huertas y ese curso fluvial o los pozos suministraban el agua necesaria a los habitantes de la villa o de la aldea.

La administración de todo espacio físico, sea éste un señorío laico, un espacio monacal, un ámbito dependiente de una orden militar o un territorio de realengo, se basa en el aprovechamiento productivo del terreno y de ello depende su socialización. En un «término aldeano», según J. Á. García de Cortázar, la «tendencia es formalizar un modelo que distribuye aquél en tres círculos: huertos en torno a la

¹⁰³³ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. primero, § 1, p. 204

casa; cereal y viñedos; y bosque ganadero»¹⁰³⁴, y cita explícitamente el Fuero de Cuenca para aludir a la especial «guarda de las mieses», «custodia de las viñas» y «acotamiento de los huertos»¹⁰³⁵. El espacio dependiente del concejo es tanto urbano como agrario y en un documento de 1434, en el que se delimitan los territorios de Tordesillas y su tierra, se expone claramente cuáles son esos términos: «[...] *el qual es sobre exidos e rios e riberas e plaças e calles e prados e otras cosas publicas [...]*»¹⁰³⁶. La delimitación de tales espacios se hace con mojones, vallados y ciertos árboles, pero también se usan otros referentes que señalan a menudo la frontera: «[...] *la vega que es de fuera de la puente desta dicha villa desde el camino de Medina fasta el camino de Fuentecastyn e fasta las vinnas de las paredes e del espino [...] fasta las hermitas segun lo deslinda el camino de Medina e la defesa de Çapardiel con las heruelas e el pinal que es detras de la huerta del rey [...] con el prado de Harguillas a do esta la fuente fasia el camino de Sant Miguel e el prado de Santa Creus [...]*»¹⁰³⁷. Los espacios comunales son, pues, los ejidos, los prados, los ríos y sus riberas..., y en un lugar de realengo también la “huerta del rey”¹⁰³⁸. Precisamente en un documento madrileño de 1478 en el que se reclaman los espacios comunes del concejo que habían sido sustraídos por ciertos personajes se da cuenta de ellos: «[...] *lugares e terminos e jurisdicçiones e prados e pastos e dehesas e bevederos e sotos e beredas e huertas e molinos de pan [...]*»¹⁰³⁹. De hecho es muy posible que estas tierras ocupadas fuesen aquellas que no estuviesen pobladas por

¹⁰³⁴ GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § II, 2.2, p. 37

¹⁰³⁵ *Idem*

¹⁰³⁶ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y sus tierra, así como sobre las casas, los suelos y la cerca de dicha villa, que algunos tenían ocupados y tomados contra derecho”, 22 de mayo de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 514, p. 292)

¹⁰³⁷ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 514, pp. 292 y 293)

¹⁰³⁸ «Fincas próximas a la ciudad, conocidas a veces como *Huerta del Rey* [...] que habían sido antes, con frecuencia, fincas de recreo y almunias [...]» (LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, primera parte, cap. quinto, § 2.1, p. 142)

¹⁰³⁹ “Provisión del Consejo de los Reyes Católicos dirigida al corregidor de Madrid ordenándole ejecutar las sentencias dadas a la Villa sobre los términos que le habían sido ocupados”, Madrid, 15 de abril de 1478” (CAYETANO: doc. 35, p. 176)

vecinos a ellas adscritos y en estos años finales del Medievo se intensificase tal población.

A grandes rasgos, el centro del espacio concejil lo ocupaba la ciudad o la villa donde se desplegaba la mayor concentración del caserío, sobre el cual destacaba, generalmente, una fortaleza o castillo, habitualmente elevada sobre algún altozano, además de la iglesia principal y algún convento, si acaso. Un muro cerraba frecuentemente las construcciones, organizadas en torno a un par de ejes principales. Si lo hubiere, algún arrabal aparecería en uno de sus lados. En torno al casco urbano se desplegaba el ejido, o salido, dando lugar a una serie de tierras comunales dedicadas a distintas actividades agropecuarias: las eras y las cortinas o vallados que separaban los terrenos para el pasto del ganado, acaso alguna viña o tal vez huertas, si en las proximidades transcurría un río o un arroyo, y las construcciones auxiliares para guardar el grano y los ganados “de pelo”, convenientemente distanciados de la población (tenadas, pocilgas, palomares...). Luego la dehesa y los prados, los campos y las tierras de labor, “de pan llevar”, y finalmente el bosque, denominado “monte” en casi toda Castilla. También había molinos, herrerías y otros ámbitos productivos preindustriales, frecuentemente administrados por el propio concejo. Este mismo modelo vale para las aldeas y lugares del alfoz, aunque evidentemente más reducido, con poblaciones sin amurallar, alquerías dispersas...

Para llevar a cabo mejor las labores de explotación y protección de la tierra se tiende a adscribir en cada uno de estos espacios a campesinos con sus familias, quienes sin duda figurarán con frecuencia en los censos con un indicativo nominal que aluda a dicha adscripción: “del campo”, “de la haza”, “de la viña”, “del bosque”, “del monte”, “del ejido”¹⁰⁴⁰..., y que recibirán en o junto a dichos ámbitos sus principales heredades. La referencia denominativa a tales entornos, se use para designarlos un nombre genérico o su nombre propio, parece garantizar los derechos concejiles sobre ellos. En el documento de Tordesillas anteriormente citado se mencionan *«[...] los montes de la Guarda e de Valdesoles [...] que son comunes e publicos*

¹⁰⁴⁰ La anotación, hecha por un escribiente “cultista”, bien podría ser “campos”, “viñas”, “montes”..., empleando una -s a modo de genitivo

[...]»¹⁰⁴¹. No obstante, un importante personaje que figura en un texto de 1388 se define a través de la alusión nominal a tal espacio en su propio apellido: «*Pero Gil de la Guarda notario apostolico [...]*»¹⁰⁴². En otro documento de la misma población se citan «*las casas de la Guarda segund e por la forma que las resçibe el tal arrendador [...]*»¹⁰⁴³, heredad perteneciente a aquella villa en la que hay «[...] *casas e corrales e solares e silos e eras e fronteras e montes e prados [...]*»¹⁰⁴⁴, es decir: todo un espacio de producción susceptible de acoger a varias familias a él adscritas dentro del concejo. Lo mismo sucederá con los vecinos del arrabal de Madrid que quedarían adscritos al prado: «[...] *e Benito de la Vaqueriza vezinos del arraval de la dicha Villa [...]*»¹⁰⁴⁵, o el *Françisco del Barrio* vecino de Majadahonda¹⁰⁴⁶, adscrito a dicho barrio, o los habitantes de Pozuelo *Juan de la Iglesia* y «[...] *Françisco de Umera e Alfonso de Umera su hermano vezinos de Pozuelo [...]*»¹⁰⁴⁷, pues todavía en nuestros días en esa población madrileña se distingue un “barrio de la Iglesia” y la localidad de Húmera sigue siendo una pedanía suya. Otros vecinos de Pozuelo denominados “De la Iglesia” eran Andrés de la Iglesia, que aparece citado en 1488¹⁰⁴⁸, el alcalde Gregorio de la Iglesia¹⁰⁴⁹ o el vecino *Joan Martin de la Yglesia*¹⁰⁵⁰. Estos apellidos figuran, ya formalizados, en el censo de 1596, tal y como los recoge M^a Esperanza Morón: Juana de la Iglesia, Marcos de Húmera, Diego de Húmera, Grego-

¹⁰⁴¹ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y sus tierra, así como sobre las casas, los suelos y la cerca de dicha villa, que algunos tenían ocupados y tomados contra derecho”, 22 de mayo de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 514, p. 293)

¹⁰⁴² “Mandamiento del concejo de Tordesillas al recaudador de la alcabala real para que entregue las cantidades que se detallan”, Tordesillas, 3 de febrero de 1388 (CASTRO: § “Documentos”, 269, p. 173)

¹⁰⁴³ “Acuerdo del concejo de Tordesillas en que se fijan las condiciones para el arrendamiento de la heredad de La Guarda...”, Tordesillas, 7 de enero de 1463 (CASTRO: § “Documentos”, 723, p. 404)

¹⁰⁴⁴ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 723, p. 405)

¹⁰⁴⁵ “Provisión de Fernando el Católico dirigida al concejo de Madrid ordenando que se respete la exención de tributos de que gozan los monteros de dicha Villa y su tierra”, Medina del Campo, 19 de agosto de 1477 (CAYETANO: doc. 25, p. 116)

¹⁰⁴⁶ *Idem*

¹⁰⁴⁷ *Idem*

¹⁰⁴⁸ MORÓN: cap. “Edad Media”, p. 55

¹⁰⁴⁹ *Idem*, Apéndice Documental nº 6, p. 151

¹⁰⁵⁰ *Idem*, Apéndice Doc. nº 4, p. 130 (Libros de Actas del Archivo de la Villa de Madrid, 9 de febrero de 1484, folio 131 verso)

rio de la Iglesia, Andrés de la Iglesia, Juan de la Iglesia, María de Húmara, María de la Iglesia o Marcos de Húmara¹⁰⁵¹.

Ciertos lugares del concejo que aún quedan testimoniados en la toponimia pozoleña, como Las Huertas, la Cuesta del Camino, el Prado de Torrejón, la Reguera, el Molino, el Val de la Vega, El Palomar o la Fuente del Medal¹⁰⁵² sirvieron para dar nombre a muchos vecinos pecheros por quedar éstos adscritos a tales circunscripciones, siendo así heredados como apellidos por sus descendientes tras las fijaciones bautismales del siglo XVI: Bernardo de la Fuente, Blas de la Fuente, Pedro de la Fuente, Antón de la Vega, Marcos de la Fuente, Juan del Prado, Lucas del Prado, Mingo de la Cuesta...¹⁰⁵³ De hecho Pozuelo tenía pocos ámbitos urbanos: la iglesia («[...] yglesia del lugar de Poçuelo jurisdiccion de la dicha villa [Madrid] [...]»¹⁰⁵⁴) y la plaza con la calle, así como un escaso terreno de actividad mercantil y artesana que entonces existía en la aldea y al que también aparecen adscritos algunos vecinos como los antepasados de *Andres de la Calle*¹⁰⁵⁵, si no él mismo, o Juancho de la Calle en 1436¹⁰⁵⁶.

José María Monsalvo describe Alba de Tormes como una tradicional organización concejil castellana: «El espacio sobre el que tiene jurisdicción el concejo de Alba se denomina “villa y tierra” y constituye una unidad. Pero en él se pueden distinguir ciertas subunidades territorial-administrativas. El núcleo poblacional de la villa es el más importante [...] como entidad administrativa [...] . [...] el distrito de Alba lo formaban la “villa y las vecindades” con sus términos. La primera es el núcleo más poblado, amurallado y rodeado del arrabal [...]. Las vecindades de Alba son núcleos de población separados pero cercanos a la villa; podían prácticamente

¹⁰⁵¹ MORÓN: Apéndice Doc. nº 7, pp. 160 a 165 (Libro de Repartimientos de Pechería de Pozuelo de Aravaca, 1596)

¹⁰⁵² *Idem*, cap. “Edad Media”, p. 60, y Apéndice Doc. nº 5, pp. 136 a 143

¹⁰⁵³ *Idem*, Apéndice Doc. nº 7, pp. 160 a 165 (Libro de Repartimientos de Pechería de Pozuelo de Aravaca, 1596)

¹⁰⁵⁴ “Contrato suscrito entre Pedro de Urbina y la iglesia de Pozuelo”, Escribanía de Cristóbal de Riaño, 24 de mayo de 1576, Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, en MORÓN: Apéndice Doc. nº 9, p. 172 (*vid.* DE ANTONIO)

¹⁰⁵⁵ MORÓN: Apéndice Doc. nº 7, p. 165 (Libro de Repartimientos de Pechería de Pozuelo de Aravaca, 1596)

¹⁰⁵⁶ *Idem*, Apéndice Doc. nº 5, p. 138

considerarse aldeas, pero están adscritas a la villa. Las vecindades son las siguientes: Martinvalero, Amatos, Las Huertas, Palomares, Tejares, Torrejón y Aldehuela. La adscripción de las vecindades a la villa se plasma en la constitución unitaria de un único distrito fiscal y en la asociación con las distintas colaciones o “collaciones” de la villa [...]. Las vecindades se hayan integradas en la estructura de la collación, asociadas a iglesias de Alba»¹⁰⁵⁷. Las gentes adoptan en su denominación personal, en especial sus representantes ante el concejo, el nombre del lugar al que se adscriben dentro de su vecindad: Alfonso de la Cañada, Francisco González del Arroyo, Bernaldino de la Torre¹⁰⁵⁸, Juan de la Fuente¹⁰⁵⁹... «Fuera de estas entidades se halla la tierra de Alba, formada por aldeas que se agrupan [...] en circunscripciones llamadas “cuartos” en Alba. Originalmente, estos distritos surgieron [...] de las collaciones de la villa; posteriormente, perdidas ya las funciones de organización del espacio y distribución de los pobladores, que tuvieron en el período de colonización, se habrían independizado y, a la altura del siglo XV, son distritos fiscales y representativos que en conjunto constituyen la tierra o alfoz. [...] el término tierra [...] es el conjunto de las aldeas con sus territorios circundantes pertenecientes a la jurisdicción del concejo»¹⁰⁶⁰. Un primer sentido administrativo circunscribía a los pobladores a sus lugares de habitación y trabajo, estuviese en la villa o en la tierra, o lo que era lo mismo: a su ámbito fiscal.

El gobierno del concejo estaba formado por los regidores, el corregidor y los merinos, los alcaldes y las justicias, y por los representantes de cada uno de los grupos estamentales, así como por los delegados de los territorios urbanos o “collaciones” y de los grupos agremiados, además de los procuradores de la tierra dependiente de la ciudad o de la villa. Un ejemplo lo encontramos en Zamora, si bien en este caso se trata de una comunidad de “ciudad y tierra”: «*Estando en las casas del consistorio el dicho liçençiado Bernaldino de Parada e Luys de Mella e Juan Docampo regidores [...] e el maestrescuela don Juan Romero e Alonso de Porras ca-*

¹⁰⁵⁷ MONSALVO: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*, sección segunda, cap. 3º, § 1, p. 63

¹⁰⁵⁸ *Idem*, sección segunda, Anexo XIV, p. 478

¹⁰⁵⁹ *Idem*, p. 479

¹⁰⁶⁰ *Idem*, sección segunda, cap. 3º, § 1, pp. 63 y 64

nonigos de la yglesia catedral desta çibdad en nonbre del dean e cabildo e cleresia della e Alvaro Borregan procurador de hidalgos e Diego Costilla e Pedro de las Pallas e Alvar Garçia alvardero procuradores del comun desta çibdad e Juan de Olmedo procurador de tierra del vino e Pedro Marcos procurador de Sayago e Miguell de Valverde procurador de tierra del pan». Este organigrama tenía un claro contenido fiscal: «[...] acordaron de repartyr la dicha sisa en esta manera [:] que el cuerpo de la çibdad e gremios della paguen la mitad de los dichos 36239 maravedies [,] en esta guisa los 9074 maravedies los buenos onbres çibdadanos del comun [...] e los otros 9074 maravedies paguen los hidalgos e clerigos [...]»¹⁰⁶¹. A su vez cada ámbito estamental y geográfico se subdividía en otros menores organizados de forma semejante. Podríamos entender, de este modo, que la mitad de la población de Zamora estaba compuesta por burgueses, mercaderes y artesanos agremiados, una cuarta parte de la misma eran campesinos de la ciudad y de la tierra y otra cuarta parte quedaba constituida por hidalgos y por clérigos. No obstante, estos datos sólo podrán ser precisados mediante el empleo de algunos otros, como los procedentes de la antroponimia.

La primera gran diferencia entre el espacio dominical y señorial y el administrado por un concejo es precisamente la mayor parcelación del territorio concejil y su división en entidades de producción particulares de tamaño medio y pequeño: las “heredades”, frecuentemente dispersas y con un control menos directo sobre ellas por parte de la autoridad concejil que aquel que tendría un abad, una entidad señorial o el representante de ésta. Ángel Bernal describe una de estas heredades de la siguiente manera: «[...] estaba reglamentada por el concejo. Su extensión se medía por yugadas. Al mismo tiempo, una reglamentación municipal recogía en Ordenanzas su régimen de tenencia, explotación y venta. // La extensión de una yugada de heredad era de 75 fanegas de pan, divididas en tres hojas de 25 fanegas cada una y 12 aranzadas de prados, o al menos 10 cuando aquella extensión no fuera posible»¹⁰⁶². Se refiere Bernal al entorno de Ciudad Rodrigo, pero los datos se

¹⁰⁶¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes, 4 de abril, 205, f. 16r., p. 247

¹⁰⁶² BERNAL ESTÉVEZ: segunda parte, cap. II, § 1.2, p. 128

pueden generalizar, *grosso modo*, para una gran parte del territorio castellano, en especial del de las Comunidades de Villa y Tierra. Las casas de la heredad y las hazas de labor eran un mínimo necesario, al que se solían añadir prados, montes, huertas... Con frecuencia constituían una cortina, un espacio cerrado por un vallado que las delimitaba y protegía los cultivos del paso de ganados y alimañas.

Tal escenario, particularmente característico de la Castilla anterior al siglo XIV, en especial la tradicionalmente llamada “Castilla la Vieja”, podemos apreciarlo en textos como el que recoge la venta de una heredad que Lope Díaz, vecino de la localidad burgalesa de Araúzo de Torre, hace al monasterio de Silos en 1270. Se aprecian aquí varias situaciones que caracterizan una evidente igualdad jurídica entre vecinos y también una sorprendente paridad entre varones y mujeres: «[...] yo Lop Diaz de Arauz de Torre vendo todo el mio heredamiento que yo e en Arauz de Torre [:] vinas [,] tierras [,] bertos ¹⁰⁶³ [,] mollinos [,] casas [,] aguas [,] pastos [,] entradas [,] sallidas con todos los derechos e con todas las pertenencias [...]. [...] Este es el heredamiento [:] vna tierra en Sotiello alledannos de donna Teresa Garcia e del otro cabo Yuan Dominguez e lega fastal rio [,] Un mollino menos seyes vezes e otro mollino quatro uezes ¹⁰⁶⁴ e otra tierra alledannos donna Teresa Garcia e Domingo Yuanes del otro cabo e lega fastal arroyo [,] Otra faza a Penna Foradada alledannos donna Teresa Garcia e del otro cabo Diago Fernandez e lega fastal rio e otra tierra al mollino alledannos de Diago Fernandez e del otro cabo la presa del mollino e de la otra part Alfonso Royz e lega fastal rio [,] Otra tierra en Val de Martin alledannos donna Teresa Garcia e del otro cabo la tierra que ua a la defesa [...] e otra tierra a la puent [...] e otra tierra a las ferrenes alledannos a donna Teresa Garcia e del otro cabo Tome e lega a la carrera de la calçada e lega al rio [,] Otra tierra al regayal alledannos Yuan Dominguez e del otro cabo Martin Perez so hermano e lega al rio [...] e del otro cabo Martin Perez [,] del otro cabo la carrera que va a los mollinos e lega fasta la cal e otra ferren alledanno Martin Perez de Fontoria [,] del otro cabo al carrera e lega al païar e otra tierra en Val alledannos Domingo Yuanes Farreion [,]

¹⁰⁶³ ‘Huertos’

¹⁰⁶⁴ Se debe de referir a las partes que él posee en cada molino o a los derechos de molienda

*del otro cabo Pere Yuannes fiio de Siluestre e otra tierra en los linares [...] e otra tierra al Sauquillo allende don Pablo el clerigo [...] otro linar [...] e del otro cabo el calze [,] otro linar al lagunal [...] otro linar al arroyo [...] del otro cabo fijos de Gonzalo Fernant de Pepino e lega al arroyo [...] e otro linar so los salzes de don Nuno el clerigo [...] una serna a la defesa [...] e otra tierra a la serna de donna Teresa Garcia [,] del otro cabo Domingo Yuanes [...] e del otro cabo fijos de Gonzalo Nunez e lega al arroyo de los pradiellos e otra tierra alledannos don Nuno fiio de don Lop e del otro cabo so hermano Pero Lopez [...] e otra tierra al pozo redondo [...] otra tierra carrera de Arauz de Salze [...] del otro cabo el sendero del mollino de Lop Diaz [...] un uerto [...] e lega a las casas [...] e otra vina carrera de Mercado [...] e otra vina [...] e otro maiuello que foi de Martin Abbat [...] e otro pedazo que dizen Penderuello aledanos Diago Fernandez e del otro cabo fijos de Pero de Domingo Yuanes e otra vina en la carrasca [...] e las casas [:] el palacio de cerca de la iglesia e otra casa que es iuneria con su corral [...]»¹⁰⁶⁵. Las tierras, huertos, hazas, molinos, sernas, viñas, linares y majuelos lindan con las propiedades de otros vecinos y con espacios comunales: carrascas, ríos, arroyos, un puente, pozos, prados, dehesas... Los vecinos citados aparecen denominados con patronímicos diversos o mediante la alusión a sus parientes («*Pero de Siluestre*», «[...] *Yuan Dominguez e del otro cabo Martin Perez so hermano [...]*», «[...] *fijos de Gonçalo Nunez [...]*», «[...] *fijos de Fernant de Pepino [...]*», «[...] *don Nuno fiio de don Lop [...]*», «[...] *fijos de Pero de Domingo Yuannes [...]*...»), a su lugar de origen o procedencia (*Garcia Royz de Osma*, *Martin Perez de Fontoria*¹⁰⁶⁶, *Gonçalo de Xaramiello*...), acaso al espacio en el que residen dentro del concejo (*Pero Camon*), por su profesión (*Jullian el ferrero*), por su condición (*don Nuno el clerigo*, *Pablo el clerigo*...), por su adscripción (*Martin Abbat*)..., e incluso por un apodo (*Domingo el bechon*). Ello demuestra la existencia de una falta de homogeneidad nominativa que sí que sería propia de los espacios señorializados. Vemos aquí, además, cómo las mujeres gozaban en Castilla de unos derechos jurídicos similares a los de los varones, de ahí la mención constante entre las pro-*

¹⁰⁶⁵ VIVANCOS: doc. 232, pp. 144 a 148, Arauzo de Torre, 11 de marzo de 1270

¹⁰⁶⁶ La alusión en su denominación a su lugar de origen, Hontoria, le diferenciaría de otro "Martín Pérez" natural de Araúzo y también citado en el mismo texto

pieidades aledañas a las que se venden de las que pertenecían a Teresa García, esposa del propio Lope Díaz, quien además consiente explícitamente en la transacción sobre la que versa el documento: «*E yo donna Teresa Garcia su muger deste Lop Diaz otorgo esta vendida que Lop Diaz faz*»¹⁰⁶⁷, demostrando así su autoridad y sus derechos. Además algunos personajes citados se definen a sí mismos mediante la alusión a sus madres, sin duda de las que son herederos, como *Pascual de Maria Yuanes*¹⁰⁶⁸ o «*Alfonso fiio de donna Yllana*»¹⁰⁶⁹. Tal hecho queda ratificado en un documento abulense de 1503 en el que Mayor de Ávila figura entre los regidores con el voto de su hijo, porta el nombre de la ciudad como apellido y éste es heredado por su vástago: «*[...] Diego de Bracamonte e Pedro de Torres e Françisco Henao e doña Mayor de Avila en nombre de su hijo Françisco de Avila regidores de la çibdad de Avila [...]*»¹⁰⁷⁰.

Un caso similar a los más arriba expuestos se aprecia en la documentación de Tordesillas, amplio espacio concejil que constantemente hubo de reivindicar su adscripción realenga. En un amojonamiento, o delimitación de tierras, hecho en 1237 figura un gran número de vecinos de esa villa vallisoletana y de su entorno. Aparecen, de tal modo, denominaciones que se harán características de los vecinos de estos ámbitos concejiles: «*[...] et Alfonsus Tellis merinus tenente Oterdesellas cum Petro Guerrero portario regis [...] de Oter de Sellas Garsia Nauarro [...] de Villa Vieja juratus Dominicus Ioannis filio de Juan Guerra [,] de Arenillas juratus Dominicus Joannes [,] domni Santii Joannis Guerra alcalde [...] de Moraleja e Populatura Gonçaluo Fernandez exquiridor del rey [...] et Juan Clemente et Juan Abbad et Joan Peres so hermano sobrinos de Garcia Fernandez Buça [...] de la Guarda Nicola Garcia caballero [...] de Pollos [...] don Gonçaluo de Plasencia [,] Pedro Mingués gener de Martin Casado [,] Pedro Pico [,] Joan Salido [,] Esteban Agudo jurado [,] Domingo Gil*

¹⁰⁶⁷ VIVANCOS: doc. 232, p. 147

¹⁰⁶⁸ *Idem*

¹⁰⁶⁹ *Idem*, p. 148

¹⁰⁷⁰ "Provisión Real de los Reyes Católicos para el licenciado Juan Gómez, juez comisario de la ciudad de Ávila, a petición de varios regidores de la ciudad, en la que le ordenan no tome ciertos maravedís...", Segovia, 2 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 100, p. 208)

Moro alcalde [,] *de Ferreros Pedro Abbad* [,] *Rodrigo Almadran* [,] *Lazaro portero del rey* [...]»¹⁰⁷¹. Se menciona, además, a otras personas con propiedades en las tierras deslindadas: «[...] *circa vineas de Gutter Velasques alcalde del rey* [...]»¹⁰⁷². El escriba emplea el latín, o al menos lo intenta, en un afán emulador de los doctos textos jurídicos, pero al referirse a las personas que allí se van nominando usa a las claras el romance. De este modo vemos cómo los vecinos se identifican nominalmente con sus variopintas situaciones jurídicas: mediante su empleo en el concejo como merino, portero, jurado o alcalde (*Alfonsus Tellis merinus, Petro Guerrero portario regis, Esteban Agudo jurado, Domingo Gil Moro alcalde, Lazaro portero del rey...*), por su condición superior como caballero (*Nicola Garcia caballero*) o como caballero villano que pertenece a la hueste del concejo, cuyos miembros forman parte prioritaria de los oficios del mismo (*domni Santii Joannis Guerra alcalde*), por su adscripción abacial (*Juan Abbad, Pedro Abbad*) o a un espacio del territorio como puede ser un ejido o salido (*Joan Salido*), por su condición jurídica y administrativa, ligada directamente al terreno (*Martin Casado*), por su procedencia, lo que podría repercutir en algún tipo de beneficio jurídico (*Garsia Nauarro, don Gonçaluo de Plasencia*)... En cualquier caso quieren dejar clara su capacidad de testimonio por descender o estar vinculados a personajes de indudable condición jurídica: «[...] *juratus Dominicus Ioannis filio de Juan Guerra* [...]», «[...] *Juan Abbad et Joan Peres so hermano sobrinos de Garcia Fernandez Buça* [...]», «[...] *Pedro Mingués gener de Martin Casado* ¹⁰⁷³ [...]»¹⁰⁷⁴... Esta situación se mantiene viva en los inicios del siglo XVI, pero ya con una fijación nominativa mayor: «[...] *de Diego Perez Montero e de Juan de Boni-*

¹⁰⁷¹ “Amojonamiento de Elsua y Zofraguilla hecho de mandado real por Rodrigo Gutiérrez...”, 1 de junio de 1237 (CASTRO: § “Documentos”, 36, p. 22)

¹⁰⁷² *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 36, p. 23)

¹⁰⁷³ Puede querer indicar que es yerno o acaso cuñado de Martín Casado. Un “casado” es alguien vinculado de por vida a un espacio de producción, dependa éste de un dominio jurisdiccional, de una orden religiosa, de un monasterio o de un concejo. Su condición, frecuentemente heredada por sus descendientes, suele ser de hombre libre y lo habitual es que proceda de vecinos afincados en el lugar desde mucho tiempo atrás, pobladores antiguos, lo que de por sí implicaría la posesión de viejos derechos jurídicos, como el de poder testificar o participar en diversas funciones concejiles

¹⁰⁷⁴ “Amojonamiento de Eslua y Zofraguilla...”, 1 de junio de 1237 (CASTRO: § “Documentos”, 36, p. 22)

lla Notario e de Miguel Fernandez Cuchillero e de Juan de Escalona e de Juan Redondo e de Andres Sanchez e de Geronimo Diaz vezinos de la dicha villa de Bonilla de la Syerra por sy e en nonbre de la dicha villa commo onbres del pueblo e miembros del y en nonbre de todos los otros vezinos e moradores de la dicha villa e de su tierra [...] e de Gomez de Guzman e de Fernando de Ordas e de Alonso Sanchez Monedero e de Martin Gonçalez regidores de dicha villa de Bonilla [...]»¹⁰⁷⁵.

Los concejos castellanos representaban tanto a la población urbana, de la villa o de la ciudad, como a la que habitaba la tierra, esto es: el conjunto de unidades de población y producción distribuidas por su alfoz (aldeas, lugares, mansos, villas dependientes...). El concejo es un organismo público que agrupa a sus gobernantes y a los vecinos libres: «Yo Diego Gomes vesino en la noble çibdad de Segovia otorgo e conozco que rreçebi de vos el conçejo e alcaldes e regidores e omes buenos de Cien Posuelos [...]»¹⁰⁷⁶. Javier Alvarado trata de definir tal concepto, empleando para ello el ejemplo de Toledo: «El Concejo se perfila como una unidad económica (relación villa–aldeas) y como una unidad política e incluso jurídica; sus vecinos están vinculados por un deber de *solidaridad concejil* [...]. Las facultades del Concejo son amplias [...]. Entre sus facultades políticas están la de elegir anualmente al juez, alcaldes y demás magistraturas concejiles, organizar la repoblación o impedir asentamientos no autorizados. Como facultades judiciales le compete intervenir en las declaraciones formales de enemistad entre los vecinos [...]. En el terreno económico, fija, recauda y redistribuye ciertos impuestos y demás ingresos, organiza la vigilancia del ganado, la explotación de los bienes comunales, el pastoreo, servidumbres, etc. Es responsable de la defensa de la comunidad, para lo cual organiza la

¹⁰⁷⁵ "Carta ejecutoria de los Reyes Católicos ordenando a don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo de Ávila, señor de la villa de Bonilla de la Sierra, y al gobernador de la fortaleza, don Álvaro Carrillo, hermano de dicho obispo [...] que cumplan y hagan cumplir las disposiciones contenidas respecto al contencioso [...] por el nombramiento de alcaldes, regidores y escribanos..., Valladolid, 7 de agosto de 1500" (LÓPEZ VILLALBA: doc. 4, pp. 67 y 68)

¹⁰⁷⁶ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 46 / Fondo antiguo, 1467: "Carta de pago albalá del voto otorgada por Diego Gómez al Concejo de Ciempozuelos"

hueste [...], construye y repara las arquitecturas militares, distribuye el botín y las indemnizaciones a los guerreros, etc.»¹⁰⁷⁷.

En los documentos oficiales que aluden a los concejos figuran «[...] *alcaldes e alguaziles [,] merinos e regidores [,] caualleros e escuderos e omnes buenos de todas las çibdades e villas e lugares [...]*»¹⁰⁷⁸, sin embargo no siempre es fácil identificar a los “hombres buenos” aludidos y distinguir a éstos, personas de condición jurídica plena y con representación en el gobierno de la villa, de otros pobladores del concejo, tanto del ámbito urbano como del entorno campesino. Posiblemente una diferencia entre ambos grupos, los vecinos adscritos, “abonados” (*omnes buenos*), y los caballeros, ambos con representación en el concejo, y los meros habitantes, sin representación, esté presente en textos como el siguiente: «*Nuestra merçed e nuestra voluntad es que los nuestros naturales e moradores [...]*»¹⁰⁷⁹, donde “naturales” alude claramente a los vecinos de derecho y “moradores” a los que no lo son, sean advenedizos o descendientes de pobladores anteriores pero que no han alcanzado tal *status*, algo semejante a lo que sucedía en las sociedades griega y romana antiguas con los ciudadanos y con los habitantes con estatuto de “extranjero”, aunque hubiesen nacido en la ciudad. Incluso se emplea como tal el término “vecino” para aludir a alguien de dicha condición y “morador” para el que no alcanza tal categoría jurídica, siendo ambos “pecheros”: «[...] *veçinos e moradores pecheros de las çibdades e villas e lugares [...]*»¹⁰⁸⁰. La diferencia esencial parece radicar en que los vecinos son, evidentemente, los representados en las instituciones públicas: «[...] *elijan e pongan los dichos alcaldes de hermandad como dicho es e el vno sea*

¹⁰⁷⁷ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, § III, p. 112

¹⁰⁷⁸ Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 143)

¹⁰⁷⁹ Petición XXXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 175)

¹⁰⁸⁰ Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 187)

del estado de los caualleros e escuderos e el otro del estado de los çibdadanos e pecheros [...]»¹⁰⁸¹.

En principio los concejos castellanos estaban integrados por gentes de jurisdicción realenga: caballeros y hombres buenos, representados en tal institución. No obstante, existieron excepciones notables, igual que las hubo en señoríos jurisdiccionales y abadengos, donde muchas personas, aunque inscritas en territorio condal, ducal o monástico, seguían bajo jurisdicción real: «*Que los del rrealengo que tienen heredades en lo abadengo o en tierras de sennorio que non les paguen inposiçion nin otro tributo alguno por ello*», con lo que se intentó desde la Corona amparar a sus vasallos directos y librarles de los intentos de imponerles una jurisdicción de tipo dominical: «*[...] que algunos de mis subditos e naturales [...] que son de la mi corona real eran herederos asi de dehesas commo de tierras e vinnas e casas e huertos e prados e montes e otras çiertas heredades en algunas villas e lugares e terminos e jurisdicçiones asi de cavalleros e behetrias commo de abadengo [...] las quales dichas cassas e heredamientos eran exentos e francos e quitos de non pagar çenso nin inposiçion nin otro tributo alguno e agora [...] algunos de los seniores de las tales villas e lugares de los dichos sennorios e otras presonas assi ecesiasticas commo seglares [...] avian [...] mandado de poner ynposiçiones e tributos nuevos en las tales casas e heredamientos [...]»¹⁰⁸². Sin duda hacer mención en los censos de estas situaciones se hizo tan necesario para demostrar la condición jurídica como para señalar las franquicias y prerrogativas que tal situación proporcionaba: «*[...] algunos escusados e exentos de todo pecho e tributo qual quier que nombre hayan [...]»¹⁰⁸³. Apellidos como “Del Rey”, “Rey”, “Reyes” o “Real” tienen aquí su origen y se dieron históricamente en lugares donde predominó el señorío o el patrocinio monástico. El apellido “Reina” se formaría en la Castilla de la segunda mitad del siglo XV y los primeros años del XVI y resultaría de la adscripción directa**

¹⁰⁸¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, p. 8, tomo cuatro

¹⁰⁸² Petición XXV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 161)

¹⁰⁸³ Petición LVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 215)

a Isabel I, la reina Católica (*Alonso de la Reyna* ¹⁰⁸⁴, *Antonyo de la Reyna* ¹⁰⁸⁵...). De hecho es en Andalucía y Levante donde se da con más frecuencia, regiones donde amplios espacios se vincularon de forma directa a la soberana.

De manera análoga se indicaron las situaciones especiales de aquellos que viviendo en tierras concejiles y de realengo estaban sujetos a otra jurisdicción: los dependientes del clero, de un marqués, de una orden militar, etc. Algo similar sucedió con los “casados”, vinculados de por vida, e incluso por herencia, a un espacio de producción en un ámbito esencialmente concejil, donde la mayoría de la población disfrutaba de libertad de movimiento, a cambio, eso sí, de ciertas inmunidades. Ya hemos apuntado a la aparición de gentes con esta condición en textos originarios de dichos entornos, como el *Iohan Martiniz Casado* de Laguardia¹⁰⁸⁶ o el madrileño *Alonso Casado* ¹⁰⁸⁷..., así como que éste es desde el siglo XVI un apellido habitual en tierras de la Extremadura castellana. También los clérigos “coronados” se valían de su peculiar condición para vivir en un régimen laico y ampararse en la jurisdicción eclesiástica para exigir «[...] *que non les deuián echar pedidos nin otros pechos rreales nin concejales [...] e non avian de venir a juyzio delante los mis juezes seglares [...]*», por lo que habitualmente se comprobaba la veracidad de su situación: «[...] *ayays vuestra ynformaçion sy el dicho Rodrigo Vazquez era clerigo de corona [...] mandamos a qualquier escrivano o notario ante quien oviere pasado el titulo del clericato que el dicho Rodrigo Vazquez diz que tiene que vos muestre e esyva el dicho registro de las hordenes del tienpo en que el dicho Rodrigo Vazquez fue hordenado [...]*»¹⁰⁸⁸. Esta situación venía de atrás: «[...] *por rrazon de auer oficios seglares las personas que son coronadas rrecrescian muchos dannos e por las dichas coronas la mi justicia non los podia castigar por ende que me suplicauades*

¹⁰⁸⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, lunes 2 de marzo (?), 2, p. 40

¹⁰⁸⁵ *Idem*, Actas de 1501, viernes, 5 de noviembre, 160, fº 47 vº, p. 203

¹⁰⁸⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 194

¹⁰⁸⁷ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 151 rº, 24 de julio de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 164)

¹⁰⁸⁸ “Real provisión de los Reyes Católicos mandando al corregidor de la ciudad de Ávila para que obtenga información y envíe un informe al Consejo real sobre la condición de Rodrigo Vázquez, vecino de Ávila, cuando se le concedió la merced de una escribanía”, Madrid, 23 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 45, pp. 175 y 176)

que mandase e ordenase que de aqui adelante las personas que fuesen coronadas non pudiesen auer officios algunos asi como alcaaldias e merindades e alguaziladgos e rregimientos e escriuanias e otros quales quier officios rreales nin pudiesen vsar dallos por si nin por otros [...]»¹⁰⁸⁹. Es decir: se trataba de evitar la acumulación de cargos y officios, y por ende de privilegios y beneficios. No obstante, era habitual que tratasen de eludir tal situación y optasen por participar de los officios públicos, como el de carcelero: «[...] el dicho liçençiado les avia requerido que quitasen la carçel a Cristoval de Gamarra porque es de corona [...]»¹⁰⁹⁰.

Intervenían en su favor y eran defendidos «[...] por los perlados e por sus juezes e vicarios»¹⁰⁹¹, quienes justificaban tales situaciones especiales incluso con amenazas a las autoridades del concejo: «[...] los perlados de las dichas iglesias e monasterios e otros juezes eclesiasticos defienden que los tales escusados que non paguen tributo alguno diziendo que la exençion que les asi fue dada que non pudo ser rreuocada e proçeden por descomunión e por censura eclesiastica contra los regidores e arrendadores e enpadronadores e aun contra los nuestros juezes seglares [...]»¹⁰⁹². En ocasiones sus prerrogativas debieron de ser tales que algunos ciudadanos les acusaban de recibir tratos de favor, en especial por ampararles la jurisprudencia eclesiástica. Tal fue el caso de Vicente de Bustamante, preso por asaltar la casa en la que vivía Catalina Vázquez, raptarla y violarla. El padre de la hasta entonces doncella acude a los reyes para prevenir una posible iniquidad: «[...] el se teme e reçela que no le sea fecho cumplimiento de justiçia [...] por ende que nos suplicava e pedia [...] no le remitiesedes al braço eclesyastico ni le diesedes lugar a que se llamase de corona e que no vos ynibyessedes de la dicha cabsa syn que primeramente fuese castigado conforme a las leys destos nuestros reynos [...]»¹⁰⁹³. La

¹⁰⁸⁹ Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, § 13, pp.47 y 48, Tomo Tres

¹⁰⁹⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1503, sábado 9 de septiembre, 304, fº 8 rº, p. 340

¹⁰⁹¹ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

¹⁰⁹² Petición LVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 215)

¹⁰⁹³ "Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de la ciudad de Ávila a petición de Juan Verdugo, vecino de la ciudad y padre de Catalina Vázquez, raptada y violada por

situación de sus vástagos se plantea en la documentación forense («[...] *sobre la subcession delos fijos delos clerigos*»¹⁰⁹⁴), y no es extraño que quisiesen heredar también los privilegios de sus progenitores.

Los “prelados” eran los jueces eclesiásticos («[...] *perlados de las dichas iglesias e monasterios e otros juezes eclesiasticos [...]*»¹⁰⁹⁵), que actuaban junto con los “vicarios” como representantes de las autoridades religiosas: «[...] *para los arçedianadgos e arçiprestadgos e sus vicarios [...]*»¹⁰⁹⁶. En los documentos del siglo XV vemos cómo se suele anotar con frecuencia tal término con una característica metátesis: *perlado*, de donde pasó a configurar el apellido “Perlado”. Los apellidos “Perlado” y “Vicario”, aunque estos títulos también pueden corresponder a instituciones laicas, nos demuestran que sus portadores podían disfrutar de un orden jurídico semejante al de los clérigos coronados y los frailes legos o conversos, además de que tales cargos terminarán también por patrimonializarse.

Como hemos indicado, el territorio del concejo tenía a la villa o a la ciudad como centro jurídico y administrativo y alrededor de cada unidad urbanizada se disponía un “campo redondo”, o un “ejido”, con tierras labrantías, conocidas como “campos” y “heredades”, y huertas, así como una dehesa, o un prado, que era convenientemente poblada para su mantenimiento. Las referencias a estos espacios típicamente concejiles y a sus pobladores son frecuentes en los textos bajomedievales: «[...] *los deanes e cabildos [...] fazian de cada dia muchas compras asi de heredades como dehesas e que asi commo eran pasadas e pasauan las tales heredades e dehesas a lo abadengo se perdia la mi jurisdicion e los mis pechos e derechos por quanto las dehesas que eran pobladas luego las despoblauan*»¹⁰⁹⁷. Este fragmento explica claramente el funcionamiento territorial de un concejo: los campos

Vicente de Bustamante, preso en la ciudad pero que recela que quede libre...”, Segovia, 28 de agosto de 1503, en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 89, p.190

¹⁰⁹⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: III, tomo cuarto, “Ordenamiento de las cortes de Toro de 1505”, § 9, p. 201

¹⁰⁹⁵ Petición LVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 215)

¹⁰⁹⁶ Petición XLII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (Niето: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 186)

¹⁰⁹⁷ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

roturados, repartidos a los antiguos pobladores y heredados por sus descendientes, disfrutaban habitualmente de privilegios y exenciones, por lo que los agricultores adscritos a él disponían de estas franquicias. Cuando las tierras eran compradas por grandes señores o por instituciones eclesiásticas aquéllos seguían adscritos a ellas y así obtenían, a su vez, nuevas dispensas: «[...] a los que labrauan heredades luego las excusauan e defendian por sus renteros e familiares e aun no tan solamente aquellos mas los que los siruen e son sus acostados [...] e los que eran coronados [...]»¹⁰⁹⁸. Disfrutaban de la inmunidad de sus nuevos señores o de su recién adquirida situación y mantenían las viejas exenciones territoriales, con evidente agravio para las arcas reales. Las dehesas, en cambio, seguían teniendo una vinculación directa con el concejo como antiguo territorio comunal, con lo que si se dejaban sin poblar nadie pagaba tributo por ellas a la hacienda concejil y a la real. Algo semejante ocurriría con otras zonas comunes como los prados¹⁰⁹⁹, las eras o los ejidos, o incluso los montes y las riberas de los ríos: quienes morasen en ellos pagarían el canon correspondiente a las arcas públicas. No es raro encontrar nombres personales con apelativos que adscriben a estos espacios a sus portadores: *Rodrigo del Monte*¹¹⁰⁰, *Diego Montes*¹¹⁰¹, *Francisco de Prado*¹¹⁰², *Diego Lopez de la Dehesa*¹¹⁰³, *Juan del Rio*¹¹⁰⁴, *Juan Sanchez Redondo*¹¹⁰⁵..., o incluso a la propia producción: «Se-

¹⁰⁹⁸ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

¹⁰⁹⁹ «Casi todas las villas, especialmente las mayores, poseían prados [...] . [...] su valor primordial estribaba en proporcionar forraje invernal para los animales domésticos» (POUNDS: cap. 2, § “Villa y señorío”, p. 77)

¹¹⁰⁰ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 23 y 24 de septiembre de 1495, f° 161 r° y v°, etc. (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: pp. 179 y 180...)

¹¹⁰¹ *Idem*, 8 de agosto de 1496, f° 213 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 245)

¹¹⁰² Documentación del Archivo Municipal de Ciempozuelos, Sig. 48, Fondo antiguo, 1482 [septiembre]. Traslado de un mandamiento de cobro de los diezmos de las iglesias de Valdemoro y El Casar correspondientes al año 1482 enviado a los clérigos y los diezmeros de estas iglesias

¹¹⁰³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 119, p. 167

¹¹⁰⁴ DÍAZ DE DURANA Y GARCÍA: § “Apéndice documental”, pp. 39 y siguientes. En las *Ordenanzas* del concejo de Segovia y su tierra de 1490 figuran como regidores de la ciudad *Diego del Rio* y *Juan del Rio* (ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, § II, p. 729)

¹¹⁰⁵ SÁEZ: doc. 120, p. 396

vastian de los Bueyes»¹¹⁰⁶. Precisamente apellidos como “Redondo”, “Ejido” (“Egido”), “Del Campo”, “Del Prado”, “Del Río”¹¹⁰⁷ o “De la Dehesa” han abundado en zonas en las que imperó una administración típicamente concejil, los dos primeros especialmente en la Extremadura castellana.

La alusión a la propia ciudad en su apellido o a zonas colindantes con el territorio del concejo también es frecuente en la documentación, constituyéndose en ocasiones linajes y sagas reconocidos por estos apelativos. Entre los principales personajes citados en su relación con el Concejo de Cuenca en 1430 aparecen varios denominados con el topónimo “Cuenca”, alusivo a su dependencia con la propia ciudad, como Nicolás de Cuenca, Álvaro López de Cuenca o Juan López de Cuenca. Otros portan como apellido el nombre de algún pueblo próximo, como “Huete”, “Losilla”, “Beteta” o “Buenache”: Lope de Huete, Juan Martínez Losillo, Sancho Rodríguez de Beteta, Juan López de Buenache..., o de alguno que históricamente se ha encontrado en su ámbito: Juan Alonso Montemayor (“Montemayor”, Albacete), Juan Sánchez de Teruel, Pedro de Atienza (“Atienza”, Guadalajara), Ferrand Sánchez de Alcaraz (“Alcaraz”, Albacete), Alfonso López de Monterde (“Monterde” de Albarracín, Teruel)... Algunos parecen aludir en sus nombres al ámbito del territorio del concejo al que se inscriben: Álvaro González de Huerta, Juan Núñez de la Muela... Otros recogen en su onomástica su grado social y su oficio, seguramente concejil: Juan Ferrández Caballero, García Vaquero, Sancho Vaquero... Destacan, sin embargo, quienes pertenecen a dos importantes linajes: los De la Flor y los Molina, sin duda relacionados éstos con el importante señorío próximo: Ferrand Sánchez de la Flor, Lope de la Flor, Gonzalo de la Flor... y Álvaro García de Molina, Diego Ferrández de Molina, Ferrand López de Molina...¹¹⁰⁸

La designación apelativa con nombres de ciudades y poblaciones ajenas a un determinado concejo y a su tierra de muchas personas referidas en los documentos allí originados suele coincidir con oficiales impuestos desde otros ámbitos superior-

¹¹⁰⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes 21 de noviembre, 277, fº 50 vº, p. 313

¹¹⁰⁷ Con sus variantes “Campo” y “Campos”, “Prado” y “Prados”, “Río” y “Ríos”..., cuya forma sólo dependía de cómo lo anotase el escribano

¹¹⁰⁸ JARA: § 1.2, p. 23, nota 31

res, como los corregidores y algunos escribanos, e incluso a veces con cargos que se quiere evitar dar a alguien que pudiera plantear alguna subjetividad en su actuación a causa de tener intereses en la localidad o en el entorno en el que oficia: «[...] *por algunas causas e razones complideras a nuestro serviçio e a ejecucion de nuestra justiçia e a la paz e sosiego del lugar de Hontiveros nuestra merçed e voluntad es que pongays en el dicho lugar un allcalde o un alguazil [...] que esten e resydan en el continuamente con vuestro poder que no sean naturales de la dicha çibdad de Avila e su tierra*»¹¹⁰⁹.

El territorio de realengo se organizaba, en principio, a imagen y semejanza del palacio, de la corte¹¹¹⁰. El concejo, como principal organismo que representaba la autoridad real en un territorio, estaba constituido por los regidores, los alcaldes y los representantes de los ciudadanos: «[...] *jues o allcalde o merino o alguasil o portero o otro ofisial*»¹¹¹¹. Una serie de oficiales a sueldo estaban encargados de su funcionamiento, para imponer el orden, establecer los pechos y recaudarlos, llevar las cuentas de las arcas públicas... («[...] mayordomos, contadores, *reçebtores*, empadronadores y guardas del concejo relacionados con su hacienda»¹¹¹²). Al frente de los concejos estaban los representantes de la villa y de la tierra y los delegados directos del monarca: «[...] *e a todos los conçejos de allcaldes e alguaziles [,] regidores [,] caualleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos [...]*»¹¹¹³, es decir: los responsables del gobierno (alcaldes, regidores y alguaciles) y quienes representaban a los hidalgos (caballeros y escuderos) y al pueblo llano libre (hombres buenos). En la administración del concejo intervenían todos ellos: «[...] *e allcaldes e notarios e otros jusçiças de la mi corte e a los mis adelantados e merinos e a los corregidores*

¹¹⁰⁹ “Provisión Real de los Reyes Católicos dirigida a Alonso Martínez de Angulo, corregidor de la ciudad de Ávila, para que envíe un alcalde o un alguacil que resida permanentemente en Hontiveros...”, Segovia, 1 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 95, p.199)

¹¹¹⁰ LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, p. 11

¹¹¹¹ “Arriendo hecho por García González del Barrio y Antón González Lamparón, vecinos de Tordesillas, a Pedro Fernández, vecino de San Miguel del Pino...”, Tordesillas, 5 de octubre de 1428 (CASTRO: § “Documentos”, 476, p. 268)

¹¹¹² LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, p. 13

¹¹¹³ Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 187)

*e alcaides e juezes de todas las çibdades e villas e lugares [...]»¹¹¹⁴. Los “regidores”, cuyo oficio también «[...] en ocasiones se conseguía transmitir de padres a hijos», eran, a decir de Máximo Diago y en referencia a Soria, «los oficiales más influyentes de todos cuantos representaban a la sociedad política local, a los cuales únicamente podían hacer sombra los oficiales representantes de la monarquía»¹¹¹⁵. En las Cortes de Toledo de 1480 los reyes establecen que todos estos oficiales han de residir en el lugar donde ejercen su función, cobran su sueldo y obtienen los privilegios correspondientes a sus cargos o a su posición y han de tener la necesaria autonomía para ejercer su cargo: «*Ordenamos que ningun alcalde nin regidor nin jurado nin alguacil nin otra persona que tenga voto en el cabildo o ayuntamiento donde fuere vezino e morador nin contador nin mayordomo del tal concejo non pueda viuir nin viua con otro alcalde nin regidor nin alguacil nin jurado nin otra persona que tenga voto en el mismo cabildo o ayuntamiento de aquella misma cibdad o villa o lugar so pena que [...] pierda el tal oficio que asi touiere [...] nin sea rescibido su uoto en tal cabildo e ayuntamiento»¹¹¹⁶.**

El “notario” era el secretario principal del concejo, que tenía que dar cuenta no sólo ante el mismo sino también ante el propio rey, por lo que podía ser nombrado por el monarca y no ser un natural del lugar como se estipulaba para otros miembros del ayuntamiento. “Alcaldes”, “regidores” y “justicias” representaban a los ciudadanos y a su tierra, convirtiéndose así en “jueces” que imponían las leyes y las ordenanzas («[...] *quando algunos omes vinieren a iuizio ante uos los alcalles [...]»¹¹¹⁷*), en tanto que los “merinos” comenzaron siendo delegados de las autoridades superiores, reales o señoriales, para acabar identificándose con los adelantados y haciendo funciones de policía, semejantes a las de los alguaciles, con quienes

¹¹¹⁴ Petición XXXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 180)

¹¹¹⁵ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, II, § “Los oficiales en tareas de gobierno y administración”, p. 67

¹¹¹⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 77, p. 151, tomo cuatro

¹¹¹⁷ Del ordenamiento hecho por Alfonso X a los alcaldes de la villa y el concejo de Santo Domingo de Silos en 1263 para regular el juramento en los procesos judiciales (VIVANCOS: doc. 220, p. 104)

colaboraban: «[...] que los alguaziles e merinos que por ende fueren que por mandado de los juezes que prendan a quien les fuere mandado e que los lieuen e esten presos en las carçeles publicas [...]»¹¹¹⁸, pero siempre bajo el mandato de jueces y alcaldes: «[...] muchas veces acaesçe en las çibdades e villas de los mis regnos que los merinos e alguaziles prenden algunas presonas sin mandamiento de los alcañdes [...] que ningunt merino nin alguazil non prenda nin pueda prender persona alguna sin mandamiento del alcañde o jues saluo si lo fallare faziendo maleficio [...]»¹¹¹⁹. En el caso castellano, como indica R. Sánchez Domingo, tal cargo se remonta a la época de Fernán González: «Las circunscripciones del condado fueron regidas por potestades, nombre que designó inicialmente a los *maiorinos* o merinos, que eran directamente nombrados por el conde castellano [...]»¹¹²⁰.

Para el servicio de la policía y de la prisión había “ballesteros” y “carceleros”, así como “verdugos”, encargados de la vigilancia de la prisión y de ejecutar las sentencias, además de pregonarlas: «[...] pregonolo en la plaça de Sant Juan Antonio Ysquerdo verdugo [...]»¹¹²¹, «[...] a la tarde pregono [...] en la plaça de Sant Juan Antonio verdugo [...]»¹¹²², «Dieron cargo de la carçel desta çibdad a Anton Gutierrez vallestero en tanto que se provee de carçelero [...]»¹¹²³... Todos ellos son oficios pagados pero también privilegiados con exenciones y participación en las multas y en las sanciones, denominados en ocasiones, de forma genérica, “aportillados” (*aportellados* ¹¹²⁴). A estos oficios se refiere Juan II: «A lo que me pedisteis por merçed que me pluguiese mandar guardar en las dichas çibdades e villas de los mis reynos las costumbres que tenian en rrazon de los ofiçios de los rregimientos e escriuanias e otros ofiçios dellas que siempre fue costumbre de dar los dichos ofiçios a petiçion

¹¹¹⁸ Petición XXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 181)

¹¹¹⁹ Petición LXXVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 234)

¹¹²⁰ SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, III, p. 34

¹¹²¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, lunes 14 de diciembre, 72, fº 35 vº (escrito al margen), p. 106

¹¹²² *Idem*, 19 de diciembre, 74, fº 36 rº, p. 109

¹¹²³ *Idem*, Actas de 1502, viernes 12 de agosto, 242, fº 33 rº, p. 282

¹¹²⁴ Petición XLVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 188)

de los regidores e oficiales de las dichas çibdades e villas e de la mayor parte de-
llos»¹¹²⁵. Ya en textos del siglo XIII aparecen denominados con nombres de oficios
propios del concejo ciertos personajes que firman como testigos en una “Concordia”
entre el monasterio de la Santa Espina y el concejo de Tordesillas: «[...] de San Mi-
guel del Pino frey Gonçalo Carinnans [,] Juan Fagundez e Gonçalo Pastor e Martin
Barroso e Bartholome Portero e de Villa Vieja Pedro Gonçaluo [...] e de Torrezilla fray
Pedro Yannes teniente de la baylia [...]»¹¹²⁶. Oficiales eran los alcaldes y regidores y,
en principio, los representantes del rey: adelantados y merinos, mientras que los
oficios propiamente dichos eran los de escribano, secretario, portero, alguacil, ba-
lletero, montero, verdugo... Los oficiales, las autoridades, tenían notables inmuni-
dades y mercedes, como una parte en las penas y de los impuestos recaudados, en
tanto que los oficios estaban a sueldo del Concejo, aunque también recibían otros
privilegios como casa, dispensas especiales, etc. Jueces y alcaldes, así como regido-
res, eran los garantes y los responsables de cuanto sucedía en el ámbito concejil:
«[...] a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriano
publico sacado con avtoridad de juez o de alcallde [...]»¹¹²⁷.

En ocasiones la responsabilidad de la prisión y el oficio de verdugo eran
asumidos por importantes miembros del concejo, sin duda con notable poder. En
un documento de 1503 ciertos vecinos de Arévalo acuden a los Reyes Católicos por
temor a dos regidores de dicha villa en cuyas manos estaba, sin duda, la adminis-
tración última de la Justicia: «[...] que ellos e los vesinos de la dicha comunidad se
temen e reçelan que por odio e enemistad e malquerencia que con ellos tienen San
Juan Verdugo e Gonzalo de la Carçel regidores de la dicha villa los feriran o mataran
[...]»¹¹²⁸. Los individuos citados pertenecían, indudablemente, al grupo de poder:

¹¹²⁵ Petición XXXIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 183)

¹¹²⁶ “Concordia, partida por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Eslúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1222 (CASTRO: § “Documentos”, 32, pp. 19 y 20)

¹¹²⁷ Petición XLVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 188)

¹¹²⁸ “Real provisión de los Reyes Católicos para las autoridades de la villa de Arévalo, para que ejecuten la carta de seguro extendida a favor de varios vecinos de Arévalo que se recelan

«[...] Gonzalo de la Carçel e San Juan Verdugo e otros regidores e hidalgos de la dicha villa [...]»¹¹²⁹. Aludir en la nomenclatura personal a los oficios poderosos o adscribirse nominalmente a los lugares donde radica el poder perpetuaba, en cierto sentido, sus privilegios y derechos, en este caso tanto jurídicos y fiscales como de control de la guardia y la milicia concejil. Sin duda el oficio bastaba para nombrar a una persona y definir su situación: «[...] reçibieron por verdugo a Antonio Ysquierdo morador en esta çibdad por quanto Apariçio verdugo que era de esta çibdad es falleçido e que le asienten el mismo salario que tenia el diho Apariçio [...] e con las mismas condiçiones [...]»¹¹³⁰, «[...] Antonio verdugo [...]»¹¹³¹.... En Zamora, en el año 1502, había quedado nuevamente vacante el oficio de carcelero, que se otorgó provisionalmente, como hemos visto, a un ballestero («Dieron cargo de la carçel desta çibdad a Anton Gutierrez vallestero en tanto que se provee de carçelero [...]»¹¹³²), y que finalmente fue ocupado por el verdadero responsable del puesto: «Reçibieron por verdugo desta çibdad a Diego de Valladolid [...]»¹¹³³, esto es: un verdugo.

Nominativamente también se distinguió entre “oficios mayores” y “oficios menores”. Entre los primeros estaban los anteriormente mencionados: regidor, alcalde, juez..., o verdugo. Entre los menores figuraban los que requerían una menor preparación, como el de pregonero, que en muchos casos apenas necesitaba de requisitos especiales, frente a los llamados “oficios del Fuero”, cada uno de los cuales se hallaba, tal y como refiere José Antonio Jara, «más pormenorizadamente regulado y [...] se hallaba sometido a un amplio conjunto de condiciones y requisitos de admisibilidad», además de estar reservado con frecuencia a «los caballeros de cuantía», precisando «el ser casado y tener casa poblada [...] y caballo la

del daño que puedan causarles dos regidores de la dicha villa”, Alcalá de Henares, 21 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 19, p. 72)

¹¹²⁹ “Real provisión de los Reyes Católicos comisionando al corregidor de Arévalo para que, a petición del procurador delos pecheros de la villa, se informe sobre quién había destruido una tabla de carnicería...”, Alcalá de Henares, 21 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 20, p. 73)

¹¹³⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, lunes 26 de octubre, 58, fº 30 rº, p. 94

¹¹³¹ *Idem*, sábado 19 de diciembre, 74, fº 36 rº, p. 109

¹¹³² *Idem*, Actas de 1502, viernes 12 de agosto, 242, fº 33 rº, p. 282

¹¹³³ *Idem*, viernes 18 de noviembre, 276, fº 50 rº, p. 313

mayor parte del año»¹¹³⁴. El mismo profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha, refiriéndose a Cuenca, señala el proceso de elección de tales cargos: «[...] se iniciaba con la inscripción voluntaria del cuantioso en el correspondiente padrón de su collación, hacia el 28 o 29 de septiembre, pues la norma establece la elección de los oficios forales el día de San Miguel [...]. Aprobados los padrones, se procede entonces a un doble sorteo: primero, del oficio concreto que había de servir cada collación —los catorce oficios forales tienen su correlato espacial en las catorce collaciones en que, a estos efectos, se organiza la ciudad; y, segundo, el sorteo de cada oficio entre los empadronados en cada una de las collaciones»¹¹³⁵. No obstante, Á. Bernal incluye entre los oficios menores también a las escribanías o las notarías¹¹³⁶. Dichos cargos, a base de recaer en las mismas familias, acabarían por patrimonializarse y a constituirse en denominaciones que designaban la situación social de quienes los ejercían o de los descendientes de aquéllos, que de ese modo se beneficiaban de sus privilegios. Apellidos como “Alcalde”, “Regidor”, “Notario”, “Escribano” o “Portero” aún pueden encontrarse en la ciudad de Cuenca. Todos estos oficios tenían estalecidos sus sueldos y sus emolumentos, como recuerda Isabel la Católica: «*Porque en las Cortes que nos fezimos en la villa de Madrigal tasamos los derechos que hauian de lleuar los nuestros alcaldes e sus escriuanos e alguaciles assi en la nuestra casa e Corte como en la nuestra Corte e chancilleria e eso mismo cada cibdad o uilla o lugar que tiene jurisdiccion sobre si tienen comunmente ordenados e tassados los derechos que los alcaldes e escriuanos e alguaciles e merinos an de lleuar [...]*»¹¹³⁷.

Los simples campesinos no solían participar de modo activo de los oficios del concejo, al menos de los principales, aunque sí del de mayordomo: «El oficio de mayordomía se hallaba regulado en la llamada Ordenanza de Fernando de Antequera, otorgada en 1411, y en sus capítulos [...] se introducen como condiciones de

¹¹³⁴ JARA: § 1.1, p 17

¹¹³⁵ JARA: § 1.1, p 18

¹¹³⁶ BERNAL ESTÉVEZ: tercera parte, cap. I, § 3.2, p. 301

¹¹³⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 87, p. 170, tomo cuatro

admisibilidad [...] que se tratara de un *ome bueno e llano e pechero*»¹¹³⁸, y también de otros de los de menor rango, como el de portero, a pesar de la trascendencia que pudo llegar a alcanzar. Entre los campesinos llanos existían distintos *status* sociales. En algunos documentos se les diferencia con denominaciones tan significativas y expresivas de su condición económica como “calzado” y “descalzo” o “mayor”, “mediano” y “menor”: «[...] *los labradores por su parte fazen pueblo y uniuersidad e se ayuntan e fazen muchos repartimientos e derramas los que son mayores sobre los menores [...] e los mayores se enriqueçen e los menores enpobreçen [...]*»¹¹³⁹, «[...] *si estos escusados se tomaren delos pecheros mayores e mas ricos los otros pecheros quedarian dapnificados e agraiados [...] o otras personas que no touieren descuento cierto de pedido que se entiendan ser delos pecheros medianos e menores e no de los mayores*»¹¹⁴⁰, por lo que se intentó «[...] *ordenar que por virtud de las tales exsençiones non puedan nonbrar los mayores pecheros saluo medianos o menores [...]*»¹¹⁴¹. También se podía distinguir entre “grande” y “pequeño”: «[...] *quier sea grande quier pequenno [...]*»¹¹⁴².

Las cartas de población y los fueros a menudo hacían este tipo de diferenciación entre los repobladores, distinguiendo así jerárquicamente entre las tierras y los bienes otorgados: «[...] *que se puedan repartir y repartan casas, solares, tierras, caballerias y peonias a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares [...] haciendo distincion entre escuderos y peones y los que fueren de menor grado y merecimiento [...]*»¹¹⁴³. Generalmente los “mayores” y los “menores” solían estar beneficiados en los censos y pagos, los unos por privilegio y los otros por no poseer fortuna con la que poder contribuir, pero no así los medianos: «La mayor presión fiscal recaía así sobre los grupos económicamente *medianos* de la sociedad

¹¹³⁸ JARA: § 1.1, p 17

¹¹³⁹ Petición LVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 213)

¹¹⁴⁰ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II, tomo cuarto, “Cortes de Toledo de 1480”, § 99, p. 179

¹¹⁴¹ Petición LX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 218)

¹¹⁴² BONACHÍA: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media*, p. 166

¹¹⁴³ Ley 1, Título 12, Libro 4º de la Recopilación de Indias, citado por SEMPERE: cap. XI, p. 118

[...] —comerciantes, algunos artesanos, miembros de profesiones liberales— [...]»¹¹⁴⁴. En ocasiones aparecen estas denominaciones ya como apellidos al comienzos del siglo XVI: «[...] *Anton Menor vesino de Algamin [...]*»¹¹⁴⁵.

Sin duda a esta circunstancia alude también Juan II cuando dice que «[...] *en los mis rregnos ay muchos preuilegiados exsentos asi por preuilegios dados a presonas singulares como a ofiçiales de la mi casa e corte commo iglesias e monerterios e otros muchos lugares las quales presonas e lugares escogen e nonbran por sus escusados los pecheros mas ricos e abonados que fallen en los lugares do tienen la exsençion [...]*»¹¹⁴⁶. El favor hacia los más ricos mediante el otorgamiento de cargos y oficialazgos que disfrutaban de sueldos y de exenciones y privilegios especiales no hizo sino aumentar su fortuna y su posición social, en detrimento de los pecheros menos afortunados económicamente pero también del propio funcionamiento de la organización social: «[...] *los otros thesoreros de las otras casas de la moneda [...] estos que toman son de los mas ricos e cabdalosos e que nunca usaron de los dichos ofiçios nin saben cosa alguna dello en lo qual yo e rresçebido e rresçibo grant deseruiçio e los dichos mis pueblos grant agrauio e danno lo uno porque los dichos mis pueblos pagan lo que los dichos monederos avian de pagar lo otro por ser tomados para labrar en dichas casas mucho mas monederos de los que son nesçesarios [...]*»¹¹⁴⁷, con lo que Juan II reclama que tales oficiales vivan en el lugar donde radican las casas de la moneda y además sepan «[...] *labrar la dicha moneda e que non sean pecheros [...]*»¹¹⁴⁸ o si no «[...] *que los tales monederos sean de los pecheros medianos o menores e non de los mayores e [...]* *de los que saben en el ofiçio [...]*»¹¹⁴⁹, con lo que vemos claramente que las denominaciones “mayor”,

¹¹⁴⁴ LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, pp. 42 y 43

¹¹⁴⁵ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes, 3 de septiembre, 143, f. 36r., p. 179

¹¹⁴⁶ Petición LX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 217)

¹¹⁴⁷ Petición LXXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 229)

¹¹⁴⁸ Petición LXXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 229)

¹¹⁴⁹ Petición LXXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 230)

“mediano” y “menor” indicaban una jerarquía de los vecinos de derecho que cotizaban: «[...] *los labradores menores son mal lleuados e destruydos por los pecheros mayores porque ellos rreparten e cogen los pechos en las tales çibdades e villas e lugares [...] los dichos labradores mayores e los que reparten los dichos pechos dan cogedores que los cogan e mandan que cogan el pechero a treszientos maravedis e quatroçientos [...]»*¹¹⁵⁰.

Todas estas calificaciones nominativas pasaron a los libros de registros y a los censos y de este modo configuraron apellidos como “Mayor” y “Menor”, “Rico”, “Bueno” (*home bueno pechero*)... o los que aludían a los oficios privilegiados. Había, pues, pecheros que, a pesar de tal condición, estaban exentos de ciertos tributos y tenían otros privilegios, casi siempre derivados de la participación en la recaudación de los impuestos: «[...] *los dichos labradores mayores e repartidores e tasadores por fazer prouecho a si e a sus parientes dan las dichas cogeduras e cogen los dichos pecheros a menudo grandes contias de maravedis faziendoles pagar el doblo de lo que con razón deuen pagar [...]»*¹¹⁵¹, o bien por tener conocimientos necesarios para el concejo y para la sociedad: «[...] *la exsençion se contiene que aya escusados molinero e quintero e mayordomo e pastor e otros semejables ofiçiales fasta dies o veynte o mas o menos que nonbran por molinero un trapero e por un quintero un alfajeme e por mayordomo un ferrero e por pastor un alfajeme [...]»*¹¹⁵², los cuales sin duda optaban por el nombre que designaba la situación fiscal más ventajosa.

En los registros de los pechos e impuestos de los concejos se solía indicar la estratificación social a través de la condición pechera de cada persona y su participación en las distintas tasas e imposiciones. M. Asenjo, refiriéndose a la Segovia de los últimos siglos medievales, explica tales indicaciones anotadas en las disposiciones locales pertinentes: «En estas mismas Ordenanzas¹¹⁵³ aparece la primera alusión

¹¹⁵⁰ *Idem* (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 237)

¹¹⁵¹ Petición LXXXII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 238)

¹¹⁵² Petición LX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 217)

¹¹⁵³ Ordenanzas del Concejo de la ciudad de Segovia instituidas por Alfonso X en 1256

a las distintas clases de pecheros, basándose en la capacidad contributiva de los mismos, diferenciando entre pechero *entero*, aquel que lo fuese por doscientos maravedís; *mediero*, de cien maravedís; *quartero*, de cincuenta maravedís, y *ochavero*, de veinte maravedís»¹¹⁵⁴. La existencia de apellidos como “Entero”, “Mediero” y “Cuartero” desde el siglo XVI hasta nuestros días confirma que fue este tipo de anotación censitaria la que con posterioridad pasó a definir nominalmente a los miembros de las familias de sangre en los registros bautismales, fosilizándose como nombres familiares, sin ninguna carga ya de tipo semántico, al menos desde la segunda mitad del siglo XVI. El apellido “Entero” resulta históricamente relevante en Madrid, en especial en algunas localidades de antigua tradición concejil como Valdemorillo. “Mediero” es un apellido suficientemente significativo en algunas provincias como Valladolid o Ávila¹¹⁵⁵ y “Cuartero” destaca en tierras manchegas, sobre todo en Albacete¹¹⁵⁶, pero también en Cuenca y en Toledo¹¹⁵⁷. El apellido “Ochavero” no existe en la actualidad pero posiblemente porque se presenta bajo la variante “Chavero”, apenas existente en Castilla, salvo en Madrid, pero con cierta significación en Andalucía, en especial en Sevilla, y sobre todo en Badajoz.

Los concejos fueron controlados por los labradores ricos, pasando muchos de los cargos a sus descendientes mediante la patrimonialización de los mismos, pero también los caballeros villanos coparon gran parte del gobierno municipal. Tal patrimonialización de ciertos oficios, como las escribanías, se hizo habitual en Castilla, de modo que configuró una onomástica que no sólo implicaba la referencia profesional sino también familiar, pues podía darse el caso de que la denominación de “Escribano” o la de “Notario” se tomase ya, en algunos lugares, casi como un apellido, un nombre familiar, en un sentido moderno. María del Pilar Rábade expone

¹¹⁵⁴ ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, p. 717

¹¹⁵⁵ En el censo de 2006 figuran 160 personas nacidas en la provincia de Valladolid con “Mediero” como 1^{er} apellido y 148 que lo tienen como 2^o, mientras que en Ávila figuraban 90 que lo tenían como 1^{er} apellido y 160 como 2^o

¹¹⁵⁶ Censo de 2006: 595 personas nacidas en la provincia de Albacete con “Mediero” como 1^{er} apellido y 611 como 2^o

¹¹⁵⁷ Censo de 2006: 176 personas nacidas en la provincia de Cuenca con “Mediero” como 1^{er} apellido y 161 como 2^o y 142 personas nacidas en la provincia de Albacete con “Mediero” como 1^{er} apellido y 145 como 2^o

estas circunstancias: «La misma se lleva a cabo a través de la renuncia, que facilitaba “la vinculación familiar del oficio [...]” [...]. Así, se propiciaba la creación de auténticas “dinastías” de oficiales, que gozan de la simpatía de los Concejos, que no sólo no se oponen a estas renunciaciones, si no que, incluso, se muestran favorables a las mismas»¹¹⁵⁸.

Ya hemos visto esta circunstancia como salida a la situación de los caballeros a finales de la Edad Media (§ 4.2). J. Á. García de Cortázar expone la evolución y el colofón de tal proceso: «[...] el modelo se formaliza a través de la dinámica bélica del siglo XII y comienzos del XIII, que favorece la aparición de una sociedad de frontera. Las expediciones a larga distancia, con posibilidad del botín y las parias, propician la elevación de la condición social del combatiente a caballo, más preparado funcionalmente para ellas. Con tal modalidad bélica se aviene muy bien la dedicación ganadera, mucho más móvil que la agraria». De este modo «[...] los caballeros villanos de las cabezas de las comunidades de villa y tierra de Extremadura adquieren los amplios espacios que sus rebaños reclaman. Más tarde, cuando el alejamiento de la frontera con los musulmanes propicia la creación de nuevos núcleos cristianos al sur de los anteriores [...] empezarán a debilitarse las dos fuentes de riqueza de los caballeros extremadurianos. El botín y los pastos. Para compensarlos sólo había un medio: el aumento de la presión sobre el campesinado. Y, para ello, el instrumento más seguro no fue otro que el control monopolístico del concejo urbano [...]»¹¹⁵⁹. No obstante, de los textos podemos deducir que la situación no es tan clara y que muchos miembros y oficiales de los concejos, en especial los alcaldes y regidores, son hidalgos y caballeros y poseen tierras e intereses meramente agrarios. Otros no tienen por qué serlo sino que proceden de las filas de los campesinos abonados. Si acaso la onomástica, en especial la más tradicionalmente caballeresca, nos pueda ayudar a distinguir unos de otros.

¹¹⁵⁸ RÁBADE: p. 147

¹¹⁵⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización social del espacio”, § I, B, p. 133

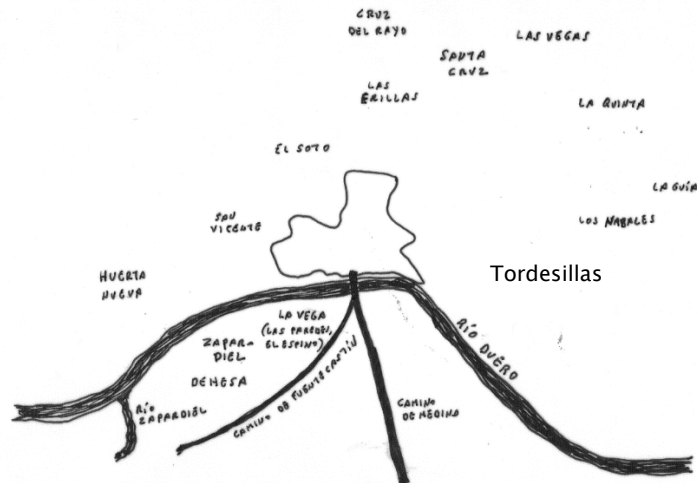


FIG. 14: Los deslindes y las descripciones de los entornos que rodean las villas medievales, como en este texto de Tordesillas de 1434, demuestran la importancia de los parajes a los que se vinculan muchos vecinos y pobladores: «[...] la vega que es de fuera de la puente desta dicha villa desde el camino de Medina fasta el camino de Fuentecastyn e fasta las vinnas de las paredes e del espino [...] fasta las hermitas segun lo deslinda el camino de Medina e la defesa de Çapardiel con las heruelas e el pinal que es detras de la huerta del rey [...] con el prado de Harguillas a do esta la fuente fasia el camino de Sant Miguel e el prado de Santa Creus [...]»



FIG. 15: Ámbito típicamente concejil en El Villar de Sobrepeña (Segovia) con espacios a los que se pueden adscribir vecinos del entorno exterior a la aldea (“de la Cueva”, “de la Cruz”, “del Río”, “del Arroyo”, “de la Cañada”, “de la Vega”, “de la Lastra”...). En la documentación del siglo XV figuran *Gomez Ferrandez Calero* (La Calera), *Iohan de Consuegra* (Consuegra)..., además de *Blasco Sanchez del Villar*, adscrito a la aldea, o *Mate Sanchez de Sobrepenna*, posible representante de los hombres buenos ante el concejo

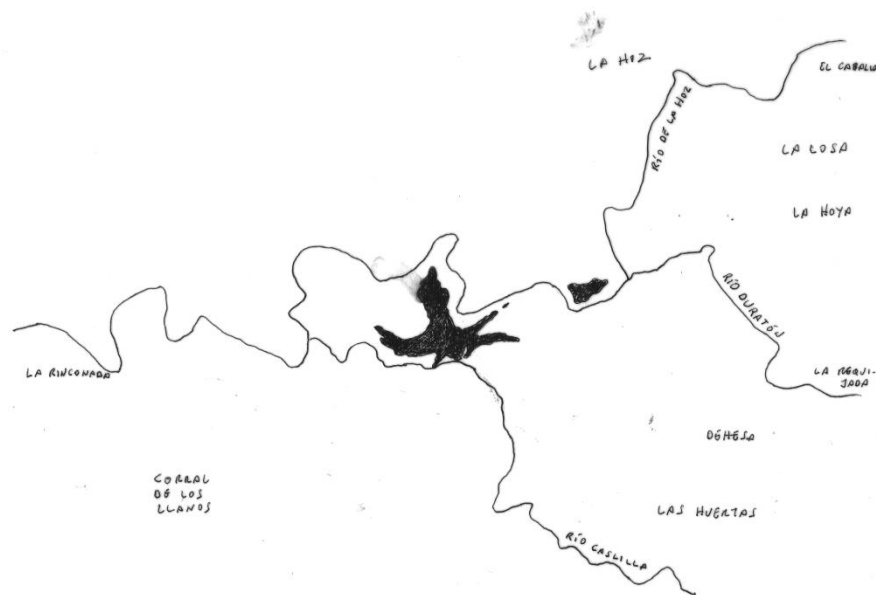


FIG. 16: Entorno inmediato de la villa de Sepúlveda con espacios del concejo a los que se adscribirían algunos de sus vecinos del siglo XV: *Juan de Huertas*, *Diego Lopez de la Dehesa*, *Pero Ferrandez de la Hoz*, *Frutos Nunnez de la Losa*, *Gil Ferrandez de Quexada* (¿La Requijada?), *Gil Ferrandez del Rincon* (La Rinconada), *Nunno Ferrandez del Corral*...

5.1.3. EL ENTORNO BURGUÉS Y URBANO

El espacio urbano se nos imagina como uno de los detonantes de la nueva configuración social moderna y como responsable en buena medida de la reorganización onomástica. Jack Goody entiende que «el crecimiento de las ciudades creó una relación entre la familia, la unidad doméstica y la vida distinta de la que existía en zonas rurales»¹¹⁶⁰, provocando una reorganización de los conceptos feudales medievales e impulsando unas nuevas formas de relación entre los burgueses. Aunque existan diferencias entre las villas y ciudades castellanas y otras de la Península, y sobre todo en su relación con muchas de las europeas, creemos que las circunstancias de su desarrollo social son, no obstante, semejantes y terminarán por reflejar situaciones similares. Las diferencias entre ambos ámbitos se irán mitigando poco a poco, imponiéndose las tradiciones urbanas sobre las rurales a medida que se afianzaba

¹¹⁶⁰ GOODY: cap. seis, p. 79

el control del centro político administrativo sobre su entorno rural dependiente. No obstante, uno de los principales referentes del espacio urbano era su recinto murado, condicionante de su propia geografía social, como indica Manuel Montero Vallejo: «[...] es la muralla no sólo un elemento defensivo, sino simbólico: es lo que aísla el espacio interior —la ciudad— del espacio exterior —el campo—. Es lo que otorga prestancia y carácter a la población, aparte de otras funciones muy útiles: tributaria, sanitaria... [...] la muralla es emblema de poderío y seguridad ciudadanos, [...] en función del espacio [...] que cierra la cerca debe organizar su actividad y ordenar su esquema callejero, [...] al erigirse ésta limita la posibilidad de evolución a partir de las líneas maestras del plano: la red viaria, especialmente la cercana al muro, debe adaptarse a éste. Incluso cuando la ciudad desborda su coraza, el esquema general marca el crecimiento ulterior.

»Existen aspectos urbanos en relación indudable con el perímetro y sus accesos: calles a los focos vitales o de unión de puertas [...], plazas para el desahogo del comercio y del tráfico de las entradas; [...] las vías aledañas se adaptarán a la trayectoria de la cerca, [...] los torreones y adarves pueden propiciar el arrimo de viviendas; incluso, al constituirse arrabales, la muralla impondrá al trazado exterior la insinuación de su curva y la insalvabilidad de su cárcava. Todo ello sin contar con que el tejido urbano, determinado por los muros, articulado en torno a las arterias principales, se prolonga de alguna manera, a través de éstas, en los barrios periféricos»¹¹⁶¹. Las gentes se organizarán socialmente en su entorno y se identificarán con el espacio al que se adscriben: la calle principal comercial o la carrera de entrada y salida, la plaza del mercado, una torre, un paño de muro, un barrio o arrabal extramuros... De hecho, J. Á. García de Cortázar enfatiza en la trascendencia social de la muralla: «Su función fundamental dejó de ser la defensiva para ser la de separación entre el núcleo del villazgo y las aldeas del entorno. Para marcar los caminos de acceso al mercado y, en consecuencia, facilitar el establecimiento de una fiscalidad relacionada con el intercambio de mercancías. [...] la división del plano de la

¹¹⁶¹ MONTERO VALLEJO: *Las murallas de Madrid, un determinante en su esquema urbano*, A, pp. 5 y 6

villa en barrios y collaciones. Los nombres de éstas corresponden a los santos cuyas advocaciones presiden los respectivos templos»¹¹⁶². En consecuencia: la muralla contribuye a establecer «la ordenación del espacio intramuros»¹¹⁶³ pero también del territorio mismo.

En tiempos de los Reyes Católicos la inmensa mayoría de la población española vivía en concentraciones humanas bastante inferiores a los cinco mil habitantes. Las escasas ciudades que tenían una estructura urbana susceptible de ser así considerada en pocos casos superaban los cincuenta mil moradores y acogían en su seno a grupos de población diversa. A. Domínguez Ortiz sólo considera tres grupos de población «auténticamente urbana: el grupo de los dominantes, el de los mercaderes y artesanos y el de los servidores y parásitos», entendiendo por “grupo dominante” «al que ejercía funciones rectoras: funcionarios reales, magistrados municipales, señores jurisdiccionales, altos cargos eclesiásticos»¹¹⁶⁴. Nuestro insigne historiador, además, no creía que hubiera ciudades “puramente económicas”, y apenas sí industriales, sino que predominaba en ellas más bien el carácter comercial. Incluso tendríamos aquí una diferenciación dentro de la nobleza: «Los hidalgos de poca fortuna solían ser campesinos. Los caballeros y títulos preferían las ciudades»¹¹⁶⁵, e igualmente en ellas se concentró un buen número de propietarios y de rentistas, así como de cargos eclesiásticos, de monasterios y otras instituciones, como las universidades¹¹⁶⁶.

El desarrollo de las ciudades en Castilla no es, ni mucho menos, homogéneo, pero sí que presenta notables afinidades e invariantes que suelen repetirse; incluso podemos inscribirlo sin dudar en la realidad sociológica europea occidental. Uno de los estudiosos más destacados de la sociedad urbana medieval ha sido Luis García de Valdeavellano, quien encuentra numerosos puntos de relación entre el origen de las ciudades ultrapirenaicas y las cristianas españolas: «Pirenne, Keutgen y

¹¹⁶² GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § II, 2.2, p. 37

¹¹⁶³ *Idem*

¹¹⁶⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 127

¹¹⁶⁵ *Idem*, p. 128

¹¹⁶⁶ *Idem*, p. 129

Rietschel, [...] al estudiar el primero las ciudades entre el Sena y el Rin y especialmente las flamencas, el segundo las de Renania y el tercero las ciudades comprendidas entre el Rin y el Elba, han coincidido en la comprobación de que la ciudad medieval se habría formado como una comunidad humana que debería, sobre todo, su origen al establecimiento permanente de grupos de mercaderes en los suburbios de las antiguas ciudades romanas, en torno de los “burgos” o recintos fortificados o en otros lugares apropiados. Rietschel comprobó, en efecto, que la mayor parte de las ciudades de la Alemania transrenana fueron en su origen colonias de mercaderes y se formaron, en el curso de los siglos X y XI, con ocasión de los mercados que se celebraban junto a determinados núcleos de población, como las “curtes” o residencias señoriales de los grandes dominios, los “burgos” o fortalezas, los monasterios y los poblados reales»¹¹⁶⁷, de lo que se deduce que «la ciudad medieval fue el resultado del renacimiento económico del siglo XI y una creación de los mercaderes profesionales asentados permanentemente en los arrabales de las ciudades episcopales y de los “burgos” o castillos situados en las grandes vías de comunicación mercantil»¹¹⁶⁸. De hecho, apunta el profesor Valdeavellano, «el término “burgensis”, cuando empezamos a encontrarlo en documentos del siglo XI, [es] sinónimo de “mercator”»¹¹⁶⁹, de “mercader”. No obstante, la configuración de núcleos urbanos en Castilla depende de diversos factores: en la ruta Jacobea aparecerán ciudades como Burgos y Logroño cuyo desarrollo será similar al planteado anteriormente, pero en la Extremadura castellana los núcleos urbanos a menudo obedecen más bien a una estrategia de expansión territorial y de organización militar.

En los territorios del valle del Duero y entre este río y el macizo montañoso Central las ciudades y los enclaves urbanos habían sufrido ya un grave retroceso y una seria crisis desde mucho antes de la llegada de los sarracenos a la península Ibérica, pues las ciudades y las villas tardorromanas padecieron una importante regresión y la vida urbana o se extinguió o pasó a un mero estado de subsistencia apenas latente desde el siglo V, o incluso IV, que sólo en algunos casos disfrutó de

¹¹⁶⁷ GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, cap. II, p. 56

¹¹⁶⁸ *Idem*, pp. 56 y 57

¹¹⁶⁹ *Idem*, p. 59

un resurgimiento durante el reino Visigodo de Toledo y en muchas ocasiones ni siquiera podemos hablar de auténtica recuperación hasta el siglo XI. El mismo autor citado cuenta que «[...] las antiguas “civitates” romanas, extinguida en ellas toda organización municipal, perdieron su significación económica, artesana y comercial y sólo subsistieron, al amparo de las viejas murallas, como ciudades episcopales, centros de la administración eclesiástica, residencia de un obispo, que era también la autoridad señorial del territorio, y su población ciudadana, integrada únicamente por grupos eclesiásticos y de gentes sometidas por vínculos de dependencia señorial o de servidumbre, [...] el sentido de la palabra “civitas” en los textos de los siglos VIII y IX es el de ciudad episcopal y el de “civis” [...] se aplica a los seculares que viven en ella»¹¹⁷⁰. Para H. Pirenne la crisis altomedieval, al menos en Francia, afectó a todos los ámbitos urbanos, incluso a las ciudades episcopales, que sólo seguirán manteniendo su nomenclatura (*cité*) por conservar la estructura eclesiástica, no afectada directamente por los sucesos socioeconómicos: «[...] la Iglesia había establecido sus circunscripciones diocesanas sobre las *cités* romanas. Respetadas éstas por los bárbaros, continuaron manteniendo [...] el sistema municipal sobre el que se habían fundado. La desaparición del comercio y el éxodo de los mercaderes no tuvieron ninguna influencia en la organización eclesiástica. Las *cités* donde habitaban los obispos fueron más pobres y menos pobladas»¹¹⁷¹. Esa estabilidad, aunque dentro de una marcada precariedad urbana, la explica el maestro francés a causa del «sedentarismo a que estaban obligados los obispos por la disciplina eclesiástica», lo que «les vinculaba de manera permanente a la *cité* donde se encontraba la sede de su diócesis», con lo que cada «diócesis permaneció agrupada alrededor de las *cités* donde se hallaba su catedral» y supone que el «cambio de sentido de la palabra *civitas*, a partir del siglo XI, evidencia claramente este hecho. Se convierte en sinónimo de episcopado y de *cité* episcopal»¹¹⁷². Por todo ello la ciudad episcopal hubo de mantener su estructura defensiva y en muchas ocasiones se restauran y mejoran las murallas, habitual herencia tardorromana, con lo que las antiguas urbes se con-

¹¹⁷⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Orígenes de la burguesía...*, cap. II, p. 61

¹¹⁷¹ PIRENNE: cap. 3, p. 43

¹¹⁷² *Idem*, p. 45

virtieron frecuentemente en simples recintos murados en los que cobijar tanto a la autoridad religiosa como a los habitantes de los alrededores. La guarnición que le daba cobertura constituyó en muchos casos su principal población estable y su recinto sirvió de espacio jurídico y de sede del mercado comarcal.

Casi todos los estudiosos de la ciudad medieval, sean historiadores *stricto sensu*, urbanistas, sociólogos o diletantes profesores de Arquitectura, han creído encontrar en el desarrollo del comercio la clave para explicar el verdadero sentido y el origen de la ciudad; así, por ejemplo, lo explica Fernando Chueca Goitia: «La ciudad de los tiempos medios, propiamente tal, no aparece hasta comienzo del siglo XI y se desarrolla fundamentalmente en los siglos XII y XIII. Antes de este momento dominaba completamente la organización feudal agraria de la sociedad. Frente a ésta, el crecimiento de las ciudades se origina principalmente por el desarrollo de grupos específicos de tipo mercantil y artesano. El verdadero motivo que da nacimiento a la ciudad medieval, y que en cierto modo es el fundamento de toda sociedad en general, es el comercio y la industria [...]. Con el desenvolvimiento del comercio en los siglos XI y XII se va constituyendo una sociedad burguesa que se compone no solamente de mercaderes viajeros, sino de otras gentes asentadas permanentemente en estos centros donde el tráfico se desarrolla: puertos, ciudades de tránsito, mercados importantes, villas artesanas, etc., etc. [...] La ciudad va [...] atrayendo un número cada vez más considerable de personas del medio rural, que allí encuentran un oficio y una ocupación que en muchos casos les libera de la penosa servidumbre del campo»¹¹⁷³. De ser cierto todo ello tendríamos que tener confirmación a través de la onomástica personal plasmada en los documentos de los siglos XIV y XV.

Hay que considerar, por lo tanto, que un buen número de ciudades canónicas medievales pudo persistir hasta en siglo XI, y de hecho así ocurrió, manteniendo la estructura básica que aquéllas habían heredado de su pasado romano, aunque transformasen notablemente muchos de sus antiguos conceptos urbanos, pero partiendo de la evolución ya sufrida durante la época bajoimperial. Sobre ello diserta

¹¹⁷³ CHUECA GOITIA: Lección 5: “La ciudad medieval”, pp. 91 y 92

Alain Erlande-Brandenburg: «El asentamiento del obispo se lleva a cabo no en la ciudad antigua, abierta según la concepción de los urbanistas de la *Pax Romana*, sino en una ciudad profundamente transformada.¹¹⁷⁴ [...] En el curso de los siglos IV y V la ciudad debía de sufrir una brutal transformación cuando se encontró reducida en su superficie por la construcción de nuevas murallas»¹¹⁷⁵, hecho que sucede en la Galia, y luego en otros territorios del Imperio de Occidente, ante las incursiones cada vez más frecuentes y dañinas de las hordas bárbaras. En muchos casos las ciudades medievales reutilizan los trazados reestructurados por los propios romanos y llevados a cabo con posterioridad al siglo III, al comienzo de la época de las invasiones: «la ciudad cercada corresponde en efecto al *castrum* medieval¹¹⁷⁶, la *urbs* se extendía más allá. En realidad el cercado tenía la misión de proteger no tanto a la población cuanto a los símbolos de la ciudad, los principales edificios administrativos como el palacio y el pretorio, las guarniciones. Así se explican mejor las elecciones de ciertos trazados, sus emplazamientos, sus dimensiones»¹¹⁷⁷.

La expresión latina *castrum* tendrá precisamente continuidad aludiendo a un recinto amparado por un muro, una tapia o una empalizada de madera¹¹⁷⁸. Los “castros” extendidos por Castilla sin duda aluden a formas intermedias de población

¹¹⁷⁴ ERLANDE-BRANDENBURG: cap. I: “El obispo en la ciudad”, p. 33

¹¹⁷⁵ *Idem*, p. 34

¹¹⁷⁶ Sigue el autor el ejemplo de la ciudad francesa de Senlis

¹¹⁷⁷ ERLANDE-BRANDENBURG: cap. I, p. 35

¹¹⁷⁸ El término *castrum* parte de la raíz *KASTR- (*KAR-T-), con el sentido de ‘círculo’, ‘anillo’ o perímetro que circunda un espacio, es decir: un ‘cercado’. Representa una antigua tipología protourbana extendida por toda el área indoeuropea y de hecho aparece representada en el término ruso *gorod* (“Leningrado”, “Stalingrado”...) o en el griego *akropolis* (ἀκρόπολις), pues posiblemente la forma adjetiva *akros* (ἄκρος), con el sentido de ‘alto’, adquiriese tardíamente esa variación semántica por estar habitualmente situado este tipo de ciudad o de establecimiento en un punto orográficamente elevado, tal y como ocurrió con el gallego *castro*, que hoy en día designa un cerro. Tal raíz parece que supera las barreras de la familia indoeuropea y alcanza al propio ibérico, lo que explicaría el sentido de la forma KALP / KARP, que ha dado lugar a topónimos como “Calpe” o “Carpio”, incluso está presente en el mismo tipo de estructuras que en África del Sur se denomina *kral* (PIRENNE: cap. 3, p. 41), y aun en términos semíticos como *qr* y *gdr*, como por ejemplo en fenicio, que participarían en la formación de palabras como *qrt*, *qryt* y *hgr*, ‘ciudad’, o *qəsr*, ‘palacio’, ‘castillo’, así como en el hebreo *qereš* y en el ugarítico *qrš*, ‘fortaleza’. En cualquier caso el adverbio latino *circā*, ‘alrededor’, el sustantivo *circus*, ‘círculo’, u otros tan expresivos como *cōrōna*, ‘corona’, o *cūrrūs*, ‘carro’, en alusión original a la forma redonda, curva, de las ruedas, nos parecen suficientemente significativos

entre la “villa”, con carácter jurídico, la “ciudad”, sede episcopal pero también, sin duda, de mayor organización urbana, y la “aldea” o el “lugar”, simple agrupación de casas que a lo sumo contaban con una unidad parroquial. Acaso la distinción entre estos términos, tal y como se entendía al menos hasta el siglo XII, la podríamos encontrar en el concilio de Husillos de 1088. En el texto de dicho concilio Alfonso VI trataba de fijar la demarcación de los límites entre la diócesis de Burgos y la de Osma, que acababa de ser restaurada: «[...] *et omnes ville ex hac parte fluminis Arande in quibus currit saio de Clunia necnon trans fluvium Dorium castrum Materiolum et Vocikellas et usque ad civitatem septempublicensem et quicquid ultra continetur decerneretur esse Hoxomensis ecclesie*»¹¹⁷⁹, es decir: fija los confines entre la “ciudad” de Sepúlveda (*civitatem septempublicensem*), el “castro” de Maderuelo y Boceguillas. Sepúlveda, antigua población y cabeza de colonización y de reconquista, con fuero desde tiempos de Fernán González y que fuera confirmado poco años antes, en 1076, por el monarca citado, tiene sin duda la suficiente entidad jurídica y el orden propio de una urbe, de una *cīvītās*¹¹⁸⁰, aunque no sea exactamente una sede episcopal, pero sí que conservaría una cierta estructura clerical, aunque tal titulación cultista seguramente emane de su centralidad como sede administrativa de la comunidad de villa y tierra, tal y como refiere N. J. G. Pounds: «*Civitas* implica el *territorium* conjuntamente con su capitalidad»¹¹⁸¹, es decir: «se refería en realidad tanto a ese lugar central como a la región circundante»¹¹⁸². Maderuelo, el *castrum Materiolum* del manuscrito, era una población de tradición fronteriza, enfrentada a

¹¹⁷⁹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 2, p. 6

¹¹⁸⁰ El término *cīvītās* no hace referencia a una realidad física, urbana, sino que parte de un concepto mucho más abstrato: el de orden social. La palabra latina *cīvītās* (su pronunciación real sería [kiiuitaas]) se forma a partir del sustantivo *cīvis*, ‘ciudadano’. Su forma arcaica era *ceivis*, desarrollada desde una raíz indoeuropea *KEI-, ‘poner en movimiento’, y sin duda está en relación con el verbo *cīēre*, ‘mover’, ‘poner en movimiento’, paralelo a los griegos *kinéo* (κινέω), ‘mover’, y *kíō* (κίω), ‘marchar’, ‘salir’, y seguramente también con *kíōn* (κίων), que alude al soporte constructivo, al pilar o a la columna. Es decir: la idea original de ‘ciudad’ era de “asamblea”, el “movimiento” de las gentes, la agitación ciudadana dentro del ágora o del foro, y la de ‘camaradas’, miembros de un grupo. El concepto físico se expresó en latín con el término *urbs* (*urbem* en acusativo), que presenta la raíz universal *URŪ que parece indicar tal idea (sumerio UR, vasco-ibérico *uri*, germánico *burug* [B-URU-G]...)

¹¹⁸¹ POUNDS: cap. 1, § “Las ciudades”, p. 30, nota 20

¹¹⁸² *Idem*, p. 31

la Marca Media andalusí, y su aspecto resultaba, sin duda, similar al de un campamento al antiguo uso: circundado por una empalizada de “madera” (*mātěrřa, materolum*), acaso en contraste con los recintos de tierra, tapiados o de adobe, o de calicanto, más habituales en el entorno. Boceguillas (*Vocikellas*) es sólo una aldea, una población sin marcas defensivas aparentes o destacables pero que aparece como posible límite territorial, oriental en este caso, del alfoz sepulvedano.

Las poblaciones que mantuvieron cierta estructura “ciudadana” o “castrense” responderían al modelo organizativo y social que explica H. Pirenne: «Una guarnición de caballeros (*milites castrenses*) tenía allí residencia fija. Ocurría con frecuencia que grupos de guerreros, escogidos entre los habitantes de los alrededores, vinieran alternativamente a reforzarlo. La totalidad dependía de las órdenes del alcaide (*castellanus*). En cada burgo de su territorio, el príncipe poseía una habitación (*domus*¹¹⁸³) donde residía con su comitiva [...]. Muy a menudo una capilla o una iglesia, flanqueada por las construcciones accesorias para el alojamiento del clero, elevaba su campanario por encima de las almenas de las murallas. [...] se podía hallar a su lado un local destinado a las asambleas judiciales [...]. Lo que, por último, nunca faltaba era un granero y bodegas^{1184,1185}. Este esquema pervivió o se recuperó a lo largo de la época medieval en Europa y también en la Castilla cristianizada y repoblada desde el siglo X. De hecho explica con pocas variaciones la organización de las villas y de las ciudades de las comunidades de la Extremadura.

El desarrollo urbano en Castilla vivió un especial auge después del siglo XIII, sobre todo en la Baja Edad Media y en gran medida beneficiándose del proceso de señorialización extendido por el entorno rural, fundamentalmente a partir de la guerra fraternal que enfrentara a Pedro I con el que luego sería Enrique II. Si bien es cierto que la ciudad se había convertido en el Medievo, como ya expusiera H. Pirenne o nos recordara F. Chueca, en «[...] un área de libertad en medio del mundo rural circundante, sometido a un vasallaje casi absoluto»¹¹⁸⁶, aunque aquí de nuevo el

¹¹⁸³ “Palacio”

¹¹⁸⁴ “Silo”, “cilla”, “cillero”...

¹¹⁸⁵ PIRENNE: cap. 3, p. 51

¹¹⁸⁶ CHUECA GOITIA: Lección 5, p. 93

concepto de “vasallaje” esté mal entendido y confundido con el de “señorialización” por parte de este afamado arquitecto, en realidad Castilla, y muy especialmente la Extremadura castellana, se acogerá históricamente a un sistema guiado por fórmulas sociales no exactamente iguales a las del resto de la Europa cristiana, incluyendo a los otros territorios españoles, lo que proporcionará a sus habitantes unas reglas que permitirán tanto la representación popular como la integración del campesinado en los poderes locales a través de los concejos o de las asambleas que regían la vida de esa sociedad reducida pero privilegiada, amparada por la propia monarquía que consideraba como vasallos inmediatos suyos a todas las gentes bajo el régimen de realengo. En realidad este sistema concejil y de libertades se refugiará en las ciudades tras el avance de los grandes señores, los influyentes linajes y las órdenes militares, y aun religiosas, cuando los reyes comiencen a entregar tierras a quienes les prestaron favores en sus luchas internas o ante los avances sobre los territorios andalusíes. Además aprovecharán las diversas crisis agrarias, pestes, etc. para ir adquiriendo tierras y derechos sobre el agro castellano. La ciudad no sólo se convertirá desde entonces en lugar de amparo de campesinos que escapaban de la miseria o de la presión fiscal de los señores sino que además será también refugio de ese particular sistema de gobierno. En casi toda Europa occidental las ciudades crecieron a costa de la emigración rural en busca de la protección urbana, y H. Pirenne lo justifica: «El derecho urbano no sólo suprimió la servidumbre personal y la territorial, además hizo desaparecer los privilegios señoriales y las rentas fiscales que dificultaban el ejercicio del comercio y la industria»¹¹⁸⁷.

En el ámbito castellano histórico no existieron las grandes ciudades que en las épocas romana y visigoda florecieron en los valles del Guadiana o del Guadalquivir o en la costa mediterránea, tan sólo *Toletum* brilló con luz propia, pues *Clunia*, *Uxama*, *Pallantia* o *Segovia* difícilmente podían competir ni en extensión ni en población, ni tampoco en desarrollo económico, con *Emerita Augusta*, *Cartago Nova* o *Tarracona*, y ni se podían comparar lejanamente a *Corduba*, *Hispalia* o *Caesar Augusta*. No obstante, durante la época bajoimperial prosperó en las cuencas del

¹¹⁸⁷ PIRENNE: cap. 7, p. 131

Tajo y del Duero un buen número de *villae* o explotaciones agrarias que lograrían alcanzar un digno desarrollo urbano antes del siglo V, enlazando un importante tejido viario que permitió un notable comercio capaz de unificar el mundo peninsular de este a oeste y de norte a sur a través de las tierras de la Meseta. Dichos enclaves servirán luego de base al establecimiento visigodo y al engarce territorial de su reino, especialmente tras la consolidación urbana desarrollada desde campamentos como aquel en el que se establecería durante la época romana la *Legio VII Gemina*, cuna de la futura León, o asentamientos extremos de viejos pueblos como los vacceos de *Cauca* o los arévacos de *Numantia* o *Termantia*.

En realidad las notabilísimas diferencias entre las ciudades andalusíes y las del norte cristiano existirán ya desde antes de la llegada de Tariq. Leopoldo Torres Balbás, el insigne arquitecto, historiador y maestro de la restauración monumental española, deja este aspecto muy claro: «Ambas formas de población —la cristiana occidental y la islámica— divergían ya desde sus orígenes. Casi todas las ciudades islámicas, situadas al sur de la cordillera central y en las regiones levantinas, con su límite avanzado a noroeste, en Tudela, sobre el Ebro, eran de vieja tradición; habíanse desarrollado sin soluciones conocidas de continuidad, por lo menos desde los primeros siglos de nuestra era, bajo el dominio imperial romano, hasta la Edad Media. En cambio, las ciudades cristianas de León y Castilla la Vieja fundáronlas monarcas, merinos o señores a fines del siglo XI y, sobre todo, en los dos siguientes¹¹⁸⁸, en solares yermos o acrecentando pequeñas aldeas, con fines militares, para asegurar los territorios reconquistados y poner las tierras en cultivo, desarrollando su economía»¹¹⁸⁹. Aun dentro del ámbito de lo que luego va a ser el reino Castellano podemos aún diferenciar los centros urbanos que nacen al amparo de la ruta Jacobea, como Logroño, Burgos o Frómista, que seguirán la tradición de las ciudades de dicha ruta, como Pamplona, Estella o Ponferrada, en las que predominará el comer-

¹¹⁸⁸ «Las ciudades fundadas con anterioridad, de muy escasa importancia demográfica, fueron en parte arrasadas en las campañas de Almanzor y, al parecer, no dejaron huellas apreciables en la disposición de las de los siglos XI al XIII» (TORRES BALBÁS: § “Dos tipos de ciudades”, p. 3, nota 1). La moderna arqueología demuestra que esta visión de los hechos no es del todo generalizable

¹¹⁸⁹ TORRES BALBÁS: § “Dos tipos de ciudades”, p. 3

cio y donde la influencia ultrapirenaica se nos imagina fundamental, y aquellas otras que surgirán como plazas fuertes e hitos del proceso conquistador y repoblador de los cristianos norteños, las aludidas por Torres Balbás.

Si bien en la península Ibérica existían ya desarrollos urbanos notables serán los romanos quienes organicen formal y políticamente el territorio hispano. Juan José Sayas lo explica perfectamente: «Hispania contaba ya con centros urbanos relativamente numerosos. [...] La arqueología ha sacado a la luz una serie de asentamientos en la Meseta, Norte de España y zona del Noroeste, que muestran a las claras que los *habitats* humanos de estas zonas eran medianas y grandes aldeas, que no cambiaron gran cosa con su incorporación a Roma, habida cuenta de la permanencia por mucho tiempo de las estructuras económicas y sociales indígenas»¹¹⁹⁰ y nos informa de que los mayores asentamientos urbanos, los que en verdad podemos considerar como “ciudades” propiamente dichas, «se concentraban en la *Turdetania*»¹¹⁹¹. En el centro de la Península y al norte de la Cordillera Central destacaban los *oppida* arévacos como *Termes*, *Segovia*, *Uxama* o *Segontia* y alguno del convento cluniaciense como *Iuliobriga*. Sayas insiste: «[...] las ciudades de derecho latino y romano se concentran en los *conventus* orientales, mientras que en los cuatro *conventus* del centro y del noroeste prevalecen las agrupaciones sociales indígenas»¹¹⁹². No obstante, con la penetración de los pueblos germanos, y muy especialmente con la formación del reino Visigodo, las fórmulas de la civilización urbana romana no desaparecerán, pudiendo incluso verse claramente su reflejo en la propia Alta Edad Media cristiana posterior al año 711 y aun en los tiempos de mayor auge colonizador y repoblador.

Cuando los primeros reyes asturianos quisieron organizar un programa que catalizase sus esfuerzos expansivos sin duda tomaron como modelo el extinguido reino Visigodo. No obstante, la romanización experimentada por los godos había sido muy notable, de manera que la penetración de los usos romanos llegó a la España norteña por vía doble: directamente desde la tradición romana, o por su repo-

¹¹⁹⁰ SAYAS: pp. 361 y 362

¹¹⁹¹ *Idem*, p. 362

¹¹⁹² *Idem*, p. 364

sición, y a través de su influencia en la administración visigoda, o lo que quedase de ella. La pervivencia, al menos física, de *oppidum vacceos* y arévacos, así como de villas agrarias bajoimperiales, daría continuidad a la existencia de un espacio urbanizado, aun cuando, como señalamos, estuviese muy degradado y poco habitado, pero cuyos restos materiales con frecuencia llegaron hasta las actuaciones repobladoras de Alfonso VI, en la segunda mitad del siglo XI. No es extraño que se reutilizaran las sólidas construcciones de época romana, como expone José Avelino Gutiérrez: «sectores de la *pars urbana* en desuso (termas, salas calefactadas, peristilos, *cubicula*...) [...] son reconvertidos en áreas de estructuras productivas (fraguas, hornos, silos, lagares...) o acondicionadas para uso doméstico campesino [...] algunos espacios residenciales (sectores de termas, *oecus*, *tablinum*, nínfeos...) son transformados en áreas culturales y funerarias (mausoleos, iglesias, necrópolis, etcétera)¹¹⁹³.

Las aldeas y los poblados que jalonaron el Camino de Santiago también fueron adoptando el modelo de *forum* o mercado estable que se constituiría en comunidad de rápido crecimiento, en tanto que los *castellae* predominarían en las zonas fronterizas. Un *castellum* era en realidad en el mundo romano un *vicus* fortificado, a la cabeza del cual figuraba un *senior castellum* o castellano, o teniente, y, a pesar de adscribirse a la jurisdicción de un municipio o de una colonia, avanzarían paulatinamente en su autonomía¹¹⁹⁴. Al estar en ámbitos complejos y conflictivos apoyaron su crecimiento con medidas jurídicas que acabaron convirtiendo aquéllos en *civitates liberae et immunes*, es decir: libres de cargas e impuestos, exentas de tributación, salvo algunas excepciones, peculiaridad que se extendió a la mayoría de las ciudades y villas de la Extremadura castellana, en las que se solía emplear el término *castrum* (“castro”) para designarlas.

La fundación y refundación de ciudades en Castilla fue potenciada por la actuación de monarcas como el aludido Alfonso VI, quien consolidó la Extremadura

¹¹⁹³ GUTIÉRREZ: p. 218. «Así el sistema característico de concejo castellano partió con frecuencia de las antiguas villas como modelo, con una *pars urbana*, la villa o la aldea, y un contorno perimetral de huertos, cultivos, prados y dehesas, montes...» (DE HOZ: “La colonización romana en la Meseta Central hispana. Villas y ciudades”, p. 76)

¹¹⁹⁴ SAYAS: p. 357

tras la conquista de Toledo en 1085, así como por sus sucesores Alfonso VII y Alfonso VIII. Tras ellos, mediado el siglo XIII, podemos considerar que la actividad colonizadora de este espacio prácticamente había concluido. Desde ese momento la situación sociopolítica reorganizaría el territorio, por un lado con el proceso de señorialización del campo, al concederse beneficios a órdenes militares y eclesiásticas y a nobles colaboradores con la monarquía en la expansión castellana hacia el sur, de modo que la consecuencia fue una emigración popular hacia las tierras septentrionales que se iban “reconquistando” y necesitaban consolidarse como parte íntegra del Reino. Por otro lado las presiones fiscales sobre los campesinos y el empeoramiento de su situación también provocarían un flujo migratorio hacia los entornos urbanos, con una mayor capacidad de resistencia al ampararse en antiguos privilegios forales, reconvirtiendo en buena medida a muchos campesinos en artesanos o artífices de actividades de tipo industrial y comercial.

De este modo la fisonomía de las villas castellanas de frontera, y aun de las ciudades del norte del Duero, comenzó a variar notablemente, dejando huella de una nueva situación social, económica y política. Bien es verdad que la tipología de las ciudades y ámbitos urbanos que habían ido surgiendo durante estos primeros siglos de expansión cristiana, asturleonés primero y luego propiamente castellana, resultaba de gran diversidad: desde la recuperación de viejos núcleos que habían tenido una vida dinámica en época visigoda, como León (*Legionem*), Astorga (*Asturica*) u Osma (*Uxama*), formalizando los nuevos asentamientos sobre los restos de los antiguos entramados urbanos, aprovechando lo que quedaba de antiguas iglesias y las piedras de los palacios y edificios importantes, hasta los asentamientos de carácter defensivo que actuaban como baluartes delimitadores de una frontera en continua expansión hacia el sur, en los que la fisonomía urbana quedaba perfilada por la muralla y los hitos defensivos, en torno a los cuales, extramuros, se irán definiendo los arrabales de la población advenediza. De hecho los topónimos formados con *castrum* (“castro”) aluden a los citados *castellum* de la tradición romana y visigoda, frecuentes en tierras de la Extremadura junto a los “Torre”, “Cobo” y “Cu-

billo”, es decir: *cupi*, torres defensivas en forma de cubo¹¹⁹⁵. Si analizásemos estos topónimos defensivos reconstruiríamos la manera en la que fue avanzando el frente cristiano hasta tomar primero la línea del Duero y hasta llegar más tarde a la falda de las montañas de la cordillera Central. Posiblemente, después de los topónimos anteriores al siglo VIII, sean éstos los más antiguos en las tierras de la frontera castellana.

Con posterioridad a la ocupación militar, y como forma definitiva de consolidación del territorio, un modo habitual de establecimiento y de crecimiento urbano surgirá de manera casi espontánea y merced al aumento constante de la población, lo que será frecuente en los siglos X y XI con las primeras pueblas impulsadas tanto por los monarcas leoneses como por los condes castellanos y aun por los reyes navarros. En torno al itinerario jacobino o camino francés y a otras rutas por las que se restablecía el comercio habían ido surgiendo aldeas de carácter agrario que solían tener como referente un puerto o mercado en el que se podían vender y comprar los productos obtenidos de sus actividades. Según aumentaba la población, tanto la generada de forma autóctona como la llegada a través de aquellas vías, fueran emigrantes de las montañas en busca de nuevas tierras o francos que cruzaban los Pirineos y se asentaban en estos lugares aprovechando los fueros especiales que se les otorgaron, lo cierto es que estas pequeñas concentraciones humanas, conocidas con el término de “burgo”, de origen germánico, terminaron por unirse. Pero todo ello lo explica perfectamente L. Torres Balbás: «La mayoría de las villas y ciudades pobladas por los monarcas de la España cristiana en los últimos años del siglo XI y en la primera mitad del XII lo fueron por núcleos de gentes de distinta procedencia, atraídos por fueros y concesiones especiales. Al principio, las llegadas de un mismo lugar o comarca se establecieron en un solar fijado, en torno a pequeñas iglesias parroquiales, con soluciones de continuidad entre unas y otras pueblas. Alguna o algunas pudieron existir allí de antiguo. Poco a poco, los núcleos iniciales fueron creciendo hasta llegar a unirse. Entonces una cerca rodeó todas las pueblas

¹¹⁹⁵ MARTÍNEZ DíEZ: *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, § 21. 17, pp. 225 y 226, y § 26. 1, p. 270

o aldeas inmediatas, dando unidad al conjunto urbano»¹¹⁹⁶. La toponimia es frecuentemente la clave para interpretar tal realidad y así los asentamientos dirigidos desde León, la Castilla Vieja o Navarra entre los siglos X y XII suelen denominarse con el nombre de los artífices de la pequeña puebla, es decir: los promotores del asentamiento. Los “Gomeznarro”, “Velascálvaro” o “Rodrigo” del sur de la actual provincia de Valladolid, los “Gomezserracín”, “Sanchonúño”, “Migueláñez”, “Jemenuño” o “Domingo García” extendidos por el occidente de Segovia y los “Gutierre Muñoz”, “Donjimeno”, “Blasconúño”, “Blascoeles” o “Sanchidrián” en el oriente de Ávila nos hablan claramente de un momento en el que la expansión leonesa y del condado castellano consolidó con actuaciones promovidas por la pequeña nobleza esa área de la Extremadura. De igual modo se fomentará la llegada de grupos libres pero procedentes de ámbitos amplios y lejanos de la geografía española, dejando estas gentes como huella onomástica en el solar ocupado sus propios gentilicios: “Gallegos”, “Narros¹¹⁹⁷ de Cuéllar”, “Aragoneses”, “Castellanos de Zapardiel”, “Báscos de Ojeda”..., dispersos por tierras segovianas, abulenses o palentinas. Estos últimos llegarán posiblemente de forma posterior y de manera menos organizada, encontrando sus solares en lugares no ocupados y cedidos para tal fin. También las pueblas se hicieron en estos tempranos siglos mediante presuras de vecinos libres que dejaron en los nuevos lugares de asentamiento el recuerdo de sus antiguas aldeas o dedicaron la recién adquirida tierra a los santos patronos de sus pueblos de origen, de modo que el “Duruelo” segoviano habría sido acaso, según algunos especialistas, una fundación de emigrantes del “Duruelo de la Sierra” soriano, por ejemplo.

Un término que acabaría siendo sinónimo del de “burgo” fue el de “vico”, generalmente expresado como “vigo” o “vigüera” (*vicaria*), sin duda paralelo a “burgüera”, aunque existió una obvia diferencia entre el *vicus urbanus*, adosado exteriormente a la muralla urbana, es decir: un “burgo”, y el *vicus rusticus* o explotación agraria organizada siguiendo la tradición de las villas romanas, algo más alejada del

¹¹⁹⁶ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 35

¹¹⁹⁷ < Naharros < Navarros / Nafarros

entorno propiamente urbano y con diverso carácter jurídico. El concepto de “arrabal”, término originado en la expresión árabe *ar-rabat*, aparece con idéntico sentido desde la óptica geográfica: ‘barrio extramuros’, aunque posiblemente sin la autonomía jurídica y administrativa que poseían los vicos, o vigos, y los burgos.

Las ciudades castellanas de la Extremadura surgieron primeramente, pues, en torno a una fortaleza, fuese ésta anterior al siglo XI y reconstruida tras el dominio territorial cristiano o hecha de nueva planta, formando con otros centros militares y otras ciudades un eje estratégico de vanguardia. Tras su concepción rápidamente fue organizada y amurallada, estableciéndose unos fueros o cartas de organización social que tuvieron como fin esencial no sólo permitir la convivencia entre sus habitantes sino, sobre todo, atraer a otros nuevos. Uno de los fueros paradigmáticos fue el de Sepúlveda, que amparaba sobremanera a cuantos fuesen a residir entre sus muros, hasta el punto de conmutar las penas a los perseguidos por la justicia y proclamar exenciones tributarias de por vida, o por un espacio dilatado de tiempo, a sus vecinos¹¹⁹⁸. Las gentes que llegaron con posterioridad ocuparon aldeas próximas a las villas y se establecieron en lugares dependientes del centro urbano, donde residía el poder en manos de un concejo que representaba a todos los ciudadanos, tanto hidalgos como a hombres buenos pecheros, a los habitantes de la villa o de la ciudad y a los de su entorno, su tierra (§ 5.1.2.3). De este modo nacieron las Comunidades de Villa y Tierra como forma particular de organización y gobierno del espacio castellano de la Extremadura, frente al sistema de las Merindades de la primitiva Castilla.

La procedencia de las gentes que venían a poblar estos espacios urbanos queda testimoniada por los propios fueros y cartas pueblas, como en el caso de Ávila. La *Crónica de la población de Ávila*, que se redactó a mediados del siglo XIII,

¹¹⁹⁸ También en León se dieron privilegios semejantes a sus primeros repobladores: «Se les permitió a los de León edificar casas en solares agenos con un moderado censo. Se les amplió la libertad de trabajar y comerciar. Se les eximió de muchos derechos y tributos, y se moderaron los demas. Se mejoró la condición de los labradores, y se concedió a los poseedores de bienes realengos la facultad de dejarlos á sus hijos y á sus nietos» (SEMPERE: cap. X, p. 115)

fue estudiada ya por don Manuel Gómez–Moreno en 1943¹¹⁹⁹ y nos indicaba que sus primeros pobladores fueron castellanos procedentes de las zonas de Covalada y de Lara, que no mucho tiempo atrás habían formado frontera con la Marca Media musulmana, y que se establecieron junto al río Adaja. Algo después llegaron sus siguientes habitantes, más numerosos, desde las Cinco Villas, ocupando la zona alta de la ciudad, «la media villa arriba»¹²⁰⁰. Esta ubicación y este origen marcarán las diferencias entre sus habitantes durante siglos: los “ruanos” y los “serranos”, términos ambos que acabarán por ser designadores de personas dedicadas al comercio los primeros y a labores de defensa y policía los segundos, aunque también dedicados a tareas ganaderas, si bien en Segovia se hizo una distinción entre unos y otros repobladores, ambos pertenecientes en muchos casos a la caballería villana, tal y como refleja M. Diago: «[...] los caballeros que mantenían oficio, o caballeros ruanos, frente a los caballeros serranos, propietarios absentistas dedicados primordialmente al ejercicio de las armas [...]»¹²⁰¹. Tenemos, pues, tres apellidos característicamente urbanos en su origen: “Serrano”, “Ruano” y “Mediavilla”, que en el caso de ser abulenses adscribirían a sus portadores a determinados ámbitos de la ciudad, lo que les condicionaría socialmente y les dotaría de unos privilegios adquiridos desde la llegada de sus predecesores.

Resultaba frecuente que los repobladores se agrupasen en torno a pequeñas iglesias que no sólo representaban un elemento de unión religiosa sino también social. Frecuentemente muchas parroquias se originaron en las iglesias monásticas secularizadas compartidas originalmente por religiosos y seglares que «[...] se van a convertir paulatinamente en centros de identidad comunal así como en perceptores de rentas y bienes [...]»¹²⁰². P. Zumthor observa que en época medieval «[...] el parroquiano pertenece a la parroquia, que a cambio lo protege. En algunas regiones

¹¹⁹⁹ “La crónica de la población de Ávila”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXIII, 1943

¹²⁰⁰ MORENO NÚÑEZ: cap. 2, 1., p. 43

¹²⁰¹ DIAGO: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII–XV)”, § 1, p. 38

¹²⁰² SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, VII.2, pp. 66 y 67

[...] muchas iglesias están flanqueadas por una torre refugio, a veces permanentemente habitada. [...] Alrededor de la iglesia se agrupa el barrio, con sus oficios, sus cofradías, célula social cuya inserción en el espacio urbano está mediatizada por la parroquia»¹²⁰³. También Henry Kamen define la importancia social de las parroquias y de sus palabras podemos colegir la estrecha vinculación que las gentes tenían con ellas: «Desde los primeros tiempos de la Edad Media las parroquias habían existido gracias a la voluntad de las poblaciones que se establecían en un lugar determinado para organizarse a sí mismas en comunidad [...], y que construían su iglesia: las tierras asignadas para uso de la iglesia, como el terreno para el edificio de la iglesia, el cementerio, y el terreno adyacente, se consideraron siempre propiedad de la comunidad aun cuando la jurisdicción sobre las tierras en cuestión fuese reclamada técnicamente por un señor o por una abadía»¹²⁰⁴.

Un soportal porticado abierto junto al muro meridional de la iglesia era el lugar donde se celebraban los concejos y las reuniones de las gentes que moraban en su entorno inmediato y además los mercados se ubicaban en una explanada que solía extenderse a los pies del templo. A medida que estos núcleos de población crecían se iban uniendo entre sí hasta constituir un conjunto relativamente uniforme que tomaba como centro la que había sido propiamente la base de la ciudad, donde estarían la iglesia mayor, el castillo, el mercado... Esta forma de poblamiento urbano, constituido por la fusión de pequeñas unidades dispersas que buscaban un centro común, que luego sería la base del municipio, no resulta novedosa, pues de esta manera se configurarán algunas ciudades antiguas como la propia Roma, en la que su primitivo Foro no era sino el centro donde se reunían los habitantes de las míticas colinas que lo rodeaban, sede de pueblos por otro lado autónomos (las *gens Ruma*, de etnia seguramente etrusca, acaso habría ocupado originalmente el monte Capitolio o el Palatino¹²⁰⁵), para comerciar y constituir organismos comunes de go-

¹²⁰³ ZUMTHOR: primera parte, V, p. 99

¹²⁰⁴ KAMEN: *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro. Cataluña y Castilla, siglos XVI y XVII*, cap. 4, p. 147

¹²⁰⁵ El nombre de Rómulo, el mítico fundador de Roma, parece estar relacionado con el propio nombre de la ciudad, cuyo origen sería el de la *gens Ruma*. Mauro Quercioli da varias posibilidades: «[...] derivi dall'etrusco *Ruma*, o dal greco *Rumon*, o da *Rhome*, forza [...]»

bierno, además de erigirse en él el templo principal común para todos los latinos y el espacio para las asambleas conjuntas, origen de la basílica Emilia. La evolución y el desarrollo de la ciudad es así descrita por Fustel de Coulanges: «En sus primeros tiempos, la ciudad fue la reunión de los jefes de familia [...]. La asamblea que deliberaba sobre los intereses generales de la ciudad sólo estaba compuesta, en esos antiguos tiempos, de los jefes de familia, los *patres*. [...] Los miembros de este antiguo Senado llevaban naturalmente este título porque eran los jefes de las *gentes*. A la vez que estos jefes reunidos representaban la ciudad, cada cual seguía siendo jefe absoluto de su *gens*. [...] También se ve desde los comienzos de Roma otra asamblea más numerosa, la de las *curias*. [...] cada *pater* se muestra en ella rodeado de su familia: sus parientes y hasta sus clientes forman su cortejo»¹²⁰⁶. Es decir: la configuración de muchos de los nuevos centros urbanos de repoblación cristiana en las tierras castellanas no diferiría en exceso de cómo se constituían algunas antiguas urbes, y no sólo porque su verdadero sentido original fuese igualmente el de crear un espacio común donde diversos grupos buscaban unos elementos políticos y económicos de relación mutua sino porque también constituyeron un centro religioso nuclear y un esfuerzo común de amparo ante los peligros y las adversidades: «La ciudad [...] es el santuario donde residen los dioses de la comunidad; la fortaleza que los defiende y cuya presencia santifica»¹²⁰⁷, y éste es un modelo que podemos también hallar en la remota Sumeria o en las más modernas ciudades de la América española.

[«[...] derive del etrusco *Ruma*, o del griego *Rumon*, o de *Rhome*, 'fuerza' [...]]. Quercioli sugiere que los orígenes de Roma hay que buscarlos en las migraciones de los pueblos itálicos de finales del segundo milenio o de principios del primero antes de Cristo, luego asentados en el entorno del Tíber, y que acaso Rómulo no sea más que uno de los míticos dirigentes o conductores (*duci*) de alguno de ellos, acaso de la "gente Ruma": «Il Romolo della tradizione potrebbe essere stato uno dei conduttori di tali migrazioni, ovvero poteva pur essere il capo di uno dei tanti villaggi che dall'età del bronzo finali stavano appollaiati sulla sommità dei colli adiacenti al Tevere» [«El Rómulo de la tradición pudo haber sido uno de los conductores de tales migraciones, habiendo podido ser el jefe de una de las poblaciones que en la Edad del Bronce final estaban asentadas sobre las colinas adyacentes al Tíber»] (QUERCIOLI: p. 11)

¹²⁰⁶ DE COULANGES: libro cuarto, I, p. 289

¹²⁰⁷ *Idem*, p. 290

L. Torres Balbás explica la repoblación de Soria y la constitución de esta ciudad del Duero nos recuerda mucho a los antecedentes ya referidos: «La repoblación de Soria se debe a Alfonso I el Batallador en 1119; al año siguiente le concedió fueros con objeto de atraer a gentes [...]. Parte, por lo menos, de los pobladores procedía de pequeñas aldeas de la comarca, como declaran los sobrenombres de nueve de las treinta y cinco parroquias mencionadas en un fuero promulgado entre 1190 y 1214, reinando Alfonso VIII: San Juan de Rabanera, San Juan de los Naharros, San Martín de Canales, San Miguel de Montenegro, San Juan de Muriel, San Miguel de Cabrejas, Santa María de Calatañazor y Santa María del Espino. [...] Los pobladores agrupáronse en cinco barrios, esparcidos por las laderas y el fondo del barranco¹²⁰⁸, reunidos los procedentes de una misma villa o aldea en torno de una humilde iglesia parroquial románica [...]. Apenas llegarían al centenar los feligreses vecinos de las más pobladas. A comienzos del siglo XIX los sorianos aún permanecían adscritos a las parroquias por familias y no por la repartición topográfica de sus viviendas, dato que comprueba la primitiva organización citada»¹²⁰⁹. La configuración urbana de otras ciudades de la Extremadura parte de una misma base: «Ávila y Segovia, escribía a mediados del siglo XII Idrisí, no eran ciudades sino muchas aldeas próximas unas a otras hasta tocarse sus edificios; sus habitantes, afirma el geógrafo islámico, poseían grandes pastos y yeguas. [...] Desde 1100 hay noticia de iglesias en Segovia y en 1123 el Papa otorgó bula a su catedral [...]. [...] El apartamiento de algunas de las pueblas o aldeas que formaban Segovia impidió encerrarlas dentro de la cerca, y así quedaron fuera de ella, entre otras, las de San Millán, cuyo templo no es posterior a 1150, y San Lorenzo»¹²¹⁰.

J. Á. García de Cortázar considera como un desarrollo fundamental en la España cristiana medieval, para su configuración social y administrativa, tal proceso

¹²⁰⁸ Según el censo de 2006 más de quinientas treinta y tres personas han nacido en la provincia de Soria con el apellido "Barranco", bien sea en primer o en segundo lugar de su nomenclatura, y más de setenta así apellidadas figuran aún en la guía telefónica de la capital. No sería disparatado pensar que dicho espacio fuera considerado como ámbito de adscripción censitario y así pasase a los documentos como indicativo en la denominación de las personas que allí moraban

¹²⁰⁹ TORRES BALBÁS: § "Las ciudades de la España cristiana", p. 41

¹²¹⁰ *Idem*, p. 37

de agrupación de las unidades familiares en torno a las parroquias, lo que él denomina la “cristalización de la red parroquial”, que desde el siglo XII no hizo sino consolidar un nuevo sistema de territorialización¹²¹¹: «[...] cada hogar se sintió adscrito a una determinada parroquia. Con su santo titular, con sus devociones, con sus fiestas, con la recepción de los sacramentos, en especial los del bautismo y el matrimonio, con el reposo final en su cementerio, cada hispano se sentía identificado con una de las células parroquiales. La necesidad de conocer los contribuyentes de los diezmos —una vez más, la identificación de la unidad fiscal y su domicilio— fue la que, en última instancia, procuró el empuje definitivo al proceso de territorialización de la circunscripción eclesiástica»¹²¹². Es decir: que la agrupación espacial de los habitantes en torno a las iglesias será la base de la organización parroquial y de la adscripción a las “collaciones” en la Baja Edad Media, apoyo del sistema tributario urbano y de la administración sociopolítica. Los vecinos de cada parroquia, de cada *collatio*, podían aparecer en los censos generales, en el caso de no tener ningún otro referente principal al que acudir para definirse, denominándose a través de la advocación de su iglesia. La abundancia en Segovia del apellido “Martín” puede tener varios orígenes, especialmente patronímico, sin embargo en parte podría proceder de la designación que se daba a los vecinos adscritos a la iglesia de “San Martín”, una de las más antiguas y tradicionales de la capital del Eresma, o “Esteban”, también frecuente, a la de San Esteban, igualmente de gran tradición, etc. Indudablemente el “Gonzalo Gil de Santa María”, vecino de Tordesillas, que figura en un documento de 1394 estaba adscrito a la parroquia de tal denominación que aún existe en esa villa de la actual provincia de Valladolid¹²¹³.

Un buen ejemplo del desarrollo territorial de esta morfología urbana lo encontramos en el que había sido uno de los enclaves señeros de la Marca Media andalusí y vanguardia de Toledo: Madrid. En un espacio donde durante el período bajoimperial romano habían abundado las villas agrarias, como la de *Miacum* o las que

¹²¹¹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, pp. 73 y 74

¹²¹² GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, p. 74

¹²¹³ “Venta hecha por Martín Gil, hijo de Gonzalo Gil de Santa María, y Elvira González, su mujer, vecinos de Tordesillas, al convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 7 de diciembre de 1394 (CASTRO: § “Documentos”, 318, p. 193)

se han hallado en Carabanchel y Villaverde, no es extraño que existiese, y luego hubiese tenido continuación en los primeros tiempos altomedievales, un asentamiento de este tipo en la vega del río Manzanares o junto al que fuera arroyo de San Pedro. De hecho existe una vieja tradición, avalada en parte por algunos descubrimientos arqueológicos, si bien es verdad que escasos, de que en tal ámbito hubo un pequeño establecimiento durante el período visigodo, entre los siglos V y VIII, siendo junto al citado arroyo, luego desecado y convertido en la actual calle de Segovia, donde la población habría vivido en esa época. No lejos de allí, en un altozano que se levantaba sobre el río Manzanares y desde el que se divisaba el paso de la sierra por Guadarrama y todo el territorio desde la falda de la montaña hasta la vega de dicho río, es más que posible que existiese un puesto de vigilancia que se valiese de su óptima posición, ya en época romana, para controlar los posibles movimientos desde las tierras vacceas hasta esta entrada hacia la Carpetania. No es descartable, a falta de otros testimonios arqueológicos o documentales, la ubicación de un campamento en el que un cuerpo de la legión fuese vanguardia que controlase este cruce de viejos caminos. El único vestigio de tal realidad sería el moderno nombre que aquel recinto militar habría dejado como herencia y única huella de su existencia¹²¹⁴. Lo cierto es que sobre este estratégico enclave se alzaría luego

¹²¹⁴ Aunque se han buscado numerosas teorías etimológicas para el nombre de “Madrid” no hemos logrado hallar alguna que haya podido satisfacer nunca un buen razonamiento científico y de hecho ninguna de ellas ha sido completamente aceptada. Bien es verdad que el primer testimonio escrito de este topónimo es el dado por fuentes andalusíes, que empleaban el árabe como vehículo de expresión, adaptando, sin duda, la fonética original de dicho nombre a la expresión y a la grafía de tal lengua semítica. *Mağerit* o *Mağriř*, pronunciado algo así como [may-rit], si la “y” la articulamos como consonante, no como vocal, se remontaría a una forma onomástica anterior. Ya Menéndez Pidal quiso remitirla a un difícil étimo celta, pero la comparación con otros topónimos homónimos en el norte de la Península ha decidido a los últimos estudiosos del tema a dar por buena la tesis de un origen en la expresión latina *matrix*, que en acusativo, forma casual desde la que se configuró la mayoría de los sustantivos en el romance hispánico, se decía *matricem*; es decir: que tal expresión aludiría a un curso de agua que sería “matriz” de otros muchos, pero dada la difícil adecuación de tal aserto a la realidad se ha querido entender más bien como “manantial”, aunque sea muy poco probable tal mutación semántica. Si bien es verdad que por el suelo madrileño transitaban numerosos arroyos, la mayoría meros regatos, no nos parece demasiado adecuada y sí excesivamente forzada esta afirmación, teniendo en cuenta que además la evolución de tal término habría sido “Matriz”, o a lo sumo “Madriz”, cuya “z” final, de sonido dorsoalveolar o interdental fricativo, difícilmente podría haberse transformado en una dental sonora ([t]/[d]).

una de las torres de vigilancia que protegerán el norte de las tierras toledanas andalusíes de los peligros cristianos llegados desde el otro lado de la sierra, pues ciudades como Segovia o Ávila vivieron en gran medida de las cabalgadas en busca de botín por las ciudades islámicas, de las que Toledo era la más próxima, junto a Alcalá de Henares.

Como ocurriera en tantas ocasiones, la torre sirvió de amparo a una población que se asentó en su entorno, de modo que a mediados del siglo IX sabemos que fue fundada por Mohamed I la medina madrileña, luego reforzada con una sólida muralla por Abderramán III en el siglo X y por fin, tras algunos intentos previos de ocupación cristiana, tomada definitivamente por Alfonso VI hacia 1085. Para entonces Madrid tenía una estructura bien definida: el castillo al norte, alzándose sobre un escarpado cortante que descendía hasta la vega del Manzanares, llegándose a ésta y a sus fértiles huertas por un serpenteante camino que salía desde una puerta situada en el suroeste del recinto amurallado, hasta la cual se extendía la medina o ciudad islámica. Otro vano abierto en el paño del muro permitía la salida a la llanada que se abría hacia oriente, sobre la que transitaba la vía que comunicaba Madrid con Alcalá, Guadalajara y Zaragoza y era su principal paso de mercancías y eje de expansión urbana, pues extramuros, al este de la medina, nacieron nuevos asentamientos, en especial de artesanos y mercaderes. Al sur del recinto urbano, sobrepasando el arroyo de San Pedro, el barrio mozárabe sería continuación del asentamiento del período visigodo y testimonio del mantenimiento de las tradiciones cristianas en el suelo madrileño.

Pensar, sin embargo, en la existencia de un “castro” o campamento romano, después visigodo, sobre el estratégico solar en el que luego se alzaría la fortaleza medieval histórica no es ningún disparate. Una forma **Castrum Materitium*, paralelo casi al *Castrum Materiolum* (Maderuelo) que fue frontera histórica entre las defensas cristianas y la Marca Media andalusí en el siglo XI en el territorio segoviano oriental, es decir: un “campamento de madera”, supondría una evolución perfectamente reglada por las leyes de la evolución léxico-fonética desde *Materitium* a “Madrid”, siguiendo un desarrollo *Materitium* > *Maderidiu* > *Mad'rid'u* (*Madridu*) > *Madridø* > *Madrid*. Luego ese mismo recinto habría sido reutilizado y ampliado por las tropas islámicas allí apostadas desde el siglo VIII. De nuevo el análisis onomástico puede contribuir a dar luz y a reconstruir una realidad histórica cuando la arqueología o la documentación no aporta datos suficientes

Convertida en enclave fronterizo, ahora castellano, pues de hecho sufrirá sucesivos intentos de ocupación bereber, será repoblada como las ciudades de la Extremadura, primero con gentes llegadas desde tierras burgalesas mediante una actuación dirigida por el monasterio de Silos, asentándose en el noreste de la ciudad, unos cuantos metros más allá de la muralla. A esta primera puebla le seguirán otras, junto con una redistribución de la población existente, pasando a ocupar un barrio exterior los musulmanes, que terminarán por constituir así su aljama.

En 1202 Alfonso VIII concede a Madrid su propio fuero, a semejanza de las villas fronterizas de la Extremadura, y las diferentes parroquias, hasta once en un primer momento, se constituirán en “collaciones” dependientes de una iglesia principal, la de Santa María, y de un concejo de la villa, configurado a imagen y semejanza de los castellanos, que se reunía en el pórtico sur de la iglesia de El Salvador, hoy desaparecida, en cuya explanada se celebraba el principal mercado interior y que será el germen del posterior Ayuntamiento y de la actual Plaza de la Villa en la que éste se halla. Incluso participa Madrid en la fórmula tradicional de la organización territorial característica de las Comunidades de Villa y Tierra con su división en sexmos.

La fundación de monasterios como el de Santo Domingo o el de San Francisco, en la primera mitad del siglo XIII, supondrá un refuerzo para el crecimiento urbano, ampliándose entonces el recinto murado, que abarca ahora los barrios orientales otrora extramurados, quedándose la población morisca fuera y dilatándose la urbe con nuevos asentamientos más allá de la puerta de Guadalajara, continuando su crecimiento al norte y al sur del camino de Alcalá. Junto a la puerta Cerrada, en las cercanías de las parroquias de San Miguel y de San Pedro, pero en el exterior del recinto, encontraron su asiento multitud de artesanos que, a medida que avanzaban los años, comenzaron a organizarse en gremios y que, siguiendo la tradición de otras ciudades, moraban y trabajaban a lo largo de ciertas calles o rúas bien definidas que acabarán por llevar los nombres de las profesiones de sus habitantes, algunas de las cuales aún mantienen esa nomenclatura: Ribera de Curtidores, Cedaceiros..., o la del origen de sus pobladores (plaza de la Morería) o de otras que señalan

el asentamiento de mercaderes y de otras actividades económicas (plaza de la Cebada, plaza de los Carros, calle de las Tabernillas...).

Los términos “corredor”, “mercader”, “regatero” o “tendero” definían a las personas por su actividad comercial, y el de “ruano” englobaba a las gentes que vivían extramuros en torno a estos ejes viarios y que se dedicaban al comercio o a la artesanía y cuyos pechos eran diferentes a los de los habitantes intramuros, los propiamente entendidos como “madrileños” y que por tanto podían apellidarse en los censos con el gentilicio o con el nombre de su villa, indicativo de los posibles privilegios adquiridos por habitar dentro del recinto. Estas inmunidades de poblamiento se repetirán incluso a finales del siglo XV cuando la villa sufriese la despooblación a causa de la guerra entre Isabel la Católica y su sobrina Juana la Beltraneja, ocurrida entre 1475 y 1479, en especial del entorno del alcázar y de algunas “collaciones” próximas como la de San Miguel de la Sagra. En un documento de 1477 se explica la difícil situación de la villa y cómo *«los vezinos de la dicha villa se salieron a bevir fuera della asy a los arravales como a las aldeas e señorios comarcanos»*, por lo que para permitir la recuperación de la población se hacía *«franca e libre la dicha villa de los muros adentro e a todos los vezinos christianos della que ay biven e bivieren de aqui adelante de los dichos muros adentro para que todos ellos sean francos e libres e quitos e esentos desde oy dicho dia o para agora o para sienpre jamas de todos los pechos e derramas conçeçjiles asy de corregidor como de martiniaga [...] e de todas las otras cargas e servidunbres e derramas conçeçjales [...] de aqui adelante e para sienpre jamas»*¹²¹⁵.

Esa situación debió de estar muy generalizada y de hecho nos encontramos con diversos textos que definen perfectamente este intento de atraer pobladores al entorno urbano, tal y como sucedía en Tordesillas: *«Sepan quantos esta carta vieren commo nos el concejo e alcalles e regidores e omes buenos de la uilla de Oterdesillas [...] Juan Gonçales e Pedro Ferrandes alcalles en esta dicha uilla e Gonçalo Dies Aldrete e Juan de Sanct Pedro e Sancho Vasques e Gonçalo Gomes e Juan Ruys que*

¹²¹⁵ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, 14 de noviembre de 1477, tomo I, p. 22, recogido en VERA: B, § 2.3.2.2, d, pp. 105 y 106

*son de los escuderos e regidores [...] e Diego Martines bachiller procurador del dicho conçejo desimos que por quanto uos Alfonso Garcia fijo de Alfonso Garcia de Sant Salvador aldea de Torre de Lobaton [...] auedes dicho e desides e uos plase de ser nuestro vesino en esta dicha villa por rason de gosar de las franquesas e libertades que en esta rason nos el dicho conçejo fasemos a los que a esta villa vienen a morar e toman vesindat con nusco el dicho conçejo [...] porque [...] conuiene de la ennobleçer [...] e la poblar de buenos vesinos e ofiçiales porque sea ensalçada e onrrada e nombrada a seruiçio de Dios [...] uos el dicho Alfonso Garcia auedes voluntad de ser nuestro vesino [...] por dies annos conplidos primeros syguientes e mas tiempo si [...] quisyerdes morar e estar en tal manera que los çinco annos primeros syguientes de los dichos dies annos que seades quito e franco e que non pechedes nin paguedes en pecho nin en derrama conçejal avnque sea echado e derramado por padron o en renta o en otra manera qualquier [...] que desde oy dia que esta carta es fecha en adelante fasta ser conplidos e acabados los dichos çinco annos [...] que uos non enpadronen nin prenden nin tomen nin demanden cosa alguna de lo vuestro por rason de las dichas derramas e pechos que en esta dicha villa se echaren e derramaren e cogieren [...] que seamos tenudos de uos guardar e faser guardar la dicha franquesa e libertad [...] yo el dicho Alfonso Garcia [...] otorgo e conosco por esta carta que tomo e resçibo la dicha vesindat [...] obligome a mi mismo e a todos mis bienes muebles e rayses [...] guardar e conplir la dicha vesindat [...] de me non yr nin absentar desta dicha uilla [...] douos comigo por mi fiador a Juan Gutierrez escriuano vesino desta dicha villa [...]*¹²¹⁶.

Retornando a Madrid, la adscripción a las “collaciones” se ve reflejada en la onomástica de algunos vecinos pecheros, o incluso de hidalgos, como *Diego de San Pedro*¹²¹⁷ o *Fernando de San Pedro*¹²¹⁸, acaso el mismo que aparece en un documen-

¹²¹⁶ “Carta de vecindad dada por el concejo de Tordesillas a Alfonso García, de San Salvador, aldea de Torrelobatón...”, Tordesillas, 16 de enero de 1437 (CASTRO: § “Documentos”, 531, p. 314 a 316)

¹²¹⁷ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 18 de enero de 1493, fº 35 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 6)

¹²¹⁸ *Idem*, 2 de diciembre de 1495, fº 173 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 195)

to anterior de 1479 como *Ferrando de San Pedro*¹²¹⁹, habitantes sin duda de la parroquia dedicada a dicho santo, una de las principales de Madrid, o la del barrio del monasterio de Santo Domingo, como *Garçia de Santo Domingo*¹²²⁰, que no sería igual que *Diego de Monasterio*¹²²¹, adscrito en todo caso a la abadía más que a la parroquia, o de otros ámbitos similares, o el escribano *Pedro Sanchez de Sant Martin*¹²²², denominado así por estar adscrito al barrio de tal nombre... También la adscripción se podía hacer a un lugar físico concreto como referente, sobre todo si éste estaba extramuros: *Juan de la Puente*¹²²³, sin duda aludiendo en su nombre a la antigua “puente segoviana”, citada en un documento de 1493 («[...] *Abraen de Gormaz pide a la Villa le mande pagar çiertos caminos que ha fecho a la Puente [...]*»¹²²⁴), o a una calle también exterior al recinto, en el caso del procurador de los pecheros *Juan de Ribera*, que sin duda habitaba en la que todavía se conoce como “Ribera de Curtidores”, en el arrabal de Lavapiés, donde moraba un gran número de profesionales textiles, como lo aseguraba el hecho de que aparezca como testigo junto al vecino *Pedro Sanchez cortidor*¹²²⁵ y en el mismo documento en el que figuran *Juan de Madrid linero*, *Gonçalo Diaz cortidor*, *Pedro Sanchez cortidor*, *Marcos tondidor*¹²²⁶, *Juan çurrador*¹²²⁷ o *Juan linero*¹²²⁸. Otro detalle interesante es que el patronímico más habitual entre los artesanos de la tela era “González”. Asociados a estos artífices

¹²¹⁹ “Provisión de Isabel la Católica dirigida a las Justicias del Reino ordenando la ejecución de sentencias favorables a Francisco Núñez de Toledo sobre la propiedad de La Zarzuela”, Trujillo, 18 de septiembre de 1479 (CAYETANO: doc. 44, p. 218)

¹²²⁰ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 15 de enero de 1496, fº 182 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 205)

¹²²¹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 22 de enero de 1496, fº 182 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 208)

¹²²² “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 130)

¹²²³ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 18 de enero de 1493, fº 35 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 6)

¹²²⁴ *Idem*, 2 de agosto de 1493, folio 58 verso (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 35)

¹²²⁵ *Idem*, 18 de enero de 1493, fº 36 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 7)

¹²²⁶ *Idem*, fº 35 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: pp. 6 y 7)

¹²²⁷ *Idem*, 9 de enero de 1496, fº 178 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 202)

¹²²⁸ *Idem*, 11 de enero de 1496, fº 179 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 203)

estaban otros más especializados como *Juan sastre*¹²²⁹, *Diego guantero*¹²³⁰ o *Juan sayalero*¹²³¹. De forma similar un vecino de Canillejas se llama *Juan del Arroyo*¹²³², posiblemente por vivir junto al arroyo de Rejas, algo distanciado de la aldea pero dentro de su término, y otro de Madrid aparece como *Pedro Fernandez de los Meaques*¹²³³, sin duda por residir en la zona de la Casa de Campo junto al arroyo Meaques: «*Pidio Christoval de Bitoria un solar en Meaque [...]*»¹²³⁴. En otra localidad madrileña encontramos a «*[...] Juan Martinez del Caño vesino de Valdemoro [...]*»¹²³⁵, que pudo residir junto a una fuente o junto al arroyo de Cañizares, que limita al este con dicha villa.

Otro dato muy interesante ya apuntado es comprobar que la adscripción a las parroquias estaba en pleno vigor y dejaba su huella en la denominación de sus adscritos. Parece que el citado “alarife de la Villa”, *Abraen de Gormaz*, pudo convertirse al cristianismo, o simplemente avecindarse en el Madrid intramuros, adoptando la denominación de *Abraen de San Salvador*, coincidiendo con su ascenso social al cargo de “maestre”: «*Este dia por raçon que la iglesia de San Salvador se llueve a causa de la sala del ayuntamiento desta Villa y por eso esta Villa lo quiere reparar por la dicha causa y por la devoçion que la Villa tiene con la dicha iglesia que toma cargo maestre Abraen de San Salvador de lo reparar por ende obligose de lo adobar e reparar a su costa e mision [...]*»¹²³⁶. Su actuación obedecería al compromiso adquirido con su nueva parroquia.

El escribano público del concejo madrileño *Alonso Perez de la Plaçuela*¹²³⁷ bien podría haber estado censado en alguna de las numerosas plazas o plazoletas

¹²²⁹ *Idem*, 16 de noviembre de 1495, fº 171 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 192)

¹²³⁰ *Idem*, fº 171 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 192)

¹²³¹ *Idem*, 3 de julio de 1493, fº 55 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 32)

¹²³² *Idem*, 1 de marzo de 1493, fº 39 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 11)

¹²³³ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 12 de septiembre de 1496, fº 219 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES ESES: p. 253)

¹²³⁴ *Idem*, 18 de noviembre de 1495, fº 172 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 193)

¹²³⁵ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 78 / Fondo antiguo, no se entiende bien el año: “Carta de pago de dos fanegas y media de trigo que Juan Martínez de Caño pagó en concepto de diezmo”

¹²³⁶ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 11 de marzo de 1496, fº 191 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 217)

¹²³⁷ *Idem*, 11 de septiembre de 1495, fº 160 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 178)

existentes en el Madrid del siglo XV. En una reunión del Concejo de esta villa un viernes de septiembre de 1495 se congregaron, junto con los alcaldes y regidores y los representantes de los hidalgos, el procurador y los vocales de los pecheros, que hemos de pensar que serían los delegados de las “collaciones” de los barrios intramuros y de los de los arrabales; sus nombres son indicativos de tal representatividad: «*De pecheros Juan de Ribera procurador e Diego e Françisco de Madrid e Juan de Madrid sayalero e Pedro Gonçalez de Guadalajara e Juan de la Puente e Rodrigo de la Parra [...]*»¹²³⁸. Los representantes de los que vivían dentro del recinto murado serían Francisco de Madrid y Juan de Madrid, en tanto que Pedro González de Guadalajara encabezaría la delegación de los comerciantes asentados en la puerta de Guadalajara, lugar donde moraba y trabajaba gran número de artesanos del gremio textil (*vid. infra*), y los otros representarían a quienes se agrupaban en torno a la puente Segoviana y en la zona agraria y de huerta, concretamente en algún espacio conocido como “La Parra”. Que Juan de Ribera era procurador de aquel gremio es —insistimos— evidente, pues siempre figura litigando o testimoniando junto a los tejedores o los artesanos textiles o cuando alguno de los miembros de dicho gremio se hallaba en algún apuro: «*Reçibiose juramento de Juan de la Puente e Diego e Françisco hijos de Marcos Gonçalez e Manuel Pechosdoso e Pedro Gonçalez e Gonçalo Diaz cortidores e fecho el dicho juramento les mando el señor corregidor que declarase cada uno que sebo tenia [...]*»¹²³⁹. Es posible que usasen prioritariamente estas denominaciones quienes tenían una responsabilidad directa sobre una “collación” o un ámbito social y fiscal concreto, al ser sus procuradores, o sobre un elemento urbano o espacial determinado, como por ejemplo un puente o una puerta, por razón de ser recaudadores de los peajes y los derechos de portazgo de quienes por allí cruzaban.

¹²³⁸ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 18 de septiembre de 1495, f° 160 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 178)

¹²³⁹ *Idem*

También en Zamora aparecen numerosos vecinos apellidados con topónimos y elementos propios de su ámbito urbano, como *Nicolas de la Puente*¹²⁴⁰, cuyo nombre procedería de alguno de los numerosos puentes de la ciudad, donde morarían él o sus antepasados («[...] *la puente de Arguxillo [...] la puente de Villagodio*»¹²⁴¹...) o acaso habrían tenido alguna responsabilidad, como entonces otros la tenían («[...] *a Juan de la Serna lo que se le deve de su salario por pesador de la Puente*»¹²⁴²), sobre el tránsito sobre el Duero. Aparecen otros muchos: *Juan de Santolalla*¹²⁴³ («[...] *del muradal que esta a Santa Olalla [...]*»¹²⁴⁴), *Alonso de la Ribera*¹²⁴⁵, en alusión a la zona junto al río, *Juan del Mercado*¹²⁴⁶ («[...] *una calle a la boca del mercado [...]*»¹²⁴⁷), *Alonso de Mercadillo*¹²⁴⁸, *Pedro de la Rua*¹²⁴⁹ (la “Rúa del Mercadillo”¹²⁵⁰), *Pedro de los Barrios*¹²⁵¹, seguramente haciendo mención a los Barrios Bajos (barrio de la Horta: «[...] *Juan de la Tuda vesino de Los Barrios [...]*»¹²⁵²), *Pedro del Portal*¹²⁵³, tal vez adscrito al barrio del consistorio o ayuntamiento («[...] *en el portal de las casas del consistorio [...]*»¹²⁵⁴), *Pedro de Sant Martin*¹²⁵⁵, obviamente relacionado con «[...] *la colaçion de Sant Martin de la çerca [...]*»¹²⁵⁶, conociéndose por tal nombre la puerta que quedaba junto a la cerca de Zamora («[...] *la çerca desta çib-*

¹²⁴⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes 21 de octubre, 267, f° 46 r°, p. 304

¹²⁴¹ *Idem*, viernes 7 de octubre, 261, f° 41 v°, p. 279

¹²⁴² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes 17 de octubre, 264, f° 44 r°, p. 301

¹²⁴³ *Idem*, Actas de 1500, sábado 4 de abril, 10, f° 5 r°, p. 48

¹²⁴⁴ *Idem*, Actas de 1502, lunes 14 de diciembre, 72, f° 36 r°, p. 107

¹²⁴⁵ *Idem*, lunes 2 de marzo, 10, f° 5 r°, p. 48

¹²⁴⁶ *Idem*, Actas de 1502, lunes 21 de febrero, 190, f° 9 r°, p. 232

¹²⁴⁷ *Idem*, miércoles 21 de enero, 180, f° 5 v°, p. 224

¹²⁴⁸ *Idem*, Actas de 1500, viernes 17 de julio, 34, f° 14 r°, p. 68

¹²⁴⁹ *Idem*, lunes 3 de abril, 9, f° 4 v°, p. 47

¹²⁵⁰ *Vid.* LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, “Introducción”, § 3.2, p. 17

¹²⁵¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, sábado 4 de abril, 10, f° 5 r°, p. 48

¹²⁵² *Idem*, Actas de 1504, sábado 19 de octubre, 330, f° 6 v°, p. 363

¹²⁵³ *Idem*, Actas de 1501, miércoles 12 de mayo, 108, f° 16 v°, p. 144

¹²⁵⁴ *Idem*, sábado 3 de abril, 101, f° 13 r°, p. 137

¹²⁵⁵ *Idem*, Actas de 1500, viernes 25 de septiembre, 52, f° 27 r°, p. 88

¹²⁵⁶ *Idem*, viernes 28 de agosto, 45, f° 22 v°, p. 82

dad cabe la puerta de Sant Martin [...]»¹²⁵⁷), o Pedro de las Pallas ¹²⁵⁸, vinculado a la zona junto al río Duero que acogía entonces una necrópolis y que aún es así denominada: Las Pallas¹²⁵⁹, Juan de los Arcos ¹²⁶⁰, Pedro de Sant Lasaro, quien recaudaba tasas «[...] a quales quier personas que echaren tierra o estyercol o piedra en el çircuyto de la feria desta çibdad por seys maravedies a cada uno que lo echare [,] las dos partes para el e la otra parte para asystir a la lanpara de santa Maria de Sant Lazaro [...]»¹²⁶¹, una leprosería que dio nombre a todo un arrabal...

Sepúlveda también muestra en su documentación una perfecta organización urbana característica de este período y de esta forma de organización social. El origen de esta villa se remonta a tiempos antiguos, prerromanos, y se encontraba, como Madrid, en un importante cruce de caminos que unía las tierras arévacas con las vacceas y, a su vez, apenas distaba una treintena de kilómetros del puerto de Somosierra, donde se abría el paso para alcanzar la Carpetania. Su nombre, tan discutido como el de la capital de España, resulta etimológicamente oscuro, pues aunque la forma latinizada que aparece en los documentos medievales es con frecuencia *Septempública* su expresión habitual hasta avanzado el siglo XV es *Sepulvega*. Tradicionalmente se ha pensado que el nombre aludiría a las supuestas siete puertas que permitían el acceso al interior del recinto amurallado, mas es difícil y demasiado complejo entender *publica* como un sinónimo de *porta*, palabra más bien formada sobre la raíz *populus*, ‘pueblo’, y es que bien pudiera ser éste su origen: siete legendarios asentamientos, como las siete colinas de Roma. Otra opción sería pensar en que el principal asentamiento vacceo fuese el responsable de la denominación original, con lo que tal topónimo se habría formado a partir de la raíz indoeuropea **pleu*, con el sentido de ‘fuente’ o ‘manantial’, es decir: algo así como

¹²⁵⁷ *Idem*, viernes 2 de octubre, 54, f° 28 r°, p. 91

¹²⁵⁸ *Idem*, Actas de 1501, lunes 29 de marzo, 99, f° 12 v°, p. 136

¹²⁵⁹ *Vid.* MISIEGO *et al.*

¹²⁶⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, miércoles 2 de marzo, 194, f° 10 v°, p. 236. Existían varios ámbitos con arcos en la ciudad de Zamora: «[...] la calle del arco de Sant Andres [...]» (*idem*: Actas de 1502, lunes 14 de marzo, 200, f° 13 r°, p. 241)

¹²⁶¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, viernes 11 de septiembre, 49, f° 25 v°, pp. 85 y 86

**Sept-pleuika* ('las siete fuentes') y que luego el nombre del topónimo habría quedado acomodado al latín y al romance¹²⁶². Sabemos, de cualquier modo, que el centro histórico urbano, seguramente en el entorno de la iglesia de El Salvador, en cuyo pórtico se celebraban los concejos, se estableció sobre un primitivo asentamiento céltico, vacceo. En el altozano en el que se levanta la iglesia de San Bartolomé, sita extramuros, han aparecido restos arqueológicos que se han tenido como arévacos. Bajo la iglesia conocida como la Virgen de la Peña pudiera haber habido otro antiguo asentamiento, e incluso en la ribera de los ríos Duratón o Caslilla. El recinto amurallado encerraría a parte de estos agrupamientos humanos, en tanto que otros quedarían fuera de su amparo.

La urbe creció intramuros y los habitantes que fueron a poblar el espacio interior de los mismos recibieron privilegios desde sus primitivos fueros, prerrogativas constantemente reafirmadas y ratificadas hasta el siglo XV por diversos reyes, e incluso en la época en la que Leonor de Navarra fue señora de Sepúlveda. Así, por ejemplo, Juan I confirma la exención de pechos a los moradores del interior de la muralla sepulvedana, privilegio que les otorgara ya Alfonso X y que fuera también ratificado por Enrique II, padre de aquél¹²⁶³: «[...] *nos don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla [...] viemos un preuilegio del rey don Alfonso [...] escripto en perga-*

¹²⁶² Nombres de hidrónimos que indicarían un origen próximo los encontramos en el río Duratón, formado sobre el término celtibérico *dur / tur*, indicador de un curso de agua, a partir del cual se constituyeron también los nombres de otros ríos cercanos como el Duero (*Durium*), o más lejanos pero dentro de la Península (Dúrcal, Turia...). Igualmente en el nombre del pueblo vecino de Barbolla hallamos un étimo semejante, pues su origen hay que buscarlo en la raíz celto-latina *borb*, 'fluir', 'brotar', de donde proceden, por ejemplo, palabras españolas como "burbuja", "borbotar" o "borbotón", o los topónimos Borbotón o Barbolla

¹²⁶³ Los privilegios recibidos por los sepulvedanos y por otros habitantes de poblaciones en situación semejante, tanto los que atendían a la exención de pechos como los que les permitieron recibir casas y tierras libres de cargas, fueron útiles para repoblar y mantener la población cristiana en zonas extremas. Sin embargo, con el tiempo se otorgaron otras gracias, como la de que resultasen inmunes dentro de su villa aun cuando hubiesen cometido delitos fuera de ella, que llegaron a causar conflictos, como señala Juan II: «[...] *han fecho e fazen muchos furtos de cada dia e otros malefijos muchos de diuersas maneras [...] e van a estar e morar a las dichas villas e lugares diziendo que son preuillejados e tienen preuillejos que por quales quier malefijos que sean que fagan o debdas que deuan que non los han de sacar de las dichas villas e lugares*» (Petición LXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433; en NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 221). Tales libertades se hicieron extensibles también, más adelante, a las tierras y los señoríos de las órdenes militares de Alcántara, Santiago y Calatrava, así como al priorato de San Juan (*idem*, p. 220)

mino de cuero rodado e sellado con su sello de plomo colgado fecho en esta guisa e agora el conçejo e los omes buenos de Sepulvega enbiaronnos pedir que les confirmasemos el dicho previlleio e ge lo mandamos guardar»¹²⁶⁴, previniendo de tal situación a sus propios recaudadores: «Et sobresto mandamos a qualquier arrendador o arrendadores [,] thesorero o thesoreros [,] recabdador o recabdadores o cogedor o cogedores que por nos fueren et ovieren de recabdar renta [...] este anno et de aqui adelante de cada anno [...] e [es mi] merçet se entienda a todos los vezinos [e moradores de la dicha villa de Sepulvega a los que moraren] de muros adentro»¹²⁶⁵. De igual modo actúa Enrique III: «E agora el dicho conçejo e alcalles e alguaziles e omes buenos de la villa de Sepulvega pedironme merçed que les confirmase el dicho previllejo e ge lo mandase guardar e conplir e yo el sobredicho rey don Enrique por fazer bien merçed al dicho conçejo [...] tovelo por bien e confirmoles el dicho previllejo e la merçed en el contenida e mando que les vala e les sea guardado»¹²⁶⁶.

Con el tiempo, sin embargo, la ciudad se extendió a partir del que será el ámbito económico más dinámico: una plaza de mercado abierta extramuros y en torno a la cual se van a ir desarrollando nuevos asentamientos y un crecimiento habitacional del que ya no disfrutará más la villa intramurada. Hasta hoy en día dicha plaza ha sido y es el centro y el corazón de la vida sepulvedana, hacia donde se desplazó el Ayuntamiento, las tiendas y las tabernas y desde donde se siguió desarrollando la expansión y crecieron los nuevos barrios. Algo análogo ocurrirá en Madrid con la concentración de mercaderes y comerciantes en el exterior de la puerta de Guadalajara, creándose así la plaza del Arrabal, núcleo alrededor del cual continuó la expansión urbana madrileña y que será germen de la Plaza Mayor en el siglo XVII. En época de Juan II, en la primera mitad del siglo XV, esta realidad llegó a poner en peligro la continuidad del poblamiento intramurado en numerosas villas y ciudades, por lo que se trató de poner coto a la “emigración” de los vecinos hacia

¹²⁶⁴ Confirmación de 8 de agosto de 1379 del rey Juan I del privilegio otorgado a los habitantes de Sepúlveda por Alfonso X sobre la exención de pechos y cargas a quienes viviesen intramuros (SÁEZ: doc. 45, pp. 186 y 187). A éste le siguen otros documentos de confirmación

¹²⁶⁵ SÁEZ: doc. 56, pp. 212 y 214

¹²⁶⁶ *Idem*, doc. 69, pp. 239 y 240; también doc. 70

estos ámbitos externos: «[...] en algunas çibdades e villas de mis reynos de pocos dias aca algunos mercadores e joyeros e otras presonas han salido e sallen a vender sus pannos e mercadurias a los arrabales de las tales çibdades e villas e asi mesmo los fazen los mercadores e joyeros que andan en la mi corte por cabsa de qual paresçe por esperiençia que estan asi despobladas algunas de las mis çibdades e villas e se pueblan los arrabales dellos e por que prinçipalmente se deve procurar con diligençia la ploblaçion de las mis çibdades e villas çercadas e non dar lugar que por poblar los arrabales llanos e deçercados se despueble lo çercado e fuerte [...]»¹²⁶⁷. Parece que, a pesar de todo, esta tendencia continuó sin parar hasta cambiar el aspecto de muchos espacios urbanos a finales de la Edad Media.

En un documento de 1503 se plantea el problema de hacer los mercados exclusivamente en el espacio exterior a la muralla: «[...] el conçejo [...] de la çibdad de Avila [...] nos fisieron relaçion disiendo que [...] una nuestra carta por la qual mandamos que la feria de la dicha çibdad se fisiese en el mercado grande [...] sy la dicha feria se fizyese fuera de la dicha çibdad se despoblaria e que para que la dicha çibdad se poblase e acreçentase dentro de los muros della hera no çesar que se fisiese la dicha feria porque de otra manera todos se saldrian a bivir al arraval [...]»¹²⁶⁸. Evidentemente el problema ya existía y una población que dejaba de tributar en las “collaciones” de la villa para hacerlo en los barrios extramurados perjudicaba sensiblemente el funcionamiento de las instituciones del concejo, ubicadas en el interior de la ciudad. No obstante, la situación debía de ser tan comprometida que los regidores y miembros del concejo llegaron a plantear una solución intermedia sobre el mercado: «[...] que se fisiese el primero año en la dicha çibdad e otro en el arraval [...]»¹²⁶⁹.

¹²⁶⁷ Petición LXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 233)

¹²⁶⁸ “Provisión Real de los Reyes Católicos para el concejo y justicias de la ciudad de Ávila para que, no obstante de una carta suya anterior, la feria de la ciudad se celebre [...] un año en el mercado chico y otro extramuros, en el mercado grande”, Segovia, 2 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 96, p. 200)

¹²⁶⁹ *Idem*

No es extraño, pues, que en las denominaciones de vecinos de un mismo lugar a éstos se les cite según su “collación” o dependiendo del espacio que ocupen: si viven intramuros y son vecinos de pleno derecho podrán llevar el apellido “de Ávila”, como los regidores *Estevan de Avila* y *Sancho de Avila*¹²⁷⁰, “de Sepúlveda”, etc., o “de la Villa”, y si moran fuera del recinto murado pueden ser designados con apelativos como “del Burgo”, “de la Calle”, “Ruano”, “del Arrabal”, “de la Plaza”, “del Barrio”... No es tampoco inhabitual que porten en su nombre el del patrón que denomina a la iglesia a la se adscriben por “collación” o al barrio en el que viven, como por ejemplo: *Juan de San Salvador*¹²⁷¹, *Juan Sanchez de San Bartolome* («[...] *pareçio presente el dicho Juan Sanchez de San Bartolome [...]*»)¹²⁷² o *Gil Ferrandez de Sante Yuste*¹²⁷³..., sin duda adscritos a las parroquias de San Salvador, de San Bartolomé y de los Santos Justo y Pastor, todavía hoy en pie y magníficos ejemplos de arquitectura románica sepulvedana, o *Ferrand Lopez del Castillo*¹²⁷⁴, *Alvar Gonçalez de Trascastiello*, caballero que aparece referido en un documento de 1401¹²⁷⁵ y que puede que no tenga otra relación con su contemporáneo *Pero Roiz de Trascastillo*¹²⁷⁶ sino el mero hecho de estar adscritos a una misma “collación”, ubicada detrás del castillo de Sepúlveda¹²⁷⁷, y sabemos que el entorno de tal baluarte fue un hito geográfico importante en dicha villa segoviana, como también sabemos que ésta tuvo un barrio judío que hasta hoy mantiene su nombre y huella de la puerta que lo delimitaba [fig. 21], aun cuando fuera ocupado desde tiempos antiguos por cristianos, como *Juan Sanchez de la Juderia*¹²⁷⁸. Esto mismo sucedía en la vecina Pedraza:

¹²⁷⁰ *Idem*

¹²⁷¹ Firma como testigo en un deslinde de 1450, donde otros se identifican por su relación personal u oficio: «*Sancho criado de Nuño Ferrandez e Juan de San Salvador e Frutos Garçia clerigo*» (SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 93, p. 127)

¹²⁷² SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 88, pp. 119 y 120

¹²⁷³ Aparece citado como testigo y nombrado entre los regidores de la villa en 1415 (SÁEZ: doc. 109, p. 355)

¹²⁷⁴ SÁEZ: doc. 109, p. 355

¹²⁷⁵ *Idem*, doc. 91, p. 301

¹²⁷⁶ *Idem*, doc. 103, p. 337

¹²⁷⁷ Este barrio parece vinculado al grupo de los caballeros y de los hidalgos, y de hecho se erigieron en él numerosos palacios entre los siglos XV y XVIII, algunos de los cuales aún se conservan

¹²⁷⁸ SÁEZ: doc. 77, p. 256

«[...] Lope Ferranz de la judería escudero e criado del dicho señor [...]»¹²⁷⁹. En Tordesillas, por ejemplo, hallamos referencias similares: *Fernand Juan del Alcaçar*¹²⁸⁰, y al “alcázar” que lo denomina se alude en otro documento: «[...] todas las casas que estan apogadas a la çerca de la dicha villa asi las de la juderia commo desde la puerta del mercado fasta pasado el alcaçar [...]»¹²⁸¹.

Adscripciones nominales de esta índole aludirán a otros lugares y ámbitos urbanos. Siguiendo con el caso de Sepúlveda, edificios emblemáticos como un hospital (*Juan Ferrandez del Ospital*¹²⁸²)¹²⁸³, una torre (*Diego Rodriguez de la Torre*¹²⁸⁴), un convento (*Ferrand Lopez de las Monjas*¹²⁸⁵, *Juan Ferrandez de las Monjas*¹²⁸⁶) o una puerta de acceso a la villa¹²⁸⁷ serviría igualmente como referente topográfico de identificación para hacer constar en los censos y padrones y adscribir de este modo a un pechero a un determinado entorno que lo localizase y ayudase a definir su situación fiscal y jurídica. A uno de estos accesos se alude en un documento madrileño de 1495: «[...] e Benito del portadgo de la dicha villa»¹²⁸⁸, y con este referente se denomina a algunos otros de los vecinos de la villa, como acaso *Martin Garçia del Portillo*¹²⁸⁹ o el recaudador *Rodrigo de la Puerrta*¹²⁹⁰. De igual modo fue importante la expansión ya aludida de Sepúlveda desde su plaza mayor («[...] e otrosí pareçio y

¹²⁷⁹ MUNICIO: 28 de marzo de 1423, p. 194

¹²⁸⁰ “Venta hecha por Alfonso Fernández, hijo de Fernando Juan del Alcázar, a Antón Ruiz...”, Tordesillas, 12 de marzo de 1396 (CASTRO: § “Documentos”, 332, p.201)

¹²⁸¹ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y su tierra...”, Tordesillas, 22 de mayo de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 514, p. 295)

¹²⁸² SÁEZ: doc. 83, p. 272. Se trataría del hospital de la Cruz, junto a la iglesia, hoy desaparecida, de Santo Domingo, próxima a la de La Virgen de la Peña (LINAGE: “El hospital de Sepúlveda (Segovia)”, p. 576)

¹²⁸³ *Martin Garçia del Ospital* en el fuego de Laguardia de 1427 (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 196)

¹²⁸⁴ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 92, p. 126

¹²⁸⁵ *Idem*, doc. 78, p. 107

¹²⁸⁶ *Idem*, doc. 93, p. 128

¹²⁸⁷ «*Iohan Periz del Portal*» en el fuego de Laguardia de 1427 (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 193)

¹²⁸⁸ *Libro de acuerdos* del concejo madrileño, tomo III, fº 151 rº, 24 de julio de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 164)

¹²⁸⁹ *Idem*, 11 de enero de 1493, fº 33 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 5)

¹²⁹⁰ *Idem*, 11 de noviembre de 1495, fº 169 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 191)

*un omme que se dezia Gil Ferrandez de la Plaça [...]»¹²⁹¹) y por la calleja comercial, flanqueada de soportales, que salía desde allí hacia el camino que llegaba a San Bartolomé y comunicaba la villa con el sur («[...] Gil Ferrandez de la Calleja vezino de la dicha villa [...]»¹²⁹²), además del camino o carrera que pasaba por allí hacia Segovia (*Alfonso Diez de la Carrera*¹²⁹³). Todavía hoy podemos encontrar en Sepúlveda y en su entorno vecinos que portan los apellidos “Plaza” y “Calleja”¹²⁹⁴. En Tordesillas figuran personas, como Diego García de la Plaza¹²⁹⁵, denominadas con tales referentes: «[...] estando en la plaça del mercado de la dicha villa de Tordesillas [...]»¹²⁹⁶. También se nominaliza la alusión a una calle configurada a partir de un paño de la muralla, como eran las “cavas”, convertidas en vías que corrían junto al antiguo perímetro exterior de la misma, o alusivas a canales que salían de su paño, como sucederá en Madrid («[...] salvo de los muladares de la puerta Çerrada e de la Cava que va a las fuentes de Valnadu e de la puerta de Valnadu e de la puerta Dalvega [...]»¹²⁹⁷) y que vemos en «[...] Juan Garçia de la Cava vezino de Torrejon [...]»¹²⁹⁸, que bien pudo morar y trabajar en un lugar y avecindarse en otro.*

La villa segoviana de Pedraza se estructura aún en torno a tres ejes viarios, uno de ellos la calle Mayor, a la que parece adscribirse el escribano de las primeras décadas del siglo XV Juan Herranz de la Calle Mayor¹²⁹⁹, así como otros vecinos lo harían a alguna de las otras vías (*Juan Ferranz de la calleja*¹³⁰⁰). Arrancaban de la única puerta de acceso al recinto amurallado, si bien había al menos un portillo meridional del que, como bien señalara Luciano Municio, el gran documentalista de su

¹²⁹¹ SÁEZ: docs. 149, p. 483

¹²⁹² *Idem*, docs. 150, p. 485

¹²⁹³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 71, p. 103

¹²⁹⁴ Por ejemplo el bar “Calleja” o la farmacia “Plaza” debieron su nombre al apellido de sus propietarios originales

¹²⁹⁵ “Traspaso hecho por Diego García de la Plaza, vecino de Tordesillas, en favor del convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 16 de febrero de 1423 (CASTRO: § “Documentos”, 450, p.257)

¹²⁹⁶ “Donación hecha por doña Beatriz de Portugal al hospital de Mater Dei de Tordesillas...”, Tordesillas, 8 de noviembre de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 782, p. 470)

¹²⁹⁷ *Libro de acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, 10 de julio de 1495, fº 149 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 161)

¹²⁹⁸ *Idem*, 21 de agosto de 1493, fº 61 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 39)

¹²⁹⁹ MUNICIO: “Una explicación previa”, p. 7

¹³⁰⁰ *Idem*, 16 de noviembre de 1423, p. 163

época medieval, ya «[...] no queda rastro alguno»¹³⁰¹. Dentro del perímetro cercado había tres “collaciones”, Santa María, San Juan y Santo Domingo, un castillo y una plaza Mayor, a la que se adscribe en esa época el destacado vecino *Alonso Ferranz de la Plaça*¹³⁰². En dicha plaza se hallaba uno de los principales centros administrativos de Pedraza, como era el torreón donde se ubicaba la cámara («[...] *sola camara del torrejon que es en la plaça de la dicha villa [...]»*¹³⁰³) en la que los representantes del señor impartían justicia: «[...] *ante Lope Ferranz alcalde en Pedraza por nuestro señor Pedro Nuñez de Herrera que oya e librava pleytos sola camara del torrejon [...]»*¹³⁰⁴. Algunos personajes importantes quedaban vincualados a dicho ámbito y adscritos a él: «*Pedro Ferranz del torrejon carneçero de la vylla [...]»*¹³⁰⁵, *Alonso Ferranz del Torrejon*¹³⁰⁶, *Juan Ferranz de la camara*¹³⁰⁷, *Alonso Ferranz de la camara*¹³⁰⁸ ...

Las zonas de acceso y las plazas eran también los lugares preferidos para situar los talleres artesanos y los comercios estables. Así son referidas en la documentación madrileña: «*Puso Garçia calçetero la tienda que tiene arrimada a la puerta de Guadalajara [...]»*¹³⁰⁹, «[...] *las tiendas de la boveda de la puerta de Guadalajara [...]»*¹³¹⁰, y a esos referentes se adscribían también nominalmente sus vecinos, como podría ser el caso del pechero *Pedro Gonçalez de Guadalajara*, o de *Alonso de Guadalajara*¹³¹¹, que junto con la “Ribera de Curtidores” eran ámbitos de especial que-
rrencia para morar por parte de los trabajadores textiles, por lo que en el mismo documento aparece, junto a aquel *Pedro de Guadalajara*, el procurador de pecheros

¹³⁰¹ *Idem*, § 1. “El escenario”, p. 11

¹³⁰² *Idem*, 1 de junio de 1429, p. 161

¹³⁰³ *Idem*, 14 de enero de 1429, p. 212

¹³⁰⁴ *Libro de acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, noviembre de 1423, p. 53

¹³⁰⁵ MUNICIO: 4 de octubre de 1425, p. 94

¹³⁰⁶ *Idem*, 13 de noviembre de 1426, p. 200

¹³⁰⁷ *Idem*, 10 de junio de 1425, p. 163

¹³⁰⁸ *Idem*, 3 de agosto de 1426, p. 206

¹³⁰⁹ *Libro de acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, 10 de junio de 1495, fº 142 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 152)

¹³¹⁰ *Idem*, 13 de junio de 1495, fº 143 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 154)

¹³¹¹ *Idem*, fº 150 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 162)

Juan de Ribera, posible representante de este importante gremio madrileño¹³¹² al que ya hemos aludido.

Llevar el nombre de la villa parece un derecho exclusivo de sus moradores y de los descendientes de los antiguos pobladores, que vivían intramuros, participaban del regimiento y pertenecían a las familias que tenían acceso a los cargos del concejo, además de ser de origen hidalgo, o al menos así parecen atestiguarlo algunos personajes como *Sancho Garçia de Sepulvega*, quien actúa «*en nombre del conçejo e homes buenos de la dicha villa de Sepulvega*»¹³¹³. Lo mismo sucede en Ávila, cuyo nombre portan personajes importantes: «*[...] el bachiller Christoval de Avila vezino de la çibdad de Avila [...] con don Esteban de Avila fijo de Pedro de Avila e con otros cavalleros e personas principales de esta çibdad [...]*»¹³¹⁴. Podemos deducir tal hecho de expresiones dichas por los monarcas como «*[...] que parescan ante mi do quier que yo sea los conçejos por sus procuradores [...]*»¹³¹⁵. Se trata de los «*[...] mensajeros o personeros que, en nombre del concejo, [...]*» acudían «a entevistarse con el rey», o con otra autoridad principal, «actuando con salario y dietas pagados por el concejo», tal y como refiere M. Asenjo¹³¹⁶. Alusiones a los pagos hechos a estos cargos son habituales en los documentos: «*Pero Gil de la Guarda notario appostolico [.] Alfonso e Esteuan Rrodrigues alcalles en Oter de Ssiellas e Pero Gil e Gomes Martines e Pero Ferrandes e Domingo Johan e Alfonso Garcia e Ferran Garcia e Johan Ferrandes omes bonos que auemos e oredenar fasienda del dicho conçejo vos mandamos que los maravedis [...] que dedes ende tresientos e veynte blancos en esta manera [:] los dosientos blancos a Gonçalo Ferrandes ballestero del dicho ssennor rrey para e la costa que fiso en esta dicha villa por rrecavdar e los rrecavdos de la dicha plata e a Johan Rrodrigues [...] çiento e veynte blancos [...] por*

¹³¹² *Idem*, 25 de mayo de 1495, f° 137 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 146)

¹³¹³ SÁEZ: doc. 87 [1], p. 281

¹³¹⁴ “Carta ejecutoria de los Reyes Católicos encomendando a los alcaldes de la Real Audiencia de Valladolid que reciban al bachiller Cristóbal de Ávila...”, Alcalá de Henares, 6 de abril de 1503” (LÓPEZ VILLALBA: doc. 83, p. 255)

¹³¹⁵ Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 192)

¹³¹⁶ ASENJO: “Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia, al sur de la sierra de Guadarrama”, p. 132

e los libramientos de la dicha plata e dat a mas a Johan Gonzales escriuano VII maravedis deste mandamiento [...]»¹³¹⁷.

Retornando a Sancho García de Sepúlveda diremos que éste se hace merecedor de tal denominación por haberse convertido, pues, en representante del concejo y de su pueblo: «[...] que Sancho Garçia en nonbre del conçejo de Sepulvega cuyo procurador se dize»¹³¹⁸, por haber sido elegido por sus autoridades y representantes para tal fin, como lo atestiguan «*Fernand Ruiz e Ferrand Lopez alcalles e Sancho Sanchez alguazil por nuestra sennora le reyna en la dicha villa e Mateo Ferrandez regidor en la dicha Sepulvega por la dicha sennora reina otorgamos e conosçemos que fazemos e estableçemos por nuestro personero e nuestro çierto suficiẽte general procurador a Sancho Garçia fijo de Alvar Sanchez [...]»¹³¹⁹, habiéndose así erigido «[...] en boz e en nombre del conçejo [...]» para proponer «[...] demanda en juizio [...] contra Diego Furtado de Mendoza [...]»¹³²⁰ por haberse apropiado éste de parte de la tierra de Sepúlveda. Tan relevante cargo, y la alusión a sus ancestros, pues era hijo del bachiller Álvar Sánchez y seguramente nieto de «*Sancho Garçia justiçia por el rey en Sepulvega [...]»¹³²¹ un siglo atrás, permitiría a otro “Álvar Sánchez”, sin duda su hijo, ser igualmente representante del mismo Concejo veinticinco años después¹³²². También se harán portadores del nombre de su ciudad dos escuderos de Álvar Rodríguez de Velloso: *Ruy Gutierrez de Sepulveda* y *Juan de Sepulveda*¹³²³, sin que conozcamos más mérito para ello que haber sido representantes de su señor¹³²⁴. Lo mismo sucederá en Madrid, donde algunos importantes representantes del Concejo de la villa se apellidarán así: «[...] e Diego Gonçalez de Madrid**

¹³¹⁷ “Mandamiento del concejo de Tordesillas al recaudador de la alcabala real para que entregue las cantidades que se detallan”, Tordesillas, 3 de febrero de 1388 (CASTRO: § “Documentos”, 269, pp. 173 y 174)

¹³¹⁸ SÁEZ: doc. 87 [7], p. 290

¹³¹⁹ SÁEZ: doc. 87 [2], p. 281

¹³²⁰ *Idem*, p. 284

¹³²¹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, p. 52

¹³²² SÁEZ: doc. 111

¹³²³ *Idem*, doc. 171, p. 275

¹³²⁴ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 111, p. 146

*regidores [...]»¹³²⁵, «[...] Pedro Ferrandez de Madrid mayordomo del jurado»¹³²⁶, «[...] el secretario Françisco de Madrid»¹³²⁷, «[...] el doctor Alonso Fernandez de Madrid»¹³²⁸, Juan de Madrid¹³²⁹, Diego de Madrid, pechero que participa como testigo en unos arrendamientos y es miembro del concejo¹³³⁰... Si sus hijos dejan de vivir intramuros o no son representantes del concejo puede que pierdan el derecho a portar como apellido el nombre de su villa: «*Testigos Alonso Davila barvero e Pedro Maçote e Françisco hijo de Rodrigo de Madrid*»¹³³¹, o al revés, adquirir ese derecho y no heredarlo: «*[...] Diego de Madrid fijo de Marcos*»¹³³², un curtidor que posiblemente vivía, como la mayoría de ellos, extramuros («*[...] Diego e Françisco fijos de Marcos cortidor*»¹³³³). Que ese apelativo que relaciona a quien lo porta con su ciudad o su villa va más allá de una mera correspondencia habitacional o referencial del lugar donde vive nos lo indican inscripciones como «*Notifícase por el doctor Alonso Fernandez de Madrid [,] de Madrid [...]»¹³³⁴. La restricción de los privilegios y de los cargos del Concejo para su disfrute sólo por parte de los vecinos queda de manifiesto en diversas disposiciones reales, reiteradas a lo largo del siglo XIV: «*[...] que non fuesen proueydos de los ofiçios perpetuos de las mis çibdades e villas saluo los naturales dellas e que fuesen vezinos e moradores en ellas [...] e que non puedan aver nin ayan los tales ofiçios saluo el que fuere vezino e morador de la dicha çibdad o villa o lugar donde vacaren los tales ofiçios o seyendo natural dende o viniendo***

¹³²⁵ “Provisión de Fernando el Católico dirigida a Alonso de Heredia, corregidor en Madrid, ordenándole que se ejecuten las sentencias que el juez Pedro de Azamar dictó sobre los términos tomados a la dicha Villa”, Madrid, 16 de junio de 1479 (CAYETANO: doc. 43, p. 208)

¹³²⁶ *Libro de acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, folio 145 recto, 19 de junio de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 156)

¹³²⁷ *Idem*, 13 de julio de 1495, fº 149 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 161)

¹³²⁸ *Idem*, 4 de noviembre de 1495, fº 168 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 188)

¹³²⁹ Aparece citado en numerosos documentos de los años 1493 y 1494

¹³³⁰ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 16 de enero de 1493, fº 35 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 6)

¹³³¹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 13 de julio de 1495 fº 150 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 162)

¹³³² *Idem*, 19 de junio de 1495, fº 145 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 156)

¹³³³ *Idem*, 7 de enero de 1493, fº 32 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 3)

¹³³⁴ *Idem*, 22 de mayo de 1495, fº 137 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 145)

do alli a fazer su morada e non en otra manera»¹³³⁵. Portar el nombre de la villa o de la ciudad en el apelativo propio implica la posibilidad de optar a tales oficios y prerrogativas por parte de los naturales del lugar. Tal es, sin duda, el origen de muchos apellidos de origen toponímico.

Aludir, además, al lugar de procedencia puede proporcionar beneficios y libertades también en otros ámbitos ajenos a la propia tierra. En 1475 una provisión de la reina Católica confirma los privilegios que tenían los madrileños: «[...] *por la presente confirmo a vos el dicho conçejo [,] ofiçiales e omes bonos de la dicha Villa de Madrit los dichos vuestros privilejos [,] fueros e buenos usos e costunbres [...] que [...] fasta aqui habeis gozado e vos han seido usados e guardados*», extendiéndolos a todo el Reino y exigiendo a todas las autoridades, tanto de señoríos como de concejos, «[...] *que vos guarden e fagan guardar esta confirmaçion e vos fagan en todo e por todo segund que en esta mi carta se contiene [...]*»¹³³⁶. Llevar en el apellido el nombre de la villa o la ciudad de origen posibilitaría el derecho de sujetarse a su jurisdicción y solventar así los posibles problemas administrativos o judiciales generados en otros lugares, además de solicitar los derechos que aquélla poseía de carácter fiscal.

En el caso de las gentes más modestas de la tierra no parece que haya tantos requisitos para identificarse llamándose con el nombre de su pueblo. En un documento de 1453 varios individuos aparecen denominados con el nombre de su lugar de origen: el Villar de Sobrepeña, aunque con más frecuencia se cita sólo su nombre y su patronímico, en lo que parece más bien un afán diferenciador del escribano para evitar posibles confusiones u homonimias: *Blasco Sanchez del Villar, Miguel Sanchez del Villar, Iohan del Villar*¹³³⁷... En un manuscrito, un año anterior al citado, el denominador de otro vecino es el orónimo "Sobrepeña": *Mate Sanchez de Sobrepeña*¹³³⁸, igual que en otro de 1412: *Diego Ferrandez de Sobrepeña*¹³³⁹. Tal vez

¹³³⁵ Petición XX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 155)

¹³³⁶ "Provisión de doña Isabel confirmando a Madrid sus privilegios, fueros, usos y costumbres", Valladolid, 5 de octubre de 1475 (CAYETANO: doc. 3, pp. 19 y 20)

¹³³⁷ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 116

¹³³⁸ *Idem*, doc. 106

un caso semejante lo encontremos en 1553 en la madrileña localidad de Ciempozuelos: «[...] a vos Francisco del Moral procurador sindico desta villa e a vos Francisco del Moral hijo de Pedro del Moral e a vos Geronimo Correas vezinos desta villa [...]»¹³⁴⁰, donde observamos la coincidencia nominal entre dos personas llamadas ambas “Francisco del Moral”, con lo que uno de ellos será diferenciado del otro mediante la mención de su progenitor: «hijo de Pedro del Moral», entendiéndose que no tenía por qué haber relación familiar entre éstos sino que los dos se adscribirían a un mismo espacio.

Cuando hombres humildes de la tierra de Madrid son llamados a su servicio por el Concejo de la villa éstos son apelados mediante el nombre de su lugar de origen, en el que aún estaban inscritos: «Tomaron por porquerizos a Juan de Chacmartin e Pedro de Pinto [...]»¹³⁴¹, aunque en realidad Pinto había pertenecido no a la tierra propiamente de Madrid sino al señorío de Fernán Álvarez de Toledo y el mariscal Diego Fernández de Córdoba¹³⁴². En Duratón algunos de sus vecinos son denominados con el nombre de un barrio o lugar pedanía de aquél: “Corral de Duratón” (*Pero Corral, Nuño Ferraniz del Corral*¹³⁴³), a un tiempo que otros parecen recibir también como apellido el nombre del espacio en el que viven o al que estarían adscritos: *Gomez Gonçalez de Contreras, Juan Rodriguez de la Varga*¹³⁴⁴..., incluso uno aparece mencionado, como ya vimos, a través de su adscripción a un convento o monasterio: *Juan Ferrandez de las Monjas*¹³⁴⁵.

En Urueñas, localidad inscrita también en la tierra de Sepúlveda, sólo uno de los personajes aludidos en la documentación de 1413 toma como parte de su nom-

¹³³⁹ *Idem*, doc. 64

¹³⁴⁰ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 79 / Fondo antiguo, 1553: “Carta ejecutoria otorgada por el rey Carlos I sobre el pleito que mantenían el Concejo de la villa de Ciempozuelos y Pedro Fernández de Cabrera, conde de Chinchón, para dirimir quién había de nombrar al escribano público de Ciempozuelos”

¹³⁴¹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 30 de septiembre de 1496, fº 222 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 257)

¹³⁴² VERA: B, §1.1., p. 25

¹³⁴³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 93

¹³⁴⁴ *Idem*, doc. 129

¹³⁴⁵ *Idem*, doc. 93

bre el de su pueblo: *don Rodrigo de Urueñas*¹³⁴⁶. En la mayoría de los casos el nombre de los lugares de origen o habitación sólo aparece cuando se cita a una persona ajena al lugar al que se refiere el documento o que parece proceder de otro sitio, como por ejemplo en los escritos relativos a Aldeonsancho de la primera mitad del siglo XV: *Estevan Ferrandez de Cantaleio, Gil Ferrandez de Aldea la Fuente, Juan Garçia de Rebollar, Pascual Garçia de Sebulcor...*, apellidados con nombres de poblaciones próximas; sólo uno se llama con el nombre de su propia aldea: *Anton Ferrandez de Aldea don Sancho*¹³⁴⁷. En la villa de Fuentidueña los apelativos de las personas mencionadas en los documentos suelen referirse a lugares de su propia tierra, como *Juan Garçia de Coçuelos*, regidor y alcalde mayor en diversos textos¹³⁴⁸. En el Concejo madrileño los representantes de las aldeas de la tierra también se intitulan con el nombre del lugar al que representan o del que son sexmeros: «*De pecheros [...] Alonso de Xetafe e Juan de las Hijas e Pedro de Mostoles*»¹³⁴⁹, «*De pecheros [...] Pedro Gonçalez dAlcala e Anton del Valle e Rodrigo Çedillo e Pedro de Mostoles*»¹³⁵⁰, *Pero Rodriguez de San Sevastian*¹³⁵¹ o *Andres Garçia de San Sevastian*¹³⁵², que quedarían censados en el espacio que en otra parte se cita como «*[...] del çenteno que esta en San Sevastian*»¹³⁵³, distrito, sin duda, cerealista. *Alonso de Xetafe* era citado como «*[...] Alonso çapatero alcalde de Xetafe [...]*»¹³⁵⁴ y como «*[...] Alonso çapatero vezino de Xetafe [...]*»¹³⁵⁵, para reaperecer más adelante firmando como testigo con la denominación de *Alonso de Xetafe*¹³⁵⁶. Casos similares aparecen en Ávila, como «*[...] Françisco de Pajares procurador de los dichos pueblos e tierra de Avila [...]*», originario o vecino y representante de Pajares de Adaja, quien

¹³⁴⁶ *Idem*, docs. 66 y 67

¹³⁴⁷ SÁEZ: doc. 145

¹³⁴⁸ *Idem*, docs. 160, 172 y 173

¹³⁴⁹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 15 de abril de 1493, fº 46 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 20)

¹³⁵⁰ *Idem*, 29 de mayo de 1495, fº 139 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 149)

¹³⁵¹ *Idem*, 5 de enero de 1493, fº 32 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 3)

¹³⁵² *Idem*, 23 de diciembre de 1496, fº 234 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 271)

¹³⁵³ *Idem*, 5 de enero de 1493, fº 32 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 3)

¹³⁵⁴ *Idem*, 15 de junio de 1495, fº 144 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 155)

¹³⁵⁵ *Idem*, 6 de julio de 1495, fº 148 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 160)

¹³⁵⁶ *Idem*, 26 de agosto de 1496, fº 216 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 249)

figura en un documento de 1501 junto a los representantes del concejo abulense Fernán Gómez de Ávila y el bachiller Cristóbal de Ávila¹³⁵⁷. De todos modos no es raro que se haga una distinción mediante la readequación de la fórmula prepositiva por otra adjetivo-derivativa, el gentilicio, que evite confusiones: «[...] e *Diego Canillero vezino de Vallecas* [...]»¹³⁵⁸, es decir: para evitar decir “Diego de Canillas”, pues es originario de Canillas pero vivía en Vallecas.

Muy interesante resulta también la nomenclatura personal de los vecinos de Fresno de la Fuente: uno, en la documentación de mediados del siglo XV, se apellida con el nombre popular de su pueblo¹³⁵⁹, don *Benito de Fresnillo*, y otros parece que reflejan en sus nombres la adscripción a las dos principales “collaciones” o barrios existentes en el pueblo hasta el siglo XX: el de Arriba y el de Abajo: *Miguel Fernaiz de Arriba*, *Pero Fernaiz de Ayuso*, *Yague Martin de Ayuso*¹³⁶⁰... Muchas poblaciones se estructuraron, seguramente como recuerdo de una tradición remontable a tiempos romanos, a partir de una calle que llevaba a una plaza y a la iglesia parroquial principal y que se conocía como la “mediavilla”, de modo similar a la Mese o “calle del medio” de Constantinopla¹³⁶¹. Desde ahí se ordenaban dos zonas: la de arriba y la de abajo, esto es: normalmente la del norte y la del sur. También en los asientos documentales de Pedraza aparecen vecinos con tales denominaciones: *Blasco Martin de arriba*¹³⁶² y el entorno de la iglesia parroquial de Santa María se denominaba de *Mediavilla*¹³⁶³. Los apellidos “Arribas” y “Ayuso” han sido frecuentes y abundantes hasta nuestros días en el ámbito oriental de la provincia de Segovia, así como el de

¹³⁵⁷ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida al bachiller Domingo Díaz de Baltanás...”, Écija, 11 de noviembre de 1501 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 6, p. 39)

¹³⁵⁸ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo IV, 14 de junio de 1497, fº 32 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 316)

¹³⁵⁹ Esta población del oriente de la provincia de Segovia aún se conoce popularmente en toda la comarca como “Fresnillo”, seguramente para diferenciarla de la villa de Fresno de Cantespino

¹³⁶⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 111. “Ayuso” procede de *ad dēorsum*, ‘hacia abajo’

¹³⁶¹ La denominada ἡ μέση (οδός) [ē mésē (odós)], literalmente “la [calle] del medio”, era una vía porticada que arrancaba prácticamente desde la basílica de Santa Sofía y llegaba al foro de Teodosio

¹³⁶² MUNICIO: 26 de abril de 1429, p. 203

¹³⁶³ *Idem*, § 1 “El escenario”, p. 15

“Mediavilla” y el de “Medialdea”. Otra opción para portar en el apellido el nombre de una villa o ciudad es el de haber adquirido con ella cierta relación contractual, y ejemplos de ello ofrece J. Valdeón: «[...] en el año 1321 el médico y rabino Abner de Burgos [...] adoptó, tras el bautismo cristiano, el nombre de Maestro Alfonso de Valladolid, debido a que gozó de un beneficio eclesiástico en la villa del Esgueva»¹³⁶⁴.

Burgos, poblada en la segunda mitad del siglo IX, no tenía un antecedente romano, como ocurriría con tantas otras ciudades configuradas prácticamente *ex novo* en tiempos medievales al norte del Duero, surgiendo hacia el año 884 tras la actuación repobladora, al menos si tenemos en cuenta la leyenda, del conde Diego Porcelos. Unos pequeños núcleos de población se irían estableciendo en torno a un recinto defensivo para finalmente organizarse en dos agrupaciones urbanas, o “burgos”, divididas por un curso de agua y cada una de ellas con su propia muralla. Torres Balbás nos habla de esta capital castellana: «Berganza cita una historia manuscrita de Burgos, obra del padre Alfonso de Venero, [...] en la que se dice la dieron principio seis lugares pequeños, cada uno de los cuales tenía su alcalde, de lo que provino que seis regidores de la ciudad gozasen privilegio de tales»¹³⁶⁵, y ésta es sin duda una forma habitual de constitución urbana que explica la razón de los concejos y de la representación en ellos de clanes o familias encabezados por los alcaldes que votan para elegir a uno o dos regidores que los representen y presidan las asambleas. Dichos alcaldes hacen funciones de juez y de notario en los pleitos. Este tipo de organización social tendría ya viejos antecedentes en el mundo indoeuropeo, y de ellos da cuenta F. de Coulanges: «En la ciudad de Hesíodo o en la pética Ascra hallamos una clase de hombres a quienes el poeta llama los jefes o los reyes: son los que administran justicia al pueblo»¹³⁶⁶. Eran los descendientes de los primitivos pobladores de la región o de la ciudad, representantes de sus propios clanes familiares extensos. Su semejanza con los concejos castellanos medievales no

¹³⁶⁴ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 3, p. 52

¹³⁶⁵ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 39

¹³⁶⁶ DE COULANGES: libro cuarto, IV, p. 316

siempre ha sido considerada, pero nos parece clara: «[...] entre ellos hay un rey supremo, pero apenas tiene importancia y no parece conservar otra prerrogativa que la de presidir el consejo de los jefes»¹³⁶⁷, es decir: algo así como el regidor de los concejos, un alcalde que preside las asambleas donde éstos son jueces y notarios.

Burgos se organizó también en parroquias, las más primitivas fueron Santa Coloma, Santa Cruz, San Juan Evangelista y San Nicolás, anteriores a la mítica repoblación del conde don Diego en 884. Si echamos un vistazo a los censos de población y aun a la guía telefónica de la ciudad del Cid encontramos que los apellidos “Santa Cruz”, o “Santacruz”, no son extraños, ni tampoco “Cruz”, sin duda alusivos a los descendientes de quienes estuvieron adscritos a la “collación” de la iglesia de la Santa Cruz, así como los “San Juan” y “Sanjuán” a la de San Juan Evangelista y los “Nicolás” a la de San Nicolás. También en Soria las “collaciones” parroquiales habrían denominado a una buena parte de sus vecinos: “Salvador”, “Clemente”, “Sanjuán”, “Santamaría”... El nombre del barrio de San Miguel de Montenegro («[...] *estas casas estan el el uarrio de Sant Miguel de Montenegro*»¹³⁶⁸) parece estar presente en un buen número de sorianos apellidados “San Miguel”. Otro referente de adscripción censitaria para los vecinos de Burgos sería el de su origen, que les daría derechos y franquicias desde la llegada de repobladores franceses, gallegos, castellanos y de Tierra de Campos, de donde se infiere la procedencia de los modernos apellidos “Francés”, “Gallego”, “Castellanos” o “Campos” y “Del Campo”, o el genérico “Franco”, muy abundante, válido para todo el que poseía un derecho y estatuto especial que le eximía del pago de rentas y pechos. También abundan los apellidos “Zamora” y “Zamorano”, así como “León” y “De León”, pues gentes de estas procedencias llegaron históricamente a Burgos. De forma paralela, en Ávila fueron usuales los apellidos “Serrano”, “Ruano” y “Abad”, que adscribirían a una parte de la población a un antiguo ámbito organizativo que, según vimos más arriba, tenía que ver con el origen de los primeros repobladores, de modo que los más antiguos, procedentes de Lara y Covalada, eran los “ruanos”, ubicados en la vega, sin duda

¹³⁶⁷ *Idem*

¹³⁶⁸ VIVANCOS: doc. 279, p. 201, años 1284-1298

campesinos y luego también comerciantes. Los descendientes de la población más numerosa, proveniente de las Cinco Villas, se ubicaron en la zona alta; su carácter era más guerrero, aunque ganadero en su origen, y se les denominaba “serranos”, por proceder la sierra de Cameros. Otros llegaron con algunas órdenes religiosas monacales y se mantuvieron adscritos a un monasterio, es decir: a un “abad”. Aún en nuestros días el apellido más abundante es “Serrano”, al que siguen más de lejos “Abad” y “Ruano”.

Torres Balbás describe poblamientos parecidos en otras ciudades castellanas de este entorno fronterizo, como Sigüenza: «También [...] Sigüenza se formó al crecer y unirse varios núcleos de población próximos. La llamada “*medina*” en documentos de 1135, 1138, 1140 y 1146 estaba en el fondo del valle, a la orilla del Henares [...]; una *torre* fuerte, tal vez edificada en el siglo X o en el XI, campanario hoy de la iglesia de los Huertos [...], protegía las viviendas agrupadas a su pie. En lo alto del cerro inmediato había una fortaleza, a cuyo amparo creóse una puebla [...]. En el siglo XII comenzó a levantarse la catedral en sitio intermedio entre el barrio de los huertos, junto al Henares, y el inmediato *castillo*, donde se formó un burgo»¹³⁶⁹. Aún encontramos en la ciudad alcarreña apellidos “De la Torre” o “La Torre”, más escasos por ser la población a sus pies históricamente pequeña, y “Medina” y “Del Castillo”, bien representados entre los habitantes de la antigua *Segontia*.

Valladolid es otra ciudad configurada de forma parecida: «También Valladolid, según Quadrado, se formó por la agrupación de varias aldeas rodeadas por un muro», en cuyo interior existieron varias ermitas luego convertidas en parroquias, dos en el siglo XI y trece hacia 1250, en torno a las cuales se fueron agrupando los feligreses¹³⁷⁰, indicando seguidamente que «En una donación hecha en 1095 por el conde Pedro Ansúrez y la condesa Eyloni se alude a un barrio de Valladolid, con su *calle* mayor que iba por en medio de la *villa*», una villa murada y con varias puertas,

¹³⁶⁹ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 42

¹³⁷⁰ Cita L. Torres Balbás a José María Quadrado y la parte dedicada a *Valladolid, Palencia y Zamora en España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*, obra publicada en Barcelona en 1885

una de las cuales era «llamada del Azoguejo, es decir: del Mercadillo»¹³⁷¹. Los apellidos “De la Calle”, en alusión al citado vial, “De la Villa”, referidos al espacio intramuros, “De la Aldea”, asignado a los que habitaban en las poblados exteriores al perímetro urbano, y “Muro” han sido abundantes hasta nuestros días en la capital del Pisuerga.

El caso de Valladolid, no obstante, es el de una ciudad singular, realmente configurada a mediados del siglo XIII, pues en el siglo X no había nada, donde hoy se alza, que se pareciese a un desarrollo urbano, salvo acaso los restos de una villa tardorromana y su continuación en época visigótica. Los primeros datos de su existencia aparecen en 1062, cuando apenas estaba formada por unas pocas casas con alguna aldea dependiente o al menos próxima. Su verdadero origen está vinculado a la fundación, a finales del siglo XI, de la abadía de Santa María, cuyo principal patrocinador fue el citado conde Ansúrez, atrayéndose a un buen número de pobladores que se aglutinaron en su territorio produciendo un considerable aumento de la población, sobre todo en los años que transcurren entre finales del siglo XII y los primeros del XIII.

El espacio se desarrolló de forma compleja y para organizar a las gentes que allí moraban se le concedió su propio fuero en 1265. Acaso el hecho de tender un puente entre las otras ciudades que eran cabeza de la frontera como Zamora, Toro y Simancas, y luego las de más allá del Duero, como Salamanca, Ávila, Segovia o Sepúlveda, «grandes concejos dotados de inmensos territorios», acentuase su valor estratégico, reafirmado, según las tesis de A. Rucquoi, tras la conquista de Toledo en 1085, de modo que Valladolid se convertirá en punto de paso, dada su ubicación «a mitad de camino entre la antigua capital política, León, y la de los visigodos que acababa de conquistar y poblar Alfonso VI, Toledo»¹³⁷² y aun entre León y Castilla: «Valladolid dependía, pues, del rey de Castilla pero su localización la convirtió a su vez en villa-frontera entre los dos reinos cristianos y la ciudad sabrá sacar provecho de su situación. [...] se beneficiará de privilegios otorgados tanto por el rey de León

¹³⁷¹ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 40

¹³⁷² RUCQUOI (I): I, 1, p. 61

Fernando II (1157–1188) como por el rey de Castilla Alfonso VIII (1158–1214)»¹³⁷³. El siguiente paso es el de convertirse en un punto también estratégicamente comercial, dada su proximidad al camino francés de la peregrinación jacobea y a un tiempo cercano a las nuevas pueblas de la Extremadura y tampoco demasiado lejos de las ciudades andalusíes. Es posible que desde el principio su situación y sus posibilidades atrajesen a repobladores mozárabes, al menos desde el siglo X, a cristianos de Toro, Zamora y Simancas y a extranjeros o “francos” de allende los Pirineos, que se establecerían desde el siglo XII, especialmente dedicados al comercio y a ciertos oficios artesanos, dando nombre a la vía mercantil por excelencia: la “Cal de Francos”. Apellidos como “Franco”, muy numeroso históricamente en Valladolid, indicarían tanto el origen como el estatuto de sus portadores hasta el siglo XVI, mientras que otros como “De la Cal”, relativamente abundante aún en nuestros días en esta ciudad, o “Francos”, aunque menos representado, relacionarían a una persona con su adscripción urbana.

A. Rucquoi explica la compleja situación vivida en estas ciudades medievales por su peculiar configuración, muy diferente de las modernas y contemporáneas, que comenzarán a estructurarse como tales en los siglos XIV y XV: «En las ciudades medievales, la urbanización no tiene la homogeneidad que tendrá más adelante y la existencia de colectividades más restringidas como son los barrios, las parroquias, al pertenecer a una comunidad religiosa o profesional, estructuran la vida urbana. [...] La reunión de vecinos de un mismo origen confiere a la villa entre los siglos XI y XII sus primeros rasgos urbanísticos»¹³⁷⁴. La antigua iglesia vallisoletana de San Pelayo, cuya advocación correspondió más adelante a San Miguel, sería centro de una de estas asociaciones vecinales: «A finales del siglo XI la fusión parece haberse producido y los vecinos ya han constituido un *concilium*»¹³⁷⁵, lo que les supondrá la adscripción parroquial y el ser denominados con el apellido “San Miguel” o incluso

¹³⁷³ *Idem*, p. 62

¹³⁷⁴ RUCQUOI (I): I, 1, p. 70

¹³⁷⁵ *Idem*

“Pelayo” o “San Pelayo”¹³⁷⁶. Ya en 1230 un representante de la importante familia Tovar llevará por nombre *Johan Romero de Sant Miguel*¹³⁷⁷, apellido frecuente en los censos de población desde el siglo XVIII hasta nuestros días, pues en esa “collación”, sita intramuros, se asentaron algunas de las casas de las familias más ilustres. Otras parroquias, como la de San Esteban, también contarían con numerosos abonados, o al menos así lo señalarían los numerosos apellidos “Esteban” que todavía podemos encontrar en la ciudad del Esgueva.

La misma autora citada refiere el asentamiento de las gentes venidas de oriente, catalanes y franceses: «se establecerán fuera de la cerca, al este de la villa, a lo largo de una calle que desembocaba en la plaza del azogue, el mercado, situado delante de una de las puertas de esta cerca primitiva»¹³⁷⁸, la llamada “Cal de Francos”, ya aludida más arriba, próxima a la iglesia de San Martín. A mediados del siglo XII varios “moros” se situaron junto a esa iglesia, a lo largo de una «callejuela que une el templo a la calle de Francos»¹³⁷⁹, y el apellido “Moro” ha sido frecuente hasta la actualidad en la ciudad. Puede que también a aquella “Plaza del Mercado” aludan los numerosos apellidos “Plaza” que han existido y existen en Valladolid, a aquella calle comercial los “De la Calle”¹³⁸⁰ y a la “collación” denominada con la designación de la parroquia homónima los nombres “San Martín” que se han perpetuado hasta nuestros días¹³⁸¹.

Rucquoi sigue informándonos: «La judería de Valladolid [...] se encuentra al pie del *castillo* real, al igual que la mayoría de los barrios judíos de las ciudades del reino, ya que los miembros de las comunidades hebreas están considerados como

¹³⁷⁶ Todavía en las *Páginas Blancas* de la guía telefónica de esa ciudad encontramos setenta y cuatro abonados apellidados “San Miguel”, treinta y cinco “Pelayo” y un “San Pelayo”, que creemos es más que significativo

¹³⁷⁷ RUCQUOI (I): I, 1, p. 73, citando a Fernando Pino Rebolledo: *Colección diplomática de Valladolid*, nos 63 y 64 (no publicado)

¹³⁷⁸ *Idem*, p. 70

¹³⁷⁹ *Idem*, p. 71

¹³⁸⁰ Hasta ciento veinticuatro personas con este apellido, “Calle” o “De la Calle”, en las *Páginas Blancas* del año 2009 y una cincuentena con “De la Cal”

¹³⁸¹ Encontramos veintiocho abonados llamados “San Martín” y cinco “Sanmartín” en la guía telefónica de la capital pucelana

sujetos directos de la autoridad real»¹³⁸², y ésta no es la única razón para ello. Enrique Cantera aporta más motivos: «Con el fin de garantizar su seguridad, las juderías solían situarse en sectores urbanos considerados más seguros por su proximidad al castillo o fortaleza. Incluso fue relativamente frecuente la cesión de algunos castillos a los judíos para que residiesen en su interior. Se trata de una práctica que tiene sus primeros ejemplos en el reino de León, en el siglo XI, extendiéndose más tarde a los reinos de Castilla, Navarra y Aragón», citando varios ejemplos: «en la primera mitad del siglo XII fue trasladada al castillo la comunidad judía de Burgos, y lo mismo sucedió a fines de esta centuria con la de Zorita de los Canes (Guadalajara)»¹³⁸³, etc. De hecho existen testimonios de judíos apellidados “Castillo”, como el que nos recuerda J. Valdeón, aunque hablando de Sevilla: «También se menciona, en referencia al año 1472, a un librero, Isaque Castillo»¹³⁸⁴. M. Á. Ladero confirma esta habitual vecindad hebrea: «[...] en diversas localidades habitaban en el castillo y pagaban un derecho al rey por ello, o bien aseguraban la reparación [...]»¹³⁸⁵. Creer, empero, que por esta razón toda la gente apellidada “Castillo” o “Del Castillo”, también suficientemente representada en Valladolid, sería de ascendencia judía no resultaría acertado, pues a pesar de la supuesta separación entre hebreos y cristianos ya vimos que en la judería de Sepúlveda vivían cristianos, como aquí: «[...] la judería vallisoletana parece haber albergado, ya en el siglo XIII, ciertos cristianos. Doña Mayor la *garvança*, don Jelo, el canónigo don Lorenzo Portales [...]»¹³⁸⁶. Además las cosas cambiarán notablemente al final de la Edad Media, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XV¹³⁸⁷.

Las juderías, formasen o no aljama, no obedecen necesariamente a un apartamiento forzado por parte de las autoridades cristianas sino que en su origen responden a su propia concepción de la vida. E. Cantera lo explica muy bien: «A lo lar-

¹³⁸² RUCQUOI (I): I, 1, p. 71

¹³⁸³ CANTERA: IV. “El barrio judío”, § 1, pp. 145 y 146

¹³⁸⁴ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 94

¹³⁸⁵ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, primera parte, cap. segundo, § 4, p. 77

¹³⁸⁶ RUCQUOI (I): I, 1, p. 71. Es curioso: en la guía de teléfonos hay un abonado, en 2007, llamado “José-Lorenzo Portales”

¹³⁸⁷ *Vid.* § 5.2.5

go de la historia, los judíos han mantenido siempre una tendencia a agruparse en sectores urbanos propios, apartados del resto de la población, allí donde constituyen un sector minoritario dentro de la sociedad. [...] Esta propensión [...] tiene por finalidad garantizar la pervivencia del colectivo, así como propiciar el mantenimiento de los imprescindibles lazos de protección y ayuda mutuas»¹³⁸⁸, pero esto es algo que, como hemos visto, también hacían los grupos que llegaban a poblar un determinado lugar y procedían de un mismo espacio geográfico originario. Los mercaderes, artesanos y comerciantes, a los que les unía la necesaria salvaguardia de sus derechos, tendían igualmente a la congregación. Las juderías, en el caso de no encontrarse en el interior del recinto amurallado, se instalaban en un espacio contiguo a la muralla principal y solían estar amparadas por sus propios muros, que ampliaban así exteriormente aquellos otros. No obstante, las excepciones tanto de judíos que vivían alejados de sus correligionarios como de cristianos que moraban entre una mayoría de hebreos eran frecuentes: «no fue raro hasta finales del siglo XV que algunos hebreos residieran en casas distribuidas por todo el recinto urbano»¹³⁸⁹, a pesar de la tendencia señalada.

En los barrios extramuros que fueron surgiendo se concentraron numerosos moradores que se distinguían en los censos y en los documentos por hacer mención del espacio en el que moraban, con lo que los apellidos “Del Barrio” y “Barrios” han sido siempre frecuentes en Valladolid, así como los que aludirían a la población que se asentaba en el entorno de los puentes que cruzaban el Pisuegra y el Esgueva, como el conocido como “Puente Mayor”: “De la Puente” y “Puentes” han sido característicos apellidos pucelanos. Los francos y extranjeros llegados de más allá de los Pirineos o del oriente de la Península se agrupaban igualmente en barrios específicos con su propio fuero, hecho especialmente acusado en las ciudades que jalaban el llamado “camino francés” de la ruta de peregrinación a Compostela, es decir: Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Burgos, Castrogeriz, Frómista... Por lo general constituyeron un grupo diferenciado favorecido por el amparo real y dedicado

¹³⁸⁸ CANTERA: IV. “El barrio judío”, § 1, p. 145

¹³⁸⁹ *Idem*

al comercio y la artesanía. Sus privilegios causaron recelos, en ocasiones, en la población aborígen o entre otros colonos hispanos, como ocurriera en Pamplona.

Una buena parte de las ciudades de la ruta Jacobea adquirieron una disposición lineal que jalonaba el camino. De nuevo L. Torres Balbás las describe: «[...] un tipo muy característico, pues está moldeado por el mismo camino, lo forman las ciudades extendidas longitudinalmente a su largo, que pudiéramos llamar itinerarias, por disponerse sus construcciones en sentido longitudinal, a ambos lados del camino convertido en calle, única a veces y otras principal o mayor. Incluso en las ciudades viejas, de fundación anterior, el paso de la ruta modificó su estructura, pues a lo largo de su recorrido urbano se multiplicaron templos, alberguerías y hospitales, constituyendo un barrio de artesanos y comerciantes, francos y judíos principalmente, que a ambos lados de la calle establecían tiendas y obradores»¹³⁹⁰. En Santo Domingo de la Calzada, cuyo nombre no deja lugar a dudas, un puente construido para permitir el paso de los peregrinos definió el espacio urbano y las gentes que moraban en su entorno quedaron a él adscritas, con lo que el apellido “Puente” ha permanecido en dicho lugar hasta nuestros días, así como el de “Del Río”, por razones obvias. La también burgalesa Briviesca, continuación de la romana *Virovesca*, fue un importante hito ligado a antiguos viales, pues ya es citada en el *Itinerario de Antonino*. También Torres Balbás escribe sobre ella: «[...] tenía su asiento en el siglo XII en la ladera oriental de la *cuesta* de San Juan, en la margen derecha del río Oca. A la infanta doña Blanca, hermana de Sancho VIII, atribúyese la mudanza de su emplazamiento a la orilla opuesta, donde hoy se encuentra. Otra infanta del mismo nombre, hija de Alfonso de Portugal y señora de las Huelgas de Burgos, parece que fue la que reunió a los moradores de los diferentes *barrios* que componían la villa en el interior de un recinto murado, construído, en unión del alcázar, hacia 1314»¹³⁹¹. La adscripción a los antiguos ámbitos de diversos vecinos continuó durante los siglos siguientes de la Edad Media, a pesar de las actuaciones referidas, y de ella dan fe, sin duda, los apellidos “Cuesta” y “Barrio” o “Barrios” to-

¹³⁹⁰ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 44

¹³⁹¹ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 66

avía en vigor en esta villa. El nuevo asentamiento urbano no sólo configurará una nueva realidad física sino también social y los nuevos espacios quedarán igualmente reflejados en los apellidos de sus moradores: “Torre”, “De la Torre” o “Torres”, “Puerta”, “Calle” o “Plaza”: «Forma el núcleo primitivo de Briviesca un rectángulo perfecto, que estuvo cercado por tapias de cantos sin labrar y tierra, con *torreones* en los ángulos y cuatro *puertas*, aún existentes a mediados del siglo XVI, ingreso a las dos *calles* principales. Las longitudinales son cuatro paralelas, de mayor amplitud las intermedias que las extremas. Aquéllas limitan la *plaza* Mayor, situada aproximadamente en el centro del recinto»¹³⁹².

En suma: la estructura formal que fueron adquiriendo las villas y ciudades, dependiendo de las circunstancias en las que se desarrollase, dará lugar no sólo a su morfología característica sino también a su organización social. Muchos de los espacios urbanos castellanos habían surgido sobre cerros y escarpes, en la confluencia de dos ríos o vados, para permitir así una mejor defensa. Una muralla, jalónada de torres y presidida por un castillo, rodeaba el caserío antiguo y nuevos cercados protegían arrabales y barrios exteriores, poblados tanto por francos y judíos, comerciantes y artesanos, como por los campesinos que iban llegando de las aldeas vecinas. Otras veces un muro exterior englobaba un amplio espacio vacío a modo de barbacana protectora de la villa, aprovechada económicamente por los habitantes, y normalmente administrada por el concejo, para hacer pastar los ganados, de modo que la *defensa* murada exterior, o “ejido” (“salido”), dará lugar con el tiempo a un nuevo concepto de espacio económico habitualmente comunal: la “dehesa” (< *defensa*), donde se suelen ubicar los “prados” y las “eras”. La diferencia entre la “villa” y los “barrios” y “arrabales” vendrá dada porque los antiguos habitantes que vivían intramuros se solían acoger a un viejo y beneficioso estatuto sin duda diferenciado del aplicado a los advenedizos “burgueños”, denominados así por haberse instalado en los “burgos” exteriores al recinto original, término que también ha pasado a configurar un apellido moderno al hacer referencia a los vecinos adscritos a

¹³⁹² *Idem*

tal distrito de la villa, una vez habían pasado sus moradores a formar parte del concejo¹³⁹³.

Para la mejor organización social se utilizará la “collación”, es decir: las personas que moraban y acudían a misa a cada una de las numerosas iglesias se adscribirán a su parroquia correspondiente, ante cuya puerta o en cuyo pórtico se reunían y en cuyo perímetro se enterraban. Unos responsables de las mismas organizaban el pago de los censos y de las labores y las sernas a las que quedaban obligados sus vecinos. El nombre de la advocación de la iglesia lo fue también del barrio que se extendía a su alrededor y aparecía vinculado igualmente al de sus propios feligreses.

Las iglesias parroquiales tenían una compleja función no sólo religiosa sino también socioeconómica. La iglesia, con su proyección externa habitual porticada, acogía a los feligreses con un denominador común: ser descendientes de los más antiguos repobladores de la villa, mantener el núcleo de unión de un mismo clan o grupo gentilicio, a las gentes llegadas desde un mismo pueblo o comarca, agrupar en su entorno a los comerciantes o a los gremios artesanales, a los francos..., igual que las sinagogas lo hacían con los judíos o las mezquitas con los musulmanes. En el exterior de sus ábsides, lo más cerca posible del altar mayor, se realizaban los enterramientos de los parroquianos y más allá del pórtico, o a veces sobre el antiguo camposanto, se abría la plaza de mercado, próxima al templo y al recinto concejil para mejor control de las actividades comerciales y el óptimo cobro de cánones por el establecimiento de tiendas y puestos y sobre las transacciones de productos (alcabalas). Muchas de estas plazas de mercado junto a las iglesias parroquiales se situaban intramuros pero junto a una de las puertas principales de la muralla. En ocasiones las iglesias dieron prioridad a su función política y sobre sus solares, una vez desaparecidas, se levantará la Casa del Concejo y luego el Ayuntamiento en la Edad Moderna, como sucediera en Madrid, pues la iglesia de El Salvador, sede del Concejo principal, desaparecerá de esa guisa y dará paso al espacio de la actual

¹³⁹³ En Valladolid aún existe cerca de una veintena de abonados con el apellido “Burgueño” en las *Paginas Blancas*, pasando de treinta en el total de la provincia

plaza de la Villa donde se ubica el moderno ayuntamiento, de trazas barrocas¹³⁹⁴. Otras veces la plaza de mercado se impondrá sobre el templo y éste puede desaparecer o acabar siendo trasladado, como también sucediese con la madrileña parroquia de San Miguel, que dejó su sitio al actual mercado de mismo nombre, desplazándose unos cuantos metros al sur de su antiguo emplazamiento. Esto debió de ser frecuente, pues existe una sentencia de Alfonso X de 1257 para solventar un pleito entre el obispo de Orense y el concejo de la ciudad en la que se dice: «*Obispo et el Cabildo toman las plaças en que solian fazer los mercados et las sepolturas que eran dichas para soterrar los muertos et fizieron hi casas para sus vendas*»¹³⁹⁵.

No obstante, estas plazas de mercado resultaron demasiado estrechas tras el desarrollo del comercio en los últimos siglos medievales y en las explanadas exteriores a las puertas de la muralla surgieron otras más amplias y apropiadas, y en las que también era más fácil eludir el control fiscal. Como ya indicáramos, en Madrid hallamos un buen ejemplo: fuera de la muralla cristiana, en la desembocadura de la puerta de Guadalajara, al otro lado de la plaza de San Miguel, siendo prácticamente los muros su frontera, se extendía la plaza del Arrabal, verdadero corazón comercial de la villa y núcleo desde el que creció la ciudad en todo su derredor. Dicho espacio abierto fue luego transformado, merced a la razón arquitectónica y urbanística de Juan Gómez de Mora, en plaza Mayor porticada en el siglo XVII. En Ávila también había un pequeño mercado interior junto a la iglesia de San Juan y otro grande en el exterior, en una plaza adyacente al alcázar. Sin ser una constante absoluta, lo cierto es que se repiten con frecuencia estas circunstancias en la evolución urbana en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, que es justo el momento en que se configurará una nueva visión del mundo, revolucionando la economía, perdiéndose el concepto de familia clientelar extensa y potenciándose el de familia nuclear sanguínea, cambiando los principios vasalláticos y feudales por otros individualistas y protocapitalistas... Sin embargo el anquilosamiento de los sistemas

¹³⁹⁴ En la actualidad la sede central del Ayuntamiento de la Villa y Corte ha sido trasladada al que fuera palacio de Comunicaciones y Correos, sito en la plaza de Cibeles

¹³⁹⁵ TORRES BALBÁS, citando a Luis García de Valdeavellano: "El Mercado", *Anuario de Historia del Derecho español*, VIII, Madrid, 1931 ("La ciudad cristiana", p. 83)

onomásticos fosilizará en ellos el mundo que se dejaba atrás, mientras que los apellidos perdían su viejo sentido, su semántica, para actuar como meros nomenclótores.

El sistema de organización social funcionaría de forma semejante en las iglesias extramuros a como lo hacía en los templos del interior. En torno a ellas crecieron las nuevas pueblas. No obstante, las plazas de mercado que fueron surgiendo a las puertas del recinto en su parte foránea dieron lugar a asentamientos de mercaderes y artesanos, al igual que las calles o “rúas” desde las que se conectaba con los caminos por los que llegaban y salían las mercancías. Los apelativos “ruano” o “callejo”, en principio calificativos de los moradores adscritos a estas calles exteriores, se hicieron así sinónimos en muchos casos de “mercader”, “corredor”, “tendero” o “regatero”, circunscritos éstos a las plazas de mercado, o de “artero” o artesano. En realidad la nomenclatura más específica vinculada a las denominaciones personales de quienes se dedicaban a estas actividades vendría dada, sobre todo, por ser los suyos, más que profesiones, funciones con características propias de una oficialidad sujeta a un estatuto especial. H. Pirenne indica el origen de esta situación: «Algunos historiadores han considerado como los antepasados de los mercaderes de la Edad Media a los servidores encargados por las grandes abadías de conseguir los productos indispensables para su sustento [...] también [...] de vender, en los mercados vecinos, el excedente de sus cosechas o de sus vendimias»¹³⁹⁶. Esta situación se extendería a lo largo de la época medieval a la mayoría de las instituciones, tanto órdenes monásticas y militares como señoríos y concejos, que dispondrían de ciertos funcionarios ocupados de los menesteres propios de la compra y de la venta de los productos que necesitaba o que producía una determinada entidad. De tal modo las denominaciones de “corredor”, “regatero” o “mercader” irían ligadas a las personas que oficiaban tal cargo y por ello tenían una particular situación jurídica y fiscal, lo que se hacía, sin duda, notar en los censos, aunque en ocasiones esta circunstancia pudo crear confusión y ambigüedad, con lo que alguno se aprovechó de ello: «[...] en mi corte andan cotinualmente çiertos corredores de bara-

¹³⁹⁶ PIRENNE: cap. 5, p. 75

tos de las tierras e mercedes e quitaciones e otros maravedis que de mi tienen mis vasallos e otras presonas los cuales usan del dicho ofiçio engannosamente tirando sus intereses en fraude e enganno de los mis vasallos e naturales reteniendo para si algunas contias de maravedis de lo que dan por los dichos baratos»¹³⁹⁷.

Los comerciantes que ejercían libremente su profesión se vincularían, especialmente, a un ámbito físico en el que moraban y tenían su negocio: la plaza, la calle o rúa... De ser esto así, aunque las excepciones serán numerosas, los denominativos “Corredor” o “Mercader” aludirían a oficiales al servicio del concejo o de otra institución, o a los propiamente agremiados, y los “De la Plaza”, “De la calle” o “Del Mercado” adscribirían, simplemente, a una persona, en principio dedicada a los menesteres propios del comercio o de la artesanía, a un espacio urbano administrativamente definido, igual que podrían estarlo a una parroquia. Los mercados establecidos intramuros permitían un mejor control del comercio y de las imposiciones sobre el mismo, así como sobre los comerciantes: «[...] *las rentas de las alcaualas e almoxarifazgos e diesmos e aduanas que sean mejor guardadas e valan mas poniendo e aposentando las mercadurias en lo çercado que non en los arrables por çercar*»¹³⁹⁸, con lo que quienes se situaban en el exterior eludían al fisco «[...] *e otros con poder fauor han tomado e tienen algunos solares e tiendas e non pagan tributo dellas [...]*»¹³⁹⁹.

El origen de los mercaderes independientes lo ve Pirenne más bien en los «[...] desarraigados y aventureros [...]», así como en los propios peregrinos, a veces confundidos todos ellos. Asociados a los puertos, los mercados y las ferias, habrían ido asentándose en espacios propios y poco a poco se harían con el control del comercio¹⁴⁰⁰. Se habrían unido mediante vínculos y asociaciones solidarias: «Las “hermandades”, las “caridades” y las compañías mercantiles de los países de lengua

¹³⁹⁷ Petición LXXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 235)

¹³⁹⁸ Petición LXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 233)

¹³⁹⁹ Petición LXXXI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 236)

¹⁴⁰⁰ PIRENNE: cap. 5, pp. 78 a 81

románica son exactamente análogas a las *gildes* y *hanses* de las regiones germánicas». Se organizan y estructuran formando compañías compuestas de «“hermanos” unidos entre sí por un juramento de fidelidad»¹⁴⁰¹. El mercader surge de esta guisa como un hombre libre, desvinculado de una clientela en la que inscribirse: «El derecho instituye que necesariamente es hombre libre aquel al que no se le puede asignar un amo», gentes que, como indica Pirenne, «se liberaron al desarraigarse del suelo natal. En medio de una organización social en la que el pueblo estaba vinculado a la tierra y en la que cada miembro dependía de un señor, presentaban el insólito espectáculo de marchar por todas partes sin poder ser reclamados por nadie»¹⁴⁰², por lo que «sólo dependían de la jurisdicción pública»¹⁴⁰³. Tal situación está presente en el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 cuando se alude a «*vagamundos sin señor e sin ofiçio*» que reclaman esa situación de marginalidad jurídica «*por que dezian los dichos rufianes e vagamundos que de derecho non podian proçeder contra ellos*»¹⁴⁰⁴. Igualmente son referidos en las Actas de 1504 del

¹⁴⁰¹ *Idem*, p. 82

¹⁴⁰² Una situación semejante, aunque de naturaleza muy distinta, es la que tradicionalmente ha hecho hidalgos a los habitantes de las provincias vascas dentro de Castilla, tal y como lo interpretó, sin duda con acierto, A. Domínguez Ortiz: «[...] la mayoría de los habitantes de Guipúzcoa y la totalidad de los vizcaínos eran legalmente nobles. En realidad, la nobleza universal de los vizcaínos era el producto de un equívoco del que ellos supieron sacar partido; [...] entre los vascos existía un régimen de indiferenciación en el que el estado plebeyo o pechero no existía. El gobierno aceptó la teoría de que puesto que no eran plebeyos tenían que ser hidalgos, ya que no se concebía otra forma de organizar la sociedad. Por lo tanto, bastó acreditar haber nacido en Vizcaya para gozar de todos los privilegios del estado noble» (DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, cap. 6, p. 110). Ahora entendemos el porqué de la relativa extensión en Castilla del apellido “Vizcaíno”, seguramente igual que la de “Navarro”: indicar este origen implicaba la inmediata exención de pechos e impuestos propia de la condición de hidalguía. No es descartable, sin embargo, que en algún lugar aún pudiesen denotar un antiguo sentido recogido en los viejos fueros: «[...] es lo que, a mediados del siglo XV, y según el Fuero Viejo de Vizcaya, había sucedido con el gentilicio “vizcaínos”. Sólo los hidalgos lo eran. O lo que, ya en el siglo XII, acontecía con el gentilicio “pamploneses”, que agrupaba a los señores de la tierra y de la guerra, en contraposición a los “navarros”, campesinos» (GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización social del espacio”, § I, B, pp. 132 y 133). Es decir: el apelativo “Vizcaíno” sería sinónimo de “caballero” o “hidalgo” y el de “Navarro” de “campesino”. Sin embargo no creemos que ésta sea una generalización en Castilla y “Navarro” más bien aludiría a una condición de privilegio fiscal

¹⁴⁰³ PIRENNE: cap. 5, p. 86

¹⁴⁰⁴ Petición VI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 132)

consistorio de Zamora: «[...] en esta çibdad hay muchas personas vagabundos e pobres que se vienen de otras partes [...] que se pregone que de aqui adelante no este en esta çibdad ninguna persona syn señor o ofiçio [...]», o lo que es lo mismo: sin adscripción que la incluya en un registro o en un censo, puesto que hasta a los menesterosos locales se les fiscalizaba: «[...] e que los pobres de la çibdad no pidan syn çedula del provisor o vicario e fymada de la justiça»¹⁴⁰⁵.

Al asociarse, al menos aquellos que buscaban una existencia más honorable viviendo del comercio o de la artesanía, se agruparon en espacios extramurados formando “burgos” junto a las villas y las ciudades, rodeando incluso su ámbito vital y laboral con empalizadas, tapias o muros. Acabarán por erigir un templo y en muchas ocasiones constituirán una “collación” propia que terminará por unirse al concejo urbano. No obstante, con frecuencia mantendrán su distinción personal y sus estatutos administrativos no serán los mismos que los de quienes viven intramuros o habitan las aldeas de la tierra. De nuevo H. Pirenne acierta a explicar determinadas situaciones jurídicas: «El área comercial [...] era conocida, por oposición al viejo *burgo primitivo*, con el nombre de *nuevo burgo*. Y de ahí les viene a sus habitantes, desde comienzos del siglo XI a más tardar, el nombre de burgueses (*burguenses*), o “burgueños” en Castilla, *bruguers* en el Levante español...¹⁴⁰⁶ Por contra, «a los habitantes del burgo viejo» se les denomina «con el nombre de *castellani* o de *castrenses*»¹⁴⁰⁷. Tendremos, pues, una oposición “castellano” / “burgueño” que aún tiene rendimiento a finales de la época medieval, razón por la cual pasará a formar parte de los apellidos modernos, al aparecer en los padrones y de ahí saltar a los registros bautismales, al igual que las disyunciones “De la Villa” / “De la Aldea” / “Del Burgo” / “Del Campo”, etc. En un documento fechado en Segovia en 1476, aunque alusivo a la villa de Madrid, se hace expresa distinción de los términos “villa”, “campo” y “arrabal”: «[...] dentro de la dicha villa commo de fuera en el canpo [...] de

¹⁴⁰⁵ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1504, sábado 19 de octubre, 330, f° 6 v°, p. 363

¹⁴⁰⁶ Equivalentes al *burger* del ámbito germánico pero también al *porter* del anglosajón o al *poortmann* del flamenco, términos originados en el latín *portus*, con el sentido de “mercado”, “almacén” (PIRENNE: cap. 6, pp. 102 y 103)

¹⁴⁰⁷ PIRENNE: cap. 6, p. 102

la dicha villa de Madrid e su arraval [...]», aludiendo, obviamente campo a «[...] logares de su tierra e comarca [...]»¹⁴⁰⁸.

La situación de libertad y el dinamismo comercial acabó siendo mayor en estos ámbitos externos al recinto murado de la villa antigua, con lo que muchos de los habitantes de esta última, en especial los comerciantes y los artesanos, abandonaban sus casas, como ya indicamos, para desplazarse hacia los arrabales, por lo que la legislación trató de evitar la despoblación del viejo recinto, aunque sin conseguirlo: *«[...] que cada uno puede vender lo suyo do entendiere que le cunple saluo en los lugares donde por preuilegio e contumbre se deua fazer lo contrario pero es mi merçed que los que touieren sus casas dentro en la çibdat o villa o lugar que se non puedan salir morar al arrabal e asi mesmo quedando suelo dentro en la çibdat para poder poblar en el al que ende viniere morar de fuera parte que non more en el arrabal»¹⁴⁰⁹.*

Las cofradías y los gremios, con la adscripción a su organización, permiten a una persona existir como una entidad física y poder tener una situación social normalizada, y los nombres de sus miembros no dan simple cuenta de su oficio sino, consiguientemente, también de su condición social, jurídica y administrativa, por lo que tan frecuente como incluir en la onomástica personal el término genérico de su profesión (“tejedor”, “curtidor”, “batanero”...) será el de hacer indicación del nombre de la institución a la que pertenece, generalmente relacionado con la advocación a un santo o a la Virgen, con cualquiera de sus sobrenombres. Los privilegios logrados por el gremio pasarán también a ser disfrutados por sus adscritos. Muchos apellidos como “Caridad” tienen, sin duda, aquí su origen: «En Tournai, aún en el siglo XII, las finanzas urbanas están bajo el control de la Caridad de San Cristóbal, es decir, de la gilda comercial»¹⁴¹⁰. En muchas ciudades castellanas la situación será semejante. Otro calificativo habitual entre los profesos de una institución artesana era el de “hermano” o el de “amigo”, que ha dado lugar al apellido “Amigo”, repre-

¹⁴⁰⁸ “Provisión de doña Isabel concediendo a su vasallo Alonso del Rosal la piedra, madera y clavazón procedentes del derribo de las torres de la Villa” (CAYETANO: doc. 15, p. 78)

¹⁴⁰⁹ Petición LXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 233)

¹⁴¹⁰ PIRENNE: cap. 7, p. 125

sentado en Burgos, Valladolid y en ciudades de un importante desarrollo de los gremios¹⁴¹¹, como Medina del Campo, así como la referencia a la “paz” garantizada por tales instituciones, resultado de la cual aparecerá el apelativo “De la Paz”¹⁴¹².

En ocasiones las huertas junto al río acogieron a buena parte de la población campesina llegada en los años posteriores a la consolidación del caserío del interior de los muros, que construyó sus casas junto a su lugar de trabajo y por ello los “hortelanos” tendieron a diferenciarse también onomásticamente del resto de los vecinos. Otras veces el asiento de grandes monasterios en el perímetro exterior supuso una atracción para nuevos habitantes, que se instalaron al amparo del recinto abacial, constituyendo así nuevos barrios, nuevos burgos, nuevos arrabales... Ejemplo de todo ello lo encontramos en casi todas las ciudades y villas castellanas. La división, por tanto, se hacía interiormente tomando como referente la iglesia mayor, en el centro de la urbe: «Era frecuente que en el centro del área urbana se levantase una iglesia (San Martín en Salamanca, Santa María en Aranda de Duero); solía llevar, tras su advocación, el apelativo de “Mediavilla” (Teruel, Medina de Rioseco, Calatayud)»¹⁴¹³, que en su caso sería también “Medialdea”. Este hito, cuando no un río, podía dividir en dos barrios el espacio, también administrativamente, que por lo general se gestionaban mediante las “collaciones” o los puntos referenciales de cada ámbito: una puerta o portillo, la propia muralla, el castillo o alcázar, un cerro... Por lo tanto, como ya expusimos, los habitantes del interior del recinto eran calificados como “de la villa” y los que vivían extramuros “del barrio” o “del burgo”, siendo los “de la calle”, “de la plaza” y “del mercado” por lo general también de congregaciones exteriores al perímetro murado («[...] a Alonso de Barrio [...] vezino de Umanejos [...]»¹⁴¹⁴, «[...] Rodrigo de Mercado corregidor [...]»¹⁴¹⁵, «[...] Diego de Varrionuevo

¹⁴¹¹ Es un apellido con cierta representación en Asturias pero destaca especialmente en León, y particularmente en Ponferrada, además de en Zamora

¹⁴¹² PIRENNE: cap. 7, pp. 134 y 135

¹⁴¹³ TORRES BALBÁS: § “Las ciudades de la España cristiana”, p. 83

¹⁴¹⁴ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 29 de abril de 1496, fº 199 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 228)

¹⁴¹⁵ *Idem*, 3 de junio de 1495, fº 140 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 150)

vezino de la villa de Torrejon [...]»¹⁴¹⁶...). También en las comunidades de Villa y Tierra se diferenciaba a los “de la Villa” de los “de la Aldea”, “del Campo” o “de la Tierra”, o a los que, moradores en la dehesa, se adscribían a ésta, siendo a veces sus apelativos “de las Eras”¹⁴¹⁷ y en ocasiones “del Prado”. En los ámbitos urbanos estas zonas de producción podían haber formado auténticos barrios. En Burgos, por ejemplo, se alude ya desde el siglo XIII a un barrio así llamado: “barrio de las eras”¹⁴¹⁸, o a otro como “barrio de Vega”, citado como “arrabal” en 1405¹⁴¹⁹, y al él se vincula obviamente, en 1292, el vecino Juan García de la Vega, o Juan García de Vega¹⁴²⁰, quien toma en censo allí unas casas del sacristán Juan Martínez¹⁴²¹. Empleando, también, como referente a las propias “eras” se podía definir a quien vivía al otro lado de las mismas: “de Contreras”, es decir: “contra-eras”. Quienes moraban a la orilla de un río o junto a un pozo de suministro quedaban definidos por el elemento que denominaba su entrono ciudadano (“del río”, “del pozo”...) y los que cultivaban las zonas fértiles por la “huerta” («[...] *Appariçio el de la Foz [...] e Pero de Huerta [...]»*¹⁴²²), el “valle” («[...] *Anton del Valle [...]»*¹⁴²³), la “vega” («[...] *Andres Gomes de la Vega vezino del dicho lugar [Martín Muñoz de las Posadas] [...]»*¹⁴²⁴), el “haza”, etc.

Los escribanos y notarios censores se esmeraron en delimitar perfectamente la realidad jurídica de cada cual cuando el espacio definido tenía su propio fuero o podía haber una discriminación entre los exentos de ciertas tributaciones y los plenamente pecheros. H. Pirenne expone la diversidad de estas situaciones, semejante

¹⁴¹⁶ *Idem*, 19 de septiembre de 1496, f° 220 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 254)

¹⁴¹⁷ En las anotaciones oficiales parece que se extendió, erróneamente, la grafía “Hera” y “Heras”

¹⁴¹⁸ “Carta de cambio de enero de 1234 sito en el archivo de la catedral de Burgos” (MANSILLA: doc. 600, p. 156)

¹⁴¹⁹ MANSILLA: doc. 1839, p. 467

¹⁴²⁰ *Idem*, doc. 968, p. 247

¹⁴²¹ *Idem*, doc. 950, p. 242

¹⁴²² VIVANCOS: doc. 325, p. 271

¹⁴²³ *Libro de acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, 29 de mayo de 1495, f° 139 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 149)

¹⁴²⁴ “Real provisión de los Reyes Católicos al corregidor y otros oficiales de la ciudad de Segovia...”, Alcalá de Henares, 30 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 30, p. 91)

en todas las ciudades y villas de la Europa occidental desde el siglo XIII: las tierras, así como los espacios urbanos, estaban sujetas a diversas situaciones administrativas y fiscales. «Unas estaban sujetas a *censos* o corveas, otras a prestaciones destinadas al mantenimiento de los caballeros que formaban la guarnición permanente del burgo, otras a los derechos percibidos por el castellano, por el obispo o por el abogado a título de representantes de la alta justicia»¹⁴²⁵. Los modernos apellidos derivaron de las anotaciones hechas por aquéllos y de su reflejo en los censos y en los padrones fiscales, tanto en un orden extenso como, sobre todo, en los ejecutados por los concejos y las parroquias. La razón de que muchos nombres de este tipo pudieran perderse en la antroponimia, predominando los patronímicos, fue debido a que con el tiempo los escribas oficiales, una vez extendido el censo moderno desde la época de los Reyes Católicos y después, en la segunda mitad del siglo XVI, tras el Concilio de Trento, simplificaban las anotaciones y a un *Domingo Garçía de Media Aldea* podían dejar simplemente en *Domingo Garçía*¹⁴²⁶ o hacer que un *Pero Ferrandez de Arriba* se quedase simplemente en *Pero de Arriba*¹⁴²⁷, reducción acentuada en el paso a la Edad Moderna y definidora aún más de la situación social, pues fueron los nobles y los hidalgos los que se reservarán para sí la fórmula onomástica plena, es decir: patronímico más topónimo introducido por la preposición genitivo-locativa “de”.

¹⁴²⁵ PIRENNE: cap. 6, p. 107

¹⁴²⁶ Deslinde de heredades de 1423 en Aldealapeña (SÁEZ: doc. 124)

¹⁴²⁷ Deslinde de heredades de 1454 en Rebollar (SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 121)

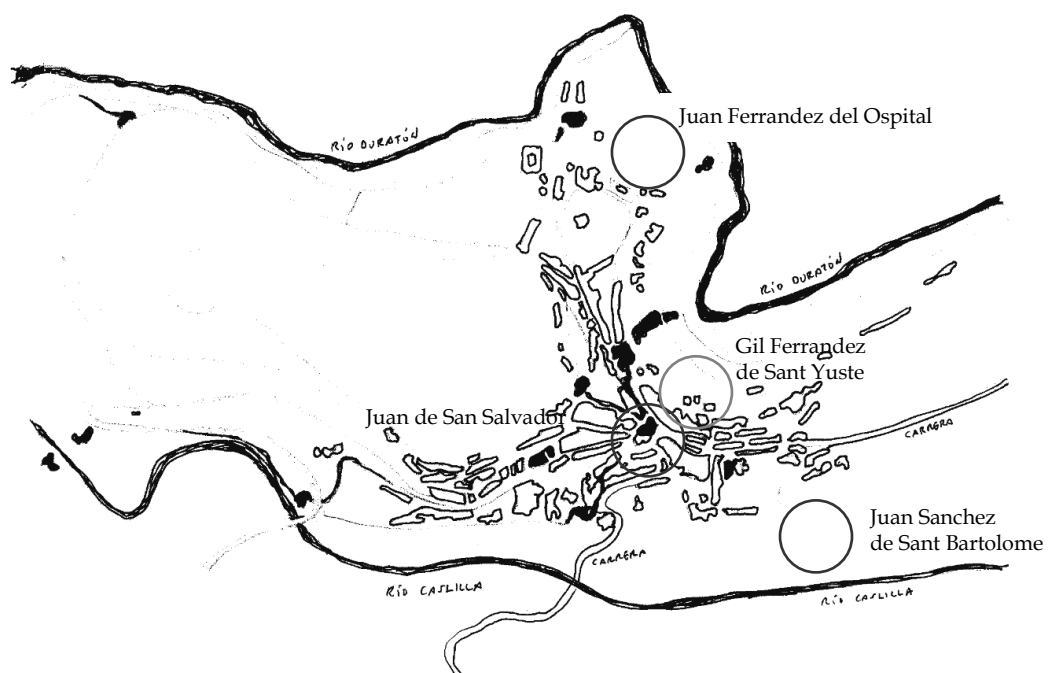


FIG. 17: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a parroquias



FIG. 18: Iglesia sepulvedana de El Salvador o San Salvador (siglo XI), antigua sede del concejo y una de las parroquias más primitivas de la Villa



FIG. 19: Espacio porticado de El Salvador (Sepúlveda), ámbito de reunión del concejo de la Villa en época medieval

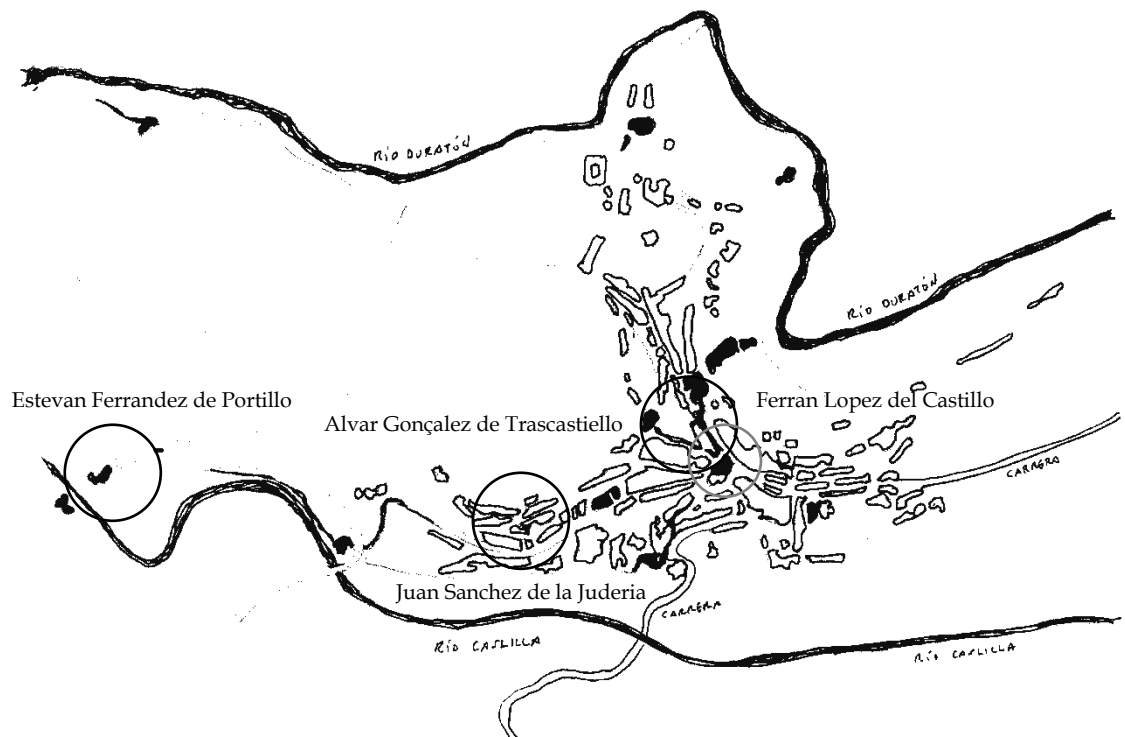


FIG. 20: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a barrios urbanos



FIG. 21: Arcos que delimitaban la judería sepulvedana desde el siglo XIV

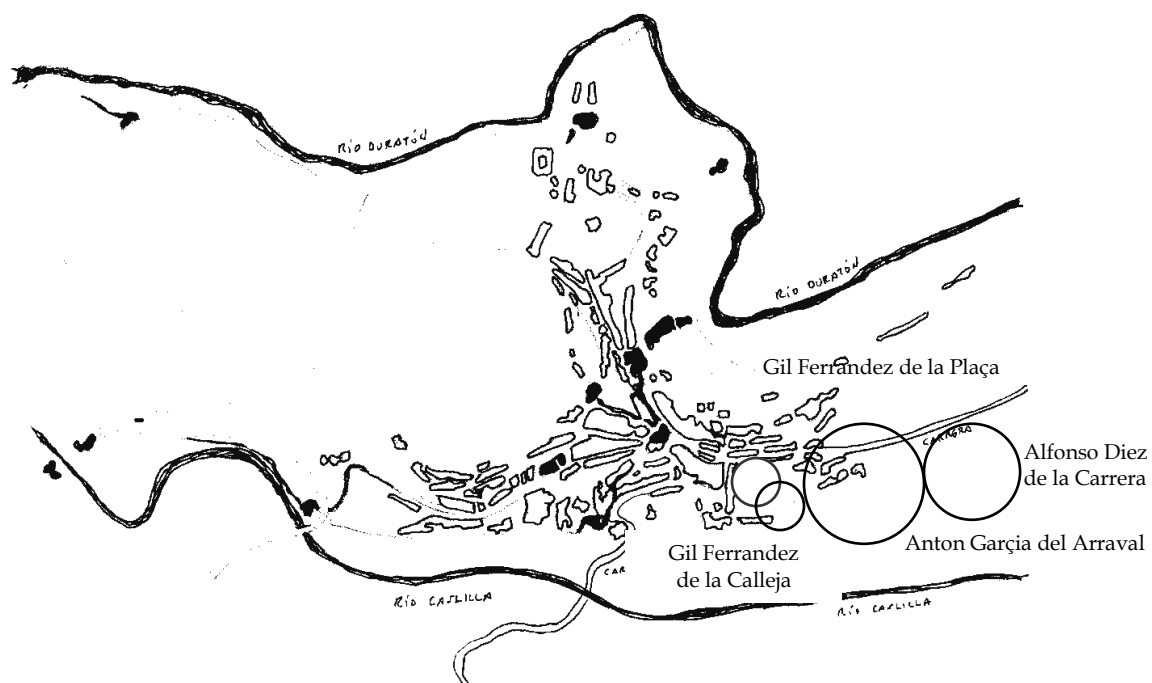


FIG. 22: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a barrios extramurados vinculados al comercio y a la artesanía



FIG. 23: Plaza Mayor de Sepúlveda



FIG. 24: Calleja comercial de Sepúlveda



Fig. 25: Soportales de la antigua Calleja de Sepúlveda



FIG. 26: Algunas personas se asociaron a torres defensivas convertidas en torres-palacio, como por ejemplo el vecino de Sepúlveda del siglo XV *Diego Rodriguez de la Torre*



FIG. 27: Ciertos oficiales de los concejos se vincularon a los ámbitos de su responsabilidad, como el vecino de Arévalo *Gonzalo de la Carçel*. Cárcel de Pedraza (Segovia)



FIG. 28: La puertas y los portillos de las murallas urbanas solían comunicar la villa con un entorno exterior, bien con un burgo o un arrabal, bien con una zona de producción agropecuaria. Ciertas personas se vincularon a estos ámbitos. Puerta del Río (Sepúlveda)



FIG. 29: Muchas casas se fueron alzando adosadas a las murallas, dentro y fuera del recinto que delimitaban. Sepúlveda

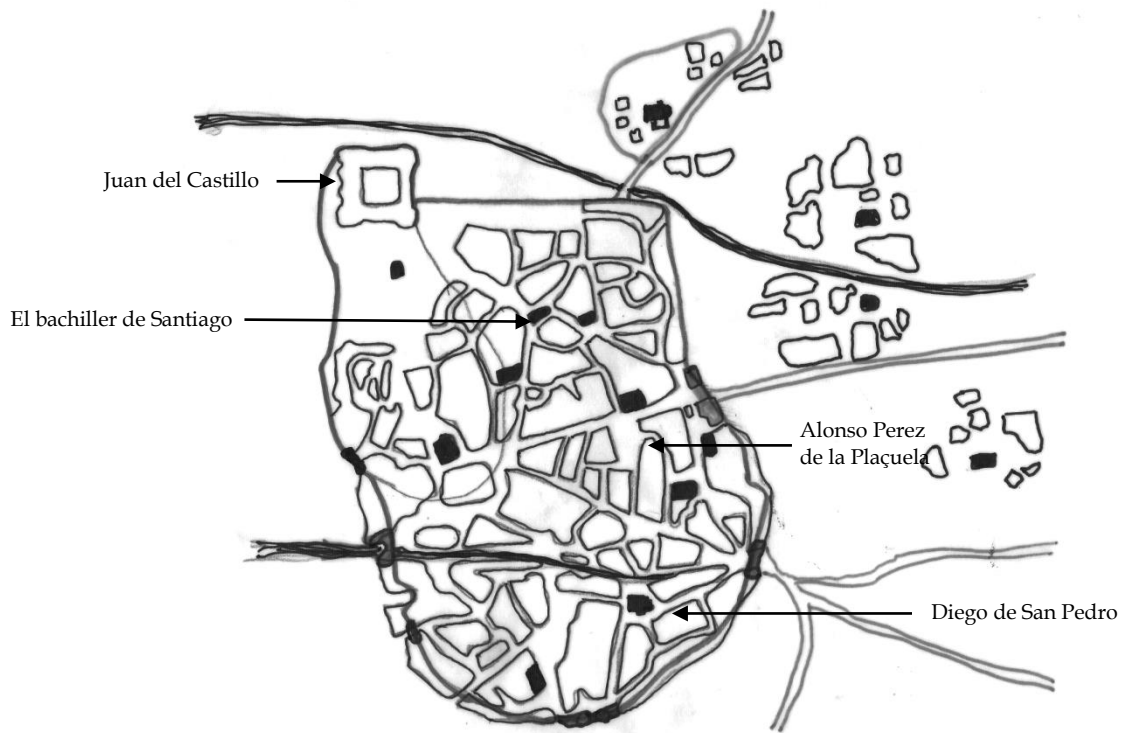


FIG. 30: Vecinos de Madrid adscritos a las “collaciones” de las parroquias y otros distritos intramuros (s. XV)

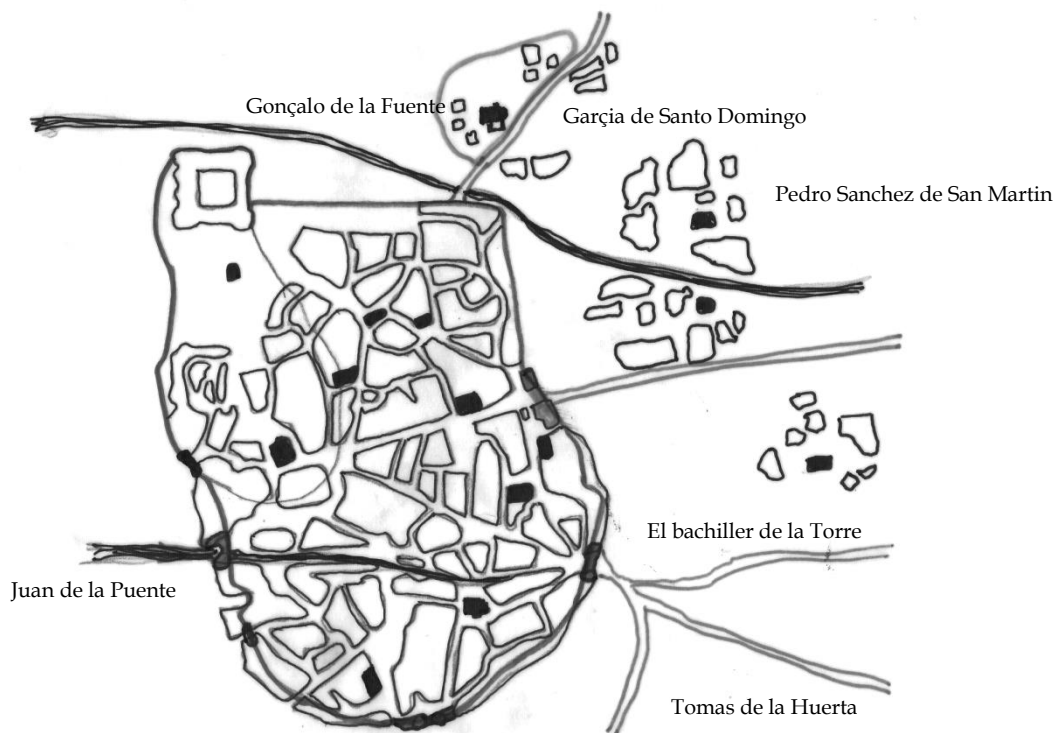


FIG. 31: Vecinos de Madrid adscritos al entorno extramurado (s. XV)

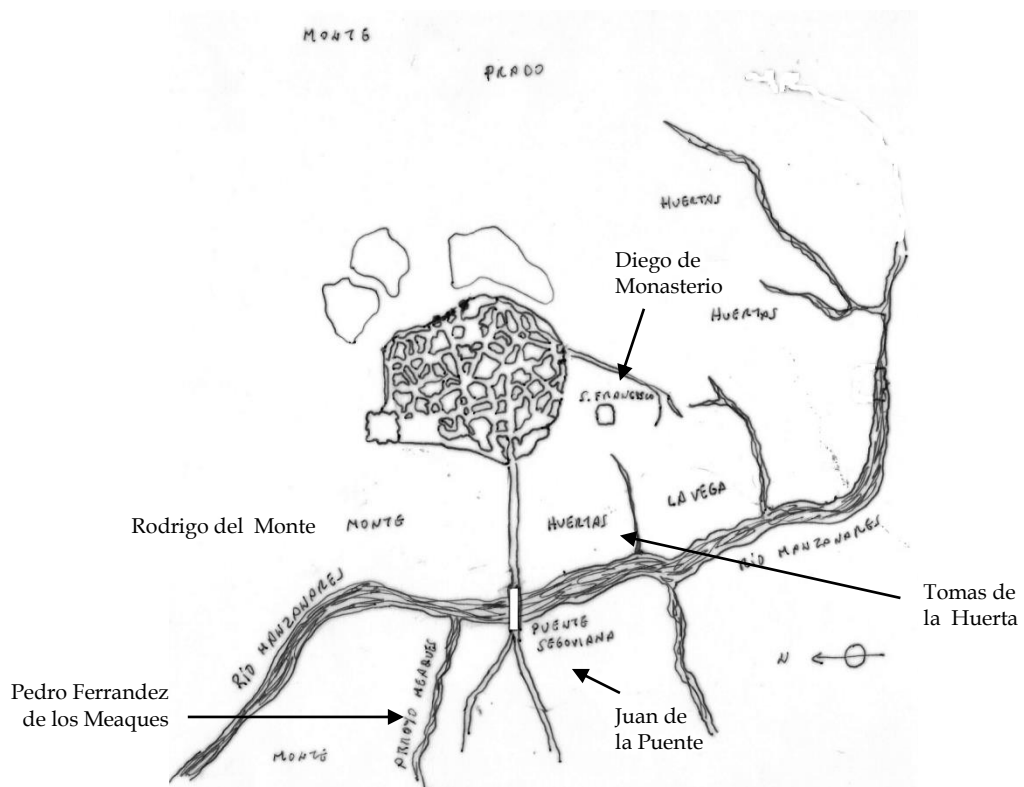


FIG. 32: Vecinos de Madrid adscritos al entorno agrario extramurado (s. XV)

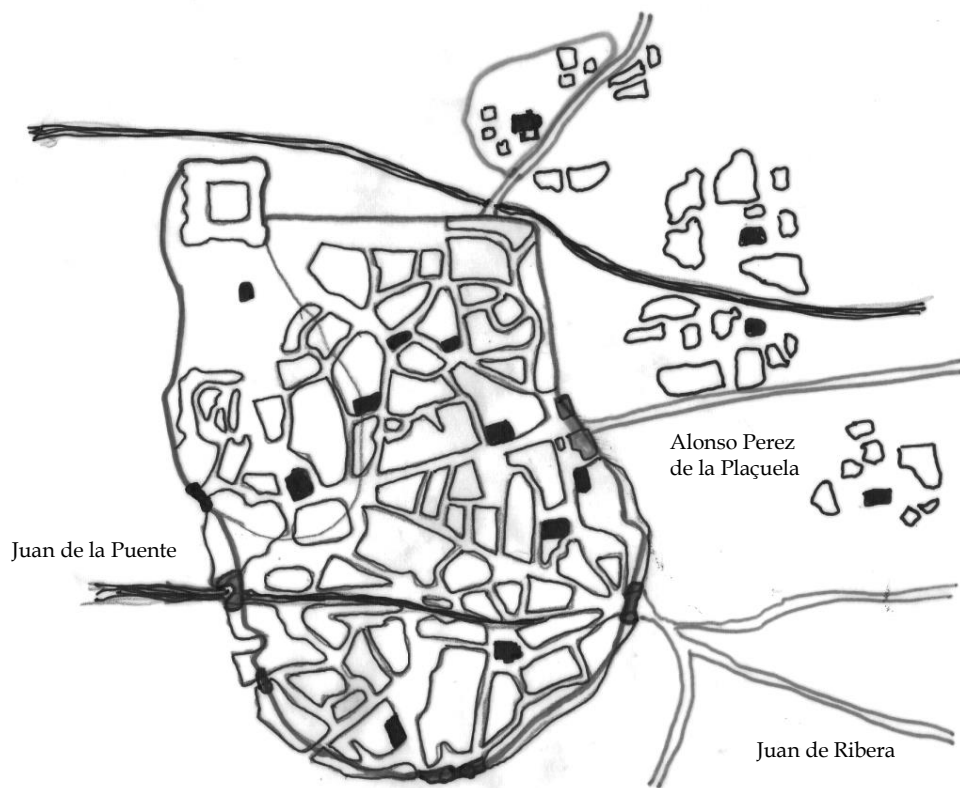


FIG. 33: Vecinos de Madrid adscritos a ámbitos artesanales y mercantiles (s. XV)



FIG. 34: Las puertas de acceso a los recintos amurallados solían quedar asociadas a los comerciantes, como en el caso de la puerta de Guadalajara de Madrid. Acceso principal del recinto amurallado de Maderuelo (Segovia)



FIG. 35: Casa y torre de los Lujanes (s. XV, Madrid)



FIG. 36: Torreón de Lozoya (s. XIV, Segovia)

5.1.4. EL REFERENTE LOCATIVO DE ORIGEN EN LOS VILLANOS Y LOS PECHEROS: INMIGRACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS

A lo largo del período medieval los desplazamientos fueron habituales y se debieron a causas diversas: desde la necesaria repoblación cristiana de los territorios “liberados” que habían estado bajo el dominio y el control de los gobernantes musulmanes andalusíes hasta las emigraciones campesinas a las concentraciones urbanas, provocadas, especialmente, por la presión señorial sobre los espacios rurales. En Castilla, no obstante, el sistema de behetrías facilitó el paso de los lugares de realengo a otros de señorío o de abadengo por encontrar en ellos, quienes emigraban, mejores condiciones fiscales o vitales, tal como se recoge en la Petición LXI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433: «[...] *despues que las guerras fueron començadas muchas presonas son pasadas a morar a los reynos comarcanos e otros asaz han dexado de bevir en los lugares realengos e se han ydo a morar a los lugares de sennorios por ocasion de los muchos pechos e tributos que le he echado a los quales rresçiben algunos sennores con ciertos pactos e firmeças [,] juramentos e penas que non puedan tornar ser realengos*»¹⁴²⁸, pese a lo cual, sin duda, denominarse con el nombre de la tierra de procedencia, inscrita al realengo, podría suponerles una posible salida ante un futuro peor de lo que imaginaban y retornar así de nuevo al amparo real. Tal pudo ser el caso en 1477 de los vecinos de Alcobendas, villa señorial de Juan Arias Dávila, que mantenían en su nombre el recuerdo de su pueblo de origen: «[...] *Alonso Gonzalez de Dagançuelo e [...] Alonso de Vallecas e Pedro Mesones [...]*»¹⁴²⁹.

Un número importante de campesinos desplazados de un modo u otro de sus tierras de origen acostumbró, pues, a conservar de alguna manera el recuerdo de su antigua ascendencia, bien mediante indicativos de carácter clientelar o bien recordando en sus nombres los de sus localidades o regiones de procedencia. Cuando los desplazamientos fueron cortos, por lo general de las aldeas de la tierra

¹⁴²⁸ NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 219

¹⁴²⁹ “Provisión de Fernando el Católico asegurando su protección a todos cuantos quieran establecerse en Madrid y su tierra procedentes de lugares de señorío y viceversa”, Medina del Campo, 5 de julio de 1477 (CAYETANO: doc. 24, p. 113)

a la villa o a la ciudad, el recuerdo de los nombres de los lugares de los que venían se conservó con frecuencia. Una forma de mantener la vinculación con las heredades dejadas en un término determinado consistía en adoptar el nombre de aquel topónimo e incluirlo en la denominación personal, sobre todo por parte de quienes tenían rentas en el campo pero vivían en las ciudades, y Luis Suárez ya advierte del gran número de campesinos que se unieron a los vecinos de las villas: «Entre éstos abundaban los rentistas, es decir, aquellos que habían dado en alquiler o aparcería sus propiedades»¹⁴³⁰. Estos casos parecen frecuentes entre los miembros y los funcionarios de algunos concejos importantes: «*A los clérigos e desmeros de las yglesias de Valdemoro e El Casar logares del Arçiprestadgo de la villa de Madrid yo Francisco de Prado en nombre de Gomes de Buytrago mayordomo en la dicha Madrid e su Arçiprestadgo [...]*»¹⁴³¹, donde vemos que un cargo destacado del concejo madrileño sigue vinculado al lugar del que procede o en el que posee rentas y heredades: Gómez de Buitrago. Un antecedente claro de esta referencialidad nominativa lo hallamos también en un documento silense de 1267 que trata sobre una demanda interpuesta contra el monasterio de Silos por parte de un laico que reclama parte de la posesión de una torre ubicada en la localidad burgalesa de Cuevas de Amaya. Parece que la confirmación de su vinculación personal con el lugar en el que sería heredero se demuestra en su propio nombre: *Garci Alvarez de Cuevas*, quien reclama «*[...] la quinta parte de la torre de Cuevas d'Amaya con su solar y el verto con sus regadíos e la tierra que viene contra la torre*». Su hijo, que renuncia a tal demanda, sólo parece recibir como herencia el nombre y el patronímico de su padre, mas sin el toponímico: «*Garci Alvarez fiio de Carci Alvarez de Cuevas*»¹⁴³².

Un nuevo ejemplo de vinculación nominal a un lugar donde estaban los heredamientos poseídos lo encontramos en otro texto también de la segunda mitad del siglo XIII: «*[...] yo Lop Diaz de Arauz de Torre vendo todo el mio heredamiento*

¹⁴³⁰ SUÁREZ: *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, cap. II, § 4.1, p. 58

¹⁴³¹ Documentación del Archivo Municipal de Ciempozuelos, Sig. 48, Fondo antiguo, 1482 [septiembre]: Traslado de un mandamiento de cobro de los diezmos de las iglesias de Valdemoro y El Casar correspondientes al año 1482 enviado a los clérigos y los diezmeros de estas iglesias

¹⁴³² VIVANCOS: doc. 226, p. 139, Santo Domingo de Silos, 15 de junio de 1267

que yo e en Arauz de Torre: *vinas* [,] *tierras* [,] *bertos* [,] *mollinos* [,] *casas* [,] *aguas* [,] *pastos* [,] *entradas* [,] *sallidas con todos los derechos e con todas las pertenencias* [...]»¹⁴³³. Ese mismo sería el caso del testigo de un documento de 1405 que trata sobre un pleito, en el que éste, vecino de Tordesillas, recuerda en su nombre su aldea de origen, donde aún conservaría heredades: *Diego Ferrandes de Sanc Esteuan*¹⁴³⁴, seguramente originario de Pedraja de San Esteban, cerca de Olmedo y a unas decenas de kilómetros de aquella población en la que residía. Tales casos de reflejo antropomástico de las aldeas del entorno de esa villa vallisoletana son frecuentes: «[...] *Iohan Garcia de Sant Pedro* e *Iohan de Sanct Pedro vesinos de Tordesillas*» proceden y tienen heredades en San Pedro de Matilla, lugar lindante con Velliza, con cuyas tierras se dirimía un pleito y por lo cual su testimonio era relevante¹⁴³⁵. El mismo procurador del concejo en 1405, que figura como *Diego Ferrandes de Matilla*¹⁴³⁶, forma su nombre a partir de la aldea de Matilla de los Caños, junto a Tordesillas, de la que sin duda es natural o descende y en la que aún conservaría propiedades. Otros miembros del concejo se apellidan con los nombres de las villas o las aldeas de las que provienen o en las que aún tienen heredades e intereses económicos: «[...] *Martin Fernandes de Verçeruelo alcalde de la dicha villa de Tordesillas e Ferrnando de Torre maestresala e Juan Sanches de Vruenna* [...]»¹⁴³⁷, aludiendo a otras tantas poblaciones de la tierra de Tordesillas, o próximas a ella, como Berceruelo, Torre de Duero, o acaso Torrecilla de la Torre, Urueña... En las cortes de Toro, a comienzos del siglo XVI, se recoge un aserto muy significativo al

¹⁴³³ VIVANCOS: doc. 232, pp. 144 a 148

¹⁴³⁴ "Carta de poder otorgada por el concejo de Tordesillas en favor de Fernando Martínez Buenabarba, hijo de Juan Fernández, para que en representación suya siguiese el pleito que trataba con Juan Rodríguez de Villarreal, tesorero mayor del rey...", Tordesillas, 20 de mayo de 1405 (CASTRO: § "Documentos", 374, p. 222)

¹⁴³⁵ "Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo en el pleito existente entre Tordesillas, el lugar de Velliza y Diego Fernández de Quiñones, señor de dicho lugar...", Tordesillas, 20 de mayo de 1434 (CASTRO: § "Documentos", 513 [pp. 286 a 290], p. 290)

¹⁴³⁶ "Carta de poder otorgada por el concejo de Tordesillas en favor de Fernando Martínez Buenabarba, hijo de Juan Fernández, para que en representación suya siguiese el pleito que trataba con Juan Rodríguez de Villarreal, tesorero mayor del rey...", Tordesillas, 20 de mayo de 1405 (CASTRO: § "Documentos", 374, p. 221)

¹⁴³⁷ "Concordia o arreglo final entre las villas de Valladolid y Tordesillas [...] sobre la cuestión de sus términos colindantes...", Tordesillas, 24 de febrero de 1464 (CASTRO: § "Documentos", 742, p. 415)

respecto: «*Sy alguno pusiere sobre su heredad algun censo*», lo que implica el hecho de emplear las tierras poseídas como aval o bien hipotecario al que se ha de estar de alguna manera vinculado, «*con condicion que syno pagare a ciertos plazos que caya la heredad en commisso [...]*»¹⁴³⁸. Vincularse nominalmente con el lugar de las heredades decomisadas también supone la garantía de la posible recuperación posterior de las mismas, incluso cuando el cambio de vecindad se hace a otra tierra, como en el caso de dos vecinos de Sepúlveda que en 1426 conservaban en sus nombres personales el de las aldeas de la tierra de Pedraza de las que sin duda procedían y en las que aún tenían intereses, aunque fuesen comerciales: «*Diego Ferranz de mata endrino e Diego Ferranz de rrodrigas vezynos en sepulvega [...]*»¹⁴³⁹.

La tradición de conservar los privilegios aun cuando se ha dejado el lugar habitado y ya no se reside en él se remonta a viejas prerrogativas caballerescas recogidas en el Fuero de Toledo y de las que da cuenta J. Alvarado: «[...] privilegios de los caballeros: [...] Derecho a conservar sus bienes y privilegios aunque se ausente de Toledo, siempre que deje a su mujer o a algún caballero que responda por él [...]»¹⁴⁴⁰. Con el tiempo sería el simple recuerdo en la denominación personal (“de Toledo”) el aval para conservar las franquicias o los derechos. Tal tradición se extendería por toda Castilla y ante circunstancias diversas. Sin duda a estas gentes emigradas, o descendientes de emigrados, a urbes mayores y que aún conservan bienes y tierras en sus lugares de origen alude J. M. Monsalvo refiriéndose a Alba de Tormes: «[...] también hay propietarios de fuera que tienen bienes en la jurisdicción de Alba. Es el caso, por ejemplo, de vecinos de Salamanca»¹⁴⁴¹. Una muestra evidente de ello la podemos observar en el proceso de Pedro de la Fuente, vecino de la localidad zamorana de Corrales, quien mantiene en su propio nombre el de su lugar de origen para poder así reclamar allí tierras y privilegios: «*Dieron liçençia a Pedro*

¹⁴³⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: III, tomo cuarto, “Ordenamiento de las cortes de Toro de 1505”, § 68, p. 214

¹⁴³⁹ MUNICIO: 2 de diciembre de 1426, p. 207

¹⁴⁴⁰ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, p. 107

¹⁴⁴¹ MONSALVO: *El sistema político concejil...*, sección segunda, cap. 4º, § 2, p. 104

*de la Fuente para que en termino de la Fuente el Carnero pudiese tomar dos dose-
nas de perdigones [...]»¹⁴⁴². En Corrales tenía un pleito de hidalguía que le posibili-
taría disponer de tales derechos: «*Dieron liçençia al conçejo de Corrales para que
puedan repartir entre sy tres mill maravedies para seguir el pleito que tratan con
Pedro de la Fuente sobre su hidalguia a pedimiento de Alonso Peres procurador del
dicho lugar [...]»¹⁴⁴³.**

F. Ruiz lleva a cabo un minucioso estudio acerca de los desplazamientos y la movilidad en Castilla en la Baja Edad Media basándose en la inmigración llegada a Oña a lo largo de ese período¹⁴⁴⁴. Se da cuenta de que en la mayoría de los casos, con la excepción de algunos cargos reales enviados allí para gestionar los intereses de la Corona o del señorío abacial, se trataba de gentes procedentes del entorno comarcal próximo, que recordaban a través de su propia onomástica los nombres de su lugar de origen, perpetuándose incluso éstos en sus descendientes, al menos en los inmediatos. Uno de los vecinos más importantes, o al menos más notorios, de Oña en la primera mitad del siglo XIV es *Ferrand Perez de Quintana Ferruz*, y sobre él y sobre su progenie familiar escribe nuestro autor: «Conocemos hasta tres generaciones del mismo. La referencia de origen, Quintana Ferruz, es decir, el lugar de Quintanaferruz, en la merindad de Río Ubierna, muy próxima a La Bureba, se conserva en las dos primeras generaciones y desaparece en la tercera»¹⁴⁴⁵. La razón creemos que resulta obvia: manteniendo tal topónimo en el nombre no sólo se recordará el origen del progenitor sino que se reclamará el derecho sobre posibles heredades allí dejadas y que aún serán de provecho hasta que el tiempo o las leyes hagan prescribir una posible reclamación sobre las mismas o se produzca una enajenación de las haciendas por parte de los campesinos de su entorno, de un determinado señor, de alguna institución...

Lo mismo habría de ocurrir con cuantos emigrantes a Burgos dejaron su tierra para buscar fortuna en la ciudad, manteniendo en sus nombres el recuerdo de

¹⁴⁴² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, viernes 28 de agosto, 45, f° 22 r°, p. 79

¹⁴⁴³ *Idem*, Actas de 1501, lunes 8 de febrero, 86, f° 7 v°, p. 124

¹⁴⁴⁴ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. 2°: "Los vecinos"

¹⁴⁴⁵ *Idem*, p. 31

su origen, sin duda para poder reclamar sus heredades o derechos si hubieran de regresar o para poder percibir sus rentas. De ello habla, así mismo, H. Casado: «El análisis de apellidos de muchos burgaleses del cuatrocientos denota su origen en las aldeas y villas próximas a la ciudad: Arlanzón, Mazuelo, Cabilia, Celada, Huérmeces, Muñó, Villarmero... Una parte de éstos, incluso, siguieron conservando propiedades rústicas en sus lugares de nacimiento, que luego venden, arriendan o, a veces, explotan a tiempo parcial»¹⁴⁴⁶. Evidentemente en el caso de quedar desvinculados legalmente de sus tierras natales éstas serían susceptibles de caer en manos de quienes hicieran en ellas presura y las explotasen, en especial concejos vecinos y señores que lograban así ampliar sus dominios. Esta necesaria referencia nominal al lugar donde existe un heredamiento queda patente en toda la documentación bajomedieval. Por eso también en los documentos sepulvedanos de los siglos XIV y XV abundan pruebas de ello, pues multitud de vecinos de esta villa segoviana se apellidan con el nombre de la aldea o del lugar de origen de sus antepasados o donde todavía tienen ellos tierras, como en el caso de algunos escritos de recepción de pagos tales como uno de 1387 en que se cita a «*Diego Ferrandez de Sarçosa fiio de Martin Dieguez [,] vezino de Sepulvega*»¹⁴⁴⁷, quien a pesar de su vecinamiento en la villa mantiene en su nombre una relación con el lugar de Zarzosa, o importantes personajes del municipio que demuestran situaciones semejantes: «*[...] pareçio y presente en el dicho conçejo Alvar Ferrandez de Ruiçerezo vezino de la dicha villa*»¹⁴⁴⁸, «*[...] los dichos alcalles que estaban presentes e otrosi a Gomez Diez alcalle [,] absente [,] e otrosi a Nuño Ferrandez de Castilnuevo [,] absente [,] e a Ferran Lopez de Valdesalze [...]*»¹⁴⁴⁹. Esto ocurre especialmente en los litigios acaecidos en la tierra de Sepúlveda en la que participan vecinos de la villa, como en el deslinde llevado a cabo en Urueñas en 1413: «*[...] e de la otra parte tierra de don Rodrigo de Urueñas [...]*»¹⁴⁵⁰, quien debía de ser vecino, en verdad, de Sepúlveda, lo mismo que ocurriría con otros personajes que se vinculaban a un espacio y estaban vecinda-

¹⁴⁴⁶ CASADO: 1ª parte, cap. II, C. 1, p. 90

¹⁴⁴⁷ SÁEZ: doc. 57, p. 217

¹⁴⁴⁸ *Idem*, doc. 83, p. 268

¹⁴⁴⁹ *Idem*, p. 270

¹⁴⁵⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 66, p. 87

dos en otro próximo: «[...] *Gil Perez e Juan Ferrandez de Abades vezinos del dicho lugar Varruelos*»¹⁴⁵¹, o «*Testigos que a esto fueron presentes Juan Garrido e Peydro fijo de Pero Garçia de la Cabrera vezinos de la dicha Sepulvega*»... Hay, incluso, algunos hidalgos sepulvedanos que mediado el siglo XV mantienen en su apellido el nombre del lugar donde estaría el monto principal de sus tierras y haciendas, aun cuando tienen escuderos a su servicio que por su condición portan como nombre propio el de su villa, como es el caso de «*Alvar Rodríguez de Vellosillo vezino de la dicha Sepúlveda*»¹⁴⁵², que contaba con dos de ellos: «[...] *Ruy Gutiérrez de Sepúlveda e Juan de Sepúlveda fijo de Nuño Gonçalez escuderos de Alvar Rodríguez vezino de la dicha Sepúlveda [...]*»¹⁴⁵³. Seguramente era éste hijo de Juan, o *Johan*, Sánchez de Vellosillo, o *Vellosiella*, quien fuera caballero y regidor del concejo por los hidalgos al menos de 1401 a 1415¹⁴⁵⁴.

También en Ávila es frecuente que algunos vecinos destacados mantengan en su denominación personal el nombre del lugar de origen de su familia, donde sin duda aún disponen de rentas y bienes, como ocurriera con «[...] *Françisco de Pajares vezino de la dicha çibdad de Avila [...]*»¹⁴⁵⁵, seguramente aludiendo a Pajares de Adaja, de *Juan de Villatoro*¹⁴⁵⁶, «[...] *Juan de Bonilla Notario [...]*»¹⁴⁵⁷, procedente de Bonilla de la Sierra... En ocasiones el origen de algunos ciudadanos abuleneses está algo más lejos, como Aranda de Duero (*Antonio de Aranda*¹⁴⁵⁸), la región de Sana-bria («[...] *Juan de Çervantes teniente de nuestro corregidor de la dicha çibdad de Avila [...]*»¹⁴⁵⁹), etc., especialmente si detentaban algún cargo importante: «[...] *Ferran Alvarez de Toledo vezino de la çibdad de Avila [...]* *Alonso Nuñez de Angulo*¹⁴⁶⁰

¹⁴⁵¹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 96, p. 131

¹⁴⁵² SÁEZ: doc. 171, p. 564

¹⁴⁵³ *Idem*, p. 575

¹⁴⁵⁴ *Idem*, docs. 91, 108, 109, 111 y 194

¹⁴⁵⁵ *Idem*, doc. 23, p. 129

¹⁴⁵⁶ *Idem*, doc. 61, p. 209

¹⁴⁵⁷ LÓPEZ VILLALBA: doc. 4, p. 67

¹⁴⁵⁸ *Idem*, doc. 23, p. 129

¹⁴⁵⁹ *Idem*, doc. 28, p. 137

¹⁴⁶⁰ Su origen estaría en Angulo, en el noreste de la actual provincia de Burgos. Las comarcas de Mena y de Losa fueron origen de numerosos hidalgos

nuestro corregidor de ella»¹⁴⁶¹, «[...] *Fraçisco de Peralta* ¹⁴⁶² *nuestro arrendador e recabador mayor de alcavalas de los lugares por encabeçar en esa dicha çibdad de Avila [...]»*¹⁴⁶³...

Precisamente en Ávila encontramos un claro ejemplo del empleo del topónimo en el nombre propio para reclamar una herencia ubicada en tal lugar, como es el caso de Catalina González, viuda sin hijos, que adopta a su sobrino para poder proclamarle así heredero de sus posesiones en Bonilla de la Sierra: «*Por quanto vos Catalina Gonsales mujer de Diego de Cuenca vezina de Bonilla de la Sierra me embiaste fazer relaçion por vuestra petiçion diziendo que vos fuyste casada con el dicho Diego de Cuenca vuestro marido del qual jamas ovistes fijos ni los esperays aver segund en la hedad en que estays que es mas de sesenta años e que vuestra voluntad determinada es de reçibir por vuestro fijo al bachiller Diego de Bonilla uno sobrino e fijo de vuestra hermana fiscal de la santa inquisiçion del reyno de Çiçilia para que como hijo vuestro legitimo natural naçido de vuestro vientre sea avido e reputado e se aya e repute por tal y aya y herede vuestros bienes*»¹⁴⁶⁴. Diego de Bonilla elige en este caso tomar como apelativo el nombre de la población en la que quedaban sus futuras heredades, no empleando ni su título académico ni su importante cargo para ser definido.

En la tierra de Madrid se produjeron numerosos desplazamientos poblacionales a finales del siglo XV. No es extraño encontrar a vecinos de la villa o de otras localidades como San Sebastián de los Reyes, recién fundada por los Reyes Católicos, como portadores de nombres que remiten a otras poblaciones, tal y como ocurría con un regidor y alguacil que se llama Alonso de Paredes, sin duda originario él

¹⁴⁶¹ “Provisión real de los Reyes Católicos concediendo una licencia a Fernán Álvarez, vecino de Ávila, para que en función de ella, y a pesar de una prohibición previa, pueda salir de la ciudad a cumplir el destierro de un año al que se le había condenado”, Madrid, a 10 de enero de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 49, p. 186)

¹⁴⁶² Sería, por tanto, de origen navarro, siendo Navarra una región especialmente aforada

¹⁴⁶³ LÓPEZ VILLALBA: doc. 50, p. 187

¹⁴⁶⁴ “Carta de licencia de la reina Isabel para que Catalina González, mujer de Diego de Cuenca y vecina de Bonilla de la Sierra, pueda adoptar a su sobrino, el bachiller Diego de Bonilla, y nombrarle heredero, no obstante detener su marido otra hija, fruto de una relación extramatrimonial”, Alcalá de Henares, 22 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 22, p. 77)

o su familia de la villa palentina de Paredes de Nava, o de individuos emigrados desde un ámbito inmediato, como el procurador Juan de Vallecas, que aparece significativamente denominado *Juan de Vallecas de Sant Sevastian* al participar en el concejo¹⁴⁶⁵, o el alcalde *Diego Fernandez de Guadix*¹⁴⁶⁶. En la villa de Madrid también abundan estos referentes: *Alonso de Xetafe*¹⁴⁶⁷, *Luis d'Alcala*¹⁴⁶⁸... Un caso semejante se nos muestra en la tierra de Laguardia, donde los desplazamientos a la villa desde su entorno campesino o de unas aldeas a otras quedan patentes en la onomástica fijada en los censos de la población pechera. De la localidad próxima de Berberana proceden *Fernando de Barbarana*, *Martin Periz de Barbarana*¹⁴⁶⁹, *Martin Yvanes de Barbarana* y *Iohan Periz de Barbarana*¹⁴⁷⁰, de La Puebla *Diago de la Puebla*¹⁴⁷¹, de Leza *Iohan de Leza*¹⁴⁷², de Moreda *Marin Yvanes de Moreda*¹⁴⁷³, de Quintana *Martin Periz de Quinatana*¹⁴⁷⁴, *Lope de Quintana*, *Ihoan Ximeniz de Quintana*¹⁴⁷⁵ y *Iohan Periz de Quinatana*¹⁴⁷⁶..., y hasta de Quintanilla, *Martin Periz de Quinatania*¹⁴⁷⁷, que es reconocido en 1427 como lugar despoblado («[...] item dixerón que son despobladas estas aldeas cuyas que siguen: / [...] item Quintanilla que avia XX casas [...]»¹⁴⁷⁸). Existe, además, un buen número de gentes llegadas de lugares exteriores a la tierra laguardesa e incluso muy alejados de su propio entorno (*Iohan de Arlançon*, *Iohan Ortiz de Arriaga*, *Ihoan Periz de Bilbao*, *Rroy Ferrandez de Cordova*, *Martin Sanchiz de Laredo* y *Martin Ferrandiz de Laredo*, *Gonçalvo de Nagera*, *Iohan de Pan-*

¹⁴⁶⁵ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 12 de agosto de 1493, fº 60 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 37). Quedaba adscrito en Madrid a la “collación” de San Sebastián: «[...] del çenteno que esta en San Sevastian» (*Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 5 de enero de 1493, fº 32 rº, en RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 3)

¹⁴⁶⁶ *Idem*, 11 de enero de 1493, fº 33 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 5)

¹⁴⁶⁷ *Idem* 18 de enero de 1493, fº 35 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 6)

¹⁴⁶⁸ *Idem*, 2 de enero de 1493, fº 30 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 1)

¹⁴⁶⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 192

¹⁴⁷⁰ *Idem*, p. 193

¹⁴⁷¹ *Idem*, p. 196

¹⁴⁷² *Idem*, p. 192

¹⁴⁷³ *Idem*, p. 194

¹⁴⁷⁴ *Idem*, p. 193

¹⁴⁷⁵ *Idem*, p. 194

¹⁴⁷⁶ *Idem*, p. 196

¹⁴⁷⁷ *Idem*, p. 193

¹⁴⁷⁸ *Idem*, p. 197

*corbo...*¹⁴⁷⁹), y hasta quienes parecen haber inmigrado en grupo desde un mismo lugar de origen, como *Pero Martiniz de Munilla*¹⁴⁸⁰, *Iohan Garçia de Munilla*¹⁴⁸¹ y *Iohan Sanchiz de Munilla*¹⁴⁸² desde la localidad que hoy se inscribe en la provincia de Logroño, como sucede con la de Medrano, también en el entorno riojano, de donde procede un buen número de advenedizos, según se infiere de sus nombres, y que se avecinan en aldeas de la tierra como Cripán (*Pero Medrano*¹⁴⁸³) o Elciego (*Iohan Medrano* y *Martin de Medrano*¹⁴⁸⁴). Un dato curioso sobre estos desplazamientos nos lo da Ernesto García Fernández: «La mayor proporción de apellidos toponímicos los hemos encontrado entre el grupo de los “impotentes”, es decir de los que no tienen bienes, siguiendo los fuegos¹⁴⁸⁵ de Laguardia de 1427. Nada menos que de los 33 apellidos toponímicos de la villa, 20 aparecen bajo este concepto. Sin embargo a comienzos del siglo XVI, algunos de los inmigrantes conocidos realizan profesiones técnicas y especializadas. Aparentemente se produjo un aumento de la cualificación de los inmigrantes. Entre los inmigrantes de 1427 ninguno consta realizando oficios técnicos»¹⁴⁸⁶. Obviamente el temor de su incierta situación económica haría que *Martin Sanchiz de Laredo* o *Fortuyn Sanchiz de Treviño* u otros llegados de tierras ciertamente lejanas como *Pero Yvanes de Sevilla* o *Iohan Gonçalviz de Santarem*¹⁴⁸⁷ quisiesen mantener algún vínculo con su origen, cambiando sus denominaciones años después por otras que demostrasen privilegios fiscales al apoyar el concejo a los artesanos y a los profesionales, hecho que también sucedía en otros puntos extremos del Reino como era el caso de Murcia, según informa María Belén Piqueras: «El concejo adoptaría medidas para la atracción de

¹⁴⁷⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, pp. 191 a 196

¹⁴⁸⁰ *Idem*, p. 191

¹⁴⁸¹ *Idem*, p. 193

¹⁴⁸² *Idem*, p. 194

¹⁴⁸³ *Idem*, p. 203

¹⁴⁸⁴ *Idem*, p. 209

¹⁴⁸⁵ «En la mayor parte de la Europa occidental existía la práctica de exigir tributos extraordinarios sobre la base de la familia, o fuego. Los rollos impositivos resultantes consistían en listas de lugares, con el número de fuegos en cada uno de ellos» (POUNDS: cap. 4, § “La familia medieval”, p. 164)

¹⁴⁸⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ: cap. 2, B, p. 203

¹⁴⁸⁷ «[...] *los quiales eran inpotentes e non pagaban cosa alguna por quanto / no avian bienes*» (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 195)

nuevos vecinos, ofreciéndoles concesiones, franquezas y, dependiendo de su profesión, pago de alquileres y gratificaciones»¹⁴⁸⁸.

Muchos aldeanos que procedían de otras poblaciones próximas a la suya recordaban en sus nombres el de aquellas en las que habían nacido sus antepasados inmediatos porque quizá así podrían reclamar sus derechos de heredad sobre tierras, huertas y casas que habían pertenecido a sus progenitores, en especial a sus madres, emigradas por razón de matrimonio, hecho habitual aún en nuestros días. En el Villar de Sobrepeña, en las proximidades de Sepúlveda, mediado el siglo XV figuran al menos tres vecinos que se intitulan con el nombre de su aldea: *Iohan del Villar*, *Blasco Sanchez del Villar* y *Miguel Sanchez del Villar*, aunque a estos últimos se les llama con más frecuencia mediante el uso de nombre y patronímico, con lo que parecen diferenciarse de otros vecinos y habitantes que llevan un nombre toponímico de otras aldeas más o menos próximas, como *Ferrand Sanchez de Peropura*, *Frutos Sanchez de Peropura* o *Anton Ferrandez de Moradillo*. El hijo de un vecino, *Iohan Ruiz el viejo de Peropura*, aparece denominado en un documento de deslinde de heredades, en el que figuran todos los anteriores, como *Iohan Ruiz de Peropura*, vezino de Valdesimonte, que aun cuando ha cambiado su domicilio mantiene relación con el lugar, próximo al Villar de Sobrepeña, en el que sin duda se halla la mayoría de las heredades familiares¹⁴⁸⁹.

Otra opción para conservar en su nombre el de su lugar de origen era la posible reintegración de sus posesiones o de un arrendamiento de sus antiguas tierras cuando éstas habían sido abandonadas para buscar un nuevo destino, pues en el caso de que las cosas no les fueran bien se aseguraban de este modo, y en especial pensando en sus descendientes inmediatos, la posibilidad de retornar al señorío o al solar al que por tradición habían pertenecido sus antepasados, logrando la recuperación de las viejas formas de vida. Esto parece que sucedía en el territorio bajo el dominio del abad de San Martín, en Madrid, y así lo expresa Josemi Lorenzo: «Las condiciones también son muy duras para quien decide abandonar el burgo [de San

¹⁴⁸⁸ PIQUERAS: cap. 1, § 2.2, b. p. 57

¹⁴⁸⁹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 116

Martín] para irse a vivir fuera de él: debe explicar los motivos de su marcha al prior y ofrecerle a éste la compra de los inmuebles que deja, retrocesión, en realidad, pues la propiedad de la tierra es del monasterio. Si el prior rechaza ejecutar su derecho preferente de compra sólo podrá enajenar sus bienes en favor de otra persona sujeta a la jurisdicción monástica. De no encontrar comprador, el prior quedaría como administrador de tales propiedades a la espera de un hipotético retorno, en una situación similar al contrato de depósito»¹⁴⁹⁰. Si tenemos en cuenta esta tesis muchos de los que en Madrid se apellidaran “San Martín”, o incluso “Martín”, serían personas emigradas desde este barrio que así podían reclamar el derecho de tornar a él, en tanto que los que seguían dependiendo del monasterio no tendrían por qué emplear tal apelativo.

Un caso evidente de estos desplazamientos en los que el protagonista del cambio de vecindad conserva el recuerdo de su lugar de origen lo tenemos en un documento madrileño del 1496: «*En XXIII^o de hebrero de XCVI años ante el señor corregidor e Luis d'Alcala e el comendador Garçia Lopez e Diego de Vargas regidores dio vezindad Françisco de Casarruvios vezino de Casarruvios en esta Villa —se refiere a Madrid— por çinco años e obligose a residir en ella e no se absentar so pena de X mill maravedis para lo cual obligo a si e sus bienes [,] renunçio las leyes [,] dio poder a las justiçias e fiole Françisco de Madrid [,] reçivieronle los dichos señores con que peche por lo que tuviere*»¹⁴⁹¹. Es obvio que muchos aldeanos emigraban a la villa o a la ciudad con la intención de buscar una mejor situación económica y para que quedasen controlados por el fisco se les denominaba con el nombre de su lugar de origen, donde dejaban tierras y posesiones que les pudieron servir de aval en el caso de impagos o deudas descubiertas.

Es muy posible que en la onomástica se reflejase la vinculación jurídica con el ámbito mediante la preposición genitiva “de”. De ello da cuenta el contraste entre personas referidas con tal partícula entre su nombre, o su nombre con un patroní-

¹⁴⁹⁰ LORENZO ARRIBAS: “La integración de San Martín, un burgo de francos en la villa de Madrid”, § 3, pp. 57 y 58

¹⁴⁹¹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 15 de febrero de 1496, f^o 186 r^o (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 212)

mico, y el topónimo al que se adscribía y la referencia al lugar donde se moraba señalada con la preposición locativa “en”: *Estevan Sanchez del gijar*¹⁴⁹² frente a «[...] *Diego Ferrandez fijo de Marcos Ferrandez vezino del guijar [...]*»¹⁴⁹³, *Alonso Garçia de valde vacas*¹⁴⁹⁴ frente a «[...] *Frutos Sanchez [...] et Marya Garçia [...] vecinos en valede vacas [...]*»¹⁴⁹⁵..., o que portan como apelativo el de una ciudad y viven en otro lugar: «[...] *Alonso Sanchez de Segovya vezino de Coxeçes [...]*»¹⁴⁹⁶, etc. También los referentes de los espacios urbanos presentan tales oposiciones: *Pasqual Garçia de la Torre*¹⁴⁹⁷ frente a «[...] *Garçia Alonso vezygno en la torre [...]*»¹⁴⁹⁸...

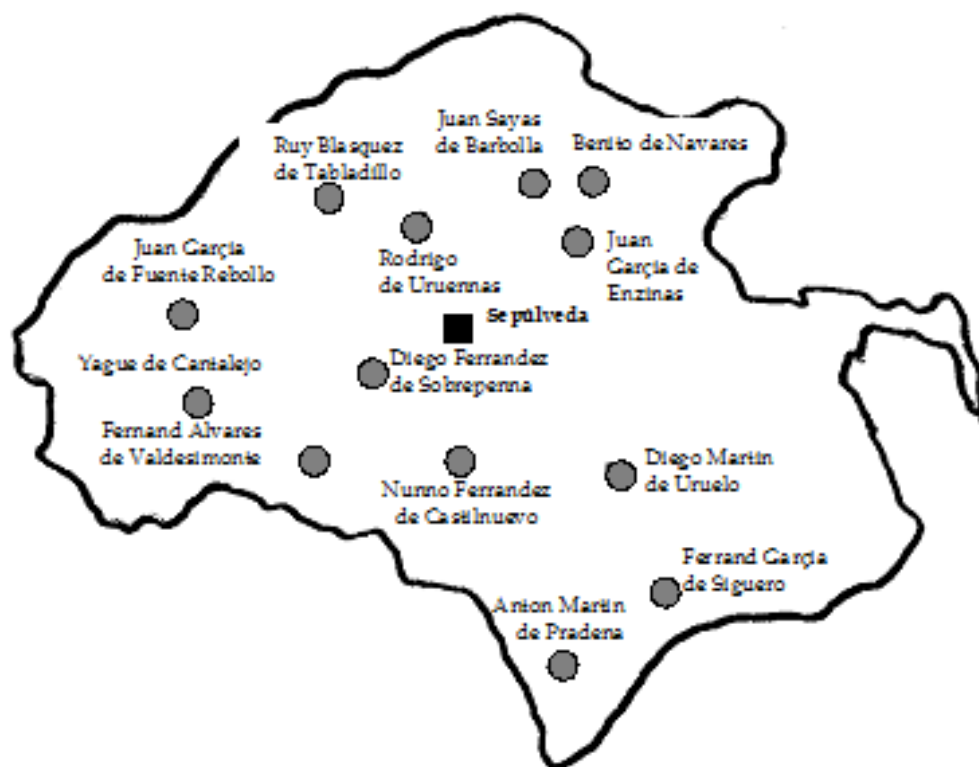


FIG. 37: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y vecinos de dicha villa del siglo XV con denominaciones originadas en aldeas y lugares de su Tierra

¹⁴⁹² MUNICIO: 5 de marzo de 1430, p. 210

¹⁴⁹³ *Idem*, 28 de junio de 1423, p. 212

¹⁴⁹⁴ *Idem*, 17 de febrero de 1430, p. 210

¹⁴⁹⁵ *Idem*, 27 de agosto de 1426, p. 207

¹⁴⁹⁶ *Idem*, 26 de enero de 1429, p. 199

¹⁴⁹⁷ *Idem*, 9 de octubre de 1425, p. 54

¹⁴⁹⁸ *Idem*, 31 de enero de 1430, p. 186

5.2. La condición personal

La reflexión de A. Rucquoi sobre las transformaciones en la nomenclatura personal a finales de la Edad Media resulta muy ilustrativa a propósito de la evolución que dará lugar a los apellidos: «[...] la costumbre de identificar a los individuos por el nombre de su padre, de su madre o de su suegro se va perdiendo en la segunda mitad del siglo XIII por lo menos en las clases medias. El individuo se identificará en adelante no tanto por la sangre que recorre sus venas sino por el lugar donde reside en la villa y el oficio que desempeña»¹⁴⁹⁹. En las cofradías de canteros y constructores europeos del finales de la Edad Media, así como en sus reglamentos, figuraban miembros destacados que participaban como maestros y jueces y también como portavoces de su gremio: los *parliers*, tal y como expone Rafael Cómez: «[...] el término Parlier (el que habla a los compañeros) que aparece en dichos estatutos y que dará apellido a una familia de famosos constructores alemanes de los siglos XIV y XV [...]»¹⁵⁰⁰, como el Heinrich Parler que participa en las propuestas para la erección de la catedral de Milán a finales del siglo XIV¹⁵⁰¹.

No obstante, es muy frecuente encontrar desde una época medieval temprana documentos notariales y censos en los que aparecen cargos y profesiones de individuos junto a su nombre o junto a su nombre y su patronímico. Evidentemente las primeras anotaciones de tales características son las que aluden a destacadas dignidades civiles, militares y religiosas: *Didacus Episcopus* ('obispo'), *Alvaro Abba* ('abad'), *Munio Archidiacono*, *Comes* ('conde') *Fernandus*, *Didago Pelaiez Armiger Regis* ('escudero del rey')...¹⁵⁰² Las jerarquías nobiliarias y religiosas dan muestra de su alcurnia al firmar y confirmar como testigos en donaciones y fueros, así como los cargos relevantes: «*Vasco Ramirez maestro de la orden de la caballeria de Santiago*», «*Don Suero Perez maestro de Alcantara*», «*Pero Hernandez Quijada e Juan Alfonso de Benavides merinos mayores de tierra de Leon*», «*Don Pero Hernandez de*

¹⁴⁹⁹ RUCQUOI (I): I, 3, p. 139

¹⁵⁰⁰ CÓMEZ: cap. III, § 17, p. 134

¹⁵⁰¹ FRANKL: pp. 46 a 60

¹⁵⁰² "Donación de los Fueros de Valpuesta (año 804)" (MUÑOZ Y ROMERO: p. 15)

*Castro Pregonero mayor de tierra de Santiago», «Garcilaso de la Vega justicia mayor de la casa del Rey», «Don Suero Perez maestro de Alcantara notario mayor de Castilla», «Hernando Ramirez camarero del Rey»...¹⁵⁰³ De hecho algunos de estos destacados personajes llegan incluso a variar su apellido nobiliario y sustituir el topónimo característico tras el patronímico por el de su cargo, como el señor de Pinto, Diego Fernández de Córdoba, que tras su nombramiento como mariscal pasó a figurar en varios documentos con el nombre de *Diego Fernandes Mariscal*¹⁵⁰⁴.*

Con el tiempo, sin embargo, comienzan a aparecer también textos que registran a gentes de no tan elevada condición social a quienes el escribano se ha cuidado de designar no sólo con su nombre y algún patronímico sino con la alusión a su ocupación o a la profesión a la que éstos se dedican. Destacarán, en primer lugar, aquellos que pertenecen a los cargos relevantes del concejo, como jueces, alcaldes o regidores, así como a los representantes reales, en especial los merinos: *Michael Feliz Merino, Diego Monioz Merino*¹⁵⁰⁵... Lo mismo podríamos decir de aquellas profesiones que han adquirido particular relevancia, como la de los propios escribanos, convertidos en una categoría mayor, la de los notarios, cuando aumenta su responsabilidad al tener la obligación de dar cuenta cierta de aquello que escriben, recogen y documentan, lo que ocurrió especialmente a partir de las últimas décadas del siglo XIII, cuando reciben mayor autoridad y pasan a ser definitivamente funcionarios públicos¹⁵⁰⁶. El *Doctrinal de los caballeros* nos informa convenientemente de todo ello: «*Y estos escrivanos deven aver por su trabajo segund aquello que ovieren puesto con los de la cavalgada o fuese acostumbrado en tierra. E si engaño o falsedad fiziesen en las cosas que avemos dicho que pertenescen a su oficio, deven morir por ello, y el menoscabo que viniese a otros por razón dellos*

¹⁵⁰³ "Privilegio concedido por Fernando I al monasterio de Santa Juliana (año 1045)" (MUÑOZ Y ROMERO: p. 202)

¹⁵⁰⁴ VERA: A, § 1.3.1.2, p. 34

¹⁵⁰⁵ "Privilegio concedido por Alfonso VII a los clérigos de Toledo (año 1136)" (MUÑOZ Y ROMERO: p. 374)

¹⁵⁰⁶ «Hay que esperar hasta fines del siglo XIII para ver citados notarios o escribas como funcionarios públicos revestidos de autoridad, en función de su cargo. A partir de esa data, o bien unos años antes, los documentos se redactan por notarios de iglesias y villas exclusivamente, lo que nos hace pensar que a partir de tales años eran los únicos autorizados para hacerlo» (RUIZ DE LOIZAGA: § "Los escribas", 1, pp. 119 y 120)

devenlo pechar doblado»¹⁵⁰⁷, es decir: que aumentan sus responsabilidades, pero además habían de poner mucha atención y hacer muy bien los censos y padrones porque de lo contrario podrían ser sancionados o tener que costear ellos el pago de los impuestos de aquel, o aquellos, a quien por su responsabilidad hubiesen perjudicado. Por eso podemos entender el cuidado y la preocupación con que los autores de los padrones de Logroño, por ejemplo, elaboran la relación de moradores y su clasificación en la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI, haciendo una minuciosa investigación de la situación de los vecinos, para no agravar a los exentos o libres de cargas, como los hidalgos, o perjudicar al rey al dejar de percibir los pagos de la “moneda forera” de quienes falseasen su situación. Ésta es la razón por la que indican J. R. Díaz de Durana y E. García que «para cada quiñón era nombrado un *empadronador* y un *cogedor* del impuesto que eran encargados de registrar los vecinos y recaudar en su caso las cantidades de dinero. En todos se relacionan nominalmente los vecinos de los diferentes distritos, contribuyan o no al impuesto»¹⁵⁰⁸.

La responsabilidad, pues, de estos funcionarios era grande y habían de tener, como hemos dicho, gran precaución a la hora de definir la situación de cada pechero: «[...] *los escusados que de mi touieren puestos por saluados en los mis libros e quadernos de las monedas que estos sean quitos de las dichas monedas e non de otros pechos algunos e qual quier o quales quier que los escusaren contra el tenor [...] que paguen por ellos [...] e que las justiçias de las tales çibdades e villas e lugares lo fagan asi conplir e executar so pena de la [...] priuacion de los ofiçios e de pagar a mi los pechos con las setenas*»¹⁵⁰⁹. A cambio de esa responsabilidad entraban a formar parte del grupo de los privilegiados, quedando de tal guisa exentos de pagar ciertos impuestos: «[...] varios vecinos se declaran francos por “*franqueza del príncipe*” y otros por ser “*escribano de Camara del Rey*”»¹⁵¹⁰. Evidentemente la mayor preocupación de quienes elaboraban las listas de los censos y los padrones

¹⁵⁰⁷ DE CARTAGENA: libro segundo, título segundo, p. 138

¹⁵⁰⁸ DÍAZ DE DURANA y GARCÍA: 1, p. 14

¹⁵⁰⁹ Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 193)

¹⁵¹⁰ DÍAZ DE DURANA y GARCÍA: 1, p. 16

era la de definir perfectamente la situación de cada vecino, pues han de nominar a los salvados, holgados o libres de tasas y cargas o determinar las que les corresponde a cada uno, lo que depende del particular estatuto de cada persona, que en aquellos tiempos era enormemente complejo. Para la buena administración era esencial este registro de la población: «[...] mandando escreuir todos los vezinos de todas las çibdades e villas de mis regnos e ordenando que los vezinos que se pasaren a beuir de un lugar a otro que sean encabeçados en aquellos lugares donde se fueron a beuir»¹⁵¹¹.

Sin duda también en los censos y padrones era preceptivo señalar no sólo el cargo sino además la situación particular, puesto que a quien prestase un determinado servicio a un señor, y sobre todo al rey, se le solía eximir igualmente de ciertos pechos, pues estaba bajo su jurisdicción inmediata. De hecho las gentes al servicio directo de la Corona, de los señores o de las instituciones eclesiásticas suelen aparecer con frecuencia como excusadas, como por ejemplo «un grupo de población que por diferentes privilegios estaba exenta: los monederos. Los trabajadores de la Casa de la Moneda en 1429 alcanzarán en la ciudad [de Burgos] la cifra de 200 vecinos»¹⁵¹². Igualmente sabemos de otras ciudades en las que abundaban dichos oficiales privilegiados: «[...] que los mis thesoreros de las mis casas de la moneda avian tomado e tomauan e nombrauan por monederos [...] de tal manera quel thesorero de la casa de la moneda de la Curunna los toma en Salamanca e en Auila e en Çamora e en Valladolid [...]»¹⁵¹³, ciudades en las cuales hoy en día sólo queda presencia significativa del apellido “Monedero” en Valladolid, aunque sobre todo es especialmente significativo en Segovia: «[...] vos el mi thesorero e allcaldes e alguazil e escrivano e ensayador e entallador e maestro de balança e guardas e blanqueador [...] e monederos e otros ofiçiales de la vuestra casa de la moneda [de la] muy noble e leal çibdad de Segovia nos es suplicado que vos confirmasemos e aprovasemos los dichos ofiçios e las merçedes que dellos el señor Rey don Enrrique

¹⁵¹¹ Petición LXXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 232)

¹⁵¹² CASADO: primera parte, cap. II, A, p. 44

¹⁵¹³ Petición LXXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 228)

nuestro hermano [...] vos fiso e los previllejos de las libertades e esençiones que la dicha casa e a los que en ella labrasen conçedio e dio [...]»¹⁵¹⁴.

Lo mismo podemos decir de los criados, mozos, casados, collazos o paniaguados (éste último término habría quedado reflejado en los textos y luego habría tomado una forma definitiva como apellido bien como “Aguado” o bien como “Paniagua”¹⁵¹⁵), e incluso peones y jornaleros, los “collazos” propiamente dichos, los cultivadores de tierra ajena: quinteros¹⁵¹⁶, mancebos, yugueros¹⁵¹⁷, mesegueros... Y no sólo recibían éstos exenciones sino que también podían acceder a un cargo del concejo, tal y como M. F. Ladero plantea al analizar el caso de Zamora: «Los regidores, por su parte, disfrutaban de una situación de privilegio considerable a la hora de designar personas para los oficios que a ellos les corresponden, de forma tal que podían nombrar a cualquiera de sus escuderos o criados, algo que naturalmente facilitaba un control mucho más directo de todos los escalones de la administración ciudadana»¹⁵¹⁸.

La situación de los que tenían un oficio ministerial está vinculada mediante feudo a quienes sirven y, por ello, disfrutaban de los beneficios fiscales y jurídicos de

¹⁵¹⁴ “Provisión de los Reyes Católicos confirmando a los oficiales de la Casa de la Moneda de Segovia los privilegios y mercedes que les habían sido concedidos por el rey Enrique IV”, Valladolid, 27 de abril de 1475 (CAYETANO: doc. 2, p. 15)

¹⁵¹⁵ El Fuero de Escalona de 1130 define así a los paniaguados: «[...] *vestris hominibus qui vestro pane comedent [...]*» (*Fuero de Escalona* concedido por Diego y Domingo Álvarez por mandato del rey Alfonso VII, ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § II. 6, p. 127), o sea: ‘vuestror hombres que comen de vuestro pan’, o lo que en terminología latina se definiría como *famulus*

¹⁵¹⁶ El término “quintero”, ‘el que trabaja en una *quinta*’, se dio fundamentalmente en la Castilla meridional, sobre todo en Andalucía, en tanto que en la Castilla septentrional es más frecuente “yugero”, derivado de “yugo”, indicando así que pone sus medios de trabajo a disposición de quien los necesite. S. de Moxó describe a los miembros de este grupo agrario como jornaleros asalariados «que sirven con su yunta de bueyes» (DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, capítulo XI, § 1.B.2, p. 442)

¹⁵¹⁷ Un “yugero” es definido en las Ordenanzas de Segovia de 1514 como «el mozo que labra por su soldada con el señor de la heredad» y que recibe a cambio una quinta parte de las tierras trabajadas (GARCÍA SANZ: segunda parte, cap. II, § 1, pp. 287 y 288)

¹⁵¹⁸ LADERO, M. F.: “El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal. Aproximación al proceso”, p. 91

los señores o de las instituciones que les amparan¹⁵¹⁹. Robert Fossier aclara su situación: «[...] su vida cotidiana se desarrolla en el interior mismo de la vivienda perteneciente a quien les paga. [...] Son parte de la *familia* de un señor; [...] son del castillo, del taller, *de la familia*»¹⁵²⁰. Tanto daba ostentar un servicio mayor, un “magisterio”, como ser un pequeño siervo, un “ministerial” o “menestral”: todos ellos solían quedar eximidos de impuestos, o al menos éstos les resultaban más livianos. El gran medievalista francés ahora citado señala una amplia gama de actividades ligadas a la *domus* ejercida por dichos dependientes: «los criados de mesa y cocina, los mozos de cuadra, los guardias armados, [...] los sargentos, encargados de la función de policía tanto en el campo como en la ciudad [...]»¹⁵²¹, todos ellos «representantes eminentes del amo, *sheriffs* ingleses, senescales de Aquitania, magistrados de Francia del Norte [...]»¹⁵²². Entendemos ahora mejor la insistencia por quedar designados en los censos como “Criado”, “Mozo”, “Guardia”, “Sargento”... o, simplemente, definir su vinculación personal: con el apelativo genérico “del Amo”, mediante un patronímico que recuerde a su señor... Todas esas denominaciones pasaron a fijarse con el tiempo como “apellidos” que trascienden su sentido original para simplemente dar lugar a un nombre de familia vacío de otro contenido. La condición personal, la pertenencia a un “estado” (*status*), el cargo u oficio podían ser razón para un especial trato jurídico y administrativo, estado propio y condición implícita para todas las personas que vivían en la época medieval («[...] *presonas de qualquier estado o condiçion que sean [...]*»¹⁵²³), reiterándose continuamente cada situación: «[...] *asy de los vesinos desa villa e su tierra commo de las otras çibdades e villas e lugares de mis regnos e sennorios [...] christianos [,] judios e moros [,] omes*

¹⁵¹⁹ «*Feudo es bien fecho que da el sennor a algun home porque se torna su vasallo e el faze homenge de le ser leal*» (ALFONSO X: *Las siete Partidas*, 4ª Partida, ley 1, título 26)

¹⁵²⁰ FOSSIER: cap. II, p. 32

¹⁵²¹ *Idem*, cap. II, p. 34

¹⁵²² *Idem*, cap. II, p. 35

¹⁵²³ Petición XVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 144)

e mugeres de qualquier ley o estado o condiçion [,] preheminençia o dignidat que sean [...]»¹⁵²⁴.

J. M. Monsalvo analiza algunas causas que hicieron señalar nominativamente la condición social y jurídica de estas gentes: «con la formación de clientelas, no sólo en el campo sino también en virtud de su capacidad de excusar en las ciudades a sus paniaguados y administradores de sus haciendas»¹⁵²⁵... Ya en las Cortes de 1317 se reconocía su derecho a no pagar algún pecho, como la fonsadera: «*et que los caballeros et los escuderos et las dueñas et doncellas et sus apaniaguados et excusados que sean quitos de la fonsadera*»¹⁵²⁶. Julián Clemente es concluyente al respecto: «La exención de un grupo y otro no será completa hasta que no sólo ellos sino también sus dependientes sean eximidos»¹⁵²⁷. Tal vez sea ésta la razón por la cual entre los representantes del concejo de Laguardia que actuaban como comisarios en la elaboración de los fuegos de la villa y de la tierra para precisar la circunstancia fiscal de los vecinos figurase *Pero Garçia Agoado*¹⁵²⁸ y que sus hijos definiesen su propia condición con respecto a la de su padre a través de la situación personal de su progenitor: *Iohan Garçia fijo del Agoado y Martin Periz Fijo del Agoado*¹⁵²⁹. No resulta extraño que también una condición personal de este tipo, capaz de proporcionar beneficios fiscales y sociales, acabase por patrimonializarse y hacerse hereditaria, con lo que “Aguado” (paniaguado) pasaría igualmente a heredarse nominalmente y acabara por fijarse como apellido familiar. De forma paralela, y en el mismo documento, otros dos hermanos también se definían a través de la situación de su progenitor: «[...] *Martin Periz fijo de escudero / item Pero Periz su hermano [...] / [...] item Iohan Periz fijo de escudero [...]*»¹⁵³⁰. Un caso paralelo lo podemos encontrar en la localidad madrileña de Pozuelo, donde un tal *Pedro Garcia*, en un

¹⁵²⁴ “Privilegio de Enrique IV a la villa de Tordesillas concediéndole un mercado franco todos los martes”, 28 de agosto de 1465 (CASTRO: § “Documentos”, 764, p. 428)

¹⁵²⁵ MONSALVO: “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI–XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”, p. 141

¹⁵²⁶ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252–1369)*, primera parte, cap. primero, § 3, p. 42

¹⁵²⁷ CLEMENTE: cap. II, 3.3, p. 84

¹⁵²⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 191

¹⁵²⁹ *Idem*, pp. 192 y 193 respectivamente

¹⁵³⁰ *Idem*, p. 194

documento de compra de 1436, es aludido reiteradamente a través de la referencia a su padre Alonso García Caballero: «[...] *Pedro Garcia hijo de Alonso Garcia Cavallero [...] e tierra de Pedro Garcia hijo del Cavallero [...]*»¹⁵³¹.

El sentido de su denominación es el mismo que el que mueve al madrileño *Alonso Cavallero*¹⁵³² a designarse con tal apelativo, circunstancia equivalente a cuando otros señalan su estado mediante la alusión a su profesión, como *Juan Texedor*¹⁵³³: se trata de indicar una condición que permita el acceso a algún tipo de beneficio social y fiscal... Todo ello implica también una patrimonialización de las condiciones jurídicas y económicas. Es por eso que habitualmente en los textos muchos de sus protagonistas buscan alguna situación de franquicia tratando de reflejarla a través de su denominación personal, sea aquélla por su cargo u oficio, por su profesión o condición o por su estrecha relación con personas que disfrutarían de diversas libertades que podrían de este modo extenderse hasta ellos, como podemos observar, por ejemplo, en un documento de 1435 redactado en Valladolid: «[...] *Juan del Canno fijo de Juan Martin del Canno et Juan Alfonso ferrero [...] et Juan fijo de Rodrigo Alfonso [...] et Alfonso Ferrandes Casado e Juan Dies el Moço e Juan del Erbada et Alfonso criado de Ferrand Brauo e Rodrigo yerno de Garci Gonçales et Alfonso Abril et Garcia hermano del mayordomo [...] e Alfonso Ferrandes carniçero [...] Alfonso Gonçales montero [...]*»¹⁵³⁴.

También en Madrid muchos vecinos indican explícitamente su propia condición a través de la de su padre: *Alonso hijo de Montero*¹⁵³⁵ (*Alonso Montero*¹⁵³⁶). A finales del siglo XV, por lo tanto, algunos de los vecinos del Concejo madrileño se representan a sí mismos mediante su naturaleza social, como ocurre por ejemplo

¹⁵³¹ "Inventario y relación de heredades en Pozuelo, aldea de Madrid", Archivo de la Villa de Madrid, Certificaciones y Exhortos, Sección 3, Legajo nº 171-20, año 1436, traslado de 1784 (MORÓN: Apéndice Doc. nº 5, p. 138)

¹⁵³² *Libros de acuerdos* del Concejo de Madrid: 2 de septiembre de 1497, fº 217 rº, tomo III, (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 251)

¹⁵³³ *Idem*

¹⁵³⁴ "Sentencia dada por don Martín García, prior de la iglesia colegial de Valladolid...", Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § "Documentos", 526, p. 310)

¹⁵³⁵ *Libros de acuerdos* del Concejo de Madrid: fº 207 rº, tomo III, 3 de junio de 1496 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 237)

¹⁵³⁶ *Idem*, fº 7 rº, tomo IV, 27 de enero de 1497 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 283)

con *Pedro Aguado de Canillejas*¹⁵³⁷, acaso vinculado de este modo a algún personaje o a alguna orden militar o religiosa, diferenciándose de paso de sus otros vecinos de Canillejas, aldea perteneciente al sexmo de Vallecas pero muy próxima al señorío de Barajas. Canillejas estaba incluida en el curato de Canillas, con lo que dicho *Pedro* podría ser aguado del clero, o de alguna orden militar, pues aparece firmando como testigo en el mismo documento en el que figura un *Juan Capitan*, que se encuentra entre los reclamantes de unos solares de la vecina Hortaleza¹⁵³⁸. La justificación de esta fórmula onomástica la confirma C. M. Vera: «[...] las clases privilegiadas nobiliaria y eclesiástica están exentas de pagar pechos, al igual que sus apaniguados e incluso algunos pobres que se encuentran por debajo de determinadas cuotas»¹⁵³⁹, lo que puede llevar a los funcionarios y escribanos a hacer distinciones entre pecheros y no pecheros según sus posibilidades económicas primarias, como acceder a unas simples calzas: “calzados” frente a “descalzos”, uso también testimoniado en apellidos modernos.

Hemos visto aparecer a otros dos de los grupos tradicionalmente privilegiados en Castilla: el de los hidalgos y el de los caballeros. Un documento de la época de Alfonso XI proclama «exentos del pago de monedas todos los vecinos del reino que mantengan caballo y armas, así como sus hijos hasta los 16 años de edad; igualmente los *hidalgos*, los *caballeros* armados por el rey o por el infante heredero, los “*ballesteros* de nuestra nómina” y los moradores de los castillos de la frontera»¹⁵⁴⁰. Dados sus problemas económicos al final de la Edad Media muchos de sus miembros pasaron a formar parte de las tropas armadas o de la “policía” de la época: “serranos”¹⁵⁴¹, “ballesteros”¹⁵⁴², “monteros”¹⁵⁴³, “montaneros”¹⁵⁴⁴, “guerreros”...

¹⁵³⁷ *Libros de acuerdos* del Concejo de Madrid: f° 43 r°, tomo III, 1 de abril de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 17)

¹⁵³⁸ *Idem*

¹⁵³⁹ VERA: A, § 2.2, p. 56

¹⁵⁴⁰ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. segundo, § 3, p. 73

¹⁵⁴¹ «[...] la posible ocupación de cargos locales. Es la cualidad que la *Crónica de la población de Ávila*, texto del siglo XIII, atribuye a los “serranos” abulenses, grupo especializado en la guerra y que habría acaparado los cargos municipales ya en época de Raimundo de Borgoña» (MONSALVO: “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI–XIII”, p. 127)

también beneficiados fiscalmente. En un documento de 1205 aparece un caballero denominado *Martin Ballestero*, lo que implicaría la especialización de tal oficio y su prioritario otorgamiento a los que tuviesen tal condición¹⁵⁴⁵. M. Diago, aludiendo al *Fuero de Soria*, señala que «[...] los caballeros ocupaban en aquella ciudad una posición igualmente privilegiada [...]» merced a la cual «[...] les quedaba reservado el acceso a los más importantes oficios del concejo, y entre otros a los de juez, alcaldes y montaneros»¹⁵⁴⁶. Indica también que los montaneros «[...] se elegían por los vecinos de las collaciones entre los caballeros avecindados en ellas»¹⁵⁴⁷.

Esa división social dentro del grupo de los hombres libres, cada vez más acusada entre “hidalgos” y *homes buenos*, acabó por reflejarse en la onomástica: “Caballero” frente a “Bueno”, que llegó a distinguir también al “Hidalgo” del “Pardo”, término con el que se denominaba a la gente libre del pueblo llano merced al aspecto de sus vestiduras tradicionales¹⁵⁴⁸, por lo que a la caballería de condición más

¹⁵⁴² «Los ballesteros de caballo ejercían funciones militares (de escolta al rey o personajes de la corte) policiales (prendimientos, ejecuciones, etc.), judiciales (restituciones, cobro de rentas, etc.) y de mensajería y correo. Tenían por privilegio [...] gozar de todas las honras, gracias, mercedes, libertades, exenciones, privilegios y otras cosas que los oficiales de la casa real debían tener y gozar [...] exención de pechos, derramas, tributos, martiniegas, etc. [...]. Los ballesteros de maza desempeñaban oficios similares a los porteros, guardando la entrada de los edificios oficiales, estancias y dependencias reales y eran enviados a llevar mensajes, cobrar deudas, etc.» (LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, E, pp. 45 y 46)

¹⁵⁴³ «Los monteros del rey [...] asentados en los libros “de lo salvado” eran 206 en el reinado de los Reyes católicos [...] debiendo ser hombres expertos y hábiles en el oficio de montería para acompañar a los reyes [...] no pudiendo ejercer oficios viles [...] . Tenían como privilegios ser francos, libres, quitos y exentos de los pedidos reales, monedas y moneda forera, así como de otros pechos reales y concejiles [...]. Los monteros de Espinosa tenían como privilegio, desde el siglo XIV, el cobro de un tributo sobre los judíos [...]. Los servicios que tenían obligación de realizar [...] no sólo eran las cacerías reales [...] sino [...] de tipo militar, policial o de guardia, ayudando a los alcaldes, colaborando con el Justicia Mayor y guardando a los presos» (LUIS: § “Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV”, E, pp. 40 y 45)

¹⁵⁴⁴ Especializados en la vigilancia de los bosques

¹⁵⁴⁵ “Privilegio de Alfonso VIII en que hace donación a Martín Ballestero, caballero, de las heredades que el rey tenía en el lugar de Bercero”, 10 de mayo de 1205 (CASTRO: § “Documentos”, 30, p. 17)

¹⁵⁴⁶ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, I, § “Novedades en la vida política de la Extremadura castellana con Alfonso X”, p. 24

¹⁵⁴⁷ *Idem*

¹⁵⁴⁸ «La razón de esta denominación es su vestido. Usan hilos o lanas sin teñir, en sus colores naturales, que son generalmente pardos» (MÁRQUEZ DE LA PLATA: cap. I, p. 48)

popular se la denominó así: “caballería parda” («[...] a Alonso de Villalobos e a Francisco Pardo cavalleros [...]»¹⁵⁴⁹, «[...] fernando pardo pescadero el mozo [...] hidalgo [...]»¹⁵⁵⁰, «[...] hizo e armo algunos cavalleros pardos los quales antes eran pecheros e conesto se escusan de pechar [...]»¹⁵⁵¹...). Su situación jurídica (“Mayor”/“Menor”¹⁵⁵²) o incluso económica, definida en ocasiones por la posesión de bienes primarios (“Calzado”/“Descalzo”), dejó huella en la denominación clasificatoria de las gentes, lo que con el tiempo quedó fijado en los registros y padrones y pasó a ser parte del sistema de apellidos familiares.

El origen y la condición de algunos de los vecinos, siempre que fuesen hombres libres, también les podía eximir de cargas. Hay hechos que corroboran nuestra teoría. Muchas veces bastaba con señalar el estado y que el escribiente lo indicase para conocer la situación social y fiscal del vecino censado, o que se pretendía censar: *home bueno, heredero, bachiller...*, o incluso la relación familiar, puesto que esto permitía acceder a dispendios propios de sus allegados. Ya en 1202 gozaban de exención tributaria los «canónigos de las iglesias catedrales y los *milites* de la casa del rey con sus *caseros* y familiares»¹⁵⁵³. La figura del “casero” resultaba importante en tanto en cuanto tenía una destacada función administrativa, así en las instituciones señoriales y monásticas como en las concejiles: «[...] Alfonso Ximenez casero de la casa de los dichos pueblos [...]»¹⁵⁵⁴, «[...] del linaje de Tovar Gonzalo Diaz [...] e Fernan Perez casero de Gonzalo Diaz [...]»¹⁵⁵⁵... La consideración de “franco” pasará a ser un mero sinónimo de “exento”. Numerosos estudiosos de este período encuentran «[...] otras formas de justificar la franquicia. Así por ejemplo en

¹⁵⁴⁹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, sábado 12 de junio, 118, fº 20 rº, p. 151

¹⁵⁵⁰ OLIVA: capítulo tercero, 5º, pp. 276 y 277, nota 222

¹⁵⁵¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VII, tomo cuarto, “Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1518”, § 84, p. 283

¹⁵⁵² «[...] todos los vecinos desta villa asi mayores como menores [...]» (OLIVA: cap. tercero, 5º, p. 277, nota 225)

¹⁵⁵³ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. segundo, § 2, p. 56

¹⁵⁵⁴ Confirmación, de 6 de noviembre de 1515, realizada en Madrid, de las ordenanzas hechas en Segovia el 14 de enero de 1490 sobre la manera en que se ha de pechar, contribuir y hacer igualas en los sexmos (ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, § Apéndice documental, p. 744)

¹⁵⁵⁵ RUCQUOI (I): Anexo I, “Carta de la reina doña María de Molina...”, pp. 373 y 374

otras ocasiones se consideran francos porque “tienen” o “*mantienen armas e caballo*”¹⁵⁵⁶, lo que les confiere la posibilidad de continuar con su estado de hidalguía, que perderían de no poseer el capital necesario para su sustento. Conseguir un cargo que libere de servidumbres o permita un arrendamiento, un *portillo*, requiere de la condición de hidalgo o caballero, que con frecuencia puede aparecer definida bajo gran variedad de formas: «*perlados e rricos omes [...] e fijos dalgo e caualleros*», incluso “infante”¹⁵⁵⁷.

Generalmente el heredamiento recaía en los hijos y si no en los sobrinos, aunque también en otros parientes próximos. No es raro que hoy nos encontremos con apellidos como “Herederero”, “Nieta”, “Sobrino”, “Familiar”, “Pariente”, “Cuñado”...¹⁵⁵⁸ Los apellidos que denotan una relación familiar pueden proceder de esa indicación referencial marcada en los documentos, que más adelante quedaría fijada, como se puede ver en ejemplos como los siguientes: «*[...] Pedro Yuannes nieta de donna Eua [...]*»¹⁵⁵⁹, «*[...] que tienen linderos de la una parte tierra de Frutos yerno del clerigo*»¹⁵⁶⁰, «*[...] e Diego yerno de Pascual Segoviano [...]*»¹⁵⁶¹, «*[...] Ferrnando de Valladolid sobrino de Ferrnand Gonçales regidor [...]*»¹⁵⁶², o «*[...] Garcia Royz nieta de Fernant Garçia de Fuente Almexir [...]*»¹⁵⁶³. Una marcada preocupación en algunos protagonistas de los textos por dejar clara su identificación con ciertos parientes señala, sin duda, una manifiesta intención por quedar asociados con ellos, tanto familiar como jurídicamente: «*[...] quanto heredamiento auien don Remon de*

¹⁵⁵⁶ DÍAZ DE DURANA Y GARCÍA: 1, p. 16

¹⁵⁵⁷ MARTÍN CEA: *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, cap. II, § 1.1.4, p. 107

¹⁵⁵⁸ RUIZ GÓMEZ: “El parentesco y las relaciones sociales en las aldeas castellanas medievales. IV. La sociedad vecinal y los grupos familiares”, pp. 269 a 271

¹⁵⁵⁹ “Concordia, partica por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Elsúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1205 (CASTRO: § “Documentos”, 32, p. 20)

¹⁵⁶⁰ SÁEZ: doc. 145, p. 472

¹⁵⁶¹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 147 rº, 3 de julio de 1495, (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 158)

¹⁵⁶² “Concordia o arreglo final entre las villas de Valladolid y Tordesillas...”, Tordesillas, 24 de febrero de 1464 (CASTRO: § “Documentos”, 742, p. 417)

¹⁵⁶³ VIVANCOS: doc. 207, p. 88, Santo Domingo de Silos, 19 de abril de 1258. El personaje aludido aparece citado en una relación de testigos de una venta hecha al abad de Silos dicho año

*Uals e Iohan Migueles so cunnado [...]»¹⁵⁶⁴, «[...] Diaego sobrino de frey Ferrando»¹⁵⁶⁵, «[...] Galindo e Iohan Perez e Pero Galindez sus hermanos [...]»¹⁵⁶⁶, «[...] don Pero Diaz de Castaneda conf. [,] don Nunno Diaz so hermano conf. [...]»¹⁵⁶⁷, «[...] e Aluar Ruyz e Ferran Martinez sobrinos de Pero Lopez de Fuentecha [...]»¹⁵⁶⁸, «[...] e Ferrand Ruyz cunnado de Pero Lopez de Fontecha [...]»¹⁵⁶⁹, «[...] Domingo Martin yerno de Migel de Coco [...]»¹⁵⁷⁰... La insistencia en estos documentos silenses de los años finales del siglo XIII en asociarse con ciertos personajes, sin duda privilegiados, como pudo ser Pedro López de Fontecha, aunque no estén proahijados por ellos, evidencia su interés por incluirse en su entorno social y, por tanto, jurisdiccional y político, y ya en esta época la alusión a tales parentelas parece haber quedado fijada definitivamente en algunas denominaciones personales: «[...] e Pero Perez fiio de don Domingo de Pero Nieto [...]»¹⁵⁷¹. M. Á. Ladero recuerda la situación favorable que solían tener quienes estaban entroncados familiarmente con los miembros del regimiento concejil y cómo en algunos lugares, como Castro Urdiales, «[...] algunas personas llevaban doce años sin pagar impuestos por los mesones que habían establecido porque eran *muy emparentados* de los regidores»¹⁵⁷².*

Exenciones y privilegios semejantes se llevaban a cabo con los mercaderes y con los artesanos, en especial porque en muchas ciudades, villas y aldeas resultaban fundamentales para su desarrollo. A veces todos ellos son nombrados con el mismo término de “ruanos”, otras veces los documentos pueden aludir a ellos como “mercaderes”, “corredores”, “regateros”..., incluso el propio término de “romero”, generalizado en otro tiempo para los peregrinos, exentos al menos desde la época de Alfonso X¹⁵⁷³, pudo pasar a ser empleado como sinónimo suyo¹⁵⁷⁴. Hallamos nu-

¹⁵⁶⁴ VIVANCOS: doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278

¹⁵⁶⁵ *Idem*, p. 176

¹⁵⁶⁶ *Idem*, doc. 260 (193), p. 182, Olmedo, 5 de mayo de 1279

¹⁵⁶⁷ *Idem*, doc. 276 (41), p. 199, Valladolid, 30 de noviembre de 1284

¹⁵⁶⁸ *Idem*, doc. 317 (315), p. 250, San Pedro de Arlanza, 7 de junio de 1293

¹⁵⁶⁹ *Idem*, p. 259

¹⁵⁷⁰ *Idem*, p. 252

¹⁵⁷¹ *Idem*, doc. 323, p. 269, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1294

¹⁵⁷² LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, p. 14. Cita una denuncia de tal situación hecha en 1518

¹⁵⁷³ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. quinto, § 1, p. 133

merosos testimonios que manifiestan cómo los concejos procuran atraer a su suelo trabajadores cualificados y artesanos, a los que evidentemente han de otorgar algún tipo de incentivo para lograrlo: «la necesidad de buscar constantemente profesionales especializados en el exterior» obliga al «concejo» a otorgarles «unas excepcionales ventajas fiscales para que acudan a avecindarse a la villa»¹⁵⁷⁵, por ello con frecuencia «nos encontramos con otros sectores de la población que están exentos, generalmente por poseer oficios necesarios para la Comunidad [...]. Se les solía eximir, a estos últimos, por la escasez de determinados oficios necesarios para el buen funcionamiento de la Villa y Tierra»¹⁵⁷⁶. Se trataba de zapateros, tejedores, sastres, herreros, carpinteros, canteros, tejeros..., así como de carreteros y recue-ros, conductores de transportes y caballerías, necesarios para el tránsito de mercancías y cuya presencia era requerida desde las propias instancias reales¹⁵⁷⁷. Incluso la necesidad de que los productos básicos resultasen baratos obligó a tratar con bonanza en las infurciones y tasas a panaderos y a carniceros¹⁵⁷⁸.

Un oficio de particular complejidad y absolutamente indispensable era el de molinero. H. Casado dice de quienes lo realizaban que habían de poseer «[...] unos conocimientos técnicos que, aunque no muy difíciles, no están al alcance de cualquier campesino. División del trabajo mínima pero apreciable en las aldeas que pasará a los documentos, pues los titulares de tal oficio lo hacen notar en sus firmas y en la aparición de sus nombres. Incluso esta diferenciación, a veces, tiene repercusiones jurídicas y fiscales al estar exentos del pago de determinados impuestos»¹⁵⁷⁹. Estos privilegios los vemos en un documento de 1437, que precisamente trata de sustraerlos: «[...] que puedan vsar e exerçer la jurediçion criminal en las açennas e cassa en que moran los molyneros [...]»¹⁵⁸⁰. Oficios privilegiados eran aquellos que

¹⁵⁷⁴ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. quinto, § 3.1, p. 158

¹⁵⁷⁵ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano...*, cap. II, § 1.3, 129

¹⁵⁷⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ: cap. I, 3.B, p. 49

¹⁵⁷⁷ CASADO: segunda parte, cap. IV, C, pp. 299 y 300

¹⁵⁷⁸ *Idem*, cap. I, C.4, p. 230

¹⁵⁷⁹ *Idem* cap. I, B.2.a.4, p. 203

¹⁵⁸⁰ "Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo en el pleito existente entre el concejo de Tordesillas, el de San Miguel del Pino y el convento de Santa Clara...", Tordesillas, 8 de julio de 1434 (CASTRO: § "Documentos", 517, p. 304)

requerían de un especial conocimiento por parte de quienes los ejercían, siendo solicitados continuamente en lugares diversos que les daban amparo y les eximían de pechos para obtener sus servicios: «[...] e enviar pertrechos e ballesteros e ginetes e lançeros e ferreros e carpinteros e çapateros e carros e bueyes e azemilas [...]»¹⁵⁸¹. Los apellidos “Herrero”, “Carpintero” y “Zapatero” abundan en Castilla desde aquellos tiempos por ser, sin duda, frecuentemente consignados en los censos para demostrar su situación franquiciada.

Otros de los oficios y profesiones privilegiados desde antiguo son los relacionados con la construcción, en especial los de los especialistas cuyos conocimientos resultaban imprescindibles en la edificación de iglesias y de construcciones militares. Ya desde el «[...] Edicto de Constantino del *Código Teodosiano* [...] se eximía a ciertos artesanos de los servicios públicos [...]», como recuerda Antonio José Albaronedo, entre los que se encontraba una «[...] amplia tipología de artesanos que en él se relacionaban con la construcción. Los arquitectos eran los más altamente valorados junto con los orfebres»¹⁵⁸². Términos como “pedrero”, “cantero” o “murador”, y también “paredero” o “peredero”¹⁵⁸³, hacían referencia a estos técnicos. A esos privilegios se refiere R. Cómez, quien recuerda las inmunidades y franquicias de algunos maestros castellanos del siglo XIII: «Disfrutaron de exenciones de tributos y otros privilegios por parte de los reyes. En 1271, Alfonso X liberó de impuestos a los que trabajaban en las obras de las catedrales de Cuenca y Sevilla. Seis años

¹⁵⁸¹ Petición LXXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 231)

¹⁵⁸² ALBARDONEDO: p. 19

¹⁵⁸³ “Pedrero” es un término, derivado de “piedra”, y en apariencia sinónimo de “cantero”, que designaba al obrero especialista encargado de la ejecución de fábricas de mampostería, si bien su uso se generalizó, sin embargo, para aludir a un trabajador de la construcción con cierto grado de especialización. El “cantero” tenía de por sí un oficio especializado y de prestigio, pues precisaba de conocimientos de relativa complejidad como son los que se necesitan para la talla y la estereotomía de la piedra, conocimientos que implican cierto dominio de la geometría. El “murador” era, literalmente, el obrero de la construcción especializado en la ejecución de muros, tanto de tapias de tierra como de obras de fábrica de piedra, adobe o ladrillo, aunque también se empleó tal término de forma genérica para designar a un maestro albañil, especializado por tanto. El “paredero”, o su variante alomórfica “peredero”, es el encargado de embarrar, encalar o revocar paredes, pese a que tal expresión también se generalizase para designar a un operario encargado de erigir muros o, por extensión, a un maestro albañil

después se vieron beneficiados por el favor real los “pedreros” de la obra de León. En 1284, Sancho IV eximió tanto del tributo en razón de sus bienes como del trabajo que se realizaba en pro comunal [...] a cinco maestros que trabajaban en las obras de la Catedral de Cuenca. Casi concluida la obra de la catedral de León, en 1290, el cabildo de dicha iglesia solicitó al rey que respecto a aquellas exenciones que venían gozando veinte pedreros, un vidriero y un herrero, que las pudiesen transferir a otros menestrales, de los que necesitaba más, en aquel momento, la obra de la catedral. Estos obreros, además de no pagar pechos ni tributos, estaban libres de prestar el servicio militar»¹⁵⁸⁴.

En Castilla la construcción tradicional y popular era ejecutada esencialmente por los propios usuarios, con lo que sólo se podría considerar como auténticos “profesionales” a los carpinteros, en particular a los especialistas en la ejecución de cubiertas, a los tejeros que hacían y colocaban las tejas y poco más. No obstante, los concejos y ciertas instituciones tenían entre sus empleados “de plantilla” a ciertos profesionales a los que se les encargaba el mantenimiento de las obras públicas y de los edificios principales: las murallas, los puentes, los edificios del propio concejo... R. Cómez aporta algunos datos al respecto: «[...] “omes sabidores”, alcaldes de la corporación de albañiles y carpinteros, cuyo cargo, como arquitectos del Concejo, tenía amplias atribuciones tales como inspeccionar las obras que se realizaban en la ciudad, reparar las murallas, dirigir la construcción de los palacios reales, y ordenar los mercados, tiendas y posadas de los recueros, velando en todo momento por el cumplimiento de las ordenanzas urbanas»¹⁵⁸⁵. Aunque el profesor de la Universidad de Sevilla aluda a la capital andaluza los datos son, sin duda, válidos y generalizables para las principales villas y ciudades del Reino castellano.

En países europeos, y aun en el oriente hispano, la profesión de constructor o de albañil estaba considerada al mismo nivel que la de otros artesanos, de ahí que el empleo de términos derivados de la voz latina, aunque de origen germánico, *ma-*
chio fuese usual en los documentos y en los censos: *maçon*, *masson*, *massone*, *ma-*

¹⁵⁸⁴ CÓMEZ: cap. III, § 8, p. 67

¹⁵⁸⁵ *Idem*, cap. II, § 4, p. 35

són, masó..., que han pasado frecuentemente a formar apellidos modernos, lo que no ocurre en Castilla con “Albañil”, con “Alarife” o con “Masón”, aunque sí que persisten las formas “Macón” y “Mazón”, adaptación gráfica de *Maçon*: «[...] *Juan Alfonso Maçon procurador del dicho concejo [...]*»¹⁵⁸⁶. El vocablo “arquitecto” tampoco ha constituido un apelativo nominal que se haya fosilizado como apellido, pues en realidad se empleó el término “maestro”¹⁵⁸⁷, que sí que ha pasado a la onomástica moderna de tal modo. El maestro, también denominado “alcalde”, tiene a su cargo a otros especialistas: canteros que extraen y tallan la piedra, muradores, carpinteros especializados en la ejecución de cubiertas, ladrilleros o pedreros y tejeros. Todos estos oficios se suelen acoger a exenciones y privilegios y con ellos se define la personalidad jurídica de quienes con destreza los ejercen, pasando de este modo a formar parte de los apellidos de familia por dos razones esenciales: la patrimonialización de los oficios, propia de la Baja Edad Media pero incluso más antigua en el gremio de la construcción, y la fijación del apellido desde finales del siglo XV y, sobre todo, tras el Concilio de Trento, por lo tanto desde la segunda mitad del XVI.

“Peredero”, “pedrero”, “cantero”, “paredero”, “murero”, “murador”, “obrador”, “calero”¹⁵⁸⁸, “obrero”, “tapiador”, “tejadador”, “tejero”¹⁵⁸⁹... son términos habituales en la

¹⁵⁸⁶ “Concierto hecho por el concejo de Tordesillas y el convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 18 de marzo de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 776, p. 447). El mayor número de personas apellidadas “Macón” se encuentra hoy en día en Valladolid, en tanto que “Mazón” está más extendido, aunque destaca la provincia de Santander, si bien también se encuentra en la de Valladolid

¹⁵⁸⁷ *Magister operis*, ‘maestro de la fábrica’ (CÓMEZ: cap. III, § 8, p. 68)

¹⁵⁸⁸ Un “calero” era un operario especializado que elaboraba la cal a partir de la cocción de la piedra caliza y la preparaba tanto para realizar morteros como para aplicarla en el enlucido de las paredes. Sin duda podía él mismo hacer mezclas y ejecutar el enjalbegado de las fachadas, además de elaborar y aplicar yesos y estucos. Este oficio era habitual entre los murosos y su expresión se usaba como término genérico, pues incluía a yeseros y azulejeros

¹⁵⁸⁹ El “tejero” era el fabricante de tejas y de ladrillos, y en general de piezas cerámicas. En la Castilla situada al norte del Sistema Central el uso del ladrillo fue escaso hasta finales de la época medieval, pero las tejas sí que se emplearon de forma cada vez más habitual para la realización de las cubiertas de los edificios, en especial de las viviendas. El tejero era un especialista reputado, pues conocía los tipos de tierra adecuados para su cocción, sabía tratarla convenientemente, hacer hornos con la suficiente capacidad de cochura, calcular la temperatura necesaria... Sin duda también los tejeros hicieron labores propias de “techador” y “tejadador”, participando junto con los obreros de la construcción en la coronación de los edificios. Recibieron casi siempre exenciones y privilegios dados por los concejos y las instituciones oficiales, por lo que no es extraña la patrimonialización del oficio y la adecuación de su nom-

documentación bajomedieval. La mayoría de ellos se referían, pues, a artesanos especializados que recibían los privilegios pertinentes por ello, con lo que no es extraño que hoy figuren como apellidos. Uno de los oficios más profesionalizados y con mayores prerrogativas, merced a su complejidad, es el de cantero. R. Fossier explica la dificultad que conlleva por la necesidad del empleo de herramientas e instrumentos de cierta precisión: «El pico para trabajar la capa, el martillo y la esco- da para igualar los bloques, la sierra de dos manos, excepcionalmente hidráulica, para tallarla, las tijeras para el afinamiento, la escofina para el pulido»¹⁵⁹⁰... Su grado de profesionalidad queda demostrado por el uso de marcas de cantero que permi- tían el cobro de las piezas realizadas. Dicho oficio dio un salto cualitativo desde el desarrollo del Románico, estilo que sistematizó el uso de la piedra tallada. De hecho los canteros lombardos, primeros especialistas notables del Medioevo, formaron cuadrillas que viajaban por Europa occidental dejando su huella y su saber, esencial en el desarrollo del nuevo estilo. Su agrupación gremial temprana no sólo ha dejado su impronta en los textos medievales sino también un profundo testimonio de su importancia y de sus privilegios al haber pasado el gentilicio a constituir un apellido aún frecuente en el que fuera reino de Aragón, de modo que en Zaragoza, Alicante, y aun en Murcia, es habitual el apellido “Lombardo”, que adquiere la forma “Llom- part” o “Llombart”¹⁵⁹¹ en el entorno catalán, especialmente en Gerona, cuna del pri- mer románico hispánico, de donde pasó a Mallorca en los últimos siglos de la Edad Media, seguramente ya configurado como nombre de familia y sin verdadero senti- do gentilicio.

bre genérico como apelativo personal, dando lugar a un apellido de importante arraigo en Castilla hasta nuestros días, frecuente en Ávila, Burgos, Valladolid, Segovia, Madrid, Ciudad Real o Zamora

¹⁵⁹⁰ FOSSIER: capítulo III, p. 140

¹⁵⁹¹ Sería el caso de Raimon Lambard o *Raimundus Lombardus*, quien en 1175 es contratado en las obras de la Seo de Urgell (DE OLAGUER-FELÍU: *El arte románico español*, cap. IV, pp. 188 y 189, y SUREDA: pp. 279 a 299), uno de los «[...] “mestres llombards”, originaris de la vall del Po, dels quals hi hauria, amb Raimon Lambard, una confirmació anacrònica però documen- talment fidedigna [...]» [“maestros lombardos”, originarios del valle del Po, de los que allí habría, con Ramón Lambard, una confirmación anacrónica pero documentalmente fidedigna] (DURAN-PORTA, p. 20). Seguramente Raimon Lambard habría nacido ya en Cataluña, pero el empleo del apellido le asociaba al grupo privilegiado de constructores de ascendencia trans- alpina

Canteros y pedreros adquirieron una relevancia profesional evidente, junto con los aparejadores y arquitectos, documentados con el término de “maestro” en los escritos, como ya hemos indicado. También la profesión de alarife tenía especialistas de gran prestigio, por lo que fueron eximidos de pechos, como los encargados de la ejecución de muros: los “muradores” y “parederos”. Dichos apelativos pasaron a ser demarcados en los censos y sin duda esas labores llegaron a patrimonializarse, con lo que se heredaría tanto el oficio como el privilegio económico y social, pasando así a configurar modernos apellidos, “fosilizados” como meros nombres de familia desde finales del siglo XV y a lo largo del XVI. Un ejemplo de tal patrimonialización, aún temprana, la tenemos en casos como el del maestro Raimundo de Monforte, quien en 1129 se compromete mediante contrato a finalizar la catedral de Lugo o a que, en caso de fallecer, lo haga su hijo¹⁵⁹². En documentos medievales son frecuentes las alusiones a estos oficios en las denominaciones personales: «[...] Domingo Juanes el Pedrero, sobrino del maestro Martín el Albañil [...] y a Fotus iben Mohamed el Carpintero [...]»¹⁵⁹³.

Del mismo modo, empero, también en los padrones habían de figurar las profesiones que estaban condenadas a pechar: «No podían excusarse los yugueros y los demás sirvientes que superasen la cuantía de cien maravedíes. [...] Quedaba también muy reducido el número máximo de vaquerizos, pastores, colmeneros, porquerizos y yuguerizos que podían ser excusados»¹⁵⁹⁴, que en tales casos podían acudir con otros títulos y denominaciones. Otra posible marcación peculiar de los nombres que pudo perfectamente quedar reflejada en los apellidos fue la de la adscripción personal, documentándose a quién o a qué institución se habían de pagar los pechos, por ello no deben de extrañarnos antropónimos como “Abad”, “Monjas”, “Dueñas”, “Conde”, “Marqués”, “Duque”, “Señor”, “Amo”, “Iglesias”... Incluso la existencia de apellidos como “Nadal” en el ámbito levantino, “Janeiro” en la zona occi-

¹⁵⁹² STREET: cap. VI, p. 149 (CÓMEZ: cap. III, § 8, p. 67)

¹⁵⁹³ CÓMEZ: cap. III, § 9, pp. 71 y 72

¹⁵⁹⁴ MONSALVO: “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII”, p. 162

dental de la Península y “Pascua” y “Pascual” en Castilla¹⁵⁹⁵, o la alusión a determinados meses del año como “Mayo”, “Abril”, a festividades señaladas como San Juan, Santa María, Santiago, etc., puede ser puesta en relación con la anotación de las épocas del año en las que se ha de cumplir con el censo o con las sernas y demás servicios¹⁵⁹⁶. En un documento de 1463 que trata sobre un arrendamiento en la tierra de Tordesillas se especifican las fechas en las que se hacen las recaudaciones: «[...] de al dicho escribano quinientos marabedis e los dies e ocho marabedis por el dia de pasqua florida primero que berna e los otros dichos marabedis fincables por el dia de Sant Juan del mes de junio [...]»¹⁵⁹⁷. En otro texto de la misma población vallisoletana se indican las fechas en las que se han de repartir las rentas del hospital de Mater Dei: «[...] que las rrepartan por la dicha uilla por dos pasquas del anno [...] por la Pasqua de Navidad la meitad e por la Pasqua de Rresurreçion la otra meitad [...]»¹⁵⁹⁸. Gente con el apellido “Abril” aparece en varios documentos bajomedievales: «[...] Domingo Abril tressorero de Couas Ruuias [...]»¹⁵⁹⁹, «[...] et Alfonso Abril [...]»¹⁶⁰⁰... En Navidad y en San Juan, por ejemplo, se pagaban censos en Becerril, también en Tierra de Campos¹⁶⁰¹ y se señalan como momento para ciertas satisfac-

¹⁵⁹⁵ El apellido “Pascua” destaca especialmente en tierras salmantinas, pacenses y montañesas, en tanto que “Pascual” abunda en toda la Península

¹⁵⁹⁶ M. Asenjo indica la satisfacción de pechos en estas fechas al aludir a los quiñoneros de la Trinidad de Segovia: «Las reuniones se efectuaban con periodicidad: una vez en Navidad y otra en *çinquesma*, fiesta de la Pascua de Pentecostés, que se celebra en el mes de junio. En estas ocasiones se percibían las rentas de los quiñones por un año, también se celebraban los yantares, que con este motivo corrían a cargo del arrendador» (ASENJO: “Los Quiñoneros de Segovia (Siglos XIV–XV)”, p. 62). Se trataba, indudablemente, de períodos tanto de pago como de cobro: «Guillermo de Cors, maestro de obras de la catedral de Gerona en 1330, nos revela que además de recibir 3 sueldos de salario, tenía una prima de 100 sueldos el día de Navidad» (CÓMEZ: cap. III, § 8, p. 68). M. Diago apunta igualmente a estas fechas como tradicionales en el cobro de impuestos en especie: «[...] los llamados presentes de Navidad y Pascua de Resurrección que aparecen en la práctica totalidad de los señoríos [...]» (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, IV, § C, p. 152)

¹⁵⁹⁷ “Acuerdo del concejo de Tordesillas en el que se fijan las condiciones para el arrendamiento de la heredad de La Guarda...”, Tordesillas, 7 de enero de 1463 (CASTRO: § “Documentos”, 723, p. 405)

¹⁵⁹⁸ “Constituciones y ordenanzas del hospital de Mater Dei de Tordesillas...”, Tordesillas, 6 de noviembre de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 781, p. 464)

¹⁵⁹⁹ VIVANCOS: doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278

¹⁶⁰⁰ “Sentencia dada por don Martín García, prior de la iglesia colegial de Valladolid...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 310)

¹⁶⁰¹ OLIVA: cap. segundo, 7º, p. 222

ciones dinerarias o en especie hachas en Pedraza (Segovia)¹⁶⁰²... De igual manera podríamos encontrar aquí el origen del apellido “San Miguel”, al menos en algunos casos: «En Cuenca los vecinos de la ciudad estaban exentos de pechos ordinarios [...], pero los de las aldeas pagaban cada año el llamado *pecho de San Miguel* —por la fecha en que se cobraba— [...], tal y como expone M. Á. Ladero¹⁶⁰³. Hasta el apellido “Mayo” se justificaría de este modo: «[...] *se paguen estos dichos pedidos en uno con las dichas monedas en dos pagas en cada año la primera paga mediado el mes de mayo [...]*»¹⁶⁰⁴.

J. M. López cita, precisamente, los períodos en los que los monjes del monasterio de La Santa Espina cobraban los diezmos a los collazos de Grajal de Campos, tal y como reflejaba su propia documentación: «[...] *esto es de las soldadas de los moços de las quales ay costumbre de dezmar el monº solamente del medio año que es de las soldadas menores que son las que se ganan desde Navidad hasta San Joan [...]*»¹⁶⁰⁵. Alude el mismo autor a otros pagos, concretamente a las enfiteusis de la Santa Espina en sus tierras de la Vega de Eslúa, realizados en una fecha determinada: «Los censales se pagarían el día de Todos los Santos»¹⁶⁰⁶; el apellido “De los Santos” podría bien tener también aquí su origen, al menos en ciertos ejemplos. Los jornaleros castellanos, en especial los del ámbito toledano, en el que se incluía Madrid, firmaban sus contratos el día en que se celebraba la onomástica de san Miguel, patrón de la agricultura en época medieval, con lo que los habituales apellidos “San Miguel”, “Sanmiguel” o “Miguel” podrían tener, o al menos algunos de ellos, igualmente aquí su inicio. Sabemos de otras fechas en las que también se satisfac-

¹⁶⁰² «[...] *e pone con el de le dar en cada año çiento e sesenta maravedys e vn buen par de gallinas pago en cada año de la meytad al dia de pasqua florida e las gallinas al dia de Navidat e los otros maravedys al dicho dia de sant mygel*» (MUNICIO: 2 de octubre de 1429, p. 70), «*Paga al dia de San Juan de junyo primero [...]*» (MUNICIO: 13 de febrero de 1425, p. 85), «[...] *Paga del lino al dia de todos los santos primero, los maravedis la meytad al dia de navydat [...]*» (MUNICIO: 9 de octubre de 1425, p. 115)...

¹⁶⁰³ LADERO, M. Á.: “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla”, p. 17

¹⁶⁰⁴ “Provisión de los Reyes Católicos ordenando el repartimiento de los maravedíes que corresponden a Madrid y su arcedianazgo...”, Madrigal, 12 de mayo de 1476” (CAYETANO: doc. 10, pp. 52 y 53)

¹⁶⁰⁵ *Tumbo de la Santa Espina*, volumen III, fols 273 a 275 vº (LÓPEZ GARCÍA: cap. 1, p. 31)

¹⁶⁰⁶ LÓPEZ GARCÍA: cap. 2, p. 71

cían los impuestos: «[...] cada vn año vna paga por el dya de San Bartolome del mes de agosto de cada vn año que sera la primera paga el dia de San Bartolome de agosto deste present año e se compliran las dichas dos pagas de los dichos dos años en el dicho dia de san Bartolome del año que vena [...]»¹⁶⁰⁷. Incluso la costumbre de abonar un pecho el día de san Martín da nombre a un impuesto: las martiniegas. En el concejo de Segovia las igualas y otras tasas se satisfacían «[...] el viernes después de Año Nuevo o el viernes después de Pascua de Çincuesma»¹⁶⁰⁸. Los apellidos “Pascua” y “Pascual”, muy frecuente el último en toda la provincia segoviana, pueden remontarse a la denominación de la fecha en que los pecheros realizaban ciertos pagos, aunque también Pascual era un nombre propio de persona muy frecuente.

Las denominaciones que se daban a los impuestos pudieron servir, de manera semejante, para “marcar” las listas de los vecinos y especificar las cargas pertinentes en los padrones, como la “ejea”, la “meaja”, el portazgo “doblado”...¹⁶⁰⁹ De ese modo a un pechero se le asignaría una de estas calificaciones impositivas, junto a su nombre, si la tenía que satisfacer: **Pero Sanchez meaja*, **Pero Sanchez doblado*..., con lo que perfectamente se pudieron utilizar en los registros bautismales, fosilizarse y pasar así a configurar apellidos modernos.

5.2.1. OFICIOS, CARGOS Y DIGNIDADES

La organización del reino asturleonés en tiempos altomedievales pretendió seguir directamente las bases constituidas por el extinto reino Visigodo de Toledo, aunque no siempre lo consiguiese. El intento de restauración de la monarquía hispanogoda en Asturias emuló en la medida de lo posible un sistema cortesano en el que unos nobles próximos al rey colaborasen, desde la fidelidad personal, tanto en el go-

¹⁶⁰⁷ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 54 / Fondo antiguo, 1472: “Carta de arrendamiento de unas tierras en San Antón del Casar enviada por el arcipreste de Segovia al Concejo de Ciempozuelos”

¹⁶⁰⁸ ASENJO: “Repartimiento de ‘pechos’ en tierra de Segovia”, § II, p. 730

¹⁶⁰⁹ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, primera parte, cap. quinto, § 2.2, pp. 146 y 147

bierno de sus territorios como en el aumento y la expansión de los mismos mediante presuras organizadas y conquistas armadas. En gran parte el antiguo ducado de León, cuya existencia no está del todo clara, podría haber sido el catalizador de esta restauración gótica, aunque se empleará esencialmente el término “condado”, y el de “conde” como su máximo representante, para hacer referencia a las divisiones administrativas que van a tener lugar dentro de estos espacios cristianos al norte del curso del río Duero antes del siglo XI.

El conde es el representante o delegado real en dichos territorios, frecuentemente con amplia autonomía. Los términos habituales para designar a tales delegados regios en extensas regiones bajo su administración eran los de “conde”, “duque” y “marqués”. La palabra “conde” procede del latín *cōmitem*¹⁶¹⁰, con el sentido de ‘compañero’, término formado sobre el verbo *cōmēdere*, ‘comer’, y alude a las personas más próximas al monarca, quienes comparten su mesa y su comida, en tanto que “duque”, término derivado de *dūcem*, de *dūcere*, ‘conducir’, ‘guiar’, se refiere con frecuencia a un cabecilla o jefe tribal. Los condes eran originalmente los miembros del séquito y del clan del rey, en tanto que los duques representaban a los dirigentes locales asimilados durante la conquista, bien sea romana o visigoda. La palabra “marqués” hace referencia al adelantado o teniente de una “marca”, el que defiende un límite o una frontera del reino, siendo ésta una voz romanizada de origen germánico: *mark*. Aunque estos términos fueron perdiendo su significado original aún vemos que no carecen de completo sentido en su aplicación nobiliaria y nos ayudan a entender algunas relaciones entre el monarca y la aristocracia, así como a desentrañar el origen configurativo de muchos territorios europeos.

El poder condal llegó a alcanzar un importante grado de autonomía en Castilla desde los tiempos de Fernán González, quien a diferencia de otros condes implantó un sistema de libertades personales bastante alejado de los conceptos feudales característicos ya en esa época y otorgó formas de autogobierno a las comunidades y villas de su territorio, que abarcaba desde la Liébana hasta tierras hoy en

¹⁶¹⁰ Partimos de la forma propia de caso acusativo, arranque de la evolución de la mayoría de las palabras españolas derivadas del latín

día de Vizcaya y bajaba desde el alto Ebro hasta el curso medio del Duero. Ya indicamos que el gran número de hidalgos procedentes de esta antigua tierra castellana va a ser la responsable de un cierto colapso económico a finales de la Edad Media y en especial en la Moderna, pues desde el siglo X el crecimiento de Castilla se hace en gran medida apoyándose en una destacada fuerza de choque montada que estaba constituida por la caballería villana, potenciada desde la época referida, dando privilegio a los campesinos libres que sostuviesen y mantuviesen caballo y armas para luchar a las órdenes de su conde, encargado de proclamar el apellido y movilizar a su hueste cuando así fuese necesario. Las tensiones entre esta Castilla, ajena a los procesos señorializadores característicos del resto de la Europa cristiana, y León van a ser desde ahora constantes y de ellos dan cuenta relatos épicos como el propio poema de *Mío Çid*. Los condes designaban a su vez delegados o *vicarios* para el gobierno de territorios menores dentro de su condado o bien de los espacios recién conquistados, encargándoles su repoblación y reorganización. Muchos de los nombres de estos vicarios, que en Castilla serán denominados “merinos”, conformaron la base onomástica del régimen tenencial leonés, que seguía en buena medida ciertas tendencias venidas del otro lado de los Pirineos.

El *teniente* o *vicario* no sólo era un gobernador que mantenía el orden y la tutela del territorio en nombre de su señor, fuera éste un conde o el propio rey, sino que acabó siendo un administrador de justicia que nombraba a su vez a jueces y alcaldes, organizaba la recaudación de tributos y dirigía a la hueste¹⁶¹¹. El *merino*¹⁶¹², en principio, era un oficial que actuaba como cobrador de impuestos pero que llegó a alcanzar también una relevante capacidad jurídica y ejecutoria. J. Alvarado,

¹⁶¹¹ El vicario (*vīcārīum*) era, originalmente, el ‘sustituto’ o ‘suplente’ de un legislador superior en el gobierno de un territorio (*vīcem* significa ‘turno’, ‘alternativa’). El término latino *vīcus*, que también ha sido relacionado con esta expresión, sería el equivalente del “burgo” medieval, es decir: un barrio o población con carácter autónomo que se inscribe dentro de una circunscripción urbana mayor. En el ámbito leonés se usó como sinónimo de la palabra de origen germánico (*burg*, *baurgs* en gótico), más frecuente en Castilla, tal vez por influjo franco pero posiblemente también por continuidad visigoda

¹⁶¹² El término “merino” procede del latín *māiōrīnum*, aplicado a quien pertenece a una clase mayor o superior, siendo una palabra, pues, formada desde *māiōr*, que no es sino un superlativo de *magnus*, ‘grande’. No es deformación de *maiordomus* como a veces, por error, se ha propuesto (PORRAS: V, p. 126)

basándose en los estudios de Jean Gautier-Dalché¹⁶¹³, define tal figura según el desarrollo de los modelos municipales alcanzado en el siglo XII: «Un primer modelo intervencionista, predominante en los territorios al norte del Duero, caracterizado porque el Concejo es administrado por un agente del señor (el *merinus*). // Un segundo modelo autonormativo, castellano, nacido en tierras fronterizas de la extremadura, caracterizado por la capacidad de autogobierno del Concejo, el cual nombra anualmente a sus jueces y alcaldes, de modo que el *merinus* o *dominus villae* sólo representa los intereses del *palatium* y ve muy limitada su influencia en la vida municipal»¹⁶¹⁴.

En Castilla la figura del merino llegó a ser trascendental, puesto que no existió más que un conde, con lo que los merinos fueron los encargados de la organización territorial interna, garantizando el gobierno concejil y encargándose de la repoblación de nuevas tierras¹⁶¹⁵. El nombre de algunos de estos merinos lo encontramos, sin duda, en numerosos topónimos de la Extremadura castellana, dando lugar así a la denominación del sitio repoblado (Estebanvela, Gomezserracín, Sanchofruela, Perorrubio...). Además este sistema configuró una organización administrativa peculiar de la Castilla Vieja que recibió por ello el nombre de “Merindades”: un territorio gobernado en nombre del conde de Castilla, o en su caso del monarca, a través de un merino y desde un centro urbano que servía de foco político, e incluso comercial, dando lugar así a una merindad, divisible a su vez en ámbitos más pequeños tutelados por otros merinos de menor entidad pero de gran relevancia para comprender el funcionamiento de cada una de estas comunidades.

El apellido “Vicario” resulta, por ello, menos habitual en Castilla, tanto por su escaso empleo onomástico como porque no era de uso demasiado habitual, intro-

¹⁶¹³ GAUTIER-DALCHÉ: p. 334

¹⁶¹⁴ ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214). El Fuero de Toledo”, pp. 100 y 101

¹⁶¹⁵ Las merindades mayores castellanas fueron, en la plena Edad Media, las de Aguilar de Campoo, Asturias de Santillana, Burgos y Río Ubierna, Campos, Candemuño, Carrión, Castilla Vieja, Castrojeriz, Cerrato, Liébana y Pernía, Saldaña y Villadiego, siendo las merindades mayores, desde el reinado de Fernando III, Castilla, León, Galicia y Murcia y luego, desde Enrique IV, Asturias, Castilla Vieja, Álava y Guipúzcoa, en tanto que en Galicia, León, Castilla, Murcia y Andalucía hubo adelantados mayores desde la época de este monarca

ducido en el nombre personal de quienes lo fuesen, para señalar de ese modo su condición en un censo, pues de por sí los vicarios pertenecerían en su mayoría a la aristocracia y empleaban unas fórmulas onomásticas características de tal condición: nombre con patronímico más topónimo o nombre de linaje... Si aparece en los documentos censitarios frecuentemente era, sin duda, porque actuaba de modo semejante a como lo hacen las apelaciones personales de “Conde”, “Duque”, etc.: indicando la relación por servicio o fidelidad con alguien que ostentaba tal cargo o dignidad, recibiendo de esta manera parte de sus beneficios fiscales, o como vicario secundario, delegado de otro que era el verdadero teniente de la vicaría. El apellido “Merino”, por contra, es muy usual y su empleo procede directamente de su inclusión en las alusiones onomásticas de las personas que portaban tal oficio, pues su condición podía ser pechera y el cargo haberse patrimonializado, no procediendo, por tanto, de los merinos mayores, perfectamente diferenciados («[...] *don Iohan Ferrandez merino mayor en el regno de Gallizia [...]*»¹⁶¹⁶), sino de otros menores, que llegaron prácticamente a constituirse como funcionarios específicos del concejo.

Ambos cargos se fueron haciendo secundarios, por tanto, al irse patrimonializando y delegando en subordinados (*vid. infra* en este mismo § 5.2.1), pasando con frecuencia a ser representaciones de monasterios o de clerecías llevadas a cabo por personas de menor entidad jurídica y social, como el *Pedro Vicario* que figura entre los representantes pecheros del concejo madrileño¹⁶¹⁷ o el «[...] *Juan Lopez vicario [...]*» que aparece en el municipio sepulvedano junto a «[...] *Juan Ferrandez clerigo cura de Sant Estevan [...]*» y otros clérigos más en un pleito por unas viviendas en la “collación” de San Salvador¹⁶¹⁸, o a «[...] *Pedro Ferrandez vicario y juez en la villa de Sepulvega [...]*»¹⁶¹⁹, que en este caso sería “vicario” en tanto que era un representante de una entidad superior, señorial, eclesiástica o real, mientras que su oficio de “juez” emanaba directamente del concejo. Igualmente un “merino” podía

¹⁶¹⁶ VIVANCOS: doc. 276, p. 200, Valladolid, 30 de noviembre de 1284

¹⁶¹⁷ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 8 de enero de 1496, fº 177 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 201)

¹⁶¹⁸ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 97, p. 133

¹⁶¹⁹ SÁEZ: doc. 122, p. 399

representar los intereses de un señor e incluso de un obispo en un determinado lugar, actuando fiscalmente como un policía o un alguacil, incluso empleando métodos expeditivos, tal y como lo hiciera «[...] Domingo Torreçjella que era merino de don Pero Guzman que viniera y de noçe con pieça de ommes e que quebranto las muelas e que quemo los molinos e aun que deçien que se quemara dentro una carga de pan de Bermudo Perez [...]»¹⁶²⁰. Según María López Díaz, refiriéndose al obispado de Santiago de Compostela en el siglo XVI, «El oficio de merino era empleo y ministerio de justicia que se remonta en sus orígenes al medievo. Desconocemos qué tipo de autoridad se le reconocía en esos primeros tiempos, aunque [...] es posible que combinara funciones de fiscalización administrativa y de “corregimiento” o acción (inspección y recurso) judicial»¹⁶²¹.

El sistema de adelantamientos y de adelantados no supuso un desarrollo tan amplio como el de los merinos, siendo “adelantados” sólo ilustres personajes que estaban en todo caso al margen de la aparición de sus nombres en censos y relaciones de posibles pecheros. El término “sayón” sería confundido en los documentos con el cargo propio de “merino”, por lo que tampoco tuvo mayor relevancia en la antroponimia posterior. La función habitual de un merino en el Bajo Medievo era la de participar en el concejo o regimiento de las villas y tierras asistiendo a los regidores y alcaldes pero con una vinculación directa con el rey a través de los merinos mayores o de los adelantados. En su función de responsable de impartir justicia, ayudar a los necesitados y resolver tuertos nos recordará a los caballeros, entre cuyas filas habitualmente se encontraba. Términos como “sayón”, “pertiguero” o “justicia” también se han empleado prácticamente como sinónimos suyos, pasando en ocasiones a la onomástica personal, pues eran cargos patrimonializados pero que correspondían a posibles pecheros, por lo que se hacían constar como tales en las nomenclaturas censitarias. “Pertiguero” o “Justicia” son hoy en día apellidos habituales pero de menor extensión que el de “Merino”.

¹⁶²⁰ VIVANCOS: doc. 317 (315), p. 252, San Pedro de Arlanza, 7 de junio de 1293

¹⁶²¹ LÓPEZ DÍAZ: segunda parte, capítulo cuarto, § 3.2.1, p. 245

Los términos de “alcalde” y “juez”, así como el de “regidor”, aluden a miembros del regimiento cuyo oficio se patrimonializó, especialmente desde el siglo XV, pero que habitualmente no eran nombrados por el rey o por sus representantes sino por el propio municipio y su tierra, aunque fuese en nombre del monarca o de una determinada autoridad, que se limita a confirmarlos: «[...] *nonbrando vos el dicho conçejo los ofiçiales e confirmandolos vos la dicha abadesa segunt es vso e costunbre [...]*»¹⁶²². Su condición, además, no tenía que ser necesariamente hidalga, pues solían proceder de entre las filas de los hombres buenos villanos o abonados pecheros, acaso más necesitados de explicitar su condición fiscal peculiar («[...] *Pedro Gigante en nombre e como procurador de los omes buenos esentos [...]*»¹⁶²³). Su labor era la de actuar como garantes del orden y de la imposición de las leyes, recibiendo por ello notables privilegios, como el cobro de salarios, la exención de ciertos pechos y la percepción de una parte de las multas: «[...] *algunos dellos son letrados e otros salariados que de los proçesos e pleitos que ante ellos pasan por los ver e dar en ellos sentençias [...] lieuan grandes derechos e quantias de maravedis [...]*»¹⁶²⁴. En realidad los alcaldes adquirieron varias responsabilidades específicas y por eso en ocasiones figuran con el título de otro oficio, pues podían serlo de la cárcel, de la guardia... o actuar en las funciones propias de un juez o de un corregidor: «*A vos el bachiller Françisco Osorio nuestro corregidor en la villa de Madrigal o a vuestro allcalde en el dicho ofiçio [...]*»¹⁶²⁵. Incluso el término “alcalde” simplemente se empleaba como sinónimo de “autoridad”, utilizándose como equivalente de otros como el de “alguacil”, auténtico responsable de la imposición de la justicia en el concejo y ejecutor de las condenas: «[...] *por algunas causas e razones complide- ras a nuestro serviçio e a ejecucion de nuestra justiçia e a la paz e sosiego del lugar*

¹⁶²² “Provisión de Enrique IV al concejo de Tordesillas prometiendo mantener la villa y su tierra en la Corona real”, Segovia, 9 de marzo de 1466 (CASTRO: § “Documentos”, 771, p. 441)

¹⁶²³ “Real provisión de los Reyes Católicos para Francisco Osorio, corregidor de la villa de Madrigal, ordenándole que dé cumplimiento a una provisión anterior...”, Alcalá de Henares, 11 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 43, p.111)

¹⁶²⁴ Petición LXXXVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 243)

¹⁶²⁵ “Real provisión de los Reyes Católicos para Francisco Osorio, corregidor de la villa de Madrigal, ordenándole que dé cumplimiento a una provisión anterior...”, Alcalá de Henares, 11 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 43, p.111)

*de Hontiveros nuestra merçed e voluntad es que pongays en el dicho lugar un allcalde o un alguazil [...]»*¹⁶²⁶. Era, además, frecuente que ciertos cargos se delegasen en verdaderos profesionales que actuaban a sueldo de los oficiales electos: «[...] *que los corregidores que tienen salarios con sus oficios ni los alcaldes e juezes que tienen en los oficios puestos juezes salariados [...]»*¹⁶²⁷. Serían, sobre todo, estos últimos los más interesados en figurar con los nombres de tales funciones en los libros de pechería y en los censos.

Las *Partidas* exponen el origen de los oficios desde su ascendencia típicamente feudal: «*E son dos maneras de feudo [:] la una es cuando es otorgado sobre villa o castillo o otra cosa que sea raíz [...] la otra manera es a que dicen feudo de camara e este se faze cuando el rey pone maravedis a algund vasallo cada año en su camara»*¹⁶²⁸. La importancia de un cargo oficial era tal en tiempos medievales que se nos muestra en muchos documentos como un garante del valor personal y funciona onomásticamente como si de un nombre de linaje se tratase. Observemos un texto, ya citado anteriormente (§ 5.1.1), en el se reproduce una importante relación de confirmantes: «[...] *don Lop Diaz de Vizcaya conf. [,] don Alfonso fiio del infante don Alfonso de Molina conf. [...] don Iohan Alfonso de Haro conf. [...] don Gutier Suarez de Meneses conf. [,] don Alfonso Tellez de Villalua conf. [,] don Rodrigo Gonçalvez de Cisneros conf. [,] don Gomez Royz Maçanedo conf. [,] don Diego Lopez de Haro conf. [,] don Ferran Perez de Guzman conf. [,] don Henrriq Perez repostero mayor del rey e adelantado en el regno de Murcia por el infante don Ferrando conf. [,] don Diego Lopez de Salzedo adelantado en Alaua e en Guipuzcoa conf.»*¹⁶²⁹. Junto a una mayoría de ilustres confirmantes del documento que reflejan en su propio nombre el del topónimo en el que tiene el arranque su linaje (“Vizcaya”, “Molina”, “Haro”, “Meneses”...) aparece también Enrique Pérez (*don Henrriq Pe-*

¹⁶²⁶ “Provisión Real de los Reyes Católicos dirigida a Alonso Martínez de Angulo, corregidor de la ciudad de Ávila, para que envíe un alcalde o un alguacil que resida permanentemente en Hontiveros...”, Segovia, 1 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 95, p.199)

¹⁶²⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II, tomo cuarto, “Cortes de Toledo de 1480”, § 97, p. 178

¹⁶²⁸ ALFONSO X: *Las siete Partidas*, 4ª Partida, ley 1, título 26

¹⁶²⁹ VIVANCOS: doc. 241 (84), p. 158, Burgos, 6 de marzo de 1274

rez), cuya fortuna personal no radica en la posesión de un lugar sino en la tenencia de un cargo real, de un oficio de mucha mayor responsabilidad y dignidad de la que hoy en día pensaríamos: ser “repostero” del monarca. Tal denominación, “repostero”, parece que se hace aquí equivalente a la de cualquiera de los territorios o de las poblaciones históricas que dan nombre a otros tantos insignes linajes castellanos. Las dispensas, prebendas y privilegios que concedía tal título hacían, sin duda, que de él estuviese orgulloso su portador, hasta el punto de incluirlo en la misma mención de su persona con el carácter de apelativo, de apellido. Muchos más ejemplos como éste aparecen en cuantos documentos medievales estudiemos: «[...] Domingo Abril tressorero de Couas Ruuias [...] Tello portero del infante don Sancho [...] Pero Iohan çellerizo del monesterio de Sancto Domingo de Silos [...]»¹⁶³⁰...

Ya hemos hecho referencia, en el epígrafe dedicado a la caballería y a su evolución (§ 4.2), a cómo muchos cargos del regimiento urbano fueron destinados a los descendientes de los hidalgos y de los caballeros villanos para asegurarles así su manutención, merced al disfrute de una renta y de una bonancible situación fiscal, confiando de paso en que su nobleza y su digno origen supusiesen una garantía para el honrado gobierno de la villa y de su concejo. En época de los Reyes Católicos la corte se había burocratizado con la dedicación profesionalizada de aquéllos y así lo apunta L. Suárez: «Algunos cargos como el mayordomo mayor, el almirante, el canciller, los cuatro notarios mayores, el condestable y el despensero tenían pequeñas asignaciones sobre las rentas que, dada la importancia de éstas, les permitían acumular grandes sumas»¹⁶³¹. A. Domínguez Ortiz indica cómo esta situación, surgida en tiempos medievales, aún tendrá continuidad en los siglos XVI y XVII: «Los altos funcionarios públicos [...] era una clase [...] formada en gran parte por hidalgos»¹⁶³², en su mayoría letrados procedentes bien de los grupos de segundones de las familias ilustres que se habían dedicado a buscar fortuna en la Administración o bien de los numerosos hidalgos que, promocionados sobre todo desde tiempos de los Reyes Católicos, se convirtieron en oficiales y profesionales formados en ilustres

¹⁶³⁰ VIVANCOS: doc. 254, p. 175

¹⁶³¹ SUÁREZ: *Los Reyes Católicos*, cap. IV, § 4.1, p. 175

¹⁶³² DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 139

universidades como la de Salamanca. Ésta es la razón por la cual frecuentemente aparece el título académico referido en la onomástica personal en los documentos bajomedievales, ya que es un aval que garantiza tanto la disponibilidad para ciertos cargos administrativos como una referencia que permite determinados beneficios sociales y fiscales. En un documento de Sepúlveda de 1398 figura ya un *Alvar Sanchez bacheller*¹⁶³³, siendo habitual a lo largo del siglo XV encontrar a numerosas personas que se definen a través de su grado académico: *Garçi Ferradez bachiller*¹⁶³⁴, *Anton Sanchez bachiller en leyes*¹⁶³⁵, *Juan Ferrandez Bachiller*¹⁶³⁶, *Pero Ferrandez de Pañafiel bachiller en decretos*¹⁶³⁷..., llegando a ser en localidades pequeñas el único referente denominador de una persona: «[...] *el bachiller* [...]», en alusión a un importante vecino propietario de tierras, prados y casas que es mencionado en un deslinde de heredades en Sigüero (Segovia) en 1423¹⁶³⁸.

La tradición de otorgar cargos se remonta a tiempos antiguos y Pedro Andrés Porrás explica muy bien en qué consistía: «Dichos oficios se concedían para premiar servicios, ya que su ejercicio suponía la obtención de beneficios económicos. A partir del siglo XII los oficiales se distanciaron del monarca para ponerse al servicio de la comunidad, al menos en los nuevos ambientes urbanos»¹⁶³⁹. Eran remunerados por su cargo u oficio, que les podía reportar importantes beneficios: «Los emolumentos que percibían eran de dos tipos: quitaciones (sueldo fijado en función del oficio) y raciones (cantidades asignadas por la casa del rey para sostener a sus servidores), así como otros derechos de distinto tipo, según los casos»¹⁶⁴⁰, de donde procede el término, que pasará a la onomástica, de “racionero”. Posiblemente tendríamos que poner en relación con los “clérigos coronados” a muchos “racioneros”. En una provisión de Isabel I dirigida a los obispos de Palencia, Ávila y Ciudad Rodrigo se habla de tales “raciones”: «[...] *nuestro santo padre Alexandre*

¹⁶³³ SÁEZ: doc. 85

¹⁶³⁴ *Idem*, doc. 98, año 1405

¹⁶³⁵ *Idem*

¹⁶³⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 71, año 1424

¹⁶³⁷ *Idem*, doc. 65, año 1413

¹⁶³⁸ SÁEZ: doc. 123, año 1423, pp. 401 a 414

¹⁶³⁹ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 70

¹⁶⁴⁰ *Idem*, p. 73

sesto me dio e conçedio por su yndulto e bula apostolica poder e facultad para que pudiese nombrar çiertas personas las que me pareciesen ydoneas e suficièntes a una dignidad e calongia e una raçon e media raçon [...] las dichas dignidades e calongias e raçiones e medias raçiones e benefiçios simples e servideros e presta- mos e prestameras e poner e fazer colaçon de todos e qualesquier benefiçios suso dichos a la persona o personas que por nos fueran nombradas [...]»¹⁶⁴¹.

El origen de estos otorgamientos hay que buscarlo de nuevo en la corte visigoda de Toledo, donde los gardingos, próceres y oficiales constituían el “aula regia”, conformándose el oficio palatino del servicio real con un tesorero, varios notarios, espaderos, camareros, estancieros y *comiti stabuli* o condes encargados de los establos, de donde llegó a derivarse el término “condestable”. Este esquema fue heredado por el reino astur y posteriormente por el leonés, tradición que pasará a Castilla: magnates civiles y religiosos compartían la confianza del monarca con sus vasallos militares y con los oficiales palatinos: mayordomo, caballero, notario..., cargos que irán aumentando en el siglo XI (alférez, canciller, sayón, escribano...) hasta constituir un complejo cuadro en el siglo XIII, esencialmente desde los tiempos de Alfonso X: había, además de los domésticos, oficiales “de mesa” y oficiales “de guarda”, en especial escuderos, ballesteros y monteros, además de otros auxiliares como el caballero o el portero.

Casi todos estos términos han dejado huella en la onomástica moderna: un “ollero”, además del apelativo dado a un fabricante de ollas, solía ser el nombre de quien ostentaba el importante cargo de cocinero principal en la Corte o en cualquier otro ámbito de una administración similar, como podía ser un convento, un palacio, un castillo... El cargo de “portero”, cuyo principal cometido era en principio el de acomodar a los huéspedes en palacio, se extendió a los monasterios y a los propios concejos, adquiriendo en éstos una función esencialmente burocrática, pasando así a ser uno de los oficios del mismo, pero de gran importancia, pues los porteros

¹⁶⁴¹ “Real provisión de la Reina Isabel para los obispos de Palencia, Ávila y Ciudad Rodrigo, todos miembros del Consejo Real, en la que les ordena adjudicar la primera media ración que vacase en sus diócesis a Francisco Martínez Vellón, clérigo de la diócesis de Cartagena”, Alcalá de Henares, 5 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 34, p. 99)

eran custodios de las llaves de las puertas de acceso al recinto amurallado y de todo lo concerniente al control de entrada y salida de mercancías y del tránsito de gentes, además de tener responsabilidades en la defensa de la ciudad o de la villa, pasando de este modo a ser también “claveros”, es decir: custodios de las llaves (*clāves*) de las puertas y los portillos¹⁶⁴²: «[...] mandase tornar los ofiçios de la mi justiça desa dicha villa e las puertas e las llaues della a las personas que las tenian segund que antyguamente lo auedes de vso e costunbre [...]»¹⁶⁴³. Los porteros hacían también funciones administrativas, como servir de correos: «[...] deys un traslado de las dichas hordenanças a Bernardino de Tapia nuestro portero de camara que por ellas enbiamos para que las traya e presente ante nos»¹⁶⁴⁴.

En la Corte real el “criado” era el encargado de servir el pan y la sal, y por extensión la comida¹⁶⁴⁵. Al despensero, responsable de proporcionar y administrar los alimentos, se le solía denominar “panero”. El “camarero” tenía como misión primordial la de supervisar la cámara del rey y el lecho y la ropa, convirtiéndose en uno de los principales cargos de confianza del monarca, con lo que sus funciones terminaron extendiéndose a otros ámbitos. Finalmente el “mayordomo”, como su calificativo claramente expresa, era el gobernante y el supervisor general de la casa (*maior domus*), figurando con este nombre también algunos funcionarios de diversas instituciones y concejos, pues todos los ámbitos que precisaban de una compleja administración, en especial los monasterios y las instituciones religiosas, usaron igualmente de estos oficios. Dentro del concejo tenía como responsabilidad

¹⁶⁴² *Clavario* o “clavero” solía ser el término empleado en el oriente peninsular para designar este oficio cuando lo era del concejo, es decir: en el ámbito aragonés y levantino (*claver*), aunque se usó igualmente en algunos lugares de Castilla, por lo que fue también habitual como apellido (“Clavero”) en Burgos, Valladolid o Palencia

¹⁶⁴³ “Provisión de Enrique IV al concejo de Tordesillas prometiendo mantener la villa y su tierra en la Corona real”, Segovia, 9 de marzo de 1466 (CASTRO: § “Documentos”, 771, p. 441)

¹⁶⁴⁴ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida al concejo y regidores de la villa de Madrigal ordenándoles que entreguen a Bernardino de Tapia, portero de Cámara de los Reyes Católicos, un traslado de las ordenanzas de de la dicha villa sobre el adobo del vino...”, Segovia, 20 de agosto de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 74, p. 170)

¹⁶⁴⁵ El término “criado” también se usaba de modo genérico para referirse a cuantos estaban al servicio de un señor o de una institución: «[...] la fuerza y prepotencia de los propietarios diversos y de sus criados [...]» (SEMPERE: cap. VI, pp. 86 y 87), lo que incluía a merinos y vicaríos, a las gentes del servicio y de la administración, como los escribanos

principal la de encargarse de las finanzas públicas, recaudando impuestos, decidiendo los gastos y abonando pagos y deudas. En la mancomunidad de Soria había, según M. Diago, mayordomos «[...] tanto del concejo como de la alhóndiga concejil, desde que ésta se creó en la primera década del siglo XVI», los cuales «[...] se limitaban a administrar el dinero o en su caso el cereal almacenado en la alhóndiga siguiendo las instrucciones de los regidores, que eran quienes decidían cómo se había de gastar el dinero o proceder a la venta de pan»¹⁶⁴⁶. Contralaban el dinero y lo empleaban en los gastos necesarios, aunque a menudo tenían que dar cuenta de sus actividades: «[...] acordaron de librar e libraron al mayordomo Alonso de la Ribera mill e tresientos e çinquenta e tres maravedies que juro que avia gastado en el adobo del relox y en çiertas clavijas para el y una armella para la puerta del abditorio segund que lo dio todo por menudo en una copia que dexo del dicho gasto»¹⁶⁴⁷. Al parecer los mayordomos del concejo procedían del grupo de los agremiados y los profesionales, pues así lo indica la onomástica de quienes optaban a tal oficio, y eran propuestos al regimiento por el grupo de los hombres buenos o del común: «Pedro de las Pallas e Alvar Garçia albartero procuradores del comun desta çibdad nonbraron para que se tome por los dichos señores uno para mayordomo [de] syete personas [...] las quales dichas personas son las siguientes [:] Pedro çintero [,] Ruy Lopes trapero [,] Diego Alonso de Morales [,] Anton Ferrador [,] Alonso conpadre [,] Nicolas Ferrandes picotero [,] Alonso de la Rivera [,] de los quales pidieron que escojiesen uno [...]»¹⁶⁴⁸. En Ciudad Rodrigo el oficio de mayordomo del concejo, según Á. Bernal, solía «[...] recaer [...] en una persona adinerada, responsable con su propio dinero de las finanzas concejiles que manejaba [...]», siendo nombrado por el concejo, ante el que tenía que presentar cuentas¹⁶⁴⁹.

La razón por la cual aparecen con frecuencia apellidos de cargo como “Escribano”, “Juez”, “Notario”, “Alférez”, “Ballestero”, “Alcalde”... es doble: bien se forma-

¹⁶⁴⁶ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, II, § “Los oficiales en tareas de gobierno y administración”, p. 65

¹⁶⁴⁷ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes, 17 de diciembre, 170, fº 52 rº, p. 211

¹⁶⁴⁸ *Idem*, Actas de 1502, miércoles 23 de febrero, 191, fº 9 rº, p. 232

¹⁶⁴⁹ BERNAL ESTÉVEZ: tercera parte, cap. I, § 3.4, pp. 301 y 302

ron en una época aún medieval y eran parte de la onomástica caracterizadora de la situación de un individuo, pasando así a fijarse en los registros desde la segunda mitad del siglo XV, o bien se conformaron ya en la Edad Moderna por razones que P. A. Porras expone de manera precisa: «[...] los oficios más importantes solían encomendarse a magnates con influencia en la corte; en no pocas ocasiones, con la finalidad de aumentar sus ingresos, una misma persona podía acumular el desempeño de varios oficios, lo que impedía que los sirviese de una forma eficiente; por ello, se generalizó la práctica de entregar éstos a subalternos pagados con una pequeña asignación a fin de que los sirviesen en nombre del oficial designado por el rey; esto no tenía por qué redundar en desdoro del oficio, pues tales lugartenientes podían desempeñarlo con normalidad, máxime si se trataba de letrados»¹⁶⁵⁰. Así proclama Fernando el Católico a Alfonso de Heredia como nuevo teniente de los oficios de la alcaldía y el alguacilazgo de la villa de Madrid: «[...] *que Alfonso de Heredia mi vasallo tenga por mi los oficios de alcaldías y alguaciladgo desa dicha Villa e use dellos por si o por sus logartenientes*»¹⁶⁵¹. Sin duda las apelaciones referidas al oficio o cargo eran portadas por estos “subalternos”, muchos de ellos descendientes de hidalgos, profesionales ya de la jurisprudencia y la administración. Encontramos así referencias como «[...] *Gil Ferrandez [...] alcalde [en Coca] de la reina de Navarra [...]*»¹⁶⁵² o «[...] *justiçia por el rey en Sepulvega [...]*»¹⁶⁵³ que son tan habituales como otras que aluden a los cargos cedidos en interinidad: «[...] *Ximen Perez alcalde en dicha villa por Diego Manuel [...]*»¹⁶⁵⁴, «[...] *Roy Perez justiçia por Sancho Garçia justiçia por el rey en Sepulvega [...]*»¹⁶⁵⁵..., o en representación: «[...] *Rodrigo de Molina escribano publico lugar teniente de Pero de Ocas escribano del*

¹⁶⁵⁰ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 71

¹⁶⁵¹ “Provisión de Fernando el Católico suspendiendo a Juan de Boadilla y nombrando como alcalde y asistente en la villa de Madrid a Alfonso de Heredia”, Madrid, 27 de abril de 1478 (CAYETANO: doc. 40, p. 192)

¹⁶⁵² SÁEZ: doc. 84, año 1397, pp. 272 y 273

¹⁶⁵³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, año 1285, p. 52

¹⁶⁵⁴ SÁEZ: doc. 99, año 1406, p. 330

¹⁶⁵⁵ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, año 1285, p. 52

concejo»¹⁶⁵⁶. En ocasiones la situación era extrema, rayando con la ilegalidad: «[...] en las chançellerias [...] ay dos escriuanos del crimen a los quales vuestra Alteza tiene mandado [...] que no puedan tomar querrela sino por sus propias personas lo qual no cunplen [,] antes tienen muchos criados y otros que dizen que son escriuanos que las toman [...]»¹⁶⁵⁷.

El mismo P. A. Porras señala el posible origen de otros apellidos configurados entonces: «[...] cuando los monarcas refrendaban el nombramiento dentro de una misma familia a lo largo de las generaciones [...] el titular de un oficio podía en vida cederlo a otra persona (generalmente un hijo o pariente cercano [...]) [...]. El paso siguiente, plasmado ya en los tiempos modernos, fue la patrimonialización de los oficios, no siendo extraordinario que se transmitieran dentro de los mayorazgos como una propiedad más»¹⁶⁵⁸, lo que nos da pie a pensar en que apellidos de parentesco, formados antaño para definir una situación de extensión del beneficio fiscal concedido a un magnate (“Cuñado”, “Nieta”, “Sobrino”, “Pariente”, “Familiar”, “Amigo”...), se empleasen ahora con un sentido parecido, aunque para demandar su derecho a la tenencia y al disfrute de alguno de estos oficios¹⁶⁵⁹, de alguna exención tributaria de una tierra o de una particular situación jurídica: «[...] e aun dis que los tales sus familiares non avian de venir a juyzio delante los mis juezes [...]»¹⁶⁶⁰.

Un claro ejemplo de esta patrimonialización y herencia de los cargos y los oficios públicos lo vemos en un documento madrileño: «Presentose en el Ayuntamiento una carta de mosen Lope de la Toquia montero mayor por donde nonbra a Bartolome hijo de Fernando Perez montero de Vicalvaro mediero en lugar del dicho Fernando Perez ya difunto [,] Los dichos señores resçibieronle e mandaron testar de

¹⁶⁵⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VIII, tomo cuarto, “Cortes de Santiago y La Coruña de 1520”, p. 301

¹⁶⁵⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: V, tomo cuarto, “Cortes de Burgos de 1512”, § 15, p. 241

¹⁶⁵⁸ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 73

¹⁶⁵⁹ También los apellidos que denotan una relación familiar pueden proceder de la mera indicación referencial de los documentos tardomedievales que luego se fijaron, como «[...] que tienen linderos de la una parte tierra de Frutos yerno del clérigo» (SÁEZ: doc. 145, p. 472)

¹⁶⁶⁰ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

la copia al dicho Fernando Perez e poner al dicho su hijo»¹⁶⁶¹. Hemos encontrado así algunos textos en los que se apunta el origen de esos usos: «[...] los tales ofiçios [...] podria acaesçer que lo renunçiasse padre en fijo o en yerno por lo casar con su fija o nieta [...]»¹⁶⁶². De este modo la reina Isabel I permitirá en varias ocasiones la transmisión en herencia de un oficio público: «Por haser bien e merçed a vos Cristoval del Peso vesino de la çibdad de Avilla [...] es mi merçed e voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seays mi regidor de la dicha çiudad de Avila en lugar e por renunçiaçion de Gonçalo del Peso vuestro padre mi regidor que fue de la dicha çibdad por quanto el la renunçio en vos [...]»¹⁶⁶³, «Por faser bien e merçed a vos Juan Alonso fijo del bachiller Diego Alonso vesino de la villa de Madrigal [...] es mi merçed e voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seades mi escrivano publico de numero de la dicha villa de Madrigal en logar e por vacaçion del bachiller Diego Alonso vuestro padre nuestro escrivano publico de numero de la dicha villa por quanto dicho bachiller Diego Alonso la renunçio e tras-paso en vos e me lo enbio a suplicar e pidio por merçed por su petiçion e renunçiaçion firmada de su nombre sygnada de escrivano publico»¹⁶⁶⁴... Tal circunstancia parece que era habitual, dado el uso de unas expresiones ya formalizadas documentalmente por los notarios de manera similar a como se hacía en los formularios cuyas premisas básicas resultaban reiterativas: «Por haser bien e merçed a vos...», «[...] es mi merçed e voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seays...», «[...] en logar e por renunçiaçion de [...] vuestro padre...», etc.

¹⁶⁶¹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 14 de marzo de 1496, fº 191 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 192)

¹⁶⁶² Petición XXXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 171)

¹⁶⁶³ “Carta real de merced de la reina Isabel concediendo de por vida un regimiento de la ciudad de Ávila a Cristóbal del Peso por renuncia de Gonzalo del Peso, su padre”, Alcalá de Henares, 27 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 26, p. 84)

¹⁶⁶⁴ “Carta real de merced de la reina Isabel en la que concede una escribanía pública de la villa de Madrigal a Juan Alonso, hijo del bachiller Diego Alonso, por renuncia de éste”, Alcalá de Henares, 14 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 48, p. 119)

Estos cargos que se dejaban en herencia de padres a hijos no sólo suponían un sueldo oficial sino una nada despreciable suma de beneficios: «[...] *usen con vos en el dicho ofiçio de regimiento en todos los casos e cosas a el anexas e concerrnientes e vos recundan e fagan recundir con la quitaçion derechos y salarios [...] e fagan guardar todas la honras [,] graçias e merçedes [,] franquizias e libertades [,] esençiones [,] preeminençias [,] prerrogativas e ynmunidades que [...] que por razon del dicho ofiçio de regimiento devedes aver e gozar [...]»¹⁶⁶⁵. Tales situaciones incluso se habían llegado a tipificar en las Cortes de Madrigal de 1476: «*Delas franquezas que nos dieremos a qual quier persona singular si fuere para el e sus hijos e deçendientes perpetuamente que lieuen todos los dichos contadores dellas quatroçientos e çinquenta marauedis e si fuere de por vida que lieuen la meytad*»¹⁶⁶⁶, y la manera en la que este proceso había ido sucediendo es mencionada en las Cortes de Toledo de 1480: «[...] *e quando algun ome que tiene ofiçio publico se vee cercano ala muerte e que non lo puede tener por sy entonces lo renuncia e otros procuran con el que faga la renunciacion [...]»¹⁶⁶⁷. En las referidas Cortes de Madrigal se hace incluso una alusión temporal al desarrollo y el aumento del número de oficios privilegiados, consecuencia de tales procesos de patrimonialización de los cargos: «[...] *por las leyes de vuestros rreynos esta tasado el numero de los alguaziles e de otros ofiçiales de la vuestra corte e por priuillejos e antiguas constunbres el numero de los alcaldes e rregidores e escriuanos de cada una çibdad e villa de vuestros rreynos e de pocos tienpos aca son acreçentados muchos ofiçiales de los dichos ofiçios e eso mismo otros de los antiguos ofiçios que eran de por vida se tornaron de juro de heredad* ¹⁶⁶⁸ *desde mediado el mes de Septienbre del anno que***

¹⁶⁶⁵ “Carta real de merced de la reina Isabel concediendo de por vida un regimiento de la ciudad de Ávila a Cristóbal del Peso por renuncia de Gonzalo del Peso, su padre”, Alcalá de Henares, 27 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 26, p. 85)

¹⁶⁶⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, “*Ofiçios de rrentas*”, p. 23, tomo cuatro

¹⁶⁶⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 62, p. 139, tomo cuatro

¹⁶⁶⁸ El concepto de “juro de heredad”, y la transmisión hereditaria que suponía, aludía en principio a un territorio, a un alodio, de donde evolucionará hasta afectar también a la cesión

paso de setenta e quatro [...]»¹⁶⁶⁹, responsabilizándose de ello a Enrique IV y a lo sucedido en las cortes de Nieva, indicándose también la necesidad de que «[...] otros algunos no vsen de los dichos ofiçios e sean hauidos por personas priuadas [...]»¹⁶⁷⁰.

Precisamente un documento correspondiente a ese período, referido a Tordesillas, presenta circunstancias tendentes a este tipo de apropiaciones y usurpaciones de los oficios del concejo: «[...] dixieron e proposieron querella contra los dichos Pero Gonçales Aldrete e Ruy Vasques e Johan Ruyz e Pero Ferrandes Garauato e Diego de Osorio e Juan de Sant Pedro [...] dichos regidores [...] tomaran e aplicaran para si algunos ofiçios de esta dicha villa e arrendaran las rentas della algunas vezes clara e propiamente [pero] otras vezes dando las dichas rentas e ofiçios a omes suyos e a tales personas que non avian de salir de su mandado [...]»¹⁶⁷¹. La patrimonialización no es sino el siguiente paso. De hecho las mismas familias o gentes apegadas a ellas seguirán controlando el concejo de Tordesillas hasta el siglo XVI.

Una situación parecida se daba ya en la Zamora de finales del siglo XIV, donde ciertas familias aglutinaban muchos de los cargos del concejo. M. F. Ladero expone tales hechos: «Ya en 1390 Juan I, a petición de los vecinos y moradores de la ciudad “*assi de parte de cavalleros como de parte del dicho conçejo*”, ordena que

y el traspaso de los cargos oficiales. J. Sempere y Guarinos, a mediados del siglo XIX, lo explicó de la siguiente manera: «Los bienes libres se conocieron en algunas partes con el nombre de alaudes y alodios, que eran las tierras petenecientes a sus dueños con pleno dominio. // En otras partes esta especie de dominio se llamaba *progente y jure hæreditario*, de donde quedó despues la denominacion *por juro de heredad*. // Otros bienes se poseian solamente en usufructo, conocido en las leyes y diplomas antiguos con los nombres de feudo, mandación, préstamo y encomienda» (SEMPERE: cap. VII, p. 89). En primer lugar se concedían territorios cuya tenencia terminó por ser hereditaria. Cuando muchos hidalgos recibieron, a cambio de sus servicios, oficios y cargos concegiles éstos fueron pasando también a funcionar de la misma manera, aunque su reglamentación resultará, por lo que vemos, irregular e incluso traspasará los límites de la legalidad

¹⁶⁶⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, § 39, p. 106, tomo cuatro

¹⁶⁷⁰ *Idem*

¹⁶⁷¹ “Carta ejecutoria de Enrique IV en que se confirma al convento de Santa Clara la jurisdicción civil y criminal de la villa de Tordesillas”, Valladolid, 30 de agosto de 1456 (CASTRO: § “Documentos”, 674, pp. 380 y 381)

todos los integrantes del regimiento respeten la ordenanza de Alfonso XI en lo relativo a que no desempeñasen más oficio que el propio de regidor, permitiendo que el resto de los oficios del concejo se repartiese entre los demás vecinos de la ciudad de acuerdo con sus privilegios»¹⁶⁷², no obstante observa, tras un minucioso estudio documental, «[...] que durante los años finales del reinado de Enrique IV y buena parte del de los Reyes Católicos los regidores acapararán en sus manos muchas funciones que no les correspondían, marginando al resto de los sectores ciudadanos y no respetando ni el espíritu ni la letra de los acuerdos que acabamos de ver»¹⁶⁷³.

La herencia de los oficios es habitual tanto en el período de regencia de Juan II como de su hijo, el citado Enrique IV: «[...] *la ley que el señor rey don Iuan [...] hizo en las cortes de Valladolid el anno de quarenta e dos [...] de las facultades que a algunas personas se an dado para que puedan renunciar a sus officios en su uida [...] para que aquellos que tenian officios o alcaydías de fortalezas de por uida los tengan de juro de heredad [...]*»¹⁶⁷⁴. Además todo ello contribuyó a extender los abusos entre estos oficiales: «[...] *muchos oficiales dellos se atreuen a llevar derechos demasiados so color que las dichas ordenanzas no se pueden ende mostrar [...]*»¹⁶⁷⁵. Aunque Isabel I trató de atajar tales excesos, en ambos sentidos («[...] *los corregidores e alcaldes e otros jueces [...] cada vno en su jurisdiccion fagan una tabla que tengan puesta en la pared de su juzgado en que esten puestos e declarados por escrito los derechos que an de llevar assi para el juez como para sus escriuanos e para los alguaciles e merinos [...]*»¹⁶⁷⁶), sin duda no siempre fue posible su completa regulación: «[...] *no se deue prouer por la afeccion particular ni por conjuncion de deudo que el padre tenga de su fijo ni hermano a hermano [...] que la persona que tiene la alcaydia o el officio publico es digna y auile para lo ejercer no se sigue por*

¹⁶⁷² LADERO, M. F.: "El concejo de Zamora en el siglo XV...", pp. 83 y 84

¹⁶⁷³ LADERO, M. F.: "El concejo de Zamora en el siglo XV...", pp. 87 y 88

¹⁶⁷⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. "Cortes de Toledo de 1480", § 84, p. 160, tomo cuatro

¹⁶⁷⁵ *Idem*, "Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480", § 87, p. 170, tomo cuatro

¹⁶⁷⁶ *Idem*

eso que lo sera el fijo o el hermano [...]»¹⁶⁷⁷, pues con ello se trocaba el sentido original que estos empleos tenían: «[...] enlos tiempos que florescia la justicia los officios publicos eran annales que se removian e dauan a uoluntad del superior pues quanto mas parece cosa reprovada en derecho fazerlos quasi de juro de heredad para que vengan de padre a fijo como bienes hereditarios [...]»¹⁶⁷⁸. La reina tratará de reclamar, al menos, algunos de los oficios públicos para que tornasen a su antiguo origen: «[...] e que quando vacaren por muerte o priuacion o en otra qual quier manera delos que agora los tienen sean luego consumidos por el mismo fecho sin otra nueva prouission ni abto de consumpcion [...]»¹⁶⁷⁹.

Esta patrimonialización de los cargos no es exclusiva de Castilla o de España, pues también en Francia era habitual, tal y como George Duby, Dominique Barthélemy y Charles de la Roncière refieren: «[...] los oficios más fructíferos habían pasado a serlo en propiedad [...], eran hereditarios [...], lo normal es que el hijo mayor sucediera al padre muerto o demasiado anciano [...]»¹⁶⁸⁰. Dejar clara tal circunstancia en los padrones y en los censos será fundamental para poder consolidar tal patrimonialización y dará lugar, sin duda, a la fijación de los oficios en los nombres personales, que se repetirán de esta manera de padres a hijos y así se heredarán cargos y apellidos de modo paralelo, dando paso a una antroponomástica moderna: «Los señores justicia e regidores dieron la vara de la hermandad de pie de pecheros que tenia Ferrando cabestrero a Anton cabestrero su fijo que presente estava por quanto dicho Ferrando cabestrero esta malo e no puede usar ni resydir el ofiçio de la hermandad [...]»¹⁶⁸¹.

La herencia de los cargos y de los oficios obligará, pues, a su transmisión nominativa, fijándolos como apelativos personales transmisibles con el nombre desde el padre al hijo o desde el padrino al apadrinado: «[...] faziendo los tales offi-

¹⁶⁷⁷ Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla: II. "Cortes de Toledo de 1480", § 84, pp. 160 y 161, tomo cuatro

¹⁶⁷⁸ *Idem*, p. 161, tomo cuatro

¹⁶⁷⁹ Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla: II. "Cortes de Toledo de 1480", § 84, p. 165, tomo cuatro

¹⁶⁸⁰ DUBY, BARTHÉLEMY y DE LA RONCIÈRE: p. 83

¹⁶⁸¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, sábado 12 de junio, 118, fº 20 vº, pp. 151 y 152

*cios de juro o para que pudiesen disponer de sus officios publicos que tengan quier sean officios publicos de dignidad con administracion de justicia e alcaldias de qual quier calidad que sean o alguaciladgos o merindades [,] prevostadgos [,] juzgados de regimientos e veinte quatros [,] uoz e uoto e uoz mayor de concejo*¹⁶⁸² *e de alzaldias de sacas [...] e mayordomias de concejo e escriuanias de concejo [...] e eso mismo las tenencias y alcaidias de castillos e fortalezas [...]*¹⁶⁸³. Los apellidos “Juez”, “Alcalde”, “Escribano” o “Merino”¹⁶⁸⁴ han sido siempre frecuentes en Castilla y se explican por la inclusión de tales apelativos en las listas nominales de los documentos, especialmente los censales («[...] *los libros donde estauan asentadas las dichas mercedes [...]*»¹⁶⁸⁵), en los que se registraba a las personas según su obligación tributaria durante estos años finales de la época medieval, definiendo así a quienes poseían cargos y oficios concejiles porque éstos les posibilitaban un mejor trato social y fiscal y cuya tradición, como vemos, se acabó heredando. De hecho, si observamos censos y cartas impositivas, podemos comprobar que era frecuente que los escribanos figurasen entre los exentos, como ocurría en Soria con los encabezamientos de las alcabalas: los escribanos Gabriel de Cuenca, Juan Flores de Herrera, Juan Martínez de Ríos, Gonzalo Gómez de San Clemente o Bernardino de Almar-

¹⁶⁸² Recordemos en este punto la existencia de apellidos como “Vozmediano”, que llegara a Miguel de Cervantes por vía materna (*Miguel de Cervantes y Vozmediano*), aunque después el novelista lo trocara por el de “Saavedra”, seguramente por algún tipo de intento de reclamación por su parte de una hidalguía en Galicia, de donde también parece proceder su apellido paterno, “Cervantes”. No obstante, es más que posible que “Vozmediano” tenga origen topónimo, en la población soriana así llamada

¹⁶⁸³ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Cortes de Toledo de 1480”, § 84, pp. 161 y 162, tomo cuatro

¹⁶⁸⁴ Una menor frecuencia de otros apellidos como “Mayordomo” o “Regidor” supondrían un más reducido número de tales oficios o un menor porcentaje de patrimonialización de esos cargos en un lugar o en un territorio determinado. Frente a las 882 personas nacidas en Burgos y censadas en 2006 con el apellido “Alcalde”, 907 con “Juez”, 324 con “Escribano” y 1563 llamadas “Merino” aparecen sólo 17 apellidadas “Regidor” y 47 “Mayordomo”, por poner el ejemplo de una provincia particularmente significativa en este sentido (Instituto Nacional de Estadística, distribución territorial de apellidos, datos del *Padrón* a 1 de enero de 2006)

¹⁶⁸⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Cortes de Toledo de 1480”, § 86, pp. 168, tomo cuatro

za hacen constar su oficio en tales relaciones y siempre son incluidos entre los exentos de satisfacer tal tributo¹⁶⁸⁶.

La transmisión a los hijos, empero, no era el único caso de tal patrimonialización sino que podía realizarse con otros miembros de la familia: «[...] *renunciar o dexar o traspasar los dichos officios o qual quier dellos que ayán tenido o tienen a sus fijos o nietos o yernos o herederos o parientes [...]*»¹⁶⁸⁷, lo que explica también la aparición de apellidos como “Nieto”, “Sobrino”, “Cuñado”, “Pariente”, “Familiar”..., al anotarse la relación que vinculaba a un vecino con alguien que le podía proporcionar dicho oficio con sus correspondientes privilegios («[...] *Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almexir [...]*»¹⁶⁸⁸, «[...] *Diaego sobrino de frey Ferrando*»¹⁶⁸⁹, «[...] *Ferrand Ruyz cunnado de Pero Lopez de Fontecha [...]*»¹⁶⁹⁰...). La legislación sobre sucesiones de la época es clara al respecto: «[...] *ser parientes en consanguinidad o afinidad dentro del quarto grado [...]*»¹⁶⁹¹. Así a principios del siglo XVI tales terminologías se habían fosilizado y convertido en apellidos: «[...] *un mandamiento para Pedro Nieto quadrillero de Morales [...]*»¹⁶⁹²...

Muy significativa, en este sentido, es la aparición de fórmulas onomásticas caballerescas en las que la alusión al característico topónimo del solar del honroso origen familiar se trueca por una referencia nominativa de la dependencia con una institución en la que se ejerce un importante cargo, posiblemente ya patrimonializado, como era el caso de Pedro Sánchez de la Cámara, así denominado por ser escribano del rey y, por tanto, miembro destacado de la Cámara Real a finales del

¹⁶⁸⁶ Archivo General de Simancas, 1ª época, legajo nº 41, “Encabezamientos de alcabalas de Soria y otras villas y ciudades de su partido” (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 20, pp. 354 y 355)

¹⁶⁸⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Cortes de Toledo de 1480”, § 84, p. 162, tomo cuatro

¹⁶⁸⁸ VIVANCOS: doc. 207, p. 88. El personaje aludido aparece citado en una relación de testigos de una venta hecha al abad de Silos en 1258

¹⁶⁸⁹ Documento de compra del Monasterio de Silos de 26 de septiembre de 1278 (VIVANCOS: doc. 254, p. 176)

¹⁶⁹⁰ VIVANCOS: doc. 317 (315), p. 259

¹⁶⁹¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: III, “Ordenamiento de las cortes de Toro de 1505”, § 81, p. 216, tomo cuarto

¹⁶⁹² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes 20 de septiembre, 148, fº 142 rº, p. 191

siglo XIII, poseyendo tierras y dignidades importantes¹⁶⁹³, o Alfonso Pérez de la Cámara¹⁶⁹⁴, también escribano en la misma época, y acaso vinculado a aquél nominalmente (“Pérez”), o como Juan Alfonso de la Cámara, fundador en 1335 de una población en Orellana por concesión de Alfonso XI¹⁶⁹⁵... Otra expresión onomástica que relacionaba a quienes la portaban con un alto funcionariado real era la alusión al Palacio, pues tal término se hizo sinónimo del de “Corte”, de modo que el apellido “De Palacio” sin duda se empleó en sustitución del característico topónimo, pues la fortuna familiar procedía ahora no de una hacienda fundaria sino de un oficio palatino. En este punto podemos entender la diferencia en el uso de los determinantes, o artículos definidos, para indicar una idea física concreta, como sería el caso de “Del Palacio”, equivalente a “Palacios” o “Palacio”, indicando la adscripción a un ámbito geográfico y económico concreto dentro de un espacio cerrado, como un señorio o un abadengo (§ 5.1.2), y la forma “De Palacio”, en que “Palacio” se hace equivalente al nombre del “solar conocido” de otros apellidos hidalgos o ennoblecidos. Tanto “De la Cámara” como “De Palacio” serían formas apelativas genéricas para importantes funcionarios reales, que a su vez se podrían particularizar en oficios más específicos: “Escribano”, “Notario”, “Ballestero”... La relación directa con una institución suele aparecer en los documentos con cierta frecuencia, como en el caso del clérigo burgalés Juan Martínez de la Sacristanía¹⁶⁹⁶.

En las Cortes de Toledo de 1480 se insiste en la necesidad de poner orden y dejar claras las competencias de cada oficio: «[...] e en quanto a los escriuanos que fasta aqui fueron criados assi por el sennor rey don luan nuestro padre como por el sennor rey don Enrrique nuestro hermano como por nos [...] mandamos que [...] enla nuestra corte non den fe escriuanos algunos saluo los nuestros secretarios»¹⁶⁹⁷, además de exigirse que «[...] houieren su licencia para exercitar e vsar el oficio de

¹⁶⁹³ DE LA MONTAÑA: cap. IV, § 2.1, p. 422 y 423

¹⁶⁹⁴ MANSILLA: doc. 946, pp. 242 y 243

¹⁶⁹⁵ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. II, § 4, p. 257

¹⁶⁹⁶ MANSILLA: doc. 1049, p. 266

¹⁶⁹⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Cortes de Toledo de 1480”, § 73, p. 146, tomo cuatro

escribanias en la dicha nuestra corte [...]»¹⁶⁹⁸. Se intentó regular también la situación de los «[...] escriuanos publicos [...] en las cibdades e villas e logares donde no ouiere escribanos publicos de numero que dentro de nouenta dias despues que estas dichas leyes fueren publicadas e pregonadas en la nuestra corte se escriuan e pongan en la matricula en la cibdad o uilla o lugar que es cabeza de su jurisdiccion por ante escriuano todos los escriuanos publicos que en aquella jurisdiccion ouiere en el concejo donde fuere la cabeza dela tal jurisdiccion e vean quantos escriuanos son menester razonablemente para los pueblos de su jurisdiccion e examinen con personas que sepan del officio de escriuania quales son mas habiles para ser del dicho officio fasta en el tal numero e aquellos vsen del tal officio e non otros algunos [...]»¹⁶⁹⁹. Sin duda esto hará que muchos decidan dejar testimonio en su propia onomástica, a la hora de figurar en un padrón, de cuál es ese oficio.

El oficio público será a fines de la Edad Media un complejo conglomerado que permitirá el buen gobierno tanto del Reino como de los territorios y de los concejos. Como ya señalamos, el reino Asturiano tomó del visigodo la tradición del *Palatium regis* o Corte siguiendo las pautas de la administración funcional del Imperio romano. Personas de confianza eran nombradas como oficiales públicos a modo de recompensa por su fidelidad y apoyo, obteniendo de esta manera los beneficios económicos que reportaban aquellos cargos y a los que ya hemos aludido. Con el paso del tiempo, y en especial desde el siglo XII, «los oficiales se distanciaron del monarca para ponerse al servicio de la comunidad, al menos en los nuevos ambientes urbanos»¹⁷⁰⁰. Así el grupo de los letrados irá surgiendo con fuerza y personalidad propia en los últimos siglos medievales, muchos de los cuales procedían de las filas de los segundones de la nobleza y otros muchos de los hidalgos ya no dedicados a asuntos propios de caballería pero sí especializados en temas jurídicos y administrativos y con una buena formación universitaria, aunque tampoco faltaban algunos que eran de extracción humilde. Estos oficios se fueron patrimoniali-

¹⁶⁹⁸ *Idem*

¹⁶⁹⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II, “Cortes de Toledo de 1480”, p. 147, tomo cuatro

¹⁷⁰⁰ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 70

zando y esta situación quedó reflejada documentalmente mediante una antroponimia característica.

La complejidad del oficio palatino requería, a su vez, de una notable jerarquización funcional, dejándose en manos de autoridades competentes, normalmente un conde, los diversos cuerpos de burócratas. El *Officium Palatinum* hispano-visigodo disponía de un conde encargado del Tesoro regio, otro de los notarios, otro de la Cámara, otro de los espaderos, del de los Establos..., e incluso uno de Toledo. El *Palatium Regis* asturiano disponía de varios oficiales como un mayordomo, un caballero, un notario..., además de un *armiger* encargado de la milicia a partir del año 904. Desde el siglo XI la *Curia Regis* era un órgano de consejo compuesto por los principales magnates del Reino que se podía reunir de forma ordinaria o extraordinaria, lo que dará lugar en los últimos siglos medievales, respectivamente, al Consejo Real y a las Cortes. Alfonso X reorganizará toda esta formulación administrativa y en su época se designa ya como “Corte” al entorno del monarca, tanto a la residencia como a las personas encargadas del gobierno y su burocracia. Éste será el germen del verdadero organigrama de oficiales palatinos que se reflejará igualmente en otras instituciones gubernativas como los concejos.

Los oficios administrativos serán asignados, en lo tocante al Palacio del rey, a los miembros de algunas de las más importantes sagas nobiliarias. Evidentemente existirá algún caso en que la denominación de su oficio pase a identificarse con el nombre de su persona, pero hemos de suponer que esto no ocurrirá con los principales detentadores de tales cargos, que tendrían denominaciones hidalgas típicas, sino más bien con sus subalternos. El “mayordomo” será, desde la legislación alfonsina, el principal cargo palatino, según su propio nombre indica¹⁷⁰¹, junto con el alférez. Era el director del Palacio o Casa del rey y el administrador de su hacienda. Dado que el cargo no llegó a patrimonializarse plenamente hemos de suponer que no pasaría a detentarse como nombre personal y que cuando aparece el apellido “Mayordomo” más bien procede de otros ámbitos administrativos como concejos o casas señoriales, donde se encuentra asociado también a funciones recaudatorias y

¹⁷⁰¹ *Māiör dōmūs*, literalmente el “más viejo de la casa”, y por extensión “el que más sabe”

de control fiscal: «[...] *tomeys e reçebays cuenta por menudo de todos los mayordomos e reçebtores e cogedores e de las otras personas que lo ovieren cogido e gastado [...]*»¹⁷⁰².

El “camarero”, normalmente procedente de un estrato social menor que el mayordomo, era el responsable del buen funcionamiento de las estancias regias, de la “cámara”, como la etimología de su nombre supone¹⁷⁰³, de cuidar del aposento del monarca y también de proteger sus documentos privados, con lo cual llegó a ser uno de los empleos de mayor confianza. Con el tiempo las funciones del camarero aumentarán, en especial tras la patrimonialización del oficio, que desde el reinado de Alfonso XI hasta el de Enrique IV quedará detentado por la casa de los Velasco, llegando a actuar como recaudador de impuestos. El apellido “Camarero”, al igual que los “De la Cámara” y “Cámara”, será portado sin duda por los subalternos dependientes del camarero mayor; de hecho durante el período de gobierno de Isabel la Católica «existían los siguientes asalariados: dos tenientes de camarero, un comprador de las cosas de la Cámara, 24 hombres de Cámara, 12 mozos de Cámara y 38 pajes»¹⁷⁰⁴. Otros oficiales domésticos eran los que se encargaban de la mesa del rey: el repostero, el dispensero, el cocinero..., y muy especialmente el “copero”. Este último término, junto con el de “camarero”, ha pasado a la onomástica como apellido, con lo que podríamos suponer que eran los que más sentido “profesional” tenían o bien que los escribientes los usaron como genéricos para todos los que tenían que ver con la alimentación palatina, mas lo cierto es que sólo ambos eran oficios particularmente asignados a personas de especial confianza y de estirpe

¹⁷⁰² “Provisión real de los Reyes Católicos comisionando al bachiller Juan Vélez para que tome las cuentas de los propios de la ciudad de Ávila y su tierra...”, Madrid, a 21 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 17, p. 117)

¹⁷⁰³ El término latino *cāmērāriūs* es un neologismo tardío formado sobre la expresión *cāmēra*, que literalmente aludía a una bóveda o cubierta abovedada. Sin duda la palabra *dōmūs* se refería a un concepto extenso, tanto locativo como abstracto, que hacía mención al conjunto de personas que viven en común, de donde proceden también otros términos tan significativos como *dōmīnus*, ‘señor’ o ‘amo de la casa’, *dōmīnium*, la extensión de la casa o familia, *dōmesticus*, que depende de ella, o *dōmāre*, en el sentido de ‘someter a la casa’, en tanto que *cāmēra* hacía referencia a una estancia cerrada y, por ello, privada

¹⁷⁰⁴ PORRAS: “Los reinos occidentales”, en RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES, IV, p. 84

noble y la generalización onomástica se haría desde otros ámbitos, sobre todo abaciales y señoriales.

La protección del monarca era responsabilidad del “alférez”¹⁷⁰⁵, expresión de origen árabe que sustituyó a la antigua de *armiger*. Se trataba de un importante noble muy próximo al monarca que velaba por la seguridad y el cuidado tanto de la persona del rey como de sus armas. El término “alférez” se debió de incorporar en torno al siglo XI y evolucionó hasta señalar al jefe de la hueste regia encargado de portar el pendón real por delante del propio rey. Alcanzó funciones jurisdiccionales y actuó como juez militar. Su figura pasó, desde el estrictamente monárquico, a otros ámbitos sociales, como señala P. A. Porras: «En la Baja Edad Media todos los que contaban algo en el reino y eran capaces de reunir mesnadas a su alrededor copiaron la costumbre de hacer saber su presencia mediante una seña enarbolada por un alférez particular; la reina, los infantes, los nobles, en general, nombraron alféreces de su confianza»¹⁷⁰⁶, lo cual no sólo explica la relativa frecuencia del moderno apellido “Alférez” sino la proliferación de los motivos heráldicos desde el siglo XV. Para auxiliar a este oficial principal existían otros que formaban el cuerpo de guardia del monarca, o de los señores jurisdiccionales, o incluso de los concejos, como eran los “guardas” y los “escuderos”, funciones propias de los caballeros y reservadas sin duda a los hidalgos, a los que dirigía un “alcaide”.

Los “monteros”, que en principio acompañaban al monarca o a los señores en las cacerías, constituyeron un importante cuerpo de guardia personal que, en el caso de la realeza, se reclutaba entre los hidalgos y cuyas tierras estaban exentas de tributos y recibían parte de las cargas fiscales. Una locución paralela al término “montero” la hallamos en documentos madrileños del siglo XV: «*Resçibieron por cavallero de monte a Pedro Maldonado vezino quera de Xetafe*»¹⁷⁰⁷, enfatizándose, de este modo, acerca su condición. Por ello la situación de la que disfrutaban era ciertamente privilegiada: «[...] yo mando tomar en cada anno dozientos e seys mon-

¹⁷⁰⁵ *Al-fāris*, literalmente ‘el jinete’, en realidad el portaestandarte

¹⁷⁰⁶ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 79

¹⁷⁰⁷ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 188 rº, 2 de marzo de 1496 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 214)

teros que sean francos e quitos de monedas e pedidos e de otros pechos [...] que los dichos monteros sean tomados en lugares e aldeas donde yo entendiere que deuen morar para yo mejor ser seruido de sus ofiçios e que declaren los lugares donde ouieren de morar [...] e los maravedis de los pechos que los dichos monteros ouieren de pagar que los yo mande descargar a los pueblos donde moraren»¹⁷⁰⁸. Seguramente el grupo más famoso de monteros dedicados a esta función era el que residía en Espinosa: «[...] nos haga merced de mandar guardar a los monteros de Espinosa sus privilegios e libertades cerca de la guardia de su rreal persona por ser tan antiguo [...]»¹⁷⁰⁹. Sus nombres y, sin duda, sus empleos figuraban en los registros para demostrar su estado de inmunidad: «[...] la qual mande a mis contadores mayores que asentasen en los mis libros [...] e allende desto yo entiendo mandar al mi montero mayor que tome en nonbre los dichos monteros en los lugares conplidos a mi seruiçio [...]»¹⁷¹⁰. Los Reyes Católicos, aunque con matices, mantienen sus privilegios: «[...] los enpadronaron en el dicho pedido e que [...] por algunos monteros de cavallo e de pie [...] fueron dadas çiertas petiçiones en el mi Consejo para que franquezas e libertades que tienen con los dichos ofiçios [...] gelas yo mandase guardar [...] que no fuesen enpadronados en el dicho pedido ni en otros pechos e derramas reales o conçejales [...]»¹⁷¹¹.

En 1477 los monarcas Isabel y Fernando exigen que se respeten los derechos y las exenciones de sus monteros en Ávila, Segovia y Madrid: «[...] a los conçejos [,] corregidores [,] allcaldes [,] alguaziles [...] de las çibdades de Segovia e Avila e de la villa de Madrid e a los arrendadores [,] fieles et cogedores e enpadronadores [...] los pedidos e monedas e otros qualesquier pechos asi reales commo conçejales [...] non deben contribuir los mis monteros que yo tengo e quiero tener

¹⁷⁰⁸ Petición LXXV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 230)

¹⁷⁰⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VII, “Cortes de Valladolid de 1518”, § 12, p. 265, tomo cuarto

¹⁷¹⁰ Petición LXXV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 230 y 231)

¹⁷¹¹ “Provisión de la Reina Católica sobre la exención de impuestos a monteros y monederos”, Tordesillas, 30 de julio de 1476” (CAYETANO: doc. 13, p. 68)

*en esas dichas çibdades e villas [...]»¹⁷¹², que serán de este modo «[...] francos e lib-
bres e quitos e esentos de pechar e pagar pedidos e monedas e otros pechos
[...]»¹⁷¹³, por lo que «[...] estaban asentados en los mis libros de lo salvado [...]»¹⁷¹⁴.
Se mencionaban «[...] dozientos et seis monteros de la sierra e dozientos del
prinçipado e çinquenta de la ventura que son todos quatroçientos e çinquenta e seis
monteros francos e libres e esentos de pechar [...]»¹⁷¹⁵, algunos de los cuales apare-
cen mencionados en los documentos de la época: *Juan Garçia Montero*¹⁷¹⁶, *Pedro
Sanchez Montero*¹⁷¹⁷... y en la relación de muchas de las personas que figuran en
una provisión de Fernando el Católico en la que éste exige el cumplimiento de las
exenciones a los monteros madrileños: «[...] Pasqual Martin montero vezino de
Fuentcarral [...]»¹⁷¹⁸, «[...] Andres Montero e Juan Montero su hermano [...]»¹⁷¹⁹...*

De forma similar a como los caballeros habían de mantener caballo y equipo
militar los monteros tenían que disponer de sus medios de trabajo para el servicio
del monarca: «[...] que los dichos monteros que ansi tomare e nonbrare dentro en el
dicho numero sean personas pertenesçientes para los dichos ofiçios e que tengan e
mantengan canes e sagüesos e las otras cosas e aparejos que se requieren para el
dicho ofiçio de monteria e los que los non tovieren e mantovieren mandamos que

¹⁷¹² “Provisión de don Fernando el Católico dirigida a los concejos y justicias de Ávila, Segovia y Madrid ordenándoles que respeten las exenciones que de pechos, tanto reales como concejiles, disfrutaban los monteros”, Fresno, 10 de mayo de 1477” (CAYETANO: doc. 22, pp. 103 y 104)

¹⁷¹³ *Idem* (CAYETANO: doc. 22, p. 104)

¹⁷¹⁴ *Idem*

¹⁷¹⁵ *Idem*

¹⁷¹⁶ “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 134)

¹⁷¹⁷ “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

¹⁷¹⁸ “Provisión de don Fernando el Católico dirigida al concejo de Madrid ordenando que respete la exención de tributos de que gozan los monteros dela dicha Villa y su tierra”, Medina del Campo, 19 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 25, p. 116)

¹⁷¹⁹ *Idem*

*non gozen de las franquezas en esta nuestra carta contenidas [...]»*¹⁷²⁰. Los había montados y pedestres: «[...] *bivian y moravan muchos monteros de pie e de cavallo [...]»*¹⁷²¹, lo que pudo suponer ciertas dudas sobre su verdadero estado, sin duda así mismo derivadas de la razón de sus propios privilegios: «[...] *que todos los dias de su vida sean avidos por mis monteros e sean francos e libres e quitos e esentos de todos los dichos pechos [...] que non sean enpadronados en cosa alguna de todo ello ni asi mismo les sean repartidos pan trigo e çebada nin paja nin leña nin aves nin otras cosas algunas nin les den huespedes en sus casas que de todo ello sean libres e esentos salvo en lo que ovieren de pechar e contribuir cavalleros e escuderos [...]»*¹⁷²².

No obstante, la auténtica condición de los monteros, al menos de aquellos que no estaban inmediatamente relacionados con la guardia real, se encontraba a mitad de camino entre la de los oficiales concejiles y la de los profesionales agremiados, pues eran considerados «[...] *medios pecheros [...]»*¹⁷²³, pero siempre dentro de la categoría de los «[...] *omes buenos pecheros [...]»*¹⁷²⁴. Su posición, sin duda, se había ido aproximando socialmente a la de los escuderos y los caballeros, por lo que los Reyes Católicos hubieron de puntualizar y precisar su situación: «[...] *los [monteros] que aya de nonbrar [...] sean medios pecheros e non dende arriba [...]»*¹⁷²⁵, es decir: no hidalgos de plena franquicia, así como «[...] *que todas las mugeres de los monteros pasados e las que enviudaren [...] que todas pechen e contribuyan en todo lo pasado e por venir con los dichos omnes buenos pecheros por quanto non han de gozar de las dichas franquezas despues de la fin e muerte de*

¹⁷²⁰ "Provisión de los Reyes Católicos confirmando la exención de treinta monteros en la villa de Madrid", Jerez, 7 de noviembre de 1477" (CAYETANO: doc. 31, p. 161)

¹⁷²¹ "Provisión de Fernando el Católico disponiendo que en Madrid y su tierra sólo haya treinta monteros exentos designados por el montero mayor Lope de la Tovia", Madrid, 5 de abril de 1478" (CAYETANO: doc. 34, p. 171)

¹⁷²² *Idem* (CAYETANO: doc. 34, p. 173)

¹⁷²³ "Provisión de los Reyes Católicos confirmando la exención de treinta monteros en la villa de Madrid", Jerez, 7 de noviembre de 1477" (CAYETANO: doc. 31, p. 161)

¹⁷²⁴ "Provisión de los Reyes Católicos confirmando la exención de treinta monteros en la villa de Madrid", Jerez, 7 de noviembre de 1477" (CAYETANO: doc. 31, p. 162)

¹⁷²⁵ "Provisión de Fernando el Católico disponiendo que en Madrid y su tierra sólo haya treinta monteros exentos designados por el montero mayor Lope de la Tovia", Madrid, 5 de abril de 1478" (CAYETANO: doc. 34, p. 172)

*sus maridos [...]»*¹⁷²⁶, mas sin duda ya el uso hizo la ley y la denominación de “Montero” en los censos se fue heredando para tratar de eludir responsabilidades fiscales y aun jurídicas. También su excesivo número, sin duda superior a los treinta exigidos por los reyes en la comunidad de Villa y Tierra de Madrid¹⁷²⁷, queda documentado en las fuentes contemporáneas: «[...] *porque en esta dicha Villa [de Madrid] e su tierra bivian y moravan muchos monteros de pie e de cavallo en grand numero [...]»*¹⁷²⁸. Las prerrogativas a las que se acogían, no obstante, les concedieron una posición social destacada («[...] *eran de los mas ricos e afaçendados de los lugares donde biven e moran [...]»*¹⁷²⁹), aun a pesar de incumplir con la legislación rígidamente estamentaria de la época: «[...] *segund las leyes de nuestros regnos non lo podian ser [ricos hacendados] porque eran pecheros enteros e que los monteros que aviamos de tener avian de ser medios pecheros e dende ayuso e non dende arriba [...]»*¹⁷³⁰.

Los “ballesteros”, en principio una guardia especializada que tenía como arma fundamental la ballesta, eran oficiales, frecuentemente de extracción hidalga, que actuaron como auxiliares desde el siglo XII y se asimilaron a los caballeros desde el siglo XIV a causa de ir igualmente montados, por lo que también recibían ciertos privilegios: «[...] *dar preuillejos e cartas selladas con mis sellos a çiertos mis ballesteros [...] que fue mi merçed de ordenar que ouiese en cada çibdat o villa o lugar de los mis regnos e otros çiertos de mis vallesteros e ofiçiales que de mi non han ni tienen raçion con los dichos ofiçios que sean francos e libres e quitos de pechar nin pagar nin contribuir en pedidos nin en otros pechos e tributos asi reales*

¹⁷²⁶ “Provisión de los Reyes Católicos confirmando la exención de treinta monteros en la villa de Madrid”, Jerez, 7 de noviembre de 1477” (CAYETANO: doc. 31, pp. 162 y 163)

¹⁷²⁷ «[...] *nuestra merçed e voluntad era de tener en esa dicha Villa e su tierra treinta monteros e non mas [...]»* (“Provisión de Fernando el Católico disponiendo que en Madrid y su tierra sólo haya treinta monteros exentos designados por el montero mayor Lope de la Tovia”, Madrid, 5 de abril de 1478”, en CAYETANO: doc. 34, p. 172)

¹⁷²⁸ “Provisión de Fernando el Católico disponiendo que en Madrid y su tierra sólo haya treinta monteros exentos designados por el montero mayor Lope de la Tovia”, Madrid, 5 de abril de 1478” (CAYETANO: doc. 34, p. 171)

¹⁷²⁹ “Provisión de Fernando el Católico disponiendo que en Madrid y su tierra sólo haya treinta monteros exentos designados por el montero mayor Lope de la Tovia”, Madrid, 5 de abril de 1478” (CAYETANO: doc. 34, p. 172)

¹⁷³⁰ *Idem*

comme conçejales e otras exençiones e franquezas»¹⁷³¹. El Fuero de Escalona parece querer equipararles con los caballeros: «*Similiter annadres sagitarii mores militum habeant*»¹⁷³², que podríamos interpretar como ‘Los mismos usos anuales de los caballeros (*militum*) han de tener los ballesteros (*sagitarii*)’, dada su importancia en la defensa urbana.

Una variante de este cuerpo serían los “maceros” o “ballesteros de maza”, luego con funciones protocolarias. Todos estos oficios regios o señoriales, también copiados en los concejos, darán lugar a denominaciones personales que se reflejaron en los censos y documentos bajomedievales para exponer una especial situación fiscal: “Escudero”, “Guardia” y “De la Guardia”, “Montero”, “Ballestero”, “De la Maza”... son hoy en día apellidos habituales en todo el territorio de lo que otrora fuera el reino de Castilla. También los apelativos “Capitán”, “Teniente”, “Soldado” o “Peón” proceden de una nomenclatura castrense y su formación sería similar, aludiendo a diferentes grados y empleos militares, aunque resultan menos abundantes que “Montero” o “Ballestero” en lo que hoy es estrictamente el ámbito castellano. El término “almirante”, así como el de “condestable”, alusivo en principio a autoridades castrenses vitalicias y de escaso número, no pasaría, o apenas, a la nomenclatura personal, lo que ocurrió, como hemos dicho, con otros cargos y empleos que sí que se hicieron hereditarios, como por ejemplo el de mariscal (“Mariscal”). El nombre de “alcaide” se aplicó al responsable de un cuerpo de guardia, generalmente de un acuartelamiento o de un recinto defensivo o fortaleza, como un castillo o un alcázar.

Otros oficios palaciegos, que han dado lugar a privilegios reflejados en los censos, aparecen también representados en los apellidos modernos: “Sangrador”, “Barbero”, “Portero”..., igualmente confundidos con los nombres de profesionales que no tenían por qué ser parte del servicio directo de la Corte. De la misma manera estos oficios podían estar indicados bajo un término genérico: “De la Sala”, “Sa-

¹⁷³¹ Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 194 y 195)

¹⁷³² *Fuero de Escalona* concedido por Diego y Domingo Álvarez por mandato del rey Alfonso VII (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-mancheo (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § II. 8, p. 127)

las” o “Sala”, aludiendo al espacio habitacional o doméstico. El “portero” era en un principio un guardia armado encargado de recibir y presentar a los visitantes que acudían a Palacio y mantener el orden en las audiencias, aunque en las *Partidas* alfonsinas también eran responsables del reparto de tenencias de castillos y de fortalezas, así como de llevar a cabo ciertas funciones propias de un heraldo real, e incluso participaban en actividades de tipo jurídico. P. A. Porras puntualiza que este cargo «era desempeñado por hidalgos modestos, siendo de varias clases: porteros de cadena o de la primera puerta, de la Cámara Regia o de maza. También aparecerán oficiales territoriales con el nombre de porteros, llamados mayores, en Galicia, León, Castilla, Toledo y Andalucía»¹⁷³³. No es descartable, pues, que los apellidos “De la Cadena”, “Cadenas” o “Cadena” y “De la Sala”, “Salas” o “Sala”, así como algunos “De la Puerta”, “Puertas” o “Puerta”, tengan su origen en apelativos asignados a personajes o dinastías que disfrutaron de tales cargos específicos, bien en la misma corte regia o bien en otras instituciones que emplearon modelos similares, como los propios concejos.

Desde un punto de vista administrativo más específicamente burocrático los “notarios” y los “escribanos” resultaron piezas fundamentales de la organización palaciega. Ya en la monarquía astur el *notarius* tenía la esencial misión de recoger por escrito las órdenes reales, para lo cual contaba con escribanos profesionales a sus órdenes, supervisando luego los documentos y responsabilizándose de su bonanza. Desde el desarrollo de la Cancillería regia su papel se fue multiplicando y también su trabajo, siendo los notarios y los escribanos engranajes fundamentales de la maquinaria burocrática, aunque en ocasiones se confundiesen sus obligaciones. Los escribanos participarán en todos los ámbitos jurídicos y administrativos: alcaldías de alzada y de los hijosdalgo, audiencia de los oidores y de la cárcel..., para lo cual estos oficiales se convertirán en auxiliares primordiales, adquiriendo sus obligaciones funciones de secretario y aun de notario. De hecho frecuentemente los oficios de notario y de escribano se identificaban y confundían entre sí: «[...] *que tenga de nos tytulo de nuestro escrivano e notario publico el qual no aya de llevar*

¹⁷³³ PORRAS: “Los reinos occidentales”, IV, p. 88

ni lleve otro salario ninguno salvo las presentaciones [,] derechos [,] diligencias e escritos e cabsas que ante el pasasen e que los dichos derechos lleve conforme al aransel de la dicha çibdad de Avila e que los derechos que llevare los asiente por de pronto en la dicha pesquisa [...]»¹⁷³⁴, «[...] que vos ayan e tengan e reçiban por mi escrivano e notario publico de la dicha mi corte e de los dichos mis reynos e señorios e usen a vos en el dicho ofiço e vos recundan e fagan recundir con todos los derechos e salarios al dicho ofiço anexos e pertenesçientes [...]»¹⁷³⁵...

En los concejos actuaban como oficiales del rey: «*E que si alguna cosa contra lo que se ordenase e fiziese por los dichos mis alcalldes quisiesen dezir que les requisieren sobre ello por ante mi escriuano por quien pasaban los fechos del conçejo*»¹⁷³⁶. También actuaban como investigadores en pleitos, litigios y crímenes: «*[...] disiendo que ante vos como nuestros escrivanos pasaron çiertas pesquisas e otros avtos sobre çierto ruydo e alboroto que ovo entre el e Juan de Avila [...] dedes e entreguedes a la parte del dicho abad Juan de Ayala todas e qualesquier pesquisas e otros avtos que ante vosotros ayan pasado tocantes a lo suso dicho escriptas en linpio e firmadas de vuestro nombre e cerradas e selladas en publica forma de manera que fagan fee [...] pagando vos previamente vuestro justo e debido salario [...]»¹⁷³⁷.*

Como compensación por sus labores los escribanos públicos recibían, además del mencionado salario, un trato jurídico y fiscal especial: «*Yo don Pero Hernandez de Cabrera e de Bobadilla conde de Chinchon os hago sauer a vos el Conçejo [,] justiçia [,] rregidores e ofiçiales e homes buenos de mi villa de Çien Po-*

¹⁷³⁴ "Real provisión de los Reyes Católicos dirigida al bachiller Domingo Díaz de Baltanás...", Écija, 11 de noviembre de 1501 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 6, p. 34)

¹⁷³⁵ "Carta de merced de la reina Isabel concediendo de por vida el oficio de escribano y notario público a Bernardino de Mercado, vecino de Arévalo", Alcalá de Henares, 12 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 11, p. 56)

¹⁷³⁶ Petición XXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 160)

¹⁷³⁷ "Real provisión de los Reyes Católicos para dos escribanos de Ávila, a petición del canónigo Juan de Ayala, para que faciliten a éste ciertas pesquisas y otros autos del pleito que trata con Juan de Ávila que había intentado matarle en el coro de la catedral dedicha ciudad", Madrid, 26 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 59, pp. 147 y 148)

zuelos mys basallos que my voluntad es que Juan Sanchez e Françisco Lopez Caçalla escriuanos e vezinos desa villa sean escriuanos publicos desa dicha villa e sus terminos e juridiçiones este presente año de quinientos e quarenta e ocho años que se comença desde primero dia de henero del y de los años benideros de quinientos e quarenta e nueue e quinientos e çinquenta que son tres años e se cunpliran en fin de dezienbre del dicho año de quinientos e çinquenta años e menos lo que fuere mi voluntad [.] Por ende yo bos mando que luego que con esta mi carta de rrecurrimiento fueredes rrequeridos por los dichos Juan Sanches y Françisco Lopez e qualquier dellos haziendo la solenidad del juramento que en tal caso se rrequiere los rresçebades e ayades e tengades por tales escriuanos publicos de la dicha villa e sus términos e juridiçiones [...] en guisa que no les mengue ny falte ende cosa alguna e acudildes e hazeldes acudir con los derechos e salarios anexos e pertençientes al dicho ofiçio los quales an de aver y lleuar [...] e guardaldes e hazeldes guardar todas las graçias e honrras [.] prehemynençias e dignidades que por rrazon del dicho ofiçio aveis acostunbrado guardar a los otros escriuanos que antes dello an sido en esa dicha villa», es decir: «los derechos e salarios»¹⁷³⁸, además de las «graçias e honrras [.] prehemynençias e dignidades [...] por rrazon del dicho ofiçio», consistentes, fundamentalmente, en la exención de numerosas cargas¹⁷³⁹. Así lo afirmaba también Isabel la Católica en una carta de merced de 1503: «Por fazer bien e merçed a vos Luis de Bardales vezino de la villa de Barco [...] seades mi escrivano e notario publico [...] que vos ayan e tengan por escrivano e notario publico e usen

¹⁷³⁸ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 79 / Fondo antiguo, 1553: “Carta ejecutoria otorgada por el rey Carlos I sobre el pleito que mantenían el Concejo de la villa de Ciempozuelos y Pedro Fernández de Cabrera, conde Chinchón, para dirimir quién había de nombrar al escribano público de Ciempozuelos”

¹⁷³⁹ Los escribanos, además de un sueldo, cobraban tasas y derechos por su labor, tal y como expone Blas Casado Quintanilla al referirse a Ávila: «En el texto original el capítulo sobre escribanos dice así: “Otrrossi que qualquier escriuano público de la dicha cibdad de Ávila o otro qualquier por ante quien pasaren qualquier escrituras que sean pagadas o dadas a preñdar, que sean vistas por el dicho corregidor o alcalde e que sean tasadas según ordenamiento”. La copia notarial recoge la “Hordenanza sobre los derechos que han de llevar los escriuanos de número de Ávila” detallando las tasas correspondientes a cada tipo de documento: compraventa, donación, testamentos, procuraciones, cartas de tutoría, cartas de inventario, cartas de embargo, cartas de compromiso, cartas de testimonios o cualquier otra escritura asimilable a las citadas. Continúa con escrituras relacionadas con temas judiciales, con escrituras de remates y pregones» (CASADO QUINTANILLA: § 2.2.1, p. 185)

con vos en el dicho ofiçio [...] e vos recudan e fagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho ofiçio anexas e pertenesçientes e que vos guarden e fagan guardar todas la honrras [,] graçias [,] franquezas e libertades que por razon del dicho ofiçio vos deven ser guardadas segund las leyes des mis reynos [...]»¹⁷⁴⁰.

Tanto la necesidad cada vez mayor de un desarrollo burocrático en todos los estratos de la sociedad como la interinidad y la cesión de oficios en manos de subalternos hizo que el número de algunos oficiales fuese excesivo, como sucedió precisamente con los escribanos: «[...] nos es suplicado por los dichos procuradores que proueamos sobre la confusion que ay por razon delos muchos escriuanos por todas partes de nuestros reynos [,] Por ende queremos e ordenamos que de aqui adelante no se de titulo de escriuania de camara ni de escriuania publica a persona alguna saluo si fuere la tal persona vista e conosciada por los del nuestro Consejo [...] e fuere por ellos examinado e fallado que es abile e ydoneo para exercer tal oficio [...]»¹⁷⁴¹. En 1480 se explicaban algunas de estas cesiones por dejadez de los cargos oficiales en sus puestos: «*Muchos corregidores sin tener para ello justa causa se absentan de los lugares donde tienen su oficio e en gran cargo de sus conciencias e piden e lleuan el salario del tiempo que estan absentes de sus oficios [...]»*¹⁷⁴². Los privilegios que otorgaba tal oficio sin duda lo hicieron uno de los más deseados tanto por miembros de la pequeña hidalguía como por gentes sencillas con alguna formación. Así a finales del siglo XIII esta situación de cesión del oficio ya parece habitual: «[...] *Roy Garcia escriuano publico en la villa de Santo Domingo de Silos por Martin Garcia escriuano del rey en dicho lugar [...]»*¹⁷⁴³.

Los “secretarios” eran oficiales a los que se les daba una máxima confianza, pues ayudaban en decisiones importantes de estado o de tipo administrativo y jurí-

¹⁷⁴⁰ “Carta de Merced de Isabel I, reina de Castilla y Aragón, concediendo una escribanía pública a Luis de Bardales, vecino de la villa de Barco”, Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 99, pp. 280 y 281)

¹⁷⁴¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 73, p. 146, tomo cuatro

¹⁷⁴² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 57, p. 137

¹⁷⁴³ VIVANCOS: doc. 311, p. 241, Santo Domingo de Silos, 21 de noviembre de 1291

dico, de ahí su nombre¹⁷⁴⁴. Por su estrecha relación con el monarca, o con las personas principales del reino, y dentro de los concejos con el regidor, los secretarios tendieron a adquirir responsabilidades específicas como el registro de las copias de los escritos o la custodia de los sellos y de los documentos que habían de ser presentados en los consejos y las reuniones. Por ello muchos de estos cargos fueron asignados directamente por el rey: «[...] *por quanto yo ouiera fecho merçed a algunas presonas de algunos ofiços asi de la mi casa e corte commo de algunas çibdades e villas e lugares [...]*»¹⁷⁴⁵. Tanto las obligaciones como las ganancias de los secretarios quedaron fijadas en las Cortes de Madrigal: «[...] *lleue por las cartas e prouisiones que despachare los derechos siguientes [:] de qualquier carta de merçed de uassallos o de jurisdición o de terminos que son de juro de heredad lleue el secretario dos doblas de la vanda [.] De qualquier otra carta e aluala de merçed de marauedis [...] lleuen vna dobla [...] De qualquier otra carta de de qualquier ofiço [...] lleue el secretario un florin [...]*»¹⁷⁴⁶.

Casi todas las instituciones, incluyendo los concejos de las villas y de las ciudades, quedaban dirigidas por la figura de uno o varios “alcaldes”, quienes guiaban y organizaban el trabajo de los alguaciles, porteros, monteros y ballesteros, es decir: de los encargados del orden y de la guardia. Sus deberes llegaron a confundirse con los propios del juez, pues representaban al monarca en esta función de administración de justicia, en especial los llamados “alcaldes de alzada”, tanto en los concejos y en las asambleas ciudadanas como en tribunales específicos como el de los hidalgos¹⁷⁴⁷. Un “justicia” era un funcionario que intervenía en los territorios,

¹⁷⁴⁴ La expresión *sēcrētāriūm* no es clásica sino que se formó a partir de la palabra latina *sēcrētus*, que en realidad indica ‘separación’, es decir: el secretario sería quien se ocupase de los asuntos que por sus especiales características quedaban separados de los generales y tenían un tratamiento especial, no público

¹⁷⁴⁵ Petición XXIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 165)

¹⁷⁴⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, “*Secretarios*”, p. 31, tomo cuatro

¹⁷⁴⁷ «El término [*potestas*] podía designar en primer lugar de forma general a cualquier funcionario regio encargado del gobierno de un distrito, pero en Castilla a mediados del siglo X adquirió otro contenido, refiriéndose a un funcionario concreto, el encargado del gobierno

a través del concejo, imponiendo las leyes y haciendo que se cumpliesen las sentencias dadas por los alcaldes y los jueces o por las disposiciones reales: «*E que las mis justiçias proçedan contra los que los perturbaren o fizieren lo contrario a las penas contenidas en las dichas ordenanças e donde las non ay a las penas que fallaren por derecho*»¹⁷⁴⁸, con lo que podía ser un oficial real no directamente vinculado al concejo, en tanto que los jueces, los regidores y los alcaldes y alguaciles sí que lo estaban. Por un documento de 1476 de los Reyes Católicos también sabemos que tal cargo prevalecía sobre otros y que su responsabilidad en la aplicación del orden legal era grande: «*[...] otras personas algunas non executen las dichas sus cartas e previllegios nin otras provisiones algunas por via de execuçion nin de prendas nin de represarias [...] salvo las dichas justiçias ordinarias a quien se dirigen por via de execuçion [...]*»¹⁷⁴⁹. Podríamos interpretar que un justicia estaba asociado a la administración jurídica general y un alcalde a un ámbito jurídico más preciso: «*[...] vos los dichos mis justiçias les apremiais e compeleis a ello e vos entremetedes a conoçer de sus pleitos y causas seyendo ellos esentos de la vuestra jurisdicçion e teniendo allcaldes ante quien pueden e deven ser demandados o acusados [...]*»¹⁷⁵⁰. No sólo los concejos tenían alcaldes sino también los gremios, como el de los monederos de Segovia, a quienes alude el texto citado.

El término “alcalde” procede del árabe *al-qāḍī*, que alude a un juez local, con lo que entendemos perfectamente su origen y la influencia, en este caso, que las organizaciones municipales mozárabes tuvieron también sobre los reinos cristianos. El “alguacil” era el oficial encargado de hacer cumplir las sentencias y de imponer las penas judiciales, llegando a convertirse su expresión en un equivalente de “policía”, dirigiendo a los “monteros”, “guardias”, “ballesteros” o “guerreros” que ejercían una función coercitiva para su apoyo. Tal era el caso de la Hermandad constituida

municipal; los *potestates* serían, pues, los antecesores de *iudices* y alcaldes» (ÁLVAREZ BORGE: cap. III, nota 29, p. 79)

¹⁷⁴⁸ Petición XXIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 160)

¹⁷⁴⁹ “Provisión de los Reyes Católicos aprobando las ordenanzas de la Hermandad”, Madrigal, 10 de abril de 1476” (CAYETANO: doc. 8, § III, p. 40)

¹⁷⁵⁰ “Provisión de la reina doña Isabel prohibiendo exigir tributos a los oficiales de la Casa de la Moneda de Segovia...”, Tordesillas, 26 de septiembre de 1476” (CAYETANO: doc. 16, p. 82)

en tiempos de los Reyes Católicos para la vigilancia de los caminos y la protección de los viajeros: «[...] en cada çibdad [,] villa o logar luego sean diputados allcaldes [...] si el logar fuere de treinta vezinos o dende ayuso un allcalde e si fuere de treinta vezinos arriba dos allcaldes puestos por el conçejo e ofiçiales del tal logar [...]»¹⁷⁵¹. El término así asignado para quienes ostentaban «[...] dichos ofiçios [...]»¹⁷⁵² era el de “cuadrillero” (*quadrillero*), fijado luego como apellido y hoy presente especialmente en Valladolid capital, Burgos (Villalba de Duero y Aranda de Duero) y Madrid.

El oficio de alguacil, una de las “justicias” del concejo, estaba tipificado y también sus deberes, honorarios, derechos y privilegios. Solían oficiar de carceleros y acaso de verdugos, o al menos de responsables de estas funciones: «*Derechos de los alguasiles [...] Que pague qualquier persona por cabsa criminal de la molestada al carcelero un maravedi*»¹⁷⁵³. Con frecuencia sus obligaciones les obligaban a desplazarse a otros lugares de su jurisdicción, por lo que cobraban dietas: «*Sy el alguacil saliese fuera de la çibdad e sus arrabales a los lugares de la tierra e termino que leve por cada mantenimiento çinco maravedis [...]*»¹⁷⁵⁴. Igualmente su responsabilidad era la especial protección y el control de ciertos grupos marginados¹⁷⁵⁵: «*Que leve de las mugeres del burdel una ves en el año e no mas dos maravedis de cada una porque tenga cargo de las guardar que no reciban males e ynurias*»¹⁷⁵⁶, etc.

La patrimonialización de todos estos oficios hizo que se transfiriesen de padres a hijos o fuesen heredados dentro de los mayorazgos, como si de una propiedad más se tratase, con lo que la mención onomástica a los mismos se transmitió dentro de las prácticas nominales personales, repitiéndose y contribuyendo de ese

¹⁷⁵¹ “Provisión de los Reyes Católicos aprobando las ordenanzas de la Hermandad”, Madrigal, 10 de abril de 1476” (CAYETANO: doc. 8, § III, p. 40)

¹⁷⁵² *Idem* (CAYETANO: doc. 8, § VI, p. 42)

¹⁷⁵³ “Real provisión de la Reina Isabel en la que se publica el arancel por el que han de cobrar sus derechos todas las justicias de las ciudades y villas del reino”, Alcalá de Henares, 19 de marzo de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 50, p. 125)

¹⁷⁵⁴ *Idem*

¹⁷⁵⁵ De difícil control jurídico y al margen de las instituciones

¹⁷⁵⁶ “Real provisión de la Reina Isabel en la que se publica el arancel por el que han de cobrar sus derechos todas las justicias de las ciudades y villas del reino”, Alcalá de Henares, 19 de marzo de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 50, p. 125)

modo a configurar nombres de familia que se anquilosarán con el tiempo como apellidos en un sentido moderno, ya sin carga sémica y aunque sus portadores no realizasen tales servicios o se hubieran perdido como dignidad familiar. El mayor número de apellidos “Escribano” sobre otros como “Secretario” o “Notario” muestran, sin duda, que también hubo un mayor número de estos profesionales, lo mismo que si comparamos “Montero”, “Ballestero” o “Escudero” con “Alférez” o “Portero”, de modo que un estudio de la onomástica moderna nos ayudará de paso a reconstruir el porcentaje de oficios y profesiones bajomedievales. La mayoría de los apellidos así formados procedería del ámbito concejil, o de la administración señorial y abacial secundarias, y en menor medida del servicio directo de la Corona y de las grandes instituciones, pues la casi totalidad de los oficiales regios portaban, sin duda, denominaciones caballerescas formadas por nombre de pila, patronímico más un topónimo alusivo al solar originario de su linaje o alguna fórmula similar. La escasez o la inexistencia de apellidos referidos a cargos exclusivos de la Administración central como “Tesorero”¹⁷⁵⁷ o “Relator” no haría sino refutar esta idea, siendo el término “contador” el que acabó por asumir los contenidos relacionados con aquellos oficios y por eso fue éste el que pasó a configurar un apellido moderno (“Contador”). Su función, a finales del siglo XV, era claramente fiscalizadora, pues habían de apuntar en los libros de cuentas los pechos y las exenciones y habían de cobrar tanto los impuestos como las multas: «[...] mandamos e ordenamos que lleuen todos los contadores las quitaçiones [...] Del assiento de cualquier merçed de escusados lieuen todos los contadores [...] e de la fe de libros que passaren por estos libros de rrentas que lieuen los contadores dellos segun mandamos que lleuassen los contadores de las tierras e de las merçedes por las tales cossas que por sus libros passaren»¹⁷⁵⁸. Su quehacer, a principios del siglo XVI, les convertía en máximos responsables de la fiscalidad real: «[...] los nuestros contadores mayores a quien

¹⁷⁵⁷ Hay poco más de un centenar de personas apellidadas “Tesorero” en España. Su epicentro está en Ávila, Segovia y Valladolid, ciudades especialmente vinculadas con la Corte a finales del siglo XV y principios del XVI

¹⁷⁵⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, pp. 19 a 21, tomo cuatro (*Vid.* GARCÍA ULECIA)

*perteneçe el conoçimiento de lo susodicho commo juezes que son de las cosas tocantes a nuestras rentas e fazieda»*¹⁷⁵⁹.

La mención del oficio o el cargo en el nombre personal y su empleo en censos y listados de pechos y rentas no implica otra cosa sino la referencia a una situación especial de exención o privilegio dentro del común de los pecheros, pues de esas listas estaban completamente excluidos los nobles y las gentes de elevada condición, pero no los hidalgos y caballeros descendientes de la caballería villana o pertenecientes a linajes medios o inferiores. En los *Libros de Acuerdos* del concejo madrileño aparece firmando como testigo un tal «[...] *Miguell portero de la villa*»¹⁷⁶⁰ o un «[...] *Lorenço Venegas alguazil*»¹⁷⁶¹, otro testigo es «[...] *Garçia carçelero*»¹⁷⁶², y también hallamos a «[...] *Juan Ximenez mayordomo*»¹⁷⁶³, «[...] *Diego portero del conçejo [...]*»¹⁷⁶⁴..., quienes con frecuencia se identifican, sin apellido, simplemente por su cargo concejil, como ocurre con otros profesionales no hidalgos, pues estos oficios secundarios podrían estar realizados por pecheros de clase inferior, simples “hombres buenos” del común: «[...] *Diego e Miguel e Garçia porteros del conçejo*»¹⁷⁶⁵, *Pedro Valletero*¹⁷⁶⁶... Un ejemplo es el cargo de “andador”, esto es: de mensajero, en los concejos castellanos, un oficio de carácter secundario pero convenientemente retribuido y con los privilegios propios que se concedían a los oficiales del consistorio: «[...] *nonbro por andador a Alonso de Çamora lençero [...]* e mandaron que le sean guardadas las esençiones e libertades e prerrogativas que se acostunbran guardar fasta aqui a los otros andadores e le sea acudido con los derechos e salario e otras cosas del dicho ofiçio a el anexas e pertenesçientes [...]»¹⁷⁶⁷. El em-

¹⁷⁵⁹ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida la corregidor de Ávila”, Alcalá de HERNANDES, 5 de abril de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 81, p. 251)

¹⁷⁶⁰ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 37 vº, 29 de enero de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 9)

¹⁷⁶¹ *Idem*, fº 39 vº, 5 de marzo de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 12)

¹⁷⁶² *Idem*, fº 43 recto, 1 de abril de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 17)

¹⁷⁶³ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 47 rº, 17 de abril de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 21)

¹⁷⁶⁴ *Idem*, fº 161 rº, 23 de septiembre de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 179)

¹⁷⁶⁵ *Idem*, fº 132 rº, 18 de abril de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 138)

¹⁷⁶⁶ *Idem*, fº 169 rº, 9 de noviembre de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 190)

¹⁷⁶⁷ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, martes 16 de agosto, 243, fº 33 vº, p. 283

pleo aquí del nombre de “Zamora” en la propia denominación del vecino elegido para el cargo implica su condición de ciudadano libre y habitante del espacio intramurado, condición necesaria para su labor como representante de la ciudad. Esta tarea de andador era temporal y sólo suponía un complemento económico al empleo principal de quien lo ostentaba, en este caso el de lencero, con lo que seguramente Alonso de Zamora estaba agremiado en la corporación textil. Tal razón hizo que apenas se trasmitiese de padres a hijos y por ello hoy en día no aparece como apellido. Estos oficios, desempeñados por hombres buenos del común, solían implicar otras labores: «*En el linpiar de la Puente acordaron que la linpien los andadores e pregoneros como es costumbre e despues que la linpien lo digan al corregidor sy oviere menester reparo para que lo provea*»¹⁷⁶⁸, «*Condenaron a Alonso de Çamora e a Alonso Ramires andadores en 30 maravedies porque no guardavan la puerta del consistorio*»¹⁷⁶⁹...

La administración municipal siguió un sistema organizativo similar al señorial y al palaciego. Aunque los centros urbanos se han presentado frecuentemente como ámbitos antitéticos del entorno dominical lo cierto es que fueron habitualmente los señores y las órdenes religiosas y de caballería quienes impulsaron con más energía el desarrollo de las ciudades, interesados en que fuesen éstas las sedes donde establecer a una población capaz de suministrar productos elaborados y manufacturas artesanales, así como servir de centro comercial para el progreso de sus dominios. Es verdad que el mercado y el comercio generaron un poderoso organigrama al margen de la autoridad señorial y de los lazos vasalláticos tradicionales de la sociedad medieval, atractivo para muchos campesinos que huían de su difícil situación en las explotaciones agrarias dependientes de un poder dominical. No obstante, las ciudades y villas tuvieron con frecuencia un *dominus villae* que las regía, directamente o en nombre de un organismo superior, a pesar de lo cual el gobierno concejil poseyó una importante autonomía y con el tiempo llegó a mostrarse como un organismo independiente, tanto judicial como económicamente. En realidad el

¹⁷⁶⁸ *Idem*, viernes 7 de octubre, 261, fº 41 vº, p. 297

¹⁷⁶⁹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1503, lunes 25 de septiembre, 310, fº 9 vº, p. 343

concejo castellano atravesó esencialmente por dos fases, aunque no tan delimitadas, necesariamente, como en algunos casos se nos ha presentado: el concejo abierto y el regimiento, pues desde mediados del siglo XIV se fue imponiendo en muchos lugares, aunque aún no está del todo claro su funcionamiento efectivo en todos, la autoridad del regidor, así como la del corregidor en las ciudades, figura introducida ya por Alfonso XI para centralizar y controlar el poder urbano desde la propia monarquía¹⁷⁷⁰. No obstante, en lo referente a la organización interna de los concejos, los cambios no fueron sustanciales y simplemente lo que sucedió fue la multiplicación de cargos y de oficios y la reordenación de alguno de ellos.

Las villas del Medievo castellano solían mantener, pues, la estructura de un palacio (*palatium*), ligado o bien a una figura señorial o bien al propio monarca. Este palacio podía estar dentro del recinto del castillo, gobernado por un alcaide, quien podía ser nombrado por el rey, por un señor o por el propio concejo. Los merinos fueron los representantes regios en el concejo, quienes supervisaban, y hasta participaban, en la labor jurídica de los alcaldes del mismo y del juez, quien presidía la asamblea. Todos ellos habían de ser necesariamente hidalgos y caballeros, aunque sólo los alcaldes y el juez eran en principio elegidos por las “collaciones” y los barrios, cobrando un sueldo de la comunidad y participando de los beneficios procedentes del cobro de tasas y peajes, así como de las multas y sanciones, además de

¹⁷⁷⁰ “Corregidor” es el ‘co-regidor’, quien ‘rige con el regidor’, siendo éste el alcalde mayor del concejo y el corregidor su par y su igual, aunque bajo el control directo del monarca e impuesto por el propio rey, o por la reina en el caso de Isabel I. En un documento de 1502 los Reyes Católicos conceden tal cargo a Ruy Gutiérrez Escalante (“Carta de merced de los Reyes Católicos concediendo al bachiller Ruy Gutiérrez Escalante el cargo de corregidor de la villa de Arévalo...”, Madrid, a 20 de noviembre de 1502), donde se especifican sus funciones: «[...] que vayades a la dicha villa de Arevalo e tomeys en vos las varas de justiçia [,] alcalldia e alguaziladgo de la dicha villa e asy tomadas reçebir del dicho nuestro cerregidor e de sus ofiçiales dicha resydençia [...]» (LÓPEZ VILLALBA: doc. 16, pp. 113 y 114). Semejantes disposiciones hicieron cuando nombraron, en 1477, corregidor de Madrid a Juan de Boadilla, quien ya era alcaide del alcázar madrileño: «[...] nuestra merçed e voluntad es que Johan de Bovadilla nuestro alcaide de la fortaleza desa Villa tenga por nos el ofiçio de corregimiento e juzgado desa dicha Villa con la justiçia e jurisdicçion çevil e criminal e con los ofiços de allcaldias e aguaziladgo della [...] e cunplir e executar en ella la dicha nuestra justiçia [...]» (CAYETANO: doc. 18, pp. 87 y 88). Es decir: el corregidor velaba para que los intereses del Estado y de la Monarquía se respetasen y se cumpliesen por encima de los locales y concejiles: estamos ante el germen de un Estado moderno, seguramente el primero de Europa

resultar eximidos de ciertos pagos: «[...] el alcalde que pusyeredes en la dicha villa aya de salario en el dicho ofiçio allende de sus derechos hordinarios que commo alcalde le perteneçe [...]»¹⁷⁷¹. Las funciones de los merinos concejiles terminaron siendo también recaudatorias: «[...] nin merino non sea osado de les demandar mula nin vasos nin precio por [...] pendrar ninguna cosa de lo suyo por esta razon»¹⁷⁷², «[...] que nin ric omme ni ynffañon ni cauallero ni otro omme ninguno non sea osado de pendrar al monasterio nin sus vassallos por ninguna cosa que los mios merinos e los mios cogedores fagan en la tierra [...]»¹⁷⁷³, «[...] que nin cogedor nin merino nin otro ninguno non sea osado de yr contra ella nin menguarla [...]»¹⁷⁷⁴. De estos privilegios participaban igualmente los oficiales del concejo que podían ser elegidos entre los abonados de la villa y de la tierra, es decir: entre los “hombres buenos” pecheros. Sin duda alguna el interés por definir su condición personal y fiscal a través de su cargo se hizo fundamental a partir del momento en el que estos empleos se hacen vitalicios y, especialmente, hereditarios, siguiendo pautas y modelos semejantes a los ya empleados por los profesionales de la artesanía y del comercio: se formaba al vástago como aprendiz hasta que se convertía en maestro y así asumía un trabajo en toda su plenitud, aunque en este caso como funcionario que cobraba del concejo para el que trabajaba o del que dependía. Los cargos o “portillos”¹⁷⁷⁵ que tendieron a patrimonializarse a fines de la Edad Media, y que por ello pasaron a configurar apellidos modernos, eran fundamentalmente los de alguacil, escribano, corredor, portero, pregonero, jurado, ballestero y monterero o montanero. Los alguaciles se ocupaban de ejecutar las sentencias y los mandatos del juez y de los alcaldes, así como de velar por el cumplimiento de la ley y hacer de heraldos del concejo, siendo los ballesteros los equivalentes a una policía capaz de apoyar las misiones para las que los alcaldes y los alguaciles precisaban de la coacción

¹⁷⁷¹ LÓPEZ VILLALBA: doc. 16, p. 115

¹⁷⁷² VIVANCOS: doc. 267, p. 189, Valladolid, 21 de abril de 1282

¹⁷⁷³ *Idem*, doc. 269, p. 191, Palencia, 6 de marzo de 1283

¹⁷⁷⁴ *Idem*, doc. 271, p. 193, Palencia, 6 de marzo de 1283

¹⁷⁷⁵ El apellido “Portillo” puede hacer alusión, en su origen, a la adscripción física de una persona a la entrada de una cerca o de una muralla de la ciudad o como término genérico referirse a un oficial del concejo, a un “aportillado”

ejercida por unos agentes bien armados. Los “monteros” y “montaneros”, a menudo confundidos entre sí, se encargaban originalmente del cuidado de los montes y las tierras comunales del concejo, por lo que también fueron denominados “deheseros” y “guardias”. Los escribanos tenían encomendada la función de levantar acta de las reuniones concejiles y de los juicios, llevar la contabilidad y hacer el padrón y el censo para la recaudación de impuestos y para organizar las posibles levadas entre los miembros de cada “collación”, que era responsabilidad del cogedor, frecuentemente el propio escribano. El cargo de notario tendió a confundirse también con el de escribano, al asumir éste casi todas las funciones de tipo documental y burocrático, en especial en los concejos más modestos, que no se podían permitir el lujo de tener un excesivo número de oficiales a su servicio, o incluso a causa de la asunción, por parte de una misma persona, de ambos oficios: «[...] e yo Johan Fferrandes de Villalar escriuano del dicho sennor rey e su notario publico [...]»¹⁷⁷⁶.

También existió una policía de mercado dependiente del concejo, siendo el “almotacén” el encargado del control de pesos y mediadas, así como del cumplimiento de los precios cuando éstos habían sido regulados por el propio concejo, aunque sin duda fue una dedicación igualmente asignada a los notarios y a los escribanos, de ahí que estos oficios llegaran a patrimonializarse y a convertirse en apellidos y aquel otro no, o rara vez. Algo similar sucedió con el cargo de “corredor”, término así mismo empleado a veces como sinónimo de “mercader”, encargado de los negocios y las transacciones propias del concejo y del funcionamiento del mercado. Sabemos que algunos gozaban de notables beneficios, como fue el caso del sevillano, o al menos habitante de Sevilla, Gonzalo Rodríguez de Toledo, a quien los Reyes Católicos concedieron importantes liberalidades: «[...] vos Gonçalo Rodriguez de Toledo vezino de la çibdad de Sevilla por algunos buenos serviçios que nos avedes fecho [...] podades usar e usades del ofiçio de correduria asi de cavallos e de mulas commo de otra qualesquier mercaderias e cosas [...] ayades e levades por razon del dicho ofiçio todos los derechos e salarios que vos perteneçieren aver e

¹⁷⁷⁶ “Sentencia definitiva dada por el alcalde de Tordesillas Juan Fernández de Olmedo [...] sobre división de términos entre Tordesillas, Torrecilla y Villalar”, Tordesillas, 2 de mayo de 1399 (CASTRO: § “Documentos”, 349, p. 209)

levar segund e por la forma e manera que han usado e usan e usaren e recudieren e fizieren recodir a cada uno de los otros corredores de bestias e mercaderias e otras cosas [...] podades usar libre e desenbargadamente del dicho ofiçio de correduria sin pagar [...] que seades libre e quito e franco e esento de todo ello [...]», si bien el resto de corredores sí que tenía algunas cargas de las que, sin embargo, se eximía a Gonzalo Rodríguez: «[...] que los otros corredores de bestias e mercaderias e otras cosas paguen çierta pension o tributo en cada año a las dichas çibdades e villas e lugares e algunas dellas por raçon de los dichos ofiços»¹⁷⁷⁷.

Los “alcaldes” tenían diferentes categorías y diversas funciones, pero por lo general eran vecinos encargados del cumplimiento de los fueros locales y responsables de que se cumpliera la justicia, a pesar de su, por lo general, escasa preparación en la materia. Sus ocupaciones eran además representativas y hacían las veces de delegados del concejo. Los “regidores” realmente pudieron ser más o menos autoritarios dependiendo de la época, del lugar o del carácter de quien ejerciera el cargo. Igual que ocurriera con los alcaldes en ámbitos de señorío, el regidor solía ser nombrado por el rey de entre los vecinos de la villa, aunque con el tiempo era el propio concejo quien votaba y decidía sobre este oficio, que también se patrimonializó e hizo hereditario en muchas ocasiones. Sus funciones fueron esencialmente representativas y servían para imponer la autoridad en caso necesario. No ejercían labores estrictamente judiciales y éstas eran propias de los alcaldes y de las “justicias” y los “jurados”, aparecidos de forma institucional en la Baja Edad Media y sobre todo en época del regimiento, más que durante el concejo abierto, con el fin de representar mejor a los ciudadanos por “collaciones”. De hecho era habitual que fuesen elegidos dos por parroquia o barrio, encargándose también de elaborar los censos y padrones para repartir los tributos y de llevar a cabo las levadas militares entre los vecinos de cada distrito representado en el regimiento. Sobre el oficio de “jurado” en Soria aporta alguna información M. Diago: «[...] los jurados, oficiales que comienzan a ser mencionados por primera vez en la documentación en el reinado

¹⁷⁷⁷ “Carta de Merced de los Reyes Católicos por la que conceden a Gonzalo Rodríguez de Toledo, vecino de Sevilla, el oficio de correduría...”, Valladolid, 19 de abril de 1475 (CAYETANO: doc. 1, pp. 11 y 12)

de Alfonso XI y siguen apareciendo en encabezamientos de cartas en época de Juan I. Estas noticias [...] sólo informan de la existencia de tales oficiales pero no indican cuáles son sus funciones [...]», sin embargo «desempeñó el oficio un tal Fernán Sánchez de Soria, hidalgo dedicado a tareas de arrendamiento y recaudación de impuestos, pero desconocemos qué tipo de funciones desempeñaba, constando únicamente por declaraciones de testigos que se trataba de un oficio muy honroso»¹⁷⁷⁸.

El acceso a estos cargos posibilitaba, de cualquier manera, el control de numerosas funciones bien remuneradas que se repartían de este modo entre los miembros del regimiento: «*Nonbraron por hasedores de rentas para este presente año a Luys de Mella e Lasaro Gomes regidores [...]*»¹⁷⁷⁹, «*[...] acordaron e mandaron que Juan de Corrales e Diego de Figueroa [...] que hayan cargo de ver e vean los vinos que ay en esta çibdad por ver la calidad e preçio e valor dellos e que los que fallaren buenos que se echen a vender e vendan a syete maravedies el açunbre e los que tales no fueren que los taxen dende abaxo [...] e que ninguno eche a vender vino en esta çibdad syn ser vistos e tasados por los dichos veedores so pena que el que lo contrario fisiere o lo vendiere a mas preçio de lo que ellos se lo tasaren pague de pena seysçientos maravedies los quales se repartan en esta manera [:] la terçia parte para los reparos de las casas del consystorio e de la carçel e la otra terçia parte para los dichos veedores e la otra terçia parte para la justiçia que lo sentençiare e executare [...]*»¹⁷⁸⁰...

Los “mayordomos”, no siempre habituales en los concejos pequeños, se encargaban fundamentalmente de las cuentas y de la administración económica municipal o comunitaria («*[...] algunos mayordomos e arrendadores de las rrentas e propios de las dichas çibdades e villas [...]*»¹⁷⁸¹, al igual que los “contadores”, respon-

¹⁷⁷⁸ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, II, § “Los oficiales en tareas de gobierno y administración”, p. 66

¹⁷⁷⁹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes 31 de diciembre de 1501, 174, fº 1 vº, p. 217

¹⁷⁸⁰ *Idem*, Actas de 1501, viernes, 17 de septiembre, 147, fº 41 vº, pp. 189 y 190

¹⁷⁸¹ Petición XLIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 203)

sables de los libros en los que se anotaban los pechos e impuestos: «[...] e mando a los mis contadores mayores que pongan e asienten esta mi carta en los quadernos de las monedas de aqui adelante [...]»¹⁷⁸². Frecuentemente confundirían sus funciones con los “porteros”, que las asumirían como propias, al igual que los secretarios y los escribanos. Los “escribanos” ayudaban a todos ellos en las funciones burocráticas y actuaban como verdaderos notarios, levantando actas y haciendo los traslados documentales. Es muy habitual encontrarlos también firmando como testigos. Los “personeros” acabaron por ser los últimos representantes de carácter popular, al institucionalizarse y patrimonializarse los cargos principales; de hecho la razón por la cual son habituales los apellidos “Regidor”, “Alcalde”, “Juez”, “Jurado” o “Escribano” y no el de “Personero” apuntaría en este sentido: era un cargo electo aún a principios del siglo XVI, de carácter anual y no llegaría ni a patrimonializarse ni a heredarse, o pocas veces.

No sólo se patrimonializarían los cargos de los oficiales mayores o principales sino también los de menor autoridad, como los ballesteros, que ejercían en apoyo de los alguaciles y de los alcaldes como policías, así como los guardas de montes y dehesas comunitarias, denominados habitualmente “monteros”, más que “montaneros”, pues el apellido “Montaner” es frecuente en los territorios que fueran del reino de Aragón pero no así en Castilla, donde es difícil encontrar “Montanero”¹⁷⁸³. También había “obreros” a sueldo del concejo que debieron de hacer su oficio hereditario, pues se ha transmitido documentalmente a través de la onomástica personal y así encontramos el apellido “Obrero”, lo que no sucedería con otros oficios del concejo como los alamines, almotacenes, aposentadores, atabaleros o veedores, que no han dejado huella en la antroponimia, o apenas, pues sólo aparece hoy en día algún ejemplo aislado de apellido “Alamín” en Madrid y en Valladolid. Incluso los concejos contaban con oficios “técnicos” muy específicos: «*Mandaron librar a Anton çerrajero relozero desta çibdad [de Zamora] los dos mill e seysçientos maravedies*

¹⁷⁸² Petición XLIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 193)

¹⁷⁸³ Aparte de “Montaner”, frecuente en Cataluña, Aragón y Levante, “Montanero” sólo es significativo en la provincia de Badajoz, no estando representado en Castilla, donde “Montero”, sin embargo, es muy habitual

*de su salario que ha de aver este año con su ofiçio para que el mayordomo de la çibdad se los pague [...]»*¹⁷⁸⁴.

Para poder participar en el concejo como representante y acceder a ciertos cargos y oficios del mismo era necesario ser vecino. El concejo se repartía entre los hidalgos y los hombres buenos o “abonados”, quedando de manifiesto esta condición frecuentemente en las referencias onomásticas personales. El apelativo “Bueno” es hoy habitual como apellido y era frecuente alusión a personas cuyo estatuto jurídico y social quedaba así de manifiesto, por encima de otras condiciones como el sexo, al menos en la Castilla extremeña: *doña Maria Buena*¹⁷⁸⁵. Tal condición suponía una situación de cierto privilegio que venía avalado por su capacidad para testificar: «[...] e a estos ommes bonos que sean desto testigos Benito Perez canonigo de Segovia [,] Domingo Abbad et don Alfonso capellanes desta misma iglesia [,] Diego Perez et Garçia fijos de Martin Martinez de Coca»¹⁷⁸⁶.

En relativa equivalencia con los oficios concejiles estaban los empleos eclesiásticos ejercidos por laicos, vinculados a la parroquia y al propio concejo, como eran los de “sacristán”, “campanero”, etc. (*Frañçisco sacristan de San Niculas*¹⁷⁸⁷, *Alonso santero*¹⁷⁸⁸...). Las funciones de los sacristanes eran diversas, desde la custodia y el cuidado de los objetos litúrgicos y la intendencia del culto hasta el cuidado del templo: «[...] rrequerir e mandar al sacristan del dicho ospital que probea a los capellanes de bino e ostias e las otras cosas que son nesçesarias para la dicha çelebraçion e mandarle rrequerir todos los otros ornamentos y bestimentas y el

¹⁷⁸⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, sábado 12 de junio, 118, fº 20 vº, p. 151

¹⁷⁸⁵ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 40, p. 53

¹⁷⁸⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 40, p. 53

¹⁷⁸⁷ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 28 de febrero de 1493, folio 38 verso (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 11)

¹⁷⁸⁸ *Idem*, 31 de marzo de 1497, folio 19 recto (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 299). En las ermitas que otrora estuvieran en el entorno monástico se solían custodiar reliquias e imágenes que con el tiempo irán pasando a las iglesias principales de los monasterios. Cuando algunos de ellos se convirtieron en parroquias aquellas capillas quedaron vinculadas a los concejos, cuya guarda se encomendaba a personas dependientes de las parroquias y a sueldo de las mismas: los santeros

*altar en manera queste todo linpio [...]»*¹⁷⁸⁹, organizando cuanto fuese necesario para la solemnidad de los oficios: «[...] *quel vn capellan diga misa y el otro capellan y el sacristan la ofiçien [...] aya vn sacristan que alinpie el altar y los ornamentos y ayude a las misas e oras a los capellanes e faga las ostias y tenga el bino puesto para las misas e ayude a dar los sacramentos a los enfermos y barra la capilla de la yglesia [...]»*¹⁷⁹⁰, además de ayudar al párroco o al rector en labores administrativas: «[...] *las ofrendas de pan coçido y dineros que sea a determinaçion del rretor y bisitador e que sea de todo ello fecha alguna parte al sacristan [...]»*¹⁷⁹¹, lo cual les permitía en ocasiones, dados sus conocimientos de escritura, acceder a puestos de escribanía, como era el caso de Martín Fernández, sacristán de San Andrés de Tordesillas y también escribano público en la iglesia de Santa María¹⁷⁹². Otra de sus responsabilidades era la de custodiar las llaves del templo: «[...] *dis que le han tomado algunas vezes [...] al sacristan las llaves de la iglesia [...]»*¹⁷⁹³. Su estado clerical queda evidenciado en el Sinodal de Aguilafuente, cuando se reprocha a los sacristanes de la diócesis de Segovia que no vistan adecuadamente durante sus tareas litúrgicas: «[...] *muchos de los sacristanes de las iglesias de la dicha çibdad e del dicho nuestro obispado al tienpo que offiçian las misas e las biesperas e los otros diuinales offiçios en sus iglesias e tractan el seruiçio del altar trahen uestidas capas e capuzes e otros habitos cortos e deshonestos [...]»*, ordenándoles una mayor compostura como corresponde a alguien de su condición¹⁷⁹⁴.

También los oficios y las dignidades dependientes de las instituciones religiosas, ejercidos por seglares o clérigos laicos, terminarán por patrimonializarse,

¹⁷⁸⁹ “Constituciones y ordenanzas del hospital de Mater Dei de Tordesillas...”, Tordesillas, 6 de noviembre de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 781, p. 457)

¹⁷⁹⁰ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 781, p. 459)

¹⁷⁹¹ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 781, p. 458)

¹⁷⁹² “Venta hecha por Martín Fernández, sacristán de la iglesia de San Andrés y escribano público de la iglesia de Santa María la Mayor...”, Tordesillas, 20 de noviembre de 1386 (CASTRO: § “Documentos”, 260, p. 168)

¹⁷⁹³ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida al corregidor de Arévalo para que no consienta que el doctor Juan de Ayala, canónigo de la catedral de Ávila, sea despojado de un beneficio curado por Alonso de Rojas, también canónigo”, Madrid, 29 de julio de 1503 (LADE-RO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 63, p. 154)

¹⁷⁹⁴ Cap. X, fº 27 (DE LOS REYES: p. 125)

con lo que la alusión documental a tales cargos era esencial para indicar su calidad jurídica y su estado censitario, puesto que habitualmente estaban exentos de determinadas cargas y se beneficiaban de importantes mercedes económicas. Ya hemos considerado la participación de seglares y legos en instituciones monásticas y cómo su denominación alusiva a esa situación pasó a configurar apellidos modernos (“Abad”, “Monje”, “Fraile”...) ¹⁷⁹⁵. Un caso peculiar, ya mencionado, es el de los clérigos a los que se conocía como “coronados”, no sujetos a ciertos requisitos propios de la condición sacerdotal y que sin embargo disfrutaban de privilegios tanto del ámbito clerical como del laico («[...] *delos clerigos que se dizen de corona e andan en habyto de legos [...]»*) ¹⁷⁹⁶. J. Sánchez Herrero explica esta peculiar situación, que hoy en día pudiera parecer sorprendente: «Estudio especial merece el celibato clerical, impuesto precisamente en España en el concilio de Elvira (300–306). Sin embargo, durante toda la Edad Media hasta mediados del siglo XVI hubo clérigos legalmente casados. Se trata de clérigos de simple tonsura ¹⁷⁹⁷, generalmente hombres casados que se tonsuraban para poder gozar de algún beneficio eclesiástico y especialmente de la inmunidad y libertad clerical. Sus obligaciones eran muy escasas: llevar la tonsura y el hábito clerical, no ejercer profesiones seculares, participar en el coro los días festivos y asistir a las procesiones. En los sínodos de los siglos XIV y XV se habla de la cualidad de su matrimonio: ser casados una sola vez y con doncella» ¹⁷⁹⁸.

En el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 se alude a ellos y se trata de regular su situación: «*Que los clerigos non ayan offiçios seglares saluo si fueren casados e non troxieren abito nin corona e si non rresumieren corona despues [...] Acuerda el ordenamiento del rrey don Juan fijo del rrey don Enrrique en Madrid peticion XIII a lo que me fezistes relaçion por rason de aver offiçios seglares*

¹⁷⁹⁵ Vid. § 5.1.2.2

¹⁷⁹⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 72, p. 145, tomo cuatro

¹⁷⁹⁷ La tonsura era la “corona” y el tonsurado era, pues, el “coronado”

¹⁷⁹⁸ SÁNCHEZ HERRERO: cap. V, p. 111

las presonas que son coronados»¹⁷⁹⁹, haciendo hincapié en que «las presonas que fuesen coronados non pudiesen aver benefiçios algunos asi como alcaldas e merindades e alguaziladgos e regimientos e escriuanias e otros quales quier ofiçios reales nin pudesen usar dellos por si nin por otros»¹⁸⁰⁰, con lo que queda clara su adscripción a la Iglesia, a pesar de lo cual sin duda siguieron sin cumplirse estas ordenanzas y clérigos coronados continuaron participando en la vida social como laicos que tenían familia y disfrutaban de oficios concejiles, así como de los privilegios propios de su condición clerical; de hecho esta situación será una de las que se regulen definitivamente en el Concilio de Trento. Su estado les permitía tener, o al menos poder reclamar, un trato jurídico especial: «[...] algunos mis vasallos que de mi han e tienen tierra e lanças cada que son emplazados ante mis alcalldes e juezes seglares declinan la mi juridiçion seglar diziendo ser clerigos de corona [...] e deuen ser sometidos antel juez eclesiastico»¹⁸⁰¹. El Sinodal de Aguilafuente denuncia la actitud de muchos de ellos, no ya sólo por no vestir con recato, de acuerdo con su condición, sino por no llevar ni siquiera la tonsura que les caracteriza: «[...] otros habitos e uestiduras profanas seglares e deshonestas e non congruentes nin conuenientes ala horden clerical e non trayendo corona nin tonsura alguna abierta e si alguna trahen es tan pequeña que quasi non se les puede uer [...]»¹⁸⁰². En las Cortes de Toledo de 1480 se sigue aludiendo a ellos: «[...] delos clerigos que se dizen de corona e andan en habyto de legos [...] que se entiende delos coronados e del preuilejio dellos [...] presenten los titulos que tienen de sus coronas [...] si enel dicho termino non los mostraren que non puedan gozar del preuilejio clerical [...] . [...] E dende en adelante trayan corona abierta tamanna como una blanca abierta e el habito e ropa e uestidura [...] sean obligados de las traher los dichos clerigos conjugados quatro dedos

¹⁷⁹⁹ Petición VIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 133)

¹⁸⁰⁰ Petición VIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 134). «No debían los clérigos participar en los oficios seculares: merinos o mayordomos de los bienes de personas seglares, vasallos, siervos o soldados de los ejércitos de los señores, carniceros, pescadores, prestamistas o usureros [...]» (SÁNCHEZ HERRERO cap. V, p. 111)

¹⁸⁰¹ Petición XVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 147)

¹⁸⁰² Cap. XII, fº 30 vº (DE LOS REYES: p.129)

dela rodilla abaxo e que non sean delos colores proybidos en derecho e que estos tales tayendo el tal habyto e tonsura gozen del preuilejio clerical [...] si non se abstiniere[n] dela dicha ynormidad e inonesto beuyr que non puedan gozar nin gozen dela dicha ynmunidad [...]»¹⁸⁰³.

Vivían, pues, como laicos, bajo la jurisdicción real, pero sin embargo disfrutaban de una peculiar situación jurídica al ser incluidos entre los miembros del clero, a pesar de mantener una situación de ambigüedad de la que sin duda sacaban beneficio, tal y como se muestra en dicho *Ordenamiento Real* de Medina del Campo: «[...] los que labrauan heredades luego las escusauan [...] e eso mesmo los que eran coronados aunque non eran de orden sacra e que dezian que non les deuian echar pedidos nin otros pechos rreales nin conçejales»¹⁸⁰⁴. Anotar convenientemente en los censos y en los padrones esta situación personal, patrimonializada sin duda a lo largo del siglo XV («[...] e aun dis que los tales sus familiares non avian de venir a juyzio delante los mis juezes [...]»¹⁸⁰⁵), resultó para ellos de vital importancia, al igual que quienes, siendo vecinos de los concejos, se amparaban en un especial estatuto religioso, o de otro tipo, que les hacía ajenos al fisco concejil, o al menos eso pretendían: «[...] que los omes buenos pecheros de algunas de esas dichas çibdades e villas e lugares [...] se excusauan de pagar los nuestros pechos e seruiçios e pedidos e enprestidos e en otros pechos e derramas que los conçejos echauan e derramauan [...] los unos porque son escusados de los monesterios e ordenes e de las iglesias mayores de las çibdades e los otros por que algunos de los nuestros oydores e ofiçiales que tienen algunos escusados e otros por que los caualleros e escuderos los guardan e defienden [...]»¹⁸⁰⁶. Su original dependencia monástica, pues seguramente muchos procedan de aquellos frailes legos o conversos dependientes de los cenobios (*vid.* § 5.1.2.2), aparece señalada al referirse a la necesidad

¹⁸⁰³ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 72, p. 145, tomo cuatro

¹⁸⁰⁴ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

¹⁸⁰⁵ Petición XXX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 166)

¹⁸⁰⁶ Petición XLVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 189)

de que «[...] tales personas byuan y esten debaxo de alguna regla [...]»¹⁸⁰⁷. El Sinodal de Aguilafuente les acusa de abusar también del amparo jurídico de la Iglesia: «[...] muchos delos dichos clerigos han gozado en los tienpos pasados dela libertad e ymunidad ecclesiastica e del dicho preuilegio clerical e han seydo defendidos e anparados por la iglesia en sus exçesos e delictos e malefiçios e negoçios e casos criminales de lo qual se han seguido muchos males e dapnnos e inconuenientes [...]»¹⁸⁰⁸.

Los Reyes Católicos trataron de poner coto al exceso de franquiciados de monasterios e iglesias «[...] quel señor Rey don Enrique nuestro hermano [...] ovo fecho e fizo algunas merçedes a algunas iglesias e monesterios e a otras personas de orden e de religion [...] asi de juro de hereditat commo de merçed de por vida [...]»¹⁸⁰⁹, ordenando que contribuyesen como el resto de hombres buenos en las tasas del Concejo y del Reino: «[...] mando que los dichos escusados no gozen de esençion de los dichos pechos de derramas e fasenderas conçeçgiles de aqui adelante [...]»¹⁸¹⁰. El problema era que los poderes eclesiásticos amenazaban con la excomunión a quienes pretendiesen cobrarles tales imposiciones: «[...] diz que por parte de las dichas iglesias e monesterios e otras personas de orden e de religion les fueron leidas cartas de excomunion [...]»¹⁸¹¹. Emplear denominaciones al uso les pareció un medio adecuado para sus propósitos, alcanzando a extender así tales derechos a sus descendientes: «[...] los dichos escusados que asi han nonbrado e quieren nonbrar e escusar [...]»¹⁸¹².

El moderno apellido “Coronado”, fijado desde esta época en los nuevos registros bautismales como nombre de familia, tiene hoy en día una amplia difusión

¹⁸⁰⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 72, p. 145, tomo cuatro

¹⁸⁰⁸ Cap. XII, fº 30 vº (DE LOS REYES: p.129)

¹⁸⁰⁹ “Provisión de los Reyes Católicos anulando, a petición de Pedro de Soria, procurador de los pecheros de Madrid, las exenciones concedidas por Enrique IV a monasterios, caballeros y otras personas sobre los tributos concejiles y ordenando a los empadronadores de pechos del concejo su inclusión en los repartimientos...”, Sevilla, 6 de diciembre de 1477” (CAYETANO: doc. 32, p. 165)

¹⁸¹⁰ *Idem*

¹⁸¹¹ *Idem*

¹⁸¹² *Idem*

por toda la geografía castellana, pero destaca especialmente en el ámbito manchego, con una significativa representación, que podemos rastrear simplemente consultando la *Guía* telefónica, en las provincias de Albacete, Cuenca, Toledo y, de forma más acentuada, en la de Ciudad Real. Otros apellidos configurados de esta guisa, a los cuales ya hemos aludido, son los que se refieren a las personas vinculadas a las órdenes monásticas (“Abad”, “Fraile”, “Monje”...) o a las parroquias, como “Sacristán” o “Campanero”. El empleo de ciertos patronímicos y la alusión al organismo al que servían también valdrán para este propósito.

Había habitantes del concejo que, sin embargo, tenían una más clara posición jurídica que garantizaba su inmunidad y sus privilegios: «[...] e si tales preuillgiados como escusados como caualleros de alarde e monteros e esciuanos de la corte [...] e otrosi de cuales quier iglesias e monesterios e de caualleros e escuderos de duennas e donzellas fijosdalgo [...] por ser escusados por fuero [...]»¹⁸¹³. La nómina de exentos de tributación continuaba: «[...] o monedero o amo o ama escusado o escusada de algunt sennor o de oydores o de contadores o de aposentadores o de escriuanos o de notarios o de otros ofiçiales caualleros [...]»¹⁸¹⁴. De sus ventajas fiscales se valían también sus familiares, descendientes y protegidos, como sus propios criados, con lo que resulta frecuente encontrar apellidos como “Monedero”, “Montero”, “Contador” o “Escribano”, así como “Caballero” y “Escudero”, en ámbitos concejiles y de realengo. Un caso especial es el del apellido “Del Amo” o “Amo”, sobre cuyo origen aquí se da luz: ser criado de alguien que disfruta de inmunidades especiales le hace partícipe de las mismas, como no pagar ciertos impuestos al concejo. El apellido “Criado” tendría, consiguientemente, un mismo origen, al pervivir aún de forma notable la idea de clientela, de familia amplia, en cuyo seno estarían los *fāmŭli*, los siervos o criados, vinculados al “amo”, al *pătĕr* o *pătrōnus* a quien ‘se ha de amar’. Al inscribirse en los censos y en los documentos las gentes que querían así dejar clara su condición lo hacían refelajando su situación: «[...]

¹⁸¹³ Petición XLVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 190 y 191)

¹⁸¹⁴ *Idem* (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 191)

*Françisco criado de Avaro Fernandez [...]»¹⁸¹⁵. La fijación del apellido llegará cuando el escribiente del padrón simplifique la fórmula nominal al elaborar el listado, en especial si ya es bautismal, indicando sencillamente *Françisco Criado*.*

Posiblemente la perpetuación de estos cargos y oficios en la onomástica personal proceda más bien de estratos secundarios, pues los oficiales de ascendencia hidalga y de notable consideración en la Corte, en las instituciones o en los concejos importantes solían mantener su onomástica nobiliaria, con un patronímico y un topónimo alusivo a un mayorazgo o al “solar conocido” del que salió su linaje..., o simplemente a su lugar de procedencia. Así en Zamora, en la transición del siglo XV al XVI, aparece una prosapia de gobernantes de la ciudad bajo el apelativo “Ledesma”: «[...] *regidores de la dicha çibdad [...] Garçia de Ledesma e Pedro de Ledesma e Fernando de Ledesma [...]»¹⁸¹⁶. Ese era el caso de la caballería villana. Una parte considerable de sus miembros había ido configurando ciertos destacados linajes en las ciudades de la Extremadura castellana, como Ávila, Soria o Segovia, así como de numerosas villas, quienes adoptaron una típica onomástica caballeresca con un nombre de linaje heredado, al menos por parte de los primogénitos o de los herederos principales. Hay entre éstos, sin embargo, una distinción que nos recuerda M. Diago: «[...] un privilegio de Pedro I, fechado en Sevilla el 22 de marzo de 1365 [...] , [...] establecía una clara distinción entre los *cavalleros escuderos fijosdalgo de los linajes* por un lado, y los *cavalleros que an quantias para mantener armas e cavallo o cavalleros que escusan pechos* por otro, por virtud de la cual sólo los primeros podían servir al rey cuando éste solicitase hombres de a caballo al concejo de Soria, quedando por el contrario los segundos obligados a contribuir junto con los pecheros en el pago de los sueldos de los primeros»¹⁸¹⁷, lo cual nos hace pensar en que sólo los últimos, los «*cavalleros que escusan pechos*», serían los*

¹⁸¹⁵ “Provisión real de los Reyes Católicos dirigida al corregidor de la villa de Arévalo para que averigüe si es posible conceder un aplazamiento en el pago de las deudas que Fernando García, vecino de Sinlabajos, tiene con varios acreedores”, Segovia, 4 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 105, p. 228)

¹⁸¹⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, sábado 14 de junio, 119, fº 20 vº y fº 21 rº, p. 152

¹⁸¹⁷ DIAGO: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII–XV)”, § II, p. 52

que habrían producido esencialmente el apellido “Caballero”, o “Hidalgo” o “Escudero”, al considerar necesario hacer notar tal condición en los censos y libros de pechos.

Resulta evidente la práctica de delegar, en especial en las poblaciones menores o en los barrios urbanos, en personas de condición inferior para que realizaran las labores propias de los oficiales concejiles, costumbre que se fue extendiendo a lo largo del siglo XV, y así muchos cargos principales y corregidores fueron derivando en subalternos sus propias responsabilidades: «[...] *por quanto algunos corregidores e alguaziles de las dichas çibdades e villas e lugares yuan a corregir los pueblos ponian por si ofiçiales*»¹⁸¹⁸, «[...] *algunos [...] alcalldes sin tener cabsas legitimas ponen por si alcalldes que libren por ellos e oyan e juzgue[n] los pleitos*»¹⁸¹⁹ ..., con lo que fue necesaria la insistencia del rey y de las autoridades en «[...] *que los corregidores siruan de por si e non por sostitutos [...]*»¹⁸²⁰ y en «[...] *que los tales alcalldes que siruan por si los ofiçios e non por sostitutos [...]*»¹⁸²¹. Estos testimonios no hacen sino confirmar lo habitual de este hecho y su evidente perpetuación en el tiempo. Serían, obviamente, las personas con estos cargos obtenidos, digamos, “de segunda mano” las más interesadas en definir su estado y su oficio en los padrones y censos para de este modo acogerse a los privilegios y las exenciones que se asociaban a tales empleos.

Sin duda se da también esta circunstancia del paso o no de ciertos oficios a la antroponimia dependiendo de cuál fuera la naturaleza del cargo y por lo tanto el origen de quien lo portaba. Las principales autoridades de los concejos en el siglo XV, como ya apuntamos, eran tanto los alcalldes, representantes del poder local y de la libertad propia de los vecinos de la comunidad, como los corregidores, puestos por los reyes y habitualmente de procedencia hidalga, ambos en igualdad de condi-

¹⁸¹⁸ Petición XLIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 203)

¹⁸¹⁹ Petición LXXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 242)

¹⁸²⁰ Petición XLIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 205)

¹⁸²¹ Petición LXXXVII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 243)

ciones: «[...] que lo dixiesen e allegasen ante los corregidores e alcalldes de las dichas çibdades e villas e non ante otro alguno e que de la sentencia o sentencias o mandamientos que los dichos alcalldes e corregidores sobre ello diesen non ouiese apellaçion nin suplicaçion [...]»¹⁸²². Sin embargo los alcalldes podían ser pequeños hidalgos o incluso hombres buenos sin más, en cuyo caso su oficio era su auténtica seña de identidad, en tanto que los corregidores mantendrían en su nombre la tradición onomástica propia de la caballería. De hecho el apellido “Alcalde” es frecuente en Castilla, cosa que no sucede con el de “Corregidor”, si bien se puede pensar en una reducción a “Regidor”, nombre más habitual, pero que se usaba sobre todo para hacer alusión a los alcalldes y a los jueces, a los cabezas del concejo tradicional.

Un caso evidente de esta situación aparece literalmente reflejada en un texto de 1477 en el que los Reyes Católicos nombran corregidor de Madrid a Juan de Boadilla, quien ya era entonces alcaide del alcázar madrileño: «[...] nuestra merçed e voluntad es que Johan de Bovadilla nuestro alcaide de la fortaleza desa Villa tenga por nos el ofiçio de corregimiento e juzgado desa dicha Villa con la justiçia e jurisdicçion çivil e criminal e con los ofiços de allcaldias e aquaçiladgo della [...] e cunplir e executar en ella la dicha nuestra justiçia por si o por sus ofiçiales e lugar-tenientes [...] los quales pueda quitar e poner e admover e subrogar otro o otros en su lugar cada quel quisiere [...] para usar e exerçer el dicho ofiçio e cunplir e executar nuestra justiçia vos junteis e conformeis con el por vuestras personas o con vuestras gentes e armas [...]»¹⁸²³. Todos cuantos eran vasallos de Juan de Boadilla podían detentar cargos derivados de su corregiduría, como alcaidazgos, alcaldías, justicias..., o ser ballesteros, guerreros y demás oficios propios de una policía judicial. Serían estos oficiales subalternos quienes se beneficiasen directamente del cargo de corregidor que tenía su señor, pues ya hemos visto de qué manera los derechos propios de una persona, o de una institución, se extienden a quienes son

¹⁸²² Petición L del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 206)

¹⁸²³ “Provisión de los Reyes Católicos comunicando al Concejo de Madrid el nombramiento como corregidor de Juan de Boadilla, alcaide del alcázar” (CAYETANO: doc. 18, pp. 87 y 88)

sus dependientes, sus vasallos, los cuales indudablemente harían definir tal situación en los padrones y en los censos, pasando así a configurar denominaciones luego transformadas en sus propios apellidos y en los de sus descendientes: “Alcalde”, “Alacaide”, “Justicia”, “Regidor”, “Balletero”... Estos apelativos, propios del concejo y de los regimientos, no serán los únicos que se repetirán en los registros censitarios. La complejidad y el incremento de los impuestos precisó, en ocasiones, de la aparición de nuevos oficios encargados de su control particular: «[...] *en algunas çibdades e villas e lugares de mis regnos e sennorios asi rrealengos commo abadengos e ordenes e behetrias e otros sennorios onde se acostunbran coger portadgos e peajes e barcajes e rodas e castellerias [...]*»¹⁸²⁴. Surgen de este modo empleos como los de “barquero” o “rodero” para ocuparse de la recaudación y el control de los impuestos sobre el tráfico y el trasiego de mercancías: «[...] *que el sennor o rrecabdador de los tales portadgos e tributos e impusiçiones pusiese en los lugares do acostumbrauan coger los dichos portadgos e tributos e impusiçiones quien los cogiese e recabdase [...]*»¹⁸²⁵, empleos éstos que también han proporcionado apellidos modernos (“Barquero”, “Rodero”, “Portero”, “Carrero”...).

El control del comercio, en aumento desde el siglo XIV, fue una constante en las ciudades y en las villas castellanas y el cobro de tasas sobre el mismo supuso un importante incremento para los fondos de las arcas de los concejos, lo que explica la necesidad de limitarlo y de llevar a cabo ciertas exenciones, proporcionando franquicias a algunos mercados importantes: «[...] *veyendo la gran poblaçion que en Medina del Campo rrecreçia por ser las ferias francas han arrendado e tomado e toman de cada anno las rentas de las alcaualas de los dichos sus lugares e que han fecho nueuamente ferias en las dichas sus villas e lugares e aun eso mesmo fizieron muchos mercados en dias sennalados e que franquean las dichas ferias e mercados para que non paguen alcauala de lo que asi vendieran [...]*»¹⁸²⁶. El propio concejo

¹⁸²⁴ Petición LI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 208)

¹⁸²⁵ Petición LI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 208 y 209)

¹⁸²⁶ Petición XXXIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, pp. 181 y 182)

disponía de ámbitos comerciales directamente dependientes del mismo¹⁸²⁷, como sucedía en Zamora: «[...] acordaron de la echar en sysa en su carniçeria de Santa Lusía [...]»¹⁸²⁸, y algunos carniceros sin duda eran oficiales del propio consistorio, o al menos dependientes de él: «[...] e Miguell carniçero e Garçia Machacon e Pedro Santos carniçeros vesinos de la dicha çibdad de Çamora e dixeron que ponian e pusieron las carnes desta çibdad [...] en las carneçerias de las plaças de Sant Juan de Puerta Nueva e Santa Lusía [...]»¹⁸²⁹; al menos Miguel Carnicero no usa otra nomenclatura que la de su oficio y siempre aparece vinculado a tal mercado: «[...] Miguell carniçero [...] por ser carniçero de Santa Luçia»¹⁸³⁰.

Tanto el aumento en el número de cargos y de oficios como su progresiva patrimonialización son puestos de manifiesto desde los tiempos de Isabel I: «[...] de pocos tienpos aca son acreçentados muchos ofiçiales de los dichos ofiçios e eso mismo otros de los antiguos ofiçios que eran de por vida se tornaron de juro de heredad desde mediado el mes de setiembre del anno que paso de setenta e quatro sobre lo qual el dicho sennor rrey vuestro hermano en las dichas cortes que fizo en la villa de Ocanna e en las cortes que fizo en Nieua rreuoco los dichos ofiçios acreçentados e las dichas cartas para los haber de juro de heredad [...]»¹⁸³¹. Los cargos del concejo y los funcionariados estaban exentos de pechos y disfrutaban de otros notables privilegios, por lo que se intentó poner coto a los excesos y a la acumulación de oficios en una misma persona: «[...] que una persona non aya nin pueda aver mas de un ofiçio de rregimiento e si mas touiere que en su poder sea de retener uno dellos qual quisiere e el otro o otros que los non aya [...] Otrosi quel re-

¹⁸²⁷ Vid. LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, "Introducción", § 3.2, pp. 17 a 19

¹⁸²⁸ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes, 4 de abril, 205, fº 16 rº, p. 247. «[...] se proveían de carne en las diversas tablas situadas en las plazas de San Juan o Santa Lucía, carnicerías que formaban parte de los Propios de la ciudad» (*idem*: "Introducción", § 3.2, p. 18)

¹⁸²⁹ *Idem*, miércoles, 16 de junio, 121, fº 21 vº, p. 153

¹⁸³⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1503, viernes 4 de agosto, 290, fº 1 vº, p. 328

¹⁸³¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. "Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476", § 39, p. 107, Tomo Cuatro

gidor non lieue salario saluo siuiendo el ofiçio e continuando en la çibdad [,] villa o lugar [...]»¹⁸³². Dicha acumulación de cargos en una misma persona solía ser la responsable de tener que nombrar oficios secundarios, todos a expensas de las arcas públicas y del aumento de los privilegios, que no podían sino ser perniciosos para las necesidades del Reino: «E otrosi mando e ordeno que los mis vasallos que de mi han tierra vengan seruir por sus presonas a la guerra e se non puedan escusar por ofiçio que tengan nin por otra cosa alguna so pena de perder la tierra que de mi tienen e todos sus bienes para la mi camara [...] saluo sy ouieren alguna escusaçion legitima de aquellas quel derecho pone»¹⁸³³.

Esta circunstancia, es decir: la designación de oficiales que actuaban en el nombre del titular del cargo, quedaba ya patente al menos desde las últimas décadas del siglo XIII: «*Miercoles quinze dias de febrero era de mill e CCC e XXVIII annos*¹⁸³⁴ *ante mi Roy Garcia escriuano publico en la Villa de Sancto Domingo por Andres escriuano del rey en dicho lugar [...]»¹⁸³⁵, «[...] Rogamos a Roy Garcia escriuano publico en la Villa de Sancto Domingo por Martin Garcia escriuano del rey en dicho lugar [...]»¹⁸³⁶ ..., esto es: Ruy García ejerce como escribano público de Santo Domingo de Silos en nombre de quien detenta oficialmente tal cargo en 1290 y sigue oficiando también por el siguiente titular, Martín García, en 1291. En 1292 el escribano de la localidad burgalesa es ahora Pedro López, que ya aparece como titular de dicho oficio concejil: «[...] *ante mi Pero Lopez escriuano publico de la villa de Santo Domingo de Silos e ante los testigos que seran escriptos en la fin desta carta [...]»¹⁸³⁷. La mayor parte de los oficiales que figuran en los documentos haciéndose acreedores a tales títulos, y especialmente en los libros de pechos, serían estos subalternos, apelando de esta manera a los privilegios otorgados por realizar tal labor.**

¹⁸³² Petición LXVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 225)

¹⁸³³ *Idem*

¹⁸³⁴ Año de 1290

¹⁸³⁵ VIVANCOS: doc. 310 (304), p. 224

¹⁸³⁶ *Idem*: doc. 311, p. 241, Santo Domingo de Silos, 21 de noviembre de 1291

¹⁸³⁷ *Idem*

Igualmente eximía de ciertos tributos la posesión de un título universitario, que además permitía el acceso a los oficios más especializados, como los de escribano, secretario o notario, por lo que a menudo se hacía notar así en la documentación: «[...] e Iuan Ferrnandes de Soria doctor en Medeçina e Pero Gonçales de Seuilla bachiller en Medeçina [...]»¹⁸³⁸, «[...] Anton Sanchez bachiller en leyes [...]»¹⁸³⁹, «[...] Pero Ferrandez de Pañafiel bachiller en decretos [...]»¹⁸⁴⁰..., hasta el punto de acabar constituyendo parte del nombre de algunas personas (*Juan Ferrandez Bachiller*¹⁸⁴¹, *Diego Martines bachiller*¹⁸⁴²...) y dar lugar a un apellido moderno. Todo ello obligaría a demarcar muy bien cuáles eran los oficios que tenían «*alguna escusaçion legitima*» en los padrones y en los libros de cuentas acompañando a los nombres de quienes los disfrutaban. La precisión en tales documentos tenía que ser grande para que no hubiese errores: «[...] mandando a los tales recabdadores que non puedan demandar nin librar los tales maravedis saluo en el anno de sus recabdamientos o en dos annos primeros siguientes despues de sus recabdamientos por que cada una de las partes se puedan acordar e menbrar asi de lo que resçiben commo de lo que pagan»¹⁸⁴³. En 1510 figura entre los exentos del encabezamiento de alcabalas de Soria el «[...] bachiller Martin de Esparza [...]»¹⁸⁴⁴. Esta circunstancia incluso permitió entrar entre los eximidos de pechos a los conversos, como el bachiler soriano Alonso Rodríguez¹⁸⁴⁵.

Lo cierto es que eran numerosas las personas que alegaban estar en posesión de determinados cargos, tener destacadas dignidades o pertenecer a ciertos

¹⁸³⁸ “Escritura de contrato hecho entre el monasterio de Santa Clara y los delegados de Fernán López de Saldaña...”, Tordesillas, 29 de mayo de 1432 (CASTRO: § “Documentos”, 495, p. 279)

¹⁸³⁹ SÁEZ: doc. 98, año 1405

¹⁸⁴⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 65, año 1413

¹⁸⁴¹ *Idem*, doc. 71, año 1424

¹⁸⁴² “Carta de vecindad dada por el concejo de Tordesillas a Alfonso García, de San Salvador, aldea de Torrelobatón...”, Tordesillas, 16 de enero de 1437 (CASTRO: § “Documentos”, 531, p. 314)

¹⁸⁴³ Petición LXXII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 227)

¹⁸⁴⁴ Archivo General de Simancas, 1ª época, legajo nº 41, Encabezamientos de alcabalas de Soria y otras villas y ciudades de su partido (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 20, p. 354)

¹⁸⁴⁵ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 21, p. 356

grupos privilegiados para optar a ser tratadas jurídica y fiscalmente de modo especial. Entre éstas siempre había algunas que resultaban estar aún más favorecidas: «[...] mandamos que paguen todas las personas vezinos e moradores desa dicha Villa e lugares de su arçedianadgo [...] esentos y no esentos salvo cavalleros e escuderos e damas e donzellas fijosdalgo de solar conoçido e de los que es notorio que son fjosdalgo [...] e las mujeres e fijos destos atales e los clerigos de misa e de orden sacra e otrosi que sean guardadas a los nuestros ofiçiales e monederos e obreros de la nuestra Casa de la Moneda de la çibdad de Burgos los previllejos e cartas e alvalaes que tienen de franqueza çerca de los pedidos que nos mandamos repartir e coger [...]»¹⁸⁴⁶. Tales franquicias eran válidas prácticamente para todo el Reino. No es extraño, pues, que muchos vecinos se esforzasen en que los escribanos aludieran a estos cargos, oficios, títulos y dignidades cuando anotaban sus nombres en los libros, censos y demás documentos, pasando luego a los registros, desde donde se harían hereditarios como meros nombres de familia directa, esto es: apellidos en un sentido moderno.

5.2.2. LOS PROFESIONALES

Molina de Aragón, en el momento de la conquista cristiana, estaba prácticamente destruida y, además, desorganizada política, militar, económica y jurídicamente. El vacío poblacional del espacio y la necesaria estructuración jurídica requerirán de un *Fuero* que permitiese el rápido y eficaz establecimiento de una nueva población capaz de consolidar el territorio recién ocupado militarmente y restaurado episcopalmente. La llegada masiva de pobladores de diversos ámbitos precisó de una “carta puebla” que diese coherencia a sus nuevos habitantes, a los antiguos y a los que aún estaban por venir, regulando su situación jurídica, procurando un equilibrio socioeconómico y anticipando una representación popular mediante un concejo que regulase la convivencia y organizase la futura defensa del lugar. La particularidad de Molina se observa al entender este documento previo como un contrato entre las

¹⁸⁴⁶ “Provisión de los Reyes Católicos ordenando el repartimiento de maravedíes que corresponden a Madrid y su arcedianazgo...”, Madrigal, 12 de mayo de 1476” (CAYETANO: doc. 10, p. 57)

gentes y el señor, dentro de un marco jurídico típicamente castellano y, por ende, de realengo. Las propias disposiciones del *Fuero* de Molina aluden repetidas veces a los judíos, a los tejedores y a ciertas situaciones que implicaban heterogeneidad entre sus moradores, lo que hacía aún más necesario un reglamento amplio y eficaz que evitase conflictos entre los molineses.

El *Fuero* no sólo afectaba a la villa sino también a su amplio alfoz, previendo la roturación de tierras y proporcionando las bases de lo que luego será una Comunidad de Villa y Tierra. Los terrenos de labor se habían repartido en sexmos, veintenas, quiñones y pequeñas parcelas. Además se reglamentaba el sistema de portillos y aduanas, ferias y mercados, la elaboración de las lanas y tejidos y demás industrias existentes o previsibles. El propio documento foral protegía la economía local al gravar los productos importados y permitir la libre salida a los producidos en el señorío. Las tasas cobradas por los portazgos se repartían a partes iguales entre el señor y el concejo. Otros impuestos recogidos en esta "Carta" serán los montazgos o tributos que los ganaderos, y luego los gremios, habrán de satisfacer por el uso de bienes comunales como el monte, los prados y los bosques. También los impuestos así conseguidos se habían de repartir por igual entre el concejo y el señor. Del mismo modo se estipulaban las multas o caloñas que habían de pagar los que delinquían o los asuntos matrimoniales y pleitos de sucesiones, aunque queda en él muy bien definido el sistema de herencias raíces, protegiendo los bienes familiares de ambiciones ajenas, pero no predomina la primogenitura. Por lo demás se ajusta al derecho castellano y también ampara a la mujer como heredera y en caso de viudedad.

El *Fuero* de Molina, sin embargo, y a diferencia de la mayoría de los castellanos, no es un pacto entre los pobladores de la villa y su tierra y el monarca sino de aquéllos con su señor, el conde Manrique de Lara, compromiso otorgado y avalado por éste, quien se implica en su propia redacción. El *Fuero* de Molina se estructura en un prólogo, treinta capítulos y doscientas siete cédulas en las que se regulará toda la vida civil, militar y eclesiástica de la comarca. Hubo posteriores adiciones llevadas a cabo por el hijo de don Manrique, Gonzalo Pérez de Lara, el infante Al-

fonso de Molina, su sucesor, y los que fueran quintos titulares del señorío, Alfonso Enríquez el Niño y su esposa doña Blanca. Pone por escrito y ratifica fórmulas y leyes consuetudinarias, no escritas, y servirá para ordenar también el futuro cabildo clerical, así como el de los hidalgos y caballeros. Recuerda a otros fueros próximos, en especial a los de Cuenca y Teruel. Su validez y extensión alcanzaba a todos los lugares del territorio señorial y a él se había de acoger cada habitante de la villa y de su término.

Este documento define de paso los límites del señorío y regula la administración y el pago de pechos. La organización en “collaciones” asimiladas a las parroquias, hasta once, regula tanto la elección de representantes en el concejo como la tributación y recaudación de los vecinos adscritos a cada iglesia. La principal diferencia entre los residentes en el interior del espacio murado, es decir: los villanos propiamente dichos, y los aldeanos es la exención de ciertos pechos a los que habitan intramuros. A su vez los vecinos se diferencian también de los advenedizos, que han de esperar un año, tras abrir casa, para poder avecindarse.

El *Fuero* mismo se convierte en garante de la continuidad del señorío en manos de los descendientes de don Manrique y de su indivisibilidad, al transformarse en un temprano mayorazgo, extendiendo a un ámbito clientelar sus propios privilegios y otorgando a Molina entera las propias armas y los símbolos de la casa de Lara. El derecho militar reflejado en el documento será la base del futuro “Cabildo de los Caballeros”, liberando del pago de pechos a quienes mantuviesen caballo y armamento y lo pusiesen al servicio de su señor y del concejo. Se configuró de este modo un importante ejército constituido en parte por los militares profesionales pagados por el señor y en parte por la caballería villana, cuyos miembros sólo conservarían sus privilegios, que en ocasiones otorgaban no sólo exenciones sino también tierras labrantías, en el caso de mantener siempre montura y equipo. A ellos hay que añadir los “caballeros de la Sierra”, instituidos por el mismo *Fuero*, pues si aquéllos estaban obligados a participar en las guerras y cabalgadas del conde fuera del señorío, además de hacer labor de custodia de la frontera, los mercados y las guardias de los caminos, los “serranos” guardaban y cuidaban del orden en los dis-

tintos bosques y montes. Así los apelativos, luego reconvertidos en apellidos, de “guerrero” y “balletero” designaban al soldado profesional, más especializado el segundo, en tanto que “caballero” con frecuencia aludía al caballero villano, exento de tributos pero sin remuneración ni soldada, siendo “serrano” el nombre usado para denominar al vigilante de montes y bosques, a veces un villano y otras una especie de policía profesional.

Otra de las actividades profesionalizadas reflejadas en el fuero molinés era la de los “pastores”, que no sólo tenían obligaciones sino también derechos y privilegios estipulados convenientemente. La trashumancia ovina resultó privilegiada de un modo especial desde la época de Alfonso X con la constitución de La Mesta y los pastores desde entonces contaban con numerosas prerrogativas: «[...] *et si por aventura algunos de sus pastores finaren tan bien en la nuestra tierra como en la de las ordenes que nol tom ningun diezmo nin quinto de lo que ouiere [...]*»¹⁸⁴⁷, con lo que el beneficio se extendía a sus deudos, además de a su propia persona en función de su trabajo: «[...] *los pastores [...] que non den portadgo en todos los nuestros regnos de las cosas que traxieren e que puedan sacar pan e sal de las villas e de los logares aquello que ouieren mester e calçado lo que les cumpliere e ninguno ossado de gelo embargar [...]* que les non demanden monedas nin seruiçios nin otro pecho ninguno [...]»¹⁸⁴⁸. También las tareas del “vaquerizo” y del “cabrerizo” tenían una consideración semejante a la del pastor de ovejas, pues eran los custodios de los ganados vacunos y caprinos de los concejos o de las instituciones monásticas o señoriales. No es extraño, pues, que quienes se consagrasen a estas actividades se preocuparan por quedar designados con el nombre que aludiese a su profesión. Tampoco se puede descartar que en ocasiones a quienes se dedicaban a la ganadería se les denominase con su gentilicio de origen, pues vascos, navarros y riojanos, como los “serranos” de Cameros que repoblaron Ávila y Segovia a fines del siglo XI y principios del XII, se acogían a numerosas inmunidades obtenidas tanto por su nación como por su oficio. No es de descartar, no obstante, que se hiciesen intitular

¹⁸⁴⁷ VIVANCOS: doc. 318, p. 261, Burgos, 13 de septiembre de 1293

¹⁸⁴⁸ *Idem*

así, con su gentilicio de origen, por pura presunción frente a los agricultores procedentes de otros ámbitos, como cuando J. Á. García de Cortázar menciona «[...] el orgullo de los ganaderos de las villas de la Sierra de Cameros cuando se comparan con los agricultores de la Rioja»¹⁸⁴⁹.

Desde el momento de la repoblación de la villa de Molina, en el siglo XII, comienzan a desarrollarse las cofradías, y luego los gremios, algunas de ellas bajo la protección señorial, como refiere Antonio Herrera, cronista provincial de Guadalupe: «En una sociedad de corte clasista, en que los nobles y caballeros dominan el territorio y los bienes todos, surge, bajo la protección de una condesa, doña Blanca de Molina, en 1284, el Cabildo de Ballesteros, en el que forman parte hombres de a pie, del estado llano o pechero. En su primitiva relación encontramos ya las ocupaciones de estas gentes, profesionales y artesanos de la Molina del siglo XIII: Juan Martínez, *pellejero*; Jayme, *cuchillero*; Martín, *cuchillero*; Domingo *carpintero*; Domingo Pérez, *cerrajero*; Pascual Martínez y Martín Páez¹⁸⁵⁰, *zapateros*; Martín López, *odrero* [...]»¹⁸⁵¹. Basándose en los textos de Francisco Núñez, historiador del siglo XVI¹⁸⁵², Herrera refiere que «[...] doña Blanca instituyó el cabildo con 25 ballesteros, cada uno de los cuales era obligado a mantener dos ballestas en servicio de la señora, y *para el pro y defensa de Molina*, haciéndoles, en cambio, libres de todo impuesto, *de todo pecho, e de todo pedido, e de moneda, e de sal, e de Barraño*. Y al final del documento se escribían los nombres de aquellos veinticinco ballesteros molineses, algunos de los cuales tenían oficios diversos que se les añade como apellido», aumentando aquí la nómina anteriormente referida: «don Martín Pérez, don Juan Martínez Pellejero, Jayme Cuchillero, don Beneyto de Alfajame, Janes Andrés, Jolián Martínez Jorrero, Domingo Carpintero, Martín Gómez, fijo de don Jebes, Domingo Gómez, su hermano, Fortún Pérez, Ferrant Pérez, Domingo Pérez Cerrajero, Martín Cuchillero, don Miguel Zapatero, Pascual Martínez Zapatero, Martín Pérez

¹⁸⁴⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, "Organización social del espacio...", § I, p. 83

¹⁸⁵⁰ Se trata de una errata: en realidad es *Martín Perez*

¹⁸⁵¹ HERRERA CASADO: § "La tierra y su historia. Antiguos gremios de Molina", p. 77

¹⁸⁵² *Archivo de las cosas notables de Molina*, 1595 (Archivo Parroquial de Santa María de San Gil, Molina de Aragón)

Zapatero, Martín López, don Gil de Pascual Gil e su hermano [...]»¹⁸⁵³. Es de destacar que los patronímicos que se repiten aquí son “Pérez”, “Gómez”, “López” y “Martínez”, además de “Andrés” y “Gil”; en el caso de “Gómez” lo portan los hermanos “Martín” y “Domingo”, hijos de “don Jebes”, acaso el “Janes Andrés” citado anteriormente, no heredando el patronímico de su padre ni tomándolo de su nombre, que sería *Jebes*, o *Janes* (“Yáñez”, de *Iohannes*). Se establecían relaciones de apariencia patronímica: “don Gil de Pascual Gil e su hermano”. El patronímico entre estas gentes del pueblo, no hidalgas, no es evidentemente alusivo al padre carnal sino a algún padrino o protector¹⁸⁵⁴, es decir: no al *pătěr*, o padre carnal, sino al *pătrŭus*, al tío paterno o protector, o bien al *ăvuncŭlus*, tío materno y también sustituto del padre. Predominan los apelativos “Pérez” y “Martínez”; de hecho el procurador de los ballesteros en tiempos de María de Molina, hermana de doña Blanca, a principios del siglo XIII, es “Pascual Pérez”¹⁸⁵⁵. Tal vez la pronta desaparición de este “gremio de Ballesteros” o la denominación de sus miembros mediante sus otros oficios u otras fórmulas onomásticas sea la razón de la actual ausencia del apellido “Ballesteros” en Molina, aunque sin embargo los patronímicos “Pérez”, “Gómez” y “López” están bien representados, muy por encima de otros tan habituales en Castilla como “González” o “Rodríguez”, y muy especialmente hallamos presente el de “Martínez”, que duplica a la suma de los anteriores y es el apellido de origen patronímico más abundante entre los molineses en la actualidad.

Con el progreso repoblador, de roturación y de colonización, ciertos ingenios, y las tecnologías que llevaban aparejadas, comienzan a ser imprescindibles para el desarrollo económico. Como señalara S. de Moxó, de gran relevancia será «[...] la aparición y expansión del molino de agua, utilizado en la España cristiana desde el siglo IX [...]»¹⁸⁵⁶, que supuso la intervención de un especialista, un profesional que adquiere así una preponderancia social frente a los simples agricultores: el molinero, al menos desde esa centuria. «Aunque conocido ya en la época romana,

¹⁸⁵³ HERRERA CASADO: § “El cabildo de Ballesteros de Molina”, p. 81

¹⁸⁵⁴ *Vid. infra* § 5.3

¹⁸⁵⁵ HERRERA CASADO: § “El cabildo de Ballesteros de Molina”, p. 82

¹⁸⁵⁶ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, primera parte, cap. III, § 2.D, p. 123

la expansión del molino hidráulico constituye el avance técnico más señalado del mundo medieval en orden a la transformación de productos agrarios, al hacer posible la conversión de los cereales en harina a través de una fuente de energía natural en vez de hacerlo sólo mediante el esfuerzo humano»¹⁸⁵⁷, lo que implica un mayor dominio técnico y una revaloración del conocimiento experto, no dominado por la mayoría campesina.

La alusión al oficio manual aparece a lo largo del siglo XV en muchos documentos jurídicos y administrativos dentro de la onomástica personal como elemento de carácter adjetivo capaz de definir y distinguir a individuos de igual nombre. Así en un documento sepulvedano de 1413 dos habitantes del lugar de Urueñas han de diferenciarse uno por su oficio de pastor y otro por ser “vecino” de otro pueblo, pues ambos se llamaban “Diego Pérez”: «[...] e por quanto Diego Perez pastor fijo de Martin vezino en la dicha Urueñas e Pascual Diego fijo de Diego Perez vezino de Nabares de Enmedio [...]»¹⁸⁵⁸. En el mismo documento, al final, también los testigos exponen como dato para su identificación sus profesiones: «Testigos que a esto fueron presentes Pero Ferrandez pescador e Alfonso Ferrandez sastre su hermano fijos de Diego Ferrandez vezino de la dicha villa e otros»¹⁸⁵⁹, seguramente porque la homonimia era demasiado habitual entonces. Todo ello lo entendemos mejor a través de otro escrito coetáneo en el que se cita a los mismos personajes: «Apeadores Diego Perez pastor e Diego Ferrandez su fijo [...]»¹⁸⁶⁰, pues obviamente el hijo de Diego Pérez Pastor no es el mismo Diego Fernández del documento anterior, padre de Pedro y Alfonso Fernández, ni el Diego Fernández que aparece más adelante: «[...] del un cabo tierra de Diego Ferrandez fijo de Anton Perez [...]»¹⁸⁶¹. La identificación de una persona con su oficio es tal que puede ser designada simplemente por el mismo, como le sucede más abajo, en este último documento, al propio Die-

¹⁸⁵⁷ *Idem*

¹⁸⁵⁸ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 65, pp. 85 y 86

¹⁸⁵⁹ *Idem*, p. 86

¹⁸⁶⁰ *Idem*, doc. 66, p. 89

¹⁸⁶¹ *Idem*, p. 90

go Pérez: «*Otrosi mas otra obrada tras el pajar aledaños tierra del pastor e tierra de las aldeyuelas*»¹⁸⁶².

Los profesionales se definen por su propia condición laboral, que a menudo les suele caracterizar también jurídica y fiscalmente: «*[...] acordaron que el mayor-domo compre una libra de polvora e la de a Françisco armero [...]*»¹⁸⁶³, «*[...] Alfonso Ferrandes carniçero [...] Alfonso Gonçales montero [...]*»¹⁸⁶⁴. En muchos lugares se eximía de pechos y se otorgaban privilegios a algunos trabajadores especializados: «*[...] ordenamos e mandamos que de aqui adelante todos los silleros e freneros e las otras personas que vendieren sillas e frenos e espuelas e estribos o qual quier cosa dello paguen a nos llanamente la alcauala dello [...]*»¹⁸⁶⁵, pues si se reclaman las tasas es porque en algún lugar se les eximía de ellas. Esta es la razón, sin duda, de que firmen como testigos muchos abonados de parroquias que incluyen en sus denominaciones personales los nombres de su profesión ya a finales del siglo XIII: «*Desto son testigos que estauan pressentes Domingo Martinez alcallde del rey e don luhan Dominguez el iurado e Domingo Perez el alffayate e don Lorente çapatero [...] e Garcia el texedor e don Andres yerno de don Gregorio carniçero*»¹⁸⁶⁶, «*Desto son testigos Domingo Sancho carniçero e don Pero Miguel peligero e Pero Martin de Cascaiares e Domingo Pérez de Sand Leonarde [...] e don Garçia el peligero e Pero Lopez el ballestero*»¹⁸⁶⁷..., es decir: tanto valor tenía estar en posesión de un oficio concejil (*alcallde, iurado, ballestero...*) como pertenecer a un gremio (*çapatero, peligero, alffayate, carniçero...*) o poseer heredamientos en Cascajares o en el vecino San Leonardo de Yagüe (Soria).

A estos privilegios recibidos por ciertas profesiones alude una especialista sobre la materia como es María del Carmen Martínez Meléndez: «*[...] los reyes o las*

¹⁸⁶² *Idem*, doc. 66, p. 89

¹⁸⁶³ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 13 de enero de 1496, fº 180 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 204)

¹⁸⁶⁴ "Sentencia dada por don Martín García, prior prior de la iglesia colegial de Valladolid...", Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § "Documentos", 526, p. 310)

¹⁸⁶⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. "Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina Dª Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476", § 18, p. 77, tomo cuatro

¹⁸⁶⁶ VIVANCOS: doc. 320, p. 264, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1293

¹⁸⁶⁷ *Idem*, doc. 321, p. 266, Santo Domingo de Silos, 9 de enero de 1294

autoridades municipales concedieron ciertos privilegios a aquellos profesionales que se instalaran en determinadas poblaciones donde su número era insuficiente para cubrir las necesidades de sus habitantes. Esto solía ocurrir en general con aquellos artesanos que elaboraban productos de primera necesidad tales como *zapateros, tejedores, herreros, sastres, peleteros, tintoreros, etc.*¹⁸⁶⁸. Se organizaron partidas en muchos lugares para acudir en busca de expertos en ciertas actividades, en especial artesanos cualificados. Un caso evidente lo hallamos en la documentación zamorana del año 1501, aunque referido a una labor aparentemente menos prestigiosa: «[...] *en yr e venir a Medina del Campo a buscar carniçeros para esta çibdad [de Zamora] [...] e a Medina de Rioseco e a Toro e Benavente a buscar los dichos carniçeros [...]*»¹⁸⁶⁹. De los apellidos formados a partir de nombres de oficios en Castilla son precisamente “Herrero”, “Sastre”, “Tejedor” y “Zapatero”, por este orden, cuatro de los que más han dejado huella, pero en Zamora, como en otros muchos lugares, abundaban las alusiones a numerosas profesiones manuales: «[...] *Pedro herrador [...]*»¹⁸⁷⁰, «[...] *Alonso herrero e Alonso vallestero [...]*»¹⁸⁷¹, «[...] *Martin Pedro çirujano [...]*»¹⁸⁷², «[...] *Martin Pedro empedrador [...]*»¹⁸⁷³, «[...] *Alvaro tornero [...]*»¹⁸⁷⁴, «[...] *Lope carpintero e Geronimo carpintero [...]*»¹⁸⁷⁵, «[...] *Bernardo çapatero [...]*»¹⁸⁷⁶...

Los pastores trashumantes, detentantes de un oficio especialmente importante para el desarrollo de la ganadería castellana en los tres últimos siglos medievales, resultaban ser unos profesionales cualificados por su labor de custodia de unos rebaños que otorgaban pingües beneficios tanto a la Iglesia como a monasterios, concejos, propietarios laicos o a la propia Corona. Las mercedes obtenidas por quienes profesaban tal función no fueron pequeñas, con lo que en los documentos

¹⁸⁶⁸ MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, pp. 17 y 18

¹⁸⁶⁹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes 14 de junio, 119, f° 21 r°, p. 153

¹⁸⁷⁰ *Idem*, 28 de mayo, 114, f° 18 v°, p. 148

¹⁸⁷¹ *Idem*, lunes 17 de mayo, 110, f° 17 v°, p. 145

¹⁸⁷² *Idem*, viernes 7 de mayo, 106, f° 16 r°, p. 143

¹⁸⁷³ *Idem*, 30 de abril, 105, f° 15 r°, p. 141

¹⁸⁷⁴ *Idem*, 26 de abril, 104, f° 14 v°, p. 140

¹⁸⁷⁵ *Idem*, Actas de 1502, viernes 14 de enero, 178, f° 5 r°, p. 223

¹⁸⁷⁶ *Idem*, viernes 28 de enero, 183, f° 6 v°, p. 226

aparecen ya citados, desde el siglo XIII, entre quienes tenían notables privilegios, como los dados por Alfonso X al ganado del monasterio de Silos y a sus conductores: «[...] mando que las yeguas e las vacas e las oueias e los puercos [...] del abbat de Sancto Domingo de Silos e del monesterio anden saluos e seguros por todas las partes [...] que ninguno non sea osado de los preyndrar nin de los enbargar [...] nin por montadgo nin por diezmo nin por robda nin por castelleria nin por passage [...] ganados de los sus pastores que los guardan et tengo por bien que anden saluos e seguros tan bien como [...] sus pastores que corten lenna e rama en los montes para cozer su pan e para lo que ouieren mester [...] por pie sinon pora puente et que pueden sacar corteza de la que mas compliere para cortir su calçado»¹⁸⁷⁷. Sin duda ésta es la razón por la cual muchos individuos aparecen en los documentos identificados nominalmente con estos oficios, que les avalan del mismo modo para firmar como testigos, y aun como “pesquisidores”, en los pleitos: «[...] et desto son pesquisas Rodrigo Yuannes de Valladolit e Martin Ferrandez [...] e Pero Pérez de Garço omme del capiscol [...] e Garçia cabrero de Annayago [...] e Domingo pastor¹⁸⁷⁸ de Semancas»¹⁸⁷⁹. De igual manera podemos encontrar a otros a los que se alude según su oficio pero éste no aparece como referente onomástico propio: «[...] e Fernando el pastor [...]»¹⁸⁸⁰, acaso por no estar adscritos al gremio y no disfrutar así de sus derechos. De hecho en el mismo documento en el que se cita de tal modo a “Fernando, el pastor” otras personas figuran con nombres de oficios relacionados con su propia onomástica: «[...] Pedro Montero [...] vezinos del concejo de Navalmo-ral [...] Juan Verdugo vezino del Berraco [...]»¹⁸⁸¹, si bien éstos se vincularían a los empleos propios de los concejos a los que se adscriben.

El desarrollo de los gremios debió de ser clave para incorporar los nombres de oficio a la onomástica personal en las relaciones habituales de censos, padrones, libros de registros... La aparición de las cofradías no tendría, en principio, esta inci-

¹⁸⁷⁷ VIVANCOS: doc. 246, pp. 164 y 165, Vitoria, 3 de marzo de 1277

¹⁸⁷⁸ En el documento parece leerse *pastos* en vez de *pastor*, lo que sin duda se debe a un simple error del amanuense

¹⁸⁷⁹ VIVANCOS: doc. 298, p. 216, 12 de octubre de 1288

¹⁸⁸⁰ LÓPEZ VILLALBA: doc. 22, p. 128

¹⁸⁸¹ *Idem*

dencia, dado su carácter más bien religioso: «Hubo una diferencia fundamental entre la cofradía propiamente dicha y el gremio. La primera tuvo, preferentemente, [...] carácter religioso y de ayuda mutua y, en los primeros tiempos, congregaban menestrales de diversas profesiones»¹⁸⁸². Las asociaciones gremiales resultarán una parte fundamental de la composición social de las villas y las ciudades de la Baja Edad Media y aun de los siglos XVI y XVII¹⁸⁸³. Su razón de ser la explica perfectamente A. Domínguez Ortiz: «El encuadramiento de los artesanos dentro de un marco institucional suponía el reconocimiento de su personalidad dentro de la ciudad, a la vez que un órgano de diálogo con el Poder», además de representar una forma de “previsión y ayuda mutua”, amparada por la propia Iglesia, al ponerse bajo la advocación de un santo o de una virgen: «Casi todos los gremios tenían además una cofradía que daba culto a su santo patrón», e igualmente asumían una función política y económica que les valía el apoyo de los gobernantes: «Para el municipio tenían la ventaja de facilitar la inspección de trabajo y el control de calidad y precios por medio de los *veedores*, todo lo cual redundaba en beneficio del público»¹⁸⁸⁴. No obstante esta institución no llegaba a todas las profesiones: «[...] las profesiones consideradas *viles*, como las de mesoneros, carniceros, pregoneros y comediantes, quedaron excluidas de la posibilidad de agremiarse». Sin embargo la denominación de “carnicero” o de “mesonero” era frecuente en muchos textos precisando onomásticamente la situación de muchas gentes¹⁸⁸⁵, llegando incluso a redefinirse a las

¹⁸⁸² MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, p. 16

¹⁸⁸³ «El tiempo en que nace la cofradía medieval es el siglo XII [...] y, en el siglo XIII, los gremios, aunque en un estado muy embrionario [...]. Hay noticias de ordenanzas de *tejedores* en Palencia y de *sastres* en Betanzos, en el siglo XII [...]. [...] Durante el siglo XIV y, sobre todo, en el XV, nacieron y se organizaron nuevos gremios afirmándose los antiguos» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, p. 18)

¹⁸⁸⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 133

¹⁸⁸⁵ El término “mesonero” parece que fue equivalente en Castilla al de “mercader” en muchos aspectos y por ello resultarían, quienes ejercían tal profesión, incluidos jurídicamente en el grupo de los regateros, corredores y demás comerciantes: «[...] que cada mesonero que quisiere uender ceuada en su meson por granado e por celemin ni ganen nin la puedan vender mas del quinto demas delo que valiese por fanega en la plaza o mercado de la cibdad o villa o lugar donde touiese el meson e que los alcaldes e alguaziles e regidores dela tal cibdad o villa o lugar den medida a cada mesonero de la paja que ouiese de vender e la tasen al precio que han de lleuar por aquella medida [...]» (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 81, p. 154, tomo cuatro)

personas nominalmente en el seno de una asociación gremial: «se ingresaba en ella en la categoría de aprendiz, en la que permanecía cuatro años o más, durante los cuales era albergado o mantenido por el maestro»; de aquí derivó el uso de apellidos como “Maestro” u otros alusivos a oficiales que ya no eran aprendices: «Después de aprendido el oficio el aprendiz pasaba a la categoría de oficial (en algunas regiones y profesiones se llamaban *mancebos* [...]), y ahí podemos hallar el origen del apellido “Mancebo”. Además: tener en el nombre un apelativo profesional libraría de sospechosos orígenes, en especial desde los tiempos inquisitoriales, y de ello de nuevo nos informa Domínguez Ortiz: «desde el siglo XVI se generalizó la costumbre de no admitir como aprendices a los negros, a los mulatos, a los descendientes de esclavos, de judíos o de penitenciados por la Inquisición»¹⁸⁸⁶. Similar visión ofrece, si bien con más vehemencia, Tomás Alfaro cuando trata de describir la Vitoria medieval: «Pertener, pues, al *Gremio* era tanto como estar adscrito a un orden social respetado, ser poseedor de un estado personal de dignificación por el trabajo. El menestral que, por cualquier razón, no pertenecía a él era considerado como un paria despreciable, sin ningún derecho ciudadano, y formaba parte de una población flotante, cuyo trabajo era como una servidumbre [...]»¹⁸⁸⁷.

El hecho de que una persona se denominara con un apellido de oficio o de profesión, lejos de ser sospechoso de judaizante, aunque frecuentemente esta errada creencia haya sido muy popular, o de resultar peyorativo, era más bien confirmación de que la sangre cristiana vieja corría por sus venas, lo que suponía una garantía para obtener una posición de privilegio que permitiese su acceso a ciertas instituciones y habilitase a su portador para formar parte del concejo o para poder participar en juicios y pleitos¹⁸⁸⁸. Esta nomenclatura se usaba frecuentemente como si de un nombre de linaje se tratara, pues asociaba a un hombre con una agrupación gremial que le amparaba jurídicamente y hacía suyas las franquicias y las libertades de que dicho organismo gozase. Ya desde el siglo XIII muchos firmantes de

¹⁸⁸⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 134

¹⁸⁸⁷ ALFARO: cap. III, § 1, p. 48

¹⁸⁸⁸ «También regulaban las ordenanzas el número de aprendices que cada maestro podía tener y todos ellos debían mostrar su limpieza de sangre, o sea, no ser negro, moro, judío, esclavo, mulato, etc.» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, p. 24)

documentos oficiales empleaban como denominación personal el apelativo que les inscribía en un gremio o indicaba la profesión que les acreditaba: «*Estas son las pesquisas lamadas e rogadas que uieron e oyeron esta citacion [:] don Pedro Martinez e Fernand Dominguez alcaldes des mismo lugar [,] don Garcia el trapero [...] e yo Garci Alfonso escriuano [...]»¹⁸⁸⁹, «[...] Iohannes Petri camerario ¹⁸⁹⁰ [...]»¹⁸⁹¹, «*Testigos Pero Martin de Bilforado e Domingo Baldehande e Pero Cabeça e don Rodrigo alfayat ¹⁸⁹² [...]»¹⁸⁹³, «*Desto son testigos Martin Perez el alcalde e don Yague el iurado e Dieg Alffonso el merino e Pero Ferrandez el campanero [...]»¹⁸⁹⁴, «*Desto son testigos Domingo Benito el alcalde [...] e Gregorio el Carnicero»¹⁸⁹⁵, «[...] Desto son testigos Iohan Gonzalez e Diego Martinez e Iohan el soquero»¹⁸⁹⁶, «[...] Gasia Fernandi monetario laycis çiuibus burgensibus»¹⁸⁹⁷... Este empleo denominativo es especialmente habitual entre los oficiales del concejo: «[...] Iohan Perez escriuano publico en Olmedo [...] e a Sant Martinez e a Gil Martinez e a don Velardo e a Garcia Royz yurados e a Benito Perez iustiçia e a don Françisco e a don Seuastian alcalles [...]»¹⁸⁹⁸, o vinculados a ciertas personas o instituciones importantes: «[...] Tello portero del infante don Sancho [...]»¹⁸⁹⁹, «[...] Domingo Torreçiella merino de don Pero Guzman [...]»¹⁹⁰⁰..., como ya indicamos (§ 5.2.1).****

¹⁸⁸⁹ VIVANCOS: doc. 217 (215), p. 99, Santo Domingo de Silos, 28 de agosto de 1262

¹⁸⁹⁰ “Camarero”

¹⁸⁹¹ VIVANCOS: doc. 225 (210), p. 131, Burgos, 18 de junio de 1264

¹⁸⁹² El término “alfayate”, habitual en Castilla en época medieval, procedía de una forma arábiga hispánica *alḥayyāt*. Fue dejando paso al latinizante “sastre”, posiblemente por influencia catalana o aragonesa, al ser éste el origen de muchos de los profesionales dedicados a tal arte que se fueron instalando en las ciudades de la Corona de Castilla desde los primeros años de la Baja Edad Media

¹⁸⁹³ VIVANCOS: doc. 310 (302), p. 225, Santo Domingo de Silos, 15 de febrero de 1290

¹⁸⁹⁴ *Idem*, doc. 310 (303), p. 226, , Santo Domingo de Silos, 13 de febrero de 1290

¹⁸⁹⁵ *Idem*, doc. 310 (306), p. 232, Santo Domingo de Silos, 25 de abril de 1290. “Carnicero” podía ser también un oficio propio del concejo o de otra institución

¹⁸⁹⁶ *Idem*, doc. 334, p. 282, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1299

¹⁸⁹⁷ *Idem*, doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278. El oficio de “monedero” era de los más complejos, especializados y mejor remunerados, dependiendo casi siempre de una importante institución o de la Corona misma

¹⁸⁹⁸ VIVANCOS: doc. 259 (193), p. 180, olmedo, 5 de mayo de 1279

¹⁸⁹⁹ *Idem*, doc. 254, p. 175

¹⁹⁰⁰ *Idem*, doc. 317 (315), p. 251 («[...] Domingo Torreçiella que era merino de don Pero Guzman [...]»), *Idem*, doc. 317 (315), p. 252, San Pedro de Arlanza, 7 de junio de 1293)

La pertenencia a un oficio agremiado, heredado de forma tradicional, solía conllevar una referencia nominal al mismo, de modo que se dejaba claro el intruismo profesional de alguien con una procedencia ajena e impuesta demarcando su nombre de manera que no se refiriese a tal actividad, como sucede en un texto de 1503 en el que se cuestiona el nombramiento de un tal Juan de las Peñuelas como veedor de paños, es decir: como principal autoridad del gremio¹⁹⁰¹, solicitando ante los reyes el cese en su cargo en favor de otra persona que conociese mejor el oficio y cumplierse mejor su cometido, sin duda alguna un cofrade consensuado por sus compañeros. El representante del gremio de tundidores aparece aquí denominado, simplemente, con el nombre de tal oficio usado como apellido: Sebastián Tundidor: «*Sepades que Sebastian tondidor vezino de esa dicha çibdad por sy e en nonbre de otros tondidores [...] ovieron demandado ante vos que Juan de las Peñuelas tondidor que fue nonbrado por veedor de los paños este presente año que non podian usar de sus ofiçios [...] que por los fraudes que avia fecho en el dicho ofiçio hera yncapaz para ser nonbrado al dicho ofiçio de veedor [...] fagays que se nonbre otra buena persona del dicho ofiçio por veedor de los dichos paños e que fuera a las hordenanças que por nos fueron fechas [...]»¹⁹⁰². Quienes dejaban de pertenecer a un gremio o eran cesados en su oficio parece que resultaban difícilmente definibles: «*[...] porque Alvaro Muños e Ferrando que bive cabe San Symon que han sydo guardas del monte del conçejo no han usado bien de sus ofiçios que no usen de la dicha guardia so pena de proçeder contra ellos como contra ladrones [...]»¹⁹⁰³.**

Entre las profesiones organizadas en gremios las había que tenían una mayor consideración social y otras que eran menos respetadas: «El cronista Colmena-

¹⁹⁰¹ «Las autoridades superiores de los gremios recibían distintos nombres en las respectivas regiones: así, en Cataluña, eran llamados cónsules; en Valencia, clavarios; en Aragón, mayordomos; en Castilla, veedores; en Andalucía, alcaldes; etc.» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § "Introducción", p. 20)

¹⁹⁰² "Real provisión de los Reyes Católicos mandando a Alonso Martínez de Angulo, corregidor de la ciudad de Ávila, para que nombre a un tundidor en lugar de Juan de la Peñuelas, por una demanda presentada contra él por Sebastián Tundidor, vecino de la dicha ciudad y procurador de los tundidores", Alcalá de Henares, a 23 de febrero de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 75, pp. 236 y 237)

¹⁹⁰³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes, 22 de octubre, 157, fº 46 rº, p. 199

res¹⁹⁰⁴ relaciona los gremios que desfilaron a pie con motivo de las fiestas de la cuarta boda de Felipe II. A caballo lo hicieron los más distinguidos: monederos, escribanos y médicos»¹⁹⁰⁵. Los apellidos “Monedero” y “Escribano” son frecuentes hasta nuestros días, no existiendo el de “Médico”, y esto por una razón obvia: el momento histórico al que se refiere A. Domínguez Ortiz es posterior a la consolidación de los apellidos y su fijación definitiva, cuando los profesionales de la medicina ya podían ser así considerados entre los cristianos y no eran personas sospechosas por tener una procedencia oriental, es decir: semita, como resultó frecuente en el período medieval. Casos obvios, no obstante, aparecen en la documentación zamorana de 1501, donde éstos figuran intitulados simplemente como “maese” o con el nombre de “físico” o “cirujano”, que sí que ha pasado, aunque con escasa difusión, a conformarse como apellido moderno¹⁹⁰⁶: «[...] *al doctor Juan Lopes e al doctor Maese Alonso e a Maese Pedro çerujano [...]*»¹⁹⁰⁷, «[...] *doctor Maese Alonso fisico [...]*»¹⁹⁰⁸... La ausencia de otro tipo de apelativo puede insinuar la no pertenencia a ningún orden social específico, a una falta de tradición que les adscribiese a un grupo o a un espacio concretos, caso de los cristianos nuevos, los francos y extranjeros, etc. Una economía a las puertas ya del capitalismo, al menos en los ámbitos urbanos, había proporcionado grandes riquezas a los comerciantes, denominados “mercaderes” de manera genérica, también los más poderosos, aunque el apellido “Mercader” no sea frecuente en Castilla, pues en los siglos anteriores tal denominación podía resultar ambigua y se prefería la de “regatero” o “corredor”, o incluso “tabernero”¹⁹⁰⁹.

¹⁹⁰⁴ Se refiere aquí Domínguez Ortiz al historiador segoviano Diego de Colmenares, que vivió entre los años 1586 y 1651

¹⁹⁰⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 138

¹⁹⁰⁶ El apellido “Cirujano” sólo es significativo, porcentualmente hablando, en las provincias de Cáceres y de Toledo

¹⁹⁰⁷ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes 2 de julio, 125, f° 26 r°, p. 160

¹⁹⁰⁸ *Idem*, Actas de 1502, lunes 3 de enero, 175, f° 2 v°, p. 219

¹⁹⁰⁹ Los apellidos “Corredor”, “Regatero” y “Tabernero” están bien representados en la Castilla del sur, en tierras manchegas, mientras que sólo el último de ellos tiene una incidencia significativa en la Castilla del norte, Castilla la Vieja, en especial en el entorno riojano y soriano, así como en Salamanca, la provincia en la que más abunda en toda España. No obstante, “Corredor” también resulta significativamente representado en Soria

La necesidad de ciertos oficios, como hemos referido, implicó el otorgamiento de exenciones y privilegios a quienes sabían practicarlos y a los profesionales llegados para ejercerlos. Son abundantes las noticias documentales que recogen esas situaciones favorecidas, como señala C. M. Vera refiriéndose a Madrid: «Los beneficios que comportaron bastantes exenciones solían ser aquellos que Madrid necesitaba, porque no había nadie o casi nadie que los llevara a cabo. Las exenciones más comunes eran las de no pagar ningún pecho, o en todo caso sólo los correspondientes a la hermandad a la que cada uno pertenecía, durante toda la vecindad concedida, generalmente de 10 años. También dieron otras ventajas, como la de proporcionar vivienda, por ejemplo, a un empedrador que se alojó en la casa de la Alhóndiga»¹⁹¹⁰. El mismo autor cita los principales oficios requeridos y beneficiados en aquella villa, entre los que se encuentran los de mantequero, carpintero, molinero, monedero, tintorero, corredor, mesonero, zapatero, sastre, tejedor, carretero o cantero¹⁹¹¹, habituales en la onomástica personal. Muchos profesionales llegados desde Toledo se avecinan con esos privilegios en Madrid, al menos treinta personas en la década de los años ochenta del siglo XV¹⁹¹². El propio concejo de Madrid obligó al establecimiento de ciertas profesiones: «Acordaron los dichos señores corregidor e regidores [,] cavalleros e escuderos [,] porque asi cumple al servicio de sus Altezas e al bien e utilidad de la dicha Villa que todos los que han señalado e señalaren tenerias de aqui adelante antes que las hagan e edifiquen vengan ante mi a obligarse que ternan cada uno de ellos una tienda de çapateria en la dicha Villa e en sus arrabales [...]»¹⁹¹³. Por eso no es extraño encontrar a vecinos así apellidados, como *Bernal Çapatero*¹⁹¹⁴. *Garçia siller* reclama que se le guarde una exención para pagar tributos que le había concedido la Villa, sin duda por ser la

¹⁹¹⁰ VERA: B, § 2.4.1, p. 116, aludiendo a un documento de los *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño de 22 de enero de 1490, tomo II, p. 203

¹⁹¹¹ *Idem*

¹⁹¹² *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo I (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: pp. 441 y 442)

¹⁹¹³ *Idem*, tomo III, 27 de abril de 1496, fº 199 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 227)

¹⁹¹⁴ *Idem*, 4 de mayo de 1496, fº 201 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 230)

suya una profesión especializada¹⁹¹⁵, dispensa que querrá prolongar en el tiempo, haciéndola extensiva a su descendencia. El referente nominal se muestra en este punto como algo fundamental para conseguirlo.

La nomenclatura de los profesionales emplea como elemento distintivo el nombre del oficio que desempeñan y éste se terminará identificando con el apellido de la familia nuclear, tanto por ser los oficios habitualmente heredados de padres a hijos como por ser el apelativo designado en el momento de tener que inscribir en los libros de bautismo un nombre familiar. En Madrid abundaban los artesanos dedicados a los oficios textiles desde tiempos antiguos y a ellos se refiere su *Fuero* de 1202: «*Et todo omne qui piñador o tefedor fore per canna piñet et tefcat [...] El cardador ad fuo dono uel fua dona clamet al cardar [...]*»¹⁹¹⁶. También de ellos nos hablan los documentos en los que figuran éstos definidos por su profesión concreta dentro del gremio de curtidores (*Donis pañero*¹⁹¹⁷, *Pero Sanchez curtidor*¹⁹¹⁸, *Juan Diaz cortidor*¹⁹¹⁹, *Marcos tondidor*¹⁹²⁰, *Christoval Texedor*¹⁹²¹, *Garçia calçetero*¹⁹²²...), gremio que tenía sus representantes ante el concejo¹⁹²³ y cuyos miembros se agrupaban en el entorno de la puerta de Guadalajara: «*Puso Garçia calçetero la tienda que esta arrimada a la torre de la puerta de Guadalajara [...]*»¹⁹²⁴, «*[...] pareçio presente en ayuntamiento Donis pañero quel dava e dio en çenso en cada año para las tiendas de la boveda de la puerta de Guadalajara quinientos maravedis [...]*»¹⁹²⁵... El nombre de uno de ellos, *Donis*, o el apelativo de otro, *Pedro Franco*¹⁹²⁶, podría hacernos pensar en un asentamiento de gentes ultrapirenaicas dedicadas a oficios

¹⁹¹⁵ *Idem*, 16 de enero de 1493, f° 34 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 6)

¹⁹¹⁶ MORENO y PEIRA: § 5.6, “De piñador τ tefedor”, p. 240

¹⁹¹⁷ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, 2 de enero de 1493, f° 31 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 2)

¹⁹¹⁸ *Idem*, 11 de enero de 1493, f° 32 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 3)

¹⁹¹⁹ *Idem*, 13 de julio de 1495, f° 150 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 162)

¹⁹²⁰ *Idem*, 21 de enero de 1493, f° 35 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 7)

¹⁹²¹ *Idem*, 31 de julio de 1495, f° 153 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 168)

¹⁹²² *Idem*, 27 de julio de 1495, f° 152 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 165)

¹⁹²³ Casi siempre junto a los curtidores, tejedores, etc. aparece la figura del procurador *Juan de Ribera*

¹⁹²⁴ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 13 de junio de 1495, f° 143 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 154)

¹⁹²⁵ *Idem*

¹⁹²⁶ *Idem*, 21 de enero de 1493, f° 35 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 7)

textiles, o procedentes del oriente de la Península, dado que junto a éstos suele figurar un tal *Diego Catalan*¹⁹²⁷.

En ocasiones parece que se utilizaban denominaciones especiales, además de los designadores genéricos de sus oficios (*Anton tapiador*¹⁹²⁸, *Bartolome Sanchez enpedrador*¹⁹²⁹, *Alonso Davila Barnuevo cantero*¹⁹³⁰...), como el empleo de nombres de instrumentos, que seguramente representaban una forma gremial de linaje, como *Pedro Maçote*¹⁹³¹, *Françisco Gonçalez Maçote*¹⁹³² o *Francisco Lopez Lagarto*¹⁹³³, igualmente llamado de forma más simple *Francisco Lagarto*¹⁹³⁴, o *Bernal Madero*¹⁹³⁵, «[...] *Pedro de las Pilas cantero* [...]»¹⁹³⁶... Esta terminología debió de ser relativamente general, de modo que también alarifes moriscos o mudéjares recibían tales denominaciones, como el sevillano Alí Guijarro¹⁹³⁷. El uso de este apelativo como referente del oficio de la construcción parece indicarlo el hecho de que de igual forma los cristianos lo empleaban, como es el caso de Fernán Ibáñez Guijarro, albañil del concejo de Sevilla¹⁹³⁸. El apellido “Guijarro” tiene hoy en día cierta extensión en Castilla, como por ejemplo en la zona oriental de la provincia de Segovia y en el entorno dureño de la de Burgos (Aranda de Duero, Roa...), en Valladolid y en Soria..., y podría tener su origen en la alusión simbólica a un material de construcción habitual y fundamental en las fábricas de mampostería y calicanto: las piedras redondeadas generalmente procedentes de los cauces de los ríos. Una situación

¹⁹²⁷ *Idem*, 31 de julio de 1495, fº 153 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 168)

¹⁹²⁸ *Idem*, 24 de julio de 1495, fº 151 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 164)

¹⁹²⁹ *Idem*, 22 de mayo de 1493, fº 50 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 25)

¹⁹³⁰ *Idem*, 27 de mayo de 1496, fº 205 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 234)

¹⁹³¹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 13 de julio de 1495, fº 150 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 162). El término “mazote” está relacionado con el “mazo” de madera que usan los albañiles y con la expresión “mazón” y “mazonero”, sinónimo también de “alarife”

¹⁹³² *Idem*, 2 de octubre de 1495, fº 163 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 183)

¹⁹³³ *Idem*, 2 de enero de 1493, fº 31 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 1). Un “lagarto” es una «paleta de albañil con el brazo más alto y la hoja con forma de rombo irregular» (DE HOZ, MALDONADO y VELA: *Diccionario de construcción tradicional: tierra*, p. 139)

¹⁹³⁴ *Idem*, 27 de julio de 1495, fº 151 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 164)

¹⁹³⁵ *Idem*, 30 de mayo de 1496, fº 205 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 235)

¹⁹³⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1503, lunes 25 de septiembre, 310, fº 9 vº, p. 344

¹⁹³⁷ CÓMEZ: cap. 3, § 9, p. 75

¹⁹³⁸ MARTÍNEZ DE AGUIRRE: p. 16 (CÓMEZ: cap. III, § 12, p. 91)

similar sería la expresada por el nombre del «maestre Mahoma Agudo»¹⁹³⁹, pues tal apelativo podría designar un tipo de teja o de herramienta.

Es posible que a clave para comprender este tipo de denominaciones la aportase Titus Burckhardt, al analizar el sentido de las arquitecturas y de las artes religiosas: «Al igual que el cosmos, el templo es producido a partir de un caos. El material de construcción, la madera, la teja o la piedra, corresponde a la *hylé* o *materia prima*, la substancia plástica del mundo. El albañil que labra una piedra ve en ella la materia, que sólo participará en la perfección de la existencia en la medida en que adopte una forma determinada por el Espíritu.

»Los instrumentos que sirven para transformar la materia bruta simbolizan así los “instrumentos” divinos, que “dan forma” al cosmos a partir de la *materia prima* indiferenciada y amorfa. Recordemos [...] que, en las mitologías más diversas, los instrumentos se identifican con atributos divinos, lo que explica por qué la transmisión iniciática estaba estrechamente ligada, en las iniciaciones artesanales, a la entrega de los instrumentos del oficio. [...] el instrumento es más que el artista, en el sentido de que su simbolismo va más allá del individuo como tal [...] . [...] El instrumento, por otra parte, es análogo al arma, que se encuentra también como atributo divino»¹⁹⁴⁰, por lo que, paralelamente, hallamos apellidos como “Espada”, “Ballesta”... o el genérico “Armas”. Ello afectaría, siguiendo a Burckhardt, a cualquier oficio que usase de instrumentos para alterar la sustancia del mundo, como la propia agricultura: «El complemento del cincel y la piedra se encuentra necesariamente, con otras formas, en la mayoría de los oficios tradicionales, si no en todos: el arado que labra la tierra [...]»¹⁹⁴¹, de donde procederían apellidos como “Aladro”¹⁹⁴², ‘arado’, del latín *ārātrum*, o “Trillo”¹⁹⁴³, alusivo al esencial instrumento que separa la mies de la paja y cuyo empleo estuvo enormemente profesionalizado hasta avanza-

¹⁹³⁹ CÓMEZ: cap. III, § 10, p. 79

¹⁹⁴⁰ BURCKHARDT: cap. 3, § II, pp. 63 y 64

¹⁹⁴¹ *Idem*, p. 64

¹⁹⁴² Aparece presente, de modo significativo, en Asturias y en Roa (Burgos)

¹⁹⁴³ Tiene una amplia difusión por toda España, pero resulta significativo en Andalucía, Murcia, Guadalajara o Zaragoza, además de en La Coruña. En Guadalajara y su entorno sin duda procede de la localidad así llamada, “Trillo”, pero es difícil suponer este origen para tierras gallegas

do el siglo XX. En la localidad segoviana de Cantalejo los “briqueros” fabricaban cedazos, cribas, fanegas... y, sobre todo, trillos, ideando una jerga especial para comunicarse secretamente entre ellos y proporcionar la certeza precisa para mantener los secretos de su oficio: la llamada “gacería”¹⁹⁴⁴. La denominación de “yuguero” se basaba en el instrumento que aportaban los labradores libres que se ofrecían a otros para la labor del campo: el yugo para domeñar a las bestias de tiro y una yunta de bueyes para arar¹⁹⁴⁵.

M. C. Martínez Meléndez explica también una razón práctica que hacía identificar un determinado signo con un maestro y su taller: «Cada uno poseía una señal personal, dada por el gremio, que obligatoriamente tenía que figurar en todos los artículos que fabricase. Esta señal podía convertirse en hereditaria, es decir, ser el signo de una familia de artesanos»¹⁹⁴⁶. Sin duda estos signos son los que aparecen en los sillares románicos y góticos de las construcciones religiosas bajomedievales y aun modernas, capaces de usarse como referencias catalogadoras de las obras realizadas para permitir de ese modo su remuneración. Se distinguían así los diferentes talleres de cantería, que sin embargo estaban perfectamente organizados entre sí, hasta el punto de configurar uno de los grupos de poder más importantes del momento, base de la posterior Masonería. Los especialistas de la construcción habían logrado atraer para sí un importante número de privilegios y exenciones.

Dos términos generalizados para designar aquellos oficios de la construcción que solían tener tales prerrogativas eran los de “cantero” y “pedrero”. R. Cómez indica que «en Castilla se usaba la palabra “pedrero” para denominar a los que en la

¹⁹⁴⁴ Vid. Francisco Fuentenebro: *Cantalejo. Los briqueros y su gacería*, Madrid, Ayuntamiento de Cantalejo, 1994

¹⁹⁴⁵ «Vinculados por relaciones personales con los dueños de las tierras que trabajaban, se hallaban sometidos a su voluntad a cambio, casi siempre, del quinto de la producción y de una añafaga consistente en doce fanegas de pan terciado. Idéntico trato recibía el *quintero*. Desde el siglo XV la desaparición de ambas figuras la ha relacionado Martín Cea con la generalización de los contratos de arrendamiento» (GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 3, p. 241). Este apunte último es válido para la Castilla histórica, en la que escasea el apellido “Yuguero”, pues apenas algo más de trescientas personas lo llevan como primer apellido en toda España, siendo especialmente significativas las provincias de Valladolid y Vizcaya. “Quintero” mantiene unas proporciones apenas algo mayores en las provincias castellanas pero es muy frecuente en Andalucía

¹⁹⁴⁶ MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, pp. 24 y 25

modernidad llamamos “canteros”», y cita un «documento toledano de 1269» que «menciona a “Domingo Juanes el Pedrero sobrino del maestro Martín el Albañil”, mostrándonos la endogamia característica dentro del oficio de la construcción. Así son llamados también los que trabajan para la catedral de León en una carta de Alfonso X, y del mismo modo se les denomina en las Ordenanzas de Oviedo». Aclara el profesor de la Universidad de Sevilla que el «término cantero aparece escasamente en el siglo XIII y lo vemos, por ejemplo, en los libros de repartimiento de Jerez de la Frontera y de Murcia. Se generaliza en el siglo XIV, que es cuando aparece en varios documentos, como aquel privilegio real de 1364 en el que Pedro I de Castilla se dirige al Concejo de la ciudad de Santiago de Compostela, eximiendo de los impuestos comunales a los canteros que trabajan en la obra de la catedral»¹⁹⁴⁷. En ocasiones los constructores son considerados, acaso por acogerse a sus beneficios propios y franquicias, entre los miembros del clero como si fuesen parte del mismo: «[...] a los dichos prelados e a sus provisosores e ofiçiales e vicarios generales e a los deanes [,] cabildos e obreros de las fabricas de las iglesias e a las otras personas eclesiasticas [...]»¹⁹⁴⁸.

Un empleo sinonímico de tales términos, “cantero” y “pedrero”, es posible: en la provincia de Murcia abundan los apellidos “Cantero” y “Pedrero”, aunque es más numeroso y habitual este último. El hecho de que no encontremos la palabra “albañil” convertida en apellido y sí las anteriores se explica por el uso genérico de aquella y el más específico de estas otras, que son las que vemos insertadas con frecuencia en la listas de exentos. Basándose en los trabajos de Pierre du Colombier¹⁹⁴⁹, Cómez indica que, de entre los trabajadores de la construcción con piedra, los «canteros no estaban obligados a prestar el servicio comunal de ronda en las murallas de la ciudad mientras que los otros que la asentaban, o sea, los albañiles, sí estaban obligados a esa prestación»¹⁹⁵⁰.

¹⁹⁴⁷ CÓMEZ: cap. III, § 14, pp. 114 y 115

¹⁹⁴⁸ “Real provisión de la Reina Isabel en la que se ordena dar publicidad [...] a la bula apostólica del Papa...”, Alcalá de Henares, 22 de mayo de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 1, p. 23)

¹⁹⁴⁹ DU COLOMBIER: pp. 37 y 38

¹⁹⁵⁰ CÓMEZ: cap. III, § 17, p. 133

El asociacionismo entre los trabajadores era más marcado cuanto más especializada era la profesión y más privilegios tenía ésta. Las ordenanzas estaban amparadas por el concejo y por las autoridades y guardaban celosamente los secretos de su oficio: «[...] los canteros formaban grupos muy cerrados en defensa de sus intereses profesionales formando asociaciones [...]»¹⁹⁵¹. Inspirado en los estudios de Jean Gimpel, R. Cómez recuerda que «el artículo 13 de los estatutos de Ratisbona, redactados en 1459 por maestros de Estrasburgo, Viena y Salzburgo quienes decidieron que “Ningún obrero, maestro, portavoz ni jornalero podrá enseñar a quienquiera que no sea de nuestro oficio y no haya hecho jamás trabajos de albañil, como efectuar el levantamiento de un plano”»¹⁹⁵², lo que sin duda también sucedía en la España del siglo XV. Basándose a su vez en el “Repartimiento” de Sevilla, posterior a su conquista castellana, el investigador hispalense concluye: «[...] sabemos que al alarife Pero Ibáñez le correspondieron veinte aranzadas de tierra y cinco yugadas en el término de Aznalcázar. Este alarife aparece también en el repartimiento de Cádiz donde figuran los canteros Domingo Martín, Fortún Pérez, Joan Miguel, Joan Pérez, Pero Domingo y Pero Pérez»¹⁹⁵³. La repetición del patronímico “Pérez” y del nombre “Pero” (Pedro) dejan clara la vinculación entre estos personajes: un supuesto “Pero” sería el padrino y patrocinador de los otros, sus discípulos, que adoptarían en su nombre un patronímico alusivo a su maestro, como acaso Domingo Martín lo sería de Pero Domingo. Es el mismo R. Cómez quien confirma estas relaciones con ejemplos semejantes: «En los cuadernos de cuentas de Sancho IV aparece Maestre Alfonso que hacía obras en el Alcázar de Toledo, los “maestros de los ingenios” Benito Pérez, Pascual Pérez, Vicente Pérez [...]»¹⁹⁵⁴. La adopción como apellido del nombre del propio oficio es también un hecho habitual: «En el libro del Repartimiento de Murcia se mencionan al maestro Vicent Cantero y su hijo Jayme, así como a Pero Cantero, Martín Cantero, [...] y Bernat Cantero»¹⁹⁵⁵.

¹⁹⁵¹ *Idem*, cap. III, § 17, p. 133

¹⁹⁵² CÓMEZ: p. 134 (GIMPEL: p. 113)

¹⁹⁵³ *Idem*, pp. 135 y 136

¹⁹⁵⁴ *Idem*, p. 136

¹⁹⁵⁵ *Idem*, § 17, p. 136 (obtiene la información de TORRES FONTES: *Repartimiento de Murcia*)

Junto al gremio de constructores y alarifes figuran otros profesionales que bien hacen los materiales o bien los colocan: *Diego Tejero*¹⁹⁵⁶, *Alonso Davila Bar-nuevo cantero*¹⁹⁵⁷... Sabemos de la antigua existencia de tejeras para elaborar tanto tejas como ladrillos por el propio *Fuero* de Madrid, que nos dice: «*Toto homine qui tomare petra o patino uel adiello o tella [...]*»¹⁹⁵⁸. Este tipo de fijación nominal pasa a ser tenida como apelativo de inclusión en un clan profesional, en un grupo gremial en el que funcionaba, sin duda, como una fórmula gentilicia. Así lo demuestra la alusión a «*Garçia Calçetero sastre*»¹⁹⁵⁹, quien estaba adscrito al grupo profesional de los calceteros pero trabajaba como sastre, o acaso la denominación del “maestro de piedra” de la catedral de Murcia *Pero Oller*¹⁹⁶⁰, quien portara como nombre el indicativo de otro oficio: el de los fabricantes de ollas. La organización interna de los gremios implicaba poseer sus propios jurados, escribanos, contadores y especialistas, como caleros, yeseros o tejeros en el caso de la construcción, reflejando en sus documentos el cargo o la especialidad de cada miembro para, en función de él, ser tratado en los censos.

Dos apellidos bastante frecuentes en Castilla son “Blanco” y “Prieto”, que bien pudieron aludir a miembros del gremio de los carpinteros o de los constructores, puesto que antaño se hacía distinción entre la “carpintería de lo blanco” y la “carpintería de lo prieto¹⁹⁶¹”, refiriéndose la primera a la ebanistería y a los trabajos

¹⁹⁵⁶ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: 15 de julio de 1495, fº 150 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 163)

¹⁹⁵⁷ *Idem*, 27 de mayo de 1496, fº 205 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 234)

¹⁹⁵⁸ MORENO y PEIRA: § 5.6, “De petra”, p. 239

¹⁹⁵⁹ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 19 de agosto de 1495, fº 156 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 172)

¹⁹⁶⁰ TORRES FONTES: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. 2, p. 153

¹⁹⁶¹ El adjetivo “prieto” se empleó en Castilla como sinónimo de “negro” durante casi todo el período medieval, teniendo este último una mayor difusión por ámbitos periféricos y convirtiéndose en la expresión más general sólo desde finales del siglo XV. El término “negro” procede del latín *nīger, nīgrum* en acusativo, con el significado de ‘oscuro’ y con un sentido connotativo propio de ‘sombrio’, de ‘fúnebre’. La palabra “prieto” es participio de “apretar” y toma el sentido de ‘negro’ por la referencia a lo apretado, a lo denso. El verbo “apretar” deriva, a su vez, del latín *appēctōrāre*, constituido a partir de la lexicalización formada por la preposición *ad* y el sustantivo *pēctūs*, con lo que literalmente significaba ‘apretar contra su pecho’ (SEGURA: p. 49). *Pēctūs* alude al “corazón”, entendido «como sede del valor, del sentimiento o del pensamiento» (SEGURA: p. 513), y es precisamente esa idea de ‘lo profundo’ la

más finos y preciosos y la segunda a las obras más toscas, de desbaste y para partes de la obra que no serían vistas: «En la tradición española, la *carpintería de lo blanco* consiste en la técnica de construir labores con maderas labradas en escuadría bien alisada, es decir, “blanqueadas”», tal y como refiere María Ángeles Toajas¹⁹⁶². Este caso se documenta en ejemplos del siglo XV como podría ser el del carpintero que estuvo al servicio de doña Juana de Mendoza y que es citado como *Alfonso el Negro* en su testamento¹⁹⁶³, entendiéndose “negro” como sinónimo de “prieto”. Otro caso que implicaría una relación parecida entre estas terminologías podría ser un documento zamorano de 1501 en el que figuran dos individuos, acaso relacionados entre sí, ambos con estos apelativos: *Sevastian carpintero e Ysabel Prieto*¹⁹⁶⁴.

Otras profesiones también se muestran como necesarias y de ahí su alusión documental constante, como sucedía con los que fabricaban herramientas y artefactos domésticos (*Françisco ollero*¹⁹⁶⁵, *Juan Cubero*¹⁹⁶⁶, «*Testigos que a esto fueron presentes Anton Ferrandes ferrador e Alfonso sastre [...]»*¹⁹⁶⁷, «*[...] herederos de Pedro Alfonso ferrero e viña de Fernando Texero [...]»*¹⁹⁶⁸...). El gremio del transporte estaba, igualmente, bien representado, desde los encargados de las “herramientas” y los “vehículos”, que disponían los medios para el viaje y el acondicionamiento de

que acaba por hacer adquirir al término también el sentido de ‘oscuro’. Los convencionalismos “blanco” y “negro” se refieren en carpintería simplemente a generalizaciones sobre el tipo de madera empleada: las más claras son las cepilladas y pulidas, las más finas y de mayor calidad, usadas en trabajos más vistosos como los artesonados, pero también en las armaduras y en las obras propias de la construcción (carpintería de lo blanco o de armar), en tanto que las de tonalidad más oscura, apenas desbastadas, y generalmente las más duras, configuran vigerías y entramados que normalmente no se van a ver

¹⁹⁶² TOAJAS: I, p. 19

¹⁹⁶³ LAVADO: p. 402 (CÓMEZ: cap. III, § 12, p. 88)

¹⁹⁶⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes 25 de junio, 124, fº 25 rº, p. 159

¹⁹⁶⁵ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo IV, 1 de septiembre de 1497, fº 41 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 327)

¹⁹⁶⁶ *Idem*, 31 de julio de 1497, fº 36 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 321)

¹⁹⁶⁷ “Sentencia arbitral dada por Ruy Fernández Morejón y Juan Ruiz de Riomayor, jueces designados por el concejo de Medina del Campo...”, Medina del Campo, 25 de septiembre de 1451 (CASTRO: § “Documentos”, 627, p. 362)

¹⁹⁶⁸ “Testamento de doña Beatriz de Portugal...”, Tordesillas, 5 de abril de 1470 (CASTRO: § “Documentos”, 796, p. 485)

las caballerías (*Fernando herrador*¹⁹⁶⁹), hasta los propios transportistas (*Juan carretero*¹⁹⁷⁰). Los “carreros” se dedicaban al acarreo de materiales de construcción para las obras y eran eximidos de tributos por tal condición profesional y por participar en la erección de importantes iglesias, como la catedral de Cuenca: «[...] a çinco arrancadores et a çinco maestros de los que asientan et tayan el culto para la Egle-sia de Cuenca et a dos carreros que lo trayan [...]»¹⁹⁷¹.

De nuevo la patrimonialización, anterior entre los agremiados que entre los oficios de los concejos, ayuda a entender el empleo de los apellidos alusivos a la profesión o al gremio al que tradicionalmente pertenecían los miembros de una familia. M. C. Martínez Meléndez apunta a la herencia de los oficios gremiales, aun a pesar de lo que las normativas y las ordenanzas dijese: «Llegó un momento en que el examen de maestría estuvo prácticamente reservado a los hijos y parientes de los maestros con taller, cerrando de esa forma a otros la posibilidad de entrar en el gremio y evitando así la competencia»¹⁹⁷². Es posible que Carlos Núñez Coronel y Francisco Gómez, vecinos de Ávila, no persiguiesen otra cosa cuando solicitaron a los Reyes Católicos que no pudiese ejercer en dicha ciudad ningún cambiador que no se hubiese examinado previamente: «[...] que las tales personas no usasen del dicho ofiçio de cambiadores syn que primeramente fuesen esaminados e diesen las fianças [...]»¹⁹⁷³.

El nombre de oficio que prioritariamente pasará, además, a formar apellidos modernos, por ser el reflejado de forma reiterada en los censos y libros, será aquel que emplee de modo más genérico el apelativo del gremio. De esa manera los numerosos nombres de oficio vinculados al ámbito textil suelen reducirse al de “Tejedor”, o en algunos casos a los de “Batanero” o “Tundidor”, esencialmente, si en de-

¹⁹⁶⁹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 11 de abril de 1496, f° 195 r° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 223)

¹⁹⁷⁰ *Idem*, 27 de noviembre de 1495, f° 173 v° (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 195)

¹⁹⁷¹ *Carta* de Sancho IV dirigida a la Catedral de Cuenca en 1284 (CÓMEZ: cap. III, § 14, p. 115)

¹⁹⁷² MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Introducción”, p. 24

¹⁹⁷³ “Real provisión de los Reyes Católicos para la justicia y regimiento de Ávila ordenándoles que impidan que nadie ejerza el oficio de cambiador en la ciudad sin ser examinado previamente por ello...”, Segovia, 23 de agosto de 1503, en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 82, p.180

terminados lugares estas industrias tenían gremio propio. Alcatiferos¹⁹⁷⁴, alfamare-ros¹⁹⁷⁵, bruneteros¹⁹⁷⁶, manteros¹⁹⁷⁷, sayaleros¹⁹⁷⁸ e incluso pelaires¹⁹⁷⁹ suelen terminar por ser definidos como “tejedores”: «[...] *Diego de Jahen texedor de fustanes [...]»*¹⁹⁸⁰, «[...] e *Juan de Bolea texedor de mantas [...]»*¹⁹⁸¹, «[...] *Juan de Luna texedor de çintas e bivos de sedas [...]»*¹⁹⁸²... Resultaba más importante, y útil jurídica y administrativamente, aludir al nombre genérico del gremio que al oficio específico como tal, teniendo en cuenta que además una misma persona podía tener varias ocupaciones a la vez. Sin duda ésta es la razón de la generalización de apellidos modernos como “Tejedor” y la escasez de otros como “Tintorero”, “Blanquero”, “Cardador”, etc. Un buen ejemplo lo podemos encontrar en la documentación zamorana del arranque del siglo XVI: «[...] *Lope de Avila tintorero y Santos de Leon andador adobadores de paños e Juan Texedor*¹⁹⁸³ e *Gonçalo Sevillano tejedores de paños e Alonso Rodrigues e Gregorio del Burgo peynadores e cardadores [...]»*¹⁹⁸⁴, donde sólo Juan Tejedor adopta como apellido el del propio oficio, sin duda porque su familia ya estaba inscrita en el gremio y ello suponía un privilegio a la hora de entrar a formar parte de la profesión y ostentar alguno de sus cargos: «[...] nombra-

¹⁹⁷⁴ Tejedores de alcatifas, «una especie de tapete o alfombra muy fina de seda o lana con que se cubrían las mesas o bancos» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 31)

¹⁹⁷⁵ «[...] artesanos dedicados a hacer *alfamares* que eran mantas o cobertores, generalmente, encarnados» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 33)

¹⁹⁷⁶ «Era el *tejedor* dedicado a fabricar *bruneta*, paño de color negro o muy oscuro» (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 43)

¹⁹⁷⁷ Tejedores de mantas

¹⁹⁷⁸ Tejedores de sayales o capotes, capas grandes

¹⁹⁷⁹ El pelaire, o “peraile” en muchos documentos, era un especialista que limpiaba y preparaba la lana y los paños antes de ser rematados por los tejedores propiamente dichos (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, pp. 49 a 52)

¹⁹⁸⁰ BEJARANO: vol. I. p. 74 (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 46)

¹⁹⁸¹ Repartimientos de Almería (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 47)

¹⁹⁸² BEJARANO: vol. I. p. 174 (MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 79)

¹⁹⁸³ Que “Tejedor” tenía aquí ya carácter de apellido lo demuestra el hecho de que tal personaje reaparezca así denominado en otros contextos: «[...] *una sentençia que dio contra el el liçençiado en favor de Pedro Texedor [...]»* (LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, 2 de julio, 125, fº 26 rº p. 161)

¹⁹⁸⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, 8 de marzo, 94, fº 10 vº, p. 131

ron para el oficio de tintoreros al dicho Lope de Avila e para adobadores a Fraçisco Gomes e a Santos de Leon e a Alonso de Pas e para los texedores a Juan Peres texedor e Alonso de Villafafila e a Gonçalo Sevillano [...]»¹⁹⁸⁵. Parece frecuente que figure denominado con el nombre genérico del oficio agremiado el representante de los que ejercen una profesión: «[...] Pedro çoquero por sy e en nonbre de los otros çoqueros e chapineros de la çibdad [...]»¹⁹⁸⁶.

Otra razón para que algunos de estos oficios, como el de hilador, no hayan, o apenas hayan, pasado a configurarse como apellidos modernos es que su organización gremial fue posterior a los años en los que se produjo la transición del nombre medieval al apellido moderno, tal y como indica M. C. Martínez Meléndez: «Los *hiladores*, en estas fechas —primera mitad del siglo XVI—, no estaban aún organizados en gremios, puesto que los veedores eran nombrados por el Cabildo y no por los propios menestrales»¹⁹⁸⁷, y aunque se refiere a las ordenanzas de Loja y de Granada podríamos hacerlo extensible a todo el reino Castellano.

La asociación gremial habilitaba, también, para poseer una prerrogativa jurídica como era la de testificar, por encima de las religiones y de la condición: «*El dicho Gil Ruvio presento por testigos que le conoçian en Valladolid a Diego Dentre-na carvonero e Aloçeyme Beltran e Mahomad Beltran carpenteros vezinos de Valladolid [...]»*¹⁹⁸⁸. Podríamos cuestionar la posibilidad que tenían los mudéjares, y aun los moriscos, de formar parte de los gremios, pero indudablemente sí que participaban, al menos, en los privilegiados oficios relacionados con la construcción, donde ya les hemos visto figurar.

5.2.3. LOS COMERCIANTES

A pesar de la importancia del desarrollo comercial en la constitución de las entidades urbanas, sean ciudades o villas, la dedicación a esta actividad económica de los

¹⁹⁸⁵ *Idem*

¹⁹⁸⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes, 22 de noviembre, 165, fº 49 vº, p. 207

¹⁹⁸⁷ MARTÍNEZ MELÉNDEZ: § “Arte textil. Sus derivados y afines”, p. 81

¹⁹⁸⁸ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, 3 de marzo, 92, fº 9 vº, p. 129

castellanos estuvo muy limitada, al menos dentro de las clases pudientes y nobilia-
rias, lo que sin duda sería generalizable a una gran parte de la sociedad. A. Domín-
guez Ortiz recuerda que, incluso avanzado el siglo XVI, tales quehaceres eran reali-
zados por gentes foráneas: «Cuando se examinan las listas de los nobles mercade-
res se advierte que en su mayoría eran de origen extranjero, cantábrico o judeocon-
verso. El auténtico hidalgo castellano [...] pocas veces se decidió a dedicarse a tales
ocupaciones»¹⁹⁸⁹. Esta situación puede hacerse extensible al conjunto de la pobla-
ción cristiana, lo que ayuda a explicar la relativa escasez de apellidos castellanos
que aludan a estas tareas, frente a la abundancia de los profesionales. “Corre-
dor”¹⁹⁹⁰, “Regatero”¹⁹⁹¹ o “Tendero”¹⁹⁹² son apellidos existentes en Castilla, pero no
excesivamente abundantes, al menos comparados con los de oficio y profesión. Los
genéricos “Ruano”¹⁹⁹³ o “Callejo”¹⁹⁹⁴ tal vez clasifiquen de forma más amplia a los
grupos sociales que tenían su propio estatuto y su propia ubicación urbana en torno
a zonas especiales, lo que tal vez les hizo paralelos a otras denominaciones como
“De la Calle”, “De la Plaza” o “Del Mercado”, como ya vimos: «[...] a *Alonso Gonçales
çerero e a Juan del Mercado [...] se les manda pagar por los tablados e tiendas que
hisieron en la boticas que ellos tenían desta çibdad [...]*»¹⁹⁹⁵. Las calles y las plazas,
de hecho, surgen como ampliaciones del ámbito urbano vinculadas específicamente
al comercio: «[...] *Juan Suares vesino de Bilvestre dixo que por quanto para gosar de
çiertas esençiones que tienen los vesinos del dicho lugar en esta çibdad que son de
portadgo e martinadgo han de traer çeresas e faser plaça oy dellas en esta çibdad*

¹⁹⁸⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 141

¹⁹⁹⁰ Pasan del centenar los habitantes que lo llevan como primer apellido en Cuenca, se acer-
ca a los ciento cincuenta en Ciudad Real y supera los trescientos en Soria

¹⁹⁹¹ Apenas un centenar y medio de personas lo tienen como primer apellido en toda España
y, descontando Madrid, en Castilla sólo es significativo en Cuenca y en Ciudad Real

¹⁹⁹² La provincia castellana en la que más destaca este apellido es Toledo, dejando al margen
Madrid, con ciento setenta ciudadanos así apellidados (primer apellido)

¹⁹⁹³ Es relativamente frecuente en Segovia, en Toledo, en Valladolid, en Salamanca y en Ma-
drid. De estos datos podemos deducir que tales expresiones se usaron como sinónimas:
todas ellas designaban a las personas dedicadas a la actividad comercial y los escribientes
emplearon una u otra según los usos terminológicos locales

¹⁹⁹⁴ Es significativo en las provincias de León, Santander, Valladolid, Burgos y, sobre todo,
Segovia

¹⁹⁹⁵ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502,
lunes 21 de febrero, 190, fº 9 rº, p. 232

[...]»¹⁹⁹⁶, con lo que “hacer plaza” era, sin duda, equivalente a “hacer mercado” o comerciar.

En cualquier caso una simple ecuación nos indicaría la proporcionalidad de estos oficios en el conjunto de una sociedad, tanto concreta como extensa. En el Madrid de finales del siglo XV aparecen numerosos representantes del gremio textil (curtidores, tejedores, sastres, pañeros...), pero también de otros ámbitos del comercio. Su única diferenciación con respecto a sus convecinos es la utilización de sus nombres de gremio como definidores de su personalidad fiscal y de su especial situación jurídica: *Juan Garçia azeitero* participa en actos del Concejo con el procurador *Pedro Garçia de Pascual Domingo*¹⁹⁹⁷, *Alonso candelero* figura entre los representantes de los pecheros junto con delegados del ramo textil¹⁹⁹⁸, el mismo *Alonso candelero* es nombrado “seismero”¹⁹⁹⁹, *Pedro Martin carniçero* es también seismero de Aravaca²⁰⁰⁰, *Pedro Ropero*²⁰⁰¹ aparece como fiador..., y podríamos seguir con un *Juan Sastre*²⁰⁰², un *Diego Merchan*²⁰⁰³ (“marchante”), etc.

Las actividades propias del comercio podían ser realizadas, a diferencia de otras, también por mujeres, o al menos así lo acredita un documento madrileño de 1493: «*Pareçio en el ayuntamiento Leonor regatona e dixo que por serviçio de la villa el ponía la libra del queso ovejuno añejo de la tierra e limpio a preçio de nueve maravedis*»²⁰⁰⁴. “Regatero” o “regatón” eran términos habituales en Castilla para designar a los comerciantes, normalmente los establecidos en los ámbitos urbanos destinados a tal actividad. La plaza ubicada inmediatamente extramuros y una calle que salía de allí solían, como vimos, asociarse a dichas actividades y en torno a ella moraban quienes trabajaban en estos menesteres. La antigüedad de esa tradición

¹⁹⁹⁶ *Idem*, Actas de 1501, 1 de mayo, 105, fº 15 vº, p. 142

¹⁹⁹⁷ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 5 de enero de 1493, fº 32 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 2)

¹⁹⁹⁸ *Idem*

¹⁹⁹⁹ *Idem*, 16 de enero de 1493, fº 34 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 6)

²⁰⁰⁰ *Idem*, 27 de enero de 1493, fº 38 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 10)

²⁰⁰¹ *Idem*, tomo IV, 30 de septiembre de 1496, fº 222 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 257)

²⁰⁰² *Idem*, 22 de diciembre de 1497, fº 52 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 341)

²⁰⁰³ *Idem*

²⁰⁰⁴ *Idem*, tomo III, 7 de enero de 1493, fº 32 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 3)

ya aparece en el Aquisgrán carolingio, tal y como señala H. Pirenne: «[...] la existencia en Aquisgrán, alrededor del palacio de Carlomagno o en torno a grandes abadías como, por ejemplo, Saint-Riquier, de una calle habitada por mercaderes (*vicus mercatorum*) [...]»²⁰⁰⁵. A falta de parroquia a la que adscribirse este espacio se convertía en su referente, con lo que las gentes que vivían en ese lugar procuraron con el tiempo llevar a cabo la erección de un templo que habría de constituirse en “collación”, tal y como ocurrió en Madrid.

La antigua “plazuela” de mercado en el Madrid medieval era la que se abría a los pies de la iglesia mayor de San Salvador, hacia su mediodía, a la sazón sede del Concejo de la villa. Allí se alojaron las principales tiendas y los puestos de venta bajo la inmediata supervisión de las autoridades municipales. M. Montero Vallejo cita un texto de 1400 en el que se hace referencia a tal espacio: «En tal año Catalina Alfonso vende a Flor García, dueña y procuradora de Santo Domingo, “*una casa tienda Çerca dela carneceria q[ue] es e[n] la colla[cio]n de Sant Salvador*”»²⁰⁰⁶. La carnicería, establecimiento municipal de control del comercio de la carne, estuvo allí hasta el principio de la década de los años ochenta del siglo XV y la plaza fue aún durante esa centuria el «principal lugar de comercio»²⁰⁰⁷ madrileño, al menos oficialmente. En tiempos de Enrique IV y de Isabel I se trató de recuperar tal ámbito y ampliar el espacio de dicha plaza: «[...] *para ennoblecer esa Villa yo mande que fuese acreçentada la plaça de San Salvador [...]*»²⁰⁰⁸, y así el rey Enrique ordena que en ella se pongan tiendas y «[...] *se faga el mercado del jueves que se haze en el arrabal della e que hagades entrar a todos los ofiçiales al dicho mercado con sus ofiços quedando en el dicho arrabal de cada ofiçio dos e así mismo panaderas e regatones [...]*»²⁰⁰⁹, mandando adscribirse a los comerciantes a tal recinto y otorgándoles interesantes prerrogativas: «[...] *que todos los vezinos que en las dichas tiendas que*

²⁰⁰⁵ PIRENNE: cap. 2, p. 27

²⁰⁰⁶ MONTERO VALLEJO: *El Madrid medieval*, cap. IV, p. 136

²⁰⁰⁷ *Idem*, p. 137

²⁰⁰⁸ “Provisión de la Reina Católica confirmando las [provisiones] dadas por Enrique IV el 26 de enero de 1469, el 22 de mayo de 1470 y el 18 de enero de 1473 otorgando un mercado a la Villa en la plaza de San Salvador en lugar del que se celebraba en el Arrabal”, Sevilla, 26 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 29, p. 149)

²⁰⁰⁹ *Idem* (CAYETANO: doc. 29, p. 150)

*asi en la dicha plaça se hizieren moraren de aqui adelante para sienpre jamas sean francos e quitos e libres de todo aposentamiento [...]»*²⁰¹⁰. Acaso para hacer alusión a tales ventajas un vecino de Leganés empleaba un apelativo definidor de su profesión de comerciante en su propio nombre, pues además era representante de los pecheros de la tierra de Madrid: «[...] *Juan Tendero vezino de Leganes aldea de la dicha villa de Madrit en nombre de los omnes buenos pecheros vezinos e moradores de la dicha villa de Madrit e su tierra [...]»*²⁰¹¹.

La muralla de la villa de Madrid presentaba en su extremo oriental un amplio vano al que se llamaba “puerta de Guadalajara”, pues desde allí arrancaba el camino que llegaba a esa ciudad. Inmediatamente en su exterior se desplegaba un amplio espacio conocido como el “Arrabal” o la “plaza del Arrabal”, a la que alude el texto citado más arriba, donde se fue ejerciendo una especie de “libre comercio” eventual que poco a poco comenzó a tener visos de mercado estable y popular y que se había convertido en los años centrales del siglo XV en el de mayor importancia, hasta que con Enrique IV, como hemos visto, recuperó protagonismo el de la plaza de San Salvador, si bien más oficialmente que de manera efectiva. Montero aporta los datos oportunos acerca del origen de este lugar: «La [plaza] existente ante la Puerta de Guadalajara es la más representativa, con un mercadillo estable y tiendas arrimadas a ella o insertas en el mismo portal. Datos de este trajín desde 1284, y además debemos recordar uno interesante de 1409, según el cual las tiendas invadían el propio acceso»²⁰¹². Tanto el intento de control de las plazas de comercio por parte de las autoridades administrativas como la situación de aquellas otras que escapaban a la intervención oficial queda suficientemente reflejada en el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433: «[...] *algunas de las mis çibdades e villas tienen dentro*

²⁰¹⁰ “Provisión de la Reina Católica confirmando las [provisiones] dadas por Enrique IV el 26 de enero de 1469, el 22 de mayo de 1470 y el 18 de enero de 1473 otorgando un mercado a la Villa en la plaza de San Salvador en lugar del que se celebraba en el Arrabal”, Sevilla, 26 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 29, p. 152)

²⁰¹¹ “Provisión del Consejo de los Reyes Católicos dirigida a Juan de Bovadilla, alcaide y corregidor en Madrid y su tierra, ordenando que todos los vecinos pecheros contribuyan al pago de pedidos y monedas sin admitir exención alguna”, Medina del Campo, 3 de junio de 1477” (CAYETANO: doc. 23, p. 107)

²⁰¹² MONTERO VALLEJO: *El Madrid medieval*, cap. IV, p. 124

de los muros asi en las plaças commo en los mercados e en otros lugares donde se venden publicamente todas las cosas tiendas e boticas e alfondigas e lonjas e sue- los que son de rrendición e rrinden o rrendirán para los propios de las dichas çib- dades e villas e otrosi tienen algunos ofiçios que son de dar a las dichas çibdades e villas e otros con poder e favor han tomado e tienen algunos solares e tiendas e non pagan tributo dellas [...]»²⁰¹³.

Al norte y al sur de aquella explanada del arrabal madrileño convertida en plaza de mercado se asentaron comerciantes y artesanos que fabricaban y vendían sus productos. Durante los siglos XIII y XIV la población se fue organizando en torno a dos ermitas, una dedicada a la Santa Cruz, junto al camino de Atocha y Vallecas, y la otra, contigua al antiguo barrio de San Martín y a la vera del arroyo del Arenal, con advocación a san Ginés. Ambas acabarán convirtiéndose en parroquias, y por tanto en “collaciones”, a las que se adscribirá una importante base de la población madrileña de artesanos y de comerciantes desde mediados del siglo XV. La *collatio* era el germen de la organización social y de su extensión municipal y ciudadana²⁰¹⁴. Los inscritos en ella, generalmente a través del bautismo o del matrimonio, resultaban así adscritos e insertos en el sistema jurídico y administrativo. La parroquia se encargaba de distribuir los impuestos y los censos y de organizar levas entre sus abonados, proporcionándoles, también, cobertura y protección. No se poseían derechos de ciudadanía si no se pertenecía a una “collación” en la que cumplir como pobladores de hecho y de derecho. Los ajenos al sistema eran “no aforados” y por ello se hallarían en la incierta situación de “desafuero”. Los comerciantes o los advenedizos asentados en una población habían de tratar de conseguir su pertenencia a uno de estos ámbitos jurídicos o asociarse entre sí para constituir

²⁰¹³ Petición LXXXI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 236)

²⁰¹⁴ La expresión latina *collātiō*, ‘colación’, procede del verbo *confērō* (*cum* + *fērō*), ‘llevar conjuntamente’, ‘reunir’, de donde procede su sentido de ‘reunión’, de ‘encuentro’, pero también de ‘comparación’ y de ‘impuesto’: la reunión de un grupo de personas implica su comparación y en función de ella la relación del censo y de los impuestos, pues cada uno paga según su condición, su oficio, sus medios, su patrimonio...

una iglesia y dotarla de los medios necesarios para que alcanzase la categoría de “parroquia”.

A propósito de la parroquia de San Ginés escribe M. Montero, suponiéndola originalmente «un poblamiento exiguo y rural, pero antiguo», que «se dio desde el siglo XII en torno a un santuario dedicado a San Ginés, en la opuesta margen del arroyo del arenal»²⁰¹⁵. En 1358 existe noticia de que ya estaba constituida la parroquia como tal, citada como “San Ginés del Arrabal”, y en el siglo XV su caserío se habría ido desarrollando en ambas orillas del camino de Guadalajara, importante arteria vital para la economía madrileña. Una de las principales ocupaciones de sus pobladores fue la herrería (plazuela de los Herradores), al menos conocida desde 1417: «La barriada de San Ginés tuvo siempre una orientación artesanal, hacia la metalurgia y [...] el cuero. [...] Debió pesar su vinculación al tráfigo proveniente del camino de Guadalajara, pues desde principios del XV hay noticia de varios mesones»²⁰¹⁶. Las gentes adscritas a este espacio suelen presentar denominaciones alusivas a sus oficios. De hecho Enrique IV acabó por reconocer su valor como mercado oficial de Madrid: «[...] que en otra plaça de la dicha Villa se non venda las semejantes cosas salvo en la dicha paça de Sant Salvador dentro en la dicha Villa e en la plaça de Sant Gines para en los dichos arrabales [...] que ningund regaton de mi Corte ni de la dicha Villa non pongan tendejon ni tienda ni tavernas salvo en las dichas plaças o en qualquiera dellas [...]»²⁰¹⁷, especificando la necesidad de ubicar allí un mercado de la carne: «[...] que todos los mantenimientos [...] que se venden en los arravales de la dica Villa vendan en la plaça de Sant Gines donde yo les mando poner carneçerías [...]»²⁰¹⁸.

Origen similar al de San Ginés tienen el barrio y la parroquia de Santa Cruz, desarrollado aquél en torno a una ermita ubicada cerca del camino de Atocha y que

²⁰¹⁵ MONTERO VALLEJO: *El Madrid medieval*, cap. IV, p. 152

²⁰¹⁶ *Idem*, p. 153

²⁰¹⁷ “Provisión de la Reina Católica confirmando las [provisiones] dadas por Enrique IV el 26 de enero de 1469, el 22 de mayo de 1470 y el 18 de enero de 1473 otorgando un mercado a la Villa en la plaza de San Salvador en lugar del que se celebraba en el Arrabal”, Sevilla, 26 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 29, p. 151)

²⁰¹⁸ *Idem*

creció merced al trasiego de mercancías por dicho carral, multiplicándose su extensión y su población desde que, ya entrado el siglo XV, pasase a ser una de las trece parroquias de la villa de Madrid. Su nombre procede, seguramente, de un crucero colocado en el límite del espacio habitado dependiente de la villa, antaño el ejido. En dicha zona de Santa Cruz se asentaron, según la costumbre de permanecer junto a los cruceros, los advenedizos a la villa, procedentes especialmente de Segovia y de otras poblaciones próximas: *Pedro Gonçalez de Sepulveda*, *Juan Gonçalez de Riaza* ²⁰¹⁹, *Pasqual Gomez segoviano* ²⁰²⁰, *Juan Gonçalez de Toledo*, *Lope de Alcovendas*, *Alonso Alvarez de Toledo*, *Juan Sanchez de Alcala* ²⁰²¹, *Juan Gonçalez de Chinchon* ²⁰²², *Alfonso Gonçalez de Baraxas* ²⁰²³... Los que tenían propiedades en el Arrabal pero estaban adscritos a parroquias de dentro de la muralla, es decir: de la villa de Madrid, daban buena cuenta en sus nombres de tal situación: *Juan Alfon de Madrid*, *Alfonso Diaz de Madrid* ²⁰²⁴, *Juan Alfonso de Villa* ²⁰²⁵, «[...] *Pedro de Madrid hijo de Fernando Alfonso [...]»* ²⁰²⁶... Aludir al nombre de la villa o de la ciudad seguramente suponía una ventaja en los censos y los padrones en casi toda Castilla, pues con frecuencia los habitantes de las mismas estaban privilegiados, como ya indicamos y como refiere Á. Bernal al estudiar la situación de Ciudad Rodrigo en este mismo siglo XV: «Había otro tipo de exenciones por privilegios reales, como era la franquicia de pedidos y monedas a todos los nuevos moradores de la ciudad y sus arrabales [...] que Enrique IV, en 1465, hace extensible a perpetuidad para toda la población de la ciudad [...]. Toda esta serie de exenciones, unidas a la franquicia del mercado semanal de los martes concedido por los Reyes Católicos y que sola-

²⁰¹⁹ “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 133)

²⁰²⁰ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 136)

²⁰²¹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 134)

²⁰²² *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 133)

²⁰²³ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²⁰²⁴ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

²⁰²⁵ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²⁰²⁶ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 138)

mente es válido para la población de la ciudad, corrobora [...] que la ciudad representa un núcleo de exenciones fiscales, respecto a los de su alfoz»²⁰²⁷.

En cualquier caso los moradores de esas áreas extramuradas serían considerados habitantes del Arrabal junto a la puerta de Guadalajara («[...] *la plaça de la puerta de Guadalajara [...]*»²⁰²⁸) y a tal ámbito quedarían así adscritos los vecinos *Juan de la Puerta*²⁰²⁹, *Luis Gonçalez de la Puerta*²⁰³⁰, *Pedro de la Puerta*²⁰³¹... o acaso *Diego Lopez de Guadalajara*²⁰³². En este arrabal vivían o tenían propiedades numerosos artesanos del gremio textil como *Pero Diaz çurrador*, *Françisco Gonçalez sayalero*, *Estevan sastre*²⁰³³, *Gonçalo Sanchez pellegero*²⁰³⁴..., aunque también allí parecían estar adscritos los Barberos y otras gentes del gremio de la medicina («[...] *herederos de Gomez Garçia Barbero [...]*», *Pedro Gonçalez Barbero*²⁰³⁵, *Diego çirujano*²⁰³⁶, *Johan Gonçalo boticario*²⁰³⁷...), así como otros trabajadores manuales y comerciantes: *Pedro Rodriguez armero*²⁰³⁸, *Juan Garçia azeitero*²⁰³⁹, *Alvaro tapiador*²⁰⁴⁰, *Françisco sillero*²⁰⁴¹, *Pedro Fernandez arcador*²⁰⁴²..., además de numerosos ju-
díos y sus hijos conversos: *Yuça caldero*²⁰⁴³, *Lope fijo de maestre Yuçaf*, *Lope fijo de maestre Huçan*²⁰⁴⁴..., al igual que musulmanes y moriscos: *Mohamad ferrador*²⁰⁴⁵...

²⁰²⁷ BERNAL ESTÉVEZ: segunda parte, cap. III, § 1.1, p. 177

²⁰²⁸ "Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]", Sevilla, 15 de agosto de 1477" (CAYETANO: doc. 27, p. 133)

²⁰²⁹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 132)

²⁰³⁰ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²⁰³¹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 139)

²⁰³² *Idem*

²⁰³³ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 134)

²⁰³⁴ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 136)

²⁰³⁵ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 132)

²⁰³⁶ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 136)

²⁰³⁷ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²⁰³⁸ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 133)

²⁰³⁹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

²⁰⁴⁰ *Idem*

²⁰⁴¹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 136)

²⁰⁴² *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²⁰⁴³ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 134)

²⁰⁴⁴ *Idem*

²⁰⁴⁵ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

Los comerciantes aparecerán durante mucho tiempo como una población “marginal” debido a su ubicación fuera de las murallas y las cercas administrativas urbanas. Un texto redactado en Tordesillas en 1437, y ya analizado anteriormente (§ 5.1.3), deja clara la razón de su establecimiento arrabalero: «*Sepan quantos esta carta vieren commo nos el concejo e alcalles e regidores e omes buenos de la uilla de Oterdesillas [...] desimos que por quanto uos Alfonso Garcia fijo de Alfonso Garcia de Sant Salvador aldea de Torre de Lobaton [...] auedes dicho e desides e uos plase de ser nuestro vesino en esta dicha villa por rason de gosar de las franquesas e libertades que en esta rason nos el dicho conçejo fasemos a los que a esta villa vienen a morar e toman vesindat con nusco el dicho conçejo [...] auedes voluntad de ser nuestro vesino [...] por dies annos conplidos primeros syguientes e mas tiempo si [...] quisyerdes morar e estar en tal manera que los çinco annos primeros syguientes de los dichos dies annos que seades quito e franco e que non pechedes nin paguedes en pecho nin en derrama conçejal avnque sea echado e derramado por padron o en renta o en otra manera qualquier [...] yo el dicho Alfonso Garcia [...] otorgo e conosco por esta carta que tomo e resçibo la dicha vesindat [...] obligome a mi mismo e a todos mis bienes muebles e rayses [...] guardar e conplir la dicha vesindat [...] de me non yr nin absentar desta dicha uilla [...]*»²⁰⁴⁶. Los mercaderes y comerciantes no podían habitar el interior de las villas y de las ciudades porque no era posible que se sometiesen a tales requisitos de permanencia vecinal. Cuando en los textos se distingue entre “vecinos” y “moradores” resulta evidente que las gentes dedicadas al comercio serán consideradas, casi siempre, entre los segundos. La creación de iglesias parroquiales en las que se podían inscribir les irá integrando paulatinamente en la estructura social de las poblaciones donde habitaban, como vemos que sería el caso de la barriada de San Ginés en Madrid. La otra alternativa para ser considerados vecinos de derecho es quedar agremiados en las cofradías legalmente constituidas, con frecuencia asociadas a las propias parroquias. En cualquier caso los comerciantes y mercaderes terminarán por lograr una posición sólida

²⁰⁴⁶ “Carta de vecindad dada por el concejo de Tordesillas a Alfonso García, de San Salvador, aldea de Torrelobatón...”, Tordesillas, 16 de enero de 1437 (CASTRO: § “Documentos”, 531, p. 314 a 316)

en las ciudades merced a su fortuna: «[...] *Tomas Rodrigues su acreedor es rico [...]* *Tomas Rodrigues su acreedor es mercader [...]*»²⁰⁴⁷, «[...] *Juan de Escobar es persona rica [...]* *el dicho Juan de Escobar es mercader [...]*»²⁰⁴⁸...

5.2.4. FRANCOS Y ADVENEDIZOS

El desarrollo de la ruta Jacobea fue trascendental en la historia de la España cristiana. Un viejo mito, leyenda en verdad, convirtió al apóstol de Cristo llamado Iakob²⁰⁴⁹, “Santiago”, el hijo de Zebedeo, un pescador de Galilea, en el evangelizador de la península Ibérica, o mejor: de Hispania. Desde su sepulcro original, sin duda en Oriente, acaso próximo a Jerusalén, en Judea, donde muriera martirizado en el año 44, o eso se piensa, pues fue el último año de reinado de Herodes Agripa, sus restos, tal y como cuenta la historia jacobea, fueron trasladados a Galicia y descubiertos en Compostela, a principios del siglo IX, por el eremita Pelayo. En esa época aquel territorio dependía de Oviedo, donde gobernaba el monarca astur Alfonso II, quien junto con el obispo de Iria Flavia, Teodomiro, configurará la base de la tradición y el germen de las peregrinaciones. Varios soberanos apoyaron de forma definitiva el arraigamiento de la ruta en el siglo XI, como Sancho el Mayor de Navarra o su nieto Alfonso VI de León y Castilla, construyendo infraestructuras y dando privilegios a quienes llegaban en peregrinación: «[...] consiguiendo librarse del pago de los vados y, sobre todo, recibiendo limosnas y la caridad que los alimenta y hospede-

²⁰⁴⁷ “Real provisión de los Reyes Católicos dirigida para el corregidor o juez de residencia de Ávila ordenándole que averigüe si es posible conceder término de espera y partición de pago de una deuda...”, Alcalá de Henares, 13 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 46, p. 117)

²⁰⁴⁸ “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Ávila para que se informe de si es posible un aplazamiento de un pago de la deuda que por la venta de unas fanegas de sal tenía contraída Miguel Gutiérrez...”, Segovia, 21 de agosto de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 76, p. 172)

²⁰⁴⁹ Existieron varias formas hispanas para reproducir, adaptado a nuestras lenguas medievales, el nombre del Apóstol. En la tradición leonesa y castellana las morfologías “Diago”/“Diego”/“Yago”/“Yagüe” transcribían, posiblemente, el nombre *Iago*, o Yago, derivado del *Iacobus/Iacobi* con que había sido latinizado el original semita. La tradición oriental aragonesa y levantina, similar a la de una buena parte de Italia (*Giacopo/Jacomo/Jacopo/Jacome...*), alteró ligeramente el sonido bilabial oclusivo [p]::[b], sordo o sonoro, en otro también bilabial pero nasal en lugar de oclusivo: [m], dando lugar a *Jaime* y *Jaume*. La adición del epíteto que expresaba la sacralidad del personaje, *sanctus Iacobus*, extendió el *Sant-Iacob* ([sant'jago']) a todos cuantos lo portaron en su propio nombre como homenaje al que acabará siendo el patrón de España: Santiago

da [...]», tal y como indicara Isidro Bango²⁰⁵⁰. De este modo se fue articulando una serie de prerrogativas destinadas a los penitentes viajeros que acabó por generalizarse para muchos forasteros venidos a las ciudades castellanas.

Como forma de aludir a los peregrinos se generalizó el término “romero”, que en su origen hacía mención a quienes se encaminaban a Roma en piadosa marcha, o “romería”, pero que aquí también designaba a cuantos seguían el camino de Santiago, los *jaquotots* de la tradición francesa. Como muchos de ellos, franquiciados por las autoridades locales y por los monarcas, se dedicaron con frecuencia al comercio este término acabó por hacerse, incluso, sinónimo del de “mercader”²⁰⁵¹, pudiendo pasar a la nomenclatura personal con ese sentido: «*Hisieron graçia a Pedro Romero de quatro escusados de martiniegas de los treynta e dos que tiene la çibdad*»²⁰⁵². Incluso numerosos buhoneros y comerciantes se valían de tal atavío y tal denominación para desarrollar libremente sus negocios.

Muchas de las gentes llegadas del otro lado de los Pirineos acabaron por gozar, pues, de estatutos especiales e inmunidades jurídicas y tributarias²⁰⁵³. Numerosos peregrinos y romeros de los que venían a hacer la ruta Jacobea decidían quedarse, amparados en tales privilegios, como pudo ser el caso del canónigo burgalés “Juan Peregrino”, que en 1225 hizo testamento de sus bienes²⁰⁵⁴. Por lo general fueron apoyados desde las instituciones locales e incluso por la monarquía, como hemos dicho, pues contribuían al progreso a los reinos cristianos españoles y a la tan necesaria relación con los otros cristianos europeos, sobre todo hasta el siglo XIII. Aparecen mencionados en los documentos como *francos, franciscos, gallicanos, gallicenses, franzes, aleman, breton...* Su importancia fue grande, puesto que muchos eran maestros artesanos y constructores que contribuyeron a introducir el románico y, más tarde, el gótico en Castilla, así como religiosos a los que pronto se

²⁰⁵⁰ BANGO: *El camino de Santiago*, § “Los peregrinos”, p. 42

²⁰⁵¹ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252–1369)*, primera parte, cap. quinto, § 3.1, p. 158

²⁰⁵² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes 14 de enero, 188, fº 8 rº, p. 230

²⁰⁵³ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252–1369)*, primera parte, cap. quinto, § 1, pp. 133 y 134

²⁰⁵⁴ MANSILLA: doc. 562, p. 147

les concedieron importantes puestos en la jerarquía de la Iglesia, como a Bernardo, primer obispo de la recién restaurada diócesis de Osma en época de Alfonso VI²⁰⁵⁵. Como en su momento señalara S. de Moxó, se trataba, pues, de «[...] gentes procedentes de la Francia actual —gascones, normandos, borgoñones o provenzales—, [...] también lombardos, flamencos, alemanes e ingleses, cuya común procedencia extranjera se agrupa bajo el término común de francos». Eran «[...] propicios a la actividad mercantil o artesana»²⁰⁵⁶ y solían agruparse en los barrios próximos al mercado y a las calles comerciales e industriales.

Rafael Lapesa ha estudiado suficientemente su huella, tanto en lo concerniente a su influencia lingüística como a la social, observando que incluso ha quedado testimonio de su nutrida presencia hasta en la toponimia (“El Franco”, “Francos”, “La Franca”...) y en la introducción de nuevas tradiciones onomásticas en España, como “Bernardo”, “Guillén” (Guillermo), “Roberto”, “Arnaldo”...²⁰⁵⁷. Con el tiempo su asimilación fue absoluta, adaptando el patronímico autóctono a sus nombres francianos: *Petrus Girdiz, Sancho Guilieliz...*²⁰⁵⁸ Pese a ello puede que permaneciese entre su descendencia el derecho de franquicia durante algunas generaciones, aunque acabaría por perderse. De hecho el propio término “franco” pasó a designar la situación de exención o privilegio, fuera cual fuese el origen o la causa de ello. Cuando J. R. Díaz de Durana y E. García estudiaron los casos de franquicia en Logroño llegaron a la conclusión de que «[...] los francos del padrón de 1454 no pueden ser identificados con aquellos otros *tam francigenis quam etiam ispanis* que en 1095 recibieron el fuero. Así por ejemplo si, como todo parece indicar, Martín de Gabaston, vecino del quiñón del Puente en 1454, es un descendiente de Peregrin de Gabaston o de su hermano Ramón Guillem de Gabaston, francos documentados en Logroño a fines del siglo XII, no vamos desencaminados, porque nuestro logroñés

²⁰⁵⁵ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. III, § 2, p. 272

²⁰⁵⁶ DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. III, § 1, p. 264

²⁰⁵⁷ LAPESA: *Estudios de historia lingüística española*: II, “Los francos en la Asturias Medieval y su influencia lingüística”, pp. 43 a 52, y III, “Asturiano y provenzal en el fuero de Avilés”, pp. 53 a 122

²⁰⁵⁸ *Idem*, p. 47

del siglo XV está incluido entre los abonados —que han de pagar la “moneda fore-ra” — y no entre los francos»²⁰⁵⁹.

Un antecedente de tales derechos de los ultrapirenaicos se habría dado con los mozárabes que en los siglos anteriores, y aun paralelamente a las peregrinaciones jacobeanas, fueron llegando hasta las tierras cristianas septentrionales desde las ciudades andaluzas, de ahí que por ello encontremos documentos en los que tal apelativo aparece en un nombre como *Dominico Moçarave*²⁰⁶⁰ y que apellidos que reproducen nombres de ciudades meridionales existan desde antiguo en las actuales provincias de Salamanca o de Valladolid, como “Málaga”, así como algunos topónimos que los recuerdan al norte del Tago: Mozárbez, Romanillos, Romanones, Malaguilla, Cordovilla... Estos emigrantes sureños, así como los que vivían en las ciudades recién cristianizadas, también se hallaban sujetos a una estructuración estamentaria, tal y como reflejan los documentos inmediatamente posteriores a la ocupación castellana de Toledo: «[...] *ad totos mozarabes de Toletto tam cavalleros quam pedones* [...]»²⁰⁶¹, es decir: se estratificaban, asimilándose luego a la tradición castellanoleonés, en caballeros y peones.

Desde el siglo XIII, con el desarrollo comercial aragonés y castellano, y muy especialmente tras la llegada de Colón a América, un buen número de comerciantes, financieros, banqueros y profesionales se asentó en las ciudades españolas. Sobre esa situación se manifiesta L. Suárez: «Los vecinos de la ciudad formaban el “común”, que se caracterizaba por la obligación de pagar impuestos. En el recinto urbano habitaban [...] otros grupos sociales que no se incluían en aquél. Había cierto número de extranjeros [...]. Cuando eran del mismo origen y muy numerosos, recibían el amparo de un privilegio personal. En Sevilla la colonia Genovesa había

²⁰⁵⁹ DÍAZ DE DURANA y GARCÍA: 1, p. 16. S. de Moxó, por su parte, también puntualiza que en dicho Fuero de Logroño «[...] el autor, en el título, hace referencia como poseedores de un estatuto de franquicia o franqueza [a dichos francos] y no como gentes ultrapirenaicas [...]» (DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. XI, § 2.A, p. 446, nota 41)

²⁰⁶⁰ CASADO: primera parte, cap. II, B.2.c., p. 63

²⁰⁶¹ *Carta de los mozárabes de Toledo* otorgada por Alfonso VI el 19 de marzo de 1101 (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano-mancheño (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, p. 123, y GARCÍA GALLO: “Los fueros de Toledo”, p. 465)

sido reconocida jurídicamente por Juan I, y todos sus sucesores, incluso Fernando e Isabel, ampliaron los privilegios al confirmarlos»²⁰⁶². En época de Fernando III ya se les menciona y, como indica Inés Carrasco, «[...] en Sevilla el 22 de marzo de 1251, Alfonso X confirma el privilegio concedido por su padre a los genoveses [...]»²⁰⁶³. En Burgos, atraídos por la peregrinación a Santiago, muchos se quedaron a vivir y a comerciar, estimulados por las exenciones fiscales y los notables privilegios a los que nos hemos referido, y así en el siglo XII su presencia se manifiesta en numerosos documentos mediante denominaciones que evidencian su origen: Juan Peregrino²⁰⁶⁴, fray Hervin²⁰⁶⁵, el físico Juan de Montpellier²⁰⁶⁶, Remont de Sancheater²⁰⁶⁷, Gusbert Aznart²⁰⁶⁸... No es extraño que en las relaciones de los censos y padrones se hiciesen nombrar con los gentilicios que confirmaban sus derechos jurídicos y sus beneficios fiscales, con lo que ese es, sin duda, el origen de apellidos como “Genovés”, “Calabrés”, “Alemán”, “Francés”, “Inglés”, “Gascón”..., que se unen a otros de tradición anterior como “Franco”. Esta ascendencia foránea también era la de otros españoles asentados en villas y ciudades castellanas y que igualmente generarán los correspondientes apellidos de naturaleza gentilicia: “Catalán”, “Aragonés”, “Portugués”, “Gallego” o “Vizcaíno”, pues éste era el origen más habitual de los mercaderes peninsulares que fueron a vivir a Castilla, como por ejemplo el caso de los catalanes llegados a Valladolid en los siglos XII y XIII²⁰⁶⁹.

Ya los fueros de Toledo hacían mención de la expresa colonización de la ciudad, tras su paso a manos castellanas, por parte de gentes venidas de lejos y a la

²⁰⁶² SUÁREZ: *Los Reyes Católicos*, cap. II, § 4.1, p. 58

²⁰⁶³ CARRASCO: cap. I, p. 14 («[...] que ayan barrio e afondiga e forno e baño en çibdat de Sevilla [...] les otorgamos que ayan egllesia et poder de presentar capellan al arçobispo de Sevilla [...]»), *Libro de los Privilegios de la nación genovesa*, Sevilla, 22 de mayo de 1251, f. 6º Rº, en GONZÁLEZ GALLEGO, II, p. 283, «Don Iohan por la gracia de Dios Rey de Castilla [...] yo mande dar e di mi salvo conducto a los mercadores ginoveses e a sus mercadurias [...] para que los dichos mercadores ginoveses estuviesen salvos e seguros en los dichos mis reynos [...]», Astudillo, 30 de junio de 1451, fº 89º Rº, en GONZÁLEZ GALLEGO, II, p. 345, etc.)

²⁰⁶⁴ MANSILLA: doc. 562, p. 147

²⁰⁶⁵ *Idem*, doc. 601, p. 256

²⁰⁶⁶ *Idem*, doc. 857, p. 219

²⁰⁶⁷ *Idem*, doc. 882, p. 226

²⁰⁶⁸ *Idem*, doc. 975, p. 248

²⁰⁶⁹ WATTENBERG: pp. 45 y 46

intervención del propio monarca con tal propósito: «[...] *dilexi seu de alienis terris ad populandum adduxi [...]*»²⁰⁷⁰, esto es: ‘[...] o bien he buscado en tierras extranjeras y he traído [a esas gentes] para repoblar [...]’. Nuevamente serán mencionados estos “francos” en la *Recopilación* del Fuero de 1118, situándolos en el mismo plano jurídico que castellanos y mozárabes: «[...] *ad omnes cives toletanos scilicet castellanos [,] mozarabes atque francos propter fidelitate et equallitate illorum [...]*»²⁰⁷¹. Se trataba de dinamizar la industria y el comercio abriendo vías de comunicación amplias y aportando el conocimiento de profesionales experimentados cuando en el propio territorio, o en el Reino mismo, escaseaban. Obviamente sus descendientes mantuvieron los privilegios que les confería el hecho de ser francos y siguieron conservando en su denominación personal el gentilicio de origen que les vinculaba con sus antepasados, como seguramente sucedía en Zamora en 1502: «*Françisco de Salamanca nonbro por mayordomo este año a Alonso de la Ribera e Antonio Catalan [...]*»²⁰⁷², «[...] *nonbraron por veedores de los texedores a Alonso Françes e Anton Vasques [...]*»²⁰⁷³... Algunos extranjeros apelaron directamente a sus derechos: «*Enrique de Flandes pidió mandamiento para que le guarden sus franquesas conforme a la ley del reyno que fabla de los estranjeros [...]*»²⁰⁷⁴.

En el entorno extremo de la Corona de Castilla, sobre todo en las ciudades portuarias de la costa mediterránea, se fueron estableciendo comerciantes de procedencia italiana, en especial genoveses. En Murcia y en Valencia es frecuente que encontremos apellidos de ese origen en la segunda mitad del siglo XV. El apellido “Genovés” en Murcia no está apenas representado en la capital en nuestros días, con lo que no debió de tener un estatuto especialmente privilegiado, aunque se han

²⁰⁷⁰ *Carta de los mozárabes de Toledo* otorgada por Alfonso VI el 19 de marzo de 1101 (ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § I. 8, p. 124, y GARCÍA GALLO: “Los fueros de Toledo”, p. 465)

²⁰⁷¹ *Fuero de Toledo circa 1166* (recopilación atribuida a Alfonso VII en 1118), transcrito en ALVARADO: “Los fueros de concesión real en el espacio castellano–manchego (1065–1214). El Fuero de Toledo”, Anexo documental, § III, p. 131

²⁰⁷² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes 3 de enero, 175, fº 2 vº, p. 219

²⁰⁷³ *Idem*, viernes 7 de enero, 176, fº 3 vº, p. 220

²⁰⁷⁴ *Idem*, Actas de 1503, lunes 4 de septiembre, 302, fº 7 vº, p. 339

conservado históricamente apellidos de esta ascendencia, como “Casanova”, “Negro” o “Viñán”²⁰⁷⁵, hoy sin representación, salvo “Casanova”²⁰⁷⁶. En Valencia, sin embargo, la guía telefónica proporciona en la actualidad un centenar y medio de portadores de aquel apellido por toda la provincia, no llegando a la decena en la de Alicante²⁰⁷⁷. Su importancia en el comercio queda de manifiesto por lo referido en las Cortes de Toledo de 1488: «*Sepades quelos consules de los genoueses e algunos delos otros mercaderes [...] venden sus mercadorias a e façen sus contratos a christianos e moros e judios [...]*»²⁰⁷⁸.

Este tipo de situación resulta semejante a tantas otras ocurridas en otros muchos lugares de Europa occidental, tal y como manifiesta Robert Barlett: «Un gran contingente de flamencos de Pembrokeshire se unió al grupo mercenario inicial, lucharon en Irlanda y, en las décadas siguientes, muchos de ellos consiguieron tierras y se asentaron allí, como ya habían hecho en Inglaterra, Gales y Escocia. De esa forma, los movimientos de expansión de la Plena Edad Media diseminaron a los flamencos a través de la cristiandad. Es posible encontrarse con un Gerardo Flamenco establecido en Palestina en la década de 1160, un Miguel Flamenco como *sheriff* de Edimburgo en torno a 1200 y un Enrique Flamenco como obispo de Erm-land, en Prusia, a fines del siglo XIII²⁰⁷⁹. [...] a finales del siglo XII los germanos plantaron viñas, criaron sus cerdos en los bosques y recibieron del rey de Hungría un estatus privilegiado»²⁰⁸⁰.

Seguramente muchos descendientes de estos advenedizos siguieran portando como parte de su nombre el apelativo genérico “Franco”. No obstante, hemos de tener en cuenta que dicho gentilicio, y por extensión su adecuación como apellido

²⁰⁷⁵ TORRES FONTES: “Genoveses en Murcia (siglo XV)”

²⁰⁷⁶ Casi seiscientas personas en 2006 lo tenían como primer apellido

²⁰⁷⁷ El censo de 2006 proporciona una cifra de 558 personas apellidadas “Genovés” y nacidas en la provincia de Valencia, cerca del 60 % del total de la población española así llamada. En Alicante el número es muy poco significativo. Este apellido también está representado de manera destacable en otras provincias del reino de Aragón: Barcelona (15 %), Castellón (2 %), Tarragona (3 %) y Zaragoza (6%)

²⁰⁷⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 46, p. 128, tomo cuatro

²⁰⁷⁹ BARLETT: cap. V, pp. 161 y 162

²⁰⁸⁰ *Idem*, p. 162

moderno, no sólo hacía referencia a las gentes llegadas desde más allá de los Pirineos y a sus inmediatos descendientes, capaces de disfrutar igualmente del privilegiado estatuto de sus progenitores, sino que se fue adaptando y pasó a ser sinónimo de “privilegiado”, exento de rentas, así como a otros usos sociológicos de clasificación poblacional. Por eso E. García Fernández apunta que, al menos en lo tocante a los documentos tardomedievales de Laguardia, «[...] se entiende por población franca la que no es hidalga, ni judía, ni de clérigos, aunque también tiene el sentido de libre»²⁰⁸¹, por lo que se empleó para clasificar sociológicamente a quienes, no siendo dependientes, se empadronaban en las villas y ciudades y no se podían encuadrar fácilmente en ninguno de los estatutos en los que habitualmente se inscribían los vecinos y habitantes del lugar, recibiendo, por ello, el apelativo que se daba históricamente a la población franca, que era considerada libre y solía quedar exenta de ciertas cargas. Por razones semejantes de adaptación a los patrones censitarios necesarios para el funcionamiento del concejo o del municipio también pudo ser empleado el término “franco” a fines del período medieval como antes se había empleado el de “hombre bueno”: vecino pechero de condición libre. Este uso sinónimo con otras expresiones resulta habitual en los textos del siglo XV: «[...] que algunas mis çibdades tenian por previllejos de los reyes mis antecesores confirmados de mi algunos escusados francos e quitos de monedas y otros pechos»²⁰⁸².

Ya hemos analizado un escrito en el que en concejo de Tordesillas concedía amplias *franquesas* a un nuevo vecino a cambio de que permaneciese diez años en la ciudad: «*Sean quantos esta carta vieren commo nos el concejo e alcalles e regidores e ommes buenos de la uilla de Oterdesillas [...] desimos que por quanto uos Alfonso Garcia fijo de Alfonso Garcia de Sant Salvador aldea de Torre de Lobaton [...] auedes dicho e desides e uos plase de ser nuestro vesino en esta dicha villa por rason de gosar de las franquesas e libertades que en esta rason nos el dicho conçejo fasemos a los que a esta villa vienen a morar e toman vesindat con nusco el dicho conçejo [...] porque [...] conuiene de la ennoblesçer [...] e la poblar de buenos*

²⁰⁸¹ GARCÍA FERNÁNDEZ: cap. II, 1.E, p. 71

²⁰⁸² Petición XXVIII del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 164)

vesinos e ofiçiales porque sea ensalçada e onrada e nombrada a seruiçio de Dios [...] uos el dicho Alfonso Garcia auedes voluntad de ser nuestro vesino [...] por dies annos conplidos primeros syguientes e mas tiempo si [...] quisyerdes morar e estar en tal manera que los çinco annos primeros syguientes de los dichos dies annos que seades quito e franco e que non pechedes nin paguedes en pecho nin en derrama conçejal avnque sea echado e derramado por padron o en renta o en otra manera qualquier [...] que desde oy dia que esta carta es fecha en adelante fasta ser conplidos e acabados los dichos çinco annos [...] que uos non enpadronen nin prenden nin tomen nin demanden cosa alguna de lo vuestro por rason de las dichas derramas e pechos que en esta dicha villa se echaren e derramaren e cogieren [...] que seamos tenudos de uos guardar e faser guardar la dicha franquesa e libertad [...] yo el dicho Alfonso Garcia [...] otorgo e conosco por esta carta que tomo e resçibo la dicha vesindat [...] obligome a mi mismo e a todos mis bienes muebles e rayses [...] guardar e conplir la dicha vesindat [...] de me non yr nin absentar desta dicha uilla [...]»²⁰⁸³. Estos franquiciados son, obviamente, referidos habitualmente como “francos” en los padrones para indicar su particular situación. De hecho, al final del texto citado aparece como testigo *Gomes Martines Franco* ²⁰⁸⁴, quien sin duda ya disfrutaba de tales prerrogativas.

La apertura de la ruta Jacobea y el apoyo de Sancho el Mayor a la llegada de las influencias francesas tuvieron continuación en las actuaciones de los descendientes castellano-leoneses del rey navarro: Fernando I y Alfonso VI, quienes impondrán la liturgia galorromana, favorecerán la venida y el asentamiento de francos en suelo castellano y apoyarán las actuaciones homogeneizadoras de la orden de Cluny. Los siglos XI y XII pasarán a ser así épocas de importante influjo poblacional ultrapirenaico. Tal vez un ejemplo de dicho asentamiento lo tengamos en el burgo madrileño de San Martín, que mantuvo su autonomía jurídica de la villa del Manzanares desde al menos finales del siglo XI, cuando se data su existencia de forma

²⁰⁸³ “Carta de vecindad dada por el concejo de Tordesillas a Alfonso García, de San Salvador, aldea de Torrelobatón...”, Tordesillas, 16 de enero de 1437 (CASTRO: § “Documentos”, 531, pp. 314 a 316)

²⁰⁸⁴ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 531, p. 314 a 317)

documental, hasta muy entrado el siglo XIII en que se integrará como una “collación” más en su Concejo. La iglesia de San Martín, cuyo nombre denotaría su origen franco, estaba en el arrabal más antiguo de Madrid y, en palabras de J. Lorenzo Arribas, «[...] el diploma de confirmación que le concedió Alfonso VII» sería «el primer documento original de la Edad Media con que contamos en Madrid»²⁰⁸⁵, autor éste que también informa de que, tras la conquista de la ciudad por parte de Alfonso VI en 1085, dicho monarca dará «a los monjes los derechos sobre la iglesia»²⁰⁸⁶, anexionándola al monasterio de Silos, de quien dependerá al menos durante un siglo y medio. Su población sería prácticamente coetánea a su ocupación cristiana y aunque se pueda cuestionar el empleo de francos llegados de allende los Pirineos en esa primigenia repoblación hay quien pretende justificar así la denominación de dicho burgo, pues la dedicación al que fuera obispo de Tours en el siglo IV va ligada a la tradición francesa y penetra en España a través del camino de Santiago, llegando a este punto más meridional, según cree Lorenzo Arribas, porque la «frecuencia con la que aparece este topónimo especialmente en las ciudades a partir de finales del siglo XI asociado a población de origen ultrapirenaico es un dato a tener en cuenta»²⁰⁸⁷. Además, otro rasgo que caracterizará a estas gentes es el mantenimiento de su onomástica: «[...] todavía durante el siglo XIII constatamos la presencia de antropónimos francos (Bernaldo, Balduino, Vital, Giraldo) entre los habitantes del burgo»²⁰⁸⁸. Aún a fines del siglo XV figuran varios vecinos miembros del concejo de la villa con apellidos que hablarían de su ascendencia ultrapirenaica: *Alonso Franco*²⁰⁸⁹, *Françisco Franco*²⁰⁹⁰, *Pedro Franco* y *Rodrigo Limosin*²⁰⁹¹, al parecer vinculados

²⁰⁸⁵ LORENZO ARRIBAS: “La integración de San Martín, un burgo de francos en la villa de Madrid”, § 1, p. 46. El texto del *Fuero* madrileño, del año 1202, resulta evidentemente posterior y todavía se discute sobre la relación entre ambos documentos

²⁰⁸⁶ *Idem*, p. 47

²⁰⁸⁷ *Idem*, p. 50

²⁰⁸⁸ *Idem*, § 2, p. 55. Toma los datos de MONTERO VALLEJO: *El origen de las calles de Madrid*, p. 130

²⁰⁸⁹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo IV, 3 de agosto de 1497, fº 36 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 322)

²⁰⁹⁰ *Idem*

²⁰⁹¹ *Idem*, tomo III, 16 de noviembre de 1496, fº 227 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENENSES: p. 263)

con profesiones textiles, que habrían mantenido esa particular onomástica porque sin duda los antiguos derechos adquiridos por sus antepasados aún estaban en vigor y ellos los habrían heredado como si de un bien patrimonial se tratase, como todavía sucedía con los hidalgos.

No obstante, como ya indicamos, el término “franco”, y el correspondiente apellido formado a partir de él, no es específicamente sinónimo de “francés”, pues pudo emplearse de manera genérica para referirse a gentes de origen extraño y sobre todo a aquellas personas que disfrutaban de alguna exención fiscal o de algún privilegio social, en general derivado de su asentamiento en una villa o en una ciudad, de donde se tomaría directamente la denominación tardomedieval que pasó a configurarse como apellido. El mismo J. Lorenzo explica estos hechos y la evolución semántica del término: «[...] la palabra “franco” pasó en la Edad Media de ser el gentilicio aplicado al pueblo germánico asentado en la Renania a significar la condición de exención personal en razón de alguna circunstancia, generalmente por procedencia o por concesión [...]. Ya Du Cange en 1678 en su famoso Glossarium define “franci” como referente a quien posee un estatuto jurídico diferenciado (“potissimum ex nobilitate”)²⁰⁹², y equipara “francus” a comerciante para contraponerlo [...] a villano. Así, pues, nos encontramos con que gascones, alemanes, borgoñones, provenzales, lemosinos, o italianos se comprenden bajo el genérico “francos” en un primer momento», extendiéndose luego el apelativo desde su origen a sus profesiones habituales: el ámbito comercial y artesanal. «A estos trabajadores se les fue extendiendo el régimen privilegiado, pasando a ser francos “de iure”. Para terminar ese proceso, tal condición se llegó a extender a ciudades enteras»²⁰⁹³. Algunas de esas profesiones son las que se relacionan con las actividades que se han asociado a los habitantes del aludido barrio madrileño: «Una de las ocupaciones típicas de la población de San Martín fue la textil, dejándonos testimonios escritos que nos inducen a pensar en el burgo como epicentro de sastres y pañeros»²⁰⁹⁴, asociándose

²⁰⁹² Alude a DU CANGE: p. 522

²⁰⁹³ LORENZO ARRIBAS: “La integración de San Martín, un burgo de francos en la villa de Madrid”, § 2, p. 53

²⁰⁹⁴ *Idem*, p. 54

gremial y nominalmente a las calles que se extendían por su geografía. De ser así, y si la tradición se hubiese mantenido a lo largo de los siglos medievales, apellidos como “Sastre”, “Trapero”, “Roper”, “Tejedor” o “Pañero” se habrían originado a partir de esta usanza y podrían ayudarnos a evaluar la proporción de francos ubicados originalmente en un lugar concreto.

La denominación de la patria de origen de los mercaderes y de los profesionales de ciertos ramos, particularmente importantes en Castilla como era el textil, sin duda aludía a su naturaleza franca y por tanto exenta de los pechos habituales a los que estaban sujetos los vecinos normales, en su mayoría campesinos. Comerciantes procedentes de las regiones nororientales de la Península, en especial catalanes y navarros, llegaron desde la época misma del desarrollo de La Mesta y se asentaron en núcleos de población vinculados a la ganadería y a la industria lanera. En textos procedentes de Silos y redactados a finales del siglo XIII aparecen ya algunos personajes intitulados “Catalán” y “Navarro”. Uno de ellos es denominado así, sin otro nombre: «[...] *Bermudo Perez e que dante que non y auie molinos nin calçe e del molino del Catalan que non se acordaua ninde la parada de donna Yuenes [...]*»²⁰⁹⁵. Aparece citado más arriba en este mismo texto: «[...] *otrossi otro molino desta parte [...] contra Quintaniella de Yuso [...] que fue de Catalan fiio de dicho Martin Ouieco [...]*»²⁰⁹⁶. Martín Ovieco aparece mencionado como abuelo de Martín Pérez de Quintanilla, «[...] *de hedad de çinquenta e çinco annos arriba [...]*»²⁰⁹⁷, acaso hijo del tal “Catalán” y vinculado al lugar donde estaban las heredades de su padre: Quintanilla del Coco. Según esto nuestro protagonista había de superar los setenta años, con lo que no es raro que su memoria flojease («[...] *que non se acordaua ninde la parada de donna Yuenes [...]*»²⁰⁹⁸). Como es costumbre, porta el mismo nombre de pila de su abuelo: Martín. Aparece además otro testigo: «[...] *Don Andres de Retuerta de hedad de quarenta annos ariba iurado e preguntado dixo que*

²⁰⁹⁵ VIVANCOS: doc. 317 (315), p. 251, San Pedro de Arlanza, 7 de junio de 1293

²⁰⁹⁶ *Idem*, p. 250

²⁰⁹⁷ *Idem*, p. 256

²⁰⁹⁸ *Idem*, p. 251

*su visauello Martin Ouieco [...]»*²⁰⁹⁹. El antepasado de todos ellos puede ser alguien que aparece en un documento de venta de septiembre de 1278: «[...] *todo quanto heredamiento hauien don Remon de Uals e Iohan Migueles su cunnado en Merca-diello e en su termino que fue de don Miguell Mathe e de su mugier donna Lionor [...]»*²¹⁰⁰, pues Ramón de Vals (*Remon de Uals*) parece un nombre claramente catalán. Juan Migueles es, sin duda, junto con su mujer, acaso hermana de Ramón de Vals, heredero de Miguel Maté, con lo que también aquél podría acceder a los derechos familiares. En apenas una veintena de años parece difícil que Ramón tenga un hijo (Martín Ovieco), un nieto (el “Catalán”), un biznieto (Martín Pérez de Quintanilla) y un tataranieto (Andrés de Retuerta). Sería posible, entonces, que Ramón de Vals fuese el que aparece citado como “Catalán” y que al cambiar su residencia desde Santa María del Mercadillo al entrono de Silos fuese proahijado por Martín Ovieco («[...] *Catalan fiio de dicho Martin Ouieco [...]»*), acaso su suegro, conservando con tal apelativo gentilicio algún tipo de privilegio mercantil, aunque aquí más bien parece un sobrenombre, un simple apodo.

También figura en uno de estos documentos otro testigo, que sin duda es un profesional, que emplea como apellido uno de estos gentilicios «[...] *Desto son testigos Domingo Martinez alcalde del rey e don Iuhan Dominguez el iurado [...] e Domingo Nauarro el carniçero [...]»*²¹⁰¹, citándose inmediatamente después a otro vecino con la misma profesión: «[...] *e don Gonçalo el carniçero [...]»*²¹⁰², sólo identificado por tal oficio, como sucede en Zamora aún al comienzo del siglo XVI con *Miguell carniçero*, representante de su profesión ante el Concejo de la ciudad junto con otros miembros de la misma: «[...] *e Garçia Machacon e Pedro Santos carniçeros [...]»*²¹⁰³. Sin duda, como lo era la condición de hidalguía, el hecho de pertenecer a un gremio suponía no sólo una mera identificación, un rasgo nominal distintivo, sino también algún tipo de privilegio social y fiscal, como era el de poder testificar o

²⁰⁹⁹ *Idem*, p. 257

²¹⁰⁰ VIVANCOS: doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278

²¹⁰¹ *Idem*, doc. 313, p. 244, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1292

²¹⁰² *Idem*

²¹⁰³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, miércoles 16 de junio, 121, fº 21 vº, p. 153

el de actuar como “fiador”, es decir: como avalista («[...] *dio consigo juntamente por sus fiadores a Juan Fidalgo su suegro y a Alonso Bartolome çapatero [...]*»²¹⁰⁴). El origen navarro acaso proporcionase otra clase de franquicia y de ahí su empleo. Unos días después, en un documento de 21 de noviembre de 1291, figura un «[...] *Domingo Nauarro el cuchillero [...]*»²¹⁰⁵, que no parece el mismo, pero que también se dedica a un oficio artesanal. En otros documentos dos años posteriores (1293) vuelven a aparecer otras personas denominadas con el mismo gentilicio: «[...] *Desto son testigos Martin Sanchez el Nauarro e Diego Alffonso e luhan Lopez Nauarro [...]*»²¹⁰⁶. Ser originario de Navarra podía conllevar el mantenimiento de un aforamiento especial que pudiese comportar ciertas franquicias aun fuera de su reino, por lo que incluyen tal apelativo en su propia denominación: «[...] *e Domingo Perez de la Nauarra [...]*»²¹⁰⁷. En el siglo XIII varios pobladores vascos y navarros reciben tierras en Murcia y algunos de los “menores” recurren, pues no serían hidalgos, a denominarse con este gentilicio a modo de apellido, tal y como refiere Ángeles García de la Borbolla: «[...] nos encontramos con la presencia de siete individuos cuyo nombre va seguido del etnónimo “navarro”, todos ellos beneficiados con tierras en la tercera y cuarta partición de acuerdo [con] su condición socio-militar, son todos peones (medianos y menores), salvo Domingo Navarro que recibe un mayor número de alfabas. // Los peones menores reciben parte de sus pequeñas propiedades en la cuadrilla de Cotillas: Pascual Navarro y Bartolomé Navarro y Pedro Navarro quién es declarado ausente ya en 1266 como también se presupone para Juan Pérez Navarro [...]»²¹⁰⁸.

Los gallegos, venidos a la Extremadura castellana desde tierras noroccidentales, destacaron en actividades mercantiles y la alusión a su origen les pudo reportar algún tipo de franquicia, que se perpetuaría de padres a hijos. En un documento

²¹⁰⁴ *Idem*, jueves 17 de junio, 121, fº 24 rº, p. 157

²¹⁰⁵ VIVANCOS: doc. 311, p. 241, Santo Domingo de Silos, 21 de noviembre de 1291

²¹⁰⁶ *Idem*, doc. 319, p. 262

²¹⁰⁷ *Idem*, doc. 320, p. 264

²¹⁰⁸ GARCÍA DE LA BORBOLLA: § 3.1, pp. 571 y 572

de Tordesillas de 1405 figura como testigo «[...] *Alfonso Ferrandes gallego* [...]»²¹⁰⁹, un simple vecino pero con capacidad para dar testimonio, quien reaparece en 1426 como un importante miembro del concejo: «[...] *Alfonso Fernandez Gallego alcalde en la dicha billa* [...]»²¹¹⁰, plasmando como parte de su nombre lo que al principio parecía ser un mero referente identificador de su procedencia geográfica.

5.2.5. JUDÍOS, MUDÉJARES Y MORISCOS

La minoría judía, al igual que luego la morisca, se define con frecuencia por presentar rasgos sociales propios. Ya indicamos su ubicación en barrios específicos, con sus propias fórmulas jurídicas. También el comercio y la artesanía, así como otros oficios liberales (médicos, abogados...), solían caracterizar las actividades de los hebreos, mas es posible que una mayoría de ellos trabajase en el campo, como lo hacían muchos miembros de la minoría musulmana, todos ellos buenos hortelanos, y además estuviesen especializados, según indica la tradición, en la albañilería, y de ello da cuenta la documentación madrileña: «[...] *Abraen de Gormaz alarife de la Villa* [...]»²¹¹¹. De manera análoga, sus sistemas onomásticos tuvieron características propias durante una gran parte de la Edad Media, sin embargo las cosas van a cambiar radicalmente desde las últimas décadas del siglo XV y en el siglo XVI ya no existe ningún rasgo nominal que nos permita su identificación, ni en Castilla ni en España, con la excepción, llena de puntualizaciones, de los apellidos que caracterizarán a los descendientes de los sefarditas mallorquines, los *chuetas*, y de algún apellido de morfología árabe que queda en la isla, como parecen ser *Binimelis* o *Bennassar*²¹¹², pero que no corresponderían necesariamente a descendientes de

²¹⁰⁹ "Carta de poder otorgada por el concejo de Tordesillas en favor de Fernando Martínez Buenabarba...", Tordesillas, 20 de mayo de 1405 (CASTRO: § "Documentos", 374, p. 222)

²¹¹⁰ 28 de febrero de 1426 (CASTRO: § "Documentos", 463, p. 263)

²¹¹¹ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 31 de julio de 1493, fº 58 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENENSES: p. 35)

²¹¹² La morfología de estos apellidos es la típica de los patronímicos semíticos: *Bni Milis* ('hijo de Milis' o 'Melio'), *Bn Nassar* ('hijo de Nassr' o 'Nazario')..., como el «*Aboabdille Abennaçar rey de Granada uasallo del rey*» citado en los documentos de época alfonsí, aunque suponemos que su auténtica naturaleza es más bien gentilicia (VIVANCOS: doc. 166 (117), p. 35, 6 de enero de 1255)

musulmanes sino que serían el resultado de una mera tradición denominativa, aunque Ana Labarta sí que recoge el segundo entre los moriscos valencianos: “Benaçar, Belnaçar, Bennaçar (Ibn Naşr)”²¹¹³. En el caso de los conversos judaizantes mallorquines, rehabilitados en el siglo XVIII, éstos son localizables e identificables: A. Domínguez Ortiz o Gabriel Cortés refieren los quince apellidos por ellos tradicionalmente portados, sin que esto sugiera una endogamia absoluta, hoy en día prácticamente extinta²¹¹⁴.

Hasta la revuelta popular antijudía de 1391, especialmente virulenta en Cataluña y en Andalucía, sobre todo en Sevilla, donde el barrio hebreo desaparecerá por completo, al igual que sus sinagogas, transformadas a la postre en iglesias, la proximidad de los judíos a la monarquía y a la nobleza les aparejó ciertos privilegios y el amparo real. Las aljamas castellanas, escasas en general y menos populosas de lo que en ocasiones se ha supuesto, sufrieron suerte desigual, dependiendo de su grado de integración entre los cristianos. Con la guerra civil entre Pedro I y su hermanastro Enrique las tensiones y persecuciones alcanzarán su punto álgido, como refiere A. Domínguez Ortiz: «la victoria de Enrique el Fratricida contra Pedro I fue una derrota del judaísmo. Conviene recordar que gran parte de las violencias estuvieron a cargo de las tropas mercenarias que apoyaban a Enrique de Trastámara. Cuando el nuevo rey se consolidó en el poder, trató de poner término a tales excesos, sin gran resultado, porque el antisemitismo era un sentimiento cada vez más extendido, atizado por algunos eclesiásticos, como el arcediano de Écija Fernán Martínez, que incesantemente exhortaba a destruir las sinagogas. También las Cortes de Castilla pedían y obtenían medidas discriminatorias: las de Valladolid (1385) prohibían la convivencia de cristianos y judíos bajo un mismo techo; el Ordenamiento de Briviesca de 1387 prohibía, incluso, la conversación, excepto con el médico, que en aquellos tiempos era, casi sin excepción, un judío; las Cortes palentinas de 1383 niegan a los prestamistas judíos percibir ninguna cantidad en concepto

²¹¹³ LABARTA: § 2.1.2, p. 117

²¹¹⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Los judeoconversos en la España moderna*, y CORTÉS: *Historia de los judíos mallorquines*

de interés por las sumas prestadas...»²¹¹⁵. La obligada segregación quedó de manifiesto, incluso, en las Cortes de Toledo de 1480: «[...] ordenamos e mandamos que todos los judíos e moros de todas e quales quier cibdades e uillas e lugares destos nuestros Reynos quier sean de lo realengo o sennorios e behetrias e ordenes e abadengos tengan sus juderías e morerías distintas e apartadas sobre sí e no moren a vueltas con los crhistianos ni ayen barrios con ellos [...] para lo qual fazer e complir nos luego entendemos nombrar personas fiables para que fagan el dicho apartamiento sennalando los suelos e casas e sitios donde buenamente puedan vivir e contractar en sus ofiçios con las gentes [.]. E si en los lugares donde ansi les sennalaren no touieren los judíos sinagogas o los moros mesquitas mandamos [...] que dentro de los tales circuitos les sennalaren [...] suelos [...] para que fagan los judíos sinagogas e los moros mesquitas quantas touieren en los logares que dexaren [...]»²¹¹⁶.

Durante el período de convivencia las propias tradiciones hebreas contribuirán a su posterior desgracia. Sabemos que la aljama tenía su propia personalidad y una amplia autonomía dentro del conjunto urbano, pues sus ciudadanos, aunque súbditos reales, debían de acatar sus propias leyes, que vinculaban estrechamente la religión y la vida, tanto pública como privada. La relación de los judíos con el resto del pueblo castellano tenía sus principales puntos de interferencia encontrada en el momento en el que chocaba con las costumbres cristianas, pues por lo demás la idiosincrasia sefardita ha demostrado tener una raigambre cultural esencialmente hispánica. Sin embargo, a la hora de estudiar su crisis del siglo XV y las persecuciones inquisitoriales de las siguientes centurias, observamos cómo van a ser sus propias tradiciones y sus costumbres ancestrales las que les van a poner en el brete y van a ser utilizadas como razón de peso por el dedo acusador: rezar de pie inclinando profundamente la cabeza de manera repetida, cubrírsele al orar, asearse los viernes por la tarde... E. Cantera, uno de los mejores conocedores de la vida de los judíos españoles en la Edad Media, lo refiere así: «para los inquisidores el hecho de

²¹¹⁵ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Los judeoconversos en la España moderna*, § “Introducción”, pp. 11 y 12

²¹¹⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 76, p. 149, tomo cuatro

lavarse y de mudarse la ropa el viernes por la tarde constituía una prueba irrefutable de judaísmo»²¹¹⁷. Encender candiles los viernes por la tarde para que luciesen, respetando la tradición del *šabat*, toda la noche hasta el día siguiente..., incluso ciertas querencias culinarias podían ser entendidas como causa de continuar siendo fieles al Talmud. Y todo ello a pesar de que hay notorias influencias de la doctrina y de la liturgia judías en la propia religión cristiana, al menos en la española, desde la «veneración por los textos sagrados, que transmitió tanto al cristianismo como al islamismo»²¹¹⁸, lo que hace que aún en el mundo católico se coloquen en pie de igualdad los textos bíblicos con los del Evangelio, hasta algunos ritos litúrgicos, cierta similitud en la ordenación jerárquica de los templos o incluso algunas denominaciones de ciertos espacios en su interior, como la tribuna: la *bimah* hebrea, que pasa a denominarse “bema” en las antiguas basílicas cristianas.

El profundo sentimiento religioso que caracteriza la vida judía no puede explicarse sino por la propia historia hebraica: un pueblo peregrino, en parte siempre extranjero, si bien es cierto que habitualmente por causa de sus propias tradiciones, ha de permanecer estrechamente vinculado a sus costumbres si quiere seguir manteniendo su cohesión. Esto explica en parte que los intentos de algunos grandes pensadores judíos, como Maimónides, por conciliar su doctrina con el humanismo no fuesen bien entendidos por su propio pueblo, en especial por los sacerdotes, y la tradición cabalística no hizo sino frenar sus esfuerzos. Razón y fe se hallan con frecuencia enfrentadas. Es esta misma tradición la que hizo que muchos buscasen en la alquimia o en la hechicería lo que luego sería una de las razones de imputación más importantes contra los conversos, acusados de judaizantes, en los tribunales de la Inquisición. En realidad el drama judío en España, y en toda Europa, no es sino una mera contradicción: los judíos quieren preservar a toda costa su “diferencia” y se ciñen a su tradición para reclamar comunidades propias y leyes con las que gobernarse a sí mismos. Las aljamas parecen más en su origen una decisión de autoaislamiento que una situación forzada de antemano por la sociedad cristia-

²¹¹⁷ CANTERA: I, § 3, p. 25

²¹¹⁸ CANTERA: I, § 2, p. 22

na, e incluso por sus autoridades. No sólo la existencia de templos propios causó recelos: su propio ordenamiento educativo, su propia administración de la caridad hospitalaria, sus propios tribunales de justicia (*Bet din*), con su propia reglamentación penitenciaria..., pero sobre todo la protección real: en una España, y sobre todo en una Castilla, cada vez más controlada por los grandes señores y por las órdenes militares y religiosas quienes estaban acogidos a un amparo real directo podían considerarse como unos privilegiados, y que tales privilegios los tuviesen, en un estado confesional cristiano, quienes no eran seguidores de la fe de Cristo no hizo sino agrandar la herida y el distanciamiento. Y a partir de ahí no hallaremos sino restricciones que limitaban su movimiento, el confinamiento en juderías muradas..., o la obligación de usar ropas que los distinguiesen, lo que ya hacían muchos de ellos sin que nadie se lo impusiese, si bien eligiendo el modo de su indumentaria y no con las restricciones impuestas, sobre todo a partir del siglo XIV, o con la obligación de aparecer “señalados” con visibles marcas distintivas, lo cual era un evidente intento de hacerles padecer humillación pública: «[...] *los judios e los moros han de traer en las rropas de ençima sennales acostunbradas por donde sean conocidos entre los christianos [...] que los judios e judias trayan sus sennales coloradas* ²¹¹⁹ *en el hombro derecho segun los disponen las dichas leyes [...] e los moros traya cada vno su capellar verde sobre toda la rropa o lo menos vna luneta como*

²¹¹⁹ Suponer, como se ha hecho, que apellidos como “Rojo” o “Rojas” indican por esto su ascendencia judía no tiene ningún rigor: apelativos personales como “rubio” o “rojo”, “crespo” o “prieto” se nominalizaron y dieron lugar a apellidos. El apelativo “Rojas” simplemente sugiere una ascendencia burgalesa: concretamente en el pueblo llamado Rojas, en La Bureba, de donde procederían los ancestros de Fernando de Rojas, el famoso autor de *La Celestina*, natural, sin embargo, de la toledana Puebla de Montalbán. El documento medieval titulado “La Pascua Marrana”, supuestamente escrito por el converso José Manuel de la Santa Trinidad Rojas y Mejía, en el que éste reconoce el origen de su apellido en el término hebreo *šaior*, ‘negro’, representando “Rojas” una simple inversión de sus letras, siguiendo el orden habitual de lectura de la escritura hebrea, no es sino una invención argüida en el proceso inquisitorial contra la familia del escritor y mantener tal teoría supone una absoluta ignorancia de la verdadera manera en la que se formaron los apellidos

se acostumbra e las judias luneta azul en el honbro derecho en la rropa de ençima que sea tan ancha como quatro dedos [...]»²¹²⁰.

No nos cabe ninguna duda de que el “sambenito” con el que los reos de la Inquisición paseaban su escarnio tiene su origen en este tipo de disposiciones, como las recogidas en las leyes de Ayllón de 1412, que obligaban a los judíos a cubrirse «con un traje largo, que llegara hasta los pies», o la imposición de Fernando I de Aragón de que se vistiesen con «capas anchas y largas con aletas» o de que en Mallorca, desde 1413, hubiesen de cubrir también sus cabezas con un “capirote cónico”²¹²¹, que no era sino la evolución de su propio sombrero característico y tradicional. A pesar de todo las diferencias eran menos palpables de lo que se ha supuesto y así ha habido quien ha cuestionado muchas creencias tradicionales al respecto, como Teófilo F. Ruiz: «Tampoco estaban segregados a barrios concretos ni había guetos —una invención del siglo XVI—, si bien es cierto que en la mayor parte de las ciudades de España podían hallarse barrios predominantemente judíos o musulmanes. De forma similar, la riqueza de la sociedad judía estaba distribuida desigualmente. [...] Aunque teóricamente los judíos estaban segregados y llevaban ropas distintas y marcas (una estrella o un parche amarillo) como signo de su diferencia y separación de la sociedad cristiana, la propia naturaleza de la legislación en Castilla y otros lugares indica el fracaso en el cumplimiento de tales edictos represivos. En realidad, era muy difícil distinguir a primera vista quién era quién en España. [...] Pese a las falsas acusaciones y poca estima general, muchos judíos de España llevaban vidas casi indistinguibles de las de sus semejantes cristianos. Por ello, una vez realizada la conversión, el cambio era muy fácil para la élite judía»²¹²².

El profesor J. Valdeón, gran estudioso de la situación de los judíos en la corona de Castilla en la Baja Edad Media, trata de reflexionar sobre las causas que derivaron en el decreto de su expulsión promulgado en marzo de 1492 y en el pos-

²¹²⁰ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, § 34, p. 101, tomo cuatro

²¹²¹ CANTERA: III, § 3, p. 135

²¹²² RUIZ: *Historia social de España*, segunda parte, § 4, pp. 109 y 110

terior problema del criptojudasmo y de la actuación de la Inquisición. Abordar la cuestión como un drama para unos españoles que, como indica el propio autor, estaban plenamente identificados con «el solar hispano y la tierra en la que vivían»²¹²³ y que simplemente se distinguían de los demás por practicar una religión diferente no es una óptica completamente nueva pero sí muy positiva a la hora de intentar comprender una situación que no era ni mucho menos exclusiva de España sino que se extendía desde tiempo atrás por toda Europa occidental, habiéndose incluso retardado en nuestra tierra en dos siglos con respecto a Inglaterra y en uno en lo tocante a Francia. El drama judío, empero, no puede considerarse en absoluto como una cuestión racista, puesto que tal concepto no podemos asegurar que existiese hace cinco siglos. De hecho la proporción de sangre hebrea, de su componente genético, apenas alcanzaría a una parte relativamente destacable en el total de la esencia étnica de la minoría judía hispana, habiendo influido, posiblemente de modo notable, la aportación fenicia, o incluso la bizantina, que desde tiempos inmemoriales siguió ocupando el suelo ibérico abrazando dicha religión, a cuyas filas, sin duda, habrían ido llegando también componentes de hispanos que escapasen así de las presiones señoriales en momentos puntuales y en ámbitos concretos —volvemos a recordar que los judíos disfrutaron de un particular régimen de realengo durante prácticamente toda la época medieval, desde tiempos visigodos—, además de nuevos miembros inmigrados desde tierras europeas que buscaban fortuna en las ciudades españolas, bastante más acogedoras con ellos y tolerantes con su fe que otras de la Europa vecina, o al menos así fue hasta mediados del siglo XV.

Paralelo al de los hijos de la hégira, otro tremendo drama es el de la otra minoría religiosa destacable: los musulmanes, abocados a una conversión o a un destierro que se extendió hacia ellos casi sin comerlo ni beberlo, consecuencia de un intento de dar coherencia al decreto de expulsión, que claramente sólo pretendía afectar a los judíos. De hecho los mahometanos, con un componente genético nor-afriicano más marcado que el propiamente semita de los seguidores del Talmud, convivían pacíficamente con la mayoría cristiana. Posiblemente su salida tuvo con-

²¹²³ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 127

secuencias mucho más graves para la economía española que la de sus compañeros de ostracismo. La consecuencia del decreto de 1492 fue también terrible para la propia sociedad española, pues la maquinaria inquisitorial se fue transformando en una forma de imposición intolerante, y hasta en un ensayo histórico de totalitarismo fascista²¹²⁴, que habría de llegar mucho más allá del control de los conversos y mostrarse en los siglos XVI y XVII como la principal arma con la que acallar cualquier voz molesta y aplacar cualquier intento de librepensamiento, además de reprimir los “excesos” del humanismo.

La minoría judía había sido empleada siempre por los monarcas en su propio beneficio y por ello la ampararon y dieron protección en todo momento, incluso como cuando Enrique IV la había utilizado como propaganda contra Pedro I, no tardando luego en retractarse de sus posiciones antijudías y pasando así a ser firme defensor de sus derechos tras acceder al trono, luego de derrocar a su hermanastro. La corriente contraria a los judíos coincidió con el desarrollo de una clase burguesa urbana que había de competir con ciertos privilegios que algunos hebreos, minoría sin duda entre los suyos, habían adquirido con los años, en especial en el cobro de rentas y alcabalas y en ciertos tratos comerciales. Las diatribas de clérigos como el citado Fernán Martínez eran más bien consecuencia de cierto ejercicio de proselitismo practicado tanto por conversos celosos de su nueva fe como por cristianos viejos temerosos de perder sus prerrogativas. La consecuencia última será una expulsión que tendrá su verdadero origen en un intento de unificar y homogeneizar una sociedad diversificada para imponer de este modo un nuevo concepto administrativo por parte de Isabel de Castilla y de Fernando de Aragón, uno de los mejores estrategias políticos del momento: el Estado moderno. Los judíos eran un peligro constante para consolidar la fe de los cristianos nuevos, que mantenían por inercia algunas de sus viejas costumbres y de sus antiguas querencias, las cuales, más por apego a la educación y a la cultura recibidas que verdaderamente a causa de sus sentimientos religiosos, habrían de jugarles malas pasadas. El problema converso se acentuó aún más por la radicalización de los propios conversos mili-

²¹²⁴ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 115

tantes en un cristianismo “fundamentalista”, acaso más por tratar de afirmarse a sí mismos y alejarse del dedo acusador que por perseguir una verdadera judaización. El drama era evidente: dejar atrás patria y bienes o convertirse a la fuerza y a pesar de ello poder ser acusado de mosaísmo incluso injustamente.

La provocación en el débil espíritu popular, sobre todo si está sumido en la ignorancia y en la superstición, puede hacer que una demagogia bien conducida alcance a convertirse en un estallido irracional y en una magnífica arma contra los intereses de la propia sociedad, que acaso terminase en parte por hacerse cómplice de quienes no eran, como una buena parte de sí misma, sino unos desgraciados desahuciados de la Historia: «La tragedia que vivían los hebreos era de tales dimensiones que no pudo por menos que generar la aparición de un sentimiento humanitario entre los cristianos»²¹²⁵. La difícil situación a la que se expusieron los judíos en el siglo XV les hizo emigrar a pequeñas ciudades o lugares «que no tenían historia previa de vida judía»²¹²⁶, con lo que su alejamiento de los ámbitos de poder y de riqueza y su fragmentación les obligaría a relacionarse estrechamente con la población cristiana, perdiendo muchos de sus rasgos caracterizadores. La búsqueda del amparo en destacados señores, como el conde de Haro, también les igualaría con el resto de sus vecinos cristianos, con el consiguiente reflejo en una onomástica igualmente común.

La variación de los antiguos nombres de los conversos, desde sus originales judíos hasta la adopción de otros de clara impronta cristiana y española, será desde este momento imprescindible: *Salomón ha-Leví*, antiguo rabino y después obispo de Burgos y Cartagena y canciller de Castilla, pasa a llamarse tras su bautismo “Pablo de Santa María”²¹²⁷, o *Abrahan Seneor*, importante financiero real, toma el de “Fernán Núñez Coronel”²¹²⁸, o el que también fuera rabino *Jehosua Ha-Lorquí*

²¹²⁵ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 129

²¹²⁶ RUIZ: *Historia social de España*, segunda parte, § 4, p. 113

²¹²⁷ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 103, y GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAND: § 5, p. 103

²¹²⁸ *Idem*, p. 124. En una provisión de 1502 de los Reyes Católicos figura el financiero «[...] Pedro Nuñez Coronel vezino de la villa de Medina del Campo [...]» (LOPEZ VILLALBA: doc. 44, p.

(*Jošua Halorqui*) se llamará en adelante “Jerónimo de Santa Fe”²¹²⁹... Esta denominación era frecuente entre los conversos («[...] ellos se convirtieron a nuestra Santa Fe catolica [...]»²¹³⁰), como sucede con el candelero judeoconverso soriano Diego de Santa Fe²¹³¹, cuyo apellido hereda su hijo Juan de Santa Fe²¹³². No obstante, casi siempre se ampararon bajo un nombre de pila “poco sospechoso” y se denominaron con apellidos comunes, poco identificables, para lo cual venían muy bien los populares patronímicos: “Alonso Fernández”²¹³³, “Benito García”²¹³⁴..., o recordemos si no al famoso Antonio Pérez, secretario de Felipe II. Un preclaro ejemplo lo encontramos en un documento de 1503 sobre un pleito planteado en Ávila acerca de unas propiedades que fueran de una mujer judía: «[...] de unas casas que son en esa dicha çibdad en el barrio de Santo Domingo que diz que fueron de una judia que salio fuera de estos nuestros reynos e diz que agora un fijo suyo que se llama Alonso Perez [,] nuevamente convertido [...]»²¹³⁵. La madre salió al exilio pero al menos uno de sus hijos se convirtió y adoptó un nombre tan general y común entonces a numerosos cristianos viejos como era el de “Alonso Pérez” que nadie se apercibiría de su origen. Otro ejemplo es el de «[...] la muger de Mosen Symuel Çerulla e sus fijos vesinos que fueron de la çibdad de Avila [...]», ella pasa a denomi-

173), lo que demuestra la continuidad de tal apellido. En ninguno de los documentos que hemos estudiado se hace referencia a tal individuo como “converso”

²¹²⁹ RUIZ: *Historia social de España*, segunda parte, § 4, p. 111 y GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAND: § 5, p. 103

²¹³⁰ “Pragmática de los Reyes Católicos prohibiendo la utilización de ciertos sobrenombres ofensivos para referirse a los musulmanes recién convertidos...”, Madrid, a 13 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 11, p. 105)

²¹³¹ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 21, p. 356

²¹³² DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 23, p. 358

²¹³³ VALDEÓN: *Judíos y conversos en la España medieval*, 4, p. 115

²¹³⁴ *Idem*, p. 121

²¹³⁵ “Provisión real de los Reyes Católicos mandando al corregidor de Ávila que administre justicia sobre un problema suscitado sobre unas casas en el barrio de Santo Domingo de dicha ciudad...”, Alcalá de Henares, a 31 de enero de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 57, p. 204)

narse *Ana Vasques* y sus hijos serán «[...] *maestre Juan çerujano e maestre Pedro fysico [...]*»²¹³⁶.

También los “cristianos nuevos”, en su recién estrenada nomenclatura, podrían señalar su lugar de origen o de habitación: “Alonso de Burgos”, “Alonso de Palenzuela”²¹³⁷, «[...] *Nuño de Arevalo que fue antes judio [...]*»²¹³⁸... Así en la Soria de finales del siglo XV y principios del XVI podemos encontrar conversos que toman como apellido la advocación de la parroquia a la que quedaron adscritos (Pero de San Clemente²¹³⁹), su profesión (maestre Diego Médico), el lugar del que procederían (Gonzalo Gómez de Espinosa) o el nombre de la propia ciudad en la que vivían o de la que eran naturales (Diego Martínez de Soria²¹⁴⁰, Juan Rodríguez de Soria²¹⁴¹...). En cualquier caso adoptan las costumbres onomásticas castellanas, como Ferrán Álvarez Chacón, «[...] *vesino de la çibdad de Avila [...]*», quien «[...] *al tiempo del destierro de los judios estovo determinado a se convertir a nuestra santa fe chatolica [...]*», pasando por un rápido proceso consistente en que, con su mujer, «[...] *estuvieron en un monasterio de la dicha çibdad de Avila treinta dias aprendiendo las cosas neçarias a nuestra santa fee chatolica e se bautizaron [...]*»²¹⁴². Algunos de ellos, dada su habitual actividad comercial, se adscribían, como otros convecinos

²¹³⁶ “Célula de los Reyes Católicos por la que, a petición de ciertos judíos coversos de Ávila, les autorizan a recuperar la tercera parte de las deudas que les son debidas...”, Madrid, 18 de agosto de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 72, pp. 166 y 167)

²¹³⁷ GARCÍA ESPAÑA y MOLINIÉ-BERTRAND: § 5, p. 103

²¹³⁸ LÓPEZ VILLALBA: doc. 100, p. 284

²¹³⁹ Aunque hoy en día no existe, derruida a mediados del siglo XX, la iglesia de San Clemente, un edificio románico del siglo XII, se ubicaba junto al palacio de los Ríos y Salcedo, en la plaza que aún lleva su nombre. La alusión a esta “collación” aparece definiendo también a cristianos viejos, como el fiel de la tierra Lope de San Clemente (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, IV, cuadro nº 12, p. 177), etc.

²¹⁴⁰ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, VIII, cuadro nº 25, p. 360

²¹⁴¹ *Idem*, V, A, p. 196

²¹⁴² “Provisión real de los Reyes Católicos dirigida al corregidor de Ávila para que investigue si Ferrán Álvarez Chacón y su mujer se han convertido realmente a la fe católica...”, Alcalá de Henares, 22 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 24, p. 81)

cristianos («[...] *Bernaldino de Mercado vesino de la villa de Arevalo [...]*»²¹⁴³), al barrio en el que habitaban, como *Rodrigo de Mercado*²¹⁴⁴, que al perder su denominación hebrea perdía igualmente su identidad judía y ganaba la cristiana a través de una nueva apelación, que le permitía de paso acceder a numerosos derechos vetados a los seguidores de la fe mosaica, como la capacidad para arrendar²¹⁴⁵.

En realidad ya había judíos que eran identificados con nomenclaturas iguales o similares a las de sus vecinos cristianos antes de mediados del siglo XV. Entre los judíos de Pedraza, una villa segoviana en la que destacó una aljama notable aunque poco estudiada hasta el análisis que de ella hiciera L. Municio a finales del siglo XX, fue especialmente relevante el comerciante Mosé de Cuéllar, que formaba su apellido con el nombre de otra población próxima de la que acaso hubo llegado años atrás²¹⁴⁶, al igual que sucedería con otros como «[...] *don Mose Beatar de Avilla vezino en Pedraza [...]*»²¹⁴⁷. Algunos aparentemente adoptaron un nombre gremial, como «[...] *Abrahan Filero joez de los judios [...]*»²¹⁴⁸, o de lo que parece una adscripción local, como «[...] *Yoçe Corral judio vezyno de Pedraza [...]*»²¹⁴⁹, etc.

Las razones para la elección de tales nombres, tras su conversión, puede que en algunos casos resultase aleatoria, pero por lo general seguía patrones propios de la tradición cristiana castellana, recordando su lugar de origen o de bautismo, la adscripción a un señor o a una “collación”, la indicación del gremio en el que ahora podían figurar... Sin duda ésta es la causa de la práctica desaparición de cual-

²¹⁴³ “Carta de merced de la reina Isabel concediendo de por vida el oficio de escribano y notario público a Bernardino de Mercado, vecino de Arévalo”, Alcalá de Henares, 12 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 11, p. 56)

²¹⁴⁴ “Célula de la Reina Isabel dirigida a sus contadores mayores para que no se persiga a aquellos cristianos nuevos que hubiesen arrendado rentas...”, Alcalá de Henares, 11 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 44, p.114)

²¹⁴⁵ “Provisión real de los Reyes Católicos dirigida al corregidor de Ávila para que investigue si Ferrán Álvarez Chacón y su mujer se han convertido realmente a la fe católica...”, Alcalá de Henares, 22 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 24, p. 82)

²¹⁴⁶ MUNICIO: pp. 96 a 139

²¹⁴⁷ *Idem*, 12 de mayo de 1425, p. 72

²¹⁴⁸ *Idem*, 16 de abril de 1426, p. 154

²¹⁴⁹ *Idem*, 2 de febrero de 1423, p. 89

quier huella denominativa propia de ellos en nuestro país, tal como ocurriera con los moriscos, que optarían por posiciones similares, lo que hace casi imposible su rastreo, por mucho que ciertas tradiciones pretendan hacer remontables a los marranos o a los judíos apellidos de oficios, de colores o algunos otros, careciendo siempre sus argumentos de valor científico. De la misma manera demuestra falta de rigor suponer que todos los “Santamaría” o “Santafé” sean de origen converso, pues tales apelativos podían aludir a una parroquia, a una institución o a una población de la que se procedía o con la que se tenía vinculación.

Que se fueron integrando rápidamente lo demuestra el hecho de que pasaron a ser parte legal de los concejos y así los suburbios en los que vivían se fueron haciendo mixtos al ocupar cristianos viejos las casas de aquellos judíos que las habían abandonado al exiliarse o comprándoselas a los que se convirtieron: «[...] *Beatriz de Mercado [...] beata de la horden de San Françisco [...] avia menester bivar e retraer en un casa que esta çerca del monesterio de San Françisco de esa dicha villa la qual dicha casa diz que es de uno nuevamente convertido a nuestra santa fee catolica el qual ge la quiere vender por su propia voluntad*»²¹⁵⁰. Por ello los barrios judíos, habitualmente ubicados extramuros, pasaron a tener una organización similar a la de cualquier “collación”: «[...] *Pedro Lopez Pillaron en nonbre e commo procurador del arrabal de la dicha villa [...]*»²¹⁵¹, «[...] *Pedro Lopez Pillaron procurador del arrabal de la comunidad de los buenos omes nuevamente convertidos [...]*»²¹⁵², «[...] *Pedro Lopez Pillaron vezino de la villa de Arevalo en nonbre e commo procura-*

²¹⁵⁰ “Real provisión de los Reyes Católicos requiriendo al corregidor de la villa de Arévalo que obtenga información hacer una investigación sobre la casa que la beata Beatriz de Mercado quería comprarle a un judeo converso”, Alcalá de Henares, a 28 de abril de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 87, p. 262)

²¹⁵¹ “Real provisión de los Reyes Católicos mandando al corregidor de la villa de Arévalo que obtenga información sobre la queja formulada por Pedro López en nombre de los hombres buenos pecheros de esa villa contra los escuderos hijosdalgo...”, Alcalá de Henares, a 10 de mayo de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 94, p. 274)

²¹⁵² “Real provisión de los Reyes Católicos mandando al corregidor de la villa de Arévalo que haga justicia sobre las quejas que presentaron Fernando Mogollo y Pedro López Pillarón...”, Alcalá de Henares, a 13 de mayo de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 97, p. 278)

*dor de los nuevamente convertidos de la dicha villa [...]»*²¹⁵³... Los cristianos se fueron adscribiendo a estos distritos como a cualquier otra “collación”, como sin duda fue el prematuro caso del sepulvedano *Juan Sanchez de la Juderia*, ya abonado en tal barrio a finales del siglo XIV²¹⁵⁴.

Un buen ejemplo de la indiferenciación de los rasgos onomásticos conversos lo hallamos en la familia de comerciantes abulenses de apellido “Bernuy”. T. F. Ruiz recuerda que éstos «eran originalmente una familia judía (su nombre hebreo es desconocido) de la región de Ávila. A mediados del siglo XV uno de sus miembros se convirtió al cristianismo, tomando el nombre de “Diego de Bernuy”. Como Casado Alonso explica²¹⁵⁵, el nombre de Bernuy proviene de una aldea de la región, Bernuy de Zapardiel, y quizá indicaba su lugar de nacimiento. En 1450 Diego de Bernuy se asentó en la ciudad de Ávila como mercader de lana y tintorero»²¹⁵⁶. Su hermano ya adopta un nombre completo de emulación de los patrones onomásticos castellanos, incluyendo un patronímico característico: “Alonso González de Bernuy”. Comprobamos que en ningún caso sus nombres de pila suenan en absoluto a judaizantes, ni siquiera a bíblicos, aunque “Diego” sea la forma castellana de *Jacobus* o *Iacob*.

Esta identificación con la onomástica cristiana, o usual y normalizada, será evidente, además, desde el momento en el que se favorezca la conversión y así L. Suárez aboga por la búsqueda de una igualación completa para los conversos, lograda desde la propia onomástica personal: «Se conserva un documento muy significativo, que se refiere a las aljamas de Torrijos y Maqueda: el licenciado Luis de Sepúlveda, en nombre de los Reyes, prometió a quienes se convirtiesen la exención de impuestos durante varios años y la salvaguardia absoluta respecto a cualquier

²¹⁵³ “Real provisión de los Reyes Católicos mandando al encargado de tomar las cuentas del difunto don Álvaro de Zúñiga y su mujer que averigüe ciertas deudas que tenían contraídas con vecinos de la villa de Arévalo”, Alcalá de Henares, a 13 de mayo de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 98, p. 279)

²¹⁵⁴ SÁEZ: doc. 77, p. 256

²¹⁵⁵ Se refiere a la conferencia de H. Casado titulada “De la judería a la grandeza de España. La trayectoria de la familia de mercaderes de los Bernuy (siglos XIV a XIX)”, impartida en 1996 en la sede de la *Sociedad de estudios españoles y portugueses* de Minnesota, en los Estados Unidos, de donde saca la mayoría de sus datos

²¹⁵⁶ RUIZ: *Historia social de España*, segunda parte, § 4, “Conversos y limpieza de Sangre”, p. 117

proceso inquisitorial. A los judíos importantes que se bautizaron servían de padrinos los propios Reyes o los grandes de la Corte, proporcionándoles además apellidos que permitían la inmediata adscripción a la nobleza. Así Abraham Seneor pasó a llamarse Fernando Núñez Coronel, fue regidor de Sevilla, miembro del Consejo Real y tesorero mayor del príncipe de Asturias; su yerno, Mayr, tomaría el nombre de Fernando Pérez Coronel²¹⁵⁷. Se procuró una integración de los neófitos, de acuerdo con su nivel, en la sociedad cristiana»²¹⁵⁸. Evidentemente la fórmula onomástica elegida incluía a los dos conversos mencionados entre los exentos: adoptaban el nombre del propio rey como nombre de pila, un patronímico que podría haber sido elegido en relación con algún tipo de vinculación, o acaso aleatoriamente, y un apellido como “Coronel”, que inmunizaba su estado al incluirlo entre los empleos u oficios privilegiados de la milicia.

No obstante, los judeoconversos tuvieron cerradas, al menos teóricamente, las puertas de acceso a los principales cargos del concejo, aunque sí que podían participar como oficiales auxiliares, en especial los que llevaban las cuentas y tenían una función financiera, como los mayordomos y los contadores, además de llegar a detentar escribanías y oficios con funciones fiscales. También aparecen como proveedores de carne y de otros productos, a modo de funcionarios, en numerosos concejos, como ocurriría ya en 1467 con los vecinos de Huete (Cuenca) Moisés

²¹⁵⁷ Es posible que el “Pedro Núñez Coronel” antes citado, acaso hermano de este “Fernán Núñez Coronel”, hiciese de padrino de bautismo de Fernando Pérez Coronel y por eso este último adoptase también su nombre, reflejándolo en su patronímico (“Pérez”, “de Pedro”). Acaso idéntica relación presentase el *Alonso Peres Coronel* que aparece en un documento de 1503 como defensor de los derechos de los judíos de Ávila para poder cobrar las deudas que habían contraído con ellos vecinos de esa ciudad (“Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Ávila mandándole que no ejecute las deudas contraídas por los vecinos de Ávila y su tierra con los judíos...”, Madrid, 28 de julio de 1503, en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 61, p.150). Otro *Carlos Nuñes Coronel*, vecino de Ávila, citado también en la misma época como cambiador, oficio de tradición judía (“Real provisión de los Reyes Católicos para la justicia y regimiento de Ávila ordenándoles que impidan que nadie ejerza el oficio de cambiador en la ciudad sin ser examinado previamente por ello...”, Segovia, 23 de agosto de 1503, en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 82, p.180)

²¹⁵⁸ SUÁREZ: *Isabel I, Reina*, cap. 13, p. 336

Abenxuxe y Yudá Abulafia²¹⁵⁹. No obstante, insistimos, su onomástica se identificará con la de la mayoría cristiana, pues al renegar de su fe originaria, o de la de sus inmediatos antepasados, no sólo aceptaban todas las referencias y convenciones de la tradición hispanocristiana, incluyendo las denominativas, sino que en absoluto querían ser susceptibles de una posible identificación con su pasado hebreo, ni ante los cristianos ni ante los propios judíos no convertidos, pues para unos eran descendientes de una raza maldita, responsable de la muerte de Jesucristo, y para los otros unos renegados herejes que habían cometido, con su conversión, la peor de las felonías posibles contra la doctrina mosaica.

No es extraño, no obstante, que en alguna ocasión se hayan forzado ciertos cambios en los apellidos, por parte de los propios descendientes de los conversos, que en apariencia sirvieron para eludir las sospechas sobre su ascendencia hebrea. Así al menos se han interpretarse algunos casos como el del lexicógrafo Sebastián de Covarrubias Orozco, quien era hijo de Sebastián de Orozco, de padres de conversos, y de María Valero de Covarrubias, de notable familia de cristianos viejos. Suponer que trocó el orden de sus apellidos para erradicar dudas sobre sus “limpios” ascendentes nos parece más bien una veleidad propia de la historiografía contemporánea que no sabe observar la realidad coetánea de los estudios que realiza, pues la razón no es otra que la del prestigio de la familia Covarrubias y el posible acceso a cargos oficiales que tal nombre podía implicar, o el hecho de hacer así homenaje a su protector: su tío-abuelo, don Juan de Covarrubias, con lo que respondería a un sistema denominativo derivado del avunculato.

Afrontar uno de los problemas históricos más complejos, y en ocasiones olvidados, de la historia de España como es el de mudéjares y moriscos resulta tan complicado como apasionante. Con esa actitud parece abordar la cuestión M. Á. Ladero²¹⁶⁰, a la sazón uno de los investigadores más documentados en lo que se refiere al terreno del derecho medieval y del estado jurídico y administrativo de los diferentes grupos

²¹⁵⁹ JARA: § 1.1, p. 19

²¹⁶⁰ LADERO, M. Á.: “Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media”

que componían el complejo entramado social español de aquel momento histórico. El trabajo del profesor Ladero se basa, en primer lugar —insistimos—, en el sabio manejo de una abundantísima documentación, en ocasiones complicada y caótica, sobre los descendientes de los que habían mantenido la fe musulmana en las tierras ocupadas por los cristianos. Para estimar el volumen poblacional de dicha minoría se basará en los textos de referencia de pechas y tributos específicos de aquélla y para evaluar su situación social tanto en las leyes y en las ordenanzas como en los testimonios que implican el cumplimiento o no de las mismas. La literatura puede ser una de sus fuentes: cómo olvidar el personaje del Cide del *Lazarillo de Tormes*, sin duda un morisco, o acaso un esclavo moro liberado, tras la toma de Granada, merced a su cristianización.

Podemos hacer una división del conflicto en tres períodos o ámbitos. El primero de ellos alude a la situación de los musulmanes que como resultado de las capitulaciones hechas tras la “reconquista” de los diferentes territorios y de las distintas ciudades se han de someter a una nueva situación jurídico-administrativa, de relativa bonanza, constituyendo con el tiempo muchos de ellos parte del grupo de los “moriscos viejos”, más tempranamente convertidos, de notorio orgullo grupal y firme reivindicación de sus derechos frente a los advenedizos de la Baja Edad Media. El segundo período alude a la situación, desencadenada a partir del siglo XII, de grupos de cultura islámica, y etnia esencialmente bereber, que comienzan a desplazarse a puntos diversos de la geografía peninsular, y muy especialmente a los “granadinos”. Finalmente el tercer período se extendería por los siglos XV, XVI y XVII y centraría ya el conflicto entre estos conversos, y sus descendientes, y el conjunto de la sociedad “cristiana vieja”. Que las relaciones sociales de los moros, y de los conversos moriscos después, era complicada nos lo indica el heterogéneo tratamiento que se les da, a veces individualizado, en cada ciudad y en cada lugar. La existencia de moriscos esclavos y de moriscos “horros” o libres no será sino una proyección de su propio pasado culturalmente islámico. Su desconocimiento de la lengua árabe en la mayoría de los casos no implica sino un origen, o al menos una mezcla étnica,

hispanorromana en buena parte de ellos, en especial los más antiguos en su cristianización, lo cual contribuiría, sin duda, a su mejor relación con la mayoría cristiana.

M. Á. Ladero lleva a cabo una complicadísima tarea: evaluar el peso específico de la población mudéjar del reino de Castilla a partir de los pechos y tributos y de su particular sistema jurídico e impositivo. Sin embargo, a pesar de la fe firme y sólida de la mayoría musulmana, sin duda el goteo de los otrora mahometanos y ahora convertidos al cristianismo fue constante, lo que complica dicha evaluación y hace más confuso el sistema de relaciones sociales: conversos con parientes aún islamizados, moriscos diferenciados o no diferenciados de los cristianos viejos... La “vuelta de tortilla” aparente tras la conquista cristiana de las distintas plazas antes musulmanas se irá diluyendo en muchos casos como consecuencia del arraigo de los mudéjares, vecinos viejos, junto con los mozárabes, frente a los nuevos repobladores. Su conocimiento del cultivo de la tierra y de determinadas profesiones, como la artesanía y la construcción, les hará imprescindibles durante todo el período de reconstrucción que siguió a las luchas por el control del espacio, por lo que determinados fueros, como los de Cuenca y Coria, o las disposiciones de muchos concejos les serán claramente favorables. Incluso en los territorios bajo administración señorial, en especial de las órdenes militares, estuvieron en práctica paridad jurídica con los cristianos.

Su aceptación tanto por parte de los dirigentes como de la población cristiana en general queda confirmada por diversos testimonios: participación de maestros musulmanes, y moriscos, en arquitecturas cristianas, que como consecuencia de ello se denominarán “mudéjares” y constituirán uno de los hechos artísticos más originales de Europa, dejación de leyes y decretos restrictivos en ciudades y territorios diversos, etc., etc. A los albañiles mahometanos se les eximió, frecuentemente, de algunos pechos igual que a los otros profesionales cristianos, como refiere R. Cómez: «Los cristianos veían bien las obras de los musulmanes y admiraban su arte de construir como [...] lo demuestra el hecho de que en 1304 viviera en el monasterio de La Huelgas de Burgos un grupo de oficiales moros a los que Fernando IV

eximió de todo pecho»²¹⁶¹. El mismo autor insiste en esta aplicación de privilegios, al menos en la Sevilla del siglo XV: «Los mudéjares que trabajaban en el Alcázar y en las Atarazanas, dependientes de su Alcaide, gozaban de las mismas franquezas que sus compañeros cristianos, es decir, quedaban exentos de pagar la moneda forera así como la “cabeza de pecho”»²¹⁶². La colaboración entre cristianos, mudéjares y moriscos en la disciplina constructiva parece, pues, una constante en el siglo XIV: «[...] en muchas obras intervenían no sólo maestros cristianos sino también albañiles mudéjares: Juan Martín era el maestro de los albañiles de la catedral de Toledo y en la de Sevilla, junto al maestro don Yugo, cristiano, al parecer, laboran Homa y Yahia, “Alarifes de Seuila”, lo cual demuestra cómo alarifes mudéjares y canteros cristianos realizaban conjuntamente la edificación de las iglesias», y cita R. Cómez ejemplos como el del «prior santiaguista que construyó Santa María de Uclés», que «llevó “maestros de los moros e otros homes buenos christianos canteros, e hicieron esta iglesia de cal e canto”»²¹⁶³. Además indica que «[...] hacia 1400, el cabildo eclesiástico de Burgos empleaba obreros musulmanes» que trabajaban «tanto en obras civiles como religiosas»²¹⁶⁴.

Todo ello sugiere que la tolerancia, incluso la popular, fue mucho mayor con ellos que con los judíos. Sólo la radicalización cristiana experimentada en todo el continente europeo desde el siglo XIV, y en España desde el XV, les puso en el disparadero, finalizando con su expulsión definitiva en los albores del siglo siguiente, aunque prolongándose hasta el XVII. Su aislamiento en barrios segregados y las leyes que les obligaban a distinguirse mediante su atuendo no siempre se cumplieron, incluso podríamos preguntarnos, con M. Á. Ladero, si éstas se obedecían de forma regular o era más una cierta “pose” legal para acallar a la Iglesia. De hecho, a pesar de la prohibición de portar nombres españoles como los cristianos, su onomástica acabó por indiferenciarse de la de aquéllos tras la conversión al Cristianismo. Difícilmente un morisco, al menos un “morisco viejo”, podía considerarse ex-

²¹⁶¹ CÓMEZ: cap. III, § 8, p. 71

²¹⁶² *Idem*, § 11, p. 83

²¹⁶³ *Idem*, § 8, p. 69

²¹⁶⁴ *Idem*, p. 70

tranjero o ajeno a un lugar en el que habían nacido tanto él como sus antepasados, puede que incluso antes del año 711, lo que implica una cultura, una lengua y unas tradiciones, siendo en realidad la lengua y las costumbres culturales musulmanas orientalizantes más extrañas que las que le unían a los demás españoles, cristianos viejos o aun judíos, aunque su religión anterior o la de sus progenitores hubiese sido otra.

A pesar de todo, lo cierto es que las paulatinas restricciones y discriminaciones fueron haciendo de los musulmanes un grupo endogámico, condenado a un deterioro que sólo podía culminar con el ostracismo o con la sumisión y aceptación de la fe cristiana, que por hacerse a regañadientes en muchas ocasiones, posiblemente más que en el caso de los judíos conversos, tuvo como consecuencia el advenimiento de la siniestra Inquisición. Los mudéjares, como los moriscos, y al igual que los judíos, por encima de la religión y de ciertas tradiciones, no eran otra cosa que españoles, y los españoles otros europeos más que compartían inquietudes y destino con sus vecinos de más allá de los Pirineos en una nueva encrucijada de la Historia. Su inclusión final en un nuevo Estado moderno, tras la obligada metamorfosis cultural y religiosa, será paralelo al de su olvido de los rasgos onomásticos característicos y a la adquisición de los patrones denominativos del resto de sus conciudadanos castellanos y españoles, y si en algún caso portan apellidos que aluden a oficios, en especial “Hortelano” o “Labrador”, no es porque su onomástica les distinga de sus convecinos sino porque participan de la misma nomenclatura que ellos y de lo que ésta significa.

R. Cómez alude a varios mudéjares que aparecen denominados con sobrenombres que indican su lugar de origen (Mahoma y Brahem de Mediana²¹⁶⁵, Hamet de Borja, Audalla de Albuelea²¹⁶⁶, Brahem Alvalencia²¹⁶⁷, Mahoma el Castellano...)

²¹⁶⁵ El origen de ambos estaría en Mediana de Aragón, a una treintena de kilómetros al sur de Zaragoza

²¹⁶⁶ Seguramente su nombre, *Abdallah*, esté unido a su lugar de procedencia: Alborea, en la actual provincia de Albacete, puesto que otro posible origen sería Bolea, en la provincia de Huesca, cerca ya de Ayerbe, pero sin embargo quedaría excesivamente al norte para ser un asentamiento bereber o islámico

²¹⁶⁷ Procedería de Valencia

o acaso su condición (Hamet el Rey), su aspecto («[...] los hermanos Farax el Rubio y Brahem el Rubio»²¹⁶⁸)...²¹⁶⁹, es decir: que su onomástica apenas diferirá de la de los cristianos y confluirá definitivamente con apellidos comunes a éstos en el caso de los moriscos: «[...] *Matheo Sanches vesino de la villa de Arevalo que antes se solía llamar Hamete [...]*»²¹⁷⁰. Cuando sus nombres no se habían asimilado a formas genéricas se “cristianizan” al bautizarse, como sucede con Hamete Oberí, nombrado en 1502 maestro mayor de las obras de albañilería del alcázar de Sevilla por los Reyes Católicos, razón por la cual, al variar su denominación, adopta el patronímico que alude al rey Fernando, quien pudo actuar como su padrino de bautismo, con lo que pasó a llamarse “Francisco Fernández”²¹⁷¹. M. Á. Ladero se refiere también a la costumbre de adoptar, por parte de los conversos, el apellido de su padrino o de su protector²¹⁷². José María Moreno Royo, cronista oficial de la localidad valenciana de Manises, al estudiar las expulsiones y persecuciones que sufrieron los musulmanes a principios del siglo XVI en aquella localidad levantina, apunta la misma idea: «Pocos años después comienzan a registrarse los matrimonios de los hijos de los expulsados, la mayoría de los cuales tienen ya apellidos cristianos, procedentes en su mayoría de los padres o familias adoptantes, si bien en los registros parroquiales se anota que “*eren fills dels expulsos del Regne de Valencia*”»²¹⁷³.

²¹⁶⁸ Es muy posible que el sobrenombre de “Rubio”, acaso en alusión a un individuo con este rasgo físico característico: “pelirrojo”, haya pasado en estos años del último tercio del siglo XV a emplearse como nombre de clan, como patronímico, pues no sólo identifica a los dos hermanos citados, Farax el Rubio y Brahem el Rubio, sino a sus parientes Alí el Rubio y el hermano de éste, Omar el Rubio (CÓMEZ: cap. III, § 10, p. 78)

²¹⁶⁹ CÓMEZ: cap. III, § 10, pp. 76, 77 y 78

²¹⁷⁰ “Provisión de los Reyes Católicos autorizando al licenciado Zapata, consejero real, para que pueda vender unas casas de su propiedad en Arévalo que había obtenido merced a la ejecución de una deuda que con él tenía Mateo Sánchez, vecino de Arévalo, y musulmán converso”, Alcalá de Henares, 13 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 45, p. 115)

²¹⁷¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ: p. 42, y CÓMEZ: cap. III, § 10, p. 79, y cap. III, § 12, p. 91

²¹⁷² LADERO, M. Á.: *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia medieval andaluza*, pp. 73 y 74

²¹⁷³ “Apuntes sobre los moriscos de Manises”, Valencia, *Las Provincias*, 20 de noviembre de 1988

Hay, pues, pocas referencias onomásticas que remitan a un posible origen morisco. Ni las labores agrarias ni las constructivas tienen una especificidad propia de ellos. La única profesión que parece patrimonio de dicha minoría, «profesión exclusiva de los mudéjares»²¹⁷⁴, según entiende R. Cómez, al menos en tierras andaluzas, es la de los “cañeros”, es decir: los especialistas en las cañerías y en la fontanería. El apellido “Cañero” es prácticamente inexistente históricamente en la Castilla territorial, y en lo que fuera el reino Castellano sólo aparece significativamente en Andalucía, en especial en Córdoba²¹⁷⁵. Sobre la raíz semítica de sus nombres de origen no hay prácticamente ningún rasgo significativo que perdure y apenas sí que podríamos hacer una evaluación de su repercusión en la población moderna de un lugar si nos fijamos en apellidos que aludirían a estas profesiones que les eran tradicionales y que seguirían ejerciendo tras su conversión al Cristianismo, es decir: “Hortelano”, “Guijarro”, “Murador”, “Paredero”, “Tejero”, “Cañero”... La adopción de la fe cristiana, sin duda, les hizo seguir igualmente las costumbres onomásticas de los cristianos y el empleo de los usos en la lengua romance propia de los lugares donde vivían.

5.2.6. LOS DEPENDIENTES

La supremacía de los linajes implicaba la extensión de sus derechos, más allá de la familia genética, hasta un amplio conjunto de personas: «forman parte del mismo los parientes en diverso grado y clientelas compuestas por criados, mozos y hombres armados. Es a estas clientelas a las que la documentación se refiere como de la *amistad del linaje* ²¹⁷⁶, al que estarían unidos mediante obligaciones y juramentos [...]»²¹⁷⁷. De ese modo la exención y la liberación de pechos no sólo alcanzaba a la nobleza y a las dignidades del Reino sino que se hacía extensible a sus vasallos y

²¹⁷⁴ CÓMEZ: cap. III, § 12, p. 91

²¹⁷⁵ Según el censo del Instituto Nacional de Estadística de 2006 la mitad de las personas apellidadas “Cañero”, casi mil trescientas personas en toda España que lo llevan como primer apellido, es natural de la provincia de Córdoba. Hay más de un centenar en Málaga y en Sevilla. Se supone que habría sido empleado, en caso de remitir a mudéjares, por familias moriscas tras el bautismo de sus antepasados

²¹⁷⁶ El apelativo “amigo” que figura en algunos documentos, y su fijación nominal posterior, darían lugar al apellido “Amigo”

²¹⁷⁷ DÍAZ DE DURANA: § 2, p. 278

dependientes, y muy especialmente a los que aportaban una especialización en el trabajo del dominio o del concejo. Conviene en este punto recordar una cita ya referida de J. Clemente (§ 5.2) que ahora ampliamos: «La exención de un grupo y otro no será completa hasta que no sólo ellos sino también sus dependientes sean eximidos, de modo que creen sus propios señoríos jurisdiccionales dentro del realengo. [...] Los dependientes aparecen ya totalmente exentos en la primera mitad del siglo XII en Lara, probablemente también en Lerma (yugueros, molineros y hortelanos) y, sólo los de los clérigos, en Los Balbases; a éstos hay que unir la exención de los de la catedral, el obispo y los canónigos de Segovia en su diócesis»²¹⁷⁸, y para ello cita algún documento significativo de mediados de dicho siglo XII: «*Juvero [,] molinero et ortolano abenedizo non pectet calumpniam neque servicium faciant nisi ad illos qui eos in suas casas tenuerint*»²¹⁷⁹. H. R. Oliva define a estos dependientes como «[...] servidores domésticos [...] que aparecen referidos por la documentación bajo los nombres de *criados*, *paniguados*, o de manera más genérica, *mozos*. [...] personal dependiente integrado en las familias más abonadas de las comunidades campesinas»²¹⁸⁰, en su origen. Sin embargo tal término lo podemos hacer extensivo hacia otras nociones más emocionales, que vinculan de una forma más intensa al criado y a su señor, como señala A. Dacosta: «[...] los términos “*criar*” y “*criado*” tienen el inequívoco sentido de “*instruir, educar y dirigir*” que recoge el diccionario de Corominas y Pascual²¹⁸¹»²¹⁸².

Los adscritos y los vasallos de las instituciones eclesiásticas (monasterios, catedrales...) se beneficiaron, aun antes que los dependientes señoriales, de muchos impuestos, participando de la condición de amparo de la Iglesia: «[...] el con-

²¹⁷⁸ CLEMENTE: cap. II, 3.3, pp. 84 y 85

²¹⁷⁹ *Idem*, p. 85, nota 68 (VILLAR GARCÍA: *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, doc. 39, año 1147)

²¹⁸⁰ OLIVA: cap. segundo, 5º, p. 205

²¹⁸¹ Se refiere al *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* de Joan Coromines, terminado con la colaboración de José Antonio Pascual, editado actualmente en seis volúmenes por la editorial madrileña Gredos (última edición de 2000-2002) y que es una actualización del *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana* de 1954 elaborado por el filólogo catalán

²¹⁸² DACOSTA: § 1.1, p. 47

cejo y la catedral de Ávila llegan a un acuerdo para eximir de cualquier pecho a cuarenta mozos del coro y a sus parientes y dependientes»²¹⁸³. En 1477 los Reyes Católicos ratifican las exenciones que Alfonso XI hiciera a los clérigos de las parroquias de Madrid: «[...] *fizo merçed que fasta treinta de los que sean vezinos de la dicha villa de Madrid sean escusados de todo pecho e de todo pedido e puedan e escusen sus paniaguados e sus yugueros e sus pastores e sus ortelanos que sean de la contia que los han los cavalleros [...]*»²¹⁸⁴. No es extraño, pues, que en la documentación, censos y padrones incluidos, muchos se distinguiesen con epítetos alusivos a su condición. De este modo apellidos como “Abad”, “Monje” o “Fraile” aludirían a servidores directos de un monasterio o de un abad o abadesa, así como “Iglesias” o “De la Iglesia”, si bien el primero de estos últimos se extendió especialmente por el ámbito leonés, sobre todo por Galicia y parte de Asturias, donde en nuestros días es muy característico²¹⁸⁵. También otros como “Mitre” pueden configurarse por estar ligados a la “Mitra” eclesiástica, procediendo su particular forma de la evolución hecha desde la propia anotación en genitivo latino: *Mitrae*. En Tordesillas, por ejemplo, aparecen varios testigos que quedarían claramente vinculados a diversas instituciones eclesiásticas: «[...] *Diego de Capillas et Martin de Duennas et Pedro de Sant Fagund criados del dicho sennor prior [...]*»²¹⁸⁶. La expresión “dueñas” suele aludir a las monjas de un convento y en Tordesillas destaca el de Santa Clara. En otro documento que trata sobre una donación a dicho convento firman como testi-

²¹⁸³ CLEMENTE: cap. II, 3.2, pp. 83

²¹⁸⁴ “Albalá de los Reyes Católicos dirigida a sus contadores mayores mandando asentar en los libros de lo salvado un privilegio rodado por el que Alfonso XI había concedido a los clérigos de las parroquias de Madrid treinta escusados”, 30 de marzo de 1477” (CAYETANO: doc. 19, p. 91)

²¹⁸⁵ Por contra, para quienes quedaban ligados a una situación de realengo, cosa no demasiado habitual en el campo sino como condición particular, se solía imponer en estas zonas el apelativo “del Rey”, “Rey” o “Reyes”. Cuando las gentes se vinculaban a un señor nobiliario no es raro que en sus relaciones nominales se aludiese a los mismos, dando lugar, tras la fijación nominal y el nacimiento de la onomástica moderna, a apellidos como “Conde”, “Duque”, “Marqués” o “Barón”. Hoy en día son frecuentes en Galicia tanto “Iglesias” como “Rey” y “Conde”, sin duda sobre todo por los condes de Lemos, pues entre estas tres instituciones se repartían buena parte de su territorio y de sus gentes

²¹⁸⁶ “Sentencia dada por don Martín García, prior de la Iglesia Colegial de Valladolid, juez subdelegado apostólico del maestrescuela de Salamanca [...] contra los vecinos de Velliza...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 312)

gos «[...] Rodrigo Rodrigues de Duennas prior [de la iglesia mayor] de la dicha iglesia de Valladolid e Juan de Duennas su sobrino [...]»²¹⁸⁷.

También sabemos de la exención hecha en el siglo XIII en Soria y en Ágreda a paniaguados, yugueros, molineros y pastores de los caballeros que mantuviesen caballo y equipo militar²¹⁸⁸, tal y como relatara Miguel Martel, seguramente a finales del siglo XVI: «La ciudad de Soria tiene en sus archiuos un priuilegio del Rey don Alonso el Sabio [...] que [...] les concede que los caualleros que [...] tengan armas e cauallo de 30 marauedis arriba sean escusados de pecho. Tambien se escusen (dize) sus paniaguados è sus yugueros è sus molineros e sus hortelanos è sus pastores [...]»²¹⁸⁹. Este derecho de la extensión de la exención de impuestos desde los señores o las instituciones hasta sus dependientes era frecuente por todo el reino de Castilla, incluso por sus aldeaños más extremos, como Béjar y parte de los territorios bajo su jurisdicción, hoy en tierras extremeñas. Así los clérigos de esta villa salmantina lograron importantes exenciones tributarias que se hicieron extensibles a sus dependientes, tal y como afirma José Luis de la Montaña: «La exención llegaba en su totalidad al cabildo de la villa de todo pecho y pedido hasta veinte, además quedaban exentos sus dependientes, paniaguados, yugueros, pastores y hortelanos»²¹⁹⁰. Se observa en los textos cómo esta situación afecta a los dependientes de cualquier persona privilegiada, sea miembro del clero, de la hidalguía o del regimiento del concejo: «Mandaron dar un mandamiento con abdiencia para el conçejo de Corrales para que no prenda a Andres de Corrales porque tiene mandamientos del consistorio por apaniaguado de Luys de Mella»²¹⁹¹.

²¹⁸⁷ “Donación hecha por doña Beatriz de Portugal en favor del convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 9 de septiembre de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 780, p. 453). Bien es verdad, por otro lado, que tal apelativo puede ser de origen toponímico: la población palentina de Dueñas

²¹⁸⁸ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, I, § “Novedades en la vida política de la Extremadura castellana con Alfonso X”, p. 23

²¹⁸⁹ MARTEL: § “De algunas franquezas que han concedido los reyes a Soria”, fº 108, rº y vº

²¹⁹⁰ DE LA MONTAÑA: cap. IV, § 2.2, p. 433

²¹⁹¹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, viernes 27 de noviembre, 68, fº 34 rº, p. 103

Figurar en los libros y censos como “paniaguado” (“Aguado”), “pastor” u “ortelano” (“Hortelano”) sería mención probatoria de sus derechos, al adscribirse a una parroquia, una institución o una persona exenta de tributos. La duración de tales exenciones («[...] *la dicha esençon e franqueza se les ha sido guardada fasta aqui [...]»*²¹⁹²) hará que tales derechos y sus oficios sean heredados por sus descendientes. No es extraño, pues, que cuando se redactasen censos y listados fiscales los que se amparaban en estos beneficios demostrasen así tal condición, como si de una carta de justificación se tratase, con lo que tras la fijación apelativa de finales del siglo XV los escribanos considerasen como apellidos modernos “Paniagua” (*Andres Panyagua*²¹⁹³) y “Aguado” (*Benito Aguado*²¹⁹⁴), siempre abreviando los nombres complejos de los pecheros no hidalgos, así como “Pastor”, “Hortelano” u otros que en su origen remitiesen a una condición personal más que a un oficio, tal y como ocurriría con “Criado”, “del Amo”, “Mancebo”, “Collazo”²¹⁹⁵... Tales ampliaciones de las franquicias propias de los caballeros y que éstos podían transmitir a sus dependientes aparecían ya en textos alfonsíes: «[...] *que los caualleros que touieren las mayores casas pobladas en la villa de Oterdesiellas [...] e touieren cauillos e armas e el cauillo que vala de treynta maravedis arriba e escudo e lança e loriga e brufo-neras e perpunte e capiello de fierro e espada que non pechen por los otros heredamientos que ouieren en las çibdades e en las villas e en los otros logares de nuestros regnos e que escusen sus paniguados e sus pastores e sus molineros e sus amos que criaren sus fijos e sus ortellanos e sus yugueros e sus colmeneros e sus*

²¹⁹² “Albalá de los Reyes Católicos dirigida a sus contadores mayores mandando asentar en los libros de lo salvado un privilegio rodado por el que Alfonso XI había concedido a los clérigos de las parroquias de Madrid treinta escusados”, 30 de marzo de 1477 (CAYETANO: doc. 19, p. 92)

²¹⁹³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, lunes 22 de agosto, 246, fº 35 rº, p. 285

²¹⁹⁴ *Idem*, lunes 28 de noviembre, 279, fº 51 vº, p. 315

²¹⁹⁵ «[...] el termino que llamaban *collazos*, del término *colono*, que nace del verbo latino *collere*, que quiere decir labrar o cultivar la tierra» (SANDOVAL: *Crónica de don Alonso VII*, c. 45, citado en SEMPERE: cap. IX, p. 101. Una edición moderna de la *Crónica del emperador don Alonso VII* es la publicada por la Universidad de León en 1997 y que tiene un estudio crítico de Maurilio Pérez González). S. de Moxó identifica los collazos, al menos en el ámbito urbano bajomedieval, con «[...] los apaniaguados y excusados que vivían bajo el patrocinio de la clase caballeresca o de ricos hacendados [...]» (DE MOXÓ: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, segunda parte, cap. XII, § 1.B, pp. 466 y 467)

mayordomos [...]»²¹⁹⁶, puntualizándose, a continuación, la valía de las propiedades que permiten tales exenciones y tener a tales exentos, o las derivadas de sus necesidades al respecto cuando participa en la batalla al servicio del rey: «[...] que el cauallero que fuere en la hueste que aya dos escusados e si leuare tienda redonda que aya tres e el que touiere todavia loriga de cauallo suya e la leuare que aya çinco escusados [...]»²¹⁹⁷. Será habitual, por tanto, que referencias como «[...] Joan Boardo e Diego Torrero su escudero [...]»²¹⁹⁸ o «[...] Rruy Sanches de Cuellar criado de Rruy Ferrandes de Pennalosa contador del rey [...] e Rruy Sanches e Pedro criados del dicho alcalde [...]»²¹⁹⁹ sean harto frecuentes y señalen la condición de las personas no sólo en los padrones sino en cualquier tipo de documento oficial.

El uso onomástico de tales términos es frecuente, pues vincula a una persona con otra de situación jurídica superior, a cuyo círculo familiar, aunque no sanguíneo, se adscribe, pasando así a tener sus mismos beneficios y disfrutar de su situación jurídica y fiscal. En el *Libro de Acuerdos* del Concejo de Madrid aparecen numerosas personas que definen de este modo su situación: «[...] Rodrigo criado de Françisco Martinez»²²⁰⁰, «[...] Garçia criado de Gonçalo de Monçon»²²⁰¹, «[...] Françisco criado del dicho Juan Gonçalez»²²⁰²..., como vemos que también ocurre en los *Libros de Acuerdos* del Consistorio de Zamora: «[...] Alvaro criado de Sotelo [...]»²²⁰³,

²¹⁹⁶ “Privilegio rodado de Alfonso X concediendo el Fuero Real a la villa de Tordesillas y a las aldeas de su tierra”, Sevilla, 20 de abril de 1262 (CASTRO: § “Documentos”, 41, p. 30)

²¹⁹⁷ *Idem*

²¹⁹⁸ “Concordia, partida por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre las heredades entradizas en La Guarda en Lobroyo...”, Vegamayor, 25 de febrero de 1267 (CASTRO: § “Documentos”, 42, p. 33)

²¹⁹⁹ “Sentencia definitiva dada por el alcalde de Tordesillas Juan Fernández de Olmedo [...] sobre división de términos entre Tordesillas, Torrecilla y Villalar”, Tordesillas, 2 de mayo de 1399 (CASTRO: § “Documentos”, 349, p. 209)

²²⁰⁰ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 50 vº, 22 de mayo de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 25)

²²⁰¹ *Idem*, fº 55 vº, 1 de julio de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 31). Gonzalo de Monzón era hidalgo y regidor de la villa de Madrid

²²⁰² *Idem*, fº 139 rº, 27 de mayo de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 148). Juan González aparece en el documento como primer testigo, siendo su criado Francisco el último firmante

²²⁰³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, jueves 17 de junio, 122, fº 23 vº, p. 157

«[...] Lope criado de Puertocarrero [...]»²²⁰⁴, «[...] Juan Rodrigues criado de don Fadrique [...]»²²⁰⁵... Sin duda a ese tipo de referencias alude un documento de Becerril de Campos (Palencia) de principios del siglo XVI: «[...] algunos se allegarian a los tales señores o señoras llamandose suyos [...] por llamarse suyos las tales personas les darian favor [...]»²²⁰⁶.

Precisamente los miembros destacados del regimiento de los concejos y de los consistorios urbanos podían extender sus propios privilegios a quienes vivían en sus casas y dependían de ellos: «*Juro Alonso de Masariegos —era un regidor de Zamora— que Medina el de los Cabañales bive con el e le da acostamiento [...] por donde gose de su esençion [...]*»²²⁰⁷. Es muy posible que el origen de estas prerrogativas se encuentre en el derecho antiguo, propio sobre todo de los fueros de las tierras de frontera, que consideraba a los hogares como comunidades de bienes que formaban una sola unidad fiscal independientemente del número de personas que lo constituyesen. En este sentido, Emma Montanos recuerda cómo «[...] el grupo como tal, considerado como grupo fiscal, [...] va a ser objeto de percepción fiscal, y no cada uno de sus miembros en particular», citando los fueros de San Tirso, de Sepúlveda o «[...] el Fuero dado por Alfonso VI a los pobladores de la villa de Sahagún en el año. 1084 que dispone que después de la muerte del padre, si quedan varios hijos viviendo separados, cada uno de ellos pague su censo, mientras que si algunos de ellos permaneciesen unidos, entre éstos paguen un solo censo»²²⁰⁸. Los dependientes y los criados pasarán, de este modo, a ser considerados igualmente como parte de la unidad doméstica.

Ésta es la condición personal de importantes funcionarios reales, dependiendo directamente de los propios monarcas y amparados por ellos: «[...] e en quanto a los escriuanos que fasta aqui fueron criados assi por el señor rey don Iuan nues-

²²⁰⁴ *Idem*, Actas de 1502, viernes 12 de agosto, 242, fº 33 rº, p. 282

²²⁰⁵ *Idem*, viernes 3 de junio, 221, fº 24 rº, p. 265

²²⁰⁶ Archivo Municipal de Becerril de Campos. H. R. Oliva localiza tal documento como LOM, fº 112 rº, caja nº 68 (OLIVA: cap. tercero, 1º, p. 237, nota 25)

²²⁰⁷ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1503, viernes 18 de agosto, 294, fº 4 rº, p. 333

²²⁰⁸ MONTANOS: tercera parte, cap. III, § B.a.2, pp. 240 y 241

tro padre como por el sennor rey don Enrrique nuestro hermano como por nos [...]»²²⁰⁹. La función de los “criados” solía ser de enorme importancia, pues actuaban como representantes de sus señores y llegaron a asumir grandes responsabilidades: «Yo Gonçalo de Moreda criado de mi señor Juan escribano del rrey otorgo que rresçibi de este Conçejo [,] allcaldes y omes buenos de Çienposuelos myll y quinientos y treynta y seys maravedis en esta guysa [...]»²²¹⁰. Gonzalo de Moreda participará de los privilegios concedidos al importante oficial real al que sirve. Esto mismo ocurrirá con otros muchos, que reafirman su posición social al mencionar su oficio y señalar para quién lo ejercen: «Testigos que fueron presentes llamados e rrogados espeçialmente [...] Garçia de Miranda escudero de Rodrigo del Rio procurador de la muy noble e leal çibdad de Segouia e Juan Nauarro e Juan de Cuellar criados de Innigo Diaz de Arçeo procurador de la muy noble çibdad de Burgos [...]»²²¹¹..., lo cual era ya una antigua tradición: «Sepan quantos esta carta vieren commo yo Pero Perez criado de Roy Matinez capiscol de Toledo [,] clerigo del rey [...]»²²¹².

Los criados pueden mantener su onomástica o aludir en ella a su amo, como pudo ser el caso de Antonio de Ávila, criado de alguien de igual apellido, Cristóbal de Ávila: «[...] el bachiller Christoval de Avila vezino de la çibdad de Avila por sy e en nonbre de Antonio de Avila su criado [...]»²²¹³. Antonio de Ávila pudo ser descendiente de los antiguos pobladores de tal ciudad castellana y vecino del centro murado, adquiriendo de esa manera el derecho de llevar en su nombre el de su ciudad, pero también podría haber reconocido como apelativo propio el de su señor tras una ceremonia de proahijamiento. Un caso próximo es el de Esteban de la Fuente,

²²⁰⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 73, p. 146, tomo cuatro

²²¹⁰ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 71 / Fondo antiguo, 1476: “Carta de pago de las alcabalas de Ciempozuelos”

²²¹¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, § 8, p. 63, tomo cuatro

²²¹² VIVANCOS: doc. 298, p. 215, 12 de octubre de 1288

²²¹³ “Real provisión de los Reyes Católicos encomendando a los alcaldes de la Real Audiencia de Valladolid que recoban al bachiller Cristóbal de Ávila...”, Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 83, p. 255)

individuo al servicio de Francisco Sánchez de la Fuente, obispo de Ávila a fines del siglo XV, con quien estaba personalmente vinculado: «[...] *Françisco Sanchez de la Fuente obispo que a la sazón hera de la çibdad de Avila [...]*»²²¹⁴, «[...] *dicho obispo don Françisco de la Fuente [...] e Esteban de la Fuente su alcaýde [...]*»²²¹⁵.

Igualmente los escuderos participaban, y muy especialmente, de los beneficios propios de la condición hidalga de sus señores, que a ellos también se les suponía. Este peculiar contexto jurídico queda expuesto en un documento sito en el archivo municipal de Sepúlveda que reproduce un ordenamiento otorgado por Alfonso X en las Cortes reunidas en Valladolid en enero de 1258: «[...] *et si alguno criare pariente o parienta o otro criado alguno que non oviere padre o madre que aquel quel crio que vaya en lugar de padre*»²²¹⁶. Un criado era considerado prácticamente como un heredero. Los escuderos, hidalgos de derecho, quedaban vinculados al servicio de un caballero y en ocasiones aparecen como sus criados sin más diferenciación.

En el *Ordenamiento Real* de Medina del Campo se alude a la extensión de dichos privilegios, que se transmiten desde quienes los poseen hasta toda su parentela, esté un individuo de la misma vinculado por consanguinidad a la persona de la que recibe las prerrogativas o sea un mero vasallo: «[...] *por que los fijos dalgo de nuestros regnos han en algunas comarcas fuero de aluedrio e otros fueros que se judgan ellos e sus vasallos tenemos por vien que sean guardados sus fueros a ellos e a sus vasallos*»²²¹⁷. Desde la época de los Reyes Católicos los escribanos comienzan a tomar para elaborar los censos y los padrones sólo la primera parte de la denominación, que pasa a constituirse de este modo en apellido: “Criado, “Casado”... No es extraño por eso hallar a campesinos y villanos que definen su situación a través de su nombre: «[...] *Martín Barragan vezino de Villaverde seismero del seismo*

²²¹⁴ “Carta ejecutoria de los Reyes Católicos a los oficiales de la audiencia, casa, corte y chancillería reales...”, Madrid, a 3 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 29, p. 139)

²²¹⁵ LÓPEZ VILLALBA: doc. 29, p. 142

²²¹⁶ SÁEZ: doc. 8, p. 29

²²¹⁷ Petición XXXVI del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 176)

*del dicho lugar [...]»²²¹⁸, «[...] Blas Barragan alcalde de Caravanchel de Yuso [...]»²²¹⁹, «[...] Anton tapiador hijo de Alonso Casado»²²²⁰..., junto a los que la definen desde la superioridad sanguínea: «*Puso Alonso Hidalgo el arrelde del puerco fresco [...]»²²²¹, Alonso Cavallero²²²², etc. A principios del siglo XVI “Criado” ya parece configurado como apellido en un sentido moderno, al menos en algunos casos: «[...] del juramento que fecho avian testigos Françisco Maldonado e Juan Criado [...]»²²²³.**

Un caso aclaratorio de la extensión de derechos sobre los que habitaban el hogar de un privilegiado aparece en la documentación zamorana de 1500: «[...] *Juan de Porras juro que Gil de Ensinas pintor bivia con el e lleveva su acostamiento que mandavan que de aqui adelante no peche conforme a la sentençia que tienen los regidores con la çibdad»²²²⁴, siendo el regidor Juan de Porras. Las personas libres y con importantes oficios públicos también podían depender, como criados, de un individuo de rango superior y a menudo se relacionaban con él a través de su patronímico, como ocurriera con el escribano público burgalés Gonzalo García, criado del obispo don García, con cuyo nombre formaba su patronímico. Miguel Pérez de Cardeña, criado del deán de Burgos Pedro Bonifaz²²²⁵, sigue el mismo sistema onomástico, etc.*

Ya dijimos que también los monasterios favorecidos con exenciones podían hacerlas extensivas a sus dependientes y criados, como manifiestan documentos de Zamora de principios del siglo XVI: «[...] *del monasterio de Sant Françisco desta çibdad [...] presentaron un traslado sygnado de escrivano publico escripto en pergamino de un privilegio e confirmaçion del rey e de la reyna nuestros señores en que les fassen merçed de çiertas esençiones contenidas en el dicho privilegio entre las quales les fassen merçed de un escusado de çiertos pechos e contribuçiones [...] e*

²²¹⁸ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 96, rº, 20 de junio de 1494 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 87)

²²¹⁹ *Idem*, tomo IV, fº 7 rº, 27 de enero de 1497 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 283)

²²²⁰ *Idem*, fº 151 rº, 24 de julio de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 164)

²²²¹ *Idem*, fº 160 rº, 11 de septiembre de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 177)

²²²² *Idem*, fº 217 vº, 2 de septiembre de 1495 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 251)

²²²³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes, 14 de enero, 178, fº 5 rº, p. 223

²²²⁴ *Idem*, Actas de 1500, lunes 28 de septiembre, 53, fº 27 vº, p. 89

²²²⁵ MANSILLA: doc. 1360, p. 342

los dichos frayles nonbraron por escusado a Pedro Rodrigues tundidor vesino desta çibdad [...]»²²²⁶, privilegios que en general se extendían a quienes trabajaban para la institución: «Fray Reginaldo frayle del monasterio de Santo Domingo presento çiertos privilegios de los reyes [...] que le mandan guardar un escusado de todos pechos para mayordomo [...]»²²²⁷.

Desde este mismo siglo XVI se intentó poner freno a tal situación de exención indirecta, en especial porque los fraudes debían de ser habituales: «[...] a cabsa de llevar la martiniega doblada a los que se ponen por escusados de personas que no les pueden escusar ni escusan della por virtud de un capitulo de las hordenanças con que se arriendan las dichas martiniegas que dise que qualquier que se pusiere por escusados dellas de persona de calidad que no le puede escusar que pague con el doblo de la dicha martiniega [...] por pena de su maliçia [...]»²²²⁸. Una persona de calidad era, en este contexto, «[...] qualquier regidor o cavallero o hijodalgo o dueña o donsellia [...]»²²²⁹. No obstante, en los censos se trataría de registrar nominalmente la situación que resultase más propicia para lograr tales dispensas.

²²²⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes 12 de agosto, 242, fº 33 vº, p. 282

²²²⁷ *Idem*, Actas de 1503, viernes 4 de agosto, 290, fº 1 vº, p. 328

²²²⁸ *Idem*, Actas de 1502, lunes, 28 de febrero, 193, fº 10 vº, p. 235. La frecuencia en los fraudes influyó, sin duda, en la confección de los censos, que pudo verse así alterada

²²²⁹ *Idem*

5.3. El uso de los patronímicos

La visión tradicional de que un patronímico representa siempre una indicación directa del progenitor de quien lo porta ha quedado, y queda, aquí cuestionada. Ni en todos los casos el patronímico supone una alusión al padre ni tampoco representa una misma circunstancia referencial de tipo social, pues ha podido hacer mención, dependiendo del ámbito en el que se haya desarrollado, a una situación gentilicia amplia, de adscripción a un grupo o clan, que en España sería herencia directa de los usos visigóticos, costumbre especialmente arraigada en zonas muy señorializadas y en el noroeste de la península Ibérica. También en ocasiones, sobre todo en el reino de Castilla, y particularmente en las zonas de realengo, el patronímico se pone en relación directa con el padrino, el bienhechor, en principio siguiendo un sistema de avunculato, en el que el tío materno, el abuelo u otro valedor ejercía tal función y era su nombre propio el recogido en el patronímico de su ahijado. Esto pudo suponer una posible alteración en los patronímicos de algunas personas cuando éstas cambiaban de señor o de protector y celebraban una nueva ceremonia de proahijamiento.

Trataremos de establecer ahora las circunstancias en las cuales se desarrollaba este complejo sistema onomástico que terminará por anquilosarse en torno a los años finales del siglo XV y en el siglo XVI con la herencia de un mismo patronímico, o de un mismo apellido en general, por parte de todos los miembros de una descendencia parental genéticamente directa, sanguínea, sin que su contenido fuese ya otra cosa que una mera referencia especificativa nominal de la familia lineal tal y como ha llegado a nuestros días.

El viejo sistema gentilicio visigodo (§ 3.2) se verá sensiblemente alterado desde su adopción por parte de los asturianos que protagonizarán la primera Reconquista. Hemos tratado de rastrear su huella y observar cómo fue evolucionando hasta la época moderna. Sin embargo el proceso de disolución de la familia extensa típica de los ámbitos campesinos va dejando paso a nuevas realidades. De ello habla J. Á. García de Cortázar: «Este proceso aparece en íntima relación con las nuevas condiciones demográficas, económicas y políticas de la España cristiana a partir del

siglo XI. [...] la fragilidad demográfica y la escasez de la producción agraria habían estimulado, entre los siglos III y X, la actitud defensiva de los hombres, que buscaban a su alrededor la protección y garantías que la autoridad del Estado no asegura, ahora, desde el año 1000 aproximadamente, la paulatina inversión de las tendencias promueve el fenómeno opuesto: el hombre toma una actitud ofensiva, dispuesto a romper los antiguos límites de las antiguas solidaridades y dependencias», lo que a la larga causará «la multiplicación de los troncos familiares en ramas más o menos numerosas, acompañada de la división del usufructo de la herencia», provocando una crisis que sólo se solucionará con la roturación de nuevas tierras o con la emigración a los recién conquistados territorios meridionales, lo que «produce una disociación de la propia estructura familiar antigua [...] a lo largo de los siglos XI al XIII»²²³⁰. La nueva reorganización definida por las repoblaciones y la sujeción a un proceso de territorialización, por encima de los antiguos vínculos clientelares, es para el maestro bilbaíno la clave de la nueva realidad social y económica: «[...] una red de vínculos de dependencia vasallática viene, en principio, a doblar y, más tarde, a sustituir los vínculos de parentesco»²²³¹. El sistema nominativo dejará sentir sobre sí, por tanto, estas variaciones y el patronímico reajustará, como lo hizo tras la caída del reino de Toledo después de 711, sus formulaciones, pasando de denotar una mera vinculación patrifilial a llevar a cabo otra indicación de tipo más complejo: dominical, jurisdiccional, de padrinazgo, etc. Tal podría ser el caso de los dependientes directos de un señor, como el *Alvar Perez alguazil por Pero Fernandez de Velasco* que figura en un privilegio de Juan II del año 1420²²³², pues aquél forma su patronímico a partir del nombre de su señor, quien seguramente lo había proahijado.

Lo que parece obvio es que el patronímico, al menos en Castilla, no será a fines del período medieval un mero referente indicativo del padre carnal, como tradicionalmente se ha supuesto, ni tampoco se limitaba a unas minorías de rango

²²³⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La época medieval*, cap. 5, "La formación de la sociedad española: el predominio de la nobleza territorial y la debilidad de las clases urbanas", p. 216

²²³¹ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 51

²²³² Archivo Histórico Provincial de Soria, pergaminos, carpeta 4, nº 4 (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, III, cuadro nº 1, p. 91)

social superior, sino que en verdad, y aunque procedente de un empleo definidor de la inclusión en un grupo gentilicio extenso, en las tierras castellanas, en especial en la Extremadura, fue evolucionando hacia una demarcación de adscripción personal más limitada, en el que la fórmula de las behetrías pudo, sin duda, influir²²³³. Que el patronímico funcionaba al margen de una nomenclatura indicativa del ascendente paternal sanguíneo lo demuestra tanto el hecho de que haya hijos que no portan un patronímico alusivo a su progenitor como de que existan numerosos hermanos que no lo comparten, indicándose la referencia al padre carnal mediante una reseña como *Iohan de Miguel*²²³⁴ frente a un *Martin Miguel* de clara definición patronímica, o como en el caso de *Juan Ximenez de Lope Gil*²²³⁵, procurador general por el Concejo de Laguardia en 1511. Si el patronímico indicase exclusivamente la relación filial en los documentos no sería necesario precisar, haciendo relevante tal indicación, que alguien es hijo de alguien y bastaría con poner el patronímico, cosa que habitualmente no sucedía, al menos desde el siglo XIII: «[...] e de Torreziella [...] don Martin Gil fijo de don Gil [...]»²²³⁶.

En un documento de 1453 que recoge un deslinde de heredades en el Villar de Sobrepeña, en la actual provincia de Segovia, en el que participaron vecinos de la cercana localidad de Peropura, hay varias de las personas en él referidas que comparten patronímico y que además parecen proceder o adscribirse a un mismo lugar, sin tener por ello, aparentemente, ninguna relación familiar entre sí, al menos genética: *Iohan Ruiz el viejo de Peropura*, *Iohan Ruiz de Peropura*, *Pero Ruiz*, estos dos últimos vecinos de la aldea de Valdesimonte, y también se menciona a *Blasco Sanchez del Villar*, *Ferrand Sanchez de Peropura*, *Frutos Sanchez de Peropura*, *Mate*

²²³³ «[...] sus habitantes, los ocupantes de los solares de behetría, parecen vivir lo que no sabemos si es en realidad o simple figuración histórica de vinculación voluntaria a un determinado linaje, bajo el cual estaban, de hecho, entrando en una verdadera dependencia señorial» (GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, p. 117)

²²³⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, pp. 198 y 199

²²³⁵ *Idem*, cap. III, II, p. 145

²²³⁶ “Concordia, partica por A.B.C., entre el monasterio de La Espina y el concejo de Tordesillas sobre los límites del término de Elsúa”, Tordesillas, 13 de enero de 1205 (CASTRO: § “Documentos”, 32, p. 20)

Sanchez de Sobrepeña y Miguel Sanchez del Villar ²²³⁷. Sus patronímicos parecen obedecer a algún tipo de referente de carácter clientelar más que ser una mera coincidencia o aludir a un padre carnal común, porque *Iohan Ruiz el viejo de Peropura* y *Iohan Ruiz de Peropura* sí que parecen padre e hijo y comparten el patronímico. En otro lugar próximo, Urueñas, el patronímico más extendido entre los vecinos en 1413 es “Fernández”, portado por un *Alfonso Ferrandez* que figura como ya fallecido²²³⁸, el clérigo *Anton Ferrandez* ²²³⁹, *Martin Ferrandez Vaquerizo* ²²⁴⁰, *Pero Ferrandez de Villaseca* ²²⁴¹, el ochavero *Pero Ferrandez* ²²⁴²..., en tanto que los otros nombres patronímicos parecen pertenecer a vecinos o habitantes llegados de fuera: *Anton Alvarez de Cotaniello* ²²⁴³, el escribiente *Pero Lopez* ²²⁴⁴, *Diego Martin de Aldeyuela* ²²⁴⁵... En diversos documentos referentes a vecinos de otras localidades, también cercanas a las anteriores, como los Navares y Covachuelas, de nuevo encontramos este patronímico repetido y destacando sobre los demás, como en el caso de *Sancho Ferrandez* ²²⁴⁶, de *Gil Ferrandez*, de *Mary Ferrandez*, de *Gil Ferrandez de Casanueva* ²²⁴⁷ o de *Gil Fernaz de las Covachuelas* ²²⁴⁸.

Un interesante testimonio del posible funcionamiento clientelar del patronímico podríamos observarlo en un documento toledano de la primera década del siglo XII, concretamente el testamento de un cristiano procedente de Valencia, ciudad conquistada recientemente por Rodrigo Díaz, el Cid, en 1089, para hacerla tributaria de Castilla, en el que el testante se identifica a sí mismo: «*Ego Arias Cidiz qui venturus fui de Valencia*»²²⁴⁹. En este caso su patronímico alude a un nombre

²²³⁷ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 116

²²³⁸ *Idem*, doc. 67, p. 93

²²³⁹ *Idem*, docs. 65 y 66

²²⁴⁰ *Idem*, doc. 66

²²⁴¹ *Idem*

²²⁴² *Idem*, docs. 66 y 67

²²⁴³ *Idem*, doc. 66

²²⁴⁴ *Idem*

²²⁴⁵ *Idem*, doc. 67

²²⁴⁶ *Idem*, doc. 65

²²⁴⁷ “Casanueva” era un término de Sepúlveda sito en Covachuelas. Parece una divisa o un pequeño dominio (SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 118)

²²⁴⁸ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 119

²²⁴⁹ PEÑARROJA: § “Conclusiones”, Apéndice Documental, doc. 7, p. 315

“Cid”, apelativo del héroe de Vivar que con frecuencia pasará a la onomástica, siendo históricamente un apellido abundante en Burgos. El patronímico se refiere, sin duda, al señor a cuyo amparo y patronazgo se sometió. Un caso semejante lo encontramos en el Madrid de fines del siglo XV, donde Juan Arias Dávila era uno de los más importantes señores de la época, bajo cuyo dominio se hallaba, por ejemplo, la localidad de Alcobendas. Sometidos a su adscripción vasallática se encontraban, sin duda, numerosas personas, dos de las cuales figuran en los documentos de entonces identificándose mediante la adopción del apellido de su señor como parte de su reafirmación personal y proyectando sobre sí mismos su amparo: «*Este dia estando ayuntados en el dicho Ayuntamiento con el dicho señor corregidor e con Pedro Xua-rez e el señor don Juan [Arias Dávila] // De cavalleros e escuderos el doctor de Ma-drid e Fernando Ruiz e Pedro de Vargas [...] // De pecheros Alonso Davila barvero e Juan Davila e Pedro Rodriguez de San Sevastian seismero de Vallecas e Andres Ga-rçia vezino de San Sevastian*»²²⁵⁰.

Sin duda los grandes personajes protectores de ámbitos territoriales amplios, como monasterios y parroquias, actuaban como patronos, y padrinos, de numerosas personas que quedaban de este modo bajo su amparo y a su vez les debían fidelidad. José Antonio Marín Paredes, al estudiar la organización social en la Guipúzcoa de la transición entre el período medieval y el moderno, habla de este modo de las parroquias: «Además del patrón espiritual, la advocación a la que estaba consagrada la iglesia, existía un patrón temporal. Quien podía gobernar sobre las almas, sobre los vínculos y quien recibía los bienes y rentas entregadas por la comunidad para el sufragio de lo espiritual y amparo de lo temporal»²²⁵¹. Muchos de estos “patrones” actuaron, sin duda, como valedores de cuantos se bautizaban en sus iglesias, quienes harían un homenaje en la persona de su bienhechor adoptando un patronímico que aludiese a su nombre o una nomenclatura relacionada con él.

La existencia de estas relaciones en Castilla se reflejaba habitualmente en la onomástica personal de las gentes así ligadas a un hombre, por ejemplo, de la talla

²²⁵⁰ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo IV, fº 25 rº, 26 de abril de 1497 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE Y MENESES: p. 307)

²²⁵¹ MARÍN PAREDES: p. 143

de Pedro de Guzmán, como parece demostrar la gran abundancia del patronímico “Pérez”, construido sobre el nombre de éste, “Pero” o “Pedro”, tal y como manifiesta la documentación del monasterio de Silos a mediados del siglo XIII, y que alcanza su mayor relevancia al afectar a gentes inscritas a su servicio directo: «[...] *Pedro Perez d’Olmos escriuano de don Pedro Guzman [...] Gonzalo Perez escriuano de don Pedro Guzman [...] Yo Miguel Pérez fize esta carta [...]*»²²⁵². Cuando uno de estos amanuenses pase al servicio del hijo de don Pedro, Fernando Pérez de Guzmán, mantendrá su patronímico y su vinculación con quien fuera su protector: «[...] *Pedro Perez de Olmos escriuano de don Fernan Perez [...]*», en cambio un nuevo escribano, ya vinculado directamente al hijo de don Pedro de Guzmán, parece adoptar en su nombre el patronímico que le liga a él: «[...] *Domingo Ferrandez monge la escriui por mandado de don Fernant Perez [...]*»²²⁵³. De modo similar el escribano de Sancho IV llamado *Pero Sanchez* muestra en su patronímico el nombre del monarca, el que sin duda le apadrina y dota con una heredad y una huerta en Coruña del Conde (Burgos)²²⁵⁴. Lo mismo parece suceder en tiempos de Fernando III el Santo, pues en un documento de 1237 figura como representante en la resolución de un pleito alguien que se vincula claramente a la persona del rey: «[...] *de Moraleja e Populatura Gonçaluo Fernandez exquiridor del rey [...]*»²²⁵⁵, con un patronímico que parece aludir al monarca. Igualmente observamos este hecho en un oficial del concejo de Soria: «[...] *Álvar Pérez, alguacil en 1374 por Pero F[ernán]de[z] de Velasco*»²²⁵⁶, vinculado a este poderoso señor, como ya señalamos.

En el Madrid de la segunda mitad del siglo XV figuran algunos personajes como *Juan Alfon de Madrid*, *Alfonso Díaz de Madrid*²²⁵⁷, *Juan Alfonso de Villa*²²⁵⁸,

²²⁵² VIVANCOS: doc. 226, p. 140, Santo Domingo de Silos, 15 de junio de 1267

²²⁵³ *Idem*, doc. 260, p. 183, Santo Domingo de Silos, 16 de julio de 1279

²²⁵⁴ *Idem*, doc. 278, p. 201, años 1284 a 1295

²²⁵⁵ “Amojonamiento de Elsua y Zofraguilla hecho de mandado real por Rodrigo Gutierrez...”, 1 de junio de 1237 (CASTRO: § “Documentos”, 36, p. 22)

²²⁵⁶ “Privilegio de Juan II”, Archivo Histórico Provincial de Soria, Pergaminos, carpeta 4, nº 4 (DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, III, cuadro nº 1, p. 91)

²²⁵⁷ “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

«[...] Pedro de Madrid hijo de Fernando Alfonso [...]»²²⁵⁹..., habitantes todos ellos de esa villa, adscritos a su Concejo, pero con bienes en su arrabal. Parecen llevar éstos una designación de un linaje común: “Alfonso”, o “Alonso”, bien en su nombre de pila o bien funcionando como patronímico, remitiendo acaso a un mismo protector, padrino o señor, tal vez el «[...] honrrado liçençiado Alonso Diaz de Montalvo oidor de la Abdiencia de nuestro señor el Rey e su juez e pesquisidor en Madrid e su tierra [...]»²²⁶⁰. Uno de ellos, incluso, replica en su propio nombre el del que sería su padrino: *Alonso Diaz de Madrid*²²⁶¹, con idéntico nombre e igual patronímico, por tanto, que Alonso Díaz de Montalvo.

Un caso, sin embargo, de posible cambio de adscripción y alternancia en el patronímico podría ser el de un escribano de Tordesillas que en un documento de 1467 hace una rectificación de su nombre, indicando «[...] en presençia de my *Alonso Rodrygez*», tachando el patronímico y rectificando así su onomástica personal: «[...] en presençia de my *Alonso Rodrygez Gutyerez de Valladolid escryvno del rey [...]*»²²⁶². Puede que el recuerdo de un anterior patrón le hiciese reproducir su antiguo patronímico y rectificara sobre la marcha. Este mismo personaje aparecerá años después denominado simplemente como *Alonso de Valladolid*²²⁶³. En 1386 había un escribano en Tordesillas llamado Juan Fernández de Valladolid²²⁶⁴ que aparecía como padre de un “Alfonso Fernández” en un documento anterior, cuyo notario era el escribano Fernán González²²⁶⁵. El patronímico de aquéllos, “Fernández”,

²²⁵⁸ “Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]”, Sevilla, 15 de agosto de 1477” (CAYETANO: doc. 27, p. 137)

²²⁵⁹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 138)

²²⁶⁰ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 128)

²²⁶¹ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

²²⁶² “Ordenanzas de la villa de Tordesillas sobre la guarda de los panes, las viñas y las heredades...”, Tordesillas, 31 de enero de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 775, p. 444)

²²⁶³ “Asiento hecho entre el almirante de Castilla y Pedro López de Calatayud y Ruy González de Portillo sobre la compra delas aceñas de Moraleja”, 25 de enero de 1474 (CASTRO: § “Documentos”, 816, p. 499)

²²⁶⁴ “Venta hecha por Martín Fernández, sacristán de la iglesia de San Andrés...”, 20 de diciembre de 1386 (CASTRO: § “Documentos”, 260, p. 168)

²²⁶⁵ “Venta hecha por Ruy Martínez y María Alfonso, su mujer...”, 23 de mayo de 1386 (CASTRO: § “Documentos”, 251, p. 162)

bien podía deberse a que habían sido apadrinados o patrocinados por este último. El *Alonso de Valladolid* antes aludido sin duda era descendiente de esta saga de escribientes y mantenía tanto un nombre de linaje rotativo en la familia, “Alfonso” o “Alonso”, como el del lugar de origen de la estirpe o bien donde se habían formado profesionalmente: la ciudad de Valladolid.

En un documento del monasterio de Silos de 1264, aunque redactado en latín, podemos seguir una pista del uso patronímico en relación con el nombre del patrón del monasterio bajo cuya adscripción se hallaban algunos de los personajes que protagonizan el texto. Se trata de una disputa entre el monasterio de Santo Domingo de Silos y los clérigos de la iglesia de San Pedro, ubicada en esa misma villa. Algunos laicos figuran con patronímicos que parecen recoger el nombre del santo que denomina al gran monasterio representado por el abad y el convento «*Sancti Dominici de Silos*»: «*[...] et de laicis Iohannes Dominici et Ferrandus Dominici [...]*»²²⁶⁶, acaso por estar bajo su adscripción: “Juan Domínguez” y “Fernando Domínguez”, con lo que el patronímico se usaría como elemento onomástico referencial que indicaba una vinculación, fuese con un patrono gentilicio, con un pariente consanguíneo, con un padrino de bautismo o iniciático o señalase una relación avuncular. Tal vinculación, en este caso personal, podría quedar reflejada igualmente en otro documento silense de la misma época: el «*[...] arcipreste Fernant Dominguez*» aparece citado en un texto redactado por «*[...] Domingo Ferrandez monge la escriui por mandado del abbat e del conuento*»²²⁶⁷. Tal vez el arcipreste citado se vinculase al monasterio de Santo Domingo al adoptar el patronímico “Domínguez” (*Fernant Dominguez*), en tanto que el monje escribiente hubiese sido apadrinado por aquél y de ahí su patronímico “Fernández” (*Domingo Ferrandez*), tomando como nombre de pila el del propio santo patrono: “Domingo”. En el monasterio de Santa María la Real de Nieva (Segovia), en el claustro, en la zona del lavatorio que da paso al refectorio, hay un capitel en el que se ve a un novicio recibiendo la bendición de un monje, seguramente el abad o el prior, y otro monje de-

²²⁶⁶ VIVANCOS: doc. 225 (223), p. 132, Burgos, 18 de junio de 1264

²²⁶⁷ *Idem*, doc. 250, p. 171, Santo Domingo de Silos, 11 de marzo de 1278

trás observando con un claro gesto de implicación emocional al llevarse la mano a la boca [fig. 38]: sin duda se trata de su padrino y mentor. Desde ese momento el novicio queda desvinculado de su familia carnal, del *saeculum*, y queda vinculado al *chorus* y al monje que lo apadrina. Sin duda las nomenclaturas se renovaban entonces y la tradición del uso del patronímico se mantenía pero cambiando la referencialidad del mismo.

También la onomástica personal vincularía, pues, a los clérigos con sus patronos religiosos. Siguiendo con los mismos ejemplos, en un documento silense de 1290 un diácono de la iglesia de San Pedro de Santo Domingo de Silos, en un clima de dilatado enfrentamiento con el convento vecino, aparece como representante de su iglesia en un pleito con el abad de aquel monasterio. Su nombre, Domingo Fernández (*Domingo Ferrandes*), parece asociarse mediante su patronímico con el del obispo de su diócesis, a quien se adscribe: «[...] ante nuestro sennor don frey Ferrando por la gracia de Dios obispo de Burgos [...]»²²⁶⁸. Este hecho parece repetirse por los mismos años, y también con la misma autoridad eclesiástica de Burgos, con Ruy Fernández, canónigo y provisor del obispo don Fernando²²⁶⁹. Esta filiación se asemejaría, de tal modo, a la que aparecerá en ocasiones entre los caballeros y sus escuderos: «[...] yo Alfonso Enrryques [...] e Rrodrygo Alfonso de Rryanno mi escudero [...]»²²⁷⁰, en que *Alfonso*, nombre del “señor”, pasa a figurar como patronímico de su escudero, quien sin duda le ha rendido juramento de vasallaje con la correspondiente ceremonia de proahijamiento, susceptible de provocar el cambio en el patronímico. Al final de un texto de 1396 figuran como testigos de un compromiso hecho en la localidad vallisoletana de Velliza los siguientes personajes: «[...] Pero Ruys e Ferrand Ruys e Ruy Peres [...]»²²⁷¹, siendo probable que los dos primeros sean los ahijados del tercero, Ruy Pérez, portando en su patronímico el nombre de éste

²²⁶⁸ VIVANCOS: doc. 310 (303), p. 225, Santo Domingo de Silos, 13 de febrero de 1290

²²⁶⁹ MANSILLA: doc. 962, p. 245

²²⁷⁰ “Carta de Alfonso Enríquez al concejo de Tordesillas sobre un pleito que este concejo tenía con Rodrigo Alfonso de Riaño, su escudero”, datable antes de 1405 (CASTRO: § “Documentos”, 369, p. 217)

²²⁷¹ “Carta de compromiso otorgada por los vecinos de velliza y los vecinos de Villán sobre una servidumbre del término de Velliza...”, Velliza, 20 de agosto de 1396 (CASTRO: § “Documentos”, 334, p. 202)

(*Roys*), pues de ser su padre lo más probable es que el escribiente lo hubiese reflejado así, como era usual. Un caso anterior muy parecido, de 1293, es el que se muestra en un documento en el que figuran como hijos de Rodrigo Alfonso de Olmos tanto Día Ruiz como Alfonso Ruiz y Ruy Díaz²²⁷². Dos forman su patronímico sobre el nombre de su padre, “Rodrigo”, bajo su forma abreviada “Ruy”, adoptando otro el nombre, sin duda, del abuelo, “Alfonso” o “Alonso”, en tanto que un tercero, Ruy Díaz, toma el nombre de pila de su padre y forma su patronímico sin duda a partir de un designador también importante en la familia, “Diego” o “Día”, acaso el del tío materno, nombre portado por uno de sus hermanos: Día Ruiz. Este tipo de nomenclaturas es de clara ascendencia caballeresca.

La adopción del patronímico en ocasiones se produjo en Castilla, y aun en toda España, de modo semejante a como los esclavos negros norteamericanos eran reconocidos en los siglos XVIII y XIX al aceptar como propio el apellido del propietario, de modo que todos pudiesen ser rápidamente identificados con su dueño o patrón. También en la conquista de Canarias los castellanos emplearon fórmulas onomásticas semejantes para organizar a los guanches nativos, o al menos eso se deduce del análisis onomástico de los canarios que fueron adoptando nombres españoles tras la conquista y la colonización. El apellido del gobernador Juan de Bethencourt ha dejado huella en los típicos, y numerosos, apellidos canarios “Betancor”, “Betancurt”, etc., al igual que los antropónimos de otros dirigentes peninsulares fueron adoptados por canarios bajo su amparo y adscritos a su persona: «*Maria de Lugo, mujer de don Pedro, defunto, naturales de esta isla de Tenerife [...]»*²²⁷³, «*Pedro de Lugo, canario [...]»*²²⁷⁴, sin duda adscritos al gobernador Alonso de Lugo, o «*Martin Cosmes, Juan Ramos, Diego Pestano, Martin de Vera y Rodrigo Garcia, canarios [...]»*²²⁷⁵, en que “Martín de Vera” quedaría adscrito al gobernador Pedro de Vera, etc. Eduardo Aznar lo justifica por la configuración de familias de tipo clientelar: «[...] la pertenencia a una “*familia amplia*”, compuesta por allegados y deudos en

²²⁷² MANSILLA: doc. 962, p. 245

²²⁷³ “Data” de repartimiento de Tenerife nº 306 (CONCEPCIÓN, p. 47)

²²⁷⁴ *Idem*, nº 868 (CONCEPCIÓN, p. 47)

²²⁷⁵ “Data” de repartimiento de Tenerife nº 824 (CONCEPCIÓN, p. 47)

diverso grado de grandes personajes. El caso más claro a este respecto es el grupo creado en torno al adelantado Alonso Fernández de Lugo, favorecido por éste con bienes y cargos administrativos»²²⁷⁶.

Sin embargo la adopción del patronímico acabará por hacerse en una gran parte de Castilla, al menos entre las gentes libres del pueblo, los “hombres buenos”, según los modelos jurídicos y notariales tradicionales. El nombre que queda reflejado en tal apelativo podrá ser el del padre carnal en caso de que se quiera demostrar así la vinculación directa y el derecho de heredad: «[...] *todo quanto heredamiento auien don Remon de Uals e Iohan Migueles su cunnado en Mercadiello e en su termino que fue de don Miguell Mathe [...]*»²²⁷⁷; aquí Juan Miguélez (*Iohan Migueles*) toma como patronímico el nombre de su padre, Miguel (*Miguel Mathe*), haciéndose así acreedor de la heredad citada en Mercadillo. El campesino Bermudo Pérez, sin duda no adscrito a abadengo o señorío alguno, aparece relacionado con su padre mediante su patronímico: «[...] *e Bermudo Perez que comprara una tierra de Pero Yuannes su padre [...]*»²²⁷⁸. Numerosos campesinos libres, firmantes como testigos del mismo documento, también suelen mostrar este uso patronímico: «[...] *Pero Ferrandez fiio de Ferrand Gonzalez de Frias [...] e Alffonso Ferrandez fiio de Ferrand Yuanes de Villanueua de Caraço [...]*»²²⁷⁹... Habitualmente señalan también en su nombre el del lugar en el que están avecindados (*Yuan Yuanes de Çiruellos, Domingo Martin de Çebrecos...*²²⁸⁰), del que proceden («[...] *Pero Lopez de Fuentecha vecino de Burgos*»²²⁸¹) o donde están sus heredades («[...] *Yuan de Romera de Çebrezos*»²²⁸²). No obstante, el patronímico solía hacer referencia a un padrino ajeno al padre carnal, en principio un tío materno o el abuelo paterno o materno, u otro protector, quedando con frecuencia el patronímico sólo como alusión al progenitor

²²⁷⁶ AZNAR: cap. II, § 1.B, p. 176

²²⁷⁷ VIVANCOS: doc. 254, p. 175, Santo Domingo de Silos, 26 de septiembre de 1278

²²⁷⁸ *Idem*, doc. 317 (315), p. 256, San Pedro de arlanza, 7 de junio de 1293

²²⁷⁹ *Idem*, p. 250

²²⁸⁰ *Idem*, p. 251

²²⁸¹ Pedro López, seguramente nantural de la localidad soriana de Fuentecha, estaba avecindado en Burgos y, por lo tanto, tenía derechos ciudadanos propios de tal capital pero conservaría heredades en Fuentecha, de ahí su preocupación por definirse mediante su onomástica personal (VIVANCOS: doc. 317, p. 249)

²²⁸² VIVANCOS: doc. 317, p. 251

en el caso del hijo primogénito o de los herederos directos, en especial cuando hablamos de mayorazgos o de situaciones jurídicas próximas. En un documento de Tordesillas de mediados del siglo XV figura «[...] Mart[ñ] Peres de Oterdesyllas escriuano del rey nuestro sennor e su notario publico en la dicha villa de Oterdesyllas por el monesterio de Santa Clara de dicha villa [...]»²²⁸³, sin duda relacionado con el «[...] Pero Martines de Oterdesyllas mayordomo del dicho monasterio [...]»²²⁸⁴ citado más abajo y representante también del concejo del que era oficial Martín Pérez de Tordesillas. Tanto el nombre de “Pedro” como el de “Martín” parecen los típicos que se repiten en un linaje, con lo que dan lugar a los patronímicos correspondientes “Pérez” y “Martínez”, portados por ambos personajes. Pueden ser padre e hijo, pero también es más que posible que exista entre ambos otro tipo de relación avuncular. Que ambos adopten como suyo en nombre de la villa a la que representan enfatiza su posición dentro del concejo y del servicio del monasterio de Santa Clara.

En principio la tradición del avunculato fue dando lugar a un sistema de padrino en el cual éste aparecería, como vinculación llevada a cabo ya desde el bautismo, a modo de lazo legal entre dos personas. La figura del padrino de bautismo se remonta a los orígenes de la propia Iglesia y formará parte esencial de este rito sacramental, pues es el garante en la fe del bautizado y el custodio de su credo y su fidelidad al Cristianismo, tal y como expone Norbert Brox: «[...] [que] cada catecúmeno recibiera un testigo y fiador en su período preparatorio, que luego se convertiría en el padrino, el cual debía de acompañarle en el catecumenado y certificar ante la Iglesia la sinceridad de su voluntad de conversión»²²⁸⁵. Indudablemente esa “garantía” religiosa pasará con los años a ser también jurídica, acentuada con los vínculos feudales propios del Medievo. Acaso esa indemnidad forense fuese la que hiciera que figurasen como fiadores del posible ahijado ciertos personajes que podemos encontrar con frecuencia en los textos jurídicos medievales y cuyos patronímicos y nombres parecen relacionarse entre sí, como sería el caso de los ejemplos

²²⁸³ “Concierto hecho por el concejo de Tordesillas y el convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 18 de marzo de 1467 (CASTRO: § “Documentos”, 776, p. 447)

²²⁸⁴ *Idem*

²²⁸⁵ BROX: § 4.3.1, p. 145

encontrados en los Libros de Acuerdos del consistorio zamorano de 1502: «*Mandarón llamar para el lunes a Miguell Estevan vesino de Casaseca de Canpean e a Estevan Martin vesino de Corrales e a Martin Juan vesino de Pereruela sobre los maravedies que quedaron en poder del dicho Miguell Estevan del reparto que se fiso para la lavor de la puente*»²²⁸⁶; la relación entre el nombre del tercero (Martín) y el patronímico del segundo (Esteban Martín), así como la del nombre de éste (Esteban) y del patronímico del primero (Miguel Esteban) parece algo más que una simple casualidad. En la misma documentación, aunque tres días después, aparecen los mismos protagonistas: «*El dicho liçençiado mando a Estevan Martin e a Martin Juan [,] procuradores que fueron el año pasado [,] que los 6253 maravedies que ellos reçibieron de Miguell Estevan de Casaseca prestados que sobraron de los 10000 maravedies que se repartieron para la lavor de la puente den luego 4500 dellos [...]*»²²⁸⁷, es decir: los tres son o han sido responsables de la tierra del concejo (procuradores) y de su administración y ahora Esteban Martín y Martín Juan han de actuar como responsables de Miguel Esteban, si bien este compromiso parece semejante entre aquéllos: «*[...] mandaron librar [...] 2250 maravedies en Martin Juan de Pereruela e en Estevan Martin de Corrales [...]*»²²⁸⁸. Esta relación parece la propia de un proceso avuncular en el que el padrino pasa de tener una responsabilidad meramente catecumenal sobre su ahijado a otra de tipo jurídico, que no es en realidad sino una extensión del compromiso ético cristiano. Tal situación parece mantenerse más tiempo en el ámbito rural, entre los miembros con responsabilidad administrativa de las aldeas de la tierra. Así en la comunidad de Pedraza era frecuente la aparición de fiadores y valedores, personas privilegiadas o de superior orden jurídico, que se relacionan onomásticamente con personas que tienen deudas o pleitos. En este caso los padres pueden actuar también como protectores y padrinos de sus propios hijos y la onomástica lo refleja: «*Rodrigo Alonso fijo de Alonso Ferranz de la Cama-*

²²⁸⁶ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes, 9 de diciembre, 283, fº 54 rº, p. 319. Tendríamos aquí un ejemplo de patronímicos sin marca sufijal característica (-ez)

²²⁸⁷ *Idem*, lunes, 12 de diciembre, 284, fº 54 vº, p. 320

²²⁸⁸ *Idem*, lunes, 19 de diciembre, 286, fº 55 vº, p. 323

ra [...]»²²⁸⁹. En el caso de que sus progenitores no tengan una posición superior reflejan en su patronímico el nombre de otro protector: «*Frutos Sanchez fiijo de Diego Rodrigo [...]»*²²⁹⁰. Esta obligación contraída entre el fiador y su protegido aparece en las relaciones documentales de deudas y de otros procesos judiciales: «[...] *Diego Ferrandez de mata buena el bermejo como principal debdor e Ferran Garçia de rehoyo como su fiador rrenunçando la ley de duobus rreys debendy [...]»*²²⁹¹, donde se alude a la obligación legal vasallática de mutuo servicio y en que el nombre del fiador, Fernando (*Ferran*), aparece en el patronímico de su fiado: Fernández (*Ferrandez*).

Juan Sempere y Guarinos expone, desde una visión propia de mediados del siglo XIX, la necesidad de la figura de un protector: «Ahora que la civilización ha aclarado mucho los derechos naturales y civiles de todos los hombres [...] no se comprende bien lo que interesa y vale la proteccion y seguridad de la vida y de los bienes. En la edad media nadie la disfrutaba sin grandes sacrificios. Nadie podia vivir tranquilo sin un padrino»²²⁹². A partir de un primer modelo de tipo clientelar, en el que un patrón o protector otorgaba su amparo mediante un pacto sagrado, reflejado en el otorgamiento de la onomástica personal, a un número amplio de personas, a un clan, pasó éste a finales del Medievo a convertirse en una referencia más individualizada. Así el apadrinamiento lo podía llevar a cabo el tío materno (*avunculus*), que era la fórmula más tradicional, el tío paterno (*patruus*), el mismo abuelo, el padre carnal o un amigo de la familia. Sin duda la variación patronímica reflejada en los documentos, especialmente a partir del siglo XIII, da cuenta de este proceso, como en el caso de tres de los testigos firmantes de un documento de fines de dicha centuria: «[...] *don Iuhan Dominguez fiio de Domingo Migel e Domingo Migel fiio de Pero Polo [...]»*²²⁹³, donde Domingo Miguel parece que apadrinó a su hijo, Juan Domínguez, pero tuvo él un padrino llamado “Miguel” que no era su padre, que tenía por nombre *Pero Polo* o “Pedro Pablo”. Ejemplos de un padrinazgo

²²⁸⁹ MUNICIO: 3 de agosto de 1426, p. 206

²²⁹⁰ MUNICIO: 20 de agosto de 1426, p. 207

²²⁹¹ *Idem*, 8 de mayo de 1425, p. 67

²²⁹² SEMPERE: cap. VIII, p. 97

²²⁹³ VIVANCOS: doc. 313, p. 244, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1292

más habitual, el que ejercía un tío con su sobrino, se observan en otros documentos próximos al anterior, donde el apadrinado recibe el nombre completo de su tío como símbolo de otros heredamientos: «[...] e Domingo Perez de Sand Leonarde e Domingo Perez su sobrino [...]»²²⁹⁴. El apadrinamiento del abuelo lo vemos en otro escrito de la misma época: «[...] e Pero Perez fiio de don Domingo de Pero Nieto [...]»²²⁹⁵. También el avunculato se extiende, al menos en Castilla, a las mujeres y así en un documento del Archivo de la catedral de Burgos catalogado por Demetrio Mansilla figuran “María González” e “Inés González”, monjas del monasterio de Cañas, como sobrinas del arcediano de Valpuesta “Gonzalo Pérez”, quien sin duda las apadrinó²²⁹⁶.

En Castilla la diversidad moderna e histórica de patronímicos se debe, sin duda, a tal tradición de marcación nominativa personal muy individualizada. Un ámbito más señorializado, donde un número grande de vasallos queda vinculado a un personaje concreto, implica una proporción menor en la variación de los patronímicos. Tal sería el caso del que fuera ámbito leonés. Todavía hoy en Galicia y en Asturias abundan ciertos patronímicos por encima de los otros: “Fernández” es un apellido muy generalizado en ambas regiones, así como “Domínguez”, “Suárez” o “Vázquez” en la comunidad gallega. Ya en un documento del siglo XIII parece manifestarse una mayor profusión del patronímico “Fernández”: «[...] don Esteuan Ferrandez pertiguero mayor en tierra de Santiago confirma [...] don Iohan Ferrandez de Limia confirma [...] don Ferrant Ferrandez frater de Limia confirma [...] don Iohan Ferrandez merino mayor en el regno de Gallizia confirma [...]»²²⁹⁷. Los otros personajes confirmantes, no necesariamente vinculados al ámbito gallego, tienen distintos patronímicos. En tierras montañosas destaca por encima de los otros patronímicos el de “Gutiérrez”, al igual que en las zonas de Burgos y de Valladolid que estaban bajo el control de los Fernández de Velasco abundan tanto el patronímico “Fernández” como el nombre mismo que alude al linaje: “Velasco”. Una evidencia

²²⁹⁴ VIVANCOS: doc. 321, p. 266, Santo Domingo de Silos, 9 de enero de 1294

²²⁹⁵ *Idem*, doc. 323, p. 269, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1294

²²⁹⁶ MANSILLA: docs. 923 y 924, p. 236

²²⁹⁷ VIVANCOS: doc. 276, p. 200, Valladolid, 30 de noviembre de 1284

clara de esta realidad, dentro del siglo XVI, sería el de un testigo que figura en un documento de 1560 citado por R. Sánchez Domingo: «[...] Hernando de Velasco, vecino de la merindad de Valdeporres [...]»²²⁹⁸.

Tal adopción del nombre de linaje por parte de los adscritos o apadrinados la podemos ver, concretamente, en un caso expuesto en un documento de 1456 en el que se critica la tendencia a favorecer a ciertos personajes poderosos por parte de los regidores de Tordesillas: «[...] *los dichos regidores [...] beuieran e a la sazón biuian con çiertos sennores e ouieran e auian dellos acostamiento e commo omes de sus casas de los dichos sennores e por tales suyos se nonbraran e fueran e eran auidos e conosçidos en esa dicha uilla e en las casas de los dichos sennores espeçialmente Pero Gonçales beuir e beuia con el almirante don Fadrique e Diego de Osorio beuiera e beuia con el conde don Pero Aluares de Osorio [...]*»²²⁹⁹, donde vemos que el protegido, Diego de Osorio, adopta como apellido propio el de su protector: Pedro Álvarez de Osorio. El *almirante don Fadrique* aquí citado era a la sazón Fadrique Enríquez de Mendoza, que estaba emparentado con Pedro Álvarez Osorio, pues su hija Leonor había casado con Álvaro Pérez Osorio, hijo de éste y padre a su vez de Pedro Álvarez Osorio y abuelo de Álvaro Pérez Osorio. Vemos también aquí cómo funciona un doble sistema de filiación paterna y de avunculato al reproducir los primogénitos en su patronímico el nombre de su progenitor pero adoptar como nombre de pila el de su abuelo. El abuelo del Osorio aquí citado era Álvaro Pérez Osorio, muerto en 1406, cuyo hijo Juan adopta su apelativo de linaje, “Osorio”, y forma sobre su nombre de pila el patronímico (Juan Álvarez Osorio), sin embargo Juan será el padre del “Pedro” de este documento, quien llevará el apellido familiar y recordará en su patronímico a su abuelo pero no a su padre: Pedro Álvarez Osorio.

Prácticamente medio siglo después, en un documento de los Reyes Católicos recogido por J. M. López Villalba, podemos observar una de estas complejas cir-

²²⁹⁸ SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, IX.1, p. 149

²²⁹⁹ “Carta ejecutoria de Enrique IV en que se confirma al convento de Santa Clara la jurisdicción civil y criminal de la villa de Tordesillas”, Valladolid, 30 de agosto de 1456 (CASTRO: § “Documentos”, 674, p. 381)

cunstancias denominativas: «[...] *Martin Gomez hijo de Pedro Sanchez vezino de Hoyo Quesero e de Pedro de Toribio Gomez vezino del Berraco [...] e de Alfonso Martin hijo de Juan de Martin Gomez [...]*»²³⁰⁰. Martín Gómez no porta ni el nombre de pila de su padre ni forma su patronímico con él, ni siquiera tiene su mismo apellido, sin embargo parece que su hijo Juan (*Juan de Martin Gomez*) tiene a su vez un vástago que se denomina Alfonso Martín, esto es: forma su patronímico a partir del nombre de su abuelo en una clara muestra de lo que parece la pervivencia de una forma de avunculato aún a principios del siglo XVI. Otra posibilidad es que el Martín López a quien se vincula sea su amo, es decir: Juan sea criado de Martín Gómez, quien habría apadrinado a su hijo Alfonso Martín. Otro ejemplo próximo lo encontramos en la alusión a dos vecinos de Arévalo, padre e hijo, cuyos nombres no parecen tener aparente relación entre sí: «[...] *a Luys Blazques e a Alonso Lopez su hijo [...]*»²³⁰¹, «[...] *Alonso Lopes e Luys Vasques su padre [...]*»²³⁰²... El patronímico “López” se refiere, sin duda, a un Lope que sería padrino de Alonso López.

Otro de estos casos lo hallamos en Zamora, donde en el año 1500 aún figuran varios personajes indudablemente vinculados entre sí a través de su onomástica: «*Acordaron que parescan en consistorio Alonso Martin e Lucas e Martin Ferrandes el moço e Andres Martin fijo de Ferrando Rodrigo que son vesinos e quatros de La Moraleja [...]*»²³⁰³. Andrés Martín, hijo de Fernando Rodrigo, no forma su patronímico a partir del nombre de su padre ni toma su apellido, “Rodrigo”, pero sí que parece configurar su patronímico con el nombre de Martín Fernández el Mozo. No sería descartable un aparentemente complejo padrinazgo cruzado: Fernando Rodri-

²³⁰⁰ “Carta compulsoria de los Reyes Católicos a Alfonso Fernández de los Cogollos...”, Madrid, a 28 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 22, p. 128)

²³⁰¹ “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Arévalo ordenándole que se informe sobre la posibilidad de conceder un aplazamiento en pago de sus deudas a Toribio Martín, vecino de Sinlabajos”, Segovia, 28 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 124, p. 261)

²³⁰² “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de Arévalo ordenándole que se informe sobre la posibilidad de conceder un aplazamiento en pago de sus deudas a Fernando Carnicero, vecino de Muriel...”, Segovia, 28 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 126, p. 263)

²³⁰³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1500, lunes 28 de septiembre, 53, fº 27 vº, p. 89

go fue padrino de Martín Fernández y éste lo fue de su hijo Andrés. Situaciones como éstas son harto frecuentes en la documentación castellana bajomedieval, en especial al aludir al grupo de hombres buenos pecheros. Veremos más ejemplos.



FIG. 38: El apadrinamiento era una costumbre extendida entre los monjes, así como en casi todos los ámbitos sociales medievales. Ceremonia de aceptación de un novicio, acompañado de su preceptor, en un capitel del claustro del monasterio de Santa María de Nieva (Segovia)

Cuando hemos tratado sobre el patronímico hispánico no hemos querido hacer otra cosa sino contribuir al estudio de su origen y de su desarrollo (§ 3.2), sin pretender crear polémica alguna ni entrar en mayores debates. No obstante, su uso se ha de remontar a tiempos anteriores a los que frecuentemente se ha apuntado, aunque tampoco creemos que sea conveniente retrotraerlo a épocas demasiado remotas: su configuración y su desarrollo son plenamente medievales. Aparece desde los primeros textos cristianos asturleonéses, como en el documento de la fundación del monasterio de Santa María de Obona, en el año 780, confirmada por Adelgastro, hijo del rey Silo: «*Et ego jam dicto Adelgaster Siliz*»²³⁰⁴, conviviendo desde antiguo con las formas más o menos latinizadas en genitivo: «*et iudicaverunt comite Garsia Or-*

²³⁰⁴ MUÑOZ Y ROMERO: p. 12

*doni et senior Didaco Sangiz*²³⁰⁵, a un tiempo que numerosas dudas gráficas confirman la constante alternancia, en estos albores documentales, entre las terminaciones *-ez* e *-iz*, descubriéndonos de paso una pronunciación final original de un sonido dentoalveolar africado, tal vez sordo (/ʃ/ o /ts/) pero seguramente sonoro (/ʒ/ o /ds/), normalmente ortografiado como *ç* y como *z*, respectivamente²³⁰⁶. Por ejemplo: en un mismo documento de la primera mitad del siglo IX, los Fueros de Brañosera, el escriba anota: «[...] *et roboraverunt Monnio Munniz et Argilo et Gundinsalvus Fernandez [...]*»²³⁰⁷, es decir: primero, salvo que sea error de transcripción, cosa que tampoco es improbable, se indica un patronímico en *-iz* (*Munniz*) inmediatamente delante de otro en *-ez* (*Fernandez*). Además: al último individuo se le cita más abajo como *Gundinsalvus Fernandiz*.

En los *Fueros* de Nave de Albura, de principios del siglo XI, aparece referido un tal *Joanes Flaginit*, al que más abajo se menciona como *Joanes Flaginez*²³⁰⁸, sin duda porque el escribiente primero anotó aquello que le pareció oír y después corrigió analógicamente, o acaso porque más tarde percibió mejor el sonido y quiso darle una ortografía correcta²³⁰⁹. De ello ya habló R. Lapesa: «*-t*, *-d*, y *-z* finales de palabra recibían una misma articulación fricativa —o africada—, lo que originó frecuentes equiparaciones gráficas y el empleo ocasional de *-th*»²³¹⁰, además del de *-ç* (*Petro Sanç*)²³¹¹. De cualquier modo, con el tiempo, las escuelas de escribanos fueron tendiendo hacia la homogeneización gráfica, inclinándose, al menos en el ámbito castellanoleonés, por un uso predominante de la terminación del patronímico en *-ez*.

Por otro lado, el mismo profesor Lapesa, uno de los más destacados estudiosos de la diacronía de nuestro idioma, recuerda unas palabras de don Antonio

²³⁰⁵ "Segunda adición a los *Fueros de San Zadornín, Berbeja y Barrio* hecha en 1085" (MUÑOZ Y ROMERO: p. 32)

²³⁰⁶ ARIZA: § 5.4, p. 116

²³⁰⁷ MUÑOZ Y ROMERO: p. 18

²³⁰⁸ *Idem*, p. 59

²³⁰⁹ Sin duda, insistimos, esto prueba la pronunciación original [ts] o [ds] de la marca de patronímico, por ello escrita de forma normalizada con la grafía *z*

²³¹⁰ LAPESA: *Estudios de historia lingüística española*, I ("Sobre el *Cantar de Mío Cid*. Crítica de críticas"), pp. 24 y 25

²³¹¹ *Idem*, I, p. 27

Ubieto «[...] durante los siglos XI y XII los hijos toman el nombre del padre como apellido, con la terminación *-oz*, *-ez*, *-iz*, *-uz*, pero [...] hacia 1120 cambia el sistema onomástico, tanto con la aparición de nombres nuevos como por la forma de apellidarse. Se deja el sistema antiguo y la gente tiene como distintivo el oficio o el lugar donde vive o de origen. Y naturalmente desaparecen o disminuyen los apellidos terminados en vocal más *-z*, mientras aumentan los profesionales [...]»²³¹², aunque R. Lapesa puntualiza: «[...] los nombres de oficios se introdujeron entre los burgueses que los ejercían, mientras la nobleza continuó empleando el patronímico, seguido o no del topónimo solariego»²³¹³. No obstante, a nuestro entender, ninguna de las dos tesis es del todo correcta.

Desde el siglo XIII observamos que entre las familias pudientes, y a veces en otras que lo son menos, los hijos suelen formar sus patronímicos a partir del nombre del progenitor («[...] *Domingo Martinez fi de Martin Elias [...]*»²³¹⁴), cosa que no siempre sucede con todas las personas aludidas en los textos («[...] *Domingo Migel fiio de Pero Polo [...]*»²³¹⁵, «[...] *Garçia Alfonsso fiijo de Gonçalo Xil [...]*»²³¹⁶...). Si comparamos padrones y documentos notariales advertiremos que hay padres con apellidos que en apariencia nada tienen que ver con los de sus propios hijos, o viceversa, así como casos en los cuales la interpretación de la referencialidad patronímica es compleja, como por ejemplo en los grupos familiares mencionados en la *Colección Diplomática* de la iglesia de San Juan de Oña en los siglos XIV y XV: un tal *Alvar Ordoñez* es padre de dos hijos, uno tiene el mismo apellido que su progenitor, *Fernan Ordoñez*, pero el otro utiliza el patronímico en su sentido genitivo: *Alfonso Alvarez de Villaverde Mexina*. Los hijos de este último parece que mantienen la tradición del uso del patronímico rotatorio: *Martin Alfonso* —en realidad sería “Alonso”, de *Alhonso*—, *Mayor* y *Teresa Alfonso*. Lo mismo sucede con un tal “Moriel”, cuyos

²³¹² UBIETO: *El “Cantar de mio Cid” y algunos problemas históricos*, § 2.7 (LAPESA: *Estudios de historia lingüística española*, I, § 1.5, p. 24)

²³¹³ LAPESA: *Estudios de historia lingüística española*, I, § 1.5, p. 24

²³¹⁴ VIVANCOS: 217 (215), p. 99, Santo Domingo de Silos, 28 de agosto de 1262

²³¹⁵ *Idem*, 313, p. 244, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1292

²³¹⁶ “Provisión de Juan II para que la justicia de Zamora haga que los escribanos de número de ella paguen al monasterio de Santa Clara la pensión y la carga anual anual de sus oficios”, La Guarda, 28 de febrero de 1426 (CASTRO: § “Documentos”, 463, p. 263)

hijos, en 1315, portan como apellido el nombre del padre a modo de patronímico sin marcar: *Moriel*, pero sólo un año después otro vecino de Oña llamado *Ferrand Alvar* tiene un hijo con el nombre de *Guillen Guiralt*, que parece que en absoluto refiere la filiación paterna, a pesar de lo cual los hijos de este último se llaman *Pero Guiralt*, con idéntico apellido que su directo antecesor, y *Pero Guillen*, que usa como apellido el patronímico formado a partir del nombre propio del padre. A veces la herencia del apellido parece proceder de la madre, como en el caso de *Mary Gutierrez*, casada con *Johan Lopez de Sant*, que tiene dos hijas: *Mari Gutierrez* y *Mayor Gutierrez*²³¹⁷. Ya intuimos estas variaciones y sorprendentes faltas de coincidencia nominal en documentos de mediados del siglo XIII, como en el que reproduce un pleito entre los monjes de Silos y los clérigos de la vecina iglesia de San Pedro: «[...] *De laicis [...] Martinus Alger et Dominicus Ferrandi gener eius Petrus Roderici [,] Garsias Iohannis et frater eius Iacobus Petri*»²³¹⁸; al parecer “Domingo Fernández” (*Dominicus Ferrandi*) sería hijo de “Martín Alguero” (*Martinus Alger*) y “Diego Pérez” (*Iacobus Petri*) hermano, al menos, de “García Ibáñez” (*Garsias Iohannis*), aunque sus apellidos no sean los mismos. La situación se nos imagina, en un primer momento, harto caótica.

A medida que avanzamos por el siglo XV vamos viendo cómo los patronímicos comienzan a dejar de ser rotatorios, y a dejar de tener sentido, pues, como tales, con lo que simplemente parece que se van transformando paulatinamente en un nombre apelativo de familia, en “apellido” desde un punto de vista moderno, pero en absoluto entendemos que se haya producido aún una fijación definitiva. Incluso en ocasiones sucede que la mujer, al casarse, adopta el apellido del marido, como indica F. Ruiz: «el año 1480 dos hermanas llevan apellidos diferentes que coinciden respectivamente con los de sus maridos: Catalina Rodríguez, casada con Diego Rodríguez, y su hermana Mari Sánchez, casada con Juan Sánchez»²³¹⁹, de forma semejante a como aparece en la venta «hecha por Juana Fernández, hija de Rui Pérez de Hinojal, mujer que fue de Alfonso Fernández», tal y como se cita en un

²³¹⁷ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. tercero, pp. 76 a 79

²³¹⁸ VIVANCOS: doc. 225 (nº 210, 1264), p. 130

²³¹⁹ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. tercero, p. 68

documento vallisoletano de 1385 recopilado por J. Castro²³²⁰. También hay otros ejemplos, como el de «[...] Elvira Manrique de Rojas, hermana de Gómez Manrique, que casó con su primo segundo Juan Rodríguez de Rojas»²³²¹..., mas las relaciones en este último caso se encuadran en los complejos nombres de linaje y sus relaciones sucesorias. De cualquier modo la adopción del apellido del marido ni es una constante ni siquiera una tendencia clara, que en verdad nunca llegaría a cuajar en España, y menos en Castilla.

Muchas veces no será el patronímico sino el nombre de oficio, o alguna alcuña, el responsable de relacionar hermanos o parientes entre sí, en especial a causa del mantenimiento de la tradición de una misma profesión, o de una misma categoría, que pasará de padres a hijos: «Conocemos a un tal Ferrand Martínez, zapatero, hermano de Alfonso Fernández, también zapatero. Igualmente sabemos que Juana, hija de Pero García, tejedor, se casó con Diego, igualmente tejedor»²³²². Acaso la relación entre la adscripción a un gremio y el cambio de patronímico se deba a la evidente relación de dichos patronímicos con gremios concretos, como parece suceder en un documento del archivo de Tordesillas en el que figuran dos hermanos: uno llamado “Juan Fernández”, de profesión tundidor, y el otro “Pedro González”, zapatero²³²³. De forma contraria, dos personas adscritas a un mismo gremio, y que no están emparentadas, comparten patronímico: «[...] *Alvaro Rodriguez e Françisco Rodriguez plateros [...]*»²³²⁴.

²³²⁰ CASTRO: § “Documentos”, 246, p. 160

²³²¹ OLIVA: cap. primero, 3º, p. 102

²³²² RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. tercero, p. 69

²³²³ “Venta hecha por Juan Fernández, tundidor, y Pedro González, zapatero, hermanos, vecinos de Tordesillas, al convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 12 de marzo de 1386 (CASTRO: § “Documentos”, 334, p. 202)

²³²⁴ “Real provisión de los Reyes Católicos otorgando una comisión a los regidores de la villa de Arévalo para que vean el proceso que se sigue ante los contadores mayores entre los plateros Álvaro Rodríguez y Francisco Rodríguez, arrendadores de la renta del alcabala de las heredades de la dicha villa y su tierra, y Bernal de Ávila, vecino de la dicha ciudad”, Madrid, a 9 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 32, p.149). En ningún momento del documento se alude al posible parentesco entre Álvaro Rodríguez y Francisco Rodríguez, lo que es habitual en los escritos jurídicos de esta época, quienes aquí simplemente pleitean por mantener el arrendamiento de una alcabala que podría ser privilegio de su gremio

Los apellidos se configuran, además, merced a la sucesión y la «patrimonialización de ciertos cargos, como la escribanía y alcaldía, por parte de familias acaudaladas [...]. Hay varios casos documentados de padres e hijos que ejercen sucesivamente tales oficios. El que mejor conocemos es el de los Fernández Manso, que ocuparon el puesto de alcalde de Oña durante tres generaciones. El fenómeno está perfectamente documentado en otras muchas ciudades al final de la Edad Media», como ya apuntara F. Ruiz²³²⁵. Por su parte, Á. Bernal también hace referencia a estas patrimonializaciones en Ciudad Rodrigo: «En 1453 es alcalde de las sacas Esteban Pacheco, relevándole ese año Diego del Águila. En 1470 vuelve éste a tomar posesión de la misma, haciendo traspaso en su hijo Antonio el año 1489. El oficio se patrimonializará en este linaje, pues lo heredará el primogénito de Antonio del Águila, su hijo Francisco»²³²⁶. Este mismo autor deja patente una situación de referencialidad entre arrendadores de impuestos marcada nominalmente: «El año 1412 es su arrendador [del montazgo] García González Franco, vecino de Toledo [...]. Al año siguiente el arrendador será Diego García de Toledo [...]»²³²⁷, es decir: quien “hereda” el cargo, Diego García de Toledo, queda claramente vinculado a través de su patronímico, “García”, con quien lo cede, García González Franco. La cosa no queda ahí: «En los años 1458–59 el arrendador de los mismos [de los pedidos y las monedas] es Diego Díaz de Toledo [...]»²³²⁸, estando el patronímico de éste, “Díaz”, formado sobre el nombre de Diego (Día) García de Toledo. A finales del siglo XV la rotación comienza a desaparecer y surgen con fuerza los nombres dinásticos, en este caso podría ser “Toledo” o en el anterior “Del Águila”, etc.

Otra contribución a la “fijación” de los apellidos, en especial los patronímicos, vino dada por la tradición onomástica de bautizar a abuelos, padres e hijos con los mismos nombres, hecho que también acabó por anular el sentido de rotación propio del patronímico. Sin embargo seguimos viendo que resultaba cada vez más frecuente, sobre todo en la Baja Edad Media, que no todos los hijos de las familias

²³²⁵ RUIZ GÓMEZ: *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, cap. tercero, p. 70

²³²⁶ BERNAL ESTÉVEZ: primera parte, cap. III, § 4.2.2, p. 90

²³²⁷ *Idem*, § 4.2.3, p. 94

²³²⁸ *Idem*, § 4.3.1, p. 97

ilustres adoptasen el patronímico real, el que aludía al padre. Pedro González de Mendoza, por ejemplo, tuvo cinco hijos: Diego Hurtado de Mendoza, Íñigo López de Mendoza, Pedro González de Mendoza, Lorenzo Suárez y Pedro Lasso. Parece que una cierta resolución satisfactoria del entuerto la proporciona J. de Salazar: «[el] primer Marqués de Santillana, don Íñigo López de Mendoza, [era] el famoso poeta, cuyo padre fue el Almirante don Diego Hurtado de Mendoza, hijo a su vez de don Pedro González de Mendoza, el héroe de Aljubarrota. Tengamos en cuenta, además, que el Marqués era hijo de doña Leonor de la Vega, hija de don Pedro Lasso de la Vega, y que se casó con una hija del maestro de Santiago don Lorenzo Suárez de Figueroa. Pues bien: el Marqués puso a su primer hijo [...] el nombre de Diego Hurtado, al segundo [...] Íñigo López, al tercero [...] Pedro González, al cuarto [...] Lorenzo Suárez y al quinto [...] Pedro Lasso. [...] Observamos, incluso, que el Marqués no tuvo ningún escrúpulo en bautizar con el mismo nombre de pila a dos hijos²³²⁹, a los que sin embargo impuso diferente patronímico. Pero lo que hay que resaltar aquí es que este aparente desorden onomástico tiene una total coherencia interna, pues todo patronímico es debido [...] a que es el correspondiente de la persona a quien se intenta honrar y cuya memoria se quiere perpetuar»²³³⁰.

Es muy frecuente que el nombre del abuelo se repita, así, en el nieto primogénito o heredero: «[...] *Martin Perez de Quintaniella [...] dixo que su auuello Martin Ouieco [...]»*²³³¹. Esta duplicación nominal se intuye en otro texto casi contemporáneo del anterior: «[...] *e Garçi Gutierrez fi de Gutier Garcia de Semancas [...]»*²³³², donde el nombre del abuelo, “García”, se repetiría en el del nieto, que forma su patronímico, “Gutiérrez”, desde el nombre de su padre (“Gutierre”), cosa que suponemos al ser “García” el patronímico que éste último emplea, con lo que sería el nom-

²³²⁹ Cuando Ana Zabalza estudia los sistemas denominativos de la Navarra de principios de la Edad Moderna observa que también en muchos casos se da esta duplicación onomástica entre los hijos de las familias campesinas y apunta una teoría al respecto: «[...] el precioso nombre del abuelo o la abuela no se puede dar sólo a uno de los niños, que puede morir tempranamente, o ser incapaz o irresponsable. Hay que “rehacer” [...] al antepasado más de una vez, para asegurarse de que su puesto seguirá ocupado [...]» (ZABALZA: § 4.1, p. 90)

²³³⁰ DE SALAZAR Y ACHA: *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, pp. 29 y 30

²³³¹ VIVANCOS: doc. 317, 7 de junio de 1293, San Pedro de Arlanza, p. 256

²³³² *Idem*, doc. 298, p. 216, 12 de octubre de 1288

bre de su padre y, por lo tanto, el del abuelo de su hijo. En otro documento figura un «[...] *Per Alvarez fiio de don Per Alvarez [...]*»²³³³, en el que la repetición del nombre completo del padre en el del hijo puede obedecer bien a una duplicación nominal plena o bien a que ambos compartían nombre de pila (“Pedro”) y su patronímico común (“Álvarez”) remitiese a un mismo padrino o protector (“Álvaro”). En una carta de pago de 1467 se menciona a *Fortun Garçia dArteaga* como «[...] *fijo mayor legitimo heredero de Martin Ruis dArteaga e nieto de Fortun Garçia dArteaga [...]*»²³³⁴, esto es: el hijo primogénito heredero del linaje parece ser el continuador no ya del padre sino del abuelo, de quien toma el nombre completo, compartiendo con su progenitor sólo el nombre de linaje, “Arteaga”, pues ostentaba otro nombre de pila y otro patronímico: Martín Ruiz.

En un escrito redactado en el municipio vallisoletano de Velliza a finales del siglo XIV ya vemos esta posible tradición onomástica, heredera, sin duda, de fórmulas procedentes de las costumbres nominativas ecuestres y nobiliarias y que se transmitieron a la caballería villana, pues cada vez parecen ser más frecuentes en la Extremadura de Castilla: «[...] *Pero Ruys e Ferrand Ruys e Ruy Peres vesinos de Vellyça [...]*»²³³⁵. Estos tres personajes, sin duda emparentados, parecen ser padre e hijos. Los hijos forman su patronímico a partir del nombre de su progenitor: Ruy (*Ruys*, “Ruiz”), pero el mayor de ellos toma como nombre de pila el de su abuelo: *Pero*, nombre de abuelo tradicional, por tanto, en la familia y que aparece en el apellido del padre: *Peres* (“Pérez”). Esta tradición se encuentra en todos los estratos sociales castellanos y parece venir de antiguo, pero se afianza, sin duda, entre los herederos: «[...] *e Juan Gonzalez nieto de Juan Fernandes [...]*»²³³⁶. Seguramente aún esté viva a principios del siglo XVI, razón por la que un padre y un hijo comparten apellido de linaje u origen pero no patronímico, que tampoco forma el hijo desde el

²³³³ VIVANCOS: doc. 298, p. 216, 12 de octubre de 1288

²³³⁴ Archivo Municipal de la villa de Lequeitio, tomo I, años 1325 a 1474, nº 77, pp. 201 y 202 (DACOSTA: § 4.3.3, p. 198)

²³³⁵ “Carta de compromiso entregada a los vecinos de Velliza y los vecinos de Villán sobre una seridumbre del término de Velliza...”, Velliza, 20 de agosto de 1396 (CASTRO: § “Documentos”, 334, p. 202)

²³³⁶ RUCQUOI (I): Anexo I, “Carta de la reina doña María de Molina...”, p. 375

nombre del padre: «[...] *Gutierre Gomez de Torrijos vezino de la villa de Velez [...] despues de fallesçido el dicho Gutierre Gomez [,] Gonçalo Lopez de Torrijos su fijo [...]»*²³³⁷.

Y aquí hemos llegado a un punto fundamental de nuestro estudio. Es cierto que en los siglos XIV y XV se produce un proceso de feudalización en toda Castilla, incluyendo la Castilla Vieja y la Extremadura, a pesar de darse un desarrollo urbano que permitirá cierta consolidación de los grupos burgueses. La complejidad jurisdiccional y la fragmentación de las tierras y de las posesiones a causa del tradicional sistema de heredamientos va tendiendo hacia la creación de una institución que se nos antoja fundamental: el Mayorazgo. Su finalidad consiste en reorganizar los señoríos y mejorar su administración, permitiendo la unidad de las heredades en manos del primogénito, lo que ya era una práctica frecuente en el ámbito catalano-aragonés: «Otra de las características [...] de la Cataluña Vieja [...] es [...] el sistema de perpetuación del manso, ligado al del mantenimiento del nombre familiar. Es ya conocido que la institución del *hereu* salvaguardaba la institución del manso»²³³⁸. Todo ello posibilitará, igualmente, la primogenitura femenina, aun cuando fuese por causa de no haber un descendiente varón, y que el nombre familiar heredado por los hijos tras su matrimonio sea el de la madre, y con ello el de la saga más destacada, y no el del padre, acaso de menor relevancia nobiliaria. Cuando la imposición legal haga que haya de figurar en primer lugar el apellido paterno se producirá una tendencia clara hacia el empleo de los dos apellidos, el de la línea paterna y el de la línea materna, hoy perpetuado en toda la tradición hispánica a partir de la promulgación de la Ley de Registro Civil de 1870²³³⁹. Un protocasos de este empleo de apellido paterno y apellido materno lo hallamos en un documento de 1503 que precisamente quiere dar relevancia al doble origen nobiliario y a los derechos de heredad

²³³⁷ LÓPEZ VILLALBA: doc. 31, pp. 147 y 148

²³³⁸ CUADRADA: pp. 258 y 259

²³³⁹ Tras la proclamación de la Constitución de 1869, y como consecuencia de la libertad de culto en ella expresada, aparece indicada en su texto la explícita necesidad de configurar un Registro Civil, desarrollado a la sazón en una ley, que en principio iba a ser provisional, aprobada el 17 de junio de 1870, entrando en vigor el primero de enero de 1871. Estuvo vigente hasta 1957

correspondientes y emanados de ambos progenitores que tenía María Pimentel, hija de Alonso de Pimentel, conde de Benavente, y de Juana Osorio: «[...] de doña María Pimentel y Osorio marquesa de Villafranca [...] sobre la dote e arras que doña Juana Osorio marquesa de Villafranca ya difunta su madre [...]»²³⁴⁰. Recurrir al empleo de los dos apellidos o nombres de linaje, Pimentel y Osorio, parece que posibilita a María, menor de edad y tutelada entonces por el duque de Alba, Fadrique de Toledo, no sólo al acceso de los títulos y heredamientos de su padre, Alonso de Pimentel, sino también a los de su madre, Juana Osorio, con lo que de hecho ostentará el título que ésta poseía de marquesa de Villafranca del Bierzo.

Este sistema señorial, sin duda, será adoptado igualmente en los ámbitos de realengo y aun en los burgueses. Isabel Beceiro y Ricardo Córdoba recogen un testimonio de ello al analizar un texto de la familia Mendoza que refleja la fundación de un mayorazgo: «*los caualleros e fijosdalgo acostumbraron fazer e fecieron mayorazgos de sus patrimonios e rentas para que juntamente veniesen en una persona e se conseruasen e perpetuasen sus memorias, linage, casa e estado de sus descendientes*»²³⁴¹. Una de las claves para explicar las tradiciones onomásticas, en este caso el empleo de apellido del padre y del apellido de la madre, vuelve a ser económica: «Una persona podía heredar de la familia de la madre y de la familia del padre; [...] las mujeres y sus hijos rara vez eran excluidos totalmente de la herencia»²³⁴². Acaso esto explique situaciones como la de los hijos del matrimonio formado por los oligarcas sorianos de fines del siglo XV Francisco de Barrionuevo, hijo del regidor Hernando de Barrionuevo, y Juana de Cepeda, vinculada a la corte de los Reyes Católicos, que aparecen nombrados como “Baltasar de Barrionuevo”, “Ramiro de Barrionuevo” y “Juan de Cepeda”²³⁴³. Los primeros heredarían sus bienes y privilegios de su padre y el último de su madre.

²³⁴⁰ “Real provisión de la Reina Isabel para el duque de Alba y el conde de Benavente para que nombren dos personas para que zanjen las diferencias existentes entre el conde y la marquesa de Villafranca...”, Alcalá de Henares, 22 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 55, p.136)

²³⁴¹ BECEIRO y CÓRDOBA: cap. 2.e.a', pp. 234 y 235

²³⁴² GAUNT: p. 383

²³⁴³ DIAGO: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, III, cuadro nº 7, p. 98

El proceso de feudalización parece enfatizar un sistema onomástico en el que el patronímico alude directamente al padre o a su ascendencia (patronato) o a la madre y su abolengo (avunculato). Las gentes que se vinculan a los grandes personajes o instituciones adoptan en sus nombres el recuerdo de aquéllos. Creemos, por lo tanto, que se produce a fines del medievo un regreso al sistema de filiación típicamente clientelar, que en realidad nunca se debió de perder y se mantuvo en estado latente durante toda la Edad Media, aunque los documentos no siempre lo reflejen por afectar mayoritariamente a los grupos sociales que tardarán más tiempo en aparecer en los testimonios escritos. El sistema proviene del más primitivo acervo indoeuropeo y se introduce en la península Ibérica a través de las tradiciones visigodas y de los gardingos: «hay además una serie de textos asturleonese en que, a las claras, se habla de fieles del rey como vasallos del monarca, [...] se les llama *fideles palatii*. Diversas fuentes narrativas y diplomáticas presentan, en efecto, a los reyes, primero de Asturias y después de León, que se tuvieron por sucesores de los monarcas godos, defendidos, ayudados, rodeados, vengados por *fideles regis*»²³⁴⁴.

Émile Benveniste estudió las instituciones indoeuropeas, base en gran medida de las medievales, y explica los términos *pater*, base de “patrón”, “padrón”, “patronazgo”, y *domus*, étimo de “dueño”, “dominio” y “dominical”, así como sus equivalentes en otras lenguas de la familia, no a partir de los conceptos de ‘padre’ en el sentido consanguíneo o de ‘casa’ sino de ‘jefe’ y de ‘familia’ respectivamente²³⁴⁵. La tradición onomástica de la patronimia está casi limitada al mundo europeo. La “familia” no es aquí la de sangre, la genética, la reducida, sino la extensa. Parece que el final de los tiempos medievales daba una preponderancia a aquélla, ¿pero cómo podemos explicarnos, sin embargo, la abundancia de patronímicos que difieren de la alusión al padre carnal y parecen corresponderse, en muchos casos, con un apelativo que más bien aludiría al señor al que sirven sus portadores y bajo cuyo am-

²³⁴⁴ SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *En torno a los orígenes del feudalismo*, parte primera, tomo I, cap. II, p. 67

²³⁴⁵ BENVENISTE: primera parte, libro 3, cap. 2, § “Los cuatro círculos de la pertenencia social”, pp. 192 a 207

paro figuran? En el siglo XIV una de las personalidades más destacadas en el fisco real es el tesorero Pedro Fernández Pecha, que trabaja al servicio del rey Fernando IV²³⁴⁶, y que a su vez tiene un delegado a sus órdenes de nombre *Ruy Perez*²³⁴⁷. El apellido patronímico del primero parece formarse a partir del nombre del rey Fernando, su patrono, en tanto que su subalterno Ruy Pérez forma seguramente el suyo a partir del nombre de su amo Pedro (*Pero*). Casos semejantes son numerosos desde el siglo XIV, como el de «[...] Rodrigo Alfonso, teniente de ballesteros del monarca Alfonso XI [...]»²³⁴⁸, que configura, aparentemente, su patronímico con el nombre del monarca.

En 1317 el canciller de Segovia y de Ávila figura con el nombre de *Domingo Perez* y un receptor de impuestos reales en Palencia se llama *Francisco Perez* y se proclama «hombre del Infante»²³⁴⁹, del infante don Pedro, o don “Pero”. En un pueblo de señorío como es Paredes de Nava abundan los patronímicos “Fernández”, que sin duda aluden al señor de la villa: el infante Fernando de Antequera, como por ejemplo el ya citado *Alfonso Fernandez de las Eras*, alcaide del alcázar, *Toribio Fernandez Valiente*, «uno de los personajes destacados del concejo»²³⁵⁰, el procurador *Juan Fernandez Bueno*, sin duda representante de los “hombres buenos pecheros”, el recaudador *Gomez Fernandez de Toro*, el notario *Alfonso Fernandez...*, o su escudero, *Gonzalo Fernandez*. También es hoy en día muy habitual en dicha población el apellido “Infante”²³⁵¹, aludiendo de forma genérica al título del señor de la villa. Seguramente, por esa misma razón, muchos de los que en la primera mitad del siglo XV se apellidaron “García” en la villa segoviana de Pedraza lo hicieron por quedar adscritos y amparados por el propio señor del lugar a principios de dicha centuria, García de Herrera: «[...] *Pasqual Garçia de San Nycolas e Martin Garçia su fijo [...]*»²³⁵².

²³⁴⁶ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. séptimo, § 4, p. 211

²³⁴⁷ *Idem*, cap. sexto, p. 185, nota 40

²³⁴⁸ GOICOLEA: § 1, p. 93

²³⁴⁹ LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. séptimo, § 2, pp. 206 y 207

²³⁵⁰ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, cap. I, § 3.2, pp. 51 y 52

²³⁵¹ Casi una cuarentena de abonados en la Guía Telefónica figuran con él

²³⁵² MUNICIO: 8 de abril de 1429, p. 208

Este tipo de adscripción personal es casi la única explicación que encontramos para muchas de las relaciones patronímicas que aparecen en los documentos castellanos del siglo XV. La familia Alderete era una de las más destacadas en la villa de Tordesillas, ocupando desde el siglo XIII importantes puestos en el concejo y figurando sus miembros entre los caballeros más destacados. Su poder alcanzó seguramente su cumbre con la fundación de la iglesia de San Antolín por parte del regidor Pedro González Alderete, ya en el siglo XVI, donde se encuentra la lujosa capilla familiar. “Alderete”, que no corresponde a topónimo alguno por nosotros conocido, se convirtió en nombre de linaje ya en el siglo XIII. En 1434 aparecen en un documento varios individuos miembros del concejo apellidados “González”: «[...] estando presentes en el dicho conçejo Dyego Gonçales e Pero Gonçales alcaldes en esta dicha villa e Gonçalo Gomes e Alonso Gonçales e Juan Ruys e Gonçalo Dyes Alderete que son de los caualleros [,] escuderos [,] regidores [...] e otrosy estando y presentes Ruy Gonçales bachiller e Alfonso Ferrandes el Rico procuradores del dicho conçejo [...]»²³⁵³. No parece desatinado suponer que existiría una relación personal, a modo de padrinazgo o relación vasallática, entre todos los que aquí figuran con el patronímico *Gonçales* y el propio *Gonçalo Dyes Alderete* (“Gonzalo Díez Alderete”). De manera muy significativa, desde luego, quien no mantendría tal relación, por no pertenecer al grupo “caballeresco”, sería un notable campesino enriquecido: *Alfonso Ferrandes el Rico*, que podría aparecer como padrino a su vez en otra relación: «[...] Alfonso Fernandez el Rico e Garçia Alfonso fijo de Gonçalo Xil becinos de la dicha billa [...]»²³⁵⁴, pues García Alfonso parece formar su patronímico a partir del nombre de tal personaje, Alfonso Fernández el Rico, y no del de su padre, Gonzalo Gil.

A las variaciones en los apellidos, incluyendo los de una misma persona a lo largo de su vida, contribuirá enormemente el desarrollo de las “behetrías”, como más arriba apuntamos, que permitía un cambio de dominio y de filiación señorial a

²³⁵³ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y su tierra...”, Tordesillas, 22 de mayo de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 514, p. 291)

²³⁵⁴ “Declaración hecha por Pedro Fernández y Martín Fernández, agricultores, ...”, ante el alcalde y regidores de la villa de Tordesillas...”, La Guarda, 14 de marzo de 1426 (CASTRO: § “Documentos”, 463, p. 263)

las personas libres, e incluso a los solariegos, obteniendo con ello exenciones de impuestos y una salida a la crisis económica que padeció el campo prácticamente desde el siglo XIII. En 1477 Fernando el Católico amparaba a quienes quisieran establecerse en Madrid procedentes de ámbitos señoriales: «[...] *algunos cavalleros e personas que tienen vasallos en comarca desa dicha villa de Madrid a cabsa que algunos de los tales sus vasallos usando de su libertad se pasan a bevir e morar en la dicha villa e a su tierra aviendose pasado primero de la dicha Villa e su tierra a bevir e morar en los tales lugares de señorío e abadengo [...] que sea guardada su libertad para se pasar a bevir e morar a lo realengo que asi mismo los de realengo sean libres para se pasar a señorío o abadengo si quisieren sin pena e sin calupnia alguna [...]»²³⁵⁵. Acaso esto justifique el cambio de patronímico en poco tiempo en una misma persona: *Pedro García de Pascual Domingo*²³⁵⁶ se convierte en *Pedro Gonçalez de Pascual Domingo*²³⁵⁷. La propia minoría conversa adoptará rápidamente el empleo de unos patronímicos que en modo alguno pueden aludir a sus padres pero sí a poderosos bajo cuya protección, sin duda, se pusieron: “Juan Álvarez Maimón”, “Fernando García Cohen”²³⁵⁸... Usarlos proporcionaba, en cualquier caso, un anonimato que se haría realmente necesario en los tiempos en los que la presión de la Inquisición se mostraría más punzante. Todo ello da muestras de la pervivencia de una tradición gentilicia muy amplia reflejada en los usos propios del patronímico, lo que ayudará a entender de paso, como ya advertimos, por qué en Galicia uno de los apellidos más característicos es “Suárez”, cuando muchos de sus pagos pertenecieron a los “Suárez de Figueroa”, y el apellido “Conde” en la zona de La Coruña es habitual, así como en toda Galicia, ya que fue aquella región un condado largo tiempo²³⁵⁹, o “Fernández” y “Velasco” abundaron en el entorno burgalés a causa,*

²³⁵⁵ “Provisión de Fernando el Católico asegurando su protección a todos cuantos quieran establecerse en Madrid y su tierra procedentes de lugares de señorío y viceversa”, Medina del Campo, 5 de julio de 1477 (CAYETANO: doc. 24, pp. 111, 112 y 113)

²³⁵⁶ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 22 de mayo de 1495, fº 136 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 145)

²³⁵⁷ *Idem*, 16 de septiembre de 1496, fº 119 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 254)

²³⁵⁸ MARTÍN CEA: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, cap. 2, § 2.3.2, p. 161

²³⁵⁹ Es en Galicia donde se concentra un mayor número de personas con tal apellido: según el Servicio Nacional de Estadística, y con los datos del padrón elaborado en 2006, hay 1526

como ya apuntamos, de la notable implantación de la dinastía de los Fernández de Velasco en el norte de Castilla²³⁶⁰...

Un problema importante planteado por el funcionamiento de los patronímicos es, por lo tanto, que no siempre se emplean siguiendo el mecanismo que se les ha supuesto, es decir: marcar el nombre del padre de su portador con una sufijación genitiva característica. Era relativamente frecuente hasta el siglo XIV, y entre ciertas personas de alcurnia, tal coincidencia entre patronímico y nombre de progenitor, mas desde el siglo aludido la complejidad es muy grande. Insistimos en que no es raro encontrarnos con ejemplos en los que un hijo utiliza un patronímico formado como hemos referido pero otro toma directamente el que usaba su propio padre, como por ejemplo en un documento fechado en la localidad segoviana de Pedraza en 1389, donde firman como testigos dos hermanos en los que se cumple esta doble formulación onomástica: «[...] e Ruy Garçia e Gonçalo Ferrandez fijos de Garçi Ferrandez»²³⁶¹, con lo que el primero de los hijos, Ruy, utilizaba el patronímico “García”, formado a partir de la repetición del nombre de pila de su padre, en tanto que su hermano Gonzalo adoptaba como suyo, a modo de moderna herencia nominal, idéntico patronímico que el que portaba su padre: “Fernández”. ¿Cuál es la razón? Y hemos de tener en cuenta que éste no es, ni mucho menos, un hecho aislado, como tampoco lo es que el nombre de pila de una persona remita a su abuelo: «Gomez Ferrandez fijo de Diego Gomez»²³⁶², que supondría que alguien llamado “Gómez” es padre de “Diego Gómez” y el nieto recuperaría su nombre: “Gómez Fernández”.

En ocasiones la rotación patronímica parece alterarse con el sucederse de las generaciones: «[...] Diego Perez pastor fijo de Pero Martin»²³⁶³ y «Diego Perez e Die-

personas que lo portan como primer apellido, un 5'17 % del total de la población así apellidada en toda España, 549 en Lugo (1'86 %), 2969 en Orense (10'06 %) y 2453 en Pontevedra (8'31 %)

²³⁶⁰ Más de tres mil quinientas personas nacidas en la provincia de Burgos se apellidan “Velasco” de primero o de segundo apellido, alrededor de un 10 % del total de la población burgalesa, y casi diecinueve mil son “Fernández”

²³⁶¹ SÁEZ: doc. 60, p. 224

²³⁶² *Idem*, doc. 84, p. 275

²³⁶³ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 65, p. 85

*go Ferrandez su fijo»*²³⁶⁴, o sea: Pedro Martín es padre de Diego Pérez —funciona el patronímico— y Diego Pérez es padre de Diego Fernández, heredando este último de su progenitor el nombre de pila pero ni el patronímico del padre ni el del abuelo. Y esto no sólo sucede en el siglo XV, o a finales del XIV, porque también lo encontramos en el siglo XIII: «*Rodrigo Andres et Ferrando Diaz fijos de don Diago»*²³⁶⁵, donde el primero de los hijos no comparte ni nombre ni patronímico con el padre en tanto que el segundo forma su apellido sobre el patronímico configurado desde el nombre de su procreador: “Díaz”, esto es: hijo de “Día” o “Diago” (Díe/Diego). Los datos podrían cuadrar si observamos que don Diego pudo perpetuar su estirpe a través de su nombre, de modo que el escribano *Diego Ferrandez* que figura en documentos de 1369 y 1397²³⁶⁶ pudiera bien ser un nieto o un biznieto suyo, por supuesto si suponemos que el nombre completo de aquél era también Diego Fernández. Otro “Diego Fernández” figura como mayordomo de la Casa de la Caridad de Sepúlveda en el año 1423, quien ocupara este cargo hasta que se lo cediera a un hijo suyo de idéntico apellido: *Pero Ferrandez*²³⁶⁷.

Otros testimonios útiles para reconstruir los mecanismos onomásticos, y a través de ellos las relaciones sociales y los vínculos de parentesco en la Castilla bajomedieval, los hallamos de nuevo en textos sepulvedanos de finales del siglo XIV y de las primeras décadas del XV. En 1395 se cita a los representantes de la villa que custodian el sello y el arca del concejo, entre otros «*Lope fijo de Nunno Ferrandez»*, el mismo Nuño Fernández que era padre del vecino *Ferrand Lopez del Castillo*²³⁶⁸ y del alcalde *Diego López*²³⁶⁹. Los patronímicos de los dos hermanos últimos y el nombre del primero pueden proceder o bien de un abuelo o un tío o bien de algún otro personaje vinculado al clan y que se llamase “Lope”, y así aparece en la documentación contemporánea un alcalde y procurador sepulvedano, escudero, que se

²³⁶⁴ *Idem*, doc. 65, p. 87

²³⁶⁵ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, p. 52 (año 1285)

²³⁶⁶ SÁEZ: docs. 31 y 83

²³⁶⁷ *Idem*, doc. 128

²³⁶⁸ *Idem*, doc.196

²³⁶⁹ *Idem*, docs. 121 y 131

denomina *Lope Ferrandez*²³⁷⁰ y es hijo de *Mateo Ferrandez*²³⁷¹, quien comparte patronímico con el padre de aquéllos, pudiendo ser su hermano y por ende tío paterno y padrino de Lope, Fernando López del Castillo y Diego López, importantes miembros del Concejo todos ellos. Estos casos los podemos encontrar en la mayor parte de los repertorios de la época, de modo que en los documentos madrileños de finales del siglo XV también figuran ejemplos que nos hablan de la diferenciación entre el patronímico como tal y la relación nominal de una persona con su progenitor: «[...] *Alonso hijo de Nuño* [...]»²³⁷² y no “Alonso Núñez”. Éste sería un caso parecido al que implicaba la correspondencia nominativa con un topónimo: no puede ser igual, por ejemplo, la relación que el escribano *Johan Sanches de Saluatierra* tiene con tal localidad alavesa, de la cual sin duda descendía su linaje, por lo que la incluye en su denominación, que la que hay entre «[...] *Lope vesino de Toro* [...]»²³⁷³ con la villa zamorana en la que está vecindado, pues ésta es meramente vitalicia y viene a colación en la firma del documento simplemente porque participa como testigo en un lugar distinto del que mora.

La homonimia en el patronímico creemos que es, sobre todo, consecuencia de la adscripción a un mismo clan o de la vinculación a un determinado linaje, aunque también es posible que comience a darse una herencia onomástica próxima al actual concepto de “apellido”: «*Juan Sanchez de Pedro Sanchez*»²³⁷⁴, «*Alonso Fernandez de Andres Fernandez*»²³⁷⁵..., pero aún no es lo habitual en el siglo XV: «*Pedro Garçia de Pascual Domingo*»²³⁷⁶. Sin embargo en textos más antiguos vemos cómo la identificación con el padre comienza a aproximarse a nomenclaturas apelativas de formulación moderna: «[...] *Pere Yuannes fiio de Siluestre* [...]» aparece luego citado

²³⁷⁰ *Idem*, docs. 83, 84, 85, 92 y 93

²³⁷¹ *Idem*, docs. 85, 92 y 111

²³⁷² *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 5 de febrero de 1496, fº 183 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 209)

²³⁷³ “Donación hecha por Diego Fernández de Quiñones...”, Carrión de los Condes, 24 de octubre de 1409 (CASTRO: § “Documentos”, 402, p. 234)

²³⁷⁴ *Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 8 de enero de 1496, fº 177 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 201)

²³⁷⁵ *Idem*, 22 de enero de 1496, fº 182 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: tomo III, p. 207)

²³⁷⁶ *Idem*, 22 de mayo de 1495, fº 136 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 145)

de forma simplificada como *Pero de Silvestre*²³⁷⁷, pudiéndose así identificar “De Silvestre” con un apellido estricta y literalmente “patronímico”, indicador de la filiación genética, en tanto que los patronímicos propiamente dichos, los terminados en *-ez*, podrían hacer referencia a otro tipo de relación con un carácter social y jurídico más complejo.

La institución indoeuropea del “avunculato” seguiría viva hasta finales de la Edad Media en Castilla, al menos en la Extremadura. Más datos que favorecen esta idea proceden de documentos en los que se cita al bachiller Álvaro Sánchez, un importante vecino de Sepúlveda, al que en 1396 se alude indirectamente: «[...] *Ruy Ferrandez criado de Alvar Sanchez vezino de la villa de Sepulvega*»²³⁷⁸, a quien se refieren en otros textos como representante del concejo²³⁷⁹ y padre del procurador Sancho García: «[...] *fazemos e estabeçemos por nuestro personero e nuestro çierto suficiẽte general procurador a Sancho Garçia nuestro vezino fijo de Alvar Sanchez [...]*»²³⁸⁰, que como representante y miembro destacado del mismo adoptó también en su apellido el nombre de su villa: *Sancho Garçia de Sepulvega*²³⁸¹. Dicho Sancho tenía un hermano llamado Fernando Sánchez, que firma como testigo en el deslinde de ciertas tierras («[...] *Ferrand Sanchez fijo de Alvar Sanchez [...]*»²³⁸²) y un hijo de nombre “Domingo Fernández” («*Testigos que vieron e oyeron leer e conçertar este traslado [...] Domingo Ferrandez fijo de Sancho Garçia [...]*»²³⁸³), lo cual cierra un ciclo patronímico, sólo completado al saber de un posible antepasado de todos ellos, citado en un documento de 1285: “Sancho García”, igualmente ligado al poder concejil: «*Et nos el conçeio [...] rogamos et mandamos a Ferrando Diaz fijo de don Diago et a Roy Perez justiçia por Sancho Garçia justiçia por el rey en Sepulvega [...]*»²³⁸⁴. En la saga familiar existen dos nombres tradicionales que se repetirán, bien

²³⁷⁷ VIVANCOS: doc. 232, p. 145, Arauzo de Torre, 11 de marzo de 1270

²³⁷⁸ SÁEZ: doc. 78, p. 257

²³⁷⁹ *Idem*, docs. 82 y 85

²³⁸⁰ *Idem*, doc. 87 [2, 1389], p. 281

²³⁸¹ *Idem*, doc. 87 [8, 1399], p. 293

²³⁸² *Idem*, doc. 120, p. 398. Aludir a un padre o a otro pariente conocido y de sobrada reputación avalaba a un testigo y justificaba su presencia en un acto importante

²³⁸³ *Idem*, doc. 103, p. 337

²³⁸⁴ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 39, p. 52

como nombres de pila, bien en su forma patronímica: “Fernando” y “Sancho”, cuyo principal y más notorio ascendiente sería el justicia Sancho García, cuyo nombre completo repite el hijo de su nieto o biznieto: “Sancho García de Sepúlveda”, quien a su vez recuerda a su hermano Fernando Sánchez al bautizar a su vástago con un patronímico formado sobre su nombre: “Domingo Fernández”, pues su tío habría de ser sin duda también su padrino (*patruus*).

En los manuscritos 97 a 104 de la *Documentación Diplomática de Sepúlveda* editada por Carlos Sáez los clérigos del Cabildo sepulvedano se disputan una herencia con los descendientes de Urraca Ruiz, también denominada *Urraca Díez* en otros documentos, la cual se había casado tres veces: con Lope Ochoa de Cancedo, con Ruy Fernández de Aguirre (*Ruy Ferrandez de Guirre*) y con el que posiblemente fue su primer marido y tío de los herederos en disputa: Martín González²³⁸⁵. La polémica se suscitó al reclamar los clérigos Juan López y Juan Fernández a sus sobrinos ciertas heredades en las “collaciones” de San Salvador de Sepúlveda y de Santa María de Sotillo que su tía Urraca había legado, al parecer, al mencionado Cabildo, aludiendo los sobrinos que tal acto de legación no era posible porque le habían llegado a ella a través de las posesiones que su marido Martín González tenía antes de su matrimonio y eran «*de su abolorio*»²³⁸⁶, es decir: que habían pertenecido a los antepasados de su esposo y quienes podían reclamar la herencia sobre esos bienes eran sus descendientes directos, pues Urraca Ruiz no tenía hijos, al menos de aquel casamiento, no pudiendo legar esas heredades ella si no era a los sucesores inmediatos de su fallecido esposo Martín. Lo interesante del caso no es ahora la disputa en sí misma, y la solución a la que se llegó, sino los datos de filiación y denominación onomástica de los personajes implicados en tal asunto. La reconstrucción de los lazos familiares y los vínculos sociales nos abrirán las puertas de los referentes

²³⁸⁵ Sin duda los nombres de dos de sus maridos, Lope Ochoa de Cancedo y Ruy Fernández de Aguirre, demostrarían la llegada de funcionarios y gentes procedentes del norte, en especial navarros, vascos y riojanos, durante el período en que la reina Leonor de Navarra fue la titular del señorío de Sepúlveda y su tierra, como por ejemplo el bachiller Juan Esquerra de Angulo, alcalde de Sepúlveda en 1551 (SÁEZ SÁNCHEZ, doc. 105, p. 143). El que habría sido su primer marido, Martín González, era obviamente natural de esta villa segoviana

²³⁸⁶ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 102, p. 140

denominativos que aún a mediados del siglo XV, próximos ya a su definitiva extinción, tenían los habitantes de la Castilla extremeña.

Urraca Ruiz, antes Urraca Díez, tenía un hermano llamado Alfonso Díez, que fuera regidor de la villa, cuyos hijos se habían convertido en los herederos de aquella por no tener Urraca, al parecer, descendencia directa. No sabemos con certeza la razón de usar el apellido “Ruiz”, aunque no parece mera coincidencia que sea patronímico del nombre de su marido Ruy Fernández de Aguirre, mas lo cierto es que cuando en el documento se trata de señalar su relación familiar con Alfonso Díez se le denomina con el mismo apellido que a su hermano: *Urraca Diez*²³⁸⁷. Los hijos de dicho Alfonso Díez son Alfonso Díez, posiblemente el primogénito, Rodrigo y Juan²³⁸⁸. Sin embargo existen otros herederos vinculados familiarmente a ellos: los descendientes de Alfonso González, alguacil de Sepúlveda, hermano de Martín González, primer marido de Urraca, a la sazón María Gutiérrez, posiblemente casada con *Pero Ferrandez de Çarçosa*, un vecino de Zarzosa, lugar donde se encontraba otra heredad en la que tuvo parte Urraca Ruiz, y Martín González. Martín González, el primer esposo de Urraca, aparece mencionado como «[...] *fijo de Gil Alvarez* [...]» y hermano del alguacil Alfonso o Alonso González, quien firma como testigo en varios documentos.

La relación social entre las familias del regidor Alfonso Díez y del alguacil Alfonso González y su padre Gil Álvarez era más estrecha que la mera pertenencia al regimiento de la villa, tener una vinculación como familia política o ser vecinos de Sepúlveda: el alguacil Alfonso González, hijo de Gil Álvarez, comparte el nombre de pila con el regidor Alfonso Díez y con el hijo de éste, lo que sabemos que era considerado como un referente onomástico vinculante con ciertos “nombres de saga” ya desde la tradición visigoda, cuya huella creemos que se mantuvo presente en

²³⁸⁷ El padre de Alfonso y de Urraca sería un Alfonso Díez que aparece como padre de otro Alfonso Díez que firma como testigo en los documentos 52, 87 y 108 (años 1381, 1389, 1415) y que figura como «*Alfonso Diez regidor*» en otro texto de 1418 (SÁEZ: doc. 115). Sin duda este último es el hermano de Urraca, ya fallecido o retirado de su oficio de regidor en 1451

²³⁸⁸ Puede que también exista otro llamado “Fernando” que firma como testigo en otro sitio (SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 104, p. 142)

este ámbito de la Meseta. Además: cuando se habla de Juan, uno de los hijos de aquél, se le relaciona con el propio Alfonso González o con su padre, Gil Álvarez, también progenitor de Martín González, marido que fuera de Urraca Ruiz: «[...] *Rodrigo hijo de Alfonso Díez e Alfonso Gonçalez hijo de Gil Alvarez curador de Juan hijo otrosi del dicho Alfonso Díez herederos universales de todos los bienes que dexo Urraca Díez*»²³⁸⁹, es decir: que Alfonso González, o bien su padre, fue *curador*, esto es: “cuidador” de Juan, el hijo de Alfonso Díez, o sea: éste fue su ahijado y aquél su padrino. Semejante sería la referencia nominativa de Martín González, hijo del alguacil Alonso González, hijo de Gil Álvarez, su padre carnal, pues no porta éste el nombre de pila de su progenitor sino la denominación completa del que sin duda era su padrino: su tío Martín González, por lo cual Martín adopta la fórmula onomástica de su protector, al igual que su padre Alfonso, seguramente proahijado por el regidor Alfonso Díez, del que toma su nombre de pila, aunque adoptando otro patronímico, con lo que podrá así acceder a su herencia. También de este modo encontramos la razón por la cual los hermanos Martín González y Alfonso González no llevan el apellido de su padre, Gil Álvarez, ni forman su patronímico desde su nombre de pila, sino que lo toman del que sería de su padrino, alguien llamado “Gonzalo”. De forma paralela la relación filial o gentilicia entre ambas familias haría ahijado del caballero Álvaro Fernández, abuelo del regidor Alfonso Díez²³⁹⁰, al propio Gil Álvarez, del que portaría el recuerdo onomástico en su patronímico: “Álvarez”, y quien podría llevar el nombre de pila del padre de Álvaro Fernández: *Gil Ferrandez*²³⁹¹. Este complicado entramado onomástico resuelve algunas de las dudas sobre la razón por la cual hijos y padres no compartían el apellido patronímico, cosa también habitual entre hermanos, pues podrían tener diferentes padrinos y sólo el primogénito o el considerado como sucesor de la casta adoptaría el apelativo completo del padre carnal o del abuelo, o de un tío, como vemos aquí.

²³⁸⁹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 101, p. 139

²³⁹⁰ A su vez Urraca Díez, o Ruiz, y su hermano el regidor Alfonso Díez serían nietos del caballero Álvar Fernández, que figura al menos en un documento 1397 (SÁEZ: doc. 84)

²³⁹¹ SÁEZ: doc. 54 (año 1381)

Un caso parecido podría ser el que sucedió en Tordesillas en la segunda mitad del siglo XIV. El escribano Pedro Alfonso hace testamento y en él reconoce como heredero a su hijo natural Pedro, que lleva su mismo nombre pero no es citado con patronímico alguno, pues estaba fuera de la “regularidad” vigente al haber nacido al margen de un matrimonio legal, lo que parecía preceptivo para usarlo: «[...] *establesco por mi heredero en lo que fincare de mis bienes a Pedro mi fijo que yo ove en Maria Ferrandes de Salamanca ella e yo seyendo solteros e por casar asy que es mi fijo natural [...]*»²³⁹². El albacea testamentario es Alfonso González: «[...] *do poder conplido a Alfonso Gonsales fijo de Gonçalo Seuastianes e despues de su muerte a mis herederos [...]*»²³⁹³, quien luego es referido como «[...] *dicho Alfonso Gonçales tutor y curador de dicho moço e de los dichos bienes [...]*»²³⁹⁴. Es posible que ese pacto se hiciese mediante una referencia nominativa entre Pedro y Alfonso, pues el nombre de éste forma el patronímico del otro, quien a su vez parece formar el suyo desde el de su padre, Gonzalo Sebastián. El oficio de escribano solía pasar de padres a hijos, con lo que no es extraño que Pedro, una vez reconocido oficialmente como vástago de Pedro Alfonso, heredase su profesión y el patronímico “Alonso” o “Alfonso”, que recordaba a su padrino y *curador* Alfonso González. En 1394, veinticuatro años después de la elaboración del testamento aquí citado, aparece un escribano llamado *Pero Alfonso* en un documento redactado en Paredes de Nava²³⁹⁵ y en otros en Valladolid («[...] *Yo Pero Alfonso la fise escriuir por mandado de nuestro sennor el rey [...]*»²³⁹⁶). Entrando ya en el siglo XVI la tradición de repetir la denominación del padrino en el ahijado parecerá centrarse tan sólo en el nombre de pila, al estar los patronímicos por entonces comenzando a fosilizarse y a convertirse en

²³⁹² “Testamento otorgado por Pedro Alfonso, escribano de Tordesillas, mandando entre otras cosas un cuarto de aceña o diezmo en las aceñas del Postigo de la dicha villa...”, Tordesillas, 1 de diciembre de 1370 (CASTRO: § “Documentos”, 106, p. 94)

²³⁹³ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 106, p. 93)

²³⁹⁴ *Idem*, (CASTRO: § “Documentos”, 106, p. 95)

²³⁹⁵ “Carta de Enrique III al concejo de Tordesillas...”, Paredes de Nava, 15 de agosto de 1394 (CASTRO: § “Documentos”, 313, p. 190)

²³⁹⁶ “Provisión de Juan II librada por los de su consejo a Pedro Fernández Chamanchín...”, Valladolid, 16 de junio de 1411 (CASTRO: § “Documentos”, 414, p. 240)

meros apellidos referenciales: «[...] *Françisco Arias como curador de Françisco çapatero [...]*»²³⁹⁷. Tal costumbre se prolongará hasta el siglo XX.

Las relaciones jurídicas que emplean los patronímicos, y los apellidos en general, como referentes hereditarios y de vinculación con fines fiscales y testamentarios son frecuentes en la documentación del siglo XV en Castilla. En una venta hecha en Tordesillas en septiembre de 1433 tres hermanos llamados “Pedro Fernández Redondo”, “Juan Fernández Redondo” y “Antonio Rodríguez” aparecen como hijos de “Bartolomé Fernández Redondo”. Los dos primeros portan los mismos apellidos del padre: “Fernández Redondo”, en tanto que el tercero, “Antonio Rodríguez”, no parecería hijo suyo si no fuese por la indicación hecha en el texto, por no tener ningún tipo de marca nominal que recuerde a su progenitor. El patronímico “Fernández”, tomado del padre, seguramente indica algún tipo de referencia que implicaría una relación con la posesión de tierras en el entorno de Tordesillas, pues es muy común entre los agricultores. El apelativo “Redondo” sin duda remite al “campo redondo” del concejo, ubicado hacia el este, hacia San Miguel del Pino, “collación” de Tordesillas mencionada en el propio documento²³⁹⁸. Antonio, sin duda, se adscribió a otro grupo y dejó la casa y las tierras de la familia.

Podemos ratificar esta teoría con nuevos datos. En octubre de 1484 el maestrescuela y vicario de la catedral de Segovia ha de arbitrar un pleito entre unos vecinos de Sepúlveda²³⁹⁹. El bachiller Pedro Díaz de Sepúlveda, en nombre de un primo suyo, Antón Díaz, dirime un contencioso con otros habitantes de la villa. Ambos tienen idéntico apellido, que es el mismo que el de la madre de Antón: Isabel Díaz, citada en el texto como madre de Julián, hermano, por tanto, de Antón Díaz. El patronímico *Díaz*, común a los primos, procede de la madre de los hermanos aludidos pero también llega a su sobrino Pedro. Lo extraño es que parece confundirse la relación familiar en otro documento que continúa tratando el caso citado: «[...] *Sepades que el bachiller Pero Díaz de Sepulveda en nombre e como conjunta persona de*

²³⁹⁷ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, 5 de julio, 94, fº 27 rº, p. 162

²³⁹⁸ CASTRO: § “Documentos”, 500, pp. 281 y 282

²³⁹⁹ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 196

su primo vezino de la dicha villa nos fizo relación que puede haber un mes [...] que mataron a Julian hermano del dicho Pero Díaz». ¿Son los tres hermanos? ¿Existe un error por parte del escribano? Tampoco sería improbable suponer que estos términos familiares en ocasiones, y más en ese momento histórico, tiendan a confundirse: el finado Julián y su hermano Antón, hijos de Isabel Díaz, son primos del bachiller Pedro Díaz, compadres entre ellos, y por tanto como hermanos, ya que es posible que el tío, o la tía, proahijase al sobrino.

La vinculación entre abuelos y nietos y tíos y sobrinos resulta evidente, pues de hecho es frecuente en la documentación bajomedieval la especificación de personas por su relación familiar con la persona de la que se hereda, o de la que se obtiene una protección inmediata, de donde sin duda proceden los modernos apellidos “Nieto” y “Sobrino”, y también en algunos casos “Cuñado” y “Primo”, o simplemente “Herederero”, hoy arraigado en Segovia: «[...] *Pedro mi sobrino*»²⁴⁰⁰, «*Estevan Sanchez yerno de Alfonso Ferrandez clerigo*»²⁴⁰¹, «[...] *e Alfonso el Herederero vezino de Sagramenna*»²⁴⁰², «[...] *Diaego sobrino de frey Ferrando*»²⁴⁰³... Esta idea la expresa D. Gaunt: «[...] los hermanos y hermanas menores [...] podían ser atendidos por los abuelos o a través de las propiedades de la madre»²⁴⁰⁴, quien también nos recuerda que «[...] muchas mujeres» se convirtieron en «herederas de grandes haciendas. Entonces sus esposos podían adoptar los apellidos y las armas de ellas o, también, añadir los nombres de éstas al suyo»²⁴⁰⁵. En la lista de vecinos censados en 1427 en Laguardia y sus aldeas figuran varias mujeres como vecinas o cabezas de familia, a cuyo cargo están hijos casados y sobrinos: «[...] *Elvira Periz con su fija casada en casa [...]*»²⁴⁰⁶, «[...] *Elvira Martiniz con su sobrino casado en casa [...]*»²⁴⁰⁷... En cada

²⁴⁰⁰ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 62, p. 81

²⁴⁰¹ SÁEZ: doc. 85, p. 275. Recordemos que frecuentemente se eximía al clero y a sus familiares y criados de ciertos tributos, con lo que indicando una relación con algún miembro del mismo acaso el recaudador ampliase a su pariente los beneficios obtenidos por aquéllos

²⁴⁰² *Idem*, doc. 160, p. 534

²⁴⁰³ Documento de compra del Monasterio de Silos de 26 de septiembre de 1278 (VIVANCOS: doc. 254, p. 176)

²⁴⁰⁴ GAUNT: p. 392

²⁴⁰⁵ *Idem*, p. 392

²⁴⁰⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 200

²⁴⁰⁷ *Idem*, p. 210

uno de los repertorios censitarios pertenecientes a las aldeas de la citada villa alavesa figuran en primer lugar dos o tres personas que parecen los principales responsables de la “collación” y del padrón y que juran y dan cuenta en primer lugar ante los comisarios del concejo encargados de la realización del censo tributario: «*Baynos aldea de Lagoardia / primero nos los dichos comissarios rreçebimos jura sobre la cruz et santos evangelios / destos bezinos de Baynos que se siguen: / Primero de Johan de Montoria / item Iohan Periz de Abendayno // [fº 9 vº]: Et sobre dicha jura interrogados quoyntos moradores de clerigos et / legos casa mantenientes ay enel dicho logar de Baynos dixieron / que hay los que se siguen*»²⁴⁰⁸, e inmediatamente se cita nuevamente a los dos a los que se ha tomado juramento, uno de los cuales suele ser “cuartero”, es decir: titular o responsable administrativo de una de las porciones de las que se entregaron como suerte o reparto de fincas en las comunidades de villa y tierra, y por ende representante ante el concejo, pues dependiendo de la división que de ella se hiciera tendríamos “tercias”, “cuartos”, “quintas” o “quintanas”, “sexmos” u “ochavos” (octavos). En las comunidades de la Extremadura castellana primaban los ochavos y los sexmos, mientras que en las merindades y en los territorios de la Castilla Vieja y del entorno próximo, como sería el caso de la comarca de Laguardia, los tercios, los cuartos y las quintas, que dieron lugar a denominaciones específicas de quienes encabezaban sus censos y consiguientemente los apellidos “Tercero”²⁴⁰⁹, “Cuartero” y “Quintero”, en tanto que

²⁴⁰⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1”, p. 203

²⁴⁰⁹ El término “tercero”, resultando así homófono del aludido, también se aplicaba de forma genérica a un recaudador de impuestos y de manera particular al cobrador de las tercias reales: «[...] *alos arrendadores e recabadores e receptores e fieles e cogedores e terceros [...]*» (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 86, p. 169, tomo cuatro). Al ser la “tercia” la proporción más habitual fue el término “tercero” el que más frecuentemente se empleó como sinónimo de “recaudador de impuestos”: «En enero de 1277 se arrendó la cuenta que todos los *terceros* habían de dar de las tercias que habían recaudado [...]» (LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. séptimo, § 1, p. 194, aludiendo a documentos del reinado de Alfonso X). «En 1345 se fijan plazos para que los arrendadores de las tercias tomen el *pan*, vino y ganado a los *terceros* que los hayan recaudado [...]» (LADERO, M. Á.: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, primera parte, cap. séptimo, § 1, p. 201, en referencia a las actas de las Cortes de la primera mitad del siglo XIV)

“sexmero” y “ochavero” no pasarán a la onomástica personal por tener un carácter representativo de la tierra acaso vitalicio pero no patrimonializado.

Un dato importante para tratar de entender el funcionamiento del nombre patronímico personal, al menos entre los pecheros del siglo XV, seguramente sea el proporcionado por los mismos documentos aludidos de Laguardia, pues resulta interesante observar que las dos personas que encabezan los censos y han jurado su veracidad ante los comisarios del concejo, siendo la primera el “cuartero” o responsable de la bonanza del censo local, están frecuentemente relacionadas nominalmente entre sí, de modo que por ejemplo en Viñaspre el cuartero, y por ello el que encabeza la lista, es *Gonçalo Sanchiz*, siendo el segundo que aparece *Sancho Lopiz*, es decir: el patronímico “Sánchez” del primero parece aludir al nombre del segundo, “Sancho”, acaso su padrino o su progenitor, aunque este último caso no nos parece el habitual si observamos otros datos de la misma fuente: «[...] *Martin Periz de Martin Ortiz* [...]»²⁴¹⁰, «[...] *Martin Ximeniz et Martin Yvanes su fijo que bi-ven ensemble* [...]»²⁴¹¹... Parece que los hijos suelen adoptar el nombre de pila del padre, pues incluso hoy es habitual que el primogénito lo herede, pero no así su patronímico, aun cuando alguien quede definido a través de la profesión de su padre, como en el fuego de El Villar, donde se cita a «[...] *Martin Periz fijo del carniçero* [...]»²⁴¹², que sin duda es el *Martin carniçero*²⁴¹³ citado más adelante sin el patronímico (f^o V v^o). Esta supuesta vinculación entre el cuartero de la aldea de Viñaspre y el segundo vecino que figura en el censo no parece un caso aislado, con lo que se descarta la casualidad: *Pero Ferrandiz y Garçia Periz jurado* en Oyón²⁴¹⁴, *Iohan Martiniz de Cripant* y *Martin Periz* en Cripán²⁴¹⁵, donde el cuartero adopta como apellido el nombre de la aldea a la que representa: *Sancho de Navaridas* y *Garçia Sanchiz* en Navaridas²⁴¹⁶... En otras ocasiones nos encontramos con vecinos que

²⁴¹⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 195

²⁴¹¹ *Idem*, p. 204

²⁴¹² *Idem*, p. 198

²⁴¹³ *Idem*, p. 199

²⁴¹⁴ *Idem*, p. 201

²⁴¹⁵ *Idem*, p. 202

²⁴¹⁶ *Idem*, p. 204

aparecen citados unos seguidos de otros y cuyos nombres y patronímicos sin duda están vinculados entre sí: *Diago Ferrandiz* y *Ferrando Diaz*, nombrados en segundo y tercer lugar en la lista de Elciego²⁴¹⁷, o *Sancho Martiniz* y *Martin Rruyz clerigo*, *don Iohan Sanchiz clerigo* y *Sancho Rruyz* en el fuego de Leza²⁴¹⁸... Un caso semejante podemos encontrarlo en cierto listado de testigos de Silos de fines del siglo XIII: «*Desto son testigos Domingo Martinez alcallde del rey e don Iuhan Dominguez el iurado [...]»*²⁴¹⁹, en que el alcalde y el jurado, dos cargos importantes del concejo, quedan nominalmente vinculados, al menos en apariencia, pues el jurado Juan Domínguez parece ser aquí el apadrinado del alcalde Domingo Martínez. Un ejemplo similar aparece en la documentación de Zamora, también con dos importantes representantes de la tierra relacionados entre sí nominalmente: «*[...] a Estevan Martin e a Martin Juan procuradores de la tierra del vino de Sayago [...]»*²⁴²⁰.

De forma parecida, en documentos de Pedraza del siglo XV se establecen relaciones de padrinazgo semejantes a las antes citadas que resultan patentes en algunos de ellos, como en unos registros de 1425 en los que ciertos vecinos de Cega, lugar hoy desaparecido, o tal vez el moderno pueblo de La Velilla, salvo que se aluda al vecino río de tal nombre, aparecen como fiadores unos de otros en ciertas deudas: «*Anton Diaz fijo de Ferran Lopez vezino de Çega [...]»*²⁴²¹, ambos relacionados, indudablemente, con Gonzalo Fernández, junto al que figura el primero de aquéllos en otro asiento: «*Anton Diez e Gonçalo Ferrandez vezynos de Çega amos debdores e fiadores [...]»*²⁴²². Ferrán (Fernando) López, padre de Antón Díaz, o Díez, sería padrino de Gonzalo Fernández, dejando razón de ello en su patronímico, y por ello este último queda vinculado, hermanado, con él («*[...] amos debdores e fiadores [...]»*).

²⁴¹⁷ *Idem*, p. 209

²⁴¹⁸ *Idem*, p. 205

²⁴¹⁹ VIVANCOS: doc. 313, p. 244, Santo Domingo de Silos, 11 de noviembre de 1292

²⁴²⁰ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, 5 de febrero, 85, fº 7 rº, p. 123

²⁴²¹ MUNICIO: 17 de mayo de 1425, p. 105

²⁴²² *Idem*, 18 de mayo de 1425, p. 105

Otro ejemplo muy interesante y significativo data, sin embargo, de bastantes años antes, concretamente de 1267. En un pliego de renuncia a una demanda que había sido interpuesta contra el monasterio de Silos sobre la posesión de una torre en la localidad de Cuevas de Amaya un padre comparte nombre y apellido con su hijo: «[...] *yo Garci Aluarez fiio Garci Aluarez de Cuevas [...]*»²⁴²³. El primero de los dos personajes llamados “García Álvarez” aparece aquí como hijo de Illana Gómez (*Yllana Gomez*), casada con Gonzalo Peláez (*Gonzalo Pellayez*), siendo hermano, al menos por parte de madre, de Álvaro García (*Albar Garçia*) y Gómez García (*Gomez Garçia*), y también sin duda de otras dos herederas aludidas: Sancha García (*Sancha Garçia*) y Urraca García (*Vrraca Garçia*), todos éstos con el mismo apellido “García”, distinto al del hermano que firma el documento, García Álvarez²⁴²⁴. Reescribir la historia de esta familia no parece difícil si nos basamos en el empleo de la onomástica propia de la época: García Álvarez, natural o al menos heredero de tierras en la localidad de Cuevas de Amaya, muere y deja como legatario suyo a su primogénito, que comparte con él nombre y apellido. Su esposa, Juliana o Illana Gómez, se casa de nuevo con Gonzalo Peláez. Dicha mujer es madre también de otros cuatro hijos, no sabemos si habidos de su primer matrimonio o del segundo. En cualquier caso el mayor de ellos proahija a sus hermanos, actuando como su padrino y mentor, y por eso ellos portan como apellido el patronímico “García”, en indudable mención de su hermano mayor. También podríamos pensar que tal patronímico no aludía al hermano mayor sino al propio padre, sin embargo el documento parece realizar cierta diferenciación al organizar la referencia a los hijos de la madre del que parece el hermano primogénito: «[...] *Gonzalo Pellayez e su muger donna Yllana Gomez mi madre e sus fijos Albar Garcia e Gomez Garçia e yo Gaci Albarez sobredicho e Sancha Garçia e Vrraca Garçia [...]*»²⁴²⁵. Por otro lado la aparición del topónimo “Cuevas” en el apellido del padre (*Garci Aluarez de Cuevas*) es esencial, puesto que así se demuestra la vinculación de éste con el lugar en el que se halla la heredad protagonista de la disputa (*vid.* § 5.1.4).

²⁴²³ VIVANCOS: doc. 226, p. 139, Santo Domingo de Silos, 15 de junio de 1267

²⁴²⁴ VIVANCOS: doc. 226, pp. 139 y 140

²⁴²⁵ *Idem*, p. 139

El padrinazgo fraterno, y por tanto la asunción del protectorado por parte del hermano mayor hacia sus hermanos menores, es frecuente en la tradición europea, aunque no muy habitual en Castilla, pues los hermanos menores recibían frecuentemente del mayor, del primogénito, la parte correspondiente del patrimonio indiviso a modo de feudo y a cambio le rendían homenaje. Emplear un patronímico alusivo a su persona no es sino muestra de haber aceptado, como padrino, las responsabilidades propias de un padre, en especial ante la ausencia de otro bienhechor más tradicional, sea el tío materno o paterno, el abuelo o el propio padre carnal.

El hijo o los hijos proclamados herederos, y por tanto bajo la protección directa de su progenitor, suelen recibir el nombre paterno o formar su patronímico desde el de su padre, tal y como se refleja en un documento próximo al anterior en el que don Gutierre, arcipreste de Santo Domingo de Silos, cita a sus descendientes: «*Todo esto vos vendo yo Don Gutierre arzipreste sobredicho [...] que lo tenia yo por en mis dias e diestes lo a Alfonso Gutierrez mio fijo [...] e diestes a la mi fija [...] Elvira Gutierrez [...]*»²⁴²⁶. Esta situación de igualdad entre herederos es habitual en Castilla.

Bajo la protección y el padrinazgo de ciertas autoridades no sólo se situaban nobles y caballeros, adoptando un patronímico que les vinculase a tales personalidades, sino que esta fórmula será cada vez más imitada por los propios campesinos y sin duda también por los gremios y por las organizaciones de funcionarios y oficiales. Es de destacar que un buen número de los escribanos que trabajaron al servicio de Alfonso X portaba el patronímico “Pérez”: *Iohan Perez de Cuenca, Millan Perez de Aellon, Miguel Perez*, «*Iohan Perez fiio de Millan Perez la escribio*»²⁴²⁷... ¿Hemos de suponer que tal patronímico remite a un maestro llamado Pedro (*Peró*), tutor y maestro de todos los citados? De entre los que figuran como escribientes oficiales de los documentos reales destaca, sin embargo, *Aluar Garcia de Fromesta*, pero su apelativo “Frómista” pudiera indicar que acaso se hubo formado en la es-

²⁴²⁶ VIVANCOS: doc. 231, p. 144, Pineda, 22 de noviembre de 1269

²⁴²⁷ *Idem*, doc. 233, p. 149. Sin duda el Millán Pérez aquí aludido es Millán Pérez de Ayllón (*Millan Perez de Aellon*)

cuela leonesa y no en la toledana, pues la localidad de Frómista quedaba entonces englobada en aquél ámbito y Ayllón o Cuenca vinculadas a Toledo, lo que explicaría también el empleo por su parte del patronímico “García” y no “Pérez”.

Otra posibilidad, que en absoluto descarta la anterior sino que convive con ella, es la de que los apellidos patronímicos se acogieran a un sistema de filiación adscrito a un amplio grupo gentilicio, como más arriba expusimos. En los documentos número 118 y 119 de la *Documentación diplomática de Sepúlveda* recopilada por C. Sáez se desarrolla una compraventa de un terreno en el lugar de Casanueva, en el término de Sepúlveda. Los vendedores son vecinos de la aldea de Covachuelas, siendo el principal artífice de la operación Gil Fernández, de quien en ambos documentos se aporta toda su filiación: «[...] yo Gil Ferrandez fijo de Benito Perez vezino de las Covachuelas aldea e termino de Sepulvega [...] segund que yo ove e herede de Mary Ferrandez mi madre ansi como heredera de Gil Ferrandez de Casanueva su padre e de doña Juana su madre que Dios aya»²⁴²⁸. Dicho vecino, denominado como *Gil Fernaiz de Las Covachuelas* en otro documento de 1454, el mismo año, y que trataba sobre el deslinde de unas tierras, amplía su génesis familiar: «[...] paresçieron ai presentes Pero Ferrandez de Sondehesa e Gil Fernaiz de Las Covachuelas su hermano e dixeron [...] segund que lo ellos avian e lo heredaran de Mari Ferrandez su madre asi commo heredera de Gil Ferrandez de Casanueva su padre e de doña Juana su madre»²⁴²⁹. Recapitulando: Gil Fernández de Casanueva, casado con Juana, seguramente a fines del siglo XIV, tiene una hija, Mari Fernández, que por portar el mismo patronímico de su padre, “Fernández”, se mostraría como su heredera, la cual a su vez se casa con un tal Benito Pérez, con quien tuvo al citado Gil Fernández de las Covachuelas, heredero del apellido de su madre y de su abuelo. En este caso el padrino habría sido el propio abuelo, asegurando así la principal herencia, ahora puesta en venta, al menos en parte. Otra opción, que en este caso creemos más probable, sería que el patronímico “Fernández”, que no funciona como tal, es decir: no designa en forma genitiva a alguien a través del nombre de su

²⁴²⁸ SÁEZ SÁNCHEZ: doc. 118, p. 165

²⁴²⁹ *Idem*, doc. 119, p. 167

padre, fuese más bien un apelativo de tipo gentilicio, o sea: expresase la vinculación de una rama familiar a un determinado grupo amplio, a un clan, al que no pertenecería Benito Pérez, el padre de Gil Fernández de las Covachuelas, que en este caso relacionaría a nuestros protagonistas con un extenso grupo de gentes cuyo acervo se remontaría a los tiempos en los que los visigodos dominaban este entorno castellano, tratándose en realidad de la forma “Hernainz” o “Herrainz”, confundida por los escribientes, como un fenómeno de mera analogía, con otras a las que estarían más habituados como *Ferrandez* o *Fernandez*, como ya vimos²⁴³⁰. El hermano de Gil Fernández, o *Gil Herrainz* o *Hernainz*, Pedro González de Sondehesa, sin duda pasó a formar parte de otra gentilidad o simplemente se desvinculó del círculo familiar extenso y se relacionó con otro asociado a otro clan o a otro personaje que lo proahijara, de nombre “Gonzalo” o de apellido “González”, cambiando de lugar de habitación y siendo ahora morador de Sondehesa, sin duda espacio perteneciente a otra familia gentilicia o a algún importante hombre ajeno a la citada saga, o simplemente a otro régimen jurisdiccional. Parecida situación es la que hallamos en Pedraza en las primeras décadas del siglo XV, donde algunos de los más destacados miembros del gobierno de la villa y tierra, en este caso bajo el señorío de los Herrera, portan el patronímico “Herranz”: el escrivano Juan Herranz, *Alonso Ferranz de la Plaça*²⁴³¹, otros escribanos de Pedro Núñez de Herrera como *Alfonso Ferranz*²⁴³², «*Pedro Ferranz del torrejon carneçero de la vylla [...]*»²⁴³³, alcaldes, justicias y testigos de los juicios como *Alonso Ferranz del Torrejon*²⁴³⁴, *Juan Ferranz de la camara*²⁴³⁵, *Alonso Ferranz de la camara*²⁴³⁶..., o el más destacado representante señorial «*[...] Lope Ferranz alcalde por nuestro señor Pedro Nuñez de Herrera que oya e libraba pleytos [...]*»²⁴³⁷.

²⁴³⁰ *Vid.* § 3.2

²⁴³¹ MUNICIO: 1 de junio de 1429, p. 161

²⁴³² *Idem*, 23 de marzo de 1423, p. 192

²⁴³³ *Idem*, 4 de octubre de 1425, p. 94

²⁴³⁴ *Idem*, 13 de noviembre de 1426, p. 200

²⁴³⁵ *Idem*, 10 de junio de 1425, p. 163

²⁴³⁶ *Idem*, 3 de agosto de 1426, p. 206

²⁴³⁷ *Idem*, noviembre de 1423, p. 53

Esta contingencia la podríamos también entender en el ámbito de Laguardia, donde el patronímico “Pérez” prima sobre el resto entre los vecinos: treinta y siete *Periz* por catorce *Martiniz*, otros tantos *Sanchiz*, once *Yvanes*... Lo cierto es que el alcalde de la villa se llama *Pero Ortiz*, el notario *Pero Martiniz de Munilla* y otro de los comisarios es *Pero Garçia Agoado*²⁴³⁸, nombres de los que podría proceder tal profusión de patronímicos, pues al ser personas poderosas apadrinarían a gran parte de la población, que se vincularía a ellos mediante esa fórmula onomástica. La abundancia de *Martiniz* podría deberse al nombre de pila de otros dos de los comisarios: el notario *Martin Periz* y *Martin Sanchiz* y los *Lopiz* acaso se vinculasen al último de ellos: *Lope Gil*, aunque de los cuatro vecinos con tal patronímico a uno se le menciona como *Iohan Lopiz de Sevilla*²⁴³⁹. De los dos hijos citados de uno de los comisarios del censo, Pedro García Aguado, uno lleva por patronímico “Pérez”, *Martin Periz fijo del Agoado*, pero otro no: *Iohan Garçia fijo del Agoado*. Las vinculaciones personales que van más allá de una mera relación paternofilial vuelven a quedar de manifiesto en referencias como «[...] Martin Ximeniz / item Ihoan Martiniz su yerno [...]»²⁴⁴⁰, si bien es cierto que también la vinculación a través del patronímico aparece en otras situaciones, como es el caso de dos “profesionales” vecinos de El Villar: *Iohan Martiniz Guerrero* y *Iohan Martiniz Goardian*²⁴⁴¹, o los que se identifican como “hijos de escudero”: «[...] *Martin Periz fijo de escudero* / item *Pero Periz su hermano* [...] / [...] item *Ioham Periz fijo de escudero* [...]»²⁴⁴², quienes comparten el denominador “Pérez” que puede vincularles tanto a su padre carnal como a un protector, en especial si su padre falleció cuando ellos eran jóvenes, o incluso a un grupo gentilicio. Este hecho parece reproducirse también en la nomenclatura de gentes directamente asociadas a un personaje importante como fue don Pedro Guzmán en tiempos de Alfonso X, de modo que sus escribanos se apellidan “Pérez”, patronímico formado a partir del nombre de su señor, “Pedro” o “Pero”: «[...] *Pedro*

²⁴³⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, p. 191

²⁴³⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 195

²⁴⁴⁰ *Idem*, pp. 194 y 195

²⁴⁴¹ *Idem*, doc. 1, p. 198

²⁴⁴² *Idem*, p. 194

Perez d'Olmos escriuano de don Pedro Guzman [...] Gonzalo Perez escriuano de don Pedro Guzman [...]»²⁴⁴³.

Que los criados o protegidos adopten un patronímico idéntico al de su amo o los formen a partir de su nombre no es nada raro, pues las vinculaciones son muy grandes y quedan definidas en las ceremonias de proahijamiento, luego simplificadas en el rito bautismal. A finales del siglo XIII vemos ya cómo un grupo de personas parece vincularse a un importante personaje de Burgos: el deán Pedro Sarracín²⁴⁴⁴. Juan Pérez, casado con María Ibáñez, tiene un hijo llamado “Pedro Pérez”²⁴⁴⁵ y una hija que figura en los textos como “María Sánchez”²⁴⁴⁶. Ambos son sobrinos del arcediano Gonzalo Pérez, tío a su vez de Mayor Álvarez²⁴⁴⁷. Mayor Álvarez es hermana del canónigo Pedro Sarracín y ambos son sobrinos del deán Pedro Sarracín, fundador del hospital de San Lucas y de igual nombre que su sobrino el clérigo²⁴⁴⁸. Mayor Álvarez, hija de don Rodrigo Ibáñez, figura también como sobrina del deán de Baeza y clérigo de Burgos Gonzalo Pérez. María Ibáñez, mujer de Juan Pérez y madre de Pedro Pérez y María Sánchez, es aparentemente hermana o hija de don Rodrigo Ibáñez. La mayoría de los varones se apellida “Pérez”, patronímico que parece formado por el nombre del deán de Burgos “Pedro Sarracín”, quien fue padre de Gonzalo y de Juan cuando era alcalde de Burgos²⁴⁴⁹, y por ende aún laico. Su nieto Pedro Pérez, hijo de Juan Pérez, llevaba tanto el nombre de su abuelo como un patronímico formado a partir del mismo. Pedro Sarracín el canónigo acaso sería hijo de Rodrigo Ibáñez, hermano, o tal vez padre, de María Ibáñez, y también heredero y proahijado del deán del mismo nombre²⁴⁵⁰, al que de igual modo se vincula su criado el clérigo Sancho Pérez, que no parece tener ninguna otra relación con los ante-

²⁴⁴³ VIVANCOS: doc. 226, p. 140, Santo Domingo de Silos, 15 de junio de 1267

²⁴⁴⁴ MANSILLA: doc. 930, p. 237

²⁴⁴⁵ *Idem*, doc. 927, p. 237

²⁴⁴⁶ *Idem*, docs. 928 y 930, p. 237

²⁴⁴⁷ MANSILLA: doc. 929, p. 237

²⁴⁴⁸ *Idem*, docs. 931 y 932, p. 238

²⁴⁴⁹ *Idem*, doc. 563, p. 147

²⁴⁵⁰ Será rector del Hospital de San Lucas, fundado por aquel otro Pedro Sarracín, el deán (MANSILLA: doc. 1019, p. 259)

riores²⁴⁵¹. Esta referencia de “criado” no se ha de entender en un sentido sémico como el que hoy aplicaríamos sino más bien como el de una persona prohajada, que pasa a pertenecer a la casa, a la familia, de ahí que los hidalgos no tengan reparo en ser “criados” de otro hidalgo. La adopción del patronímico a partir del nombre propio del señor implica la relación entre amo y criado y su propio derecho de heredamiento, como sucediera con Juan García, criado y heredero del sacristán de Burgos García Pérez²⁴⁵², o con Miguel Pérez de Cardeña, criado de Pedro Bonifaz, abad del monasterio de Cervatos²⁴⁵³... Desde el siglo XVI el patronímico, o el apellido del señor en general, es el adoptado por quienes están a su servicio: «[...] *pareçio Diego Enrriques vesino desta dicha çibdad en nonbre e por virtud del poder que tiene del señor don Pedro Enrriques de Gusman fijo del señor conde don Alfonso Enrriques de Gusman [...]*»²⁴⁵⁴.

Tampoco resulta extraño suponer, como indicamos, que habría ciertos clanes, identificados a menudo con un patronímico característico, que pudiesen copar determinados cargos u oficios. Así, por ejemplo, entre los miembros del regimiento concejil de Fuentidueña de mediados del siglo XV abundan los apellidos “García” y “Fernández”, o *Ferrandez*, aunque moren en otros lugares: «[...] *estando ayuntados en nuestro conçejo [...] Juan Garçia de Coçuelos alcalde mayor en la dicha villa e Juan Garçia de Santa Cruz vezino de la dicha villa e Alfonso Ferrandez vezino de Fuente Soto e Frutos Garçia vezino de Fuente Piniel regidores de la dicha villa y su tierra [...]*»²⁴⁵⁵, «[...] *Juan Ferrandez de Vacas e Juan Garçia de la Fuente procuradores de la dicha villa de Fuenteduenna [...]*»²⁴⁵⁶, «[...] *Juan Garçia ochavero [...]*»²⁴⁵⁷... Incluso el alcaide del castillo, bajo la administración señorial de Juan de Tovar, porta también uno de estos apelativos característicos: «*Gomez Ferrandez alcaide en el*

²⁴⁵¹ MANSILLA: docs. 927 a 932, pp. 237 y 238

²⁴⁵² *Idem*, doc. 948, p. 242

²⁴⁵³ *Idem*, doc. 1208, p. 305

²⁴⁵⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes, 12 de julio, 128, fº 28 rº, p. 164

²⁴⁵⁵ SÁEZ: doc. 160, p. 530

²⁴⁵⁶ *Idem*, doc. 172, p. 576

²⁴⁵⁷ *Idem*

castillo de la dicha villa»²⁴⁵⁸. Algo parecido sucede en Sepúlveda, donde gentes apellidadas “Fernández” (*Ferrandez, Ferraiz*) copan gran número de puestos de los cargos concejiles, en especial los procedentes de los hombres buenos pecheros, y lo hacen a lo largo de los siglos XIV y XV: *Blasco Ferrandez*, procurador por los hombres buenos pecheros en el siglo XIV, el alcalde *Ruy Ferrandez*, que lo era ya en 1398, *Gil Ferrandez*, alcalde por la reina de Navarra, *Pero Ferrandez* y *Lope Ferrandez*, alguaciles a principios del siglo XV, *Iohan Ferrandez*, ballestero en 1369, *Diego Ferrandez* y *Gil Ferrandez*, escribanos en la segunda mitad del siglo XIV, *Alfonso Ferrandez*, escribano público en 1450, *Juan Ferrandez el moço*, escribano público por el concejo en las últimas décadas del siglo XIV, *Juan Ferrandez*, notario al empezar el siglo XV, el procurador *Lope Ferrandez de Sepulvega* (1402), *Gil Ferrandez Quexada*, representante del Concejo y de los hombres buenos en 1405... Un grupo de vecinos de La Puebla de Laguardia lleva el patronímico “Martínez” y el primero de la relación de dicho censo es *Martin del Billar*²⁴⁵⁹, con quien acaso se vincule el resto, tal vez emigrados desde la aldea vecina, en donde abundan tanto los nombres “Martín” como los patronímicos “Martínez”.

El fin del sistema gentilicio y el paso a otro de tipo paternofilial, potenciador de la familia nuclear y reducida prácticamente a los padres carnales y a los hijos, o poco más, nos lo muestra la introducción paulatina desde el siglo XV de fórmulas indicadoras de la filiación con respecto al progenitor, comparta con él o no el patronímico. Entre la población pechera referida en los “Fuegos” de la Comunidad de Villa y Tierra de Laguardia de 1427 se alude a uno de los comisarios responsables del censo: *Pero Garcia Agoado*, siendo evidentemente su condición de “aguado”, o “paniaquado”, la que en esencia le caracteriza onomásticamente. Sus hijos son, sin embargo, definidos en relación con su progenitor, más allá de cualquier otro rasgo caracterizador de su personalidad social: «[...] *item Iohan Garcia fijo del Agoado* [...]»

²⁴⁵⁸ *Idem*, doc. 160, p. 534

²⁴⁵⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, doc. 1, pp. 194 y 195

/ [...] *item Martin Periz fijo del Agoado*²⁴⁶⁰, heredando el primero el patronímico “García”, pero no así el segundo, que es “Pérez”, aparentemente formado sobre el nombre de su padre. En el mismo documento hallamos a otras gentes igualmente aludidas a través de su progenitor, bien desde su nombre: «[...] *Iohan Garcia de Pero la Fuente*²⁴⁶¹ [...] / [...] *Pero Garcia de Garcia Segundo*²⁴⁶² [...] / [...] *Martin Periz de Martin Ortiz*²⁴⁶³...», bien a partir de la condición u oficio de aquél: «[...] *Martin Periz fijo de escudero*²⁴⁶⁴ [...] / [...] *Martin Periz fijo del carniçero*²⁴⁶⁵», «[...] *e Alonso hijo de Montero*²⁴⁶⁶...», aunque también mediante otra relación familiar directa: «*Sancho yerno de iohan deillo*²⁴⁶⁷ [...] / [...] *Martin Ximeniz item Ihoan Martiniz su yerno*²⁴⁶⁸ [...] / [...] *Pero Sobrino*²⁴⁶⁹»²⁴⁷⁰, etc.

El empleo de denominaciones con nombre de pila más patronímico más otro nombre, bien de origen (*Juan Garçia Berrocal*²⁴⁷¹, *Miguel Perez Valdecacho*²⁴⁷²...), bien gentilicio, de oficio o cargo o incluso de una especie de linaje popular, como sería el caso de *Pedro Garçia Retamo*²⁴⁷³, o acaso un rasgo físico identificador o apodo familiar (*Per Alonso roxo*²⁴⁷⁴, *Alonso Gomez Donaire*²⁴⁷⁵, *Juan Bermejo*²⁴⁷⁶, *Pasqual*

²⁴⁶⁰ Archivo General de Navarra, *Libro de Fuegos de la Merindad de Estella del año 1427*, fols 149 a 162 S/S (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, pp. 191 a 193)

²⁴⁶¹ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 193

²⁴⁶² *Idem*

²⁴⁶³ Archivo General de Navarra, *Libro de Fuegos de la Merindad de Estella del año 1427*, fols 149 a 162 S/S (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, pp. 191 a 197)

²⁴⁶⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 194

²⁴⁶⁵ *Idem*, p. 197

²⁴⁶⁶ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 206 rº y 207 rº, 1 y 3 de junio de 1496 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: pp. 236, 237)

²⁴⁶⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 192

²⁴⁶⁸ *Idem*, p. 195

²⁴⁶⁹ *Idem*, p. 192

²⁴⁷⁰ *Idem*, p. 195

²⁴⁷¹ *Libros de acuerdos* del concejo madrileño: tomo III, 29 de enero de 1493, fº 37 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 9)

²⁴⁷² *Idem*, tomo IV, 26 de enero de 1497, fº 6 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 282)

²⁴⁷³ *Idem*, tomo III, 11 de enero de 1493, fº 33 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 4)

²⁴⁷⁴ *Idem*, 8 de marzo de 1493, fº 40 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 13). Este personaje aparece denominado también sólo como Pero Roxo (*Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 23 de febrero de 1495, fº 123 rº, en RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 125)

²⁴⁷⁵ *Idem*, tomo IV, 14 de abril de 1497, fº 22 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 303)

²⁴⁷⁶ *Idem*, tomo III, 8 de marzo de 1493, fº 40 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 13)

Martin el grande 2477, *Gomez el enano* 2478...), o varios referentes (*Juan Bermejo de la Torre*²⁴⁷⁹), podría explicarnos la herencia de los dos nombres como un sólo apellido en el momento de la fijación definitiva de los mismos, cosa que sucederá especialmente en La Mancha. Encontramos algún caso tan significativo como *Alonso de Leon Umara*²⁴⁸⁰: el primer apelativo tras el nombre de pila, *de Leon*, incluiría a su portador en un determinado clan o linaje y el segundo, *Umara* (“Húmera”), indicaría el lugar en el que vive o al que está adscrito, en este caso la población madrileña próxima a Aravaca, caso paralelo a *Juan carnicero de Fuencarral*²⁴⁸¹, en que éste quedaría incluido mediante su primer apellido en un gremio y mediante el segundo en una “collación”.

Los letrados, los funcionarios reales y los escribanos, por lo general, suelen emplear en su onomástica las denominaciones de las ciudades de las que proceden: «[...] e el licenciado Pero Fernandez de Vadillo e el licenciado Alfonso Sanchez de Logronno e el doctor Rodrigo Maldonado de Talauera e el doctor Juan Diaz de Alcocer e el doctor Andres de Villalon [...]»²⁴⁸², lo que parece una constante en el siglo XV, pudiendo interpretarse también como que igualmente pudieran referirse así en su nombre a la ciudad donde radicaba la escuela en la que se habrían formado, cuya fama sería una garantía de su profesionalidad, como la de otros tantos individuos procedentes del mundo académico: «[...] Alfonso Aluares de Toledo contador del dicho sennor rey e el doctor Luys Nunnes de Toledo chanceller del dicho sennor rey

²⁴⁷⁷ Archivo Municipal de Pedraza. Asientos del escribano Juan Herranz, 13 de noviembre de 1425 (MUNICIO: “Judíos vecinos de Pedraza entre 1422 y 1430”, p. 116)

²⁴⁷⁸ *Idem*, 14 de febrero de 1426 (MUNICIO: “Judíos vecinos de Pedraza entre 1422 y 1430”, p. 198)

²⁴⁷⁹ *Libros de acuerdos* del concejo madrileño: 13 de febrero de 1495, fº 122 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 123)

²⁴⁸⁰ *Idem*, tomo IV, 15 de marzo de 1497, fº 14 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 293)

²⁴⁸¹ *Libros de acuerdos* del concejo madrileño: tomo III, 31 de agosto de 1496, fº 216 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 249)

²⁴⁸² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 1, p. 111, tomo cuatro

e Iuan Ferrnandes de Soria doctor en Medecina e Pero Gonçales de Seuilla bachiller en Medecina [...]»²⁴⁸³.

Entre los grupos más elevados se fue imponiendo un sistema semejante, con toda seguridad modelo para este otro más popular, en el que se conjugan el uso del patronímico con el de un topónimo indicativo bien del origen o de la procedencia o bien del mayorazgo o del solar heredado por su portador. En las Cortes de Toledo de 1480 figuran los nombres de miembros permanentes del Consejo Real, recién proclamados como tales, entre los que aparecen las figuras de «[...] *don Garcia Lopez de Padilla cauallero de Calatraua e Garci Fernandez Manrique e don Sancho de Castilla [...]»²⁴⁸⁴. García López de Padilla lleva, sin duda, en su nombre el del lugar que remite a su ilustre prosapia: Padilla de Yuso, en Burgos, en tanto que García Fernández Manrique toma como nombre de linaje el de un antepasado célebre: el conde don Manrique de Lara, señor de Molina²⁴⁸⁵ (*vid.* § 5.2.2). Esta recuperación en Europa occidental de la tradicional alusión al ascendiente famoso que garantiza los derechos del linaje la explica Pierre Toubert: «Partiendo de la cadena de los *nomina paterna* en uso durante el siglo XII [...] consistió en vincular a todos los descendientes al mismo ancestro epónimo, cuyo nombre, fijado a menudo en su forma genitiva, se convirtió en el patronímico distintivo en sentido propio»²⁴⁸⁶.*

Un caso de fijación temprana del patronímico dentro de un nombre de linaje, al menos en Castilla, acaso producida por tales alusiones al abolengo, lo vemos en la importante familia bajomedieval de los Velasco. En la batalla de Alarcos, en 1195, muere un personaje llamado Rodrigo de Velasco, quien había sido padre de Sancho Rodríguez de Velasco y abuelo de Sancho Sánchez de Velasco. Hasta aquí la rotación patronímica parece normal. Sin embargo el nombre de “Sancho” parece haberse

²⁴⁸³ “Escritura de contrato hecho entre el monasterio de Santa Clara y los delegados de Fernán López de Saldaña...”, Tordesillas, 29 de mayo de 1432 (CASTRO: § “Documentos”, 495, p. 279)

²⁴⁸⁴ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 1, p. 111, tomo cuatro

²⁴⁸⁵ «[...] la casa Manrique no procede destos Condes, sino de su tío el Conde Don Manrique de Lara I, Señor de Molina, por quien hicieron apellido el nombre propio Manrique» (DE SALAZAR Y CASTRO: Libro XVII, cap. I, p. 83)

²⁴⁸⁶ TOUBERT: Segunda parte, cap. 10, § II, p. 327. El autor se refiere al Lacio medieval pero sus premisas son también en este sentido válidas para el ámbito castellano

ido convirtiéndose en denominación propia del linaje, junto con la alusión al solar original: Velasco, pues el siguiente miembro de la saga aparece citado como “Sancho de Velasco”. A partir de ese momento, y en la primera mitad del siglo XIV, el nombre familiar será, invariablemente, “Sánchez de Velasco”: Fernando Sánchez de Velasco, hijo del anterior, Sancho Sánchez de Velasco, su nieto, y Fernán Sánchez de Velasco, muerto en 1347, a partir del cual se troca el patronímico por el de “Fernández”, que pasará a ser referente denominativo en el resto de los descendientes directos en los próximos siglos: Pedro Fernández de Velasco, Juan Fernández de Velasco... A quienes parecen aludir en sus nomenclaturas los miembros de la saga con más insistencia es a Sancho Sánchez de Velasco, «[...] gran figura en la administración central durante el reinado de Fernando IV, ocupando el importante oficio de Justicia Mayor de la casa del Rey [...]», y a Fernán Sánchez de Velasco, cuyo nombre configurará el patronímico del linaje a partir de los importantísimos Pedro Fernández de Velasco, merino mayor de Galicia y camarero real en el siglo XIV, y del otro Pedro Fernández de Velasco, su nieto, «[...] también Justicia Mayor durante algunos años del reinado de Pedro I [...]»²⁴⁸⁷ y además merino mayor de Castilla y conde de Haro, quien fuera padre, a su vez, del condestable de igual nombre y de enorme poder en tiempos de los Reyes Católicos.

En conclusión: el patronímico es una forma denominativa de gran antigüedad que en el caso hispano se remonta, en nuestra opinión, a tradiciones onomásticas góticas que se desarrollan, adaptan y evolucionan en el Reino de Oviedo desde el siglo VIII y se extienden con la repoblación hacia el resto de la Península, en especial hacia la Meseta, sobre todo a partir de la expansión del reino de León. Su uso, dentro de una costumbre clientelar, como referente a un patrón de un clan, es amplio en ámbitos señoriales. En Castilla, donde la incidencia es menor y a menudo viene condicionada por las behetrías, el empleo de los patronímicos tiende a un empleo de la referencialidad a un padrino, que desde un ámbito religioso se extiende hasta el de protector y fiador o incluso a la referencialidad de la persona de la

²⁴⁸⁷ SÁNCHEZ DOMINGO: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, VIII. 3, p. 108

que se va a heredar. La huella del avunculato y de otras fórmulas semejantes permanecerá viva desde la época romana y confluirá con numerosas tradiciones denominativas en la Castilla de los siglos bajomedievales. No existe, pues, un uso exclusivo de los patronímicos y la complejidad es mucho mayor de la que habitualmente se ha expuesto.

5.4. El nacimiento del apellido moderno

La evolución de la antroponimia no parece haber sido nocionalmente muy diferente de los procesos configuradores de la toponimia, con lo que los desarrollos tardomedievales y de la alta modernidad en materia onomástica locativa no serían muy distintos en su concepción básica a los que habrían configurado los denominadores personales. Cuando a finales del siglo XV nace la madrileña aldea de San Sebastián, junto a la ermita dedicada al mismo santo que le da nombre, se avala y justifica su existencia y diferenciación con la vecina Alcobendas merced a la protección y al amparo que los propios Reyes Católicos le concedieron, con lo que la nueva población pasará a denominarse “San Sebastián de los Reyes” para denotar tal circunstancia y su pertenencia a la jurisdicción realenga. C. M. Vera así parece entenderlo: «[...] el nombre de estas localidades pudiera conllevar una mayor legitimación de su creación y una mayor vinculación de sus nuevos habitantes con el lugar»²⁴⁸⁸. Lo mismo sucederá con otros municipios próximos: «El otro nuevo núcleo de población surgido en las postrimerías del siglo XV, y también en el noroeste de la Tierra madrileña, fue Fuente el Fresno. Desde 1502 se le denominó Villanueva de Fuente el Fresno. Las razones últimas de este topónimo debemos buscarlas en la intención de identificar la nueva aldea con la antigua Villanueva, que se despobló en 1501, pasando su concejo y gran parte de sus habitantes al nuevo lugar», justificando luego sus razones mediante un documento del Concejo madrileño de 1502: «[...] porque la mudança que se hizo del lugar de Villanueva al sitio de Fuentelfresno fue a suplicacion de los vezinos de Villanueva e la Villa les dio lugar a ello [...] pues el dicho

²⁴⁸⁸ VERA: B, § 2.3.1.7.d), p. 94

*sitio de Fuentelfrexno es lugar tan çercano a la dicha Villanueva e en termino de Villanueva y es todo un conçejo e un dehesa e una campana e una pechera e una alcavala*²⁴⁸⁹ *que de aqui en adelante se llame el dicho lugar Fuentelfrexno Villanueva de Fuentelfrexno porque sea avido e tenido por el dicho conçejo de Villanueva como era antes e se les guarde todo lo que se les guardaba*»²⁴⁹⁰, de modo que los habitantes de Fuente el Fresno podían alegar y reclamar para sí los derechos adquiridos tiempo atrás por los habitantes de Villanueva, una antigua población con fuero bonancible para sus moradores, pudiendo demandar, de paso, la propiedad de su dehesa, de los recursos de su monte y hasta sus tierras de labor. Vera concluye con la opinión de que «la toponimia tardomedieval fue un elemento importante para la reafirmación y asentamiento de las aldeas madrileñas recién creadas, distinguiendo dos intenciones en el momento de aprobar su nombre: una sería la de legitimar y confirmar su presencia frente a jurisdicciones hostiles, como se da claramente en el caso de San Sebastián de los Reyes; la otra, de agrupamiento e identificación de los vecinos de un nuevo núcleo formado gracias al sacrificio y desaparición de otro, pasando a ser aquél el heredero de pleno derecho del término del antiguo lugar y su continuador histórico, como es el caso de Villanueva de Fuente el Fresno»²⁴⁹¹. Claro que también sucedía el proceso contrario: el de los lugares que se denominan en relación genitiva con otros mayores bajo cuya adscripción jurídica se encontraban: Castrillo de Sepúlveda, Pozuelo de Aravaca, Las Rozas de Madrid, Hoyo de Manzanares...

Las denominaciones personales se comportarán de forma semejante a las locativas y servirán, de igual modo, para reclamar derechos o para marcar la adscripción que permita hacer ver de forma clara y evidente la particular situación fiscal, jurídica y administrativa de una persona. Un pueblo de realengo demarca su situación jurídica en su nombre: “Campo Real”, “Arganda del Rey”, “Pozuelo del Rey”..., y otro dependiente de una administración señorial también lo suele indicar: “Torrejón

²⁴⁸⁹ Sin duda se alude a la existencia de un misma parroquia y una sola “collación” administrativa

²⁴⁹⁰ VERA: B, § 2.3.1.7.d), p. 95 (*Libros de Acuerdos* del Concejo madrileño, 14 de enero de 1502, tomo V, p. 5)

²⁴⁹¹ VERA: B, § 2.3.1.7.d), p. 96

de Velasco”, por pertenecer a la familia de los Velasco, “Las Navas del Marqués”, “Fresnilla de las Dueñas” (de las monjas), “Villaquirán de los Infantes”... Cambiar las denominaciones servía para variar la dependencia administrativa, y así lo prueba un documento de Alfonso X que trata de poner orden en una disputa entre Medina y Tordesillas por los límites de sus respectivos términos territoriales: «[...] *que lo que dezian los de Medina que fueran thenedores de aquel ttermino cient años y mas que no era tenenzia derecha pues que no lo tuvieron en paz y como debian e a lo que dezian los de Medina de las aldeas que compraron del rey don Alfonso porque fallamos que fueran de ellas desechas y los nombres cambiados [...]*»²⁴⁹². Entendemos, ahora, que apellidos como “Real”, “Del Rey”, “Velasco”, “Marqués” o “Infante” se hayan podido formar de manera paralela.

La asunción por parte de las parroquias de los libros y censos administrativos resultará esencial en la formación de la onomástica moderna, pues eran éstas el centro de la vida de la mayoría de las gentes, en especial en los ámbitos urbanos, al menos desde el siglo XIII, tal y como las define J. Á. García de Cortázar: «[...] una nueva célula de convivencia: la parroquia. Edificio de culto; comunidad de receptores de sacramentos y de futuros enterrados en un mismo templo; circunscripción territorial de la administración eclesiástica»²⁴⁹³. Desde la reforma gregoriana, a fines del siglo X, el párroco no sólo tenía la responsabilidad moral y litúrgica sobre sus fieles sino que también aglutinaba la «[...] fiscalidad diocesana», lo que supondrá «[...] una institucionalización rigurosa de las imposiciones fiscales parroquiales, en especial el diezmo. A su compás, se hicieron más precisos los límites de cada demarcación parroquial, única forma de conocer quiénes eran los contribuyentes que le correspondían»²⁴⁹⁴. Los libros sacramentales servirán, por tanto, también como censos y padrones para el reparto de impuestos y como registro social. De cómo los escribanos registraban en ellos a las personas a través de sus nomenclaturas dependió la manera en la que se fue conformando cada apellido concreto, la mayor

²⁴⁹² “Privilegio rodado de Alfonso X en el que se sentencia una cuestión de términos entre Tordesillas y Medina del Campo...”, Valladolid, 3 de mayo de 1258 (CASTRO: § “Documentos”, 40, p. 26)

²⁴⁹³ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 2, p. 90

²⁴⁹⁴ *Idem*, pp. 90 y 91

parte de las veces bajo fórmulas generalizables que pueden aparecer en los documentos de otras parroquias ajenas definiendo a personas distintas que se hallaban en situaciones jurídicas y económicas semejantes.

Los nombres personales representaban durante el período medieval «datos vivos que cambian con cada generación, que todavía no se han convertido en *apellidos*», tal y como indica Pascual Martínez Sopena²⁴⁹⁵. El período clave para la configuración de la onomástica personal moderna, esto es: la desemantización de los nombres y su paso a apellidos tal y como hoy los conocemos, como meros referentes de familia sanguínea, paternofiliales, sin que signifique ya casi nada su base nominal —“Molinero” o “Carnicero” no son indicadores de la profesión de su portador ni “Caballero” o “Hidalgo” de su condición, etc.—, será la transición entre la Edad Media y la Moderna, desde mediados del siglo XV hasta la mitad del siglo XVI. Ya hemos visto cómo algunos de los nombres que aparecen en documentos del siglo XV se han perpetuado como apellidos hasta nuestros días en los mismos lugares en los que aparecieron como alusión a unas personas que vivieron hace cinco siglos: *Gil Ferrandez de la Calleja*²⁴⁹⁶, cuyo apelativo “Calleja” sigue presente en la actualidad en Sepúlveda como apellido, *Juan Garçia Vaquerizo*²⁴⁹⁷, vecino de Fuenterrebollo, que firma como testigo en un documento de 1452, dejando la pervivencia de su apellido “Vaquerizo” hasta la actualidad en aquella pequeña población segoviana, donde todavía está representado por una decena de vecinos en la guía telefónica... Aún en Pozuelo de Alarcón, junto a Aravaca (Madrid), existe una calle que recuerda a un morador del siglo XX, Benigno Granizo, cuando en la última década del siglo XV queda registrado en los documentos un tal *Pedro Martin Granizo dAravaca*²⁴⁹⁸, figurando varios habitantes de esa localidad aún con este apellido en la actualidad... De forma similar, en un documento de 1497 aparecen dos personas de la población madrileña de Leganés con el apellido “Toribio”: «*Testigos Garçia*

²⁴⁹⁵ MARTÍNEZ SOPENA: “Notas sobre la antroponimia hispánica medieval”, p. 192

²⁴⁹⁶ SÁEZ: docs. 150, p. 485

²⁴⁹⁷ *Idem*, doc. 173, p. 584

²⁴⁹⁸ *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 8 de octubre de 1494, fº 106 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 102)

Toribio alcalde de Leganes e Juan Toribio [...]»²⁴⁹⁹, apellido que aún se encuentra en las *Páginas blancas* de la guía telefónica hoy en día aludiendo a una treintena de vecinos de este lugar.

En Tordesillas podemos observar cómo ciertos nombres de linaje como “Alderete”, que llevaron algunos de los personajes más destacados del concejo de la villa, se perpetúan como apellidos modernos, aun cuando en nuestros días no hemos encontrado a nadie así llamado en esa localidad vallisoletana, si bien en la provincia aún figura una notable representación de ciudadanos de tal modo apellidados, en especial en la capital y en Laguna de Duero, seguramente como consecuencia de la emigración que se fue produciendo desde que esta prosapia buscó ampliar su fortuna en tierras ajenas, en especial americanas²⁵⁰⁰. Sin embargo sí que hay sobrenombres y alcuñas que pasaron a designar a determinadas familias y que todavía se encuentran presentes en esa población o en su entorno inmediato. Así «[...] Alfonso

²⁴⁹⁹ *Idem*, tomo IV, 26 de enero de 1497, fº 7 rº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 282)

²⁵⁰⁰ «Juan Fernández de Alderete, n. Tordesillas 1503; venido a Cubagua 1534 trayendo un refuerzo de 130 hombres al Gobernador de la Provincia de Paria, quien le confió el descubrimiento de la provincia de Meta, asistiendo a ella en 1535 con 100 hombres de infantería, 50 de a caballo y 9 ó 10 navíos de remo; luego de internarse más de 200 leguas río arriba y habiendo perdido muchos caballos y hombres, se unió a Federman, Capitán General de Venezuela, que avanzaba por otra ruta al mismo destino bautizado después como El Dorado; fue burlado por Federman y huyó en 1537 a La Española en cuya Audiencia pidió justicia, la que al parecer no obtuvo, decidiéndose pasar al Perú; al parecer se encontró en la jornada a los Chunchos ya que pasó con Bohon o Villagra a unirse a Pedro de Valdivia en Tarapacá a la expedición conquistadora de Chile 1540; fundador de Santiago 1541; miembro del Cabildo de Santiago 19 veces; Alcalde de Santiago 1542, 1544, 1546, 1547, 1549, 1551, 1554, 1557; Alférez Real 1559; Tenedor de Bienes de Difuntos; Veedor de la Real Hacienda y luego su Tesorero; Encomendero en Tango, Malloco, Tobalaba y Lihueimo en Colchagua; recibió una chacra en Tobalaba; en 1553 donó a los Franciscanos su casa y tierras en la falda poniente del Santa Lucía para el Convento de San Francisco, Santiago, con obligación de levantar un hospital; fundador del Hospital de San Juan de Dios; profesó en la Orden del Convento de La Merced, Santiago c. 1561; activo en Santiago 1572 [...] Diego Mazo de Alderete, n. Tordesillas 1517, † 1596; venido a Indias en la expedición al Estrecho 1549; asistente a las guerras civiles del Perú y a la batalla de Jaquijaguana 1548; pasó a Chile 1561; soldado de las guerras de Arauco; Encomendero de Santiago; Conquistador de Chiloé 1567; fundador de Castro; Corregidor de Castro 1578 y de Conchucos, Perú [...]. Pedro Muñoz de Alderete, n. 1524, † > 1587; asistente a la batalla de Guarina; venido a Chile 1561; vecino fundador de Osorno; Regidor de Osorno 1571; Alcalde de Osorno 1581–1584 [...]» (PILLEUX: www.genealog.cl, “Genealogía de personajes destacados: Juan Fernández de Alderete, conquistador de Chile”)

*Ferrandes el Rico [...]»*²⁵⁰¹ sin duda pertenece a una saga de personas que adoptan tal denominación como nombre de familia y pasará a ser de este modo reflejado en los documentos bautismales y censales como apellido (*Alfonso Ferrandes Rico* ²⁵⁰²), heredándolo sus hijos, con lo que, sin duda, muchos de los habitantes de Tordesillas apellidados actualmente “Rico” descenderán de este vecino de finales del siglo XV. Otro caso semejante de Valladolid es el de Juan Pérez Ronco, hijo de Ruy Pérez el Ronco²⁵⁰³. Lo mismo podríamos decir de apellidos modernos de Tordesillas y de nombres de ascendientes suyos del siglo XV: “Del Caño” (*Juan Martin del Canno* ²⁵⁰⁴), “De Fuentes” y “Fuentes” (*Juan de Fuentes* ²⁵⁰⁵), “Matilla” (*Luis Fernandes Matilla* ²⁵⁰⁶), “Cerezo”, “San Pedro” («[...] Ferrando Çereso e Johan Garcia de Sant Pedro [...]»²⁵⁰⁷)... En Madrigal de las Altas Torres resulta muy significativo un documento, publicado por Carmelo Luis, en el que Fernando el Católico concede a Celedonio Corroto el título de caballero como heredero de su padre Rodrigo de Madrigal: «[...] vos Çeledon Corroto fijo de Rodrigo de Madrigal vezino de la dicha villa de Madrigal [...] herades fijo legitimo del dicho Rodrigo de Madrigal [...]»²⁵⁰⁸, quien a su vez era hijo de Alonso Rodríguez Corroto: «[...] Rodrigo de Madrigal fijo de Alonso Rodriguez

²⁵⁰¹ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y su tierra...”, Tordesillas, 22 de mayo de 1434, (CASTRO: § “Documentos”, 514, p. 291)

²⁵⁰² “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y su tierra...”, Valladolid, 8 de julio de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 517, p. 301)

²⁵⁰³ “Venta hecha por Juan Pérez Ronco, hijo de Ruy Pérez el Ronco...”, 7 de octubre de 1395 (CASTRO: § “Documentos”, 329, p. 197)

²⁵⁰⁴ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo sobre los términos de la villa de Tordesillas y su tierra...”, Tordesillas, 22 de mayo de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 313)

²⁵⁰⁵ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo y Gómez Martínez Franco...”, Tordesillas, 25 de junio de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 517, p. 302)

²⁵⁰⁶ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo en el pleito existente entre el concejo de Tordesillas, el de San Miguel del Pino y el convento de Santa Clara...”, Tordesillas, 8 de julio de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 516, p. 300)

²⁵⁰⁷ “Sentencia dada por el bachiller Pedro González de Carabeo y Gómez Martínez Franco...”, Tordesillas, 25 de junio de 1434 (CASTRO: § “Documentos”, 517, p. 306)

²⁵⁰⁸ LUIS: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 63, p. 181

*Corroto [...]»*²⁵⁰⁹, con lo que el nieto toma la alcuña del abuelo, “Corroto”²⁵¹⁰, por encima del nombre del lugar de procedencia de la saga familiar, “Madrigal”.

Es, por tanto, en el siglo XV cuando se comienzan a fijar ciertos nombres vinculados a importantes dinastías nobiliarias y caballerescas, pero también campesinas y burguesas, que se irán transmitiendo de padres a hijos aun cuando varíen entre ellos los patronímicos o no se puedan relacionar éstos entre sí o se herede, en apariencia, el nombre del propio padre: «[...] *Alfonso Martin fijo de Juan Martin del Canno el Moço e Juan del Canno fijo de Juan Martin del Canno [...]»*²⁵¹¹, “Pedro Fernández Redondo” y “Juan Fernández Redondo”, hijos de “Bartolomé Fernández Redondo”²⁵¹²...

Miguel Dolç refería, empero, una situación nominal todavía compleja hasta la época de los primeros Austrias: «El apellido, aun dentro del siglo XV, era adoptado con absoluta libertad [...]. El arquitecto Juan de Herrera tuvo por padres a *Pedro Gutiérrez de Maliaño* y a *María Gutiérrez de la Vega*, y por abuelo paterno a *Ruy Gutiérrez de Maliaño de Herrera*. Sólo con el Renacimiento se afianzarán los apellidos de carácter hereditario en España y en el resto de Europa»²⁵¹³. En realidad esa supuesta “libertad” no es del todo cierta y responde a un patrón evidente: los apellidos “Gutiérrez de Maliaño” y “Gutiérrez de la Vega” son ambos de clara ascendencia montañesa, de donde procedía un gran número de hidalgos asentados en la Corte como cargos y profesionales de prestigio (abogados, notarios, secretarios...), por lo que no sería extraño que hubieran podido obtener algún mayorazgo que luego habría sido heredado por el ilustre creador de El Escorial, portando en su apellido tal referente, pues “Herrera” puede aludir a varios lugares con ese nombre en Extrema-

²⁵⁰⁹ *Idem*, doc. 62, p. 180

²⁵¹⁰ El apellido sin duda alude al lugar de El Corroto, próximo a Flores de Ávila, de donde sin duda procedía el abuelo y donde, siguiendo las tradiciones de la caballería, se podía fijar un “solar conocido” del abolengo

²⁵¹¹ “Sentencia dada por don Martín García, prior de la Iglesia Colegial de Valladolid, juez subdelegado apostólico del maestrescuela de Salamanca [...] contra los vecinos de Velliza...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, p. 311)

²⁵¹² CASTRO: § “Documentos”, 500, pp. 281 y 282)

²⁵¹³ DOLÇ: § 27, pp. 407 y 408

dura y en Castilla, en especial en La Mancha, donde se fundó un buen conjunto de pequeños mayorazgos destinados a este grupo de hidalgos del entorno de la Corte.

No obstante, entre los notarios y los escribanos se tiende a ir reduciendo la hasta entonces usual denominación configurada por formas onomásticas complejas y por eso a veces se simplifica la manera de identificar a las personas: «[...] e por los dichos dotor de Madrid e bachiller Diego Diaz e Arias e del Prado e Pedro Gomez [...]»²⁵¹⁴, «[...] los liçençados Iohan Aluares de Paredes e Alfonso Sanches de San Pedro ²⁵¹⁵ [...] fecho e partido por los dichos liçençados de Paredes e de San Pedro ²⁵¹⁶ [...]»²⁵¹⁷, «[...] E yo Pedro de Robles secretario del prinçipe nuestro sennor la escreui por su mandado // Robles [rubrica y sello]»²⁵¹⁸, «[...] licenciatus Çapata // licenciatus Muxica // licenciatus de la Fuente [...]»²⁵¹⁹, «[...] ovimos mandar dar por una nuestra carta al liçençado Çorita [...]»²⁵²⁰, «Yo Luys del Castillo escrivano de la camara del Rey e de la Reyna [...] Escrivano Castillo»²⁵²¹..., es decir: el nombre secundario, el que no es de pila, empieza a tener ya un valor vocativo personal propio de los apellidos modernos, no es sólo el mero especificador que fuera en sus orígenes: «[...] Maria Lopez [...] casada con Pedro de Morales [...] se los avia prestado ella

²⁵¹⁴ *Libros de acuerdos* del concejo madrileño: tomo IV, 10 de febrero de 1497, fº 9 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 286)

²⁵¹⁵ “Concordia o arreglo final entre las villas de Valladolid y Tordesillas [...] sobre la cuestión de sus términos colindantes...”, Tordesillas, 24 de febrero de 1464 (CASTRO: § “Documentos”, 742, p. 412)

²⁵¹⁶ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 742, p. 418)

²⁵¹⁷ *Idem* (CASTRO: § “Documentos”, 742, pp. 411 a 419)

²⁵¹⁸ “Carta del príncipe Fernando [...] en la que aprueba los capítulos de la villa de Tordesillas sobre mantener a dicha villa y su tierra en la corona real”, Ávila, 29 de marzo de 1474 (CASTRO: § “Documentos”, 818, p. 501)

²⁵¹⁹ “Real provisión de los Reyes Católicos ordenando a los corregidores de las ciudades de Ávila y Segovia que instruyan información sobre las penas a los ganados que invaden terrenos que no les corresponden...”, Madrid, a 3 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 1, p. 48)

²⁵²⁰ “Real provisión de los Reyes Católicos ordenando a los justicias de la villa de Bonilla de la Sierra que impidan la entrada de los vecinos de dicha villa en los trigales propiedad de Diego Sánchez de Echániz, vecino de la misma”, Madrid, a 12 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 36, p. 159)

²⁵²¹ “Real provisión para el corregidor de Ávila para que dé explicaciones sobre por qué ha prohibido reunirse a las cofradías de la ciudad [...]”, Alcalá de Henares, 7 de julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 36, p.103)

a un canonigo amo del dicho Morales [...]»²⁵²². Esto lo podemos observar cuando se suscita la necesidad de diferenciar a dos personas, lo que ocurre ya de una manera ajena a la denominación personal específica en torno a 1500, cuando se produce una homonimia: «[...] los dichos Frañçisco de Echanez e Diego Garçia de Cuenca e Pedro Gonçalez [e] Frañçisco de Echanez hijo del arçediano de Trugillo [...]»²⁵²³. Cualquier especificador vale para romper homonimias: «[...] testigos *Martin Pedro enpedrador* [...]»²⁵²⁴ diferenciado por su profesión de «[...] *Martin Pedro çirujano* [...]»²⁵²⁵. Es poco habitual, sin embargo, el empleo de un patronímico para suplir a todo el referente nominal de una persona («*Suarez in decretus bachalarius*»²⁵²⁶), aunque no así la dualidad aglutinada de NOMBRE + PATRONÍMICO: “Peribáñez”, “Garcilaso”... Estas agrupaciones onomásticas emergen ya en escritos del siglo XIII, como en ciertos documentos y confirmaciones de Alfonso X en las que aparece con frecuencia como confirmante y como testigo «*don Pedriuannes maestre de la orden de Caltraua*»²⁵²⁷, esto es: *Pedro Ioannes* (“Pedro Yáñez” o “Pedro Ibáñez”). Posiblemente la inclusión del patronímico se hacía primero en las ceremonias de proahijamiento y con el tiempo nombre y patronímico, indicador de una evidente vinculación personal con un bienhechor o padrino, bien en un ámbito reducido o bien extenso, de tipo clientelar, se impusieron juntos en la pila bautismal y así pasaron a los libros que registraban los bautismos, frecuentemente empleados en los censos elaborados por las parroquias para el reparto de cargas e imposiciones. Los patronímicos, aun cuando se transmiten ya de forma invariable como apellidos, en ocasiones se siguen aglutinando con el nombre en ciertos individuos concretos: «[...] *Pedrarias* [Pedro Arias] *de Avila vesino de la çibdad de Segovia* [...] *don Juan Arias de Avila*

²⁵²² Madrid, 10 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 10, p. 103)

²⁵²³ Madrid, 12 de diciembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 34, pp. 154 y 155)

²⁵²⁴ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes 30 de abril, 105, fº 15 rº, p. 141

²⁵²⁵ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes 7 de mayo, 106, fº 16 rº, p. 143

²⁵²⁶ “Pragmática sanción de los Reyes Católicos...”, Madrid, 13 de noviembre de 1502 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 11, p. 106)

²⁵²⁷ VIVANCOS: doc. 170 (94), p. 43, Burgos, 18 de febrero de 1255

*obispo que fue de Segovia su tío ya difunto [...] Diego Arias su padre e aguelo del dicho Pedrarias [...]»*²⁵²⁸.

La mera referencia del patronímico no siempre parecía suficiente y con frecuencia, ya en el siglo XV, encontramos que los padres dan a sus hijos primogénitos, los herederos y responsables de la familia, su nombre completo, como sucede con el burgalés Juan Íñiguez, testamentario en 1406 de su hijo también llamado “Juan Íñiguez”²⁵²⁹, igual que sucede con los padrinos, como es el caso de Pedro Fernández, tutor de su sobrino Pedro Fernández de Cerratón²⁵³⁰, etc.

Las causas, pues, de la fijación de los apellidos son varias. Posiblemente la principal sea la necesidad de hacer padrones muy fiables para distribuir de manera óptima los censos, como bien expone, al analizar las circunstancias que concurrieron en la conformación social del espacio de las Merindades castellanas, R. Sánchez Domingo: «De la exactitud del vecindario dependía la justicia del reparto, por eso los pueblos tenían verdadero interés en fijar escrupulosamente su número [...] , [...] de ahí el interés de [...] confeccionar frecuentemente estas listas de vecinos que después se utilizaban para los repartimientos o para los sorteos de milicias»²⁵³¹. Ello iba a permitir demostrar tanto las exenciones como la obligación de pechar, indicando cómo y cuándo se había de hacer. Esta relación aparece señalada ya en los documentos que identifican la expresión “apelación”, y su derivado “apellido”, con el sentido propio de ‘relación censitaria’ como adscripción a una situación jurídica y administrativa: «*Que las apelaciones de la comarca vayan a los lugares cabeça de jurisdicción e así mismo que sean alla leuados lo cierto de los padrones de las monedas*»²⁵³². Con el tiempo, y a causa del predominio de la familia de sangre, se irán transmitiendo los nombres designadores como si de apellidos paternofiliales se

²⁵²⁸ “Provisión Real para el corregidor de la ciudad de Ávila, a petición de Pedro Arias de Ávila, vecino de Segovia, para que averigüe a cuánto ascendían y a quiénes pertenecían los situados en la renta de la cabeza de pecho de los moros...”, Segovia, 4 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 103, p. 225)

²⁵²⁹ MANSILLA: doc. 1869, p. 475

²⁵³⁰ *Idem*, doc. 1917, p. 486

²⁵³¹ SÁNCHEZ DOMINGO: *Las Merindades de Castilla Vieja y su Junta General*, V., 3.6.2, p. 150

²⁵³² Petición XIV del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 141)

tratase: perdurará la nomenclatura pero el sentido de la misma variará. Sucederá algo similar a lo que acaece frecuentemente con los topónimos: la razón que dio origen a su nombre se perdió al desaparecer el referente que lo propició, no obstante la denominación del lugar persiste, aunque ya no tenga relación semántica alguna con lo que supuestamente significa: ni en Torrejón de Ardoz queda la torre que dio nombre a la localidad madrileña ni persisten los manzanos que justifican la existencia del topónimo Manzanares el Real ni el pasto que ponía sobrenombre a Alcalá de Henares.

En los últimos años medievales las diferencias sociales se habían alterado y la condición personal se igualaba en las villas y ciudades, con lo que las precisas nomenclaturas referenciales ya no eran necesarias. L. Suárez indica que durante la segunda mitad del siglo XV «no existía ya diferencia jurídica entre los habitantes de la ciudad: todos estaban amparados por los mismos privilegios, fueros y libertades»²⁵³³, con lo que el sentido de sus nombres especificadores, o apellidos, tendió a fijarse y a denominar a una simple estirpe de familia nuclear o, en muchos casos, a algo parecido al linaje, o al menos se tendía a imitarlo en sus formas onomásticas. Incluso el empleo de los nombres de las localidades de origen o de procedencia de los antepasados inmediatos, o donde aún tenían heredades, hacía que se tomase como apelativo familiar un determinado topónimo. Con el advenimiento de los Reyes Católicos, y luego de Carlos I, la constitución de un Estado moderno precisará de una compleja burocratización institucional y de una unificación de censos y pechas y, con ellos, de los padrones. De todo esto da cuenta I. Álvarez Borge: «Durante el período bajomedieval se asiste en general a un progresivo desarrollo de la administración central [...], [...] la nueva fiscalidad regia bajomedieval, basada fundamentalmente en alcabalas y tercias²⁵³⁴, será un instrumento para el ejercicio del poder por los señores, con una tendencia muy clara a adquirir una participación en

²⁵³³ SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Reyes Católicos*, cap. II, § 4.1, p. 57

²⁵³⁴ «La mayoría de los arrendatarios eran, sin embargo, *manentes*, aparceros que debían de entregar un tercio de la cosecha de grano ("*qui reddit de grano modium tertium*") y prestar ciertos servicios» (POUNDS: cap. 2, § "Villa y señorío", p. 77). A finales de la Edad Media los servicios y las tercias ya se habían sustituido completamente por un pago monetario en muchos lugares

esas nuevas rentas en las villas sometidas a su dependencia señorial, hasta el punto de que el principal ingreso señorial provendrá de su participación en la renta feudal centralizada»²⁵³⁵.

Tal vez todo ello llevó a Francisco I de Francia a establecer en 1539, mediante la ordenanza de Villers-Cotteret, la obligación de adoptar un apellido permanente que podía ser cambiado de forma voluntaria, creándose de paso registros bautismales en los que se anotasen tanto el nombre de pila como el apellido de cada persona cuando ésta nacía²⁵³⁶. Casi paralelamente, otro hecho trascendental vendrá a contribuir a la definitiva fijación de los apellidos a partir de una tradición basada en la familia nuclear: la imposición por parte del Concilio de Trento, en la segunda mitad del siglo XVI, de la elaboración de registros bautismales capaces de dar cuenta fiel de la situación social completa y de paso de poseer un control pleno sobre toda la sociedad por parte de las autoridades tanto religiosas como civiles, y así lo apunta Bernardino Ruiz de Loizaga: «[...] sólo en los siglos XV y XVI la fórmula *nombre + apellido* prevalece definitivamente en la Península y en Europa. Contribuyen a la cristalización de esta práctica las normas emanadas por el concilio de Trento (1563) que imponía la obligación de los registros bautismales, costumbre ésta que en cierto modo venía usándose desde el siglo XIV con el fin de evitar los matrimonios entre consanguíneos»²⁵³⁷. Por ello este uso se fue extendiendo a lo largo de los siglos XVII y XVIII por Centroeuropa y por todos los países católicos y responsabiliza directamente al párroco de su buen funcionamiento²⁵³⁸.

²⁵³⁵ ÁLVAREZ BORGE: tercera parte, cap. XIII, p. 323

²⁵³⁶ GAUNT: p. 401

²⁵³⁷ RUIZ DE LOIZAGA: § “La onomástica”, 1.6, p. 95

²⁵³⁸ «[...] el santo Concilio [...] establece que sólo una persona, sea hombre o sea mujer, según lo dispuesto en los sagrados cánones, o a lo más un hombre y una mujer sean los padrinos de Bautismo, con los que el mismo bautizado, su padre y su madre, sólo se contraiga parentesco espiritual, así como también entre el que bautiza y el bautizado y el padre y la madre de éste. El párroco, antes de aproximarse a conferir el Bautismo, ha de informarse con diligencia de las personas a quienes pertenezca, a quién o a quiénes eligen para que tengan al bautizado en la pila bautismal y sólo a éste, o a éstos, admita para tenerle, escribiendo sus nombres en el libro y declarándoles el parentesco que han contraído [...]» (Sesión XXIV, la VIII celebrada bajo Pío IV, el 11 de noviembre de 1563: “Decreto de reforma sobre el matrimonio”, Capítulo 2)

Ya en tiempos del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros se anticiparon estas circunstancias en Castilla y en España, tal y como indica Diego Espín: «En España, el cardenal Cisneros, en el sínodo de Talavera de 1498, ordena que en la provincia eclesiástica de Toledo se lleven libros parroquiales de bautismo, perfeccionando la práctica que ya existía. Finalmente, el concilio de Trento en sesiones del año 1563 ordenó para toda la Iglesia se llevaran los registros parroquiales de bautismo y matrimonio²⁵³⁹, más tarde completada con los de defunción»²⁵⁴⁰. En efecto: fue Cisneros quien aconsejara a los párrocos que llevaran un registro de todas las personas que fueran bautizadas en sus iglesias, haciendo constar en él, además de la fecha del bautismo y del lugar de nacimiento, los nombres de los padres y de los padrinos. También planteó la elaboración de otro libro en el que figurasen los principales datos de las familias de cada parroquia, incluyendo en ellos a los criados y dependientes, para que así se hiciera constar el buen o mal cumplimiento del precepto paschal para poder dar cuenta de ello al prelado o a los vicarios generales en tiempo de Pentecostés, lo que supondrá el punto de arranque de los *Quinque libri*, o “Libros de los Sacramentos”, impuestos en Trento y así denominados porque recogían los cinco principales actos sacramentales de la vida de un cristiano: bautismo, comunión, confirmación, matrimonio y defunción, anotando las fechas, los nombres y cualquier mención que se considerase importante para su buen cumplimiento. La alusión a la sacralidad del matrimonio es habitual ya en los documentos de principios del siglo XVI: «[...] estando el dicho bachiller casado por palabras de presente segund manda la Santa Madre Yglesia con Ana del Ojo su muger [...]»²⁵⁴¹. Precisamente desde esa fecha de 1498 vemos cómo en la Castilla más relacionada con el obispado toledano, como puede ser la provincia de Ávila, la herencia del apellido de padre a hijo ya es frecuente: «[...] *Frañsisco Rincon vesino del lugar de Hontiveros*

²⁵³⁹ «Tenga el párroco un libro en que escriba los nombres de los contrayentes y de los testigos, el día y lugar en que se contrajo el matrimonio y guarde él mismo cuidadosamente este libro» (Sesión XXIV, la VIII celebrada bajo Pío IV, el 11 de noviembre de 1563: “Decreto de reforma sobre el matrimonio”, Capítulo 1)

²⁵⁴⁰ ESPÍN: § 4.1, p. 1187

²⁵⁴¹ Alcalá de Henares, 6 de abril de 1503 (LÓPEZ VILLALBA: doc. 83, p. 255)

[...] *Juan Rincon su fiyo [...] Rodrigo Arias e Françisco Arias su fiyo [...]*»²⁵⁴². De hecho, en una generación nacida en pleno siglo XV podía ocurrir que dos hermanos no compartiesen el mismo apellido: «[...] *Pedro Dabilla hijo de Alonso Dabilla [...] Elena Maldonado muger que fue de Pedro Gaytan hermano del dicho su padre [...]*»²⁵⁴³, esto es: Elena Maldonado fue mujer de Pedro Gaytán, que fuera hermano de Pedro Dávila; ambos tuvieron hijos, que vivieron esencialmente ya en el siglo XVI, y que sí que heredarán sus apellidos: «[...] *e a Pedro Gaytan e a Catalina e Leonor Gaytan e Ambrosio sus fijos [...]*»²⁵⁴⁴, esto es: Alonso Dávila proporciona su apellido a su hijo Pedro Dávila y Pedro Gaytán a sus descendientes Pedro Gaytán, Catalina Gaytán y Leonor Gaytán, quedando el último sólo citado como “Ambrosio”.

Sobre todo esto también escribe M. Dolç: «A la cristalización de la fórmula *nombre + apellido* contribuyó la norma, promulgada por el concilio de Trento, de regularizar el nombre de bautismo. El uso de más de un apellido se extiende a partir del siglo XVI, durante el cual, gracias a la organización del estado civil, los apellidos aparecen definitivamente constituidos»²⁵⁴⁵. Obviamente el sistema de mayorazgos resultará definitivo en este sentido y también D. Gaunt lo ve de este modo: «Mientras que la nobleza tuvo el monopolio del poder político tendía a mostrar una mentalidad abierta a la hora de reconocer a posibles parientes. Pero cuando la nobleza empezó a perder su privilegiado rango en el siglo XVIII los individuos empezaron a centrar su atención en los bienes y las propiedades privadas. Los temores de los que tenían haciendas de que la herencia pudiera fragmentar la fortuna de la familia hizo que decidieran incluir en ella exclusivamente a los parientes más cercanos»²⁵⁴⁶.

²⁵⁴² “Provisión de los Reyes Católicos al corregidor de Arévalo para que recabe información sobre un alboroto sucedido en el lugar de Ontiveros...”, (¿Madrid?) julio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 64, p.155)

²⁵⁴³ “Real provisión de los Reyes Católicos para el corregidor de la ciudad de Ávila a petición de Pedro Dávila, vecino de Maserán de Suso, aldea de la dicha ciudad, quien solicita que la Justicia no se inhiba en una disputa...”, Segovia, 21 de agosto de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 79, p. 176)

²⁵⁴⁴ *Idem*

²⁵⁴⁵ DOLÇ: § 27, p. 408

²⁵⁴⁶ GAUNT: p. 379

Otro testimonio de que el desarrollo de los libros de bautismo está en la base de la fijación onomástica personal y del nacimiento de los apellidos en un sentido moderno nos lo proporciona Tomás Marín al estudiar un cuaderno de bautismos de la primera mitad del siglo XVI procedente de la pequeña localidad palentina de Acrijos, en el que podemos observar cómo el apellido parece haber perdido ya su sentido sémico original para mostrarse como un mero referente filial, pasando así a fijarse y a heredarse de padres a hijos: se distingue entre un *Juan Perez el vyejo*²⁵⁴⁷ y un *Juan Perez el moço*²⁵⁴⁸ o entre un *Juan de la Fuente el vyejo*²⁵⁴⁹ y un *Juan de la Fuente el moço*²⁵⁵⁰..., y esto parece habitual en documentos de muchos lugares al menos desde mediados del siglo XV: *Juan de las Moralejas el Moço*²⁵⁵¹, también citado como «*Juan fijo de Pedro de las Moralejas*»²⁵⁵². *Diego*, vástago de *Pedro Roman*²⁵⁵³ y que aparece inscrito como bautizado en Acrijos en 1500, será padrino de un niño llamado *Pedro* en 1543, denominándosele allí *Diego Roman*²⁵⁵⁴, lo que demuestra que había heredado el apellido paterno. En 1501 el carnicero *Juan Martinez* bautizó a su hijo con el nombre de *Anton*²⁵⁵⁵ y éste, denominado *Anton Martinez*, aparece aludido en un bautismo de 1543 como marido de *Cathelina*, madrina entonces de un niño llamado *Pedro*²⁵⁵⁶. *Mari Cuello* aparece citada como hija de *Gonzalo Cuello*²⁵⁵⁷, etc. También los hermanos portan ya los mismos apellidos: así una tal *Toda* —suponemos que se refiere a *Toda Gonçalez*²⁵⁵⁸— es tía y madrina de *Diego*, hijo de *Pedro Roman*²⁵⁵⁹, y esposa a su vez de *Juan Roman*, sin duda hermano

²⁵⁴⁷ Cuaderno de bautismos de Acrijos: fº 6 vº, año 1533 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 39)

²⁵⁴⁸ *Idem*, fº 4 rº, año 1506 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 43)

²⁵⁴⁹ MARÍN MARTÍNEZ: p. 39, año 1501

²⁵⁵⁰ Cuaderno de bautismos de Acrijos: fº 2 vº, año 1499 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 38)

²⁵⁵¹ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 87 / Fondo antiguo, sin fecha clara: “Carta dirigida al Concejo de Ciempozuelos sobre el prendimiento de unos cuadrilleros que no quisieron trabajar”

²⁵⁵² *Idem*, Sig. 92 / 1459: “Relación de un pleito entre dos jóvenes vecinos de Ciempozuelos por una discusión que habían tenido. Se insertan las declaraciones de los testigos”

²⁵⁵³ MARÍN MARTÍNEZ: p. 38

²⁵⁵⁴ Cuaderno de bautismos de Acrijos: fº 10 rº, año 1543 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 44)

²⁵⁵⁵ MARÍN MARTÍNEZ: p. 38

²⁵⁵⁶ Cuaderno de bautismos de Acrijos: fº 10 rº, año 1543 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 44)

²⁵⁵⁷ *Idem*, fº 4 vº, año 1508 (MARÍN MARTÍNEZ: p. 44)

²⁵⁵⁸ *Idem*, p. 38, año 1501

²⁵⁵⁹ *Idem*, p. 38, año 1500

de *Pedro Roman* y por tanto su cuñado. También aquí, no obstante, los problemas de homonimia obligarán a anotaciones diferenciadoras, aun cuando no exista relación de parentesco entre los tocayos: en 1501 *Juan Ximenez* bautiza a su hija *Maria* y es padrino de la ceremonia *Juan Ximenez Moreno*²⁵⁶⁰ y acaso sea el mismo *Juan Ximenez* que en 1532 acristiana a otra niña de igual nombre, actuando ahora como padrino otro *Juan Ximenez*, que acaso por ello aparezca denominado como *Juan Ximenez de la Fuente*²⁵⁶¹. Podría darse algún ejemplo aún en estos documentos de conservación de la tradición del “avunculato”, pues ese sería el caso si *Juan*, el hijo de *Juan Ridruejo* y de su esposa *Anna*, bautizado el 26 de septiembre de 1501 y apadrinado por *Ferran Mayor*²⁵⁶², fuese el mismo que figura en 1533, por lo tanto ya con treinta y dos años, con el nombre de *Juan Ferrandes texedor*, como padrino de un niño, pues de ser así habría tomado su nombre de pila del de su padre pero habría formado su patronímico a partir del nombre de quien lo apadrinó: *Juan (Juan Ridruejo) Ferrandes (Ferrán Mayor)*, aunque esta situación onomástica parece ya inhabitual, entrado el siglo XVI, en la mayor parte de Castilla.

Los registros bautismales aludidos demuestran la existencia en Castilla, por lo tanto, de unos claros antecedentes de las disposiciones y los preceptos de Trento, en concreto de la redacción tercera del decreto presentado el cinco de septiembre de 1563, a petición precisamente de los representantes españoles, que exigía la elaboración de un libro bautismal en el que se reflejase claramente la situación familiar del recién nacido y se citase a sus padrinos, tal y como hemos referido. T. Marín señala tales antecedentes españoles de los trascendentales cánones tridentinos: «[...] un visitador episcopal de Calahorra que manda en 1502 abrir un registro parroquial de Audícana nos hace sospechar con fundamento en la existencia de anteriores disposiciones en el sentido que interesamos. Tanto más que no faltaron allí, en el siglo XV, los sínodos diocesanos, y de ellos pudo muy bien salir la disposición ordenatoria de los citados registros»²⁵⁶³, recordándonos que el famoso carde-

²⁵⁶⁰ *Idem*, p. 39

²⁵⁶¹ *Idem*, fº 5 vº, año 1532 (?) (MARÍN MARTÍNEZ: p. 37)

²⁵⁶² MARÍN MARTÍNEZ: p. 39

²⁵⁶³ MARÍN MARTÍNEZ: pp. 40 y 41

nal Cisneros ya los había decretado, como hemos indicado, en su archidiócesis, y así las constituciones XV y XVI del sínodo de Talavera de 1498 decían lo siguiente: «*Statuimos que de aqui en adelante todos los curas y lugares tenientes de la ciudad de Toledo y de toda nuestra diócesis tengan perpetuamente en cada iglesia un libro de papel blanco encuadernado y que lo pague el mayordomo de la iglesia en el cual el cura y su lugarteniente escriban los nombres de los bautizados y de sus padres y madres si saben y de los padrinos y madrinas que los tienen al sacro fonte y mandamos a nuestros visitadores que cerca desto con mucho cuidado miren como se cumple*»²⁵⁶⁴. Cree con ello Marín haber encontrado las claves de tales usos en las disposiciones de 1539 de la Constitución Sinodal del obispo Alonso de Castilla: «*Desseando apartar toda materia de pleitos, mayormente en los casos matrimoniales, y porque somos informado que por no aver memoria de los compadres que tienen en la pila los que se bautizan se siguen muchos ilícitos ayuntamientos y se impiden otros licitos por malos testigos. Estatuimos y mandamos que de aqui en adelante todos los curas y sus lugares tenientes en nuestro obispado tengan perpetuamente en sus yglesias un libro [...] en el qual assienten los que se bautizan y el nombre del clerigo que los baptiza y de los bautizados y de sus padres y madres si se supieren y de la persona o personas que los tuvieren en la pila [...] y assientelo el clerigo que al tal baptizare*»²⁵⁶⁵. Parece, pues, que los usos disponían que fuesen los tíos los que actuasen como padrinos para así dejar clara la relación de consanguinidad con el bautizado y evitar posteriores matrimonios entre primos y parientes próximos. La coincidencia entre el apellido del padre y el apellido del padrino implica, de paso, que en el caso de que el acristianado adoptase el patronímico avuncular éste sería el mismo que el paterno, con lo que al final se acabará adoptando directamente el del progenitor. Se ponía así fin a una preocupación que ya se puede detectar en tiempos de Carlomagno, quien en su *Capitulare missorum generale* del año 802 ya intentara poner coto a los incestos: «[...] que no se tenga la audacia de contraer uniones conyugales antes de que los obispos y sacerdotes estén cuidado-

²⁵⁶⁴ *Idem*, p. 41, nota 16

²⁵⁶⁵ DÍAZ DE LUCCO: libro II, cap. II, p. 55 verso (MARÍN MARTÍNEZ: p. 40)

samente informados, por los ancianos del lugar, sobre el grado de parentesco de los contrayentes [...]»²⁵⁶⁶.

Que en el siglo XVI el apellido ya no tenía necesariamente que ser expresión de un hecho vital, es decir: que había perdido su sentido sémico y sólo era ya un mero referente familiar vacío de contenido, nos lo demostrarán muchos hechos sociológicos que evolucionan ajenos al sentido original de los nombres. A. Domínguez Ortiz, al analizar la realidad social urbana de los siglos XVI y XVII en España, refiere un hecho ciertamente significativo a este respecto: «Los ciudadanos *honrados* eran antiguos mercaderes con pujos nobiliarios que se avergonzaban del origen de su riqueza»²⁵⁶⁷. También hemos de entender que la adopción definitiva de un apellido familiar, heredado por los hijos de su padre carnal, frente a fórmulas apelativas gentilicias o relacionadas con la colectividad, obedece a un proceso social vivido en gran parte de Castilla: «[...] la desestructuración de las unidades iniciales en beneficio de la cristalización de la aldea y, más tarde, del solar de la familia nuclear, parece la secuencia histórica decisiva», culminada por el predominio de la pareja campesina²⁵⁶⁸.

Además de los conflictos religiosos, y de los efectos de la llamada “Contrarreforma”, también la Revolución Francesa y el cambio a un sistema económico capitalista contribuyeron a redefinir los usos onomásticos en Europa occidental, perdiéndose cualquier recuerdo de los antiguos rasgos patronímicos y denominativos típicos de las antiguas familias extensas: «Casi todos los cambios políticos, sociales, religiosos o económicos de cierta importancia entre la Reforma protestante y la Revolución francesa tuvieron consecuencias negativas en las funciones sociales de la familia. La Reforma se centró en la familia nuclear, el absolutismo socavó todos los aspectos de las asociaciones nobles, incluida la ideología aristocrática de los linajes de abolengo, y la Revolución ensalzó al ciudadano como individuo»²⁵⁶⁹.

²⁵⁶⁶ DELPERRIÉ DE BAYAC: Anexo nº 5 (“Capitular general de los *Missi Dominicí*”), § 35, p. 311

²⁵⁶⁷ DOMÍNGUEZ ORTIZ: *El Antiguo Régimen*, cap. 7, p. 143

²⁵⁶⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización social del espacio”, § I, B, pp. 134 y 135

²⁵⁶⁹ GAUNT: p. 379

En España los decretos tridentinos se aplicaron oficialmente con Felipe II, concretamente a partir del 12 de julio de 1564, ordenándose de este modo la convocatoria de concilios provinciales que divulgasen los preceptos acordados en Trento²⁵⁷⁰. Éste será el punto definitivo de partida para la confección de un sistema nominativo que dio lugar a la nomenclatura personal moderna, luego reorganizada en la citada Ley de Registro Civil, en vigor desde 1871²⁵⁷¹.

²⁵⁷⁰ «Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla [,] de Leon [,] de Aragon [,] de las dos Sicilias [,] de Jerusalem [,] de Navarra [,] de Granada [,] de Toledo [,] de Valencia [,] de Galicia [,] de Mallorca [,] de Sevilla [,] de Cerdeña [,] de Cordoba [,] de Corcega [,] de Murcia [,] de Jaen [,] de los Algarves [,] de Algeciras [,] de Gibraltar [,] de las islas de Canaria [,] de las Indias [,] islas y tierra firme del mar oceano [,] conde de Flandes y de Tirol [,] etc. Al Serenisimo principe don Carlos nuestro muy caro y muy amado hijo e a los prelados [,] cardenales [,] arzobispos y obispos y a los duques [,] marqueses [,] condes [,] ricoshomes [,] priores de las ordenes [,] comendadores y subcomendadores y a los alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los del nuestro Consejo [,] presidentes y oidores de las nuestras audiencias [,] alcaldes [,] alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerias y a todos los corregidores [,] asistentes [,] gobernadores [,] alcaldes mayores y ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier de todas las ciudades [,] villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos y a cada uno y cualesquier de vos en vuestra jurisdiccion a quien esta nuestra carta fuere mostrada salud y gracia [:] Sabed que cierta y notoria es la obligacion que los Reyes y principes cristianos tienen a obedecer [,] guardar y cumplir y que en sus reinos [,] estados y señorios se obedezcan [,] guarden y cumplan los decretos y mandamientos de la Santa Madre Iglesia y asistir y ayudar y favorecer al efecto y ejecucion y a la conservación de ellos como hijos obedientes y protectores y defensores de ella» («Cédula de Felipe II en la que manda la observancia del Concilio de Trento»)

²⁵⁷¹ «(Grac. y Just.) Artículo único. El Gobierno establecerá desde luego, con el carácter de provisional, el Registro civil en la Península é islas adyacentes con arreglo al adjunto proyecto de ley y sin perjuicio de las alteraciones que las Cortes acuerden en su discusión definitiva... // Madrid, 17 de Junio de 1870» (Ley 2-17 Junio 1870)



FIG. 39: El concilio de Trento (1545–1563) supuso una gran reestructuración de la sociedad europea más allá de lo meramente teológico, como la imposición del sistema onomástico moderno. Sesión del concilio de Trento, obra de 1633 atribuida a Elia Naurizio (Museo Diocesano Tridentino)

6. CONCLUSIÓN: ANTROPONIMIA Y RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA

Pascual Martínez Sopena piensa que el «uso de la antroponimia no es extraño a los medievalistas españoles desde hace mucho tiempo. Baste recordar la importancia que M[anuel]. Gómez Moreno le concedió para tratar la emigración mozárabe al norte cristiano en los siglos IX y X, o de qué forma ha servido para iluminar los contornos del amplio e influyente número de francos que se instalaron en las tierras hispánicas entre los años finales del siglo XI y los comienzos del XIII»²⁵⁷². A pesar de esta visión optimista, la toponimia y la antroponimia han sido con frecuencia tenidas como ramas subsidiarias de la Filología y poco más. La Historia, sin embargo, necesita valerse de ellas tanto como de las reliquias arqueológicas o de los textos documentales, pues suelen remontarnos hasta un período muy concreto y hacia unas circunstancias humanas específicas de una época y de un territorio. Así el hecho de encontrarnos con denominaciones de lugares que presentan una hibridación como *Lecumberri* no puede sino darnos luz sobre lo que ocurría históricamente en la Navarra medieval: unos pueblos con una lengua antigua y definida para determinada realidad confluyen con las pautas de comportamiento social del Occidente cristiano romanizado y denominan a su tierra con una expresión que procede en

²⁵⁷² MARTÍNEZ SOPENA: "Notas sobre la antroponimia hispánica medieval", página 189

parte de su acervo tradicional, que de por sí implica una situación antes inexistente —*berri*, en los dialectos vascoibéricos, indicaba la idea de algo ‘nuevo’—, y en parte de la novedad cultural en progreso: *locum*, deformación del latín *locum*, ‘lugar’, es decir: *locum berri*, ‘lugar nuevo’, paralelo a otras tantas “Villanueva”, “Aldeanueva”, “Casanueva”, etcétera. Esto no sólo supondrá la existencia histórica de una evolución lingüística en ese entorno concreto sino también un notable cambio cultural y social: el poblamiento de nuevas tierras y la adopción de patrones urbanos por parte de unas gentes que tradicionalmente ocupaban un espacio campesino de forma dispersa, mejor expresado aún por los Ulibarri o Uribarri con que los colonos procedentes del Pirineo denominaron a los lugares que repoblaron en tierras vizcaínas o guipuzcoanas allá por el siglo XIII.

No cabe duda de que el territorio es parte fundamental de la vida humana y de que su huella en el espíritu de sus pobladores es tan profunda en el devenir del tiempo que marcará para siempre a sociedades enteras. Tal vez por ello muchos especialistas en onomástica han opinado, y opinan, como Alberto González: «El estudio pormenorizado de todos los topónimos mayores posibilita la plasmación de una visión de conjunto, desde el punto de vista del significado, que permite obtener la imagen del territorio tal y como ha sido contemplado por el nombrador del paisaje a lo largo del tiempo. El conjunto de la toponimia revela en gran medida la psicología del nombrador, sus intereses, su relación y aprovechamiento del medio. Conserva igualmente rasgos de la fisonomía del territorio, relieve, composición, vegetación, fauna»²⁵⁷³. «La toponimia es índice de la relación entre el hombre y el suelo. Nos dice cómo el lugar ha sido visto y sentido por sus habitantes», con estas palabras Rafael Lapesa demuestra el valor histórico y social que hemos de dar al desciframiento de las claves que los nombres geográficos aportan²⁵⁷⁴. Escudriñar el sentido primitivo de un término local en ocasiones nos lleva a desentrañar misterios o a advertir las razones del sentir de sus habitantes y comprender su relación con la

²⁵⁷³ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ: p. 15

²⁵⁷⁴ “La toponimia como herencia histórica y lingüística”, discurso inaugural del coloquio *Toponimia Cartográfica* celebrado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (*Las Ciencias*, XXXIV, pp. 239 a 251, año 1969). Recogido en LAPESA: *Léxico e Historia I. Palabras*, capítulo XV

tierra en la que moran y en la que habitaron cientos de generaciones marcadas por los mismos signos e idénticos estigmas.

Alguien que vive en un punto de paso de caminos en cierto modo verá condicionada su economía por el comercio y las propias rutas perdurarán en el recuerdo de las gentes que habitan en un lugar donde esto ocurre, puede que perpetuamente. Las teorías de Juan Luis Román del Cerro sobre el origen de la lengua ibérica le llevaron a tratar de entender las herméticas expresiones de aquellas inscripciones a partir del análisis toponímico. De tal modo imaginó que la deformación de un supuesto término **bidua*, paralelo al vasco actual *bide*, ‘camino’, habría dado lugar a una forma *Viuda*, muy extendida por la geografía ibérica, sin duda influida por la evolución del latín *vidua* (‘viuda’) hasta una forma análoga *viuda*. La expresión de la vieja lengua ibérico-contestana se habría mantenido, a pesar de su desaparición como idioma vivo, en el topónimo, reproduciendo de esta manera tautologías como “Camino de la Viuda” (= ‘el camino del camino’), en la actual provincia de Alicante, similar a otras más conocidas como “Valle de Arán”, en realidad el ‘valle del valle’, puesto que éste es el significado vasco-pirenaico de *aran*. Por ello el citado autor confía de tal modo en la ayuda de la toponimia para la investigación histórica que piensa que «se podría reconstruir parte de la red vial ibérica partiendo de este topónimo»²⁵⁷⁵.

Román del Cerro trata de descifrar el ibérico a partir de la identificación de términos de aquella todavía misteriosa lengua de nuestros antepasados aparecidos en inscripciones llevadas a cabo en planchas de plomo, o en otros soportes, identificándolos con nombres actuales de lugar cuya forma no se puede hacer corresponder con expresiones de lenguas modernas o de la historia reciente (valenciano, español, árabe...), ni incluso con el latín, y que aludirían a las características propias de un espacio físico permanente todavía a pesar del paso del tiempo y que relacionaría los modernos nombres con quienes antaño los formularan. Podremos estar de acuerdo o no con sus logros, crearemos en mayor o en menor medida en sus conclusiones pero no podemos sino aprobar el método y aplaudir el intento.

²⁵⁷⁵ ROMÁN DEL CERRO: p. 145

Quienes han analizado la toponimia y la han comparado con lenguas antiguas han podido descifrar, por ejemplo, la existencia de un poblamiento indoeuropeo anterior a la época celta histórica en la península Ibérica, es decir: que iría más allá del primer milenio a. de C. Uno de los principales investigadores de las lenguas indoeuropeas es Francisco Villar, quien indica que «[...] en la toponimia y la hidronimia prerromanas encontramos elementos de indudable indoeuropeidad cuyas señas de identidad, sin embargo, no coinciden ni con el celta ni con el lusitano»²⁵⁷⁶, por ello corresponderían a penetraciones menores y dispersas que se fueron asentando a lo largo de la mitad occidental de la Península y dejaron testimonio de su existencia en nombres de lugares y de ríos, así como en la onomástica personal: el llamado “antiguo europeo”.

De forma similar se podrán descifrar las incógnitas sobre los distintos pueblos y culturas que ocuparon en diferentes períodos un mismo espacio, pues su huella quedó impresa en los nombres de los lugares que éstos dominaron. El hecho de no hallar topónimos de carácter árabe en un determinado lugar puede interpretarse como causado por la escasa o nula islamización de dicho territorio, o la presencia de un pueblo llamado “Mahamud” en la provincia de Burgos, derivado sin duda del nombre musulmán *Muḥamad*, a través de la forma *Mahomat*, atestiguada en el siglo XI²⁵⁷⁷, ha de obedecer a la presencia mozárabe más que a un asentamiento hispanomusulmán aislado, lo que nos indicaría la importante inmigración al norte cristiano de gentes andalusíes que escapaban así de las presiones religiosas padecidas en la España musulmana, incluso anteriores a la hegemonía almorávide o a los años de Almanzor. Paralelamente, la abundancia de una toponimia de morfología árabe nos informa sobre la mayor intensidad de la islamización o sobre una más dilatada pervivencia morisca. Y así podríamos seguir haciendo, a través de la toponimia, cuadros cronológicos que trazasen distintos estratos sociales y lingüísticos de territorios concretos, ayudando a reconstruir, incluso, viejos dialectos perdidos, cuyas formas se habrían fosilizado en la onomástica locativa. El conocimiento

²⁵⁷⁶ VILLAR: parte V, cap. II, p. 460

²⁵⁷⁷ MARTÍNEZ DÍEZ: *Pueblos y alfoques burgaleses de la repoblación*, p. 301

científico de la toponimia, pues, puede dar luz sobre ciertas carencias que otras técnicas historiográficas presentan: puede ayudar a rellenar lagunas documentales, apoyar a la arqueología en su reconstrucción diacrónica del espacio y contribuir con datos decisivos a un examen antropológico.

Ya en otro lugar advertimos del peligro de no usar de forma adecuada los datos de la toponimia y poder con ello hacer un flaco servicio a la veracidad histórica: «Es frecuente que los contemporáneos etimologistas y filólogos vascos no suelen tener en consideración un estado de cosas anterior al siglo XIII, ni discriminen entre las formas dialectales del vasco procedentes de estas migraciones y poblaciones plenomedievales, e incluso bajomedievales y modernas, de otras situaciones anteriores en las que, aunque sin duda podían estar presentes numerosas analogías con grupos lingüísticos próximos, de lengua ibérica, como los várdulos y los caristios, también intervinieron, en dicho escenario, otros pueblos de lengua indoeuropea, como serían los autrigones y los berones, con lo que las cosas no fueron tan homogéneas como habitualmente se nos hace creer; de hecho la huella latina está ciertamente presente en la toponimia del moderno País Vasco y de Navarra, tanto en antiguas formas anteriores al siglo VI como en otras plenamente romances, que explican topónimos tan antiguos como “Pamplona”, “Villabona”, “Plencia” (*Polentia*) o “Portugalete”, por mucho que algunos se empeñen en buscar dobletes como “Iruña”, que jamás fue el sinónimo vascófono de Pamplona, la antiquísima *Pompaelona*, pues flaco favor le hacen con ello a su propia historia los pamploneses si así lo asumen, ni con simplistas adecuaciones “ortográficas”, como “Billabona” (latín *Villa Bona*), que en ocasiones inducen, cuando menos, a la hilaridad. Es por ello que se tratan de explicar, con grandes dificultades, formas prevascas como “Gándara”, seguramente procedente del latín *scandŭla*²⁵⁷⁸, con el significado de ‘cumbre bella’²⁵⁷⁹, o topónimos como “Fustiñana”, claramente originado en una forma *Faustianiana*, ‘tierra de Faustino’, como ‘colina azotada por el viento’²⁵⁸⁰, “Oreja”, “Orellana” y “Orejana”, evidentemente derivados de *Aurelia* y *Aureliana*, ‘tierra de Aure-

²⁵⁷⁸ GARCÍA DE DIEGO: *Diccionario etimológico español e hispánico*, p. 204

²⁵⁷⁹ NARBARTE: p. 152

²⁵⁸⁰ *Idem*, p. 150

lio'²⁵⁸¹, como 'colina de ciervos' y 'extensa colina de ciervos'²⁵⁸², "Herrera", palabra romance derivada indudablemente del latín *Ferraria*, como 'quemazón extendida'²⁵⁸³, etc.»²⁵⁸⁴. Igualmente un análisis de la onomástica antroponímica permite descubrir y completar pasajes oscuros y contribuir definitivamente a llevar a su plenitud un estudio histórico. Y eso es lo que aquí y ahora hemos pretendido: demostrar el valor historiográfico de la disciplina antroponímica, pues también los apellidos modernos suponen la fosilización de unas relaciones personales vivas hace medio milenio, lo que puede contribuir a su mejor conocimiento.

Lo que queremos es insistir en la necesidad de la interdisciplinariedad en el estudio de la Historia, una vieja aspiración a menudo malograda. F. Villar ya creyó en la imprescindible colaboración entre especialistas para abordar plenamente el conocimiento del pasado, en especial cuando los testimonios escritos son escasos o inexistentes y los datos aportados por la arqueología vagos y confusos. Era, sin embargo, consciente de las dificultades que ello acarrea y por ende pesimista en sus conclusiones: «Es éste un terreno abonado para la colaboración de lingüistas, arqueólogos e historiadores [...]. Pero esa colaboración se ha revelado difícil en la experiencia de estos casi dos siglos. Una y otra ciencia hablan idiomas diferentes. La Arqueología exhuma edificios e instrumentos; determina medidas cefálicas; descubre costumbres funerarias; establece cada vez con más precisión la cronología. Pero nada puede decirnos de la filiación étnica de los propietarios de las culturas que desentierra [...].

»Lo contrario sucede con la Lingüística. Tan pronto como aparecen restos escritos o, a falta de escritura, con la sola ayuda de la toponimia y la onomástica, el lingüista puede ponerse en marcha para determinar con precisión la filiación étnica. Pero, por el contrario, carece de criterio intrínsecamente lingüístico para establecer

²⁵⁸¹ Es muy posible que el "Aurelio" aquí aludido sea el hijo de Fruela que le sucedió en el trono astur y que ésta fuese tierra adscrita directamente a él o repoblada por él al continuar las actuaciones colonizadoras y homogeneizadoras del territorio cristiano llevadas a cabo por su antecesor Alfonso I

²⁵⁸² NARBARTE: p. 218

²⁵⁸³ MOGROBEJO: p. 99

²⁵⁸⁴ DE HOZ: *Castilla visigoda. El legado onomástico de los godos del sur del Duero*, cap. sexto, § 2, pp. 147 y 148

la cronología de una cultura por el estado de desarrollo de la lengua que hablaban sus portadores, o para fechar con precisión la toponimia.

»De modo que ambas disciplinas son en cierta medida complementarias. La Arqueología proporciona la cronología, pero es incapaz de establecer la identidad de un pueblo. La Lingüística establece la identidad pero ignora la cronología. Pero complementariedad, desgraciadamente, no es sinónimo de facilidad para la colaboración. Los arqueólogos ignoran con frecuencia el verdadero alcance de los argumentos del lingüista. Es frecuente encontrar grandes arqueólogos moviéndose en precario tan pronto como rebasan los límites de su disciplina. Y viceversa, los lingüistas suelen perderse en la jungla de las variedades culturales de la Prehistoria²⁵⁸⁵, o de la Historia medieval, por ejemplo. Es verdad que muchas cosas han cambiado y mucho se ha progresado desde que se escribieran estas palabras al arrancar la última década del siglo XX, mas los avances en lo que a la interdisciplinaridad se refiere no han sido demasiados en estos años. P. Martínez Sopena, no obstante, sigue insistiendo en que «[...] la antroponimia debe ser asociada con otras de las herramientas del historiador»²⁵⁸⁶.

Nuestra tesis ha partido de la reconstrucción de un pasaje oscuro de la historia castellana y española: qué fue de los godos asentados en la Meseta, en el entorno del Duero, especialmente en el territorio que hoy ocupa la provincia de Segovia. Hemos creído demostrar no sólo la huella de su presencia sino su trascendental importancia a la hora de comprender cómo sus usos y costumbres onomásticos responderían a una realidad sociológica: su organización gentilicia. Las actuaciones del monarca astur Alfonso I redistribuyeron, sin duda, a buena parte de las gentes visigodas por la meseta norte y por el septentrión hispano, llevando sus influencias culturales al entorno asturiano y leonés y desplazando una importante masa de pobla-

²⁵⁸⁵ VILLAR: parte I, cap. II, pp. 27 y 28

²⁵⁸⁶ MARTÍNEZ SOPENA: "Notas sobre la antroponimia hispánica medieval", p. 196

ción hasta una región al norte de la Meseta, en el occidente del Ebro, configurando de este modo un espacio cristiano consolidado que contribuyó a la reconquista desde el ámbito norteño castellano, en especial desde tierras alavesas, burgalesas, riojanas y navarras, expandiéndose luego hacia zonas más surorientales de la Península. La huella de sus fórmulas onomásticas, evolucionadas con el tiempo, se conservará y se desarrollará sobre los mismos cánones formales y conceptuales hasta el final de la Edad Media. De paso intervendrá de manera decisiva en la concepción de un patronímico hispánico que acabó imponiéndose sobre otras fórmulas que no terminaban de cuajar. Si está demostrado que el reino Asturleonés trató de recomponer el sistema jurídico y administrativo visigodo también es factible creer en el intento de restauración de su sistema denominativo, clave de su modelo social.

Alfonso I repobló, indudablemente, Asturias, León, Galicia, el norte de Portugal y aun la incipiente Castilla con godos y otros cristianos asentados entre el Duero y la cordillera Central. Las repoblaciones se hicieron con un gran número de personas procedentes del entorno de aquel río. La pervivencia de población visigoda se demuestra en este territorio, no obstante, con la persistencia de rituales y tradiciones funerarias propias de aquéllos, como la labra en roca de sarcófagos antropomorfos y la continuidad, aunque muy precaria, del monacato tradicional del siglo VII, y ahora esperamos que también con razonamientos onomásticos. La línea de necrópolis de tradición visigoda se extendió hasta la ribera del río Mesa, hoy entre el sur de la provincia de Zaragoza y en noreste de la de Guadalajara, cerca de Molina de Aragón, lugar en el que las tradiciones onomásticas enlazan con las segovianas, predominando los patronímicos en “-anz” sobre los tradicionales en “-ez”. Molina gozará de una sorprendente autonomía en toda la Edad Media, aun siendo un territorio de señorío, y el dominio musulmán sobre la villa siempre será precario. Estudiando la toponimia, también reforzada por la arqueología, observamos la presencia de una estructura defensiva que protegía la villa envolviéndola por el norte (“Torremocha del Pinar”, “Turmiel”, “Torrubia”, “Tortuera”, “Cubillejo del Sitio”, “Cubillejo de la Sierra”...) y amparándola por el sur (“Tordellego”, “Tordesilos” o “Torre-

cuadrada de Molina”). A pesar de todo se produjo, sin duda, un corte que rompió la unidad del ámbito gótico y aisló el entorno molinés. La fractura deja huella, de nuevo, en la toponimia y en la antroponimia: ningún topónimo arábigo se halla en la región que nos ocupa y sí en una franja que sube desde la actual provincia de Cuenca y atraviesa la de Guadalajara por su centro y su occidente hasta alcanzar la de Soria por Sigüenza (“Alcocer”, “Alhóndiga”, “Alocén”, “Budia”, “Alaminos”...). La expansión posterior hacia el mediodía de Molina, en las provincias de Cuenca y Albacete, estaría testimoniada por la abundancia de patronímicos característicos de las sagas godas, aunque evolucionados en su morfología, y que han llegado a nuestros días (“Saiz”, “Herraiz”, “Hernaiz”, “Arráez”...).

Otro eje de expansión de esa supuesta población goda va desde la provincia de Segovia y pasa por las de Ávila y Salamanca, donde hallamos reproducidos topónimos segovianos: “Coca de Alba”, “Alconada”, “Aldealengua”, “El Pedroso de la Armuña”, “Pedraza”, “Sepúlveda”, “Segoyuela”... La continuidad de la tradición sepulcral visigoda también parece darse en estos territorios, así como los hallazgos de pizarras con grabados y escritos que se corresponderían esencialmente con la última época del Reino toledano y acaso supusiesen una continuidad después del año 711. Roger Collins apunta a esa proyección territorial desde el suelo segoviano hacia su occidente inmediato: «Estas tablillas de pizarra han sido encontradas en distintos lugares diseminados por una amplia zona de las regiones occidentales y centrales de la península Ibérica, en particular en las provincias de Ávila, Segovia y Salamanca»²⁵⁸⁷.

El sistema gentilicio y de denominación heredado de la tradición visigótica se expandió desde el entorno asturleonés y por extensión alcanzó toda el área cantábrica cristiana, con especial influencia entre los escribas pamploneses. El uso de los patronímicos como designadores que generalizaban la inclusión de los individuos dentro de un amplio grupo clientelar fue evolucionando, atendiendo bien a una reducción en el tamaño de las clientelas o bien a un uso distinto de los mismos. Así la referencialidad personal se podía ahora hacer a un protector coetáneo, a un

²⁵⁸⁷ COLLINS: cap. 6, p. 177

padrino, corolario de una marcada territorialización, y su consecuente feudalización, tal y como la planteara José Ángel García de Cortázar: «[...] una red de vínculos de dependencia vasallática viene, en principio, a sustituir a los vínculos de parentesco. Dentro de ellos acaban incluyéndose no sólo los *milites*, sino la totalidad de los hombres de una aldea, de una castellanía»²⁵⁸⁸. En zonas donde la preeminencia señorial y las tradiciones feudales estaban arraigadas predominan patronímicos u otros apellidos de tipo genérico que aludían a señores o a instituciones de los que dependían numerosos vasallos (“Domínguez”, “Vázquez”, “Suárez”, “Iglesias” o “Conde” en Galicia, “Fernández” en Asturias y en las áreas castellanas controladas por los Fernández de Velasco...). En lugares donde predominaba el concejo de realengo los patronímicos que se empleaban fueron mucho más variados y no destacaba especialmente uno de ellos sobre los demás.

De este modo hemos intentado la reconstrucción de los usos clientelares y de los vínculos personales desarrollados hasta el Bajo Medievo en Castilla, tratando de desentrañar su complejo sistema onomástico y patronímico, observando la fusión de tendencias sociológicas y políticas en una heterogénea región marcada por la diversidad de sus habitantes. La distinción onomástica de las diferentes jerarquías nos ha ayudado a profundizar también en la forma en la que se produjo la señorialización en las tierras de Castilla y cuál fue su grado de enraizamiento en cada sitio. El uso de patronímicos no indicaba necesariamente una relación exclusivamente filial sino que se empleó esencialmente como indicativo del protector, de quien iba a ser el aval en vida, fuese éste un gran personaje de alguna importante estirpe o, lo que parece más frecuente en la Castilla bajomedieval, algún familiar directo, siguiendo la vieja tradición del “avunculato”, u otro personaje que pudiese actuar de forma similar, y a quienes se puede identificar con los “fiadores” y “curadores” que aparecen en numerosos textos. En este sentido las cosas no serían distintas en otros ámbitos europeos, de manera que los *Mac* escoceses e irlandeses aluden a una figura patrimonial, a un viejo antepasado del clan y no al propio padre de quien porta en su apellido patronímico tal prefijo, o los nombres germánicos en

²⁵⁸⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España medieval*, cap. 1, p. 51

son o *sohn* y los anglosajones en -'s («[...] a personal-name in the genitive [...]»²⁵⁸⁹) acabarán por indicar situaciones semejantes a las del patronímico hispánico. Percy Hide Reaney señala al respecto: «From the Norman Conquest onwards, we find a different type in which the name of the father or of some ancestor is added as an attribute to the christian name [...]. [...] Some names of this type quickly became real family names, many of the still surviving as real patronymics, perpetuating the name of some early ancestor [...]»²⁵⁹⁰. Esto es: el patronímico frecuentemente ha indicado el nombre de un antepasado, del creador primigenio de una saga o de una dinastía, o en lenguaje de la Edad Media: de un clan o grupo gentilicio, o de un linaje si hablamos del Bajo Medievo. En la Castilla concejil y realenga primaba una alusión más directa e íntima, más relacionada con dicho concepto de linaje o con una dependencia personalizada.

Podemos, pues, concluir diciendo, tras nuestros análisis, que un patronímico relacionaba originalmente a quien lo portaba bien con un mítico personaje heroico al que se adscribía un amplio grupo clientelar, bien con una persona concreta a la que se vinculaba, dentro de un claro *modus operandi* coherente con el feudalismo medieval. Frecuentemente ambas tradiciones se unían y se idealizaba en el patronímico, o después en el nombre de linaje, a un abuelo o un antepasado que había dado gloria a la saga familiar. Coincidiendo con la Edad Moderna tales usos se irán perdiendo y el nacimiento de un concepto nuevo de apellido resultará paralelo al de una también novedosa noción de familia: la nuclear, y a una nueva visión del mundo... El nombre era en época medieval un designador de la personalidad de quien lo portaba y poco importaba otra indicación en él que la de definir jurídicamente a su portador. En el Medievo el patronímico se instituyó como un referente nominal capaz de asociar a las gentes entre sí dentro de un sistema de vasallaje característico. Entre los grupos nobles la alusión patronímica al padre genético era habitual en los

²⁵⁸⁹ REANEY: cap. 5, pp. 91 y 92 ('[...] un nombre personal en genitivo [...]')

²⁵⁹⁰ *Idem*, p. 75 ('Desde la conquista normanda en adelante encontramos diferentes situaciones en las que el nombre del padre o de algún antepasado se les añade como atributo [...]. [...] Algunos de los nombres de este tipo se transformaron rápidamente en un verdadero nombre de familia [de clan, de linaje], sobreviviendo muchos de aquéllos aún como auténticos patronímicos en los que se perpetuó el nombre del primer ancestro [...]')

primeros textos documentados, cosa evidente por cuanto el primogénito buscaba una referencia directa a su progenitor para hacerse sucesor suyo. A partir de la extensión de la tradición escrita y de un mayor número de personas citadas y de situaciones reflejadas en los documentos podemos ir viendo cómo la indicación patronímica se hace evidentemente a un padrino o patrono amparador del que se obtienen también los beneficios y los privilegios que le eran propios a aquél por su situación o por su condición.

Por ello otro capítulo de la presente Tesis se lo hemos dedicado al que creemos que es un importante referente para comprender el tipo de nomenclatura que se extendía entre las gentes del Bajo Medioevo: la conceptualización denominativa en la nobleza y en la hidalguía. El particular modo de asumir la personalidad, expresada en su propia onomástica, conformaba un esquema esencial en la referencialidad caballeresca, empleando un patronímico y un topónimo que proporcionaban una doble vinculación personal: con un individuo concreto y con un lugar específico, de modo que quien portaba tal referencialidad apelativa se reivindicaba a través de alguien de demostrado valor y se asociaba de paso a un lugar de conocida nobleza, inscribiéndose así dentro de un grupo y relacionándose directamente con un linaje. Cuando para ganarse la vida numerosos hidalgos castellanos comenzaron a verse abocados a realizar labores de escribanía y notariado en los concejos y en otras instituciones a lo largo del siglo XV sin duda su modo de concebir la denominación personal influirá notablemente en la manera que tuvieron de designar a cuantas personas habían de ser registradas por ellos en los documentos de los que eran responsables.

Un error habitual, y bastante extendido, ha sido el de pensar que sólo los nobles tenían entonces un complejo sistema de denominación personal y que el empleo de un apellido no era patrimonio de la mayoría de la población. Es esencial comprender, a partir de los datos estudiados, que el nombre personal asociaba al individuo que lo portaba, como persona jurídica que era, con un ámbito concreto donde se le podía buscar o donde, al menos, pudieran responder de él, fuese en una parroquia o fuese en otro espacio urbano o concejil (la plaza, una calle, una

aldea...), en un determinado terreno dentro de un dominio (el ejido, la huerta, el monte...), en la sede de un gremio, en un barrio específico... Un punto clave en este trabajo ha sido también el de interpretar la manera en la que los censos y los padrones²⁵⁹¹, los *quadernos*²⁵⁹² y las *cartas de pago*²⁵⁹³, recogían en las denominaciones tanto de los pecheros como de los exentos sus particulares situaciones fiscales y jurídicas junto a sus propios nombres: «[...] de los dichos lugares e collaçiones donde moran les enpadronan en los dichos pechos e derramas [...] en las collaçiones a donde son vezinos enpadronan e ponen en los padrones e repartimientos [...]»²⁵⁹⁴. El padrón era, pues, la lista nominal a partir de la cual se recaudaban las tasas y los tributos y de paso daba lugar a la organización social de un ámbito concreto o de un territorio preciso: «[...] que quando algun hidalgo se uiene a viuir a los dichos lugares sin embago de sus hidalguías y esenciones les enpadronan e fazen pechar [...]»²⁵⁹⁵. Los hombres buenos pecheros, incluyendo a los que eventualmente podían disfrutar de ciertas exenciones, quedaban anotados en los libros de pechería, donde no hallaremos a los hidalgos ni a los miembros de la nobleza²⁵⁹⁶.

²⁵⁹¹ «[...] an de reçeibir e cobrar [...] los enpadronadores e cogedores del pedido [...]» (“Provisión de Isabel la Católica dirigida al concejo de Madrid comunicando el nombramiento de Luis de Alcalá como receptor de [...] pedidos y monedas”, Sevilla, 25 de agosto de 1477, en CAYETANO: documento 26, p. 121)

²⁵⁹² «[...] el quaderno con que nos mandamos arrendar e se arrendo la renta del serviçio e montazgo de nuestros reynos [...]» (“Real provisión de los Reyes Católicos para los corregidores de las ciudades de de los obispados de Plasencia, Coria, Ciudad Rodrigo, Ávila y Segovia y de los lugares de los maestrazgos de Alcántara y Santiago...”, Segovia, 14 de septiembre de 1503, en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol[lumen]. XX (22-V-1503 a 30-IX-1503)*, doc. 115, p. 245)

²⁵⁹³ Petición LXXIX del *Ordenamiento Real* de Medina del Campo de 1433 (NIETO: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla*, p. 234)

²⁵⁹⁴ “Provisión de la reina doña Isabel prohibiendo exigir tributos a los oficiales de la Casa de la Moneda de Segovia...” (CAYETANO: doc. 16, p. 82)

²⁵⁹⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: VIII, “Cortes de Santiago y La Coruña de 1520”, § 55, p. 333, tomo cuarto

²⁵⁹⁶ Cuando en algunos casos se intenta incluir en los censos de pecheros a personas hidalgas y se indaga sobre su situación impositiva éstas no acostumbran a señalar en sus nomenclaturas apelativos sobre su condición, pues la dan por sobreentendida: «[...] le dexaran de enpadronar en los padrones de los pecheros e de le demandar los dichos pechos por ser ome fijodalgo conoçido e que sy el dicho Juan Dias el viejo [...] hera ome fijodalgo e que venia de linaje de omes fijosdalgo e que en su linaje nunca oviera pecheros [...]» (“Ejecutoria de hidalguía a petición de Juan Díez, hijo de Alonso Díez...”, Valladolid, 12 de abril de 1489, recogida

Por ello la tendencia era a incluir en tales repertorios a los que otrora no fueran exentos, aunque hubiesen conseguido, como hemos visto, ascensos sociales, en muchos casos precarios y debidos a circunstancias derivadas de necesidades circunstanciales, como el otorgamiento de caballerías en el siglo XV en el marco de las constantes disputas internas o de las guerras peninsulares (cap. § 4.2).

Las retribuciones, en principio, se hacían dependiendo de los bienes poseídos: «*Esta es la fasyenda de Juan [...] la que de suso sera contenyda [.] Primeramente seys afaçadas de vynas e tres de majuelos nuevos e mas veynte e çinco fanegas de tierras e mas vn par de mulas e vn par de yeguas e vn par de muleras e vna boryca de vn boryco e mas quatro ovejas y tres cabras e mas vna puerca con quatro cochynos [.] quatro rreses vacunas e vn mulero [.] Su pecho es en tal*»²⁵⁹⁷. Miguel Ángel Ladero, tras un detenido estudio de las formas impositivas tardomedievales, así lo reconoce: «[...] a partir de determinado nivel de riqueza, los tipos impositivos se estancaban. Además no se computaba todo género de bienes y riquezas, y por debajo de determinados niveles no se pechaba. Tampoco lo hacían los privilegiados [...] ni los exentos o *francos* [...]»²⁵⁹⁸. Quien podía presentaba, referido en su propio nombre, un calificativo que lo eximiese en lo posible del pago de pechos o le diera preeminencia jurídica: «[...] *Alfonso Ferrandes Casado e Juan Dies el Moço e Juan del Erbada e Alfonso criado de Ferrand Brauo e Rodrigo yerno de Garci Gonçales et Alfonso Abril et Garcia hermano del mayordomo [...] e Alfonso Ferrandes carniçero [...] e Alfonso Gonçales montero [...] Loys Alfonso portero e publico çitador de la yglesia mayor desta dicha villa [...] et Alvaro fijo de Ferrand Martin Justo et Rodrigo pastor [...] et Alfonso criado de Juan Bodega el viejo et Juan Rodrigues alcalde e Ferrand Rodrigues alcalde e Lope Ferrandes fijo de Diego Ferrandes Nauarro [...] e Alfonso Martin fijo de Juan Martin del Canno el moço e Juan del Canno fijo de Juan*

en LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 4, p. 71)

²⁵⁹⁷ Documentación del Archivo de Ciempozuelos, Sig. 57 / Fondo antiguo, no aparece fecha: "Relación de la hacienda de Juan [...]"

²⁵⁹⁸ LADERO, M. Á: "Las haciendas concejiles en la corona de Castilla", pp. 41 y 42

Martin del Canno e Juan Alfonso Ferrero [...]»²⁵⁹⁹..., en suma: cada cual proclamaba, a través de su nombre, su condición social y jurídica, lo que le podría posibilitar una mejor situación económica o judicial: tener un oficio del concejo, como alcalde, montero o portero, pertenecer a un gremio (herrero, carnicero, pastor...), quedar vinculado a alguien a través del cual se pudieran obtener privilegios (*hermano del mayordomo, yerno de Garci Gonçales, criado de Juan Bodega, fijo de Juan Martin del Canno...*), etc. Se trata de los «[...] *buenos ombres escusados [...]»*, «[...] *buenos onbres francos [...]»*, «[...] *buenos ombres esentos [...]»²⁶⁰⁰ o las «[...] *buenas personas llanas abonadas por ynventario e ante escribano publico [...]»²⁶⁰¹, a quienes al registrárseles se les define, configurándose así su nombre completo desde entonces en adelante. Aparecen en los registros y censos y en la documentación de carácter judicial ya con sus nomenclaturas fijadas y en las que su oficio o pertenencia a una profesión gremializada o su adscripción a una “collación” han servido para definir su situación jurídica y social a través de su propia denominación: «[...] *Bernal Raposo e Fernando Herrero e Luys de Olivares e Hernando de Leon e Pero Lopez Perayle e Hernando Mogollon e Alonso de Sant Viçente [...]»²⁶⁰².***

Las ratificaciones de las exenciones eran frecuentes por parte de los monarcas, como hiciera Fernando el Católico con sus monteros madrileños: «[...] *guardando e cunpliendo los dichos sus privilejos e cartas los non enpadronedes nin consintades enpadronar en ningunos pechos nin pedidos nin tributos reales nin conçejales nin en pedido nin en monedas nin en moneda forera nin en cava nin en*

²⁵⁹⁹ “Sentencia dada por don Martín García, prior de la Iglesia Colegial de Valladolid, juez subdelegado apostólico del maestrescuela de Salamanca [...] contra los vecinos de Velliza...”, Valladolid, 28 de septiembre de 1435 (CASTRO: § “Documentos”, 526, pp. 310 y 311)

²⁶⁰⁰ “Real provisión de los Reyes Católicos ordenando al corregidor de la villa de Madrigal que tome prestados del arca del concejo veinte mil maravedíes para pagar el servicio de la guerra contra Francia...”, Alcalá de Henares, 24 de mayo de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 3, p. 26)

²⁶⁰¹ “Real provisión de los Reyes Católicos comisionando al corregidor de Arévalo para que, a petición del procurador de los pecheros de la villa, se informe sobre quién había destruido una tabla de carnicería...”, Alcalá de Henares, 21 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 20, p. 74)

²⁶⁰² “Real provisión de los Reyes Católicos para las autoridades de la villa de Arévalo, para que ejecuten la carta de seguro extendida a favor de varios vecinos de Arévalo que se recelan del daño que puedan causarles dos regidores de la dicha villa”, Alcalá de Henares, 21 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 19, p. 72)

velas nin en vallesterias nin en martiniega nin en otro pecho nin derecho alguno nin servijio [...]»²⁶⁰³. No es extraño el gran número de ellos que se intitulaba, pues, con tal apelativo: «[...] Pasqual Martin montero vezino de Fuentcarral [...] Andres Montero e Juan Montero su hermano [...] Alonso Gonzalez e Diego Montero vezinos de Caravanchel [...]»²⁶⁰⁴, Juan Garçia Montero ²⁶⁰⁵, Pedro Sanchez Montero ²⁶⁰⁶...

Cuando se producían desequilibrios fiscales también los reyes podían poner, empero, límites a los, en principio, hombres privilegiados, como se deduce de un documento isabelino de 1476: «[...] las otras personas que non ivan declaradas por esentos en la dicha carta del dicho repartimiento vezinos e moradores desa dicha villa e su tierra los enpadronaron en el dicho pedido e que despues de fecho el dicho repartimiento que por algunos monteros de cavallo e de pie e monederos e obreros e ofiçiales de algunas otras casas de moneda destos mis regnos fueron dadas çiertas petijiones en el mi Consejo para que franquezas e libertades que tienen con los dichos ofiçios de los señores Rey don Juan mi señor e padre e del señor Rey don Enrique mi hermano que santa gloria haya gelas yo mandase guardar [...] mandando que no fuesen enpadronados en el dicho pedido ni en otros pechos e derramas reales o conçejales [...]»²⁶⁰⁷. El agravio ante tales exenciones fue proclamado por la reina Isabel I: «[...] porque era cargo de conçejençia que los dichos monteros e monederos [...] fuesen francos e esentos de los dichos pechos e derramas sobre dichas cargandose sobre los dichos omnes buenos pecheros e sobre los pobres e biudas e huerfanos donde biven e moran lo que los dichos monteros e monederos e otras personas suso dichas avian de pechar podiendolo ellos mejor pagar

²⁶⁰³ "Provisión de Fernando el Católico dirigida al concejo de Madrid ordenando que se respete la exención de tributos de que gozan los monteros de dicha Villa y su tierra", Medina del Campo, 19 de agosto de 1477 (CAYETANO: doc. 25, p. 118)

²⁶⁰⁴ "Provisión de Fernando el Católico dirigida al concejo de Madrid ordenando que se respete la exención de tributos de que gozan los monteros de dicha Villa y su tierra", Medina del Campo, 19 de agosto de 1477 (CAYETANO: doc. 25, p. 116)

²⁶⁰⁵ "Provisión del Consejo de Isabel la Católica [...] en la que se dispone que el suelo y los solares concedidos [...] en el arrabal de Madrid así como las casas edificadas en ellos se carguen con los censos correspondientes [...]", Sevilla, 15 de agosto de 1477" (CAYETANO: doc. 27, p. 134)

²⁶⁰⁶ *Idem* (CAYETANO: doc. 27, p. 135)

²⁶⁰⁷ "Provisión de la Reina Católica sobre la exención de impuestos a monteros y monederos", Tordesillas, 30 de julio de 1476" (CAYETANO: doc. 13, p. 68)

que aquellos por ser como son de los mas ricos e fazendados de los que biven e moran en los tales lugares [...]»²⁶⁰⁸, teniendo en cuenta que con frecuencia se cometían fraudes para poder acogerse a estos beneficios: «[...] que diz que muchos de los dichos monteros e monederos e otras personas suso dichas ovieron los dichos ofiçios comprados por dineros e otros con grandes favores [...]»²⁶⁰⁹ en tiempos del rey Enrique IV. Por ello se acabó obligando a participar en las derramas a muchos que en principio solicitaban estar eximidos de las mismas por su condición y oficio. No obstante, la indicación de dichos cargos se anotaría sin duda en los libros y en los registros junto a sus nombres como si fuesen parte de los mismos.

Los escribanos solían ser los responsables de las formas últimas de los apellidos que van a quedar entonces fijados, pues de ellos depende elegir una parte u otra de la nomenclatura y reducir un nombre demasiado extenso si así lo creían conveniente. Estas simplificaciones habrían dado lugar, como hemos visto (§ 4.3), a ciertos apellidos introducidos por la preposición de genitivo: «[...] Iohan Garcia de Pero la Fuente [...]»²⁶¹⁰ (*“Juan de Pedro”), «[...] item Iohan de Miguel [...]»²⁶¹¹ (*“Juan de Miguel”), «[...] Alonso de Andres Fernandez [...]»²⁶¹² (*“Alonso de Andrés”), «[...] Juan de Luis vezino de Madrid [...]»²⁶¹³ (*“Juan de Luis”)... Posiblemente establecieron con más cuidado y atención el termino onomástico que caracterizaba mejor a ciertas personas y por el que eran más conocidas, pero en caso de no ser excesivamente relevante su nombre para su identificación la opción de tomar la primera parte del apellido, por lo general un patronímico, explica la abundancia de los mismos. También de la formación de los escribientes y de su mayor o menor nivel de cultura, o de su procedencia académica particular, dependerán variantes denominativas como “Campos” / “Del Campo” / “Campo”..., pues elegir un viejo caso oblicuo (“Cam-

²⁶⁰⁸ “Provisión de la Reina Católica sobre la exención de impuestos a monteros y monederos”, Tordesillas, 30 de julio de 1476” (CAYETANO: doc. 13, p. 70)

²⁶⁰⁹ *Idem*

²⁶¹⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”, p. 193

²⁶¹¹ Archivo General de Navarra, *Libro de Fuegos de la Merindad de Estella del año 1427*, folios 149 a 162 S/S (GARCÍA FERNÁNDEZ: § “Apéndice documental”)

²⁶¹² *Libros de acuerdos* del Concejo madrileño: tomo III, 11 de marzo de 1496, fº 191 verso (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 128)

²⁶¹³ *Idem*, 2 de septiembre de 1496, fº 217 vº (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 251)

pos”), poco habitual ya en las chancillerías del siglo XV, denotaba una tradición arcaizante, común entre los amanuenses formados en las escuelas más cultistas, dado que esta forma de genitivo era frecuente en León o Pamplona en los siglos XIII y XIV, si bien se puede rastrear ya desde el siglo X²⁶¹⁴. Lo acostumbrado, sin embargo, será el empleo de un caso oblicuo moderno: el genitivo introducido con preposición, adaptado a la realidad del idioma contemporáneo (“Del Campo”). La reducción a un caso recto (“Campo”) presupone frecuentemente una falta de delicadeza por parte del funcionario, poco versado ahora en unos formalismos que seguramente consideraría obsoletos.

Con el tiempo estas nomenclaturas irán pasando a los registros bautismales, en cuyo seno se irán configurando los apellidos modernos. La manera en la que esto se produjo no es difícil de deducir: los libros de pechos y padrones se hacían habitualmente en cada parroquia, sede de la *collaçion* de vecinos, por parte de los responsables de la misma y del propio concejo. El párroco y su escribano disponían de ellos y sin duda los fueron empleando para desarrollar los repertorios bautismales que definían los nombres familiares de los nacidos, simplificando sus fórmulas y prescindiendo ya de su antiguo sentido tributario, señalador de las circunstancias indicadoras de las tasas que habían de satisfacer, de su situación fiscal o de sus privilegios. Así «*Anton tapiador fijo de Alonso Casado*»²⁶¹⁵ podría haber pasado desde ese momento a ser registrado, y por ende denominado, como **Anton Casado* o **Anton Tapiador*, sin que la situación jurídica de su padre tuviese por qué ser heredada por él, o a «*Garçia de Miranda escudero de Rodrigo del Rio procurador de la muy noble e leal çibdad de Segouia*»²⁶¹⁶ se le pudo simplificar su nombre en el de **Garçia Escudero*, o «*Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almexir*»²⁶¹⁷ podría aparecer simplemente como **Garcia Royz Nieto* o **Garcia Nieto*, «*Alfonso Ro-*

²⁶¹⁴ Vid. PÉREZ GONZÁLEZ, además de SÁNCHEZ MIRET (§ 1.3.5)

²⁶¹⁵ *Libro de Acuerdos* del Concejo madrileño, tomo III, fº 151 recto, 24 de julio de 1493 (RUBIO, MORENO, DE LA FUENTE y MENESES: p. 164)

²⁶¹⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: I. “Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina Dª Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476”, § 8, p. 63

²⁶¹⁷ VIVANCOS: doc. 207, p. 88. El personaje aludido aparece citado en una relación de testigos de una venta hecha al abad de Silos en 1258

driguez escrivano publico»²⁶¹⁸ como **Alfonso Escrivano*, «*Garçia Sanchez molinero*»²⁶¹⁹ como **Garçia Molinero*..., heredando sus descendientes su onomástica, vacía ya de contenido tributario y jurídico y a modo de mera nómina familiar y bautismal, tal y como podían heredar unas tierras o una casa, pero de la que ya no se obtenían réditos emanados de su semántica denominativa. Sólo hidalgos y nobles tuvieron una especial preocupación por mantener sus formas nominales plenas de una manera significativa.

Se trataba de identificar muy bien a las personas, de manera precisa y poco ambigua, teniendo en cuenta que estamos refiriéndonos a cuadernos y libros que aludían a un microcosmos social: la parroquia. Cuando el bautizado quedaba, sin más, adscrito a ella recibía por nombre personal el de la advocación de la misma o si su familia pertenecía a un gremio el de tal oficio o profesión. No obstante, la abundancia de patronímicos indicativos de las múltiples y complejas situaciones que hemos descrito hizo que fueran éstos, frecuentemente, los apellidos más comunes y numerosos: «*Garcia Royz nieto de Fernant Garçia de Fuente Almexir*» puede pasar a ser, simplemente, **Garcia Royz* (“García Ruiz”), o «*Iohan Garcia de Pero la Fuente*» quedar como **Iohan Garcia* (“Juan García”) y «*Alfonso Rodriguez escrivano publico*» ver reducido su referente nominal a **Alfonso Rodriguez* (“Alfonso Rodríguez”), «*Garçia Sanchez molinero*» a **Garçia Sanchez* (“García Sánchez”), etc., etc. La intervención en este sentido, insistimos, de los notarios o de los escribanos se nos imagina esencial, siendo éstos en un gran número de casos, si no en la mayoría, los verdaderos responsables de las morfologías de los apellidos más populares. Los hidalgos, indudablemente, insistirían en mantener sus antiguos usos nominales, sin bien el hecho de toparnos hoy con muchos vecinos de La Mancha, sobre todo, portadores de las habituales fórmulas complejas con un patronímico y otro nombre en sus modernos apellidos compuestos no implica sino un mantenimiento de las viejas tradiciones por parte de quienes anotaban los nombres de los bautizados en algunas localidades encuadradas en este territorio castellano.

²⁶¹⁸ SAEZ SANCHEZ: doc. 78, p. 107

²⁶¹⁹ *Idem*

Encontramos unas circunstancias configuradoras de la onomástica personal paralelas en la mayor parte de España y en casi toda la Europa occidental, razón por la cual las formas de los apellidos modernos y sus usos resultan similares en todos los países. De tal modo hallamos en Castilla un “Mediavilla”, indicador del lugar en el que un vecino mora y distrito al que está adscrito, tal y como aparece en inglés un “Middleton” o en catalán un “Mitjavila”. Lo mismo podríamos decir que sucede con los indicadores de nombres de oficio o de adscripción a un lugar de explotación, etc. Casi todos los apellidos europeos tienen perfectos equivalentes en las otras lenguas próximas.

Estudiar la manera en la que se llevó a cabo la fijación de los apellidos, su configuración social y su transmisión a una nueva era nos ayuda a comprender mejor nuestro propio pasado y a entender tanto la forma en la que se han venido produciendo los desplazamientos de población desde los últimos años medievales hasta nuestros días como las influencias económicas y los cambios políticos y sociológicos vividos por nuestros ancestros. Nuestra idea primordial ha sido la de entender que la denominación personal al final de los tiempos medievales representaba todavía, por lo general, la condición social de los individuos, que se definían política y jurídicamente a través de sus nombres. Julio Valdeón manifiesta claramente que esto debía de ser así: «Enrique de Villena daba una respuesta categórica en el siglo XV al señalar que el mundo del campesinado estaba constituido por *villanos, cavadores e labradores, ortelanos e los que se alquilan a jornales*»²⁶²⁰, pues de hecho la onomástica personal que luego se fosilizó en los apellidos modernos ha dejado testimonio de ellos y por eso existen nombres como “Hortelano”, “Villa” o “Quintero”.

Podríamos decir que la dependencia personal, fórmula esencial del feudalismo medieval, era la manera de incluir a un individuo en la sociedad. La denominación implicaba la asunción de dicha dependencia pero también era un factor de cohesión familiar y política, permitiendo no sólo la clasificación sino igualmente la posible defensa. Los marginados solían ser los que tenían nombres sencillos, uninominativos, sin un apellido que les incluyese en referente alguno y ello les privaba

²⁶²⁰ VALDEÓN: *Los campesinos medievales*, p. 6

de pertenecer a un grupo o a un gremio o de tener un señor, una institución o un padrino que les amparase.

La dependencia personal podía llevarse a cabo de tres maneras: mediante la adscripción al espacio productivo, mediante una vinculación personal o a través de una fórmula jurisdiccional. En el primero de los casos la nominalidad vinculaba a la persona con el terreno al que pertenecía o que le proporcionaba habitación y sustento, con lo que su nombre aludiría a dicho espacio (“Campo”, “Era”, “Bosque”, “Río”, “Huerta...”), aunque fuese una “collación” o un ámbito urbano (“Calle”, “Plaza”, “Puerta”, “Muro”, el nombre del santo de la advocación de su parroquia...). Cuando el vínculo era personal solían entrar en juego los patronímicos, independientemente de que la relación fuera doble: personal y espacial (“Pérez del Río”, “Sánchez de la Huerta...”), cosa harto frecuente en la Castilla de las behetrías, donde una persona inscrita a un terreno podía cambiar de señor sin moverse de su espacio. Finalmente la situación jurídica personal clasificaba a la gente según sus cargos, dignidades, profesiones o dependiendo de su estatuto (“Caballero”, “Escudero”, “Escribano”, “Alguacil”, “Casado...”). La inclusión en un gremio representaba una situación próxima a la vinculación con una “collación” o con un territorio y por ello amparaba jurídicamente a una persona, pudiendo un individuo heredar esos derechos de amparo aunque ya no se dedicase a ese oficio, es decir: alguien podía ser escribano del concejo o mercader pero seguir portando el apellido “Herrero” o “Tejedor” para así seguir bajo el amparo de una poderosa corporación gremial.

El nombre propio en la Edad Media era, pues, un referente familiar o bautismal, el nombre de pila, y a él se añadía un elemento adjetivo que vinculaba a la persona con un clan o grupo gentilicio, con un linaje, con un gremio, con un espacio o con un lugar, o bien le definía por su condición u oficio. George Duby, Dominique Barthélemy y Charles de la Roncière opinan de este modo: «[...] Los nombres de pila constituyen, a ojos de los hombres de la Edad Media, los nombres verdaderos y fundamentales; la vinculación familiar entre individuos se señala gracias a su repetición singular, en cada generación; se transmiten como si fueran atributos hereditarios, de padres a hijos, de tíos a sobrinos, pero también [...] de abuelos o tíos abue-

los maternos a nietos o a sobrinos nietos»²⁶²¹. El patronímico formaba de este modo, en la mayoría de los casos, una prolongación del nombre de bautismo que enlazaba a las personas con sus antepasados o con sus protectores dentro de la familia, como se puede intuir en numerosos casos en los que nombre de pila y patronímico repiten un mismo designador, habitual dentro de un linaje, que puede estar presente en el nombre del padre y en el patronímico de su hijo, como en «[...] *Ferrand Gonçalez fijo de Gil Ferrandez [...]*»²⁶²², o alternarse en nombres y apellidos de varios miembros de una familia, como en el caso de *Lope del Rio*, quien era padre de *Gomez Perez del Rio*, cuyo nombre Lope se repite en su nieto *Lope del Rio*, en tanto que el nombre que formó el patronímico de su hijo *Gomez Perez del Rio* (“Pero” o “Pedro”) reaparece en otro de sus nietos: *Pedro del Rio*, acaso aludiendo a un tío o a otro abuelo²⁶²³.

El apellido era, pues, ese segundo elemento especificativo que incluía al individuo en una colectividad estamental concreta o en un ámbito socialmente relevante y que resultaba cada vez más necesario para no quedar desligado por completo de su entorno. Las gentes del campo que vivían aisladas o aquellas que habían quedado marginadas, por ser, por ejemplo, fruto de un nacimiento extramatrimonial, resultaban desvinculadas de los patrones onomásticos socialmente organizados y pasaban así a ser conocidas con un solo nombre y sin patronímico, tomando por ello como apellido el único concepto calificativo de su circunstancia vital que podía aparecer eventualmente en los documentos, como podría ser el de “expósito” en el caso de los huérfanos y los niños abandonados en las inclusas y casas de caridad (el apellido “Caridad” o los nombres que recuerdan al titular del hospicio también son habituales). Es tras el concilio de Trento y la obligatoriedad impuesta en él de tener un apellido como nombre familiar cuando se comienza a asignar éste tam-

²⁶²¹ DUBY, BARTHÉLEMY y DE LA RONCIÈRE: p. 107

²⁶²² El nombre que alterna aquí es el de “Fernando”, funcionando plenamente como tal al estar recogido en el patronímico del hijo el nombre de pila del padre (LUIS: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 22, p. 95)

²⁶²³ LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 16, p. 201

bién a los marginados, a los bastardos y a aquellos niños depositados en los hospicios, unas veces con fórmulas llenas de imaginación y otras simplificando enormemente: con el aludido “Expósito”, con el nombre del santo del día, del hospital que les amparó, etc. Incluso los padrones posteriores al siglo XVIII, aunque fuesen ya meramente indicadores del número de habitantes, retomarán tal necesidad denominativa.

El apellido contemporáneo es esencialmente un referente familiar genérico, menos individual, menos ilustrativo de la naturaleza de su portador de lo que lo era el nombre personal en tiempos medievales y aun de la primera Edad Moderna. El nombre de pila (*praenomen*) más el patronímico, que en ocasiones podría interpretarse como un *cognomen*, se entendía entonces como una unidad onomástica que luego podía ser especificada mediante otra referencia más amplia: la profesión, la condición, la jurisdicción a la que se pertenecía... (*agnomen, humilitatem...*). Conocidos nombres aglutinados como “Garcilaso”, “Peribáñez”, “Alvargonzález”... son muestras de esa concepción unitaria del nombre y el patronímico. En el caso del famoso poeta renacentista su verdadero nombre era “García Lasso de la Vega”, es decir: nombre de pila (“García”), patronímico que lo vinculaba a algún personaje protector, a un padrino (“Lasso”), y un topónimo que lo asociaba a un solar histórico de reconocido linaje, o de clarividente origen, en este caso montañés (*nomen/cognomen*). En nuestros días alguien llamado “Fernández”, salvo que sea pariente genético próximo, no entiende que tenga ninguna vinculación con otra persona de igual apellido, ni si se llama “Del Río” o “Del Campo” o “Carnicero” o “Zapatero” que se tenga que relacionar o identificar con ningún homónimo, aun siendo vecinos. Los apellidos modernos se han convertido de este modo en meros referentes clasificatorios carentes de cualquier contenido semántico. Sólo si acaso hasta hace algunos años, o en círculos muy restringidos, esa huella de los nombres de procedencia hidalga o nobiliaria, formados por un patronímico más la preposición “de” más un toponímico o la composición nominal han podido sugerir la pertenencia a un estatuto superior, pero la transformación económica del capitalismo fosilizó por completo los nombres y les quitó su significado social.

Así se ha pasado, en la transición de la Edad Media a la Moderna, que podemos fijar, en lo que al reino Castellano concierne, entre los siglos XV y XVI, desde un sistema onomástico acaso más bien cognaticio, indicador de un vínculo de parentesco establecido por una filiación más indiferenciada y de relaciones parentales complejas, primero de clanes y de linajes después, a otro de carácter más unilineal, definido indudablemente por la filiación patrilineal. Isabel Loring explica que «[...] a partir de los siglos XII y XIII, en este contexto de familia entendida como grupo amplio de emparentados, irrumpe otra palabra nueva, “linaje”. Sin embargo su campo semántico es más reducido, pues no incluye a la totalidad del grupo de emparentados, sino sólo a los descendientes en línea directa, prescindiendo de los colaterales y dando prioridad a la sucesión agnaticia. [...] su progresiva implantación y uso se encuentran directamente relacionados con el desarrollo del sistema de primogenitura»²⁶²⁴. La reafirmación de tal primogenitura se produce a menudo, en los últimos años del Medievo, mediante la reiteración del nombre completo del padre en el primero de sus vástagos: «[...] *Juan Sobrino hijo de Juan Sobrino mi ballestero de maça [...]»*²⁶²⁵, «[...] *Pascual Rroyz e Alfonso Rroyz [...] hijos del bachiller Pascual Rroyz [...]»*²⁶²⁶, «[...] *Pero Sanchez de Nava hijo de Pero Sanchez de la Nava [...]»*²⁶²⁷ ... En suma: el apelativo familiar, sea el nombre de linaje, de origen o cualquier otro, acabará por identificar específicamente a las personas, dentro de un contexto limitado, al igual que antes lo hacía su nombre de pila. El apellido era esencial para el esclarecimiento jurídico y para saber dónde se encontraba alguien dentro de cada estado y cada estamento, pero poco a poco las cosas iban a cambiar con la fosilización nominal.

A principios del siglo XVI observamos que ya se tiende a identificar a muchas personas por sus apelativos y no por sus nombres de pila: «[...] *Juan Maeso el moço e Juan Pedro vesinos del lugar de Çienlabajos [...] deven a Torrijos vesino desa dicha*

²⁶²⁴ LORING: “Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media”, § “Aceptaciones del vocablo familia y su evolución”, p. 31

²⁶²⁵ LUIS: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 14, p. 77

²⁶²⁶ *Idem*, doc. 27, p. 103

²⁶²⁷ *Idem*, doc. 22, p. 95

villa [de Arévalo] mill e dosientos maravedis e a Hernando çerrajero DCC [...] e al bachiller Verdugo vesino de Madrigal XXVII fanegas de trigo [...]»²⁶²⁸. Los nombres “Torrijos” y “Verdugo” ya tienen aquí en gran medida el sentido apelativo e identificativo que hoy en día posee cualquier apellido y parecen haber perdido, o haber ido perdiendo, el valor semántico original: proceder o tener heredades en un determinado municipio (Torrijos) o distinguirse con un oficio del concejo (verdugo). Los ejemplos son muy numerosos: primero aparece «[...] la venida del liçençiado Diego de Mesa [...]»²⁶²⁹ y luego «[...] la venida del dicho liçençiado de Mesa [...]»²⁶³⁰, y en muchos textos abrevian incluso sin tener el antecedente nominal completo en el mismo pasaje «[...] que el mayordomo de la Ribera le dio [...]»²⁶³¹ (Alonso de la Ribera), «[...] testigos el liçençiado Maldonado e Garçia de Ledesma e Juan Bravo e Juan Martin [...]»²⁶³², «Dieron liçençia a Monterey para dos cargas de vino [...]»²⁶³³, «[...] el bachiller Sotelo [...]»²⁶³⁴... Se observa ya una pérdida de conciencia con respecto al sentido que tenían originalmente los nombres, antes apelativos especificadores de una situación económica, jurídica y fiscal socialmente relevante y poco a poco simples referentes de una identidad personal sin más significado que el meramente deíctico, lo que sugiere que prácticamente se habían ido convirtiendo en apellidos en un sentido moderno: «[...] Mandaron a Verdugo (Alonso Verdugo) alcalde executor que execute los fueros [...]»²⁶³⁵, y poco después de esta referencia aparece otra que alude al otorgamiento del cargo de verdugo, oficio del concejo que había quedado vacante: «Reçibieron por verdugo desta çibdad a Diego de Valladolid [...]»²⁶³⁶, con lo que el primero ya simplemente se apellidaría así. Entre los escribientes y no-

²⁶²⁸ “Real provisión de los Reyes Católicos para que el corregidor de Arévalo averigüe si es posible conceder un aplazamiento en el pago de sus deudas a Juan Maeso y Juan Pedro, vecinos de Sinlabajos”, Segovia, 9 de septiembre de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 109, p. 233)

²⁶²⁹ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 253

²⁶³⁰ *Idem*, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248

²⁶³¹ *Idem*, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 253

²⁶³² *Idem*, lunes 22 de agosto, 246, fº 35 rº, p. 285

²⁶³³ *Idem*, viernes 26 de agosto, 247, fº 35 vº, p. 286

²⁶³⁴ *Idem*, lunes 29 de agosto, 248, fº 36 rº, p. 287

²⁶³⁵ *Idem*, viernes 18 de noviembre, 276, fº 50 rº, p. 312

²⁶³⁶ *Idem*, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 313

tarios de las Chancillerías y de la Casa Real estas abreviaciones eran frecuentes desde las dos últimas décadas del siglo XV: «*El doctor de la Villa y el liçençado de Rrohenez y el liçençado de Villena la mandaron dar*»²⁶³⁷.

El nombre de pila quedó sustituido como pleno identificador de un individuo, si bien progresivamente, por lo que hasta ahora había sido más bien una referencia especificativa de una situación personal para señalar con más precisión a alguien, y por ello en los ejemplos mencionados tal nombre de pila quedaba omitido por el escribano, que no cree necesario reflejar en el documento una mayor complicación nominativa para aludir a las personas citadas. Sólo en el caso de los más notables continúa siendo su nombre el principal referente de su persona, acompañado del “don”: «*[...] el dicho don Sancho [...]*»²⁶³⁸, «*[...] don Sancho corregidor della [...]*»²⁶³⁹... («*[...] del señor Sancho de Rojas corregidor desta çibdad [...]*»²⁶⁴⁰), «*[...] estando en consystorio el dicho liçençado Bernaldino e don Fadrique e Geronimo Vaca e Juan Docampo e Juan Porras [...]* regidores [...]»²⁶⁴¹, «*[...] el salario de don Fadrique e Juan de Porras [...]*»²⁶⁴², «*[...] a Juan Rodrigues criado del señor don Fadrique que se informe [...]*»²⁶⁴³... («*[...] don Fadrique Manrique [...]*»²⁶⁴⁴), etc. Los cargos más destacados de la Real Chacillería y quienes habían alcanzado las principales distinciones académicas, así como los miembros del Clero principal, también se citaban con frecuencia sólo con el nombre de pila, muchas veces latinizados: «*Antonius doctor / Rodericus doctor [...]*»²⁶⁴⁵, «*Iohannes episcopus Astoriensis /*

²⁶³⁷ LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 13, p. 158

²⁶³⁸ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 rº, p. 248

²⁶³⁹ *Idem*, lunes, 11 de abril, 209, fº 18 rº, p. 252

²⁶⁴⁰ *Idem*, miércoles, 6 de abril, 206, fº 16 vº, p. 248

²⁶⁴¹ *Idem*

²⁶⁴² *Idem*, viernes, 15 de abril, 210, fº 18 vº, p. 253

²⁶⁴³ *Idem*, viernes, 29 de abril, 213, fº 20 rº, p. 256

²⁶⁴⁴ *Idem*, Actas de 1500, marzo, fº 1 rº, p. 39

²⁶⁴⁵ “Confirmación por los Reyes Católicos del privilegio de hidalguía que habían concedido al licenciado Juan López...”, Burgos, 15 de noviembre de 1496 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 90, p. 238)

Iohannes doctor / Andreas Doctor / Gundinsalvus liçençiatu»²⁶⁴⁶..., si bien esta costumbre se fue perdiendo en beneficio de una referencialidad socialmente más homogénea.

Los apellidos generados en los espacios urbanos se configuraron a través de dos categorías fundamentales: la adscripción espacial y la adscripción laboral y profesional. Las ciudades y las villas medievales se constituían en torno a la fortaleza o el castillo, el mercado o ámbito comercial y a las “collaciones”, organizadas mayoritariamente alrededor de un templo parroquial: «[...] *Yuannes Martin fiio de don Mathe de Sant Christoual de Olmedo* [...]»²⁶⁴⁷. Pero también existieron otras referencias espaciales según que sus pobladores viviesen en el interior de la muralla o en los arrabales y barrios extramuros, haciéndose una inmediata diferenciación jurídica entre los villanos (“De la Villa”, “Villa”...) y los habitantes de los arrabales (“Del Burgo”, “Burgo”, “Arrabal”, “Del Barrio”, “Barrios”, “De la Plaza”, “Plaza”, “Calle”, “De la Calle”...). Además se distinguía igualmente entre quienes pertenecían al ámbito urbano (“De la Villa”, “Ciudad”) y los que residían en la tierra o el alfoz (“De la Aldea”, “Del Campo”...). Las personas que representaban al concejo de la villa o de la ciudad con frecuencia portaban el nombre de la misma asociado al suyo propio: «*Paresçieron presentes Juan de Morales e Pedro de Pajares e Juan Diegues vesinos de Morales e dixeron en nombre del dicho conçejo que* [...]»²⁶⁴⁸.

La importancia de las “collaciones” para entender la configuración onomástica es esencial, pues los nombres de sus parroquias comenzaron a formar parte de las denominaciones personales de sus habitantes adscritos o abonados, regulándose desde ellas tanto el cobro de tasas y pechos como el llamamiento a sus vecinos para formar parte de la hueste y de las cabalgadas, adoptando así la función de “apellido”, de donde procede en su origen la acepción de dicha expresión. Número-

²⁶⁴⁶ “Provisión de los Reyes Católicos en la que ordenan al concejo y justicias de Arévalo que guarden los privilegios [...] a Juan Sedeño, su portero de cámara”, Madrid, 13 de diciembre de 1497 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 93, p. 242)

²⁶⁴⁷ VIVANCOS: doc. 259, p. 180

²⁶⁴⁸ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, viernes, 3 de septiembre, 143, fº 37 rº, p. 181

Los apellidos hagiomórficos se pueden explicar como creados al asumir muchas personas en su nombre el de la advocación de la parroquia en la que estaban inscritas, como sería el caso de *Alvaro de Santiestevan*, agregado a la parroquia de San Esteban de Ávila²⁶⁴⁹, o *Juan de San Pedro*, a la parroquia dedicada a san Pedro en esa misma ciudad²⁶⁵⁰, etc.

Los oficios que quedaban reflejados en la onomástica y pasaron a conformar apellidos modernos eran esencialmente los del concejo o regimiento, vinculados muchos de ellos al propio monarca, que se habían ido patrimonializando y así haciéndose hereditarios y transmitidos de padres a hijos, como “Regidor”, “Juez”, “Merino”, “Balletero”, “Escribano”, “Montero”... En las cortes de Valladolid de 1506 se suplica a Juana, hija de los Reyes Católicos y heredera de la Corona, precisamente el mantenimiento y la oficialización de tal patrimonialización de los oficios del concejo: «[...] que mueren algunos de los tales procuradores viniendo a la corte o estando en ella e despues vol-uyendo a su casa [...] suplicamos a Vuestras Altezas que de aqui adelante manden hazer merçed de los ofiçios de los que asy morieren a los hijos de los tales procuradores o alguno de sus nietos e sy no los tuuieren lo mande dar al que dexare por heredero [...] y que desto se faga ley». La respuesta de Juana fue positiva al respecto: «[...] a su Alteza le plaze»²⁶⁵¹. Más avanzado el siglo XVI tal tradición continuaba y parecía incluso ampliarse: «[...] que los procuradores que tienen rregimientos e escriuanias e otros ofiçios en algunas çibdades e villas destos rreynos que vuestra Alteza les de liçençia e facultad para que los puedan rrenunçiar en qualquier de sus hijos o nietos o otro pariente qual quier [...]»²⁶⁵².

Algo parecido sucedía con los profesionales, habitualmente organizados en gremios y hermandades y cuyo rasgo común, y a la vez diferenciador y demarcador

²⁶⁴⁹ LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense de la Real Chancillería de Valladolid*, doc. 10, p. 129

²⁶⁵⁰ “Testimonio de Fernando González del Castillo, secretario de cámara del rey, en el que da fe de cómo fue armado caballero Juan Martínez de Robledo...”, Ávila, 8 de marzo de 1441 (Luis: § “Documentación medieval de la sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas”, doc. 4, p. 59)

²⁶⁵¹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: IV, “Cortes de Valladolid de 1506”, § 32, p. 233, tomo cuatro

²⁶⁵² *Idem*, V, “Cortes de Burgos de 1512”, § 24, p. 243, tomo cuatro

de su especificidad jurídica y fiscal, pasaba a formar parte esencial de su nombre: “Tejedor”, “Carnicero”, “Sastre”, “Carpintero”..., o “Mercader”, “Corredor”... Antiguos oficios privilegiados desde época pretérita por su relevancia para el desarrollo social y económico también se asimilaron a los anteriores: “Molinero”, “Herrero”..., quedando rígidamente otorgados desde las instituciones, en especial desde los concejos en el caso castellano, regulándose el número de quienes podían detentarlos y controlando los precios, las tasas y hasta la producción²⁶⁵³, pues el concepto de “libre mercado” estaba muy lejos del pensamiento castellano del Medievo y aun de la Edad Moderna, al menos en la primera mitad del siglo XVI. Emplear tales denominaciones suponía, para quien se definía a través de ellas, poder disponer de una auténtica seña de identidad y la opción de acceder a privilegios y a un medio de vida que solía dejarse en sucesión a los descendientes. Tampoco es raro que en los ámbitos urbanos o semiurbanos ciertos grupos favorecidos desde antaño y que querían reivindicar la herencia de su particular situación de inmunidad jurídica y de franquicia fiscal aludiesen a ese rasgo genérico que les caracterizaba frente al resto de los pecheros: “Hidalgo”, “Caballero” (“Pardo”, “Guisado”...), “Escudero”... Igualmente, como refiere Rafael Sánchez Saus, «[...] individuos y familias más reducidas, que en muchos casos habían conseguido vincular hereditariamente los oficios municipales, sustrayéndolos a cualquier forma de rotación, sorteo o elección, y que se agrupaban en función de intereses y alianzas de apariencia más circunstancial [...]»²⁶⁵⁴, incluían en su onomástica hereditaria las referencias a tales oficios para así

²⁶⁵³ «*Que se de mandamiento para los carniçeros de la tierra para que vengan aqui para el miercoles que sera 22 de setiembre a dar rason de la carne que han vendido a mas preçio que vale en esta çibdad [...]»* (LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes, 13 de septiembre, 146, fº 40 rº, pp. 187 y 188), «*[...] que hayan cargo de ver e vean los vinos que ay en esta çibdad por ver la calidad e preçio e valor dellos e que los que fallaren buenos que se echen a vender e vendan a syete maravedies el açunbre e los que tales no fueren que los taxen dende abaxo [...] e que ninguno eche a vender vino en esta çibdad syn ser vistos e tasados por los dichos veedores [...]»* (*Idem*, Actas de 1501, viernes, 17 de septiembre, 147, fº 41 vº, pp. 189 y 190)...

²⁶⁵⁴ SÁNCHEZ SAUS: § 4, p. 150

convertirlos en algo parecido a nombres de linaje: «[...] *Gonzalo de la Carçel e San Juan Verdugo e otros regidores e hidalgos de la dicha villa [...]*»²⁶⁵⁵.

No siempre el proceso fue igual, tal y como plantean Juan Carlos Martín Cea y Juan Antonio Bonachía: «[...] mientras en la populosa ciudad de Burgos la patrimonialización de los cargos municipales se obtiene sin recurrir a un pacto entre los principales linajes urbanos, en otros centros, como Segovia o Alba de Tormes, su influencia resulta trascendental para repartirse los puestos de mayor responsabilidad dentro del gobierno local, llegando a una distribución equitativa de los oficios entre los dos linajes más poderosos. Y, de la misma manera, mientras en muchas localidades castellanas el proceso de monopolización de los cargos puede considerarse muy avanzado, en otras, como Paredes de Nava o Cuenca, los lastres de la tradición foral —que obligan a la renovación anual de regidores, alcaldes, procuradores, etc.— impiden que pueda seguirse una evolución de estas características. En cualquier caso, estas diferencias no invalidan la existencia de una estrategia por parte de los grupos dominantes locales orientada a mantener el control del aparato político concejil [...]²⁶⁵⁶. Seguramente un mayor o un menor número de apellidos modernos con estos rasgos sería consecuencia de tales tendencias.

La evolución del propio feudalismo está en el origen de la necesaria alusión a los empleos y los oficios, pues se entregaban tierras, dominios y fortalezas pero también cargos que se fueron transmitiendo desde una situación circunstancial hasta hacerse por “juro de heredad”, tal y como refería Juan Sempere y Guarinos: «Empezaron á poseerse por un año. Después se propagaron por la vida del poseedor. Luego se extendió la sucesión al hijo que eligiese el dueño [...] que pudieran heredarlos los nietos [...]. [...] En los primeros tiempos todos los oficios, sueldos y dignidades civiles eran temporales y amovibles. [...] No consta el tiempo en que empezaron los empleos políticos a ser vitalicios y hereditarios»²⁶⁵⁷. Tal proceso de

²⁶⁵⁵ “Real provisión de los Reyes Católicos comisionando al corregidor de Arévalo para que, a petición del procurador de los pecheros de la villa, se informe sobre quién había destruido una tabla de carnicería...”, Alcalá de Henares, 21 de junio de 1503 (LADERO, M. F.: *Documentación medieval abulense...*, doc. 20, p. 73)

²⁶⁵⁶ MARTÍN CEA y BONACHÍA: § III. b, p. 28

²⁶⁵⁷ SEMPERE: cap. X, pp. 111 y 112

patrimonialización afectó prácticamente a todos los estratos de la sociedad. Carlos de Ayala estudia las diferentes fases de las encomiendas de las órdenes militares medievales y se refiere de esta manera a su última etapa: «Y finalmente una tercera *fase de patrimonialización* que responde al marco cronológico de la más Baja Edad Media. Se caracteriza porque es a partir de entonces —segunda mitad del siglo XIV— cuando los titulares de encomiendas las gestionan ya no tanto como administradores de una parcela del patrimonio común de cada una de las órdenes, sino más bien como beneficiarios de unas rentas asignadas a la dignidad que ostentan»²⁶⁵⁸. El feudo comienza siendo una cesión de unas tierras, de un castillo o de un oficio, que concede un sueldo, además de mercedes y franquicias, en principio a manera de usufructo, pero que acaba haciéndose vitalicio y transmitiéndose patrimonialmente, de padres a hijos o a parientes (“Nieto”, “Sobrino”...).

Hemos visto cómo el momento para el desarrollo de tales heredamientos de oficios sucede principalmente con los monarcas Juan II y Enrique IV: «[...] *por los dichos señores rey don luan el rey don Enrrique [...] para que puedan renunciar o dexar o traspasar los dichos officios o qual quier dellos que ayán tenido o tienen a sus fijos o nietos o yernos o herederos o parientes o otras quales quier personas que sean nombradas especial e generalmente por su postrimera voluntad o por testamento o manda o concilio [...]*»²⁶⁵⁹. La descripción nominativa de esta circunstancia dejará huella en los documentos de la época, en especial en los censos y en los padrones, pasando a ser parte de la personalidad jurídica de muchos individuos y a registrarse como un apellido, en un sentido moderno, que se transmitía, como cualquier otra herencia, de padre a hijo o a algún otro deudo. La formalización censal y de registros bautismales terminará por convertir tales apelativos en apellidos identificados con verdaderos nombres de familia, con el tiempo vacíos de cualquier sentido semántico real y ya simplemente establecidos como meros relacionantes genéticos.

²⁶⁵⁸ DE AYALA: cap. 16, § 1, p. 328

²⁶⁵⁹ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II, “Cortes de Toledo de 1480”, § 84, p. 162, tomo cuatro

Los apellidos patronímicos tienen su origen en las tradiciones gentilicias y clientelares de la Alta Edad Media. Su pervivencia como modo de mostrar la inclusión de ciertos individuos en un grupo extenso perduró durante más tiempo en el campo, incluso hasta finales de los tiempos medievales, si no hasta entrados los propiamente modernos, en tanto que la configuración de un nombre capaz de definir la condición personal en su referencia tanto social como económica se desarrolló esencialmente en ámbitos urbanos o cuasiurbanos. Su expansión, consolidación e imposición es paralela a la de los usos burgueses y capitalistas sobre los específicamente feudales, que terminarán por acabarse a un tiempo que se imponía un nuevo sistema de denominación personal basado en la familia nuclear y en las relaciones profesionales. La evolución sociopolítica y las transformaciones que supusieron todo un cambio de época se vieron reflejadas, necesariamente, en la antroponimia y así el nacimiento de un nuevo concepto de familia y de unas nuevas interacciones sociales y económicas se expresarán también mediante un innovador sistema apelativo personal que dará lugar al nacimiento de los apellidos modernos, que —insistimos— paulatinamente perderán contenido significativo para ser un mero referente clasificador o identificador, sin implicar ya una situación fiscal o jurídica o la relación particular con grupo o persona alguna.

Los apellidos configurados a partir de la toponimia tienen un doble origen: los que proceden de la referencialidad espacial reducida a un ámbito social y económico limitado (un dominio señorial o monástico, un entorno concejil, urbano...) y los que aluden a la denominación de una población, a un topónimo mayor. Encontramos esencialmente tres tipos de apellidos formados desde la toponimia locativa o mayor. Los que primero aparecen en la documentación, y que proceden de la tradición feudataria, son aquellos en los que el *possessor* o *tenente* del dominio, del castillo o del territorio adopta en su propio nombre el del lugar bajo su control para de esta manera demostrar su poder sobre el mismo, así como los derechos de heredad, siendo éste el origen tanto de la nomenclatura hidalgo-caballeresca como de la típica onomástica del mayorazgo. La representatividad concejil o el hecho de formar parte del regimiento de una villa o de una ciudad también implicaba la asun-

ción de su nombre en la apelación personal, por ejemplo en el caso de los alcaldes o de los ochaveros. Finalmente, los vecinos de un lugar que procedían de otro, habitualmente de menor entidad, como una aldea o incluso un paraje, luego despojado, frecuentemente no muy alejado a la localidad en la que residían, solían recoger en su nominalización censitaria la denominación de aquel sitio del que eran originarios y en el que aún tenían tierras y derechos de heredamiento y de tal modo trataban de no perderlos.

La necesidad de organizar las regiones repobladas dio lugar también a su “puesta en labor” y a un ordenamiento social emanado de ella, adscribiendo a las personas en distintos ámbitos de producción, a los que quedaban así vinculadas, tanto las gentes de ese modo anexadas a un espacio determinado como, en muchos casos, sus descendientes. Se establece de esta forma, al menos en Castilla, una triple distribución del espacio: el solar como zona de producción, y también frecuentemente de habitación, la aldea como ámbito de habitación y de producción y la villa o la ciudad, igualmente con ambas dimensiones²⁶⁶⁰. El paisaje agrario suele manifestarse, por ello, en la onomástica personal de quienes en él viven y trabajan: “Campo”, “Redondo”, “Ejido”, “Huerto”, “Huerta”, “Eras”, “Bosque”, “Monte”, “Haza”... Ello no sólo servía para asegurar la explotación agraria sino que también facilitaba el control fiscal y censitario.

El concilio de Trento, desde la segunda mitad del siglo XVI, irá estableciendo un nuevo orden denominativo en las personas de toda Europa, obligando a la imposición de un nombre de bautismo y de un nombre familiar, perfectamente definidos en los registros eclesiásticos, evitándose de tal manera situaciones, hasta entonces muy habituales, de endogamia, de poligamia, etc., o incluso circunstancias ambiguas o moralmente poco éticas; esto es: se proyectó un estado de *cognatio civilis*, de perfecto orden jurídico cristiano. Creemos que la base de tales soluciones apelativas se encuentra ya en la Castilla bajomedieval. Una prueba de la configuración nominativa anterior a Trento, al menos en el ámbito del reino Castellano, tendría que ver con la aparición del apellido “Coronado”, alusivo a los clérigos laicos que

²⁶⁶⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR: “La organización social del espacio en La Mancha medieval”, § I, p. 25

disfrutaban de beneficios eclesiásticos pero que estaban casados y llevaban una vida próxima a la plena laicidad²⁶⁶¹, pues tal situación, como apunta José Sánchez Herrero, terminará precisamente a partir de la imposición de los preceptos tridentinos: «[...] durante toda la Edad Media hasta mediados del siglo XVI hubo clérigos legalmente casados»²⁶⁶².

A principios de aquella centuria aparecen en los documentos notariales y en los registros consistoriales personas denominadas con apelativos definidores de su condición que configuran ya nombres con un manifiesto carácter que podemos asemejar al de los apellidos en un sentido moderno: «[...] *Pedro çintero* [,] *Ruy Lopes trapero* [,] *Diego Alonso de Morales* [,] *Anton Ferrador* [,] *Alonso conpadre* [,] *Nicolas Ferrandes picotero* [,] *Alonso de la Ribera* [...]»²⁶⁶³... Varios de ellos parecen haber conformado su onomástica desde anotaciones características de los cuadernos censales y de los registros de padrones, como “Alonso Compadre”, cuyo nombre procedería de una denominación más larga: “Alonso conpadre de...”, en alusión a un gremio o a una cofradía o a alguien con quien compartiría un padrinzago y ello le haría disfrutar de sus privilegios, pues éstos se hacían extensivos a también él. De tal modo, el registro abreviado (“Alonso Compadre”), le hace figurar ya con tal denominación en todos los textos y documentos en los que se aluda a su persona: «*Los dichos señores removieron la fieltad de la renta de la tabla del vino que tenían Anton Herrador e Nicolas picotero en Alonso conpadre* [...]»²⁶⁶⁴. Esto es: el nombre del registro de la “collación” de cada individuo, abreviado, es el que denomina a las personas del grupo de los abonados y del común cuando éstas han de ser citadas de forma precisa en pleitos, juicios, libros concejiles... Cuando tales términos pasen a los libros de bautismo será la parte invariable la que configure el nombre de familia genética, la filiación: *çintero* (“Cintero”), *trapero* (“Trapero”), *de Morales* (“Mora-

²⁶⁶¹ *Vid.* § 5.2.1

²⁶⁶² SÁNCHEZ HERRERO: cap. V, p. 111

²⁶⁶³ LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1502, miércoles 23 de febrero, 191, fº 9 rº, p. 232

²⁶⁶⁴ *Idem*

les”), *Ferrador* (“Herrador”), *conpadre* (“Compadre”²⁶⁶⁵), *Ferrandes* (“Fernández”), *de la Ribera* (“Ribera”)..., es decir: el apellido heredado por el vástago.

Las órdenes dadas por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros en el sínodo de Talavera de 1498 sobre los libros parroquiales de bautismo (§ 5.4) se nos imaginan fundamentales en el proceso de fijación antroponímica, esto es: en el desarrollo del apellido moderno. Se trata de un antecedente histórico previo a las disposiciones acordadas en Trento. Que la fijación apelativa sucedió en Castilla a principios del siglo XVI nos lo demuestra también el hecho de hallar una nueva profesión, como es la de librero, así como los oficios derivados de la recientemente estrenada imprenta de tipos móviles, en la que sus protagonistas tienen nombres que en absoluto recuerdan ya a su gremio, como observamos en documentos de 1503: «[...] *Juan Tomas por sy e en nonbre de Melchor Gurriçio e Françisco de Novara e Antonio de la Barreda e Françisco de Valera e Gonçalo de Avila e Pedro del Andar librerros [...]*»²⁶⁶⁶; sus apellidos están ya plenamente configurados bajo un nuevo patrón y no existe en Castilla, ni ha existido, el apellido “Impresor”, y apenas el apellido “Librero”, sólo representativo históricamente en Huelva y en Sevilla, y acaso en Guadalajara²⁶⁶⁷, a pesar de que los Reyes Católicos estipularon para ellos notables privilegios: «[...] *sean libres e francos los dichos librerros e persona alguna non le pida nin lleve [...]*»²⁶⁶⁸. También el hecho de que profesiones no agremiadas en este período final del siglo XV no hayan pasado a constituir apellidos, tal y como sí que lo hicieron otras de asociacionismo antiguo (§ 5.2.2), es una clara evidencia de lo aquí apuntado.

A partir de ese momento se producirá una evolución en el repertorio onomástico de los individuos. En época medieval el nombre propio relacionaba a una persona con su adecuada condición vital y así la definía en relación con una serie de

²⁶⁶⁵ Aún tiene una cierta representatividad en León: más de ochenta personas lo llevan como primer apellido en esa provincia (censo de 2015)

²⁶⁶⁶ LÓPEZ VILLALBA: doc. 58, p. 205

²⁶⁶⁷ El censo de 2015 reflejaba a más de cuarenta personas que tenían “Librero” como primer apellido en Sevilla, ochenta en Huelva y una veintena en Guadalajara (no consideramos los casos de Barcelona y Madrid por proceder, esencialmente, de inmigraciones recientes)

²⁶⁶⁸ LÓPEZ VILLALBA: doc. 58, pp. 205 y 206

vínculos y estructuras sociales, que es lo que precisa, en realidad, el concepto de vasallaje. El patronímico aludía a un protector, fuese el progenitor, el señor, el maestro, el padrino... Un topónimo señalaba un origen o una tierra sobre la que poder reclamar unos derechos o un lugar que amparaba su condición. La mención de una parroquia o de un oficio implicaba cómo se le había de tratar jurídica y fiscalmente... En cualquier caso, es el período de regencia de Enrique IV el que parece cristalizar en Castilla la tendencia patrimonializadora de los oficios, clave en la fijación nominal, y el de los Reyes Católicos el que consolida la referencialidad onomástica que llevará a la configuración de un nuevo sistema de apelación, prácticamente conformado, pues, con el cardenal Cisneros y consolidado en el concilio de Trento.

Desde que los registros bautismales fijaron los apellidos como mera referencialidad familiar directa también los nombres personales comenzaron a perder sus valores originarios. La evolución ha ido haciendo que las viejas tradiciones quedasen en un mero recuerdo de los antepasados, la alusión a un santo protector o a un intento de autodefinirse de un modo meramente individualizador, en paralelo al desarrollo del Renacimiento, en que los artistas comenzaron a identificarse, y a hacer patente su personalidad como individuos, frente a los anónimos artesanos medievales, modificando y readecuando sus nombres a lo largo de sus vidas: Donato d'Angelo será "Bramante", Andrea di Pietro della Gondola perderá sus referencias patronímicas y gremiales para ser "Palladio", el ángel transmisor de la Arquitectura a los hombres... Serán los nuevos humanizadores de la vida pública, expresarán la capacidad autónoma de creación de cada miembro de la sociedad. Los hombres del Medievo, en cambio, no son sino engranajes de un universo en el que la existencia de cada uno de ellos sólo tiene sentido en tanto en cuanto forme parte del mecanismo estamental que gobierna el mundo... En nuestros días los nombres de pila han terminado por ser una elección casi banal, por moda o simple reflejo de una influencia superflua como puede ser un personaje de ficción o una "autoridad" mediática. Aún recordamos la divertida anécdota referida por el académico Gregorio Salvador sobre la niña canaria llamada por sus padres, hace ya más de cuarenta

años, “Elisa Berta”, no como recuerdo de ninguna abuela o por razones hagiográficas sino para homenajear a la actriz “Elisa Berta Ilor” (Elizabeth Taylor).

En la presente Tesis hemos llevado a cabo esencialmente varias tareas que creemos que aportan cierta novedad y tratan de exponer tanto aspectos aperturistas como otros de tipo conclusivo: 1º) aproximarnos a los sistemas onomásticos antiguos, dando luz sobre el origen de algunas formas que han llegado a nuestros días, como los apellidos de carácter patronímico terminados en -ay/-ey/-oy (Romay, Morey, Rajoy...) [§ 2.2.2], 2º) concluir sobre la esencial presencia visigoda en Castilla y tratar de cerrar el debate sobre la continuidad de esta población en el suelo mesetario tras la época de Alfonso I [§ 3.1], 3º) desarrollar una nueva teoría sobre el origen del patronímico español en -z [§ 3.2], 4º) definir la evolución del grupo de los hidalgos en la Castilla que transita entre las edades Media y Moderna [§ 4] y 5º) exponer cómo se reflejó en la onomástica personal la compleja situación económica, jurídica y política del final del Medievo [§§ 5.1, 5.2 y 5.3], así como la transformación nominativa que dará lugar al apellido moderno [§ 5.4]. Nuestra principal aportación creemos que estriba en la profundización sobre un tema poco desarrollado científicamente como es el de la onomástica personal apelativa, su origen y su desarrollo, así como su verdadero valor social.

Nuestra intención no ha sido otra que la de exponer y presentar unos datos básicos a partir de los cuales poder seguir abriendo vías de investigación que creemos insuficientemente utilizadas y potenciar de este modo los estudios onomásticos en general, y antroponomásticos en particular, para emplearlos como fuente que permita completar las reconstrucciones históricas junto a vías más habituales y tradicionales como la arqueología o el análisis de los textos y documentos. Un reto futuro será el de emplear los datos arquitectónicos para reforzar las reconstrucciones históricas igual que ya se hace con otras numerosas disciplinas y técnicas científicas como la geología, la etnología, la fotointerpretación...

Un ejemplo de cómo usar la información antroponomástica en la reconstrucción de un pasaje concreto de la organización social de un espacio podríamos verlo

en la Sepúlveda de finales del Medievo. Si consideramos la proporción de gentes apellidadas “de Sepúlveda”, como Ruy Gutiérrez de Sepúlveda o Juan de Sepúlveda, ambos escuderos, frente a un mayor número de ellos en época anterior podemos deducir un claro desplazamiento hacia el entorno extramurado, en especial alrededor de la plaza, donde se realizaba el mercado, y en la calleja que salía de ella en la que situaban sus tiendas y puestos los artesanos y los comerciantes (Gil Fernández de la Calleja, Gil Fernández de la Plaza...) ²⁶⁶⁹. Igualmente podremos deducir cómo se repartía la población por barrios o parroquias, por “collaciones”, en suma: Antón García del Arrabal, Juan Martínez del Castillo, Pedro Sánchez del Castillo, Fernando López del Castillo, Fernando González del Castillo, Juan Fernández del Hospital, Álvaro González de Trascastillo, Pedro Ruiz de Trascastillo, Gil Fernández de San Justo, Juan Sánchez de San Bartolomé, Juan de San Salvador... Incluso se puede observar la procedencia de los sepulvedanos: de su alfoz o tierra (Juan Sayas de Barbolla, Pedro Fernández de Zarzosa, Juan García de Encinas, Benito de Navares, Benito Fernández de Tabladillo, Rodrigo de Urueñas...), de un entorno próximo (Martín Álvarez de Cuéllar, Pedro Fernández de Peñafiel...) o de quienes procedían de lugares más lejanos, seguramente llegados para realizar funciones administrativas o comerciales, muchos de ellos atraídos por el desarrollo de La Mesta, como sería el caso de Álvaro González de Lerma, Alfonso Fernández de Madrid, Alfonso García de Medina, el escribano real Alfonso Fernández de Sevilla, el alcalde Juan Sánchez de Aguirre... Podríamos, incluso, analizar la proporción de apellidos patronímicos y buscar los referentes nominales de los mismos. Hasta podríamos valorar el índice de dedicación de los sepulvedanos a determinadas actividades y las profesiones más valoradas o los oficios más habituales de su Concejo: Diego González Barbero,

²⁶⁶⁹ El paulatino abandono del espacio intramurado, la villa propiamente dicha, en gran parte se debió a la mayor prosperidad económica de los barrios y ámbitos extramurados pero también a la dejación de los antiguos derechos de amparo que otrora existieron, como bien indica una ordenanza promulgada en las Cortes de Toledo de 1480: «[...] ordenamos e mandamos que qual quier mal fechor que fiziere o cometiere o ha fecho o cometido algun delicto o delictos en qual quier parte que no goze de la remision e perdon delos tales delictos e maleficios [...]» en aquellas villas que ya en pleno siglo XV habían dejado de ser fronterizas (*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*: II. “Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480”, § 93, p. 176, tomo cuatro)

Gómez Fernández Calero, García Sánchez Molinero, Alfonso Fernández Sastre, Alfonso González Sastre, Pedro Tejedor..., Alfonso Blázquez Alcalde, Álvaro González Alcalde, Diego López Alcalde, Pedro Fernández Alguacil, Pedro Díez Alguacil, Alfonso González Alguacil, Diego Fernández Escribano, Gil Fernández Escribano, Juan Alonso Escribano...

De todo ello se podría deducir que Sepúlveda tenía en la segunda mitad del siglo XV un gran número de clérigos, numerosos funcionarios del concejo, numerosos nobles con sus criados y dependientes... La población de Sepúlveda crecía con la llegada de gentes procedentes de las aldeas de su tierra pero también de localidades y ciudades relativamente próximas, como Lerma, Medina del Campo o Madrid, lo que da una clara referencia del desarrollo comercial de la villa del Duratón. Se hizo necesario aumentar el número de parroquias y “collaciones” situadas fuera del recinto murado, donde el dinamismo poblacional era mucho mayor que en el interior, que con los años acabó siendo casi abandonado, proceso que en esta época parece iniciarse. El distrito del castillo se nos muestra como el más poblado en este tiempo, frente al paulatino abandono del templo más antiguo: San Salvador, coincidiendo con el traslado de la sede del concejo, otrora ubicada en la galería columnada de aquel bello templo románico. Para ello no sólo podemos usar la onomástica coetánea sino la evolución de la misma y su reflejo en los apellidos modernos.

Otra posibilidad es la de comparar la evolución de la población de un determinado lugar desde finales de la Edad Media hasta nuestros días, lo que lograríamos al relacionar los datos procedentes de la adscripción a las “collaciones” urbanas, y su reflejo antroponomástico, y el cotejo con los registros actuales, para así ver los niveles de emigración, los desplazamientos internos... En Ciudad Rodrigo, pongamos por caso, los barrios más poblados en las últimas décadas del siglo XV eran el de la Plaza, la zona de la calle del Sepulcro, Santo Tomé y la Sesga, la cal de Huebra y la Judería, al menos según el padrón de 1486 estudiado por Ángel Bernal²⁶⁷⁰. Según la relación telefónica de las Páginas Blancas, al día de hoy²⁶⁷¹, existen

²⁶⁷⁰ BERNAL ESTÉVEZ: segunda parte, cap. IV, § 2.1, pp. 231 a 243

quince abonados apellidados “Plaza”, cuyos antepasados habrían formado su apellido por adscripción a este espacio, y veintiséis llamados “Rubio”, que acaso descenderían de quienes vivían en la calle de Domingo Rubio, así como los cinco “Huebra” de la cal de Huebra. Nadie, en la actualidad, se apellida “Sepulcro” o “Sesga”, aunque sí “Tomé” (cuatro), acaso en alusión remontable a gentes adscritas a Santo Tomé. Tampoco hay abonados con el apellido “Judería”. El distrito más poblado era antaño el de estas “collaciones”, en las que aún mora un número representativo de mirobrigenses. Sin duda las zonas más comerciales de la Plaza y las calles de Huebra y Domingo Rubio habrían retenido un número importante de moradores hasta la actualidad. Sin embargo son los apellidos modernos “Benito” (cuarenta y tres abonados) y “Vicente” (sesenta y ocho) los que nos podrían hacer pensar en una significativa evolución de la población hacia las parroquias de San Benito y de San Vicente, menos pobladas en época medieval. Habrían mantenido una presencia significativa los descendientes de los habitantes del distrito de San Francisco, un arrabal entonces, si es que de ahí proceden los apellidos “Francisco” y “Andrés” y “Lázaro”, de las iglesias de San Andrés y San Lázaro, incluidas en tal arrabal.

También se puede investigar cómo evoluciona la población de un ámbito urbano concreto, si crece o disminuye el número de comerciantes o de artesanos, el grado de asociacionismo gremial existente, etc., o comprender el porcentaje de inmigrantes, su procedencia y la importancia que van a tener en el lugar al que llegan. Un ejemplo sería la Zamora de entre los siglos XV y XVI, donde observamos un número muy significativo de apelativos de origen gallego como Canela, Docampo, Sotelo, Sanjurjo... que tienen una destacada representación en el concejo, entre los regidores y los alcaldes. Tal ascendencia podrían tener, igualmente, pobladores de su tierra, como «[...] *Juan Gallego vesino de Pereruela* [...]»²⁶⁷², etc., etc.

Otra investigación susceptible de un estudio onomástico de este tipo la podríamos poner en relación con el análisis espacial llevado a cabo, aunque desde una

²⁶⁷¹ Los datos son de marzo de 2010

²⁶⁷² LADERO, M. F.: *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora*, Actas de 1501, lunes 23 de agosto, 140, fº 35 rº, p. 177

perspectiva arqueológica, por David Leonard Clarke²⁶⁷³, si bien puntualizando sus valoraciones²⁶⁷⁴. En una región en la que predominen los apellidos de tipo patrimonial o gentilicio amplio, como los “Fernández” en Asturias o los “Domínguez” y “Vázquez” en Galicia, así como “Iglesias” y “Conde” o “Rey”²⁶⁷⁵, se demostraría el control del “macro” territorial por parte de un número relativamente reducido de entidades de poder a las que se adscribiría un importante porcentaje de la población. Éste sería el caso, en Castilla, de los territorios dominados a finales de la Edad Media por los Fernández de Velasco, en los que un número suficientemente significativo de pobladores llevaba en su denominación personal el patronímico “Fernández” o el propio nombre de linaje del grupo económica y políticamente dominante, “Velasco”, y cuyas proporciones se mantienen aún en nuestros días en los apellidos de las gentes que viven en esas tierras. En un espacio en el que imperara el “semi-micro”, lo local, la asociación personal con una institución municipal, como puede ser un concejo, sería muy acusada y las personas presentarían una nomenclatura más definida, alusiva a los cargos del concejo, las profesiones privilegiadas o la adscripción a ámbitos concretos de producción; tal sería el caso de las comunidades de Villa y Tierra castellanas. Finalmente, en aquellos contextos en los que prevalezca el “microespacio”, como pueden ser los valles pirenaicos, navarros y vascos, la apelación personal se realizará en alusión directa a la casa familiar²⁶⁷⁶.

Tales observaciones nos han servido también a nosotros para rastrear y tratar de reconstruir la existencia, y supervivencia, de clanes visigodos en la Castilla

²⁶⁷³ “Spatial information in Archaeology”, en CLARKE: pp. 1 a 32

²⁶⁷⁴ Plantea Clarke tres niveles en la apreciación del espacio: un macroespacio identificable con la comarca o la región, un semi-microespacio relacionable con la villa o la aldea y un microespacio reconocible en la casa. Por su parte, J. Á. García de Cortázar propone, para la sociedad hispana medieval, una nueva identificación: «[...] en el nivel macro o regional, los factores explicativos son predominantemente los socioculturales. En el nivel semimicro o local, los sociopolíticos. Y en el nivel micro o individual, los socioeconómicos» (GARCÍA DE CORTÁZAR: *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, cap. I, “Organización social del espacio”, § I, p. 85)

²⁶⁷⁵ *Vid.* §§ 5.2.6 y 5.3.2

²⁶⁷⁶ Ana Zabalza, tras estudiar a los grupos campesinos de la cuenca prepirenaica de Lumbier, concluye: «[...] la conciencia de descender de un ancestro común se va debilitando, mientras que se afianza la de pertenecer a un determinado “lugar”, primero, y a un solar concreto, después: este solar es la casa» (ZABALZA: § 1, p. 81)

sur-dureña y su expansión por otros ámbitos de la Península, dando así lugar a grupos de apellidos de tipo gentilicio y patronímico bien definidos y que pueden ser un claro antecedente de la configuración de un sistema onomástico característicamente hispano desde el siglo VIII²⁶⁷⁷, que se hará patente con el proceso de expansión cristiana hacia el entorno del Duero, y aun del alto y medio Ebro, desde las tierras asturianas y cantábricas, esto es: con la controvertida “Reconquista”.

Creemos, en fin, que las posibilidades del análisis antroponímico son numerosas y nos ayudan a conocer mejor el pasado realmente social del que venimos. Sólo esperamos no haber sido excesivamente densos y no haber cometido un número insoportable de errores que impida hacer, al menos, legible nuestro texto y comprensible nuestra Tesis.

²⁶⁷⁷ Vid. DE HOZ: *Castilla visigoda*, caps. sexto a noveno

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS

7. BIBLIOGRAFÍA

Hacemos alusión en la presente Bibliografía, en primer lugar, a las obras publicadas que han recopilado los principales repertorios antiguos con los que hemos trabajado, aun cuando estén contenidos en estudios generales, pues en ellos aparecen transcritos explícitamente los textos originales incluidos en algún tipo de apéndice documental, para seguir a continuación con los libros y los artículos de referencia que han contribuido directamente a la elaboración del presente estudio y que han sido en su mayoría aludidos y citados en esta Tesis doctoral. Finalmente indicamos una serie de páginas-web que contienen, en formato digital, información empleada directamente para la elaboración de nuestro trabajo, independientemente de que alguna de ellas pueda ser citada en los apartados bibliográficos anteriores si es que figura un responsable concreto e identificado de la misma.

FUENTES DOCUMENTALES

- DEL ÁLAMO, J.: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales (C.S.I.C.), 1950
- ALFONSO X EL SABIO: *Las siete partidas del rey don Alfonso X el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1972 (3 volúmenes)
- *Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo*, Valladolid, Lex Nova, 1988, introducción de Gonzalo Martínez Díez
- *Siete partidas*, Madrid, Micronet, 1994 (CD Rom)
- ALVARADO PLANAS, J. (coordinador): *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1995
- ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andalucía*, Sevilla, F. Díaz impresor, 1588
- DE ASSÓ Y DEL RÍO, I. J. C., y M. DE MANUEL Y RODRÍGUEZ (editores): *El Fuero viejo de Castilla*, Madrid, 1771
- BÄHR, G.: "Baskisch und Iberisch", en *Eusko-Jakintza*, II, 1 a 5, pp. 3 a 20, 167 a 194, 381 a 455, Biarritz, 1948
- BARRERO, A., M. L. ALONSO y A. GARCÍA-GALLO: *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, C.S.I.C., 1989
- BEJARANO ROBLES, F.: *Los repartimientos de Málaga*, Málaga, 1985 (vol. I) y 1990 (vol. II)
- Bernal DE LUCCO: *vid.* DÍAZ DE LUCCO
- BONACHÍA HERNANDO, J. A.: *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, Burgos, Junta de Castilla y León, 1983
- CANELLAS LÓPEZ, Á.: *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1979
- DE CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los caballeros*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1995, edición de José María Viña Yuste (original publicado en Burgos en 1497)
- CASTRO TOLEDO, J.: *Colección diplomática de Tordesillas (909-1474)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1981, *Fuentes Documentales para la Historia de Valladolid I*
- CAYETANO MARTÍN, M. C.: *Documentos del Archivo de la Villa. Reyes Católicos (1475-1479)*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1992

- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, obra publicada por la Real Academia de la Historia, Madrid, Imprenta y Estereotipia de N. Rivadeneyra, 1866, tomo tercero (1402–1442)
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, obra publicada por la Real Academia de la Historia, con introducción de Manuel Colmeiro, Madrid, Tipografía de los Sucesores de Rivadeneyra, 1882, tomo cuarto (1476–1537)
- DELPERRIÉ DE BAYAC, Jacques: *Carlomagno*, Barcelona, Aymá, 1977 (*Charlemagne*, París, Jean-Claude Lattès, 1976)
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., y E. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño – Instituto de Estudios Riojanos, 1991
- DÍAZ DE LUCCO, J. B. (compilador): *Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra y La Calzada*, Lyon, 1803 / León (?), original de 1553
- FLORIANO, A. C.: *Diplomática española del período astur (718–910). Cartulario crítico*, vol. II, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos del Patronato José María Quadrado (C.S.I.C.), 1951
- *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718–910). Primera parte (vol. I)*, Oviedo, Imprenta La Cruz, 1949
- Fuero Viejo de Castilla, ed. anotada de Ignacio Jordán Claudio de Assó y Miguel de Manuel, Madrid, 1771
- GARCÍA ESPAÑA, E., y A. MOLINIÉ-BERTRAND: *Censo de Castilla de 1591*, Madrid, C.S.I.C., 1956
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Laguardía en la Baja Edad Media (1350–1516)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985
- GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación de la Catedral de Burgos (804–1183)*, Burgos, Librería Berceo, 2000
- GIL FERNANDEZ, J., J. L. MORALEJO y J. I. RUIZ DE LA PEÑA: *Crónicas Asturianas: Crónica de Alfonso III (Rotense y "A Sebastián"). Crónica Albendese (y "Profética")*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985
- GONZÁLEZ ALONSO, B.: *Fuero Viejo de Castilla*, Salamanca, Consejería de Educación y Cultura, 1996
- GONZÁLEZ GALLEGU, I.: "El libro de los privilegios de la nación genovesa", en *Historia, instituciones, documentos*, nº 1, 1974, pp. 275 a 358
- HERNÁNDEZ SEGURA, A. (ed.): *Crónica de la población de Ávila*, Valencia, 1966
- DE HINOJOSA y NAVEROS, E.: *Documentos para la Historia de las Instituciones de León y Castilla (siglos X–XIII)*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, 1919
- JIMÉNEZ DE RADA, R.: *De rebus Hispaniae (Historia de los hechos de España)*, Madrid, Alianza Editorial, 1989
- LADERO QUESADA, M. F.: *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción. Volumen III (1489–1490)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2013

- LADERO QUESADA, M. F.: *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol. XX (22-V-1503 a 30-IX-1503)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2007
- *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Zamora, Ayuntamiento de Zamora-UNED, 2000
- LAFUENTE Y ALCÁNTARA, E.: *Ajbar Machmuâ: Crónica anónima del siglo XI, dada à luz por primera vez*, Madrid, Imprenta y Estereotipia de Manuel Rivadeneyra, 1867, Colección de Obras Arábicas de Historia y Geografía de la Real Academia de la Historia, tomo I
- Lazarillo de Tormes*, Madrid, Espasa-Calpe, 1998 (primera edición de 1554)
- LÓPEZ VILLALBA, J. M.: *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello. Vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2007
- DE LUCCO: *vid.* DÍAZ DE LUCCO
- LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Poder y Privilegio en los Concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense de la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2001
- MANSILLA REOYO, D.: *Catálogo documental del Archivo de la catedral de Burgos (804-1416)*, Burgos, Instituto "Enrique Flórez" del C.S.I.C., 1971, *Monumenta Hispaniae Sacra. Subsidia*, vol. II
- MAÑUECO VILLALOBOS, M., y J. ZURITA NIETO: *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María (hoy Metropolitana) de Valladolid. Siglo XII*, vols. II y III, Valladolid, Imprenta Castellana, 1920
- *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María (hoy Metropolitana) de Valladolid. Siglos XI y XII*, vol. I, Valladolid, Imprenta Castellana, 1917
- MARÍN MARTÍNEZ, T.: "Un registro de partidas bautismales anterior al Concilio tridentino (1499-1546)", en *Studia Paleographica, diplomatica et epigraphica D. Tomás Marín Martínez, Magistri Universitatis Complutensis*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2001, pp. 33 a 45
- MARTEL, M.: *De la fundación de Soria, del origen de los doze linages y de las antigüedades desta ciudad* (hacia 1590), reproducción facsímil del manuscrito de la Biblioteca Nacional, Soria, 1995
- MORENO, J., y P. PEIRA: *Crestomatía románica medieval*, Madrid, Cátedra, 1979
- MORÓN GARCÍA, M. E.: *Pozuelo de Alarcón, su historia. Desde la Prehistoria hasta el Siglo XVII*, Madrid, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 1998
- MUNICIO GÓMEZ, Luciano: *La Aljama hebrea de Pedraza*, Segovia, Fundación Villa de Pedraza, 1998
- MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, Atlas, 1972 (ed. facsímil de la publicada en Madrid en 1847)
- NIETO SORIA, J. M.: *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, Dykinson, 2000
- DE OROZCO, P., y J. DE LA PARRA: *[Primera] historia de la Orden de Santiago. Manuscrito del siglo XV de la Real Academia de la Historia*, Badajoz, Institución "Pedro de

- Valencia" de la Excma. Diputación Provincial, 1978, con prólogo de Diego Angulo e Introducción, transcripción, notas y Apéndice del Marqués de Siete Iglesias
- Partidas: vid. Las siete partidas del rey don Alfonso X el Sabio*
- PEÑARROJA TORREJÓN, L.: *Cristianos bajo el islam. Los mozárabes hasta la reconquista de Valencia*, Madrid, Gredos, 1993
- PÉREZ-BUSTAMANTE, R., y A. RODRÍGUEZ ADRADOS: *Los registros notariales de Madrid: 1441-1445. Estudios preliminares*, Madrid, Fundación Matritense del Notario, 1995
- PILLEUX CEPEDA, M.: www.genealog.cl/Apellidos/Alderete
- PUYOL Y ALONSO, J.: *Una puebla en el siglo XIII (cartas de población de El Espinar)*, Segovia, Junta de Castilla y León *et al.*, 1997, ed. facsímil del *Extrait de la Revue Hispanique*, tome XI, París, 1904
- DE LA REGUERA VALDELOMAR, J.: *Extracto de las leyes del Fuero Viejo de Castilla, con el primitivo fuero de León y Galicia. Se añaden el antiguo Fuero de Sepúlveda y los concedidos por S. Fernando á Córdoba y Sevilla*, Madrid, imprenta de la viuda de e hijo de Martín, 1798 (ed. facsímil: Valladolid, Maxtor, 2001)
- DE LOS REYES GÓMEZ, F. (ed.): *Sinodal de Aguilafuente. Primer libro impreso en España (Segovia, Juan Párix, c. 1472)*, Segovia, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua – Caja Segovia, 2004. Transcripción de Susana Vilches y Pompeyo Martín y estudio preliminar de Atilano Soto y Gonzalo Santonja
- RISCO, M.: *España sagrada. Memorias de la Santa Iglesia exenta de León, concernientes a los siglos XI, XII y XIII fundadas en Escrituras y Documentos originales, desconocidos en la mayor parte hasta ahora y muy útiles para la Historia de esta Ciudad, del Reino de León y de la España en General*, Madrid, oficina de Pedro Marín, 1786, Tomo XXXV
- *España sagrada. Antigüedades de la ciudad y Santa Iglesia de Lugo. Memoria de los insignes monasterios de S. Julián de Samos y S. Vicente de Montforte. Examen crítico de los Monumentos que se dicen Concilios Lucenses. Noticias inéditas del célebre Códice de Concilios que se conservó en esta Iglesia hasta su traslación a la Real Biblioteca del Escorial y del Ms. remitido a Roma a Gregorio XIII. Con muchos documentos y escrituras concernientes a los asuntos que se tratan*, Madrid, Oficina de la Viuda e Hijo de Marín, 1796, Tomo XL
- RODRÍGUEZ MUÑOZ, J., y J. LÓPEZ ÁLVAREZ (comps.): *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias*, Oviedo, Gran Enciclopedia Asturiana Silverio Cañada, 1990
- RUBIO, M. C., T. MORENO, C. DE LA FUENTE y E. MENESES: *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600. Tomo III: 1493-1497*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Archivo de la Villa, 1979
- RUCQUOI, A.: *Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder*. I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987
- *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado*. II, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987
- SÁEZ, E.: *Colección diplomática de Sepúlveda*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1956

- SÁEZ SÁNCHEZ, C.: *Colección diplomática de Sepúlveda II*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1991
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Las Siete Partidas: el libro del fuero de las leyes*, Madrid, Reus, 2004
- SÁNCHEZ BELDA, L.: *Cartulario de Santo Domingo de Liébana*, Madrid, 1948
- SERRANO, L.: *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Burgos, Javier Gómez Oña, 1987
- *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones, 1930
- *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929
- SERRANO, L.: *Cartulario de Monasterio de Vega con documentos de San Pelayo y Vega de Oviedo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1927
- *Cartulario de San Pedro Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Rafael Ibáñez de Aldecoa impr., 1925
- *Fuentes para la historia de Castilla (volumen 3): Becerro gótico de Cardeña*, Valladolid, Cuesta, 1910
- TORRES FONTES, J.: *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. 2: *Documentos del siglo XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1969
- UBIETO ARTETA, A. (ed.): *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, Anúbar, 1976
- (ed.): *Crónica de Alfonso III*, Valencia, Anúbar, 1971
- (ed.): *Cartulario de San Juan de la Peña*, Valencia, Anúbar, 1962-63
- VILLAR GARCÍA, L. M.: *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca, 1990
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C.: *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (1255-1300)*, Burgos, Ediciones de la Abadía de Santo Domingo de Silos / Ediciones Aldecoa, 1995

OBRAS DE REFERENCIA

- D'ABADAL, R.: *Dels visigots als catalans*, Barcelona, Edicions 62, 1969
- ABELLÁN PÉREZ, J. (editor): *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, volumen II
- ADRADOS, F. R[ODRÍGUEZ].: *Nuevos estudios de lingüística indoeuropea*, Madrid, C.S.I.C., 1987
- *Lingüística indoeuropea*, Madrid, Gredos, 1975 (2 vols.)
- ADRADOS, F. R., A. BERNABÉ y J. MENDOZA: *Manual de lingüística indoeuropea I. Prólogo. Introducción. Fonética*, Madrid, Gredos, 1975
- AGUD APARICIO, A., y M. P. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Manual de lengua gótica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988
- ALARCOS LLORACH, E.: *Fonología española*, Madrid, Gredos, 1983
- ALBARDONEDO FREIRE, A. J.: "Fuentes escritas para el conocimiento de la construcción medieval", en GRACIANI, pp. 15 a 34
- ALBERTOS FIRMAT, M. L.: *La onomástica personal primitiva de Hispania Tarraconense y Bética*, Salamanca, C.S.I.C., 1966
- ALFARO FOURNIER, T.: *Vida de la ciudad de Vitoria*, Madrid, Magisterio Español, 1951
- ALMERICH, LL.: *El cognoms catalans. Origen i definició*, Barcelona, Millà, 1988
- ALVAR, M., A. BADÍA, R. DE BALBÍN y L. F. LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, "Antecedentes. Onomástica", Madrid, C.S.I.C., 1960
- ALVARADO PLANAS, J. (coordinador): *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1995
- "Los fueros de concesión real en el espacio castellano-manchego (1065-1214). El Fuero de Toledo", en ALVARADO (coord.), parte I, pp. 91 a 139
- ÁLVAREZ, G. de J. C.: *Topónimos en apellidos hispanos*, Nueva York, Adelphi University, 1968, Estudios de Hispanófila 7 (Valencia, Castalia, 1968)
- ÁLVAREZ DE ALTMAN, G.: "Particularidades de los actuales patronímicos hispanos", Quebec, en *Actas del XIII CILFR*, 1976
- ÁLVAREZ BORGE, I.: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los Territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996
- AMEZCUA, J.: *Libros de caballería hispánicos*, Madrid, Ediciones Alcalá, 1973
- ANGUITA JAÉN, J. M.: *Estudios sobre el Liber Sancti Jacobi. La toponimia mayor hispana*, La Coruña, Xunta de Galicia, 2000

- DE ANTONIO SÁENZ, T.: "Dos sargas de Diego de Urbina depositadas en el Parral de Segovia", en *Boletín del Museo del Prado*, vol. 14, nº 32, 1993, pp. 33 a 40
- ARGOTE DE MOLINA, G.: *Nobleza del Andalucía*, Sevilla, F. Díaz impresor, 1588
- ARIZA VIGUERA, M.: *Manual de fonología histórica del español*, Madrid, Síntesis, 1989
- ARREGUI ZAMORANO, P.: *Monarquía y señoríos en la Castilla Moderna. Los adelantos de Castilla, León y Campos (1474-1643)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000
- ASENJO GONZÁLEZ, M.: "Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)", en *En la España Medieval*, vol. 28, 2005, pp. 415 a 453
- *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999
- "Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones y reacción social", en *En la España Medieval*, vol. 20, 1997, pp. 251 a 280
- "Actividad económica, aduanas y relaciones de poder en la frontera norte de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos", en *En la España Medieval*, vol. 19, 1996, pp. 275 a 309
- "Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X" en ABELLÁN: *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, pp. 69 a 84
- *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986
- "Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia al sur de la Sierra de Guadarrama", en *En la España Medieval*, Vol. 8, 1986, pp. 125 a 149
- "Repartimientos de pechos en Tierra de Segovia", en *En la España Medieval*, vol. 6, 1985, pp. 717 a 744
- "Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", en *En la España Medieval*, vol. 4, 1984, pp. 63 a 85
- "Los Quiñoneros de Segovia (siglos XIV - XV)", en *En la España Medieval*, vol. 2, 1982, pp. 59 a 82
- ASTARITA, C.: "Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática", en *Hispania. Revista española de Historia*, vol. 42, nº 151, año 1982, pp. 355 a 413
- DE ASTARLOA, S.: *Apología de la lengua bascongada o ensayo crítico-filosófico de su perfección y antigüedad. En respuesta a los reparos propuestos en el Diccionario Geográfico Histórico de España, tomo segundo, palabra Nabarra*, Madrid, imprenta de Gerónimo Ortega, 1803 (eds. facsímiles: Echávarri, Vizcaya, Amigos del Libro Vasco, 1983, y Valencia, Librerías París-Valencia, 1993)
- ASTRANA MARÍN, L.: *Epistolario completo de don Francisco de Quevedo Villegas*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1946
- AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Santa Cruz de Tenerife, Universidad de La Laguna / Universidad de Sevilla, 1983 (hay una nueva edición a cargo del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992)

- AVILÉS, M., S. MADRAZO, E. MITRE y B. PALACIOS: *La España visigoda*, vol. 4 de *Nueva historia de España*, Madrid, Edaf, 1980
- DE AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII–XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2007
- BALBÍN CHAMORRO, P.: “Una propuesta metodológica: utilización de fuentes medievales para el estudio de la Historia Antigua peninsular”, en *En la España Medieval*, vol. 28, 2005, pp. 355 a 377
- BALMASEDA, L. J.: “La época visigoda”, en MARINÉ, cap. VI, pp. 339 a 378
- BANGO TORVISO, I. G.: *El camino de Santiago*, Madrid, Espasa–Calpe, 1998
- *Alta Edad Media. De la tradición hispanogoda al románico*, Introducción al arte español, Madrid, Sílex, 1989
- BARBERÁN GUASCH, S., L. CERVERA MIRALLES y M. TORRES TORRES: *Esglésies d'Eivissa i Formentera*, Ibiza, Editorial Mediterrània–Eivissa, 2003
- BARBERO, A., y M. VIGIL: *La formación del feudalismo en la península Ibérica*, Madrid, Crítica, 1991
- *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona, Ariel, 1988
- BARBERO DE AGUILERA, A.: *La sociedad visigoda y su entorno histórico*, Madrid, Siglo XXI, 1992
- BARLETT, R.: *La formación de Europa. Conquista, civilización y cambio cultural, 950–1350*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2003 (*The making of Europe: conquest, colonization and cultural change, 950–1350*, London, Penguin, 1993)
- BARRAL I ALTET, X.: *La Alta Edad Media. De la Antigüedad tardía al año mil*, Colonia, Taschen, 1998
- BARRERO, A., M. L. ALONSO y A. GARCÍA–GALLO: *Textos de derecho local español en la Edad Media: catálogo de fueros y costums municipales*, Madrid, C.S.I.C., 1989
- BARRIOS GARCÍA, Á.: “Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. III, nº 2, Salamanca, 1985, pp. 33 a 82
- “Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero”, en *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó. I*, Madrid, 1982, pp. 115 a 134
- BARRIOS GARCÍA, Á., y A. MARTÍN EXPÓSITO: “Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. I, nº 2, 1983, pp. 113 a 148
- BARROSO CABRERA, R., J. MORÍN DE PABLOS y A. ARBEITER: *La iglesia de Santa María de Quinatanilla de las Viñas*, Madrid, Ediciones B.M.M. & P., 2001
- BARTHÉLEMY, D.: *La Société dans le comté de Vendôme de l'an mil au XIV^e siècle*, París, Fayard, 1993
- BATAILLON, M.: *Pícaros y picaresca*, Madrid, Taurus, 1969
- BECEIRO PITA, I., y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII–XV*, Madrid, C.S.I.C., 1990
- BECKER, L.: *Hispano-romantisches Namenbuch. Untersuchung der Personennamen vorromischer, griechischer und lateinisch-romanischer Etymologie auf der*

- Iberischen Halbinsel in Mittelalten (6.–12 Jahrhundert), Patronymica Romanica* n° 23, Tübingen, Niemeyer, 2009
- BENVENISTE, É.: *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas*, Madrid, Taurus, 1983 (*Le Vocabulaire des institutions indo-européennes*, París, Les Éditions de Minuit, 1969)
- BERNAL ESTÉVEZ, Á.: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1989
- BERNAL DE LUCCO: *vid.* DÍAZ DE LUCCO
- BESGA MARROQUÍN, A.: *Orígenes hispanogodos del Reino de Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000
- BLANCO ÁLVARO, C.: *Sepúlveda y el Duratón*, Valladolid, Ámbito, 1997
- BLÁZQUEZ, J. M.: *Urbanismo y sociedad en Hispania*, Madrid, Istmo, 1991
- BLÁZQUEZ, J. M., y A. DEL CASTILLO: *Manual de Historia de España. Prehistoria y Edad Antigua* (tomo I), Madrid, Espasa -Calpe, 1991
- BLÁZQUEZ, J. M., Á. MONTENEGRO, J. M. ROLDÁN, J. MANGAS, R. TEJA, J. J. SAYAS, L. GARCÍA IGLESIAS, y J. ARCE: *Historia de España Antigua. Hispania romana* (tomo II), Madrid, Cátedra, 1988
- BLOCH, M.: *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 1987
- BONACHÍA HERNANDO, J. A.: "Poder, violencia y orden público en Burgos (1379–1433)", en MARTÍN CEA: *Convivir en la Edad Media*, pp. 101 a 158
- *El Señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255–1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988
- *El Concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345–1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978
- BONNAZ, Y.: *Chroniques Asturiennes (fin du IX^e siècle)*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1987
- BORGES, J. L.: *Literaturas germánicas medievales*, Madrid, Alianza Editorial, 1982
- BOURIN, M.: "La escritura del nombre propio y la aparición de una antroponimización de muchos elementos en Europa occidental (siglos XI y XII)", en CHRISTIN, III, 13, pp. 193 a 212
- BOUTRUCHE, R.: *Señorío y feudalismo. Los vínculos de dependencia*, vol. 1, Méjico, Siglo XXI, 1995
- BRADLEY, H.: *Historia de los godos desde los tiempos primitivos hasta el fin de la dominación goda en España*, Madrid, El Progreso Editorial, 1890 (ed. facsímil: Valencia, Librerías París–Valencia, 1995)
- BRAVO LLEDÓ, P.: "Distribución de los judíos en Madrid y su Tierra", en LORENZO ARRIBAS (ed.), pp. 65 a 76
- BRAVO MORATA, F.: *Historia de Madrid*, Madrid, Trigo, 2000
- BROX, N.: *Historia de la Iglesia primitiva*, Barcelona, Herder, 1986 (*Kirchengeschichte des Altertums*, Düsseldorf, Patmos, 1983)
- BURCKHARDT, T.: *Principios y métodos del arte sagrado*, Barcelona, J. J. de Olañeta ed., 2000 (*Principes et méthodes de l'art sacré*, París, Éditions Dervy, 1976)
- CABALLERO, F.: *Nomenclatura geográfica de España. Análisis gramatical y filosófico de los nombres de pueblos y lugares de la Península, con aplicación a la Topo-*

- grafía y a la Historia*, Madrid, Imprenta de don Eusebio Aguado, 1834 (ed. fac-símil: Valencia, Maxtor, 2009)
- DE CADENAS Y VICENT, V.: *Heráldica patronímica española y sus patronímicos compuestos. Ensayo heráldico de apellidos originados en los nombres*, Madrid, Instituto Salazar y Castro – Hidalguía, 1999, 2ª ed.
- *Diccionario heráldico. Términos, piezas y figuras usadas en la ciencia del blasón*, Madrid, Instituto “Salazar y Castro” – Hidalguía, 1998, 5ª ed.
- *El Concilio de Trento en la época del Emperador Carlos V*, Madrid, Instituto Salazar y Castro, 1990
- “El valor de las mercedes enriqueñas de hidalguía”, en *Hidalguía*, nº 14, 1966, pp. 291 a 294
- CAIRNS, T.: *Caballeros medievales*, Madrid, Akal, 1994
- CAMPANILE, E.: “Antigüedad indoeuropea”, cap. 1 de RAMAT y RAMAT
- CAMPOMANES CALLEJA, E.: *Nombres y apellidos asturianos*, Gijón, Picu Urriellu, 2002
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J. (coord.): *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, Ediciones Escorialenses, 2006
- CANELLAS LÓPEZ, Á.: *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1979
- DU CANGE, G.: *Glossarium ad scriptores mediae & infimae latinitatis*, París, 1678
- CANO AGUILAR, R.: *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco Libros, 1988
- CANTERA MONTENGRO, F.: *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, Madrid, UNED, 1998
- CANTÚ, C.: *Las órdenes de los caballeros. Armas y torneos, tribunales de amor, trovadores, romances y leyendas*, Barcelona, Edicomunicación, 1988
- CARDONA, G., H. M. KOENIGSWALD y A. SENN (eds.): *Indo-European and Indo-Europeans*, Filadelfia, University of Pennsylvania, 1970
- CARLÉ, M. C.: *La sociedad hispanomedieval II: sus estructuras*, Barcelona, Gedisa, 2001
- CARO BAROJA, J.: “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”, en PITT-RIVERS y PERISTIANY, pp. 124 a 138
- *Los pueblos de España*, Madrid, Istmo, 1981 (2 vols.)
- *Sobre la lengua vasca*, San Sebastián, Txertoa, 1979
- *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, San Sebastián, Txertoa, 1990 (*Acta Salmanticensia*, Universidad de Salamanca, 1945)
- CARRASCO, I.: *Los cargos de la hueste real en tiempos de Alfonso X. Estudio onomasiológico*, Granada, Universidad de Granada, 1992
- DE CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los caballeros*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1995, ed. de José María Viña Yuste
- DE LA CASA MARTÍNEZ, C.: *Las necrópolis medievales en la provincia de Soria*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992
- CASADO, H.: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987

- CASADO QUINTANILLA, B.: "Autenticidad documental y escribanos de Ávila en la Baja Edad Media", en *Espacio, tiempo y forma*, serie III, Historia medieval, nº 1, 1988, pp. 175 a 192
- CASEY, J.: *España en la Edad Moderna. Una historia social*, Valencia, Biblioteca Nueva, 2001
- CASTELLANOS, J. M.: *El Madrid de los Reyes Católicos*, Madrid, El Avapiés, 1988
- CASTILLO, R. (comp.): *Leyendas épicas españolas*, Madrid, Castalia, 1966
- DE CERVANTES, M.: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, ed. de Luis Andrés Murillo, Madrid, Castalia, 1991 (2 vols.)
- CHRISTIN, A. M. (comp.): *El nombre propio. Su escritura y significado a través de la historia en diferentes culturas*, Barcelona, Gedisa, 2001 (*L'écriture du nom propre*, París, L'Harmattan, 1998)
- CHUECA GOITIA, F.: *Breve historia del Urbanismo*, Madrid, Alianza Editorial, 1997
- CLARKE, D. L. (ed.): *Spatial Archaeology*, Londres, Academic Press, 1977
- CLAVERO, B.: *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI, 1989
- CLEMENTE RAMOS, J.: *Estructuras señoriales castellano-leonesas. El realengo (Siglos XI-XIII)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1989
- COLLINS, R.: *La España visigoda, 409-711, Historia de España IV* (J. Fontana y G. Ponzón, dirs.), Barcelona, Crítica, 2005
- DU COLOMBIER, P.: *Les chantiers des cathédrales: ouvriers, architectes, sculpteurs*, París, Picard, 1973
- CÓMEZ, R.: *Los constructores de la España medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006
- CONANT, K. J.: *Arquitectura carolingia y románica, 800-1200*, Madrid, Cátedra, 2001 (*Carolingian and Romanesque architecture 800 to 1200*, Yale University Press, 1992)
- CONCEPCIÓN, J. L.: *Los guanches que sobrevivieron y su descendencia*, La Laguna (Tenerife), José Luis Concepción ed., 2001
- Concilio de Trento: *Sacrosancti et oecumenici Concilij Tridentini sub Paulo III, Iulio III y Pio IV [...] celebrati canones et decreta: accenserunt duorum eruditissim. Virorum D. Ioannis Sotealli [...] [et] Oratij Lucij I.C. vtilissimae ad marginem annotationes: bullis etiam Pij IV [...] ad calcem adiectis*, Madrid, Thypographia Regia, 1660
- CONTE BRAGADO, D., y FERNÁNDEZ BERNALDO DE QUIRÓS, I.: *Introducción a la Arqueología en el Cañón del Duratón*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1993
- DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, Juan (marqués de Lozoya): "La iglesia de Nuestra Señora de las Vegas de Pedraza y el romance de los Siete Infantes de Lara", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CLIII, caderno I, 1963, pp. 7 a17
- CORRAL, J. L.: *La torre y el caballero. El ocaso de los feudales*, Barcelona, Edhasa, 2002
- CORTÉS, G.: *Historia de los judíos mallorquines*, Palma de Mallorca, Miguel Font ed., 1998

- CORTÉS RUIZ, M. E.: *Articulación jurisdiccional y estructura socioeconómica en la comarca de Molina de Aragón a lo largo de la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, 2003
- COSTA Y TURELL, M.: *Tratado completo de la ciencia del blasón, o sea: código heráldico-histórico, acompañado de una breve noticia de las principales órdenes de caballería y de un Diccionario abreviado de los términos del blasón*, Barcelona, 1856 (Barcelona, Edicions Curiosa, 1983)
- DE COULANGES, F.: *La ciudad antigua*, Madrid, Plus-Ultra, 1947 (1ª ed. francesa de 1864)
- CUADRADA, C.: "Poder, producción y familia en el mundo rural catalán (siglos XI–XIV)", en PASTOR, pp. 225 a 261
- DACOSTA, A.: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003
- DIAGO HERNANDO, M.: *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993
- *Soria en la baja edad media: espacio rural y economía agraria*, Madrid, Editorial Complutense, 1993
- "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII–XV)", en *En la España Medieval*, nº 15, pp. 31 a 62, Madrid, 1992
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R.: "Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV", en DE LA IGLESIA, pp. 253 a 284
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R., y E. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, Logroño, Ayuntamiento de Logroño – Instituto de Estudios Riojanos, 1991
- DÍAZ DE LUCCO, J. B. (compilador): *Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra y La Calzada*, Lyon, 1803 / León (?) (ed. princeps de 1555)
- DIEZ, F.: *Etymologisches wörterbuch der romanisches sprachen*, Hildesheim, Georg Olms, 1969
- DÍEZ MELCÓN, G.: *Apellidos castellano-leoneses (siglos IX–XIII, ambos inclusive)*, Granada, Sta. Rita / Universidad de Granada, 1957
- DOLÇ, M.: "Antroponimia latina", en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, "Antecedentes. Onomástica", pp. 389 a 419
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en la España moderna*, Madrid, Mapfre, 1991
- *El Antiguo régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza Editorial, 1983
- *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, A.: *Aspectos del urbanismo vallisoletano en torno al año 1500: puertas, arrabales y puentes*, Madrid, C.S.I.C, 1976
- DOMINGO DE MORATÓ, D. R.: *Estudios de ampliación de la Historia de los Códigos Españoles y de sus instituciones sociales, civiles y políticas*, Valladolid, 1884
- DUBY, G.: *El siglo de los caballeros*, Madrid, Alianza Editorial, 1995

- DUBY, G.: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500–1200)*, Madrid, Siglo XXI, 1992
- DUBY, G., D. BARTHÉLEMY y Ch. DE LA RONCIÈRE: *Poder privado y poder público en la Europa feudal. Historia de la vida privada*, vol. 3, Madrid, Taurus, 1991
- DURAN–PORTA, J.: “Sobre l’origen de Raimon Lambard, obrer de la catedral d’Urgell”, en *Locvus Amænus*, nº 8, 2005–2006, pp. 18 a 28
- DUTOUR, T.: *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa Urbana*, Barcelona, Paidós, 2004 (*La Ville médiéval*, París, Odile Jacob, 2003)
- ERLANDE–BRANDENBURG, A.: *La catedral*, Madrid, Akal, 1993 (*La cathédrale*, Librairie Arthème Fayard, 1989)
- ESPÍN CÁNOVAS, D.: “El Estado civil de la persona natural”, en MARTÍNEZ–CALCERRADA, Quinta parte, pp. 1175 a 1189
- ESTEBAN LORENTE, J. C.: *Molina de Aragón: de villa a ciudad*, Guadalajara, Ayuntamiento de Molina de Aragón, 1997
- ESTEBAN RECIO, A.: *Las ciudades castellanas en tiempos de Enrique IV. Estructura social y conflictos*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. P.: *Manual de antiguo alto alemán*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988
- FERNÁNDEZ OCHOA, C., V. GARCÍA–ENTERO y F. GIL SENDINO (eds.): *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio: arquitectura y función*, Actas del V Coloquio Internacional de Arqueología en Gijón, Gijón, Trea, 2008
- FERNÁNDEZ VILADRICH, J.: “La comunidad de villa y tierra de Sepúlveda durante la Edad Media”, en *Anuario de Estudios Medievales* nº 8, CSIC, Madrid, 1972–73, pp.199 a 224
- FITA COLOMÉ, F.: “Nuevos datos para escribir la historia de los judíos españoles”, Madrid, 1887
- FLECKENSTEIN, J.: *La caballería y el mundo caballeresco*, Madrid, Siglo XXI, 2006 (*Rittertum und Ritterliche Welt*, Berlín, Siedler Verlag, 2002)
- FONTANA, J., y G. PONTÓN (dirs.): *Historia de España*, IV, Barcelona, Crítica, 2005
- FOSSIER, R.: *El trabajo en la Edad Media*, Barcelona, Crítica, 2002 (*Le travail au Moyen Age*, Hachette, 2000)
- FRANKL, P.: “The Secret of the Medieval Masons”, *The Art Bulletin* nº XXVII, 1945
- FUENTE, M. J.: *La ciudad castellana medieval*, Madrid, Cuadernos de Historia 16 nº 204, 1985
- FUENTENEbro ZAMARRO, F.: *San Frutos, eremita en las hoces del Duratón*, Madrid, 1998 (ed. del autor)
- GAMILLSCHEG, E.: “Germanismos”, en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo II, Madrid, C.S.I.C., 1959, pp. 79 a 91
- “Historia lingüística de los visigodos”, en *Revista de Filología Española*, XIX, abril–junio (cuaderno 2), pp. 117 a 150, y julio–septiembre (cuaderno 3), pp. 229 a 269
- GAMKRELIDZE, T. V., y V. V. IVANOV: “La protohistoria de las lenguas indoeuropeas”, en *Investigación y Ciencia*, mayo de 1990

- GAMKRELIDZE, T. V., y V. V. IVANOV: *Indo-European and the Indo-Europeans: a reconstruction and historical typological analysis of a protolanguage and protoculture*, Tbilisi, Universidad Estatal de Tblisi, 1984
- GANSHOF, F. L.: *El feudalismo*, Barcelona, Ariel, 1982
- GARCÍ-GÓMEZ, M.: *"Mío Cid". Estudios de endocrítica*, Barcelona, Planeta, 1975
- GARCÍA DE LA BORBOLLA, Á.: "Presencia de navarros y vascos en la repoblación de Murcia", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 565 a 578
- GARCÍA CÁRCCEL, R., Á. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y J. CONTRERAS: *Historia de España 5. La Época de Carlos V y Felipe II. La España del siglo XVI*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.: *Sociedad y organización del espacio en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada y Universidad de Valencia, 2004
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.: "Señores, siervos, vasallos en la Europa altomedieval", en VV. AA.: *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, pp. 15 a 73
- "La organización social del espacio en La Mancha medieval", en ALVARADO (coord.): parte I, pp. 17 a 43
- *La época medieval*, vol. 2 de *Historia de España*, dirigida por M. Artola, Madrid, Alianza Editorial, 1988
- *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, Siglo XXI, 1988
- *Nueva Historia de España en sus textos. Edad Media*, Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1975
- GARCÍA DE DIEGO, V.: *Diccionario etimológico español e hispánico*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985
- *Gramática histórica española*, Madrid, Gredos, 1981
- GARCÍA ESPAÑA, E., y A. MOLINIÉ-BERTRAND: *Censo de Castilla de 1591*, Madrid, C.S.I.C., 1956
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Laguardía en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985
- GARCÍA GALLO, A.: "Los fueros de Toledo", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 45, 1975, pp. 464 a 467
- "Nacionalidad y territorialidad de los códigos visigodos", en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. XVI, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos - CSIC, 1941
- GARCÍA-GELABERT, M. P., S. CARDONA y M. SANZ: *Historia de Castilla y León. Antecedentes históricos*, en LÓPEZ CASTELLÓN, pp. 143 a 439
- GARCÍA GUAL, C.: *Historia del rey Arturo y de los nobles y errantes caballeros de la Tabla Redonda*, Madrid, Alianza Editorial, 1996
- GARCÍA MORENO, L. A.: *La construcción de Europa. Siglos V-VIII*, Madrid, Síntesis, 2001
- *Historia de España visigoda*, Madrid, Cátedra, 1989
- *Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos germánicos (siglos IV-X)*, en colaboración con J. J. SAYAS, tomo II de TUÑÓN DE LARA
- GARCÍA SANZ, Á.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Akal, 1986

- GARCÍA ULECIA, A.: "El papel de los corredores y escribanos en el cobro de las alcaballas", en *Historia, instituciones, documentos*, nº 13, 1986, pp. 89 a 110
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Crítica, 2000
- *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991
- GARGALLO GIL, J. E., y M. R. BASTARDAS (coords.): *Manual de lingüística románica*, Barcelona, Ariel, 2007
- GAUNT, D.: "Parentesco: líneas rojas o sangre azul", en KERTZER y BARBAGLI, cuarta parte, cap. 9, pp. 377 a 415
- GAUTIER-DALCHÉ, J.: *Historia urbana de Castilla y León en la Edad Media (siglos X-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1974
- GEA ORTIGAS, I.: *Las murallas de Madrid*, Madrid, Ediciones La Librería, 2000
- GIL FERNÁNDEZ, J., J. L. MORALEJO y J. I. RUIZ DE LA PEÑA: *Crónicas Asturianas: Crónica de Alfonso III (Rotense y "A Sebastián"). Crónica Albendese (y "Profética")*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985
- GIMBUTAS, M.: "The Indo-Europeans, archaeological problems", en *American Anthropologist* nº 65, pp. 815 a 836
- "Die Indoeuropäer: archäologische Probleme" en SCHERER, pp. 538 a 571
- "Proto-Indo-European culture: the Kurgan culture during the 5th to the 3rd millennia B. C.", en CARDONA, KOENIGSWALD y SENN, pp. 155 a 198
- "Old Europe c. 7000-3500 B. C., the earliest European cultures before the infiltration of the Indo-European peoples", en *Journal of Indo-Europeans Studies*, 1, 1973, pp. 1 a 20
- "The beginning of the Bronze Age in Europe and the Indo-Europeans (3500-2500 B. C.)", en *Journal of Indo-Europeans Studies*, 1, 1973, pp. 163 a 214
- "The first wave of Eurasian steppe pastoralists into Copper Age Europe", en *Journal of Indo-Europeans Studies*, 5, 1977, pp. 277 a 338
- "The three waves of the Kurgan people into Old Europe", en *Archives suisses d'anthropologie générale*, nº 43, 1979, pp. 113 a 117
- "The Kurgan wave migration (c. 3400-3200 B. C.) into Europe and the following transformation of culture", en *Journal of Near Eastern Studies*, nº 8, pp. 273 a 315
- GIMPEL, J.: *La revolución industrial en la Edad Media*, Madrid, Taurus, 1982
- GIORDANO, O.: *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, Madrid, Gredos, 1995 (*Religiosità popolare nell'Alto Medioevo*, Bari, Adriatica Editrice, 1979)
- GODOY ALCÁNTARA, J.: *Ensayo histórico etimológico filológico sobre los apellidos castellanos*, Madrid, imprenta de Ribadeneyra, 1871 (ed. facsímil: Valencia, Librerías París-Valencia, 1992)
- GOICOLEA JULIÁN, F. J.: "Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de La Rioja Alta medieval", en *Studia historica. Historia medieval*, nº 17, 1999, pp. 87 a 112
- GÓMEZ-MORENO, M.: "La crónica de la población de Ávila", Boletín de la Real Academia de la Historia CXIII, 1943

- GÓMEZ-MORENO, M.: *Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III*, separata del Boletín de la Real Academia de la Historia, nº 100, 1932
- "Onomástica personal y nombres personales ibéricos", en *Homenaje a Ramón Menéndez Pidal*, III, 1925
- *Introducción a la Historia Silense, con versión castellana de la misma y de la Crónica de Sampiro*, Madrid, 1921
- GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII. Colección diplomática*, Madrid, C.S.I.C., 1960, 3 vols.
- GONZÁLEZ ALONSO, B.: *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado Moderno*, Madrid, Universidad de Madrid, 1974
- GONZÁLEZ-DORIA, F.: *Diccionario heráldico y nobiliario de los Reinos de España*, Madrid, Bitácora, 1987
- GONZÁLEZ HERRERA, E.: *Tragedia de la reina Juana*, Valladolid, 1992
- GONZÁLEZ HERRERO, M.: *La sombra del enebro. Meditación de la Tierra de Pedraza*, Segovia, Ediciones Castellanas, 1992
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: "El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)", *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.: *Diccionario etimológico de la toponimia mayor de Cantabria*, Santander, Estudio, 1999
- GOODY, J.: *La familia europea. Ensayo histórico-antropológico*, Barcelona, Crítica, 2001 (*The European Family. An Historic-Anthropological Essay*, Oxford, Basil Blackwell, 2000)
- GOODY, J., J. THIRSK y E. P. THOMSON: *Family and Inheritance: Rural Society in Western Europe 1200-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 1976
- GRACIANI, A. (ed.): *La técnica de la arquitectura medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2001
- GUENÉE, B.: *Occidente durante los siglos XIV y XV. Los Estados*, Barcelona, Labor, 1985
- GUERRERO NAVARRETE, Y. (coord.): *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2006
- GUERRERO NAVARRETE, Y., y J. M. SÁNCHEZ BENITO: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación de Cuenca, 1994
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: "Las villae y la génesis del poblamiento medieval", en FERNÁNDEZ OCHOA, GARCÍA-ENTERO y GIL SENDINO, pp. 216 a 238
- HALICZER, S.: *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución 1475-1521*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987
- HANDLEY, M. A.: "Tiempo e identidad: la datación por la era en las inscripciones de la España tardorromana y visigoda", *Iberia*, 1999, nº 2, pp. 191 a 201
- HEATHER, P. *The Goths*, Cambridge (Massachusetts), Blackwell, 1996
- HEERS, J.: *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1978
- HERNÁNDEZ SEGURA, A. (ed.): *Crónica de la población de Ávila*, Valencia, 1966
- HERRERA CASADO, A.: *Molina de Aragón, veinte siglos de historia*, Guadalajara, AACHE, 2000

- HIDALGO, R., R. RAMOS y F. REVILLA: *Madrid medieval*, Madrid, Ediciones La Librería, 1992
- DE HINOJOSA y NAVEROS, E.: *El elemento germánico en el derecho español*, Madrid, Marcial Pons, 1993 (facsimil de la ed. de 1915 con introducción de Francisco Tomás y Valiente)
- HOPKINS, A.: *La edad de la caballería. Historia y leyenda*, Madrid, Celeste / Raíces, 2001
- DE HOZ, J.: “La colonización romana en la Meseta Central hispana. Villas y ciudades”, en JÖGER y DUȘOIU, pp. 62 a 80
- *Castilla visigoda. El legado onomástico de los godos del sur del Duero*, Madrid, Fundación Diego de Sagredo, 2006
- “Aparición y expansión de la Arquitectura románica”, en DE HOZ, MALDONADO y VELA: *El lenguaje de la arquitectura románica*, pp. 7 a 40
- “Una expresión para el hábitat urbanizado: la protorraíz *ÜRÜ”, 2001 (inédito)
- “Sufijos patronímicos españoles”, 1986 (inédito)
- DE HOZ ONRUBIA, J., L. MALDONADO RAMOS y F. VELA COSSÍO: *Diccionario de construcción tradicional: tierra*, San Sebastián, Nerea, 2003
- DE HOZ ONRUBIA, J., L. MALDONADO RAMOS y F. VELA COSSÍO (eds.): *El lenguaje de la arquitectura románica*, Madrid, Maira, 2006
- VON HUMBOLDT, W.: *Investigaciones sobre los primitivos habitantes de España con ayuda de la lengua vasca*, Madrid, Polifemo, 1990 (original alemán de 1821)
- DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.): *La familia en la Edad Media: XI Semana de estudios medievales (Nájera 2000), del 31 de julio al 4 de agosto de 2000*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001
- IMÍZCOZ, J. M. (ed.): *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV–XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004
- JARA FUENTE, J. A.: “Identidad corporativa y constitución política urbana: solidaridades económicas y poder en el marco de los procesos de afianzamiento de las rentas concejiles”, en GUERRERO NAVARRETE, pp. 11 a 60
- JEHEL, G., y Ph. RACINET: *La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos V–XV)*, Barcelona, Omega, 1999 (*La ville médiévale. De l’Occident chrétien à l’Orient musulman. Ve–XVe siècle*, París, Armand Colin, 1996)
- JIMÉNEZ ESTEBAN, J.: *El castillo medieval*, Madrid, DM, 1997
- JÖGER, B. G., y E. C. DUȘOIU (eds.): *Al 5-lea Atelier de Arhitectură Româno-Spaniol*, Bucarest, Editura Universitară Ion Mincu, 2011
- JULIÁ, S., D. RINGROSE y C. SEGURA: *Madrid, historia de una capital*, Madrid, Alianza Editorial, 1995
- KAMEN, H.: *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro. Cataluña y Castilla, siglos XVI y XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1998 (*The Phoenix and the Flame. Catalonia and the Counter Reformation*, Londres, Yale University Press, 1993)
- *La sociedad europea: 1500–1700*, Madrid, Alianza Editorial, 1986 (*European Society 1500–1700*, Londres, Routledge, 1984)
- KEEN, M.: *La caballería*, Barcelona, Ariel, 1986

- KERTZER, D. I., y M. BARBAGLI (comps.): *La vida familiar a principios de la era moderna (1500–1789)*, vol. I de *Historia de la familia europea*, Barcelona, Piados, 2002 (*Family Life in Early Modern Times 1500–1789*, Londres, Yale University Press, 2002)
- KING, P. D.: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, Alianza Editorial, 1981
- LABARTA, A.: *La onomástica de los moriscos valencianos*, Madrid, C.S.I.C., 1987
- LACABE, J. L.: *Juderías y sinagogas españolas*, Madrid, Mapfre, 1992
- LACARRA, J. M.: *Historia de la Edad Media*, Barcelona, Montaner y Simón, 1969
- LADERO QUESADA, M. F.: *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción. Volumen III (1489–1490)*, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba” de la Exma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2013
- *Libros de Acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500–1504)*, Zamora, Ayuntamiento de Zamora–UNED, 2000
- “El concejo de Zamora en el siglo XV: monopolio y oligarquización del poder municipal. Aproximación al proceso”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, tomo 3, 1990, pp. 83 a 93
- LADERO QUESADA, M. Á.: *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza Editorial, 2003
- “Las haciendas concejiles en la corona de Castilla (una visión de conjunto)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*, Actas del V Congreso de Estudios Medievales (León, 1995), 5, León, Fundación Sánchez–Albornoz, 1997, pp. 7 a 71
- *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252–1369)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993
- *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, Universidad de Granada, 1989
- “Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media”, en *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, 1975, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1981, pp. 349 a 390
- “Las juderías de Castilla según algunos «servicios» fiscales del siglo XV”, en *Sefarad*, XXXI, 1971
- LAPESA, R.: *Léxico e historia I. Palabras*, Madrid, Istmo, 1992
- “Sobre el origen de *Sancho*”, en *Homenaje a Joseph M. Piel*, Tubinga, 1988, pp. 79 a 83, y en LAPESA: *Léxico e historia. I. Palabras*, XVII, pp. 199 a 205
- *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos, 1985
- *Estudios de historia lingüística española*, Madrid, Paraninfo, 1985
- LARRAMENDI: *El imposible vencido. Arte de la lengua bascongada*, San Sebastián, tipología de D. Pío Zuazúa, 1853
- LARRIBA BACIERO, M.: *El señorío de Molina de Aragón en la corona castellano–leonesa. 1369–1376*, Guadalajara, Diputación Provincial de Guadalajara, 1994
- LATHROP, T. A.: *Curso de gramática histórica española*, con la colaboración de J. Gutiérrez Cuadrado, Barcelona, Ariel, 1984
- LAVADO PARADINAS, P.: “Mudéjares y moriscos en los conventos de clarisas de Castilla y León”, *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1995, pp. 391 a 420

- LAWRENCE, C. H.: *El monacato medieval. Formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*, Madrid, Gredos, 1999 (*Medieval monasticism. Forms of Religious Life in Western Europe in The Middle Ages*, Londres, Longman, 1989)
- LINAGE CONDE, A.: "El hospital de Sepúlveda (Segovia)", en CAMPOS: pp. 573 a 596
 ----- *Sepúlveda y el Cañón del Duratón*, Madrid, Ediciones Lancia, 1989
 ----- *La vida cotidiana de los monjes de la Edad Media*, Madrid, Editorial Complutense, 2007
- LLEAL, C.: *La formación de las lenguas romances peninsulares*, Barcelona, Barcanova, 1990
- LLULL, R.: *Libro de la orden de caballería*, Madrid, Alianza Editorial / Enciclopedia Catalana, 1986 (*Libre de l'ordre de cavalleria*, hacia 1275)
- LOBO IGLESIAS, E.: *Sepúlveda, ciudad medieval. Historia, paisaje, gastronomía*, Madrid, 1995
- LÓPEZ DE ARENAS, D.: *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes*, Madrid, Visor Libros, 1997 (ed. *princeps*: Sevilla, 1633)
- LÓPEZ DÍAZ, M.: *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela / Consorcio de Santiago de Compostela, 1997
- LÓPEZ CASTELLÓN, E. (coord.): *Historia de Castilla y León*, tomo I, Madrid, Páramo, 1994
- LÓPEZ GARCÍA, J. M.: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El Abadengo de La Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1990
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N.: *Monasterios primitivos en la Castilla Vieja (s. VI-XII)*, Burgos, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes / Institución Fernán González, 2001
- LORENZO ARRIBAS, J. (ed.): *Organización social del espacio en el Madrid medieval (II)*, Madrid, A. C. Al-Mudayna, 1997 (Laya nº 18)
 ----- "La integración de San Martín, un burgo de francos en la villa de Madrid", en LORENZO ARRIBAS (ed.), pp. 45 a 64
- LORING GARCÍA, M. I.: *La Hispania tardorromana y visigoda. Siglos V-VIII*, Madrid, Síntesis, 2007
 ----- "Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media", en DE LA IGLESIA, pp. 13 a 38
- MARQUÉS DE LOZOYA: *vid.* DE CONTRERAS
- DE LUCCO: *vid.* DÍAZ DE LUCCO
- LUIS LÓPEZ, Carmelo: *Poder y Privilegio en los Concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense de la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Excma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 2001
- LULIO, R.: *vid.* LLULL
- LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, Labor, 1989
- MACKAY, A.: *La España de la Edad Media: desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*, Madrid, Cátedra, 1985

- MALDONADO, J.: *La revolución comunera*, Madrid, Editora Nacional, 1975, ed. de Valentina Fernández Vargas (manuscrito latino de 1540)
- MARÍN MARTÍNEZ, T.: "Un registro de partidas bautismales anterior al Concilio tridentino (1499–1546)", en *Studia Paleographica, diplomatica et epigraphica D. Tomás Marín Martínez, Magistri Universitatis Complutensis*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2001, pp. 33 a 45
- MARÍN PAREDES, J. A.: "*Señor de solar, patrón de iglesia, poseedor de hombres hidalgos*. La formación de las casas y palacios de Parientes Mayores en Gipuzkoa", en IMÍZCOZ, III, pp. 132 a 157
- MARINÉ, M. (coord.): *Historia de Ávila. I. Prehistoria e historia antigua*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" de la Excma. Diputación de Ávila / Caja de Ahorros de Ávila, 1998
- MARQUÉS DE LOZOYA: *vid.* DE CONTRERAS
- MÁRQUEZ, A.: *Los alumbrados*, Madrid, Taurus, 1980
- MÁRQUEZ DE LA PLATA, V. M.: *Los españoles hace 900 años*, Barcelona, Tibidabo, 1997
- MÁRQUEZ DE LA PLATA, V. M., y L. VALERO DE BERNABÉ: *Nobiliaria española. Origen, evolución, Instituciones y probanzas*, Madrid, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 1995
- MARTEL, M.: *De la fundación de Soria, del origen de los doze linages y de las antigüedades desta ciudad*, reproducción facsímil del manuscrito de la Biblioteca Nacional, Soria, 1995
- MARTÍN, J. L.: "El proceso de institucionalización del modelo matrimonial cristiano", en DE LA IGLESIA, pp. 151 a 178
- *Historia de España. Alta Edad Media (siglos V–XII)*, vol. 2, Barcelona, Océanos–Gallach, 2000
- *Historia de España. La Baja Edad Media. De la Reconquista a los Reyes Católicos (siglos XIV y XV)*, vol. 4, Madrid, Espasa–Calpe, 1999
- "El mundo caballeresco", en VV. AA.: *Los caballeros medievales*, Madrid, Cuadernos de Historia 16 nº 115, 1985
- MARTÍN CEA, J. C. (coord.): *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dossoles, 2010
- MARTÍN CEA, J. C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991
- *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Zamora, Junta de Castilla y León, 1986
- MARTÍN CEA, J. C., y J. A. BONACHÍA: "Oligarquías y poderes concejiles en Castilla bajomedieval: balance y perspectivas", en NARBONA: pp. 17 a 40
- MARTÍN EXPÓSITO, A.: "Demografía y modo de producción feudal: población y poblamiento de la diócesis segoviana a mediados del siglo XIII", Salamanca, 1981 (Memoria de Licenciatura inédita)
- MARTÍN RODRÍGUEZ, E. M., P. J. CRUZ SÁNCHEZ, E. M. ENRÍQUEZ SÁNCHEZ y D. SAN GREGORIO HERNÁNDEZ: "La iglesia parroquial de San Bartolomé de Basardilla (Segovia). Estudio arqueológico–antropológico", en *Estudios del Patrimonio Cultural*, nº 2, mayo de 2009, pp. 49 a 61

- MARTÍN VISO, I.: “Una frontera casi invisible: los territorios al norte del Sistema Central en la Alta Edad Media (siglos VIII–XI)”, en *Studia historica. Historia medieval*, nº 23, 2005, pp. 89 a 114
- *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la península Ibérica (siglos VI–XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000
- MARTINET, A.: *Economía de los cambios fonéticos. Tratado de fonología diacrónica*, Madrid, Gredos, 1974
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.: “Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media, 1370–1430”, 2º parte, en *Laboratorio de Arte*, 4, 1991
- MARTÍNEZ–CALCERRADA Y GÓMEZ, L. (ed.): *Homenaje a don Antonio Hernández Gil*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, vol. II
- MARTÍNEZ DíEZ, G.: *Pueblos y alfores burgaleses de la repoblación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987
- *Las comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana (estudio histórico–geográfico)*, Madrid, Editora Nacional, 1983
- “Las instituciones del reino Astur a través de los diplomas (718–910)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXV, 1965, pp. 65 a 167
- MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M. C.: *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, Universidad de Granada, 1995
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Poder, servicio y renta”, en VV. AA.: *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, pp. 183 a 217
- (coord.) *Antroponimia y sociedad: sistemas de identificación hispano–cristianos en los siglos IX a XIII*, Zaragoza, Universidad de Valladolid–Universidad de Santiago de Compostela, 1995
- “Notas sobre la antroponimia hispánica medieval”, en *Medievalismo*, Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales, año 4, nº 4, pp. 189 a 197, Madrid, 1994
- MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Historia de España*, vol. III, Madrid, Espasa–Calpe, 1985
- *Orígenes del español. Estado lingüístico de la península Ibérica hasta el siglo X*, Madrid, Espasa–Calpe, 1980
- *Toponimia prerrománica hispánica*, Madrid, Gredos, 1968
- “Repoblación y tradición en la cuenca del Duero”, en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I
- *La Chanson de Roland y el tradicionalismo (orígenes de la épica románica)*, Madrid, Espasa–Calpe, 1959
- *Documentos lingüísticos de España I. Reino de Castilla*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1919
- MENÉNDEZ PIDAL, R., y A. TOVAR: “Los sufijos españoles en –z, y especialmente los patronímicos”, en el *Boletín* de la Real Academia Española, tomo XLII, cuaderno CLXVII, septiembre–diciembre de 1962, pp. 371 a 460
- MENESES GARCÍA, E.: “Origen de San Sebastián de los Reyes y Torrejón de la Calzada”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, II, 1967, pp. 99 a 123

- MERINO DE CÁCERES, J. M., y M. REYNOLDS ÁLVAREZ: "La iglesia de San Martín de Segovia. Análisis morfológico y evolutivo", en *Estudios Segovianos*, 2005, nº 105, pp. 219 a 262
- MEYER-LÜBKE, W.: *Einführung in das Studium der Romanischen Sprachwissenschaft*, Heidelberg, Carl Winter's Universität, 1920
- MÍNGUEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones*, San Sebastián, Nerea, 1994
- MISIEGO TEJEDA, J. C., et al.: "Las Pallas: un enclave de la Edad del Cobre y una necrópolis bajomedieval en la margen derecha del río Duero en la capital zamorana", en *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, nº 19, 2002, pp. 81 a 100
- MOGROBEJO, E.: *Apellidos vascos. Diccionario etimológico*, Bilbao, 1982 (ed. del autor)
- MOLHO, M.: *Introducción al pensamiento picaresco*, Salamanca, Anaya, 1972
- MONSALVO ANTÓN, J. M.: "Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales", en *PASTOR*: pp. 107 a 170
 ----- *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988
- MONTANOS FERRÍN, E.: *La familia en la alta edad media española*, Pamplona, EUNSA, 1980
- DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, J. L.: *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2003
- MONTERO VALLEJO, M.: *El Madrid medieval*, Madrid, La Librería, 2003
- MONTERO VALLEJO, M.: *El origen de las calles de Madrid*, El Avapiés, 1988
 ----- *Las murallas de Madrid, un determinante en su esquema urbano*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1986
- MONTOLÍU CAMPS, P.: *Enciclopedia de Madrid*, Barcelona, Planeta, 2002
 ----- *Madrid, Villa y Corte. Historia de una ciudad*, Madrid, Sílex, 1996
- MORENO, J., y P. PEIRA: *Crestomatía románica medieval*, Madrid, Catedral, 1979
- MORENO NÚÑEZ, J. I.: *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1992
- MORÓN GARCÍA, M. E.: *Pozuelo de Alarcón, su historia. Desde la Prehistoria hasta el Siglo XVII*, Madrid, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 1998
- MORSEL, J.: *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2008 (*L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle*, París, Armand Colin, 2004)
- DE MOXÓ, S.: *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2000
 ----- *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Rialp, 1979
- MUNICIO GÓMEZ, Luciano: *La Aljama hebrea de Pedraza*, Segovia, Fundación Villa de Pedraza, 1998
- MUSSET, L.: *Las invasiones. Las oleadas germánicas*, Barcelona, Labor, 1982

- NARBARTE IRAOLA, N.: *Diccionario etimológico de apellidos vascos. Etimología o significado de los apellidos, fonética, antigüedad del idioma vasco, santoral euzkérico, nombres en euzkera de aves, árboles y plantas, fauna marina, flores, colores. Refranes, frases, inscripciones*, San Sebastián, Txertoa, 1989
- NARBONA VIZCAÍNO, R. (coord.): *Oligarquías políticas y élites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV–XVI)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999 (*Revista d'Historia Medieval*, nº 9, 1998)
- NAVASCUÉS PALACIO, P.: *Monasterios en España. Arquitectura y vida monástica*, Barcelona, Lunweg Editores, 2000
- NIETO SORIA, J. M. (director): *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400–1520)*, Sevilla, Dykinson, 1999
- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369–1480)*, Madrid, Complutense, 1993
- DE OLAGUER-FELÍU Y ALONSO, F.: *El arte románico español*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2003
- *Arte medieval español hasta el año mil*, Madrid, Ediciones Encuentro, 1998
- OLIVA HERRER, H. R.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*, Salamanca, Universidad de Valladolid, 2002
- OLIVER PÉREZ, D.: “El nacimiento del sistema genealógico español y sus posibles raíces árabes”, en *Anuario de Lingüística Hispánica*, VIII, 1992, pp. 213 a 248
- ORLANDIS, J.: *Semblanzas visigodas*, Madrid, Rialp, 1992
- *La vida en España en tiempo de los godos*, Madrid, Rialp, 1991
- *Historia del reino visigodo español*, Madrid, Rialp, 1988 y 2003
- *Historia de España. Época visigoda (409–711)*, Madrid, Gredos, 1987
- “El arrianismo visigodo tardío”, en *Cuadernos de Historia de España*, tomos LXV–LXVI, 1981, pp. 5 a 20
- ORLANDIS, J.: *La Iglesia de la España visigótica y medieval*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1976
- ORLANDIS, J., y D. RAMOS-LISSÓN: *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1986
- DE OROZCO, P., y J. DE LA PARRA: *[Primera] historia de la Orden de Santiago. Manuscrito del siglo XV de la Real Academia de la Historia*, Badajoz, Institución “Pedro de Valencia” de la Excma. Diputación Provincial, 1978, con prólogo de Diego Angulo e Introducción, transcripción, notas y Apéndice del Marqués de Siete Iglesias
- D’ORS, Á.: *El Código de Eurico*, Roma–Madrid, 1960
- ORTIZ JUARROS, J. J.: *Covarrubias, cuna de Castilla*, Noja, Asociación Cultural Tajamar, 1999
- PALACIOS, E.: “La épica medieval”, en VV. AA.: *Historia de la literatura española*, vol. 1, pp. 63 a 95
- DE PALOL, P.: “Esencia del arte hispánico de época visigoda: romanismo y germanismo”, *Settimane di Studio del Centro Italiano sull’Alto Medioevo*, Spoleto, 1965, tomo II, pp. 33 a 55

- DE PALOL, P.: "Excavaciones en la necrópolis de San Juan de Baños", *Excavaciones Arqueológicas en España* nº 32, 1964
- "Arqueología paleocristiana y visigoda", IV Congreso de Ciencias de la Prehistoria y la Protohistoria, Madrid, 1954
- *Arqueología paleocristiana y visigoda*, Zaragoza, Imprenta "La Académica", 1954
- DE PALOL, P., y RIPOLL, G.: *Los godos en el occidente europeo: Ostrogodos y visigodos en los siglos V-VIII*, Madrid, Encuentro, 1988
- PALOMAR LAPESA, M.: "Antroponimia prerromana", en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, "Antecedentes. Onomástica"
- *La onomástica personal primitiva de la antigua Lusitania*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1957
- PASTOR, R. (comp.): *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, C.S.I.C., 1990
- PEÑA BOCOS, E.: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, Universidad de Cantabria, 1995
- PEÑARROJA TORREJÓN, L.: *Cristianos bajo el islam. Los mozárabes hasta la reconquista de Valencia*, Madrid, Gredos, 1993
- PÉREZ. J.: *Cisneros, el cardenal de España*, Madrid, Taurus, 2014
- *Los comuneros*, Barcelona, La Esfera de los Libros, 2001
- PÉREZ-BUSTAMANTE, R., y A. RODRÍGUEZ ADRADOS: *Los registros notariales de Madrid: 1441-1445. Estudios preliminares*, Madrid, Fundación Matritense del Notario, 1995
- PÉREZ-EMBED WAMBA, J.: "Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval", en *En la España Medieval*, vol. 3, 1982, pp. 231 a 245
- "Una revuelta campesina bajomedieval: Fuentelcarnero (Zamora), 1491", en *Erebea*, nº II, Sevilla, 1980, pp. 9 a 20
- PÉREZ GONZÁLEZ, M.: "Restos de flexión bicasual en el latín de documentación leonesa del siglo X", en *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, nº 89-90, 1991, pp. 35 a 48
- PÉREZ ROJAS, M.: "Curso de iniciación a la epigrafía y lenguas prerrománicas de Hispania", Universidad Complutense de Madrid, 1983 (apuntes)
- *Estudio estructural de las instituciones civiles a través de la epigrafía hispánica*, Madrid, Universidad Complutense, 1978 (tesis inédita)
- PÉREZ DE URBEL, J.: *El Condado de Castilla: los 300 años en que se hizo Castilla*, Madrid, Siglo Ilustrado, 1969, vol. 1
- PIEL, J. M.: "Antroponimia germánica", en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, pp. 421 a 444
- "Toponimia germánica", en ALVAR, BADÍA, DE BALBÍN y LINDLEY CINTRA (dirs.): *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo I, pp. 531 a 560
- PILLEUX CEPEDA, M.: www.genealog.cl/Apellidos/Alderete

- PIQUERAS GARCÍA, M. B.: *Fiscalidad real y concejil en el reinado de Enrique IV: el ejemplo de Murcia (1462-1474)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1988
- PIRENNE, H.: *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 2005 (*Les villes du Moyen Âge*, París, Presses Universitaires de France, 1971)
- PITT-RIVERS, J., y J. G. PERISTIANY (eds.): *Honor y gracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1993 (*Honour and grace in anthropology*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992)
- POLY, J. P.: *El cambio feudal (siglos X al XII)*, Barcelona, Labor, 1983 (*La mutation féodale. Xe-XIIe siècles*, París, Presses Universitaires de France, 1980)
- PONCE DE LEÓN, B.: *El apellido Pérez, su historia y su grandeza*, Madrid, Saeta, 1968
- PORRAS ARBOLEDAS, P. A.: "Los reinos occidentales", en PORRAS, RAMÍREZ Y SABATÉ, I a VI, pp. 13 a 169
- "Los medios de gestión económica en el municipio castellano a fines de la Edad Media", en *Cuadernos de Historia del Derecho* III, 1996, pp. 43 a 98
- PORRAS, P. A., E. RAMÍREZ Y F. SABATÉ: *Historia de España. La época medieval: administración y gobierno*, Madrid, Istmo, 2003
- POUNDS, N. J. G.: *Historia económica de la Europa medieval*, Barcelona, Crítica, 1987 (*An economic History of Medieval Europe*, Londres, Longman gr. Ltd., 1974)
- PRESCOTT, W. H.: *Historia del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y D^a Isabel*, Sevilla, Círculo de Amigos de la Historia, 1976, 3 vols.
- PUNTE, R.: *El monasterio cisterciense de La Espina*, León, Albanega, 2002
- PUYOL Y ALONSO, J.: *Una puebla en el siglo XIII (cartas de población de El Espinar)*, Segovia, Junta de Castilla y León et al., 1997, ed. facsímil del *Extrait* de la *Revue Hispanique*, tome XI, París, 1904
- QUERCIOLO, M.: *Le mura e le porte di Roma*, Roma, Newton & Compton Editori, 2005
- DE QUEVEDO, F.: *La vida del Buscón llamado don Pablos*, Salamanca, Acta Salmanticensia, 1965
- QUINTANILLA, M. C.: "La nobleza", cap. II de NIETO SORIA: *Orígenes de la monarquía hispánica*, pp. 63 a 103
- *Nobleza y caballería en la Edad Media*, Madrid, Arco Libros, 1996
- RÁBADE OBRADÓ, M. P.: "Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II. Una aproximación de conjunto", en *En la España medieval*, nº 19, 1996, pp. 125 a 166
- RAMAT, A. G., y P. RAMAT (eds.): *Las lenguas indoeuropeas*, Madrid, Cátedra, 1995 (*Le lingue indoeuropee*, Bolonia, Il Mulino, 1995)
- RAMÍREZ SÁDABA, J. L.: *Liébana: toponimia e historia*, Santander, Aula de Etnografía de la Universidad de Cantabria, 1992
- REANEY, P. H.: *The Origin of English Surnames*, Londres/Nueva York, Routledge, 1991
- DE LA REGUERA VALDELOMAR, J.: *Extracto de las leyes del Fuero Viejo de Castilla, con el primitivo fuero de León y Galicia. Se añaden el antiguo Fuero de Sepúlveda y los concedidos por S. Fernando á Córdoba y Sevilla*, Madrid, imprenta de la viuda de e hijo de Martín, 1798 (ed. facsímil: Valladolid, Maxtor, 2001)
- REINHART, W.: "Misión histórica de los Visigodos en España", en *Estudios Segovianos*, tomo III, Segovia, 1951

- REINHART, W.: "La tradición visigoda en el nacimiento de Castilla", en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, vol. 1, Madrid, C.S.I.C., 1950, pp. 535 a 554
- "Sobre el asentamiento de los visigodos en la Península", *Archivo Español de Arqueología*, nº 59, Madrid, 1945
- RENFREW, C.: *Arqueología y lenguaje. La cuestión de los orígenes indoeuropeos*, Barcelona, Crítica, 1990 (*Archaeology and language. The puzzle of indo-european origins*, Londres, Jonathan Cape Ltd., 1987)
- RIBEIRO, O.: *Portugal*, Tomo V en M. DE TERÁN
- DE LOS RÍOS Y RÍOS, Á.: *Noticia histórica de las Behetrías, primitivas libertades castellanas, con una digresión sobre su posterior y también articulada forma de Fueros vascongados*, Madrid, imprenta de la viuda e hijos de J. A. García, 1876 (ed. facsímil: Valladolid, Maxtor, 2002)
- *Ensayo histórico etimológico y filológico sobre los apellidos castellanos, desde el siglo X hasta nuestra edad*, Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1871
- DE RIQUER, M.: *Aproximación al Quijote*, Navarra, Salvat-Alianza Editorial, 1970
- *Caballeros andantes españoles*, Madrid, Espasa-Calpe, 1967
- ROBERTS, E. A., y B. PASTOR: *Diccionario etimológico indoeuropeo de la lengua española*, Madrid, Alianza Editorial, 1996
- RODRÍGUEZ ADRADOS, F.: *vid. ADRADOS*
- RODRÍGUEZ CASTILLO: *Los monasterios dúplices en Galicia en la Alta Edad Media. Un trabajo sobre modelos sociales*, La Coruña, Toxosoutos, 2005
- RODRÍGUEZ GARCÍA, F.: *Crónica del Señorío de Vizcaya*, Madrid, Sociedad Editorial Aquiles Ronchi, 1865
- RODRÍGUEZ-VELASCO, J.: "Invención y consecuencias de la caballería", en FLECKENSTEIN, pp. IX a LVII
- ROMÁN DEL CERRO, J. L.: *El desciframiento de la lengua ibérica en "La Ofrenda de los Pueblos"*, Alicante, Aguaclara, 1990
- RUCQUOI, A.: *Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder*. I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987
- *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado*. II, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987
- RUIZ, T. F.: *Historia social de España, 1400-1600*, Barcelona, Crítica, 2002 (*Spanish Society, 1400-1600*, Pearson Education Limited, 2001)
- RUIZ GÓMEZ, F.: *Los orígenes de las órdenes militares y la repoblación de los territorios de La Mancha (1150-1250)*, Madrid, C.S.I.C., 2003
- *Introducción a la Historia medieval. Epistemología, metodología y síntesis*, Madrid, Síntesis, 1998
- "El parentesco y las relaciones sociales en las aldeas castellanas medievales", en PASTOR, pp. 263 a 277
- *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*, Madrid, C.S.I.C.-Universidad de Castilla-La Mancha, 1990
- RUIZ DE LOIZAGA, S.: *Lengua y cultura en Álava (ss. IX-XII)*, Burgos, La Olmeda, 1995
- SACHS, G.: "Die germanischen Ortsnamen in Spanien und Portugal", en *Berliner Beiträge zur roman. Philologie*. II, Jena und Leipzig, 1932

- DE SALAZAR Y ACHA, J.: *Génesis y evolución histórica del apellido en España*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991
- “El linaje castellano de Castro en el siglo XII: consideraciones e hipótesis sobre su origen”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, tomo I, pp. 33 a 68, Madrid, 1991
- DE SALAZAR Y CASTRO, L.: *Historia genealógica de la casa de Lara, justificada con instrumentos, y escritores de inviolable fe*, Madrid, Imprenta Real, 1697, tomo III
- SALINAS DE FRÍAS, M.: *La organización tribal de los vettones (pueblos prerromanos de Salamanca)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias*, Madrid, Sarpe, 1986 (selección de la obra completa en la Biblioteca de la Historia de España a partir de la obra original *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias. Estudios críticos sobre la Historia del Reino de Asturias*, publicada en tres volúmenes por el Instituto de Estudios Asturianos)
- *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires-Instituto de Historia de España, 1966
- *En torno a los orígenes del feudalismo*, Oviedo, Istmo, 1993 (ed. original editada en Argentina: Mendoza, 1942)
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Las Siete Partidas: el libro del fuero de las leyes*, Madrid, Reus, 2004
- *La Administración de justicia real en León y Castilla (1252-1504)*, Madrid, Universidad Complutense, 1980
- SÁNCHEZ BENITO, J. M.: “Fiscalidad y mundo rural en tiempos de los Reyes Católicos: estudio de una aldea realenga castellana (Fuentes)”, en GUERRERO NAVARRETE, pp. 61 a 117
- SÁNCHEZ DOMINGO, R.: *El régimen señorial en Castilla Vieja. La casa de los Velasco*, Burgos, Universidad de Burgos, 1999
- *Las Merindades de Castilla Vieja y su Junta General*, Burgos, La Olmeda, 1994
- SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Historia de la Iglesia en España e Hispanoamérica. Desde sus inicios hasta el siglo XXI*, Madrid, Sílex, 2008
- SÁNCHEZ MIRET, F.: “Morfosintaxis histórica”, en GARGALLO y REINA, segunda parte, cap. 9, pp. 251 a 274
- SÁNCHEZ PABLOS, C.: “La fiscalidad municipal en la tierra de Castilla en el siglo XV: el Pecho de San Miguel en el territorio de Cuenca”, en GUERRERO NAVARRETE, pp. 119 a 150
- SÁNCHEZ SAUS, R.: “Los patriciados urbanos”, en *Medievalismo*, nº 13-14, 2004, pp. 143 a 155
- DE SANDOVAL, P.: *Chronica del Inclito Emperador de España, Don Alonso VII deste nombre Rey de Catilla y Leon, hijo de Don Ramon de Borgoña, y de Doña Hurraca, Reyna propietaria de Castilla*, Madrid, 1600
- SANZ Y DÍAZ, J.: *Historia verdadera del Señorío de Molina*, Madrid, Gráficas Pérez Gal, 1982
- SANZ SERRANO, R.: *Historia de los godos. Una epopeya histórica de Escandinavia a Toledo*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2009

- SAYAS, J. J.: “La administración en el Alto Imperio”, cap. XII de BLÁZQUEZ, MONTENEGRO, ROLDÁN, MANGAS, TEJA, SAYAS, GARCÍA IGLESIAS y ARCE, pp. 345 a 377
- SAYAS BENGOCHEA, J. J., y L. A. GARCÍA MORENO: *Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos germánicos (siglos IV–X)*, tomo II de TUÑÓN DE LARA
- SCHERER, A. (ed.): *Die Urheimat der Indogermanen*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1968
- SCHMIDT, L.: *Geschichte der dentischen Stä, e nis zum Auganf der Völkerwanderung. Die Westgermanen* (1), München, C. H. Beck, 1970
- *Geschichte der dentischen Stä, e nis zum Auganf der Völkerwanderung. Die Ostgermanen* (2), München, C. H. Beck, 1969
- SEBASTIÁN, S.: *Mensaje simbólico del arte medieval. Arquitectura, liturgia e iconografía*, Madrid, Ediciones Encuentro, 1996
- DE SÈDE, G.: *El misterio gótico*, Barcelona, Plaza & Janés, 1985 (*Le mystère gothique*, Robert Laffont, 1976)
- SEGURA MUNGUÍA, S.: *Diccionario etimológico latino–español*, Madrid, Anaya, 1985
- SEMPERE Y GUARINÓS, J.: *Historia de los vínculos y mayorazgos*, Alicante, Diputación de Alicante, 1990, ed. facsímil de la publicada en Madrid en 1847
- SIGUERO LLORENTE, P. L.: *Significado de los nombres de los pueblos y despoblados de Segovia*, Madrid, 1997
- SINUÉS RUIZ, A.: *El merino*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1954
- SOLÍS, J. A.: *El origen de todos los apellidos españoles*, Madrid, El Arca de Papel, 2003
- SORIA MESA, E.: *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007
- STRAYER, J. R.: *Sobre los orígenes medievales del Estado Moderno*, Barcelona, Ariel, 1986 (*On the medieval origins of de Modern State*, Princeton, Princeton University Press, 1970)
- STREET, G. E.: *La arquitectura gótica en España*, Madrid, Calleja, 1926 (*Gothic Architecture in Spain*, 1865)
- STURLUSSON, S.: *Edda menor*, Madrid, Alianza Editorial, 1984, ed. de Luis Lerate
- SUÁREZ BELTRÁN, S.: “Notas al sistema antroponímico asturiano en los siglos X al XII”, *Asturiensia Medievalia* n° 6, 1991, pp. 52 a 72
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Isabel I, Reina*, Barcelona, Ediciones Folio, 2004
- *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, Madrid, Rialp, 1989
- *Historia social y económica de la Edad Media europea*, Madrid, Espasa Calpe, 1984
- *Los judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980
- SUREDA PONS, J. (dir.): *La España gótica. Cataluña* (vol. 1.), Madrid, Ediciones Encuentro, 1987
- SZEMERÉNYI, O.: *Introducción a la lingüística comparativa*, Madrid, Gredos, 1978 (*Einführung in die Vergleichende Sprachwissenschaft*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1970)
- TAHIRI, Ahmed: “Huellas de *Hispalis* en las fuentes árabes”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Universidad de Sevilla, n° 38, año 2011 (Hid 38, 2011), pp. 383 a 389

- DE TERÁN, M.: *Geografía de España y Portugal*, Barcelona, Montaner y Simón, 1955
- THOMSON, E. A.: *Los godos en España*, Madrid, Alianza Editorial, 1985 (*The Gots in Spain*, Oxford, Oxford University Press, 1969)
- TIBÓN, G.: *Diccionario etimológico comparado de los apellidos españoles, hispanoamericanos y filipinos*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1995
- TINEO, P.: “La recepción de Trento en España (1565). Disposiciones sobre la actividad episcopal”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, n.º. 5, 1996, pp. 241 a 296
- TOAJAS ROGER, M. Á.: “Diego López de Arenas, su arte y sus textos”, Estudio Preliminar en LÓPEZ DE ARENAS, pp. 17 a 65
- TOEPFER, M.: *Die Konversen der Zisterziensen. Untersuchungen über Ihren Beitrag zur mittelalterlichen Blüte des Ordens*, Berlín, Duncker & Humbolt, 1986
- TORRES, L., L. CERVERA, F. CHUECA y P. BIGADOR: *Resumen histórico del urbanismo en España*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1954
- TORRES BALBÁS, L.: “La Edad Media”, cap. I de TORRES, CERVERA, CHUECA y BIDAGOR, pp. 1 a 107
- TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio, 1991
- “Genoveses en Murcia (siglo XV)”, en *Miscelánea General Murciana*, Murcia, Universidad de Murcia, 1976, vol. 2
- *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, vol. 2: *Documentos del siglo XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1969
- “Caballería de alarde murciana en el siglo XV”, en A.H.D.E., XXXVIII, Madrid, 1968, pp. 31 a 86
- *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, C.S.I.C., 1958
- TORRES SANZ, D.: *La administración central castellana en la Edad Media*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982
- TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, M.: *Linajes nobiliarios de león y Castilla (siglos IX-XIII)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999
- TOUBERT, P.: *Europa en su primer crecimiento. De Carlomagno al año mil*, Valencia, Universidad de Valencia, 2006 (*L'Europe dans sa première croissance. De Charlemagne à l'an mil*, París, Fayard, 2004)
- TOVAR, A.: *Lengua gótica (paradigmas gramaticales, textos, léxico)*, Madrid, Nueva Época, 1946
- TOVAR, A., y R. MENÉNDEZ PIDAL: “Los sufijos españoles en -z, y especialmente los patronímicos”, en el *Boletín* de la Real Academia Española tomo XLII, cuaderno CLXVII, septiembre-diciembre de 1962, pp. 371 a 460
- TUÑÓN DE LARA, M. (dir.): *Historia de España*, Barcelona, Labor, 1981, tomo II
- UBIETO ARTETA, A. (ed.): *El “Cantar del mio Cid” y algunos problemas históricos*, Valencia, Anúbar, 1973
- UCHENKO, S. L., et al.: *Estado y clases en las sociedades antiguas*, Madrid, Akal, 1982
- UCHENKO, S. L., e I. M. DIAKONOFF: “La estratificación social de la sociedad antigua”, XIII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Moscú, agosto de 1970, recogido en UCHENKO et al., pp. 7 a 22
- VALBUENA PRAT, Á. (ed.): *La novela picaresca española*, Madrid, Aguilar, 1978

- VALDEÓN BERUQUE, J.: *Judíos y conversos en la España medieval*, Valladolid, Ámbito-Universidad de Valladolid, 2000
- *Los campesinos medievales*, Cuaderno de *Historia 16* nº 128, Madrid, 1985
- VALDEÓN, J., J. M. SALRACH y J. ZABALO: *Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)*, vol. IV de *Historia de España*, Barcelona, Labor, 1989
- VELAZA FRÍAS, J.: *Epigrafía y lengua ibéricas*, Madrid, Arco Libros, 1996
- *Léxico de inscripciones ibéricas (1976-1989)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1991
- VELÁZQUEZ SORIANO, I.: *Las pizarras visigodas (entre el latín y su disgregación. La lengua hablada en Hispania, siglos VI-VIII)*, Burgos, Fundación del Instituto Castellano-Leonés de la Lengua-Real Academia Española, 2004
- VERA YAGÜE, C. M.: *Territorio y población en Madrid y su tierra en la Baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil "antiseñorial" en los siglos XIV a XVI*, Madrid, A. C. Al-Mudayna, 1999 (*Laya* nº 21)
- VILLALOBOS RACIONERO, I.: "Nombres y apellidos. Razón y ser (notas de antroponimia castellana)", en *Hidalguía*, nºs 220-221, mayo-agosto de 1990, pp. 401 a 425
- VILLAR, F.: *Los indoeuropeos y los orígenes de Europa. Lenguaje e Historia*, Madrid, Gredos, 1991
- VILLAR GARCÍA, L. M.: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos. 711-1252*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986
- *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Universidad de Salamanca, 1990
- VIZCAÍNO, J. A.: *Historia de la villa de Madrid. De los orígenes a la actualidad*, Barcelona, Óptima, 2000
- VV. AA.: *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2002 (XXVIII Semana de Estudios Medievales, Estella, julio de 2001)
- VV. AA.: *La organización del espacio en el Madrid medieval*, Madrid, A. C. Al-Mudayna, 1999
- VV. AA.: *Los caballeros medievales*, Madrid, Cuadernos de Historia 16 nº 115, 1985
- VV. AA.: *Historia de la literatura española*, vols. 1 y 2, Barcelona, Orbis, 1982
- VV. AA.: *La picaresca. Orígenes, textos y estructuras*, Actas del 1^{er} Congreso Internacional sobre Picaresca, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979
- WATTENBERG SAMPERE, F.: *Valladolid, desarrollo del núcleo urbano de la ciudad desde su fundación hasta el fallecimiento de Felipe II*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1975
- YARZA LUACES, J.: *Arte y arquitectura en España 500-1250*, Madrid, Cátedra, 2000
- *Alta Edad Media y Bizancio*, Barcelona, Gustavo Gili, 1982
- YOUMANS, Ch. L.: *Diccionario de apellidos castellanos, origen y significado*, La Habana, Universidad de Virginia, 1955
- ZABALZA SEGUIN, A.: "Casa e identidad social. La casa en la sociedad campesina: Navarra, 1550-1700", en *Imízcoz*, II, pp. 79 a 95
- ZUMTHOR, P.: *La medida del mundo. Representación del espacio en la Edad Media*, Madrid, Cátedra, 1994 (*La mesure du monde. Représentation de l'espace au Moyen Âge*, París, Editions du Soleil, 1993)

BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA

<http://www.ayto—sanmartinvega.es/tuciudad/historia/historiacompleta>
<http://blancas.paginasamarillas.es>
<http://books.google.es>
[http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12937956448077188532624/
p0000001.htm](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12937956448077188532624/p0000001.htm)
<http://www.genealog.cl/Apellidos/Alderete>
<http://www.ine.es/fapel/FAPEL.INICIO>
<http://www.multimedios.org/docs/d000436/p000004.htm#3—p0.12.1.3>
[http://www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02143038/articulos/ELEM8585120717A.PD
F](http://www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02143038/articulos/ELEM8585120717A.PDF)
<http://www.ucm.es/BUCM/revistasBUC/portal/modulos>

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

- FIGURA 1: *Ensayo histórico etimológico filológico sobre los apellidos castellanos*, obra de José Godoy Alcántara de 1871 [página 50]
- FIG. 2: Áreas de principal asentamiento popular visigodo en Hispania [p. 95]
- FIG. 3: Sarcófagos visigodos del siglo V o VI en Duratón (Segovia) [p. 99]
- FIG. 4: Áreas donde se repiten antiguos topónimos segovianos en las actuales provincias de Salamanca y de Soria [p. 100]
- FIG. 5: Ermita de Santa María de Quintanilla de las Viñas (Burgos), siglo VII [p. 100]
- FIG. 6: Expansión de los clanes visigodos [p. 150]
- FIG. 7: *Los cuatro libros del virtuoso caballero Amadís de Gaula*, de Garci Rodríguez de Montalvo [p. 160]
- FIG. 8: *La vida de Lazarillo de Tormes, de sus fortunas y adversidades* [p. 230]
- FIG. 9: Torreón de Fernán González o torre de doña Urraca (Covarrubias, Burgos) [p. 277]
- FIG. 10: Entorno agrario de Gormaz (Soria) [p. 277]
- FIG. 11: Castillo de La Mota, Medina del Campo (Valladolid) [p. 290]
- FIG. 12: Monasterio benedictino ideal. Sankt Gallen (Suiza) [p. 317]
- FIG. 13: Ruinas del monasterio San Pedro de Arlanza (Burgos) [p. 317]
- FIG. 14: Entorno territorial de Tordesillas (Valladolid) [p. 348]
- FIG. 15: Entorno de El Villar de Sobrepeña (Segovia) [p. 348]
- FIG. 16: Entorno territorial de Sepúlveda (Segovia) [p. 349]
- FIG. 17: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a parroquias [p. 414]
- FIG. 18: Iglesia de El Salvador (Sepúlveda) [p. 414]
- FIG. 19: Pórtico de la iglesia de El Salvador (Sepúlveda) [p. 415]
- FIG. 20: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a barrios urbanos [p. 415]
- FIG. 21: Arcos de la Judería de Sepúlveda [p. 416]
- FIG. 22: Vecinos de Sepúlveda del siglo XV adscritos a barrios extramurados, seguramente vinculados al comercio y a la artesanía [p. 416]
- FIG. 23: Plaza Mayor de Sepúlveda [p. 417]
- FIG. 24: Calleja comercial de Sepúlveda [p. 417]
- FIG. 25: Soportales de la calleja (Sepúlveda) [p. 417]
- FIG. 26: Torre-palacio, Sepúlveda [p. 418]
- FIG. 27: Cárcel de Pedraza (Segovia) [p. 418]
- FIG. 28: Puerta del Río, Sepúlveda [p. 419]
- FIG. 29: Casas sobre la muralla en Sepúlveda [p. 419]
- FIG. 30: Vecinos de Madrid adscritos a las “collaciones” de las parroquias y otros distritos intramuros [p. 420]
- FIG. 31: Vecinos de Madrid adscritos al entorno extramurado [p. 420]
- FIG. 32: Vecinos de Madrid adscritos al entorno agrario extramurado [p. 421]
- FIG. 33: Vecinos de Madrid adscritos a ámbitos artesanales y mercantiles (s. XV) [p. 421]
- FIG. 34: Acceso principal del recinto amurallado de Maderuelo (Segovia) [p. 422]
- FIG. 35: Casa y torre de los Lujanes (s. XV, Madrid) [p. 422]
- FIG. 36: Torreón de Lozoya (s. XIV, Segovia) [p. 422]
- FIG. 37: Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda y vecinos del siglo XV con denominaciones originadas en aldeas y lugares de su Tierra [p. 435]
- FIG. 38: Capitel con ceremonia de iniciación de un novicio. Santa María de Nieva (Segovia) [p. 617]
- FIG. 39: Sesión del concilio de Trento [p. 674]

LA IDENTIDAD PERSONAL EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA MODERNA
EN LA CORONA DE CASTILLA: LA GÉNESIS DE LOS APELLIDOS